BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLV • VIERNES 14 DE ENERO DE 2005 • SUPLEMENTO DEL NÚMERO 12

ESTE SUPLEMENTO CONSTA DE TRES FASCÍCULOS FASCÍCULO PRIMERO

CORTES GENERALES

678 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, sobre el Informe de los Sectores Públicos Autonómicos y Local, ejercicio 2000.*

INFORME

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL. EJERCICIO 2000

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 25 de marzo de 2004, el Informe de Fiscalización de los Sectores Públicos Autonómico y Local, ejercicio 2000, y ha acordado su elevación a los Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 20.4 de la Ley de Funcionamiento.

INDICE GENERAL

PRESENTACIÓN

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

I. INTRODUCCIÓN
II. RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE CONTRATOS
III. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
IV. SITUACIÓN PATRIMONIAL
V. PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
VI. ENDEUDAMIENTO
VII. SUBVENCIONES
VIII. AVALES
IX. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
X. UNIVERSIDADES
XI. CONCLUSIONES

SECTOR PÚBLICO LOCAL

I. INTRODUCCIÓN
II. RENDICIÓN DE CUENTAS
III. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS
IV. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL
V. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL
VI. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
VII. CONCLUSIONES

ANEXOS

APÉNDICES

PRESENTACIÓN

El artículo 136 de la Constitución Española define al Tribunal de Cuentas como el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público, integrado entre otros subsectores, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de su Ley Orgánica (LOTCu) 2/1982, de 12 de mayo, por las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales. Asimismo, el artículo 153.d) de la Constitución asigna al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de la actividad de los órganos de las Comunidades Autónomas y el artículo 115 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las Entidades Locales corresponde al Tribunal de Cuentas.

En concurrencia con las competencias fiscalizadoras atribuidas al Tribunal de Cuentas sobre todo el sector público, las Comunidades Autónomas, en virtud de las previsiones efectuadas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, se van dotando de un órgano de control externo (OCEX) propio, asignándole la fiscalización del correspondiente sector público autonómico, así como de las Corporaciones Locales y entidades de ellas dependientes que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma, si bien la atribución de competencias fiscalizadoras sobre el sector público local no es uniforme en todas sus Leyes de creación. Durante el ejercicio 2000 han estado en funcionamiento los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Madrid, Navarra, Galicia, País Vasco y Comunidad Valenciana.

La Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), al desarrollar en su Título IV los procedimientos de su función fiscalizadora, establece, entre otros extremos, que cuando la fiscalización externa se realice por órganos de las Comunidades Autónomas en el ámbito de su competencia, el Tribunal de Cuentas informará a las Cortes Generales, partiendo de dichas actuaciones y de las ampliaciones que tuviese a bien interesar. Asimismo, al regular las relaciones del Tribunal de Cuentas con los OCEX, establece en su artículo 29 que éstos coordinarán su actividad con la del Tribunal mediante el establecimiento de criterios y técnicas comunes que garanticen la mayor eficacia en los resultados y eviten la duplicidad en las actuaciones fiscalizadoras, debiendo remitir los OCEX, a estos efectos, al Tribunal, tan pronto los tengan aprobados, los Informes de fiscalización en que se concrete su análisis de la gestión económico-financiera examinada, acompañados de los antecedentes y del detalle necesarios a fin de que el Tribunal de Cuentas pueda examinarlos y practicar, en su caso, las ampliaciones que estime necesarias.

El presente Informe viene a complementar el contenido de la Declaración relativa a la Cuenta General del Estado del ejercicio 2000 con la exposición, en diferentes apartados, de los resultados alcanzados en el examen de la actividad económico-financiera de los sectores públicos autonómico y local, respectivamente, en la pretensión de ofrecer una valoración general de todo el Sector público, en consonancia con los objetivos previstos en el artículo 13 de la LOTCu.

Por lo que se refiere al Sector público autonómico, en este Informe se recogen, de forma resumida y globalizada, los resultados derivados de los Informes generales y específicos de cada una de las Comunidades y de la Ciudad Autónoma de Melilla, elaborados por este Tribunal o por el respectivo órgano de control externo de las Comunidades Autónomas que dispusieron del mismo en el ejercicio 2000. Por lo que afecta a la Ciudad Autónoma de Ceuta, sus resultados se expondrán en un futuro Informe específico, como resultado de una fiscalización especial en curso, solicitada por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, completando las alusiones que a sus estados contables y a la contratación realizada se recogen en este Informe.

Los Informes remitidos por los órganos de control externo, de conformidad con lo manifestado, han sido examinados por el Tribunal, reproduciéndose en el presente Informe sólo los resultados más relevantes que constan o se deducen de los mismos o de la información adicional en su caso solicitada.

En cuanto a la estructura del Informe, se analiza, en primer lugar, el contenido de la estructura de la Cuenta General y el grado de cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas anuales y remitir en el plazo establecido la documentación relativa a los contratos suscritos. A continuación se efectúa un análisis global de la liquidación de los respectivos presupuestos, examinando las modificaciones presupuestarias incorporadas en el ejercicio y evaluando el grado de ejecución presupuestaria tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, prestando una especial atención a las diferentes vías y modalidades de financiación utilizadas. Este análisis presupuestario se completa con el correspondiente a la participación de las Comunidades Autónomas beneficiarias en el FCI y con el examen de la situación patrimonial, con breves referencias a las distintas masas patrimoniales y, en concreto, al nivel de endeudamiento en el sector.

Este recorrido por la gestión de la Administración autonómica se concluye con un especial tratamiento de las subvenciones concedidas, y del seguimiento efectuado sobre las mismas y a los avales, reflejando los compromisos adquiridos con su concesión. Finalmente se dedica un epígrafe específico al análisis de la contratación, destacando su volumen y las deficiencias más significativas.

En concordancia con la autonomía reconocida a las Universidades, se efectúa un análisis global segregado de las 48 Universidades ubicadas en el ámbito del sector público autonómico.

En este ejercicio, al igual que en los anteriores, ha de señalarse que, con independencia de la pretensión de alcanzar un adecuado grado de homogeneización en la presentación de los resultados de fiscalización de cada Comunidad Autónoma, existen diferencias entre las mismas que afectan, necesariamente, al fondo y a la forma del análisis conjunto. Así, determinados aspectos de la gestión económico-financiera deben ser ponderados en función de las competencias transferidas, del ámbito territorial (pluriprovincial o uniprovincial), del Régimen Común o Foral, entre otras referencias, que afectan tanto a la estructura de los gastos como al marco financiero correspondiente. Estas circunstancias, junto a las diferencias observadas en los distintos informes que han servido de base, han condicionado la extensión, el tratamiento y el contenido del análisis efectuado.

El apartado relativo al Sector público local recoge los resultados de las actuaciones fiscalizadoras realizadas por el Tribunal sobre las cuentas del ejercicio 2000 de las Entidades locales situadas en Comunidades Autónomas que no tienen constituido órgano de control externo, éste no ha comenzado todavía su actividad fiscalizadora o carece de competencias fiscalizadoras sobre la actividad económico-financiera de dichas Entidades, así como los que se deducen de los Informes elaborados por los órganos de control externo de Comunidades Autónomas con competencias fiscalizadoras y de la información adicional solicitada a los mismos.

Con carácter previo a la exposición de los resultados se define el ámbito de referencia, extensible a las 12.919 Entidades locales y 2.777 Entes dependientes de las mismas, constituidos por los Organismos autónomos y Sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria aquéllas, y se precisan los objetivos y limitaciones del Informe sobre la actuación y situación del sector público local. A continuación, se analiza el grado de cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas anuales y el contenido de la documentación presentada en la Cuenta General.

Se ofrece, asimismo, un análisis de la liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos, en sus distintas fases de ejecución examinando las modificaciones presupuestarias, valorando la evolución interanual presupuestaria, y cuantificando diversos indicadores de la actividad económico-financiera desarrollada.

A continuación, en cumplimiento de la Resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas de 21 de diciembre de 2001, se expone el resultado de la fiscalización de la gestión de los principales servicios públicos descentralizados, en el sector público local, diferenciando los resultados según los diversos tipos de corporaciones, y los distintos tramos de población y seguidamente un informe de fiscalización, también en cumplimiento de la mencionada Resolución, sobre la gestión económico-financiera de las sociedades mercantiles en el sector local, refiriendo los resultados a los distintos tipos o sectores de actividad y atendiendo, fundamentalmente, al volumen de actividad de las sociedades.

El análisis de este sector incorpora el examen de la contratación realizada por diversas Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, integrados en ámbitos territoriales en los que no se encontraban constituidos órganos autonómicos de control externo con competencia sobre entidades locales durante el ejercicio 2000, reseñándose los resultados más significativos de aquélla.

Por último, se incorpora un epígrafe para destacar las conclusiones más relevantes en cada una de las áreas examinadas.

Esta exposición de resultados en cada uno de los sectores analizados se acompaña con una amplia relación de anexos en los que de forma segregada se ofrece información sobre los diferentes puntos analizados.

Por otra parte, se acompañan los siguientes Informes territoriales de fiscalización, previamente aprobados por el Pleno del Tribunal:

Informe anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2000.

Informe anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2000.

Informe anual de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2000.

Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2000.

Informe anual de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, ejercicio 2000.

Informe anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2000.

Informe anual de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ejercicio 2000.

Informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2000.

Informe anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2000.

Informe de fiscalización sobre la participación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2000.

Informe de fiscalización sobre la participación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2000.

Informe de fiscalización sobre la participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2000.

Informe de fiscalización sobre la participación de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias en el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2000.

Informe de fiscalización sobre la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2000.

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Consideraciones previas
I.2 Ámbito y Objetivos
I.3 Limitaciones

II. RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE CONTRATOS

II.1 Rendición de cuentas

II.1.1 Estructura de las Cuentas Generales y plazos para su formación y remisión

II.2. Remisión de contratos

III. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.1 Modificaciones presupuestarias
III.2. Ejecución del presupuesto
III.3. Resultados presupuestarios del ejercicio
III.4 Remanente de Tesorería

IV. SITUACIÓN PATRIMONIAL

IV.1 Administraciones Públicas

IV.1.1. Balance

IV.1.1.1 Inmovilizado
IV.1.1.2 Deudores
IV.1.1.3 Tesorería
IV.1.1.4 Acreedores

IV.1.2 Resultado Económico-Patrimonial

IV.2. Empresas Públicas Y Otras Entidades

V. PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

VI. ENDEUDAMIENTO

VII. SUBVENCIONES

VIII. AVALES

IX. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

X. UNIVERSIDADES

X.1 Marco normativo
X.2 Rendición de cuentas
X.3 Liquidación del presupuesto
X.4 Situación patrimonial
X.5 Contratación

XI. CONCLUSIONES

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Rendición de cuentas Comparación ejercicios 2000-1999
Cuadro 2. Contratos recibidos por naturaleza
Cuadro 3 Contratos recibidos según forma de adjudicación
Cuadro 4. Liquidación del presupuesto por subsectores
Cuadro 5. Créditos finales: ejercicios 1997 a 2000 Administración General

Cuadro 6. Previsiones finales: ejercicios 1997 a 2000 Administración General
Cuadro 7. Ejecución del presupuesto por subsectores
Cuadro 8. Ejecución del presupuesto por capítulos
Cuadro 9. Financiación de las Comunidades Autónomas
Cuadro 10. Recursos incondicionados
Cuadro 11. Recursos condicionados
Cuadro 12. Recursos Propios
Cuadro 13. Resultados y saldos presupuestarios agregados
Cuadro 14. Resultado presupuestario: ejercicios 1997 a 2000 Administración General
Cuadro 15. Incidencia salvedades sobre resultados presupuestarios
Cuadro 16. Remanente de tesorería
Cuadro 17. Cuentas de tesorería
Cuadro 18. Obligaciones reconocidas por materias de inversión
Cuadro 19. Financiación por ejercicios del FCI
Cuadro 20. Pasivos financieros
Cuadro 21. Avales
Cuadro 22. Contratos examinados
Cuadro 23. Contratos examinados por naturaleza
Cuadro 24. Contratos examinados por forma de adjudicación
Cuadro 25. Universidades por CCAA y OCEX
Cuadro 26. Resultado y Saldo Presupuestario Universidades Públicas

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Consideraciones previas

El Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 de la LOTCu, ha elaborado un Informe específico sobre las cuentas y la gestión económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio 2000 por el sector público de cada Comunidad Autónoma que no dispuso de órgano de control externo propio en funcionamiento, así como de la Ciudad de Melilla, que han sido remitidos a su respectiva Asamblea Legislativa para el control económico y presupuestario de su actividad.

Asimismo, los distintos órganos de control externo autonómicos han elaborado el correspondiente Informe anual con los resultados de la fiscalización del sector público de su Comunidad Autónoma, que han sido remitidos al Tribunal de Cuentas y elevados a su respectivo Parlamento.

Junto a estos Informes, se han elaborado otros Informes referidos a actividades y cuentas específicas y, en su caso, a la participación de las Comunidades Autónomas beneficiarias del Fondo de Compensación Interterritorial, emitidos en cumplimiento de lo establecido en la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, reguladora del mismo.

El presente Informe es una síntesis de los diferentes informes individuales, en la pretensión de ofrecer una visión general y representativa de la actividad desarrollada y de la situación alcanzada en todo el sector público autonómico, y facilitar, a su vez, un análisis comparativo entre las distintas Comunidades Autónomas y de estas con el sector público estatal.

I.2 Ámbito y Objetivos

El Informe del sector público autonómico se ha centrado, esencialmente, en el análisis sobre la gestión económico-financiera deducida de las cuentas examinadas. En él se recogen los aspectos más relevantes y significativos de dicha actividad, en el marco de lo previsto en el artículo 13 de la LOTCu y teniendo presente lo especificado en el Programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 2003, en el que se recoge la elaboración de un Informe de los sectores públicos autonómico y local.

Como en ejercicios anteriores, para la elaboración del Informe correspondiente al sector público autonómico del ejercicio 2000, se han considerado los resultados de los procedimientos de fiscalización realizados por el Tribunal de Cuentas en las Comunidades Autónomas que no cuentan con OCEX y los expuestos en los Informes de fiscalización referidos a 2000 elaborados por los OCEX y remitidos al Tribunal de Cuentas. En estas actuaciones se analiza, básicamente, la gestión presupuestaria, la situación patrimonial, la financiación, las operaciones de crédito, los avales, la contratación administrativa y las subvenciones públicas. En orden a lo interesado en la Resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, se incluyen los resultados derivados de los análisis efectuados de las empresas públicas autonómicas.

En consecuencia, el Informe del sector público autonómico contiene la síntesis de los aspectos más relevantes señalados en las fiscalizaciones aprobadas por el Tribunal de Cuentas y por los OCEX, al objeto de informar a las Cortes Generales y a las respectivas Asambleas Legislativas de la actividad económico-financiera del sector autonómico en el ejercicio 2000.

Al igual que se viene haciendo en los informes anuales de las CCAA sin OCEX, realizados por el Tribunal, en el presente se dedica un apartado especial a las Universidades. Ello viene aconsejado, tanto por razón de su autonomía, reconocida en la Constitución, como por el específico marco normativo en materia de gestión presupuestaria y económico-financiera que deriva de aquélla.

I.3 LIMITACIONES

Para una mejor comprensión del Informe es preciso señalar lo siguiente:

— Las Cuentas Generales no incluyen, con carácter general, la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados y del coste correspondiente, lo que supone una limitación a la verificación de la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos.

— La carencia en las CCAA, por regla general, de un inventario de bienes y derechos completo, actualizado y valorado, la no implantación en el ejercicio 2000 del PGCP en las CCAA de las Illes Balears, Madrid, País Vasco y Principado de Asturias, así como la no elaboración de los estados financieros de acuerdo con dicho Plan por las Comunidades Autónomas de Galicia y Comunidad Valenciana, no permiten el adecuado conocimiento de la situación patrimonial y de los resultados económico-patrimoniales registrados en el ejercicio. A la fecha de redacción de este informe, el PGCP ha sido implantado por las CCAA de las Illes Balears y Principado de Asturias.

Finalmente, hay que reseñar que las cuentas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cumplimiento de la Resolución de 7 de junio de 2001, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, está siendo objeto de una fiscalización especial de los ejercicios 1998 a 2001. No obstante, en el Informe se hace referencia a las cuentas de esta Ciudad Autónoma a la hora de presentar los datos agregados.

II. RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE CONTRATOS

II.1 Rendición de cuentas

El artículo 34 de la LFTCu establece que todas las Entidades integrantes del sector público -entre ellas las Comunidades Autónomas, a tenor del art.4 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas— quedan sometidas a la obligación de rendir a este Tribunal las cuentas legalmente establecidas, con arreglo a sus respectivos regímenes de contabilidad y sin perjuicio de lo que disponen los arts. 27 y 29 de la LFTCu.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 35.2 de la LFTCu, las Leyes de Hacienda de las Comunidades Autónomas y las de creación de los correspondientes órganos de control externo, y los arts. 204 y 190.1 de la Ley de Haciendas Locales en el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, establecen los plazos de rendición de las cuentas y la documentación que las integran, así como la que debe acompañar a las mismas.

Según los datos que obran en este Tribunal, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas directamente por el mismo y de las realizadas por los OCEX, hay que destacar que todas las Administraciones Generales han rendido en plazo, con la excepción de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Respecto de los OOAA y Entes públicos, han rendido en plazo 160, lo han hecho fuera de plazo 18 y no han rendido cuentas 58. En cuanto a las Empresas públicas, han rendido cuentas dentro de los plazos establecidos 325, fuera de plazo 35 y no han rendido 23.

Se especifican a continuación los incumplimientos detectados:

— ADMINISTRACIONES GENERALES

Fuera de plazo (2): Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

— ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS

Fuera de plazo:

Canarias (1): Consejo Económico y Social

La Rioja (1): Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento.

Madrid (3): Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos; Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid; Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

Principado de Asturias (4): Caja de Crédito de Cooperación; Real Instituto de Estudios Asturianos; Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil; Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime.

Región de Murcia (1): Cámara Agraria.

Ceuta (6): Consejo Económico y Social; Instituto Ceutí de Deportes; Instituto de Estudios Ceutíes, Patronato Municipal de Música; Patronato Municipal de Turismo y Festejos (disuelto en 2000); Residencia de la Juventud.

Melilla (2): Fundación de Asistencia al Drogodependiente, Patronato del Centro Asociado a la Uned de Melilla.

No rinden cuentas:

Aragón (1): Institución Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza.

Castilla y León (16): Gerencia Regional de la Salud; 3 consorcios y 12 fundaciones.

Extremadura (6): Consorcio para la gestión del Centro de Cirugía de mínima invasión; Consorcio «Museo Etnográfico Extremeño Gonzalez Santana»; Consorcio «Museo Vostell Malpartida»; Fundación Académica Europea de Yuste; Fundación Centro Extremeño de Estudios de Cooperación con Iberoamerica; Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura.

Les Illes Balears (26): Servicio Balear de la Salud; Instituto Balear de Asuntos Sociales; Instituto de Estudios Balcáricos; Instituto Balear de la Mujer y 22 consorcios.

Principado de Asturias (5): Fundación Asturiana de Atención y Protección de Personas Discapacitadas y/o Dependencias; Fundación Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo; Fundación para el Fomento de la Economía Social: Fundación del Hospital del Oriente de Asturias «Francisco Grande Covián»; Fundación «Oso de Asturias».

Región de Murcia (2): Consorcio del Depósito Franco de Cartagena; Fundación Hospital de Cieza.

Ceuta (1): Consorcio Centro Asociado de Ceuta de la UNED.

Melilla (1): Consorcio Melilla Puerto XXI.

— EMPRESAS PÚBLICAS

Fuera de plazo:

Aragón (1): Sociedad para el desarrollo de la Comunidad de Albarracín, S.A.

Canarias (3): Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias; Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, S.A. (SOCAEM); Gestión de Planeamientos de Canarias, S.A. (GESPLAN).

Extremadura (1): Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. (en liquidación).

Madrid (7): Canal de Comunicaciones Unidas, S.A., Hispanagua, S.A.; Hidráulica Santillana, S.A.; Madrid 112, S.A.; Deporte y Montaña de la Comunidad de Madrid, S.A.; Agrupación de Interés Económico Centro Superior de Investigación del Automóvil; Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, S.A.

Principado de Asturias (13): Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, S.A. (EASA); Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA); Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. (ITVASA); Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.; Puerto Norte de San Esteban, S.A. en liquidación; Sedes, S.A.; Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A. (SADEI); Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covadonga, S.A.; Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA); Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias (SRP); Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S.A.; Sociedad Regional de Turismo, S.A.; y Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA).

Ceuta (6): Aguas de Ceuta Empresa Municipal (ACEMSA); Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA); Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.; Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta (PROCESA); Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA); Radio Televisión de Ceuta, S.A.

Melilla (4): Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.; Información Municipal de Melilla, S.A.; Proyecto Melilla, S.A.; «Quinto Centenario de Melilla, S.A.» (en liquidación).

No rinden cuentas:

Andalucía (5): , Alfombras La Alpujarreña, S.A.; Hijos de Andrés Molina, S.A. (HAMSA); Productora de Programas, S.A. (en liquidación); Cetecom Chile, S.A.; Sociedad de Útiles del Sur.

Aragón (3): Estación Aduanera de Zaragoza y servicios complementarios, S.A.; Pabellón de Aragón 92, S.A. (en liquidación); Videotex Aragón, S.A. (en liquidación).

Canarias (2): Centro de Contratación de Canarias (CCC); Sociedad de Avales de Canarias SGR (SOGAPYME).

Las Illes Balears (1): Gestión Urbanística de Baleares, S.A.

Cantabria (3): Agua de Solares, S.A. (en liquidación); Balneario de Aguas de Solares, S.A. (en liquidación); Sociedad para la representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla-1992, S.A. (en liquidación).

Castilla y León (2): Centros Europeos de Empresas e Innovación de Castilla y León, S.A. (CEICAL); Sociedad Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, S.A. (SIECAL).

Ceuta (6): Acuicultura de Ceuta, S.A.; Heliceuta, S.A.; Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.; Puerta de Africa, S.A.; Servicios Turísticos, S.L.; Teleceuta, S.A.

Melilla (1): Residuos de Melilla, S.A. (REMESA).

Cuadro 1. Rendición de cuentas
Comparación ejercicios 2000-1999

ENTIDADES PÚBLICAS	Ejercicio 2000				Ejercicio 1999			
	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No Rendidas	Total	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No Rendidas	Total
Administración General	17	2	0	**19**	18	1	0	**19**
Organismos Autónomos y otros Entes Públicos	160	18	58	**236**	183	18	3	**204**
Empresas Públicas	325	35	23	**383**	371	43	32	**446**
TOTAL	**502**	**55**	**81**	**638**	**572**	**62**	**35**	**669**
% de rendición sobre total	**79**	**8**	**13**	**100**	**86**	**9**	**5**	**100**

El aumento interanual que se produce en el total de organismos autónomos y otras entidades públicas obedece a la inclusión en este subsector, por primera vez, de los Consorcios y Fundaciones. Por otra parte, la disminución en empresas públicas se debe, fundamentalmente, a la información incompleta disponible del País Vasco y a que, en el ejercicio anterior, las Fundaciones estaban incluidas en este subsector.

II.1.1 Estructura de las Cuentas Generales y plazos para su formación y remisión

La estructura de las cuentas generales y los plazos de rendición se regulan en las Leyes de Hacienda de las distintas Comunidades Autónomas, con la excepción de las del País Vasco y La Rioja y las de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En el País Vasco se regula esta materia en el Decreto Legislativo 1/1994, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes sobre el régimen presupuestario de Euskadi.

La Comunidad Autónoma de La Rioja carece de Ley de Hacienda propia, siendo de aplicación la legislación estatal.

Por último, Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se regulan por la legislación local. Así la Cuenta General se formará con la Cuenta General de la Ciudad, con las cuentas de los organismos autónomos y con las cuentas de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

Leyes de Hacienda de las Comunidades Autónomas:

— Andalucía. Ley 5/1983, de 19 de julio. Ley General de la Hacienda.

— Aragón. Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón

— Principado de Asturias. Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio , por el que aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

— Las Illes Balears. Ley 1/1986, de 5 de febrero. Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

— Canarias. Ley 7/1984, de 11 de diciembre. Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

— Cantabria. Ley 7/1984, de 11 de diciembre. Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

— Castilla-La Mancha. Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

— Castilla y León. Ley 7/1986, de 23 de diciembre. Hacienda de Castilla y León.

— Cataluña. Decreto Legislativo 9/1994, de 13 de julio. Finanzas Públicas de Cataluña.

— Extremadura. Ley 3/1985, de 19 de abril. Hacienda Pública de Extremadura.

— Galicia. Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre. Texto Refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

— Madrid. Ley 9/1990, 8 de noviembre. Hacienda de la Comunidad de Madrid.

— Murcia. Decreto Legislativo 1/999,de 2 de diciembre. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

— Navarra. Ley 8/1988, de 26 de diciembre. Hacienda Pública de Navarra.

— País Vasco. Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre. Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y Decreto Legislativo 1/ 1994, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales sobre el Régimen Presupuestario.

— Comunidad Valenciana. Decreto Legislativo 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Andalucía. Ley 5/1983, de 19 de julio.

A) Estructura

El contenido de las Cuentas generales que forman las CC.AA. es homogéneo para los subsectores correspondientes a las Administraciones generales, los OO.AA. y los Entes públicos con régimen de presupuesto limitativo, cuyas cuentas individuales anuales se integran en las mismas. Por el contrario, no hay uniformidad para los subsectores de Empresas públicas, Universidades y otras Entidades públicas –consorcios y fundaciones.

El contenido de las Cuentas generales, con excepción del País Vasco, se forman con las cuentas individuales de los siguientes subsectores:

a) Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma respectiva.

b) Cuentas de los organismos o entidades autónomos.

No obstante, en Cataluña se forma con la cuenta de las entidades autónomas de carácter administrativo. Las cuentas de las entidades de carácter comercial, industrial, financiero o análogo se unen por la Sindicatura de Cuentas.

c) Cuentas de las empresas públicas, salvo en Cataluña, Madrid Murcia y Principado de Asturias.

En Cataluña, Principado de Asturias y Región de Murcia las cuentas de las empresa públicas se unen a la Cuenta General.

En Madrid, las cuentas de las Sociedades mercantiles, de las Entidades de Derecho público y de Entes del sector público, se envían a la Cámara de Cuentas por las citadas entidades.

En el examen de la normativa autonómica se observan las siguientes particularidades.

a) La Cuenta General del Principado de Asturias incluye la de la Administración y sus Organismos Autónomos. En el ejercicio 2000 se han rendido, formando parte de la cuenta de los Organismos Autónomos, las cuentas de entes que no participan de la naturaleza de aquellos sino que son entes o entidades públicas.

b) En Andalucía y Extremadura, las Cuentas generales integran las cuentas de las Instituciones.

c) En la Comunidad Foral de Navarra, se incluye la cuenta del Parlamento de Navarra y de la Cámara de Comptos.

d) En Cataluña se incorporan las cuentas de las Entidades gestoras de la Seguridad Social.

e) Las Leyes de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias y Comunidad Valenciana incluyen, dentro de las cuentas que forman la Cuenta General, las cuentas correspondientes a las fundaciones.

f) En Galicia, se forman con la cuenta de patrimonio de la Comunidad y de sus Organismos Autónomos.

g) En Canarias se adjunta la liquidación de los presupuestos de las Universidades canarias. En Extremadura, la cuenta de la Universidad se integra como anexo en la de la Comunidad.

h) En Castilla y León, a la Cuenta general se une la cuenta de las Cortes.

En el País Vasco la documentación sobre la Liquidación del presupuesto está compuesta por:

— Resultados del ejercicio.

— Cuenta de Tesorería.

— Cuenta de Liquidación del ejercicio Presupuestario de la Administración de la Comunidad Autónoma.

— Cuenta de Liquidación del ejercicio Presupuestario de Organismos Autónomos Administrativos.

— Cuenta de Liquidación de los Presupuestos de Explotación de los Organismos Autónomos Mercantiles, Entes Públicos de Derecho privado y Sociedades Públicas

— Las Cuentas de la Seguridad Social.

B) Plazos.

— En las leyes de Hacienda de Andalucía, Galicia, y Murcia se establece un plazo de formación de la Cuenta General y otro de remisión para su examen y comprobación.

En Andalucía la Cuenta General se debe formar antes del 31 de agosto del año siguiente al que se refiera y se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Cámara antes del 30 de septiembre.

En Galicia se debe formar antes del 31 de agosto y se remitirá previo acuerdo de la Xunta al Consejo de Cuentas de Galicia y al Tribunal de Cuentas dentro de los dos meses siguiente a su formación.

En Murcia se debe formar antes del 30 de mayo del año siguiente al que se refiera y se remitirá al Tribunal de Cuentas dentro de los dos meses siguientes.

— En Navarra la aprobación de la Cuenta General corresponde al Parlamento mediante Ley Foral. A tal efecto, antes del 15 de septiembre de cada año, el Gobierno remitirá al Parlamento el correspondiente proyecto de ley Foral.

— Las leyes de Hacienda de Aragón, del Principado de Asturias, Castilla y León, Cataluña y Extremadura no contienen regulación alguna sobre los plazos de formación y remisión.

La Cuenta General de la Generalitat de Cataluña será presentada antes del 31 de julio del año siguiente al del cierre del ejercicio. Será examinada por la Sindicatura de Cuentas dentro de los cinco meses siguientes a su recepción (artículo 8 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo de la Sindicatura de Cuentas).

Las otras Comunidades se ajustarán a lo establecido en la legislación estatal.

— En Cantabria, se recoge, únicamente, el plazo de formación. Así, la Cuenta General de la Diputación Regional debe formarse antes del 31 de agosto del año siguiente.

— En Castilla-La Mancha la Cuenta General debe formarse antes del 30 de junio del año siguiente al que se refiera y en ese plazo se remitirá a las Cortes de Castilla— La Mancha y a la Sindicatura de Cuentas.

— Las leyes de Hacienda de las CC.AA. de las Illes Balears, Canarias, Madrid y Comunidad Valencia establecen el plazo de presentación para su examen y comprobación.

En las Illes Balears se presentará al Parlamento y al Tribunal de Cuentas antes del 31 de Agosto del año siguiente.

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias se presentará antes del 30 de junio en la Audiencia de Canarias.

En Madrid se remitirá a la Cámara de Cuentas antes de 31 de octubre de año siguiente.

En la Comunidad Valenciana, las cuentas se presentarán para su examen ante la Sindicatura de Cuentas antes del 30 de junio de año siguiente al del ejercicio a que se refieran.

En el País Vasco, la documentación sobre la liquidación de los Presupuestos Generales será elaborada antes del 31 de julio del ejercicio siguiente.

II.2 Remisión de contratos

Las Comunidades Autónomas que no tenían constituido OCEX y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla han remitido, en coherencia con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la LFTCu y con las instrucciones del Tribunal de Cuentas dictadas en desarrollo de dichos preceptos, los contratos adjudicados en 2000 comprendidos en las siguientes categorías:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta de importes superiores a 100 millones de pesetas, por concurso de importes superiores a 50 millones y mediante procedimiento negociado de importes superiores a 25 millones.

b) Contratos de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento exceda de 100 millones de pesetas cuando se adjudiquen mediante concurso o de 25 millones mediante procedimiento negociado.

c) Contratos de suministro y de asistencia, consultoría o de servicios adjudicados por importes superiores a 25 millones, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Junto con los documentos de formalización de los contratos, se han remitido de oficio los extractos de los

respectivos expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas desde las actuaciones preparatorias hasta la formalización documental, sin comprender con carácter general la fase de ejecución; si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación correspondiente a dicha fase.

Asimismo, los centros, organismos y entidades contratantes enviaron relaciones de los contratos adjudicados en el ejercicio fiscalizado, en las que se incluyeron, además de los datos de los contratos anteriormente indicados, los de todos los contratos de precios superiores a 10 millones de pesetas, cualquiera que fuese su naturaleza o fecha de adjudicación, que, durante el ejercicio, hubieran sido declarados resueltos u objeto de modificaciones o de prestaciones complementarias, siempre que, en estos dos últimos casos, hubieran supuesto incrementos de gasto superiores al 15 por ciento de los precios de los respectivos contratos originarios, aislada o conjuntamente considerados.

Los contratos recibidos, clasificados por su naturaleza y por la forma de adjudicación se incluyen en los cuadros siguientes:

Cuadro 2. Contratos recibidos por naturaleza
(En miles de euros)

	Obras		Suministro		Consultoría y Asistencia y de Servicios		Total	
	Nº. De contratos	Precios de adjudicación	Nº. de contratos	Precios de adjudicación	Nº. de contratos	Precios de adjudicación	Nº. de contratos	Precios de adjudicación
Andalucía	178	89.877	293	115.354	109	63.285	580	268.516
Aragón	46	31.006	10	2.963	33	25.182	89	59.152
Canarias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Cantabria	47	60.642	7	1.575	14	4.580	68	66.796
C.-La Mancha	138	185.341	34	56.012	43	7.725	215	249.078
C. y León	280	357.927	63	22.700	77	29.233	420	409.860
Cataluña	137	32.978	684	81.629	672	97.376	1.493	211.983
Extremadura	77	112.413	9	6.275	38	19.395	124	138.083
Foral de Navarra	44	49.976	29	8.370	23	10.451	96	68.797
Galicia	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Las Illes Balears	29	17.832	17	6.076	30	14.845	76	38.753
La Rioja	35	15.416	8	1.761	21	7.296	64	24.473
Madrid	86	171.192	19	17.087	257	279.609	362	467.888
País Vasco	111	88.667	137	65.048	333	96.276	581	249.991
P. de Asturias	80	63.767	13	7.392	24	28.674	117	99.834
R. de Murcia	37	117.840	5	4.147	28	19.491	70	141.478
C. Valenciana	s/d	s/d	S/d	s/d	s/d	s/d	2.581	1.199.751
Ciudad A. Ceuta	10	3.991	6	535	16	3.197	32	7.723
Ciudad A. Melilla	24	8.600	1	270	1	180	26	9.051
Total	**1.359**	**1.407.467**	**1.335**	**397.194**	**1.719**	**706.796**	**6.994**	**3.711.208**

Cuadro 3. Contratos recibidos según forma de adjudicación
(En miles de euros)

	Subasta		Concurso		Procedimiento Negociado		Total	
	Núm. de contratos	Precios de adjudicación	Núm. de contratos	Precios de adjudicación	Núm. de contratos	Precios de adjudicación	Núm. de contratos	Importes
Andalucía	62	27.848	298	101.646	220	139.022	580	268.516
Aragón	--	---	45	40.719	44	18.433	89	59.152
Canarias	s/d	s/d	s/d		s/d	s/d	s/d	s/d
Cantabria	4	5.553	33	47.516	31	13.727	68	66.796
C.- La Mancha	28	12.322	130	207.417	57	29.339	215	249.078
Castilla y León	12	7.771	256	343.274	152	58.815	420	409.860
Cataluña	--	---	700	140.487	793	71.496	1.493	211.983
Extremadura	10	7.392	82	119.403	32	11.287	124	138.083
Foral de Navarra	12	5.081	77	60.551	7	3.165	96	68.797
Galicia	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Las Illes Balears	4	3.071	32	18.589	40	17.093	76	38.753
La Rioja	8	2.753	36	15.464	20	6.257	64	24.473
Madrid	7	9.358	322	439.815	33	18.716	362	467.888
País Vasco	29	8.841	451	190.461	101	50.689	581	249.991
P. de Asturias	15	7.386	84	79.875	18	12.573	117	99.834
Región de Murcia	13	21.504	26	106.583	31	13.391	70	141.478
C. Valenciana	172	31.022	960	855.209	1.449	313.520	2.581	1.199.751
Ciudad de Ceuta	3	1.797	15	3.312	14	2.614	32	7.723
Ciudad de Melilla	6	2.013	2	1.034	18	6.004	26	9.051
Total	385	153.713	3.549	2.771.353	3.060	786.141	6.994	3.711.208

III. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

En los siguientes cuadros, se presenta, distribuido por subsectores, el resumen de las liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos de las Administraciones públicas, concepto que, a efectos de este informe incluye la Administración General, Organismos Autónomos, Entes públicos y Universidades.

Cuadro 4. Liquidación del presupuesto por subsectores
(En miles de euros)

Entidades	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
Administraciones Generales	72.858.906	7.317.394	80.176.301	75.295.277
Organismos Autónomos	11.157.345	633.629	11.790.974	11.254.865
Entes Públicos	5.023.494	536.998	5.560.492	5.470.971
Universidades Públicas	4.432.248	841.291	5.273.539	4.376.492
Total	**93.471.993**	**9.329.312**	**102.801.305**	**96.397.606**

Entidades	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones finales	Derechos reconocidos
Administraciones Generales	72.858.906	4.560.756	77.419.663	75.322.491
Organismos Autónomos	11.157.345	560.883	11.718.227	11.246.571
Entes Públicos	5.023.494	49.013	5.072.506	5.606.872
Universidades Públicas	4.432.248	841.291	5.273.539	4.359.868
Total	**93.471.993**	**6.011.942**	**99.483.935**	**96.535.803**

Se observa una diferencia entre los créditos y las previsiones finales que obedece a que en algunas Comunidades no se consignan en el estado de ingresos las modificaciones presupuestarias que deben financiar las correspondientes del presupuesto de gastos, por lo que no se mantiene el equilibrio con los créditos finales (Canarias, Cataluña y Comunidad Valenciana).

Los anexos I.1 y I.2 recogen los datos agregados correspondientes a las liquidaciones de presupuestos de gastos e ingresos del conjunto de las Administraciones Públicas distribuidos por Comunidades Autónomas.

Para el análisis de los datos recogidos en los anexos, hay que considerar que las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, C. Foral de Navarra, las Illes Balears y la Ciudad Autónoma de Melilla engloban en las cuentas presupuestarias de la Administración General datos de OOAA y entes públicos. Estas entidades, que tienen personalidad jurídica independiente, plena capacidad de obrar y recursos propios, deberían disponer de presupuesto y contabilidad independientes.

Por subsectores, los datos más significativos, que se desprenden de las liquidaciones rendidas de sus presupuestos, son los siguientes:

Administraciones Generales

Los créditos y las previsiones iniciales agregados ascienden a 72.858.906 miles de euros y las modificaciones netas de los créditos para gastos, (7.317.394 miles de euros) aumentan los créditos iniciales en un 10 por ciento, resultando créditos finales de 80.176.301 miles de euros. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio son 75.295.277 miles de euros con un grado de ejecución del 94 por ciento y el importe de los derechos reconocidos es de 75.322.491 miles de euros con un grado de ejecución del 97 por ciento (Anexo I.1.1 y I.2.1).

La evolución de los créditos finales de los 4 últimos ejercicios se expone a continuación:

Cuadro 5. Créditos finales: ejercicios 1997 a 2000
Administración General
(En miles de euros)

	Ejercicio				% Incremento anual medio
	1997	1998	1999	2000	
Andalucía	14.411.062	15.875.735	17.005.385	17.590.945	6,9
Aragón	1.297.104	1.387.521	1.919.500	2.135.324	18,1
Canarias	3.193.171	3.540.520	3.885.898	4.072.464	8,4
Cantabria	560.498	569.459	791.647	879.990	16,2
Castilla-La Mancha	2.440.253	2.614.938	2.786.935	3.534.985	13,1
Castilla y León	2.375.080	2.535.826	2.780.066	4.203.761	21,0
Cataluña	12.764.343	13.361.503	13.536.415	14.139.339	3,5
Extremadura	1.597.262	1.770.786	1.849.464	2.330.791	13,4
Foral de Navarra	1.752.515	2.134.110	2.207.758	2.395.057	11,0
Galicia	3.886.577	4.212.019	4.627.132	4.830.292	7,5
Illes Balears	508.727	901.067	974.938	1.042.822	27,0
La Rioja	277.295	332.101	477.763	499.092	21,6
Madrid	2.760.875	3.273.887	4.360.403	5.746.878	27,7
País Vasco	4.369.947	4.663.325	5.000.691	5.448.385	7,6
Principado de Asturias	1.037.299	1.154.791	1.222.597	1.815.057	20,5
Región de Murcia	714.056	806.120	1.192.805	1.565.703	29,9
Valenciana	6.218.282	6.817.635	7.537.816	7.649.490	7,1
Ciudad A. de Ceuta	80.680	109.204	125.029	155.025	24,3
Ciudad A. de Melilla	100.814	120.196	144.273	140.901	11,8
TOTAL	**60.345.840**	**66.180.742**	**72.426.514**	**80.176.301**	**9,9**
Índice incremento	**100**	**110**	**120**	**133**	

Se observan incrementos elevados en algunas CCAA por encima del incremento total anual medio (9,9 por ciento) que con carácter general obedece a la asunción de las competencias transferidas en materia de enseñanza (Castilla y León, Extremadura, las Illes Balears, La Rioja, Principado de Asturias y Región de Murcia). Además la Comunidad Autónoma de Madrid ha asumido la gestión de las competencias transferidas del Instituto Nacional de Empleo.

La evolución de las previsiones finales de los 4 últimos ejercicios se exponen a continuación:

Cuadro 6. Previsiones finales: ejercicios 1997 a 2000
Administración General
(En miles de euros)

	Ejercicio				% Incremento Anual medio
	1997	1998	1999	2000	
Andalucía	14.353.089	15.677.425	16.698.100	17.309.768	6,4
Aragón	1.297.104	1.387.521	1.919.500	2.135.324	18,1
Canarias	3.122.799	3.350.805	3.648.985	3.888.332	7,6
Cantabria	560.498	569.459	791.647	879.990	16,2
Castilla-La Mancha	2.346.057	2.510.091	2.643.474	3.476.705	14,0
Castilla y León	2.375.080	2.535.826	2.780.066	4.203.761	21,0
Cataluña	10.129.554	10.631.411	11.487.968	12.480.070	7,2
Extremadura	1.597.262	1.770.786	1.849.464	2.330.791	13,4
Foral de Navarra	1.752.515	2.134.110	2.207.758	2.395.057	11,0
Galicia	3.570.565	3.771.591	4.017.802	4.259.150	6,1
Illes Balears	508.727	901.067	974.938	1.042.822	27,0
La Rioja	277.295	332.101	477.763	499.092	21,6
Madrid	2.760.875	3.273.887	4.360.403	5.746.878	27,7
País Vasco	4.369.947	4.663.325	5.000.691	5.448.385	7,6
Principado de Asturias	1.037.299	1.154791	1.222.597	1.815.057	20,5
Región de Murcia	714.056	806.120	1.192.805	1.565.703	29,9
Valenciana	6.175.357	6.769.800	7.533.332	7.646.851	7,4
Ciudad A. de Ceuta	80.680	109.204	125.029	155.025	24,3
Ciudad A. de Melilla	100.814	120.196	144.273	140.901	11,8
TOTAL	**57.129.572**	**62.469.517**	**69.076.593**	**77.419.663**	**10,7**
Índice incremento	**100**	**109**	**121**	**136**	

La causa del elevado incremento medio anual en algunas CCAA, por encima del promedio total, es debido a lo ya comentado en el apartado anterior respecto a la asunción de nuevas competencias en materia de enseñanza.

Como en anteriores ejercicios, las Comunidades de Andalucía, Castilla-La Mancha, Cataluña, Navarra y Galicia incluyen indebidamente en los presupuestos la Participación en los Ingresos del Estado de las Corporaciones Locales, fondos con respecto a los cuales son meros intermediarios financieros. Los derechos y obligaciones reconocidas por este concepto ascienden a 4.141.388 miles de euros. Además, Navarra incluye indebidamente 1.280 miles de euros de derechos y obligaciones reconocidas correspondientes a la participación de los entes locales en tasas percibidas de Telefónica, S.A.

La CA del Principado de Asturias recoge indebidamente en sus presupuestos créditos iniciales para anticipos a los Ayuntamientos de la recaudación municipal gestionada, así como previsiones iniciales por su reintegro. Los derechos y obligaciones por este concepto ascendieron a 100.315 miles de euros.

Organismos Autónomos

Los créditos presupuestados y las previsiones iniciales para los OOAA fueron de 11.157.345 miles de euros, sin considerar aquellos organismos cuyos presupuestos se integran con los de las administraciones generales.

Las modificaciones netas incrementaron los créditos en 633.629 miles de euros resultando unos créditos finales de 11.790.974 miles de euros.

La ejecución del presupuesto de gastos fue del 95 por ciento al ascender las obligaciones reconocidas en el ejercicio a 11.254.865 miles de euros y los derechos reconocidos supusieron una ejecución del 96 por ciento

y ascendieron a 11.246.571 miles de euros (Anexos I.1.2 y I.2.2).

Entes Públicos

De los datos con los que se cuenta correspondientes a 26 entes públicos de 11 CC.AA. se observa que los créditos iniciales ascienden a 5.023.494 miles de euros y se realizan unas modificaciones por importe de 536.998 miles de euros. Las obligaciones reconocidas ascienden a 5.470.971 miles de euros lo que supone un grado de ejecución del 98 por ciento.

Las previsiones iniciales coinciden con los créditos iniciales, las finales ascienden a 5.072.506 miles de euros, que se ejecutaron en un 111 por ciento al ascender los derechos reconocidos a 5.606.872 miles de euros (Anexos I.1.3 y I.2.3).

III.1 Modificaciones presupuestarias

El importe global agregado de las modificaciones presupuestarias autorizadas por todas las Administraciones Públicas asciende a 9.329.312 miles de euros de los que 7.317.394 miles de euros corresponden a las Administraciones Generales. El reparto de estas últimas por figuras modificativas se recoge en el anexo I.3, en el que se observa que el tipo modificativo más empleado por las Comunidades son las generaciones de crédito cuyo importe supone el 61 por ciento del total.

Del análisis de las modificaciones aprobadas en el ejercicio correspondientes a las Administraciones Generales, destacan los siguientes aspectos:

— Respecto a la fuente de financiación utilizada, se observa que para las incorporaciones de remanentes de crédito y generaciones financiadas mediante remanente de tesorería se supera, en ocasiones, el saldo del remanente que resulta de la liquidación del ejercicio anterior (Andalucía, Región de Murcia, Comunidad Valenciana) o del que resulta de aplicar las salvedades recogidas en los informes de fiscalización (Extremadura, las Illes Balears, Principado de Asturias y Aragón); lo que da lugar a falta de cobertura financiera de las modificaciones realizadas.

— Se tramitan generaciones de crédito sin que se haya justificado la realización del ingreso correspondiente (Comunidad Valenciana).

— En la CA de Canarias se amplían créditos en función de la recaudación efectiva de ingresos sin que ésta se haya producido, careciendo de cobertura 166.438 miles de euros.

— Se han tramitado expedientes de modificación (Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia, País Vasco, Comunidad Valenciana y La Rioja) que no incluyen toda la documentación exigida por la normativa autonómica aplicable, destacando la ausencia de memorias justificativas e informes sobre la incidencia en los objetivos programados.

— En el Principado de Asturias hay modificaciones en las que no se acredita la necesidad del gasto o su financiación.

— Se observan modificaciones de crédito realizadas al margen de las limitaciones establecidas en sus respectivas leyes de Hacienda o que no están adecuadamente justificadas o tramitadas en el Principado de Asturias y Aragón.

— En la CA La Rioja, la regulación de las incorporaciones de remanentes de crédito de operaciones de capital, no fija limitación temporal para su aplicación, posibilitando su prórroga indefinida en contra del principio de anualidad presupuestaria.

— La CA de Canarias no ha incluido en sus presupuestos créditos para gastos previsibles en concepto de intereses y amortizaciones derivados de endeudamiento formalizado en ejercicios anteriores con vencimiento en 2.000. Esta insuficiente presupuestación ha supuesto ampliaciones por 112.281 miles de euros en los capítulos 3 y 9.

III.2 Ejecución del presupuesto

Con carácter general, los presupuestos por programas de las CCAA no especifican suficientemente los indicadores que permitan el seguimiento de los objetivos programados. Dado que no se han implantado sistemas de contabilidad analítica y que no se elaboran memorias sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos, así como sobre el cumplimiento de los objetivos programados, no es posible pronunciarse sobre el grado de eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos.

III.2.1 Obligaciones y derechos reconocidos

En los cuadros siguientes se presentan, agregados por subsectores, los datos de la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos respectivamente.

Cuadro 7. Ejecución del presupuesto por subsectores
(En miles de euros)

Entidades	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución
Administraciones Generales	80.176.301	75.295.277	**94%**
Organismos Autónomos	11.790.974	11.254.865	**95%**
Entes Públicos	5.560.492	5.470.971	**98%**
Universidades Públicas	5.273.539	4.376.492	**83%**
Total	**102.801.305**	**96.397.606**	**94%**

Entidades	Previsiones finales	Derechos reconocidas	Grado de realización
Administraciones Generales	77.419.663	75.322.491	**97%**
Organismos Autónomos	11.718.227	11.246.571	**96%**
Entes Públicos	5.072.506	5.606.872	**111%**
Universidades Públicas	5.273.539	4.359.868	**83%**
Total	**99.483.935**	**96.535.803**	**97%**

Los datos agregados de las obligaciones y derechos reconocidos en el ámbito de las Administraciones Generales distribuidas por capítulos presupuestarios se recogen en el cuadro que figura a continuación, y se desarrollan por CCAA en los anexos I.4.1 y I.4.2.

Cuadro 8. Ejecución del presupuesto por capítulos
(En miles de euros)

Capítulos	Derechos reconocidos		Obligaciones reconocidas	
	miles€	%	Miles€	%
Capítulo 1	8.146.130	10,8	18.737.316	24,9
Capítulo 2	7.887.076	10,5	4.995.360	6,6
Capítulo 3	2.353.557	3,1	1.906.452	2,5
Capítulo 4	47.676.944	63,3	32.686.879	43,4
Capítulo 5	260.376	0,3	---	--0,0
Operaciones corrientes	**66.324.084**	**88,1**	**58.326.007**	**77,5**
Capítulo 6	148.101	0,2	5.926.580	7,9
Capítulo 7	5.312.418	7,1	7.746.818	10,3
Operaciones de capital	**5.460.520**	**7,2**	**13.673.398**	**18,2**
Operaciones no financieras	**71.784.603**	**95,3**	**71.999.405**	**95,6**
Capítulo 8	233.980	0,3	635.017	0,8
Capítulo 9	3.303.908	4,4	2.660.855	3,5
Operaciones financieras	**3.537.888**	**4,7**	**3.295.872**	**4,4**
Total	**75.322.491**	**100**	**75.295.277**	**100**

En el análisis de la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos de las Administraciones Generales de las CCAA se han puesto de manifiesto salvedades a la imputación presupuestaria de determinadas operaciones debido a que no se adaptan a los Principios y Normas contables públicos aplicables, cuya consideración, en su caso, tendría incidencia sobre los resultados y saldos presupuestarios y sobre los remanentes de Tesorería que se desprenden de las liquidaciones presupuestarias rendidas por las CC.AA.

— En las CCAA de Andalucía, Castilla y León y Comunidad Valenciana no se recogen en los presupuestos de gastos o ingresos las variaciones netas negativas o positivas de las operaciones de endeudamiento a corto plazo.

— Se reconocen obligaciones sin considerar la corriente real de bienes y servicios que las generan incumpliendo el principio contable público de devengo en las CCAA de Extremadura, Madrid, Cataluña, País Vasco, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, La Rioja, Comunidad Valenciana y en la Ciudad Autónoma de Melilla.

— Quedan pendientes de reconocer obligaciones derivadas de gastos realizados en 2000 por falta de consignación presupuestaria en las CCAA de Canarias y Comunidad Valenciana.

— En las Comunidades de Madrid, Foral de Navarra y Valenciana se reconocen obligaciones por el importe neto de la variación del endeudamiento a largo plazo en contra de lo establecido en los principios contables públicos.

— Los derechos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo plazo se vienen registrando en el momento de su autorización y formalización, sin que se haya producido la disposición de los fondos por las CCAA de Principado de Asturias, Extremadura, Andalucía y las Illes Balears.

— En las CCAA de Extremadura y Principado de Asturias se reconocen derechos en concepto de recursos del FCI por importe superior a las peticiones realizadas en 2000. En la de Galicia, por el contrario, las solicitudes son superiores a los derechos reconocidos.

— Se reconocen derechos con base en estimaciones de ingresos en las CCAA de Principado de Asturias, Aragón, Cataluña, Castilla y León y Comunidad Valenciana. Este hecho es especialmente significativo en lo que se refiere a los fondos estructurales procedentes de la Unión Europea.

— Se observan defectos en la imputación presupuestaria de los ingresos derivados de la Participación en los Ingresos del Estado de las CCAA de Andalucía, Cataluña, Extremadura y Madrid, al reconocer los derechos correspondientes a su liquidación definitiva antes de que se haya practicado y contabilizado por el Estado la correspondiente obligación.

— Otras salvedades referidas a los derechos reconocidos en el ejercicio derivan de la no aplicación del principio de devengo en las CCAA de Madrid, Extremadura, Aragón, Cataluña, las Illes Baleares, Cantabria y La Rioja.

— Para la CA de las Illes Balears, la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de noviembre de 2000 declaró inconstitucional el impuesto autonómico sobre instalaciones que incidan sobre el medio ambiente, lo que ha supuesto para la Comunidad la regularización en este ejercicio de un importe relevante de derechos reconocidos de 2000 y de ejercicios anteriores, así como atender la devolución de los cobros realizados por el impuesto.

— Se ha constatado que las CC.AA. de las Illes Balears, Castilla y León y La Rioja mantienen sin imputación presupuestaria ingresos recaudados por transferencias corrientes y de capital de naturaleza presupuestaria procedentes de la Unión Europea y de la Administración General del Estado.

III.2.2 Financiación del ejercicio

El análisis que se muestra a continuación debe interpretarse considerando la diversidad de los regímenes financieros. Así, deben diferenciarse las Comunidades de régimen común de las del foral (Navarra y País Vasco) y de las Ciudades Autónomas. Dentro de las Comunidades de régimen común, debe distinguirse entre aquellas que decidieron adoptar el modelo de financiación aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 23 de septiembre de 1996 y las que no lo adoptaron (Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura).

Desde el punto de vista del distinto nivel de las competencias asumidas destaca especialmente la diferencia entre las Comunidades que tienen transferidas las correspondientes a sanidad de las demás. También debe tenerse presente la incidencia que, en la determinación de la financiación correspondiente a cada Comunidad Autónoma, comportan los datos relativos a la extensión territorial, la población y las características socio-económicas.

En el cuadro siguiente, se muestra la financiación de las Comunidades Autónomas, partiendo de datos contables una vez tomadas en consideración las salvedades expuestas anteriormente.

Cuadro 9. Financiación de las Comunidades Autónomas
(En miles de euros)

Comunidades	Recursos percibidos				Recursos propios		Total	
	Incondicionados		Condicionados					
	miles€	% (*)	miles€	% (*)	miles€	% (*)	miles€	% (**)
Andalucía	6.075.030	40,9	7.799.695	52,4	996.093	6,7	**14.870.818**	**21,0**
Aragón	1.081.251	56,9	634.801	33,4	183.940	9,7	**1.899.992**	**2,7**
Canarias	1.635.618	42,9	1.287.578	33,7	892.190	23,4	**3.815.387**	**5,4**
Cantabria	607.671	75,1	121.447	15,0	79.724	9,9	**808.842**	**1,1**
Castilla-La Mancha	784.988	28,8	1.782.548	65,3	161.354	5,9	**2.728.889**	**3,9**
Castilla y León	2.573.798	64,4	1.242.550	31,1	180.304	4,5	**3.996.652**	**5,6**
Cataluña	5.846.225	49,0	5.307.051	44,5	782.355	6,6	**11.935.632**	**16,8**
Extremadura	932.518	49,2	828.453	43,7	133.100	7,0	**1.894.072**	**2,7**
Foral de Navarra	2.091.480	91,5	83.847	3,7	110.364	4,8	**2.285.691**	**3,2**
Galicia	2.851.706	73,3	667.268	17,2	369.208	9,5	**3.888.182**	**5,5**
Las Illes Balears	767.504	82,2	93.199	10,0	73.083	7,8	**933.786**	**1,3**
La Rioja	304.737	73,4	74.165	17,9	36.379	8,8	**415.281**	**0,6**
Madrid	4.444.334	84,9	313.638	6,0	476.549	9,1	**5.234.521**	**7,4**
País Vasco	4.981.885	94,2	150.878	2,9	153.498	2,9	**5.286.262**	**7,5**
P. de Asturias	1.030.592	64,1	310.327	19,3	268.045	16,7	**1.608.963**	**2,3**
Región de Murcia	1.070.204	72,3	249.745	16,9	159.527	10,8	**1.479.475**	**2,1**
C. Valenciana	3.385.982	44,9	3.277.992	43,5	874.821	11,6	**7.538.795**	**10,6**
Ciudad A. de Ceuta	20.765	16,9	11.822	9,6	90.140	73,4	**122.727**	**0,2**
Ciudad A. de Melilla	17.670	13,8	3.474	2,7	106.541	83,4	**127.685**	**0,2**
Total	**40.503.961**	**57,2**	**24.240.477**	**34,2**	**6.127.216**	**8,6**	**70.871.654**	**100**

(*) sobre cada Comunidad Autónoma
(**) sobre total de las Comunidades Autónomas

Los recursos percibidos proceden fundamentalmente del Estado, de los tributos cedidos, gestionados o no, y de la Unión Europea (UE). Deben distinguirse los recursos «incondicionados» de aquellos otros que tienen prevista una aplicación concreta.

a) Financiación incondicionada

El detalle por CCAA de las principales fuentes de esta financiación, es el siguiente:

Cuadro 10. Recursos incondicionados
(En miles de euros)

Comunidades	Transferencias PGE				Otros recursos						Total	
	Participación en los ingresos		Coste efectivo de los servicios traspasados		Tributos cedidos		Tasas afectas a los servicios traspasados		Otros			
	Miles€	%(*)	Miles€	%(*)	Miles€	%(*)	Miles€	%(*)	Miles€	%(*)	Miles€	%(**)
Andalucía	4.856.280	79,9	---	--	1.190.893	19,6	27.857	0,5	---	--	**6.075.030**	**15,0**
Aragón	593.397	54,9	505	0,0	487.349	45,1	---	--	---	--	**1.081.251**	**2,7**
Canarias	818.753	50,1	---	--	705.444	43,1	---	--	111.422	6,8	**1.635.618**	**4,0**
Cantabria	357.175	58,8	---	--	250.496	41,2	---	--	---	--	**607.671**	**1,5**
Castilla-La Mancha	537.437	68,5	---	--	241.030	30,7	---	--	6.521	0,8	**784.988**	**1,9**
Castilla y León	1.723.282	67,0	2.326	0,1	823.543	32,0	24.648	1,0	---	--	**2.573.798**	**6,4**
Cataluña	2.291.821	39,2	59.951	1,0	3.400.088	58,2	---	--	94.365	1,6	**5.846.225**	**14,4**
Extremadura	809.022	86,8	---	--	123.496	13,2	---	---	---	--	**932.518**	**2,3**
Foral de Navarra	---	--	---	--	---	--	---	--	2.091.480	100	**2.091.480**	**5,2**
Galicia	2.150.812	75,4	---	--	700.894	24,6	---	--		--	**2.851.706**	**7,0**
Las Illes Balears	411.958	53,7	---	--	336.789	43,9	18.758	2,4	---	--	**767.504**	**1,9**
La Rioja	186.566	61,2	---	--	114.138	37,5	4.033	1,3	---	--	**304.737**	**0,8**
Madrid	1.222.254	27,5	258.628	5,8	2.963.452	66,7	---	--	---	--	**4.444.334**	**11,0**
País Vasco	---	--	---	--	---	--	---	--	4.981.885	100	**4.981.885**	**12,3**
P. de Asturias	180.394	17,5	477.949	46,4	372.087	36,1	---	--	162	0,0	**1.030.592**	**2,5**
Región de Murcia	703.232	65,7	26.643	2,5	340.005	31,8	325	0,0		---	**1.070.204**	**2,6**
C. Valenciana	1.777.018	52,5	---	--	1.570.078	46,4	---	--	38.885	1,1,	**3.385.982**	**8,4**
Ciudad A. de Ceuta	12.459	60,0	8.306	40,0	---	--	---	--	---	--	**20.765**	**0,1**
Ciudad A. de Melilla	11.203	63,4	6.329	35,8	---	--	---	--	138	0,8	**17.670**	**0,0**
Total	**18.643.065**	**46,0**	**840.636**	**2,1**	**13.619.782**	**33,6**	**75.619**	**0,2**	**7.324.859**	**18,1**	**40.503.961**	**100**

(*) sobre cada Comunidad Autónoma
(**) sobre total de las Comunidades Autónomas

El artículo 13 de la LOFCA regula la PIE, fuente de financiación que ha venido siendo preponderante en las Comunidades de régimen común y que empieza a ser desplazada por el rendimiento de los tributos cedidos, tras la cesión del IRPF acordada en el vigente sistema de financiación. Así se observa cómo, en las Comunidades que no han aceptado tal cesión, Andalucía, Extremadura y Castilla-La Mancha, la PIE sigue representando una contribución notablemente superior a la de los tributos cedidos en el conjunto de la financiación.

Respecto a los tributos cedidos, algunas Comunidades presentan unos importes en la cuenta de liquidación presupuestaria que difieren de los recogidos en la Cuenta de Tributos cedidos remitida al Ministerio de Economía y Hacienda y que se acompaña a la Cuenta General del Estado; la causa fundamental es la no imputación al presupuesto de la parte correspondiente al IRPF cedido.

b) Financiación condicionada

El detalle por Comunidades y Ciudades autónomas de cada uno de estos recursos financieros, es el siguiente:

Cuadro 11. Recursos condicionados
(En miles de euros)

Comunidades	Seguridad Social		Unión Europea		FCI		Subvenciones y convenios		Otros		Total	
	Miles€	%(*)	Miles€	%(*)	Miles€	%(*)	Miles€	%(*)	Miles€	%(*)	Miles€	%(**)
Andalucía	4.822.094	61,8	2.179.138	27,9	360.721	4,6	377.285	4,8	60.456	0,8	**7.799.695**	**32,2**
Aragón	39.246	6,2	490.294	77,2	---	---	105.261	16,6	---	--	**634.801**	**2,6**
Canarias	1.060.143	82,3	83.625	6,5	37.605	2,9	106.205	8,2	---	--	**1.287.578**	**5,3**
Cantabria	15.182	12,5	54.806	45,1	15.284	12,6	36.175	29,8	---	--	**121.447**	**0,5**
Castilla-La Mancha	1.064	0,1	796.065	44,7	81.341	4,6	904.078	50,7	---	--	**1.782.548**	**7,4**
Castilla y León	---	---	911.615	73,4	65.811	5,3	265.124	21,3	---	--	**1.242.550**	**5,1**
Cataluña	4.320.484	81,4	434.874	8,2	---	--	126.856	2,4	424.837	8,0	**5.307.051**	**21,9**
Extremadura	28.242	3,4	695.659	84,0	23.584	2,8	80.968	9,8	---	--	**828.453**	**3,4**
Foral de Navarra	12.297	14,7	50.593	60,3	---	---	20.891	24,9	66	0,1	**83.847**	**0,3**
Galicia	68.696	10,3	346.754	52,0	159.112	23,8	78.270	11,7	14.436	2,2	**667.268**	**2,8**
Las Illes Balears	16.594	17,8	46.687	50,1	---	---	29.918	32,1	---	--	**93.199**	**0,4**
La Rioja	11.563	15,6	38.351	51,7	---	---	24.251	32,7	---	--	**74.165**	**0,3**
Madrid	---	---	121.428	38,7	---	---	192.210	61,3	---	--	**313.638**	**1,3**
País Vasco	46.969	31,1	93.187	61,8	---	---	10.722	7,1	---	--	**150.878**	**0,6**
P. de Asturias	---	---	121.513	39,2	20.855	6,7	166.396	53,6	1.563	0,5	**310.327**	**1,3**
Región de Murcia	---	---	151.106	60,5	26.811	10,7	50.731	20,3	21.096	8,4	**249.745**	**1,0**
C. Valenciana	2.744.684	83,7	328.105	10,0	54.728	1,7	150.475	4,6	---	--	**3.277.992**	**13,5**
Ciudad A. de Ceuta	1.983	16,8	---	---	---	---	9.628	81,4	210	1,8	**11.822**	**0,0**
Ciudad A. de Melilla	920	26,5	1.803	51,9	---	---	751	21,6	---	--	**3.474**	**0,0**
Total	**13.190.160**	**54,4**	**6.945.602**	**28,7**	**845.852**	**3,5**	**2.736.198**	**11,3**	**522.664**	**2,2**	**24.240.477**	**100**

(*) sobre cada Comunidad Autónoma
(**) sobre total de las Comunidades Autónomas

En la columna de «Otros» se incluyen fundamentalmente transferencias del Estado de naturaleza diversa.

c) Recursos Propios

Esta fuente de financiación totaliza 6.127.216 miles de euros de los que 3.239.750 corresponden al endeudamiento (53 por ciento) y 1.483.610 miles de euros a recargos sobre tributos estatales (24 por ciento). El siguiente cuadro recoge la distribución de la financiación propia por Comunidades:

Cuadro 12. Recursos Propios
(En miles de euros)

Comunidades	Endeudamiento		Tributarios		Prestación de servicios		Patrimoniales		Otros		Total	
	Miles €	%(*)	Miles €	%(*)	Miles €	%(*)	Miles €	%(*)	Miles €	%(*)	Miles	%(**)
Andalucía	742.665	74,6	90.104	9,0	5.181	0,5	42.197	4,2	115.947	11,6	**996.093**	**16,3**
Aragón	127.114	69,1	11.684	6,4	10.680	5,8	21.174	11,5	13.288	7,2	**183.940**	**3,0**
Canarias	127.060	14,2	634.597	71,1	---	---	10.428	1,2	120.106	13,5	**892.190**	**14,6**
Cantabria	49.998	62,7	6.846	8,6	10.349	13,0	5.487	6,9	7.044	8,8	**79.724**	**1,3**
Castilla-La Mancha	64.122	39,7	20.501	12,7	14.779	9,2	14.599	9,0	47.354	29,3	**161.354**	**2,6**
Castilla y León	84.863	47,1	---	---	19.629	10,9	44.511	24,7	31.301	17,4	**180.304**	**2,9**
Cataluña	680.628	87,0	39.997	5,1	5.511	0,7	8.204	1,0	48.015	6,1	**782.355**	**12,8**
Extremadura	47.336	35,6	42.017	31,6	7.314	5,5	11.882	8,9	24.551	18,4	**133.100**	**2,2**
Foral de Navarra	---	---	16.396	14,9	14.004	12,7	30.405	27,5	49.559	44,9	**110.364**	**1,8**
Galicia	259.547	70,3	35.712	9,7	---	---	9.370	2,5	64.579	17,5	**369.208**	**6,0**
Las Illes Balears	16.630	22,8	44.589	61,0	8.384	11,5	2.867	3,9	613	0,8	**73.083**	**1,2**
La Rioja	13.138	36,1	6.022	16,6	5.529	15,2	1.497	4,1	10.193	28,0	**36.379**	**0,6**
Madrid	209.891	44,0	119.722	25,1	22.887	4,8	35.394	7,4	88.655	18,6	**476.549**	**7,8**
País Vasco	---	---	25.681	16,7	---	---	50.810	33,1	77.008	50,2	**153.498**	**2,5**
P. de Asturias	113.104	42,2	26.703	10,0	3.810	1,4	10.331	3,9	114.096	42,6	**268.045**	**4,4**
Región de Murcia	115.647	72,5	22.424	14,1	403	0,3	8.408	5,3	12.645	7,9	**159.527**	**2,6**
C. Valenciana	561.742	64,2	179.090	20,5	---	---	8.396	1,0	125.593	14,4	**874.821**	**14,3**
Ciudad A. de Ceuta	8.865	9,8	78.252	86,8	---	---	1.581	1,8	1.442	1,6	**90.140**	**1,5**
Ciudad A. de Melilla	17.399	16,3	83.276	78,2	2.398	2,3	2.230	2,1	1.238	1,2	**106.541**	**1,7**
Total	**3.239.750**	**52,9**	**1.483.610**	**24,2**	**130.858**	**2,1**	**319.768**	**5,2**	**953.229**	**15,6**	**6.127.216**	**100**

(*) sobre cada Comunidad Autónoma
(**) sobre total de las Comunidades Autónomas

III.3 Resultados presupuestarios del ejercicio

El anexo I.5 refleja los datos agregados de los resultados y saldos presupuestarios del conjunto de las Administraciones Públicas. El resultado presupuestario es deficitario en 626.862 miles de euros y el saldo presupuestario presenta un superávit de 180.268 miles de euros, ambas magnitudes están referidas a 201 entes.

Los resultados y saldos presupuestarios agregados de las Administraciones Generales se recogen en el anexo I.5.1 y se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Resultados y saldos presupuestarios agregados
(En miles de euros)

	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Diferencia
Operaciones no financieras	**71.784.603**	**71.999.405**	(214.802)
Operaciones con activos financieros	**233.980**	**635.017**	(401.037)
Resultado presupuestario del ejercicio			**(615.839)**
Operaciones con pasivos financieros	**3.303.908**	**2.660.855**	643.053
Saldo presupuestario del ejercicio			**27.214**

La evolución de los resultados presupuestarios de los 4 últimos ejercicios se recogen en el cuadro siguiente:

Cuadro 14. Resultado presupuestario: ejercicios 1997 a 2000
Administración General
(En miles de euros)

	Ejercicio			
	1997	**1998**	**1999**	**2000**
Andalucía	(37.197)	(142.079)	223.258	(105.646)
Aragón	(48.706)	12.441	26.979	(99.468)
Canarias	(18.265)	25.513	65.294	(19.551)
Cantabria	529	6.755	(59.681)	8.342
Castilla-La Mancha	(20.200)	(23.409)	(23.896)	(17.544)
Castilla y León	7.392	(34.029)	8.570	79.057
Cataluña	(250.177)	(163.674)	(112.191)	(134.777)
Extremadura	11.047	29.594	6.142	(62.944)
Foral de Navarra	44.259	129.933	33.597	24.010
Galicia	(174.756)	(115.124)	(56.285)	(50.112)
Illes Balears	(15.242)	26.120	19.220	2.049
La Rioja	6.521	(3.161)	(23.181)	(45.250)
Madrid	(48.676)	4.652	(48.526)	77.416
País Vasco	(100.002)	182.305	295.103	319.342
Principado de Asturias	(52.835)	(84.460)	(27.767)	(63.852)
Región de Murcia	(9.905)	12.273	5.253	(2.380)
Valenciana	(496.117)	(573.696)	(258.183)	(521.492)
Ciudad A. de Ceuta	15.536	23.764	7.284	3.732
Ciudad A. de Melilla	246	16.955	(19.797)	(6.773)
TOTAL	**(1.186.548)**	**(669.329)**	**61.195**	**(615.839)**

Cuadro 15. Incidencia salvedades sobre resultados presupuestarios
(En miles de euros)

	Resultados presupuestarios contables	Aumentos/Disminuciones	
		Operaciones no financieras	Operaciones con activos financieros
Andalucía	(105.646)	(5.307)	(24)
Aragón	(99.468)	9.394	(120)
Canarias	(19.551)	5.301	---
Cantabria	8.342	2.338	(2.590)
Castilla-La Mancha	(17.544)	(8.835)	---
Castilla y León	79.057	(119.619)	---
Cataluña	(134.777)	138.684	---
Extremadura	(62.944)	(50.046)	(313)
Foral de Navarra	24.010	---	---
Galicia	(50.112)	s/d	s/d
Illes Balears	2.049	(18.818)	---
La Rioja	(45.250)	1.124	---
Madrid	77.416	(89.479)	---
País Vasco	319.342	46.584	---
Principado de Asturias	(63.852)	(7.212)	---
Región de Murcia	(2.380)	---	---
Valenciana	(521.492)	(223.474)	---
Ciudad A. de Ceuta	3.732	3.161	(1.034)
Ciudad A. de Melilla	(6.773)	(6.232)	---
TOTAL	**(615.839)**	**(322.437)**	**(4.081)**

En las fiscalizaciones de las liquidaciones presupuestarias rendidas por las CCAA del ejercicio 2000, se ponen de manifiesto salvedades (mencionadas anteriormente en sus aspectos más significativos), cuya corrección tendría un efecto neto negativo de 326.518 miles de euros, como se refleja a continuación.

III.4 Remanente de Tesorería

A la hora de analizar esta magnitud y valorar su incidencia en la ejecución presupuestaria y en la financiación de las CCAA, conviene tener presente su carácter de indicador de la capacidad de financiación de las Entidades Públicas que, cuando resulta positivo, se incluye como un recurso en los presupuestos de ingresos para equilibrar los presupuestos de gastos respectivos, así como para financiar modificaciones de créditos.

Los estados del Remanente de Tesorería a fin del ejercicio 2000 incluidos en las cuentas rendidas por las Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas han arrojado un importe agregado de 70.409 miles de euros; si bien en este importe no están incluidos los datos de las Comunidades Autónomas Foral de Navarra, Galicia y Comunidad Valenciana, como consecuencia de que ni en las cuentas rendidas ni en los informes de fiscalización se incluye información singularizada sobre esta magnitud.

No obstante, la corrección de las salvedades expuestas en los correspondientes informes de fiscalización suponen minorar dicho importe en 1.022.292 miles de euros, resultando un remanente agregado negativo de 951.883 miles de euros. El siguiente cuadro muestra para cada Comunidad Autónoma y para las Ciudades Autónomas los importes de los remanentes, así como el efecto de las salvedades que figuran en los respectivos informes de fiscalización:

Cuadro 16. Remanente de tesorería
(En miles de euros)

	Remanentes de tesorería contables	Aumentos/ Disminuciones
Andalucía	(257.113)	(241.487)
Aragón	7.669	(45.256)
Canarias	5.571	—
Cantabria	2.302	(793)
Castilla-La Mancha	31.187	48
Castilla y León	95.062	(114.733)
Cataluña	74.634	—
Extremadura	114.715	(225.163)
Foral de Navarra	s/d	—
Galicia	s/d	—
Illes Balears	67.235	(171.637)
La Rioja	(85.338)	3.300
Madrid	(666.925)	(168.235)
País Vasco	594.257	26.090
Principado de Asturias	59.073	(72.398)
Región de Murcia	(13.012)	162
C. Valenciana	s/d	—
Ciudad A. de Ceuta	35.231	(12.189)
Ciudad A. de Melilla	5.770	—
TOTAL	**70.409**	**(1.022.292)**

Las salvedades se producen como consecuencia, fundamentalmente, de un inadecuado registro de los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago, y en menor medida de los fondos líquidos. La mayoría de las Comunidades Autónomas no deducen los deudores de dudoso cobro y no se diferencia la financiación afectada.

El no disponer de información suficientemente contrastada que permita deducir esta magnitud en las CCAA Foral de Navarra, Galicia y Comunidad Valenciana condiciona la representatividad de las cifras agregadas referidas al conjunto del sector público autonómico.

Asimismo, en los informes de fiscalización de la mayor parte de las Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Foral de Navarra, las Illes Balears, Madrid, País Vasco, Principado de Asturias, Región de Murcia y Comunidad Valenciana) se señalan incidencias en el registro de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, si bien no se modifican los importes de los remanentes calculados por las Comunidades.

IV. SITUACIÓN PATRIMONIAL

IV.1 Administraciones Públicas

Se mantienen en el ejercicio sistemas contables uniformes, salvo en cuatro Comunidades Autónomas que no habían implantado el PGCP (las Illes Balears, Madrid, País Vasco y Principado de Asturias). Las Comunidades Autónomas de Galicia y Comunidad Valenciana no han elaborado los estados financieros de acuerdo con los criterios del PGCP. Todo ello dificulta el adecuado conocimiento de la situación, variaciones y composición del patrimonio; así como de los resultados económico-patrimoniales. Tampoco se ha implantado el PGCP en 22 Organismos Autónomos y 16 Entidades públicas; entre estas últimas, en 14 Universidades. En otras 8 Universidades se carece de información (1 de la CA de Madrid y 7 de la de Cataluña). Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla aplican el Plan General de Cuentas adaptado por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (Orden de 17 de julio de 1990).

En el ejercicio 2000 se ha implantado un nuevo Sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, por tanto, las cuentas de la Administración General se rinden por primera vez conforme al PGCP. No obstante, estas cuentas se elaboran con carácter provisional hasta la finalización de los procesos de adaptación y del análisis y depuración de los saldos de acreedores y deudores, al amparo de lo establecido en la LP. Todo ello, unido a que no ha sido aportada información y documentación justificativa de los saldos, ha comportado la imposibilidad de comprobación de los saldos de los estados financieros.

IV.1.1 Balance

En el anexo II.1 figuran los balances agregados de 160 entes de las Administraciones públicas de aquellas CC.AA. que tenían implantada en el ejercicio contabilidad patrimonial. En términos agregados el activo total supone 58.613.964 miles de euros financiado con recursos ajenos en un 73 por ciento. El anexo II.1.1 contiene los balances agregados de las Administraciones Generales (15) y el anexo II.1.5 de las Entidades Públicas (145), que incluye los Organismos Autónomos, Entes Públicos y Universidades. En este último no se incluyen los Organismos Autónomos de Aragón (4), Comunidad Foral de Navarra (9), las Illes Balears (4) y Ciudad Autónoma de Melilla (1); ni un ente público de Castilla-La Mancha y otro de Castilla y León, cuyos datos están integrados con los de sus respectivas Administraciones Generales.

IV.1.1.1 Inmovilizado

El valor del inmovilizado para el conjunto de las Administraciones Públicas (Anexo II.1) es de 45.381.108 miles de euros. Destaca el de Cataluña y Valenciana que suponen el 39 por ciento del inmovilizado total.

En la gestión de estos activos por las Administraciones Generales y Organismos autónomos, cabe destacar que, con carácter general, las CCAA no cuentan con Inventarios de bienes y derechos completos y debidamente valorados. Tampoco se han implantado subsistemas de gestión de inventario que permitan su correcta contabilización, reflejando las correcciones valorativas pertinentes, mediante las dotaciones de provisiones y amortizaciones correspondientes.

En las CCAA de Canarias y Aragón, no se han registrado en los saldos iniciales los bienes de inmovilizado existentes con anterioridad a la implantación del PGCP. En Castilla y León permanecen sin registrar por su Administración General los préstamos acogidos a la Ley de concentración parcelaria concedidos con anterioridad al ejercicio 2000.

IV.1.1.2 Deudores

El importe agregado de los deudores de las Administraciones Generales de las CCAA asciende a 11.005.722 miles de euros, de los que el 68 por ciento corresponde a los procedentes del presupuesto. En el anexo II.1.2 se detalla esta rúbrica por Comunidades.

Del análisis de los deudores pendientes de cobro de las Administraciones Generales, cabe destacar los siguientes aspectos:

— Consecuencia de las salvedades observadas en la imputación presupuestaria de los derechos, a los que se hace referencia en el apartado III.2.1, los derechos presupuestarios pendientes de cobro están sobrevalorados en las CCAA de Aragón, Extremadura, Principado de Asturias, Madrid, Comunidad Valenciana, las Illes Balears, Cataluña, Andalucía, País Vasco y Castilla y León.

— En la Comunidad Valenciana se han registrado importes significativos de derechos reconocidos para los que no está acreditado que representen derechos de cobro reales a favor de la Comunidad Autónoma.

— Se observa la necesidad de depurar saldos de deudores con antigüedad superior a cinco años en las CCAA de Andalucía, Aragón, Cataluña, Extremadura, La Rioja, Madrid, Región de Murcia y Comunidad Valenciana.

— La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no cuenta con una relación de deudores que permita conocer los derechos y su adecuado control y seguimiento. Además, para esta Comunidad y para Castilla y León el estado de deudores que se acompañan en la Cuenta General no presenta los saldos por antigüedad según los ejercicios de procedencia.

— La Comunidad de la Región de Murcia mantiene sin contabilizar los derechos pendientes de cobro correspondientes a las cuentas a cobrar por la Comunidad derivada de la liquidación definitiva en 1993 con la empresa encargada de la gestión y cobranza de los créditos generados por cesión de viviendas, locales de negocio y edificaciones; la titularidad de estas cuentas fue asumida por el organismo autónomo IVS que ha iniciado un proceso de cuantificación y depuración, determinando inicialmente una deuda de 4.550 miles de euros de ejercicios anteriores a 1994 y de 2.554 miles euros del periodo 1994-99.

— La Comunidad Autónoma de Andalucía presenta un saldo de libramientos pendientes de justificar de 424.068 miles de euros de los que 336.465 miles de euros se expidieron en ejercicios anteriores; de éstos, el 27 por ciento se libraron hace más de diez años. La CA de Castilla y León mantiene saldos deudores por libramientos de fondos a justificar por importe de 53.917 miles de euros de los que 37.894 miles de euros corresponden a fondos librados en ejercicios anteriores.

IV.1.1.3 Tesorería

Los saldos de las cuentas de Tesorería de las Administraciones Generales de las CCAA se recogen agregados en el anexo II.1.3. El siguiente estado presenta dichos datos desglosados, según se mantengan en efectivo o en entidades de crédito y recoge el saldo de las cuentas que mantienen las CCAA, con independencia de su naturaleza, ya que se observa que algunas CCAA no incluyen en su saldo de Tesorería los correspondientes a las cuentas restringidas de ingresos o a las de provisiones de fondos, por lo que los datos de este cuadro, difieren de los del citado anexo.

Cuadro 17. Cuentas de tesorería
(En miles de euros)

	Cajas de efectivo		Banco de España		Otras entidades de crédito		TOTAL	
	Núm.de Cuentas	Importes	Núm.de cuentas	Importes	Núm.de cuentas	Importes	Núm. de cuentas	Importes
Andalucía	---	---	2	34.811	121	359.021	123	393.831
Aragón	4	6	2	1.154	784	212.608	790	213.768
Canarias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	98.782
Cantabria	1	355	2	216	100	80.944	103	81.515
Castilla-La Mancha	---	---	1	5.962	412	43.712	413	49.674
Castilla y León	---	---	1	12	572	296.395	573	296.407
Cataluña	---	---	s/d	42.131	s/d	42.792	s/d	84.923
Extremadura	11	18	1	---	201	101.769	213	101.787
Foral de Navarra (1)	s/d	---	s/d	102	s/d	4.369	s/d	4.471
Galicia	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	3.514
Illes Balears	31	---	3	18	111	176.379	145	176.397
La Rioja	---	---	1	565	155	7.110	156	7.675
Madrid	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	20.268
País Vasco	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	153	249.449
Principado de Asturias	---	---	2	192	29	43.441	31	43.633
R. de Murcia	---	---	3	505	71	31.884	74	32.389
Valenciana	---	---	1	108	300	56.183	301	56.291
Ciudad A. de Ceuta	2	---	1	30	38	32.401	41	32.431
Ciudad A. de Melilla	1	---	---	---	45	11.515	46	11.515
TOTAL	50	379	20	85.806	2.939	1.500.523	3.162	1.958.720

(1) La Comunidad Foral de Navarra presenta indebidamente saldo negativo en cajas de efectivo por 294 mil euros

De los análisis realizados destaca lo siguiente:

— Las Comunidades Autónomas de Galicia y País Vasco no han aportado datos de sus cuentas bancarias y la Comunidad Autónoma de Madrid ha presentado incompletas las conciliaciones, lo que impide pronunciarse sobre la razonabilidad del saldo registrado para las mismas.

— En la Comunidad Autónoma de Andalucía no se realizan las inspecciones de cuentas autorizadas previstas por la normativa autonómica aplicable. Asimismo, se producen incumplimientos de plazo en un 33 por ciento de las inspecciones efectuadas. Además se observan diferencias entre las cuentas de la Cuenta General de Tesorería y las del Registro General de Cuentas.

— Las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla y León y Cataluña no incluyen en su saldo de tesorería 2.705, 20.765 y 1.677 miles de euros respectivamente, correspondientes en su mayor parte a cuentas restringidas de recaudación o de gestión de pagos o fondos a justificar.

— La Comunidad Autónoma de Cantabria no ha facilitado la documentación contable y bancaria acreditativa del saldo inicial de tesorería. Además el saldo bancario de las cuentas de tesorería a 31 de diciembre es 1.148 miles de euros superior al contable. Las existencias de tesorería que figuran en Balance al final del ejercicio presentan una diferencia de 7.158 miles de euros en exceso con respecto a las que figuran en el estado de Tesorería rendidas.

— En la Comunidad Autónoma de Extremadura el saldo final del estado de tesorería y el de la cuenta del balance recogen el importe de los anticipos de caja fija pendientes de reposición (9.274 miles de euros), que debieron registrarse como deudores y no como disponibilidades líquidas.

— En la Comunidad Autónoma de Madrid no se ha recibido contestación de la totalidad de los bancos circularizados, lo que limita el análisis de los saldos. En la de La Rioja no se incluyen cuentas bancarias por importe de 2.314 miles de euros y en el Principado de Asturias se detectan diferencias pendientes de justificar entre la información facilitada por la Comunidad y la obtenida de las entidades financieras circularizadas.

IV.1.1.4 Acreedores

Los acreedores del conjunto de las Administraciones Públicas (Anexo II.1) según datos de sus balances agregados alcanzan 42.588.746 miles de euros, representando los de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Valenciana y Andalucía el 64 por ciento del total. Corresponden a las Administraciones Generales 38.402.269 miles de euros.

En el anexo II.1.4 se recogen por CCAA los saldos correspondientes a las cuentas rendidas por las Administraciones Generales, ascendiendo a 49.149.550 miles de euros; de ellos, 34.856.232 miles de euros son acreedores financieros, que incluyen el endeudamiento a corto y largo plazo. Los acreedores no financieros importan 14.293.318 miles de euros, de los que son de carácter extrapresupuestario 5.493.852 miles de euros.

La discordancia entre los datos recogidos en los apartados anteriores se deben a que la información relativa a Administraciones generales es incompleta en algunos supuestos, ya que, al no haberse implantado el PGCP en varias Comunidades, los datos del Anexo II.1.4 se toman, en éstas, de la liquidación presupuestaria.

Del análisis de estos pasivos se destaca lo siguiente:

— En las CCAA de Castilla y León, Madrid, Región de Murcia, las Illes Balears y Comunidad Valenciana se mantienen saldos que por su antigüedad deberían depurarse y proceder a su regularización.

— En las CCAA de Castilla y León y las Illes Balears, las operaciones correspondientes al IVA se contabilizan incorrectamente, lo que dificulta el análisis de la posición deudora o acreedora de la CA con la Hacienda del Estado.

— Existe una infravaloración de los saldos de acreedores en las Administraciones Generales de las Comunidades Valenciana, las Illes Balears, Extremadura y Madrid, y una sobrevaloración en el País Vasco y Castilla y León como consecuencia del registro incorrecto de diversas operaciones.

IV.1.2 Resultado Económico-Patrimonial

El anexo II.2.1 recoge los resultados económico-patrimoniales agregados de 150 entes de las Administraciones Públicas, que suponen un ahorro de 2.482.126 miles de euros. Este resultado no incluye el de las Administraciones generales de las CCAA que no habían implantado el PGCP (Illes Balears, País Vasco, Madrid y Principado de Asturias), ni el de Galicia que no lo elabora. Cuando ha sido rendido, se incluye el resultado económico-patrimonial de los Organismos Autónomos y otras Entidades públicas que tenían implantado el PGCP, aunque no lo estuviera con carácter general para la respectiva CA. Por esta razón, del análisis del resultado económico-patrimonial del conjunto de las CC.AA. no se pueden extraer conclusiones homogéneas. Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla presentan sus resultados de acuerdo con el Plan General de Cuentas de las Entidades Locales, obteniendo unos resultados positivos de 27.767 miles de euros.

Los anexos II.2.2 y II.2.3 contienen los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Generales y las Entidades públicas (organismos autónomos, entes públicos y universidades), respectivamente.

Como se ha venido poniendo de manifiesto, las CCAA de Aragón, Foral de Navarra, las Illes Balears y Ciudad Autónoma de Melilla incluyen en los datos del anexo II.2.2 los de los organismos autónomos. Castilla-

La Mancha y Castilla y León incluyen un ente público cada una.

IV.2 Empresas Públicas y Otras Entidades

En el anexo II.3.1 se incluyen los datos relativos al balance agregado de las empresas públicas de las que consta información en el Tribunal de Cuentas. Teniendo en cuenta lo anterior, en términos agregados el activo total supone 23.787.143 miles de euros., financiado por un pasivo exigible de 13.048.072 miles de euros, y por fondos propios, ingresos a distribuir y provisiones que totalizan 10.739.071 miles de euros.

Dentro del conjunto destacan los subsectores empresariales de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Madrid, Comunidad Valenciana y Andalucía que representan el 79 por ciento del activo total.

En el anexo II.3.2 se incluyen los datos agregados relativos a las cuentas de pérdidas y ganancias de las empresas públicas de las que consta información. El conjunto presenta unas pérdidas agregadas de 769.365 miles de euros; destacan las pérdidas de las empresas de la Comunidad Valenciana que alcanzan 361.232 miles de euros, seguidas de las de Andalucía con 156.924 miles de euros.

El sector empresarial autonómico presenta de forma generalizada resultados de explotación negativos, antes de subvenciones públicas, por importe de 1.584.953 miles de euros (sin considerar el País Vasco) destacando los correspondientes a Andalucía, Comunidad Valenciana, Madrid y Cataluña. Se mantiene la recurrente situación deficitaria de los resultados de las actividades ordinarias, que ha sido financiada en gran medida con subvenciones y ayudas públicas, cuya cuantía registrada se situó en 1.048.946 miles de euros (sin considerar las subvenciones corrientes del País Vasco, cuyo importe asciende a 25.212 miles de euros). Sólo Castilla-La Mancha presenta beneficios de explotación antes de subvenciones.

Las subvenciones de capital aplicadas a resultados del ejercicio representan 220.283 miles de euros.

V. PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

El artículo 94 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de PGE para 2000, consigna unas dotaciones del FCI de 850.258 miles de euros, destinados a las CCAA de Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Principado de Asturias, Región de Murcia y Comunidad Valenciana. Este importe supone el 40 por ciento de la inversión pública nueva del ejercicio.

La liquidación presupuestaria de los créditos y de las previsiones de ingresos correspondientes al FCI en el ejercicio 2000 se recoge en el anexo III.1 y III.2. En el Principado de Asturias no se dispone de liquidación de gastos del FCI, pero sí del total de obligaciones reconocidas con cargo al mismo.

En el siguiente cuadro se presenta la distribución sectorial de la inversión con financiación del FCI en las Comunidades que han facilitado esta información. Destacan por su importancia cuantitativa la inversión en materia de vivienda, así como las inversiones en autopistas, autovías y carreteras.

Cuadro 18. Obligaciones reconocidas por materias de inversión
(En miles de euros)

Materias	Andalucía	Canarias	Cantabria	Cast. La Mancha	Castilla y León	Extremadura	Galicia	Principado Asturias	Región de Murcia	Valenciana	Total
Autopistas, autovías y carreteras	14.532	---		25.447	45.977	---	32.899	18.060	23.680	30.387	**190.983**
Ferrocarriles	---	---		---	---	---	---	---	---	3.816	**3.816**
Puertos	1.623	---		---	---	---	7.609	---	---	---	**9.232**
Otros medios de transporte	---	---		763	---	---	---	---	---	---	**763**
Telecomunicaciones	---	---		---	---	144	2.909	1.779	---	---	**4.832**
Ayudas a las Empresas	25.662	---		---	---	---	2.254	---	---	---	**28.115**
Desarrollo Local	---	---		---	---	2.825	4.267	---	---	---	**7.092**
Zonas industriales y artesanales	---	---		---	---	---	---	---	---	---	
Ayudas a las inversiones turísticas	26.691	---		---	---	---	2.049	---	---	---	**28.740**
Valoración recursos culturales de interés turístico	9.514	---		---	---	---	3.408	---	---	---	**12.922**
Agricultura, ganadería y pesca	---	---		5.115	15.326	1.058	11.125	---	2.993	---	**35.617**
Agua	3.540	---		---	---	---	9.977	---	6.479	11.023	**31.018**
Energía	---	---		---	---	---	2.819	---	---	---	**2.819**
Protección y mejora del medio ambiente	---	---		---	4.508	463	17.766	---	---	---	**22.736**
Investigación, desarrollo e innovación	---	---		---	---	---	1.472	---	---	---	**1.472**
Educación	50.443	---		19.791	---	535	11.984	---	---	9.502	**92.255**
Sanidad	33.500	37.605		1.292	---	---	2.572	---	---	---	**74.970**
Vivienda	136.622	---		7.591	---	47.884	5.686	7.068	3.005	---	**207.656**
Otras materias	49.163	---		7.110	---	974	703	1.160	---	---	**59.110**
Total	**351.490**	**6.257**	**---**	**67.109**	**65.811**	**53.682**	**119.499**	**28.067**	**36.157**	**54.728**	**814.149**

La distribución de la financiación por ejercicios de procedencia del FCI se refleja en el siguiente estado:

Cuadro 19. Financiación por ejercicios del FCI
(En miles de euros)

Fondo de procedencia	Derechos reconocidos
2000	813.001
1999	68.413
1998	6.683
Anteriores	10.001
Totales	**898.098**

Con respecto a las inversiones financiadas con FCI destaca la falta de especificación de los proyectos en las CCAA de Galicia, Extremadura, Castilla y León, Principado de Asturias y Región de Murcia, lo que impide el análisis de su ejecución. Así mismo, con carácter general, la falta de un sistema de contabilidad analítica, prevista en la normativa específica del Fondo, dificulta la imputación de costes a cada uno de los proyectos individualizados.

En la Comunidad Autónoma de Galicia cada ejercicio quedan cantidades sin incorporar al ejercicio siguiente, lo que dificultaría la ejecución del proyecto en su totalidad e impedirá que se pueda llevar a cabo la última petición de fondos tal y como establece el artículo 7.2 de la LFCI.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias recupera el importe de la inversión en viviendas financiadas con cargo al FCI mediante los recursos obtenidos de la venta de dichas viviendas, sin que conste que estos recursos hayan sido finalmente destinados a financiar proyectos del FCI. Además en esta Comunidad la definición de los proyectos contenida en la sección 33 de los PGE no coincide con la que resulta en sus estados de ejecución presupuestaria.

La Comunidad Autónoma de Cantabria solicita y cobra en el ejercicio 2000 las dotaciones correspondientes a los FCI 98 y 99, aunque los proyectos que financian han sido ya ejecutados y finalizados en ambos ejercicios respectivamente.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento seguido en la gestión del FCI consiste en delimitar la financiación con posterioridad a la ejecución del gasto, aplicando los fondos a proyectos ya finalizados o próximos a finalizar, modificando la imputación inicial de aquéllos para asignarla a otros proyectos; este procedimiento desvirtúa lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley del Fondo.

VI. ENDEUDAMIENTO

El saldo del endeudamiento financiero de las Administraciones Generales a fin del ejercicio 2000 asciende a 32.131.982 miles de euros.

La deuda pendiente de amortización se presenta en el siguiente cuadro, con indicación de su evolución en el ejercicio:

Cuadro 20. Pasivos financieros
(En miles de euros)

	Saldo a 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias De cambio	Saldo a 31 de diciembre	Variación anual %
Andalucía	6.421.790	1.783.281	1.522.352	---	**6.682.720**	**4,1**
Aragón	919.206	127.108	111.488	---	**934.826**	**1,7**
Canarias	879.028	127.042	109.348	---	**896.722**	**2,0**
Cantabria	221.509	49.998	43.339	---	**228.168**	**3,0**
Castilla-La Mancha	546.098	227.567	210.168	---	**563.497**	**3,2**
Castilla y León	927.151	187.035	181.734	---	**932.452**	**0,6**
Cataluña	6.991.658	3.636.286	3.563.815	(13.691)	**7.050.437**	**0,8**
Extremadura	620.214	66.869	54.704	---	**632.379**	**2,0**
Foral de Navarra	670.693	137.337	161.203	---	**646.827**	**(3,6)**
Galicia	2.641.881	259.547	199.446	---	**2.701.982**	**2,3**
Illes Balears	337.072	137.445	129.127	---	**345.390**	**2,5**
La Rioja	128.653	26.661	20.651	---	**134.663**	**4,7**
Madrid	2.829.463	13.664.918	13.669.041	---	**2.825.340**	**(0,1)**
País Vasco	1.851.388	---	330.557	---	**1.520.831**	**(17,9)**
Principado de Asturias	533.290	232.105	186.163	---	**579.231**	**8,6**
R. de Murcia	567.686	115.647	97.033	---	**586.299**	**3,3**
Valenciana	4.052.583	4.787.176	4.060.336	---	**4.779.423**	**17,9**
Ciudad A. de Ceuta	51.050	3.155	6.491	---	**47.714**	**(6,5)**
Ciudad A. de Melilla	33.068	17.399	7.386	---	**43.081**	**30,3**
TOTAL	**31.223.480**	**25.586.576**	**24.664.383**	**(13.691)**	**32.131.982**	**2,9**

El endeudamiento conjunto de todas las CCAA (con la excepción de Galicia para la que no se ha aportado desglose) por modalidades de financiación se distribuye en préstamos por 12.893.795 miles de euros y empréstitos por 16.536.205 miles de euros. Debe señalarse que Extremadura, La Rioja, Principado de Asturias y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no cuentan con emisión de empréstitos y el País Vasco no tiene concertados préstamos.

Con respecto a las operaciones de endeudamiento formalizadas por las Administraciones Generales de las CCAA, destacan los siguientes aspectos:

— Como se indicó en el apartado de liquidación del presupuesto, la contabilización de este tipo de operaciones no se realiza atendiendo a los principios contables públicos en las CCAA de Andalucía, Canarias, Castilla y León, Extremadura, las Illes Balears, Foral de Navarra, Madrid, País Vasco, Principado de Asturias y Comunidad Valenciana.

— La ausencia de sistemas contables auxiliares para el registro de los gastos con financiación afectada impide, con carácter general, pronunciarse sobre la aplicación de los recursos obtenidos a través del endeudamiento a gastos de inversión, tal y como exige el artículo 14.2 de la LOFCA.

VII. SUBVENCIONES

El anexo I.4.1 recoge las obligaciones reconocidas por las Administraciones Generales de las CCAA, distribuidas atendiendo a su clasificación económica por capítulos presupuestarios. Los capítulos 4 y 7 correspondientes a transferencias corrientes y de capital, respectivamente, ascienden a un total de 40.433.697 miles de euros, lo que supone un 54 por ciento de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

Del análisis de las muestras de subvenciones concedidas por las Administraciones públicas, realizado en todos los informes de las Comunidades Autónomas, excepto en los de Cataluña, Foral de Navarra y Madrid, cabe destacar las siguientes observaciones:

— En las CCAA de Aragón, Castilla-La Mancha, Galicia y Principado de Asturias se tramitan expedientes que incumplen aspectos regulados por la normativa aplicable en materia de subvenciones. Así, el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) concede subvenciones sin que existan bases de convocatoria, ni convocatorias públicas, que garanticen el cumplimiento de los principios de objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia.

— Se establecen bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las CCAA de Castilla y León, Extremadura, las Illes Balears, La Rioja y el País Vasco que no recogen criterios objetivos con los baremos correspondientes para la determinación de los beneficiarios o de los importes a conceder conforme a lo estipulado en la normativa de aplicación. En Galicia, la Orden de convocatoria de las subvenciones de capital fiscalizadas no permite identificar el tipo de actuaciones que se consideran subvencionables y, en las subvenciones corrientes analizadas no existe una normativa específica, ni los acuerdos de concesión señalan la forma y plazo en que los beneficiarios deben justificar la aplicación de los fondos públicos objeto de la subvención.

— Se han constatado debilidades en los procedimientos de control interno implantados relativas a la carencia de registros auxiliares que permitan la adecuada acreditación de la concurrencia de solicitantes (las Illes Balears) y a la ausencia de actuaciones tendentes a la comprobación de la corrección de las revisiones realizadas por auditores externos para la validación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas (Castilla y León).

— En la Comunidad Autónoma de Cantabria los criterios de valoración para la concesión de subvenciones son excesivamente genéricos, no existiendo baremos que permitan su aplicación homogénea en el proceso de selección.

— En la Comunidad Autónoma de Aragón, las concedidas por el IAF no contienen criterios objetivos que permitan determinar el porcentaje de inversión subvencionable, ni queda constancia de la evaluación adecuada de los proyectos presentados para la obtención de subvención, ni se exige que los beneficiarios cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos.

— Se conceden subvenciones sin justificar las circunstancias objetivas que aconsejaron su convocatoria y sin respetar los principios de publicidad y concurrencia (Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Comunidad Valenciana y en la Ciudad Autónoma de Melilla). Así, en Canarias se utilizan excesivamente las subvenciones específicas, sin que quede justificada la imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia.

— En Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad Valenciana no se aprecian circunstancias objetivas que justifiquen la utilización de convenios singularizados, en lugar de solicitudes de los beneficiarios previa orden de convocatoria, dado que ese procedimiento tiene carácter extraordinario. Asimismo, en la CA de La Rioja no se han respetado las previsiones establecidas en la normativa autonómica que exigían la autorización previa del Consejo de Gobierno para el otorgamiento de subvenciones sin promover concurrencia mediante la suscripción de convenios específicos con los beneficiarios.

— Con carácter general, se observan expedientes de subvenciones incompletos, en los que no queda constancia del cumplimiento de determinados requisitos por los beneficiarios, como el no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad, acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien no recogen los preceptivos informes de Intervención.

— En varias Comunidades (Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad Valenciana) no se ha notificado a los beneficiarios la concesión de las subvenciones, o se ha notificado con posterioridad a las fechas de vencimiento.

— En las CCAA de Canarias y Andalucía se detectan subvenciones concedidas a beneficiarios que no han justificado otras recibidas con anterioridad, así como expedientes en los que no se justifica el coste total de la inversión subvencionada, cuando la ayuda concedida solo financia un porcentaje de aquél. Esto último se produce también en Aragón y Galicia.

— En Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, País Vasco y Comunidad Valenciana se observan demoras en la gestión de las subvenciones concedidas. En algunos supuestos los plazos de ejecución de las actividades subvencionadas coinciden con las fechas de fiscalización de los expedientes (Canarias).

— Se detectan subvenciones no justificadas o justificadas deficientemente en las CCAA de Castilla-La Mancha, Galicia, Ciudad Autónoma de Melilla y Andalucía. En esta última la mayor parte de los libramientos pendientes de justificar corresponden a pagos por subvenciones y más de una cuarta parte de éstos tienen antigüedad superior a 10 años.

— En Cantabria no consta acreditado el pago de la subvención en ninguno de los expedientes analizados.

VIII. AVALES

El siguiente cuadro recoge la evolución en el ejercicio de los avales otorgados por las Administraciones Generales.

Cuadro 21. Avales
(En miles de euros)

	Existencias iniciales		Avales constituidos	Avales cancelados	Existencias finales		Variación anual %
	Núm.	Importes			Núm.	Importes	
Andalucía	19	379.197	16.408	21.660	19	373.944	**(1,4)**
Aragón	17	7.302	—	3.786	13	3.516	**(51,9)**
Canarias	36	230.873	36.199	3.306	44	263.766	**14,2**
Cantabria	7	21.931	—	—	7	21.931	**—**
Castilla-La Mancha	1	16.492	11.497	—	2	27.989	**69,7**
Castilla y León	16	124.848	2.284	9.075	13	118.057	**(5,4)**
Cataluña	85	1.434.159	21.703	128.911	76	1.326.951	**(7,5)**
Extremadura	21	7.735	—	914	7	6.821	**(11,8)**
Foral de Navarra	s/d	32.401	9.003	2.446	s/d	38.958	**20,2**
Galicia	1	222	—	—	1	222	**—**
Las Illes Balears	23	188.399	53.015	10.518	29	230.987	**22,6**
La Rioja	3	385	—	132	3	252	**(34,4)**
Madrid	5	300.230	—	—	5	300.230	**—**
País Vasco	371	270.101	8.787	36.307	s/d	242.581	**(10,2)**
Principado de Asturias	92	56.141	19.593	15.891	85	59.843	**6,6**
R. de Murcia	--	—	—	—	—	—	**—**
C. Valenciana	54	729.905	292.260	23.331	s/d	998.834	**36,8**
Ciudad A. de Ceuta	1	3.306	—	—	1	3.306	**—**
Ciudad A. de Melilla	1	6.010	—	—	1	6.010	**—**
TOTAL		**3.809.635**	**470.749**	**256.278**		**4.024.107**	**5,6**

De las fiscalizaciones efectuadas se ponen de manifiesto las siguientes observaciones:

— En los datos de la Comunidad Foral de Navarra no consta información sobre el número de avales iniciales y finales, a los que corresponden los importes de existencias iniciales (32.401 miles de euros) y finales del ejercicio (38.958 miles de euros).

— La Comunidad Autónoma de Aragón no ha contabilizado la cancelación de 4 avales por importe de 1.695 miles de euros efectuada en el 2000, por lo que las existencias finales reflejadas en el cuadro 21 pasarían a ser de 9 avales con un monto total de 1.821 miles de euros.

— En el País Vasco, se han formalizado avales autorizados en el ejercicio por 8.787 miles de euros y se han refinanciado operaciones de préstamo garantizadas con la Sociedad de Garantía Recíproca Elkargi (Elkargi SGR) por 83.805 miles de euros. Por consiguiente el riesgo asumido excede el límite máximo autorizado en la LP (33.056 miles de euros) en 59.536 miles de euros.

Esta Comunidad contabiliza como liberados la diferencia entre los saldos iniciales y finales de los préstamos avalados formalizados con las entidades financieras, salvo en el caso de los refinanciamientos de la Sociedad Luzaro, en que la liberación de los avales se realiza a la cancelación total de los préstamos. El criterio seguido por la Comunidad difiere del mantenido por este Tribunal de Cuentas que no considera liberadas las garantías hasta la total cancelación del préstamo avalado. El saldo final de avales ejecutados pendientes de cobro asciende a 70.342 miles de euros, de los que 3.949 miles de euros corresponden al ejercicio. La Comunidad no aporta información sobre el número de avales existentes a 31 de diciembre de 2000.

— La Comunidad Autónoma de Canarias ha concedido avales con informes desfavorables de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General, ya que éstos son preceptivos pero no vinculantes. Puesto que la Comunidad concede los avales basándose únicamente en que revistan interés económico y social, es por lo que no se tiene en cuenta la opinión de los técnicos de aquellos Centros Directivos que son los que realizan el estudio económico-financiero patrimonial de las empresas y evalúan el riesgo.

— En la Comunidad Autónoma de Andalucía un aval, por 8.414 miles de euros, otorgado en 1995 y vencido en el 2000, incumple lo dispuesto en la normativa autonómica, la cual requiere que los avales autorizados por el Consejo de Gobierno garanticen créditos destinados a financiar gastos de inversión.

— Además de las existencias finales de avales otorgados por las Administraciones Generales que figuran en el cuadro 21, algunas empresas públicas de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cantabria y las Illes Balears tienen avales vivos por garantías otorgadas por más de 15.819 miles de euros, por 37.479 miles de euros y por 451 miles de euros, respectivamente.

— Durante el ejercicio se han atendido pagos por avales ejecutados en las CCAA de Andalucía, Castilla y León, Extremadura, Foral de Navarra, País Vasco y Principado de Asturias.

IX. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Contratos examinados

El Tribunal de Cuentas ha examinado la contratación de las Comunidades Autónomas que no tenían constituido OCEX en el ejercicio fiscalizado y por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han fiscalizado contratos administrativos seleccionados de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta de importes superiores a 100 millones de pesetas.

b) Contratos de obras adjudicados por concurso de importes superiores a 50 millones de pesetas.

c) Contratos de obras adjudicados mediante procedimientos negociados de importes superiores a 25 millones de pesetas.

d) Contratos de suministro y de asistencia o consultoría de importes superiores a 25 millones de pesetas, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

Cuadro 22. Contratos examinados
(En miles de euros)

	Número	Importes
Aragón	38	52.558
Cantabria	30	58.989
Castilla y León	59	193.189
Extremadura	32	70.811
Las Illes Balears	31	44.162
La Rioja	28	17.123
Madrid	92	177.497
Principado de Asturias	41	72.380
Región de Murcia	40	143.978
Ciudad A. de Ceuta	36	10.331
Ciudad A. de Melilla	24	9.009
TOTAL	451	850.028

En la fiscalización de contratos administrativos realizada por este Tribunal, se han tenido en cuenta los principios de legalidad, eficiencia y economía, y comprende los distintos momentos de la preparación, adjudicación, formalización, afianzamiento, ejecución, modificación y extinción de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la LFTCu, si bien la fiscalización de la ejecución de los contratos adjudicados en este ejercicio cuyo plazo de ejecución excedía del mismo se ha limitado a la parte ejecutada de acuerdo con los documentos remitidos a este Tribunal hasta el momento de elaboración de los correspondientes Informes territoriales y no comprende, por tanto, en algunos casos, su finalización.

En los resultados del examen de contratos públicos, obrantes en los Informes que los diferentes OCEX han remitido a este Tribunal, se observa una significativa heterogeneidad en el tratamiento que se ha otorgado a esta área de fiscalización, tanto en extensión como en contenidos, lo que implica que dichos resultados sean difícilmente comparables.

Cuadro 23. Contratos examinados por naturaleza
(En miles de euros)

	Obras		Suministro		Consultoría y Asistencia		Total	
	Nº. De contratos	Precios de adjudicación	Nº. de contratos	Precios de adjudicación	Nº. de contratos	Precios de adjudicación	Nº. de contratos	Importes
Andalucía	43	46.885	31	11.209	68	29.023	142	87.117
Aragón	18	20.819	3	1.316	10	20.771	31	42.906
Canarias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Cantabria	17	52.661	2	847	5	2.849	24	56.357
C.-La Mancha	35	71.772	9	8.556	14	19.172	58	99.500
C. y León	27	154.262	3	8.889	5	3.702	35	166.853
Cataluña	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Extremadura	19	54.133	4	4.574	5	8.456	28	67.163
Foral de Navarra	16	41.751	2	1.076	5	2.649	23	45.476
Galicia	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Las Illes Balears	13	13.463	4	3.348	8	8.360	25	25.170
La Rioja	12	9.790	4	1.238	7	3.925	23	14.953
Madrid	32	99.468	10	11.179	50	66.851	92	177.497
País Vasco	11	27.604	14	36.091	25	19.791	50	83.487
P. de Asturias	21	41.091	2	3.360	7	22.394	30	66.845
R. de Murcia	21	112.365	1	2.999	6	16.714	28	132.078
C. Valenciana	75	287.028	83	89.561	93	236.677	251	613.266
Ciudad A. Ceuta	14	6.575	5	529	17	3.227	36	10.331
Ciudad A. Melilla	22	8.558	1	270	1	180	24	9.009
Total	**396**	**1.048.226**	**178**	**185.041**	**326**	**464.741**	**900**	**1.698.009**

Cuadro 24. Contratos examinados por forma de adjudicación
(En miles de euros)

	Subasta		Concurso		Procedimiento Negociado		Total	
	Nº. De contratos	Precios de adjudicación	Nº. de contratos	Precios de adjudicación	Nº. de contratos	Precios de adjudicación	Nº. de contratos	Importes
ndalucía	10	6.792	87	62.000	45	18.325	**142**	**87.117**
Aragón	---	---	23	32.202	8	10.704	**31**	**42.906**
Canarias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Cantabria	3	4.922	14	42.179	7	9.256	**24**	**56.357**
C.-La Mancha	5	3.498	33	81.411	20	14.591	**58**	**99.500**
C. y León	1	1.070	27	151.804	7	13.980	**35**	**166.853**
Cataluña	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Extremadura	---	---	19	61.147	9	6.016	**28**	**67.163**
Foral de Navarra	---	---	16	42.752	7	2.724	**23**	**45.476**
Galicia	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Las Illes Balears	2	2.590	12	12.808	11	9.772	**25**	**25.170**
La Rioja	1	631	14	10.614	8	3.708	**23**	**14.953**
Madrid	2	2.711	65	159.743	25	15.043	**92**	**177.497**
País Vasco	---	---	23	47.414	27	36.073	**50**	**83.487**
P. de Asturias	1	3.462	23	55.089	6	8.294	**30**	**66.845**
R. de Murcia	9	19.323	11	102.443	8	10.313	**28**	**132.078**
C. Valenciana	8	6.958	101	388.159	142	218.149	**251**	**613.266**
Ciudad A. Ceuta	4	1.959	18	5.764	13	2.608	**35**	**10.331**
Ciudad A. Melilla	6	2.013	2	1.034	16	5.962	**24**	**9.009**
Total	**52**	**55.929**	**488**	**1.256.561**	**359**	**385.519**	**899**	**1.698.009**

Como puede observarse en los cuadros anteriores, existe una acusada desproporción entre las formas de adjudicación que deben utilizarse normalmente según el artículo 75.1 del TRLCAP, ya que, frente a los contratos adjudicados por concurso, cuyo número representa el 54 por ciento y su importe acumulado el 74 por ciento de todos los examinados, los contratos adjudicados mediante subasta representan el 6 por ciento y su importe acumulado el 3 por ciento del total de los examinados.

En este sentido y para poder valorar adecuadamente los resultados de la fiscalización de contratos públicos en el conjunto de las Comunidades Autónomas, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

— En el informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, la fiscalización de contratos se ha limitado a verificar que los datos de contratos formalizados por la Administración de la Generalidad se hayan inscrito en

el Registro Público de Contratos. En el informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias no se incluyen resultados de fiscalización de contratos, salvo algunas referencias a contratos menores extraídas del análisis de los informes realizados por las Intervenciones Delegadas. El contenido del apartado del informe de la Cámara de Comptos de Navarra, referente a la contratación, se limita a poner de manifiesto el incumplimiento de plazos legales para la aprobación de diversas disposiciones reglamentarias y organizativas y a exponer los datos de los contratos celebrados por el Gobierno de Navarra, aportados a la Cámara por la propia Administración.

Por consiguiente, la fiscalización cuyos resultados se exponen en estos informes no comprende los actos preparatorios, procedimientos, formas de adjudicación ni ejecución de los contratos administrativos.

— En el informe emitido por el Consejo de Cuentas de Galicia, únicamente constan los resultados del análisis de la adecuación formal a la normativa de los trámites de la contratación administrativa; en consecuencia, dicho informe se refiere al sometimiento de la actividad contractual al principio de legalidad pero no a los principios de racionalidad, eficiencia y economía, a los que también deben referirse las fiscalizaciones de este Órgano según lo dispuesto en el artículo 4.a) de su Ley reguladora (Ley 6/1985, de 24 de junio).

— La fiscalización cuyos resultados se exponen en el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía no se extiende a los actos y trámites integrantes de la fase de ejecución de los contratos.

Efectuadas las anteriores consideraciones, pueden extraerse las siguientes deficiencias, anomalías o irregularidades más generalizadas, puestas de manifiesto en los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas y los OCEX:

— En algunos expedientes, no se justifica, como requiere la normativa, la necesidad de las correspondientes contrataciones para el funcionamiento de los Servicios públicos.

— Se observa un fraccionamiento indebido de contratos cuyas cuantías exceden de las establecidas en la normativa para los contratos menores, con la finalidad de tramitarlos como tales y eludir así, indebidamente, los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, informadores de la contratación pública, y los controles y garantías propios de la tramitación de los contratos mayores.

— Se abusa de la tramitación de urgencia de los expedientes, en muchos casos sin justificarse adecuadamente, que implica la reducción a la mitad de los plazos establecidos en la normativa para la licitación y adjudicación y, en particular, del plazo para presentación de ofertas, lo que, en ocasiones, lleva consigo una efectiva restricción de la concurrencia.

— En la mayoría de los casos, los contratos se han adjudicado mediante concurso. La subasta se utilizó muy escasamente, a pesar de ser la forma ordinaria de adjudicación de obras públicas que, por el automatismo de su operatividad, implica un menor riesgo de conculcación de los principios de objetividad y transparencia y, generalmente, permite obtener las mayores bajas sin perjuicio del aseguramiento de los medios, la capacidad y la solvencia de las empresas licitadoras mediante el previo establecimiento de los adecuados requisitos de clasificación y, en su caso, la posible utilización del procedimiento restringido, así como de la adecuada calidad en la ejecución mediante una elaboración y supervisión rigurosas de los correspondientes proyectos.

— En los concursos, los criterios de adjudicación no se expresan con ordenación, precisión ni, en ocasiones, objetividad en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y se utilizan como tales criterios la valoración de los medios o la experiencia de las empresas, aspectos que no deberían utilizarse como criterios de adjudicación de los contratos sino como criterios para la admisión a las licitaciones. El precio de las ofertas es escasamente valorado en los pliegos y/o en los informes de valoración, no se establecen con precisión límites a las variantes o alternativas que pueden ofertar los licitadores y, en ocasiones, las adjudicaciones se fundamentan en informes técnicos de valoración de las ofertas deficiente o incorrectamente motivados.

— En los procedimientos negociados sin publicidad, que implican la exclusión de los contratos así tramitados de los principios de publicidad y libre concurrencia, la mayor discrecionalidad en la selección de los adjudicatarios y en los que no suelen obtenerse bajas apreciables, no siempre se justifica la concurrencia de los supuestos legales invocados para su utilización, particularmente, cuando se invoca la existencia de una imperiosa urgencia o de un único empresario capacitado para la realización de las correspondientes prestaciones.

— En los contratos de obras, no se justifica la elección del concurso como forma de adjudicación y, en la contratación conjunta de redacción de proyectos y ejecución de obras, no se acredita la imposibilidad de elaboración del proyecto por insuficiencia de los medios personales o materiales de las Administraciones, condición previa necesaria para utilizar esta modalidad de contratación. No consta que todos los informes de supervisión de proyectos sean emitidos por oficinas o unidades especializadas en esta función y distintas de las de proyección y el contenido de algunos de dichos informes es esencialmente descriptivo y carece de los pronunciamientos requeridos por la normativa. En obras tramitadas por el procedimiento excepcional de emergencia, no se justifica adecuadamente la concurrencia de los supuestos extraordinarios que la normativa requiere para su utilización, caracterizada por la absoluta exclusión de los contratos así tramitados de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia y de los controles y garantías previstos con carácter general en la normativa.

— En los contratos de consultoría, asistencia o de servicios, no se justifica adecuadamente la imposibilidad de ejecución de las prestaciones con los medios personales o materiales propios de las Administraciones o la conveniencia de no ampliación de los mismos, condición previa necesaria para abrir los procedimientos de adjudicación de estos contratos, y no siempre se especifican en los documentos contractuales las prestaciones concretas que constituyen su objeto o los correspondientes plazos de ejecución. En algunos casos, no se han aportado los estudios o cálculos realizados que pudieran fundamentar los presupuestos de licitación, particularmente de contratos de publicidad.

— En la ejecución de los contratos, se observan frecuentes retrasos, no siempre amparados en la concesión de prórrogas justificadas, sin que conste la imposición a los contratistas de las sanciones previstas en la normativa. Se producen numerosas modificaciones de contratos que no responden a nuevas necesidades surgidas durante la ejecución sino a imprevisiones y deficiencias en las actuaciones preparatorias de los respectivos contratos primitivos. Es también frecuente que se tramiten indebidamente como contratos complementarios algunos que, por contener unidades cuya realización es absolutamente necesaria e inseparable de las inicialmente proyectadas, constituyen modificaciones. Las modificaciones, que generan significativos incrementos de costes y de plazos, se aprueban sin que conste la práctica de las actuaciones reglamentarias para la exigencia de las correspondientes responsabilidades y/o el resarcimiento de los daños y perjuicios causados a las Administraciones.

X. UNIVERSIDADES

X.1 Marco normativo

Durante el ejercicio 2000 el marco normativo básico de las Universidades públicas es el establecido por la LO 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU). Su régimen económico y financiero viene regulado en el Título VII de dicha ley. Conforme al artículo 52 de ésta , las Universidades gozan de autonomía económico-financiera. El artículo 54.5 señala que «la estructura del presupuesto de las Universidades y de su sistema contable deberá adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a los efectos de la normalización contable». En el artículo 56.1 se indica que «Las Universidades asegurarán el control interno de sus gastos e inversiones, organizando sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica».

Todas las CCAA tienen asumidas las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades tras los correspondientes traspasos de competencias.

Las Leyes de Hacienda de las CCAA de Extremadura y Canarias se refieren expresamente a las Universidades con relación a la Cuenta General y las Leyes de Presupuestos de las CCAA de Madrid y de La Rioja regulan plazos de remisión de sus respectivas cuentas. En las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos de control externo de las CCAA de Andalucía, Canarias y Madrid se hace referencia expresa a las Universidades.

El Tribunal de Cuentas viene interpretando que, en ausencia de legislación específica en el ámbito de la respectiva Comunidad Autónoma, el sistema contable debería ajustarse a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, habida cuenta de que hasta la promulgación de la LRU las Universidades estaban configuradas como tal administración . Así ha venido ocurriendo, en particular, en el caso de las Universidades del ámbito de las CCAA sin órgano de control externo autonómico.

Como hecho posterior relevante, ha de tenerse presente la entrada en vigor de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), cuyo artículo 81.5 en su apartado primero señala: «Las Universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la CA, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas». En el inciso final del apartado segundo del mismo número y artículo se indica: «Recibidas las cuentas en la CA, se remitirán al órgano de fiscalización de las cuentas de la misma o, en su defecto, al Tribunal de Cuentas».

En el siguiente cuadro se relacionan las Universidades públicas por CA, con mención del órgano de control externo de la Comunidad Autónoma en el 2000.

Cuadro 25. Universidades por CCAA y OCEX

Comunidad Autónoma	Universidad	Órgano de control externo
Andalucía	- Almería - Cádiz - Córdoba - Granada - Huelva - Jaén - Málaga - Sevilla - Internacional de Andalucía - Pablo de Olavide	Cámara de Cuentas
Aragón	- Zaragoza	Tribunal de Cuentas
Canarias	- La Laguna Tenerife - Las Palmas Gran Canaria	Audiencia de Cuentas
Cantabria	- Cantabria	Tribunal de Cuentas
Castilla La Mancha	- Castilla La Mancha	Sindicatura de Cuentas
Castilla y León	- Burgos - León - Salamanca - Valladolid	Tribunal de Cuentas
Cataluña	- Autónoma de Barcelona - Barcelona - Girona - Lleida - Pompeu Fabra - Politécnica Cataluña - Rovira I Virgili	Sindicatura de Cuentas
Extremadura	- Extremadura	Tribunal de Cuentas
Foral de Navarra	- Pública de Navarra	Cámara de Comptos
Galicia	- A Coruña - Santiago de Compostela - Vigo	Consejo de Cuentas
Illes Balears	- Illes Balears	Tribunal de Cuentas
La Rioja	- La Rioja	Tribunal de Cuentas
Madrid	- Alcalá de Henares - Autónoma - Carlos III - Complutense - Politécnica - Rey Juan Carlos	Cámara de Cuentas
País Vasco	- País Vasco	Tribunal Vasco de Cuentas Públicas
Principado de Asturias	- Oviedo	Tribunal de Cuentas
Región de Murcia	- Murcia - Politécnica de Cartagena	Tribunal de Cuentas
Valenciana	- Alicante - Jaime I de Castellón - Miguel Hernández - Politécnica de Valencia - Valencia	Sindicatura de Cuentas

X.2 Rendición de cuentas

No existen normas específicas, más allá de la vigencia con carácter general de la LOTCu y LFTCu en cuanto afectan a todo el sector público, aplicables a todas las Universidades públicas, en relación con los procedimientos y plazos de rendición de sus cuentas, por lo que en los correspondientes informes que cada Órgano de control realiza, dichos aspectos suelen abordarse en función de normas generales, derivadas principalmente de sus propias Leyes o Reglamentos de Funcionamiento. Las 12 Universidades del ámbito de las CCAA sin OCEX en el ejercicio rinden sus cuentas de acuerdo con el artículo 35.2 de la LFTCu.

En el ejercicio 2000 las Universidades de Málaga, Córdoba, las de la Comunidad de Madrid , las de la Comunidad Valenciana, la de Extremadura y la de La Rioja han remitido sus cuentas a través de la Intervención General de sus Comunidades Autónomas, y el resto directamente a los órganos de control externo, excepto la Universidad de Lleida, que no ha rendido sus cuentas. Han rendido las cuentas, fuera del plazo establecido en las normas aplicables, 28 Universidades.

No se dispone de informes de los respectivos OCEX con relación a las Universidades públicas de Andalucía, Castilla— La Mancha, Cataluña, Galicia y Madrid. El informe de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias únicamente se refiere a la liquidación del presupuesto. La Cámara de Cuentas de Andalucía emitió informe relativo a los «Contratos científicos, técnicos y artísticos de las Universidades públicas de Andalucía, ejercicios 1999 y 2000».

En lo que respecta al plan contable adoptado por las Universidades públicas, en la mayoría de los casos aplican las normas establecidas para el sector público. En el ejercicio 2000, 26 Universidades públicas han adoptado plenamente el Plan General de Contabilidad Pública, el resto no presentan incluidos en sus cuentas el Balance y la Cuenta del resultado económico patrimonial. Con frecuencia la memoria no recoge toda la información obligatoria ni complementaria que establece el Plan General de Contabilidad Pública.

Por lo que se refiere al órgano que tiene que aprobar las cuentas, los Estatutos de las Universidades incluyen entre las funciones del Consejo Social dicha aprobación. No obstante, algunos Estatutos no establecen los plazos de que disponen los Consejos para la aprobación de sus cuentas, por lo que, en algunos casos, se producen retrasos en la aprobación de las mismas y, como consecuencia de ello, en su rendición.

X.3 Liquidación del presupuesto

La información relativa a la liquidación del presupuesto hace referencia a 40 Universidades públicas, pues el Tribunal no dispone de los datos relativos a las Universidades de la Comunidad Autónoma de Cataluña y a La Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

El importe de los créditos iniciales de todas las Universidades públicas de ámbito autonómico con datos disponibles asciende a 4.432.248 miles de euros para el ejercicio 2000, coincidiendo con las previsiones iniciales de ingresos.

En los estados de liquidación del presupuesto, se detectan las siguientes incidencias:

— Falta de aprobación del presupuesto del ejercicio antes del inicio del mismo.
— Presentación de la liquidación del presupuesto sin el nivel de desagregación obligatoria.
— La Universidad de la Laguna, no refleja razonablemente las operaciones de la actividad desarrollada durante el ejercicio.

X.3.1 Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias netas representan un 19 por ciento de los créditos iniciales, lo que denota una deficiente práctica en el ámbito de la presupuestación. Las Universidades de Galicia y Castilla La Mancha presentan las modificaciones más importantes en términos relativos, con el 46 por ciento y el 39 por ciento de los créditos iniciales respectivamente. Por el lado contrario, en las Universidades de Madrid y de Canarias las modificaciones se sitúan en torno al 5 por ciento y al 7 por ciento respectivamente.

Como consecuencia de las modificaciones, los créditos definitivos para las Universidades públicas de ámbito autonómico con datos disponibles ascienden a 5.273.539 miles de euros para el ejercicio 2000. Las Universidades de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Madrid y Valenciana concentran el 55 por ciento de los citados créditos.

Por capítulos, las modificaciones presupuestarias se concentran fundamentalmente en el capítulo 6 de inversiones reales.

Las Universidades de la Rioja, La Laguna y País Vasco no cumplen la normativa estatal ni autonómica para la tramitación de los expedientes de modificación de créditos y la Universidad de Cartagena no ha aportado copias de los expedientes de modificación presupuestaria.

La Universidad de Zaragoza genera algunos créditos parcialmente financiados con ingresos poco realistas con informe desfavorable de la Unidad de Control Interno.

X.3.2 Ejecución del presupuesto

a) Obligaciones reconocidas

Las obligaciones reconocidas para el conjunto de Universidades públicas, de ámbito autonómico con datos disponibles, ascienden a 4.376.492 miles de euros

y el grado de ejecución presupuestaria al 83 por ciento, con un remanente de crédito de 897.047 miles de euros.

Destaca la situación de las Universidades de la Comunidad Valenciana que, con unas modificaciones del 33 por ciento, presentan el tercer grado de ejecución presupuestaria más bajo, un 77 por ciento, y un remanente de crédito de 186.259 miles de euros, el segundo más importante, después de Andalucía.

Por capítulos, las obligaciones reconocidas se concentran en gastos de personal que, para las Universidades de Burgos, les Illes Balears y Cantabria presentan un incremento con respecto al ejercicio anterior del 15 por ciento, 12 por ciento y 9 por ciento, respectivamente.

En varias Universidades se observa una excesiva presupuestación en el capítulo de inversiones reales, dando lugar a bajos índices de ejecución y a desviaciones significativas de obligaciones reconocidas sobre créditos definitivos, generando con ello remanentes de créditos que se incorporan al ejercicio siguiente, lo que motiva elevadas modificaciones presupuestarias.

La Universidad de Extremadura mantiene 950 mil euros pendientes de justificar y por tanto de imputar a presupuesto.

En varias Universidades el crecimiento interanual de los gastos corrientes contrasta con una reducción en los ingresos del capítulo 3 «Tasas y otros ingresos», que están directamente vinculados al número de alumnos.

b) Derechos reconocidos

Los derechos reconocidos para el conjunto de las Universidades públicas de ámbito autonómico con datos disponibles, ascienden a 4.359.868 miles de euros, lo que, para unas previsiones finales de 5.273.539 miles de euros, determinan un grado de ejecución del 83 por ciento.

En términos relativos, destaca la Universidad del País Vasco con un grado de realización del 99 por ciento.

Por capítulos, destaca el de las transferencias que reciben de las Comunidades Autónomas y que representan, como media, un 76 por ciento del total de los ingresos, correspondiendo el 24 por ciento restante a Tasas, precios públicos y otros ingresos. Dentro de las transferencias, las corrientes suponen como media un 57 por ciento del total de los derechos reconocidos y las de capital un 19 por ciento.

Existen porcentajes de derechos pendientes de cobro en torno al 15 por ciento, concentrados fundamentalmente en el capítulo 7. Ello se debe a retrasos en la ejecución de las inversiones financiadas con las citadas transferencias de capital.

X.3.3 Resultados de la ejecución presupuestaria

El análisis realizado pone de manifiesto que el resultado presupuestario del conjunto de las Universidades públicas de las que se tiene información es negativo en 196.297 miles de euros para el ejercicio 2000, siendo el saldo presupuestario negativo en 16.624 miles de euros, lo que supone un incremento de los pasivos financieros para el conjunto de las Universidades públicas analizadas de 179.673 miles de euros. Destacan las Universidades de la Comunidad Valenciana que por segundo año consecutivo presenta el importe más alto de incremento de pasivos financieros. También hay que mencionar las Universidades de las CCAA de Andalucía y de Galicia que presentan los resultados presupuestarios negativos más importantes.

Cuadro 26. Resultado y Saldo Presupuestario Universidades Públicas
(En miles de euros)

Comunidades	Núm. Univ.	Resultado Presup.	Variación Pasiv. Fin.	Saldo Presup.
Andalucía	10	(50.479)	14.160	(36.319)
Aragón	1	84	0	84
Canarias	2	(43.141)	46.657	3.516
Cantabria	1	(1.310)	0	(1.310)
Castilla-La Mancha	1	2.302	24.569	26.871
Castilla y León	4	(17.159)	4.604	(12.555)
Cataluña	--	---	---	---
Extremadura	1	4.736	0	4.736
Foral de Navarra	1	3.071	0	3.071
Galicia	3	(45.629)	0	(45.629)
Illes Balears	1	829	2.500	3.330
La Rioja	1	505	108	613
Madrid	5	(33.338)	19.491	(13.847)
País Vasco	1	37.070	0	37.070
Principado de Asturias	1	(9.754)	0	(9.754)
Región de Murcia	2	(10.157)	9.796	(361)
Valenciana	5	(33.927)	57.787	23.860
Ciudad A. de Ceuta				
Ciudad A. de Melilla				
Total	**40**	**(196.297)**	**179.673**	**(16.624)**

X.4 Situación patrimonial

No presentan datos de contabilidad patrimonial 8 Universidades de Andalucía, 2 de Canarias, 7 de Cataluña, 1 de Galicia, la de las Illes Balears, 2 de Madrid y la del País Vasco, por lo que no es posible un estudio de las rúbricas integrantes de un posible balance y cuenta de Resultados agregados de este subsector.

No obstante, y con carácter casi general, se observan estas deficiencias en gran parte de las Universidades que remiten esos datos:

— No hay coherencia entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial, fundamentalmente en lo relativo al capítulo 6 -Inversiones reales-, que presenta diferencias con los aumentos experimentados por las cuentas de Inmovilizado, debido a que las obligaciones generalmente derivadas de investigaciones no se activan y se imputan directamente a gastos corrientes.

— El inmovilizado no recoge todos los bienes que son de titularidad de la Universidad, bien porque no incluye los bienes que fueron entregados a la Universidad en el momento de su creación, bien porque la valoración de los mismos no se ha realizado correctamente.

Tampoco suelen existir inventarios y cuando existen no hay ni justificación documental de la valoración de los bienes incluidos en los mismos, ni los datos necesarios, tanto para su control, como para su correcto reflejo en las cuentas de la Universidad afectada.

— No se dotan amortizaciones, sobre todo para los bienes que fueron entregados a la Universidad en el momento de su creación, por lo que de nuevo la valoración del inmovilizado no refleja la imagen fiel de los bienes y el resultado calculado del ejercicio no es correcto.

— Se incluyen indebidamente dentro de las cuentas de Tesorería activos financieros que debieran ir recogidos en cuentas de inversiones financieras a corto plazo y, así mismo, pasivos financieros que debieran ir recogidos en cuentas de deudas con entidades de crédito. En otras ocasiones se incluyen en las partidas de acreedores a corto plazo.

— No se aplican criterios de periodificación, a pesar de que la actividad universitaria se desarrolla según el año académico, que no coincide con el ejercicio contable.

— No existen registros de deudores, que permitan una adecuada gestión de cobros y la dotación de forma correcta de provisiones para insolvencias.

X.5 Contratación

El Tribunal de Cuentas ha examinado la contratación administrativa de las Universidades públicas de las Comunidades Autónomas que no tenían constituido OCEX en el ejercicio fiscalizado, siguiendo los criterios establecidos en los artículos 39 y 40 de la LFTCu, tanto para la selección de muestras como para el exa-

men de las diferentes actuaciones integrantes de los expedientes.

Con respecto a los resultados del examen de los contratos de las Universidades públicas de Comunidades Autónomas que tenían constituidos OCEX, se observa una significativa heterogeneidad en el tratamiento que se ha otorgado a esta área de fiscalización, tanto en extensión como en contenidos, lo que implica que dichos resultados sean difícilmente comparables. En este sentido y para poder valorar adecuadamente los resultados de la fiscalización de contratos públicos en el conjunto de las Comunidades Autónomas, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

— En los informes emitidos por los OCEX de las CCAA de Canarias, Cataluña, Castilla-La Mancha, Galicia y Madrid, no constan resultados de fiscalización de los contratos adjudicados por las respectivas Universidades públicas.

— La Cámara de Cuentas de Andalucía ha emitido un informe de fiscalización cuyos resultados se limitan a los contratos científicos, técnicos y artísticos de las Universidades públicas de esa Comunidad Autónoma y que no abarca, por tanto, los contratos administrativos típicos (obras, suministros, consultoría, asistencia y servicios).

Efectuadas las anteriores consideraciones, pueden extraerse, como deficiencias, anomalías o irregularidades más generalizadas puestas de manifiesto en los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas y los OCEX, las mismas que se han puesto de manifiesto, anteriormente, para las Administraciones de las respectivas Comunidades Autónomas aunque se observan, además y específicamente, las siguientes:

— En bastantes casos, la fiscalización previa de los correspondientes gastos, prevista en la normativa de contratación pública, no se realiza ya sea por omisión de dicho trámite o porque algunas Universidades carecen de Interventores o funcionarios encargados del control interno económico-financiero.

— En contratos de suministro, no siempre se justifica adecuadamente la necesidad de las adquisiciones por el servicio promotor como requiere la normativa y, en los suministros de publicaciones periódicas extranjeras, se realizan pagos anticipados que están prohibidos por la normativa aun cuando puedan ampararse en prácticas comerciales.

— Las recepciones de los contratos de consultoría, asistencia y servicios no se documentan adecuadamente.

XI. CONCLUSIONES

De las verificaciones llevadas a cabo, cuyos resultados se han expuesto de forma sintética en los apartados anteriores, se han obtenido las siguientes conclusiones:

1. En relación con la implantación del Plan General de Contabilidad Pública, en el ejercicio 2000 no la habían efectuado Illes Balears, Madrid, País Vasco y Principado de Asturias; a lo que debe añadirse que las restantes CCAA no lo habían implantado en la totalidad de sus entes públicos. Las Comunidades de Galicia y Valenciana no han elaborado los estados financieros de acuerdo con los criterios del PGCP. Las Ciudades de Ceuta y Melilla, por su parte, aplican el Plan General de Cuentas para las Entidades Locales.

A la fecha de elaboración del presente informe, salvo Navarra, todas las Comunidades Autónomas tienen aprobado el PGCP, lo que supone una mejora en el tratamiento contable del sector público autonómico.

El País Vasco confecciona la Cuenta de la Administración de acuerdo con lo dispuesto en su Decreto Legislativo 1/1994. La Comunidad Canaria aplica el PGCP estatal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, y en la Comunidad Foral Navarra, aunque no se hayan adaptado sus normas contables al PGCP estatal de 1994, el Balance y la cuenta de resultado económico patrimonial se presentan de acuerdo a la terminología y esquema del mismo.

2. Ninguna Administración General, al igual que en 1999, ha dejado de rendir sus cuentas. Por el contrario, los Organismos Autónomos y Entes públicos han experimentado una variación negativa apreciable alcanzando el porcentaje de no rendidas el 24 por ciento. Las empresas públicas han pasado de un 7 por ciento a un 6 por ciento, mejorando en un punto. En consecuencia, en términos generales, no han rendido cuentas el 13 por ciento, lo que expresa una evolución negativa de ocho puntos en relación a 1999.

Considerando la totalidad de Entidades públicas del sector autonómico, han rendido en plazo el 79 por ciento, lo que supone una disminución de siete puntos en relación al año anterior. En concreto, la Administración General ha pasado de un cumplimiento en el año 1999 de un 95 por ciento a un 89 por ciento en 2000, los Organismos Autónomos y Entes públicos de un 90 por ciento a un 68 por ciento y las empresas públicas de un 83 por ciento a un 85 por ciento.

La mayor incidencia en el porcentaje de cuentas no rendidas o rendidas fuera de plazo, en Organismos Autónomos y Entes Públicos, tiene origen en la incorporación de las Fundaciones y Consorcios.

En cuanto al contenido de la Cuenta General, en la mayoría de las Leyes de Hacienda de las Comunidades Autónomas existe una apreciable similitud en su regulación. No obstante, hay diferencias en relación con las empresas públicas pues en algunas Comunidades se incorporan como anexo la Cuenta General y, en otras, no se mencionan al determinar su contenido. Existe, además, una omisión generalizada de las fundaciones en la Cuenta General, de tal forma que sólo en dos Comunidades se incorporan formando parte de su estructura.

3. Las salvedades más importantes puestas de manifiesto en el Informe respecto a la liquidación del presupuesto del conjunto de las Comunidades Autónomas afectan, entre otros, a los siguientes aspectos:

Inadecuado tratamiento de las operaciones de endeudamiento, debido a que algunas Comunidades Autónomas imputan incorrectamente al presupuesto las operaciones de crédito a largo plazo o no imputan al presupuesto las variaciones netas de las operaciones de endeudamiento a corto plazo.

Reconocimiento inadecuado de los derechos en concepto de recursos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial, ya que dicho reconocimiento no se efectúa en el ejercicio en que se solicitaron los fondos.

Se reconocen incorrectamente derechos en base a estimaciones sin estar acreditado el devengo de los ingresos correspondientes, destacando esta circunstancia en relación con los derechos procedentes de fondos estructurales de la Unión Europea.

El Tribunal pone de manifiesto un efecto neto negativo, por las salvedades de 326.518 miles de euros. Ello da lugar a unos resultados presupuestarios negativos de 942.357 miles de euros para el conjunto de las Comunidades Autónomas.

4. En relación con las modificaciones de créditos, que han representado el 10 por ciento de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos, se observa, con carácter general, falta de cobertura financiera para atender los mayores gastos en incorporaciones y generaciones de créditos, expedientes incompletos con ausencia de documentación exigida, entre la que destaca la memoria que justifica la necesidad de las variaciones de los créditos y su incidencia en los objetivos programados, e incumplimiento de las limitaciones establecidas para las transferencias de crédito.

5. Las salvedades expuestas en los correspondientes informes de fiscalización suponen minorar en 1.022.292 miles de euros el Remanente de Tesorería que en las cuentas rendidas del ejercicio se presenta por un importe agregado de 70.409 miles de euros. Las salvedades son consecuencia básicamente de un inadecuado registro de derechos pendientes de cobro, de obligaciones pendientes de pago y en menor medida de los fondos líquidos. El no disponer de información suficientemente contrastada que permita deducir esta magnitud en las CCAA Foral de Navarra, Galicia y Comunidad Valenciana condiciona la representatividad de las cifras agregadas referidas al conjunto del sector público autonómico.

6. Con respecto al registro contable de las operaciones, a pesar del esfuerzo realizado por las Comunidades Autónomas en relación con la implantación de los sistemas contables, se observa que, con carácter general, en los registros de inventario del inmovilizado material no se incluyen todos los bienes, los incluidos no están debidamente valorados y no se dotan las correspondientes amortizaciones. Esto unido a que los saldos de deudores y de acreedores no están debidamente depurados, lleva a la conclusión de que es preciso realizar esfuerzos tendentes a conseguir que las cifras representativas del resultado y del patrimonio estén en concordancia con la realidad económico-financiera de cada Comunidad.

Por otra parte cabe destacar los elevados saldos de libramientos pendientes de justificar en dos Comunidades, que ascienden a 477.985 miles de euros. Se ha constatado que de estos saldos 374.359 miles de euros se libraron en ejercicios anteriores.

7. Con carácter general las Comunidades Autónomas carecen de sistemas contables de gastos con financiación afectada. Ello impide pronunciarse sobre la aplicación de los recursos obtenidos a través del endeudamiento a largo plazo a la financiación de las correspondientes inversiones.

8. En el ejercicio 2000 se mantiene e incrementa de forma generalizada la recurrente situación deficitaria de los resultados generados por el sector empresarial autonómico, lo que motiva el creciente apoyo financiero por la Administración Autonómica mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas y el afianzamiento del endeudamiento financiero de las sociedades participadas. Esta situación aconseja una revisión y análisis sobre la oportunidad del mantenimiento de estas inversiones financieras de acuerdo con criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos.

9. Las dotaciones del Fondo de Compensación Interterritorial consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2000 ascendieron a 850.258 miles de euros, distribuidos entre las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Principado de Asturias, Región de Murcia y Comunidad Valenciana y se han incorporado remanentes de crédito de fondos de ejercicios anteriores por 59.224 miles de euros. Los recursos se han destinado mayoritariamente a inversiones en materia de vivienda, autopistas, autovías y carreteras.

El análisis de la ejecución de las inversiones financiadas con estos recursos se ve limitado por la falta de concreción de gran parte de los proyectos aprobados en el seno del Comité de Inversiones Públicas, así como la carencia, con carácter general, de un sistema de contabilidad analítica que permita la imputación de costes a los proyectos individualizados. La adscripción de recursos a líneas generales de actuación supone que las CCAA, respetando la naturaleza de dichas actuaciones, financien los proyectos concretos que estimen oportunos y realicen sustituciones entre ellos al margen del Comité.

10. El endeudamiento financiero registrado por las Administraciones generales ascendía al cierre del ejercicio a 32.131.982 miles de euros, un 2,9 por ciento superior al ejercicio anterior, destacando en términos

absolutos las Comunidades de Cataluña, Andalucía y Comunidad Valenciana en las que se situaba el 57,6 por ciento de dicha deuda financiera autonómica.

11. En materia de subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, se conceden ayudas sin que existan bases reguladoras o siendo estas incompletas, lo que en determinados casos supone que no se dispongan los criterios objetivos para precisar los beneficiarios o el importe de la subvención; en otras ocasiones no se justifica su concesión sin respetar los principios de publicidad y concurrencia ni se argumenta la utilización de convenios singularizados. Se detectan expedientes de subvenciones incompletos y en algunos de ellos, no consta el cumplimiento de determinados requisitos por los beneficiarios. Así mismo, se advierten ayudas no justificadas o justificadas deficientemente.

12. Los avales otorgados por las Administraciones Generales han excedido en una Comunidad del límite máximo autorizado en la Ley de Presupuestos; en otra, se han concedido sin tener en cuenta la opinión de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General; igualmente, otra Comunidad ha concedido avales sin que garanticen créditos destinados a financiar gastos de inversión, requisito este exigido por la normativa reguladora de los mismos.

13. Se observa un fraccionamiento indebido de contratos cuyas cuantías exceden de las establecidas en la normativa para los contratos menores, con la finalidad de tramitarlos como tales y eludir así, indebidamente, los principios informadores de la contratación pública, y los controles y garantías propios de la tramitación ordinaria de los contratos mayores; elusión que también se aprecia en las obras tramitadas por el procedimiento excepcional de emergencia, en las que no se justifica adecuadamente la concurrencia de los supuestos que la normativa requiere para su utilización.

En la mayoría de los casos los contratos se han adjudicado por concurso, con preferencia sobre la subasta, que se utilizó muy escasamente a pesar de ser también una forma ordinaria de adjudicación de obras públicas. Por otra parte, en los concursos, no suele justificarse la elección de esta forma de adjudicación, los criterios de adjudicación no se fijan adecuadamente en los pliegos, el precio de las ofertas es escasamente valorado, no se establecen con precisión límites a las variantes o alternativas que pueden ofertar los licitadores y, en ocasiones, las adjudicaciones se fundamentan en informes técnicos de valoración de las ofertas deficiente o incorrectamente motivados.

En la ejecución de los contratos, se observan frecuentes retrasos, no siempre amparados en la concesión de prórrogas, sin imposición de sanciones a los contratistas. Se producen numerosas modificaciones de contratos que no responden a nuevas necesidades surgidas durante la ejecución sino a imprevisiones y deficiencias en las actuaciones preparatorias de los respectivos contratos primitivos y es también frecuente que se tramiten indebidamente, como contratos complementarios, algunos que, por contener unidades cuya realización es absolutamente necesaria e inseparable de las inicialmente proyectadas, constituyen modificaciones.

14. En relación con las Universidades, cabe señalar que la mayor parte han liquidado los presupuestos del ejercicio con déficit. Por otra parte, sus sistemas contables presentan deficiencias, destacando que 22 Universidades públicas no han adaptado plenamente el Plan General de Contabilidad Pública y la carencia generalizada de registros de inventario actualizados debidamente conciliados con los registros contables.

La contratación adolece de similares deficiencias a las detectadas en el resto de las Entidades analizadas, agravadas con deficiencias en el control interno, falta de justificación adecuada de la necesidad de los suministros y deficiente documentación de los contratos de consultoría, asistencia y servicios.

SECTOR PÚBLICO LOCAL

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Consideraciones previas
I.2. Ámbito
I.3. Objetivos
I.4. Limitaciones

II. RENDICIÓN DE CUENTAS

II.1. Rendición en plazo
II.2. Cumplimiento de la obligación de rendición
II.3. Contenido de la Cuenta General

III. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

III.1. Aspectos generales
III.2. Diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares y consejos comarcales
III.3. Ayuntamientos

IV. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

IV.1. Abastecimiento domiciliario de agua potable
IV.2. Recogida de residuos urbanos
IV.3. Limpieza viaria
IV.4. Alumbrado público
IV.5. Asistencia domiciliaria de ancianos
IV.6. Transporte colectivo urbano

V. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

V.1. Régimen jurídico
V.2. Empresas públicas locales
V.3. Cumplimiento de la legalidad en la creación de sociedades mercantiles locales en el ejercicio 2000
V.4. Situación patrimonial
V.5. Personal al servicio de las empresas públicas locales
V.6. Estructura del pasivo exigible
V.7. Rentabilidad económica y financiera

VI. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

VI.1. Remisión de contratos
VI.2. Ámbito, objetivos y limitaciones

VII. CONCLUSIONES

VII.1. Sobre la rendición de cuentas
VII.2. Sobre la liquidación de los presupuestos
VII.3. Sobre la gestión de los servicios públicos locales
VII.4. Sobre las sociedades mercantiles
VII.5. Sobre la contratación administrativa

I. INTRODUCCIÓN

I.1. consideraciones previas

En el presente Informe se recogen los resultados de las actuaciones fiscalizadoras realizadas por el Tribunal sobre las cuentas del ejercicio 2000 de las Entidades locales situadas en Comunidades Autónomas que, al cierre del ejercicio, no tenían constituido Órgano de Control Externo (OCEX), éste no había comenzado todavía su actividad fiscalizadora o carecía de competencias fiscalizadoras sobre la actividad económico-financiera de dichas Entidades[1], así como los que se deducen de los Informes elaborados por los Órganos de Control Externo de Comunidades Autónomas[2] o de la información adicional solicitada a los mismos, todo ello en virtud de las disposiciones específicas reguladoras del Tribunal de Cuentas y de los mencionados Órganos de Control Externo autonómicos y de los artículos 115 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 204, apartados 1 y 4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

I.2. Ámbito

El número de Entidades locales en el ejercicio 2000 asciende a 12.919, clasificadas de acuerdo con el artículo 3 de la LRBRL. Los Entes dependientes de las mismas son 2.776, integrados por los Organismos autónomos y las Sociedades mercantiles en cuyo capital tienen participación total o mayoritaria aquéllas, creados como Entes descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). La clasificación de las Entidades locales y sus Entes dependientes se detalla a continuación[3]:

ENTIDADES LOCALES	NÚMERO	ENTES DEPENDIENTES			TOTAL
	(1)	OA (2)	SM (3)	Total (4)=(2)+(3)	(5)=(1)+(4)
Diputaciones, Cabildos y Consejos insulares	51	161	76	237	288
Ayuntamientos	8.103	1.635	829	2.464	10.567
Comarcas	48	29	11	40	88
Áreas Metropolitanas	3	1	7	8	11
Mancomunidades de Municipios	933	9	16	25	958
Otras Agrupaciones de Municipios	72	0	0	0	72
Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio	3.709	2	0	2	3.711
TOTAL	**12.919**	**1.837**	**939**	**2.776**	**15.695**

La variación entre el número de Entidades locales del presente Informe del ejercicio 2000, en relación con el del ejercicio anterior que ascendió a 12.902, se debe a lo siguiente:

a) La incorporación de 4 Municipios: Arenales de San Gregorio (Ciudad Real), Llanos del Caudillo (Ciudad Real) y Marchamalo (Guadalajara) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de San Cristóbal de Segovia (Segovia) en la de Castilla y León.

b) El incremento neto producido en las Mancomunidades, Otras Agrupaciones de Municipios y las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, que fue de 8, 2 y 3, respectivamente.

Respecto a los Entes dependientes, la modificación del ejercicio 2000, respecto a 1999 que ascendió a 2.691, corresponde a un incremento neto de 12 en Organismos autónomos y 73 en Sociedades mercantiles.

I.3. objetivos

En el marco de lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), en el Informe global sobre la actuación y situación del Sector público local se incluyen los resultados de las actuaciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas y de los OCEX de las Comunidades Autónomas sobre las cuentas del ejercicio 2000 de las Entidades locales situadas en sus correspondientes ámbitos de competencia. Asimismo, se han tenido en cuenta las propuestas recogidas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas de 8 de noviembre de 2000 y 22 de mayo de 2001, relativas a la estructura y presentación del Informe, por lo que se han distinguido con mayor precisión las distintas Entidades locales y los tramos de población. Igualmente se ha considerado la Resolución de 21 de diciembre de 2001 de la citada Comisión, respecto a las peticiones de fiscalizaciones concretas sobre la gestión económico-financiera de las sociedades mercantiles y la gestión de los servicios públicos locales.

Los objetivos generales previstos en la Directrices Técnicas, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de mayo de 2003, para valorar la situación y la actividad económico-financiera del Sector público local, son los siguientes:

a) El cumplimiento de la obligación de las Entidades locales de rendir la Cuenta General.

b) El cumplimiento de la obligación de remitir las relaciones de contratos y los expedientes contractuales.

c) Determinar si las Cuentas Generales de las Entidades locales están integradas por las cuentas y estados legalmente establecidos, así como si los mismos se acompañan, en su caso, de los correspondientes anexos y demás documentación complementaria.

d) El análisis de la liquidación de los presupuestos, determinando el grado de ejecución de los respectivos presupuestos de gastos e ingresos y exponiendo las variaciones observadas en relación con el ejercicio precedente.

e) El análisis de la gestión económico-financiera de las sociedades mercantiles.

f) El análisis de la gestión de los principales servicios públicos locales.

g) El análisis de la contratación administrativa.

Los resultados de las actuaciones del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas de las Entidades locales han sido remitidos a cada una de aquéllas para que justificaran cuanto estimasen conveniente. Las justificaciones remitidas han sido tomadas en consideración, en su caso, en la redacción definitiva de este Informe.

I.4. limitaciones

Con independencia de que en cada uno de los apartados se concretan los aspectos específicos que influyen en los objetivos de este Informe, éstos han estado condicionados por las siguientes limitaciones de carácter general:

a) Un 26 por ciento de los Ayuntamientos no han rendido la Cuenta General del ejercicio 2000. Además, la cuenta rendida por un considerable número de Entidades no incluye la totalidad de los estados y cuentas anuales, anexos y justificantes.

b) Diversas Entidades no han enviado al Tribunal la relación de contratos o, alternativamente, notificación de su no celebración.

c) En cuanto al análisis de la liquidación de presupuestos, dicha liquidación no corresponde a la agregación de la totalidad del subsector al no incluir a algunas Entidades, considerando el gran número existente y la escasa relevancia cuantitativa de los fondos gestionados, ni a las que no han presentado cuentas. Además, no se trata de estados consolidados ni han sido objeto de ajustes.

II. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Entidades locales, sus Organismos autónomos y las Sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las Entidades locales están sometidas al régimen de contabilidad pública, lo que lleva consigo la obligación de rendir cuentas de sus operaciones al Tribunal de Cuentas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la LFTCu y los arts. 181 y 182 de la LHL, sin perjuicio de lo que se dispone en los arts. 27 y 29 de la citada LFTCu en relación con las competencias fiscalizadoras de los OCEX.

La Cuenta General, que a tenor del artículo 193.5 de la LHL debe rendirse debidamente aprobada, comprenderá los siguientes documentos:

— La Cuenta de la propia Entidad, la de sus Organismos autónomos y las de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma, de acuerdo con el artículo 190.1 de la LHL y con las reglas 408 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL) y 224 de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes (ICAL(s)), aprobadas por las dos Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990. La cuenta de la propia Entidad y la de sus Organismos autónomos están cons-

[1] Estas Comunidades Autónomas son Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Principado de Asturias y Región de Murcia.

[2] Estas Comunidades Autónomas son Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra, Madrid, País Vasco y Valencia.

[3] Fuentes: Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2000, publicada por el Instituto Nacional de Estadística; Censo de Entes 2000, publicado por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda; Censo de Entes 2000 del Registro de Entidades Locales de la Dirección General de la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas; e información del propio Tribunal de Cuentas o facilitada por los OCEX.

tituidas por sus respectivos estados y cuentas anuales, sus anexos y justificantes.

— Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la Entidad local a que alude las reglas 411 de la ICAL y 225 de la ICAL(s) y que como documentación complementaria debe unirse a la Cuenta General.

— Las memorias que, de conformidad con el artículo 192 de la LHL y regla 409 de la ICAL, deben acompañar los Ayuntamientos de los Municipios con población de más de 50.000 habitantes y las demás Entidades locales de ámbito superior, constituidas por una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y no alcanzados y con el coste de los mismos.

— Los estados integrados y consolidados a que se refiere el artículo 190.4 de la LHL cuando lo determine el Pleno de la Corporación para Municipios de más de 50.000 habitantes y demás Entidades de ámbito superior.

II.1. rendición en plazo

En concordancia con lo anterior, el artículo 204.2 de la LHL y las reglas 412 de la ICAL y 226 de la ICAL(s) disponen que las Entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas, antes del 15 de octubre de cada año, la Cuenta General del ejercicio anterior. Además, las propias leyes autonómicas de creación de los OCEX establecen plazos de rendición de cuentas a los que deben someterse las Entidades de su respectivo territorio autonómico que difieren del señalado por la normativa estatal, ocasionando que los datos reflejados en el presente Informe resulten faltos de la debida homogeneidad[4].

Como consecuencia de lo anterior, aunque la fecha límite fijada legalmente con carácter general para la rendición de las cuentas del ejercicio 2000 es 15 de octubre de 2001, la considerada como plazo legal en el presente Informe no se refiere a una única fecha para todas las Entidades e, incluso, para algunas la que se ha considerado es la de cierre de los trabajos[5] de fiscalización debido a la ausencia de información o sobre rendición a plazo legal.

Con independencia de la limitación reseñada, del total de Entidades locales del ejercicio 2000 que ascienden a 12.919, han rendido en plazo legal 3.234, lo que representa un porcentaje del 25 por ciento.

II.1.1. Rendición en plazo al Tribunal de Cuentas

Con carácter general hay que destacar que hasta la fecha límite fijada legalmente para la rendición de las cuentas del ejercicio 2000, 15 de octubre de 2001, para las Entidades locales situadas en las Comunidades Autónomas que rinden al Tribunal de Cuentas se constatan los siguientes incumplimientos:

a) De las 19 Diputaciones provinciales, no habían rendido cuentas 8, el 42 por ciento, (Huesca, Teruel, Zaragoza, León, Albacete, Guadalajara, Badajoz y Cáceres), lo que supone una disminución de 21 puntos respecto al ejercicio 1999 que era del 63 por ciento. Los 3 Consejos Insulares (Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera) no han rendido las cuentas dentro del plazo legal, situación idéntica a la de ejercicios anteriores.

b) En cuanto a los 4.744 Ayuntamientos no habían rendido cuentas 3.497, el 74 por ciento del colectivo, mejorando en 4 puntos al del ejercicio 1999 que fue del 78 por ciento. Por estratos de población hay que señalar que de los 28 Ayuntamientos de Municipios de población superior a 50.000 habitantes no han rendido cuentas en plazo 17 Entidades, el 61 por ciento. Los Ayuntamientos de este estrato que no han presentado en plazo las cuentas fueron los correspondientes a los Municipios de Santander, Torrelavega (Cantabria), Burgos, León, Ponferrada (León), Palencia, Segovia, Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Talavera de la Reina (Toledo), Toledo, Badajoz, Cáceres, Palma de Mallorca, Oviedo y Cartagena (Murcia). De los 256 Ayuntamientos de Municipios con población entre 5.000 y 50.000 habitantes no rindieron cuentas en plazo un total de 201, el 79 por ciento, siendo de destacar de los mismos los correspondientes a Municipios capitales de Provincia de Huesca, Teruel, Soria y Cuenca. De los 4.460 Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 5.000 habitantes no han rendido cuentas en plazo un total de 3.279, el 74 por ciento.

c) La Comarca de El Bierzo (León), no ha rendido cuentas. De las 543 Mancomunidades, 453 no habían rendido una vez finalizado el plazo legal. De las 59 Agrupaciones de Municipios, 55 no habían remitido las cuentas al finalizar dicho plazo.

d) De las 2.901 Entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio no han rendido cuentas 2.825 Entidades, el 97 por ciento.

II.1.2. Rendición en plazo a los órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas

En la rendición de las cuentas de las Entidades locales situadas en las Comunidades Autónomas que las remiten a los correspondientes OCEX se constatan los siguientes incumplimientos:

a) De las 22 Diputaciones provinciales y forales no habían rendido cuentas en plazo 6, el 27 por ciento (Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Lugo y Ourense). De los 7 Cabildos insulares no han rendido en plazo 4 (Fuerteventura, El Hierro, Lanzarote y La Palma).

b) De los 3.359 Ayuntamientos no han rendido en plazo 1.797, el 53 por ciento del colectivo, siendo destacable los pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía que, de los 769 Ayuntamientos, 682 no habían rendido a fecha legal, 1 de noviembre de 2001.

c) Respecto a las Comarcas, 17 de los Consejos comarcales de la Comunidad Autónoma de Cataluña no habían rendido cuentas dentro del plazo legal, 15 de octubre de 2001. De las 3 Áreas Metropolitanas, sólo una, perteneciente a Cataluña, no ha respetado el plazo legal de 15 de octubre de 2001. Las Mancomunidades, cuyo número asciende a 390, no han rendido en plazo 231. De las 13 Agrupaciones de Municipios no habían rendido cuentas en plazo 3.

d) En cuanto a las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, 808, rindieron en plazo 24 Entidades, 49 no habían presentado las cuentas a la fecha límite y de las 735 restantes no se dispone de información sobre el grado de cumplimiento en la rendición.

II.2. cumplimiento de la obligación de rendición

Al cierre de los trabajos para la elaboración de este Informe, para las Entidades situadas en Comunidades Autónomas que rinden al Tribunal de Cuentas, y al cierre de los trabajos para las Comunidades que las rinden a sus correspondientes OCEX[6], no habían remitido las cuentas las Entidades Locales cuyos datos se sintetizan en el cuadro siguiente[7]:

ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO CUENTAS

ENTIDADES LOCALES	NÚMERO	NO HAN RENDIDO CUENTAS	
		NÚMERO	%
Diputaciones, Cabildos y Consejos insulares	51	2	4
Ayuntamientos	8.103	2.134	26
Comarcas	48	1	2
Áreas Metropolitanas	3	0	0
Mancomunidades de Municipios	933	537	58
Otras Agrupaciones de Municipios	72	58	81
Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio	3.709	2.780	75

II.2.1. Diputaciones provinciales y forales, Cabildos y Consejos insulares

Los Consejos insulares de Mallorca y Menorca son las dos únicas Entidades de este colectivo que no han rendido las cuentas.

II.2.2. Ayuntamientos

El grado de cumplimiento de la obligación de rendición de la Cuenta General por los 8.103 Ayuntamientos existentes en el ejercicio 2000 ha sido del 74 por ciento, lo que determina la existencia de 2.134 que no la han rendido, siendo el detalle de los mismos, clasificados por estratos de población, el siguiente:

[4] Respecto a la diversidad de la regulación sobre los plazos de rendición, en la Moción relativa a las posibles soluciones legales y administrativas para que las Entidades locales rindan sus cuentas de forma completa y en los plazos legalmente establecidos, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2003, se hace la siguiente propuesta a las Cortes Generales. «...que el Estado y las Comunidades Autónomas con OCEX contemplen la posibilidad de converger mediante las oportunas reformas legislativas, hacia criterios uniformes sobre los plazos de rendición de cuentas de las Entidades locales».

[5] Para las Entidades locales de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Valenciana ha sido el 6 de marzo y 30 de abril de 2002, respectivamente, y para los de la Comunidad Foral de Navarra el mes de junio de 2002.

[6] La fecha de cierre de los trabajos difiere para cada órgano de control. En el Tribunal de Cuentas es 20 de octubre de 2002, mientras que la de los OCEX es distinta según la Comunidad Autónoma, circunstancia que determina notables diferencias en los porcentajes de rendición.

[7] En los anexos IV-1-1 a IV-1-4 se detallan, por Comunidades Autónomas, el número de Entidades que no han rendido cuentas al cierre de los trabajos.

AYUNTAMIENTOS	NÚMERO	NO HAN RENDIDO CUENTAS	
		Nº	%
Municipios con población superior a 50.000 habitantes	116	9	8
Municipios con población entre 5.000 y 50.000 habitantes	1.031	198	19
Municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.956	1.927	28
TOTAL	8.103	2.134	26

No obstante, las siguientes Entidades han rendido sus cuentas ajustadas a la Instrucción de contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, expresamente derogada por la ICAL e ICAL(s), que entraron en vigor el 1 de enero de 1992: Almegijar (Granada), Cabra del Santo Cristo y Chilluévar (Jaén), Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz deTenerife), Gata de Gorgos (Alicante) y Beniparrell (Valencia).

En función de su situación geográfica, el índice más elevado de no rendición corresponde a los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Madrid (72 por ciento), La Rioja (40 por ciento), Aragón (37 por ciento) y Andalucía (34 por ciento), mientras que los mayores niveles de rendición concurren en las Entidades de las Comunidades Autónomas de Canarias (99 por ciento), País Vasco (98 por ciento) y Navarra (92 por ciento).

Asimismo, un gran número de Ayuntamientos incumplen reiteradamente la obligación de rendición de cuentas, por cuanto durante el período comprendido entre 1996 y 2000, ambos inclusive, no han presentado cuentas de dos o más ejercicios o las correspondientes al año 2000 un total de 2.495 Ayuntamientos, siendo especialmente relevante que 833 (el 33 por ciento de este conjunto y el 10 por ciento del total) no han presentado las cuentas de ninguno de los cinco ejercicios[8].

Por lo que se refiere a los Ayuntamientos que no habían rendido ninguno de los estados, anexos o justificantes que integran la Cuenta General de 1999 y que se relacionaban en el Informe sobre la gestión del subsector local de dicho ejercicio, 539 han presentado alguno de dichos estados, anexos o justificantes con posterioridad al cierre de aquél Informe, número que equivale al 26 por ciento de los 2.103 que no habían rendido cuentas[9].

II.2.2.1 Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes

De los 116 Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 habitantes, 9 no han rendido la Cuenta General, correspondientes a León, Ourense, Alcalá de Henares, Alcorcón, Móstoles, Parla, Pozuelo de Alarcón, Las Rozas de Madrid y San Sebastián de los Reyes (Madrid).

II.2.2.2 Ayuntamientos de municipios con población entre 5.000 y 50.000 habitantes

De los 1.031 Ayuntamientos de Municipios con población entre 5.000 y 50.000 habitantes, 198 no han rendido la Cuenta General, cuyos datos se sintetizan en el cuadro siguiente:

Municipios con población entre 5.000 y 50.000 habitantes	TOTAL	NO HAN RENDIDO CUENTAS	
		Nº	%
Entre 20.000 y 50.000 habitantes	190	32	17
Entre 5.000 y 20.000 habitantes	841	166	20
Total	**1.031**	**198**	**19**

Destacan en este estrato aquéllos con una población superior a 20.000 habitantes: Almuñecar (Granada), Ubeda (Jaén), Alhaurin de la Torre y Estepona (Málaga), Carmona, Coria del Río, Mairena del Aljarafe y San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Almendralejo (Badajoz), Oleiros y Ribeira (La Coruña), Cangas, Marín y Redondela (Pontevedra), Inca (Baleares), Aranjuez, Arganda del Rey, Colmenar Viejo, Collado Villalba, Galapagar, Pinto, Rivas-Vaciamadrid, Tres Cantos y Valdemoro (Madrid), Galdácano (Vizcaya), Langreo y Siero (Asturias), Cieza (Murcia), Villajoyosa (Alicante) y Sueca (Valencia).

[8] En el anexo IV-2-1 se relacionan los Ayuntamientos que no han rendido cuentas durante el quinquenio 1996-2000.

[9] En el anexo IV-2-2 se relacionan los Ayuntamientos que han presentado las cuentas de 1999 con posterioridad a la aprobación del Informe de dicho ejercicio.

II.2.2.3 Ayuntamientos de municipios con población inferior a 5.000 habitantes

El mayor índice de incumplimiento se concentra en los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 5.000 habitantes, que estando integrado por 6.956 Entidades no han rendido cuentas 1.927, lo que representa el 28 por ciento del total de este colectivo. Asimismo, presentan un menor nivel de rendición los Ayuntamientos de municipios con menor población dentro del estrato, ya que en 1.183 (el 61 por ciento) la población es inferior a 500 habitantes, en 300 (el 16 por ciento) se sitúa entre 500 y 1.000 habitantes, en 225 (el 12 por ciento) entre 1.000 y 2.000 habitantes y únicamente el restante 11 por ciento corresponde a Ayuntamientos de municipios con población entre 2.000 y 5.000 habitantes, cuyos datos se sintetizan a continuación:

Municipios con población inferior a 5.000 habitantes	TOTAL	NO HAN RENDIDO CUENTAS	
		Nº	%
Entre 2.000 y 5.000 habitantes	996	219	22
Entre 1.000 y 2.000 habitantes	1.005	225	22
Entre 500 y 1.000 habitantes	1.149	300	26
Con población inferior a 500 habitantes	3.806	1.183	31
Total	**6.956**	**1.927**	**28**

II.2.3. Comarcas, Áreas metropolitanas, Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios

En el ejercicio 2000 existían 48 Comarcas aunque únicamente El Bierzo, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, no había rendido cuentas a fecha de cierre de los trabajos.

Las Áreas metropolitanas, dos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cataluña y una a la de Valencia, ya habían rendido a fecha de cierre de los trabajos.

Respecto a las 933 Mancomunidades y 72 Agrupaciones de municipios, no habían rendido cuentas al cierre de los trabajos 537 y 58, respectivamente[10].

II.2.4. Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio

De las 3.709 Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, al menos, remitieron sus cuentas 194 y no rindieron 2.780, aunque no se dispone de información sobre 735 Entidades pertenecientes a la Comunidades Foral de Navarra y Autónoma del País Vasco.

II.3. Contenido de la cuenta general

Las Entidades locales que rinden la Cuenta General lo realizan, generalmente, integrada por las cuentas correspondientes a la propia Entidad, sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles pertenecientes a la misma, uniéndole las cuentas de las Sociedades mercantiles mayoritariamente participadas, las memorias previstas para los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y, si así lo hubiera acordado el Pleno de la Corporación, los estados consolidados. Sin embargo, respecto al contenido de la cuenta de la propia Entidad, un significativo número no presenta la totalidad de los estados y cuentas anuales y sus anexos, así como los justificantes. Por otra parte, en ocasiones, la Cuenta se remite sin que conste su aprobación, requisito exigido por el artículo 193.5 de la LHL.

El análisis efectuado se ha extendido a toda la documentación aportada por las Entidades situadas en Comunidades Autónomas que han presentado la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, respecto de todas las Diputaciones provinciales y Consejos Insulares (20 Entidades) y de todos los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 habitantes (233 Entidades), por lo que ha comprendido 253 Entidades locales, así como los 308 Entes dependientes de las citadas Entidades (215 Organismos autónomos y 93 Sociedades mercantiles)[11].

De dicho análisis hay que señalar que, de los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 habitantes y de las demás Entidades locales de ámbito superior, no acompañan a la Cuenta General la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y la Memoria demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados, exigida en el artículo 192 de la LHL, las Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Avila, León, Cuenca y Cáceres, el Consejo Insular de Ibiza-Formentera y los Ayuntamientos de Salamanca, Segovia, Puertollano (Ciudad Real), Guadalajara, Badajoz, Cáceres, Palma de Mallorca (Baleares), Gijón y Oviedo (Asturias), y Cartagena (Murcia).

[10] En el anexo IV-2-3 se relacionan las Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios que no han rendido cuentas al Tribunal de Cuentas.

[11] En los anexos IV-3-1 a IV-3-3 se sintetizan las carencias que presentan las cuentas rendidas y en los anexos IV-4-1 a IV-4-6 se detallan las mismas por Entidades.

En cuanto al nivel de consolidación de las cuentas, el art.190 de la LHL indica que «Las Entidades locales unirán a la Cuenta General, en su caso, los Estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que reglamentariamente se determinen» y la regla 410 de la ICAL concreta que «El Pleno de la Corporación podrá establecer la necesidad de acompañar a la Cuenta General los estados resultantes de consolidar, con criterios usualmente aceptados, aquellas cuentas y estados que considere oportunos, relativos a la propia Entidad, sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles», por lo que las Entidades Locales disfrutan de la opción de presentar o no los estados consolidados. Al respecto es preciso indicar que, con carácter general, las cuentas rendidas no están consolidadas.

Por último, no acompañan a la Cuenta General el expediente de tramitación y aprobación por el Pleno de la Corporación los siguientes Ayuntamientos de Municipios de población superior a 5.000 habitantes: La Bañeza y San Andrés del Rabanedo (León), Guardo (Palencia), Azuqueca de Henares (Guadalajara), Fuente del Maestre (Badajoz), Navalmoral de la Mata (Cáceres), Muro (Baleares), y Lena, Oviedo y Parres (Asturias). Además, del examen realizado sobre 1.188 Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes, se deduce que en 79 Entidades no consta la aprobación de la Cuenta General y los Ayuntamientos de Las Torres de Cotillas (Murcia) y Ricla (Zaragoza) comunican que el Pleno de la Corporación denegó la aprobación de la Cuenta General.

En los epígrafes siguientes se exponen los resultados del examen realizado a las cuentas de las Entidades locales anteriormente señaladas, así como, a las cuentas de sus Entes dependientes.

II.3.1. Cuenta de las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Ayuntamientos

II.3.1.1 Estados y cuentas anuales

Los estados contables no rendidos fueron los siguientes:

— Balance de situación (BS): no ha sido presentado por 3 Ayuntamientos, que son los de Alcantarilla (Murcia), La Bañeza (León) y Parres (Asturias).

— Cuenta de resultados (CR): no ha sido rendida por 2 Ayuntamientos de los detallados en el párrafo anterior, La Bañeza (León) y Parres (Asturias).

— Cuadro de financiación anual (CFA): no lo rinden 16 Ayuntamientos (el 7 por ciento del conjunto), entre los que destacan por su mayor población Alcantarilla (Murcia), Camargo (Cantabria), Calatayud (Zaragoza), Navalmoral de la Mata (Cáceres), La Roda (Albacete), Olivenza (Badajoz) y La Bañeza (León).

— Liquidación del presupuesto de gastos, resumen general por grupos de función (LPGF): no ha sido presentada por 2 Ayuntamientos, en concreto, Cuenca, y Caspe (Zaragoza).

— La liquidación del presupuesto de ingresos, resumen general por capítulos (LPIC), no ha sido presentada por el Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia).

— El resultado presupuestario (RP): no lo rinden 2 Ayuntamientos, Talayuela (Cáceres) y Arenas de San Pedro (Avila).

— Estado de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros (ECG): no ha sido remitido por 32 Entidades (el 13 por ciento), entre las que hay que señalar las Diputaciones Provinciales de Zaragoza, León y Ciudad Real y los Ayuntamientos de Guadalajara; Puerto Llano (Ciudad Real); Plasencia (Cáceres); Alcantarilla (Murcia); y San Andrés del Rabanedo (León).

— Estado de tesorería (ET): no lo rinden 3 Ayuntamientos, los de La Bañeza (León), Caspe (Zaragoza) y Abanilla (Murcia).

— Estado de la deuda (ED): no fue presentado por 25 Ayuntamientos (el 10 por ciento), entre los que hay que reseñar Cáceres y Plasencia (Cáceres); Alcantarilla (Murcia); San Andrés del Rabanedo (León); y Villarrobledo (Albacete).

II.3.1.2 Anexos a los Estados y cuentas anuales

Los anexos a los estados contables no remitidos fueron los siguientes:

— Balance de comprobación (BC): no lo remitieron 7 Ayuntamientos (el 3 por ciento), entre los que hay que destacar Cuenca, y San Andrés del Rabanedo y La Bañeza (León).

— Estado de modificaciones de crédito, resumen general por grupos de función (MCF): no ha sido remitido por 14 Ayuntamientos (el 6 por ciento), siendo los de mayor población los de Alcantarilla (Murcia), Calatayud (Zaragoza), y Sant Antoni de Portmany (Baleares).

— Estado de modificaciones de crédito, resumen general por capítulos (MCC): no ha sido presentado por 7 Ayuntamientos (el 3 por ciento), entre los que hay que señalar Alcantarilla (Murcia), San Andrés del Rabanedo (León), y Calatayud (Zaragoza).

— Estado de los compromisos de ingreso con cargo a presupuestos futuros (CPF): no ha sido presentado por 33 Entidades (el 13 por ciento), entre las que hay que destacar las Diputaciones Provinciales de Zaragoza y León y los Ayuntamientos de Guadalajara; Cuenca; Plasencia (Cáceres); Alcantarilla (Murcia); y San Andrés del Rabanedo (León).

— Estado de gastos con financiación afectada (GFA): no ha sido remitido por 33 Entidades (el 13 por ciento), entre las que hay que destacar las Diputaciones Provinciales de Zaragoza y Ciudad Real y los Ayuntamientos de Palma de Mallorca (Baleares); Gijón (Asturias); Cáceres; Talavera de la Reina (Toledo); Mieres (Asturias); Cuenca; Huesca; Soria; Aranda de Duero (Burgos); y San Andrés del Rabanedo (León).

— Estado de Remanente de tesorería (RT): no ha sido rendido por 2 Ayuntamientos, La Bañeza (León) y Talayuela (Cáceres).

— Estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros Entes públicos (ERA): no ha sido rendido por 19 Entidades (el 8 por ciento), entre las que hay que señalar la Diputación Provincial de Zaragoza y los Ayuntamientos de Talavera de la Reina (Toledo); Guadalajara; Cuenca; Alcantarilla (Murcia); Eivissa (Baleares); Aranda de Duero (Burgos); y San Andrés del Rabanedo (León).

— Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería (ONPT): no lo han presentado 3 Ayuntamientos, Navalmoral de la Mata (Cáceres), Illescas y Mora (Toledo).

— Estado de situación y movimiento de valores (SVD): no fue remitido por 7 Entidades (el 3 por ciento), entre las que se encuentran Navalmoral de la Mata (Cáceres) y Mora (Toledo).

II.3.1.3 Justificantes de los Estados y cuentas anuales

Los justificantes que complementan las cuentas anuales no remitidos fueron los siguientes:

— Presupuesto inicial aprobado (PIA): no ha sido remitido por 19 Ayuntamientos (el 8 por ciento), entre los que hay que señalar Plasencia (Cáceres), Alcantarilla (Murcia), San Andrés del Rabanedo (León), y Villarrobledo (Albacete).

— Relación de las modificaciones de crédito aprobadas (MCA): no ha sido presentada por 19 Entidades (el 8 por ciento), entre las que hay que señalar los Ayuntamientos de Plasencia (Cáceres), Alcantarilla (Murcia) y San Andrés del Rabanedo (León).

— Relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (ADO): no ha sido remitida por 36 Entidades (el 14 por ciento), entre las que hay que destacar el Consejo Insular de Ibiza-Formentera y los Ayuntamientos de Ponferrada (León), Mieres (Asturias), Cuenca, Plasencia (Cáceres), Alcantarilla (Murcia), Llucmajor (Baleares), y Villarrobledo (Albacete).

— Actas de Arqueo de las existencias en caja (AA): no la remiten 17 Ayuntamientos (el 7 por ciento), entre los que hay que señalar Cuenca, Alcantarilla (Murcia), San Andrés del Rabanedo (León) y Villarrobledo (Albacete).

— Certificaciones de entidades bancarias sobre saldos en cuenta (CEB): no las presentan 20 Ayuntamientos (el 8 por ciento), entre los que destacan los tres últimos detallados en el párrafo anterior y Plasencia (Cáceres).

— Relaciones nominales de deudores y acreedores (RDA): no fueron remitidas por 20 Ayuntamientos (el 8 por ciento), entre los que hay que destacar el de Talavera de la Reina (Toledo), Cuenca y Plasencia (Cáceres).

II.3.2. Cuentas de los Entes dependientes

Los Entes dependientes de las Entidades locales están constituidos por sus Organismos autónomos, clasificados a efectos de su régimen presupuestario y contable, según el artículo 145 LHL, en Organismos autónomos de carácter administrativo y de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, y por las Sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las Entidades locales, pudiendo ser dicha participación directa o indirecta conforme a la Disposición Transitoria 2ª de la LFTCu.

No obstante, la forma de rendición de cuentas difiere para dichos Entes. La cuenta de los Organismos autónomos y las cuentas de las sociedades mercantiles en cuyo capital tenga participación total la Entidad local se integran en la Cuenta General de la Entidad. En cambio, las cuentas de las Sociedades mercantiles en cuyo capital tenga participación mayoritaria se unirán a dicha Cuenta General como documentación complementaria[12].

Del análisis realizado a las cuentas presentadas por 215 Organismos autónomos dependientes de Diputaciones provinciales y Consejos insulares y Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 habitantes de las Entidades locales anteriormente reseñadas se deduce lo siguiente[13]:

— Balance de situación (BS): no ha sido presentado por 1 Entidad dependiente del Consejo Insular de Ibiza-Formentera.

— Cuenta de resultados (CR): no ha sido rendida por 2 Entidades, la señalada en el párrafo anterior y un Organismo del Ayuntamiento de Laviana (Asturias).

— La Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos, resumen general por capítulos (LPIC y LPGC) y el resultado presupuestario (RP) no han sido presentados por 4 Entes dependientes de la Diputación provincial de Teruel, del Consejo Insular de Ibiza-Formentera y de los Ayuntamientos de Palma de Mallorca (Baleares) y Mieres (Asturias).

— Estado demostrativo de las obligaciones a pagar y de los derechos a cobrar procedentes de presupuestos cerrados (EOPC y EDPC): no lo han presentado 7 y 8 Entidades, respectivamente, dependientes de las Entidades citadas en el párrafo anterior, de tres dependientes del Ayuntamiento de Cuenca y de una del de Laviana (Asturias).

— Estado de tesorería (ET): no lo rinden 6 Organismos dependientes de las Diputaciones provinciales

[12] En el anexo IV-5-1 se señala el número de Organismos autónomos y Sociedades mercantiles que no han rendido cuentas.

[13] En el anexo IV-5-2 se relacionan los Organismos autónomos que no han rendido cuentas al Tribunal de Cuentas.

de Ciudad Real y Teruel, del Consejo Insular de Ibiza-Formentera, y de los Ayuntamientos de Palma de Mallorca (Baleares), Cartagena (Murcia) y Mieres (Asturias).

— Estado de Remanente de tesorería (RT): no ha sido rendido por 4 Entidades dependientes de la Diputación provincial de Teruel, Consejo Insular de Ibiza-Formentera y de los Ayuntamientos de Palma de Mallorca (Baleares) y Mieres (Asturias).

— Presupuesto inicial aprobado (PIA): no ha sido remitido por 4 Entes dependientes, dos de la Diputación Provincial de Huesca y los dos restantes del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) y Aguilas (Murcia).

— Certificaciones de entidades bancarias sobre saldos en cuenta (CEB): no las presentan 9 Organismos dependientes de la Diputación provincial de Teruel, el Consejo Insular de Ibiza-Formentera y los restantes de Ayuntamientos.

En cuanto a las cuentas rendidas por las 93 Sociedades mercantiles, participadas por Diputaciones provinciales y Consejos insulares y Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 habitantes que han presentado cuentas, cabe señalar que únicamente no acompaña la Memoria una Sociedad participada por el Ayuntamiento de Santander y el Informe de auditoría una Sociedad del Ayuntamiento de Astorga (León) [14].

III. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

En el análisis de los estados agregados de las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos de las Entidades locales es preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) Corresponden a la agregación de las liquidaciones de un total de 5.068 Entidades locales (Diputaciones provinciales y forales, Cabildos y Consejos insulares, Consejos comarcales de Cataluña y Ayuntamientos), que equivalen al 62 por ciento de las Entidades de esta naturaleza y al 86 por ciento de la población total, por lo que no reflejan el volumen total del subsector al no incluir otras Corporaciones ni sus Entes dependientes ni las Entidades que no han presentado cuentas ni los datos de algunas liquidaciones con errores o incoherencias. Asimismo, los datos agregados no son homogéneos, puesto que en los mismos se incluyen desde Entidades que manejan, además de sus propios recursos, fondos por importes muy elevados pertenecientes a terceros (cual es el caso de las Diputaciones forales del País Vasco), hasta Ayuntamientos con recursos muy escasos y Entidades supramunicipales, cuyos ingresos están constituidos, en su mayor parte, por transferencias de otras Entidades locales.

b) No son estados consolidados, que hubieran requerido la eliminación de las operaciones recíprocas.

c) Reflejan el resumen de un procedimiento de verificación formal que, por su propia naturaleza, no conlleva la comprobación de los saldos contables, aunque se ha procedido a rectificar las cifras que figuraban incorrectamente en las liquidaciones de algunas Entidades tras la confirmación de las mismas en alegaciones.

d) La Cámara de Comptos de Navarra ha remitido al Tribunal de Cuentas unos estados agregados de los Ayuntamientos y Concejos de dicha Comunidad en los que no se consignan, respecto al presupuesto de gastos, los créditos iniciales y sus modificaciones, ni los créditos definitivos, así como las previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas del presupuesto de ingresos, por lo que se han considerado como créditos y previsiones iniciales los importes de las obligaciones y de los derechos reconocidos, respectivamente.

e) Las Entidades locales de las Comunidades Foral de Navarra y Autónoma del País Vasco, para los territorios de Alava y Vizcaya no han estado sometidas a la ICAL.

III.1. Aspectos generales

Del estado agregado de las liquidaciones de los presupuestos de las Entidades locales, con las limitaciones anteriormente expuestas, se deducen las siguientes magnitudes de carácter general [15]:

a) Los créditos iniciales del presupuesto de gastos del ejercicio 2000 se elevaron a 37.480 millones de euros y se incrementaron en 9.582 millones de euros, un 26 por ciento, inferior en 2 puntos al del ejercicio 1999, por lo que los créditos definitivos alcanzaron los 47.062 millones de euros, debiendo destacarse, por el elevado importe y por su desviación respecto a la media nacional, las modificaciones de las Entidades de las Comunidades Autónomas de las Islas Baleares (45 por ciento), Canarias (41 por ciento) y Valenciana (40 por ciento) siendo las menores modificaciones las de las Entidades de Madrid (13 por ciento) y País Vasco (14 por ciento).

b) Las obligaciones reconocidas sumaron 36.758 millones de euros, por lo que el nivel de ejecución alcanzó un promedio del 78 por ciento, inferior en 2 puntos al de 1999, siendo el más elevado [16] el de las Entidades de las Comunidades Autónomas del País Vasco (90 por ciento), las Islas Baleares (81 por ciento) y Madrid (80 por ciento), mientras que los de menor ejecución corresponden a las de La Rioja (64 por ciento), Castilla y León (68 por ciento) y Canarias (69 por ciento). En relación con el ejercicio anterior, se produce un descenso generalizado en el nivel de ejecución [17], con las únicas excepciones de las Entidades de las Comunidades Autónomas de Cantabria y Madrid, que mejoran en un punto su nivel de ejecución, y las correspondientes a Castilla y León, Islas Baleares y Murcia que lo mantienen, mientras que la disminución más significativa correspondió a las Entidades de Asturias (10 puntos).

c) Los pagos realizados alcanzaron 31.709 millones de euros, que suponen un nivel medio del 86 por ciento, un punto inferior al del ejercicio 1999, correspondiendo los más altos a las Entidades de las Comunidades Autónomas del País Vasco (95 por ciento) y Cantabria (89 por ciento), y los más bajos a las de Murcia (78 por ciento) y Andalucía (79 por ciento), situación idéntica a la de 1999. Respecto al ejercicio anterior, únicamente aumenta el porcentaje de pagos las Entidades locales de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña y Extremadura (todas ellas con 1 punto) y las disminuciones más relevantes en promedio corresponden a las Entidades de La Rioja (4 puntos) y Castilla y León y Asturias (ambas con 3 puntos).

d) Las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos alcanzaron 37.728 millones de euros y se han incrementado en 9.189 millones de euros (el 24 por ciento, inferior en 2 puntos al de 1999), por lo que las previsiones definitivas ascendieron a 46.917 millones de euros, destacando el elevado nivel de modificaciones de las Entidades locales de las Comunidades Autónomas de las Islas Baleares (45 por ciento), Canarias y Valenciana (ambas con el 41 por ciento), siendo las menos relevantes las de las Entidades del País Vasco (11 por ciento) y Madrid (12 por ciento).

En relación con el ejercicio 1999, las modificaciones aumentaron, únicamente, en las Entidades locales de las Comunidades Autónomas de las Islas Baleares (21 puntos), Cantabria (7 puntos), Aragón (2 puntos) y Valenciana (1 punto), destacando, en sentido contrario, las disminuciones de las de Extremadura (14 puntos) y Murcia (11puntos).

e) Los derechos reconocidos ascendieron a 38.320 millones de euros, que suponen un nivel de ejecución del 82 por ciento, 1 punto inferior al de 1999, destacando las Entidades del País Vasco (95 por ciento) e Islas Baleares (87 por ciento), siendo los más bajos los de Castilla y León (69 por ciento) y La Rioja (71 por ciento), situación idéntica a la de 1999. En relación con el ejercicio anterior, aumentaron el porcentaje de ejecución las Entidades locales de Murcia (5 puntos), Extremadura y La Rioja (ambas con 3 puntos) y Castilla-La Mancha y Cantabria (2 puntos).

f) La recaudación neta alcanzó los 33.351 millones de euros, que suponen un nivel medio de cumplimiento del 87 por ciento, superior en 1 punto al de 1999, destacando por su mayor volumen las Entidades del País Vasco (97 por ciento) mientras que las de las restantes Comunidades Autónomas se sitúan entre el 80 por ciento y el 87 por ciento. Respecto al ejercicio anterior, únicamente disminuye en las Entidades de Asturias (4 puntos) y Aragón (1 punto), y el mayor aumento corresponde a las Entidades de Canarias, Extremadura e Islas Baleares (todas ellas con 4 puntos).

g) Las bajas por insolvencia y otras causas, de cuantía poco relevante en su conjunto (19.569 miles de euros), disminuyeron un 63 por ciento respecto al año 1999 (30.820 miles de euros).

III.2. Diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares y consejos comarcales

Los resultados que se reflejan en este subapartado corresponden a la totalidad de las Entidades que han rendido cuentas (90 de las 92 Corporaciones: 38 Diputaciones provinciales, 3 Diputaciones forales, 7 Cabildos insulares, 1 Consejo insular y 41 Consejos comarcales de Cataluña, que en su conjunto representan el 98 por ciento del total).

En este tipo de Entidades se agrupan instituciones muy diversas con atribuciones en materia económico-financiera diferentes, siendo especialmente relevantes las Diputaciones forales del País Vasco, que ostentan competencias que en otras Comunidades Autónomas corresponden al Estado o a la propia Comunidad, tales como la recaudación de impuestos estatales y la distribución de la participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado, lo que origina que el montante de los presupuestos de estas Entidades sea superior al del resto del colectivo en su conjunto.

Las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos (13.389.514 miles de euros) son superiores en 6.464 miles de euros a los créditos iniciales del presupuesto de gastos (13.383.050 miles de euros), correspondiendo el 99 por ciento de esta diferencia a las Diputaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El incremento de los créditos iniciales del presupuesto de gastos (3.231.339 miles de euros) es superior en 302.716 miles de euros al de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos (2.928.623 miles de euros). De las diferencias entre ambos incrementos, 293.352 miles de euros corresponden a las Diputaciones forales y 11.017 miles de euros a las Diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en tanto que el agregado de las restantes Comunidades, refleja que las modificaciones de las previsiones de ingresos son iguales o superiores a las de los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

[14] En el anexo IV-5-3 se relacionan las Sociedades mercantiles que no han rendido cuentas al Tribunal de Cuentas.

[15] En los anexos V-1-1 y V-1-2 se recogen los estados agregados de las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos de las Entidades locales que rindieron cuentas, agrupadas por Comunidades Autónomas.

[16] Debe tenerse en cuenta que los índices de modificaciones y de ejecución que para la Comunidad Foral de Navarra se reflejan en los estados agregados de los anexos V-1-1 y V-1-2 no pueden tomarse en consideración ya que, como se ha expuesto anteriormente, no se conocen los datos de los créditos definitivos.

[17] Para la Comunidad Autónoma de Galicia se carece de datos del ejercicio anterior.

La recaudación neta ascendió a 12.770.294 miles de euros (el 93 por ciento de los derechos reconocidos), cifra superior en 375.497 miles de euros a los pagos líquidos (12.394.797 miles de euros). No obstante, sin considerar las Diputaciones forales, las restantes Entidades presentan una diferencia entre dichos conceptos que se reduce a 84.456 miles de euros.

Los resultados del análisis de los estados agregados de la liquidación de los presupuestos de estas Entidades se sintetizan en los apartados siguientes[18].

III.2.1. Ejecución presupuestaria

III.2.1.1. presupuesto de gastos

a) De los créditos iniciales, 13.383.050 miles de euros, las operaciones corrientes suponen el 78 por ciento, siendo las transferencias de esta naturaleza la partida más importante (el 75 por ciento de los gastos corrientes y el 59 por ciento de los totales), debido a las competencias de las Diputaciones forales respecto a la distribución entre los Ayuntamientos de la participación en los tributos del Estado, por lo que la estructura presupuestaria del conjunto varía sensiblemente si se excluyen del mismo las Diputaciones forales, puesto que en este caso las operaciones corrientes equivaldrían al 58 por ciento, representando los gastos de personal su principal componente (el 42 por ciento de los corrientes y el 24 por ciento de los totales, niveles idénticos a los del ejercicio anterior).

b) Los créditos iniciales se incrementaron en 3.231.339 miles de euros, que equivalen al 24 por ciento de aquéllos y al 47 por ciento si se excluyen las Diputaciones forales; esta cifra supone, con respecto a 1999, una disminución de 3 y 5 puntos, respectivamente, debiendo destacar, con relación a estas modificaciones, lo siguiente:

— A las Diputaciones forales le corresponden los menores incrementos, con el 9 por ciento (2 puntos inferior al ejercicio 1999), seguidas de las Diputaciones provinciales de Extremadura (31 por ciento), mientras que los aumentos más relevantes concurren en las Diputaciones provinciales de las Comunidades Autónomas de Galicia (64 por ciento), Castilla y León (53 por ciento) y Andalucía (52 por ciento).

— Los incrementos de los créditos por transferencias corrientes, 510.814 miles de euros, representan el 16 por ciento del total, y los de operaciones de capital (2.279.814 miles de euros) el 71 por ciento, aumentando los créditos iniciales de los capítulos 6 (inversiones reales) y 7 (transferencias de capital) en un 94 y 105 por ciento, respectivamente.

c) Los créditos definitivos ascendieron a 16.614.389 miles de euros, de los que 8.003.665 miles de euros (el 48 por ciento) corresponden al conjunto de Entidades, excluidas las Diputaciones forales (cuyos créditos definitivos ascendieron a 8.610.724 miles de euros, el 52 por ciento del total). Esta cifra representa un promedio de 539 euros por habitante, ligeramente inferior al obtenido en 1999 (547 euros por habitante), destacando, por lo elevado, los Cabildos insulares, 905 euros, (si bien éstos gestionan los recursos del Régimen fiscal especial de la Comunidad Autónoma y sirven de cauce financiero entre ésta y los Ayuntamientos, con la consiguiente influencia en su presupuesto de gastos), en tanto que las Entidades de menor promedio han sido las Diputaciones provinciales y Consejos comarcales de Cataluña, con 197 euros, y las Diputaciones provinciales de las Comunidades autónomas de Extremadura y Galicia, con 203 y 208 euros por habitante, respectivamente.

d) Las obligaciones reconocidas sumaron 13.407.520 miles de euros, de las que 8.175.038 miles de euros (el 61 por ciento) corresponden a las Diputaciones forales y 5.232.482 miles de euros (el 39 por ciento) al resto de Entidades. En cuanto a la clasificación económica, el cuadro siguiente muestra la estructura de dichas obligaciones y su evolución respecto al ejercicio 1999.

(En %)

	1999	2000
Operaciones corrientes (capítulos 1 a 4)	79	81
Operaciones de capital (capítulos 6 y 7)	17	15
Operaciones financieras (capítulos 8 y 9)	4	4
	100	100

Si se excluyen las Diputaciones forales, la estructura de las obligaciones reconocidas por las restantes Entidades difiere significativamente de la anterior; así, las operaciones corrientes suponen el 61 por ciento (20 puntos inferiores al promedio global), las de capital un 31 por ciento (16 puntos por encima de la media) y las financieras el restante 8 por ciento (4 puntos superior al nivel general).

El grado de ejecución del presupuesto de gastos, 81 por ciento, fue, en términos globales, un punto inferior al del ejercicio anterior, pero su distribución no es uniforme, al alcanzar el 95 por ciento en las Diputaciones forales y el 65 por ciento en el resto de Entidades, siendo de destacar, por lo reducido, el de las Diputaciones provinciales de las Comunidades Autónomas de Andalucía (60 por ciento), Galicia (61 por ciento) y Castilla y León (62 por ciento), y, en sentido contrario, las Diputaciones provinciales de Extremadura (74 por ciento) y Cataluña (73 por ciento), que alcanzaron el nivel de ejecución más elevado.

e) Los pagos líquidos ascendieron a 12.394.797 miles de euros, de los que 7.900.291 miles de euros (el 64 por ciento) corresponden a las Diputaciones forales y los otros 4.494.506 miles de euros (el 36 por ciento) al resto de Entidades, con un nivel medio de cumplimiento del 97 por ciento, similar al del ejercicio anterior, y 86 por ciento, inferior en 1 punto al de 1999. Los menores niveles concurren en las Diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma Valenciana (79 por ciento), los Consejos insulares de las Islas Baleares (81 por ciento) y en las Diputaciones provinciales y Consejos comarcales de Cataluña (82 por ciento). Por el contrario, los niveles más elevados corresponden a las Diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (93 por ciento) y Castilla-La Mancha (92 por ciento), igual que en el ejercicio anterior con la excepción de los Consejos insulares.

f) En cuanto a la clasificación funcional[19], las obligaciones reconocidas se distribuyeron de la siguiente manera, en el ejercicio corriente y en 1999:

(En %)

Grupo de función	1999	2000
1.-Servicios de carácter general	**12**	12
2.-Protección civil y seguridad ciudadana	**2**	3
3.-Seguridad, protección y promoción social	**13**	14
4.-Producción de bienes públicos de carácter social	**38**	34
5.-Producción de bienes públicos de carácter económico	**16**	16
6.-Regulación económica de carácter general	**3**	3
7.-Regulación económica de sectores productivos	**3**	3
8.-Movimientos internos	**1**	1
9.-Transferencias a Administraciones públicas	**2**	3
0.-Deuda pública	**10**	11
	100	**100**

De estos datos se deduce lo siguiente:

— Con carácter general, se mantienen o aumentan todas las funciones respecto al ejercicio anterior y únicamente disminuye el grupo 4 (producción de bienes públicos de carácter social).

— Al igual que en ejercicios precedentes, a la producción de bienes públicos de carácter social (grupo 4) se destinan, en promedio, la mayor parte de los recursos, el 34 por ciento. Este grupo de función comprende los gastos relacionados con la sanidad, educación, vivienda y urbanismo y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

— El segundo lugar en volumen de gasto corresponde a la producción de bienes públicos de carácter económico (grupo 5), el 16 por ciento, que incluye todos los gastos, preferentemente de inversión, relacionados con actividades que tienden a desarrollar el potencial económico del entorno local.

— Los gastos por deuda pública (grupo 0), que integran los destinados a atender la carga financiera, amortización e intereses, supusieron el 11 por ciento del total, con un porcentaje superior en 1 punto al del año 1999.

III.2.1.2. Presupuesto de ingresos

a) Las previsiones iniciales se elevaron a 13.389.514 miles de euros, de las que el 88 por ciento corresponde a operaciones corrientes, el 6 por ciento a las de capital y el restante 6 por ciento a las financieras, aunque esta estructura varía sensiblemente si se excluyen las Diputaciones forales, a las que les corresponde la exacción, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los recursos que integran el sistema tributario de los Territorios Históricos, pasando los niveles anteriores, para las restantes Entidades, al 74 por ciento, 13 por ciento y 13 por ciento, respectivamente, similares a los del ejercicio 1998.

b) Las previsiones iniciales se han incrementado en 2.928.623 miles de euros, que equivalen, para todo el colectivo, al 22 por ciento, y al 47 por ciento si se excluyen las Diputaciones forales, niveles inferiores en 2 y 4 puntos, respectivamente, a los de 1999, destacando, por su elevado importe y por las desviaciones en relación con la media, las Entidades de las Comunida-

[18] Los estados agregados de la liquidación de los presupuestos de Diputaciones provinciales y forales, Cabildos y Consejos insulares y Consejos comarcales se incluyen en los anexos V-2-1 a V-2-4.

[19] Análisis realizado sobre 20 de las 22 Entidades pertenecientes a Comunidades Autónomas sin OCEX propio.

des Autónomas de Galicia (64 por ciento), Castilla y León (53 por ciento) y Andalucía (51 por ciento).

En relación con el ejercicio 1999, los aumentos más relevantes corresponden a las Entidades de las Comunidades Autónomas de las Islas Baleares (22 puntos) y Aragón (4 puntos) y, en sentido contrario, disminuyeron en mayor medida las de Andalucía (14 puntos) y Extremadura y la Comunidad Valenciana (ambas con 6 puntos).

En cuanto a su naturaleza, las principales modificaciones corresponden a la incorporación de Remanentes de tesorería del ejercicio anterior (capítulo 8, activos financieros, cuyo aumento en 2.018.854 miles de euros multiplica por 20 las previsiones iniciales del mismo), destacando, además de éstas, las de los capítulos 7 (transferencias de capital) y 9 (pasivos financieros), con incrementos del 49 y 42 por ciento, respectivamente.

c) El presupuesto definitivo de ingresos fue de 16.318.137 miles de euros (de las que 8.317.370 miles de euros, el 51 por ciento, corresponden a las Diputaciones forales), lo que supone un promedio de 529 euros por habitante, cifra que disminuye sensiblemente (hasta 278 euros) si se excluyen las Diputaciones forales. En consonancia con el presupuesto de gastos y por las mismas razones, la cuantía superior por habitante corresponde a los Cabildos insulares de Canarias (905 euros) y la inferior a las Diputaciones provinciales y Consejos comarcales de Cataluña (197 euros) y a las Diputaciones provinciales de las Comunidades autónomas de Extremadura y Galicia, con 203 y 208 euros por habitante, respectivamente.

d) Los derechos reconocidos se elevaron a 13.693.287 miles de euros, de los que 8.325.641 miles de euros —el 61 por ciento— corresponden a las Diputaciones forales. El nivel de ejecución fue del 84 por ciento y, aunque las Diputaciones forales alcanzaron el 100 por ciento, el de las restantes Entidades se situó en el 67 por ciento, porcentajes inferiores en 2 y 1 puntos, respectivamente, a los de 1999 destacando el de las Diputaciones provinciales de Cataluña (77 por ciento), mientras que las Diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (59 por ciento) presentaron la ejecución más baja.

En relación con el ejercicio 1999, han aumentado en mayor medida su nivel las Diputaciones provinciales de las Comunidades Autónomas de Cataluña (4 puntos, del 73 por ciento al 77 por ciento) y Extremadura (3 puntos, del 72 por ciento al 75 por ciento), mientras que han disminuido de forma muy significativa los Consejos insulares (15 puntos, del 82 por ciento al 67 por ciento) y, en menor medida, las Diputaciones provinciales de Aragón (5 puntos, del 71 por ciento al 66 por ciento).

En la clasificación económica, el nivel de ejecución de las operaciones corrientes fue del 103 por ciento, el de las de capital del 55 por ciento y el de las financieras del 20 por ciento, aunque si se excluyen las Diputaciones forales éstos disminuyen al 100, 54 y 22 por ciento, respectivamente. Por otra parte, las variaciones interanuales reflejan una disminución de las operaciones de capital (8 puntos), mientras que las operaciones corrientes y financieras permanecen invariables.

e) La recaudación neta ascendió a 12.770.294 miles de euros, de los que el 64 por ciento (8.191.332 miles de euros) corresponde a las Diputaciones forales, alcanzando aquélla un nivel global del 93 por ciento, si bien éste fue del 98 por ciento para las Diputaciones forales y del 85 por ciento para las restantes Entidades, porcentaje igual y superior en un punto, respectivamente, al del ejercicio 1999, siendo el menor nivel el de los Consejos insulares de las Islas Baleares (81 por ciento), y las que más han recaudado las Diputaciones provinciales de Aragón (91 por ciento) y las Diputaciones provinciales de Extremadura y los Cabildos insulares (ambos con el 89 por ciento). Asimismo, las modificaciones más relevantes respecto al ejercicio anterior corresponden a los Consejos insulares de las Islas Baleares (18 puntos, del 63 por ciento en 1999 al 81 por ciento en 2000) y a los Cabildos insulares de Canarias y las Diputaciones provinciales de Aragón, ambos con un incremento de 4 puntos. En sentido contrario, la mayor disminución concurre en las Diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Castilla–La Mancha, con una disminución de 6 puntos.

Respecto a la clasificación económica, si se excluyen las Diputaciones forales, los capítulos en los que se alcanzó un menor nivel de recaudación fueron el 1 (impuestos directos), con el 41 por ciento y el 8 (activos financieros) con el 49 por ciento, seguidos del 7 (transferencias de capital), con el 58 por ciento, circunstancia que con excepción del capítulo 8 se viene produciendo sucesivamente en todos los ejercicios. En cuanto al capítulo 1, en el que se contabiliza el recargo provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), presenta una elevada ejecución (108 por ciento) que contrasta con el bajo nivel de recaudación, debido, en particular, a las siguientes causas:

— Con carácter general, los derechos se reconocen en función de la matrícula del impuesto, mientras que la recaudación se efectúa una vez que los Ayuntamientos, gestores del tributo, hayan realizado la liquidación, que con carácter general se efectúa a lo largo del último trimestre del ejercicio o principios del siguiente.

— La transferencia de fondos por los Ayuntamientos a las Diputaciones provinciales se realiza con considerables retrasos.

f) Las bajas por insolvencia y otras causas se elevaron a 94 miles de euros, que suponen una disminución de 1.150 miles de euros respecto a las del ejercicio 1999 (1.244 miles de euros) y corresponden íntegramente a las Diputaciones provinciales de las Comunidades Autónomas de Extremadura (93 miles de euros) y Castilla y León (mil euros). En cuanto a su naturaleza económica, corresponden en un 98 por ciento a transferencias, tanto de capital (97 por ciento) como corrientes (1 por ciento), conceptos más propios de anulación de derechos que de bajas por insolvencias.

III.2.1.3. Resultado presupuestario

El resultado presupuestario, diferencia entre derechos y obligaciones reconocidos, experimentó un incremento del 95 por ciento en relación con el del ejercicio anterior, pasando de un superávit de 146.298 miles de euros en 1999 a 285.767 miles de euros en 2000. La distribución de este resultado, en función de la clasificación económica, se resume en el cuadro siguiente:

(Miles de euros)

	1999			2000[20]		
	Derechos	Obligaciones	Diferencia	Derechos	Obligaciones	Diferencia
Op. Corrientes	11.281.821	9.808.403	1.473.417	12.445.339	10.774.188	1.671.151
Op. De capital	718.991	2.054.872	(1.335.882)	634.090	2.080.181	(1.446.091)
Op. No financieras	***12.000.811***	***11.863.276***	***137.536***	***13.079.429***	***12.854. 369***	***225.060***
Op. Financieras	***558.545***	***549.782***	***8.763***	***613.858***	***553.151***	***60.707***
TOTALES	**12.559.356**	**12.413.058**	**146.298**	**13.693.287**	**13.407.520**	**285.767**

III.2.2. Inversiones reales

El capítulo 6 del presupuesto de gastos (inversiones reales) presenta el menor nivel de ejecución con un promedio del 44 por ciento, experimentando un volumen de pagos del 77 por ciento. En el cuadro siguiente se comparan los principales indicadores para 1999 y 2000[21]:

CAPITULO 6 (INVERSIONES REALES)
COMPARACION DE ÍNDICES 99/00
(En %)

Comunidad Autónoma	Modificaciones		Ejecución		Pago	
	1999	2000	1999	2000	1999	2000
Andalucía	183	109	43	36	82	84
Aragón	174	159	36	44	75	67
Canarias	108	89	41	42	90	84
Castilla-La Mancha	115	142	40	37	89	84
Castilla y León	143	108	40	38	79	78
Cataluña	175	167	45	48	65	70
Extremadura	48	55	66	43	91	89
Galicia	----	208	----	47	----	88
Islas Baleares	27	116	48	32	84	71
Valenciana	90	80	53	44	69	71
General	**130**	**112**	**45**	**41**	**79**	**80**
País Vasco	47	39	65	58	77	66

Del análisis de estos datos se deduce lo siguiente:

— Las modificaciones en este capítulo (112 por ciento) duplican los créditos iniciales si bien disminuyen en 18 puntos respecto al ejercicio anterior (130 por ciento). Esta disminución es general para las Entidades analizadas de las diferentes Comunidades Autónomas, con la excepción de Castilla-La Mancha. Por otra parte,

[20] No se incluyen dos Consejos Insulares (el de Mallorca y Menorca) por no haber rendido cuentas. En 1999 no se agregaron cuatro Diputaciones Provinciales y dos Consejos Insulares.

[21] En el anexo V-2-5 se detalla la ejecución del capítulo 6 por Comunidades Autónomas .

el mayor incremento respecto de los créditos aprobados en el presupuesto inicial corresponde a las Diputaciones provinciales de Galicia (208 por ciento), y el menor a las Diputaciones forales del País Vasco.

— El grado de ejecución, inferior en 4 puntos al del ejercicio 1999, fue del 41 por ciento para el grupo de Entidades (exceptuando las Diputaciones forales, que alcanzó el 58 por ciento, inferior en 7 puntos al de 1999), disminuyendo en todas las Comunidades Autónomas, a excepción de Aragón, Cataluña y Canarias que aumentaron en 8, 3 y 1 puntos, respectivamente. El menor nivel de ejecución lo presentaron los Consejos insulares de las Islas Baleares (32 por ciento) mientras que las Diputaciones provinciales de Cataluña son las que alcanzaron el nivel más alto (48 por ciento), detrás de las Diputaciones forales. Este bajo nivel de ejecución es debido a que se consignan créditos para proyectos de inversión que no se inician en el ejercicio o su ejecución se extiende a lo largo de varios años, sin acomodar la presupuestación de las inversiones al previsible ritmo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los arts. 79 a 88 del RD 500/1990, convirtiendo así gastos anuales en plurianuales, sin cumplir los requisitos exigidos a los mismos. En este sentido, únicamente las Diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Diputaciones forales alcanzan a ejecutar el importe de las modificaciones de crédito. Este hecho, advertido ya en años precedentes, pone de manifiesto la incorrecta práctica de incorporar, de manera automática, créditos del ejercicio anterior al presupuesto corriente sin una previa valoración de los proyectos que puedan ser efectivamente ejecutados.

— Los pagos equivalen al 80 por ciento de las obligaciones reconocidas para las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares y Consejos comarcales y al 66 por ciento para las Diputaciones forales, niveles superior en 1 punto e inferior en 11, respectivamente, a los de 1999, siendo las Entidades de las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña las que presentan un menor índice (el 67 y 70 por ciento, respectivamente). Por otra parte, han disminuido su nivel de pago respecto al ejercicio anterior las Entidades de 6 Comunidades Autónomas, siendo las más destacables los Consejos insulares de las Islas Baleares (13 puntos), las Diputaciones provinciales de Aragón (8 puntos) y Castilla-La Mancha (5 puntos) y los Cabildos insulares de Canarias (6 puntos), mientras que los mayores aumentos concurren en las Diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Cataluña (5 puntos).

III.2.3. Transferencias de capital recibidas

El capítulo 7 del presupuesto de ingresos (transferencias de capital) presenta unos índices de ejecución y recaudación relativamente bajos (55 por ciento y 58 por ciento, respectivamente)[22] inferior y superior en 10 y 9 puntos al del ejercicio anterior, según se deduce del siguiente cuadro, en el que se comparan los principales indicadores presupuestarios entre ambos ejercicios:

CAPITULO 7 (TRANSFERENCIAS DE CAPITAL)
COMPARACIÓN ÍNDICES 1999 Y 2000
(En %)

Comunidad Autónoma	Modificaciones		Ejecución		Recaudación	
	1999	2000	1999	2000	1999	2000
Andalucía	80	48	55	49	57	61
Aragón	107	52	56	50	42	50
Canarias	68	22	90	70	40	62
Castilla-La Mancha	42	68	56	59	36	43
Castilla y León	54	26	72	74	44	49
Cataluña	41	56	67	56	49	52
Extremadura	45	69	65	48	52	50
Galicia	---	195	---	56	---	71
Islas Baleares	7	0	74	82	42	42
Valenciana	53	69	40	32	55	70
General	**62**	**51**	**65**	**54**	**48**	**58**
País Vasco	29	32	70	64	74	63

[22] En el anexo V-2-6 se refleja la ejecución de estos ingresos por Comunidades Autónomas.

Del análisis de la ejecución de este capítulo se deduce lo siguiente:

— El índice de modificaciones fue del 51 por ciento en 2000, inferior al de 1999 (62 por ciento), siendo las Entidades de las Comunidades Autónomas de Aragón, Canarias y Andalucía las que disminuyeron de forma más significativa (55, 46 y 32 puntos, respectivamente) en relación con el ejercicio anterior. Por el contrario, los mayores aumentos se produjeron en las Entidades de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha (26 puntos), Extremadura (24 puntos) y Valenciana (16 puntos).

— El grado de ejecución (54 por ciento) fue inferior en 11 puntos al de 1999, disminuyendo en mayor medida en las Entidades de las Comunidades Autónomas de Canarias (20 puntos) y Extremadura (17 puntos). Por el contrario, el mayor aumento corresponde a los Consejos insulares (8 puntos).

— La recaudación aumentó del 48 por ciento en 1999 al 58 por ciento en 2000, siendo las Entidades de las Comunidades Autónomas de Canarias y Valenciana, con incrementos del 22 y el 15 por ciento, respectivamente, las que alcanzaron un mayor nivel. Por el contrario, la mayor disminución corresponde a las Diputaciones forales (11 puntos).

III.2.4. Indicadores

El cuadro siguiente refleja los promedios de diversos indicadores, que muestran algunos aspectos de la actividad económico-financiera de las Diputaciones provinciales y forales, Cabildos y Consejos insulares y Consejos comarcales:

Indicadores	Carga financiera global	Carga financiera por hab.	Ahorro neto	Transf. recibidas/ dchos. totales	Formac. bruta de capital	F. bruta capital/ obligac. totales	Saldo neto transf. de capital	Variación neta activos financieros	Variación neta pasivos financieros
Unid. de medida	%	Euros/hab.	%		Miles de €	%	Miles de €		
General	**5**	**21**	**10,0**	**29**	**1.196.343**	**8,9**	**(249.748)**	**26.532**	**87.239**
Andalucía	22	23	4,4	75	190.869	17,4	(10.566)	1.835	31.088
Aragón	16	24	22,4	82	36.275	16,8	(15.377)	(150)	(3.981)
Canarias	6	31	23,1	42	154.186	15,1	(83.395)	(4.445)	42.966
Castilla-La M.	11	16	16,9	83	45.862	15,9	10.577	(415)	(3.731)
Castilla y León	15	25	10,8	80	119.635	22,0	46.677	(1.145)	(14.658)
Cataluña	8	10	11,5	74	90.192	10,1	(56.009)	(4.395)	58.203
Extremadura	16	22	17,2	90	28.471	17,8	1.128	(37)	(9.354)
Galicia	10	11	36,8	83	106.700	30,5	(5.853)	874	1.346
Islas Baleares	0	0	23,1	87	3.882	15,1	45	0	(8)
País Vasco	1	55	7,2	2	275.462	3,4	(130.858)	34.553	(54.217)
Valenciana	15	18	11,9	70	144.809	22,9	(6.117)	(143)	39.585

— La carga financiera global[23] fue del 5 por ciento, idéntica a la del ejercicio 1999, y supone 21 euros por habitante, destacando, por lo elevado, las Diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (22 por ciento y 23 euros por habitante), y en sentido contrario las Entidades de las Islas Baleares que presentan valores inferiores a 1. Las Diputaciones forales con una carga financiera global del 1 por ciento, por habitante asciende a 55 euros, debido al importante volumen de derechos reconocidos por operaciones corrientes (en particular los capítulos 1 y 2). Similares circunstancias concurren en los Cabildos insulares, en los que aquélla asciende al 6 por ciento y 31 euros por habitante.

En relación con el ejercicio 1999, la carga financiera es idéntica en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón y Canarias, disminuye en las Islas Baleares y el País Vasco, y aumenta en las Entidades de las restantes Comunidades, correspondiendo los mayores incrementos a la Comunidad Valenciana (4 puntos) y Extremadura (3 puntos).

— El ahorro neto[24], que aumenta respecto al del ejercicio 1999 (0,6 puntos, del 9,4 por ciento al 10 por

[23] Mide la proporción entre las obligaciones reconocidas por intereses y por amortización de pasivos financieros a largo plazo (capítulos 3 y 9) y los derechos reconocidos por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5).

[24] Se entiende por ahorro neto el porcentaje entre la diferencia de los derechos reconocidos por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5) y las obligaciones reconocidas por los capítulos 1 a 4 y 9, sobre los derechos reconocidos por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5).

ciento), es positivo en todas las Comunidades Autónomas, aunque disminuye en seis, destacando las Entidades de las Comunidades Autónomas Valenciana (6,7 puntos), de Extremadura (5,4 puntos) y de Andalucía (5,5 puntos). En sentido contrario, el mayor incremento corresponde a los Consejos insulares de Baleares (13,8 puntos, del 9,3 por ciento al 23,1 por ciento).

— El indicador de transferencias recibidas[25], teniendo en cuenta las especiales características de las Diputaciones provinciales y forales, Cabildos y Consejos insulares, en tanto que sirven de intermediación entre el Estado y otras instituciones y las Entidades locales de nivel territorial inferior (especialmente Ayuntamientos), presenta elevados porcentajes, debido a la dependencia de estos recursos en su financiación, a excepción de los Cabildos insulares de Canarias (42 por ciento), y ello por su régimen fiscal especial, y las Diputaciones forales (2 por ciento), como Instituciones encargadas de la gestión y recaudación del sistema tributario de los Territorios Históricos del País Vasco. En cuanto a las restantes Entidades, las que presentan niveles más elevados en promedio son las de las Comunidades Autónomas de Extremadura (90 por ciento) y Baleares (87 por ciento).

En cuanto a su evolución, la media nacional de 2000 (29 por ciento) es idéntica a la de 1999, habiendo aumentado en las Entidades de cinco Comunidades Autónomas y disminuido en las de las cinco Comunidades restantes. En este sentido, experimentan un mayor aumento los Consejos insulares de las Islas Baleares (10 puntos) y las Diputaciones provinciales de Extremadura (5 puntos), mientras que los mayores descensos se observan en los Cabildos insulares de Canarias (7 puntos) y en las Entidades de Cataluña (5 puntos).

Los indicadores que se analizan a continuación son los establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades locales, y describen las variaciones en la estructura de su patrimonio:

— La formación bruta de capital[26] ha alcanzado 1.196.343 miles de euros, que suponen el 8,9 por ciento del total de gastos y ha disminuido el 0,7 por ciento respecto al ejercicio anterior. Por Comunidades Autónomas, las que presentan un menor nivel de inversión en relación con sus gastos totales son las Entidades de País Vasco (3,4 por ciento) y Cataluña (10,1 por ciento).

— El saldo neto de transferencias de capital[27] ha experimentado un notable descenso respecto al ejercicio anterior, pasando de una cifra negativa de 142.993 miles de euros en 1999 a otra negativa de 249.748 miles de euros en 2000. Con la excepción de las Diputaciones provinciales de las Comunidades Autónomas de Castilla–La Mancha, Castilla y León y Extremadura y los Consejos insulares de las Islas Baleares, las Entidades de las restantes Comunidades Autónomas concedieron mayor volumen de transferencias de capital que el que recibieron.

— La variación neta de activos financieros[28] presenta un saldo global positivo de 26.532 miles de euros, debido fundamentalmente a las peculiaridades de las Diputaciones forales, máxime si se tiene en cuenta que son las únicas que presentan, junto con las Diputaciones provinciales de Andalucía y Extremadura, signo positivo, siendo asimismo nula en los Consejos insulares de Baleares.

— La variación neta de pasivos financieros[29] (87.239 miles de euros) aumentó en 42.782 miles de euros respecto al ejercicio anterior (44.457 miles de euros), tendencia que se aprecia de forma acusada en las Entidades de las Comunidades Autónomas de Cataluña y Canarias. Por otra parte, las Diputaciones provinciales de la Comunidad Valenciana y de Castilla y León son las que experimentan mayor descenso interanual.

III.3. Ayuntamientos

En este apartado se reflejan los resultados del análisis realizado sobre los 4.978 Ayuntamientos de los que se dispuso de la liquidación del presupuesto, número que equivale al 61 por ciento de la totalidad del colectivo y que abarca una población de derecho de 34.716.632 habitantes, el 86 por ciento del conjunto nacional.

Las previsiones iniciales de ingresos (24.338.184 miles de euros) superan en 241.451 miles de euros a los créditos iniciales de gastos (24.096.733 miles de euros), debido a que algunas Entidades han aprobado los presupuestos con superávit inicial.

Los incrementos del presupuesto de gastos (6.350.765 miles de euros, el 26 por ciento, inferior en 2 puntos al de 1999) superan en 89.901 miles de euros a los de ingresos (6.260.864 miles de euros), diferencia debida, fundamentalmente, a que algunas Entidades no han registrado entre los ingresos de 2000 la incorporación del Remanente de tesorería del ejercicio anterior, utilizado para la financiación de modificaciones de créditos, según lo previsto en los arts. 36 y siguientes del RD 500/1990 y en la regla 98 de la ICAL (regla 68 para la ICAL (s)).

La recaudación neta se elevó a 20.581.191 miles de euros, que superan en 1.266.507 miles (un 7 por ciento) a los pagos líquidos (19.314.684 miles de euros), nivel superior en tres puntos al del ejercicio anterior.

Las conclusiones del análisis de las liquidaciones agregadas de los Ayuntamientos se sintetizan en los siguientes apartados[30].

III.3.1. Ejecución presupuestaria

III.3.1.1. presupuesto de gastos

En el análisis de las liquidaciones agregadas de los presupuestos de gastos de los Ayuntamientos se deducen los siguientes datos[31]:

a) Los créditos iniciales se elevaron a 24.096.733 miles de euros y, en lo referente a la clasificación económica, las Entidades más representativas (Ayuntamientos de Municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes) aplican, en cifras relativas, un mayor volumen de recursos para atender operaciones corrientes (entre el 67 y el 72 por ciento), representando los gastos de personal su principal componente (entre el 40 y el 48 por ciento de los corrientes y entre el 29 y 32 por ciento de los totales), mientras que en el conjunto de los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 5.000 habitantes los gastos corrientes se sitúan en torno al 55 por ciento del total y los de capital en el 42 por ciento, siendo el capítulo 6, inversiones reales, la partida más importante (40 por ciento del total). En cuanto a las operaciones financieras del capítulo 9, los créditos iniciales van en función del tramo de población considerado (entre el 3 por ciento y el 6 por ciento de los gastos totales, aumentando en relación directa con el tamaño de la población).

b) Los créditos iniciales se incrementaron en 6.350.765 miles de euros, que equivalen al 26 por ciento de aquéllos, dos puntos por debajo del correspondiente al año 1999. En relación con estas modificaciones hay que destacar lo siguiente[32]:

— Los Ayuntamientos que presentan un menor volumen de modificaciones son, en términos relativos, los de las Comunidades Autónomas de Aragón y Madrid (ambas con el 13 por ciento), mientras que las más elevadas corresponden a los Ayuntamientos de las Islas Baleares (45 por ciento), el País Vasco (42 por ciento) y la Comunidad Valenciana (40 por ciento). Respecto al ejercicio 1999, los principales incrementos en las modificaciones de los créditos concurren en los Ayuntamientos de Baleares (20 puntos, del 25 por ciento en 1999 al 45 por ciento en 2000), destacando, en sentido contrario, la disminución de las modificaciones en los Ayuntamientos de Extremadura (21 puntos, del 54 al 33 por ciento) y Murcia (11 puntos, del 32 al 21 por ciento).

— Respecto a la clasificación económica, entre los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 habitantes las modificaciones más significativas corresponden, al capítulo 6 (inversiones reales), con un incremento del 84 por ciento, inferior en 23 puntos al de 1999, al capítulo 7 (transferencias de capital), con un aumento del 53 por ciento, inferior en 14 puntos al del año anterior, y al capítulo 9 (pasivos financieros), con un incremento del 65 por ciento, superior en 50 puntos al del año anterior. En los Ayuntamientos de Municipios con población entre 5.000 y 50.000 habitantes, las modificaciones más importantes también corresponden a estos capítulos, con aumentos del 75, 72 y 28 por ciento, respectivamente, cifras que disminuyen en los tres capítulos al 37, 31 y 12 por ciento, respectivamente, para los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

c) Los créditos definitivos se elevaron a 30.447.498 miles de euros, cifra que representa un promedio de 877 euros por habitante, destacando los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de País Vasco (1.159 euros) e Islas Baleares (1.089 euros), mientras que los de menor promedio fueron los de la Comunidad Autónoma de Galicia (611 euros) y los del Principado de Asturias (701 euros). Respecto al ejercicio anterior, han disminuido los créditos definitivos por habitante los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Extremadura (en un 6 por ciento) y Madrid (en un 2 por ciento).

d) Las obligaciones reconocidas ascendieron a 23.350.380 miles de euros, que equivalen a 673 euros por habitante (un 2 por ciento superior al ejercicio anterior), destacando los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Islas Baleares (893 euros) y País Vasco y Foral de Navarra (854 euros por habitante en ambos casos), mientras que el menor volumen por habitante corresponde a los de las Comunidades Autónomas de Galicia (467 euros) y los del Principado de Asturias (533 euros).

En cuanto a la clasificación económica, el cuadro siguiente refleja la evolución, en relación con el ejercicio anterior, de las obligaciones de los Ayuntamientos de Municipios con población de derecho superior a 50.000 habitantes:

---

[25] Representa la proporción entre los derechos reconocidos por los capítulos 4 y 7 (transferencias corrientes y de capital, respectivamente) y el total de los del ejercicio.

[26] A estos efectos, la formación bruta de capital se entiende como la diferencia entre las obligaciones y los derechos reconocidos netos por los capítulos 6 (inversiones reales–enajenación de inversiones reales), y guarda una alta correlación con las actividades creadoras de infraestructuras y con el nivel de empleo.

[27] Diferencia entre los derechos y las obligaciones reconocidos por el capítulo 7, por lo que representa el volumen de este recurso gestionado directamente por las Entidades.

[28] Diferencia entre las obligaciones y derechos reconocidos por el capítulo 8.

[29] Diferencia entre los derechos y obligaciones reconocidos por el capítulo 9, por lo que representa el incremento del endeudamiento a largo plazo.

[30] En los anexos V-3-1 se reflejan las liquidaciones agregadas de los Ayuntamientos por estratos de población y en los anexos V-3-2 y V-3-3 se reflejan las liquidaciones agregadas de los Ayuntamientos, clasificados por Comunidades Autónomas.

[31] Las liquidaciones agregadas de los presupuestos de gastos de los Ayuntamientos, clasificación económica, se incluyen en los anexos V-3-5, V-3-7 y V-3-9.

[32] Para la Comunidad Foral de Navarra no se dispone de las cifras de los créditos iniciales ni sus modificaciones, habiéndose consignado, como créditos iniciales, los definitivos.

(En %)

	1999	2000
Operaciones corrientes (capítulos 1 a 4)	70	72
Operaciones de capital (capítulos 6 y 7)	22	18
Operaciones financieras (capítulos 8 y 9)	8	10
TOTALES	100	100

Por estratos de población, todos los grupos han aumentado en 2000 el porcentaje en operaciones corrientes, compensando con la disminución de las operaciones de capital en todos los tramos considerados, y con las operaciones financieras, además, en los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes.

El grado de ejecución alcanzó una media del 77 por ciento, inferior en dos puntos a la de 1999, correspondiendo los índices más bajos a los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de La Rioja (64 por ciento), Castilla y León (71 por ciento) y Canarias y Valenciana (ambas con el 72 por ciento), destacando, en sentido contrario, los de Islas Baleares (82 por ciento) y los de Aragón, Cataluña y Madrid (todos con el 80 por ciento). Asimismo, únicamente aumenta la ejecución del presupuesto en los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Baleares y Madrid (en un punto en todos los casos), mientras que los mayores descensos en el nivel de ejecución se observan en los Ayuntamientos del Principado de Asturias (10 puntos) y del País Vasco (6 puntos).

e) Los pagos líquidos se elevaron a 19.314.684 miles de euros, que suponen un nivel medio de cumplimiento del 83 por ciento, idéntico al de 1999, alcanzando aquéllos 556 euros por habitante. Los menores niveles corresponden a los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Murcia (con el 76 por ciento y 78 por ciento, respectivamente), siendo los más elevados los de las Entidades locales de Cantabria y País Vasco (ambas con el 89 por ciento).

f) En cuanto a la clasificación funcional[33], la distribución de las obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y en 1999 es la siguiente:

(En %)

	Mayores de 50.000 hab.		Entre 5.000 y 50.000 hab.		TOTAL	
	1999	2000	1999	2000	1999	2000
1- Servicios de carácter general	12	14	12	12	12	13
2- Protección civil y seguridad ciudadana	11	8	6	7	9	7
3- Seguridad, protección y promoción social	9	10	12	14	10	12
4- Producción de bienes públicos de carácter social	46	40	48	46	47	42
5- Producción de bienes públicos de carácter económico	8	8	10	8	9	8
6- Regulación económica de carácter general	4	4	3	3	4	4
7- Regulación económica de sectores productivos	1	1	2	2	1	1
8- Movimientos internos	--	1	--	--	--	1
9- Transferencias a Administraciones públicas	--	--	1	1	--	--
0- Deuda pública	9	14	6	7	8	12
TOTALES	100	100	100	100	100	100

En relación con estos datos hay que señalar lo siguiente:

— Las variaciones más significativas entre el ejercicio 2000 y el anterior fueron los aumentos de los gastos de la deuda pública (4 puntos), con mayor incidencia en los Ayuntamientos de Municipios de población superior a 50.000 habitantes, y de los de carácter asistencial (grupo 3). En sentido contrario, disminuyen los asociados al grupo de función 4, producción de bienes públicos de carácter social, (5 puntos) y, en menor medida, los destinados a protección civil y seguridad ciudadana.

— El mayor volumen de gasto, el 42 por ciento, corresponde al grupo 4 (producción de bienes públicos de carácter social) y comprende los gastos relacionados con la sanidad, educación, vivienda y urbanismo y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

[33] Estudio realizado sobre 225 Entidades pertenecientes a Comunidades Autónomas sin OCE propio.

III.3.1.2. Presupuesto de ingresos

De la liquidación agregada de los presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos se destacan los siguientes aspectos[34]:

a) Las previsiones iniciales se elevaron a 24.338.184 miles de euros. Del análisis de la estructura del presupuesto inicial y su evolución en relación con el año 1999, clasificando las Entidades según estratos de población, se deduce que existe una directa correlación entre la población de los Municipios y la financiación a través de ingresos corrientes (del 85 por ciento de los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes al 69 por ciento de aquéllos con población inferior a 5.000 habitantes). Para el conjunto de Ayuntamientos éstas disminuyeron en 1 punto (del 82 por ciento en 1999 al 81 por ciento en 2000) aumentando las operaciones financieras (del 8 por ciento al 9 por ciento en 2000), mientras que las de capital se mantienen.

b) Las previsiones de ingresos se incrementaron en 6.260.864 miles de euros, que equivalen al 26 por ciento, dos puntos inferior al del año 1999, correspondiendo la mayor parte de aquéllas, al igual que en ejercicios anteriores, a la incorporación de Remanentes de tesorería de 1999 (capítulo 8 -activos financieros-), con el 51 por ciento del total de las modificaciones, y en menor medida al capítulo 9 (pasivos financieros, con el 18 por ciento) y al capítulo 7 (transferencias de capital, 14 por ciento).

c) Las previsiones definitivas alcanzaron los 30.599.048 miles de euros, que equivalen a un promedio de 881 euros por habitante, siendo las más elevadas las de los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de País Vasco (1.159 euros), Baleares (1.088 euros) y La Rioja (1.025 euros), mientras que los de índice más bajo fueron los de la Comunidad Autónoma de Galicia (615 euros).

d) Los derechos reconocidos netos ascendieron a 24.626.462 miles de euros, que equivalen al 80 por ciento de las previsiones definitivas, dos puntos inferior al del año 1999, sobre los que hay que señalar lo siguiente:

— En relación con el promedio general destaca el nivel de ejecución de los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 habitantes (el 82 por ciento) y, asimismo, el de los de las Comunidades Autónomas de Baleares (88 por ciento), Cataluña (84 por ciento) y Madrid (83 por ciento). En relación con el ejercicio anterior, los principales aumentos corresponden a los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Murcia (5 puntos), y Extremadura y La Rioja (3 puntos) mientras que la principal disminución se origina en los de Aragón y País Vasco (5 puntos).

— En cuanto a la clasificación económica, los ingresos corrientes presentan unos índices de liquidación, en todos los estratos, en unos promedios razonables (del 95 por ciento al 101 por ciento), en tanto que los de operaciones de capital son sensiblemente más bajos (del 61 por ciento al 67 por ciento). El nivel en operaciones financieras es similar para el capítulo 9 (pasivos financieros) al de las operaciones de capital, puesto que una parte de los recursos presupuestarios que componen este grupo son los Remanentes de tesorería incorporados que, por su propia naturaleza, no son objeto de liquidación.

e) La recaudación neta ascendió a 20.581.191 miles de euros, que representan el 84 por ciento de los derechos reconocidos, dos puntos superior al de 1999, con una media de 593 euros por habitante, importe superior en un 4 por ciento al del año 1999 (570 euros), destacando que el menor nivel de recaudación se alcanzó en los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Extremadura (el 79 por ciento), Andalucía y Castilla–La Mancha (ambas con el 80 por ciento), correspondiendo el más alto a los Ayuntamientos del País Vasco (90 por ciento). En relación con el ejercicio anterior, la recaudación aumentó en los Ayuntamientos de gran parte de las Comunidades Autónomas, correspondiendo el incremento más relevante a los de Extremadura (6 puntos) y Baleares (4 puntos), mientras que los del Principado de Asturias fueron los que más disminuyeron la recaudación (del 88 por ciento en 1999 al 84 por ciento en 2000).

III.3.1.3. Resultado presupuestario

El resultado presupuestario, diferencia entre los derechos y las obligaciones reconocidos, por 1.276.082 miles de euros ha experimentado un aumento en relación con el del ejercicio 1999 del 35 por ciento para el conjunto de Ayuntamientos, gracias al incremento experimentado en los de Municipios con población comprendida entre 5.000 y 50.000 habitantes (124 por ciento), mientras que en los obtenidos por el conjunto de Municipios con población superior a 50.000 habitantes se observa una disminución del 4 por ciento. La evolución del resultado para el conjunto de estos últimos, según la agrupación de los capítulos de la clasificación económica, fue la siguiente[35]:

[34] Los anexos V-3-4, V-3-6 y V-3-8 incluyen la liquidación de los presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos.

[35] Cifras obtenidas de la acumulación de los datos de los ejercicios 1999 y 2000. El número de Entidades acumuladas en 1999 fue de 104, representativas del 90% de la población, mientras que en 2000 se sumaron 115 (99% de la población).

(Miles de euros)

	1999			2000		
	Derechos	**Obligaciones**	**Diferencia**	**Derechos**	**Obligaciones**	**Diferencia**
Op. Corrientes	10.983.941	8.616.284	2.367.657	11.886.087	9.638.582	2.247.505
Op. de capital	917.553	2.172.554	(1.795.001)	778.930	2.293.095	(1.514.165)
Op. no financieras	***11.901.494***	***11.328.838***	***572.656***	***12.665.017***	***11.931.677***	***733.340***
Op. Financieras	***989.711***	***948. 271***	***41.440***	***1.199.980***	***1.343.876***	***(143.896)***
TOTALES	**12.891.205**	**12.277.109**	**614.177**	**13.864.997**	**13.275.553**	**589.444**

III.3.2. Inversiones reales

Los menores índices de ejecución y pago corresponden, con carácter general, al capítulo 6 (inversiones reales), con promedios del 45 por ciento y 66 por ciento, respectivamente[36]. En el cuadro siguiente se comparan los principales indicadores presupuestarios entre 1999 y 2000:

CAPÍTULO 6 (INVERSIONES REALES)
COMPARACIÓN DE ÍNDICES 1999 y 2000
(En %)

	Modificaciones		Grado de ejecución		Pago	
	1999	**2000**	**1999**	**2000**	**1999**	**2000**
Andalucía	99	67	50	47	59	57
Aragón	32	34	57	55	71	66
Canarias	121	107	51	43	75	69
Cantabria	79	51	41	48	72	79
Castilla-La Mancha	109	84	56	55	74	68
Castilla y León	57	42	50	46	77	66
Cataluña	75	54	53	43	65	65
Extremadura	162	93	54	50	65	65
Foral de Navarra	--	--	100	100	81	77
Galicia	--	78	--	50	--	61
Islas Baleares	105	91	52	42	73	69
La Rioja	62	50	45	39	82	65
Madrid	97	51	50	43	65	63
País Vasco	106	129	55	41	73	79
Principado de Asturias	124	78	70	41	84	62
Región de Murcia	130	75	46	39	62	55
Valenciana	122	106	46	39	69	69
General	**92**	**70**	**52**	**45**	**69**	**66**

Del análisis de estos datos se deduce lo siguiente:

— Las modificaciones en este capítulo suponen el 70 por ciento de los créditos iniciales, disminuyendo 22 puntos respecto a 1999 (92 por ciento), debido, en general, a la incorporación de Remanentes de crédito del ejercicio anterior, destacando los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de País Vasco (129 por ciento), Canarias (107 por ciento) y Valenciana (106 por ciento), y, en sentido contrario, los de Aragón (34 por ciento) y los de Castilla y León (42 por ciento).

[36] En el anexo V-3-10 se detalla la ejecución del capítulo 6, inversiones reales, por Comunidades Autónomas.

— El grado de ejecución es bajo (45 por ciento) y ha disminuido siete puntos respecto al ejercicio anterior (52 por ciento), destacando por su bajo nivel los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Murcia y Valenciana (39 por ciento en todas ellas). Esta circunstancia se debe a que se consignan créditos para proyectos de inversión que no se inician en el ejercicio o su ejecución se extiende a lo largo de varios años, sin acomodar la presupuestación de las inversiones al previsible ritmo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los arts. 79 a 88 del RD 500/1990. Este hecho, advertido asimismo en ejercicios anteriores, pone de manifiesto la práctica incorrecta de incorporar de manera automática créditos del ejercicio anterior al presupuesto inmediato siguiente, sin una previa valoración de los proyectos que efectivamente van a ser ejecutados.

— El nivel de pagos fue del 66 por ciento, inferior en 3 puntos al de 1999, correspondiendo los menores índices a los Ayuntamientos de la Región de Murcia (55 por ciento) y de Andalucía (57 por ciento).

III.3.3. Transferencias de capital recibidas

El capítulo 7 (transferencias de capital) fue el que tuvo un menor nivel de recaudación, con un 52 por ciento de promedio (52 y 50 por ciento, respectivamente, para los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 habitantes y entre 5.000 y 50.000), ligeramente superiores a los del ejercicio 1999, según se deduce del siguiente cuadro, en el que se comparan los principales indicadores presupuestarios entre ambos ejercicios[37]:

CAPITULO 7 (TRANSFERENCIAS DE CAPITAL)
COMPARACIÓN ÍNDICES 1999 Y 2000
(En %)

Comunidad Autónoma	Modificaciones		Ejecución		Recaudación	
	1999	**2000**	**1999**	**2000**	**1999**	**2000**
Andalucía	62	47	66	63	50	50
Aragón	25	20	58	57	65	49
Canarias	100	76	73	85	58	57
Cantabria	23	13	58	58	38	41
Castilla-La Mancha	98	73	74	66	70	64
Castilla y León	29	15	62	55	56	54
Cataluña	80	51	68	51	36	39
Extremadura	64	26	85	75	42	69
Foral de Navarra	--	--	100	100	71	69
Galicia	--	46	--	65	--	47
Islas Baleares	58	50	80	77	33	36
La Rioja	47	43	51	60	50	47
Madrid	109	194	49	101	52	61
País Vasco	79	77	74	71	63	61
Principado de Asturias	133	80	73	67	69	50
Región de Murcia	127	59	60	55	56	50
Valenciana	62	63	62	55	33	38
General	**68**	**50**	**66**	**65**	**51**	**52**

Del análisis de la ejecución de este capítulo se deduce lo siguiente:

— El índice de modificaciones fue del 50 por ciento en 2000, inferior en dieciocho puntos al de 1999, siendo los Ayuntamientos de la Región de Murcia y los del Principado de Asturias, los que disminuyeron de forma más significativa (68 y 53 puntos, respectivamente) en relación al ejercicio anterior. Por el contrario, únicamente aumentaron en los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Madrid (85 puntos, del 109 por ciento en 1999 al 194 por ciento en 2000) y Valenciana (1 punto).

— El grado de ejecución (65 por ciento) fue inferior en un punto al de 1999, disminuyendo en mayor medida en los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Cataluña (17 puntos) y Extremadura (10

[37] En el anexo V-3-11 se refleja la ejecución del capítulo 7, transferencias de capital, por Comunidades Autónomas.

puntos). Por el contrario, sólo aumentaron su nivel de ejecución respecto del ejercicio anterior los de las Comunidades Autónomas de Canarias, La Rioja y Madrid, ésta última con 52 puntos.

— La recaudación aumentó del 51 por ciento en 1999 al 52 por ciento en 2000, siendo los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Islas Baleares (36 por ciento), Valenciana (38 por ciento) y Cataluña (39 por ciento), los que alcanzaron un menor nivel.

III.3.4. Indicadores

El cuadro siguiente refleja los promedios de diversos indicadores, que reflejan algunos aspectos de la actividad económico-financiera de los Ayuntamientos:

Indicadores	Carga financiera global	Carga financiera por hab.	Ahorro neto	Transf.. recibidas/ dchos. Totales	Formac. bruta de capital	F. bruta capital/ obligac. Totales	Saldo neto transf. de capital	Variación neta activos financieros	Variación neta pasivos financieros
Unid. de medida	%	Euros/hab.	%		Miles de !	%	Miles de !		
General	**12**	**72**	**10,6**	**38**	**3.641.665**	**15,6**	**940.911**	**69.562**	**94.510**
Andalucía	17	85	1,5	37	526.119	12,9	220.831	7.130	44.278
Aragón	13	77	10,9	40	166.928	22,8	62.847	1.629	3.703
Canarias	5	37	20,0	48	221.369	18,3	86.882	3.019	30.173
Cantabria	22	121	(3,0)	26	73.717	22,0	15.954	401	29.172
Castilla-La Mancha	9	44	4,6	41	169.517	20,5	77.624	(135)	34.849
Castilla y León	9	42	12,9	35	242.063	22,9	75.728	19	32.189
Cataluña	14	95	15,0	31	638.942	13,7	(56.464)	19.238	(35.714)
Extremadura	5	25	6,1	47	85.350	18,8	51.387	(134)	5.541
Foral de Navarra	5	35	17,7	49	130.811	29,2	69.405	103	4.147
Galicia	9	36	11,1	44	205.978	19,8	90.355	286	7.815
Islas Baleares	29	205	(7,1)	20	67.132	10,1	11.256	769	(1.127)
La Rioja	9	51	17,1	27	22.887	16,6	8.166	(512)	(106)
Madrid	9	54	15,7	42	239.546	9,9	7.019	24.445	(99.443)
País Vasco	10	80	17,2	50	279.700	15,9	46.640	11.927	(62.636)
Principado Asturias	10	45	8,6	39	51.523	11,2	6.202	1.442	15.458
Región de Murcia	10	48	5,2	37	76.338	13,4	41.619	(46)	10.547
Valenciana	15	86	7,1	31	443.745	17,6	125.460	(19)	75.664

— La carga financiera global alcanzó el 12 por ciento, que supone 72 euros por habitante, siendo las más elevadas las de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares (29 por ciento) y Cantabria (22 por ciento) y, en sentido contrario, los de Canarias, Extremadura y los de la Comunidad Foral de Navarra (5 por ciento en los tres casos). En relación con el ejercicio 1999, la carga financiera global ha aumentado 1 punto, y en especial la de los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Cantabria (12 puntos) e Islas Baleares (23 puntos). Por el contrario, disminuyeron la carga financiera los Ayuntamientos de seis Comunidades Autónomas, destacando los de Extremadura (8 puntos), que junto con Canarias y Navarra presentan la menor carga financiera (5 por ciento).

Diferenciando el indicador obtenido según la población de los Municipios (superior a 50.000 habitantes o entre 5.000 y 50.000 habitantes), se deduce en el primer grupo una carga financiera del 15 por ciento y en el segundo del 10 por ciento, superior en tres puntos e idéntica, respectivamente, a los del ejercicio anterior.

— El ahorro neto fue positivo, alcanzando el 10,6 por ciento, inferior al de 1999 (14 por ciento), presentando un promedio negativo únicamente los Ayuntamientos de Cantabria (-3 por ciento) y Baleares (-7,1 por ciento), lo que significa que para estos últimos los gastos corrientes y de amortización de pasivos financieros fueron superiores a los ingresos corrientes, es decir, que no existió margen de estos últimos para financiar operaciones de capital o de adquisición de activos financieros, siendo los Ayuntamientos de Canarias los que presentaron, con el 20 por ciento, un mayor ahorro neto. Por tamaño de población, el ahorro neto fue superior para los de Municipios con población comprendida entre 5.000 y 50.000 habitantes que para los de población superior a 50.000 habitantes, el 12,4 y 8,5 por ciento, respectivamente, inferior en 0,6 y 5,3 puntos, para cada colectivo, al del ejercicio anterior.

En relación con el ejercicio 1999 ha disminuido, con carácter general, el ahorro neto en los Ayuntamientos de todas las Comunidades Autónomas excepto Extremadura (8,5 puntos de aumento), Castilla y León (0,6 puntos) y Murcia (0,9 puntos), siendo de destacar que los primeros son, a su vez, los que redujeron la carga financiera en porcentajes superiores. Entre las disminuciones en el ahorro neto destacan las observadas en los de las Comunidades Autónomas de Islas Baleares (26,6 puntos) y Cantabria (13,9 puntos).

— El indicador de transferencias recibidas fue del 38 por ciento, idéntico al de 1999, siendo, como en ejercicios anteriores, los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Baleares (20 por ciento) y La Rioja (el 27 por ciento) los que menor dependencia presentaron de estos recursos; por el contrario, los de las Comunidades Autónomas de País Vasco (50 por ciento), Navarra (49 por ciento), Canarias (48 por ciento) y Extremadura (47 por ciento), fueron las que más han dependido de transferencias de otros Entes. En cuanto a los valores por estratos, los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 habitantes y entre 5.000 y 50.000 habitantes presentan un índice del 36 por ciento, inferior en dos puntos e idéntico, respectivamente a los del ejercicio anterior, mientras que los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 5.000 habitantes presentan un índice del 48 por ciento.

Los indicadores que se analizan a continuación son los establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades locales, y describen las variaciones en la estructura del patrimonio:

— La formación bruta de capital alcanzó los 3.641.665 miles de euros, cifra inferior en un 8 por ciento a la del ejercicio 1999 (3.964.035 miles de euros) y supone el 15,6 por ciento del total de los gastos del ejercicio, inferior en 3,1 puntos respecto a la de 1999. Los menores niveles de inversión, al igual que en ejercicios anteriores, corresponden a los Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Madrid, con un 9,9 por ciento, Islas Baleares (10,1 por ciento) y Principado de Asturias (11,2 por ciento), y los más elevados a los de la Comunidad Foral de Navarra (29,2 por ciento), Castilla y León (22,9 por ciento) y Aragón (22,8 por ciento). Los valores por estratos fueron los siguientes:

	Mayores de 50.000 hab.		Entre 5.000 y 50.000 hab.	
	1999	2000	1999	2000
Formación bruta capital (miles euros)	1.709.567	1.409.173	1.576.106	1.348.122
S/ obligaciones reconocidas totales (%)	14	10,6	22,5	18,3
Formación bruta capital por hab. (en euros)	91	73	150	120

La aplicación de recursos en la financiación de inversiones es, en términos relativos, inversamente proporcional a la población de los Municipios.

— El saldo neto de transferencias de capital fue positivo en 940.911 miles de euros, superior en un 12 por ciento al de 1999 (828.020 miles de euros), destacando los 220.831 miles de euros de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los 125.460 miles de euros de los de la Valenciana, mientras que sólo en los de la Comunidad Autónoma de Cataluña se concedió mayor volumen de transferencias de capital de las que se recibieron (-56.464 miles de euros). Los valores por estratos fueron los siguientes:

	Mayores de 50.000 hab.		Entre 5.000 y 50.000 hab.	
	1999	2000	1999	2000
Transf. Capital recibidas (miles euros)	629.380	507.547	632.800	629.741
Transf. Capital otorgadas (miles euros)	714.814	612.539	81.359	80.138
Saldo neto transf. capital (miles euros)	(85.434)	(104.992)	551.441	549.603
Exceso sobre transferencias otorgadas (%)	12	17	-	-
Exceso sobre transferencias recibidas (%)	-	-	87	87

Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 habitantes presentan un saldo negativo en este indicador, debido a que una parte de su gestión está descentralizada en otras Entidades (Organismos autónomos, Sociedades mercantiles, Consorcios, etc.), a las que entregan más transferencias de capital de las que perciben. En términos relativos, la aportación de 2000 ha sido superior en cinco puntos a la de 1999. En sentido inverso, los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitan-

tes gestionan de forma directa el 87 por ciento de las transferencias de capital recibidas, cifra similar a la del ejercicio anterior.

— La variación neta de activos financieros fue positiva en 69.562 miles de euros cifra muy superior a la del ejercicio anterior (10.554 miles de euros), lo que significa que durante 2000 el importe por adquisición de deuda, acciones y obligaciones y concesión de préstamos fue mayor que el de enajenaciones y devoluciones o amortizaciones por estos conceptos en el ejercicio.

— La variación neta de pasivos financieros supuso un incremento del endeudamiento de los Ayuntamientos de 94.510 miles de euros, cifra muy inferior a la del ejercicio anterior (193.412 miles de euros). De hecho, en los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes los gastos de amortización de pasivos financieros superan a los recursos obtenidos por este concepto. No obstante, este indicador está condicionado por la falta de remisión por algunas Entidades del estado de la deuda o por la falta de concordancia de éste con la liquidación del presupuesto o con el balance de situación.

La distribución por estratos de población de estos dos últimos indicadores es la siguiente:

(Miles de euros)

	Mayores de 50.000 hab.		Entre 5.000 y 50.000 hab.	
	1999	2000	1999	2000
Activos financieros	7.248	59.772	4.273	6.546
Pasivos financieros	48.688	(84.124)	116.404	137.513

IV. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe del sector público autonómico y local, ejercicio 1998, solicitó del Tribunal, por Resolución de 21 de diciembre de 2001, la remisión de informes de fiscalización de la gestión de los principales Servicios Públicos descentralizados, en el Sector Público Local, diferenciando los resultados según los diversos tipos de Corporaciones y los distintos tramos de población. Dicha solicitud fue recogida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2002; posteriormente, el Pleno del Tribunal, en sesión de 29 de mayo de 2003, aprobó las Directrices Técnicas correspondientes al Informe Anual del ejercicio 2000 y en ellas se estableció la inclusión de los resultados obtenidos de una fiscalización sobre dicha materia en el presente Informe Anual.

El Título VIII de la Constitución configura la Organización Territorial del Estado y recoge el principio de autonomía de sus diferentes integrantes, los municipios, las provincias y las Comunidades Autónomas, para la gestión de sus respectivos intereses. Además, en su artículo 140 sobre la Administración Local, la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. En desarrollo de este precepto, la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), establece en su artículo 25 la competencia de los municipios, para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así, las Entidades Locales tienen plena capacidad jurídica para, entre otros actos, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos.

El artículo 26.1 de la LRBRL establece la prestación obligatoria por los municipios de una serie de servicios, ya sea por sí o asociados; todos los municipios deberán contar con Alumbrado público, Cementerio, Recogida de residuos, Limpieza viaria, Abastecimiento domiciliario de agua potable, Alcantarillado, Acceso a los núcleos de población, Pavimentación de las vías públicas y Control de alimentos y bebidas.

En aquellos municipios con población superior a 5.000 habitantes, se prestarán además los servicios de Parque público, Biblioteca pública, Mercado y Tratamiento de residuos; y en los que superen los 20.000 habitantes también será obligatoria la prestación de los servicios de Protección civil, Servicios sociales, Prevención y extinción de incendios e Instalaciones deportivas de uso público.

Por último, en aquellos municipios con población superior a 50.000 habitantes se exige la prestación de Transporte colectivo urbano de viajeros y Protección del medio ambiente.

Respecto a las formas de prestación de los servicios públicos locales, la normativa vigente distingue entre la prestación de un servicio público mediante gestión directa, de su prestación mediante gestión indirecta. El artículo 85 de la LRBRL determina que la gestión directa adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Gestión por la propia entidad local.
b) Organismo autónomo local.
c) Sociedad mercantil, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

La gestión indirecta, por su parte, se llevará a cabo a través de alguna de las siguientes modalidades:

a) Concesión.
b) Gestión interesada.
c) Concierto.
d) Arrendamiento.
e) Sociedad mercantil y cooperativas legalmente constituidas cuyo capital social sólo parcialmente pertenezca a la entidad local.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), regula la prestación de los servicios en diversos capítulos del Título III, «de los Servicios municipales»; así el Capítulo II se refiere al Consorcio, el Capítulo III a la Gestión directa, el Capítulo IV a las Empresas Mixtas y el Capítulo V a la gestión indirecta. Esta norma está pendiente de actualización de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera de la LRBRL.

Respecto a la gestión directa el Reglamento, en su artículo 41, entiende «la que para prestar los servicios de su competencia realicen las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante Organismo exclusivamente dependiente de ellas» y en el artículo 67 continúa señalando que la gestión directa de los servicios comprenderá las siguientes formas:

1. Gestión por la Corporación:

a) sin órgano especial de administración; o
b) con órgano especial de administración.

2. Fundación pública del servicio.
3. Sociedad privada municipal o provincial.

Respecto a la gestión indirecta el artículo 113 del mencionado Reglamento contempla como formas de prestación: la concesión, el arrendamiento y el concierto.

La LRBRL, por tanto, incorpora como instrumento respecto a la normativa anterior la gestión interesada, no prevista en el RSCL, pues las Sociedades particulares de capital no íntegramente municipal, aún cuando no se regulan específicamente como supuesto de gestión indirecta, sí se reflejan como forma de gestión de servicios en el artículo 102 y siguientes del citado Reglamento.

La gestión por la propia Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del RSCL, podrá desarrollarse con o sin organización especializada. En ésta última modalidad la entidad asume su propio riesgo y ejercerá sin intermediarios y de modo exclusivo todos los poderes de decisión y gestión, realizando el servicio mediante funcionarios y personal laboral de la propia plantilla. En el caso de que la gestión se desarrolle con organización especializada, ésta asumirá el gobierno y la gestión del servicio con arreglo a un presupuesto especial integrado en el de la Corporación.

Respecto a la gestión por Organismo Autónomo Local, aunque el RSCL (arts. 85 a 88) contempla como forma de gestión la llamada Fundación pública del servicio, la LRBRL ha prescindido de esta forma de gestión y en su lugar incluye la gestión por Organismo Autónomo Local. Sin embargo, no existe desarrollo normativo de la misma pues la Ley de Bases se limita a citarla, el Texto Refundido del Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo de 18 de abril de 1986 no contiene alusión alguna a esta forma de prestación y la Ley de Haciendas Locales sólo incluye algunas referencias a la concertación de operaciones de crédito, los presupuestos, etc. Los Estatutos constituyen la norma rectora de estos Organismos, son aprobados por el Pleno de la Corporación y deben regular a los órganos de gobierno y sus atribuciones, los recursos económicos que se le asignen, los bienes que se les adscriban, las facultades de tutela que se reserve la entidad titular del servicio, funciones sobre la organización y administración del servicio y la extinción del Organismo y sus efectos. Son pues los Estatutos los que determinan los fines, los órganos de gobierno y administración, el personal, los bienes, los presupuestos, el régimen de sus actos, la modificación o, en su caso, la disolución del organismo.

Finalmente, la gestión directa por sociedad mercantil, de capital íntegramente municipal se realizará con sujeción a las normas del ordenamiento jurídico privado. Además, por su pertenencia al ámbito local, se les aplicará normativa del Ordenamiento Local, en concreto los preceptos de la LBRL (que se limita a citarla, artículo 85.3 c); los preceptos del TRRL (especialmente, su artículo 103); los del RSCL; las reglamentaciones propias de cada servicio y los preceptos del ROF en materia de procedimiento y adopción de acuerdos.

La gestión indirecta de un servicio público local mediante Concesión administrativa podrá realizarse salvo en los casos en que esté ordenada la gestión directa, siendo éstos aquéllos que impliquen ejercicio de autoridad. La concesión otorga a una persona física o jurídica la gestión de un servicio, asumiendo ésta el riesgo económico de la actividad concedida, y puede comprender la construcción de una obra o instalación, soporte físico del servicio a prestar, o la pura gestión del servicio, cuando éste no exija obras o instalaciones.

El Arrendamiento de instalaciones municipales será utilizable cuando sean prioritarios los intereses económicos de la Corporación en orden a la reducción de costes o al incremento de ingresos. No podrán ser prestados mediante esta forma jurídica los servicios de beneficencia y asistencia sanitaria, incendios y esta-

blecimiento de crédito, según regula el artículo 138.2 del RSCL.

Las Corporaciones Locales podrán prestar, además, los servicios públicos locales mediante Concierto con otras Entidades públicas, privadas o particulares, sin que el concierto asigne nuevas personas jurídicas. El concierto permite convenir con una persona natural o jurídica la prestación de un servicio público, siempre que esa persona realice como propias de su giro o tráfico las prestaciones caracterizadoras de ese servicio.

La Gestión interesada es una forma jurídica de prestación de servicios en la que el gestor, comprometido en la prestación del servicio público, cuenta, de un lado, con la colaboración de la Administración (que frecuentemente aporta una parte relevante de las instalaciones necesarias para su desarrollo) y, de otro, con una remuneración mínima que se concreta en una cláusula en virtud de la cual, cuando se producen beneficios por encima del mínimo asegurado, se atribuye al gestor una parte de ellos con el objeto de fomentar la prestación eficaz del servicio público encomendado.

Por último respecto a la Sociedad mixta como forma de gestión indirecta de los servicios públicos locales, el RSCL la regula en su Capítulo IV, como una figura diferente de la gestión directa e indirecta, mientras que la LBRL, en su artículo 85, expresamente la incluye junto con las cooperativas como forma de gestión indirecta.

No se establece en la LBRL ni en el TRRL, así como tampoco en el RSCL, la cuantía de la participación de la Entidad Local en el Capital Social de las Sociedades mixtas. La ausencia de concreta determinación de limitación legal a esta participación privada permite, que ésta pueda encontrarse entre el mínimo de la participación posible (una acción) hasta el máximo posible (la totalidad del capital excepto una acción).

Por último, el artículo 104 del TRRL establece que para la gestión indirecta de los servicios podrán utilizarse las formas de sociedad mercantil o cooperativa cuyo capital sólo parcialmente pertenezca a la entidad, sin que de ello pueda desprenderse limitación alguna en el importe del capital. Por el contrario lo que se prevé es que en el acuerdo fundacional se adopten los criterios correspondientes a la participación de la Entidad Local, momento en el cual se puede establecer el concreto sistema de participación de la misma, que puede ser distinto al que se desprendería de su participación en el capital social.

La determinación de la forma de prestación del servicio, incluida su prestación mediante la forma de Sociedad Participada es una competencia propia e indelegable del Pleno. La ordenanza municipal reguladora del servicio, de acuerdo con los arts. 108 del TRRL y 33 y siguientes del RSCL, debe establecer las condiciones de la prestación, y puede recoger los elementos de control que se reserva el municipio, en el ejercicio indeclinable de sus funciones de inspección sobre la prestación de los servicios, funciones éstas propias del ejercicio de la Autoridad Pública y distinta de la mera actividad de prestación encomendada a la sociedad.

Por otra parte, la Ley de Contratos para las Administraciones Publicas al regular los contratos mediante los que las Administraciones Públicas encomiendan a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio público, contempla todas las formas previstas en la normativa local, a excepción del arrendamiento.

En ocasiones, aunque la ley no lo prevé de forma expresa, se prestan algunos servicios públicos a través de entidades con la consideración de organizaciones no gubernamentales, pudiendo ser éstas fundaciones, o adoptar otra forma jurídica. Esta modalidad de prestación se ha encontrado fundamentalmente en el servicio de asistencia domiciliaria a ancianos.

El objetivo de la fiscalización de la gestión de los servicios públicos descentralizados ha sido realizar un análisis global de las diferentes formas de prestación de determinados servicios municipales que permita una valoración general de su prestación, para en análisis sucesivos, fiscalizar aspectos concretos de estas actividades.

El ámbito objetivo de la fiscalización se ha delimitado refiriéndolo a algunos de los servicios que de forma obligatoria han de prestar los municipios. De los 19 servicios de necesaria prestación en función del tramo de población en el que se encuentre el municipio, se han seleccionado para su análisis los seis siguientes: abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos, limpieza viaria, alumbrado público, asistencia domiciliaria a ancianos (como una de las áreas de la prestación de servicios sociales) y transporte colectivo urbano.

Las actuaciones fiscalizadoras se han referido al ejercicio 2000 y se han desarrollado sobre aquellas Entidades locales pertenecientes al ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que no tienen constituido Órgano de Control Externo o que, teniéndolo, no está en funcionamiento o no tenían atribuidas competencias sobre el subsector local, en concreto las de Asturias, Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Murcia y Valencia.

La información sobre la forma de gestión de los seis servicios seleccionados en la totalidad de Municipios se ha solicitado a las 23 Diputaciones Provinciales, a las 3 Comunidades Autónomas uniprovinciales del ámbito señalado y a los tres Consejos Insulares de la Comunidad Autónoma de Baleares. Se ha recibido la correspondiente información de todos ellos, excepto de la Diputación Provincial de Salamanca, que no ha remitido a este Tribunal los datos solicitados, por lo que los datos están referidos a 4.923 municipios, representando el 93 por ciento de los 5.285 municipios referenciados. Los resultados obtenidos se detallan en el apartado correspondiente a cada uno de los servicios; en los casos en los que la Diputación Provincial, la Comunidad Autónoma uniprovincial o el Consejo Insular no haya facilitado información acerca del modo de prestación de los servicios de todos los municipios de su territorio, se hace constar expresamente en la exposición de resultados del servicio público de que se trate.

Aunque la normativa no prevé la prestación de un servicio público a través de un contrato de servicios, sino a través de la figura de contrato de gestión de servicio público (en sus diversas modalidades), se ha comprobado que en algunas ocasiones se contrata la prestación del servicio a través de un contrato de servicios. En estos casos, se ha optado a efectos de cálculos globales y comparativos, por considerarlo prestación directa por la propia entidad local, en ocasiones por entender que lo que se ha contratado no es la propia gestión del servicio, sino la prestación material del mismo, y en algún caso por la limitación que ha supuesto no poder comprobar la verdadera naturaleza de la totalidad de los contratos que se han tenido en cuenta a efectos comparativos.

En una segunda fase de los trabajos de la fiscalización se seleccionó una muestra de 158 municipios, que se relacionan en el Anexo VI-1, con el fin de que suministrasen información sobre los indicadores diseñados al efecto (éstos se exponen en el apartado dedicado a cada uno de los servicios). De la totalidad de municipios encuestados no se ha recibido respuesta o ésta no ha sido utilizable en 66 casos (se relacionan en Anexo VI-2); por lo que, los municipios que finalmente se han incluido en los análisis comparativos han sido 92. Tanto los 158 municipios seleccionados en la muestra, como los 92 que han respondido, se encuadran en una distribución basada en criterios de número de habitantes y localización geográfica, de acuerdo con el siguiente desglose por Comunidades Autónomas:

COMUNIDAD	NÚMERO DE MUNICIPIOS	
	De la muestra	incluidos en los análisis
Aragón	11	6
Cantabria	10	6
Castilla y León	35	26
Castilla-La Mancha	27	15
Extremadura	20	13
Islas Baleares	7	2
La Rioja	3	2
Murcia	7	4
Principado de Asturias	7	3
Valencia	31	15
TOTAL	158	92

Esta información clasificada por extractos de población responde al siguiente detalle:

POBLACIÓN	NÚMERO DE MUNICIPIOS	
	De la muestra	Incluidos en los análisis
Menores de 1.000	15	8
Entre 1.000 y 5.000	89	40
Entre 5.000 y 20.000	34	13
Entre 20.000 y 50.000	9	6
Mayores de 50.000	31	25
TOTAL	158	92

IV.1. Abastecimiento domiciliario de agua potable

A efectos de delimitar el ámbito objetivo de este servicio se ha considerado el servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable como una de las fases del denominado ciclo integral del agua, que comprende la captación, depuración y distribución del agua y además, la recogida y tratamiento de las aguas residuales. Se ha asimilado el abastecimiento domiciliario con la distribución de agua a los usuarios a través de una red de conducción, con los equipos de presión de elevación y el reparto por tuberías, válvulas y aparatos necesarios, hasta las acometidas de los domicilios de los usuarios.

Aunque el objeto de examen es el abastecimiento domiciliario, y éste es el uso principal del agua, junto con esta demanda urbana, se presentan también otros usos, ya sean municipales, colectivos, industriales o agrícolas. Sin embargo, sobre todo en los municipios menores a 5.000 habitantes, no siempre ha sido posible obtener el dato de agua facturada en contadores de uso doméstico, puesto que en algunos casos no se realiza una facturación con ese criterio. Por lo tanto, algunos de los datos posteriormente analizados, como son los metros cúbicos de agua suministrada y facturada y las pérdidas habidas en la distribución, están referidos al conjunto de demanda municipal de agua.

Se ha constatado la efectiva prestación del servicio por la Administración Local en la totalidad de los municipios, con la excepción del municipio mallorquín de Escorça. En esta localidad la propiedad y la gestión de la red de distribución corresponde a un Monasterio allí situado, de forma que los vecinos y el propio Ayuntamiento, reciben el servicio y abonan el precio del mismo a dicho Monasterio.

Por lo que se refiere al resultado de las actuaciones llevadas a cabo para determinar la distribución de las diferentes formas jurídicas de prestación de este servicio, se han obtenido datos relativos a 4.512 ayuntamientos, el 91,65 por ciento del total.

Los resultados obtenidos en el examen realizado, clasificados por estratos de población, es el siguiente:

MUNICIPIOS		DIRECTAMENTE				INDIRECTAMENTE		
Población	Número	La propia Entidad	Mancomunidad	Consorcio	Sociedad 100%	Por la propia Entidad	Por Mancomunidad	Por Consorcio
Menores de 1.000	3.236	3.000	107	3	-	73	41	12
Entre 1.000 y 5.000	888	650	41	3	-	159	19	16
Entre 5.000 y 20.000	277	105	3	1	-	164	2	2
Entre 20.000 y 50.000	71	24	-	1	3	43	-	-
Mayores de 50.000	39	11	2	-	2	24	-	-
TOTAL	4.511	3.790	153	8	5	463	62	30

En las formas de gestión indirectas, a través de la propia Entidad Local se incluye la prestación por medio de concesión administrativa, concierto, arrendamiento y sociedad participada. La gestión indirecta por Mancomunidad solamente se presta en este caso, a través de concesión administrativa y en la gestión indirecta por Consorcio se incluye la concesión administrativa y la sociedad participada.

El 84,02 por ciento de los municipios presta el servicio de forma directa por la propia Entidad Local, este porcentaje se incrementa al 88,51 por ciento para los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, mientras que para los municipios mayores de 50.000 habitantes es el 28,21 por ciento. La prestación a través de mancomunidad, ya sea de forma directa o través de concesión administrativa se produce en el 5,04 por ciento de los municipios de los dos tramos de población inferiores. Sin embargo, en los municipios de población superior a 20.000 habitantes tiene mayor importancia la prestación a través de sociedad mercantil, ya sea ésta participada al 100 por ciento o sólo parcialmente por la propia Entidad Local (de estas formas lo presta el 12,72 por ciento de estos municipios).

Respecto a la información recabada de los 158 municipios integrantes de la muestra, sobre indicadores relativos a la prestación del servicio y su coste, se han obtenido datos de 91 de ellos.

De los resultados de las actuaciones practicadas se dedujo que el precio medio del consumo doméstico de 100 m3 de agua, clasificado por Comunidades Autónomas y tramos de población presenta la siguiente distribución[38]:

(En euros)

COMUNIDAD	Menores de 5.000	Entre 5.000 y 50.000	Mayores de 50.000	Precio medio/Comunidad Autónoma
Aragón	38,50	56,00	-	47,25
Cantabria	17,40	32,00	24,19	22,10
Castilla y León	23,83	45,52	40,34	31,85
Castilla-La Mancha	46,13	27,50	80,56	57,42
Extremadura	54,46	55,45	56,01	54,85
Islas Baleares	-	-	71,00	71,00
La Rioja	14,00	-	28,96	21,48
Murcia	-	45,00	92,03	80,28
Principado de Asturias	17,18	-	37,74	24,03
Valencia	47,57	58,77	68,45	55,35

En el cuadro anterior se observan importantes diferencias en el precio medio del agua por Comunidades Autónomas, el importe más elevado corresponde a Murcia, Islas Baleares, Castilla-La Mancha y Valencia, mientras que las Comunidades que presentan los valores más bajos son La Rioja, Cantabria, Asturias y Castilla y León. Con excepción de Extremadura, donde los datos son homogéneos para la totalidad de los municipios, en el resto de Comunidades el precio del agua es superior en las localidades de mayor población.

Esta información se ha puesto en relación con los datos del coste de la prestación del servicio por Comunidades Autónomas y tramos de población en el ejercicio 2000. Se observa que aquellas Comunidades con valores de precios más elevados son también las que tienen un mayor coste por habitante, con excepción de Castilla-La Mancha, cuyos municipios han presentado valores elevados en el indicador de precio y, sin embargo, presentan costes en su mayoría inferiores a la media[39]. También se ha producido correlación, entre el precio y el coste por habitante en las Comunidades que presentaron valores más bajos, sin embargo esta afirmación debe ser matizada ya que las distribuciones de los dos indicadores financieros presentaron valores más dispersos para los municipios menores.

En el cuadro siguiente se expone el coste medio por habitante en el ejercicio 2000 del servicio de abastecimiento de agua, por tramos de población y Comunidades Autónomas[40]:

(En euros)

COMUNIDAD	Menores de 5.000	Entre 5.000 y 50.000	Mayores de 50.000	Coste medio/Comunidad Autónoma
Aragón	24,86	39,37	-	33,57
Cantabria	21,73	26,33	46,63	30,80
Castilla y León	18,80	40,19	32,59	26,12
Castilla-La Mancha	20,17	14,20	32,51	23,29
Extremadura	19,87	28,75	46,91	23,94
Islas Baleares	-	-	79,36	79,36
La Rioja	10,30	-	-	10,30
Murcia	-	-	89,20	89,20
Principado de Asturias	14,67	-	76,46	35,27
Valencia	64,61	34,44	55,75	53,25

Se ha analizado la relación entre los datos económicos y la forma jurídica de prestación del servicio en los municipios de la muestra. Los resultados obtenidos se exponen en el cuadro siguiente donde se indican los precios medios de 100 m3 de agua y del coste por habitante, ambos en función del tramo de población, distinguiendo entre formas jurídicas de prestación del servicio directas e indirectas.

(En euros)

MUNICIPIOS		Precio medio 100 m3		Coste por habitante	
Población	Número	Prestación directa	Prestación indirecta	Prestación directa	Prestación indirecta
Menores de 5.000	46	31,53	51,04	17,94	44,36
Entre 5.000 y 50.000	19	52,04	48,39	25,38	36,37
Mayores de 50.000	25	42,71	70,18	36,12	59,31

Los datos anteriores, clasificados por Comunidades Autónomas presentaron los siguientes resultados[41]:

(En euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Precio medio 100 m3		Coste por habitante	
	Prestación directa	Prestación indirecta	Prestación directa	Prestación indirecta
Aragón	51,00	43,50	29,33	36,39
Cantabria	22,80	20,69	27,00	38,38
Castilla y León	28,84	37,34	21,81	31,05
Castilla-La Mancha	43,28	85,70	19,30	35,27
Extremadura	51,92	59,53	18,30	39,00
Islas Baleares	71,00	-	79,36	-
La Rioja	21,48	-	10,30	-
Murcia	-	80,28	-	89,20
Principado de Asturias	17,18	37,74	14,67	76,46
Valencia	20,00	61,25	-	53,25

Por tanto, en términos generales, las formas de prestación indirectas para el servicio de abastecimiento domiciliario de agua suponen mayores precios para el usuario y mayores costes para el municipio. Esta tendencia se observa tanto en el análisis por tramos de población como por Comunidades Autónomas. En las formas de prestación directas están incluidos los municipios que lo prestan directamente por la propia Entidad (45), y también aquellos otros que lo prestan a través de mancomunidad de forma directa (5), y los que lo prestan a través de sociedad íntegramente municipal (2). Por su parte, dentro de la prestación indirecta se incluyen los municipios que realizan la prestación del servicio a través de una concesión administrativa, ya haya sido ésta contratada por la entidad municipal (32), por mancomunidad (1) o por Organismo Autónomo (1), los 3 municipios que prestan el servicio a través de una sociedad mercantil participada por la Entidad Local municipal y 1 municipio que presta el servicio mediante concierto.

[38] No se cuantifica en los casos en que, por la insuficiencia de datos o por el sesgo de los mismos, la cifra no resulta significativa.

[39] Excepto Soria que tiene un coste elevado y similar a los valores correspondientes a los municipios mayores.

[40] No se cuantifica en los casos en que, por la insuficiencia de datos o por el sesgo de los mismos, la cifra no resulta significativa.

[41] No se cuantifica en los casos en que, por la insuficiencia de datos o por el sesgo de los mismos, la cifra no resulta significativa.

En cuanto a los resultados obtenidos sobre los parámetros técnicos, por tramos de población, (agua suministrada y registrada por habitante y consecuentemente, pérdidas de agua producidas) fueron los siguientes:

(en m³)

MUNICIPIOS		Suministrada/Hab.	Registrada/Hab.	Pérdidas/Hab.	% Pérdidas
Población	Número	Media	Media	Media	Media
Menores de 5.000	29	112,92	75,42	37,50	27,73
Entre 5.000 y 50.000	13	115,12	77,86	37,26	28,60
Mayores de 50.000	20	109,69	78,74	30,95	28,96

Aunque las medias de los tres niveles de población presentan valores muy similares entre sí, la distribución de los valores en los municipios menores de 5.000 habitantes, tiene una dispersión importante, y por tanto la media es más representativa en los municipios mayores.

Por otra parte, en los tres tramos de población se han situado municipios con unos niveles de agua suministrada a la red muy superiores a sus correspondientes medias. De hecho se han cuantificado niveles superiores a 150 m³ por habitante en 8 municipios menores de 5.000 habitantes (Alcalali, Entrambasaguas, Fuente-Álamo, Hospital de Órbigo, La Lastrilla, Turcia, Vilafames y Zaratán), en Zuera de los situados entre 5.000 y 50.000 habitantes, y en Burgos, de los de más de 50.000 habitantes. Estos municipios, en términos generales, coinciden con los que registran unas mayores pérdidas de agua.

Por lo que se refiere a los porcentajes de pérdidas de agua suministrada a la red, son también elevados en municipios de menor dimensión; en conjunto 11 municipios registran pérdidas superiores al 45 por ciento, 7 de los cuales son menores de 5.000 habitantes (Cabezón de Liébana, Calzada de Calatrava, Higuera de la Serena, La Lastrilla, Turcia, Vilafames y Zaratán), y 4 mayores de 5.000 habitantes (Picassent, Plasencia, León y Zuera).

Las medias de datos anteriores agrupadas por Comunidades Autónomas fueron las siguientes:

(en m³)

COMUNIDAD	Suministrada	Registrada	Pérdidas	% de Pérdidas	% Domiciliaria
Aragón	120,00	76,13	43,87	19,50	72,25
Cantabria	174,40	133,70	40,70	32,27	72,69
Castilla y León	129,40	81,97	47,43	28,65	71,82
Castilla-La Mancha	95,91	76,93	18,98	22,22	83,35
Extremadura	83,97	56,86	27,11	28,78	86,58
Islas Baleares	79,00	49,00	30,00	37,97	100,00
Murcia	107,11	80,89	26,22	26,00	78,67
Principado de Asturias	123,00	70,00	53,00	43,09	77,14
Valencia	108,52	69,44	39,08	33,36	89,75

Se observa en el cuadro anterior que las Comunidades en las que hay un mayor porcentaje de pérdidas de agua, en los municipios de la muestra, es en Asturias, Baleares, Valencia y Cantabria, y por el contrario es menor que la media en Aragón y Castilla-La Mancha.

La media de pérdidas de agua en el conjunto de los municipios analizados es de 35,15 metros cúbicos anuales por habitante, lo que equivale a 96 litros diarios por habitante, y 24 municipios de los 61 de los que se ha obtenido este dato se sitúan por encima de la media[42].

La relación entre la forma jurídica de prestación del servicio en los distintos municipios, por tramos de población, y el porcentaje de pérdidas de agua respecto de la totalidad de agua suministrada a la red , arrojaron los siguientes resultados:

(en m³)

MUNICIPIOS		Forma de Prestación	
Población	Número	Directa	Indirecta
Menores de 5.000	29	23,55	43,73
Entre 5.000 y 50.000	12	11,40	36,24
Mayores de 50.000	20	27,65	29,83

[42] Para el cálculo de las medias se han utilizado los datos de consumo total de agua en cada municipio, es decir no solamente el consumo doméstico. Sin embargo, teniendo en cuenta que el porcentaje de este consumo sobre el total de agua registrada es muy elevado, se han considerado representativas.

Deduciéndose, por tanto, un mayor volumen de pérdidas respecto del agua suministrada a la red en aquellos municipios en los que la prestación se realiza mediante formas indirectas.

IV.2. Recogida de residuos urbanos

A efectos de delimitar su ámbito se ha considerado el servicio de recogida de residuos urbanos como la retirada y transporte periódicos de basuras y residuos sólidos procedentes de viviendas o establecimientos destinados a actividades económicas, excluyendo la posterior eliminación de los mismos y su tratamiento.

Tampoco se han tenido en cuenta, para ofrecer información homogénea, otras recogidas selectivas, tales como los residuos sanitarios, muebles y enseres, residuos de mercados, etc.

Respecto a la efectiva prestación del servicio por la Administración Local de la totalidad de los municipios sobre los que se han obtenido datos, solamente 7 de la provincia de Cuenca y 6 de Soria, todos ellos menores de 100 habitantes, han manifestado no prestar el servicio. Sin embargo, en municipios de ésta e incluso superior población, pertenecientes a otras Diputaciones, existen vertederos en los que los propios vecinos depositan la basura y, por tanto, estas Corporaciones no prestarían el servicio (293 municipios, con población inferior a 1.000 habitantes, podrían estar en esta situación y, al no disponer de suficiente información, constan agrupados con los que no han aportado datos).

Se han obtenido datos relativos a 4.522 municipios, es decir el 91,85 por ciento del total y la distribución de las diferentes formas jurídicas de prestación de este servicio clasificada por estratos de población presentó los siguientes resultados.

MUNICIPIOS		DIRECTAMENTE				INDIRECTAMENTE		
Población	Número	La propia Entidad	Mancomunidad	Consorcio	Sociedad Municipal	Por la propia Entidad	Por Mancomunidad	Por Consorcio
Menores de 1.000	3.218	289	1.832	49	-	315	576	157
Entre 1.000 y 5.000	895	180	291	36	1	166	168	53
Entre 5.000 y 20.000	285	83	20	12	1	117	34	18
Entre 20.000 y 50.000	72	15	1	2	1	42	10	1
Mayores de 50.000	39	8	2	-	3	24	1	1
TOTAL	4.509	575	2.146	99	6	664	789	230

En las formas de gestión indirectas, a través de la propia Entidad Local se incluye la prestación por medio de concesión administrativa, sociedad participada y concierto y en la gestión indirecta por Mancomunidades y Consorcios, la concesión administrativa y la sociedad participada por estas entidades.

En los municipios menores de 5.000 habitantes destaca la forma de prestación mediante mancomunidad (69,71 por ciento), ya sea de forma directa (51,62 por ciento) o indirecta (18,09 por ciento), elevándose este porcentaje al 74,83 por ciento en menores de 1.000 habitantes.

Por su parte, en los municipios mayores de 5.000 habitantes, la forma jurídica más frecuente es la prestación mediante contrato de concesión administrativa (normalmente celebrado por la propia Entidad Local), así lo presta el 55,05 por ciento de los municipios de este tramo de población, porcentaje que se incrementa hasta el 58,97 por ciento cuando está referido a las localidades de población superior a 50.000 habitantes.

Respecto a la información recabada de los 158 municipios integrantes de la muestra, sobre indicadores relativos a la prestación del servicio y su coste, se han obtenido datos de 86 de ellos.

La tasa de recogida de residuos, clasificada por Comunidades Autónomas y tramos de población presentó la siguiente distribución[43]:

(en euros)

COMUNIDAD	Menores de 5.000	Entre 5.000 y 50.000	Mayores de 50.000	Tasa media/Comunidad Autónoma
Aragón	13,50	26,48	-	13,99
Cantabria	23,80	-	45,68	34,74
Castilla y León	21,38	36,00	41,62	25,95
Castilla-La Mancha	24,97	16,71	-	32,38
Extremadura	29,69	59,83	10,04	33,33
Islas Baleares	107,60	-	46,00	76,80
La Rioja	28,16	-	-	28,16
Murcia	-	8,00	50,05	39,54
Principado de Asturias	14,40	-	51,06	26,62
Valencia	26,35	35,70	29,85	27,06

[43] No se cuantifica en los casos en que, por la insuficiencia de datos o por el sesgo de los mismos, la cifra no resulta significativa.

Se observa la tendencia de tasas inferiores en municipios de menor población, en conjunto destacan por tener valores inferiores a la media los pertenecientes a la Comunidad de Aragón, y en sentido contrario el municipio de Santa Eugenia, en la Comunidad de Islas Baleares, con la tasa más alta de los municipios analizados. En los tramos superiores de población los municipios de Albacete, Burgos, Lorca, Oviedo y Plasencia son los que tienen una tasa más elevada, y es San Pedro del Pinatar el municipio que presenta menor valor. Los municipios de Toledo y Valencia no han aprobado tarifa independiente para el servicio de recogida de residuos, sino que se incluye en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Esta información se ha puesto en relación con los datos del coste de la prestación del servicio por Comunidades Autónomas y tramos de población en el ejercicio 2000. Se observa que aquellas Comunidades con valores de tasas más elevadas son también las que tienen un mayor coste por habitante. Sin embargo hay que matizar que en los municipios mayores los incrementos de costes tienen su origen en una mayor especialidad y complejidad en la prestación del servicio, tales como recogidas selectivas de vidrio, envases, residuos orgánicos, etc.

En el cuadro siguiente se expone el coste medio por habitante en el ejercicio 2000 del servicio de recogida de residuos urbanos, por tramos de población y Comunidades Autónomas[44]:

(en euros)

Comunidad	Menores de 5.000	Entre 5.000 y 50.000	Mayores de 50.000	Coste medio/Comunidad Autónoma
Aragón	16,87	25,08	-	21,79
Cantabria	31,53	12,72	25,71	25,44
Castilla y León	20,12	15,70	24,94	21,05
Castilla-La Mancha	13,89	13,01	20,16	16,45
Extremadura	15,94	11,03	21,72	15,60
Islas Baleares	8,14	-	48,43	28,29
La Rioja	20,69	-	-	20,69
Murcia	-	43,51	25,46	29,97
Principado de Asturias	11,77	-	20,34	14,63
Valencia	17,01	15,76	37,35	19,88

Los valores de la tasa y del coste no son datos comparables en los términos en los que la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos establece que la tasa de un servicio no podrá ser superior al coste de la prestación del mismo; puesto que el dato de la tasa está calculado por vivienda y el coste por habitante. Sin embargo del análisis de los datos obtenidos se deduce que aquéllos con tasas más elevadas se corresponden, en términos generales, con los que tienen un coste mayor por habitante. Las localidades que tienen este último indicador más elevado son: Ponferrada, Palma de Mallorca, San Pedro del Pinatar y Alicante.

Se ha analizado la relación entre los datos económicos y la forma jurídica de prestación del servicio en los municipios de la muestra. Los resultados obtenidos se exponen en el cuadro siguiente donde se indican las tasas medias y los costes medios por habitante, en función de los tramos de población, distinguiendo entre las formas jurídicas de prestación del servicio, directas e indirectas.

(en euros)

MUNICIPIOS		Tasa media por vivienda		Coste por habitante	
Población	Número	Prestación directa	Prestación indirecta	Prestación directa	Prestación indirecta
Menores de 5.000	32	23,28	31,64	16,04	17,48
Entre 5.000 y 50.000	11	26,53	31,76	18,25	16,51
Mayores de 50.000	18	42,72	35,78	29,66	26,03

Es decir, aunque en general, el coste unitario es ligeramente mayor en la prestación directa que en la indirecta, los datos no son concluyentes sobre la preferencia económica de unas formas de gestión respecto de otras.

En las formas de prestación directas están incluidos los municipios que lo prestan directamente por la propia Entidad (15), y también aquellos otros que lo prestan a través de mancomunidad, consorcio o sociedad íntegramente municipal (16). En las formas de prestación indirectas se han incluido los 26 municipios en los que el servicio se presta a través de concesión administrativa (ya sea mediante contrato celebrado por el municipio o por una mancomunidad o consorcio), 3 en los que se presta a través de sociedad participada y 1 a través de concierto.

[44] No se cuantifica en los casos en que, por la insuficiencia de datos o por el sesgo de los mismos, la cifra no resulta significativa.

Para los municipios menores de 5.000 habitantes se ha comparado también el coste de la prestación del servicio por la propia entidad o a través de una mancomunidad, en ambos casos ya sea de forma directa o mediante una concesión administrativa, ya que estas cuatro modalidades engloban el 87,50 por ciento de municipios de este segmento poblacional, y el resultado fue que la media de coste en los municipios en los que la propia entidad local presta el servicio ascendió a 20,43 euros, mientras que el coste medio en los municipios en los que el servicio se presta por una mancomunidad fue de 14,22 euros anuales por habitante.

A continuación se exponen los resultados derivados del análisis de los datos técnicos solicitados. Los relativos a la periodicidad en la recogida presentaron mayor diversidad en los municipios menores a 5.000 habitantes, que pueden agruparse en dos tendencias; de los 42 municipios analizados en este tramo de población, en 18 la recogida de residuos se produce cada 2 días aproximadamente y en 24 cada menos plazo, normalmente 26 veces al mes.

Los datos en municipios entre 5.000 y 50.000 habitantes fueron más homogéneos, todos realizan recogida diaria, incluyendo los fines de semana en el 76 por ciento de los casos.

En la tabla siguiente se presenta la media para los distintos tramos de población del indicador de toneladas recogidas ponderado por el número de camiones, de contenedores y de trabajadores adscritos al servicio.

MUNICIPIOS		Tonel./contened.	Tonel./camiones	Tonel./trabaj.
Población	Número	Media	Media	Media
Menores de 5.000	28	11,30	799,95	391,14
Entre 5.000 y 50.000	15	15,81	3.107,91	1.086,59
Mayores de 50.000	25	29,17	4.023,21	1.087,40

De estos datos puede deducirse el aprovechamiento de los efectivos de los que disponen los municipios en relación con las toneladas de residuos generadas en un año. Un valor del indicador alejado de la media por defecto sería indicativo de que hay una sobredimensión de efectivos, ya sea de contenedores, camiones o trabajadores destinados a este servicio. Por el contrario valores muy elevados del indicador podrían ser muestra de insuficiencia relativa de estos elementos.

En el primer tramo poblacional los municipios de Castrocontrigo, El Provencio y Entrambasaguas presentan valores del primer indicador muy inferiores a la media, con lo que se podría entender una sobredimensión en el número de contenedores, coincide además con los municipios donde la periodicidad en la recogida es inferior. En el tramo de municipios de mayor población, los que presentan este dato más reducido son las localidades de León, Torrelavega, Ciudad Real y Segovia y, en sentido contrario, podría haber un defecto de contenedores en las poblaciones de Albacete[45] y Palencia.

Respecto a los otros dos indicadores de actividad analizados, se dedujo que en los municipios de Sabero y de Burjassot podría haber un defecto de camiones en comparación con el número de toneladas recogidas.

Destaca el mayor aprovechamiento de los recursos (contenedores, camiones y trabajadores) en los municipios de mayor tamaño, lo cual junto con el menor coste en la prestación del servicio a través de mancomunidad, hace aconsejable para los municipios de menor tamaño su agrupación en mancomunidades y consorcios para la prestación de este servicio.

[45] En este municipio, en el año 2000 en la mayoría de las zonas de la ciudad, la basura se depositaba en el suelo.

IV.3. Limpieza viaria

El servicio de limpieza viaria comprende a efectos de delimitar el ámbito objetivo en esta fiscalización, el barrido de aceras y bordillos y el vaciado de las papeleras en la totalidad de viales públicos, parques y jardines.

Si bien este concepto del servicio se puede entender a nivel general, se presentan importantes distinciones en la concepción de su prestación según se trate de municipios de mayor o menor dimensión. Así, en municipios grandes existen vías públicas cuyas características permiten que el barrido de las mismas se lleve a cabo en forma mecanizada mediante aspiradoras, barredoras, limpiadoras de agua a presión, etc. Aunque en municipios con población inferior a 5.000 habitantes pudieran también existir este tipo de vías, su número no hace rentable la compra de esta maquinaria.

De los 3.976 municipios de los que se ha dispuesto de datos (80,76 por ciento del total), 2.804 tienen una población inferior a 1.000 habitantes, y de ellos 729 han manifestado no prestar el servicio, además de otros 47 de población superior a 1.000 habitantes. No obstante, en otros municipios con población inferior a 1.000 habitantes, tampoco se presta este servicio por la Corporación, a pesar de haber manifestado que el servicio se presta directamente por el propio Ayuntamiento (no se realiza una limpieza periódica de las vías públicas por los servicios de la Corporación, sino que

sólo en los casos en los que los vecinos no realizan el barrido de las calles, un operario del municipio suple estas tareas esporádicamente).

En el cuadro siguiente se indica la forma de prestación en los municipios de los que se ha dispuesto de información:

MUNICIPIOS		DIRECTAMENTE				INDIRECTAMENTE		
Población	Número	La propia Entidad	Mancomunidad	Consorcio	Sociedad Municipal	La propia Entidad	Mancomunidad	Sociedad Municipal
Menores de 1.000	2.057	1.899	78	-	-	26	54	-
Entre 1.000 y 5.000	761	673	15	1	-	48	24	-
Entre 5.000 y 20.000	273	177	2	-	-	89	4	1
Entre 20.000 y 50.000	70	25	-	-	-	44	-	1
Mayores de 50.000	39	11	-	-	3	25	-	-
Total	3.200	2.785	95	1	3	232	82	2

En las formas de gestión indirectas, a través de la propia Entidad Local se incluye la prestación por medio de concesión administrativa, concierto y sociedad participada. En la gestión indirecta por Mancomunidad la concesión administrativa, y en el caso de Sociedad Municipal se presta a través de una empresa participada por ésta.

El 90,13 por ciento de los municipios presta el servicio de forma directa; sin embargo, este dato tiene un sesgo hacia los municipios de menor tamaño (menores a 1.000 habitantes), de los cuales el 96,11 por ciento lo presta directamente.

De la totalidad de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, el 88,94 por ciento presta el servicio a través de la propia entidad local, mientras que el 56,88 por ciento de los municipios con población superior a 20.000 lo prestan mediante una concesión administrativa.

Respecto a la información recabada de los 158 municipios de la muestra, se ha dispuesto de datos de 91, de los cuales 13[46] han manifestado no prestar el servicio (todos ellos tienen población inferior a 1.000 habitantes).

En el cuadro siguiente se expone el coste medio por habitante en el ejercicio 2000 del servicio de limpieza viaria agrupado por tramos de población y Comunidades Autónomas[47]:

(en euros)

COMUNIDAD	Menores de 5.000	Entre 5.000 y 50.000	Mayores de 50.000	Total municipios
Aragón	6,47	8,49	-	7,68
Cantabria	12,41	-	32,93	22,67
Castilla y León	8,54	13,84	32,59	15,09
Castilla-La Mancha	8,09	5,96	20,89	13,27
Extremadura	5,42	23,80	33,37	11,31
Islas Baleares	6,84	-	37,64	17,24
La Rioja	-	-	-	-
Murcia	-	27,01	26,45	26,59
Principado de Asturias	12,91	-	23,30	16,37
Valenciana	6,68	3,87	40,47	12,31

Los municipios menores a 5.000 habitantes presentan, en conjunto, una distribución con valores inferiores al coste por habitante que los municipios mayores, lo que está relacionado, como se ha señalado anteriormente, con una concepción distinta en la prestación del servicio, básicamente por una mayor mecanización.

Por su parte los municipios situados en el tramo intermedio de población son los que presentan una mayor dispersión en los datos. Respecto de la totalidad de la muestra destacan por tener un coste unitario significativamente superior a la media de sus respectivos segmentos poblacionales los municipios de Potes, San Pedro del Pinatar, Plasencia, León, Santander, Alicante y Valencia.

Del análisis de la relación entre el coste por habitante y la forma jurídica de prestación del servicio en los municipios de la muestra se obtuvieron los siguientes resultados:

[46] Cabezón de Liébana, Camarzana de Tera, Castrocontigo, Higuera de la Serena, Vilvestre, Alpuente, Badarán, Madrigal de las Altas Torres, Los Navalmorales, Sallent de Gállego, Santa Cristina de la Polvorosa, Villamanrique y La Salzadella.

[47] No se cuantifica en los casos en que, por la insuficiencia de datos o por el sesgo de los mismos, la cifra no resulta significativa.

(en euros)

MUNICIPIOS		Coste por habitante	
Población	Número	Prestación directa	Prestación indirecta
Menores de 5.000	33	7,80	8,07
Entre 5.000 y 50.000	16	9,79	16,33
Mayores de 50.000	22	26,24	31,16

En la forma de prestación directa se han analizado 53 municipios que prestan el servicio por la propia Entidad Local y además Lorca y Palma de Mallorca que realizan la prestación a través de una sociedad íntegramente municipal. En la prestación indirecta se han analizado los 15 municipios (todos ellos mayores de 5.000 habitantes, excepto Moixent) que han gestionado la prestación del servicio mediante concesión administrativa y, además, Cartagena que lo presta a través de una sociedad participada.

Aunque se han obtenido datos del coste por habitante y de las formas de prestación del servicio, para los municipios menores de 5.000 habitantes, no ha sido posible obtener resultados comparativos ya que sólo uno de los municipios analizados gestiona el servicio de forma indirecta. Por otra parte la causa de que la media de la prestación indirecta para los municipios con población entre 5.000 y 50.000 habitantes, tenga un coste mucho más elevado con forma de prestación indirecta, es que en esas circunstancias sólo se ha dispuesto de información de tres municipios, y uno de ellos, Plasencia, presentó un coste muy desviado de la media (38,32 euros). Por tanto, sólo para los municipios mayores a 50.000 habitantes se puede deducir que es más económica la forma de prestación directa que la indirecta.

En cuanto a los resultados obtenidos sobre los niveles de prestación del servicio, por tramos de población (papeleras por cada 100 habitantes y trabajadores y vehículos adscritos al servicio por cada 1.000 habitantes), fueron los siguientes:

MUNICIPIOS		Papeleras/100 hab.	Trabajadores/1.000 hab.	Vehículos/1.000 hab.
Población	Número	Media	Media	Media
Menores de 5.000	35	1,68	1,13	-
Entre 5.000 y 50.000	18	2,11	0,64	0,21
Mayores de 50.000	25	1,93	0,92	0,22

En el análisis de los resultados, no se observa un comportamiento diferenciado por tramos de población ya que la media de papeleras se sitúa en torno a dos por cada 100 habitantes en todos los estratos poblacionales y la media de trabajadores dedicados a la limpieza viaria es de uno por cada 1.000 habitantes, manteniéndose este dato constante para los distintos tramos de población en la totalidad de municipios analizados, aunque presentan indicadores ligeramente más altos los municipios más pequeños.

Respecto de los vehículos empleados en la limpieza de calles (en municipios con población superior a 5.000 habitantes), el dato de la media (0,22 vehículo por cada 1.000 habitantes) es también representativo de la muestra y no presenta variaciones en función de la población.

IV.4. Alumbrado público

A efectos de delimitar el ámbito objetivo de este servicio se ha considerado el servicio de alumbrado público como aquél que tiene por finalidad satisfacer las condiciones básicas de iluminación de calles, plazas, parques y jardines, de forma que se proporcione la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto de los vehículos como peatonales. Dentro de este servicio que, en sentido amplio, incluiría el suministro de energía eléctrica y el mantenimiento y expansión de las redes de alumbrado, se ha analizado la revisión y reparación periódica de todos los dispositivos y sistemas de alumbrado, así como, en su caso, la extensión de nuevas redes en el ejercicio 2000.

Por lo que se refiere a las actuaciones realizadas para determinar la distribución en las diferentes formas jurídicas de prestación del servicio, se han obtenido datos relativos a 4.485 municipios de un total de 4.923, es decir del 91,10 por ciento. Los resultados obtenidos por tramos de población se exponen en el cuadro siguiente:

MUNICIPIOS		Forma de prestación del Alumbrado Público	
Población	Número	Por la Entidad directamente	Otras
Menores de 1.000	3.228	3.210	18
Entre 1.000 y 5.000	876	848	28
Entre 5.000 y 20.000	273	252	21
Entre 20.000 y 50.000	69	64	5
Mayores de 50.000	39	34	5
TOTAL	4.485	4.408	77

La práctica totalidad de los municipios analizados prestan el servicio directamente a través de la propia Entidad Municipal. El resto de formas de prestación que se han agrupado en «otras» fueron: concesión administrativa (59), mancomunidad (14), concierto (1) y sociedad participada (3).

Respecto a la información recabada de los 158 municipios integrantes de la muestra sobre indicadores relativos al coste del servicio, se han obtenido datos de 87, el 55,06 por ciento. De las actuaciones practicadas se deduce la distribución de costes siguiente:

MUNICIPIOS		Coste/metro iluminado	Coste/punto luz	Coste/habitantes
Población	Número	Media	Media	Media
Menores de 1.000	8	1,74	42,00	15,74
Entre 1.000 y 5.000	38	2,91	63,54	14,18
Entre 5.000 y 50.000	16	4,71	81,40	13,41
Mayores de 50.000	25	5,56	72,80	9,66

Los resultados obtenidos respecto a los niveles de prestación del servicio, en los que se analizaron los puntos de luz por cada 100 habitantes y la distancia entre puntos de luz, presentaron la siguiente composición:

MUNICIPIOS		Puntos luz/100 hab.	Metros entre puntos luz
Población	Número	Media	Media
Menores de 1.000	8	41,12	27,67
Entre 1.000 y 5.000	38	28,99	29,80
Entre 5.000 y 50.000	16	19,76	19,17
Mayores de 50.000	25	14,89	18,51

Se observa que según se incrementa la población, el indicador de puntos de luz por habitante es menor, y disminuye la distancia entre los puntos de luz.

Esta información se ha puesto en relación con los datos de costes, y teniendo en cuenta que, tanto el coste por metro iluminado como el coste por punto de luz aumenta con la población, podría deducirse que es más económica la prestación del servicio de mantenimiento del alumbrado público en municipios de menor población, sin embargo, la elevada dispersión que presentaron los datos, sobre todo los costes por metro iluminado y por punto de luz, no permite formular conclusiones.

La distribución del coste por habitante presentó una dispersión menor y sus valores se reducen a medida que la población aumenta, lo que, junto al menor número de puntos lumínicos por habitante en estas poblaciones, es debido a una concentración diferente de la iluminación pública en función de la mayor densidad de población en estos municipios.

Los datos de costes distribuidos por Comunidades Autónomas no son significativos a causa de la elevada desviación de las distribuciones de datos y los análisis comparativos por formas de prestación del servicio no se han realizado al prestarse el servicio en la práctica totalidad de los municipios de la muestra mediante prestación directa.

IV.5 Asistencia domiciliaria de ancianos

Se ha considerado el servicio de asistencia domiciliaria a ancianos como las prestaciones asistenciales, preventivas, formativas o rehabilitadoras realizadas por personal cualificado y supervisado en el domicilio del anciano con dificultades para desenvolverse en su medio habitual.

Las actuaciones básicas que suelen integrar los programas de atención domiciliaria a ancianos son:

1. De carácter doméstico: tareas cotidianas que se realizan en el hogar, destinadas al apoyo de la autonomía del anciano y que se relacionan con la alimentación, el aseo e higiene personal, el mantenimiento de la vivienda, el seguimiento de tratamientos médicos, etc.
2. De carácter educativo: dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas que mejoren la calidad de vida del anciano y su integración social.
3. Teleasistencia domiciliaria: mediante la línea telefónica y con un equipamiento específico que garantiza la comunicación permanente del anciano con el exterior, detectando y movilizando los recursos disponibles en situaciones de emergencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de LRBRL, deben prestar servicios sociales, con carácter obligatorio, los municipios con población superior a 20.000 habitantes. Sin embargo ni dicha norma ni el Reglamento de Servicios especifican qué tipo de servicios sociales se deben considerar los mínimos obligatorios.

De los 4.923 municipios sobre los que se ha solicitado información acerca de la forma jurídica de prestación del servicio de asistencia domiciliaria de ancianos, se han obtenido datos de 3.573. Del total de municipios, superan los 20.000 habitantes 112, y de éstos la totalidad de los que se ha dispuesto de datos (103) prestan el servicio de asistencia domiciliaria a ancianos. Del resto de los municipios de inferior población, de los que se ha obtenido información (3.470), el 88,96 por ciento también presta este servicio en su ámbito territorial.

En el cuadro siguiente se expone la distribución clasificada por formas jurídicas de prestación del servicio de los municipios que lo prestan, agrupados por su nivel de población, superior o inferior a 20.000 habitantes.

MUNICIPIOS		Directamente				Indirectamente	
Población	Número	La propia Entidad	Organismo Autónomo	Mancomunidad	Consorcio	La propia Entidad	Mancomunidad
Superior a 20.000 Hab.	103	61	12	2	-	27	1
Inferior a 20.000 Hab.	3.087	953	5	688	47	1.295	99
TOTAL	3.190	1.014	17	690	47	1.322	100

En las formas de gestión indirectas, a través de la propia Entidad Local se incluye la prestación por medio de concesión administrativa y concierto, y en el caso de Mancomunidad, la prestación a través de concesión administrativa.

En las formas jurídicas de prestación indirectas, la prestación a través de concesión administrativa representa el 9,56 por ciento y la más habitual fue el concierto (40,28 por ciento) que se celebraron fundamentalmente con las Diputaciones Provinciales y con fundaciones.

Respecto a la información recabada de los 158 municipios de la muestra, se ha dispuesto de datos de 71. Del total inicial, solamente 40 superaban los 20.000 habitantes; de éstos últimos, han suministrado información 30. Los 41 municipios restantes prestan el servicio, a pesar de que su población no supera los 20.000 habitantes.

En el cuadro siguiente se expone el coste medio por habitante en el ejercicio 2000 del servicio de asistencia domiciliaria a ancianos agrupados por Comunidades Autónomas y distinguiendo los de población superior o inferior a 20.000 habitantes[48].

(en euros)

COMUNIDAD	Población superior 20.000 habitantes	Población inferior 20.000 habitantes
Aragón	-	15,39
Cantabria	4,12	16,45
Castilla y León	5,13	15,37
Castilla-La Mancha	4,66	10,97
Extremadura	4,39	9,39
Islas Baleares	-	-
La Rioja	7,48	4,13
Murcia	3,22	6,45
Principado de Asturias	3,42	5,04
Valenciana	4,10	1,85

Las distribuciones de los datos en municipios con población superior a 20.000 habitantes, es decir las correspondientes a municipios en los que el servicio se ha de prestar obligatoriamente, resultaron muy homogéneas, sin que se dedujeran diferencias significativas por Comunidades Autónomas. Los datos correspondientes a municipios menores por el contrario presentaron valores mucho más

[48] No se cuantifica en los casos en que, por la insuficiencia de datos o por el sesgo de los mismos, la cifra no resulta significativa.

dispersos, situados entre 0,26 y 36,46 euros, no obstante a pesar de la dispersión, el conjunto de los datos presentó, en general, costes más altos para los municipios menores.

La agrupación del coste por forma de prestación del servicio, directa o indirecta, permite deducir los siguientes resultados:

(en euros)

MUNICIPIOS		Forma de Prestación	
Población	Número	Directa	Indirecta
Superior a 20.000 habitantes	27	4,36	4,81
Inferior a 20.000 habitantes	35	9,35	12,39

No se han presentado diferencias significativas en el coste por habitante de prestación del servicio, entre formas de prestación directas e indirectas. En las primeras se han incluido 40 municipios que prestan el servicio directamente por la propia Entidad Local, 6 que lo prestan a través de mancomunidad y 3 municipios a través de un organismo autónomo. En las formas de prestación indirectas se han incluido 9 municipios que prestan el servicio a través de una concesión administrativa y 4 que han suscrito conciertos. De los 35 municipios que prestan el servicio sin estar obligados a ello, el 91,42 por ciento lo presta de forma directa, porcentaje que se reduce al 62,96 por ciento en el caso de municipios de prestación obligatoria.

Los resultados que se han obtenido en los indicadores de carácter técnico han sido los siguientes:

MUNICIPIOS		Solicitudes atendid./recibidas	Solicitudes atend./1.000 hab.	Interfonos/1.000 hab.	Trabaj./1.000 hab.
Población	Número	Media	Media	Media	Media
Superior a 20.000 habitantes	30	79,65	2,31	1,34	0,69
Inferior a 20.000 habitantes	37	87,09	6,52	2,13	1,67

A pesar de la dispersión que presentan las distribuciones de los distintos valores, son homogéneos en cada uno de los segmentos de población analizados, por lo que se puede deducir que, en términos globales, los medios asignados a este servicio en municipios con poblaciones inferiores a 20.000 habitantes son sensiblemente superiores a los de los municipios de mayor población, lo que por otra parte se corresponde con un mayor coste por habitante y con una pirámide de población con una mayor proporción de ancianos en municipios menores.

IV.6. Transporte colectivo urbano

A efectos de delimitar el ámbito objetivo de este servicio se ha considerado el servicio de transporte colectivo urbano el realizado mediante autobuses de línea regular que circulan por el casco urbano del municipio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la LRBRL este servicio debe prestarse de forma obligatoria en municipios de más de 50.000 habitantes.

De los 4.923 municipios sobre los que se ha solicitado información, superan los 50.000 habitantes 39. Se han obtenido datos sobre 2.379 ayuntamientos, de los cuales prestan el servicio 82. De los municipios obligados a prestar el servicio, por superar los 50.000 habitantes, 37 prestan el servicio y 2, Orihuela y Avilés, no lo prestan, justificando ambos municipios esta carencia en el reducido tamaño del casco urbano.

En el cuadro siguiente se expone la distribución de forma jurídica de prestación de este servicio en los municipios que lo prestan, agrupados según tengan o no obligación de prestarlo:

MUNICIPIOS		Directamente		Indirectamente
Población	Número	La propia Entidad	Sociedad Municipal	La propia Entidad
Superior a 50.000 habitantes	37	3	4	30
Inferior a 50.000 habitantes	45	13	1	31
TOTAL	82	16	5	61

Los municipios que prestan el servicio, a pesar de no estar obligados a ello, se sitúan, en términos generales, en el tramo poblacional de entre 20.000 y 50.000 habitantes.

En la forma de prestación indirecta, la totalidad de municipios que presta el servicio lo hace a través de la propia entidad municipal, de ellos 56 mediante contrato de concesión administrativa, dos a través de un concierto, uno mediante un contrato de arrendamiento y dos a través de una sociedad participada por la Corporación.

Respecto a la información recabada de los 158 municipios integrantes de la muestra (40 de ellos con población superior a 50.000 habitantes), se han obtenido datos de 28, de estos últimos 24 con población superior a 50.000 habitantes y 4 (Camargo, Monzón, Plasencia y Soria) que prestan el servicio a pesar de no superar su población dicha cifra.

En el cuadro siguiente se expone el coste medio por habitante en el ejercicio 2000 del servicio de transporte colectivo urbano y el precio medio del billete sencillo en dicho ejercicio y los resultados se agrupan diferenciando los municipios de población superior a 100.000 habitantes de los que no superan esta cifra, como consecuencia de la distribución de los valores obtenidos.

(en euros)

MUNICIPIOS		Precio del billete sencillo	Coste por habitante
Población	Número	Importe	Importe
Superior a 100.000 habitantes	12	0,51	40,80
Inferior a 100.000 habitantes	16	0,53	18,54

Los datos distribuidos por Comunidades Autónomas no son significativos al ser insuficiente el número de municipios de cada Comunidad Autónoma de los que se dispone de datos para obtener resultados.

Las distribuciones de los costes por habitante en los municipios con población superior a 100.000 habitantes son muy homogéneas, solamente el municipio de Logroño presenta un coste bastante inferior a la media (2,44 euros por habitante). También los valores del precio del billete presentan datos muy cercanos a la media, y solamente Palma de Mallorca se distancia con un precio de billete sencillo de 1 euro.

En los municipios menores a 100.000 habitantes la distribución del precio del billete es también muy homogénea, con la excepción de Monzón que tiene un precio del billete de 0,18 euros y en el otro extremo Palencia y Puertollano con 1 euro. Respecto a los datos del coste, éste es sensiblemente menor en los municipios de menor población, solamente los municipios de Cáceres, Guadalajara y Toledo tienen datos más parecidos a los de los municipios mayores.

De los 27 municipios de los que se ha dispuesto de los datos del precio sencillo del billete y del coste anual por habitante, 21 lo prestan a través de una concesión administrativa, 3 de forma directa por la propia entidad, y 3 a través de empresa municipal, por lo tanto, teniendo en cuenta que el 77,78 por ciento de los municipios examinados presta el servicio indirectamente, no se pueden establecer comparaciones entre la forma de prestación del servicio y los resultados obtenidos sobre los indicadores económicos.

Por otra parte los resultados obtenidos respecto a los niveles de prestación del servicio, en los que se analizó el número de vehículos cada 1.000 habitantes, el número medio de conductores por vehículo y el intervalo de tiempo entre un autobús y otro en hora punta, fueron los siguientes:

MUNICIPIOS		Vehículos/1.000 hab.	Conductores/vehículos	Intervalo en hora punta
Población	Número	Media	Media	Media (minutos)
Superior a 100.000 habitantes	12	0,29	2,33	15,79
Inferior a 100.000 habitantes	16	0,23	1,93	22,14

No se ha deducido del examen realizado una relación directa entre el precio del billete y el coste por habitante. Sin embargo, existe una relación directa entre el coste por habitante y el número de vehículos por cada 1.000 habitantes. Los municipios que presentan valores más elevados son Alicante, Cáceres, Guadalajara, Palma de Mallorca, Santander, Toledo y Valladolid. El único municipio que ha presentado un valor elevado de coste que no se corresponde con el número de vehículos fue Oviedo.

V. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe del sector público autonómico y local, ejercicio 1998, solicitó del Tribunal, por Resolución de 21 de diciembre de 2001, la remisión de informes de fiscalización de la gestión económico-financiera de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Local, refiriendo

los resultados a los distintos tipos o sectores de actividad y atendiendo, fundamentalmente, al volumen de actividad de las sociedades. Dicha solicitud fue recogida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2002; posteriormente, el Pleno del Tribunal, en sesión de 29 de mayo de 2003, aprobó las Directrices Técnicas correspondientes al Informe Anual del ejercicio 2000 y en ellas se estableció la inclusión de los resultados obtenidos de una fiscalización sobre dicha materia en el presente Informe Anual.

V.1. Régimen jurídico

Las sociedades mercantiles del sector público local están sometidas a un doble marco jurídico. Como sociedades mercantiles, les son de aplicación las normas de derecho privado, y por tanto, están reguladas por:

— Código de Comercio de 1885.
— Código Civil de 1889.
— Ley 19/1989, de 25 de julio, de Reforma Parcial y Adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas de la CEE en Materia de Sociedades.
— Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
— Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
— Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

Además, como consecuencia de la participación de las Entidades locales en su capital, se les aplica la normativa del Ordenamiento Local, que les dedica algunos preceptos específicos:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 85, 86 y 112).
— Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (artículos 95 al 108).
— Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (artículos 41 al 46, 57 al 67, 89, 90 al 94, y 102 al 111).
— Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales (artículos 143, 145, 147, 181 y 190).
— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en Materia de Presupuestos (artículos 2, 5, 10, 12, 13, 18 y 112 al 114).
— Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (D.F. 6.ª).
— Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto (artículos 7 y 21).
— Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, sobre creación del suelo y agilización de la gestión urbanística (artículo 6).
— Real Decreto 1.169/1978, de 2 de mayo, sobre creación de sociedades urbanísticas por el Estado, los Organismos Autónomos y las Corporaciones Locales (artículos 2 y 3).

La Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) dedica el Título VI «Bienes, actividades y servicios y contratación», a regular la prestación de servicios públicos por parte de las Entidades Locales. El Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de servicios de las Corporación Locales (TRRL) y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) dedican a su vez sendos títulos a regular dicha prestación.

Esta regulación prevé que las Entidades Locales, en el ejercicio de su potestad discrecional, pueden elegir la manera en la que van a prestar los servicios públicos que son de su competencia. Para ello, la Entidad debe determinar la forma de prestación, directamente por la Corporación o indirectamente, y dentro de la gestión directa o indirecta del servicio público, el instrumento mediante el que se presta el servicio, bien con sus propias unidades administrativas, bien a través de un organismo autónomo, una sociedad mercantil, concesión, concierto, gestión interesada o arrendamiento.

La participación de una Entidad Local en una sociedad mercantil, entraña pues una decisión previa de la Entidad Local titular que elige prestar un determinado servicio a través de una sociedad mercantil, bien directamente si es titular del 100 por ciento del capital, bien indirectamente si solamente ostenta una posición mayoritaria en el mismo.

Además, las Entidades Locales, como entidades gestoras de intereses públicos, pueden iniciar una actividad económica en régimen de mercado, constituyendo o participando en el capital de sociedades mercantiles.

La Entidad Local puede, por tanto, en el ejercicio de sus potestades acudir a la figura de sociedad mercantil bien para la prestación de un servicio público, bien para el ejercicio de una actividad económica.

No obstante, el ordenamiento jurídico local limita, de cierta manera, esta potestad, manifestación del principio de autonomía local, estableciendo una serie de requisitos para la constitución o participación de las Entidades Locales en sociedad mercantiles:

— Así, se determina que las sociedades mercantiles locales deben adoptar alguna de las formas de sociedad capitalista con limitación de responsabilidad, excluyendo así las sociedades personalistas o de responsabilidad personal ilimitada, y que los particulares concurran, «únicamente por suscripción de acciones, participaciones o aportaciones de la empresa que se constituya o previo concurso en que los concursantes presenten propuestas (...)» (artículo 104 TRRL); además, junto a la fundación por la Entidad con participación de terceros, cabe la posibilidad de adquirir participaciones o acciones de empresas ya constituidas o el «convenio con Empresa única ya existente» (artículo 104 RSCL). Se establece, además, una duración máxima de 50 años para las sociedades de capital mixto, con la reversión de los activos de la empresa a la Entidad local correspondiente (arts. 108 y 111 RSCL).
— La prestación del servicio o el ejercicio de actividades económicas por una sociedad mercantil debe ser aprobado por el Pleno de la Entidad, mediante el procedimiento regulado en el artículo 97 del TRRL, que prevé la formación de un expediente administrativo acreditativo de los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la prestación o servicio, justificación de la elección de la forma de gestión, de entre las previstas en la Ley y un proyecto de precios del servicio. Debe quedar acreditado en el expediente la oportunidad y conveniencia de la forma, en este caso, sociedad mercantil, elegida para el ejercicio de la actividad económica o para la prestación del servicio. Además, se exige para el ejercicio de actividades en régimen de libre concurrencia, «que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes» (artículo 96 TRRL).
— Respecto a la financiación de la prestación de los servicios públicos o la actividad económica en régimen de libre concurrencia, establece el artículo 97 del TRRL que para la fijación de los precios se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios, y por su parte, las tarifas deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio de que se trate, de acuerdo con el 107.2 del mismo texto; aunque a continuación prevé que la Comunidad Autónoma o Administración competente puede acordar el establecimiento de tarifas menores, pero autorizando simultáneamente las compensaciones económicas pertinentes.

La normativa local no establece, sin embargo, cuando la prestación de un servicio o el desarrollo de una iniciativa económica se realiza mediante sociedades mercantiles, si éstas deben estar, en todo caso, controladas por la Entidad Local y deja, por tanto, margen para actuaciones discrecionales. Al no existir previsiones respecto a una participación mínima de la Entidad Local en las empresas mixtas mediante las que se gestionen servicios o actividades económicas, cabe la posibilidad de que éstas queden fuera de su control efectivo. Adicionalmente, y debido a que el régimen de participación de los particulares en la fundación de estas sociedades no se sujeta a ningún procedimiento reglado si no se opta por el concurso de propuestas, no existe garantía de la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la selección de los futuros socios en estas empresas mixtas, que podrían obtener la prestación de servicios o actividades económicas.

La normativa exige en todo caso la acreditación de la utilidad pública de la actividad a llevar a cabo en el preceptivo expediente, pero la elección de la forma jurídica de sociedad mercantil no se somete a ningún requisito ni criterio concreto, exigiéndose únicamente la justificación en el expediente de esta opción discrecional. La naturaleza de la sociedad mercantil cuyo fin es la obtención de lucro y las exigencias del derecho mercantil al que se someten, en cuanto a la garantía que para el tráfico suponen las cifras de capital social y de neto patrimonial de las sociedades que limitan la responsabilidad de sus socios, hacen que la adopción de la forma jurídica mercantil para la prestación de servicios o el ejercicio de actividades económicas por parte de las Entidades Locales debiera realizarse con la máxima cautela o preferentemente para aquellos casos en los que tal actividad resulte económica y financieramente rentable.

V.2. Emp resas públicas locales

A los efectos de delimitar el ámbito subjetivo de la fiscalización, se han considerado las empresas públicas locales pertenecientes al ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que no hayan constituido Órgano de Control Externo o que, teniéndolo, no esté en funcionamiento.

La fiscalización ha estado limitada por la ausencia de un censo de sociedades mercantiles del sector público local que permita delimitar nítidamente el ámbito de la misma, debido a que existen diferentes registros con información no coincidente. Los censos de Entidades locales confeccionados por diferentes organismos, como el de la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, basado en el Registro de Entidades Locales, o el del Instituto Nacional de Estadística, derivado del Padrón Municipal Continuo y los Censos de Población decenales, no incluyen información sobre sociedades mercantiles dependientes de aquéllas. Las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales y Cabildos y Consejos Insulares tampoco cuentan con una relación de empresas públicas locales en sus respectivos ámbitos.

La publicación «Cuentas de las empresas públicas 2000» de la IGAE incluye una relación de las «sociedades no financieras públicas controladas por las Corporaciones Locales», totalizando un número muy inferior de empresas que el que se deduce de la rendición de cuentas a este Tribunal.

Relacionada con la ausencia de un censo de sociedades mercantiles locales que permita la identificación de las que tienen tal entidad, está la circunstancia de la posible existencia de participaciones concurrentes de varias Administraciones Públicas que darían lugar, en su caso, a que ninguna de ellas debiera considerarla como empresa dependiente, pero que al agregarse, determinarían su inclusión en el sector público. Este tipo de empresas, sin duda públicas por serlo la titulari-

dad de su capital, pero no dependientes de ninguna Administración Pública concreta al no ser titulares de la mayoría del capital, puede no estar sometido a los preceptivos controles.

En el ámbito de esta fiscalización, la identificación de las sociedades mercantiles dependientes del subsector local en el ejercicio 2000 se ha obtenido de la información recabada de las Entidades locales con ocasión de la rendición de sus Cuentas Anuales, complementada con el «Censo de Entes. Sector Público Local», publicación anual de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

Con esta información se ha elaborado el siguiente cuadro, comprensivo del número total de sociedades mercantiles pertenecientes al sector público local en cada Comunidad Autónoma. Los datos de las sociedades mercantiles locales situadas en Comunidades que tienen constituido un Órgano de control externo, proceden de los propios Órganos de control:

Comunidad Autónoma	Nº de empresas públicas locales	% sobre el total
Andalucía	271	29
Aragón	32	3
Principado de Asturias	16	2
Islas Baleares	12	1
Canarias	54	6
Cantabria	8	1
Castilla y León	32	3
Castilla-La Mancha	11	1
Cataluña	224	24
Extremadura	25	3
Galicia	21	2
La Rioja	0	0
Comunidad de Madrid	54	6
Región de Murcia	26	3
Navarra	14	1
País Vasco	95	10
Comunidad Valenciana	55	6
TOTAL	**950**	**100**

La distribución de las empresas públicas dependientes de una Corporación local por Comunidades Autónomas, y dentro de ellas el número medio de empresas por cada millón de habitantes, es la siguiente:

Comunidad Autónoma	Nº total municipios	Nº total habitantes	Nº empresas públicas locales	Empresas por cada millón de habitantes
Andalucía	770	7.357.558	271	36,83
Aragón	730	1.204.215	32	26,57
Principado de Asturias	78	1.062.998	16	15,05
Islas Baleares	67	841.669	12	14,26
Canarias	87	1.694.477	54	31,87
Cantabria	102	535.131	8	14,95
Castilla y León	2.248	2.456.474	32	13,03
Castilla-La Mancha	919	1.760.516	11	6,25
Cataluña	946	6.343.110	224	35,31
Extremadura	383	1.058.503	25	23,62
Galicia	315	2.695.880	21	7,79
La Rioja	174	276.702	0	-
Comunidad de Madrid	179	5.423.384	54	9,96
Región de Murcia	45	1.197.646	26	21,71
Navarra	272	555.829	14	25,19
País Vasco	250	2.082.587	95	45,62
Comunidad Valenciana	541	4.162.776	55	13,21
TOTAL	**8.106**	**40.709.455**	**950**	**23,34**

Por Comunidades Autónomas, destacan Andalucía con 271 sociedades y Cataluña con 224, como las Comunidades Autónomas en las que existen más empresas públicas locales. Estas dos Comunidades, junto con las de Canarias y País Vasco, son las que cuentan con un mayor número de empresas públicas locales por millón de habitantes, superando todas ellas la treintena. Por el contrario, diez de las diecisiete Comunidades Autónomas presentan un número de empresas por millón de habitantes inferior a la media, destacando la Comunidad de Madrid, Galicia y Castilla-La Mancha, con menos de 10 empresas por millón de habitantes, y particularmente La Rioja, única Comunidad en la que no hay ninguna sociedad mercantil local.

El hecho de que se trate exclusivamente de sociedades mercantiles confiere homogeneidad al conjunto de entidades objeto de análisis, pues se trata de unidades económicas dedicadas a la venta de bienes o servicios a cambio de un precio. Por tratarse de empresas públicas, su finalidad no será la obtención de un beneficio, pero, en todo caso, la elección de esta forma jurídica confiere un contenido mercantil a su actividad, de forma que, aún sin tener el beneficio el mismo significado que en la empresa privada, la eficiencia de la empresa pública e incluso su eficacia, debe perseguir el mantenimiento de una estructura patrimonial, financiera y económica saneada, cuyos ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios deberían constituir la fuente de financiación normal, no solo de los propios costes de la explotación, sino de los generales y de estructura. Sin embargo, en muchos casos las empresas se financian casi exclusivamente mediante aportaciones y subvenciones corrientes y de capital, como más adelante se analizará.

Además de la estructura patrimonial, financiera y económica de las empresas locales, se ha examinado otros aspectos, en particular, los sectores de actividad en los que preferentemente se ubican, la regularidad de los expedientes de creación de empresas por parte de las Entidades locales en el ejercicio 2000, las inversiones financieras permanentes, o el volumen de personal a su servicio.

Para el desarrollo de los trabajos se han considerado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2000, aunque a los efectos de estudiar la evolución temporal de ciertas magnitudes se han examinado operaciones de ejercicios anteriores y posteriores al fiscalizado.

Según la información recabada, las empresas de titularidad mayoritaria de las Entidades Locales pertenecientes a Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo con competencias de fiscalización sobre aquéllas, eran 162 al cierre del ejercicio 2000. De ellas, 7 pertenecían a Diputaciones provinciales, 1 al Consejo Insular de Ibiza-Formentera y 1 a la Mancomunidad Forestal Ansó-Fago, correspondiendo las restantes 153 a Ayuntamientos. Del total de 162 sociedades, se ha verificado que 115 son de titularidad íntegramente local, 31 cuentan con una participación mayoritaria inferior al 100 por ciento, y de 16 se desconoce el porcentaje exacto de participación.

De las 162 empresas o Entidades locales de las que dependen a las que se solicitó información, se ha recibido hasta la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización, la documentación solicitada de 140 empresas, si bien de 12 de ellas sólo de forma parcial. Con posterioridad se ha recibido documentación de 12 empresas. No se ha recibido documentación de las siguientes sociedades:

	Empresa	Entidad local
1	E.M. de Servicios Alcudia (EMSA)	Ayto. Alcudia
2	Campo de San Bartolo S.A.	Ayto. Cacabelos
3	E.M. de Transportes (EMUTSA)	Ayto. Mieres
4	Sabiñán 2001	Ayto. Sabiñán
5	E.M. de la Vivienda S.A.	Ayto. Toledo
6	E.M. Vega Baja, S.A.	Ayto. Toledo
7	Promoción del Deporte en Totana S.L.	Ayto. Totana
8	Radio Toro S.A.	Ayto. Toro
9	Serhtoya S.A.	Ayto. Villatoya
10	Industrias Forestales de Ansó	Manc. Forestal Ansó-Fago

De la revisión formal de las Cuentas Anuales de las 140 sociedades mercantiles de las que se ha dispuesto de información, se han detectado algunos errores e inconsistencias en 29 sociedades, lo que supone que en el 79 por ciento de los casos no se detectaron incidencias.

La distribución por provincias de las sociedades mercantiles dependientes de una corporación local, y su relación con el número de municipios y la población de cada provincia es el siguiente[49]:

[49] No se consideran a estos efectos empresas dependientes de Entidades locales distintas de Municipios.

Provincia	Nº total municipios	Nº total habitantes	Nº empresas públicas municipales	Nº medio empresas por municipio	Empresas por cada millón de habitantes
Albacete	87	364.835	3	0,03	8,22
Asturias	78	1.062.998	16	0,21	15,05
Ávila	248	163.442	1	0,00	6,12
Badajoz	164	654.882	16	0,10	24,43
Baleares	67	841.669	11	0,16	13,07
Burgos	371	348.934	1	0,00	2,87
Cáceres	219	403.621	7	0,03	17,34
Cantabria	102	535.131	8	0,08	14,95
Ciudad Real	102	478.957	3	0,03	6,26
Cuenca	238	200.346	1	0,00	4,99
Guadalajara	288	174.999	0	0,00	0,00
Huesca	202	206.502	4	0,02	19,37
León	211	488.751	11	0,05	22,51
Murcia	45	1.197.646	26	0,58	21,71
Palencia	191	174.143	1	0,01	5,74
La Rioja	174	276.702	0	0,00	0,00
Salamanca	362	345.609	1	0,00	2,89
Segovia	209	147.694	3	0,01	20,31
Soria	183	90.717	0	0,00	0,00
Teruel	236	135.858	5	0,02	36,80
Toledo	204	541.379	3	0,01	5,54
Valladolid	225	498.094	8	0,04	16,06
Zamora	248	199.090	3	0,01	15,07
Zaragoza	292	861.855	21	0,07	24,37
TOTAL	**4.746**	**10.393.854**	**153**	**0,03**	**14,72**

Murcia es la provincia que cuenta con más sociedades (26), seguida de Zaragoza (21), Badajoz (16) y Asturias (16). En el otro extremo, existe una única sociedad mercantil municipal en las provincias de Ávila, Burgos, Cuenca, Palencia y Salamanca, y únicamente en las de Guadalajara, La Rioja y Soria no figura ninguna empresa municipal.

Por otra parte, la relación entre el número de habitantes de derecho y el número medio de sociedades mercantiles municipales, por grupos de población, presentó los siguientes resultados:

Grupos de población	Nº total municipios	Población Total	Empresas de su titularidad	Nº medio empresas por municipio	Nº municipios con empresas
< 5.000	4.462	2.777.105	40	0,01	35
5.000 - 50.000	257	3.393.199	61	0,24	47
50.000 - 250.000	22	2.321.100	27	1,23	14
> 250.000	5	1.902.450	25	5,00	5
TOTAL	**4.746**	**10.393.854**	**153**	**0,03**	**101**

De acuerdo con el cuadro anterior, el número medio de empresas varía desde una empresa por cada 100 Ayuntamientos con una población inferior a 5.000 habitantes, hasta 5 empresas por municipio, en Ayuntamientos con población superior a 250.000 habitantes, observándose una clara correlación entre el número de empresas y la población de derecho, de modo que los Ayuntamientos más grandes y con mayores recursos mantienen por término medio un mayor número de sociedades mercantiles.

Así, todos los Municipios con población superior a 250.000 habitantes, cuentan como media con 5 sociedades cada uno, un 64 por ciento de los Municipios en los que su población oscila entre 50.000 y 250.000 cuentan con dos empresas, un 18 por ciento de los Municipios con población entre 5.000 y 50.000 habitantes cuentan con 1,3 empresas de media por Ayuntamiento, mientras que sólo un 1 por ciento de los Municipios de menos de 5.000 habitantes tiene alguna empresa municipal.

La distribución por sectores y Comunidades Autónomas de las empresas locales de las que se ha podido determinar su objeto social y actividad (140 de las 162 identificadas), fue la siguiente:

	Aragón	Principado de Asturias	Islas Baleares	Cantabria	Castilla-La Mancha	Castilla y León	Extremadura	Región de Murcia	TOTAL
Agropecuario	1	1	0	0	2	1	6	0	**11**
Agua (ciclo integral)	0	1	0	0	1	0	0	3	**5**
Agua, limpieza y residuos sólidos	1	0	2	0	0	0	1	3	**7**
Alquiler infraestructuras e inmuebles	1	4	3	2	1	6	0	1	**18**
Aserradero	0	0	0	0	1	1	0	0	**2**
Construcción	0	0	0	0	0	1	2	0	**3**
Distribución electricidad	2	0	0	0	0	1	1	0	**4**
Ferias-congresos	0	0	0	1	0	0	0	0	**1**
Hostelería	1	0	0	0	0	0	1	2	**4**
Lavandería residencia ancianos	0	0	0	0	0	0	1	0	**1**
Matadero	0	0	0	0	0	2	1	0	**3**
Polígonos y viveros de empresas	2	2	0	2	1	6	1	2	**16**
Promoción viviendas	10	0	0	1	0	2	1	3	**17**
Serv. a la comunidad	3	2	1	2	1	2	0	3	**14**
Servicios sociales	1	0	1	0	0	0	1	0	**3**
Transporte	0	1	1	0	0	1	0	0	**3**
Turismo y activs. varias	1	1	0	0	0	2	1	0	**5**
Urbanismo, promoción y construcción	1	1	0	0	0	3	0	3	**8**
Varios	0	0	0	0	0	0	1	3	**4**
Sin sector asignado	0	2	3	0	3	0	1	2	**11**
TOTAL	**24**	**15**	**11**	**8**	**10**	**28**	**19**	**25**	**140**

Las actividades a la que se dedica el mayor número de empresas son las inmobiliarias, destacando los sectores de «promoción de viviendas» (17 empresas), «polígonos industriales y viveros de empresas», (16) y el de «urbanismo, promoción y construcción» (8 empresas); a ellos podrían asimilarse también otros como «construcción», «aparcamientos» o «alquiler de inmuebles». Por otra parte, es significativo también el número de empresas incluidas en el sector de «servicios a la comunidad» (14) que comprende actividades recreativas, culturales y deportivas, emisoras de radio, e incluso un casino.

También el sector agropecuario, con 11 empresas, y los servicios locales como el ciclo integral del agua, la limpieza viaria, el tratamiento de residuos sólidos urbanos, cementerios, mataderos, centros de transportes de mercancías, estaciones de autobuses, mercados centrales de abastos, constituyen otros sectores de especial presencia de empresas públicas locales. Así, el número de empresas que incluye entre sus actividades alguno de los servicios públicos de prestación obligatoria para los Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 26 de la LBRL, y que al cierre de 2000 ascendía a 34, presentan una especial incidencia en el sector del agua (12 empresas), seguido de los de alquiler de infraestructuras e inmuebles (5 empresas) y los de servicios a la comunidad (4 empresas) y transporte (3 empresas).

Por Comunidades Autónomas, destaca la concentración de las empresas dedicadas a la promoción de viviendas en Aragón, constituyendo más de la tercera parte de las empresas públicas locales de la Comunidad. Así mismo, puede notarse cómo las empresas del sector primario (agropecuarias, así como mataderos o aserraderos) se localizan en Castilla-La Mancha, Castilla y León, y Extremadura, en las que este sector es el más importante.

En el análisis efectuado sobre la actividad a la que se dedica cada empresa del sector público local se han detectado 7 casos en los que se excede el objeto social fijado en los estatutos de la misma, como se detalla en el siguiente cuadro, donde se han resaltado las actividades no incluidas en el objeto social:

Sociedad	Objeto social en los estatutos	Actividad efectiva
Audiorama Zaragoza	Promoción urbanística, planes parciales, desarrollo urbanístico.	**Gestión del auditorio; alquiler y venta de entradas.**
Ametuga S.A. Unipersonal	Turismo, medio ambiente, agricultura.	Turismo, casas rurales, **centro de empresas.**
Polígono industrial Cartagena	Polígono industrial	**Promoción y gestión viviendas, parques, vías,** suelo industrial.
Promoción y gestión M. del suelo de Archena S.L.	Gestión y ejecución urbanística, polígono industrial.	**Recaudación Tributos,** polígono industrial.
Calviá 2000 S.A.	Promoción y participación en actividades económicas y sociales.	**Agua, alcantarillado-depuración, limpieza, basuras,** TV
E. M. aguas y alcantarillado (EMAYASA)	Agua, alcantarillado y limpieza.	Agua (suministro, depuración alcantarillado), limpieza, residuos sólidos urbanos y **explotación de aparcamientos.**
S. Fomento, Construcción y Prom. S.L.	Estudios y actividad urbanizadora, obras y servicios, promoción de viviendas, planes parciales, promociones publicitarias, elaboración de dossieres.	Obras, asistencia técnica urbanística, **OMIC, parques y jardines, agua, alcantarillado, alumbrado, apoyo a la contabilidad, tasas e informática municipal.**

Se ha estudiado la evolución por sectores de actividad, del número de empresas públicas locales en los ejercicios 1997-2000, así como su nivel absoluto de actividad, medido por su cifra de negocios agregada, y sus resultados. Para ello se han tenido en cuenta las empresas a las que ha podido asignarse un sector de actividad en los ejercicios considerados:

(en euros)

Sector	1997			1998			1999			2000		
	Nº emp	Cifra de negocio	Resultados del ejercicio	Nº emp	Cifra de negocio	Resultados del ejercicio	Nº emp	Cifra de negocio	Resultados del ejercicio	Nº emp	Cifra de negocio	Resultados del ejercicio
Agropecuario	9	4.025.963	140.519	9	4.619.471	-1.099	9	3.914.115	-141.205	10	3.799.728	-1.447.649
Agua (ciclo integral)	3	35.889.338	3.058.427	4	43.086.584	2.869.992	4	52.823.545	4.166.199	5	57.663.054	3.591.303
Agua, limpieza, residuos	4	75.887.362	3.445.568	6	77.367.084	5.062.975	6	85.036.600	2.745.076	6	90.668.493	-902.563
Alquiler infraestructuras e inmuebles	17	26.647.517	1.759.887	17	30.439.857	1.500.615	17	63.180.021	1.812.723	18	36.437.857	2.419.288
Aserradero	3	3.564.876	-748.418	3	3.663.064	-920.246	3	3.693.030	-16.286	2	3.608.920	37.693
Construcción	3	6.483.861	3.445.568	3	9.749.203	5.062.975	3	1.454.976		3	677.901	-10.801
Distribución electricidad				2	1.385.798	98.683	2	2.771.265	157.465	3	3.056.081	22.149
Ferias-congresos	1		-3.915	1	75.906	-2.531	1	40.148	1.321	1		41
Hostelería	1	907.285		1	889.025		1	905.783	668	3	1.056.740	2.796
Matadero	2	1.041.731	-2.896	2	1.032.525	-35.804	2	928.055	-19.200	3	1.191.988	65.269
Polígonos y viveros de empresas	10	2.405.025	-886.299	13	953.486	-23.723	14	1.656.699	-89.504	15	4.385.365	6.926
Promoción viviendas	14	12.963.948	679.397	14	10.387.249	113.634	17	22.293.086	377.450	17	19.928.506	3.676.473
Servicios sociales	2	705.310	-108.553	3	703.417	-215.355	3	900.196	-134.156	3	1.046.017	41.702
Serv. a la comunidad	12	25.511.873	-2.054.439	12	27.482.162	-2.835.962	12	33.410.674	-2.140.500	13	13.344.911	-2.942.440
Transporte	3	28.844.821	-5.751.329	3	31.262.681	-4.371.600	3	33.705.175	-2.492.767	3	36.309.268	-3.206.068
Turismo y activs. Varias	1	65.645	36.500	2	150.085	16.796	3	820.869	75.636	4	1.864.306	-66.259
Urbanismo, promoción y construcción	7	2.704.710	189.968	7	32.299.165	52.831	7	4.607.309	1.850.942	7	5.767.757	2.791.217
Varios	2	5.692.398	60.494	2	5.295.388	167.108	3	7.961.818	-597.476	3	5.569.225	85.567
SUBTOTAL	**94**	**235.341.683**	**3.260.477**	**104**	**280.842.151**	**6.539.289**	**110**	**320.103.364**	**5.556.386**	**119**	**286.376.117**	**4.164.644**
Otros										21		
TOTAL										**140**		
Sin datos										**22**		
TOTAL EMPRESAS 2000										**162**		

No constan en este cuadro 21 empresas de las que se dispone de sus Cuentas Anuales del ejercicio 2000, pero por no haberse recibido información solicitada sobre su evolución en el periodo considerado, ni conocer su fecha de constitución, no se han incluido en la evolución de empresas por sectores.

Como puede apreciarse, el número de empresas crece continuamente, si bien cada año a una tasa menor, como media un 8,2 por ciento anual, mientras el nivel de actividad se incrementa también cada ejercicio, excepto en 2000, aunque también presenta una tasa media positiva del 7,6 por ciento.

Con el fin de enmarcar la importancia cuantitativa y cualitativa de las empresas públicas locales en el ejercicio 2000, se detalla, por sectores de actividad, el número de empresas por sector, el volumen agregado de su activo, de la cifra de negocios, total pasivo exigible y de sus resultados:

(en euros)

Nº empresas	Sector	Total activo	Total cifra de negocio	Total pasivo exigible	Resultados ejercicio
11	Agropecuario	21.042.736	3.799.728	16.922.207	(1.474.091)
5	Agua (ciclo integral)	98.070.979	57.663.055	29.488.008	3.591.303
7	Agua, limpieza, residuos	161.109.602	93.090.431	80.218.735	(659.880)
18	Alquiler infraestructuras e inmuebles	111.898.151	36.437.857	34.081.874	2.419.288
2	Aserraderos	4.879.028	3.608.920	4.560.382	37.693
3	Construcción	7.796.826	677.901	5.107.650	(10.801)
4	Distribución electricidad	5.251.986	3.255.517	1.380.816	23.449
1	Ferias-congresos	528.527	0	176.356	41
4	Hostelería	1.451.956	1.445.806	437.858	(14.703)
1	Lavandería residencia ancianos	34.939	0	89.566	(28.912)
3	Matadero	2.711.080	1.191.988	1.270.042	65.269
16	Polígonos y viveros de empresas	19.883.480	4.453.367	12.049.131	(5.080)
17	Promoción viviendas	132.102.268	19.928.506	68.374.544	3.676.473
14	Servicios a la comunidad	31.475.566	13.377.076	18.567.929	(2.942.591)
3	Servicios sociales	3.298.175	1.046.017	3.637.608	41.702
3	Transporte	52.264.875	36.309.268	18.270.089	(3.206.068)
5	Turismo y actividades varias	2.621.454	1.872.780	1.124.681	(95.743)
8	Urbanismo, promoción y construcción	51.124.347	6.528.606	35.980.785	2.789.798
4	Varios	5.508.855	5.569.225	4.208.128	85.523
11	Sin sector asignado	68.368.579	3.774.068	48.432.880	842.362
140	**TOTAL EMPRESAS CON CTAS 2000**	**781.423.410**	**294.030.115**	**384.379.270**	**5.135.031**
22	**EMPRESAS SIN CTAS 2000**				
162	**TOTAL EMPRESAS 2000**				

Las sociedades de nueve de los veinte sectores analizados tienen en conjunto pérdidas, aunque el conjunto del subsector local obtenga beneficios. Destacan las pérdidas del sector «transporte», con más de 3 millones de euros de pérdidas y en el que únicamente se ubican tres empresas. Los sectores «servicios a la comunidad» y «agropecuario», que cuentan con importantes pérdidas agregadas, 2,94 y 1,47 millones de euros respectivamente, tienen 14 y 11 sociedades cada uno. En sentido contrario destacan los resultados agregados del sector «agua (ciclo integral)», con 3,59 millones de euros y los del sector «promoción de viviendas», con 3,67 millones de euros.

Por Comunidades Autónomas, el detalle es el siguiente:

(en euros)

Nº empresas	Comunidad Autónoma	Total activo	Total cifra de negocio	Total pasivo exigible	Resultados ejercicio
24	Aragón	130.208.478	27.914.112	66.018.226	4.052.385
15	Principado de Asturias	82.109.935	25.765.123	27.403.573	(4.574.151)
11	Islas Baleares	216.581.472	105.918.021	109.127.909	(239.736)
8	Cantabria	23.926.449	8.177.666	8.256.347	441.815
10	Castilla-La Mancha	52.082.266	9.426.322	45.948.984	(525.236)
28	Castilla y León	124.553.875	31.548.284	51.886.493	(1.112.720)
19	Extremadura	27.013.982	9.589.127	16.295.276	352.278
25	Región de Murcia	124.946.953	75.691.460	59.442.462	6.740.396
140	**TOTAL EMPRESAS CON CTAS 2000**	**781.423.410**	**294.030.116**	**384.379.269**	**5.135.031**
22	**EMPRESAS SIN CTAS 2000**				
162	**TOTAL EMPRESAS 2000**				

Destacan las pérdidas de las sociedades mercantiles dependientes de Entidades locales pertenecientes al Principado de Asturias, por importe agregado de 4,57 millones de euros, y las de Castilla y León, por importe de 1,11 millones de euros. En sentido contrario destacan las sociedades mercantiles locales de Aragón con 4,05 millones de euros de beneficios y de la Región de Murcia con 6,74 millones de euros.

En el ejercicio 2000, 20 de las 162 empresas analizadas estaban inactivas. Sin embargo, únicamente se ha dispuesto de información de 13 de ellas. Estas 13 empresas, a pesar de estar inactivas, tuvieron unos gastos de personal de 54.538 euros. Además, contaban con activos por valor de 2.580.571 euros. Estas empresas mantienen activos que no son explotados, o lo son insuficientemente, lo que supone un coste de oportunidad que las Entidades locales titulares de las empresas deberían analizar con el fin de explotarlos, o, si esto no es posible, disolver las sociedades implicadas. El detalle, por Comunidades Autónomas, de estas 13 sociedades es el siguiente:

(en euros)

Comunidad Autónoma	Nº empresas	Activo	Gastos personal
Aragón	6	1.440.542	0
Principado de Asturias	1	2.318	0
Cantabria	1	516.702	0
Castilla y León	3	488.676	11.299
Extremadura	2	132.333	43.239
Total	13	2.580.571	54.538

Con objeto de detectar la existencia de participaciones de las empresas públicas locales en otras sociedades, se han analizado los Balances de Situación de las 140 empresas de las que se ha dispuesto de sus Cuentas Anuales, existiendo en 12 casos participaciones en otras empresas del grupo o asociadas, por importe de 1.544.108 euros. Con el siguiente detalle:

(en euros)

Sector	Razón social	Partic. Cap. L/P	Sociedad participada	% partic.
Agropecuario	Inst. Tecnológico Agronómico Prov (Itapsa)	515.428	Casa del Pozo, S.C.L.	100%
		15.783	Fomento Artesanía de Riopar	sin datos
Agropecuario	Productos de Carreño S.A.	301	Caja Rural de Gijón	un título
Agropecuario	Agropecuaria Municipal Guareña (AMGSA)	361	Caja Rural de Extremadura	6 aportaciones
Agropecuario	S. Agropecuaria Provincial	811	N/C	sin datos
Mercado abastos	Mercazaragoza, S.A.	102.172	Terminal Marítima de Zaragoza	17%
Mercado abastos	Mercapalma S.A.	360.595	Carn Illa, S.A.	3.606 acciones
Polígonos y viveros de empresas	Centro Municipal Empresas de Gijón S.A.	90.152	CME	sin datos
Agua, limpieza y residuos sólidos	Calviá 2000 S.A.	29.450	Limpiezas Costa de Calviá SAL	49%
Agua (ciclo integral)	E.M. de Aguas y Saneamiento (EMUASA)	42.071	LABAQUA, S.A.	sin datos
Serv. a la comunidad (cultura, deportes, etc.)	La Pinilla S.A.	54.584	Aeronáutica del Guadarrama, S.A.	2.799 acciones
Sin sector asignado	E.M. de la Vivienda S.A. (Toledo)	330.557	Empresa Mpal. Vega Baja, S.A.	55%
Promoción viviendas	S. Urbanística Figueruelas S.A.	1.845	Caja Rural del Jalón	sin datos
TOTAL	12	1.544.108		

No obstante, la información sobre el porcentaje de propiedad que estas empresas tienen en sus participadas ha sido, en la mayoría de los casos, incompleta, de manera que exclusivamente en dos empresas, Instituto Tecnológico Agronómico Provincial, S.A. (ITAPSA) y E.M. de la Vivienda S.A. (Toledo) se ha verificado la existencia de participación mayoritaria en otras sociedades.

V.3. Cumplimiento de la legalidad en la creación de sociedades mercantiles locales en el ejercicio 2000

El artículo 97 del TRRL regula el ejercicio de actividades económicas y la prestación de servicios por las Entidades Locales, para lo que se requiere:

a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio (arts. 56 y 57 RSCL).

b) Memoria (artículo 58 RSCL) relativa a los aspectos social (artículo 59 RSCL), jurídico (artículo 60 RSCL), técnico (artículo 61 RSCL) y financiero (artículo 62 RSCL).

c) Determinación de la forma de gestión, entre las previstas por la Ley.

d) Proyecto de precios del servicio.

e) Toma en consideración de la memoria por la Corporación.

f) Exposición pública de la memoria por plazo no inferior a treinta días naturales.

g) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la legalidad en la creación de sociedades mercantiles por parte de las Entidades locales, se ha solicitado de las 6 que procedieron a constituir nuevas sociedades en el ejercicio 2000, y de las 2 que adquirieron participaciones en empresas preexistentes la remisión del correspondiente expediente, habiendo dado cumplimiento a dicho requerimiento todas las Entidades afectadas, excepto el Ayuntamiento de Riaza (Segovia), que, respecto de la adquisición de la empresa La Pinilla, S.A., no remite la documentación solicitada, y el Ayuntamiento de Totana (Murcia), que remitió únicamente un estudio de viabilidad para la constitución de la empresa Alojamientos de la Santa, S.L., que puede equipararse al aspecto financiero de la memoria recogido en los artículos 97.1.b) del TRRL y 62 del RSCL.

El examen de los expedientes ha consistido en la comprobación del cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 97 del TRRL, y los concordantes artículos 56 y ss. del RSCL, que fijan también el contenido necesario del expediente, así como la normativa especial de creación por los Entes locales de sociedades mercantiles dedicadas al urbanismo, para el caso de la única sociedad mercantil creada en 2000 con tal objeto. El defecto más frecuente es la ausencia del proyecto de precios que, de acuerdo con los arts. 97.1.b) del TRRL y 62 del RSCL, debe incluirse en el expediente. Esta incidencia se ha encontrado en los casos de Ponferrada Gestión Urbanística S.A., del Ayuntamiento de Ponferrada (León), de la Sociedad Municipal Andratx XXI, del Ayuntamiento de Andratx (Baleares), y de Servicios Turísticos Tentudia, del Ayuntamiento de Calera de León (Badajoz).

No consta el acuerdo de inicio del expediente exigido por el artículo 97.1.a) TRRL en el caso de la empresa Servicios Turísticos Tentudia, del Ayuntamiento de Calera de León (Badajoz), ni la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Astorga (León) del expediente de creación de la empresa Polígono Industrial de Astorga, S.L. Por lo demás, los expedientes se han encontrado conformes con la normativa de aplicación.

Adicionalmente, se ha comprobado que en las 6 memorias examinadas se justifica la oportunidad y conveniencia de la actividad o servicio correspondiente, así como su utilidad pública. Por otro lado, en cuanto a la elección de la forma concreta de prestación a través de una sociedad mercantil, en 4 casos se motiva por la agilidad de su gestión, mientras que en los casos del Polígono Industrial de Astorga, S.L. (León) y de la empresa Servicios Turísticos Tentudia, del Ayuntamiento de Calera de León (Badajoz) no consta nada al respecto.

V.4 Situación patrimonial

Se ha analizado la situación patrimonial de las 140 sociedades mercantiles de las que se ha dispuesto de las cuentas anuales, con el fin de determinar si cuentan con el equilibrio necesario para garantizar la continuidad de la entidad y el desarrollo de su objeto social, sea éste la prestación de un servicio público o de una actividad económica de utilidad social.

La situación de las empresas en relación a su patrimonio neto, como diferencia entre el valor total de sus activos y el de su pasivo exigible, y como manifestación de su equilibrio patrimonial, al tratarse de sociedades capitalistas que limitan la responsabilidad de sus socios a sus aportaciones de capital, constituye la garantía última frente a terceros de su capacidad para hacer frente a sus obligaciones.

Se ha calculado el patrimonio de las empresas públicas locales a 31 de diciembre de 2000, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas de 20 de diciembre de 1996, según los cuales el patrimonio contable de una entidad estará formado por los fondos propios y, en su caso, los ingresos a distribuir en varios ejercicios (entre los que se incluyen las subvenciones de capital), minorados por el gasto en el impuesto de sociedades pendiente de devengo, menos las acciones o participaciones propias.

El patrimonio de las empresas públicas locales analizadas a dicha fecha ascendió a un total de 324.031.467 euros, y supuso un 41,47 por ciento del total de su pasivo, con el siguiente detalle por sectores.

(en euros)

Nº emp.	Sector	Capital + Reservas	Resultados Acumulados	Ingresos a distribuir (netos de impuestos)	Patrimonio contable	Total pasivo
11	Agropecuario	4.071.004	(188.384)	154.641	4.037.261	21.042.736
5	Agua (ciclo integral)	31.281.937	3.591.303	20.024.901	54.898.140	98.070.979
7	Agua, limpieza, residuos	48.130.001	(659.880)	16.784.135	64.254.255	161.109.602
18	Alquiler infraestructuras e inmuebles	58.514.958	2.419.288	9.206.165	70.140.411	111.898.151
2	Aserradero	159.629	37.693	78.860	276.183	4.879.028
3	Construcción	1.720.905	(10.801)	512.297	2.222.401	7.796.826
4	Distribución electricidad	3.783.287	23.449	41.883	3.848.618	5.251.986
1	Ferias-congresos	60.038	41	189.860	249.939	528.527
4	Hostelería	300.629	(14.703)	473.055	758.980	1.451.956
1	Lavandería residencia ancianos	(40.384)	(28.912)	9.535	(59.762)	34.939
3	Matadero	902.001	65.269	289.563	1.256.833	2.711.080
16	Polígonos y viveros de empresas	4.095.277	(5.080)	2.207.125	6.297.321	19.883.480
17	Promoción viviendas	22.349.221	3.676.473	24.465.910	50.491.604	132.102.268
3	Servicios sociales	12.947.772	(2.941.012)	607.520	10.614.280	31.475.566
14	Serv. a la comunidad	(385.942)	41.702	3.125	(341.116)	3.298.175
3	Transporte	9.868.906	842.362	5.751.527	16.462.795	52.264.875
5	Turismo y activs. varias	13.758.352	(3.206.068)	11.345.521	21.897.805	2.621.454
8	Urbanismo, promoción y construcción	1.515.381	(95.743)	50.138	1.469.776	51.124.347
4	Varios	11.632.594	2.789.798	456.497	14.878.888	5.508.855
11	Sin sector asignado	250.895	85.523	40.435	376.853	68.368.579
140	TOTAL	224.916.459	6.422.319	92.692.690	324.031.467	781.423.410

Para analizar las particularidades de la situación patrimonial de cada sector, se ha obtenido el promedio de la situación de las empresas valorado en cada uno de los sectores de actividad en los que se encuadran, respecto del total pasivo. Adicionalmente, y con el objeto de determinar la dependencia de las empresas públicas locales respecto de las subvenciones de capital recibidas de la Administración de la que dependen, se ha recogido la diferencia entre su situación patrimonial efectiva y la que resultaría en el caso de eliminar la cifra de subvenciones de capital del pasivo de su Balance de Situación, con el siguiente detalle, por sectores de actividad:

Nº de empresas	Sector	(A) Promedio de patrimonio sobre el pasivo total (%)	(B) Promedio patrimonio sin subvenciones de capital sobre el pasivo total (%)	(A-B) (%)
11	Agropecuario	20,75	16,26	4,49
5	Agua (ciclo integral)	48,54	34,67	13,87
7	Agua, limpieza, residuos	28,46	25,16	3,30
18	Alquiler infraestructuras e inmuebles	67,28	59,44	7,84
2	Aserradero	13,41	12,10	1,31
3	Construcción	41,76	37,35	4,41
4	Distribución electricidad	59,73	56,92	2,81
1	Ferias-congresos	47,29	11,37	35,92
4	Hostelería	45,92	17,80	28,12
1	Lavandería residencia ancianos	(171,05)	(198,34)	27,29
3	Matadero	61,59	54,61	6,97
16	Polígonos y viveros de empresas	40,19	30,37	9,82
17	Promoción viviendas	32,25	28,91	3,34
14	Serv. a la comunidad	24,72	22,22	2,50
3	Servicios sociales	(115,20)	(124,27)	9,07
3	Transporte	49,73	29,89	19,84
5	Turismo	51,13	48,63	2,50
8	Urbanismo, promoción y construcción	37,37	36,19	1,19
4	Varios	15,87	6,71	9,17
11	Sin sector asignado	45,88	40,50	5,39
140		**35,58**	**28,72**	**6,86**

Existen dos sectores con valores negativos, lo que implica un patrimonio inferior a cero o, lo que es lo mismo, unas deudas superiores al valor del activo. Esta situación de quiebra técnica, junto con otros desequilibrios patrimoniales, es analizada con posterioridad, englobando a todas las empresas a las que afectan estas situaciones.

En una primera agrupación de los sectores en función de su situación patrimonial, nueve de ellos se encuentran en valores entre 0 y 40 por ciento, dos, en el otro extremo, superan el 60 por ciento, con un máximo del 67 por ciento, y nueve sectores se encuentran entre el 40 por ciento y el 60 por ciento.

Los sectores con valores inferiores al 40 por ciento son los que, como se detallará con posterioridad, cuentan con empresas en desequilibrio patrimonial. En el sector agropecuario, 4 sociedades de las 11 que lo componen están incursas en alguna de las situaciones legales de desequilibrio. Una de las siete sociedades que forman el sector de agua, limpieza y residuos, está en desequilibrio. Una de las dos sociedades del sector aserradero tiene patrimonio neto negativo. Igual circunstancia concurre en la sociedad de lavandería-residencia y en dos de las empresas que componen el sector de servicios sociales. Promoción de viviendas y servicios a la comunidad son dos sectores que cuentan también con sociedades en desequilibrio patrimonial.

El resto de los sectores de actividad mantienen unos equilibrios patrimoniales adecuados, alejados, por una parte, de una insuficiente aportación de fondos ajenos que obligaría a las Entidades titulares a soportar un esfuerzo financiero excesivo, y por otra, de un patrimonio insuficiente que implicaría un escaso margen de solvencia para atender sus obligaciones.

Respecto de la dependencia, en cuanto a la estabilidad patrimonial, de las subvenciones de capital recibidas por las empresas públicas locales, la diferencia al incluir o eliminar la cifra de subvenciones de capital del pasivo de su Balance, muestra un promedio general de casi un 7 por ciento sobre el total de los pasivos considerados. En el caso de las empresas relacionadas con el turismo apenas se acude a esta forma de financiación permanente, y existen, así mismo, sectores en los que las subvenciones no influyen particularmente en la situación patrimonial, entre los que cabe destacar los relacionados con actividades inmobiliarias (sólo el sector de polígonos y viveros de empresas supera un 5 por ciento, sin llegar en todo caso al 10 por ciento). Mientras, y al margen de valores extremos presentados por sectores que sólo incluyen una sociedad cada uno (ferias-congresos y lavandería, con cifras del 36 y 27 por ciento, respectivamente), en otros sectores se puede apreciar como sus cifras de patrimonio están muy influidas por las subvenciones de capital recibidas, resaltando los de hostelería, con un 28 por ciento sobre el total de su pasivo, transporte urbano, con un 20 por ciento, o agua, con un 14 por ciento. Salvo en estos sectores, esta forma de financiación no parece revestir una importancia determinante para el equilibrio patrimonial de las sociedades mercantiles del sector público local.

V.4.1 Sociedades mercantiles locales en desequilibrio patrimonial

Se ha determinado las sociedades que, de acuerdo con sus Cuentas Anuales, presentan un patrimonio neto negativo. Así mismo, se ha analizado junto a estas sociedades a aquéllas otras que se encuentran incursas en los supuestos de disolución obligatoria de la sociedad, de acuerdo con los artículos 260 de la LSA y 104 de la LSRL, cuando el patrimonio es inferior a la mitad del capital.

Otro supuesto de desequilibrio patrimonial previsto en la normativa aplicable, y cuya incidencia en las sociedades mercantiles del sector público local se ha comprobado, es la reducción de capital prevista en los artículos 163.1 LSA y 82 LSRL, cuando las pérdidas hayan reducido la cifra del patrimonio por debajo de los dos tercios del capital, y hubiera transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio.

Estas situaciones de desequilibrio patrimonial exigen que se tomen medidas para su corrección que implican el saneamiento, previa determinación y eliminación de las causas que han llevado a tal situación, o la disolución de la sociedad, y eventualmente la declaración de suspensión de pagos o de quiebra.

Las empresas públicas locales que se encontraban al cierre del ejercicio 2000 en alguna de estas situaciones eran 23, un 16 por ciento de las analizadas, con el siguiente detalle:

Empresa	Entidad titular	Patrim. < 2/3 capital	Patrim. < 1/2 capital	Patrim. negativo
Agropecuario				
Productos De Carreño S.A.	Carreño		X	
Productos Naturales S.L.	Plasenzuela			X
S. Desarrollo Integral SA (SODICASA)	Carbajo	X		
Explot. Forestales "Valle de Hecho" S.L	Manc. Valle de Hecho			X
Aguas, limpieza, residuos				
Aguas de Mérida SL	Mérida			X
Aserradero				
E. De Maderas De Cuenca S.A.	Cuenca			X
Lavandería residencia ancianos				
Laviplas S.L.	Plasenzuela			X
Polígonos y viveros de empresas				
Suelo Industrial SL (SUINSA)	Santoña		X	
Promoción y desarrollo Social S.A.	Los Yébenes		X	
Prom. e Iniciativas Río Aranda S.A.	Illueca			X
Promoción de viviendas				
Iniciativas para el desarrollo industrial de Graus SA	Graus	X		
E. Prom. Urb. Ind.y Gestión S.L.	Torrecaballeros			X
Servicios sociales				
Llar de Calviá S.A.	Calviá			X
Servicios de Bienestar Social S.L.	Plasenzuela			X
Servicios a la comunidad				
Emisora Municipal S.A.	Almansa		X	
Ent. Musical teatro m. Jovellanos SA	Gijón			X
Radio Toro S.A.	Toro	X		
S.M. Zaragoza Cultural SA	Zaragoza			X
Urbanismo, promoción y construcción				
E.M.Vivienda de Villabáñez SA	Villabáñez			X
Varios				
GEMACA SA	Cáceres		X	
Promoción y gestión m. del suelo de Archena S.L.	Archena			X
Sin sector asignado				
Polígono Industrial Obanca S.L.	Cangas del Narcea	X		
Ferias y Congr. de Ibiza y Form. S.A.	Cº Ins.Ibiza-Formentera		X	
Nº TOTAL EMPRESAS 23		**4**	**6**	**13**

A 31 de diciembre de 2000, 4 empresas de las 140 analizadas se encontraban incursas en el supuesto de reducción de capital obligatoria al ser su patrimonio inferior a los dos tercios del capital. Otras seis empresas habían reducido su patrimonio por debajo de la mitad de su capital incurriendo, en su caso, en el supuesto de disolución previsto en la normativa mercantil, y 13 tenían un patrimonio neto negativo.

Por otro lado, y para completar el análisis, se ha analizado las Cuentas Anuales de 2001 de las 23 empresas que se encontraban en desequilibrio en el ejercicio 2000 con el fin de comprobar la evolución de su situación patrimonial, con el siguiente resultado:

SITUACIÓN	2000	2001				
		Igual situación	En equilibrio	Sin datos 2001	Cese actividad	Disolución
Neto < 2/3 capital	4	1	2	1	-	-
Neto < 1/2 capital	6	2	2	2	-	-
Patrimonio neto negativo	13	5	3	2	2	1

Las dos sociedades que cesaron en su actividad dependían del Ayuntamiento de Plasenzuela (Cáceres) Productos Naturales, S.L. y Servicios de Bienestar Social, S.L., y la que acordó su disolución fue la del Ayuntamiento de Villabáñez (Valladolid).

Las cinco empresas que permanecieron en 2001 con patrimonio negativo fueron las siguientes:

EMPRESAS CON PATRIMONIO NETO NEGATIVO EN 2000 Y 2001		
Razón social	Entidad titular	Sector de actividad
Explot. Forestales "Valle de Hecho" S.L	Valle de Hecho	Agropecuario
E. De Maderas De Cuenca S.A.	Cuenca	Aserradero
Laviplas S.L.	Plasenzuela	Lavandería residencia ancianos
Prom. e Iniciativas Río Aranda S.A.	Illueca	Polígonos y viveros de empresas
E. Prom. Urb. Ind.y Gestión S.L.	Torrecaballeros	Promoción de viviendas

Se encuentran incursas en 2001 en el mismo supuesto de disolución que en el ejercicio 2000, por presentar un neto patrimonial inferior a la mitad de su capital, las siguientes empresas:

EMPRESAS EN OBLIGACIÓN DE DISOLUCIÓN EN 2000 Y 2001		
Razón social	Entidad titular	Sector de actividad
Emisora Municipal S.A.	Ayto. Almansa	Serv. a la comunidad
Suelo Industrial (SUINSA)	Ayto. Santoña	Polígonos y viveros de empresas

Se encontraba en 2001 en la misma situación de obligación de reducción de su capital que en el ejercicio fiscalizado, por ver reducido su patrimonio neto por debajo de los dos tercios de la cifra de capital, y no haber regularizado su situación patrimonial, únicamente la Sociedad de Desarrollo Integral S.A. (SODICASA) del Ayuntamiento de Carbajo (Cáceres).

En cambio, las siguientes sociedades han reequilibrado su patrimonio en el ejercicio 2001:

EMPRESAS QUE HAN PASADO A PATRIMONIO POSITIVO EN 2001

Razón social	Entidad titular	Sector de actividad
Llar de Calviá, S.A.	Ayto. Calviá	Servicios sociales
S.M. Zaragoza Cultural, S.A.	Ayto. Zaragoza	Servicios a la comunidad
Promoción y Gestión M. Del Suelo de Archena, S.L.	Ayto. Archena	Varios

EMPRESAS QUE HAN AUMENTADO SU PATRIMONIO POR ENCIMA DE LA MITAD DE SU CAPITAL EN 2001

Razón social	Entidad titular	Sector de actividad
Promoción y desarrollo Social S.A.	Ayto. los Yébenes	Polígonos y viveros de empresas
Ferias y Congr. de Ibiza y Form. S.A.	Cº Ins. Ibiza-Formentera	Sin sector asignado

EMPRESAS QUE HAN AUMENTADO SU PATRIMONIO POR ENCIMA DE LOS DOS TERCIOS DE SU CAPITAL EN 2001

Razón social	Entidad titular	Sector de actividad
Iniciativas para el desarrollo industrial de Graus SA	Ayto. Graus	Promoción de viviendas
Polígono Industrial Obanca S.L.	Ayto. Cangas del Narcea	Sin sector asignado

Al analizar la dependencia de las subvenciones de capital en la situación patrimonial de las empresas, los resultados respecto al número de empresas incursas en desequilibrio patrimonial no variarían sustancialmente. Dos sociedades pasarían, si se eliminaran las subvenciones de capital de sus balances, de no presentar ninguno de los desequilibrios considerados, a presentar un patrimonio inferior a dos tercios del capital, supuesto de reducción de capital, de acuerdo con la normativa mercantil, y otras 2 verían reducido su patrimonio por debajo de la mitad de su cifra de capital. Además, 1 sociedad pasaría de estar en obligación de reducir su capital a estar incursa en causa de disolución.

Por último, es necesario señalar que, en relación a la distribución sectorial de las sociedades en desequilibrio, más de la mitad se concentran en sólo 4 sectores, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

Sector	Empresas en desequilibrio	% s/ total en desequilibrio	% s/ total sociedades sector
Servicios a la comunidad	4	17,39	28,57
Polígonos y viveros de empresas	3	13,04	18,75
Agropecuario	4	17,39	36,36
Promoción de viviendas	2	8,70	11,76
SUBTOTAL	13	56,52	22,41
Otros sectores	10	43,48	12,20
TOTAL	23	100,00	16,43

V.5 Personal al servicio de las empresas públicas locales

Se ha abordado el estudio del personal contratado por las sociedades mercantiles de las que se ha dispuesto de información completa y homogénea, a través de una serie de magnitudes que ponen de manifiesto el número medio de trabajadores por sector, el volumen de gastos de personal, y la relación de la cifra de negocios con el personal contratado por las empresas, como indicativo de la productividad.

En el cuadro que se muestra a continuación se muestran los promedios que alcanzan en cada sector estos indicadores:

(en euros)

Nº empresas	Sector	Nº medio trabajadores	Costes de personal	Cifra negocios / trabajadores	Activo / trabajadores
10	Agropecuario	177	2.684.650	21.437	118.168
5	Agua	427	14.600.408	135.121	229.809
6	Agua, limpieza, residuos	1.629	45.293.138	55.660	95.714
18	Alquiler infraestructuras e inmuebles	484	13.013.285	75.346	231.381
2	Aserradero	67	1.409.880	53.864	72.821
2	Construcción	11	310.341	62.079	675.056
2	Distribución electricidad	4	26.511	593.029	861.193
3	Hostelería	16	168.140	66.503	66.084
1	Lavandería residencia ancianos	4	21.358	0	8.735
2	Matadero	28	496.514	41.971	93.763
7	Polígonos y viveros de empresas	49	664.045	23.604	159.972
5	Promoción viviendas	51	1.253.593	227.237	1.955.636
13	Servicios a la comunidad	780	19.239.575	17.111	40.297
1	Servicios sociales	47	950.564	21.602	68.429
3	Transporte	1.164	36.256.945	31.187	44.892
3	Turismo	68	1.166.702	27.280	31.215
4	Urbanismo, promoción y construcción	27	956.714	91.459	931.161
3	Varios	168	3.417.130	33.117	32.425
	TOTAL	**5.201**	**141.929.491**	**52.057**	**121.717**

Estos promedios obtenidos para las empresas, según la Comunidad Autónoma en que se ubican, presentan la siguiente distribución:

(en euros)

Nº empresas	Sector	Nº medio trabajadores ejercicio	Costes de personal	cifra negocios / trabajadores	activo / trabajadores
10	Aragón	270	7.506.250	67.198	382.312
13	Principado de Asturias	1.099	26.816.455	22.674	73.416
8	Islas Baleares	1.935	61.406.910	54.002	99.836
6	Cantabria	126	3.064.182	64.763	181.209
6	Castilla-La Mancha	156	3.393.953	48.898	58.505
17	Castilla y León	604	17.107.806	48.253	158.408
12	Extremadura	154	2.110.886	41.668	127.858
18	Región de Murcia	855	20.523.048	83.886	126.689
	TOTAL	**5.201**	**141.929.491**	**52.057**	**121.717**

En cuanto al comportamiento de las sociedades concretas dentro de cada sector, es destacable la homogeneidad de los sectores de agua (ciclo integral) y transporte, si bien en este último caso debe mencionarse que, pese a presentar las tres sociedades que lo integran unas cifras semejantes en cuanto a la contribución de cada trabajador a la cifra de negocios, el activo por trabajador de dos de ellas prácticamente duplican al de la tercera.

SECTOR: AGUA (CICLO INTEGRAL) (en euros)

Razón social	Nº medio trabajadores	Costes de personal	cifra negocios / trabajadores	activo / trabajadores
E. M. DE AGUAS (EMASA)	120	4.150.105,71	85.802,07	337.039,55
S. Merc. Aguas de Alcázar	35	790.567,81	96.634,40	86.286,20
AGUAS DE JUMILLA	5	133.101,00	135.527,10	245.817,41
AGUAS DE LORCA, S.A.	51	1.497.101,47	149.961,95	160.472,24
E.M. de Aguas y Saneamiento (EMUASA)	216	8.029.532,00	165.186,84	209.617,15
TOTAL SECTOR	**427**	**14.600.407,99**	**135.121,39**	**229.808,97**

SECTOR: TRANSTORTES (en euros)

Razón social	Nº medio trabajadores	Costes de personal	cifra negocios / trabajadores	activo / trabajadores
E. M. Transportes Urbanos (EMTUSA)	295	6.549.498,25	31.782,09	24.396,07
E.M.de Transportes Urbans (EMT)	485	16.957.316,00	31.743,04	47.683,19
E.M.Autobuses (AUVASA)	385	12.750.131,14	30.030,58	57.082,65
TOTAL SECTOR	**1.164**	**36.256.945,39**	**31.187,37**	**44.892,23**

Por su parte, el sector de promoción de viviendas, que con diferencia muestra los más altos valores de activo por trabajador, engloba sociedades con cifras muy dispares de productividad, donde cabe destacar la S.M. de Rehabilitación Urbanismo y Promoción de la Edificación del Ayuntamiento de Zaragoza, por su baja aportación por trabajador a la cifra de negocios.

SECTOR: PROMOCIÓN DE VIVIENDAS (en euros)

Razón social	Nº medio trabajadores	Costes de personal	cifra negocios / trabajadores	activo / trabajadores
E.M. Vivienda de Laredo S.A.	1	21.051	144.615	4.373.254
Suelo y Vivienda (SUVILORSA)	2	31.565	763.312	2.227.206
Proinvitosa "Promoción de viviendas"	2	52.951	335.882	1.243.517
S.M. Suelo y Vivienda (VIVA)	9	302.684	785.955	1.142.563
S.M. Rehab. Urb. Prom. Edificación	37	845.342	56.988	2.110.819
TOTAL SECTOR	**51**	**1.253.593**	**227.237**	**1.955.636**

Diecinueve empresas que se encuentran activas no tienen personal a su servicio, habiendo informado en algunos casos que la gestión de las mismas corre a cargo de funcionarios de la Entidad local titular. Si los trabajadores que desarrollan la actividad de la sociedad mercantil lo son en realidad de la misma entidad que la ha creado, independientemente de la titularidad jurídica de los activos empleados en la gestión y explotación de la empresa, su existencia es meramente instrumental. Esta situación se da en 7 empresas del sector de polígonos industriales-viveros de empresas (un 44 por ciento del total de las empresas del sector), en 6 del sector de promoción de viviendas (un 43 por ciento), y en 3 de urbanismo, promoción y construcción (un 37 por ciento). El detalle de activo, cifra de negocios, subvenciones recibidas, y resultado del ejercicio 2000 de estas empresas es el siguiente:

(en euros)

Sector	Empresa	Entidad local	Activo	Cifra negocios	Subv capital	Subv. Explotación	Resultado ejercicio
Servicios sociales	Servicios de Bienestar Social S.L.	Ayto. Plasenzuela	70.529	30.715	0	0	16.720
Distribución electricidad	Energías de Benasque, S.L.	Ayto. Benasque	1.726.377	683.966	0	41.108	737
Ferias-congresos	E.M. Palacio de la Magdalena	Ayto. Santander	528.527	1.068.758	292.092	661.081	41
Polígonos y viveros de empresas	S. Desarrollo de Higuera (SODEHISA)	Ayto. Higuera la Real	138.228	68.002	0	0	-12.006
	Polígono Industrial de Astorga SL	Ayto. Astorga	544.407	280.559	0	0	-12.383
	Prom. Ind.del Bierzo Alto (PIBASA)	Ayto. Bembibre	3.965.722	595.771	1.663.050	0	32.944
	Urbanizadora Puerto Lumbreras S.L.	Ayto. Puerto Lumbreras	1.430.085	71.460	198.551	5.426	16.639
	Área Industrial Rubagón S.L.	Ayto. Barruelo de Santullán	838.041	0	526.264	79.154	-1.296
	Promoción y desarrollo Social S.A.	Ayto. Los Yébenes	1.208.882	861.518	0	0	185.716
	Prom. e Iniciativas Río Aranda S.A.	Ayto. Illueca	3.018.803	1.411.904	0	0	-194.310
Promoción viviendas	Promotora M. vivienda S.A. (PROMUVI)	Ayto. Monesterio	84.610	53.626	0	0	14.773
	Iniciativas para el desarrollo industrial de Graus	Ayto. Graus	505.060	0	0	0	-34.317
	Jarea de Gestión	Ayto. Alagón	425.537	539.006	0	212.989	153.334
	Ariza S.M. de Gestión	Ayto. Ariza	364.203	0	0	0	0
	S. Urbanística Figueruelas S.A.	Ayto. Figueruelas	3.232.576	809.888	0	3.606	235.674
	Urbanística de la Muela S.A.	Ayto. La Muela	15.498.772	5.352.822	0	0	951.064
Urbanismo, promoción y construcción	Ponferrada Gestión Urbanística, S.A.	Ayto. Ponferrada	22.127.889	0	0	0	-2.106
	Polígono Industrial Cartagena	Ayto. Cartagena	3.680.927	1.833.087	0	0	1.503.495
	E.M. Vivienda de Villabáñez	Ayto. Villabáñez	148.358	1.465.267	0	446	2.562
Total	19		**59.557.532**	**15.126.349**	**2.679.957**	**1.003.810**	**2.857.282**

V.6 Estructura del pasivo exigible

Con el objeto de analizar la estructura financiera de las 140 empresas públicas locales, se han analizado tres parámetros: pasivo exigible, distinguiendo la proporción de la deuda en función de su grado de exigibilidad; grado de capitalización de las empresas en función de los pasivos totales de balance y tasa de cobertura de gastos financieros. Debe señalarse que para la realización de este análisis no se han considerado 11 empresas que no presentaban actividad, con el fin de no distorsionar los resultados.

Como limitación al trabajo desarrollado, debe mencionarse que el análisis de la estructura de financiación de las sociedades se realiza con la información emanada de las cuentas anuales y no se ha dispuesto de información suficiente sobre la naturaleza de los pasivos de las empresas locales analizadas, de manera que no ha sido posible la determinación del porcentaje de estas deudas que se corresponde con endeudamiento bancario, deuda comercial, ni tampoco las deudas mantenidas con las Administraciones Públicas.

La síntesis de las cifras obtenidas respecto de los tres parámetros definidos, se realiza en el cuadro siguiente:

(en euros)

Nº emp.	Sector	Deuda c/p (A)	Deuda l/p (B)	Total deuda (C = A+B)	(A / C)	Total pasivo (D)	(C / D)	Cobertura gastos financieros
10	Agropecuario	11.146.586	5.629.482	16.776.068	0,66	20.945.341	0,80	(5,01)
5	Agua (ciclo integral)	27.988.241	1.499.767	29.488.008	0,95	98.070.979	0,30	176,31
7	Agua, limpieza, residuos	45.738.916	34.479.818	80.218.735	0,57	161.109.602	0,50	0,39
18	Alquiler infraestructuras e inmuebles	16.870.987	17.210.887	34.081.874	0,50	111.898.151	0,30	4,40
2	Aserradero	4.298.942	261.440	4.560.382	0,94	4.879.028	0,93	1,63
2	Construcción	4.543.501	559.833	5.103.334	0,89	7.371.615	0,69	0,88
4	Distribución electricidad	960.107	420.708	1.380.816	0,70	5.251.986	0,26	18,58
1	Ferias-congresos	176.356	0	176.356	1,00	528.527	0,33	-
4	Hostelería	295.423	142.435	437.858	0,67	1.451.956	0,30	(1,60)
2	Matadero	803.112	465.130	1.268.242	0,63	2.662.879	0,48	5,90
15	Polígonos y viveros de empresas	9.298.048	2.529.496	11.827.544	0,79	19.366.777	0,61	0,80
14	Promoción viviendas	31.996.341	36.103.731	68.100.071	0,47	131.416.040	0,52	3,01
14	Serv. a la comunidad	13.986.087	4.581.841	18.567.929	0,75	31.475.566	0,59	(25,09)
2	Servicios sociales	3.594.219	40.951	3.635.171	0,99	3.286.691	1,11	16,67
3	Transporte	8.628.172	9.641.917	18.270.089	0,47	52.264.875	0,35	(3,53)
5	Turismo y activs. varias	960.082	164.598	1.124.681	0,85	2.621.454	0,43	(6,64)
8	Urbanismo, promoción y construcción	11.716.424	24.264.361	35.980.785	0,33	51.124.347	0,70	7,75
4	Varios	2.586.252	1.621.877	4.208.128	0,61	5.508.855	0,76	3,20
9	Sin sector asignado	9.513.413	38.822.375	48.335.789	0,20	68.049.085	0,71	1,91
129	**TOTAL**	**205.101.210**	**178.440.649**	**383.541.859**	**0,53**	**779.283.756**	**0,49**	**1,85**

La estructura financiera está directamente relacionada con la actividad sectorial de las empresas. Así, el porcentaje de deuda a corto plazo de las empresas respecto al pasivo exigible total (A/C) es muy elevado en determinados sectores, y en algunos de ellos (aserraderos, servicios sociales, turismo, agua, ferias-congresos) este porcentaje se aproxima al 100 por ciento, lo que representa que prácticamente toda la deuda vence a corto plazo. Paralelamente, en estas mismas empresas, la tasa de cobertura de gastos financieros (con la excepción de las empresas encuadradas en el sector de gestión integral del agua) es la más baja de los sectores analizados.

La deficiente estructura de financiación externa de los sectores a que se ha hecho referencia, tiene su correspondencia con el bajo nivel de capitalización, evidenciado en que la proporción entre el pasivo exigible y el pasivo total (C/D) supera, en general, el 50 por ciento, lo que indica, una falta de estabilidad financiera y una deficiente gestión de las fuentes de financiación, ya que, incluso en los sectores con un bajo nivel de endeudamiento relativo (agua, urbanismo y polígonos industriales), casi toda la deuda es a corto plazo.

V.7 Rentabilidad económica y financiera

Se ha analizado el nivel de actividad y rentabilidad económica de las empresas públicas locales, excluidas aquellas que no presentan actividad. Como medida de actividad, se hace referencia tanto a la cifra de facturación como a los activos utilizados. Como medida de rentabilidad económica, se muestra la proporción del beneficio antes de intereses e impuestos (BAII) en relación con el valor total de los activos utilizados. Con el objeto de medir la rentabilidad operativa, se han obtenido los datos de referencia descontando la incidencia de las subvenciones en las cuentas de explotación, obteniendo, por diferencia, el margen de contribución de las subvenciones a la rentabilidad económica media del sector.

(en euros)

Nº empresas	Sector	Cifra de Negocios	Total Activo	(A) Rentabilidad operativa (%)	(B) Rentabilidad operativa sin subvenciones (%)	(A-B) (%)
10	Agropecuario	3.799.728	20.945.341	(5,85)	(9,12)	3,27
5	Agua (ciclo integral)	57.663.055	98.070.979	4,39	2,64	1,75
7	Agua, limpieza, residuos	93.090.431	161.109.602	0,34	(1,52)	1,86
18	Alquiler infraestructuras e inmuebles	36.437.857	111.898.151	3,83	3,02	0,80
2	Aserradero	3.608.920	4.879.028	1,62	1,13	0,49
2	Construcción	677.901	7.371.615	0,81	(22,46)	23,27
4	Distribución electricidad	3.255.517	5.251.986	0,67	(0,37)	1,03
1	Ferias-congresos	0	528.527	0,01	(28,16)	28,17
4	Hostelería	1.445.806	1.451.956	(1,11)	(32,92)	31,81
2	Matadero	1.191.988	2.662.879	4,87	(11,62)	16,49
15	Polígonos y viveros de empresas	4.453.367	19.366.777	0,85	(7,89)	8,74
14	Promoción viviendas	19.928.506	131.416.040	3,65	(0,62)	4,27
2	Servicios sociales	1.046.017	3.286.691	1,34	1,34	0,00
14	Serv. a la comunidad	13.377.076	31.475.566	(9,84)	(97,39)	87,55
3	Transporte	36.309.268	52.264.875	(4,83)	(43,11)	38,29
5	Turismo y activs. Varias	1.872.780	2.621.454	(4,02)	(45,22)	41,20
8	Urbanismo, actividad y construcción	6.528.606	51.124.347	6,44	6,44	0,00
4	Varios	5.569.225	5.508.855	2,18	(0,64)	2,82
9	Sin sector asignado	3.774.068	68.049.085	1,54	(8,76)	10,30
129	**TOTAL**	**294.030.116**	**779.283.756**	**1,53**	**(7,74)**	**9,27**

Puede establecerse como conclusiones genéricas que las rentabilidades sectoriales medias son bajas e incluso negativas en algunos casos, así como la dependencia de las empresas locales de las subvenciones recibidas, imprescindibles para el mantenimiento de su actividad. Igualmente, existe un alto grado de heterogeneidad en las cifras ya que, hay 78 empresas con rentabilidades positivas y 49 con resultados negativos (y rentabilidades entre 0 por ciento y –153 por ciento). El desglose por sectores de actividad y resultados de explotación se expone en el cuadro siguiente:

(en euros)

Sector	Resultados de explotación					Resultados del ejercicio				
	Positivos		Cero	Negativos		Positivos		Cero	Negativos	
	importe	nº emp.	nº emp.	importe	nº emp.	importe	nº emp.	nº emp.		nº emp.
Agropecuario	225.472	5		(1.011.682)	6	89.737	4	1	(1.563.828)	6
Agua (ciclo integral)	3.416.299	4		(163.245)	1	3.591.303	5			
Agua, limpieza, residuos	2.133.586	5		(3.875.616)	2	1.874.626	5		(2.534.507)	2
Alquiler infraestructuras e inmuebles	4.272.859	14		(528.823)	4	2.848.173	16	1	(428.885)	1
Aserradero	66.497	1		(26.552)	1	55.250	1		(17.557)	1
Construcción				(116.321)	3	2.819	1		(13.620)	2
Distribución electricidad	44.285	3		(2.982)	1	27.068	3		(3.619)	1
Ferias-congresos				(148.859)	1	41	1			
Hostelería	7.827	2		(175.860)	2	2.796	2	1	(17.499)	1
Lavandería residencia				(30.526)	1				(28.912)	1
Matadero	84.006	1		(35.267)	2	78.971	2		(13.702)	1
Polígonos y viveros de empresas	282.367	6		(945.225)	10	310.506	8		(315.586)	8
Promoción viviendas	3.636.536	8	2	(1.491.658)	7	4.831.602	7	2	(1.155.129)	8
Serv. a la comunidad	727.480	6		(4.209.792)	8	581.945	5		(3.524.536)	9
Servicios sociales	44.061	2		(1.527)	1	41.702	3			
Sin sector asignado	661.852	5		(147.148)	6	987.769	6		(145.407)	5
Transporte	5.162.946	1		(5.073.986)	2	158.619	1		(3.364.687)	2
Turismo y activs. Varias	17.259	3		(48.627)	2	8.261	3		(104.004)	2
Urbanismo, promoción y construcción	3.275.180	6		(225.217)	2	2.922.123	4		(132.325)	4
Varios	222.897	2		(12.191)	2	95.985	1		(10.462)	3
Total	**24.281.409**	**74**	**2**	**(18.271.104)**	**64**	**18.509.295**	**78**	**5**	**(13.374.263)**	**57**

La rentabilidad financiera de las empresas de titularidad local, debe analizarse en el contexto de su naturaleza pública, por lo que los valores obtenidos no pueden compararse a los que se obtendrían en condiciones normales de mercado.

Los datos de rentabilidad financiera (medida como la relación entre los resultados del ejercicio y los fondos propios) se presentan en términos globales del sector, por una parte, y tras la eliminación de las subvenciones que figuran como ingresos en su cuenta de resultados.

Nº empresas	Sector	(A) Rentabilidad financiera (%)	(B) Rentabilidad financiera sin subvenc. (%)	(A-B) (%)
10	Agropecuario	(35,37)	(52,09)	16,72
5	Agua (ciclo integral)	11,48	6,00	5,48
7	Agua, limpieza, residuos	(1,37)	(7,61)	6,24
18	Alquiler infraestructuras e inmuebles	4,13	2,60	1,54
2	Aserradero	23,61	8,63	14,98
2	Construcción	(0,22)	(117,62)	117,40
4	Distribución electricidad	0,62	(0,82)	1,44
1	Ferias-congresos	0,07	(247,94)	248,01
4	Hostelería	(4,89)	(158,52)	153,63
2	Matadero	9,38	(42,76)	52,14
15	Polígonos y viveros de empresas	0,67	(44,25)	44,93
14	Promoción viviendas	16,66	(8,69)	25,35
2	Servicios sociales	(10,67)	(10,67)	0,00
14	Serv. a la comunidad	(22,73)	(235,56)	212,83
3	Transporte	(23,30)	(168,75)	145,44
5	Turismo y activs. Varias	(6,32)	(77,59)	71,27
8	Urbanismo, promoción y construcción	23,98	23,98	0,00
4	Varios	34,09	(27,81)	61,90
9	Sin sector asignado	8,74	(63,89)	72,63
129	**TOTAL**	**2,35**	**(29,93)**	**32,27**

Considerando los porcentajes de la rentabilidad financiera de las empresas por Comunidades Autónomas, los resultados son los siguientes:

Nº empresas	SECTOR	(A) Rentabilidad financiera (%)	(B) Rentabilidad financiera sin subvención (%)	(A-B) (%)
21	Aragón	19,52	(44,29)	63,81
14	Principado de Asturias	(12,65)	(72,44)	59,79
11	Islas Baleares	(0,40)	(36,96)	36,56
7	Cantabria	3,62	(1,87)	5,49
10	Castilla-La Mancha	(13,72)	(28,88)	15,15
25	Castilla y León	(2,68)	(24,79)	22,11
17	Extremadura	4,90	(22,99)	27,89
24	Región de Murcia	16,55	9,91	6,64
129	**TOTAL**	**2,35**	**(29,93)**	**32,27**

En promedio, las sociedades del sector público local presentan una rentabilidad financiera positiva del 2,35 por ciento. Descontando el apoyo recibido por vía de subvenciones, la rentabilidad pasaría a ser negativa, 29,93 por ciento.

Estos datos muestran que la generalidad de las empresas públicas locales, salvo en los sectores de agua, alquiler de infraestructuras e inmuebles, aserradero y urbanismo, mantienen rentabilidades negativas, y precisan de un continuo sostenimiento por parte de las Entidades locales titulares, materializadas preferentemente a través de subvenciones de capital y subvenciones a la explotación.

Como se ha manifestado de forma reiterada, el efecto de las subvenciones es decisivo para el mantenimiento de la actividad de las empresas. En general, de no contar con las subvenciones, las empresas públicas locales presentarían fuertes pérdidas económicas tanto en promedio general, como en la mayoría de los sectores (15 de un total de 19). A continuación se incluye un estado resumen de las subvenciones contabilizadas por las empresas públicas locales en sus cuentas de resultados, por sectores de actividad:

(en euros)

Nº empresas	SECTOR	Nº empresas subvencionadas	% empresas subvencionadas	Importe de las subvenciones
10	Agropecuario	9	90	684.517
5	Agua (ciclo integral)	3	60	1.714.496
7	Agua, limpieza, residuos	3	43	3.004.609
18	Alquiler infraestructuras e inmuebles	12	67	898.271
2	Aserradero	1	50	23.912
2	Construcción	2	100	1.715.024
4	Distribución electricidad	3	75	54.304
1	Ferias-congresos	1	100	148.901
4	Hostelería	3	75	461.847
2	Matadero	2	100	438.994
15	Polígonos y viveros de empresas	7	47	1.693.583
14	Promoción viviendas	4	29	5.612.086
2	Servicios sociales	0	0	0
14	Servicios a la comunidad	12	86	27.557.123
3	Transporte	3	100	20.010.568
5	Turismo y actividades varias	4	80	1.080.021
8	Urbanismo, promoción y construcción	0	0	0
4	Varios	2	50	155.301
9	Sin sector asignado	3	33	7.005.702
129	**Total**	**74**	**57**	**72.259.261**

Existen 28 sociedades cuyas subvenciones de explotación superan sus cifras de negocios, de modo que suponen más de la mitad del total de sus ingresos de explotación, como se muestra a continuación:

(en euros)

Razón social	Ayuntamiento	Total cifra de negocios	Total subvenciones explotación	Total ingresos explotación	% subvenciones s/ ingresos
E. M. de Limpieza S.A. (EMULSA)	Gijón	0	17.492.509	17.492.509	100
E.M. Palacio de la Magdalena	Santander	0	79.564	79.564	100
Promoción del Deporte en Totana S.L.	Totana	0	63.178	63.178	100
Servicios Comunitarios de Totana S.L.	Totana	0	149.637	149.637	100
Área Industrial Rubagón S.L.	Barruelo de Santullán	0	79.154	79.154	100
S.M. Zaragoza Cultural	Zaragoza	0	4.871.144	4.871.144	100
E.M. de Servicios Alcudia (EMSA)	Alcudia	48.021	5.833.135	5.881.156	99
Casco Antiguo S.A.	Cartagena	82.844	6.599.455	6.682.299	99
Fomento Campiña Sur	Azuaga	867	67.233	68.100	99
SOFEJEA S.A.	Ejea de los Caballeros	7.543	218.385	225.928	97
Inst. Leonés de Desar. Econ. (ILDEFE)	León	221	4.716	4.937	96
Alojamientos de la Santa S.L.	Totana	932	12.212	13.145	93
Ctro. Benaventano de Transp.	Benavente	57.829	495.992	553.821	90
S. Mixta Turis. y Festejos de Gijón	Gijón	188.788	1.229.715	1.418.503	87
Montes de las Navas	Navas del Marqués, Las	22.411	114.463	136.874	84
Inst. Promoción Economía (IPELSA)	León	61.387	270.455	331.843	82
E.M. Promoción y Desarrollo	Reinosa	16.559	65.528	82.087	80
Zaragoza Deporte Municipal	Zaragoza	1.200.313	3.853.791	5.054.104	76
E.M. Vivienda de Gijón	Gijón	121.498	360.607	482.105	75
Inmobiliaria Municipal de Badajoz	Badajoz	677.034	1.653.234	2.330.268	71
S.M. Rehab. Urb. Prom. Edificación	Zaragoza	2.088.049	4.480.433	6.568.482	68
Ametuga S.A. Unipersonal	Azuaga	14.186	28.575	42.760	67
S. Cultural y Deportiva S.L.	Calamocha	135.785	214.153	349.938	61
Matadero Municipal de Badajoz	Badajoz	235.214	364.717	599.931	61
Audiorama Zaragoza	Zaragoza	1.833.404	2.358.623	4.192.026	56
Agropecuaria Municipal Guareña (AMGSA)	Guareña	338.947	383.273	722.219	53
Centro municipal empresas de Gijón S.A.	Gijón	293.663	316.319	609.982	52
Rehab. Urbanas de Avilés	Avilés	484.542	492.191	976.733	50
Total	**28**	**7.910.035**	**52.152.392**	**60.062.427**	**87**

Respecto de estas empresas en las que las subvenciones representan la mayor parte de sus ingresos de explotación, debe tenerse en cuenta que las recientes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de octubre de 2003 y la anterior 15 de mayo, por la que se condena expresamente al Reino de España por incumplir la normativa comunitaria de contratación pública, concretamente en materia de publicidad de las

licitaciones, puede requerir una modificación de la normativa española de contratación pública ampliando su ámbito de aplicación a aquellas Sociedades públicas empresariales que reúnen los requisitos que en las sentencias citadas se refieren, a fin de que los conceptos comunitarios de «entidad adjudicadora» y de «Organismo de Derecho Público» resulten coincidentes con los establecidos en las Directivas correspondientes.

En efecto, indica la sentencia de 16 de octubre de 2003 que el carácter de organismo público resulta predicable de aquellas entidades que reúnen los tres requisitos que acumulativamente establece el artículo 1.b.2.º de la Directiva 93/97: Satisfacer necesidades de interés general, que éstas no tengan carácter mercantil o industrial y que su actividad dependa de entidades públicas territoriales o de otros organismos sujetos al derecho público.

La presencia de estos tres requisitos determinará el carácter de organismo público de aquél en quien concurran, a efectos de aplicación de la Directiva, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada que detente, sin que pueda servir de circunstancia excluyente de la aplicación de la condición de entidad adjudicadora el régimen establecido por la normativa interna; concretamente el artículo 1.3 de la Ley 13/1995 de la LCAP, hoy Real Decreto Legislativo 2/2000, del TRLCAP, en relación con la DA 6.ª excluye a las Sociedades mercantiles de la normativa sobre contratos públicos, y lo limita a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

En definitiva, plantea el Tribunal que la condición de adjudicatario a efectos de la Directiva derivará, no de la naturaleza de la Entidad otorgada por el Estado en cuestión, sino del objeto por ella desarrollado, esto es, que se trate de satisfacer un interés general carente de contenido mercantil o industrial.

Indica el Tribunal de Justicia de la Unión Europea que si el organismo actúa en condiciones normales de mercado, tiene ánimo de lucro y soporta sus pérdidas es poco probable que las necesidades a satisfacer no sean de carácter mercantil o industrial. En caso contrario tendría la condición de entidad adjudicataria y quedaría sujeta a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos previstos en la normativa comunitaria.

Si a ello sumamos la prohibición que la Unión Europea mantiene sobre las ayudas públicas a las empresas, sería conveniente que la constitución o mantenimiento de sociedades mercantiles tuviera como finalidad el desarrollo de aquellas actividades, en todo caso de utilidad pública, en las que las contraprestaciones mediante precio del propio servicio lo financiaran, si no íntegramente, sí en su mayor parte, y constituyeran la fuente normal de ingresos del mismo.

En este mismo sentido, el Comité Director para la Democracia Local y Regional (CDLR) del Consejo de Europa, en el marco de su actividad sobre «La ética pública en el nivel local: estrategias de lucha contra la corrupción y los demás delitos económicos en las administraciones locales», incluyó entre las recomendaciones finales dirigidas a las autoridades locales que «eviten crear o participar en empresas económicas, salvo en casos especiales».

VI. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

VI.1 Remisión de contratos. Ámbito, objetivos y limitaciones

VI.1.1 Remisión de contratos

VI.1.1.1 Al Tribunal de Cuentas

a) La Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en su artículo 40.2 impone a todas las Administraciones Públicas y demás organismos y entes integrantes del sector público y, por tanto, también a las Entidades Locales, la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas información adecuada para conocer el volumen y tipo de la contratación administrativa efectuada, con independencia de que aquella se haya regulado o no por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a.1 En cumplimiento de esta obligación, se han recibido en el Tribunal de Cuentas 1.029 relaciones de contratos, correspondientes al ejercicio 2000, de las cuales 65 (el 6,3 por ciento) contienen contratos de los incluidos en los límites del artículo 39 de la Ley de Funcionamiento, y 584 comunican expresamente la no celebración de estos contratos. El resto (380) reseña contratos que no son de inclusión obligatoria.

a.2 Las Diputaciones Provinciales de Ávila, Guadalajara, León, Salamanca, Teruel y Zaragoza y el Consejo Insular de Ibiza-Formentera han enviado las citadas relaciones de contratos, acreditativos de la realización de contratos a los que se refiere el precepto. Asimismo, las han enviado las siguientes ciudades, Cáceres, Cuenca, Huesca, Langreo, León, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Ponferrada, Puertollano, Salamanca, Segovia y Zaragoza, todas ellas capitales de provincia o con población superior a 50.000 habitantes.

b) De la información remitida se desprenden los siguientes aspectos relevantes de la contratación realizada por las entidades locales:

b.1 El 59,24 por ciento de los contratos comunicados corresponde a contratos de obra, el 11,85 por ciento a suministros, el 4,62 por ciento a Gestión de Servicios Públicos y el 24,27 por ciento a Servicios y consultorías.

b.2 El concurso es la forma de adjudicación habitual, empleada en el 64,16 por ciento de las ocasiones, seguido de procedimiento negociado, en el 24,56 por ciento y la subasta en el 11,28 restante.

c) La incorporación al ámbito autonómico de órganos de control externo[50] ha venido provocando, la paulatina reducción de la remisión a este Tribunal de Cuentas de los expedientes de los contratos celebrados, al amparo del artículo 57 del TRLCAP, del siguiente tenor:

1. Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, se remitirá por el órgano de contratación al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, una copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 100.000.000 de pesetas, tratándose de obras y de gestión de servicios públicos; de 75.000.000 de pesetas, tratándose de suministros, y de 25.000.000 de pesetas, en los de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

2. Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados.

c.1 En cumplimiento de la obligación impuesta en el citado artículo 57 del TR de la LCAP, se han recibido en este Tribunal 150 expedientes contractuales adjudicados en el ejercicio 2000, por un importe total de 179 millones de euros.

Las Diputaciones Provinciales de Ávila, Cáceres, Guadalajara, Huesca, León, Palencia, Segovia, Teruel, Valladolid y Zamora han remitido los expedientes contractuales a que se refiere el citado artículo. Asimismo los han remitido las siguientes ciudades, Avilés, Gijón, Oviedo, Ávila, Cáceres, Santander, Ciudad Real, Puertollano, Cuenca, Ponferrada, Murcia, Palencia, Segovia, Teruel, Talavera de la Reina, Toledo, Valladolid y Zamora, todas ellas capitales de provincia o con población superior a 50.000 habitantes.

c.2 El 60 por ciento de los contratos comunicados corresponde a contratos de obra, el 4,66 por ciento a suministros, el 20,66 por ciento a servicios, el 6,66 por ciento a Gestión de Servicios Públicos y el 8 por ciento a consultoría y asistencia.

c.3 El concurso es la forma de adjudicación habitual, empleada en el 60,66 por ciento de las ocasiones, seguido de procedimiento negociado, en el 20,66 por ciento y la subasta en el 18,66 por ciento.

d) La comparación entre los datos incorporados[51] a las relaciones remitidas y los contratos comunicados, en aquellos casos en que tal obligación existía, ha puesto de relevancia que de tales contratos incorporados a las relaciones no fueron remitidos 82 por importe 89 millones de euros, con el consiguiente incumplimiento del artículo 57 del TRLCAP y que 110 contratos remitidos, por importe de 116 millones de euros, no fueron posteriormente incorporados a las relaciones enviadas, con el consiguiente incumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU.

e) El número de contratos administrativos, correspondientes al ejercicio 2000, comunicada por las Entidades Locales al Tribunal de Cuentas en aplicación conjunta de los citados preceptos de la LFTCu y del TRLCAP, ascendió a 346 contratos administrativos con un importe total de 298 millones de euros.

e.1 De los citados contratos, 205 (59 por ciento) corresponden a contratos de obras, con un importe de 214 millones de euros (72 por ciento), 16 (4 por ciento) a gestión de Servicios Públicos, con un importe comunicado de 30 millones de euros, (10 por ciento), 41 (12 por ciento) a contratos de suministros, con un importe de 14 millones de euros (4 por ciento), y a Servicios y Consultoría (otros) corresponden 84 (24 por ciento) contratos con un importe de 40 millones de euros (13 por ciento).

e.2 El procedimiento de adjudicación ha adoptado la forma de subasta en 39 ocasiones, correspondiendo a un volumen de contratación de 42 millones de euros; en 222 ocasiones la forma de adjudicación utilizada ha sido el concurso, correspondiendo a un importe de adjudicación de 219 millones de euros, y, por último, en 85 ocasiones se ha utilizado el procedimiento negociado correspondiendo a un importe contratado de 38 millones de euros.

f) Tan sólo las Diputaciones Provinciales de Ávila, Guadalajara, León y Teruel y las capitales de provincia o ciudades superiores a 50.000 habitantes de Cáceres, Cuenca, Murcia y Puertollano han dado cumplimiento a la doble obligación establecida en los artículos 40.2 de la LFTCu y 57 del TRLCAP.

VI.1.1.2 A los Órganos de Control Externo (OCEX)

En virtud del principio de coordinación interinstitucional previsto en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, todos los Órganos de Control Externo autonómicos, operativos durante el ejercicio de 2000, han dado respuesta a la petición de información solicitada en relación con la actividad contractual de las entidades locales incardinadas en los respectivos ámbitos autonómicos.

[50] Durante el año 2000, existían Órganos de Control Externo desarrollando sus funciones en las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Cataluña, Canarias, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid, Navarra y País Vasco.

[51] El ámbito de los contratos acogidos en el artículo 40 de la LFTC es más amplio que el recogido en el artículo 57 del TRLCAP, quedando éste integrado en aquél.

No obstante lo anterior, dada la diversidad, tanto en la forma como en el contenido, con la que tales órganos fiscalizadores proporcionan los datos requeridos resulta inviable la realización de un análisis contrastado de la contratación efectuada por las citadas entidades y, en consecuencia la formulación de unas conclusiones comunes para todas ellas, que permitiera obtener una visión global y homogénea de la gestión contractual llevada a cabo en el indicado ejercicio, respecto a la totalidad del ámbito territorial afectado.

VI.1.2 Ámbito, objetivos y limitaciones

El ámbito subjetivo de la fiscalización de la contratación relativa al ejercicio de 2000, se ha dirigido a conocer su desarrollo con la mayor amplitud territorial, aunque centrada en aquellos ámbitos en los que el único órgano de control externo es el propio Tribunal de Cuentas.

A tal efecto, se ha partido de los contratos administrativos comunicados por las EELL al Tribunal de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2000. El número de contratos comunicados ascendió a 346 contratos administrativos, de los referidos en el artículo 40.2 de la LFTCu, con un importe total de 298 millones de euros. El conjunto de estos contratos se distribuye, atendiendo a los tipos contractuales utilizados, en los siguientes grupos: 205 de ellos, corresponden a contratos de obras, con un importe de 214 millones de euros; 16 contratos son de Gestión de Servicios Públicos, con un importe comunicado de 30 millones de euros; 41 corresponden a contratos de suministros, con un importe de 14 millones de euros; y a otros corresponden 84 contratos con un importe de 40 Millones de euros.

El procedimiento de adjudicación adoptó la forma de subasta en 39 ocasiones, correspondiendo a un volumen de contratación de 42 millones de euros; en 222 ocasiones la forma de adjudicación utilizada ha sido el concurso, correspondiendo a un importe de adjudicación de 219 millones de euros, y, por último, en 85 ocasiones se ha utilizado el procedimiento negociado correspondiendo a un importe contratado de 38 millones de euros.

Atendiendo a la contratación comunicada se seleccionó una muestra comprensiva de las diversas EE.LL., sean Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos, ubicadas en CC.AA. carentes, en aquel momento, de órgano externo de control que pudiera fiscalizar la actuación desarrollada por estas Entidades[52] que permitiera apreciar la gestión contractual desarrollada durante el ejercicio por las EELL radicadas en la mayoría de CCAA carentes de órganos de control externo.

[52] Todas ellas incardinadas en Comunidades Autónomas que no tenían constituido OCEX en el ejercicio de 2000, con excepción de las correspondientes a Castilla-La Mancha, por carecer su Sindicatura de plenas competencias fiscalizadoras sobre el sector público local.

La selección realizada corresponde a la contratación desarrollada por 8 Diputaciones Provinciales de tres CC.AA., 7 Capitales de Provincia, correspondientes a 4 CC.AA., 8 Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes correspondientes a 5 CC.AA. y 7 de población inferior a esta cifra de habitantes correspondientes a 6 CC.AA., en total 30 EE.LL. seleccionadas. Esta selección supone una cuantía de contratación que alcanza 131 millones de euros, correspondiente a 135 contratos comunicados en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 39 de la LFTCu y 57 del TRLCAP y que representan el 57 por ciento de los contratos comunicados y 40 por ciento del importe de la contratación comunicada. De ellos se ha elegido una muestra de 45 contratos, de todos los tipos de contratación administrativa, que equivale al 33,33 por ciento de los contratos comunicados, al 56 por ciento del importe de la selección realizada y el 25 por ciento del importe total de la contratación comunicada.

A las Entidades seleccionadas se les requirió ampliación de la documentación existente mediante la aportación de toda la correspondiente a la contratación objeto de fiscalización, procediendo las diversas Administraciones a dar total o parcial cumplimiento al requerimiento efectuado.

La fiscalización se ha extendido sobre la totalidad de las diversas fases contractuales de la muestra seleccionadas: preparación, perfección y adjudicación, formalización, afianzamiento, ejecución, modificación y extinción. Además, se ha incidido especialmente en los siguientes aspectos:

a) Intervención de los órganos de contratación competentes.
b) Capacidad y solvencia de los licitadores.
c) Respeto a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en el desarrollo de todo el procedimiento licitatorio.
d) Adecuación de los pliegos a las necesidades a satisfacer.
e) Composición y funcionamiento de los órganos de asistencia a los órganos de contratación.
f) Cumplimiento de los plazos de ejecución.
g) Elementos de control de la ejecución.
h) Recepción y liquidación de los contratos.

El régimen jurídico vigente durante el periodo fiscalizado ha estado constituido fundamentalmente por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), la modificación en ella operada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, y, finalmente, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP derogando expresamente los dos textos anteriores, salvo la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 53/1999 de modificación de la LCAP.

VI.2 Resultados del análisis

VI.2.1 Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia)

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que cuenta con una población de 16.692 habitantes y un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 2.360.517 euros, ha comunicado la celebración de tan sólo un contrato, de obra, por importe de 1.631.976 euros.

VI.2.1.1 Urbanización subsector c, fase 3 polígono industrial Las Salinas

El contrato es de obras, de tramitación urgente y seguido por el procedimiento abierto, mediante concurso, tenía un importe de licitación de 2.058.757 euros, y se adjudicó por 1.631.976 euros. La fecha de adjudicación es 13 de diciembre de 2000, formalizándose el 28 del mismo mes y año.

VI.2.1.1.1 Antecedentes

El contrato consta de varios proyectos, que son considerados cada uno como obra completa con su propio presupuesto, si bien, su tramitación es conjunta. Estos proyectos, con su respectivo presupuesto son los siguientes:

— Obra civil:1.247.493 euros
— Impulsión de residuales: 171.414 euros
— Centro transformación:154.530 euros
— Media tensión: 207.623 euros
— Baja tensión: 146.292 euros
— Alumbrado público: 131.405 euros

De estos proyectos sólo se ha remitido el de obra civil, junto con el plan de seguridad y salud a ella referido y el proyecto de impulsión de residuales, con la consiguiente limitación a la fiscalización realizada.

VI.2.1.1.2 Actuaciones preparatorias

1. Según se desprende del informe de intervención y del documento de formalización, no existía crédito adecuado y suficiente para financiar la obra.
2. No consta la supervisión del proyecto en los términos exigidos por el artículo 128 del TRLCAP.
3. En relación con la división y diferenciación de los lotes del contrato de urbanización, no consta, como exige el artículo 68.3 del TRLCAP, que este hecho se haya justificado en el expediente.
4. Respecto a los criterios de adjudicación del concurso recogidos en el Pliego de Cláusulas Particulares, han de ponerse de manifiesto las cuestiones siguientes:

— No se recogen en el orden establecido en el artículo 86.2 del TRLCAP.

— Se utilizan como criterios de adjudicación y se valoran, elementos considerados y valorados ya como requisitos de solvencia de la empresa en la calificación de la misma a efectos de su clasificación, artículos 25 y ss del TRLCAP. Así sucede en el caso de los siguientes criterios: la antigüedad de la empresa constructora, el personal y los medios propios justificados para ejecutar las obras, y las obras de infraestructura realizadas.

— Se valoran otros, como las obras de infraestructura realizadas a satisfacción de este Ayuntamiento, que pudieren dificultar la adecuada concurrencia y el trato igual a cuantos concurran a la licitación.

— El último criterio, propuesta de variantes que mejoren el proyecto, valorado hasta con tres puntos, carece de la determinación necesaria para la valoración objetiva de las propuestas que pudieren realizarse.

— En el caso del sexto de los criterios, plazo de ejecución de las obras, con una puntuación máxima de 0,25, no se exige su justificación y viabilidad en su ejecución, ni pone límites a una reducción excesiva del plazo.

5. La fianza provisional no corresponde al 2 por ciento del presupuesto, como exige el artículo 35 del TRLCAP.
6. La cláusula 14.ª del pliego contiene una condición exorbitante e inaceptable, puesto que se obliga al adjudicatario a renunciar a los intereses de demora determinados en el artículo 99.2 del TRLCAP.

VI.2.1.1.3 Selección, adjudicación y formalización

1. Las actas de las dos reuniones de la Mesa de Contratación, realizadas en un intervalo de 12 días, no especifican la condición con que participan algunos de los presentes, por lo que se desconoce si son los designados por el órgano de contratación en los pliegos, a tal efecto a la segunda de las reuniones no asisten los dos únicos miembros identificables de la sesión anterior y que son miembros natos de la misma, como son el Secretario y el Interventor de la Corporación.
2. Los criterios de adjudicación 4, 5 y 7, son valorados discrecionalmente, pues no se establecen las causas en las que se basa el técnico para otorgar la puntuación final.
3. La formalización del contrato incluye la rectificación del plan de obras respecto a la reducción de plazo en la impulsión de aguas residuales (3 meses en vez del plazo ofertado de 6 meses).
4. Los pagos, según se hace constar en el contrato firmado entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la UTE adjudicataria del contrato de urbanización, serán realizados por la mercantil propietaria de los terrenos afectados, a la que, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de las certificaciones en el Ayuntamiento, se le requerirá el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento del importe exacto de la certificación, siendo finalmente la Corporación la que proceda al pago efectivo de la misma a las empresas que ejecutan las obras. Ello supone que el

Ayuntamiento asume no disponer de los elementos de financiación de las obras, en los términos exigidos por el artículo 69 del TRLCAP, lo que provocará fraccionamientos o retrasos en el pago de las diversas certificaciones.

VI.2.1.1.4 Ejecución

1. La primera certificación (de acopios de maquinaria por importe de 30.050 euros) se expide el mismo día de la comprobación del replanteo, esto es el 29 de diciembre del 2000 y al día siguiente de la formalización.

2. Se incumplen ampliamente los plazos de ejecución, tanto el global de seis meses como el parcial de tres meses pactado para la impulsión de residuales, ya que transcurridos más de ocho meses desde el comienzo de la obra, quedan pendientes de ejecutar 340.013 euros, de los cuales más de dieciocho mil euros corresponden a la obra de impulsión de residuales, infringiendo el artículo 95.1 del TRLCAP.

Se solicitan y conceden tres prorrogas, la última de las cuales tiene como fecha de finalización prevista el 31 de enero de 2002. Sin embargo, la recepción de las obras se produce el 16 de julio de 2002 sin que conste ni la solicitud por parte del contratista ni la concesión de nueva prórroga.

3. A las certificaciones no les acompañan las correspondientes facturas expedidas por la adjudicataria; sin embargo, el Ayuntamiento expide facturas a la mercantil propietaria de los terrenos y que se hace cargo del pago de las obras de urbanización, para que le abone el importe.

Con las certificaciones se ha apreciado la existencia de excesos de medición en algunas unidades de obra respecto a lo presupuestado en proyecto y algunos de los pagos, se demoran por encima del plazo de dos meses establecido legalmente.

VI.2.2 Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, que cuenta con una población de 30.309 habitantes y un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 20.653.040 euros, ha comunicado que ha celebrado 4 contratos por importe 7.568.517 euros, tres son de obras y uno de servicios.

Son objeto de análisis dos contratos de obras por importe de 5.195.140 euros, representando la muestra seleccionada, respecto de la contratación comunicada, el 68,64 por ciento del importe total contratado por el Ayuntamiento y el 50 por ciento del total de los contratos administrativos.

VI.2.2.1 Redacción de proyecto y ejecución material de la obra del parque de bomberos

Este contrato, de tramitación ordinaria y seguido por el procedimiento abierto mediante concurso, con un importe de licitación de 1.916.515 euros, y que se adjudica por 1.777.376 euros, la fecha de adjudicación es 26 de octubre de 2000, formalizándose el 21 de diciembre del mismo año.

El objeto del contrato lo convierte en mixto, de Asistencia y de Ejecución de Obras, en los términos previstos en el artículo 125 del TRLCAP.

VI.2.2.1.1 Actuaciones preparatorias

1. No consta que en el contrato se dé ninguna de las especialidades que lo hacen susceptible de acogerse a esta forma de contratación, en los términos exigidos por el apartado 1 del citado artículo 125 del TRLCAP.

2. El Informe de fiscalización previa del gasto, no hace referencia a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que del contrato se derivan, ni a la aplicación presupuestaria a la que se van a imputar los mismos, por lo que no se puede afirmar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados e) y g) del artículo 11.2 del TRLCAP.

3. En el pliego se prevé la retención del 25 por ciento del precio de cada certificación hasta que cada una de las fases, a las que denominan hitos y subhitos se encuentre finalizada, lo que contraviene el artículo 99 del TRLCAP, por cuanto prohibe el pago aplazado.

VI.2.2.1.2 Selección, adjudicación y formalización

Esta fase del procedimiento de licitación presenta las siguientes anomalías:

1. La constitución de la Mesa de contratación es, diferente en cada una de las ocasiones en la que se reúne, sin que pueda determinarse el nombramiento de cada uno de sus miembros, como exige el artículo 22.2 del RD 390/1996, de 1 de marzo, ni su carácter permanente. Por otra parte, de dos de las personas que intervienen esporádicamente en la Mesa (el ingeniero de obras públicas, y el arquitecto), no se especifica la condición en la que actúan ni consta su nombramiento.

2. La valoración del precio se altera respecto de la prevista en el pliego de condiciones lo que pone de manifiesto la discrecionalidad en la valoración de las ofertas presentadas.

3. Desde la notificación de la adjudicación del contrato hasta su formalización transcurre un mes y medio, lo que vulnera el plazo de 30 días del artículo 54.1 del TRLCAP.

VI.2.2.1.3 Ejecución

1. Se produce un reiterado incumplimiento en los plazos previstos, tanto en el TRLCAP como en los pliegos específicos del contrato, en los casos siguientes:

— La garantía definitiva se presenta superando el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación, al que se refiere el artículo 41 del TRLCAP.

— Se incumple asimismo, el plazo previsto de presentación del proyecto.

2. Se incumple el artículo 142 del TRLCAP, según se desprende de la fecha de la primera certificación, al no comenzar la obra con la comprobación del replanteo.

3. El acta de comprobación del replanteo califica como viable el proyecto, pese a las observaciones que realiza el propio contratista, que señala en varias ocasiones que se hace imposible su realización.

Las observaciones del contratista, son las siguientes:

— Se hace constar la existencia de unos acopios y material de desecho en la parcela que imposibilitan el replanteo del edificio de oficinas.

— Es previsible la existencia de rellenos no aptos para la cimentación en algunas zonas de la edificación, superiores a la profundidad de 2,00 m prevista en el estudio geotécnico aportado.

— Se hace constar la existencia de un cartel que invade parte de la parcela y no permite realizar el replanteo en dicha zona.

— Asimismo, se manifiesta que queda por determinar si la alineación de las calles realizada, es correcta y válida para establecer la alineación del edificio.

Todas estas observaciones impiden que se cumpla la finalidad determinada en los artículos 122, 129 y 142 del TRLCAP.

4. Los pagos que se realizan al contratista se demoran, con vulneración del artículo 100.4 del TRLCAP.

VI.2.2.2 Redacción de proyecto y ejecución material de un recinto ferial permanente

Este contrato, de tramitación ordinaria y seguido por el procedimiento abierto, con un importe de licitación de 4.061.964 euros, y que se adjudica por 3.417.764 euros, adjudicándose el 28 de diciembre de 2000 y formalizándose el 08 de febrero de 2001. Al igual que el anterior, es contrato mixto de redacción de proyecto y obra.

VI.2.2.2.1 Actuaciones preparatorias

1. El presupuesto contenido en el Proyecto Básico de Instalaciones municipales de mayo de 2000, no consta firmado.

Tampoco constan firmados el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

El Informe de la fiscalización previa del gasto no hace referencia a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que del contrato se derivan, ni a la aplicación presupuestaria a la que se van a imputar los mismos, por lo que no se puede afirmar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados e) y g) del artículo 11.2 del TRLCAP.

2. No consta que el objeto del contrato se refiera a alguna de las especialidades que lo hacen susceptible de acogerse a esta forma de contratación, en los términos exigidos por el apartado 1 del artículo 125 del TRLCAP.

No consta en el expediente que se hubiere efectuado la supervisión y replanteo del proyecto, en los términos exigidos por el apartado 3 del artículo 125 del TRLCAP, lo que permite, como se expondrá posteriormente, que la comprobación del replanteo se realice con numerosas observaciones, y determina las dificultades que presenta la posterior ejecución de las obras.

3. En el pliego, contraviniendo el artículo 99 del TRLCAP, se prevé la retención del 25 por ciento del precio de cada certificación hasta que cada una de las fases, a las que denominan hitos y subhitos se encuentre finalizada.

VI.2.2.2.2 Selección, adjudicación, formalización

1. La valoración de las ofertas, en aplicación de los criterios fijados en el pliego, se realiza en un informe emitido con una total discrecionalidad ya que, excepto en el precio, en los demás criterios no se establecían criterios de valoración y respecto a éste, se modifica el criterio establecido.

2. El depósito de la fianza definitiva por la empresa que resulta adjudicataria, se produce superando ampliamente el plazo de 15 días establecido para ello en el artículo 41 del TRLCAP.

3. En el documento de la formalización, se establece como plazo de ejecución del contrato el de 18 meses previsto en los pliegos, y no el de 13 meses realmente ofertado por el adjudicatario.

VI.2.2.2.3 Ejecución

La fase de ejecución presenta las siguientes deficiencias:

1. El proyecto redactado por el adjudicatario, es aprobado por la Comisión de Gobierno, sin que conste delegación alguna por el Pleno a su favor.

2. En la comprobación del replanteo se califica como viable el proyecto, cuando, a la vista de las manifestaciones que igual que en el caso anterior, formula el propio contratista, no debió darse tal calificación. Se recogen cuatro observaciones, pudiendo destacarse, por su importancia, la existencia en una zona del terreno de rellenos no aptos para la cimentación, que provoca que se deba profundizar más en la misma, así como un aumento de obra de casi 60.101 euros por el incremento de unidades de obra (que se incorporan en la certificación de marzo de 2002 como un aumento del presupuesto). Posteriormente, la dirección técnica informará

que por determinados fallos en el levantamiento topográfico aportado por el Ayuntamiento y por la falta de cotas de referencia en el proyecto de urbanización, es necesario ejecutar una serie de unidades nuevas en cimentación, así como en los demás puntos señalados en la comprobación del replanteo.

3. El Arquitecto municipal informó favorablemente parte de las modificaciones necesarias para solventar las observaciones y negativamente otras, criterio asumido por la Comisión de Gobierno municipal en acuerdo de 17 de mayo de 2002, que acuerda la redacción de un proyecto en el que se recojan las modificaciones para la adaptación de las obras al nuevo emplazamiento de las redes de gas y telecomunicaciones, pero no se hace referencia a nuevos precios, lo que es necesario, al introducirse nuevas actuaciones.

4. La evolución de las certificaciones por unidades de obra, contradice la presunción de certeza que le es propia e impide que se conozca lo efectivamente realizado.

5. Las retenciones del 25 por ciento previstas a realizar en los hitos, no se efectúan de forma clara y precisa en las facturas y en las certificaciones, puesto que no se determina la base a la que se aplican ni el momento en el que se realiza esta actuación.

6. Como consecuencia del sistema aplicado, los pagos no se realizan sobre el importe total de las certificaciones expedidas, sino únicamente, por importes parciales de los mismos, fraccionando el pago, y por ello, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCAP. En cuanto al abono de las certificaciones al contratista, el plazo en que se efectúa en ocasiones supera el fijado por la Ley, en el artículo 99.4 del TRLCAP.

VI.2.3 Ayuntamiento de Avilés (Principado de Asturias)

El Ayuntamiento de Avilés cuenta con una población de 83.511 habitantes y un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 38.940.494 euros, ha comunicado que en el ejercicio 2000 ha celebrado 2 contratos por un importe total de 1.123.745 euros, uno de obras y uno de Asistencia.

Ha sido objeto de análisis el contrato de obras, con un presupuesto de adjudicación de 612.884 euros, representando la muestra seleccionada, respecto de la contratación comunicada, el 54,54 por ciento del importe total contratado en el Ayuntamiento. Este contrato es un contrato de obras, tramitado por el procedimiento abierto y adjudicado mediante subasta, por 612.884 euros, con un plazo de ejecución de cinco meses y no prevé revisión de precios.

El contrato se ejecuta a lo largo de dos ejercicios, previéndose la modificación de los porcentajes previstos en el artículo 155 de la LHL para los gastos plurianuales, basándose para ello en el apartado 5 del artículo precitado, así como en el artículo 82 RD 500/1990, esto es, la excepcional necesidad de elevar los porcentajes establecidos, pero sin que dicha excepcionalidad quede suficientemente acreditada.

En su ejecución, se aprecian las siguientes irregularidades:

— En las certificaciones remitidas se aprecian, de las anteriores a las posteriores, disminuciones en capítulos y en las partidas, lo que impide conocer lo efectivamente ejecutado en los periodos de referencia de las mismas, y no permite que la certificación cumpla la función de dar fe sobre ello.

— Se producen incrementos respecto al presupuesto previsto, por importe de 28.784 euros.

— Se dejan de ejecutar algunas de las partidas previstas, algunas totalmente, por importe de 36.149 euros, y otras simplemente no se ejecutan en las cantidades previstas, por valor de 7.216 euros, lo que hace un total de 43.365 euros.

— Se introducen en la liquidación unidades de obras nuevas sin que conste que los precios contradictorios que aparecen hayan sido aprobados en los términos exigidos por el artículo 146.2 del TRLCAP. La cantidad a la que asciende la suma de las partidas nuevas no previstas en el presupuesto del proyecto es 55.817 euros. Esta circunstancia pudiera suponer una modificación de hecho del proyecto y del contrato que había sido adjudicado y previsto.

— En uno de los pagos se aprecia la existencia de un fraccionamiento, lo que es contrario a lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCAP.

VI.2.4 Ayuntamiento de Cáceres

El Ayuntamiento de Cáceres cuenta con una población de 84.439 habitantes y un presupuesto de 42.963.369 euros en el periodo fiscalizado, ha comunicado que en el ejercicio 2000 ha celebrado 7 contratos por importe total de 5.430.440 euros. Tres de obras, tres de gestión de servicios y uno de asistencia.

Han sido objeto de análisis un contrato de obras y el de asistencia, por importe de 4.028.406 euros, representando la muestra seleccionada, respecto de la contratación comunicada, el 74,18 por ciento del importe total contratado por el Ayuntamiento.

VI.2.4.1 Concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento público subterráneo en la calle de San Felipe

El contrato a examinar es una concesión de obra pública (Proyecto y Obras), de tramitación ordinaria y seguido por el procedimiento abierto mediante concurso, sin precio en el importe de licitación ya que la contraprestación por parte del Ayuntamiento es la concesión de la explotación de las obras, igualmente el importe de adjudicación. La fecha de adjudicación 13 de abril de 2000, formalizándose el 6 de junio de ese año.

VI.2.4.1.1 Actuaciones preparatorias

En las actuaciones preparatorias de este contrato, se han observado las irregularidades siguientes:

— No consta la exigencia de clasificación empresarial para la ejecución del contrato de obras, de acuerdo con los artículos 130, 159 y 25 de la LCAP.

— En el presupuesto, no consta incluido el correspondiente al Estudio de Seguridad y Salud, que de acuerdo con el artículo 4.1.a) del RD 1627/97, de 24 de octubre, es preceptivo para las obras por importe superior a 450.759 euros.

— La constitución de la Mesa de Contratación, según se deduce del Informe del Interventor de fecha 27 de octubre de 1999, está establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto (sin que conste su conformidad con el artículo 22 del RD 390/1996, de 1 de marzo), por lo que no puede dejarse su determinación a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas; no consta además, quiénes son los miembros integrantes de la Mesa ni si su constitución es conforme a la prevista en dichas Bases y al precepto legal precitado.

— No consta realizado, asimismo, el replanteo previo como exigen los artículos 125 y 129 de la LCAP.

— En el pliego se establece que los gastos derivados del control de calidad a cargo del adjudicatario, serán del 2 por ciento, cuando de acuerdo con la cláusula 38 del PCAG, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, el límite máximo que aquél puede asumir es del 1 por ciento.

VI.2.4.1.2 Ejecución

— La garantía definitiva es inferior a la que resulta de la aplicación del artículo 37 de la LCAP.

— Se incumple el plazo previsto en el Pliego para la presentación del proyecto.

— El 13 de julio de 2000 por Resolución de la Alcaldía se aprueba una parte del proyecto, lo que supone su división en lotes sin que exista justificación alguna para ello, y que resulta contrario a lo establecido en el artículo 69 de la LCAP, aprobándose finalmente el 10 de junio de 2002 el Proyecto mediante Resolución de la Alcaldía.

— Las obras comienzan antes de la comprobación del replanteo, ya que éste tiene lugar el 11 de diciembre de 2000, y la primera certificación emitida corresponde a los trabajos realizados durante el mes de octubre de 2000, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 142 de la LCAP.

— No consta la emisión de las certificaciones correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2002 por lo que se incumple el artículo 145 de la LCAP que exige la expedición de certificaciones mensuales, y sin que se justifique esta suspensión por el Director de las obras.

— En junio de 2002, fecha de la última certificación recibida, la partida correspondiente al capítulo 1 «Actuaciones previas», que comprende obras de demolición y de traslado de líneas eléctricas estaba sin ejecutar, lo que contraviene la marcha de los trabajos ejecutados y en consecuencia la fiabilidad de las certificaciones emitidas.

— Se produce un incumplimiento del plazo de ejecución previsto, por cuanto éste era de 12 meses, debiendo haber finalizado en consecuencia en el mes de diciembre de 2001; sin embargo, las obras siguen ejecutándose en 2002, ya que la última certificación remitida corresponde al mes de junio de 2002.

— En el Pliego de Cláusulas y en el contrato formalizado, se establece que al finalizar las obras, la fianza definitiva puede ser sustituida por otra que garantice la realización del servicio por un importe del 50 por ciento de la anterior, en contra de lo dispuesto en el artículo 37 de la LCAP.

— No consta que el adjudicatario haya resarcido a la Corporación de los gastos de los anuncios de licitación según se indica en el artículo 93 del RGCE.

— No consta que el adjudicatario haya ingresado en la Tesorería de la Corporación el 2 por ciento que, en concepto de gastos de control de calidad está obligado a abonar, de acuerdo con el apartado f) del Pliego de Cláusulas Técnicas, aun cuando, como se ha señalado en un momento anterior, el límite legal máximo se establece en el 1 por ciento.

VI.2.4.2 Preparación de escrituras de compraventa y subrogación de hipoteca VPO

Este contrato es calificado como contrato de consultoría y asistencia, regulado en los arts. 197 y siguientes de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, y tiene por objeto la asistencia técnica necesaria para la realización de los trabajos de preparación y formalización de escrituras de compraventa y subrogación de hipoteca de las viviendas de protección oficial promovidas por el Ayuntamiento, así como de los locales y garajes, lo que implica realizar todas las actuaciones necesarias para conocer la titularidad de los inmuebles, transmisiones, etc., así como su inscripción en los registros correspondientes, y el ejercicio de las acciones que en su caso sean necesarias.

Su adjudicación se ha producido mediante concurso abierto y con tramitación ordinaria, habiendo realizado dicha adjudicación, como órgano de contratación, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, el 10 de febrero de 2000 por un importe de 362.530 euros.

El contrato tiene una vigencia de un año, contada desde la formalización, y no estaba sujeto a revisión de precios.

En el mismo se han apreciado las siguientes irregularidades:

VI.2.4.2.1 Actuaciones preparatorias

— No consta el informe del servicio interesado, al que se refiere el artículo 203.1 de la LCAP, en la cele-

bración del contrato, acreditativo de la insuficiencia, la falta de adecuación o conveniencia de no ampliar los medios materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través de este contrato.

— Se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares la constitución de la Mesa de Contratación de una manera genérica.

VI.2.4.2.2 Selección, adjudicación y formalización

— La composición de la Mesa de Contratación incumple lo dispuesto en los artículos 82.1 de la LCAP, y 22 del RD 390/1996, de 1 de marzo, pues no consta el nombramiento de las personas que forman parte de la misma, ni la calidad con la que actúan.

— No se ha remitido la documentación administrativa de la empresa adjudicataria, por lo que se desconoce si está capacitada para contratar con la Administración, en los términos exigidos por los artículos 15 y siguientes de la LCAP.

VI.2.4.2.3 Ejecución

— Mediante Resolución de la Alcaldía del 18 de abril de 2001, una vez vencido el plazo de ejecución, finalizado el 31 de enero de 2001, se produce una ampliación del objeto del contrato, así como un reajuste del plazo de ejecución y de la retribución, consistente en la inclusión de trabajos complementarios de visita, estudio, análisis de situación arquitectónica de las distintas promociones, con aportación de situaciones correctivas, redacción de Memorias valoradas, y Dirección de las obras. Ello supone una gran modificación en el objeto del contrato que pasa a incluir la Dirección de obras y Redacción de Memorias de obras, cuando el objeto primigenio se limitaba a determinar la situación de los inmuebles de protección oficial del Ayuntamiento.

— En lo que se refiere a los pagos, cabe señalar que se produce un fraccionamiento de los mismos, lo que es contrario a los artículos 14 y 100 de la LCAP; así sucede en el caso de la certificación segunda, una vez producida la ampliación del contrato, de 16 de noviembre de 2000, con un importe de 108.759 euros que se fracciona en dos pagos, uno de 54.091 euros, y otro de 54.668 euros.

— También se incumple la forma prevista de realizar los pagos, por cuanto en el primer informe, con la correspondiente certificación, se ha superado el 50 por ciento del presupuesto previsto, así como de los pagos, cuando la mitad del precio previsto, se debía satisfacer al finalizar el contrato.

— La segunda certificación de la prórroga, cuarta del contrato, de 27 de junio de 2002, no consta que haya sido abonada.

VI.2.5 Ayuntamiento de Capdepera (Baleares)

El Ayuntamiento de Capdepera que cuenta con una población de 9.166 habitantes y un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 9.497.535 euros, ha comunicado que en el ejercicio 2000 ha celebrado un contrato por importe de 2.469.878 euros, que corresponde a Gestión de Servicios, siendo su objeto la «Recogida y tratamiento de residuos sólidos úrbanos».

El contrato a examinar es una concesión de gestión de servicios públicos, de tramitación ordinaria y seguido por el procedimiento abierto mediante concurso, con un importe de licitación de 457.385 euros, incluido IVA y que se adjudica por 411.646 euros/año, la fecha de adjudicación es 26 de abril de 2000 y formalizándose el 2 de junio de ese año.

El análisis de la contratación citada ha permitido apreciar la concurrencia de las irregularidades o defectos que a continuación se exponen:

— No consta en el expediente la elaboración y aprobación administrativa del anteproyecto de explotación y de las obras precisas en su caso, de acuerdo con el artículo 159 de la LCAP.

— El informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente para proceder a la adjudicación del contrato, al que se refieren los artículos 68.2 y 70 de la LCAP, no ha sido emitido en tiempo, por cuanto su emisión tiene lugar después de la propuesta de adjudicación.

— En el informe técnico sobre la valoración de las ofertas se aplica la limitación establecida en el Pliego de Cláusulas, en el que se prevé una baja máxima del 10 por ciento sobre el precio de licitación, obteniendo las empresas que presentan esta baja el máximo de los puntos previstos, esto es, 20. Este hecho, cuya justificación no se encuentra en los pliegos, limita la baja de las ofertas, y perjudica, en consecuencia, las arcas municipales.

— Las facturas remitidas se refieren al periodo de julio de 2000 a mayo de 2002, y no consta la comprobación de la adecuada realización del servicio que, de acuerdo con el Pliego, debe realizar el Departamento de Medio Ambiente. Todas ellas son del mismo importe, por lo que parece deducirse que se factura a un tanto alzado en lugar de fundamentarse en partes de trabajo o de material efectivamente utilizado.

VI.2.6 Ayuntamiento de Ciudad Real

El Ayuntamiento de Ciudad Real, que cuenta con una población de 65.084 habitantes y un presupuesto de 42.843.885 euros para el ejercicio fiscalizado, ha comunicado que en el mismo ha celebrado un contrato por importe de 628.859 euros, que corresponde a obras del «Proyecto de colector de saneamiento estesur 2.ª fase».

Este contrato, de tramitación urgente y seguido por el procedimiento abierto, mediante subasta, con un importe de licitación de 760.778 euros, se adjudica por 628.859 euros, la fecha de adjudicación es 17 de enero de 2000 y formalizándose 10 de febrero de ese año, tiene por objeto la construcción de la segunda fase de un colector de saneamiento.

El precio de adjudicación es de 628.859 euros, lo que supone una baja del 17.34 por ciento sobre el de licitación.

En el examen del expediente se han observado las irregularidades siguientes:

VI.2.6.1 Actuaciones preparatorias

— Se declara la tramitación urgente del expediente, basándose en razones de interés público, como reconoce el artículo 72.1 de la LCAP. Esta declaración de urgencia queda desvirtuada por el incumplimiento de plazos, comenzando por el de la propuesta de la Mesa de Contratación.

— No consta el informe de supervisión del Proyecto redactado, como establece el artículo 128 de la LCAP.

— No se ha realizado el estudio geotécnico de los terrenos en los que se va a ejecutar la obra, previsto en el artículo 124.3 de la LCAP.

— El pliego de condiciones económico-administrativas determina la composición de la Mesa, sin especificar los sujetos que ocuparán los cargos y en virtud de qué nombramiento, ni los puestos dentro de la Mesa de cada uno de ellos, pues se establece de una manera genérica, ya que únicamente se reconoce a quién correspondería, y la posibilidad de la delegación en persona indeterminada, lo que no es conforme al RD 390/1996, de 1 de marzo, ni las previsiones del artículo 82 de la LCAP.

VI.2.6.2 Selección, adjudicación y formalización

— No consta, como se ha expuesto la adecuada constitución y composición de la Mesa de Contratación que procede a la apertura de las plicas presentadas por los licitadores.

— La propuesta de adjudicación no se adopta por la Mesa dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 84 de la LCAP, dado el carácter urgente del procedimiento.

VI.2.6.3 Ejecución

— En el mes de abril de 2000 se presenta una propuesta de modificación del contrato, a través de nuevos precios contradictorios, que tiene por objeto la sustitución de materiales, siendo aprobada el 17 de abril de 2000. Las circunstancias justificativas de la modificación del contrato deberían haber sido tenidas en cuenta en el momento de la redacción del proyecto y de su aprobación, por lo que esta modificación carece de los requisitos establecidos en los artículos 102 y 146 de la LCAP, ya que no se debe a necesidades nuevas o causas imprevistas. Tampoco se ha formalizado el cambio de los materiales, como exige el segundo apartado del primero de los artículos precitados, en relación con el 55 del mismo texto legal.

— En la certificación n.º 2, correspondiente al propio mes en el que se realiza y se aprueba la modificación, aparecen los nuevos materiales como capítulo 5, mientras que en las siguientes certificaciones aparecen dentro del capítulo 2 en el que se incluían los elementos sustituidos.

— Las certificaciones son expedidas incumpliendo el artículo 47 del PCAG, pues unas son expedidas con retraso sobre los 10 días previstos, como sucede con las n.º 1, 2, y 3; mientras otras son expedidas antes de tiempo, como sucede en el caso de las certificaciones 5 a 9.

— Se producen también incrementos en algunas de las partidas previstas respectos al presupuesto; así sucede por ejemplo en dos partidas del capítulo 2, con un incremento en una de ellas de casi 3.005 euros, y otra de 7.633 euros, y en una del capítulo 3, por valor de 6.555 euros.

— No existen certificaciones de los meses de junio, octubre ni noviembre de 2000, sin que se haya cumplido lo establecido en los artículos 145 de la LCAP y artículos 46 y 47 del PCAG.

— Las obras se han ejecutado en el plazo de un año, superando en consecuencia notablemente el plazo de 8 meses previsto, y volviendo a desvirtuar la declaración de urgencia que se había realizado.

— En el mes de marzo de 2001 se produce la recepción provisional de la obra, pese a que, conforme al artículo 147 de la LCAP, tan sólo hay una recepción.

VI.2.7 Diputación Provincial de Ávila

La Diputación Provincial de Avila, provincia con 8.050,15 km² cuadrados, y una población de 165.138 habitantes y un presupuesto en el ejercicio fiscalizado de 39.523.494 euros, ha comunicado que en el mismo ha celebrado un contrato por un importe de 2.829.673 euros y corresponde a Obras de «Conservación carreteras provinciales zona II».

El contrato fue adjudicado, el 25 de octubre de 2000 mediante concurso, procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, con un presupuesto de adjudicación de 2.829.673 euros, IVA incluido.

El objeto del contrato resulta diverso, incluyendo diferentes prestaciones propias del ámbito de los servicios y de los suministros, lo que lo integraría en el seno de los contratos mixtos. Atendiendo a la prestación más importante, en aplicación del artículo 6 del TRLCAP, la Diputación Provincial lo califica como contrato de obras.

Las diferentes prestaciones que constituyen el objeto del contrato, incluyen además de la reparación de los desperfectos existentes, la siega y la poda de arbolado, limpieza de señales viarias y su reposición, en su caso, limpieza de las carreteras provinciales, eliminación del hielo y nieve de las mismas, etc. También se incluye como parte del objeto del contrato, la obligación del

adjudicatario de financiar, parte, sin que se determine la forma o manera en la que se hará, del Inventario de la Red Provincial de Carreteras, así como su actualización y mantenimiento, una vez que se apruebe.

Como irregularidades más destacables del contrato deben destacarse, atendiendo las diversas fases del procedimiento contractual, las siguientes:

VI.2.7.1 Actuaciones preparatorias

Los criterios de selección del concurso establecidos en la cláusula XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contravienen lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del TRLCAP, así como el artículo 86, por cuanto son criterios de carácter impreciso, genérico y no objetivo en el caso de dos de los cuatro criterios establecidos, y que constituyen el 50 por ciento de la valoración total, como sucede con los criterios 1 y 4, en el que se establecen mejoras, sobre maquinaria, vehículos y medios auxiliares o sobre instalaciones.

También se vulnera el principio de igualdad y no discriminación en la contratación administrativa en el caso del criterio n.º 3, pues con un valor del 20 por ciento, se establece que se puntuará el haber realizado para la Diputación obras de carácter análogo con rematado satisfactorio.

No consta que se haya realizado la supervisión del proyecto, como exige el artículo 128 del TRLCAP[53].

VI.2.7.2 Selección, adjudicación

— Es en el momento de evaluación de las ofertas presentadas cuando se determina el sistema de valoración de los criterios de selección establecidos, con la ponderación sobre el valor final previsto en los pliegos, sin que, en la mayoría de los casos, conste justificación alguna sobre la puntuación otorgada al no acompañarse la especificación de las concretas propuestas presentadas por los licitadores y las bases para su valoración.

— En el caso del criterio del precio, con una ponderación del 30 por ciento de la valoración total de la oferta, el sistema utilizado para la valoración, consistente en una fórmula matemática, en la que se tienen en consideración la baja ofertada por cada uno de los licitadores, así como la baja media para la determinación de la puntuación a otorgar a quienes intervienen en el concurso, según los intervalos en los que su oferta se encuentre. Este método de valoración, sin embargo, provoca que las mayores bajas ofertadas por los licitadores no obtengan la mayor puntuación sino que se encuentran entre las que menor puntuación obtienen.

— Finalmente, se desconoce el contenido íntegro de las ofertas realizadas y los criterios de ponderación establecidos, así como, en consecuencia, si efectivamente la oferta de la empresa que resulta adjudicataria del contrato contenía la oferta más ventajosa para la Diputación.

VI.2.7.3 Ejecución

— El acta de comprobación del replanteo del 2 de enero de 2001, posterior a la fecha prevista como de inicio de la obra en los pliegos de condiciones, recoge que ésta es sensiblemente coincidente con el Proyecto aprobado, sin que se haga referencia al sentido de esa coincidencia ni a su significado.

— En la certificación n.º 2, de febrero de 2001, se han descontado incorrectamente 2.664 euros, correspondientes a la certificación anterior.

— En la certificación n.º 3, aparecen en el capítulo 3, dos partidas que no estaban previstas en el presupuesto inicial, y que ascienden a 66.098 euros.

VI.2.8 Diputación Provincial de Huesca

La Diputación Provincial de Huesca, provincia con un presupuesto para el ejercicio 2000 de 64.518.649 euros, ha comunicado que en el mismo ha celebrado 3 contratos por un importe total de 1.876.961 euros, de los cuales dos de ellos son de obras y uno de servicios.

Ha sido objeto de análisis el contrato de «Servicio de reparación de caminos rurales con maquinas motoniveladoras», por un importe de 450.759 euros, representando la muestra seleccionada, respecto de la contratación comunicada, el 24,02 por ciento del importe total.

El contrato a examinar es un contrato de servicios, de tramitación ordinaria y seguido por el procedimiento abierto, con un importe de licitación de 450.759 euros y que se adjudica por 450.759 euros, el 13 de julio de 2000 formalizándose el 18 de ese mismo mes y año.

El contrato analizado tiene por objeto la contratación de 17 máquinas motoniveladoras para la reparación de caminos rurales de la Provincia de Huesca. La financiación se realiza, a los efectos del artículo 69 del TRLCAP, (anterior artículo 70 de la LCAP) mediante aportaciones de diversas procedencias, siendo 192.324 euros, a cargo de la Diputación Provincial, 60.101 euros, a cargo de los Ayuntamientos que soliciten la prestación del servicio, y los 198.334 euros, restantes serán abonados por la Diputación General de Aragón.

Las irregularidades más destacables de este contrato se observan fundamentalmente en los momentos de selección de los adjudicatarios y de la ejecución del contrato:

VI.2.8.1 Selección, adjudicación y formalización

Se establece para su contratación dos criterios de selección, disponibilidad de las máquinas, y horas de trabajo adicionales sin cargo; sin embargo, una vez que se produce la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, en el informe emitido por el Jefe de la Sección de Obras Hidráulicas y Urbanización, cuyo contenido es asumido por la Mesa de Contratación, se establece que dado que el número de máquinas ofertadas es inferior al de las necesarias, no se procede a la valoración de las proposiciones, puesto que todas van a ser aceptadas para el cumplimiento del contrato, con independencia de la valoración que de las mismas se haga, alterándose el objeto de la contratación, al distribuirse en lotes lo que era un contrato único, y perjudicando así la concurrencia a la licitación.

Este hecho lleva a que el concurso como forma de adjudicación del contrato quede desvirtuado, sin poder determinarse las ofertas que resultarían más ventajosas para la Diputación, dado el incumplimiento del objeto de la prestación y de los criterios de selección establecidos, vulnerándose los artículos 79.1 y 88.1 del TRLCAP, en los que se establecen tanto la presunción de aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los pliegos como la necesidad de que se valoren las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios recogidos en los pliegos.

VI.2.8.2 Ejecución

— No consta cómo se han ejecutado finalmente las proposiciones ofertadas por los licitadores. Según manifiesta la Diputación «son para este contrato las facturas de los contratistas el documento que va reflejando la ejecución del mismo».

— Dos de las facturas remitidas están expedidas en fecha anterior a la adjudicación, una más de un mes antes, y otra unos días; otras tres facturas, con un día o dos de diferencia respecto a la formalización de los contratos, lo que supone que se han estado ejecutando las actuaciones objeto del contrato antes de que éste se haya adjudicado, y formalizado, lo que supone actuaciones por vía de hecho, y la vulneración de lo dispuesto en el artículo 54.4 del TRLCAP.

— De estas cinco facturas a las que se está haciendo referencia, tres corresponden a una misma empresa la cual, dos días después de formalizar el contrato, ya había realizado 192,5 horas de trabajos con una sola máquina, cuando el mínimo por máquina establecido en los pliegos era de 200 horas, lo que pone de relieve la anticipación del cumplimiento del objeto contractual, contraviniendo el contenido de los artículos 54.4 y 55 del TRLCAP, al iniciarse la ejecución antes de que se haya producido la adjudicación y/o formalización del mismo.

— Los pagos que se realizan a los contratistas se efectúan por la parte del importe asumido por la Diputación. El importe restante se reclama a los Ayuntamientos para que lo ingresen, lo que supone que se produce un fraccionamiento en los pagos, al no poder abonarse en su totalidad por falta de las cuantías correspondientes a los Ayuntamientos, así como la falta de las aportaciones necesarias para el abono de las obligaciones que del contrato se derivan, lo que contraviene lo dispuesto en los artículos 14.2, 67.2, 69.2 y 99 del TRLCAP.

VI.2.9 Diputación de León

La Diputación Provincial de León, provincia con un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 91.672.367 euros, ha comunicado que en el mismo ha celebrado 3 contratos de suministros por un importe total de 2.103.542 euros.

Ha sido objeto de análisis el contrato de «Aridos y alquiler de maquinaria para conservación Red Provincial Carreteras 2000», por importe de 1.202.024 euros, representando la muestra seleccionada, respecto de la contratación comunicada, el 57,14 por ciento del importe total contratado.

El objeto de este concurso es la realización del suministro de áridos para la conservación de la Red Provincial de Carreteras en las zonas de León, Ponferrada, Astorga, Boñar y Sahagún, así como la prestación de maquinaria complementaria que en algunos momentos sea necesaria para las brigadas de Peones Camineros en dichas zonas.

La contratación sigue procedimiento abierto, adjudicándose mediante concurso y con tramitación ordinaria.

De esta cantidad está previsto que del orden del 80 por ciento se destine a suministro de áridos, aglomerado asfáltico y alquiler de camiones, sin que otra distribución pueda dar lugar a ningún tipo de indemnización y sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna dentro de estos límites.

El periodo de ejecución de este suministro es de un año, a partir de la firma del correspondiente contrato.

Como irregularidades más destacables se pueden señalar las siguientes:

VI.2.9.1 Actuaciones preparatorias

— En el pliego no consta la composición de la Mesa de Contratación.

— Los criterios de selección no están ordenados en forma decreciente en relación con su ponderación, como exige el artículo 87 de la LCAP.

— El primero de los tres criterios de selección establecidos, experiencia, con una puntuación máxima de dos puntos, ha de ser criticado por cuanto no constituye tal, sino que se configura como requisito de solvencia técnica de los del artículo 19 de la LCAP, necesario para poder licitar.

— La valoración del precio se establece sobre la media aritmética de determinados elementos que los licitadores tienen que presentar, lo que produce una falta de objetividad en la valoración de un criterio de fácil ponderación, además que no valoren las mejores ofertas con las mejores puntuaciones.

VI.2.9.2 Selección y adjudicación

— No consta el nombramiento de los miembros que componen la Mesa de Contratación, tal y como

[53] La Diputación manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento a ese trámite por la «inexistencia de dicha oficina o unidad en la Diputación Provincial».

exigen los artículos 82 de la LCAP y 22 del RD 390/1996, de 1 de marzo.

— En relación con los documentos que deben presentar los licitadores, algunos de ellos no los presentan, por estar ya en poder de la Diputación Provincial de León, al haber intervenido dichas empresas en anteriores licitaciones, lo que podría contravenir lo establecido en el artículo 80.2 de la LCAP.

— En relación con el segundo de los criterios establecidos, medios, con una valoración máxima de dos puntos, sólo se hace referencia, en el informe sobre las ofertas presentadas, a si la empresa licitadora tiene o no cantera propia, cuando en el pliego de condiciones se establecía que se valorarían otros elementos.

— En los casos en los que en una de las zonas sólo se presenta una empresa para la licitación, se le adjudica directamente sin que se produzca la valoración de los criterios establecidos, tal y como señala la LCAP en el artículo 89.1, sin que se manifieste si la oferta es o no conveniente para la Diputación, y suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato.

VI.2.9.3 Ejecución

— En todas las zonas de actuación se producen notables retrasos en lo que se refiere a la aprobación de las facturas presentadas, superándose en prácticamente todos los casos los tres meses desde la expedición de la factura hasta su aprobación. También se producen retrasos, que superan los dos meses legalmente previstos, en consecuencia, en el pago de las mismas.

— Se produce un fraccionamiento en los pagos expresamente prohibido en la LCAP.

— No constan las actas de recepción y los informes de Intervención referidos al cumplimiento del contrato, plazo de garantía y devolución de las fianzas definitivas.

VI.2.10 Diputación Provincial de Palencia

La Diputación Provincial de Palencia, provincia con un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 55.952.400 euros, ha comunicado que en el mismo ha celebrado 2 contratos por un importe total de 1.971.410 euros, que corresponden a servicios.

Ha sido objeto de análisis el contrato de «Servicio de ayuda a domicilio», por importe de 1.791.112 euros, representando la muestra seleccionada, respecto de la contratación comunicada, el 90,85 por ciento del importe total. Tiene por objeto la asistencia domiciliaria en diferentes zonas de la Provincia de Palencia, tratándose de un contrato de gestión de servicios públicos que se realiza mediante concesión.

Se ha adjudicado mediante concurso abierto, y tramitación ordinaria, el día 4 de noviembre de 2000, con una vigencia inicial de un año, contado desde el día 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre del mismo año, siendo posible su prórroga por los mismo periodos, hasta un máximo de 10 años.

En el examen de este contrato se han observado las irregularidades siguientes:

a) En lo que se refiere a la valoración de los criterios de selección del concurso, concretamente del precio, no responde a los principios de igualdad y no discriminación previstos en el artículo 11 del TRLCAP, pues con una puntuación máxima de 50 puntos sobre 100, la Mesa procede a la valoración de las ofertas presentadas, tomando en consideración el precio más bajo de los ofertados por los licitadores, que tendrá la máxima puntuación posible, así como el ahorro que va a obtener la Diputación sobre el precio inicialmente previsto, y procede a realizar la media aritmética entre ambos precios.

La utilización en la valoración del criterio, de elementos distintos al propio precio, permite distorsionar el resultado final, amplificando los efectos de la baja realizada de forma que la puntuación final no refleje proporcionalmente las ofertas.

b) En lo que se refiere a la ejecución del contrato, han de destacarse las cuestiones siguientes:

— No consta medio por el cual se realice el control de las horas realmente prestadas en el servicio, si bien en el pliego se preveía que el mismo se realizara por los técnicos de la Diputación.

— Cada tres meses las facturas presentadas se tienen que rectificar, puesto que no son correctas al facturarse horas de más en la prestación.

— En las facturas remitidas se aplica un precio inferior al ofertado y aprobado por la UTE adjudicataria como precio del contrato.

VI.2.11 Diputación Provincial de Segovia

La Diputación Provincial de Segovia, provincia con un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 36.481.434 euros, ha comunicado que en el mismo ha celebrado 3 contratos por un importe total de 2.156.536 euros, uno de ellos de servicios, uno de suministros, y uno de gestión de servicios.

Han sido objeto de análisis los tres contratos comunicados.

El análisis de estos contratos se realizará independiente y consecutivamente, ordenándose las deficiencias, irregularidades o aspectos reseñables atendiendo a la fase procedimental en que éstas se hayan producido.

VI.2.11.1 Suministro de áridos y emulsiones asfálticas

El contrato a examinar es un contrato de suministros, regulado en los artículos 172 y siguientes de la LCAP. Se adjudica mediante subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Su objeto es la selección de los suministradores de los materiales de uso más frecuente, áridos y ligantes, que se emplean en las obras de conservación o de construcción que se realizan por el sistema de administración, entendiéndose que se refieren a los supuestos de actuaciones por la propia Administración.

En el análisis de este contrato se han apreciado las siguientes irregularidades:

— Pese a que la forma de adjudicación prevista en el pliego es la subasta ésta es desvirtuada al aceptarse otros criterios distintos a la mera valoración del precio ofertado, como es la cercanía del yacimiento al lugar en el que se han de emplear los materiales de referencia, contraviniendo el artículo 83 de la LCAP.

— Cada una de las empresas que resultan ser adjudicatarias para el suministro de diferentes áridos y emulsiones asfálticas, admisible al amparo del artículo 69 de la LCAP, presentan diferentes garantías definitivas que no corresponden el 4 por ciento de su presupuesto de adjudicación, como exige el artículo 37 del mencionado texto legal, y la Cláusula 9.ª del Pliego.

VI.2.11.2 Servicio público básico de asistencia social y ayuda a domicilio a personas con discapacidades, de avanzada edad, menores de edad, y familias con graves cargas en la provincia de Segovia

Este contrato se adjudicó mediante concurso abierto, con tramitación ordinaria, teniendo la naturaleza de gestión de servicio público. La forma adoptada para proceder a su prestación es la concesión, con base en el artículo 157 de la LCAP.

Se preveía como importe de licitación 7 euros/hora, lo que suponía un total de 863.955, euros al año, importe autorizado como gasto, y se adjudica por un coste total de 815.573 euros.

El contrato se establece por un periodo de dos años prorrogable otro más, incrementándose el precio anualmente según el IPC.

Las principales irregularidades apreciadas son:

— La Mesa de Contratación no adopta ninguna proposición para presentar al órgano de contratación. Casi tres meses después del primer informe, los servicios técnicos presentan un informe definitivo sobre las ofertas presentadas por los licitadores, pero no consta propuesta de la Mesa, en los términos previstos en el artículo 82 de la LCAP, a la Comisión de Gobierno, que finalmente realiza la adjudicación.

— No constan los baremos justificativos de la valoración de las ofertas presentadas, respecto de los criterios 3, 4 y 5 recogidos en el Pliego de Condiciones.

— Por último, la UTE adjudicataria del contrato denuncia éste como consecuencia de los costes excesivos, debidos a la subida de los precios por encima del IPC previsto en el pliego, procediéndose a su prórroga forzosa durante el plazo de tiempo necesario para proceder a la nueva adjudicación del expediente incoado.

VI.2.11.3 Servicio de limpieza en los distintos centros y dependencias de la Diputación Provincial

Es un contrato de servicios que se tramita mediante concurso abierto, y procedimiento ordinario, estableciéndose como importe de la licitación 703.184 euros/año, y que se adjudica, finalmente, en 657.912 euros. Se establece por un periodo de dos años prorrogables, incrementándose, asimismo, el precio según el IPC anual a partir del segundo año de vigencia del contrato.

VI.2.11.3.1 Actuaciones preparatorias

El sistema de valoración de ofertas previsto en el pliego está formado por 6 criterios, estableciéndose la puntuación máxima a otorgar a cada uno. En relación con ellos cabe indicar las siguientes irregularidades:

— Algunos pudieran calificarse de vagos, genéricos o imprecisos, lo que contravendría lo dispuesto en los artículos 11 y 86 de la LCAP, como sucede, por ejemplo, en el caso de las mejoras sobre los mínimos en materia de periodicidad de limpiezas, metodología, sistemas y materiales, con un valor de 15 puntos, así como el que se refiere, con una puntuación de 10 puntos, a la calidad: medios que establezca la empresa para mejorarla y controlarla, valorándose especialmente la posesión de una certificación de calidad homologada.

— Otros de los criterios de selección establecidos con un valor de hasta 10 puntos, no pueden ser admitidos como criterios de selección válidos, puesto que incorporan un requisito necesario en la actuación de la que se trata, y es exigible por la normativa laboral dictada al efecto, ya que se refiere a las medidas de prevención de riesgos laborales y la formación de los trabajadores en materia de seguridad y salud.

— El último de los criterios de selección establecidos en el pliego, puede ser considerado como contrario al artículo 11.1 de la LCAP, por ser discriminatorio al exigirse la existencia de un establecimiento abierto en Segovia o disponer de delegado en la misma ciudad. Su valoración es hasta un máximo de 5 puntos.

VI.2.11.3.2 Selección, adjudicación y formalización del contrato

No consta el sistema seguido para la valoración de 4 de los seis criterios utilizados para puntuar las ofertas presentadas, de esta manera resulta que el único criterio cuya valoración es clara y precisa es el del precio, con una puntuación de 55, y el del seguro de responsabilidad civil. El resto de los criterios de selección son valorados sin que consten los sistemas de valoración segui-

dos para discriminar las diversas ofertas, de ahí que, por ejemplo, en el caso de las mejoras, los puntos que se han dado a los licitadores vayan desde los 0 a los 10 puntos; en el supuesto del criterio n.º 6, de la existencia de un establecimiento en Segovia o de un delegado, se valora a unos licitadores 3 puntos, otros 5, y uno de ellos 0.

Situación similar se produce en los criterios de prevención de riesgos laborales, en el que además ninguno de los licitadores obtienen la máxima puntuación prevista, y en el de la calidad de los productos.

VI.2.11.3.3 Ejecución

La ejecución del contrato comienza dos días después de su formalización, y posteriormente existen una serie de modificaciones en las que incorporan alteraciones con efectos retroactivos, iniciando la ejecución antes de la formalización o realizándose ésta sin que se hubieran prestado las garantías, incumpliéndose el artículo 102 de la LCAP, en relación con el artículo 55 de idéntico texto legal respecto a la exigencia de formalización de esta modificación contractual.

VI.2.12 Diputación Provincial de Teruel

La Diputación Provincial de Teruel, provincia con un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 52.698.189 euros, ha comunicado que en el mismo ha celebrado 9 contratos por un importe total de 7.904.143 euros, siete de ellos de obras y dos de suministros.

Ha sido objeto de análisis el contrato «Maquinaria, parque vias y obras (8 lotes)», por importe de 711.330 euros, representando la muestra seleccionada, respecto de la contratación comunicada, el 9 por ciento del importe total contratado por la Diputación Provincial y el 11,11 por ciento del total de los contratos administrativos. Se trata de un Contrato de suministro, sometido a lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes de la LCAP, que tiene por objeto el suministro de 8 lotes de maquinaria destinada al Parque de Maquinaria de Vías y Obras.

El contrato es adjudicado mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria y tiene un presupuesto de licitación de 796.341 euros.

En el examen del expediente del contrato que se analiza se han observado las irregularidades siguientes, en el momento de la ejecución del contrato.

— La prestación de la garantía definitiva se produce, en los casos de los lotes 5, 6, 7, y 8, superando el plazo de 15 días establecido en el artículo 42.1 de la LCAP, y previsto en el artículo 6 del propio pliego de condiciones, ya que la del primer lote ha tardado 40 días en constituirse y 19 para las restantes.

— En la cláusula n.º 6 de cada uno de los contratos que la Diputación firma con los adjudicatarios se establece que «quedan unidos a este contrato, formando parte del mismo, el Pliego de condiciones administrativas particulares, que el contratista firma en prueba de conformidad y copia del resguardo de la fianza definitiva», cuando la fecha de prestación de fianza es posterior a la de la fecha del contrato, en 5 de los 8 contratos celebrados.

— Se incumple el artículo 186 de la LCAP, en lo que se refiere a la entrega de los diferentes lotes en los que el contrato de suministro se divide, ya que se producen retrasos, en unos supuestos sólo de algunos días respecto a la fecha prevista, mientras que en otros, el retraso en el cumplimiento de los plazos sobrepasan los mismos en uno o dos meses, sin que la Diputación haya realizado ninguna de las actuaciones previstas en los pliegos, tales como la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o la imposición de penalidades.

VI.2.13 Diputación Provincial de Valladolid

La Diputación Provincial de Valladolid, provincia con un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 68.415.923 euros, ha comunicado que en el mismo ha celebrado 4 contratos por un importe total de 2.266.978 euros, que corresponden a Obras.

Ha sido objeto de análisis el contrato de «REforma y ampliación de enfermeria en Residencia de Ancianos Cardenal Marcelo» por importe de 605.133 euros, representando la muestra analizada, respecto de la contratación comunicada, el 26,69 por ciento del importe total contratado por la Diputación Provincial.

El contrato a examinar es un contrato de obras, de tramitación ordinaria y seguido por el procedimiento abierto, con un importe de licitación de 611.245 euros y que se adjudica por 605.133 euros y se adjudica el 5 de septiembre de 2000, formalizándose el 28 de noviembre de ese año.

Las irregularidades y anomalías más destacables del contrato se pasan a exponer:

— La constitución de la garantía definitiva se realiza superando el plazo previsto en el artículo 41 de la LCAP.

— Al prestar la garantía definitiva, se entrega por el adjudicatario el importe correspondiente al 4 por ciento del importe de la licitación, y no, conforme exigía el artículo 37 de la LCAP, el correspondiente al importe de adjudicación.

— Se incumple el plazo señalado en el artículo 55 de la LCAP, y que recogía el pliego de condiciones, respecto a la formalización del contrato, ya que ésta se produce casi dos meses después de que tenga lugar la adjudicación.

— Las certificaciones de obras remitidas presentan irregularidades, al introducir partidas no previstas en el presupuesto inicial, incrementándose otras partidas que sí se encontrabas previstas, en algunos casos, en más del doble de lo presupuestado. El importe total de dichas partidas, modificadas por la vía de hecho, asciende a más de 102.172 euros.

— En la certificación n.º 10, de octubre de 2001, desaparecen dos partidas del capítulo VII, Carpintería y Cerrajería, que durante las anteriores se habían certificado, por un valor de 2.382 euros, sin que exista justificación alguna, lo que pone en duda el propio principio y valor de las certificaciones de obra, que deben dar fe de lo ejecutado por el contratista.

VI.2.14 Diputación Provincial de Cáceres

La Diputación Provincial de Cáceres, provincia con un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 77.212.025 euros, ha comunicado que en el mismo ha celebrado 2 contratos de obras por un importe total de 1.781.640 euros.

Ha sido objeto de análisis el contrato de «Adecuación y mejora camino vecinal Coria-Montehermoso-Morcillo», por importe de 660.152 euros, representando la muestra seleccionada, respecto de la contratación comunicada, el 37,05 por ciento del importe total contratado.

Este contrato de tramitación urgente y seguido por el procedimiento abierto mediante concurso, con un importe de licitación de 724.969 euros, y que se adjudicó por 660.152 euros el 23 de agosto de 2000, formalizándose el 1 de septiembre de ese año.

Las principales irregularidades apreciadas se exponen a continuación:

VI.2.14.1 Actuaciones preparatorias

1. No consta la aprobación expresa del expediente de contratación por el órgano competente, como exige el artículo 69 del TRLCAP.

2. Se prevé que el contrato sea financiado por la Diputación Provincial, en un 50 por ciento, y el restante 50 por ciento por el Estado, sin que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado con las Entidades Locales, (en cuyo artículo 7 se fundamentan para realizar la declaración de urgencia del expediente contractual) ni en la Orden de 7 de mayo de 1998, para la aplicación y desarrollo del citado RD 1328/1997.

3. No consta que forme parte del proyecto de ejecución el Estudio de Seguridad y Salud, en los términos exigidos por los artículos 4 y 5.3 del RD 1627/97, de 24 de octubre. En la Memoria del contrato había un capítulo de Seguridad y Salud, con un importe de 2.906 euros, que, sin embargo, no aparece en el presupuesto general del proyecto, donde sí aparecen otras partidas, una alzada a justificar, correspondiente también a Seguridad y Salud, por importe de 1.674 euros y otras dos, una para imprevistos, por importe de 809 euros y otra para corrección del impacto ambiental por 601 euros.

4. Algunos de los criterios de selección del concurso establecidos en el pliego (la valoración que de los mismos se hace, se expondrá en la fase de la selección del adjudicatario) no son admisibles como criterios de selección válidos por los motivos que a continuación se exponen:

— El segundo de los criterios establecidos, con una valoración de entre 0 y 20 puntos, «la experiencia» está ya prevista y valorada para la clasificación de las empresas licitadoras siendo elemento indiciario de la capacidad pero no de la cualidad de la oferta presentada, que es lo que resulta objeto de valoración, por lo que resultaría contraria al artículo 11.1 del TRLCAP, por discriminatoria.

— El criterio que aparece en cuarto lugar con una valoración de entre 0 y 10 puntos, referido al control de calidad, hasta un máximo del 3 por ciento, contraviene el contenido de la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Administrativas Generales, que establece como máximo, para el control de calidad a cargo del adjudicatario el 1 por ciento del presupuesto de la obra.

— Por último, el quinto de los criterios de selección establecidos se refiere al mantenimiento de las obras durante el periodo de garantía, con una valoración máxima del 10 por ciento del total, en el que tampoco se establecen los criterios para su ponderación, ni las actuaciones que pueden quedar comprendidas dentro de este supuesto y que quedan al margen de las incluidas en la garantía legalmente establecida.

5. No consta en el expediente remitido, aunque sí se hace referencia en el mismo, al informe de supervisión del proyecto, tal y como exige el artículo 128 del TRLCAP[54].

VI.2.14.2 Selección, adjudicación y formalización

Como se acaba de exponer en el epígrafe anterior, del examen conjunto de los criterios de valoración y de la valoración que de los mismos se realiza pudiera desprenderse la presencia de elementos indiciarios de predeterminación en la selección del adjudicatario del contrato:

— El adjudicatario de este contrato, que ha realizado otras fases de la misma vía, es el único que obtiene los 20 puntos máximos, previstos para el criterio de experiencia, mientras que al resto de los licitadores, 9, no se les asigna punto alguno. Es, finalmente este criterio el que determina la adjudicación del contrato, ya que otros licitadores podrían haber superado la puntuación del adjudicatario, de no haber obtenido los cero puntos en este criterio.

— El adjudicatario es el único de los licitadores que obtiene, salvo en el precio, la máxima puntuación prevista en cada uno de los criterios del concurso, debiendo ponerse de manifiesto que no aparece en el

[54] Se ha remitido por la Diputación documentación acreditativa de la supervisión de un Proyecto Básico no de un Proyecto de Ejecución.

expediente remitido la valoración de las ofertas que hace la Comisión Técnica, sino únicamente el resultado final de los puntos que han sido otorgados a cada uno de los licitadores (algunos de los cuales han obtenido cero puntos en la valoración final).

— No consta tampoco en la documentación remitida las mejoras propuestas por el adjudicatario del contrato, que era el quinto criterio de selección, por lo que no pueden conocerse las mejoras propuestas, ni, en consecuencia, si se ha producido posteriormente su cumplimiento, como tampoco, los criterios de valoración de la oferta.

La Mesa de contratación, cuya composición se encuentra en los pliegos establecida de una manera genérica, es diferente en cada acto en el que se reúne, tres en total, sin que para ello conste justificación alguna, ni tampoco, los nombramientos en los que se basa la actuación de cada uno de los componentes, como se exige en el TRLCAP, y en el RD 390/1996, de 1 de marzo.

3. La notificación de la adjudicación se realizó fuera del plazo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

VI.2.14.3 Ejecución

— En la ejecución del presente contrato se desvirtúa la declaración de urgencia puesto que la comprobación del replanteo se lleva a cabo fuera del plazo previsto (al ser tramitación urgente, el plazo debería ser de quince días y tarda más de un mes en producirse), lo que provoca que la obra empiece a ejecutarse ya avanzado el otoño, cuando, precisamente, la motivación de la citada declaración era, entre otras cuestiones, permitir que comenzara la ejecución antes de que empezase el mal tiempo.

— El precio final del contrato no excede del previsto, puesto que se ha producido una compensación entre las diferentes partidas previstas en el presupuesto, incrementándose unas y disminuyéndose otras e incluso desapareciendo alguna de ellas.

— La certificación n.º 3, pese a señalar que es la liquidación de las obras, es una certificación ordinaria que corresponde a las obras ejecutadas en el mes de enero.

— Los pagos de las certificaciones se encuentran fraccionados, lo que es contrario a los artículos 14 y 99 de la LCAP, y en el caso de la certificación 3.ª y de parte de la segunda, su abono se realiza fuera del plazo de los 2 meses legalmente previstos, en el último de los artículos mencionados.

VI.2.15 Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

El Ayuntamiento de Fuenmayor que cuenta con una población de 2.586 habitantes y un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 3.741.159 euros, ha comunicado la celebración en el mismo de un contrato por importe de 1.687.516 euros, que corresponde a obras denominado «urbanización Polígono Industrial Buicio» (1.ª y 2.ª fases), siguiéndose el procedimiento como abierto y de tramitación urgente, siendo la forma de adjudicación el concurso. El importe de la licitación fue 1.866.928 euros (las dos fases) ascendiendo a 1.687.516 euros, el presupuesto de adjudicación. El contrato fue adjudicado el 1 de marzo de 2000.

Las irregularidades más destacables en las diferentes fases de la contratación son las siguientes:

VI.2.15.1 Actuaciones preparatorias

— El Pliego de Condiciones establece el concurso abierto y la tramitación urgente del procedimiento, sin que se justifiquen las causas en las que esta elección se basa como establecen, respectivamente, los artículos 76.2 y 72 de la LCAP.

— En la clasificación exigida a los licitadores no se precisa la categoría.

— Se produce en el propio pliego una contradicción, por cuanto se prevé que la apertura de las proposiciones tenga lugar dentro de los 26 días siguientes a la publicación de la licitación en el BOP, cuando, como se acaba de señalar, ha sido declarada urgente su tramitación, y, en consecuencia, los plazos legalmente previstos para la tramitación ordinaria han de reducirse a la mitad.

— En la publicación del anuncio de licitación en el BOP no se menciona la urgencia de la tramitación, ni el plazo durante el cual las empresas se encuentran obligadas a mantener su oferta, ni la admisión de variantes, conforme disponen los puntos 8 d) y e) del Anexo VI del RD 390/96.

— La composición de la Mesa de contratación no queda determinada específicamente, ya que la designación de los miembros que la van a componer se establece de una manera genérica, y no consta el nombramiento de los mismos, ni siquiera en el momento en el que ésta se reúne.

VI.2.15.2 Selección, adjudicación y formalización

1. En la reunión de la Mesa de Contratación, se han observado las siguientes anomalías:

a) Los nombrados en el acta de reunión de la mesa, no coinciden con los que en el Pleno de 21 de diciembre anterior fueron designados como vocales de la misma. No se acredita la presencia del aparejador municipal, que estaba prevista en el Pliego, ni la condición de Concejales de las personas que se mencionan en esta acta.

b) Se ha considerado como defecto material a subsanar, con arreglo al artículo 101 del RGCE, la no presentación de la garantía provisional y la falta de acreditación de la clasificación de una de las ofertas, cuando esta documentación, de acuerdo con el artículo 97 del mismo Reglamento, debe acompañar obligatoriamente a la proposición. Se ha comprobado que esta empresa se admite posteriormente a concurso.

c) Al haberse reunido en un sólo acto el examen de la documentación y la apertura de las proposiciones económicas, los precios ofertados por los licitadores se han conocido con anterioridad al término de los tres días señalados para subsanar los defectos materiales.

d) No se acredita haber confrontado las proposiciones con el certificado expedido por el Jefe de la Oficina receptora de las mismas, según se dispone en el artículo 103 del RGCE.

e) En el acta no se ha dejado constancia de la oferta económica de los licitadores.

2. En relación con el informe de los servicios técnicos sobre la valoración de las ofertas presentadas, cabe destacar que aparece únicamente el valor total de la puntuación obtenida por los licitadores, por lo que no es posible establecer la correcta o incorrecta aplicación de los criterios de selección previstos a tal efecto.

VI.2.15.3 Ejecución

1. En las certificaciones emitidas correspondientes a la ejecución de este contrato se han observado numerosas irregularidades como se pasa a exponer a continuación:

— Las relaciones valoradas han sido emitidas por la empresa adjudicataria por lo que no se acredita que las mediciones que han servido de base para la emisión de las certificaciones hayan sido efectuadas por la Dirección de las obras, en contra de lo previsto en las cláusulas 45 y 46 del PCAG.

— Desde la primera certificación se ha considerado que el plazo para terminar las obras era de trece meses por lo que se incumple lo previsto en el contrato suscrito que estimaba el plazo de ejecución en siete meses. Esta anomalía se agrava habida cuenta de que el único criterio, distinto al precio, para la adjudicación del concurso era el plazo de ejecución. El plazo, finalmente, se ha incumplido.

2. El contrato ha experimentado importantes modificaciones que incluyen nuevas unidades de obra, sin que conste haber realizado estas modificaciones siguiendo la tramitación que dispone el párrafo 2º del artículo 150 del RGCE. Así:

— Existen numerosas irregularidades en este sentido, ya que el importe de unidades de obra nuevas no previstas, asciende a 278.909 euros (superior al 20 por ciento del precio del contrato), y el de partidas en las que se ha producido un incremento de las unidades previstas, asciende a 191.356 euros, lo que unido a un error que perjudica al Ayuntamiento, y al que se hace referencia en el párrafo siguiente, determina el incremento total del precio del contrato, en 470.874 euros.

— Estos incrementos ejecutados por vía de hecho, son compensados con decrementos, por un importe total de 548.977 euros, ya que se han dejado sin ejecutar partidas previstas en el presupuesto por valor de 252.270 euros, y se han realizado menos unidades de obra de las previstas por 265.094 euros, además del error de cálculo al que se hará referencia a continuación, por 25.592 euros. Por último también se realiza un pago al Ayuntamiento, que no se encontraba previsto, por importe de 6.021 euros, por el uso de la escombrera municipal.

3. En ocasiones existen errores materiales de cálculo, o como consecuencia de la aplicación incorrecta de los precios previstos en el presupuesto. Los errores se manifiestan asimismo en la determinación de las claves de las partidas a aplicar previstas en el presupuesto.

— A partir de la certificación n.º 9 la ejecución de las dos fases previstas, comienza a ejecutarse como una sola, y en las dos siguientes certificaciones, se incluyen únicamente las obras ejecutadas en los meses de referencia, pero sin que se recojan las actuaciones ejecutadas en los meses precedentes.

— Las certificaciones 12 y 13 recogen partidas negativas.

— En la certificación n.º 17, de septiembre de 2001, se ha añadido 78.131 euros, en concepto de revisión de precios, cuando tal supuesto no estaba previsto en los Pliegos de Condiciones.

4. El acta de recepción provisional, de septiembre de 2001, está sujeta a la condición de que con anterioridad a la liquidación de la obra deberá probarse el funcionamiento de la estación depuradora, por lo que esta condición parece indicar que la obra se recibe sin acreditarse plenamente que las obras se encuentran en buen estado, en contra de lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCAP.

5. En relación con los abonos ha de señalarse que los documentos contables remitidos para la comprobación de los pagos efectuados no acreditan la forma y los plazos en los que éstos se han realizado, ya que el primer documento contable, de fecha 16 de noviembre de 2000 es un documento «P» en formalización por importe de 155.914 euros y en concepto de »liquidación facturas 1 a 6 deducida liquidación anticipos Técnico Director de las Obras», sin que pueda establecerse la correspondencia entre este importe y el de las facturas citadas.

6. Los documentos «P» remitidos correspondientes a las certificaciones números 5 a 11 indican que los pagos se han realizado habiendo sobrepasado el plazo del artículo 100 de la LCAP, y por tanto generando intereses de demora.

VI.2.16 Ayuntamiento de Gijón (Principado de Asturias)

El Ayuntamiento de Gijón cuenta con una población para el ejercicio fiscalizado de 270.211 habitantes y un presupuesto de 147.762.978 euros ha comunicado que en el mismo ha celebrado 10 contratos por importe total de 11.255.980 euros, siete de obras, uno de servicios, uno de Asistencia y uno de gestión de Servicios.

Han sido objeto de análisis un contrato de obras, el de asistencia y el de gestión de servicios, por importe total de 5.212.586 euros, representando la muestra seleccionada, respecto de la contratación comunicada, el 46,31 por ciento del importe total contratado por el Ayuntamiento.

VI.2.16.1 Inserción en prensa de anuncio

Contrato de Consultoría y Asistencia, sometido a lo dispuesto en los artículos 197 y siguientes de la LCAP que tiene por objeto la realización de trabajos de composición, filmación, si procede e inserción en Prensa de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de Gijón. Su adjudicación se efectúa mediante concurso, por procedimiento abierto. El presupuesto máximo de licitación se establece en 240.405 euros impuestos incluidos, adjudicándose en función del precio, a través de descuentos y rappels.

El contrato tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse, de forma expresa, por iguales periodos, hasta un máximo de cuatro años. La prórroga habrá de ser solicitada por la adjudicataria con antelación mínima de cuatro meses a la finalización del periodo correspondiente.

VI.2.16.1.1 Actuaciones preparatorias

No consta que se haya realizado por el servicio interesado la propuesta para la iniciación del expediente de contratación, justificando debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato, como exige el artículo 203 de la LCAP.

En relación con el pliego, y con los criterios de selección establecidos para la adjudicación del contrato, debe indicarse que:

— Uno de los cuatro criterios selectivos, con un valor del 20 por ciento del total, resulta criticable por su indeterminación, pues se refiere a otras mejoras propuestas, contrario a la objetividad exigida por el artículo 87 de la LCAP.

— Los criterios segundo y tercero son reiterativos, teniendo cada uno de ellos una valoración de 30 puntos, ya que en un caso se exige experiencia y medios técnicos, de una manera genérica, y en el otro, personal y medios específicos para el trabajo contratado, debiendo tenerse en cuenta que esta última exigencia está ya reconocida en el artículo 198.1 de la LCAP, y la primera se acredita mediante la clasificación que a las empresas licitadoras exige el Ayuntamiento en el presente contrato.

VI.2.16.1.2 Selección y adjudicación

La Mesa de contratación está indebidamente compuesta, puesto que sólo forman parte de ella dos vocales, cuando, de conformidad con el artículo 22 del RD 390/1996, deben ser tres para su válida constitución, sin que conste tampoco el nombramiento en virtud del cual, van a desempañar los miembros de la Mesa sus puestos.

No consta en el expediente remitido la documentación para tomar parte en la licitación del contrato, ni siquiera la de la empresa que resulta ser la adjudicataria, por lo que no puede conocerse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCAP para contratar con las Administraciones públicas, en los términos de los artículos 16 y siguientes del texto precitado.

No consta un informe detallado sobre la valoración de las ofertas presentadas por las dos empresas admitidas. Consta únicamente la valoración que a cada de las empresas admitidas se otorga en los criterios de selección, pero sin determinar el fundamento de dicha puntuación ni sobre que base se otorga, debiéndose criticar además el criterio del precio, puesto que para su valoración se acude a la baja media y factores correctivos que desvirtúan la puntuación a otorgar a cada empresa.

VI.2.16.1.3 Ejecución

El precio correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2000, los primeros de la ejecución, estaba previsto en 96.162 euros, (gasto autorizado para ese periodo de tiempo), si bien las facturas presentadas, y los documentos de reconocimiento de la obligación ascendieron a 117.246 euros.

VI.2.16.2 Proyecto de rehabilitación del edificio de la Casa Consistorial

El contrato a examinar es un contrato de obras, de tramitación ordinaria y seguido por el procedimiento restringido mediante subasta, con un importe de licitación de 3.955.327 euros, y que se adjudica por 3.343.438 euros, el 27 de noviembre de 2000, formalizándose el 2 de enero del año siguiente.

VI.2.16.2.1 Actuaciones preparatorias

El Pliego de condiciones establece erróneamente las clasificaciones exigidas a los licitadores, tanto por no recoger el subgrupo correspondiente a la categoría exigida, como por establecer erróneamente la categoría, habida cuenta de la anualidad media del contrato, todo ello de acuerdo con el artículo 25 del TRLCAP y Orden de 28 de marzo de 1968.

VI.2.16.2.2 Selección, adjudicación y formalización

— La composición de la Mesa de Contratación no se ajustó a lo determinado en el Pliego de Cláusulas. Los miembros que la compusieron no fueron los mismos en las dos ocasiones en que ésta ha actuado, una en el momento de la apertura de la documentación, en la fase de la admisión de las solicitudes, y otra para la apertura de las ofertas económicas, debiendo ponerse de manifiesto que no se acredita la delegación con la que actúan los miembros de la Mesa de contratación en cada una de las ocasiones.

— No consta en el expediente la documentación del adjudicatario, por lo que no es posible conocer si cumple las condiciones para contratar con la Administración, ni si está o no incurso en alguna de las prohibiciones previstas por la Ley, en los términos establecidos en los artículos 16 y siguientes del TRLCAP.

— Se han incumplido los plazos legalmente establecidos para la formalización.

VI.2.16.2.3 Ejecución

De acuerdo con el contrato, el plazo de ejecución es de 18 meses y en los catorce primeros meses se ha realizado obras por un importe de 1.897.395 euros, lo que representa el 56,75 por ciento del total del presupuesto adjudicado.

Las certificaciones se pagan sobrepasándose el plazo que se establece en el artículo 99.4 del TRLCAP, por lo que la Corporación estaría obligada a pagar intereses de demora.

VI.2.16.3 Servicio de ayuda a domicilio del programa de personas mayores, de la fundación municipal de servicios sociales

Este contrato es una concesión de gestión de servicios públicos de ayuda a domicilio del programa de personas mayores, siendo la Entidad contratante la FMSS (Fundación Municipal de Servicios Sociales). El contrato es de tramitación ordinaria y seguido por el procedimiento abierto mediante concurso, el total del gasto autorizado es 1.628.743 euros.

VI.2.16.3.1 Antecedentes

Este expediente ha sido objeto de un dilatado desarrollo por cuanto, en la fase de selección de contratista, se procedió anular las actuaciones seguidas, retrotrayéndolas al momento de la publicación de la licitación, en los términos y circunstancias que se pasa a exponer.

Una de las empresas licitadoras, aquella que desarrollaba la actividad objeto del contrato que se analiza, se dirigió a la Mesa denegando la aportación de la clasificación requerida en los pliegos —y reclamada por la Mesa en la fase de apertura de los sobres de documentación administrativa—, por considerar que se trataba de un requisito no exigible para participar en la contratación de servicios de acción social, acompañando informe en tal sentido expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Como consecuencia de las citadas manifestaciones, la Fundación, con amparo en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, apreció manifiesto error en la redacción del pliego, procediendo a subsanarlo mediante la exclusión de la clasificación de los requisitos para participar en esa contratación, modificando el pliego en tal sentido y retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a la publicación de la aprobación del pliego.

El procedimiento de rectificación de errores utilizado pudiera resultar inadecuado, pues no se puede considerar la posible deficiencia como error material susceptible de ser rectificado, pues no es patente y claro, sino que exige una previa valoración jurídica para determinar su posible ilicitud.

El contrato a analizar, tras las vicisitudes relatadas, presenta los siguientes aspectos:

VI.2.16.3.2 Actuaciones preparatorias

El objeto de la contratación analizada lo constituyen las condiciones de prestación de la asistencia domiciliaria en determinadas zonas del municipio y el precio de tales actividades, acogiendo aquellas un conjunto de variada naturaleza prestacional.

En el anuncio de licitación no se precisa el plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta, incumpliéndose el Anexo VI del RD 390/96, relativo al contenido de los anuncios en el BOP.

VI.2.16.3.3 Selección, adjudicación y formalización

La composición de la Mesa de Contratación no se ajusta en sus actuaciones a lo prescrito en el Pliego de Cláusulas.

Se constituye de forma incorrecta, al no concurrir el número de vocales exigidos en el artículo 22 del RD 390/1996.

No consta la condición de miembro de la Junta Rectora de la Fundación de ninguno de los que han actuado como vocales. Tampoco constan acreditadas las delegaciones, tanto de la Directora de la Fundación y de la Interventora en la Viceinterventora. No consta el nombramiento por el que actúa como secretaria la Jefa del Servicio de Administración.

La Mesa de Contratación hace constar que la empresa que posteriormente resulta adjudicataria, y que venía prestando sus servicios, no ha remitido parte de la documentación administrativa, la clasificación exigida en el pliego, incluso cuando se le requirió, lo que hubiere debido producir su exclusión. Sin embargo no se actúa de esta forma sino que, como se expuso en

antecedentes, se opta por apreciar error material en la elaboración del pliego. Tras la Resolución de la Presidencia apreciando la concurrencia de un error en la redacción del pliego, una de las empresas licitadoras interpone recurso de alzada, que se fundamenta en la situación de ventaja en la que queda la empresa que no había presentado la documentación, puesto que la oferta de ésta no se conoce, pero sí la de las demás participantes. No se conoce el resultado del recurso, aunque el concurso continuó, adjudicándose finalmente a la empresa que carecía de la clasificación exigida.

En lo que se refiere a la calificación de las ofertas presentadas, debe ponerse de manifiesto que no existen criterios claros para ello. Del Informe técnico del Jefe de la División Operativa de Acción Social y de la Técnica de programas de personas mayores, se desprende cuanto sigue:

— En valoración del criterio 2.º, que se refiere a la organización del servicio, tanto el cuadro resumen como la explicación a pie de página, no justifican la diferencia de puntos otorgada entre la primera (30 puntos), la segunda (27 puntos) y la cuarta empresa (25 puntos) que aportan méritos iguales (estructura organizativa y certificado Plan de Calidad) y tampoco se justifica que a la tercera clasificada, que no aporta el certificado de Plan de Calidad, se le haya concedido también 27 puntos.

— Respecto al 3.er criterio, menor precio, se indica en el cuadro resumen que para la valoración de las ofertas se ha calculado la media de los precios que para las distintas opciones se han dado por las empresas, excluyendo las tarifas de atención nocturna, y relacionando ésta con la media de la oferta realizada por la Fundación. Esta fórmula no refleja el coste del servicio por el Ayuntamiento.

— Respecto al 4.º criterio, mejoras, tampoco está definido exactamente el motivo de las diferencias entre las cuatro primeras empresas clasificadas, ya que en el informe se las cita como las mejores y en el resumen de la valoración no se valora a las cuatro por igual, sin explicar el motivo de las diferencias.

En las actuaciones de la Mesa no consta que el número y las ofertas presentadas hayan sido confrontadas con los datos que figuran en los certificados extendidos por los Jefes de las oficinas receptoras de las mismas, de acuerdo con el artículo 103 del RGCE.

No se ha incluido la documentación administrativa de las dos empresas adjudicatarias, aunque del expediente remitido al Tribunal se deduce que todas las empresas han presentado adecuadamente la documentación exigida.

VI.2.16.3.4 Ejecución

Los pagos se producen, aproximadamente, tres meses después de la emisión de las facturas.

VI.2.17 Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)

El Ayuntamiento de Manzanares cuenta con una población de 17.780 habitantes y un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 9.416.501 euros, ha comunicado que en el mismo ha celebrado 2 contratos por importe total de 8.413.448 euros, uno de obras y uno de gestión de servicios públicos.

Ha sido objeto de análisis el contrato de «Gestión del Servicio Municipal Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado», por un importe de 8.413.448 euros, representando la muestra seleccionada, respecto de la contratación comunicada, el 98,58 por ciento del importe total.

El contrato a examinar es una concesión de gestión de servicios públicos, de tramitación urgente y seguido por el procedimiento abierto, con un importe de adjudicación 8.293.967 euros, adjudicándose el 4 de diciembre de 2000 y formalizándose el 28 del mismo mes y año.

Examinadas las actuaciones seguidas en el procedimiento de contratación, aparecen como aspectos más relevantes:

VI.2.17.1 Actuaciones preparatorias

— No consta la elaboración de un anteproyecto de explotación, al que se refiere el artículo 158 del TRLCAP, en su lugar se puso a disposición de los interesados la documentación disponible acerca del servicio que se estaba prestando por el Ayuntamiento.

— El denominado Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece, de acuerdo con el artículo 158 del TRLCAP, como objeto del contrato, la concesión de la gestión el Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable y alcantarillado con arreglo al Reglamento del Servicio, a las Ordenanzas reguladoras de las tarifas y al Pliego de condiciones Técnicas; su duración, 25 años; y las tarifas, que serán para los tres primeros años de concesión, las vigentes en ese momento y para los años siguientes se incrementarán en el IPC, aprobándolas el Ayuntamiento.

— Se refiere el pliego al canon de la concesión remitiendo su concreción a la oferta de los licitadores, pues es este importe uno de los criterios establecidos para la selección del adjudicatario. El importe total del canon ofertado se ingresará a favor del Ayuntamiento durante los años 2001, 2002 y 2003, en los porcentajes que expresamente se determinan para cada uno de esos años.

— No se fija tipo para la licitación, en este caso el canon, lo que unido a la ausencia de anteproyecto de explotación, permite presumir el riesgo de que la adjudicación se realizara por precio inadecuado.

— Carece el pliego de cláusulas particulares de contratación de una descomposición de los factores constitutivos de la tarifa para la determinación de las futuras revisiones, en aras a garantizar el mantenimiento del equilibrio financiero, a que se refieren los artículos 115.6.ª y 129.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 211 del Reglamento de Contratación del Estado, elemento este justificativo de la revisión.

— La previsión contenida en la cláusula 8 in fine del pliego de condiciones, relativa a la determinación de las tarifas así como su revalorización automática de acuerdo con el IPC a partir del tercer año, contraviene el artículo 127.2.2º.b y 129.1.b del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en relación con los 107 y ss de la LBRL y 107 del TRRL, que sujetan la modificación del importe de las tarifas a los sistemas de aprobación de las Ordenanzas Fiscales que prevé la legislación vigente, sin que la previsión contenida en el artículo 152 del Reglamento de Servicios, que habilita tanto las denominadas revisión periódica y extraordinaria de tarifas, permita otra cosa que la incoación necesaria de un expediente de revisión, no la predeterminación de su resultado, por contrario al artículo 24.2 de la LHL, que vincula las tarifas al coste real o previsible, o incluso al desarrollo razonable del servicio, excluyendo, por ello mismo, su determinación apriorística e irracional.

— Finalmente, la incorporación de un canon junto con la exclusión del importe de las tarifas como criterio de valoración, pudiere facilitar el incumplimiento de las limitaciones contenidas en los artículos 149.4 del RSCL y artículo 24.2 de la LHL.

— Los criterios valorativos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas obvian los establecidos en el artículo 122 del Reglamento de Servicios, fundamentalmente al no incluir como criterio el precio de las tarifas-tipo señaladas, cuando el precepto citado lo configura, no sólo como el más relevante, sino que atribuye a los demás carácter subsidiario para el caso de que existiere empate en las ofertas sobre reducción de tarifas. Asimismo se incluye un criterio, cual es el de la experiencia en servicios como los que resultan objeto de licitación en este procedimiento, que ilustra sobre la capacidad del licitador pero no sobre calidad de la oferta presentada, por lo que pudiere considerarse discriminatoria.

— No contiene el pliego concreta y expresa referencia a las obras e instalaciones cuyo goce se entrega al depositario, tal y como dispone el artículo 115.3.º del citado RSCL, remitiendo esta determinación a un momento posterior, la denominada acta de recepción, según establece la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas.

— Dos meses después del inicio del expediente, y un mes después de la aprobación de los pliegos a los que se acaba de hacer referencia, se declara la tramitación urgente del expediente, sin que se justifique la necesidad, como exige el artículo 71.1 TRLCAP. Consecuencia de ello se vuelve a producir la publicación en el BOP de la licitación, reduciéndose el plazo para la presentación de ofertas a 15 días.

VI.2.17.2 Selección y adjudicación

La valoración del criterio de selección relativo a las mejoras, que se limita a aquellas que incidan en la mejor gestión y explotación del sistema de abastecimiento y alcantarillado, se realiza atendiendo a su importe económico, desconociéndose si este es proporcional a la mejora que provocan en el servicio.

VI.2.17.3 Ejecución

Ni en la formalización del contrato ni en ninguno de los actos previos se dio cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 30 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, de Introducción del Euro.

VI.2.18 Ayuntamiento de Montalbán (Teruel)

El Ayuntamiento de Montalbán cuenta con una población de 1.566 habitantes y un presupuesto de 2.137.450 euros, ha comunicado que en el ejercicio 2000 ha celebrado un contrato de obras por importe de 822.513 euros, de «Urbanización Polígono Actividades Empresariales y Generadoras de Empleo en Montalbán».

Es un contrato de obras, de tramitación ordinaria y seguido por el procedimiento abierto, con un importe de licitación de 894.327 euros y que se adjudica por 822.513 euros. La fecha de adjudicación es 4.7.2000 y la de formalización 10.8.2000.

No se han remitido a este Tribunal, a los efectos del ejercicio de su función fiscalizadora los documentos que a continuación se detallan, y que impiden un completo examen del contrato objeto de análisis:

— El contrato de redacción y dirección de las obras por un técnico ajeno a la Corporación municipal, y cuyo presupuesto asciende a 19.896 euros.
— Los presupuestos de ejecución material y por contrata de las obras previstas.
— Las certificaciones acreditativas de la ejecución de las obras.
— Los pagos realizados al contratista.
— La recepción de las obras.
— La liquidación de las mismas.
— La constitución de las garantías definitivas.
— El abono por parte del contratista de los gastos generados por los anuncios y demás gastos previstos en la cláusula XVIII del pliego.

Las irregularidades más destacables de este contrato son las siguientes:

VI.2.18.1 Actuaciones preparatorias

— El Pleno del Ayuntamiento aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y el expediente de contratación, pero sin que, previamente, de acuerdo

con el artículo 129 de la LCAP se haya realizado el replanteo previo del proyecto, que se produce 5 meses después.

— Tampoco consta que se haya emitido el informe de la Oficina de supervisión de proyectos, conforme establece el artículo 128 de la LCAP.

— En el pliego de cláusulas administrativas particulares se prevé como forma y procedimiento de la adjudicación el concurso abierto, estableciendo dos criterios, precio del contrato, y menor plazo de ejecución, cuya ponderación y modo de valoración no se determina, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 86 de la LCAP.

— En el expediente contractual no figura la certificación de la Oficina de Contabilidad acreditativa de la existencia previa de consignación presupuestaria, según se dispone en los artículos 11 y 68.2 de la LCAP.

— En el anuncio de la licitación, publicado en el BOP, no se precisa el plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta, de acuerdo con el anexo VI del RD 390/1996.

— Los documentos acreditativos de la constitución de la garantía provisional no se han remitido, si bien se hace referencia a la misma en diversas ocasiones.

— No consta que el Secretario certificara la relación de los documentos presentados por cada uno de los licitadores, en contra de lo dispuesto en el artículo 101 del RGCE.

VI.2.18.2 Selección, formalización y adjudicación

— En la reunión de la Mesa de contratación no se acredita la sustitución del presidente de la Comisión Informativa de obras y urbanismo por otra persona, y sin que conste en la documentación remitida, en el caso de la reunión para la apertura del sobre A, su citación, y en la reunión para la apertura del sobre B, no se hace constar en dicha citación el cargo que dicha persona ostenta, ni la delegación por la que, en su caso, actúa.

— La remisión de las actas de las reuniones de la Mesa de contratación, a las que se acaba de hacer referencia son las mismas, refiriéndose en ambos casos a la apertura del sobre A, relativo a las proposiciones económicas de los licitadores, sin que aparezca el relativo a la clasificación de las empresas presentadas al concurso.

— Al transcribir las ofertas de todos los licitadores, en el acta se recoge que: «ejecutaría las obras por el importe de... realizando la diferencia en mejoras de las obras», sin que esta última precisión se desprenda ni de las ofertas ni de los pliegos. Pudiera esta frase indicar que la obra a realizar no se va a sujetar estrictamente al proyecto aprobado y precio ofertado. Se introduce, por tanto, imprecisión y modificación del objeto del contrato.

En el momento de la adjudicación del contrato, el Pleno del Ayuntamiento acuerda la urgencia, sin que exista base o justificación alguna para ello, tal y como exige el artículo 72 de la LCAP; además, en su acuerdo, prevé que se pueda comenzar la ejecución de las obras antes de la formalización del contrato, sin hacer referencia siquiera a la necesidad de prestar la garantía definitiva, como reconoce el apartado 2.c) del artículo precitado.

— Debe señalarse en cualquier caso, que la declaración de urgencia no tiene posteriormente efectos, puesto que la formalización del contrato, excede incluso el plazo de 30 días previsto en la Ley.

— Existe discordancia entre el documento de formalización del contrato y el acta de la mesa de contratación respecto del número de ofertas presentadas.

— Una vez que se ha producido la adjudicación del contrato y antes de su formalización en documento administrativo, el Pleno aprueba un Plan de Seguridad redactado en desarrollo y complemento del Estudio de Seguridad y Salud, no constando el contenido de ninguno de los dos, desconociéndose en consecuencia, si se ha cumplido lo establecido en los artículos 4, 5 y 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre.

VI.2.19 Ayuntamiento de Murcia

El Ayuntamiento de Murcia cuenta con una población de 377.888 habitantes y un presupuesto de 298.094.087 euros, ha comunicado que en el ejercicio 2000 ha celebrado 26 contratos por un importe total de 10.555.340 euros, dieciocho de ellos son de obras, seis de servicios, uno de suministros y uno de Asistencia.

Han sido objeto de análisis los contratos de «Construcción de Auditorio Municipal en la Alberca» y «Centro Municipal Polivalente Puertas de Castilla» y «Construcción 16 VPO y garajes B.º Espíritu Santo de Espinardo», por un importe de 4.018.898 euros, representando la muestra seleccionada, respecto de la contratación comunicada, el 38,07 por ciento del importe total contratado por el Ayuntamiento y el 11,54 por ciento del total de los contratos administrativos.

VI.2.19.1 Centro Municipal Polivalente Puertas de Castilla

El contrato a examinar es un contrato de obras, de tramitación ordinaria y seguido por el procedimiento abierto mediante subasta, con un importe de licitación de 2.778.650 euros, y que se adjudica por 2.370.744 euros, la fecha de adjudicación es 5.4.00 y la de formalización 27.4.00.

VI.2.19.1.1 Actuaciones preparatorias

El contrato analizado incorpora dos proyectos con sus respectivas Memorias y presupuestos, el primero fechado en el mes de octubre de 1999, con un importe de 2.103.542 euros, y el segundo de diciembre, por valor de 675.107 euros, que es calificado como complementario, teniendo por objeto instalaciones de climatización, alumbrado y estación transformadora, correspondiente a la segunda fase.

El apartado correspondiente a la Seguridad y Salud, consta en ambos proyectos, pero no como un capítulo más de sus respectivos presupuestos, como exige el RD 1627/1997, de 24 de octubre, sino de manera independiente de ellos, excluido del concepto de ejecución material, al que se sumará posteriormente.

En relación con el presupuesto, cabe señalar, que, una vez añadido el porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial, (19 por ciento), se suma un 1 por ciento de la ejecución material en concepto de control de calidad, cantidad que debería ser asumida por el contratista en virtud de lo establecido en la cláusula 38 del PCAG.

No consta informe de supervisión de los mismos, en virtud del artículo 128 de la LCAP.

La clasificación exigida en el pliego de condiciones no se ajusta a lo dispuesto en la norma 14.ª de la Orden de 28.03.68, que dice que el número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro, cuando en este supuesto, se exigen todos los subgrupos de uno de los grupos.

No se hace referencia alguna a la no exigencia de garantía provisional, cuando, según el artículo 36.2 de la LCAP, su dispensa debería constar en el pliego de cláusulas para aquellas empresas que acrediten la clasificación requerida.

En lo que se refiere a los gastos que se derivarán de la ejecución del contrato de obras, se prevén gastos plurianuales, cuyos porcentajes no son los reconocidos en la LHL, ni en el RD 500/1990. Tanto en el pliego como en toda la tramitación posterior, se aplica una distribución que no se ajusta a los porcentajes establecidos legalmente.

VI.2.19.1.2 Selección, adjudicación y formalización

En el acta de apertura de las ofertas, que no recoge la condición con que actúan los miembros de la mesa de contratación asistentes, ni consta que se produzca un análisis detallado de las ofertas para comprobar la inexistencia de baja temeraria, en los términos del artículo 105 RGCE y siguientes.

VI.2.19.1.3 Ejecución

En la evolución de las unidades de obras recogidas en las certificaciones hay disminuciones y desapariciones de partidas ya certificadas, por importe de 15.498 euros, lo que contraviene el artículo 145.1 de la LCAP.

La última certificación remitida es la n.º 22, correspondiente al mes de febrero de 2002, quedando como pendiente de ejecutar aún 629.171 euros, 27 por ciento del importe de la adjudicación, y poco más de un mes de plazo respecto a la fecha autorizada en la prórroga.

Se superan ampliamente los plazos del artículo 100.4 de la LCAP para el abono de las certificaciones al contratista, rebasándose en la mayoría de los casos los cinco meses desde la fecha de la expedición, por lo que queda obligado el Ayuntamiento al pago de intereses de demora, lo que consta que ha sucedido, por importe de 6.277 euros.

VI.2.19.2 Construcción de 16 viviendas de protección oficial y garajes en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo (Manzana n.º 4)

El contrato a examinar es un contrato de obras, de tramitación ordinaria y seguido por el procedimiento negociado, con un importe de licitación de 698.912 euros, y que se adjudica por 766.891 euros, la fecha de adjudicación es 15.11.00 y la de formalización 19.12.00.

El contrato tiene por objeto la construcción de viviendas de protección oficial por el Ayuntamiento de Murcia, existiendo para ello una subvención de la Comunidad Autónoma que asciende a 196.940 euros, previéndose la distribución del gasto total de la obra en los años 1997, 1998, y 1999, alterándose la forma de financiación como consecuencia de la fecha del inicio de la contratación, que se produce en 1999.

El procedimiento inicialmente previsto para proceder a la adjudicación de las obras era la subasta, si bien, como consecuencia de que ninguna empresa presentara propuestas, se declaró desierta y se acudió al procedimiento negociado, sin que conste, ello no obstante, actuación alguna en este sentido.

En el acta de la apertura de las proposiciones se hace referencia a las invitaciones cursadas a tres empresas, pero sin que conste materialmente este documento en expediente remitido a este Tribunal.

Debe destacarse que se presenta una única empresa de las tres que se señala fueran invitadas a participar en el procedimiento, y cuya proposición está fechada con posterioridad al acta de apertura de la proposición.

Además, cabe destacar asimismo:

— No consta informe de supervisión al proyecto como exige el artículo 128 de la LCAP.

— La clasificación exigida a los licitadores interesados en participar en el procedimiento de selección, contraviene lo dispuesto en la norma 14.ª de la Orden de 28 de marzo de 1968, por cuanto se les exigen, en unos casos, todos los subgrupos de un grupo determinado y en otros, un número superior a los cuatro que, como máximo, establece la norma precitada.

— La Mesa de contratación no está debidamente constituida en los términos reconocidos en el artículo 22.2 del RD 390/1996, de 1 de marzo. Tampoco consta la condición en virtud de la cual forman parte de la misma, como exige el artículo 82 de la LCAP, ni el cargo que ostentan el Ayuntamiento, sin que pueda determinarse que las personas designadas en el pliego, en consecuencia, sean las mismas que las que actúan en la Mesa efectivamente.

— Un año después de que se haya producido la reunión de la Mesa de contratación a la que se acaba de

hacer referencia, hay una nueva propuesta de la Mesa (no consta el acta sino únicamente la propuesta), en la que se ratifica todo lo anteriormente actuado, incluyéndose la propuesta de adjudicación del contrato, teniendo lugar dicha adjudicación finalmente, dos días después por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

— La formalización del contrato se produce con retraso, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 55.1 de la LCAP.

— El plazo de ejecución previsto ha sido superado en dos meses.

— Los pagos de las certificaciones expedidas exceden del plazo de dos meses, previsto en el artículo 100 de la LCAP.

VI.2.19.3 Construcción de Auditorio Municipal en La Alberca

Se trata de un contrato de obras con un presupuesto de licitación de 801.148 euros, adjudicado mediante procedimiento negociado por 881.263 euros, el 15 de marzo de 2000, y formalizándose el contrato el 3 de abril de ese año.

Las irregularidades más destacables de la gestión contractual son las siguientes:

VI.2.19.3.1 Actuaciones preparatorias

En el Presupuesto de licitación no aparece el capítulo correspondiente a Seguridad y Salud, como exige el RD 1627/1997, de 24 de octubre; no se ha efectuado el informe de supervisión del proyecto exigido en el artículo 128 de la LCAP y el pliego de cláusulas económico administrativas incumple la norma 14.ª de la Orden de 28 de marzo de 1968, en cuanto a la clasificación exigible a los licitadores.

VI.2.19.3.2 Ejecución

Se aprecian deficiencias en la planificación y proyección de la obra, en su dirección y en el control de ésta última por los técnicos municipales, según se desprende de los siguientes hechos:

Se vulnera el artículo 140 del RCE, ya que finalizado el plazo de ejecución inicialmente previsto, el contratista solicita, extemporáneamente, una prórroga de seis meses, alegando modificaciones necesarias, así como la necesidad de redactar un proyecto modificado, que se está elaborando en el momento de la solicitud. A mayor abundamiento, la prórroga se concede a los 6 meses de su solicitud, quedando, pues inoperante, dando lugar a que en el momento de aprobación del proyecto modificado, ampliamente vencido el plazo de ejecución, se otorgue una nueva prórroga por dos meses más.

El proyecto modificado, que supone un incremento sobre el precio de adjudicación del 35,95 por ciento —y de casi el 50 por ciento respecto al de licitación—, se aprueba contraviniendo el pliego de cláusulas económico-administrativas que preveía la resolución del contrato, en el caso de que las modificaciones que se produjeran superaran el 20 por ciento del presupuesto de adjudicación.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2001 no consta ejecutada obra alguna sin que conste justificación de tal circunstancia, levantamiento de un acta de paralización de las obras, ni, en su caso, la adopción de las medidas legalmente previstas para exigir responsabilidades al contratista.

Se vulnera el principio de expedición mensual previsto en el artículo 145 de la LCAP en las certificaciones 1, 2, 13, 14 y 15, emitiéndose alguna de ellas por encima de los 3 meses al periodo de ejecución al que, indican referirse.

El abono de las certificaciones se produce con demoras de 5 a 12 meses desde su expedición, lo cual, además de implicar una vulneración del artículo 100.4 de la LCAP, ha generado, de conformidad con el mismo, el consecuente abono de intereses al contratista.

VI.2.20 Ayuntamiento de Palencia

El Ayuntamiento de Palencia que cuenta con una población de 80.801 habitantes y un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 51.774.465 euros, ha comunicado la celebración en el ejercicio 2000 de 3 contratos, 2 de obras y uno de servicios, por un importe total de 2.686.088 euros. Ha sido objeto de análisis el contrato de servicios, que representa respecto a los contratos comunicados un 8,45 por ciento de su importe.

VI.2.20.1 Servicio de limpieza de dependencias municipales

Este contrato, con un presupuesto de licitación de 325.805 euros, se dividía en 3 lotes, dos de los cuales fueron adjudicados por concurso ordinario y procedimiento abierto por un importe conjunto de 227.039 euros, con fecha de 30 de marzo de 2000, formalizándose los contratos correspondientes los días 24 y 28 de abril de ese año. La licitación relativa al lote restante se declaró desierta en el concurso, por lo que fue adjudicado el 13 de abril mediante procedimiento negociado sin publicidad por importe de 91.939 euros, formalizándose el 24 de abril de 2000.

El objeto de este contrato así fraccionado está constituido por la limpieza en las citadas dependencias, si bien incluye indebidamente la prestación del servicio de un conserje-ordenanza, prestación que debió ser objeto de tramitación mediante procedimiento contractual distinto.

Las principales irregularidades observadas son las siguientes:

VI.2.20.1.1 Actuaciones preparatorias

El Pliego de Cláusulas económico-administrativas establece 3 criterios de selección a los que se atribuye la misma puntuación, y uno de estos criterios pudiere incumplir el requisito de objetividad exigido en el artículo 87 de la LCAP, puesto que se refiere a otras circunstancias que conlleven la mejora de la prestación del servicio, sin determinar a qué se deben circunscribir éstas.

VI.2.20.1.2 Selección, adjudicación y formalización

En esta fase del procedimiento se aprecian las siguientes irregularidades:

— La composición de la Mesa de Contratación no corresponde con la prevista en el pliego, ni se procede a un nombramiento específico de sus miembros, como establecen los artículos 82 de la LCAP y 22 del RD 390/1996, de 1 de marzo.

— En las propuestas de adjudicación de los distintos lotes, la Mesa excluye, indebidamente, a algunas empresas licitadoras, por no aportar el Estudio de Organización, el cual estaba previsto en el pliego como criterio de selección y no como requisito de capacidad, lo que únicamente hubiera permitido una ausencia de puntuación, pero en ningún caso, la citada exclusión. Esta circunstancia da lugar, respecto al lote 1, a declarar desierto el concurso y acudir al procedimiento negociado, como se ha indicado anteriormente.

— El acuerdo de adjudicación, amplía injustificadamente a 15 días hábiles el plazo de 10 días naturales previsto en el pliego para proceder a la formalización del contrato y a la prestación de la garantía definitiva.

— El documento de formalización contradice, sin justificación alguna, lo previsto en el pliego al señalar una fecha posterior para el comienzo de la prestación a la indicada en aquél, que era concretamente al día siguiente de la formalización.

VI.2.20.1.3 Ejecución

Debe destacarse la falta de constancia de documentación posterior a diciembre de 2000 relativa a la ejecución de los contratos, su prórroga o resolución, lo que impide concluir sobre su correcto cumplimiento material y temporal. En relación con la documentación existente cabe señalar, esencialmente, que las facturas correspondientes a la prestación efectuada por uno de los adjudicatarios no tienen ni firma ni sello de la empresa y en ninguna de ellas se hace referencia a las horas de prestación de los servicios contratados, ni a los correspondientes precios al limitarse a establecer un importe a tanto alzado, lo que dificulta el control sobre los pagos y sobre las actuaciones efectivamente realizadas. En este sentido, debe, asimismo, destacarse que el sistema de control de la prestación por parte de los responsables municipales no resulta suficientemente acreditado.

VI.2.21 Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

El Ayuntamiento de Plasencia que cuenta con una población de 38.495 habitantes y un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 22.394.402 euros, ha comunicado la celebración en el ejercicio 2000 de 3 contratos, por un importe total de 3.779.111 euros, de los cuales dos son de obras y uno de gestión de servicios públicos.

Han sido objeto de análisis los dos contratos de obras cuyo importe conjunto asciende a 2.336.688 euros, lo que, respecto a la contratación comunicada representa el 61,83 por ciento de su importe.

VI.2.21.1 Urbanización del recinto ferial

El contrato de urbanización del recinto ferial de Plasencia, se encuentra dividido en tres fases, siendo objeto de análisis específico el denominado contrato modificado de la fase 1.ª, así como el contrato de ejecución de la 2.ª fase.

En la Memoria del contrato de la segunda fase, se explican las características de las obras en su conjunto, así como las actuaciones que van a realizarse en cada una de las fases en las que se dividen, de las cuales se indican que corresponden a obras completas, en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 del Reglamento General de Contratos del Estado, puesto que son susceptibles de ser entregadas, cada una de ellas, al uso general, de manera independiente.

VI.2.21.2 Modificado del proyecto de construcción de la 1.ª fase de las obras de urbanización del nuevo recinto ferial y urbanización de 30 has., 3.ª fase

Este contrato trae causa de un contrato principal que fue adjudicado mediante concurso abierto, en febrero de 1999, sin baja alguna sobre el presupuesto previsto, formalizándose en el mes de marzo de 1999 y comenzando su ejecución en el mes de junio, si bien, con anterioridad, en el mes de mayo, la empresa adjudicataria, presenta un escrito a una empresa eléctrica, solicitando los permisos necesarios para llevar a cabo el desvío de la línea eléctrica… En el mes de noviembre, se solicita al Ayuntamiento una ampliación del plazo de ejecución, al no haberse obtenido dichos permisos, el cual se concede al mes siguiente por un plazo de 3 meses, debiendo finalizar las obras el 12 de marzo de 2000.

Con anterioridad a la solicitud de ampliación de plazo —concretamente en el mes de septiembre— se redacta el proyecto modificado, objeto de análisis, introduciendo unidades de obra nuevas para mejorar el proyecto original cuyo presupuesto se incrementa en un total de 1.377.112 euros. Este proyecto modificado se aprueba el 3 de febrero de 2000.

Las principales irregularidades observadas son las siguientes:

VI.2.21.2.1 Actuaciones preparatorias

— Las causas justificativas de esta modificación hacen referencia a la inestabilidad de los terrenos, por lo se incrementará la superficie útil, mejorando además

la seguridad de determinadas zonas, debido a que existen peligros de desprendimientos, así como otras intervenciones debidas a necesidades estéticas. De ello, se deduce que su procedencia no se debe a necesidades nuevas o causas imprevistas, como exige el artículo 102 de la LCAP, pues, en unos casos tales circunstancias deberían haber sido previstas en actuaciones anteriores, (replanteo, comprobación del replanteo y estudio geotécnico de los terrenos) y, en otros, como las mejoras sobre el proyecto principal constituye una modificación del objeto que hubiera exigido una contratación independiente.

— En el presupuesto modificado se compensa la introducción de capítulos nuevos, con disminuciones de capítulos previstos en el proyecto inicial.

— En el Informe del Interventor se señala que existe crédito para hacer frente a los gastos de este contrato, pero no se determina la aplicación presupuestaria a la que se imputarán.

— Se determina la aplicación de una baja del 4,50957 por ciento sobre el total del presupuesto del contrato —inicial más incremento del modificado— cuando, como se ha expuesto anteriormente, la oferta de la empresa adjudicataria no establecía baja alguna.

VI.2.21.2.2 Ejecución

— El plazo de ejecución sobrepasa ampliamente el previsto, con el consecuente incumplimiento del artículo 96 de la LCAP, sin que consten las razones justificativas de la demora, o, en su caso, la imposición de penalidades al contratista.

— En lo que se refiere a las certificaciones, existen múltiples irregularidades como se pasa a exponer:

a) La forma adoptada por las certificaciones impide tener un conocimiento exacto tanto de la obra ejecutada como del seguimiento de lo certificado en meses anteriores, puesto que las certificaciones posteriores no recogen lo certificado anteriormente.

b) Cambia asimismo de unas certificaciones a otras el porcentaje de baja aplicable, al que se ha hecho referencia anteriormente —unas veces aplican el 4,5 por ciento, y otras el 4,50957 por ciento— cambio, que si bien carece de una importante repercusión económica, pone de manifiesto la falta de rigor en la elaboración de aquellas.

c) Con carácter general se acredita como ejecutada obra por cantidades inferiores a las reales; así, en el caso de la certificación n.º 7, se considera ejecutada obra por importe de 744.474 euros, cuando hasta ese momento se había certificado por importe de 824.646 euros.

d) En el caso, de la certificación n.º 5, existen dos facturas por el mismo periodo, el mes de octubre de 1999, con importe distinto.

e) Existen certificaciones que no justifican la fecha del periodo al que se refieren y en otras los periodos a los que se refieren son erróneos; así, la correspondiente a obra ejecutada en el mes de julio, aparece referida a junio, y la de diciembre, a octubre.

f) En la certificación n.º 8, correspondiente al mes de enero, se aplica, antes de su aprobación, una de las partidas del modificado, por importe de 28.909 euros.

g) En la 9.ª, en el presupuesto desglosado no aparece uno de los capítulos nuevos introducidos en el contrato modificado, pero sí, en el resumen de la certificación.

— En lo que se refiere a los pagos, existen también numerosas irregularidades:

a) La fecha de la factura es anterior a la de la certificación en los casos de las certificaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, y 12.

b) Los pagos se realizan superando el plazo de dos meses previsto en el artículo 100 de la LCAP.

c) En el caso de la certificación n.º 12 se confeccionan varios AD, lo que resulta indiciario de que se estaba certificando sin disposición presupuestaria. Además, su pago asciende a 19.924 euros, lo que no cubre la totalidad de su cuantía.

VI.2.21.3 Proyecto de construcción de la 2.ª fase de las obras de urbanización del nuevo recinto ferial

Este contrato, con un importe de licitación de 2.404.048 euros, se adjudica por concurso urgente y procedimiento abierto, el 13 de diciembre de 2000, por importe de 2.211.725 euros, formalizándose el 5 de enero de 2001.

Se exponen a continuación las principales irregularidades observadas:

VI.2.21.3.1 Actuaciones preparatorias

— La tramitación del expediente por vía de urgencia, no queda suficientemente justificada, como exige el artículo 71 del TRLCAP, puesto que se basa, según establece la cláusula 13 del Pliego, en la necesidad de tener disponible los terrenos para la celebración de diferentes ferias, evitándose así otros gastos. Sin embargo, las ferias previstas tendrían lugar en el mes de junio, fecha en la que según el plazo de ejecución, y los programas de trabajo, las obras de urbanización no estarían finalizadas.

— Los criterios de selección del concurso a los que nos referimos a continuación, y su valoración, presentan las siguientes irregularidades:

a) El primero de los criterios establecido es el del precio, con una valoración máxima de 40 puntos. La valoración se realiza mediante la baja media corregida entre las ofertas presentadas, obteniendo la máxima puntuación aquéllas que estén en más o menos cinco puntos dentro de la misma, y cero las que estén fuera. El procedimiento de valoración descrito contraría la propia esencia del criterio, al permitir que ofertas de precio inferior sean valoradas con cero puntos frente a otras superiores, incluso excediendo del precio medio fijado, que obtendrían la máxima puntuación.

b) El segundo de los criterios, denominado plan de ejecución de las obras, con una valoración de hasta 40 puntos, se distribuye en diversos subcriterios que, en su mayoría, inciden más en la presentación que en la propia calidad de la oferta, resultando, además, ambiguos y de difícil precisión, lo que posibilita la discrecionalidad en su valoración.

VI.2.21.3.2 Ejecución

— El plazo previsto de ejecución de las obras era de 6 meses, pero éste se sobrepasa notablemente, ya que el acta de comprobación del replanteo está fechada el 8 de enero de 2001, lo que supone que deberían haber finalizado las obras en el mes de junio, y, sin embargo, la última certificación corresponde al mes de enero de 2002, esto es, se ha duplicado el plazo de ejecución previsto, con vulneración del artículo 96 de la LCAP, sin que conste las razones justificativas y, en su caso, la imposición de penalidades al contratista, previstas en dicho precepto y en el pliego de cláusula[55].

— La certificación n.º 8 es del mes de septiembre de 2001, y la 9.ª del mes de enero de 2001, por lo que durante tres meses las obras han estado paralizadas, sin que se justifique este hecho en el expediente.

— La fecha de las facturas es anterior a la de las certificaciones.

— No constan las fechas de las Certificaciones 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, por lo que se desconoce si su emisión es conforme al principio de expedición mensual establecido en el artículo 145 de la LCAP.

VI.2.22 Ayuntamiento de Ponferrada (León)

El Ayuntamiento de Ponferrada que cuenta con una población de 64.010 habitantes y un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 35.793.792 euros, ha comunicado la celebración en el mismo de 5 contratos por un importe total de 3.441.230 euros, de los cuales tres son de obras, uno de servicios y uno de Asistencia.

Ha sido objeto de análisis el contrato de obras que representa, respecto a la contratación comunicada el 34,08 por ciento de su importe.

VI.2.22.1 Urbanización de plaza del Ayuntamiento

Este contrato con un presupuesto de licitación de 1.247.722 euros, se adjudicó, mediante concurso urgente y procedimiento abierto por 1.172.858 euros, con fecha de 9 de junio de 2000, formalizándose el día 19 de ese mes y año.

VI.2.22.1.1 Antecedentes

El contrato de urbanización aquí analizado, trae su causa de un contrato anterior, del que, sin embargo, no existe constancia en este Tribunal y cuyo objeto fue la construcción de un aparcamiento subterráneo en la misma plaza del Ayuntamiento, así como la pavimentación de ésta. Dicho contrato fue resuelto parcialmente, en lo referente a la pavimentación, 8 días antes de la aprobación del proyecto de obras objeto de análisis, siendo de destacar que ambos contratos son ejecutados por la misma empresa.

A continuación se exponen las principales irregularidades observadas.

VI.2.22.1.2 Actuaciones preparatorias

— La Memoria del Proyecto, el cual no consta supervisado conforme exige el artículo 128 de la LCAP, está fechada en el mes de marzo de 1998, cuando el expediente comienza en abril de 2000 y algunos documentos están fechados el mismo día de la aprobación del expediente, como sucede, por ejemplo, con el cuadro de precios del contrato.

— No se encuentra justificada la declaración de urgencia realizada para su tramitación, que se basa en unas inconcretas razones de interés público y, además, queda posteriormente desvirtuada como consecuencia de la actuación del Consistorio.

— Respecto a los criterios de selección del concurso, ha de destacarse que:

a) Algunos de ellos son previos y necesarios a la propia valoración, como sucede en el caso de los medios materiales de la empresa, implantación de los medios necesarios y capacidad técnica de la empresa, con un valor de 6 puntos sobre 40, ya que la capacidad y solvencia técnica se exige como requisito necesario en los arts.11.2.b) y 15 y siguientes de la LCAP para contratar con la Administración.

b) Otro de los criterios, «el grado de cumplimiento de compromisos anteriores con el Ayuntamiento de Ponferrada» valorado con tres puntos, supone una vulneración del artículo 11 de la LCAP, al limitar la libre concurrencia de empresas y su igualdad.

c) No recogen los criterios de selección elementos que permitan determinar objetivamente la concreta puntuación de ellos realizada en cada oferta, únicamente se establece la puntuación máxima.

VI.2.22.1.3 Adjudicación y formalización

— La Mesa de contratación es convocada el mismo día en el que se reúne, lo que supone que no se han

[55] Se aporta acta de recepción de la obra efectuada el 11.10.2001.

dejado transcurrir los plazos mínimos previstos en la Ley 30/1992, a estos efectos.

— La valoración de los criterios de selección y la atribución de puntuación a las ofertas respecto de cada uno de ellos se efectúa por la Mesa de Contratación, con las siguientes particularidades:

a) El criterio de valoración técnica, con una puntuación total de 15 puntos, se configura por 3 subcriterios —planificación de la ejecución de la obra, medios materiales de la empresa y cumplimiento de compromisos anteriores—, cuya evaluación se efectúa de forma ambigua e inconcreta, lo que deja sin la debida fundamentación a la puntuación final otorgada.

b) La valoración económica, con una puntuación máxima de 10 puntos, se produce otorgando la primacía a la oferta más cercana a la baja media de entre las ofertas presentadas. Como consecuencia de ello se atribuye la máxima puntuación a la empresa que no presenta la mejor oferta económica, sino a la segunda, que resulta finalmente ser la adjudicataria, con una diferencia de 5 millones con la mejor oferta presentada.

— El documento de formalización del contrato reduce, injustificadamente, el plazo previsto en el pliego y en la oferta de la empresa adjudicataria, de dos meses, a un mes y medio.

VI.2.22.1.4 Ejecución

— Se produce un incumplimiento tanto del plazo inicialmente previsto como del posteriormente reducido en la formalización al ejecutarse la obra en 4 meses y 10 días.

— Las facturas son expedidas con anterioridad a la expedición de las certificaciones, con unos plazos de entre 10 y 20 días de diferencia.

— Se incumple el artículo 100 de la LCAP al producirse retrasos en el abono de las certificaciones, sin que conste el pago de los intereses de demora previstos en dicho precepto.

VI.2.23 Ayuntamiento de Saldaña

El Ayuntamiento de Saldaña que cuenta con una población de 3.215 habitantes y un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 1.898.597 euros, ha comunicado la celebración durante el mismo de un único contrato, concretamente, de obras por importe de 901.518 euros, el cual ha sido objeto de examen, cuyas particularidades pasan a exponerse a continuación.

VI.2.23.1 Urbanización del plan parcial «El Vivero»

El contrato a analizar tiene por objeto tanto la redacción del proyecto de urbanización del denominado «El Vivero», como la ejecución de las obras correspondientes al proyecto elaborado. El procedimiento seguido fue el abierto, con la forma de concurso y tramitación urgente.

En el desarrollo de la contratación se produjeron dos anulaciones de las actuaciones practicadas a consecuencia de las irregularidades apreciadas en diversas fases del procedimiento. Finalmente fue adjudicado el 1 de julio de 2000, formalizándose el 26 del mismo mes y año.

Como irregularidades más destacables en las diferentes fases de su desarrollo, se pueden señalar las siguientes:

VI.2.23.1.1 Actuaciones preparatorias

1. En el pliego de condiciones se prevé la contratación conjunta del proyecto y de la obra, sin que se justifique esta circunstancia en el expediente de contratación, ni se cumplan los demás requisitos establecidos a tal efecto en el artículo 125 de la LCAP.

2. No existe justificación de la declaración de urgencia en la tramitación del expediente, ni se determinan las causas o circunstancias por las cuales se acude al concurso, como exigen los artículos 72 y 76 de la LCAP, respectivamente.

3. El informe evacuado por el Interventor, a los efectos de los arts.195 LHL y 11 de la LCAP, se limita a certificar que del contrato no se derivan obligaciones de contenido económico para el Ayuntamiento de Saldaña, pese a que contiene actos susceptibles de producir derechos y obligaciones a cargo de la Hacienda municipal, aunque no produzca salida o entrada material de fondos.

Además el pago, en principio se produce con bienes patrimoniales del Ayuntamiento, los terrenos cedidos, y del examen del expediente se desprende que las obras se financiaron en parte por el Ayuntamiento, con pagos efectivos.

4. La garantía provisional exigida no se ajusta a lo establecido en el artículo 35.1 de la LCAP, puesto que se exige para participar en el concurso 15.025 euros, cuando el 2 por ciento del precio establecido como el de licitación sería de 18.270 euros.

5. Los criterios de selección del adjudicatario deben ser criticados por las razones que se exponen a continuación:

a) El primero de los criterios de selección establecidos es contrario al principio de igualdad y no discriminación en la contratación administrativa reconocido en el artículo 11.1 de la LCAP, puesto que puntúa la experiencia anterior en la ejecución de polígonos residenciales, con un máximo de 25 puntos, sobre un total de 85, otorgándose un punto por cada 2.000 metros cuadrados ejecutados.

Ha de señalarse asimismo que este criterio se encuentra comprendido dentro de la exigencia de la solvencia técnica, y la clasificación empresarial que a los licitadores se exige para la concurrencia al concurso.

b) El segundo de los criterios establecidos, con una valoración máxima de 15 puntos, es el que realmente determina el precio del contrato, por cuanto se refiere al mayor número de metros cuadrado de las parcelas que van a ser urbanizadas y que el adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Saldaña.

c) Valorado con 15 puntos se encuentra el tercero de los criterios, que es indeterminado y carente de la especificación necesaria para su valoración, siendo éste el plan de aseguramiento de la calidad.

d) Relación de equipos, maquinaria y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra, es el cuarto, con una valoración máxima de 10 puntos. Este criterio es reiterativo por cuanto se establece ya en los requisitos exigidos para concurrir a la licitación, en la cláusula 9.10 del pliego; al igual que sucede con el siguiente criterio, valorado con 10 puntos, y que se encuentra también previsto en la misma cláusula, en el apartado 9, cual es el del plan de trabajo.

VI.2.23.1.2 Selección, adjudicación y formalización

1. La fianza provisional se constituye siguiendo el pliego, donde había sido erróneamente calculada, con un menor importe de 3.245 euros.

2. La forma en la que, en ocasiones, se produce la valoración de las ofertas presentadas no coincide con lo que en los pliegos se establece, así:

a) En el criterio de selección n.º 2, se ha aplicado una proporción lineal, en la que la máxima puntuación se ha otorgado al licitador que ha ofrecido la mayor superficie, correspondiendo la puntuación nula a la superficie mínima establecida en el pliego, esto es, 5.100 m^2, puntuación ésta no prevista en el pliego.

b) En relación con el tercer criterio de selección, se computa para valorar a la oferta presentada el presupuesto destinado a ensayos, supuesto no contemplado en los criterios de selección aunque sí en la cláusula 9.9, relativa a la documentación a presentar.

3. En el último de los criterios establecido, no queda claramente determinado la forma en la que se procede a valorar las ofertas presentadas ni qué empresa es la que realiza cada una de las actuaciones a las que se hace referencia en el momento de dicha valoración.

4. La UTE adjudicataria ofertó para el Ayuntamiento de Saldaña, un total de 10.115,04 metros cuadrados, lo que, en función de la fórmula aplicable supone que el precio del contrato asciende a 1.538.115 euros, sin que se incluya dentro del presupuesto presentado por la misma el capítulo destinado al estudio de seguridad y salud, que asciende a 41.806 euros, y que, de conformidad con el RD de 24 de octubre de 1997, debe ser considerado como una parte más del mismo.

5. El precio ofertado en este momento no es coincidente con el presupuesto remitido, ya que éste asciende, sin que se haga constar, tampoco en este caso, el capítulo dedicado a seguridad y salud, a 1.546.027 euros, lo que produce una inseguridad en cuanto al precio real del contrato.

6. Se incumple lo dispuesto en la cláusula 38 del PGCE, puesto que el presupuesto destinado al control de calidad, que se establecía como uno de los criterios selectivos, excede el 1 por ciento del presupuesto.

7. La fianza definitiva se constituye sobre el presupuesto presentado sin el estudio de seguridad y salud, por lo que es inferior a lo que realmente correspondería de acuerdo con el artículo 37 de la LCAP.

8. En el documento de formalización del contrato se recoge, como cláusula única, la aplicación del Pliego de Condiciones y como antecedentes la proposición económica, (que no consta en la documentación remitida), y el acuerdo de adjudicación. Esta circunstancia ha de ser criticada, puesto que no se reconocen ni se reflejan, expresamente, en el contrato firmado, las verdaderas condiciones pactadas, dado que, posteriormente, se menciona que el Ayuntamiento financia un porcentaje de las obras, como anteriormente se ha expuesto, y el presupuesto final, sobre cuya base se calcula dicho porcentaje, asciende a 1.546.027 euros.

9. Existe una incoherencia en la valoración de las obras, que realiza el Arquitecto Técnico municipal en el informe de 31 de marzo de 2000 (901.518 euros), y el importe del presupuesto presentado por la empresa adjudicataria, casi el doble.

10. No se ha remitido la constitución como UTE de las empresas que han resultado adjudicatarias.

VI.2.23.1.3. Ejecución

1. No consta la supervisión y aprobación del proyecto presentado por la empresa adjudicataria en el que se ha de basar la ejecución de las obras de urbanización, en los términos previstos en el artículo 125 de la LCAP.

2. En todos los documentos remitidos se establece como fecha de inicio de las obras la del acta de replanteo, que tiene lugar el día 28 de mayo de 2001, casi un año después de la formalización del contrato administrativo objeto de análisis, lo que es contrario a lo dispuesto en los artículos 122, 125 y 129.1 de la LCAP, ya que el replanteo es anterior al inicio de las obras, determinando el momento formal de la ejecución el de la comprobación del replanteo, que no consta que haya tenido lugar en este supuesto concreto, tal y como exige el artículo 142 de la LCAP.

3. Meses después del inicio teórico de las obras, surge la necesidad de aprobar un proyecto modificado, sin que se aprecie concurran los requisitos previstos en los artículos 102 y siguientes de la LCAP. En relación con este modificado han de ponerse de manifiesto las cuestiones siguientes:

a) Esta modificación se debe, según consta en el expediente, a la necesidad de adecuar las parcelas objeto de urbanización a las condiciones hidrográficas del terreno, así como a la necesidad de que se produzca la unión de diferentes vías preexistentes con la nueva zona urbanizada. Estas circunstancias debían haber sido tenidas en consideración al momento de la redacción del proyecto y de su aprobación por el órgano competente de la Corporación municipal, toda vez que, en relación con las cuencas hidrográficas y los terrenos en los que la urbanización se va a asentar existía un informe fechado en el mes de marzo de 1999, sobre el riesgo de inundación de la zona, y, en consecuencia, las medidas necesarias a adoptar en los terrenos.

b) A propuesta del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Saldaña el Pleno de la Corporación aprueba la compensación entre partidas nuevas que se han revelado como necesarias, reduciéndose o eliminándose otras partidas, a las que califican de innecesarias o superfluas, señalando que no afectan a la urbanización, por lo que dicho incremento no será tan notable.

c) En el informe anterior se indica que las partidas que se han de introducir como nuevas no superan el 20 por ciento del precio del contrato, lo que no es cierto, ya que lo superan de una manera muy importante, puesto que las unidades de obra y modificaciones introducidas de hecho, ascienden a 450.604 euros, siendo el 20 por ciento del presupuesto original aprobado, 308.654 euros.

4. En la única certificación remitida, de enero de 2002, existen numerosas compensaciones y reflejos de actuaciones por vía de hecho, y no, como señalaba el interventor, únicamente en el capítulo IX, pavimentaciones, con un exceso sobre el presupuesto previsto, según manifiesta, de 340.569 euros, quedando aún obras por ejecutar. Las compensaciones que se han producido en todos los capítulos del presupuesto, con excepción del primero, se concretan de la forma siguiente:

a) Se han dejado de ejecutar partidas o unidades de obra, por valor de 578.869 euros.

b) Se han introducido, sin aprobación ni consentimiento ni del Ayuntamiento ni del Director de Obra, esto es, por vía de hecho, partidas y unidades de obra por importe de 635.009 euros.

c) Como consecuencia de que se hayan producido estas compensaciones, el incremento final del precio del contrato, sólo asciende a 56.139 euros.

5. La certificación a la que se está haciendo referencia, aparece como certificación n.º 1, sin que consten otras certificaciones anteriores o posteriores a ella, por un importe total de 1.568.785 euros, lo que pone de manifiesto que se ha incumplido el principio de certificación mensual que la Ley exige.

6. El plazo de ejecución previsto era de 4 meses, ya que éste fue el ofertado por la UTE adjudicataria, obteniendo en consecuencia una mayor puntuación que la otra empresa concurrente, pero la única certificación remitida, está expedida 9 meses después del inicio teórico de las obras, sin que se haya finalizado la ejecución prevista en el presupuesto.

7. No consta, en consecuencia de todo lo señalado anteriormente, acta de recepción de las obras, ni liquidación de las mismas.

8. No consta ningún pago realizado por el Ayuntamiento al adjudicatario de las obras, ni ningún documento de cesión de los bienes previstos a la empresa urbanizadora, como tampoco que ésta haya entregado finalmente al Ayuntamiento las parcelas previstas y que habían sido ofertadas.

VI.2.24 Ayuntamiento de Segovia

El Ayuntamiento de Segovia que cuenta con una población de 54.945 habitantes y un presupuesto para el periodo fiscalizado de 36.587.429 euros, ha comunicado la celebración de 4 contratos por un importe total de 6.845.349 euros, de los cuales dos son de obras —en concreto uno de ellos es una concesión de obra pública— y otros dos de servicios.

Ha sido objeto de análisis el contrato de concesión de obra cuyo importe representa, en relación con los contratos comunicados el 80,18 por ciento del importe total.

VI.2.24.1 Construcción y explotación de la terminal de mercancías

Se trata de un contrato de concesión de obra pública, adjudicado el 16 de marzo de 2000, por concurso ordinario y procedimiento abierto, por importe de 5.488.503 euros, del cual, 2.404.048 euros, son a cargo del Ayuntamiento que recibe una subvención de la Junta de Castilla y León por ese importe, y el resto es a cargo del contratista. Se formaliza el 14 de abril de 2000.

En el examen del expediente se han observado las siguientes irregularidades:

VI.2.24.1.1 Actuaciones preparatorias

— No consta referencia alguna a la fiscalización del gasto ni a la consignación en los presupuestos futuros del gasto plurianual que representan estas obras, lo que es contrario a lo dispuesto en los artículos 11, 68.1 y 70.2 de la LCAP —respecto a este último precepto, por estar parcialmente subvencionado—, lo que da lugar a que se apruebe el expediente sin que se efectúe retención de crédito.

— En el pliego de cláusulas se establece, injustificadamente, la posibilidad de que las obras se dividan en diferentes fases, a juicio del propio adjudicatario del contrato que debe presentar el proyecto, lo que resulta contrario a lo previsto en el artículo 69 de la LCAP.

— Existe, desde el comienzo del expediente, una falta de planificación de las actuaciones a realizar, puesto que en el momento de la aprobación del inicio del expediente y de los pliegos, no se ha presentado el acta de disponibilidad de los terrenos, que luego se efectúa; tampoco se ha solicitado la autorización a la Confederación Hidrográfica correspondiente, puesto que las obras se van a asentar sobre un arroyo, y es necesaria su canalización, y falta, asimismo en este momento, los informes de la Dirección General de Carreteras dado que las obras afectarán a las vías contiguas a los terrenos así como la determinación de la forma en la que se habrán de realizar las incorporaciones a los viales ya existentes de vehículos pesados que salgan desde la terminal de mercancías.

— La falta de todas estas actuaciones hace que se retrasen notablemente las obras, y su inicio, así como y fundamentalmente, que los pliegos y los proyectos que posteriormente presenta el adjudicatario hayan de ser modificados en diversas ocasiones, llegándose incluso a tener que realizar una segunda adjudicación con las condiciones que la empresa debe cumplir una vez que los informes han sido evacuados por los órganos competentes.

— En la clasificación exigida a los licitadores únicamente se establecen los grupos y categorías, pero no los subgrupos, conforme establece la Orden de 28 de marzo de 1968. Además ha de señalarse que posteriormente se procede a la canalización del arroyo, por lo que debería también haberse exigido a los licitadores no sólo la clasificación de los grupos C (edificaciones), y G (viales), sino también la E, referida a obras hidráulicas.

— En los anuncios de licitación publicados, no se mencionan, con incumplimiento del Anexo VI del RD 390/96, los requisitos específicos que debe reunir el contratista, especialmente la clasificación exigida, el plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta, la admisión de variantes, la fecha y hora de la apertura de ofertas y gastos de los anuncios.

— La garantía provisional prevista en los pliegos es de 48.081 euros, que es el equivalente al 2 por ciento de la cantidad subvencionada por la Junta de Castilla y León, cantidad que no se corresponde, en los términos establecidos en los artículos 36 y siguientes de la LCAP, a la que debía haberse exigido que es la del presupuesto de licitación; aquélla cuantía, sin embargo es la que la empresa licitadora presenta y se le admite, a pesar de que el Interventor pone de manifiesto la irregularidad.

VI.2.24.1.2 Selección, adjudicación y formalización

— La Mesa de contratación, en el acto de apertura de las plicas, no acredita la confrontación de las proposiciones presentadas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los Jefes de las oficinas receptoras de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del RGCE y no consta el cumplimiento de los trámites que para desarrollo de este acto exige el artículo 104 del citado Reglamento.

— Respecto a la única oferta presentada ha de ponerse de manifiesto las irregularidades siguientes:

a) La empresa que se presenta a la licitación carece de la clasificación exigida en los pliegos, por lo que debía haber sido excluida de la licitación desde el momento de la apertura de los sobres que contenían la documentación administrativa, al estar incursa en el supuesto de prohibición de contratar con la Administración, prevista en el artículo 20.k) de la LCAP. En este sentido, debe indicarse que la empresa señala que ha contratado a otra en la que participa en un 30 por ciento, que es una empresa consultora y de servicios, y que en el caso de que el contrato le sea adjudicado se compromete a contratar a una tercera que ostente la clasificación exigida.

b) En lo que se refiere a la exigencia de estar al corriente del pago a la Seguridad Social, en el informe presentado por la empresa licitadora, la Seguridad Social manifiesta que desconoce la existencia de empresa alguna con la denominación que se señala.

c) La empresa, además, presenta un plan de trabajo que contradice lo dispuesto en los pliegos de condiciones aprobados, puesto que el previsto en los mismos era de 14 meses para la realización de toda la obra, mientras que la empresa llega a ofertar un plazo de 5 años para la conclusión de una de las actuaciones.

d) La oferta presentada por la única empresa licitadora no reduce el precio de ejecución del contrato, limitándose a ofertar un incremento de 601 euros al año del canon mínimo previsto en los Pliegos —que era de 3.005 euros—, a partir del tercer año de explotación del servicio.

— En el documento de formalización del contrato, se establece que el plazo de ejecución será el descrito en el anteproyecto presentado por el adjudicatario, lo que entra en contradicción con el plazo concreto de 14 meses, determinado en el Pliego.

VI.2.24.1.3 Ejecución

— Del cumplimiento del contrato en su primera fase, «presentación de los proyectos básicos y de ejecución», sólo consta la presentación en el mes de marzo de 2000 del proyecto de urbanización —que sólo incluye Memoria y Anexos, no Presupuesto— y en septiembre de ese año el relativo a la edificación de los edificios anexos, sin que conste que en los mismos se hayan introducido las modificaciones posteriormente exigidas. No se cumple la prestación en cuanto a la presentación del proyecto de la canalización del arroyo que discurría por los terrenos a urbanizar.

— El contratista hace uso de la posibilidad de división en fases de la ejecución, sin que se justifique el cumplimiento de los requisitos previstos al efecto por el artículo 69 de la LCAP.

— La ejecución de las obras se realiza, como se había propuesto al órgano de contratación, por una tercera empresa, de la que tampoco consta que cumpla los requisitos de solvencia antes indicados, ni que tenga la clasificación exigida. Tal supuesto, sea de cesión o subcontratación del contrato, ni se encontraba prevista en los pliegos, ni constan cumplidos los requisitos y trámites que al respecto establecen los artículos 115 y 116 de la LCAP.

— El comienzo de las obras se realiza con demora, ya que el acta de comprobación del replanteo relativa a las obras del proyecto de urbanización, se realiza el 9 de noviembre de 2001, y la de la construcción de los edificios, el 28 de noviembre; sin embargo, la primera certificación de cada uno de ellos se expide en febrero de 2002.

— En el mes de mayo de 2002, respecto a los dos contratos de construcción y edificación, se expide un ADOP, por un importe inferior al valor de las certificaciones hasta ese momento emitidas, de lo que se deduce que los pagos no se han ido realizando en el plazo legalmente establecido, por lo que de acuerdo con el artículo 100.4 del citado texto legal, debió haberse procedido al abono de intereses de demora.

— Respecto de las obras de canalización del Arroyo, cuya duración prevista era de un mes, tan sólo consta la existencia de una certificación, pero no así su recepción y liquidación.

— De las demás partes en las que la obra se ha dividido no se han remitido certificaciones posteriores al mes de mayo de 2002, por lo que no puede conocerse la ejecución y/o terminación de dichas obras.

— Las relaciones valoradas no están firmadas, por lo que no puede saberse si han sido redactadas por el Director de las obras, en los términos exigidos por la Cláusula 46 del PCAG.

VI.2.25 Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo)

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina que cuenta con una población de 77.519 habitantes y un presupuesto para el periodo fiscalizado de 45.243.514 euros, ha comunicado la celebración en el ejercicio 2000 de 3 contratos por un importe total de 3.267.165 euros, de los cuales dos son de obras y uno de consultoría y asistencia.

Han sido objeto de análisis un contrato de obras y el de consultoría y asistencia cuyo importe conjunto de 2.293.510 euros, representa el 70,20 por ciento del importe total de los contratos comunicados.

VI.2.25.1 Contrato de ejecución de distribución de agua–red general de saneamiento y cobertura de acequia en la Avenida de Portugal

Este contrato de obras, con un importe de licitación de 2.169.648 euros, se adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 141.c de la LCAP, por una cuantía de 2.050.100 euros, lo que supone una baja de 5,51 por ciento.

Para el pago de las cantidades derivadas de la ejecución del contrato, se firma un convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por virtud del cual se hace cargo la misma del 75 por ciento, hasta un límite de 1.627.236 euros y el 25 por ciento restante lo abona el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

De la documentación analizada se desprenden las siguientes irregularidades:

VI.2.25.1.1 Actuaciones preparatorias

— La Memoria del Proyecto, redactada por el Arquitecto municipal, preveía que el contrato se adjudicara por subasta abierta; sin embargo, en el pliego de condiciones aprobado, se adopta el procedimiento negociado sin publicidad, basándose, indebidamente, en el artículo141.c) de la LCAP, pues el único fundamento aducido es que la Dirección General de Carreteras del Estado va a acometer obras de urbanización y pavimentación completa de la misma zona, circunstancia que dudosamente puede considerarse como una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el objeto del contrato a la que se refiere el precitado artículo.

— El Plan de Seguridad y Salud que ha de aplicarse en la ejecución de la obra, en virtud del RD 1627/1997, de 24 de octubre, es aprobado con posterioridad a la adjudicación y firma del contrato de obra, debiendo señalarse que el propio Plan tuvo que ser modificado en el momento de acometer actuaciones sobre una tubería de gas, supuesto al que se hará referencia en un momento posterior. Como consecuencia de la aprobación independiente del Plan, y no previsto, en consecuencia en el Presupuesto, la Junta no se hace cargo de los pagos que de su ejecución se derivan.

— El Pliego de Cláusulas Administrativas adolece de deficiencias al no incorporar cláusulas básicas como criterios objetivos para cursar las invitaciones a las empresas y para la adjudicación, plazo de ejecución de la obra, penalidades para el contratista en caso de incumplimiento y plazo de garantía de la obra (que sí fija la Memoria Técnica y el Contrato en dos años).

VI.2.25.1.2 Selección, adjudicación y formalización

— No consta la documentación de la empresa adjudicataria para tomar parte en la contratación ni se hace mención a ella en el acta de apertura de plicas, por lo que se desconoce, específicamente si ostenta la clasificación exigida en el pliego y, genéricamente, su capacidad para contratar con la Administración en los términos previstos en los artículos 15 y siguientes de la LCAP.

— La adjudicación se efectúa por la Comisión de Gobierno de la Corporación, si bien no consta mención alguna sobre la delegación del órgano de contratación competente, en los términos exigidos por el artículo 21.3 de la LBRL.

VI.2.25.1.3 Ejecución

— El replanteo y la comprobación del replanteo, se realizan sin manifestación alguna de reparos a la viabilidad del proyecto y/o dificultad en la ejecución de las obras; sin embargo, a lo largo de ésta, constan múltiples problemas que debieron ser observados en aquellos momentos, de lo que se deduce un incumplimiento de los fines previstos en los artículos 129 y 142 de la LCAP, en relación con tales actuaciones. Así:

a) La segunda de las 3 prórrogas solicitadas y concedidas, se basa en que la acequia que hay que cubrir, cruza una gasolinera y unos depósitos de combustible, así como que se ha encontrado un gaseoducto durante la realización de las obras.

b) Durante la ejecución de las obras, cuando éstas debían estar finalizando, se produce un nuevo retraso, puesto que se ha encontrado una línea eléctrica de alta tensión, que impide continuar con la tubería de saneamiento. Según el Informe del Arquitecto municipal esta cuestión es difícil de solventar puesto que la empresa adjudicataria tiene deudas pendientes con la empresa eléctrica, y en consecuencia ésta se niega a colaborar.

Estas cuestiones deben ser puestas en relación con el punto 8 (Disponibilidad de los terrenos) de la Memoria del Proyecto, en el que se establece que el proyecto deberá contar con la aprobación de la Demarcación de Carreteras al afectar al trazado de la N-V y de la Confederación Hidrográfica del Tajo-Canales del Alberche por afectar a la acequia situada en la margen izquierda de la N-V y el entronque con la calle de la Mata. Asimismo y antes de comenzar las obras, se deberá disponer de toda la información existente relacionada con las redes de Telefónica y HE, lo que, evidentemente, no se ha cumplido.

— La ejecución de la obra, que estaba prevista en 4 meses, finalmente se ejecuta en 18, incumpliéndose no sólo el plazo inicialmente previsto sino también el ampliado a través de las prórrogas concedidas, sin que conste la debida imposición al contratista de las penalidades previstas en el pliego y en el artículo 96 de la LCAP, ni en su caso la suspensión o resolución del contrato. En este sentido debe hacerse referencia al informe de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se señala que Una vez más mediante un escrito la presente empresa constructora quiere disimular su ineficacia, falta de competencia y de organización mediante excusas para tratar de justificar en su momento el incumplimiento de sus compromisos. En el escrito la empresa comunica la aparición de otra nueva canalización de Iberdrola, pero lo que no dice es que las obras pueden continuar fuera de ese punto. Esta Dirección Facultativa de la obra si no fuera por la urgencia en la apertura de la acequia de riego y su finalización de forma urgente, haría la propuesta a la Corporación Municipal de la suspensión del contrato, pero lamentablemente no es posible.

— No obstante la deficiente actuación de la empresa adjudicataria y cuando ésta ya lleva un retraso en la ejecución de 4 meses, injustificadamente, se aprueba y adjudica a la misma la realización de una obra complementaria, por importe de 77.016 euros que, según el informe del Jefe de la Sección de Contratación, no es necesaria para la terminación de la obra principal.

— Respecto a las certificaciones y facturas cabe señalar lo siguiente:

a) Las notables irregularidades producidas en la 1.ª y 2.ª del proyecto inicial, como la inclusión de unidades de obra y precios no contemplados en aquél, la ilegibilidad de las facturas de acopios y la inclusión de una certificación de seguridad y salud que no corresponde con el proyecto presentado en este concepto, conlleva a una negativa por parte de la Junta de Castilla-La Mancha al abono del porcentaje de las mismas sufragado mediante subvención, lo que exige una posterior rectificación de aquellas por los técnicos municipales.

b) No constan las facturas correspondientes a las certificaciones 7.ª y 9.ª del proyecto inicial y 2.ª del complementario.

— No constan los abonos correspondientes a las certificaciones de las obras complementarias ni las del estudio de seguridad y salud.

— Se incumple el plazo establecido para la recepción de las obras, ya que se preveía en la cláusula 12 del pliego que ésta tuviera lugar un mes después de su finalización y se efectúa dos meses y medio después de la última certificación.

VI.2.25.2 Redacción del proyecto del pabellón ferial

Este contrato de consultoría y asistencia con un presupuesto de licitación de 244.011 euros, fue adjudicado mediante concurso ordinario y procedimiento abierto, el 26 de septiembre de 2000, por importe de 243.410 euros, formalizándose el 16 de octubre de ese año.

De la documentación analizada se desprenden las siguientes irregularidades:

VI.2.25.2.1. Actuaciones preparatorias

— No consta la formación de la Mesa de contratación que realizará la propuesta de adjudicación al órga-

no de contratación, como exige el artículo 22.2 del RD 390/1996, de 1 de marzo.

VI.2.25.2.2 Selección, adjudicación y formalización

— No se ha remitido la documentación administrativa de la única empresa que ha participado en la licitación de este concurso, y que ha resultado ser la adjudicataria, por lo que se desconoce si cumple los requisitos legalmente establecidos para la contratación con las Administraciones públicas en los términos reconocidos en los artículos 15 y siguientes del TR de la LCAP.

— No consta la proposición presentada por la empresa adjudicataria, debiendo ponerse de manifiesto que el arquitecto municipal no argumenta la puntuación que le otorga, limitándose a señalar una valoración final.

— La composición de la Mesa de contratación es diferente en las dos ocasiones en las que se reúne, la primera en el momento de su constitución y apertura de plicas, sin que aparezca el nombramiento de los miembros que la conforman, y el segundo, en el momento de la propuesta de adjudicación del contrato, un mes después de la primera reunión, sin que en este caso tampoco consten los nombramientos, ni la razón de los cambios que han tenido lugar.

VI.2.25.2.3 Ejecución

— No se cumple el plazo establecido en el documento de formalización para la entrega del Proyecto del recinto ferial, demorando el adjudicatario la entrega del proyecto 17 días más de lo previsto.

— No consta en el expediente analizado la documentación relativa al compromiso y al pago de la factura presentada por la empresa adjudicataria del contrato, aprobada por la Comisión de Gobierno en el mes de febrero de 2001.

VI.2.26 Ayuntamiento de Trillo (Guadalajara)

El Ayuntamiento de Trillo que cuenta con una población de 1.362 habitantes y un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 4.552.600 euros, ha comunicado la celebración durante el mismo de 2 contratos de obras, correspondientes a un contrato principal y un modificado del mismo, por un importe total de 793.792 euros, habiéndose procedido al análisis de ambos contratos.

VI.2.26.1 Contrato para la construcción del edificio para casa cultural, local municipal y vivienda y su modificado

El contrato principal con un presupuesto de licitación de 772.023 euros, fue adjudicado el 24 de febrero de 2000, mediante subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente, por importe de 728.134 euros, formalizándose el 16 de marzo de ese año.

El modificado, cuyo importe asciende a 65.658 euros, fue aprobado con fecha de 5 de diciembre de 2000, formalizándose el 15 de febrero de 2001.

Se expondrán a continuación y conjuntamente las deficiencias apreciadas en ambos contratos, dada la íntima relación existente entre ellos.

VI.2.26.1.1 Actuaciones preparatorias

— No se acredita la supervisión del proyecto, así como de sus modificaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 128 de la LCAP y 76 del RGCE.

— De acuerdo con los documentos incluidos en el expediente, la publicación de la licitación para la celebración de estos contratos, se ha efectuado con anterioridad a definir la clasificación exigible a quienes concurran a la subasta.

VI.2.26.1.2 Selección, adjudicación y formalización

En lo que se refiere a la reunión de la Mesa de Contratación para proceder a la calificación previa de la documentación presentada por el único licitador que se presenta a la subasta, han de destacarse las cuestiones siguientes:

a) No se acredita la delegación con la que actúa el Teniente de Alcalde para presidir esta Mesa, ni si los Vocales son los representantes de los partidos representados en el Ayuntamiento o el representante de la Consejería de Cultura, según se determina en el Pliego de Condiciones.

b) No se acredita que en este acto se haya observado el procedimiento que se indica en los artículos 103 y siguientes del Reglamento de Contratos del Estado.

c) No consta el abono por el contratista de los gastos generados por los anuncios de la licitación de acuerdo con el artículo 93 del RGCE.

VI.2.26.1.3 Ejecución

— La comprobación del replanteo se lleva a cabo fuera del plazo previsto en el Pliego de Condiciones del contrato.

— Dos meses después de la comprobación del replanteo surge la necesidad de realizar el contrato modificado objeto de análisis. Este modificado se basa, según el informe técnico remitido, en la extraordinaria dureza del terreno firme, circunstancia que debió haberse contemplado en el previo estudio geotécnico del proyecto principal.

— No se ha emitido relación valorada de las obras realizadas en los meses de febrero, septiembre ni octubre de 2001 para la construcción de vivienda y local municipal —contrato principal—, en contra de lo dispuesto en la Cláusula 46 del PCAG. Las relaciones valoradas no están firmadas y han sido elaboradas por el contratista en contra de lo que determina la cláusula 45 de la citada norma.

— En la certificación n.º 16, correspondiente al mes de agosto de 2001, existe una diferencia de 1.943 euros, entre la cantidad que debía resultar de la ejecución material, y la que realmente aparece como tal.

— Se ha excedido la ejecución en 4 meses, incumpliendo el artículo 96 de la LCAP.

— Existe acta de recepción de las obras, pero no consta la liquidación de las mismas, como se exige en el artículo148 de la LCAP.

VI.2.27 Ayuntamiento de Valladolid

El Ayuntamiento de Valladolid que cuenta con una población de 318.576 habitantes y un presupuesto para el periodo fiscalizado de 210.252.244 euros, ha comunicado la celebración durante el mismo de 23 contratos por un importe total de 25.134.471 euros, de los cuales 10 son de obras, nueve de servicios, tres de suministros y dos de consultoría y asistencia.

Han sido objeto de análisis dos contratos de obras, un contrato de servicios y un contrato de consultoría y asistencia, por un importe de 6.978.066 euros, representando la muestra seleccionada el 27,76 del importe total de los contratos comunicados.

VI.2.27.1 Contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones semafóricas

Este contrato de servicios, con un presupuesto de licitación de 3.613 euros, se adjudica por procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación urgente, en un importe de 3.396.590 euros, con fecha de 7 de julio de 2000, formalizándose el 1 de septiembre de ese año.

En el examen de presente contrato se han observado las irregularidades y anomalías que se exponen según el orden que marcan las fases del procedimiento de contratación, debiendo reseñarse que no puede efectuarse ninguna conclusión sobre la prestación del contrato al no haberse remitido documentación alguna al respecto.

VI.2.27.1.1 Actuaciones preparatorias

— El contrato se declara urgente, basándose para ello en el artículo 72 de la LCAP, haciendo constar que esta forma es necesaria, dada la imposibilidad material de adjudicación del contrato con carácter previo a la finalización de la última prórroga obligatoria del contrato vigente, sin embargo, la actuación del Ayuntamiento tendente a la contratación que se analiza, comienza en el mes de noviembre de 1999, cuando el contrato en vigor se extingue el 29 de febrero de 2000.

Asimismo, la posterior actuación del Consistorio en la tramitación, adjudicación y formalización del contrato desvirtúa la declaración de urgencia realizada.

— Los criterios de selección establecidos para la adjudicación, así como la forma de ponderación de los mismos adolece de las siguientes irregularidades:

a) El primero de los criterios establecidos, al que se atribuye una ponderación de 50 puntos, es el precio que los licitadores oferten para la prestación del servicio, y su valoración se establece a través de fórmulas matemáticas, de mayor aproximación a la baja media ofertada por ellos, existiendo notables diferencias en la puntuación de las diferentes ofertas presentadas, no proporcionada a los precios ofertados.

b) El segundo de los criterios es el que se denomina como experiencia, con una valoración de 20 puntos y dentro del que se incluyen otras categorías, no resulta admisible como criterio de ponderación de la oferta, a la que nada añade, y por ello de selección de los licitadores sino de capacidad, calificada como solvencia técnica en el artículo 19 de la LCAP. Además de lo indicado, este criterio se configura por subcriterios que generan una notoria discriminación entre los licitadores como son los de conocimiento del servicio, o de las instalaciones existentes en el Municipio de Valladolid, cuya máxima puntuación, razonablemente, deberá obtenerlo y de hecho la obtiene el licitador que hasta el momento de la finalización del contrato estaba prestando el servicio de referencia.

c) El tercer criterio tiene una valoración de 30 puntos, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 86.2 de la LCAP, en el que se dispone que los criterios del concurso se establecerán en orden decreciente de ponderación. También dentro de este criterio se establecen otros subcriterios, cuyo análisis se efectuará en el seno del que se realice respecto del procedimiento de selección.

VI.2.27.1.2 Selección, adjudicación y formalización

— La forma en que se procede a la valoración de los criterios de selección resulta anómala por los siguientes motivos:

a) El criterio del precio, cuya valoración se establece en relación con la baja media de las ofertas presentadas, llega a producir que ofertas con una diferencia de 144.536 euros, obtengan la misma puntuación, (41,67 puntos sobre 50), mientras que otras entre las que la diferencia es tan sólo de 36.061 euros, obtienen diferencias de puntuación que alcanzan los 16,67 puntos. Ha de destacarse asimismo que la oferta más baja, queda en tercer lugar en la valoración que a través del sistema elegido se obtiene.

b) Los subcriterios que configuran el criterio de experiencia se valoran de forma no prevista, específicamente, en el pliego de condiciones.

c) El tercero de los criterios de selección establecidos, valoración técnica, se amplía en el momento de la valoración de las ofertas, como sucede en el caso de las mejoras técnicas y materiales. Así mismo la mayor parte de los subcriterios de valoración que en él se recogen lo son de capacidad de los licitadores y por ello no adecuados para valorar las ofertas, al igual que ocurre en el caso anterior.

d) En algunos casos la valoración de determinados criterios carece de objetividad y concreción, favoreciendo la discrecionalidad del técnico informante de las ofertas. En otros se desconocen los criterios de puntuación seguidos, puesto que no se hace referencia a ellos.

— En las actas de las diversas reuniones que celebra la Mesa de contratación no se especifica la condición de ninguno de los miembros de la misma ni la delegación con que actúan, ya que no coinciden con los previstos en los pliegos de condiciones como miembros de ésta. A las reuniones de la Mesa sólo asisten dos vocales, por lo que se ha vulnerado lo dispuesto en el artículo 22, apartados 1 y 2 del RD 390/1996, de 1 de marzo.

VI.2.27.2 Proyectos modificado y complementario de la obra de rehabilitación y acondicionamiento del patio herreriano

Se analizan a continuación dos contratos de obras que se ejecutan sobre el mismo ámbito y en el mismo tiempo, por lo que, a pesar de que se hayan tramitado de forma independiente, están plenamente vinculados, ya que como se dice expresamente en la Memoria del modificado, de junio de 2000, éste se complementa con el Proyecto de ampliación que paralelamente se está redactando, haciéndose referencia al complementario, cuya Memoria está fechada también en junio de 2000.

En el caso del denominado como complementario, se señala que responde éste a la construcción del Museo de Arte Contemporáneo, y que se ejecutarán las actuaciones necesarias planteadas por el Museo, y que no puedan ser resueltas por el modificado, cuando el denominado complementario, según se hace constar es un edificio anejo al Museo, y se procederá a su ejecución por fases, debiendo tenerse en cuanta asimismo, que el importe del primero de los contratos que se va a analizar, el modificado, supone un incremento del contrato original de 1998, del 19,99 por ciento.

VI.2.27.2.1 Proyecto modificado

Este proyecto se aprueba el 2 de agosto de 2000, como modificación del anterior contrato de obra, con un incremento del precio de 1.342.824 euros y una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2000.

Las principales irregularidades observadas son las siguientes:

VI.2.27.2.1.1 Actuaciones preparatorias

— No es adecuada la calificación que se hace de este contrato, como un contrato modificado, puesto que, de acuerdo con el artículo 102 de la LCAP, tendrá lugar éste cuando se presenten necesidades nuevas o causas imprevistas, lo que no puede aceptarse en este supuesto, ya que se fundamenta en un cambio de destino del edificio a construir, pasando de ser un edificio administrativo a un Museo de Arte, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 e) in fine del citado texto legal, al constituir una alteración sustancial del proyecto inicial debió haberse procedido a la resolución del contrato original y a iniciar un nuevo expediente de contratación, con la consiguiente tramitación de un nuevo procedimiento licitatorio.

En este sentido se pueden poner de manifiesto, como modificaciones a introducir en este contrato, respecto al previsto, la demolición de obras ya ejecutadas, nuevas soleras, nuevos refuerzos estructurales, modificaciones en las cubiertas, cambios de puertas, del sistema de calefacción, acristalamiento, pintura ignífuga, etc., es decir, se plantea la construcción de otro edificio completamente distinto al previsto en el precepto.

— La irregularidad indicada se agrava al vulnerarse el artículo 69 de la LCAP, ya que el objeto o finalidad última de la que trae causa el proyecto modificado —cambio de destino del edificio proyectado inicialmente— a su vez se fracciona, indebida e injustificadamente, mediante la distribución de las obras constitutivas del citado objeto, en este modificado y en el proyecto complementario, a su vez dividido en varias fases, que se analiza posteriormente. En este sentido, cabe destacar que los propios técnicos redactores del proyecto modificado, manifiestan que con éste no se pueden realizar todas las obras y que algunas de ellas deberán ser ejecutadas en «otra fase o etapa constructiva» —la cual corresponde al citado proyecto complementario—.

— Se contraviene lo dispuesto en el artículo 38 PGAG, respecto al límite establecido para el control de calidad que debe ser asumido por el adjudicatario, puesto que se supera el 1 por ciento previsto en el precepto.

VI.2.27.2.1.2 Ejecución

— El análisis de la documentación correspondiente a esta fase corrobora que la modificación analizada, si bien en su conjunto no excede del límite previsto en el precitado artículo 150 de la LCAP para dar lugar a la resolución del contrato en vigor —supone un incremento sobre el presupuesto proyectado de un 19,99 por ciento—, sin embargo, sí se configura como causa resolutiva en el sentido previsto en dicho precepto y en el artícu-lo 151 de dicha norma, al implicar la ya referida alteración sustancial del objeto inicialmente contratado, con relevantes desapariciones, disminuciones e incrementos de las unidades de obra originarias.

— No consta en el expediente la justificación de los abonos al contratista, si bien las órdenes de pago obrantes en aquel, expedidas en plazo superior a los 2 meses previsto en el artículo 100 de la LCAP, permiten deducir un incumplimiento de dicho precepto.

Se ha detectado, en la certificación-liquidación la disminución de importe de algunas unidades de obra respecto a la certificación n.º 6.

VI.2.27.2.2 Proyecto complementario

Este contrato se adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 1.611.411 euros, con fecha de 18 de diciembre de 2000, formalizándose el 29 de ese mismo mes y año.

Con respecto a su ejecución, cabe señalar:

— La ejecución de estas obras se inicia con anterioridad a la formalización del contrato, ya que ésta tiene lugar el 29 de diciembre de 2000, y la fecha de la primera certificación es del día anterior, por lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 55.4 de la LCAP.

— El plazo de ejecución, fijado en 9 meses, se ve incumplido, ya que las obras deberían haber finalizado en agosto de 2001, y la última certificación es del mes de noviembre de ese año, sin que consten las razones que motivan esta circunstancia y, en su caso, la exigencia de responsabilidades al contratista.

— No consta justificación de los abonos al contratista, como en el caso anterior, sino únicamente los documentos de las órdenes de pago, de las que se deduce que, en ocasiones, como sucedía también en el caso del modificado, se producen demoras de más de dos meses.

VI.2.27.3 Ampliación del contrato redacción de proyecto del Museo de la Ciencia y dirección de la ejecución de la obra

Las peculiaridades de la contratación a analizar exigen una breve exposición de sus antecedentes, a fin de permitir un mejor desarrollo de su análisis. El contrato original, cuya modificación se analiza, fue adjudicado en 1994 por importe de 627.241 euros, en contraprestación a las siguientes actuaciones: redacción de un Anteproyecto General de implantación del Museo, redacción de un Proyecto Básico de Rehabilitación de la antigua fábrica de harinas, redacción del Proyecto de ejecución del Básico anteriormente citado, redacción del Proyecto de ejecución del resto de edificios, instalación, urbanización y accesos que completan el Museo de la Ciencia y dirección de todas las obras a realizar, incluyéndose en el precio de adjudicación también los gastos por desplazamiento.

El pliego de cláusulas económico administrativas que rigió la contratación original, establecía un precio máximo por las citadas actuaciones y su forma de pago —determinándose los honorarios por redacción y dirección conforme a las tarifas oficiales del Colegio de Arquitectos y los gastos de desplazamiento por una cantidad fija—, la no procedencia de revisión de precios y los plazos máximos de entrega de los documentos a redactar —culminaban el 30 de junio de 1996—. El contrato se califica como trabajos específicos y concretos no habituales, cuando debió configurarse como de consultoría y asistencia, si bien en cualquiera de ambos casos y conforme a la normativa vigente en aquel momento, queda prohibido, expresamente, la revisión de precios, la duración superior a un año y la adjudicación directa, salvo en los casos establecidos en aquella y cuya concurrencia se justifique, debidamente, en el expediente.

No obstante lo indicado el contrato se adjudica a favor de un arquitecto determinado, previa invitación única al mismo, y a los miembros de su equipo.

VI.2.27.3.1 Modificación objeto de análisis

Con fecha de 10 de abril de 2000, casi 6 años después de la adjudicación del contrato inicial, se acuerda la aprobación de un modificado del mismo, consistente en una ampliación de los honorarios cuyo importe asciende a 627.241 euros, IVA incluido.

Respecto a esta ampliación cabe destacar lo siguiente:

— Se justifica la modificación en el notable incremento, respecto a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto de la superficie del Museo —en un 54 por ciento— como de aquella sobre la que se debía intervenir a efectos de urbanización —pasa de 4.000 m^2 a 26.000 m^2—. En este sentido debe reseñarse que en un tipo de contrato como el que es objeto de análisis, la parcela de actuación constituye un elemento sustancial que permite delimitar con precisión el ámbito de la contraprestación, evitando un desarrollo discrecional y carente de control de la proyección y de la posterior ejecución con las consecuencias que ahora se conocen y que los presupuestos municipales han soportado hasta la fecha, traducidas en un incremento del 100 por ciento del coste de la actuación inicialmente prevista. Pese a ello, no consta que por los servicios municipales de supervisión, en los términos establecidos en la cláusula 57 del Pliego General de Cláusulas de los Contratos de Estudios y Servicios Técnicos (PCGEST), apreciaran divergencias entre los proyectos elaborados y los pliegos de Prescripciones técnicas que regían esta contratación ni consta la debida alteración o modificación del Anteproyecto General, en relación

con el incremento de superficie, circunstancia que necesariamente afecta al resto de la proyección.

— Asimismo, la ampliación de la superficie inicial de la parcela, delimitadora de la actuación contratada, a ámbitos territoriales y funcionales (urbanísticos, viarios, y paisajísticos) distintos, exigía una previa modificación contractual cuya realización no consta efectuada, en los términos exigidos por la Disposición Transitoria del Decreto 1005/74, de 4 de abril, en relación con el artículo 43 y 47 de la Orden de 7 de marzo de 1972, por la que se aprueba el PCGEST.

— Así pues, la extensión del objeto del contrato, en los términos expuestos, convierten al procedimiento que se analiza en reflejo de una previa actuación por la vía de hecho, determinante de una fáctica alteración contractual, de la que esta modificación no es sino el corolario necesario para facilitar el cumplimiento económico de las obligaciones que de aquella se deriva.

— Las tarifas aplicadas resultan manifiestamente contrarias a las previstas en la Orden del Ministerio de la Vivienda de 17 de junio de 1977, por la que se aprueban las tarifas de los arquitectos, a la que se sujetaba ese contrato, al obviar el previsto descuento del 20 por ciento por tratarse de obra pública, como por incorporar para la totalidad de la cuantía del proyecto, un índice de ponderación del 1,20 por ciento aplicable a las obras de reforma y reparación que tan solo podría reconocerse en el proyecto de la rehabilitación del edificio de la antigua fábrica harinera, pero no a la totalidad del proyecto, lo que dejaría injustificado las percepciones derivadas de las actuaciones citadas.

— Los pagos se realizan fuera de los plazos previstos en el artículo 47 de la Ley de Contratos del Estado, lo que hubiera podido generar la correspondiente obligación por la mora en que se hubiera incurrido.

VI.2.27.3.2 Actuaciones relativas a dirección de obras posteriores a la modificación analizada

El 14 de enero de 2000, una vez culminada la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de acabados y equipamiento de la exposición permanente del Museo, según indica el informe del servicio de contratación, se ordena incoar el oportuno expediente de contratación de las obras de ejecución del proyecto. Con fecha 12 de junio de 2000, se resuelve la licitación para la ejecución del proyecto correspondiente a la Torre, vestíbulo, Planetario y Sala de Exposiciones (tercera fase), aprobado el 8 de abril de 1999, con un presupuesto de adjudicación de 5.854.748 euros y un plazo de ejecución de 18 meses, suscribiéndose de conformidad acta de comprobación del replanteo el 12 de octubre de 2000.

La deficiente dirección de obras, se pone de manifiesto cuando, transcurrido en exceso el plazo de ejecución pactado, el 24 de junio de 2002, se aprueba un proyecto modificado de aquél, con un incremento del precio de un 19,7 por ciento, el cual se fundamenta en la necesidad de adecuar aspectos de cimentación; estructura; elementos necesarios para la ejecución de la obra, deficiencias estructurales del vestíbulo y de impermeabilización de la obra; obras anticipadas y que no correspondían a ese estado de la ejecución, etc... que constituyen alteraciones que debieron preverse con anterioridad al comienzo de la ejecución, pero en ningún caso una vez culminado el plazo establecido. Asimismo, cabe señalar que se introducen, respecto a lo inicialmente proyectado, cambios injustificados en los materiales o en sus calidades que afectan indebidamente al presupuesto de ejecución.

VI.2.28 Ayuntamiento de Yecla

El Ayuntamiento de Yecla que cuenta con una población de 31.716 habitantes y un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 16.651.807 euros, ha comunicado la celebración en el mismo de 5 contratos por un importe total de 2.408.257 euros, de los cuales tres son de obras y dos de servicios.

Han sido objeto de análisis 1 contrato de obras y 1 contrato de servicios, por importe conjunto de 1.679.529 euros, lo que supone el 40 por ciento del importe total de los contratos comunicados.

VI.2.28.1 Mantenimiento, conservación y vigilancia de zonas verdes de uso público

Este contrato de servicios, con un importe de licitación de 216.364 euros, se adjudica por 204.045 euros, mediante concurso ordinario y procedimiento abierto, con fecha de 3 de agosto de 2000, formalizándose el 16 de ese mes y año.

Su objeto es el mantenimiento, conservación y vigilancia de zonas verdes y mobiliario urbano y lúdico situado en calles, plazas, avenidas, colegios y carreteras, abarcando los incrementos, en metros cuadrados y número, que puedan producirse en cualquiera de éstos.

VI.2.28.1.1 Actuaciones preparatorias

Algunos de los criterios de selección establecidos en el pliego de cláusulas son contrarios a la objetividad exigida en el artículo 87 de la LCAP, dada su imprecisión y vaguedad, como es el caso de mejoras propuestas y proyecto de gestión del servicio de servicio de mantenimiento y conservación con aplicaciones informáticas, respecto a los que no se concreta el ámbito que deben abarcar o sobre el que deben incidir, lo que posibilita la discrecionalidad en su valoración. En el caso de los criterios relativos a experiencia acreditada en obras de jardinería y plantaciones —con una puntuación del 25 por ciento— y experiencia acreditada en contratos de mantenimiento y conservación de igual naturaleza que el objeto del contrato —con un valor del 5 por ciento— además de resultar reiterativos en sí mismos, no pueden ser calificados como tales pues se incardinan en los conceptos de capacidad y solvencia técnica, que constituyen requisitos para poder contratar con la Administración y cuya dimensión se establece previamente por ésta mediante la exigencia de la debida clasificación.

VI.2.28.1.2 Selección, adjudicación y formalización

La Mesa de contratación está indebidamente constituida ya que sólo comparecen dos vocales (uno de los cuales, además, actúa de Secretario), contrariamente a lo exigido en el artículo 22.1 del RD 390/96.

VI.2.28.1.3 Ejecución

— Las cantidades que se incluyen en las facturas no se corresponden con la propuesta que se formuló en la fase de licitación por la empresa adjudicataria, ya que se está facturando más dinero del previsto por conservación y mantenimiento de zonas verdes y menos por vigilancia, lo que supone que ambas prestaciones se compensan en su facturación total. No obstante, se produce un incremento global del precio.

— El servicio de vigilancia tarda, desde la formalización, un mes y medio en comenzar a prestarse, sin que durante este periodo sea facturada cantidad alguna por este concepto, compensándose el precio mensual concertado con una mayor facturación por mantenimiento y conservación de las zonas verdes.

— En el mes de agosto se facturan 20 días de prestación del servicio, cuando éste comienza el 16 de agosto —día de la formalización—, lo que implica que la facturación excede al tiempo de prestación.

— El informe del Inspector de servicios, conformado por el Ingeniero de Caminos, sólo aparece en las cuatro primeras facturas. En las demás facturas aparece un conjunto de sellos y diligencias, que varían de una a otra, y la mayoría de las cuales no justifican la adecuada prestación del servicio.

VI.2.28.2 Urbanización de suelo urbano «Las Teresas»

Este contrato de obras, con un importe de licitación 1.736.068 euros, se adjudica por 1.475.484 euros, mediante concurso ordinario y procedimiento abierto, el 5 de junio de 2000, formalizándose el día 26 de ese mismo mes y año.

VI.2.28.2.1 Actuaciones preparatorias

— En relación con los criterios de selección establecidos en el pliego de cláusulas, el de mejoras carece de la objetividad exigida en el artículo 87 de la LCAP, al no concretarse el ámbito sobre el que deben incidir y el de experiencia, no puede configurarse como tal al integrarse en la capacidad y solvencia exigibles a los licitadores para poder contratar y constatable mediante la correspondiente clasificación.

— El presupuesto del Proyecto de ejecución no desglosa debidamente los capítulos relativos al Estudio de Seguridad y Salud y a Alumbrado Público, sino que los recoge como partidas alzadas de abono íntegro.

— No existe informe de supervisión del Proyecto, exigido por el artículo 128 de la LCAP.

VI.2.28.2.2 Ejecución

— La fecha de inicio de las obras, según se hace constar en las carátulas de las certificaciones es el 4 de julio de 2000; sin embargo, la primera se emite en el mes de septiembre, incumpliéndose el principio de expedición mensual de las certificaciones establecido en el artículo 145 de la LCAP.

— En seis casos las facturas de la empresa adjudicataria son anteriores a las certificaciones, si bien, incomprensiblemente, las propias facturas hacen referencia a éstas.

— Se desvirtúa el principio de certeza que debe conllevar toda certificación al disminuir o desaparecer el número de unidades de obra anteriormente certificadas.

— Durante la ejecución de las obras, se redacta y aprueba un proyecto modificado, alegándose como causas justificativas la composición del terreno, la existencia de redes de agua y de telefonía que afectan a la obra, circunstancias que debieron haberse detectado durante la proyección de la obra, replanteo y comprobación de replanteo, sin que conste la exigencia de las correspondientes responsabilidades al técnico redactor del proyecto inicial y a los técnicos municipales encargados del control y seguimiento de su ejecución. A mayor abundamiento, en relación con el citado control y seguimiento, debe destacarse que en el proyecto modificado desaparecen unidades de obra del proyecto inicial, que fueron certificadas como ejecutadas con anterioridad.

VI.2.29 Ayuntamiento de Zamora

El Ayuntamiento de Zamora que cuenta con una población de 65.575 habitantes y un presupuesto para el periodo fiscalizado de 47.536.690 euros, ha comunicado la celebración en el mismo de 2 contratos por un importe total de 3.170.673 euros, de los cuales uno corresponde a obras y otro a gestión de servicios públicos, siendo éste último objeto de análisis al representar su cuantía el 90,33 por ciento del importe total.

VI.2.29.1 Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y otros

Este contrato, con un importe de licitación de 3.005.061 euros, se adjudica mediante concurso ordinario y procedimiento abierto, por 2.864.040 euros/año,

el 16 de junio de 2000, formalizándose el 8 de agosto de ese año.

El origen del contrato se encuentra en el año 1997, ante la próxima extinción del contrato vigente, realizándose algunas actuaciones tendentes a la elaboración de los pliegos que debieran regular la contratación. Mediante Decreto de la Alcaldía de 24 de enero de 1998, se ordena formalmente la iniciación del expediente de contratación.

Se han observado en el examen de este contrato las irregularidades siguientes:

VI.2.29.1.1 Actuaciones preparatorias

— El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluye como criterio de valoración el relativo a solución técnica, que tal y como se desarrolla, resulta ambiguo, heterogéneo y de difícil baremación lo que facilita la discrecionalidad en su valoración. Asimismo, establece una fórmula para la revisión de precios que toma en consideración, únicamente, el incremento anual del índice de precios de consumo, sin atender otros factores, tales como el coste de energía, la mano de obra, etc., lo que vulnera el artículo 105.2 de la LCAP, y puede impedir el equilibrio financiero durante la ejecución del contrato.

— El informe de la Intervención reconoce la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en la partida prevista para hacer frente a los gastos que se derivarían de la ejecución del contrato, lo que es contrario a los artículos 11.e), 14 y 68.2 de la LCAP.

VI.2.29.1.2 Selección, adjudicación y formalización

— Mediante Decreto de la Alcaldía, publicado en el BOP un día después de celebrarse la primera reunión de la Mesa de Contratación, se modifica el plazo para proceder a la apertura de proposiciones económicas y, con ello, el contenido del Pliego de Cláusulas aprobado por el Pleno, por lo que a él sólo compete su alteración, sin que conste la delegación de éste en aquella para efectuar la misma.

— En el anuncio de licitación no se ha precisado el plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta, la admisión de variantes y la obligación del adjudicatario de abonar el importe de la publicación de los anuncios, de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI del RD 390/96.

— El informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre las ofertas presentadas se realiza el 6 de abril de 1999, transcurridos más de diez meses a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en contra del plazo máximo de 3 meses dispuesto en el artículo 90 de la LCAP y sin que en el pliego constara dicha posibilidad. El mismo día, la Mesa de Contratación adopta el pertinente acuerdo proponiendo la adjudicación a una de las empresas licitadoras.

— Sin embargo, una vez que se ha realizado la propuesta de adjudicación, en la Comisión Informativa de Régimen Interior, Economía y Hacienda del Ayuntamiento, se propone dejar sin dictaminar el expediente y conseguir un asesoramiento técnico complementario sobre la valoración de las ofertas presentadas, que contraste la valoración ya efectuada por la Mesa de acuerdo con el informe técnico que le fue presentado. Meses después, según se desprende del informe del Servicio de Contratación del Ayuntamiento, de fecha 8 de junio de 2000, mediante concurso, se acuerda contratar a una empresa consultora, ajena al Consistorio, para que realice una valoración de las ofertas presentadas en su día por las empresas licitadoras, sin que se justifique tal contratación como consecuencia de insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales del Ayuntamiento, con la consecuente vulneración del artículo 203 de la LCAP.

— No se acredita que el adjudicatario haya contratado el Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 3.005.060 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 23.9 del Pliego de Cláusulas[56].

VI.2.29.1.3 Ejecución del contrato

— No se acredita el abono por el contratista de los gastos de la publicación de los anuncios de la licitación, a que se refiere la cláusula 26 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

— Dos años después del inicio de la ejecución del contrato que se está analizando se produce una ampliación del mismo, con un importe de 566.474 euros, y que representa el 19,77 por ciento de aumento sobre el importe de adjudicación. La formalización de la ampliación del contrato tiene lugar el día 23 de octubre de 2002, pese a que recoge que ésta tuviera lugar a partir del día 1 de octubre.

La modificación realizada no reúne los requisitos exigidos en los artículos 102 y 164 de la LCAP, al justificarse la modificación en los cambios operados tanto en el incremento la superficie urbanizada como en el número de contribuyente por IBI desde el año 1995 y 1997, respectivamente, hasta el 2002, sin que se precise el alcance de estas variaciones con posterioridad a junio de 2000, fecha de adjudicación del contrato a modificar.

— Las facturas se emiten y se abonan con la diligencia de «pase a Medio Ambiente», la fiscalización del Interventor en la que se hace referencia a un informe (que no se acompaña) y con la aprobación de la Comisión de Gobierno. En ningún momento se hace constar la conformidad con el servicio prestado ni que la factura esté de acuerdo con los partes de trabajo o cualquier otro documento que acredite que el servicio se ha prestado correctamente.

— Examinadas las órdenes de transferencia, en ocasiones, no consta el pago de algunas cantidades, ni las órdenes de pago y finalmente, en determinados casos aquéllas carecen del sello del Banco.

— En el listado de Órdenes de Pago de fecha 11 de junio de 2002 se han incluido tres órdenes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2002 por un importe total de 23.419 euros y por el concepto de «limpieza red de alcantarillado» a favor de la empresa adjudicataria de este contrato, sin que conste si tiene alguna relación con éste.

— Los abonos al contratista se realizan con un retraso superior a los cuatro meses, por lo que el contratista, de acuerdo con el artículo 100 de la LCAP, debió haber percibido intereses de demora.

VI.2.30 Ayuntamiento de Medina del Campo

Este Ayuntamiento que cuenta con una población de 20.102 habitantes y un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 11.273.751 euros, ha comunicado la celebración durante el mismo de un único contrato, concretamente de gestión de servicios públicos, por importe de 3.624.103 euros, el cuál ha sido objeto de análisis.

VI.2.30.1 Concesión de la explotación y gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y de su saneamiento, en los municipios de Medina del Campo, y en las pedanías de Gomeznarro y Rodilana

Este contrato, cuyo presupuesto de licitación asciende a 2.404.048 euros, y cuya concesión fue adjudicada, por concurso ordinario y procedimiento abierto, con fecha de 29 de noviembre de 2000, formalizándose el 3 de enero de 2001.

En el examen del expediente contractual se han observado las irregularidades siguientes:

VI.2.30.1.1 Actuaciones preparatorias

— El Pliego de cláusulas no establece los requisitos exigibles a los licitadores y establece criterios de selección discriminatorios, como la especial consideración de la contratación de vecinos de Medina del Campo, no admisibles como tales, como la experiencia en la gestión de redes de saneamiento para municipios de mas de 20.000 habitantes, que resultan apropiados para determinar el acceso a la licitación pero no para apreciar la calidad de la oferta presentada, así como subcriterios vagos e imprecisos, como otras propuestas de mejora, cuya inconcreción, además de ser contraria a la objetividad exigida en el artículo 87 de la LCAP, favorece la discrecionalidad en su valoración.

— El anuncio de la licitación en el BOE, incumpliendo el Anexo VI del RD 390/96, omitió el plazo de ejecución del contrato y los requisitos específicos del contratista.

VI.2.30.1.2 Selección, adjudicación y formalización

— Respecto a la Mesa de Contratación cabe señalar lo siguiente:

a) No se acredita la delegación por la cual actúa la Concejal de Personal en sustitución de la Concejal de Mercados y Medio Ambiente que es quien figura en el Pliego de Cláusulas.

b) No se ha dejado constancia, mediante certificación emitida por el Secretario, de la documentación presentada por cada uno de los licitadores ni si ésta está completa, en contra de lo dispuesto en el artículo 101 del RGCE.

c) No se ha efectuado el recuento de las proposiciones presentadas, ni se han confrontado con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas que las han recibido, conforme establecen los artículo 103 y 114 del RGCE.

d) Se indica que «se procede a la apertura del sobre «B» (proposición económica), tomando conocimiento sólo y exclusivamente de las ofertas económicas de los «concursantes admitidos», de donde se deduce la presencia de concursantes no admitidos, sin que conste la causa de su inadmisión.

En general no se ha observado el procedimiento que, para estos actos, está previsto en los artículos 104 y siguientes del RGCE.

— No consta en el expediente justificación alguna de las valoraciones realizadas respecto de los criterios de selección con excepción de la correspondiente al canon. En este sentido debe destacarse que la propuesta y posterior adjudicación fue efectuada en favor de la empresa que venía gestionando el servicio, siendo ésta la que obtuvo mayor puntuación en los criterios de contratación de personal, experiencia en la gestión y mejoras propuestas, no así en la de canon.

— No se ha remitido la documentación de la empresa adjudicataria, por lo que no puede conocerse si la misma cumple todos los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la LCAP, para contratar con la Administración, toda vez que, como ya se ha expuesto, no existe certificación del secretario sobre la documentación presentada por los licitadores.

— No consta que el adjudicatario haya presentado el canon al que se había obligado, ya que en el momento de la formalización del contrato, se señala únicamente que está obligado a presentarlo, pero sin que conste que dicha circunstancia ha tenido lugar. No consta tampoco el documento acreditativo de la prestación de la fianza definitiva, si bien en el documento de formalización sí se señala que se ha prestado.

[56] Los contratos de seguro aportados son de duración anual, susceptible de prórroga.

VI.2.30.1.3 Ejecución

— El pago de las liquidaciones se ha realizado sobrepasando el plazo estipulado en el Pliego de Condiciones, que establecía veinte días siguientes al trimestre natural vencido.

— La aprobación de las liquidaciones presentadas por la empresa concesionaria correspondientes a los tres primeros trimestres del año 2001, es realizada por el Alcalde, mediante la avocación de la competencia que corresponde por delegación a la Comisión de Gobierno, si bien, no se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 13.3, 14.1 y 14.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ya que no se ha publicado en los diarios oficiales dicha avocación, no consta la existencia de las causas en las que se basa, ni tampoco que exista acuerdo motivado para ello.

— La aprobación de la liquidación correspondiente al último trimestre es realizada por la Comisión de Gobierno municipal, sin que conste de nuevo la delegación por parte del Alcalde que la había avocado, y en la que el Secretario Accidental del Ayuntamiento establece, como única salvedad, la prevista en el artículo 206 del ROF relativa a la expedición de certificaciones de acuerdos adoptados por los órganos municipales con anterioridad a la aprobación del acta que las contenga.

VII. CONCLUSIONES

En este apartado de conclusiones del Informe del Sector Público Local se reflejan los resultados más relevantes deducidos de las verificaciones realizadas por el Tribunal sobre las cuentas del ejercicio 2000 de las Entidades locales situadas en Comunidades Autónomas que, al cierre del ejercicio, no tenían constituido Órgano de Control Externo, éste no había comenzado todavía su actividad fiscalizadora o carecía de competencias fiscalizadoras sobre la actividad económico-financiera de dichas Entidades[57], así como los que se deducen de los Informes elaborados por los Órganos de Control Externo de Comunidades Autónomas[58] o de la información adicional remitida por los mismos.

El número de Entidades locales asciende a 12.919 y el de sus Entes dependientes a 2.776, integrados éstos últimos por sus Organismos autónomos y las Sociedades mercantiles en cuyo capital tienen participación total o mayoritaria aquéllas. Sin embargo, los objetivos de este Informe han estado condicionados por el elevado número de Entidades que no han rendido la Cuenta General o que no incluyen la totalidad de los estados y cuentas anuales, anexos y justificantes. Además, diversas Entidades no han enviado la relación de contratos o, alternativamente, notificación de su no celebración.

VII.1 Sobre la rendición de cuentas

1. Las cuentas de la mayor parte de las Entidades locales se han recibido en el Tribunal o en los Órganos de Control Externo con posterioridad a la fecha límite fijada en el artículo 204 de la LHL o en la normativa autonómica. Así, hasta la fecha límite fijada legalmente para la rendición de las cuentas del ejercicio 2000, 15 de octubre de 2001, para las Entidades locales situadas en las Comunidades Autónomas que rinden al Tribunal de Cuentas no habían rendido cuentas en dicho plazo 8 Diputaciones provinciales (el 42 por ciento), 3 Consejos insulares (el 100 por ciento), 3.497 Ayuntamientos (el 74 por ciento), 1 Comarca, 453 Mancomunidades, 55 Agrupaciones de Municipios y 2.825 Entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio (el 97 por ciento). Respecto de las Entidades locales situadas en las Comunidades Autónomas que las remiten a los correspondientes Órganos de Control Externo no lo hicieron en plazo 6 Diputaciones provinciales y forales (el 27 por ciento), 4 Cabildos insulares, 1.797 Ayuntamientos (el 53 por ciento), 17 Comarcas, 1 Área Metropolitana, 231 Mancomunidades, 3 Agrupaciones de Municipios y 49 Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, si bien sobre 735 de éstas últimas Entidades no se dispone de información del grado de cumplimiento de la rendición en plazo legal.

2. Al cierre de los trabajos para la elaboración de este Informe, para las Entidades situadas en Comunidades Autónomas que rinden al Tribunal de Cuentas, y al cierre de los correspondientes trabajos en las Comunidades que las rinden a los Órganos de Control Externo[59], no habían rendido las cuentas las Entidades locales, cuyos datos se sintetizan a continuación:

a) De las Diputaciones provinciales y forales, Cabildos y Consejos insulares, no han rendido las cuentas los Consejos insulares de Mallorca y Menorca.

b) El grado de cumplimiento de la obligación de rendición de la Cuenta General por los 8.103 Ayuntamientos existentes ha sido del 74 por ciento, lo que determina la existencia de 2.134 que no han rendido la misma. En función de su clasificación por estratos de población, de los 116 Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 habitantes, 9 no han rendido la Cuenta General, correspondientes a León, Ourense, Alcalá de Henares, Alcorcón, Móstoles, Parla, Pozuelo de Alarcón, Las Rozas de Madrid y San Sebastián de los Reyes (Madrid). De los 1.031 Ayuntamientos de Municipios con población entre 5.000 y 50.000 habitantes, 198 no han rendido la Cuenta General, siendo de destacar en este estrato aquéllos con una población superior a 20.000 habitantes: Almuñecar (Granada), Ubeda (Jaén), Alhaurin de la Torre y Estepona (Málaga), Carmona, Coria del Río, Mairena del Aljarafe y San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Almendralejo (Badajoz), Oleiros y Ribeira (La Coruña), Cangas, Marín y Redondela (Pontevedra), Inca (Baleares), Aranjuez, Arganda del Rey, Colmenar Viejo, Collado Villalba, Galapagar, Pinto, Rivas-Vaciamadrid, Tres Cantos y Valdemoro (Madrid), Galdácano (Vizcaya), Langreo y Siero (Asturias), Cieza (Murcia), Villajoyosa (Alicante) y Sueca (Valencia). El mayor índice de incumplimiento se concentra en los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 5.000 habitantes, que estando integrado por 6.956 Entidades no han rendido cuentas 1.927, lo que representa el 28 por ciento del total de este colectivo.

Asimismo, un gran número de Ayuntamientos incumplen reiteradamente la obligación de rendición de cuentas, por cuanto durante el período comprendido entre 1996 y 2000, ambos inclusive, no han presentado cuentas 2.495, siendo especialmente relevante que 833 (el 33 por ciento de este conjunto y el 10 por ciento del total) no han presentado las cuentas de ninguno de los cinco ejercicios.

c) Respecto a las 48 Comarcas, 3 Áreas metropolitanas, 933 Mancomunidades y 72 Agrupaciones de Municipios no habían rendido cuentas 1 Comarca, 537 Mancomunidades y 58 Agrupaciones de municipios.

d) De las 3.709 Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio remitieron sus cuentas 194 y no rindieron 2.780, aunque no se dispone de información sobre 735 Entidades.

3. Las Entidades locales que rinden la Cuenta General lo realizan, generalmente, integrada por las cuentas correspondientes a la propia Entidad, sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles pertenecientes a la misma, uniéndole las cuentas de las Sociedades mercantiles mayoritariamente participadas, las memorias previstas para los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y, si así lo hubiera acordado el Pleno de la Corporación, los estados consolidados. Sin embargo, respecto al contenido de la cuenta de la propia Entidad, un significativo número no presenta la totalidad de los estados y cuentas anuales y sus anexos, así como los justificantes, siendo especialmente relevante la falta del Cuadro de financiación anual, del Estado de compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros y del Estado de la deuda.

VII.2 Sobre la liquidación de los presupuestos

1. Los créditos iniciales de los presupuestos de gastos de las Entidades locales que han rendido cuentas se elevaron a 37.480 millones de euros y se incrementaron en 9.582 millones de euros, modificaciones que suponen un 26 por ciento de aquéllos, porcentaje inferior en 2 puntos al de 1999, por lo que los créditos definitivos alcanzaron los 47.062 millones de euros. En las modificaciones de créditos destacan, por su elevado importe y por las desviaciones con respecto a la media, las de las Entidades de las Comunidades Autónomas de Islas Baleares (45 por ciento), Canarias (41 por ciento) y Valenciana (40 por ciento) y, en sentido contrario, las de Madrid (13 por ciento) y País Vasco (14 por ciento).

2. Las obligaciones reconocidas se elevaron a 36.758 millones de euros, que suponen un grado medio de ejecución del 78 por ciento, inferior en 2 puntos al de 1999. Este nivel medio fluctúa entre el de las Entidades del País Vasco (90 por ciento), Islas Baleares (81 por ciento) y Madrid (80 por ciento), por una parte, y el de las Corporaciones de La Rioja (64 por ciento), Castilla y León (68 por ciento) y Canarias (69 por ciento). Destaca, asimismo, que únicamente aumentaron su grado de ejecución respecto al ejercicio anterior las Entidades de Cantabria y Madrid (en 1 punto), disminuyendo aquél de forma significativa en las de Asturias (10 puntos).

La estructura de las obligaciones reconocidas, en función de la clasificación económica del presupuesto, es la siguiente:

(En por ciento)

	DIPUTAC. PROV. Y FOR., CAB. Y CONS INS. Y CONS. COMARC	AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MAS DE 50.000 HABITANTES
Operaciones corrientes (capítulos 1 a 4)	81	72
Operaciones de capital (capítulos 6 y 7)	15	18
Operaciones financieras (capítulos 8 y 9)	4	10
	100	**100**

Respecto al ejercicio 1999, las operaciones corrientes han aumentado dos puntos en ambos grupos de Entidades, las de capital han disminuido también en los dos grupos (2 y 4 puntos, respectivamente), en tanto que las financieras son idénticas en ambos ejercicios para el primer grupo de Entidades, aumentando en dos puntos en el caso de los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes.

Destaca, asimismo, que los menores niveles de ejecución corresponden al capítulo 6 (inversiones reales),

[57] Estas Comunidades Autónomas son Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Principado de Asturias y Región de Murcia.

[58] Estas Comunidades Autónomas son Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra, Madrid, País Vasco y Valencia.

[59] La fecha de cierre de los trabajos difiere para cada Órgano de Control. En el Tribunal de Cuentas es 20 de octubre de 2002, mientras que la de los OCEX difiere según la Comunidad Autónoma, circunstancia que determina notables diferencias en los porcentajes de rendición.

con promedios del 44 por ciento en el primer grupo de Entidades y del 45 por ciento en los Ayuntamientos, debido, en ambos casos, a que las Corporaciones consignan créditos para proyectos que no se inician en el ejercicio o su ejecución se extiende a varios años sin acomodar la presupuestación de las inversiones al previsible ritmo de ejecución, de conformidad con los artículos 79 a 88 del RD 500/1990, hecho reiteradamente advertido en ejercicios anteriores y que pone de manifiesto la práctica incorrecta de incorporar, de manera automática, créditos del ejercicio precedente en el presupuesto del inmediato siguiente, sin una valoración previa de los proyectos que puedan ser efectivamente ejecutados.

En lo referente a la clasificación funcional, la estructura de las obligaciones reconocidas es la siguiente:

(En por ciento)

GRUPO DE FUNCIÓN	DIPUTAC. PROV. Y FOR., CAB. Y CONS INS. Y CONS. COMARC	AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES
1.-Servicios de carácter general	12	13
2.-Protección civil y seguridad ciudadana	3	7
3.-Seguridad, protección y promoción social	14	12
4.-Producción de bienes públicos de carácter social	34	42
5.-Producción de bienes públicos de carácter económico	16	8
6.-Regulación económica de carácter general	3	4
7.-Regulación económica de sectores productivos	3	1
8.-Movimientos internos	1	1
9.-Transferencias a administraciones públicas	3	--
0.-Deuda pública	11	12
TOTALES	**100**	**100**

De este cuadro destaca lo siguiente:

a) Al grupo de función 4 (producción de bienes públicos de carácter social) es al que las Entidades locales destinan mayores recursos (34 por ciento en el primer grupo de Entidades y 42 por ciento en los Ayuntamientos), disminuyendo en el primero 4 puntos y 5 en el segundo, respecto al ejercicio anterior.

b) Los gastos del grupo 0 (deuda pública) aumentaron en 1 y 4 puntos, respectivamente.

3. Se han realizado pagos por 31.709 millones de euros (el 86 por ciento de las obligaciones reconocidas), nivel inferior en un punto al del ejercicio 1999, correspondiendo la media más alta a las Entidades de las Comunidades Autónomas del País Vasco (95 por ciento) y Cantabria (89 por ciento), siendo los más bajos los de las Entidades de Murcia (78 por ciento) y Andalucía (79 por ciento). Además, respecto al ejercicio anterior únicamente aumentaron el porcentaje de pago las Entidades locales de Andalucía, Cataluña y Extremadura (con 1 punto) y las disminuciones más significativas corresponden a las Entidades de La Rioja (4 puntos) y Castilla y León y Asturias (3 puntos).

4. Las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos de las Entidades que rindieron cuentas se elevaron a 37.728 millones de euros, que fueron incrementadas en 9.189 millones de euros (24 por ciento, inferior en dos puntos al de 1999), por lo que las previsiones definitivas alcanzaron los 46.917 millones de euros. Los mayores incrementos de las previsiones iniciales corresponden a las Entidades locales de las Comunidades Autónomas de Islas Baleares (45 por ciento), Canarias y Valenciana (ambas con un 41 por ciento), mientras que los menores concurren en las Entidades del País Vasco (11 por ciento) y Madrid (12 por ciento).

En cuanto a su naturaleza, la mayor parte de las modificaciones corresponde, al igual que en años precedentes, a la incorporación de Remanentes positivos de tesorería del ejercicio anterior a través del capítulo 8.

5. Los derechos reconocidos ascendieron a 38.320 millones de euros, que suponen un grado de ejecución del 82 por ciento de las previsiones definitivas y 1 punto inferior al de 1999, destacando las Entidades del País Vasco (95 por ciento) y las Islas Baleares (87 por ciento) y, en sentido contrario, las de Castilla y León (69 por ciento) y La Rioja (71 por ciento). Asimismo, únicamente aumentaron el nivel de ejecución las Entidades de Murcia (5 puntos), Extremadura y La Rioja (ambas con 3 puntos) y Castilla–La Mancha y Cantabria (con 2 puntos).

6. La recaudación neta alcanzó los 33.351 millones de euros, lo que supone un nivel medio de cumplimiento del 87 por ciento, superior en un punto al de 1999, destacando, por lo elevado de dicha media, las Entidades de las Comunidades Autónomas del País Vasco (97 por ciento), en tanto que en las restantes Comunidades los niveles se sitúan entre le 80 por ciento y el 87 por ciento.

7. Las bajas por insolvencia y otras causas, por importe de 19.569 miles de euros, disminuyeron un 63 por ciento respecto a las de 1999.

VII.3 Sobre la gestión de los servicios públicos locales

1. La normativa reguladora de la prestación de los servicios públicos municipales que se contiene, fundamentalmente, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se aprobó en el año 1955 y a pesar de que en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local se establecía que en el plazo de un año el Gobierno debía actualizar, entre otros, este Reglamento, hasta la fecha no se ha producido esta actualización. Teniendo en cuenta las mayores demandas de la sociedad a las Entidades Locales para la satisfacción de las necesidades públicas, así como las nuevas formas jurídicas existentes actualmente para su prestación, debería producirse en el plazo más breve posible la adaptación y actualización de dicho Reglamento, de modo que se superen las discrepancias existentes entre diferentes textos legales y los vacíos normativos.

2. Se han examinado 6 servicios de los 19 que, según la LRBL, son de necesaria prestación por las Entidades Locales, en función del tramo de población. Las actuaciones fiscalizadoras, con objeto de determinar las formas jurídicas de prestación de estos servicios, se han referido a 4.923 municipios. No se ha realizado el examen de los 362 municipios del ámbito territorial de Salamanca al no haber facilitado la Diputación Provincial la información solicitada. Para la realización de análisis comparativos sobre las distintas formas de prestación de los servicios se seleccionó una muestra de 158 municipios de los que se obtuvieron resultados de 92.

3. Respecto al abastecimiento domiciliario de agua potable más del 84 por ciento de los municipios lo presta de forma directa por la propia Entidad Local, aunque en los municipios de más de 20.000 habitantes tiene cierta importancia (13 por ciento) la prestación a través de sociedad mercantil y en los análisis comparativos realizados se ha deducido que las formas de prestación indirecta suponen mayores precios para el usuario y mayores costes para el municipio. También en estas formas de prestación se han observado mayores volúmenes de pérdidas de agua respecto de la suministrada a la red.

4. Por lo que se refiere a la recogida de residuos urbanos las formas jurídicas de prestación se distribuyen de forma que el 63 por ciento de los municipios examinados presta el servicio de forma directa y de éstos el 76 por ciento lo hace a través de mancomunidades. Entre las formas de prestación indirectas, que representan el 37 por ciento del total, destacan las concesiones administrativas y las sociedades mercantiles. Las tasas y costes medios de este servicio están directamente relacionados y se incrementan a medida que aumenta la población, si bien, en términos generales, se debe a la mayor complejidad del servicio en las Entidades de mayor dimensión.

5. En el servicio de limpieza viaria existen importantes diferencias en la concepción de la prestación según se trate de municipios con población superior o inferior a 5.000 habitantes como consecuencia de los diferentes niveles de mecanización del servicio. El 90 por ciento de los municipios presta el servicio de forma directa, porcentaje que se eleva al 96 por ciento en los de población inferior a 1.000 habitantes y no se han observado diferencias significativas, por tramos de población, en los indicadores analizados sobre los niveles de prestación del servicio.

6. El servicio de alumbrado público se presta en la práctica totalidad de los municipios examinados directamente por la propia Entidad. Los costes por punto de luz y por metro iluminado se incrementan con la población, aunque presentaron una dispersión elevada. Los costes por habitante, por el contrario, presentaron una distribución más homogénea y se reducen a medida que la población aumenta.

7. En el servicio de asistencia domiciliaria a ancianos, uno de los servicios sociales que se prestan de forma generalizada, es prestado habitualmente de forma indirecta a través de conciertos (40 por ciento), aunque también es significativa la proporción de municipios que presta este servicio directamente mediante la contratación de asistentes sociales (32 por ciento). El coste por habitante de este servicio ha presentado mayores valores para municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

8. El servicio de transporte colectivo urbano, no solamente lo prestan aquellos municipios que según lo dispuesto en la LRBRL están obligados(a excepción de dos municipios que no lo prestan, justificándolo en el reducido tamaño del casco urbano), sino además, 45 municipios de población inferior a 50.000 habitantes y la forma de prestación más habitual fue la indirecta, fundamentalmente a través de concesión administrativa, 68 por ciento. El coste anual por habitante depende fundamentalmente del tamaño del municipio ya que las entidades con población superior a 100.000 habitantes que cuentan con distribuciones muy homogéneas, han presentado datos de coste sensiblemente superiores a los municipios de menor población.

VII.4 Sobre las sociedades mercantiles

1. La participación de las Entidades Locales en sociedades mercantiles está prevista en la normativa del régimen local como una potestad discrecional, es decir, como la elección, por parte de la Entidad Local de un medio concreto, una sociedad mercantil, para cumplir con determinados fines. Estos fines pueden ser la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad económica. En este último caso, la normativa exige que la Entidad Local acredite mediante la formación del correspondiente expediente la oportunidad y conveniencia de la actividad económica, así como que el ejercicio de dicha actividad en régimen de libre con-

currencia sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes. No obstante, al no exigir el ordenamiento local una participación mínima de la Entidad Local en las empresas mixtas mediante las que se gestionen servicios o actividades económica, cabe la posibilidad de que éstas queden fuera del control de la Entidad, al no tener carácter de pública la sociedad mercantil que las gestiona.

Esta participación debería realizarse, en consonancia con las pautas establecidas por la Unión Europea, cuando quedara debidamente acreditada que la prestación del servicio público o la utilidad pública de la actividad económica a desarrollar, aconsejase su prestación en régimen de mercado, utilizando la figura de sociedad mercantil con criterios restrictivos que evitaran su utilización para la prestación de estos servicios o actividades sin sujeción a las normas administrativas.

En este sentido, sería necesario adecuar la normativa local respecto a las sociedades mercantiles locales, bajo la premisa de sujetar a éstas, cuando no tienen una actividad industrial o mercantil, y tengan por objeto las obras públicas, la gestión de Servicios Públicos, el fomento de la riqueza municipal o cualesquiera otra de esta índole y que constituya manifestación de las competencias públicas locales, no sólo a los principios de publicidad y concurrencia, sino también a las reglas ordinarias de contratación pública, cualquiera que sea la forma adoptada: Sociedades, Fundaciones, Consorcios, Asociaciones o cualesquiera otras creadas para evadirse de las reglas del derecho público.

2. La fiscalización ha estado limitada por la ausencia de un censo nacional de sociedades mercantiles dependientes del subsector local que permitiera delimitar el ámbito de la misma, lo que ha requerido que la identificación de las sociedades mercantiles en el ejercicio 2000 se haya realizado partiendo de la información que las Entidades Locales ofrecen con ocasión de la rendición de sus Cuentas Anuales. Debería crearse un censo nacional de sociedades mercantiles locales, permanentemente actualizado, que permita en todo momento conocer la dimensión y actividad del sector público empresarial local y facilite su control por los diversos poderes públicos.

El número total de sociedades mercantiles locales en el ejercicio 2000 ascendió a 950. Los trabajos de fiscalización se han realizado sobre las 162 empresas dependientes de Entidades Locales pertenecientes a Comunidades Autónomas que no cuentan con Órgano de Control Externo, o que, teniéndolo, no está en funcionamiento. Se ha dispuesto de las Cuentas Anuales de 140 de las 162 empresas que conforman el subsector local analizado, 12 han remitido la información con posterioridad al cierre de los trabajos de fiscalización y 10 no han atendido la solicitud de documentación realizada.

3. En el ejercicio 2000, 20 de las 162 empresas analizadas estaban inactivas. De éstas, únicamente han remitido información 13 sociedades, verificándose que, a pesar de declararse inactivas, tienen unos gastos de personal de 54.538 euros y contaron con activos por valor de 2.580.571 euros.

4. Diecinueve empresas que se encontraban activas no tienen personal a su servicio, por lo que su gestión la realizan personal de la Entidad Local titular, lo que evidencia que la existencia de estas sociedad es meramente instrumental. Estas empresas cuentan con activos por valor de 59.557.532 euros, cifra de negocios de 1.003.810 euros, y unos resultados de 2.857.282 euros.

5. Los resultados agregados de las 140 sociedades de las que se ha dispuesto de sus Cuentas Anuales ascendieron en el ejercicio 2000 a 5.135.031 euros. De ellas, 78 tuvieron unos resultados del ejercicio positivos por importe de 18.509.294 euros, 5 empresas tuvieron resultado cero y 57 resultados negativos del ejercicio por importe de 13.374.263 euros.

6. Se ha examinado la regularidad de los expedientes de creación de 6 nuevas sociedades mercantiles locales y de adquisición de participaciones en 2 sociedades, en cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 97 del TRRL, verificándose que la incidencia más significativa ha sido la ausencia del preceptivo proyecto de precios que debe acompañar la creación de las sociedades en 3 de los casos analizados.

7. El patrimonio contable de las sociedades mercantiles locales ascendía a 31 de diciembre de 2000 a 324.031.467 euros, que supuso, un 41,47 por ciento sobre el pasivo total. Por sectores, 10 de los 20 sectores de actividad analizados contaban con empresas en desequilibrio patrimonial, estando a 31 de diciembre de 2000, 23 de las 140 empresas consideradas, incursas en alguno de los supuestos de desequilibrio patrimonial. De éstas, 7 regularizaron su situación en el ejercicio 2001, 2 cesaron su actividad y 1 fue disuelta.

8. La generalidad de las empresas públicas locales, salvo en los sectores de agua, alquiler de infraestructuras e inmuebles, aserradero y urbanismo, mantienen rentabilidades negativas, y precisan de un continuo sostenimiento por parte de las Entidades locales titulares, materializadas preferentemente a través de subvenciones corrientes y de capital.

VII.5 Sobre la contratación administrativa

VII.5.1 Remisión de contratos

No han remitido información alguna al Tribunal de Cuentas de los contratos realizados, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 40.2 de la LFTCu y 57 del TRLCAP, las Diputaciones Provinciales de Huesca, Albacete, Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Soria y Toledo, y los Consejos Insulares de Mallorca y Menorca.

También han incurrido en idéntico incumplimiento al citado anteriormente, las capitales de provincia o ciudades de más de 50.000 habitantes que se indican: Albacete, Badajoz, Burgos, Cartagena (Murcia), Guadalajara, Logroño, Lorca (Murcia), Mérida (Badajoz); Mieres (Asturias); Soria y Torrelavega (Cantabria).

VII.5.2 Sobre la contratación administrativa

En los expedientes analizados, se ha observado:

1. En lo que se refiere a las actividades preparatorias de la contratación se han apreciado, como irregularidades más relevantes, las que afectan a la ausencia de justificación de la necesidad y la acreditación de la ausencia de medios propios con las que dar satisfacción a la necesidad que trata de subvenir la contratación.

2. Por otra parte, los Pliegos de Cláusulas administrativas suelen incorporar, como irregularidades más reseñables:

a) Deficiencias en la clasificación del contratista, lo que provoca distorsiones en los principios de capacidad, concurrencia, transparencia, y no discriminación que debe presidir toda licitación pública.

b) Respecto de los criterios de selección utilizados, presentan los Pliegos las siguientes irregularidades:

— Ponderación irregular de los criterios

— Incorporación de aquéllos que valoran, no las ofertas, sino aspectos personales de los licitadores, propios de la solvencia técnica, o elementos técnicos ajenos al concreto objeto de la licitación y por tanto no incorporables a una relación obligacional con el contratista.

— Valoración del precio mediante sistemas dirigidos a obviar la mayor puntuación a favor del más bajo, al que se refieren las directivas comunitarias bajo la denominación de económicamente más ventajoso.

3. Las Mesas de Contratación no se constituyen de conformidad con la legislación vigente, sea por no constar expresamente los nombramientos o las delegaciones, o la condición en la Mesa de cada uno de los designados.

4. Deficiencias en la publicación de las adjudicaciones.

5. La ejecución de los contratos presenta diversas irregularidades que resulta necesario constatar.

a) Incumplimiento general de los plazos de ejecución.

b) Deficiencias en la implantación de los sistemas de control de la ejecución, sean los previstos en los Pliegos generales o en los concretos pliegos de cláusulas particulares de cada contratación, lo que dificulta la acreditación del correcto cumplimiento de la prestación.

c) Subsunción en un único documento de la certificación acreditativa del cumplimiento del contrato con el de conformidad o validación de la facturación realizada.

d) Ausencia de imposición de las penalidades previstas para los casos de incumplimiento de los plazos de ejecución.

e) Retrasos en los pagos de las facturas.

6. En los Contratos de obras, además de las citadas, se aprecian las siguientes irregularidades:

a) Las comprobaciones del replanteo se realizan fuera de los plazos establecidos.

b) Las certificaciones son expedidas con alteraciones sobre unidades de obras recogidas en las anteriores, desvirtuando con ello la presunción de certeza que de ellas es predicable.

c) Las modificaciones de proyecto se realizan sin que concurran los requisitos exigidos en el artículo 101 del TRLCAP.

d) Incumplimientos generalizados de los plazos de ejecución de los contratos.

e) Se aprecian irregularidades en la dirección facultativa de las obras, sin que tampoco conste la incoación de expedientes dirigidos a determinar la concurrencia de responsabilidades imputables a éstos.

f) Las liquidaciones y recepciones de las obras son realizadas irregularmente o no constan.

7. Finalmente, pese a los incumplimientos apreciados en las contrataciones examinadas, y fundamentalmente, en lo que se refiere al cumplimiento del plazo de ejecución, no se adoptó nunca la decisión de interesar la exigencia de responsabilidades, imposición de penalidades y/o rescisión del contrato.

Madrid, 25 de marzo de 2004.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

ANEXOS

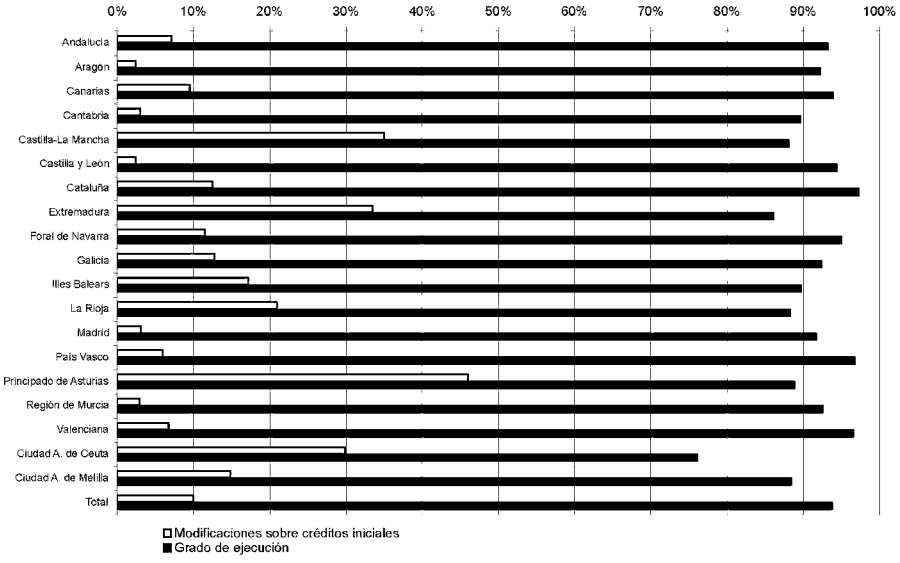
Anexo I.1	«Liquidación Agregada de los Presupuestos de Gastos» (AAPP)
Anexo I.1.1	«Liquidación de los Presupuestos de Gastos» (AAGG)
Anexo I.1.2	«Liquidación Agregada de los Presupuestos de Gastos» (OOAA)
Anexo I.1.3	«Liquidación Agregada de los Presupuestos de Gastos» (EEPP)
Anexo I.1.4	«Liquidación Agregada de los Presupuestos de Gastos» (UUPP)
Anexo I.2	«Liquidación Agregada de los Presupuestos de Ingresos» (AAPP)
Anexo I.2.1	«Liquidación de los Presupuestos de Ingresos» (AAGG)
Anexo I.2.2	«Liquidación Agregada de los Presupuestos de Ingresos» (OOAA)
Anexo I.2.3	«Liquidación Agregada de los Presupuestos de Ingresos» (EEPP)
Anexo I.2.4	«Liquidación Agregada de los Presupuestos de Ingresos» (UUPP)
Anexo I.3	«Modificaciones de Créditos Presupuestarios» (AAGG)
Anexo I.4.1	«Obligaciones Reconocidas» (AAGG)
Anexo I.4.2	«Derechos Reconocidos» (AAGG)
Anexo I.5	«Saldos Presupuestarios Agregados» (AAPP)
Anexo I.5.1	«Saldos Presupuestarios del ejercicio» (AAGG)
Anexo I.5.2	«Saldos Presupuestarios del ejercicio» (EEPP)
Anexo II.1	«Balances Agregados» (AAPP)
Anexo II.1.1	«Balances Agregados» (AAGG)
Anexo II.1.2	«Deudores» (AAGG)
Anexo II.1.3	«Tesorería» (AAGG)
Anexo II.1.4	«Acreedores» (AAGG)
Anexo II.1.5	«Balances Agregados» (EEPP)
Anexo II.2.1	«Resultados Económico-patrimoniales Agregados» (AAPP)
Anexo II.2.2	«Resultados Económico-patrimoniales Agregados» (AAGG)
Anexo II.2.3	«Resultados Económico-patrimoniales Agregados» (EEPP)
Anexo II.3.1	«Balances Agregados» (EEPP)
Anexo II.3.2	«Cuentas Agregadas de Pérdidas y Ganancias» (EEPP)
Anexo III.1	«Fondo de Compensación Interterritorial. Liquidación de los Créditos» (AAGG)
Anexo III.2	«Fondo de Compensación Interterritorial. Liquidación de los Recursos» (AAGG)
Anexo IV-1-1	Rendición de cuentas. Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares.
Anexo IV-1-2	Rendición de cuentas. Ayuntamientos por tramos de población.
Anexo IV-1-3	Rendición de cuentas. Comarcas, Áreas metropolitanas, Mancomunidades y Agrupaciones de municipios.
Anexo IV-1-4	Rendición de cuentas. Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio
Anexo IV-2-1	Relación de Ayuntamientos que no han rendido las cuentas de 2000 o las de dos o más ejercicios durante el quinquenio 1996-2000.
Anexo IV-2-2	Relación de Ayuntamientos que rindieron las cuentas de 1999 con posterioridad al cierre del Informe de dicho ejercicio.
Anexo IV-2-3	Relación de Mancomunidades y Agrupaciones de municipios que no han rendido las cuentas de 2000 al Tribunal de Cuentas.
Anexo IV-3-1	Entidades Locales que no rinden todos los estados y cuentas anuales.
Anexo IV-3-2	Entidades Locales que no rinden todos los anexos a los estados anuales.
Anexo IV-3-3	Entidades Locales que no rinden todos los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos.
Anexo IV-4-1	Estados y cuentas anuales no rendidos por Diputaciones Provinciales y Consejos Insulares.
Anexo IV-4-2	Anexos a los estados anuales no rendidos por Diputaciones Provinciales y Consejos Insulares.
Anexo IV-4-3	Justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos no rendidos por Diputaciones Provinciales y Consejos Insulares.
Anexo IV-4-4	Estados y cuentas anuales no rendidos por Ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes.
Anexo IV-4-5	Anexos a los estados anuales no rendidos por Ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes.
Anexo IV-4-6	Justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos no rendidos por Ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes.
Anexo IV-5-1	Entes Dependientes. Rendición de cuentas.
Anexo IV-5-2	Relación de Organismos Autónomos que no han rendido las cuentas de 2000.
Anexo IV-5-3	Relación de Sociedades Mercantiles que no han rendido las cuentas de 2000.
Anexo V-1-1	Estado agregado de la liquidación del presupuesto de ingresos. Total Entidades locales. Resumen general por Comunidades Autónomas.
Anexo V-1-2	Estado agregado de la liquidación del presupuesto de gastos. Total Entidades locales. Resumen general por Comunidades Autónomas.
Anexo V-2-1	Estado agregado de la liquidación del presupuesto de ingresos. Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares y Consejos Comarcales. Resumen general por Com. Autónomas.
Anexo V-2-2	Estado agregado de la liquidación del presupuesto de gastos. Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares y Consejos Comarcales. Resumen general por Com. Autónomas.
Anexo V-2-3	Estado agregado de la liquidación del presupuesto de ingresos. Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares y Consejos Comarcales. Resumen general por capítulos.
Anexo V-2-4	Estado agregado de la liquidación del presupuesto de gastos. Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares y Consejos Comarcales. Resumen general por capítulos.
Anexo V-2-5	Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares y Consejos Comarcales. Ejecución del capítulo 6 de gastos. Inversiones reales.
Anexo V-2-6	Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares y Consejos Comarcales. Ejecución del capítulo 7 de ingresos. Transferencias de capital.
Anexo V-3-1	Estado agregado de la liquidación del presupuesto de Ayuntamientos. Resumen general por estratos de población.
Anexo V-3-2	Estado agregado de la liquidación del presupuesto de ingresos. Ayuntamientos. Resumen general por Comunidades Autónomas.
Anexo V-3-3	Estado agregado de la liquidación del presupuesto de gastos. Ayuntamientos. Resumen general por Comunidades Autónomas.
Anexo V-3-4	Estado agregado de la liquidación del presupuesto de ingresos. Ayuntamientos de municipios mayores de 50.000 habitantes. Resumen general por capítulos.
Anexo V-3-5	Estado agregado de la liquidación del presupuesto de gastos. Ayuntamientos de municipios mayores de 50.000 habitantes. Resumen general por capítulos.
Anexo V-3-6	Estado agregado de la liquidación del presupuesto de ingresos. Ayuntamientos de municipios entre 5.000 y 50.000 habitantes. Resumen general por capítulos.
Anexo V-3-7	Estado agregado de la liquidación del presupuesto de gastos. Ayuntamientos de municipios entre 5.000 y 50.000 habitantes. Resumen general por capítulos.
Anexo V-3-8	Estado agregado de la liquidación del presupuesto de ingresos. Ayuntamientos de municipios menores de 5.000 habitantes.
Anexo V-3-9	Estado agregado de la liquidación del presupuesto de gastos. Ayuntamientos de municipios menores de 5.000 habitantes.
Anexo V-3-10	Ayuntamientos. Ejecución del capítulo 6 de gastos. Inversiones reales.
Anexo V-3-11	Ayuntamientos. Ejecución del capítulo 7 de ingresos .Transferencias de capital.
Anexo VI-1	Entidades integrantes de la muestra de la fiscalización horizontal de servicios públicos.
Anexo VI-2	Entidades integrantes de la muestra de la fiscalización horizontal de servicios públicos que no han remitido información.
Anexo VII-1	Relación de Sociedades Mercantiles.

ABREVIATURAS DE ANEXOS

AA	Actas de arqueo.
ADO	Relación de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.
BC	Balance de comprobación.
BS	Balance de situación.
CEB	Certificaciones de entidades bancarias sobre saldos en cuentas.
CFA	Cuadro de financiación anual.
CPF	Estado de los compromisos de ingreso con cargo a presupuestos futuros.
CR	Cuenta de resultados.
ECG	Estado de compromiso de gasto con cargo a ejercicios posteriores.
EDPC	Estado demostrativo de los derechos a cobrar procedentes de presupuestos cerrados.
ED	Estado de la deuda.
EOPC	Estado demostrativo de las obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
ERA	Estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros Entes.
ET	Estado de tesorería.
GFA	Estado de gastos con financiación afectada.
LPGC	Liquidación del presupuesto de gastos: resumen general por capítulos.
LPGF	Liquidación del presupuesto de gastos: resumen general por grupos de función.
LPIC	Liquidación del presupuesto de ingresos: resumen general por capítulos.
MCA	Relación de las modificaciones de créditos aprobadas.
MCC	Estado de modificaciones de crédito: resumen general por capítulos.
MCF	Estado de modificaciones de crédito: resumen general por grupos de f unción.
ONPT	Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de tesorería.
PIA	Presupuesto inicial aprobado.
RDA	Relaciones nominales de deudores y acreedores.
RP	Resultado presupuestario.
RT	Estado de remanente de tesorería.
SVD	Estado de situación y movimientos de los valores en depósito.

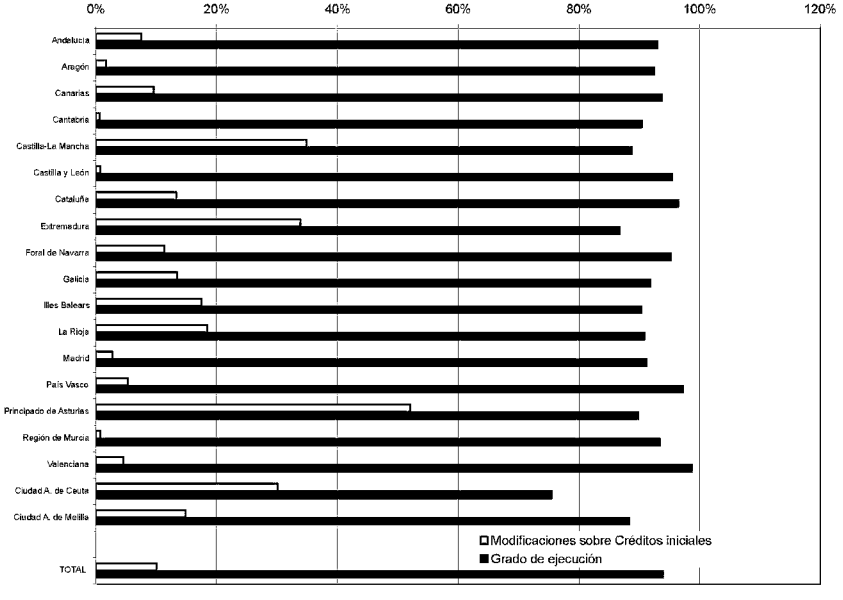
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles €)

Comunidades	Núm. de Entes	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
Andalucía	20	22.384.425	1.591.576	23.976.002	22.344.638
Aragón	8	2.360.697	55.768	2.416.465	2.229.490
Canarias	14	5.347.583	511.143	5.858.726	5.498.329
Cantabria	6	940.362	28.831	969.192	869.033
Castilla-La Mancha	4	2.738.241	959.768	3.698.009	3.256.217
Castilla y León	10	5.031.481	120.833	5.152.314	4.860.860
Cataluña	29	17.372.742	2.160.230	19.532.972	18.989.074
Extremadura	8	1.832.306	613.549	2.445.855	2.106.289
Foral de Navarra	12	2.210.571	254.312	2.464.883	2.340.630
Galicia	14	6.822.461	871.011	7.693.472	7.107.311
Illes Balears	6	943.715	161.853	1.105.568	991.568
La Rioja	4	487.391	101.950	589.340	519.984
Madrid	24	8.153.444	254.511	8.407.955	7.709.549
País Vasco	2	5.396.993	321.782	5.718.774	5.529.215
Principado de Asturias	13	1.473.477	677.353	2.150.830	1.910.605
Región de Murcia	8	1.771.627	50.755	1.822.383	1.686.055
Valenciana	10	7.957.208	538.837	8.496.045	8.201.219
Ciudad A. de Ceuta	6	123.628	36.974	160.602	122.126
Ciudad A. de Melilla	3	123.640	18.277	141.917	125.413
Total	201	93.471.993	9.329.313	102.801.305	96.397.606



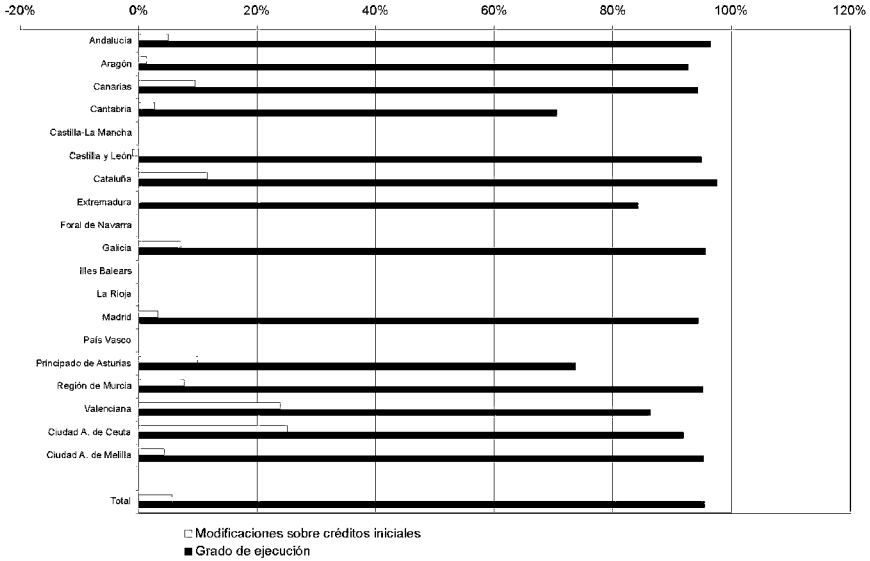
ADMINISTRACIONES GENERALES
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles €)

Comunidades	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
Andalucía	16.364.147	1.226.798	17.590.945	16.369.628	1.221.317
Aragón	2.099.131	36.193	2.135.324	1.974.691	160.633
Canarias	3.714.038	358.426	4.072.464	3.817.226	255.238
Cantabria	874.178	5.812	879.990	795.788	84.202
Castilla-La Mancha	2.620.473	914.512	3.534.985	3.139.423	395.562
Castilla y León	4.175.327	28.434	4.203.761	4.008.799	194.962
Cataluña	12.480.070	1.659.268	14.139.339	13.637.590	501.749
Extremadura	1.741.745	589.046	2.330.791	2.020.320	310.471
Foral de Navarra	2.149.658	245.399	2.395.057	2.281.622	113.435
Galicia	4.259.150	571.142	4.830.292	4.434.983	395.310
Illes Balears	887.605	155.217	1.042.822	942.387	100.435
La Rioja	421.213	77.879	499.092	453.422	45.671
Madrid	5.592.604	154.274	5.746.878	5.240.561	506.317
País Vasco	5.173.759	274.626	5.448.385	5.297.477	150.908
Principado de Asturias	1.193.556	621.501	1.815.057	1.630.275	184.781
Región de Murcia	1.553.700	12.002	1.565.703	1.463.248	102.455
Valenciana	7.316.715	332.774	7.649.490	7.546.392	103.098
Ciudad A. de Ceuta	119.169	35.856	155.025	116.999	38.026
Ciudad A. de Melilla	122.667	18.235	140.901	124.446	16.456
TOTAL	72.858.906	7.317.394	80.176.301	75.295.277	4.881.024



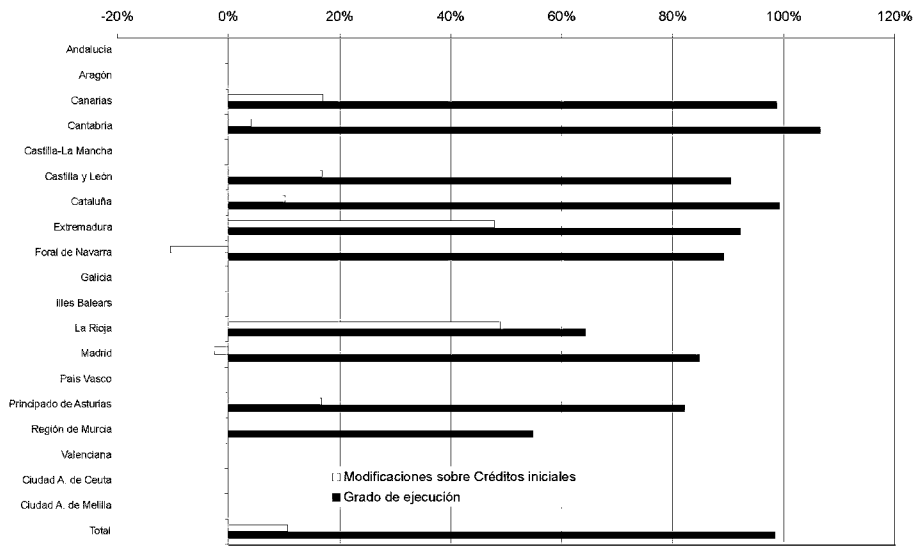
ORGANISMOS AUTÓNOMOS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles €)

Comunidades	Núm. de O.A.	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
Andalucía	9	5.034.937	251.626	5.286.563	5.102.154
Aragón	1	113.711	1.503	115.214	106.770
Canarias	9	1.409.716	134.927	1.544.643	1.457.388
Cantabria	2	1.989	54	2.043	1.442
Castilla-La Mancha	1	2.566	---	2.566	1.773
Castilla y León	1	389.708	(3.973)	385.736	365.932
Cataluña	25	129.398	14.989	144.387	140.961
Extremadura	1	1.989	---	1.989	1.677
Foral de Navarra	--	---	---	---	---
Galicia	10	2.257.450	160.260	2.417.709	2.311.553
Illes Balears	--	---	---	---	---
La Rioja	--	---	---	---	---
Madrid	17	1.635.396	52.703	1.688.099	1.593.734
País Vasco	--	---	---	---	---
Principado de Asturias	6	72.620	7.236	79.856	58.881
Región de Murcia	4	70.138	5.415	75.553	71.953
Valenciana	4	32.292	7.729	40.021	34.552
Ciudad A. de Ceuta	5	4.460	1.118	5.577	5.127
Ciudad A. de Melilla	1	974	42	1.016	968
Total	96	11.157.345	633.629	11.790.974	11.254.865



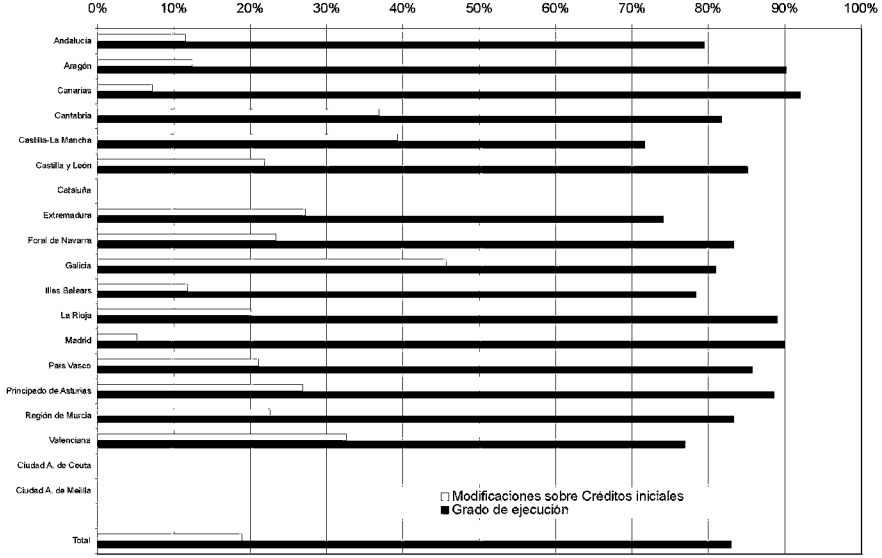
ENTES PÚBLICOS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles €)

Comunidades	Núm. de Entes P.	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
Andalucía	--	---	---	---	---
Aragón	1	1.803	---	1.803	114
Canarias	2	17.610	2.987	20.597	20.332
Cantabria	2	2.188	90	2.278	2.428
Castilla-La Mancha	--	---	---	---	---
Castilla y León	3	112.287	18.788	131.075	118.586
Cataluña	3	4.763.273	485.972	5.249.246	5.210.523
Extremadura	5	1.833	877	2.711	2.500
Foral de Navarra	1	15.741	(1.641)	14.100	12.579
Galicia	--	---	---	---	---
Illes Balears	--	---	---	---	---
La Rioja	2	37.353	18.265	55.618	35.736
Madrid	1	1.214	(30)	1.184	1.004
País Vasco	--	---	---	---	---
Principado de Asturias	5	69.940	11.690	81.629	67.031
Región de Murcia	1	252	---	252	138
Valenciana	--	---	---	---	---
Ciudad A. de Ceuta	--	---	---	---	---
Ciudad A. de Melilla	--	---	---	---	---
Total	26	5.023.494	536.998	5.560.492	5.470.971



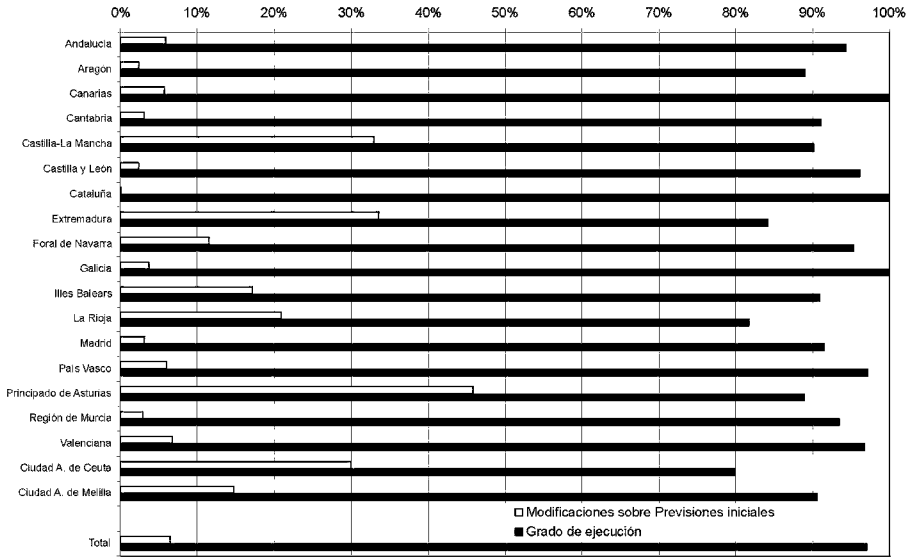
UNIVERSIDADES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles €)

Comunidades	Núm. de Univ.	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
Andalucía	10	985.341	113.153	1.098.494	872.856
Aragón	1	146.052	18.072	164.124	147.915
Canarias	2	206.219	14.803	221.022	203.382
Cantabria	1	62.006	22.875	84.881	69.375
Castilla-La Mancha	1	115.202	45.256	160.458	115.022
Castilla y León	4	354.158	77.585	431.743	367.543
Cataluña	--	---	---	---	---
Extremadura	1	86.738	23.626	110.364	81.792
Foral de Navarra	1	45.172	10.554	55.726	46.428
Galicia	3	305.861	139.609	445.470	360.776
Illes Balears	1	56.110	6.635	62.746	49.181
La Rioja	1	28.825	5.806	34.630	30.826
Madrid	5	924.230	47.564	971.795	874.250
País Vasco	1	223.234	47.155	270.389	231.738
Principado de Asturias	1	137.361	36.926	174.288	154.418
Región de Murcia	2	147.536	33.338	180.875	150.716
Valenciana	5	608.200	198.334	806.534	620.275
Ciudad A. de Ceuta	--	---	---	---	---
Ciudad A. de Melilla	--	---	---	---	---
Total	40	4.432.248	841.291	5.273.539	4.376.492



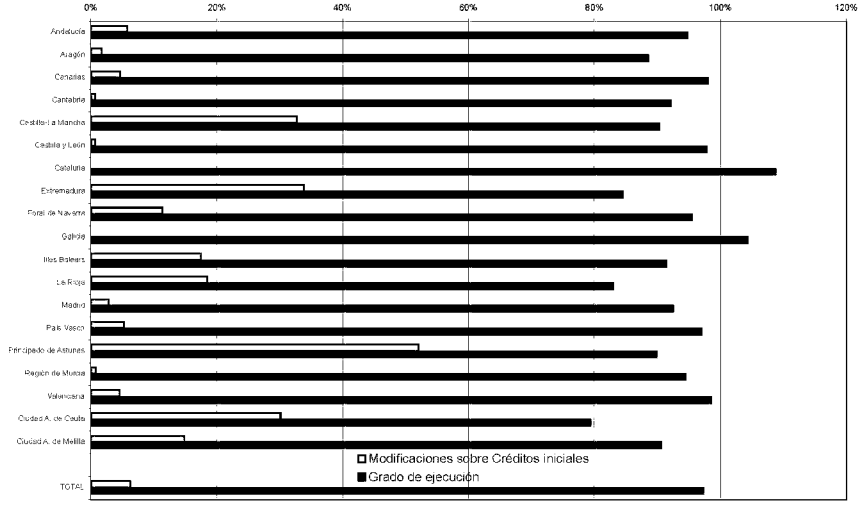
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles €)

Comunidades	Núm. de Entes	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
Andalucía	20	22.384.425	1.310.399	23.694.824	22.344.091
Aragón	8	2.360.697	55.768	2.416.465	2.150.848
Canarias	14	5.347.583	304.893	5.652.477	5.707.175
Cantabria	6	940.362	28.740	969.102	883.049
Castilla-La Mancha	4	2.738.241	901.488	3.639.729	3.283.774
Castilla y León	10	5.031.481	120.833	5.152.314	4.956.829
Cataluña	29	17.372.742	10.776	17.383.518	18.916.501
Extremadura	8	1.832.306	613.549	2.445.855	2.059.332
Foral de Navarra	12	2.210.571	254.312	2.464.883	2.349.501
Galicia	14	6.822.461	253.429	7.075.890	7.102.328
Illes Balears	6	943.715	161.853	1.105.568	1.005.956
La Rioja	4	487.391	101.950	589.340	481.657
Madrid	24	8.153.444	254.511	8.407.955	7.694.866
País Vasco	2	5.396.993	321.782	5.718.774	5.555.071
Principado de Asturias	13	1.473.477	675.453	2.148.931	1.910.221
Región de Murcia	8	1.771.627	50.755	1.822.383	1.703.953
Valenciana	10	7.957.208	536.199	8.493.407	8.215.769
Ciudad A. de Ceuta	6	123.628	36.974	160.602	128.340
Ciudad A. de Melilla	3	123.640	18.277	141.917	128.611
Total	201	93.471.993	6.011.942	99.483.935	96.577.873



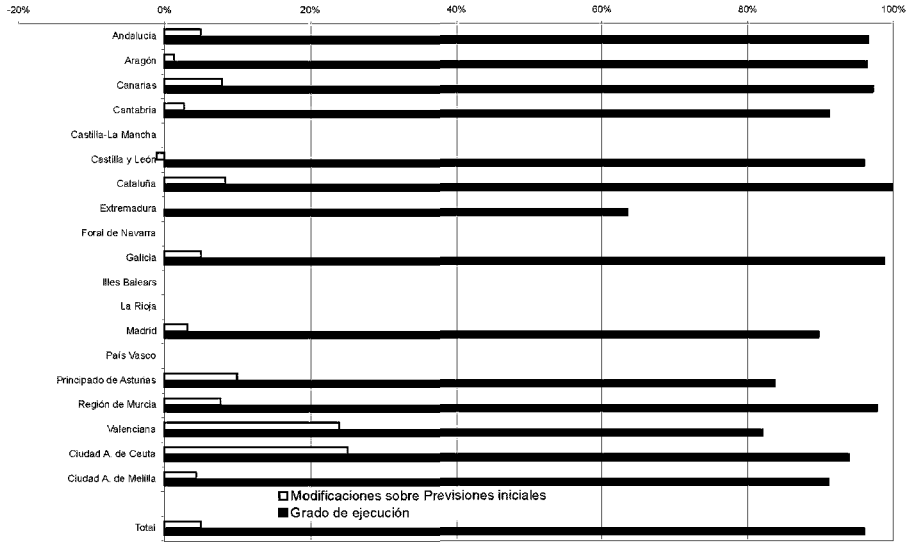
ADMINISTRACIONES GENERALES
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles €)

Comunidades	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
Andalucía	16.364.147	945.620	17.309.768	16.404.463
Aragón	2.099.131	36.193	2.135.324	1.890.532
Canarias	3.714.038	174.294	3.888.332	3.815.387
Cantabria	874.178	5.812	879.990	810.789
Castilla-La Mancha	2.620.473	856.232	3.476.705	3.139.735
Castilla y León	4.175.327	28.434	4.203.761	4.112.497
Cataluña	12.480.070	---	12.480.070	13.575.283
Extremadura	1.741.745	589.046	2.330.791	1.969.547
Foral de Navarra	2.149.658	245.399	2.395.057	2.287.428
Galicia	4.259.150	---	4.259.150	4.444.971
Illes Baleares	887.605	155.217	1.042.822	953.446
La Rioja	421.213	77.879	499.092	414.187
Madrid	5.592.604	154.274	5.746.878	5.318.416
País Vasco	5.173.759	274.626	5.448.385	5.286.262
Principado de Asturias	1.193.556	621.501	1.815.057	1.630.486
Región de Murcia	1.553.700	12.002	1.565.703	1.479.475
Valenciana	7.316.715	330.136	7.646.851	7.538.795
Ciudad A. de Ceuta	119.169	35.856	155.025	123.105
Ciudad A. de Melilla	122.667	18.235	140.901	127.685
TOTAL	72.858.906	4.560.756	77.419.663	75.322.491



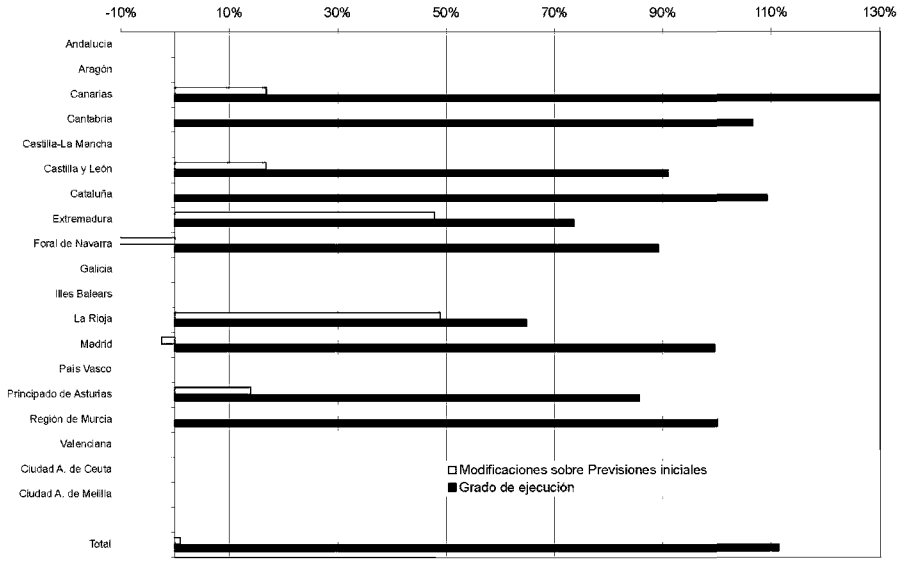
ORGANISMOS AUTÓNOMOS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles €)

Comunidades	Núm. de O.A.	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
Andalucía	9	5.034.937	251.626	5.286.563	5.103.092
Aragón	1	113.711	1.503	115.214	111.115
Canarias	9	1.409.716	112.834	1.522.550	1.479.968
Cantabria	2	1.989	54	2.043	1.863
Castilla-La Mancha	1	2.566	---	2.566	2.146
Castilla y León	1	389.708	(3.973)	385.736	370.163
Cataluña	25	129.398	10.776	140.174	140.174
Extremadura	1	1.989	---	1.989	1.262
Foral de Navarra	--	---	---	---	---
Galicia	10	2.257.450	113.820	2.371.269	2.342.210
Illes Balears	--	---	---	---	---
La Rioja	--	---	---	---	---
Madrid	17	1.635.396	52.703	1.688.099	1.514.869
País Vasco	--	---	---	---	---
Principado de Asturias	6	72.620	7.236	79.856	66.839
Región de Murcia	4	70.138	5.415	75.553	73.870
Valenciana	4	32.292	7.729	40.021	32.839
Ciudad A. de Ceuta	5	4.460	1.118	5.577	5.235
Ciudad A. de Melilla	1	974	42	1.016	926
Total	96	11.157.345	560.883	11.718.227	11.246.571



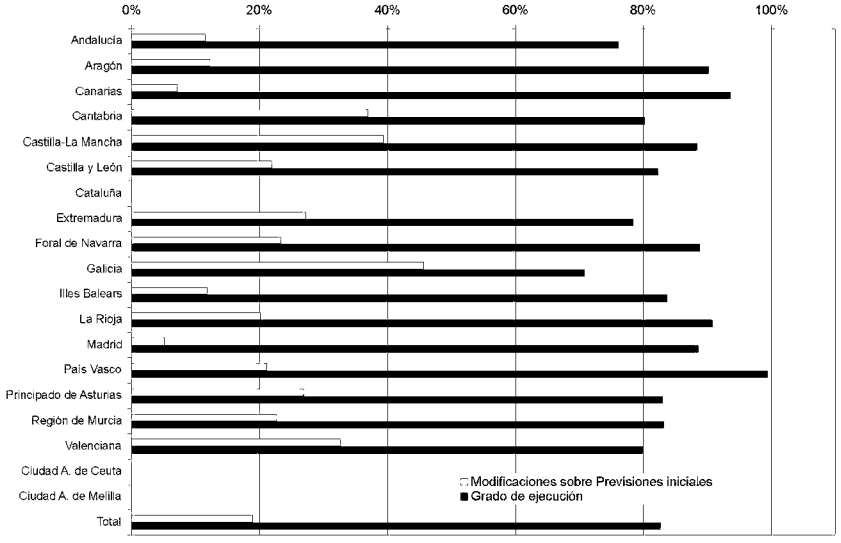
ENTES PÚBLICOS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles €)

Comunidades	Núm. de Entes P.	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
Andalucía	--	---	---	---	---
Aragón	1	1.803	---	1.803	1.202
Canarias	2	17.610	2.963	20.573	204.921
Cantabria	2	2.188	---	2.188	2.332
Castilla-La Mancha	--	---	---	---	---
Castilla y León	3	112.287	18.788	131.075	119.181
Cataluña	3	4.763.273	---	4.763.273	5.201.045
Extremadura	5	1.833	877	2.711	1.995
Foral de Navarra	1	15.741	(1.641)	14.100	12.573
Galicia	--	---	---	---	---
Illes Balears	--	---	---	---	---
La Rioja	2	37.353	18.265	55.618	36.031
Madrid	1	1.214	(30)	1.184	1.178
País Vasco	--	---	---	---	---
Principado de Asturias	5	69.940	9.790	79.730	68.233
Región de Murcia	1	252	---	252	252
Valenciana	--	---	---	---	---
Ciudad A. de Ceuta	--	---	---	---	---
Ciudad A. de Melilla	--	---	---	---	---
Total	26	5.023.494	49.013	5.072.506	5.648.943



UNIVERSIDADES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles €)

Comunidades	Núm. de Univ.	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
Andalucía	10	985.341	113.153	1.098.494	836.537
Aragón	1	146.052	18.072	164.124	147.999
Canarias	2	206.219	14.803	221.022	206.898
Cantabria	1	62.006	22.875	84.881	68.065
Castilla-La Mancha	1	115.202	45.256	160.458	141.893
Castilla y León	4	354.158	77.585	431.743	354.988
Cataluña	--	---	---	---	---
Extremadura	1	86.738	23.626	110.364	86.528
Foral de Navarra	1	45.172	10.554	55.726	49.499
Galicia	3	305.861	139.609	445.470	315.147
Illes Balears	1	56.110	6.635	62.746	52.510
La Rioja	1	28.825	5.806	34.630	31.439
Madrid	5	924.230	47.564	971.795	860.403
País Vasco	1	223.234	47.155	270.389	268.809
Principado de Asturias	1	137.361	36.926	174.288	144.664
Región de Murcia	2	147.536	33.338	180.875	150.355
Valenciana	5	608.200	198.334	806.534	644.135
Ciudad A. de Ceuta	--	---	---	---	---
Ciudad A. de Melilla	--	---	---	---	---
Total	40	4.432.248	841.291	5.273.539	4.359.868



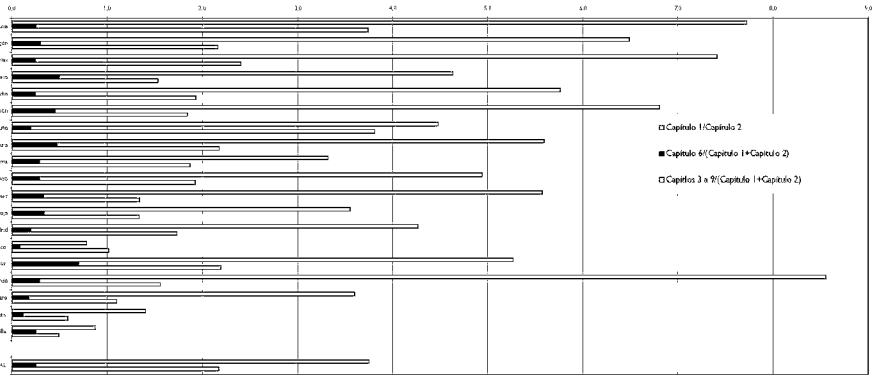
ADMINISTRACIONES GENERALES
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS
(miles €)

Comunidades	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
Andalucía	---	157.664	622.444	622.444	610.604	458.530	---	---	1.226.798
Aragón	---	52.006	97.532	97.532	12.507	77.326	---	105.646	36.193
Canarias	67.091	187.870	27.875	27.875	1.635	89.923	11.906	---	358.426
Cantabria	---	2.086	62.361	62.361	3.726	---	---	---	5.812
Castilla-La Mancha	96	30.543	190.220	190.220	819.907	63.966	---	---	914.512
Castilla y León	---	11.684	183.044	183.044	74.730	28.404	---	86.383	28.434
Cataluña	---	303.950	632.962	632.962	950.290	405.028	---	---	1.659.268
Extremadura	7.801	60.348	185.773	185.773	405.803	126.158	---	11.065	589.046
Foral de Navarra	7.621	199.692	29.588	29.588	6.419	31.553	114	---	245.399
Galicia	---	39.811	232.189	232.189	285.463	249.162	2.873	6.166	571.142
Illes Balears	---	62.349	67.920	67.920	31.181	61.688	2.019	2.019	155.217
La Rioja	---	---	35.183	35.183	39.168	38.681	30	---	77.879
Madrid	9.971	---	489.951	500.175	144.543	---	59.945	49.662	154.274
País Vasco	---	178.573	579.868	579.868	188.574	7.951	240	100.712	274.626
Principado de Asturias	---	12.339	119.872	119.872	552.150	57.012	---	---	621.501
Región de Murcia	6.827	10.572	154.286	154.286	22.947	36.007	---	64.350	12.002
Valenciana	---	---	216.947	278.725	330.136	64.416	---	---	332.774
Ciudad A. de Ceuta	17.153	---	5.151	5.151	1.569	17.135	---	---	35.856
Ciudad A. de Melilla	17.399	---	6.713	6.713	174	661	---	---	18.235
TOTAL	133.960	1.309.485	3.939.881	4.012.183	4.481.525	1.813.602	77.128	426.003	7.317.394

Comunidades	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones	
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas
Andalucía		12,9%	50,7%	50,7%	49,8%	37,4%		
Aragón		143,7%	269,5%	269,5%	34,6%	213,6%		291,9%
Canarias	18,7%	52,4%	7,8%	7,8%	0,5%	25,1%	3,3%	
Cantabria		35,9%	1073,0%	1073,0%	64,1%			
Castilla-La Mancha	0,0%	3,3%	20,8%	20,8%	89,7%	7,0%		
Castilla y León		41,1%	643,8%	643,8%	262,8%	99,9%		303,8%
Cataluña		18,3%	38,1%	38,1%	57,3%	24,4%		
Extremadura	1,3%	10,2%	31,5%	31,5%	68,9%	21,4%		1,9%
Foral de Navarra	3,1%	81,4%	12,1%	12,1%	2,6%	12,9%	0,0%	
Galicia		7,0%	40,7%	40,7%	50,0%	43,6%	0,5%	1,1%
Illes Balears		40,2%	43,8%	43,8%	20,1%	39,7%	1,3%	1,3%
La Rioja			45,2%	45,2%	50,3%	49,7%	0,0%	
Madrid	6,5%		317,6%	324,4%	93,7%		38,9%	32,2%
País Vasco		65,9%	211,1%	211,1%	68,7%	2,9%	0,1%	36,7%
Principado de Asturias		2,0%	19,3%	19,3%	88,8%	9,2%		
Región de Murcia	56,9%	88,1%	1285,5%	1285,5%	191,2%	300,0%		536,2%
Valenciana			65,2%	83,8%	99,2%	19,4%		
Ciudad A. de Ceuta	47,8%		14,4%	14,4%	4,4%	47,8%		
Ciudad A. de Melilla	95,4%		36,8%	36,8%	1,0%	3,6%		
TOTAL	1,8%	17,9%	53,8%	54,8%	61,2%	24,8%	1,1%	5,8%

ADMINISTRACIONES GENERALES
OBLIGACIONES RECONOCIDAS
(miles €)

Comunidades	CAP-1 Gastos de personal	CAP-2 Gastos ctes. en bienes y servicios	CAP-3 Gastos financieros	CAP-4 Transfs. corrientes	Total ops. corrientes	CAP-6 Invers. reales	CAP-7 Transf. de capital	Total ops. capital	Total ops. no financieras	CAP-8 Activos financieros	CAP-9 Pasivos financieros	Total ops. financieras	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Andalucía	3.056.748	395.881	458.650	9.464.264	13.375.542	865.674	1.485.017	2.350.691	15.726.233	12.657	630.738	643.395	16.369.628
Aragón	540.316	83.252	45.929	748.885	1.418.383	187.173	249.222	436.395	1.854.777	8.108	111.806	119.914	1.974.691
Canarias	986.742	133.178	34.979	1.842.222	2.997.121	274.596	416.111	690.707	3.687.828	20.050	109.348	129.398	3.817.226
Cantabria	257.846	55.660	35.448	161.702	510.656	156.239	83.108	239.347	750.003	2.446	43.339	45.785	795.788
C.-La Mancha	911.964	158.295	25.020	1.081.870	2.177.148	256.855	654.514	911.369	3.088.517	4.183	46.723	50.906	3.139.423
Castilla y León	1.228.703	180.562	55.515	1.329.355	2.794.135	634.428	514.496	1.148.925	3.943.060	5.517	60.221	65.739	4.008.799
Cataluña	2.318.188	517.790	421.760	8.233.699	11.511.437	575.000	827.173	1.402.173	12.913.611	115.821	608.158	723.979	13.637.590
Extremadura	538.741	96.366	29.702	726.594	1.391.403	302.255	270.954	573.209	1.964.612	1.010	54.698	55.708	2.020.320
Foral de Navarra	610.340	183.868	57.932	889.714	1.741.853	230.873	224.857	455.729	2.197.583	65.835	18.205	84.040	2.281.622
Galicia	1.259.757	255.033	173.843	1.351.917	3.040.550	440.842	713.095	1.153.937	4.194.488	41.019	199.446	240.495	4.434.983
Illes Balears	341.044	61.171	16.173	215.793	634.182	133.425	158.986	292.410	926.592	6.879	8.925	15.795	942.387
La Rioja	151.355	42.624	5.307	99.468	298.753	65.414	78.895	144.309	443.042	3.257	7.122	10.379	453.422
Madrid	1.550.617	363.883	156.648	1.970.376	4.041.524	388.717	590.645	979.361	5.020.885	10.223	209.453	219.676	5.240.561
País Vasco	1.155.608	1.470.538	101.463	1.304.611	4.032.220	221.118	530.009	751.127	4.783.347	183.573	330.557	514.130	5.297.477
P. de Asturias	428.498	81.335	26.829	298.835	835.497	355.589	268.899	624.488	1.459.985	106.938	63.353	170.291	1.630.275
Región de Murcia	510.896	59.747	27.803	386.359	985.005	165.284	215.487	380.771	1.365.776	433	97.039	97.472	1.463.248
Valenciana	2.808.067	781.268	229.641	2.534.528	6.353.503	643.215	456.246	1.099.461	7.452.965	45.581	47.847	93.427	7.546.392
Cd. A. de Ceuta	42.984	30.531	2.536	18.824	94.876	8.883	5.734	14.617	109.492	1.016	6.491	7.507	116.999
Cd. A. de Melilla	38.922	44.379	1.274	7.663	92.237	20.999	3.372	24.371	116.608	451	7.386	7.837	124.446
TOTAL	18.737.316	4.995.360	1.906.452	32.686.879	58.326.007	5.926.580	7.746.818	13.673.398	71.999.405	635.017	2.660.855	3.295.872	75.295.277



ADMINISTRACIONES GENERALES
DERECHOS RECONOCIDOS
(miles €)

Comunidades	CAP-1 Impos. directos y cotizacs. sociales	CAP-2 Impos. indirec.	CAP-3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	CAP-4 Transfs. ctes.	CAP-5 Ingres. patrimo.	Total ops. corrientes	CAP-6 Enajen. invers. reales	CAP-7 Transfs. de capital	Total ops. de capital	TOTAL OPS. NO FINANCS.	CAP-8 Activos financs.	CAP-9 Pasivos financs.	TOTAL OPS. FINANCS.	TOTALES
Andalucía	205.648	814.804	373.373	12.927.987	42.197	14.364.009	20.344	1.222.933	1.243.278	15.607.287	25.958	771.219	797.176	16.404.463
Aragón	290.133	148.853	80.998	1.078.931	21.168	1.620.082	511	139.459	139.970	1.760.052	3.366	127.114	130.480	1.890.532
Canarias	418.954	815.591	204.615	2.009.827	10.428	3.459.414	3.324	207.926	211.250	3.670.663	17.664	127.060	144.724	3.815.387
Cantabria	186.933	121.507	24.654	341.970	2.043	677.106	114	79.887	80.001	757.107	3.684	49.998	53.682	810.789
C.-La Mancha	47.931	158.899	86.828	2.112.768	14.599	2.421.025	25.813	624.578	650.391	3.071.416	3.750	64.579	68.329	3.139.745
Castilla y León	483.412	258.315	146.707	2.522.610	15.206	3.426.250	31.601	565.546	597.148	4.023.397	4.237	84.863	89.100	4.112.497
Cataluña	1.831.446	1.284.844	372.201	8.815.435	8.204	12.312.130	4.045	577.404	581.449	12.893.579	1.076	680.628	681.704	13.575.283
Extremadura	44.048	73.858	66.604	1.423.179	13.090	1.620.779	7.098	268.977	276.075	1.896.854	5.824	66.869	72.692	1.969.547
Foral de Navarra	991.904	1.099.576	53.166	39.967	30.405	2.215.018	3.895	45.617	49.511	2.264.529	22.899	---	22.899	2.287.428
Galicia	419.524	243.061	111.464	2.808.199	9.370	3.591.618	1.569	566.670	568.239	4.159.857	25.567	259.547	285.114	4.444.971
Illes Balears	342.571	261.416	79.099	187.912	2.729	873.727	240	61.183	61.423	935.151	361	17.934	18.295	953.446
La Rioja	64.002	54.145	14.190	232.646	1.497	366.479	6.190	27.617	33.807	400.286	763	13.138	13.901	414.187
Madrid	1.658.703	1.421.532	115.557	1.730.164	20.138	4.946.113	29.077	131.219	160.296	5.106.409	2.116	209.891	212.007	5.318.416
País Vasco	---	7.062	79.243	5.093.668	50.810	5.230.783	2.855	39.096	41.951	5.272.733	13.529	---	13.529	5.286.262
P. de Asturias	241.678	113.399	58.460	666.192	3.925	1.086.654	6.413	309.690	316.102	1.402.756	100.315	127.415	227.729	1.630.486
Región de Murcia	156.077	149.339	67.211	844.146	4.886	1.221.659	3.522	137.956	141.478	1.363.138	691	115.647	116.338	1.479.475
Valenciana	751.704	711.310	410.491	4.789.790	8.396	6.671.691	66	304.106	304.172	6.975.863	1.190	561.742	562.932	7.538.795
Cd. A. de Ceuta	4.249	71.863	3.582	32.966	896	113.555	90	---	90	113.645	595	8.865	9.460	123.105
Cd. A. de Melilla	4.213	77.711	5.115	18.589	373	106.001	1.334	2.554	3.889	109.889	397	17.399	17.796	127.685
TOTAL	8.146.130	7.887.076	2.353.557	47.676.944	260.376	66.324.084	148.101	5.312.418	5.460.520	71.784.603	233.980	3.303.908	3.537.888	75.322.491

Comunidades	CAP-1 Impos. directos y cotizacs. sociales	CAP-2 Impos. indirec.	CAP-3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	CAP-4 Transfs. ctes.	CAP-5 Ingres. patrimo.	Total ops. corrientes	CAP-6 Enajen. invers. reales	CAP-7 Transfs. de capital	Total ops. de capital	TOTAL OPS. NO FINANCS.	CAP-8 Activos financs.	CAP-9 Pasivos financs.	TOTAL OPS. FINANCS.
Andalucía	1,3%	5,0%	2,3%	78,8%	0,3%	87,6%	0,1%	7,5%	7,6%	95,1%	0,2%	4,7%	4,9%
Aragón	15,3%	7,9%	4,3%	57,1%	1,1%	85,7%	0,0%	7,4%	7,4%	93,1%	0,2%	6,7%	6,9%
Canarias	11,0%	21,4%	5,4%	52,7%	0,3%	90,7%	0,1%	5,4%	5,5%	96,2%	0,5%	3,3%	3,8%
Cantabria	23,1%	15,0%	3,0%	42,2%	0,3%	83,5%	0,0%	9,9%	9,9%	93,4%	0,5%	6,2%	6,6%
C.-La Mancha	1,5%	5,1%	2,8%	67,3%	0,5%	77,1%	0,8%	19,9%	20,7%	97,8%	0,1%	2,1%	2,2%
Castilla y León	11,8%	6,3%	3,6%	61,3%	0,4%	83,3%	0,8%	13,8%	14,5%	97,8%	0,1%	2,1%	2,2%
Cataluña	13,5%	9,5%	2,7%	64,9%	0,1%	90,7%	0,0%	4,3%	4,3%	95,0%	0,0%	5,0%	5,0%
Extremadura	2,2%	3,8%	3,4%	72,3%	0,7%	82,3%	0,4%	13,7%	14,0%	96,3%	0,3%	3,4%	3,7%
Foral de Navarra	43,4%	48,1%	2,3%	1,7%	1,3%	96,8%	0,2%	2,0%	2,2%	99,0%	1,0%	0,0%	1,0%
Galicia	9,4%	5,5%	2,5%	63,2%	0,2%	80,8%	0,0%	12,7%	12,8%	93,6%	0,6%	5,8%	6,4%
Illes Balears	35,9%	27,4%	8,3%	19,7%	0,3%	91,6%	0,0%	6,4%	6,4%	98,1%	0,0%	1,9%	1,9%
La Rioja	15,5%	13,1%	3,4%	56,2%	0,4%	88,5%	1,5%	6,7%	8,2%	96,6%	0,2%	3,2%	3,4%
Madrid	31,2%	26,7%	2,2%	32,5%	0,4%	93,0%	0,5%	2,5%	3,0%	96,0%	0,0%	3,9%	4,0%
País Vasco	0,0%	0,1%	1,5%	96,4%	1,0%	99,0%	0,1%	0,7%	0,8%	99,7%	0,3%	0,0%	0,3%
P. de Asturias	15,0%	7,0%	3,6%	40,9%	0,2%	66,6%	0,4%	19,0%	19,4%	86,0%	6,2%	7,8%	14,0%
Región de Murcia	10,5%	10,1%	4,5%	57,1%	0,3%	82,6%	0,2%	9,3%	9,6%	92,1%	0,0%	7,8%	7,9%
Valenciana	10,0%	9,4%	5,4%	63,5%	0,1%	88,5%	0,0%	4,0%	4,0%	92,5%	0,0%	7,5%	7,5%
Cd. A. de Ceuta	3,5%	58,4%	2,9%	26,8%	0,7%	92,2%	0,1%	0,0%	0,1%	92,3%	0,5%	7,2%	7,7%
Cd. A. de Melilla	3,3%	60,9%	4,0%	14,6%	0,3%	83,0%	1,0%	2,0%	3,0%	86,1%	0,3%	13,6%	13,9%
TOTAL	10,8%	10,5%	3,1%	63,3%	0,3%	88,1%	0,2%	7,1%	7,2%	95,3%	0,3%	4,4%	4,7%

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS AGREGADOS
(miles €)

Comunidades	Núm. de Entes	Resultado presupuestario	Variación neta de pasivos financieros	Saldo presupuestario
Andalucía	20	(155.187)	154.640	(547)
Aragón	8	(93.950)	15.308	(78.642)
Canarias	14	144.477	64.368	208.846
Cantabria	6	7.356	6.659	14.016
Castilla-La Mancha	4	(14.869)	42.425	27.556
Castilla y León	10	66.724	29.245	95.970
Cataluña	29	(165.417)	92.844	(72.572)
Extremadura	8	(59.128)	12.170	(46.957)
Foral de Navarra	12	27.076	(18.205)	8.871
Galicia	14	(65.084)	60.101	(4.982)
Illes Balears	6	2.879	11.509	14.388
La Rioja	4	(44.451)	6.124	(38.327)
Madrid	24	4.796	(19.479)	(14.683)
País Vasco	2	356.412	(330.557)	25.856
Principado de Asturias	13	(67.878)	67.494	(385)
Región de Murcia	8	(10.506)	28.404	17.898
Valenciana	10	(557.132)	571.683	14.551
Ciudad A. de Ceuta	6	3.834	2.380	6.214
Ciudad A. de Melilla	3	(6.815)	10.013	3.197
TOTAL	201	(626.862)	807.129	180.268

ADMINISTRACIONES GENERALES
SALDOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO
(miles €)

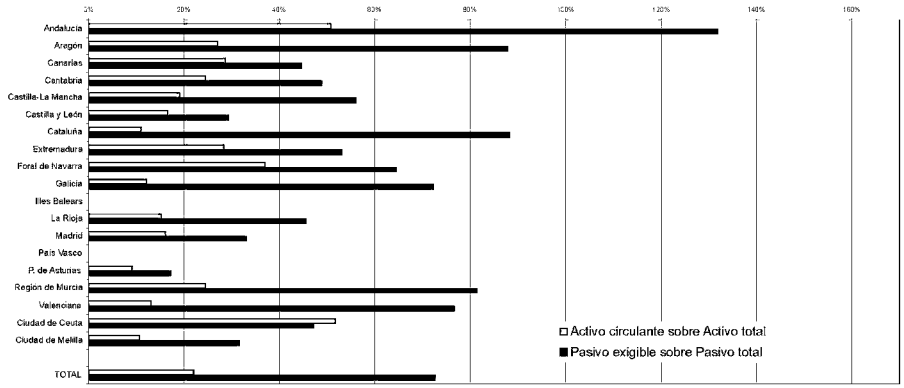
Comunidades	Operaciones no financieras	Operaciones con activos financieros	Resultado presupuestario del ejercicio	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario del ejercicio
Andalucía	(118.946)	13.300	(105.646)	140.481	34.835
Aragón	(94.726)	(4.742)	(99.468)	15.308	(84.160)
Canarias	(17.165)	(2.386)	(19.551)	17.712	(1.839)
Cantabria	7.104	1.238	8.342	6.659	15.001
Castilla-La Mancha	(17.111)	(433)	(17.544)	17.856	313
Castilla y León	80.337	(1.280)	79.057	24.641	103.699
Cataluña	(20.032)	(114.745)	(134.777)	72.470	(62.307)
Extremadura	(67.758)	4.814	(62.944)	12.170	(50.774)
Foral de Navarra	66.947	(42.936)	24.010	(18.205)	5.806
Galicia	(34.630)	(15.482)	(50.112)	60.101	9.989
Illes Balears	8.558	(6.509)	2.049	9.009	11.059
La Rioja	(42.756)	(2.494)	(45.250)	6.016	(39.234)
Madrid	85.524	(8.108)	77.416	439	77.855
País Vasco	489.386	(170.044)	319.342	(330.557)	(11.215)
Principado de Asturias	(57.228)	(6.623)	(63.852)	64.062	210
Región de Murcia	(2.638)	258	(2.380)	18.607	16.227
Valenciana	(477.101)	(44.391)	(521.492)	513.895	(7.597)
Ciudad A. de Ceuta	4.153	(421)	3.732	2.374	6.106
Ciudad A. de Melilla	(6.719)	(54)	(6.773)	10.013	3.239
TOTAL	(214.802)	(401.037)	(615.839)	643.053	27.214

ENTIDADES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS AGREGADOS
(miles €)

Comunidades	Núm. de Entes	Resultado presupuestario	Variación neta de pasivos financieros	Saldo presupuestario
Andalucía	19	(49.541)	14.160	(35.382)
Aragón	3	5.517	---	5.517
Canarias	13	164.028	46.657	210.685
Cantabria	5	(986)	---	(986)
Castilla-La Mancha	2	2.675	24.569	27.244
Castilla y León	8	(12.333)	4.604	(7.729)
Cataluña	28	(30.640)	20.374	(10.265)
Extremadura	7	3.816	---	3.816
Foral de Navarra	2	3.065	---	3.065
Galicia	13	(14.971)	---	(14.971)
Illes Balears	1	829	2.500	3.330
La Rioja	3	799	108	908
Madrid	23	(72.620)	(19.918)	(92.538)
País Vasco	1	37.070	---	37.070
Principado de Asturias	12	(4.027)	3.432	(595)
Región de Murcia	7	(8.126)	9.796	1.671
Valenciana	9	(35.640)	57.787	22.147
Ciudad A. de Ceuta	5	102	6	108
Ciudad A. de Melilla	1	(42)	---	(42)
TOTAL	162	(11.023)	164.076	153.054

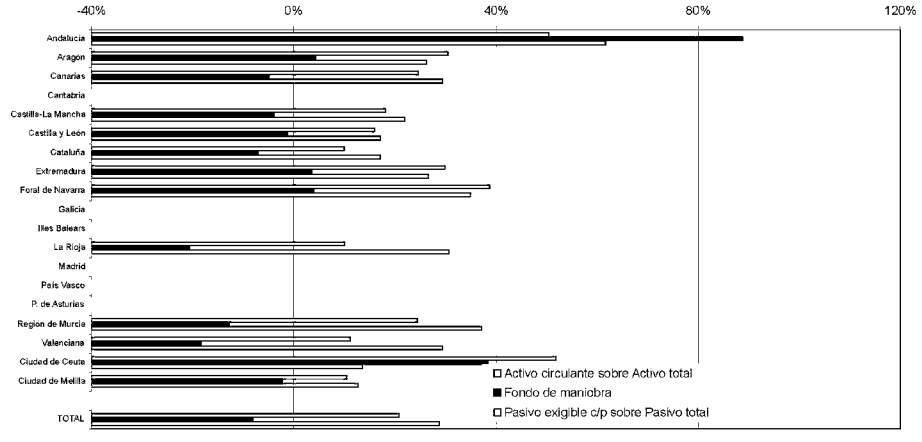
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES AGREGADOS
(miles €)

Comunidades	Nº de Entes	ACTIVO			PASIVO				TOTAL A=P
		Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo	
Andalucía	12	3.841.459	36.584	4.025.291	(2.514.893)	---	5.163.535	5.254.691	**7.903.333**
Aragón	8	1.107.900	---	411.243	181.956	709	977.516	358.960	**1.519.142**
Canarias	12	3.754.366	---	1.506.443	2.910.059	---	688.766	1.661.985	**5.260.809**
Cantabria	6	635.198	---	206.959	430.469	24	237.466	174.197	**842.156**
Castilla-La Mancha	4	1.223.637	---	289.075	665.254	---	548.508	298.949	**1.512.711**
Castilla y León	9	5.069.796	325	1.010.752	4.289.544	8.138	782.884	1.000.307	**6.080.872**
Cataluña	26	9.422.265	208.816	1.192.919	1.262.564	60	7.702.559	1.858.816	**10.824.000**
Extremadura	5	1.422.638	---	565.048	932.062	---	579.352	476.272	**1.987.685**
Foral de Navarra	12	1.297.699	---	762.486	730.723	---	641.058	688.405	**2.060.185**
Galicia	12	4.384.017	---	610.346	1.365.536	11.630	2.716.677	900.520	**4.994.363**
Illes Balears	--	---	---	---	---	---	---	---	---
La Rioja	6	549.824	---	99.299	352.500	252	104.564	191.807	**649.123**
Madrid	20	3.151.251	5.908	605.646	2.516.918	3.029	774.705	468.152	**3.762.805**
País Vasco	--	---	---	---	---	---	---	---	---
P. de Asturias	1	297.585	---	30.159	267.468	3.943	42	56.291	**327.744**
Región de Murcia	8	822.040	733	267.174	200.389	---	539.180	350.378	**1.089.947**
Valenciana	10	8.168.590	51.098	1.245.946	2.199.199	4.556	4.841.796	2.420.083	**9.465.634**
Ciudad de Ceuta	6	76.509	---	82.068	83.667	---	53.430	21.480	**158.577**
Ciudad de Melilla	3	156.335	---	18.541	119.463	---	33.194	22.219	**174.876**
TOTAL	160	45.381.108	303.463	12.929.393	15.992.878	32.340	26.385.231	16.203.515	**58.613.964**



ADMINISTRACION GENERAL
BALANCES AGREGADOS
(miles €)

Comunidades	ACTIVO			PASIVO				TOTAL A=P
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo	
Andalucía	3.181.872	36.584	3.270.395	(2.674.312)	---	5.163.535	3.999.627	**6.488.851**
Aragón	829.661	---	361.557	(97.178)	---	977.498	310.898	**1.191.218**
Canarias	3.423.828	---	1.113.705	2.516.438	---	688.736	1.332.360	**4.537.533**
Cantabria	478.057	---	187.516	256.927	---	237.430	171.216	**665.573**
Castilla-La Mancha	1.055.912	---	233.024	496.340	---	509.460	283.137	**1.288.937**
Castilla y León	4.395.147	---	831.080	3.576.689	---	756.428	893.110	**5.226.227**
Cataluña	9.342.829	208.816	1.051.705	1.104.792	---	7.696.363	1.802.195	**10.603.350**
Extremadura	1.247.893	---	531.559	729.629	---	579.352	470.472	**1.779.453**
Foral de Navarra	1.182.828	---	744.762	614.565	---	641.058	671.968	**1.927.590**
Galicia	3.327.137	---	154.033	70.661	---	2.701.982	708.527	**3.481.170**
Illes Balears	---	---	---	---	---	---	---	---
La Rioja	505.944	---	55.960	285.631	252	104.203	171.817	**561.904**
Madrid	---	---	---	---	---	---	---	---
País Vasco	---	---	---	---	---	---	---	---
P. de Asturias	---	---	---	---	---	---	---	---
Región de Murcia	585.434	733	189.439	(26.475)	---	514.364	287.717	**775.606**
Valenciana	6.949.479	43.267	869.100	1.262.913	---	4.291.275	2.307.658	**7.861.845**
Ciudad de Ceuta	75.397	---	81.028	81.864	---	53.430	21.132	**156.425**
Ciudad de Melilla	156.335	---	18.307	119.319	---	33.194	22.129	**174.642**
TOTAL	36.737.754	289.399	9.693.171	8.317.803	252	24.948.307	13.453.962	**46.720.325**



ADMINISTRACIONES GENERALES
DEUDORES (1)
(miles €)

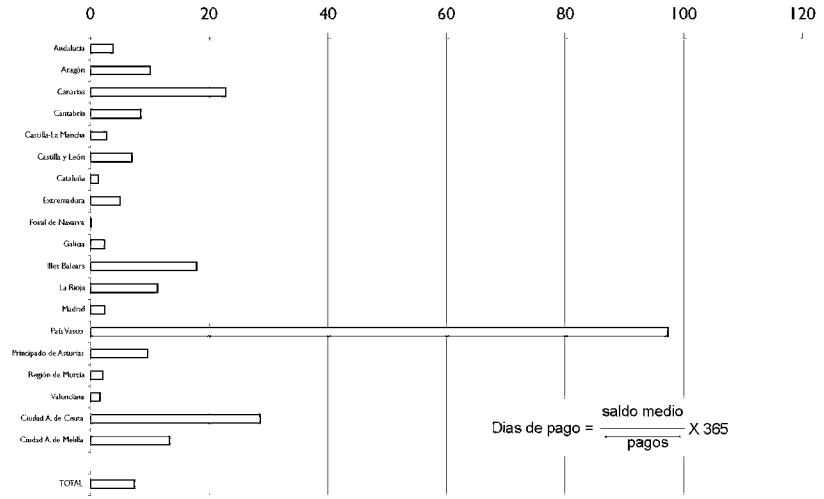
Comunidades	Saldos iniciales			Saldos finales		
	Presupuestarios	Extrapresupuestarios	Total	Presupuestarios	Extrapresupuestarios	Total
Andalucía	1.855.156	245.351	2.100.507	2.139.333	229.004	2.368.336
Aragón	124.001	4.820	128.821	151.659	5.565	157.225
Canarias	204.849	501.004	705.853	161.462	565.799	727.261
Cantabria	56.026	58.478	114.505	35.135	60.895	96.030
Castilla-La Mancha	138.960	1.070	140.030	181.566	1.737	183.303
Castilla y León	393.933	58.286	452.220	487.475	64.759	552.234
Cataluña	1.308.686	5.163	1.313.849	1.121.308	1.220	1.122.528
Extremadura	308.992	33.308	342.300	350.618	71.346	421.965
Foral de Navarra	198.190	3.871	202.060	117.275	9.959	127.234
Galicia	645.235	156.612	801.846	140.949	13.403	154.352
Illes Balears	229.971	1.503	231.474	199.939	3.185	203.124
La Rioja	23.175	(276)	22.899	20.855	559	21.414
Madrid	873.144	2.363.462	3.236.606	823.375	2.381.144	3.204.518
País Vasco	313.061	34.294	347.355	281.773	63.653	345.426
Principado de Asturias	179.348	(126)	179.222	332.853	(18)	332.834
Región de Murcia	162.117	35.279	197.396	150.193	5.613	155.806
Valenciana	661.113	76.100	737.213	722.326	54.710	777.037
Ciudad A. de Ceuta	45.184	5.175	50.359	46.909	1.689	48.598
Ciudad A. de Melilla	5.505	403	5.908	6.094	403	6.497
TOTAL	7.726.648	3.583.775	11.310.423	7.471.097	3.534.624	11.005.722

(1) Datos obtenidos de la liquidación del presupuesto para aquellas CCAA que no tienen implantado el PGCP



ADMINISTRACIONES GENERALES
TESORERÍA
(miles €)

Comunidades	Saldo inicial	Cobros	Pagos	Saldo final
Andalucía	470.611	41.346.153	41.440.963	375.801
Aragón	250.231	8.182.876	8.229.388	203.719
Canarias	467.479	8.597.887	8.471.674	593.692
Cantabria	42.870	2.732.754	2.693.249	82.375
Castilla-La Mancha	21.931	4.348.731	4.329.277	41.386
Castilla y León	100.285	10.001.725	9.828.784	273.226
Cataluña	138.389	31.363.132	31.416.598	84.923
Extremadura	65.023	6.365.241	6.321.457	108.807
Foral de Navarra	1.292	5.532.154	5.529.269	4.177
Galicia	34.781	4.363.174	4.376.835	21.120
Illes Balears	202.499	3.838.448	3.864.880	176.066
La Rioja	30.970	1.058.509	1.054.945	34.534
Madrid	223.607	26.266.928	26.368.721	121.813
País Vasco	1.203.581	5.362.921	5.067.283	1.499.219
Principado de Asturias	55.564	1.882.616	1.894.546	43.633
Región de Murcia	14.851	3.775.612	3.763.424	27.040
Valenciana	52.144	12.681.025	12.676.878	56.291
Ciudad A. de Ceuta	25.429	376.883	369.881	32.431
Ciudad A. de Melilla	13.499	341.189	343.172	11.515
TOTAL	3.415.035	178.417.956	178.041.223	3.791.767

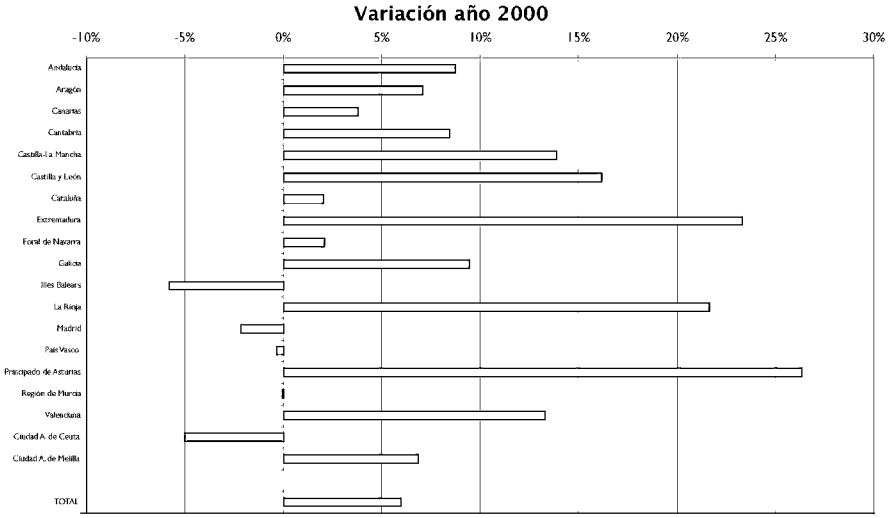


$$\text{Dias de pago} = \frac{\text{saldo medio}}{\text{pagos}} \times 365$$

ADMINISTRACIONES GENERALES
ACREEDORES (1)
(miles €)

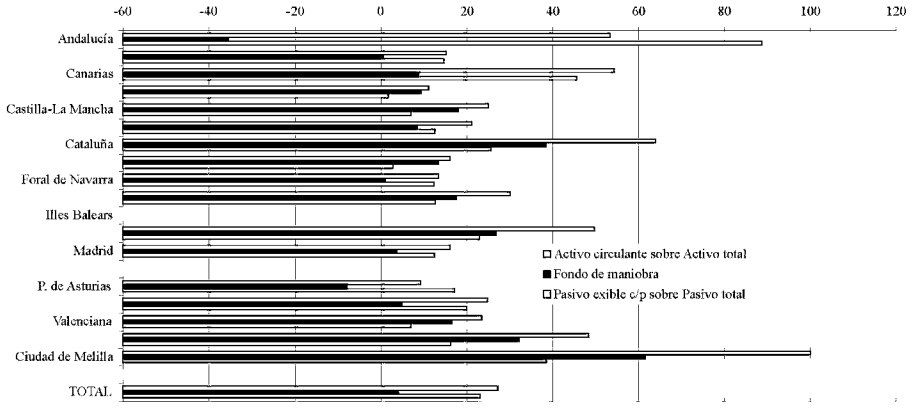
Comunidades	Saldos iniciales			Saldos finales		
	Acreedores no financieros	Acreedores financieros	Total	Acreedores no financieros	Acreedores financieros	Total
Andalucía	2.004.766	6.421.784	8.426.550	2.787.128	6.376.041	9.163.169
Aragón	283.942	919.206	1.203.148	353.569	934.826	1.288.396
Canarias	1.160.410	786.941	1.947.351	1.262.216	758.874	2.021.090
Cantabria	151.155	221.509	372.664	176.097	228.168	404.265
Castilla-La Mancha	152.411	543.555	695.966	231.275	561.321	792.597
Castilla y León	437.519	936.160	1.373.679	650.854	945.254	1.596.108
Cataluña	2.387.298	6.979.542	9.366.840	2.448.121	7.110.538	9.558.659
Extremadura	231.017	620.214	851.231	412.378	637.361	1.049.740
Foral de Navarra	351.490	670.693	1.022.183	396.866	646.827	1.043.694
Galicia	474.289	2.641.881	3.116.170	708.527	2.701.982	3.410.509
Illes Balears	232.574	337.072	569.645	191.140	345.480	536.620
La Rioja	98.217	128.653	226.870	141.358	134.663	276.021
Madrid	1.383.638	5.585.115	6.968.753	1.206.520	5.612.077	6.818.597
País Vasco	904.481	1.907.534	2.812.015	1.130.390	1.672.641	2.803.030
Principado de Asturias	174.937	533.290	708.227	315.622	579.231	894.853
Región de Murcia	308.566	493.942	802.507	207.211	594.870	802.081
Valenciana	1.594.305	4.237.905	5.832.209	1.643.107	4.964.745	6.607.852
Ciudad A. de Ceuta	18.445	9.923	28.368	18.697	8.252	26.949
Ciudad A. de Melilla	18.703	33.062	51.765	12.243	43.081	55.323
TOTAL	12.368.162	34.007.981	46.376.143	14.293.318	34.856.232	49.149.550

(1) Datos obtenidos de la liquidación del presupuesto para aquellas CCAA que no tienen implantado el PGCP



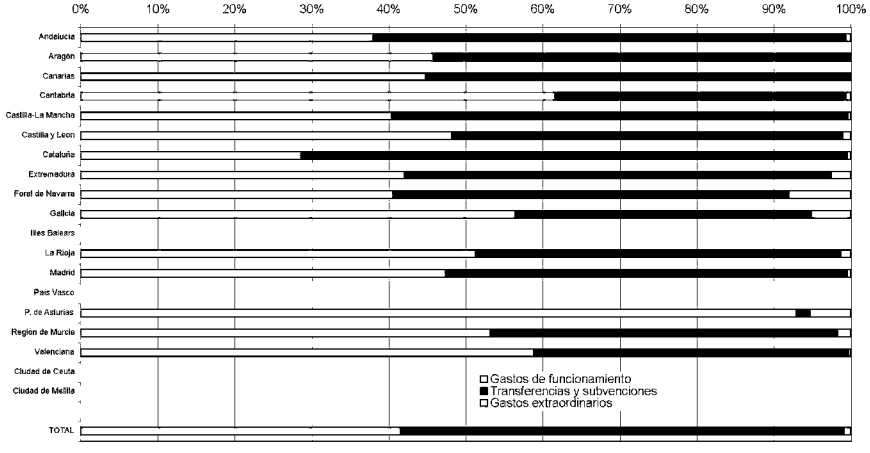
ENTIDADES PÚBLICAS
BALANCES AGREGADOS
(miles €)

Comunidades	Nº de Entes	ACTIVO			PASIVO				TOTAL A=P
		Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo	
Andalucía	11	659.587	---	754.895	159.418	---	---	1.255.064	**1.414.482**
Aragón	3	278.239	---	49.686	279.134	709	18	48.063	**327.924**
Canarias	11	330.539	---	392.737	393.621	---	30	329.625	**723.276**
Cantabria	5	157.141	---	19.443	173.542	24	36	2.981	**176.583**
Castilla-La Mancha	2	167.724	---	56.050	168.914	---	39.048	15.813	**223.775**
Castilla y León	7	674.648	325	179.673	712.854	8.138	26.457	107.197	**854.645**
Cataluña	32	79.436	---	141.214	157.772	60	6.196	56.621	**220.650**
Extremadura	4	174.744	---	33.488	202.433	---	---	5.800	**208.233**
Foral de Navarra	11	114.871	---	17.724	116.158	---	---	16.438	**132.595**
Galicia	11	1.056.880	---	456.312	1.294.875	11.630	14.695	191.993	**1.513.192**
Illes Balears	--	---	---	---	---	---	---	---	---
La Rioja	5	43.880	---	43.339	66.869	---	361	19.990	**87.219**
Madrid	20	3.151.251	5.908	605.646	2.516.918	3.029	774.705	468.152	**3.762.805**
País Vasco	--	---	---	---	---	---	---	---	---
P. de Asturias	1	297.585	---	30.159	267.468	3.943	42	56.291	**327.744**
Región de Murcia	7	236.606	---	77.735	226.864	---	24.816	62.662	**314.341**
Valenciana	9	1.219.111	7.831	376.847	936.287	4.556	550.521	112.425	**1.603.789**
Ciudad de Ceuta	5	1.112	---	1.040	1.803	---	---	349	**2.152**
Ciudad de Melilla	1	---	---	234	144	---	---	90	**234**
TOTAL	145	8.643.353	14.064	3.236.222	7.675.075	32.088	1.436.924	2.749.552	**11.893.639**



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS ECONÓMICO-PATRIMONIALES AGREGADOS
(miles €)

Comunidades	Nº de Entes	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
		De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
Andalucía	12	7.649.562	12.369.610	140.715	1.581.052	19.237.935	124.518	**783.618**
Aragón	8	874.641	1.033.446	4.670	546.530	1.431.509	26.108	**91.390**
Canarias	12	2.153.216	2.655.181	5.151	1.479.656	3.682.149	1.034	**349.290**
Cantabria	6	409.674	251.223	4.237	36.433	474.457	216	**(154.027)**
Castilla-La Mancha	4	1.211.112	1.780.763	11.708	334.607	2.832.137	61.946	**225.109**
Castilla y León	9	2.042.143	2.155.482	44.956	1.000.114	3.835.876	3.925	**597.334**
Cataluña	26	3.644.604	9.045.491	64.987	3.580.494	9.456.150	52.432	**333.994**
Extremadura	5	754.294	996.346	46.128	218.780	1.758.802	18	**180.833**
Foral de Navarra	12	880.272	1.116.885	176.499	2.184.186	91.660	55.894	**158.084**
Galicia	11	324.949	221.810	29.582	105.814	487.823	12.573	**29.870**
Illes Balears	--	---	---	---	---	---	---	---
La Rioja	6	227.399	210.504	6.016	140.252	318.458	5.487	**20.278**
Madrid	20	849.723	935.559	9.268	768.136	1.062.265	12.189	**48.039**
País Vasco	--	---	---	---	---	---	---	---
P. de Asturias	1	127.931	2.410	7.344	36.662	113.988	(12.333)	**631**
Región de Murcia	8	809.311	686.073	26.354	415.293	1.137.638	25.182	**56.375**
Valenciana	10	4.356.797	3.028.452	24.840	2.034.763	5.135.967	667	**(238.692)**
Ciudad de Ceuta	--	---	---	---	---	---	---	---
Ciudad de Melilla	--	---	---	---	---	---	---	---
TOTAL	150	26.315.628	36.489.236	602.455	14.462.773	51.056.814	369.857	**2.482.126**



ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADOS ECONÓMICO-PATRIMONIALES AGREGADOS
(miles €)

Comunidades	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
Andalucía	3.936.269	10.948.493	78.793	1.436.449	14.150.926	33.434	657.255
Aragón	666.985	998.113	3.901	523.097	1.218.390	18.553	91.041
Canarias	1.169.576	2.258.333	5.121	1.445.939	2.218.035	1.316	232.261
Cantabria	347.812	237.971	4.123	20.296	421.796	---	(147.813)
Castilla-La Mancha	1.133.503	1.778.425	11.431	310.681	2.737.346	61.934	186.602
Castilla y León	1.558.659	1.849.867	39.288	904.559	3.088.156	3.925	548.826
Cataluña	3.535.033	9.040.106	63.960	3.529.131	9.392.695	52.324	335.052
Extremadura	686.752	995.799	46.086	197.426	1.692.156	---	160.945
Foral de Navarra	822.305	1.114.571	176.499	2.175.051	39.967	55.894	157.537
Galicia	---	---	---	---	---	---	---
Illes Balears	---	---	---	---	---	---	---
La Rioja	199.891	178.362	5.055	133.966	260.262	4.730	15.650
Madrid	---	---	---	---	---	---	---
País Vasco	---	---	---	---	---	---	---
P. de Asturias	---	---	---	---	---	---	---
Región de Murcia	644.880	671.060	26.252	379.311	986.369	956	24.443
Valenciana	3.813.380	3.015.530	15.783	1.903.003	4.646.581	---	(295.109)
Ciudad de Ceuta	---	---	---	---	---	---	---
Ciudad de Melilla	---	---	---	---	---	---	---
TOTAL	18.515.043	33.086.630	476.290	12.958.909	40.852.680	233.066	1.966.692

Comunidades	GASTOS			INGRESOS		
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios
Andalucía	26,3%	73,2%	00,5%	09,2%	90,6%	00,2%
Aragón	40,0%	59,8%	00,2%	29,7%	69,2%	01,1%
Canarias	34,1%	65,8%	00,1%	39,4%	60,5%	00,0%
Cantabria	59,0%	40,3%	00,7%	04,6%	95,4%	--
Castilla-La Mancha	38,8%	60,8%	00,4%	10,0%	88,0%	02,0%
Castilla y León	45,2%	53,7%	01,1%	22,6%	77,3%	00,1%
Cataluña	28,0%	71,5%	00,5%	27,2%	72,4%	00,4%
Extremadura	39,7%	57,6%	02,7%	10,4%	89,6%	--
Foral de Navarra	38,9%	52,7%	08,4%	95,8%	01,8%	02,5%
Galicia	--	--	--	--	--	--
Illes Balears	--	--	--	--	--	--
La Rioja	52,1%	46,5%	01,3%	33,6%	65,2%	01,2%
Madrid	--	--	--	--	--	--
País Vasco	--	--	--	--	--	--
P. de Asturias	--	--	--	--	--	--
Región de Murcia	48,0%	50,0%	02,0%	27,8%	72,2%	00,1%
Valenciana	55,7%	44,1%	00,2%	29,1%	70,9%	--
Ciudad de Ceuta	--	--	--	--	--	--
Ciudad de Melilla	--	--	--	--	--	--
TOTAL	35,6%	63,5%	00,9%	24,0%	75,6%	00,4%

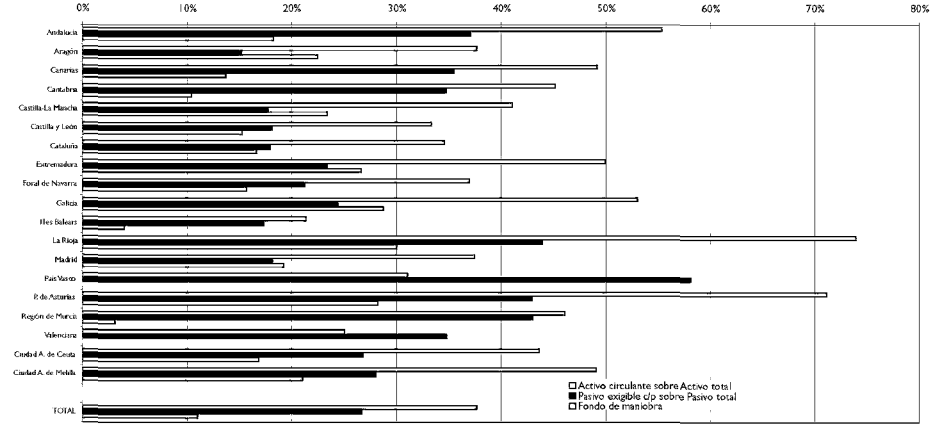
ENTIDADES PÚBLICAS
RESULTADOS ECONÓMICO-PATRIMONIALES AGREGADOS
(miles €)

Comunidades	Nº de Entes	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
		De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
Andalucía	11	3.713.293	1.421.117	61.922	144.604	5.087.009	91.083	126.363
Aragón	3	207.656	35.334	769	23.433	213.119	7.555	349
Canarias	11	983.640	396.848	30	33.717	1.464.114	(282)	117.029
Cantabria	5	61.862	13.252	114	16.137	52.661	216	(6.214)
Castilla-La Mancha	2	77.609	2.338	276	23.926	94.792	12	38.507
Castilla y León	7	483.484	305.615	5.668	95.555	747.719	---	48.508
Cataluña	25	109.571	5.385	1.028	51.362	63.455	108	(1.058)
Extremadura	4	67.542	547	42	21.354	66.646	18	19.887
Foral de Navarra	11	57.968	2.314	---	9.135	51.693	---	547
Galicia	11	324.949	221.810	29.582	105.814	487.823	12.573	29.870
Illes Balears	--	---	---	---	---	---	---	---
La Rioja	5	27.508	32.142	962	6.287	58.196	757	4.628
Madrid	20	849.723	935.559	9.268	768.136	1.062.265	12.189	48.039
País Vasco	--	---	---	---	---	---	---	---
P. de Asturias	1	127.931	2.410	7.344	36.662	113.988	(12.333)	631
Región de Murcia	7	164.431	15.013	102	35.983	151.269	24.227	31.932
Valenciana	9	543.417	12.922	9.057	131.760	489.386	667	56.417
Ciudad de Ceuta	--	---	---	---	---	---	---	---
Ciudad de Melilla	--	---	---	---	---	---	---	---
TOTAL	132	7.800.584	3.402.606	126.164	1.503.865	10.204.134	136.790	515.434

Comunidades	Nº de Entes	GASTOS			INGRESOS		
		De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios
Andalucía	11	71,5%	27,3%	1,2%	2,7%	95,6%	1,7%
Aragón	3	85,2%	14,5%	0,3%	9,6%	87,3%	3,1%
Canarias	11	71,3%	28,7%	0,0%	2,3%	97,8%	0,0%
Cantabria	5	82,2%	17,6%	0,2%	23,4%	76,3%	0,3%
Castilla-La Mancha	2	--	--	--	--	--	--
Castilla y León	7	60,8%	38,5%	0,7%	11,3%	88,7%	0,0%
Cataluña	25	94,5%	4,6%	0,9%	44,7%	55,2%	0,1%
Extremadura	4	99,1%	0,8%	0,1%	24,3%	75,7%	0,0%
Foral de Navarra	11	96,2%	3,8%	0,0%	15,0%	85,0%	0,0%
Galicia	11	56,4%	38,5%	5,1%	17,5%	80,5%	2,1%
Illes Balears	--	--	--	--	--	--	--
La Rioja	5	45,4%	53,0%	1,6%	9,6%	89,2%	1,2%
Madrid	20	47,4%	52,1%	0,5%	41,7%	57,7%	0,7%
País Vasco	--	--	--	--	--	--	--
P. de Asturias	1	92,9%	1,8%	5,3%	26,5%	82,4%	-8,9%
Región de Murcia	7	91,6%	8,4%	0,1%	17,0%	71,5%	11,5%
Valenciana	9	96,1%	2,3%	1,6%	21,2%	78,7%	0,1%
Ciudad de Ceuta	--	--	--	--	--	--	--
Ciudad de Melilla	--	--	--	--	--	--	--
TOTAL	132	68,9%	30,0%	1,1%	12,7%	86,1%	1,2%

EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES AGREGADOS
(miles €)

Comunidades	Nº de Entes	ACTIVO				PASIVO					TOTAL A=P
		Socios	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo	
Andalucía	40	10.830	953.866	2.374	1.199.590	391.932	478.388	156.684	336.050	808.607	**2.166.661**
Aragón	22	4.640	116.699	96	73.263	53.634	81.479	20.014	9.965	29.606	**194.698**
Canarias	23	7.314	334.818	2.410	333.339	108.735	161.137	3.576	163.848	240.585	**677.882**
Cantabria	15	228	86.660	595	72.037	39.414	28.891	2.500	33.314	55.401	**159.521**
Castilla-La Mancha	3	---	36.590	---	25.489	5.818	787	6	44.457	11.011	**62.079**
Castilla y León	14	---	176.776	---	88.397	61.207	22.201	2.308	131.423	48.033	**265.173**
Cataluña	51	165.266	3.743.704	331.602	2.238.590	2.563.497	557.367	27.737	2.167.628	1.162.934	**6.479.163**
Extremadura	17	---	83.997	---	83.745	117.510	4.165	1.881	5.079	39.108	**167.742**
Foral de Navarra	31	54	407.745	11.059	245.682	327.708	16.221	26.360	152.867	141.382	**664.539**
Galicia	36	1.779	515.446	7.963	593.397	241.967	253.405	18.030	332.762	272.421	**1.118.586**
Illes Balears	30	---	410.425	20.855	117.047	13.216	238.452	5.205	196.291	95.164	**548.327**
La Rioja	7	---	6.088	---	17.261	6.503	853	1.995	3.738	10.259	**23.349**
Madrid	30	11.876	3.611.518	115.070	2.236.576	1.822.731	773.358	314.978	1.977.444	1.086.528	**5.975.040**
País Vasco	87	---	1.443.352	---	648.129	711.905	---	---	163.254	1.214.882	**2.090.041**
P. de Asturias	18	---	63.677	180	157.345	65.516	28.915	16.786	15.031	94.954	**221.203**
Región de Murcia	11	---	81.203	12	69.369	8.727	68.149	2.843	6.100	64.765	**150.584**
Valenciana	29	1.503	1.953.650	5.710	653.835	171.337	571.647	23.301	939.478	908.935	**2.614.697**
Ciudad A. de Ceuta	10	601	77.044	12	60.125	16.630	68.101	1.827	14.304	36.920	**137.782**
Ciudad A. de Melilla	5	---	35.532	150	34.396	26.745	4.333	457	18.902	19.641	**70.078**
TOTAL	479	204.092	14.138.789	498.089	8.947.613	6.754.733	3.357.849	626.489	6.711.936	6.336.136	**23.787.143**



EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS AGREGADAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles €)

Comunidades	Núm. de Entes	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
		Subvenciones	Resto		Subvenciones	Resto		
Andalucía	40	357.506	(447.814)	(18.661)	44.787	(91.402)	1.340	(156.924)
Aragón	22	4.327	(19.575)	168	4.460	6.641	(54)	(3.925)
Canarias	23	68.714	(90.494)	(4.718)	22.688	(3.828)	12	(7.651)
Cantabria	15	17.285	(25.080)	(871)	1.022	(6)	60	(7.711)
Castilla-La Mancha	4	144	577	108	---	(78)	246	505
Castilla y León	14	23.626	(21.751)	(204)	1.695	(781)	397	2.188
Cataluña	51	124.391	(197.048)	(49.457)	2.879	53.087	1.599	(67.746)
Extremadura	17	1.725	(1.184)	3.462	114	(2.043)	---	2.073
Foral de Navarra	31	15.164	(10.313)	(15.674)	1.497	42	409	(9.694)
Galicia	36	32.232	(105.886)	(3.480)	26.547	(2.536)	1.016	(54.139)
Illes Balears	30	55.972	(67.133)	(11.918)	14.016	(3.414)	529	(13.006)
La Rioja	7	619	(1.821)	(228)	108	373	---	(950)
Madrid	30	280.649	(214.663)	(36.199)	36.776	(8.126)	8.631	49.806
País Vasco	87	25.212	s/d	s/d	38.513	s/d	s/d	(113.739)
Principado de Asturias	18	11.966	(3.071)	(889)	1.460	415	3.324	6.557
Región de Murcia	11	2.602	(41.903)	559	3.486	(649)	228	(36.133)
Valenciana	29	31.980	(322.593)	(36.409)	18.776	(52.060)	926	(361.232)
Ciudad A. de Ceuta	10	12.477	(10.391)	(511)	1.292	(1.677)	---	1.190
Ciudad A. de Melilla	4	6.184	(4.808)	(162)	168	(216)	---	1.166
TOTAL	479	1.072.776	(1.584.953)	(175.087)	220.283	(106.259)	18.661	(769.365)

Anexo III.2

ADMINISTRACIONES GENERALES
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS
(miles €)

Comunidades Autónomas	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Pendientes de cobro
Andalucía	351.971	360.721	222.350	138.371
Canarias	35.904	37.605	25.657	11.948
Cantabria	23.181	15.284	15.284	---
Castilla-La Mancha	97.989	81.347	41.662	39.685
Castilla y León	65.811	65.811	65.811	---
Extremadura	64.362	64.362	9.760	54.602
Galicia	148.781	159.112	114.246	44.866
Principado de Asturias	32.268	32.316	11.263	21.053
Región de Murcia	35.249	26.811	19.821	6.990
Valenciana	54.728	54.728	42.299	12.429
TOTAL	910.245	898.098	568.155	329.944

Comunidades Autónomas

Anexo III.1

ADMINISTRACIONES GENERALES
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS
(miles €)

Comunidades	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
Andalucía	351.971	1.412	---	---	353.383	351.490	1.893	351.490	---
Canarias	35.904	1.779	---	---	37.683	37.605	78	33.963	3.642
Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Castilla-La Mancha	61.754	27.635	---	---	89.389	67.109	22.280	60.666	6.443
Castilla y León	65.811	---	---	---	65.811	65.811	---	s/d	s/d
Extremadura	64.362	21.829	1.737	1.737	86.191	53.682	32.509	34.041	19.641
Galicia	148.781	---	---	---	148.781	119.499	29.281	92.171	27.328
Principado de Asturias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Región de Murcia	30.976	6.569	---	---	37.545	36.157	1.388	32.268	3.889
Valenciana	54.728	---	---	---	54.728	54.728	---	s/d	s/d
TOTAL	814.287	59.224	1.737	1.737	873.511	786.082	87.429	604.600	60.943

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo IV-1-2

RENDICION DE CUENTAS[1]
Ayuntamientos

	Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes					Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 50.000 y 5.000 habitantes					Ayuntamientos de municipios con población inferior a 5.000 habitantes					Total Ayuntamientos			
	Nº de Entes	Rinden	%	No rinden	%	Nº de Entes	Rinden	%	No rinden	%	Nº de Entes	Rinden	%	No rinden	%	Rinden	%	No rinden	%
Andalucía	22	22	100	0	0	222	173	78	49	22	525	314	60	211	40	509	66	260	34
Aragón	1	1	100	0	0	19	17	89	2	11	710	445	63	265	37	463	63	267	37
Canarias	4	4	100	0	0	56	55	98	1	2	27	27	100	0	0	86	99	1	1
Cantabria	2	2	100	0	0	15	12	80	3	20	85	69	81	16	19	83	81	19	19
Castilla-La Mancha	6	6	100	0	0	53	44	83	9	17	859	611	71	248	29	661	72	257	28
Castilla y León	8	7	88	1	13	37	31	84	6	16	2.203	1.605	73	598	27	1.643	73	605	27
Cataluña	21	21	100	0	0	147	143	97	4	3	778	645	83	133	17	809	86	137	14
Extremadura	3	3	100	0	0	37	30	81	7	19	342	261	76	81	24	294	77	88	23
Foral de Navarra	1	1	100	0	0	15	14	93	1	7	256	235	92	21	8	250	92	22	8
Galicia	7	6	86	1	14	116	83	72	33	28	192	143	74	49	26	232	74	83	26
Islas Baleares	1	1	100	0	0	28	24	83	5	17	37	22	59	15	41	47	70	20	30
La Rioja	1	1	100	0	0	6	4	67	2	33	167	99	59	68	41	104	60	70	40
Madrid	14	7	50	7	50	39	7	18	32	82	126	36	29	90	71	50	28	129	72
País Vasco	7	7	100	0	0	56	54	96	2	4	187	185	99	2	1	246	98	4	2
Principado de Asturias	3	3	100	0	0	27	18	67	9	33	48	33	69	15	31	54	69	24	31
Región de Murcia	3	3	100	0	0	33	26	79	7	21	9	5	56	4	44	34	76	11	24
Valenciana	12	12	100	0	0	124	98	79	26	21	405	294	73	111	27	404	75	137	25
TOTALES	116	107	92	9	8	1.031	833	81	198	19	6.956	5.029	72	1.927	28	5.969	74	2.134	26

[1] La fecha de cierre de los trabajos en el Tribunal de Cuentas es 20 de octubre de 2002. En los OCEx difiere según la Comunidad Autónoma.

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo IV-1-1

RENDICIÓN DE CUENTAS[1]
Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares

	Nº de Entes	Rinden	%	No rinden	%
Andalucía	8	8	100	0	0
Aragón	3	3	100	0	0
C i	7	7	100	0	0
Cataluña	4	4	100	0	0
Extremadura	2	2	100	0	0
Galicia	4	4	100	0	0
Islas Baleares	3	1	33	2	67
País Vasco	3	3	100	0	0
Valenciana	3	3	100	0	0
TOTALES	**51**	**49**	**96**	**2**	**4**

[1] La fecha de cierre de los trabajos en el Tribunal de Cuentas es 20 de octubre de 2002.
*En los OCEx difiere según la Comunidad Autónoma.

ANEXO IV-1-4

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

RENDICIÓN DE CUENTAS[1]
Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio

Comunidades	Nº de Entes	Rinden	%	No rinden	%	Sin información	%
Andalucía	35	0	0	0	0	35	100
Aragón	41	19	46	22	46	0	0
Canarias	0						
Cantabria	531	2	0	529	0	0	0
Castilla-La Mancha	35	12	34	23	34	0	0
Castilla y León	2.233	100	4	2.133	4	0	0
Cataluña	54	43	80	11	80	0	0
Extremadura	20	8	40	12	40	0	0
Foral de Navarra	363	0	0	0	0	363	100
Galicia	9	1	11	8	11	0	0
Islas Baleares	1	1	100	0	100	0	0
La Rioja	3	1	33	2	33	0	0
Madrid	2	1	50	1	50	0	0
País Vasco	337	0	0	0	0	337	100
Principado de Asturias	37	1	3	36	3	0	0
Región de Murcia	0						
Valenciana	8	5	63	3	63	0	0
TOTAL	**3.709**	**194**	**5**	**2.780**	**5**	**735**	**20**

[1] La fecha de cierre de los trabajos en el Tribunal de Cuentas es 20 de octubre de 2002. En los OCEx difiere según la Comunidad Autónoma.

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo IV-1-3

RENDICIÓN DE CUENTAS[1]
Comarcas, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios

Comunidades	Comarcas					Áreas Metropolitanas					Mancomunidades					Agrupaciones de Municipios				
	Nº de Entes	Rinden	%	No rinden	%	Nº de Entes	Rinden	%	No rinden	%	Nº de Entes	Rinden	%	No rinden	%	Nº de Entes	Rinden	%	No rinden	%
Andalucía	0					0					77	31	40	46	60	0				
Aragón	0					0					88	35	40	53	60	16	1	6	15	94
Canarias	0					0					15	11	73	4	27	0				
Cantabria	0					0					8	2	25	6	75	1	0	0	1	100
Castilla-La Mancha	0					0					113	40	35	73	65	4	1	25	3	75
Castilla y León	1	0	0	1	100	0					206	87	42	119	58	31	4	13	27	87
Cataluña	41	41	100	0	0	2	2	100	0	0	83	17	20	66	80	0				
Extremadura	0					0					78	29	37	49	63	0				
Foral de Navarra	0					0					59	45	76	14	24	9	4	44	5	56
Galicia	0					0					35	11	31	24	69	0				
Islas Baleares	0					0					7	2	29	5	71	0				
La Rioja	0					0					13	4	31	9	69	6	0	0	6	100
Madrid	0					0					33	12	36	21	64	0				
País Vasco	6	6	100	0	0	0					32	30	94	2	6	4	4	100	0	0
Principado de Asturias	0					0					19	1	5	18	95	1	0	0	1	100
Región de Murcia	0					0					11	3	27	8	73	0				
Valenciana	0					1	1	100	0	0	56	36	64	20	36	0				
TOTAL	48	47	98	1	2	3	3	100	0	0	933	396	42	537	58	72	14	19	58	81

[1] La fecha de cierre de los trabajos en el Tribunal de Cuentas es 20 de octubre de 2002. En los OCEx difiere según la Comunidad Autónoma.

RELACION DE AYUNTAMIENTOS QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DE 2000 O LAS DE DOS O MAS EJERCICIOS DURANTE EL QUINQUENIO 1996-2000 (2.495)

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
ANDALUCIA (365)						
ALMERIA (34)						
ABRUCENA	1.455	X	X	X	X	
ALBOX	9.599				X	X
ALCOLEA	903	X	X	X	X	X
ALCONTAR	656			X	X	X
ALCUDIA DE MONTEAGUD	209	X	X	X	X	X
ARBOLEAS	1.540	X	X	X		
BACARES	291	X	X	X		
BAYARCAL	320	X	X	X	X	X
BENITAGLA	92	X	X	X		X
BENIZALON	304	X	X	X	X	X
BERJA	13.279	X			X	X
CARBONERAS	6.530	X	X	X		
COBDAR	227					X
CUEVAS DEL ALMANZORA	9.645	X	X	X		X
CHIRIVEL	1.792	X	X	X		
DALIAS	3.634	X	X	X	X	
FELIX	571			X	X	X
GERGAL	1.059	X	X	X	X	
LAUJAR DE ANDARAX	1.833				X	X
LUBRIN	1.707	X	X	X	X	
LUCAINENA DE LAS TORRES	656	X	X	X		
LUCAR	767					X
OHANES	765	X	X	X	X	X
OLULA DE CASTRO	192	X	X	X	X	
PATERNA DEL RIO	393	X	X			X
SANTA CRUZ DE MARCHENA	208	X	X			
SENES	325	X	X	X	X	
SIERRO	471	X	X	X	X	X
SORBAS	2.693					X
SUFLI	256	X	X	X	X	X
TAHAL	407	X	X	X	X	X
TRES VILLAS (LAS)	607	X	X	X	X	X
TURRE	2.331	X	X			
ULEILA DEL CAMPO	977	X	X	X		

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
CADIZ (13)						
BARRIOS (LOS)	16.825	X		X	X	X
BENALUP	6.305			X	X	X
BENAOCAZ	659	X	X	X		
BOSQUE (EL)	1.875	X	X	X	X	
ESPERA	3.971	X	X	X	X	X
JIMENA DE LA FRONTERA	9.109	X	X	X	X	
SAN JOSE DEL VALLE	4.254	X		X		X
SAN ROQUE	22.990	X	X	X		
TARIFA	15.481		X	X	X	X
TREBUJENA	6.937			X	X	X
VILLALUEN A DEL ROSARIO	440	X	X	X	X	
VILLAMARTIN	11.969	X	X	X	X	
ZAHARA	1.560	X		X		
CORDOBA (31)						
AÑORA	1.618	X	X	X	X	
ADAMUZ	4.465			X	X	
AGUILAR DE LA FRONTERA	13.393	X	X	X	X	X
ALCARACEJOS	1.469	X	X	X	X	X
BELALCAZAR	3.768	X	X	X	X	X
BLAZQUEZ (LOS)	714	X	X	X	X	X
CARLOTA (LA)	10.471	X	X			
CARPIO (EL)	4.465		X	X		
DOÑA MENCIA	4.946	X	X	X	X	
DOS TORRES	2.586	X	X	X	X	X
ENCINAS REALES	2.401	X	X	X	X	X
ESPIEL	2.441		X	X	X	X
FUENTE LA LANCHA	411	X	X	X	X	X
FUENTE PALMERA	9.897	X		X		X
FUENTE-TOJAR	817	X	X	X	X	X
GUIJO (EL)	394			X	X	X
LUQUE	3.363			X	X	
MORILES	3.797					X
OBEJO	1.509	X	X	X	X	X
PALENCIANA	1.571	X	X	X	X	X
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	13.024	X	X	X	X	X
PEDRO ABAD	2.893					X
PEDROCHE	1.843	X	X	X		X
POSADAS	7.101					X
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	852		X	X	X	X
SANTA EUFEMIA	1.148					X
SANTAELLA	5.878			X	X	X
VALENZUELA	1.440		X	X		X
VICTORIA (LA)	1.786	X	X	X		
VILLARALTO	1.526		X	X	X	X
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	3.854	X	X		X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
GRANADA (90)						
ALAMEDILLA	898	X	X	X	X	X
ALBUÑOL	5.462	X	X	X	X	
ALFACAR	4.300					X
ALGARINEJO	5.269					X
ALHENDIN	4.224	X	X			
ALICUN DE ORTEGA	672	X	X	X	X	X
ALMUÑECAR	21.275					X
ALQUIFE	897	X			X	X
ATARFE	10.975	X	X			
BEAS DE GRANADA	968					X
BEAS DE GUADIX	375			X	X	X
BENAMAUREL	2.410	X	X	X	X	X
BUBION	378					X
BUSQUISTAR	363	X	X	X	X	X
CADIAR	1.588	X	X	X	X	X
CALAHORRA (LA)	888				X	X
CALICASAS	586		X	X	X	X
CAPILEIRA	524	X	X	X	X	X
CARATAUNAS	196					X
CASTARAS	291	X	X	X	X	X
CENES DE LA VEGA	5.193			X	X	X
COGOLLOS DE GUADIX	746	X	X	X	X	X
COGOLLOS DE LA VEGA	1.972					X
COLOMERA	1.610	X	X	X	X	X
CORTES DE BAZA	2.717				X	X
CORTES Y GRAENA	1.073	X	X	X	X	X
CULLAR	4.836			X	X	X
CULLAR VEGA	3.499	X	X	X	X	
CHIMENEAS	1.518		X	X	X	X
CHURRIANA DE LA VEGA	7.056	X	X		X	X
DARRO	1.488	X	X	X	X	X
DEHESAS DE GUADIX	641			X	X	X
DIEZMA	907		X	X	X	X
FONELAS	1.187	X	X	X	X	X
FREILA	962		X	X		
FUENTE VAQUEROS	3.960	X	X	X	X	
GALERA	1.309	X	X	X	X	X
GOR	1.158		X	X		
GORAFE	557				X	X
GÜEJAR SIERRA	2.702				X	X
GUADAHORTUNA	2.262	X			X	X
GUALCHOS	2.970		X	X	X	X
HUELAGO	561	X	X	X	X	X
HUESCAR	8.065					X
HUETOR DE SANTILLAN	1.645	X	X	X	X	
ILLORA	10.495		X	X	X	
ITRABO	1.021	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
IZNALLOZ	6.964					X
JAYENA	1.342	X	X	X		
JEREZ DEL MARQUESADO	1.106		X			X
JETE	765	X	X	X	X	X
JUN	1.779	X	X	X	X	X
LACHAR	2.426	X	X	X	X	X
LECRIN	2.293	X	X			
LENTEGI	343	X	X	X	X	X
LOBRAS	173	X	X	X	X	X
LUJAR	535	X		X	X	X
MARACENA	14.651	X	X	X	X	
MARCHAL	405			X	X	X
MOCLIN	4.436	X	X	X	X	
MONACHIL	5.199			X		X
MONTEFRIO	6.794			X	X	X
MONTEJICAR	2.825		X	X		
MONTILLANA	1.378		X	X	X	X
MORELABOR	942	X	X	X	X	X
MURTAS	797				X	X
NEVADA	1.375	X	X	X	X	X
NIGÜELAS	1.100		X	X	X	
NIVAR	663					X
OGIJARES	8.798	X	X	X	X	
OTIVAR	1.043	X	X	X	X	X
PAMPANEIRA	345	X	X	X	X	X
PELIGROS	7.401	X	X	X	X	
PEZA (LA)	1.433				X	X
PIÑAR	1.329	X	X	X	X	
POLOPOS	1.225	X	X	X	X	
PUEBLA DE DON FADRIQUE	2.478			X	X	X
PURULLENA	2.427	X	X	X	X	X
QUENTAR	1.086				X	X
RUBITE	389		X	X	X	X
SALAR	2.781		X		X	X
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	539					X
SANTA FE	12.730	X	X	X		
TORVIZCON	916	X	X	X	X	X
TREVELEZ	762	X	X			
UGIJAR	2.464			X	X	
VALOR	921					X
VEGAS DEL GENIL	2.893			X	X	X
VELEZ DE BENAUDALLA	2.467	X	X	X	X	X
ZAFARRAYA	2.176					X
HUELVA (42)						
ALJARAQUE	10.806	X			X	X
ALMONASTER LA REAL	1.963				X	X
ALMONTE	17.444					X
AROCHE	3.503					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
ARROYOMOLINOS DE LEON	1.157	X	X	X	X	X
AYAMONTE	16.939	X	X	X	X	X
BEAS	4.124				X	X
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	12.822			X	X	X
CAÑAVERAL DE LEON	501	X	X	X	X	X
CABEZAS RUBIAS	962	X	X	X	X	
CALA	1.414	X	X	X		X
CALAÑAS	4.725			X	X	X
CAMPILLO (EL)	2.430					X
CAMPOFRIO	844	X	X	X	X	X
CERRO DE ANDEVALO (EL)	2.741					X
CORTEGANA	5.084					X
CORTELAZOR	317	X	X			
CUMBRES DE ENMEDIO	62	X		X		
CUMBRES MAYORES	2.119				X	X
GALAROZA	1.603		X		X	X
GRANADA DE RIO-TINTO (LA)	222			X	X	
HIGUERA DE LA SIERRA	1.258					X
HINOJALES	432	X	X	X		X
ISLA CRISTINA	18.236	X	X	X	X	
LINARES DE LA SIERRA	316	X	X	X	X	X
LUCENA DEL PUERTO	2.237	X	X			
MANZANILLA	2.504					X
MARINES (LOS)	328	X	X	X	X	X
PALMA DEL CONDADO (LA)	9.695		X	X		
PAYMOGO	1.269	X	X	X		X
ROSAL DE LA FRONTERA	1.865					X
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	647			X		X
SANLUCAR DE GUADIANA	397		X	X	X	X
SANTA ANA LA REAL	509	X	X	X	X	X
SANTA BARBARA DE CASA	1.337		X	X	X	X
SANTA OLALLA DEL CALA	2.244	X	X	X	X	
VALDELARCO	275				X	X
VILLABLANCA	2.053		X	X	X	X
VILLALBA DEL ALCOR	3.604					X
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	423	X	X		X	
ZALAMEA LA REAL	3.455					X
ZUFRE	1.054				X	X
JAEN (55)						
ALCAUDETE	11.367					X
ALDEAQUEMADA	602	X	X	X	X	X
ANDUJAR	37.621	X	X	X	X	
ARJONA	5.634	X	X	X	X	X
ARJONILLA	3.917	X	X	X	X	X
ARQUILLOS	1.970	X	X		X	X
BEAS DE SEGURA	8.029					X
BELMEZ DE LA MORALEDA	1.959		X	X	X	
CAMBIL	3.108	X	X	X	X	

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
CAMPILLO DE ARENAS	2.179	X	X	X	X	X
CARCHELES	1.537			X		X
CAROLINA (LA)	14.938	X		X		
CASTELLAR	3.676	X	X	X	X	
CASTILLO DE LOCUBIN	5.166	X	X	X	X	
CAZALILLA	829					X
CAZORLA	8.397		X	X	X	X
CHICLANA DE SEGURA	1.346					X
ESPELUY	788			X	X	X
FUENSANTA DE MARTOS	3.330			X	X	X
GENAVE	691	X	X	X	X	X
GUARDIA DE JAEN (LA)	2.062	X	X	X	X	X
GUARROMAN	2.802	X	X	X	X	X
HIGUERA DE CALATRAVA	691	X	X	X		X
HINOJARES	501	X	X	X	X	X
HORNOS	718	X	X	X	X	
HUESA	2.719	X	X			
JABALQUINTO	2.547	X	X	X	X	X
JIMENA	1.582	X	X	X	X	X
JODAR	11.805		X	X	X	X
LAHIGUERA	1.913		X	X	X	
LARVA	521	X	X	X	X	X
MARMOLEJO	7.549	X	X	X		X
NAVAS DE SAN JUAN	5.155	X	X			X
NOALEJO	2.278	X	X	X	X	X
ORCERA	2.258	X	X	X	X	X
PEAL DE BECERRO	5.310					X
PEGALAJAR	3.074			X		X
PUENTE DE GENAVE	1.972	X	X	X	X	X
PUERTA DE SEGURA (LA)	2.677	X	X	X	X	X
QUESADA	6.089	X	X	X	X	X
SABIOTE	4.192	X	X	X	X	X
SANTA ELENA	992	X	X	X	X	X
SANTIAGO-PONTONES	4.425	X			X	X
SANTISTEBAN DEL PUERTO	4.863		X	X	X	X
SEGURA DE LA SIERRA	2.204	X	X	X	X	
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	1.238	X	X	X	X	X
TORREBLASCOPEDRO	2.976	X	X	X	X	X
TORREPEROGIL	7.424	X	X	X		
TORRES DE ALBANCHEZ	1.021	X	X	X	X	
UBEDA	32.456				X	X
VALDEPEÑAS DE JAEN	4.509	X	X	X	X	
VILCHES	5.030	X	X	X	X	
VILLARES (LOS)	4.851			X	X	
VILLARRODRIGO	565	X	X	X	X	X
VILLATORRES	4.197	X			X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
MALAGA (57)						
ALAMEDA	5.002	X	X	X	X	
ALCAUCIN	1.511	X	X	X	X	X
ALFARNATEJO	399		X	X	X	X
ALGARROBO	4.852	X	X	X	X	X
ALHAURIN DE LA TORRE	21.649					X
ALMARGEN	2.104					X
ALMOGIA	4.072	X	X	X	X	
ALORA	12.509	X			X	
ALOZAINA	2.145	X	X	X	X	X
ALPANDEIRE	316	X	X	X	X	X
ARCHEZ	352	X	X	X	X	X
ARDALES	2.903					X
ARENAS	1.191	X	X	X	X	X
ATAJATE	164	X	X	X	X	X
BENADALID	262	X	X	X	X	X
BENALAURIA	499	X	X	X	X	X
BENAMARGOSA	1.551	X	X	X	X	X
BENARRABA	630	X	X	X	X	
BORGE (EL)	1.021	X			X	X
CAÑETE LA REAL	2.200	X	X	X	X	X
CANILLAS DE ACEITUNO	2.213					X
CANILLAS DE ALBAIDA	701	X				X
CARRATRACA	838	X	X	X	X	
CARTAJIMA	214			X	X	X
CASABERMEJA	3.003	X	X			
CASARES	3.309	X	X			
COMARES	1.399	X	X	X	X	X
COMPETA	2.793			X	X	X
CUEVAS BAJAS	1.473	X	X	X	X	X
CUTAR	603	X	X	X	X	X
ESTEPONA	42.157					X
FARAJAN	288	X	X	X	X	X
FUENGIROLA	47.914	X		X		
GENALGUACIL	575					X
GUARO	1.877	X	X	X	X	
HUMILLADERO	2.469		X	X		X
IGUALEJA	922	X	X	X	X	X
IZNATE	757	X	X	X	X	X
JIMERA DE LIBAR	401	X	X	X	X	X
JUBRIQUE	843					X
JUZCAR	242			X	X	X
MARBELLA	105.910		X	X		
MOCLINEJO	1.116					X
MONDA	1.685	X	X	X	X	X
NERJA	16.112	X	X	X	X	
PARAUTA	225	X	X	X	X	X
RIOGORDO	2.692					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
SALARES	208		X	X	X	X
SAYALONGA	1.177	X	X	X	X	X
SEDELLA	490	X	X	X	X	X
SIERRA DE YEGUAS	3.221	X	X	X		
TOLOX	2.390				X	X
VALLE DE ABDALAJIS	3.007	X	X			
VIÑUELA	1.200	X	X			
VILLANUEVA DE TAPIA	1.621	X	X	X	X	X
VILLANUEVA DEL ROSARIO	3.318				X	X
VILLANUEVA DEL TRABUCO	4.760		X	X	X	X
SEVILLA (43)						
AGUADULCE	1.958	X	X	X	X	X
ALBAIDA DEL ALJARAFE	1.820	X	X	X	X	X
ALGABA (LA)	12.916	X				X
ALGAMITAS	1.373	X	X	X	X	X
ALMADEN DE LA PLATA	1.764			X	X	
ALMENSILLA	3.110			X	X	X
ARAHAL	18.501				X	X
BENACAZON	5.021	X	X	X	X	
BRENES	10.666	X	X	X	X	
CAÑADA ROSAL	2.988	X	X	X		X
CARMONA	25.723	X		X	X	X
CARRION DE LOS CESPEDES	2.331	X	X	X	X	
CASARICHE	5.200	X	X	X		
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	4.458				X	X
CASTILLEJA DEL CAMPO	617					X
CAZALLA DE LA SIERRA	5.177	X	X			
CORIA DEL RIO	23.935					X
CUERVO DE SEVILLA (EL)	7.743	X	X	X	X	
ECIJA	37.652	X	X	X	X	
FUENTES DE ANDALUCIA	7.461	X	X	X	X	
GELVES	6.009	X	X	X	X	X
GUADALCANAL	2.970	X	X	X	X	X
GUILLENA	8.406		X	X	X	
HUEVAR	2.271	X	X	X	X	X
LANTEJUELA (LA)	3.609			X	X	X
MAIRENA DEL ALCOR	16.649					X
MAIRENA DEL ALJARAFE	33.914	X		X	X	X
MOLARES (LOS)	2.674	X				X
PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	32.762			X	X	
PEÑAFLOR	3.832	X		X		
PEDRERA	5.008	X	X	X	X	X
PRUNA	3.264	X	X	X		
PUEBLA DE CAZALLA (LA)	10.691	X	X	X		
PUEBLA DE LOS INFANTES (LA)	3.462		X	X	X	X
PUEBLA DEL RIO (LA)	10.688	X	X			
SALTERAS	3.064	X			X	X
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	20.187					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
SANLUCAR LA MAYOR	10.951				X	X
TOCINA	8.851	X	X	X	X	
TOMARES	17.842					X
VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	6.057	X		X	X	
VILLANUEVA DEL ARISCAL	4.750		X	X	X	X
VILLAVERDE DEL RIO	6.632			X	X	X
ARAGON (315)						
HUESCA (79)						
AINSA-SOBRARBE	1.557		X	X	X	
ALBERO BAJO	109					X
ALCALA DE GURREA	319			X	X	X
ALCALA DEL OBISPO	356	X	X	X	X	X
ALERRE	195	X	X	X	X	X
ALMUNIA DE SAN JUAN	682			X	X	X
ALTORRICON	1.448			X	X	
ANSO	529		X	X	X	X
ARAGÜES DEL PUERTO	135	X	X	X	X	X
ARGAVIESO	129	X	X	X	X	X
ARGUIS	68	X	X	X	X	X
AZANUY-ALINS	203		X	X	X	
BAILO	307	X	X	X	X	X
BANASTAS	190	X	X	X	X	X
BARBASTRO	14.671					X
BARBUÑALES	112				X	X
BARCABO	113	X	X	X	X	X
BONANSA	76	X	X	X	X	X
BORAU	74	X	X	X	X	X
BROTO	511	X	X	X		
CALDEARENAS	259		X	X	X	X
CAMPO	342	X	X	X	X	X
CANDASNOS	538	X	X	X	X	X
CANFRANC	531	X	X	X	X	X
CASTEJON DE MONEGROS	707				X	X
CASTIELLO DE JACA	185	X	X	X	X	X
COLUNGO	124	X	X	X	X	X
CHALAMERA	159	X	X	X	X	X
CHIMILLAS	186	X	X	X	X	X
ESTADA	206			X	X	X
ESTADILLA	928			X	X	
ESTOPIÑAN DEL CASTILLO	181					X
FAGO	39		X	X	X	X
FISCAL	254				X	X
FORADADA DEL TOSCAR	242	X	X	X	X	X
FUEVA (LA)	615	X	X	X	X	X
GISTAIN	181		X	X		
HOZ DE JACA	77					X
IGRIES	225	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
ILCHE	279					X
JASA	127	X	X	X	X	X
LASPUÑA	274					X
LOPORZANO	524	X	X	X	X	
MONTANUY	307		X	X	X	X
NUENO	240		X	X	X	X
OSSO DE CINCA	730				X	X
PALO	27	X	X	X	X	X
PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	279		X	X	X	X
PERALTA DE CALASANZ	292		X	X		
PERARRUA	147	X	X			
PERTUSA	153				X	X
PLAN	306		X	X		
PUENTE DE MONTAÑANA	127	X	X	X	X	X
PUENTE LA REINA DE JACA	232		X	X	X	X
PUERTOLAS	209	X	X	X	X	X
PUEYO DE ARA UAS (EL)	160	X	X	X	X	X
SAHUN	289	X	X	X	X	X
SALILLAS	117		X	X	X	X
SAN JUAN DE PLAN	162	X	X	X		
SANGARREN	279			X	X	X
SANTA CILIA DE JACA	170		X	X	X	X
SANTA CRUZ DE LA SEROS	139		X	X	X	X
SANTA MARIA DE DULCIS	216	X	X	X	X	X
SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ	95	X	X	X	X	X
SENES DE ALCUBIERRE	61			X	X	X
SESA	260	X	X	X	X	X
TAMARITE DE LITERA	3.751					X
TARDIENTA	1.070			X	X	X
TORRALBA DE ARAGON	126			X	X	X
TORRES DE ALCANADRE	137				X	X
VALLE DE BARDAJI	56	X	X	X	X	X
VALLE DE HECHO	980	X	X	X	X	
VALLE DE LIERP	59	X	X	X	X	X
VELILLA DE CINCA	479					X
VIACAMP Y LITERA	30		X	X	X	X
VICIEN	125	X	X	X	X	X
VILLANOVA	140					X
VILLANUA	345	X	X	X	X	X
YEBRA DE BASA	166		X	X	X	X
TERUEL (104)						
AGUATON	26	X	X	X	X	
AGUAVIVA	592	X	X	X	X	X
ALBARRACIN	1.055					X
ALCAINE	74	X	X	X	X	X
ALCALA DE LA SELVA	478					X
ALFAMBRA	645			X	X	X
ALIAGA	393	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
ALOBRAS	92			X	X	X
ALLEPUZ	143	X	X	X	X	X
ALLUEVA	16					X
ARGENTE	262		X	X	X	X
ARIÑO	866	X	X	X	X	X
AZAILA	174		X	X	X	X
BADENAS	24			X	X	X
BARRACHINA	163				X	X
BEA	45	X	X	X	X	X
BELMONTE DE SAN JOSE	144					X
BELLO	393			X	X	X
BERGE	231	X	X	X	X	X
BRONCHALES	457	X	X	X	X	X
BUEÑA	102	X	X	X	X	X
CAÑADA DE BENATANDUZ	63	X	X	X	X	X
CAÑADA VELLIDA	58	X	X	X	X	X
CAÑIZAR DEL OLIVAR	128	X	X	X		
CAMAÑAS	137		X	X	X	X
CAMINREAL	813	X	X	X	X	X
CASCANTE DEL RIO	121	X	X	X	X	X
CEROLLERA (LA)	111	X	X	X	X	X
CODOÑERA (LA)	344					X
CRETAS	603	X	X	X	X	X
CRIVILLEN	128	X	X	X	X	X
CUBLA	50			X	X	X
CUCALON	76			X	X	X
CUERVO (EL)	123			X	X	X
CUEVAS DE ALMUDEN	103	X	X	X	X	X
EJULVE	229					X
ESCORIHUELA	234		X	X	X	X
FERRERUELA DE HUERVA	87	X	X	X	X	X
FONFRIA	32	X	X	X	X	X
FUENTES CLARAS	650				X	X
FUENTES DE RUBIELOS	88				X	X
GALVE	145	X	X	X	X	X
GRIEGOS	138			X	X	X
HINOJOSA DE JARQUE	177	X	X	X	X	X
IGLESUELA DEL CID (LA)	499	X	X	X	X	X
JABALOYAS	89	X	X	X	X	X
JARQUE DE LA VAL	95	X	X	X	X	X
JATIEL	67	X	X	X	X	X
LAGUERUELA	69	X	X	X	X	X
LANZUELA	30	X	X	X	X	X
LOSCOS	217		X	X	X	X
LLEDO	201	X	X	X	X	X
MATA DE LOS OLMOS (LA)	276			X	X	
MEZQUITA DE JARQUE	133		X	X	X	X
MIRAVETE DE LA SIERRA	49	X	X	X	X	X
MOLINOS	329	X	X	X	X	X
MONFORTE DE MOYUELA	61	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
MONROYO	362	X	X	X	X	X
MONTALBAN	1.588	X	X	X	X	X
MONTERDE DE ALBARRACIN	67	X	X	X	X	X
NOGUERA	185	X	X	X	X	
NOGUERAS	20			X	X	X
OBON	52		X	X	X	X
OJOS NEGROS	563				X	X
OLBA	198	X			X	
PANCRUDO	167				X	X
PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	76	X	X	X	X	X
PEÑARROYA DE TASTAVINS	521	X	X	X	X	X
PERACENSE	108	X	X	X	X	X
PERALES DEL ALFAMBRA	295	X	X	X	X	X
PUEBLA DE HIJAR (LA)	1.117	X	X	X	X	
PUEBLA DE VALVERDE (LA)	489	X			X	X
RAFALES	211			X	X	
RUBIELOS DE MORA	616					X
SALCEDILLO	7					X
SAN AGUSTIN	138				X	X
SANTA CRUZ DE NOGUERAS	26			X	X	X
SARRION	1.015				X	X
SEGURA DE LOS BAÑOS	50					X
SINGRA	93	X	X	X	X	X
TERRIENTE	184	X	X	X	X	X
TORIL Y MASEGOSO	32	X	X	X	X	X
TORMON	39			X	X	X
TORRALBA DE LOS SISONES	224		X	X	X	X
TORRE DE ARCAS	107	X	X	X	X	X
TORREVELILLA	203				X	X
TORRIJO DEL CAMPO	556	X		X	X	X
TRAMACASTILLA	135	X	X		X	
UTRILLAS	3.279			X	X	X
VALACLOCHE	20		X	X	X	X
VALBONA	184		X	X	X	
VALDELINARES	119					X
VALDERROBRES	1.845				X	X
VALLECILLO (EL)	69	X	X	X	X	X
VEGUILLAS DE LA SIERRA	28			X	X	X
VILLAFRANCA DEL CAMPO	382	X	X		X	X
VILLAHERMOSA DEL CAMPO	70	X	X	X	X	X
VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	52			X		X
VILLAR DEL SALZ	101			X	X	X
VILLARROYA DE LOS PINARES	201	X	X	X	X	X
VILLASTAR	341				X	X
VINACEITE	287	X	X	X	X	X
VIVEL DEL RIO MARTIN	92					X
ZOMA (LA)	31	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
ZARAGOZA (132)						
AÑON DE MONCAYO	304	X	X	X	X	X
ABANTO	184	X	X	X	X	X
ACERED	271	X	X	X	X	X
AGON	198	X	X	X	X	
AGUILON	276		X	X	X	X
AINZON	1.228	X	X	X	X	X
ALARBA	158					X
ALBETA	122	X	X		X	
ALBORGE	141			X	X	X
ALCALA DE MONCAYO	147	X	X	X	X	X
ALCONCHEL DE ARIZA	162	X	X	X	X	X
ALDEHUELA DE LIESTOS	58	X	X	X	X	X
ALFORQUE	88			X	X	X
ALMOCHUEL	43	X	X	X	X	
ALMOLDA (LA)	691	X	X	X	X	X
ALMONACID DE LA CUBA	339		X	X	X	X
ALMONACID DE LA SIERRA	859					X
ALPARTIR	629	X	X			
AMBEL	359	X	X	X	X	
ANENTO	74			X	X	
ARANDA DE MONCAYO	247	X	X	X		X
ATEA	239		X	X	X	X
ATECA	1.986	X	X	X	X	X
BADULES	121					X
BELMONTE DE RACIAN	282			X	X	X
BERDEJO	51	X	X	X	X	
BERRUECO	39	X	X	X	X	X
BIEL-FUENCALDERAS	240	X	X	X	X	X
BIJUESCA	135	X	X	X	X	
BISIMBRE	128	X	X	X	X	X
BORDALBA	100	X	X	X	X	X
BOTORRITA	489				X	X
BUBIERCA	108	X	X	X	X	X
BUSTE (EL)	111	X	X	X	X	X
CABOLAFUENTE	87	X	X	X	X	X
CALATORAO	2.725			X	X	X
CALMARZA	98					X
CARIÑENA	2.875	X	X	X	X	X
CASTEJON DE ALARBA	116					X
CASTEJON DE LAS ARMAS	143	X	X	X		
CERVERUELA	6	X	X			
CLARES DE RIBOTA	99	X	X	X	X	
CODOS	283					X
CUBEL	237	X	X	X	X	X
CUERLAS (LAS)	97	X	X	X	X	X
CHIPRANA	377	X	X	X	X	X
CHODES	121		X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
EMBID DE ARIZA	65			X	X	
ENCINACORBA	347	X	X			
FABARA	1.218					X
FAYOS (LOS)	191					X
FOMBUENA	19	X	X	X	X	X
FRAGO (EL)	122	X	X	X	X	X
FRESCANO	261			X	X	
FUENDEJALON	872	X	X	X	X	X
FUENDETODOS	145	X	X	X		
FUENTES DE JILOCA	353	X	X	X	X	X
GALLOCANTA	167	X	X	X	X	X
GELSA	1.238	X	X	X	X	
GODOJOS	68			X	X	X
GOTOR	380	X	X	X	X	X
HERRERA DE LOS NAVARROS	616			X	X	X
JARABA	321					X
JARQUE	583	X	X	X	X	X
LAGATA	140	X	X	X	X	X
LANGA DEL CASTILLO	197	X	X	X	X	X
LETUX	478	X	X	X	X	X
LITUENIGO	118	X	X	X	X	X
LONGARES	915				X	X
LUESIA	443	X	X	X	X	X
LUESMA	23	X	X	X	X	X
LUNA	928					X
MAINAR	183				X	X
MALANQUILLA	129	X	X	X	X	
MALEJAN	311	X	X	X	X	
MALON	455					X
MALUENDA	973	X	X	X	X	X
MARA	205	X	X	X	X	X
MARIA DE HUERVA	1.121					X
MEDIANA DE ARAGON	514					X
MIEDES DE ARAGON	521			X	X	
MONEVA	145	X	X	X	X	X
MONREAL DE ARIZA	299	X	X	X	X	X
MONTON	140	X	X	X	X	X
MORATA DE JILOCA	330	X	X	X	X	X
MORES	487			X	X	X
MOYUELA	353			X	X	X
MUNEBREGA	463	X	X	X	X	X
MURILLO DE GALLEGO	133	X	X	X	X	X
OLVES	169	X	X	X	X	X
ORERA	133			X	X	
OSEJA	50	X	X	X		X
PARACUELLOS DE JILOCA	495	X	X	X	X	
PINSEQUE	1.606				X	X
PLENAS	137	X	X	X	X	X
POMER	15	X	X	X	X	
POZUEL DE ARIZA	24	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
PURUJOSA	39	X	X	X	X	
ROMANOS	147	X	X	X	X	
RUEDA DE JALON	353	X	X	X	X	X
RUESCA	92			X	X	
SADABA	1.666			X	X	X
SAMPER DEL SALZ	142	X	X	X	X	X
SANTA CRUZ DE MONCAYO	121					X
SANTA EULALIA DE GALLEGO	127	X	X	X	X	X
SANTED	80	X	X	X	X	X
SISAMON	82	X	X	X	X	X
TAUSTE	6.932	X	X	X	X	X
TERRER	672			X	X	
TORRALBA DE LOS FRAILES	105	X	X	X	X	X
TORRALBILLA	76	X	X	X	X	X
TORREHERMOSA	114	X	X	X	X	X
TORRELAPAJA	45	X	X	X	X	X
TORRELLAS	321			X	X	
TOSOS	200	X	X	X	X	X
TRASMOZ	60				X	X
TRASOBARES	226	X	X	X		X
UNCASTILLO	889	X	X	X	X	X
URREA DE JALON	334	X	X	X	X	X
USED	383				X	X
VALMADRID	67	X	X	X	X	X
VALTORRES	90	X	X	X	X	X
VELILLA DE EBRO	276	X	X	X	X	X
VELILLA DE JILOCA	116	X	X	X	X	X
VILUEÑA (LA)	101	X	X	X	X	X
VILLADOZ	83		X	X	X	X
VILLAFELICHE	245	X	X	X	X	X
VILLALBA DE PEREJIL	114			X	X	X
VILLANUEVA DE GALLEGO	3.134					X
VILLAR DE LOS NAVARROS	175	X	X	X	X	X
VILLARREAL DE HUERVA	182				X	X
VILLARROYA DEL CAMPO	86	X	X	X	X	X
CANARIAS (3)						
LAS PALMAS (2)						
PUERTO DEL ROSARIO	21.274	X	X	X		
SAN BARTOLOME	13.129	X	X			
SANTA CRUZ DE TENERIFE (1)						
REALEJOS (LOS)	34.147		X	X	X	X
CANTABRIA (21)						
ARNUERO	1.783				X	X
CABEZON DE LIEBANA	679	X	X	X	X	X
CASTRO-URDIALES	18.719					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
CIEZA	682		X	X	X	X
COMILLAS	2.359					X
CORRALES DE BUELNA (LOS)	10.718	X	X	X	X	X
GURIEZO	1.730		X	X	X	X
HAZAS DE CESTO	1.260			X	X	X
LIENDO	831					X
MIERA	532	X	X	X	X	X
PESAGUERO	402	X	X	X	X	X
REOCIN	6.900	X	X	X	X	X
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	325		X	X	X	X
RUENTE	949	X	X			
SAN PEDRO DEL ROMERAL	645	X	X	X	X	X
SAN ROQUE DE RIOMIERA	528	X	X	X	X	X
SANTILLANA DEL MAR	3.909	X	X	X	X	X
SANTIURDE DE REINOSA	321					X
SOLORZANO	1.014	X	X			
TRESVISO	60	X	X	X	X	X
VALDEPRADO DEL RIO	312	X	X	X	X	X
CASTILLA-LA MANCHA (300)						
ALBACETE (33)						
AJENGIBRE	976			X		X
ALATOZ	661	X	X	X	X	X
ALCALA DEL JUCAR	1.507		X	X	X	X
ALCARAZ	1.738	X	X	X	X	X
AYNA	980					X
BALSA DE VES	259			X	X	X
BIENSERVIDA	912	X	X	X	X	X
BOGARRA	1.296	X	X	X	X	X
BONILLO (EL)	3.310		X	X		
CASAS DE LAZARO	445	X	X	X	X	X
COTILLAS	207	X	X	X	X	X
FEREZ	821	X	X	X	X	X
FUENSANTA	378	X	X	X	X	X
GINETA (LA)	2.043				X	X
HIGUERUELA	1.319			X	X	X
CETUR	1.317	X	X	X	X	X
MAHORA	1.353			X	X	
MASEGOSO	160	X	X	X	X	X
MOLINICOS	1.332	X	X	X	X	X
MONTALVOS	143			X	X	X
MOTILLEJA	508	X	X	X	X	X
PEÑAS DE SAN PEDRO	1.230	X	X	X	X	X
PEÑASCOSA	401	X	X	X	X	X
SALOBRE	604			X	X	X
SOCOVOS	2.021					X
TABARRA	7.485				X	X
VALDEGANGA	1.966	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
VILLALGORDO DEL JUCAR	1.295			X	X	X
VILLAPALACIOS	828	X	X	X	X	X
VILLATOYA	191	X	X	X	X	X
VILLAVERDE DE GUADALIMAR	528	X	X	X	X	X
VIVEROS	538			X	X	X
YESTE	4.280		X	X	X	X
CIUDAD REAL (16)						
ALCAZAR DE SAN JUAN	26.150					X
ALMODOVAR DEL CAMPO	7.452					X
ARENALES DE SAN GREGORIO	629					X
ARENAS DE SAN JUAN	1.083					X
CAÑADA DE CALATRAVA	82					X
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	636		X	X	X	X
CASTELLAR DE SANTIAGO	2.220					X
FUENLLANA	328	X	X	X	X	X
MALAGON	7.955			X	X	X
MESTANZA	917					X
NAVALPINO	311					X
PICON	661					X
PORZUNA	3.970	X	X			
PUERTO LAPICE	1.037			X	X	X
SOLANA DEL PINO	554					X
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	5.805					X
CUENCA (105)						
ABIA DE LA OBISPALIA	85	X	X	X	X	X
ACEBRON (EL)	284	X	X	X	X	X
ALCALA DE LA VEGA	176	X	X	X	X	X
ALCAZAR DEL REY	252		X	X	X	X
ALCOHUJATE	68	X	X	X	X	X
ALMENDROS	340	X	X	X	X	X
ALMONACID DEL MARQUESADO	556	X	X	X	X	X
ALTAREJOS	318				X	X
ARCAS DEL VILLAR	681	X	X	X	X	X
ARCOS DE LA SIERRA	126	X	X	X	X	X
ARGUISUELAS	196	X	X	X	X	X
BARCHIN DEL HOYO	131	X	X	X	X	X
BASCUÑANA DE SAN PEDRO	47	X	X	X	X	X
BELMONTE	2.445	X	X	X	X	X
BETETA	427					X
BONICHES	200	X	X	X	X	X
CAÑABATE (EL)	251			X	X	X
CAÑAVERAS	381	X	X	X	X	X
CAÑAVERUELAS	240	X	X	X	X	X
CAÑIZARES	614	X	X	X	X	
CAMPILLOS-PARAVIENTOS	146			X	X	X
CAMPILLOS-SIERRA	104	X	X	X	X	X
CARBONERAS DE GUADAZAON	1.026			X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
CARDENETE	722	X	X	X	X	X
CASTILLEJO DE INIESTA	190	X	X	X	X	X
CASTILLEJO-SIERRA	48	X	X	X	X	X
CASTILLO DE GARCIMUÑOZ	212	X	X		X	X
CHILLARON DE CUENCA	356	X	X	X	X	X
FRESNEDA DE LA SIERRA	75	X	X	X	X	X
FUENTELESPINO DE MOYA	140		X	X	X	X
FUENTENAVA DE JABAGA	390	X	X	X	X	X
GARABALLA	146		X	X	X	X
GRAJA DE CAMPALBO	146	X	X			
GRAJA DE INIESTA	329	X	X	X	X	X
HENAREJOS	265				X	X
HINOJOSOS (LOS)	1.079					X
HITO (EL)	236				X	X
HONRUBIA	1.632				X	X
HUELAMO	142					X
HUELVES	70		X	X	X	X
HUERGUINA	130	X	X	X	X	X
HUERTA DE LA OBISPALIA	155	X	X	X	X	X
HUERTA DEL MARQUESADO	230	X	X	X	X	X
LAGUNA DEL MARQUESADO	76	X	X	X	X	X
LAGUNASECA	123	X	X	X	X	X
LEGANIEL	230	X	X	X	X	X
MAJADAS (LAS)	373					X
MASEGOSA	127	X	X	X	X	X
MESAS (LAS)	2.469			X	X	X
MINGLANILLA	2.265	X	X	X	X	X
MIRA	1.185	X	X	X	X	X
MONREAL DEL LLANO	83	X	X	X	X	X
MONTALBANEJO	197					X
NARBONETA	120	X	X	X	X	X
OLIVARES DE JUCAR	561					X
PAJARON	140					X
PAJARONCILLO	97				X	X
PAREDES	78		X	X	X	X
PARRA DE LAS VEGAS (LA)	62	X	X	X	X	X
PINAREJO	409				X	X
PIQUERAS DEL CASTILLO	81		X	X	X	
PORTALRUBIO DE GUADAMAJUD	90	X	X	X	X	X
PORTILLA	93				X	X
POZORRUBIELOS DE LA MANCHA	301	X	X	X	X	X
POZORRUBIO DE SANTIAGO	501	X	X	X	X	X
PRIEGO	1.035				X	X
PUEBLA DE ALMENARA	550	X	X	X	X	X
PUEBLA DEL SALVADOR	286					X
QUINTANAR DEL REY	6.086	X	X	X		
ROZALEN DEL MONTE	120			X		X
SAELICES	672					X
SALINAS DEL MANZANO	118	X	X	X	X	X
SALMERONCILLOS	184					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
SALVACAÑETE	336	X	X	X	X	X
SAN MARTIN DE BONICHES	99		X	X		X
SANTA MARIA DEL VAL	122	X	X	X	X	X
TALAYUELAS	1.181	X	X	X	X	X
TARANCON	11.490					X
TEJADILLOS	165	X	X	X	X	X
TORRUBIA DEL CAMPO	357	X	X	X	X	X
TRAGACETE	364				X	X
TRIBALDOS	144		X	X	X	X
VALDEMECA	110	X	X	X		
VALDEMORO-SIERRA	202					X
VALERAS (LAS)	1.418		X	X		
VALVERDE DE JUCAR	1.407	X	X	X	X	X
VALVERDEJO	148	X	X	X	X	
VARA DE REY	686	X	X	X	X	X
VILLALBA DE LA SIERRA	547	X	X	X	X	X
VILLALGORDO DEL MARQUESADO	126					X
VILLALPARDO	1.120	X			X	X
VILLAMAYOR DE SANTIAGO	2.716			X	X	X
VILLANUEVA DE LA JARA	2.483				X	X
VILLAR DE CAÑAS	446					X
VILLAR DE DOMINGO GARCIA	288	X	X	X	X	X
VILLAR DE LA ENCINA	237		X	X	X	X
VILLAR DEL HUMO	466	X	X	X	X	X
VILLAR DEL INFANTADO	44					X
VILLAREJO DE FUENTES	815	X	X	X	X	
VILLAREJO-PERIESTEBAN	545			X	X	X
VILLARRUBIO	256	X	X	X	X	X
VILLARTA	818					X
VILLAVERDE Y PASACONSOL	434	X	X	X	X	X
VILLORA	238	X	X	X	X	X
ZAFRILLA	132	X	X	X	X	X
GUADALAJARA (89)						
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	32		X	X	X	
ALGAR DE MESA	80	X	X	X	X	X
ALGORA	124	X	X	X	X	X
ALHONDIGA	241	X	X	X	X	
ALIQUE	27		X	X	X	
ALMADRONES	97	X	X	X	X	X
ANGUITA	275			X	X	X
ARBETETA	87					X
ATANZON	98				X	X
AUÑON	260	X	X	X	X	
BAIDES	80	X	X	X	X	X
BRIHUEGA	2.895		X	X	X	X
BUJALARO	88	X	X	X	X	X
CANREDONDO	103	X	X	X	X	X
CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	93	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
CASPUELAS	79				X	X
CASTEJON DE HENARES	107			X	X	X
CENDEJAS DE LA TORRE	89	X	X	X	X	X
COGOLLADO	610	X	X	X	X	X
COPERNAL	29		X	X		
CORDUENTE	470	X	X	X	X	
CHECA	420			X	X	
CHILLARON DEL REY	126		X	X	X	
ESPINOSA DE HENARES	576					X
ESPLEGARES	63	X	X	X	X	X
ESTABLES	47	X	X	X	X	
FUEMBELLIDA	16					X
FUENCEMILLAN	107					X
FUENTENOVILLA	226				X	X
HOMBRADOS	43	X	X	X	X	X
HUERMECES DEL CERRO	61		X	X	X	X
HUERTAHERNANDO	70	X	X	X	X	X
INIESTOLA	14		X	X	X	X
JADRAQUE	1.274				X	X
JIRUEQUE	91	X	X	X	X	X
LULIANA	262				X	X
MAJAELRAYO	56					X
MANDAYONA	430			X	X	X
MARANCHON	245	X	X	X	X	
MARCHAMALO	4.299					X
MATILLAS	203	X	X	X	X	X
MAZARETE	79	X	X	X	X	
MIRABUENO	120	X	X	X	X	X
MOCHALES	114	X	X	X	X	X
MONDEJAR	2.138			X	X	X
MONTARRON	58				X	X
MORENILLA	55	X	X	X	X	X
NEGREDO	21	X	X	X	X	X
OCENTEJO	53					X
OLMEDA DE JADRAQUE (LA)	32		X	X	X	X
OREA	289	X	X	X	X	X
PAREDES DE SIGšš ENZA	68		X	X	X	
PEDREGAL (EL)	106	X	X	X	X	X
PERALVECHE	166					X
PIQUERAS	71	X	X	X	X	X
POBO DE DUEÑAS (EL)	172	X	X	X	X	X
POZO DE ALMOGUERA	181				X	X
POZO DE GUADALAJARA	379	X	X	X		
PUEBLA DE VALLES	67		X	X	X	
QUER	82	X	X	X	X	X
ROBLADILLO DE MOHERNANDO	174					X
SACECORBO	161	X	X	X	X	X
SAN ANDRES DEL REY	42		X	X	X	
SANTIUSTE	26	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
SETILES	162	X	X	X	X	X
SIENES	91		X	X	X	
SOTODOSOS	64		X	X	X	X
TAMAJON	238					X
TARAVILLA	72				X	X
TORDELRABANO	16	X	X	X	X	
TORDELLEGO	74	X	X	X	X	X
TORRE DEL BURGO	66		X	X		
TORRECUADRADILLA	61	X	X	X	X	X
TORTUERO	43			X	X	
TRIJUEQUE	465			X	X	X
VALDEAVELLANO	89				X	X
VALDEAVERUELO	318				X	X
VALDELCUBO	68	X	X	X	X	
VALFERMOSO DE TAJUÑA	103				X	X
VALHERMOSO	48					X
VALTABLADO DEL RIO	14					X
VIANA DE JADRAQUE	53		X	X	X	X
VILLANUEVA DE ALCORON	300	X	X			
VILLANUEVA DE LA TORRE	1.309	X	X	X	X	X
VILLASECA DE HENARES	72			X	X	X
VILLEL DE MESA	255	X	X	X	X	X
YEBRA	524	X			X	X
YELAMOS DE ARRIBA	153			X	X	
ZAOREJAS	195	X	X	X		
TOLEDO (57)						
ALAMEDA DE LA SAGRA	2.797	X	X			
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	872	X	X			
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	397	X	X	X	X	X
BARGAS	6.816					X
BELVIS DE LA JARA	1.688			X	X	X
BUENAVENTURA	548	X	X	X	X	
CARRANQUE	1.746					X
CARRICHES	288	X	X	X	X	X
CERRALBOS (LOS)	454		X	X	X	X
CHUECA	263	X	X	X	X	X
ERUSTES	199			X	X	X
ESQUIVIAS	3.806					X
ESTRELLA (LA)	411			X	X	X
GALVEZ	3.082					X
HERENCIAS (LAS)	753	X	X	X	X	X
HUECAS	474			X	X	X
ILLAN DE VACAS	4	X	X	X	X	X
LAGARTERA	1.839	X	X	X	X	X
MALPICA DE TAJO	1.827	X	X	X		
MANZANEQUE	492					X
MARRUPE	141	X	X	X	X	X
MASCARAQUE	479					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
MATA (LA)	991	X	X	X	X	X
MENTRIDA	2.105	X	X	X	X	X
MESEGAR DE TAJO	230			X	X	X
MOCEJON	4.157					X
MONTESCLAROS	463	X	X	X	X	X
NAMBROCA	2.603		X	X	X	X
NAVA DE RICOMALILLO (LA)	718					X
NAVALUCILLOS (LOS)	2.732					X
NOEZ	817	X	X	X	X	X
OCAÑA	6.190		X	X	X	X
PELAHUSTAN	342					X
PULGAR	1.268		X	X	X	X
QUISMONDO	1.328	X	X			
REAL DE SAN VICENTE (EL)	1.006	X	X	X		
RETAMOSO	174	X	X	X	X	
RIELVES	516	X	X	X	X	X
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	473	X	X	X	X	X
SANTA ANA DE PUSA	406					X
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	4.392					X
SANTO DOMINGO-CAUDILLA	790	X	X	X	X	X
SARTAJADA	116	X	X	X	X	X
SESEÑA	4.244	X	X	X	X	X
SEVILLEJA DE LA JARA	1.056			X	X	X
SONSECA	9.467					X
SOTILLO DE LAS PALOMAS	223	X	X	X	X	X
TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA)	1.489	X	X	X	X	X
TORRECILLA DE LA JARA	292	X	X	X	X	X
UGENA	1.585					X
VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)	1.367		X	X	X	X
VILLAMINAYA	644				X	X
VILLAMUELAS	743					X
VILLASEQUILLA	2.357			X	X	
VISO DE SAN JUAN (EL)	1.170	X	X	X	X	X
YELES	1.731			X	X	X
YUNCLER	1.990		X	X		
CASTILLA Y LEON (674)						
AVILA (62)						
AMOVIDA	198					X
BOHODON (EL)	199				X	X
BRABOS	71	X	X	X	X	X
CASAS DEL PUERTO DE VILLATORO	102	X	X	X	X	X
CASAVIEJA	1.582				X	X
CUEVAS DEL VALLE	640	X	X	X	X	X
FRESNEDILLA	101	X	X	X	X	X
GALLEGOS DE SOBRINOS	108				X	X
GAVILANES	728					X
GRANDES Y SAN MARTIN	49	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
HERRADON DE PINARES	504	X	X	X	X	X
HERREROS DE SUSO	224	X	X	X	X	X
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	327	X				X
HIJA DE DIOS (LA)	111			X	X	X
HOYO DE PINARES (EL)	2.359					X
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	54				X	X
HOYOS DEL ESPINO	439			X	X	X
MANJABALAGO	70					X
MIJARES	981		X	X	X	X
MINGORRIA	522					X
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	189				X	X
MUÑANA	576			X	X	X
MUÑOGRANDE	107	X	X	X	X	X
MUÑOSANCHO	167				X	X
MUÑOTELLO	128		X	X	X	X
NARROS DEL CASTILLO	240					X
NARROS DEL PUERTO	49	X	X	X	X	X
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	144	X	X	X	X	X
NAVALOSA	484		X	X	X	X
NAVALPERAL DE PINARES	842	X	X	X	X	X
NAVALUENGA	2.015					X
NAVAQUESERA	62	X	X	X	X	X
NAVARREDONDA DE GREDOS	493				X	X
NAVARREVISCA	381					X
NAVATALGORDO	423	X	X	X		X
PALACIOS DE GODA	510					X
PARRAL (EL)	132	X	X	X	X	X
PEDRO BERNARDO	1.289					X
PIEDRAHITA	2.225			X	X	
PIEDRALAVES	2.102					X
POVEDA	84		X			X
POYALES DEL HOYO	698				X	X
PRADOSEGAR	171		X	X	X	X
RIVILLA DE BARAJAS	79				X	X
SAN ESTEBAN DEL VALLE	872					X
SAN JUAN DE LA NAVA	695			X	X	X
SAN JUAN DEL OLMO	174	X	X	X	X	X
SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	297				X	X
SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	328	X	X	X	X	X
SANCHIDRIAN	791					X
SANTA CRUZ DE PINARES	218	X		X	X	X
SANTA CRUZ DEL VALLE	623		X	X	X	X
SANTA MARIA DEL BERROCAL	543	X	X	X	X	X
SANTO TOME DE ZABARCOS	119	X	X	X	X	X
SERRANILLOS	415	X	X	X	X	X
SIGERES	77	X	X	X	X	X
TORRE (LA)	427	X	X	X	X	X
VADILLO DE LA SIERRA	153	X	X	X	X	X
VIÑEGRA DE MORAÑA	90	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
VILLAFRANCA DE LA SIERRA	218	X	X	X	X	X
VILLAR DE CORNEJA	77	X	X	X	X	X
VITA	124	X	X	X	X	X
BURGOS (124)						
AGUAS CANDIDAS	93	X	X	X	X	X
AGUILAR DE BUREBA	86	X	X	X	X	X
ALCOCERO DE MOLA	54	X	X	X	X	X
ALFOZ DE BRICIA	149	X	X	X	X	X
ALFOZ DE SANTA GADEA	179	X	X	X	X	X
ARANDILLA	206	X	X	X	X	X
ARAUZO DE MIEL	391	X	X	X	X	
BARBADILLO DEL MERCADO	167	X	X	X	X	X
BARRIOS DE BUREBA (LOS)	266				X	X
BERBERANA	89	X	X	X	X	X
BRAZACORTA	100	X	X	X	X	X
CALERUEGA	401			X	X	X
CAMPOLARA	97	X	X	X	X	X
CANTABRANA	52	X	X	X	X	X
CARAZO	48	X	X	X	X	X
CARCEDO DE BUREBA	49	X	X	X	X	X
CARCEDO DE BURGOS	152	X	X	X	X	X
CARDEÑAJIMENO	444		X	X	X	X
CARDEÑUELA RIOPICO	72	X	X	X		
CASCAJARES DE LA SIERRA	28	X	X	X	X	X
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	96	X	X	X		
CASTRILLO DEL VAL	411	X	X	X	X	X
CELADA DEL CAMINO	99	X	X	X	X	X
CIADONCHA	124	X	X	X	X	X
CIRUELOS DE CERVERA	166		X	X	X	X
CONTRERAS	119	X	X	X	X	X
COVARRUBIAS	629			X	X	X
CUBO DE BUREBA	127		X	X		
CUEVAS DE SAN CLEMENTE	58	X	X		X	X
ESPINOSA DE CERVERA	110			X	X	X
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	100	X	X	X	X	X
FRESNO DE RIO TIRON	266	X	X	X	X	X
FUENTEBUREBA	82		X	X	X	X
GALLEGA (LA)	90					X
GRIJALBA	134	X	X	X		
GUMIEL DE HIZAN	610				X	X
GUMIEL DE MERCADO	370	X	X	X	X	X
HACINAS	225	X	X			
HONTORIA DE LA CANTERA	127	X	X	X	X	X
HUERTA DE ARRIBA	194	X	X	X	X	X
HUERTA DE REY	1.173					X
HUMADA	233				X	X
IGLESIARRUBIA	68	X	X			
JARAMILLO QUEMADO	15	X	X	X	X	X
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	97	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
JURISDICCION DE LARA	66	X	X	X	X	X
JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	91	X	X	X	X	X
MADRIGALEJO DEL MONTE	160					X
MAMOLAR	72					X
MANCILES	47	X	X	X	X	X
MODUBAR DE LA EMPAREDADA	256		X	X	X	X
MONTORIO	166	X	X	X	X	X
OLMEDILLO DE ROA	206				X	X
PADILLA DE ARRIBA	134	X	X	X		
PADRONES DE BUREBA	73	X	X	X	X	X
PALAZUELOS DE LA SIERRA	64	X	X	X	X	
PEÑARANDA DE DUERO	601			X	X	X
PEDROSA DEL PARAMO	119	X	X	X	X	X
PEDROSA DEL PRINCIPE	245					X
PERAL DE ARLANZA	243					X
PIERNIGAS	41					X
PINILLA DE LOS BARRUECOS	141					X
PINILLA DE LOS MOROS	51	X	X	X	X	X
PRESENCIO	291	X	X	X	X	
QUINTANABUREBA	46	X	X	X	X	X
QUINTANILLA DEL COCO	119	X	X	X	X	
QUINTANILLA SAN GARCIA	104	X	X	X	X	X
QUINTANILLA VIVAR	361	X	X	X	X	
RABANERA DEL PINAR	141					X
RABANOS	89	X	X	X	X	X
RABE DE LAS CALZADAS	172	X	X	X	X	X
REGUMIEL DE LA SIERRA	480			X	X	X
REINOSO	24	X	X	X	X	X
RETUERTA	82	X	X	X	X	
REVILLA (LA)	121	X	X	X	X	X
REVILLA VALLEJERA	130			X		X
REVILLARRUZ	152	X	X	X	X	X
ROJAS	93	X	X	X	X	X
RUBLACEDO DE ABAJO	38	X	X	X	X	X
RUCANDIO	118	X	X	X	X	
SALAS DE BUREBA	151	X	X	X		X
SALDAÑA DE BURGOS	127	X	X	X	X	X
SALINILLAS DE BUREBA	63				X	X
SAN ADRIAN DE JUARROS	54	X	X	X	X	X
SAN VICENTE DEL VALLE	37	X	X	X	X	X
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	127		X	X	X	X
SANTA INES	203	X	X	X	X	X
SANTIBAÑEZ DEL VAL	63	X	X	X	X	X
SANTO DOMINGO DE SILOS	316			X	X	X
SARGENTES DE LA LORA	171					X
SARRACIN	213	X	X	X	X	X
SORDILLOS	39					X
SOTRAGERO	173	X	X	X	X	X
TAMARON	53	X	X	X	X	X
TARDAJOS	642	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
TOBAR	52	X	X	X	X	X
TORDOMAR	402					X
TORREGALINDO	143				X	X
TORRELARA	26	X	X	X	X	X
TUBILLA DEL AGUA	209					X
URBEL DEL CASTILLO	93	X	X	X	X	X
VALMALA	32	X	X	X	X	X
VALLARTA DE BUREBA	73			X	X	
VALLE DE SEDANO	539	X	X	X	X	X
VALLE DE VALDELAGUNA	238	X	X	X	X	X
VALLE DE VALDELUCIO	375				X	X
VALLEGERA	64	X				X
VALLES DE PALENZUELA	107					X
VID Y BARRIOS (LA)	334	X	X	X	X	X
VILEÑA	37	X	X	X	X	X
VILVIESTRE DEL PINAR	772					X
VILLAESPASA	30	X	X	X	X	X
VILLAGALIJO	70	X	X	X	X	X
VILLALDEMIRO	84	X	X	X	X	X
VILLALMANZO	494	X	X	X	X	X
VILLAMAYOR DE TREVIÑO	112					X
VILLAMEDIANILLA	29					X
VILLANUEVA DE CARAZO	26	X	X	X	X	X
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	192	X	X	X	X	
VILLASANDINO	261					X
VILLASUR DE HERREROS	303			X	X	X
VILLATUELDA	78	X	X	X		
VILLORUEBO	56	X	X	X	X	X
ZUÑEDA	87	X	X	X	X	
LEON (55)						
ALIJA DEL INFANTADO	962	X	X	X	X	X
BARRIOS DE LUNA (LOS)	347		X	X	X	X
BENUZA	930	X	X	X	X	X
CACABELOS	4.868				X	X
CAMPAZAS	163		X	X	X	X
CARRIZO	2.755		X	X		
CARUCEDO	665		X	X	X	X
CASTRILLO DE CABRERA	191					X
CASTROPODAME	1.921		X	X	X	X
CIMANES DEL TEJAR	1.011	X	X	X	X	X
CUADROS	1.676			X	X	X
GRAJAL DE CAMPOS	306				X	X
GUSENDOS DE LOS OTEROS	213					X
HOSPITAL DE ORBIGO	1.127	X	X	X	X	X
LEON	138.006					X
MANSILLA DE LAS MULAS	1.756	X	X	X	X	X
MOLINASECA	783				X	X
MURIAS DE PAREDES	657		X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
OMAÑAS (LAS)	446	X	X	X	X	X
OSEJA DE SAJAMBRE	360	X	X	X	X	X
PALACIOS DE LA VALDUERNA	549					X
POSADA DE VALDEON	490	X	X	X	X	X
POZUELO DEL PARAMO	642	X	X	X	X	X
PUEBLA DE LILLO	733	X	X			X
QUINTANA DEL MARCO	580	X	X			
QUINTANA Y CONGOSTO	814	X	X	X	X	X
REYERO	156	X	X	X	X	X
RIAÑO	627					X
ROBLA (LA)	5.035					X
ROPERUELOS DEL PARAMO	823	X	X	X	X	X
SAN ANDRES DEL RABANEDO	23.487		X	X	X	
SAN EMILIANO	911		X	X	X	X
SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS	193	X	X	X	X	X
SANTA COLOMBA DE SOMOZA	464	X	X	X	X	X
SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL	366	X		X	X	X
SANTAS MARTAS	1.014					X
SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	1.578	X	X	X	X	
SARIEGOS	2.230	X	X	X	X	X
SENA DE LUNA	499		X	X	X	X
SOTO DE LA VEGA	1.999	X	X	X	X	X
TRUCHAS	777					X
URDIALES DEL PARAMO	719	X	X	X	X	X
VALDEFUENTES DEL PARAMO	441	X	X	X	X	X
VALENCIA DE DON JUAN	4.064	X	X	X	X	X
VILLABLINO	14.169				X	X
VILLABRAZ	164			X	X	
VILLAFRANCA DEL BIERZO	3.807		X	X	X	X
VILLAMAÑAN	1.437	X		X	X	X
VILLAMANDOS	435	X	X	X	X	X
VILLAMANIN	1.301			X	X	X
VILLAMARTIN DE DON SANCHO	194				X	X
VILLAMORATIEL DE LAS MATAS	185	X		X	X	X
VILLAORNATE Y CASTRO	554		X	X	X	X
VILLAQUEJIDA	1.086	X	X	X	X	X
VILLAREJO DE ORBIGO	3.434	X	X	X	X	X
PALENCIA (42)						
ALAR DEL REY	1.303		X	X	X	X
AMAYUELAS DE ARRIBA	43	X	X	X	X	X
ARCONADA	67					X
BAQUERIN DE CAMPOS	38				X	X
BARCENA DE CAMPOS	63					X
BECERRIL DE CAMPOS	1.095					X
BOADILLA DEL CAMINO	190					X
BRAÑOSERA	290				X	X
BUENAVISTA DE VALDAVIA	440	X	X	X	X	X
CASTREJON DE LA PEÑA	622			X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
CASTRILLO DE VILLAVEGA	285					X
CERVATOS DE LA CUEZA	397					X
CEVICO NAVERO	275					X
CORDOBILLA LA REAL	126	X	X	X	X	X
DEHESA DE ROMANOS	44	X	X	X	X	X
HERMEDES DE CERRATO	133				X	X
LANTADILLA	518	X	X	X	X	X
MAGAZ DE PISUERGA	726				X	X
MUDA	129					X
OSORNILLO	100	X	X	X	X	X
PAREDES DE NAVA	2.428	X	X	X	X	X
PERNIA (LA)	479		X	X	X	X
POLENTINOS	91				X	X
PRADANOS DE OJEDA	252	X	X	X	X	X
QUINTANA DEL PUENTE	256					X
REQUENA DE CAMPOS	58			X	X	X
SAN CEBRIAN DE CAMPOS	541	X	X	X	X	X
SAN CEBRIAN DE MUDA	211			X	X	
SANTIBAÑEZ DE ECLA	102	X	X	X	X	X
TARIEGO DE CERRATO	561	X	X	X	X	X
TORREMORMOJON	92				X	X
TRIOLLO	98				X	X
VALBUENA DE PISUERGA	80	X	X	X	X	X
VALLE DEL RETORTILLO	219			X	X	X
VID DE OJEDA (LA)	136	X	X	X	X	X
VILLACONANCIO	89				X	X
VILLALACO	81	X	X	X	X	X
VILLAMARTIN DE CAMPOS	169			X	X	X
VILLAMERIEL	158	X	X	X	X	X
VILLARRABE	295	X	X		X	
VILLARRAMIEL	1.110	X	X	X		
VILLOTA DEL PARAMO	458					X
SALAMANCA (99)						
AÑOVER DE TORMES	108			X	X	X
AGALLAS	191	X	X	X	X	X
ALDEADAVILA DE LA RIBERA	1.702		X		X	X
ALDEALENGUA	574	X	X	X	X	X
ALDEASECA DE ALBA	130	X	X	X	X	X
ALDEASECA DE LA FRONTERA	362			X	X	X
ALDEHUELA DE LA BOVEDA	395	X	X	X	X	
ALMENARA DE TORMES	254	X	X	X	X	X
ARCEDIANO	118				X	X
BAÑOBAREZ	429	X	X	X	X	X
BEJAR	15.690			X	X	X
CABEZA DEL CABALLO	482					X
CANDELARIA	1.123			X	X	
CANTAGALLO	288	X	X	X	X	X
CANTARACILLO	281			X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO	336	X	X	X	X	
CRISTÓBAL	247	X	X	X		
DOÑINOS DE LEDESMA	108				X	X
ENCINA (LA)	205					X
ENCINA DE SAN SILVESTRE	125					X
ESCURIAL DE LA SIERRA	299	X	X	X	X	X
FUENTE DE SAN ESTEBAN (LA)	1.544					X
FUENTEGUINALDO	938		X	X	X	X
FUENTELIANTE	142	X	X	X	X	X
GALLEGOS DE SOLMIRON	199	X	X	X	X	X
GARCIBUEY	294		X	X	X	X
GARCIRREY	113	X	X	X	X	
GEJUELO DEL BARRO	53					X
GUIJUELO	5.082	X	X	X	X	X
HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO	143	X	X	X	X	X
HERGUIJUELA DE LA SIERRA	326				X	X
HINOJOSA DE DUERO	840	X	X	X	X	X
HOYA (LA)	23	X	X	X	X	X
HUERTA	275				X	X
JUZGADO	197	X	X	X	X	X
MACOTERA	1.695		X	X	X	X
MALPARTIDA	159				X	X
MIRANDA DEL CASTAÑAR	654				X	X
MOGARRAZ	365	X	X	X	X	X
MOLINILLO	82	X	X	X	X	X
MONSAGRO	237	X	X	X	X	X
MONTERRUBIO DE ARMUÑA	545				X	X
MORASVERDES	447	X	X	X		X
NAVA DE SOTROBAL	217				X	X
NAVACARROS	132	X	X	X	X	X
NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	278	X	X	X	X	X
NEGRILLA DE PALENCIA	127				X	X
OLMEDO DE CAMACES	172	X	X	X	X	X
ORBADA (LA)	284	X	X	X	X	X
PAJARES DE LA LAGUNA	144	X	X	X	X	X
PALACIOS DEL ARZOBISPO	238			X	X	X
PALACIOSRUBIOS	547					X
PALENCIA DE NEGRILLA	196	X	X	X	X	X
PARADINAS DE SAN JUAN	652	X	X	X	X	X
PASTORES	56					X
PEÑA (LA)	156				X	X
PEDROSILLO DE ALBA	258	X	X	X	X	X
PEREÑA DE LA RIBERA	557	X		X	X	X
PINEDAS	188	X	X	X	X	X
PUENTE DEL CONGOSTO	341					X
PUERTO DE BEJAR	494	X	X	X	X	X
RAGAMA	310		X	X	X	X
RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	182	X	X	X	X	X
SALMORAL	327				X	X
SAN MORALES	231					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
SAN PELAYO DE GUAREÑA	106	X	X	X	X	X
SANCHON DE LA RIBERA	120	X	X	X	X	X
SANDO	176	X	X			X
SANTA MARIA DE SANDO	183	X	X			X
SANTIAGO DE LA PUEBLA	586		X	X		
SANTOS (LOS)	716	X	X	X	X	X
SERRADILLA DEL ARROYO	448	X	X	X	X	X
SIERPE (LA)	50					X
TABERA DE ABAJO	111					X
TALA (LA)	141	X	X	X	X	X
TARAZONA DE GUAREÑA	434	X	X	X	X	X
TARDAGUILA	262					X
TEJADO (EL)	175		X	X	X	X
TEJEDA Y SEGOYUELA	119	X	X	X	X	X
TENEBRON	235	X	X	X	X	X
TRABANCA	245	X	X	X	X	X
VALDEFUENTES DE SANGUSIN	332	X	X	X		
VALDELAGEVE	127	X	X	X	X	X
VALDERRODRIGO	191		X	X	X	X
VALSALABROSO	232	X	X	X	X	X
VALLEJERA DE RIOFRIO	56	X	X	X	X	X
VELLES (LA)	441	X	X	X	X	X
VENTOSA DEL RIO ALMAR	147				X	X
VIDOLA (LA)	179				X	X
VILLAMAYOR	2.901					X
VILLAR DE SAMANIEGO	128	X	X	X	X	X
VILLARINO DE LOS AIRES	1.067	X	X	X	X	X
VILLASDARDO	22	X	X			X
VILLASECO DE LOS GAMITOS	215		X	X	X	X
VILLASECO DE LOS REYES	461	X	X	X	X	
VILLASRUBIAS	355		X	X	X	X
VILLORIA	1.400	X	X	X	X	X
VITIGUDINO	3.128				X	X
ZORITA DE LA FRONTERA	278	X	X	X	X	X
SEGOVIA (89)						
ADRADOS	212	X	X	X	X	X
ALCONADA DE MADERUELO	55					X
ALDEA REAL	390					X
ALDEALCORVO	30	X	X	X	X	X
ALDEALENGUA DE PEDRAZA	92	X	X	X	X	X
ALDEALENGUA DE SANTA MARIA	90				X	X
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA	49	X	X	X	X	X
ALDEANUEVA DEL CODONAL	212		X	X	X	X
ALDEHORNO	81	X	X	X	X	X
ALDEHUELA DEL CODONAL	53		X	X	X	X
ALDEONTE	91	X	X	X	X	X
ARAHUETES	45		X	X	X	X
ARCONES	248					X
ARMUÑA	261	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
BARBOLLA	221				X	X
BERCIMUEL	88	X	X	X	X	X
BOCEGUILLAS	553					X
CABALLAR	96				X	X
CABEZUELA	721	X	X	X	X	X
CALABAZAS DE FUENTIDUEÑA	76	X	X	X	X	X
CAMPO DE SAN PEDRO	385					X
CANTALEJO	3.442			X	X	
CARRASCAL DEL RIO	210				X	X
CASTILLEJO DE MESLEON	120				X	X
CASTRO DE FUENTIDUEÑA	91	X	X	X	X	X
CASTROJIMENO	45	X	X	X	X	X
CASTROSERRACIN	67	X	X	X	X	X
CEDILLO DE LA TORRE	124			X	X	X
COBOS DE FUENTIDUEÑA	68			X	X	X
CODORNIZ	471		X	X	X	X
CONDADO DE CASTILNOVO	124	X	X	X	X	X
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	193	X	X	X	X	X
CUBILLO	58		X	X	X	
CUEVAS DE PROVANCO	211	X	X	X	X	X
ENCINAS	72	X	X	X	X	X
ESPINAR (EL)	6.225	X	X	X	X	X
FRESNEDA DE CUELLAR	246	X	X	X	X	X
FRESNO DE CANTESPINO	242		X	X		
FRESNO DE LA FUENTE	75	X	X	X		
FRUMALES	201				X	X
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA	146		X	X	X	X
FUENTEPIÑEL	181	X	X	X	X	X
FUENTERREBOLLO	447	X	X	X	X	X
FUENTIDUEÑA	181	X	X	X	X	X
GALLEGOS	110			X	X	X
GOMEZSERRACIN	662					X
HONRUBIA DE LA CUESTA	74	X	X	X	X	X
HONTANARES DE ERESMA	165		X			X
LANGUILLA	125	X	X	X	X	X
MADERUELO	156	X	X	X	X	
MARAZUELA	82			X	X	X
MARUGAN	319		X	X	X	X
MATA DE CUELLAR	327	X	X	X	X	X
MONTERRUBIO	66			X	X	X
MOZONCILLO	1.019	X	X	X	X	X
MUÑOVEROS	194					X
NAVAFRIA	381			X	X	
NAVALILLA	150	X	X	X	X	X
NAVARES DE AYUSO	86	X	X	X	X	X
NAVARES DE ENMEDIO	155	X	X	X	X	X
NAVARES DE LAS CUEVAS	22		X	X	X	X
PAJAREJOS	46	X	X	X	X	X
PEROSILLO	32		X	X	X	X
PINAREJOS	197		X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
PRADALES	73	X	X	X	X	X
PRADENA	565					X
PUEBLA DE PEDRAZA	90	X	X	X	X	X
REMONDO	368					X
RIBOTA	40					X
RIOFRIO DE RIAZA	50	X	X	X	X	X
RODA DE ERESMA	111				X	X
SAN CRISTOBAL DE CUELLAR	241	X	X	X	X	
SAN MARTIN Y MUDRIAN	284					X
SAN MIGUEL DE BERNUY	175					X
SAN PEDRO DE GAILLOS	344	X	X	X	X	X
SANTA MARTA DEL CERRO	51				X	X
SANTIUSTE DE PEDRAZA	109		X	X	X	
SANTO TOME DEL PUERTO	328					X
SAUQUILLO DE CABEZAS	245					X
SEBULCOR	289	X	X	X	X	
SEQUERA DE FRESNO	51		X	X	X	X
SOTILLO	42		X	X	X	X
TORRE VAL DE SAN PEDRO	191			X	X	X
TORRECILLA DEL PINAR	318	X	X	X	X	X
TRESCASAS	328	X	X	X	X	X
URUEÑAS	122	X	X	X	X	X
VALDEPRADOS	63			X	X	X
VALLE DE TABLADILLO	161	X	X	X	X	X
VILLACASTIN	1.506		X	X	X	X
SORIA (68)						
ABEJAR	359	X	X	X	X	X
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	228				X	X
ALDEALAFUENTE	155	X	X	X	X	
ALENTISQUE	43					X
ALIUD	43	X	X	X	X	
ALMALUEZ	303					X
ARCOS DE JALON	1.856				X	X
ARENILLAS	44	X	X	X	X	X
AUSEJO DE LA SIERRA	53			X	X	
BARCONES	46	X	X	X	X	X
BAYUBAS DE ABAJO	278					X
BAYUBAS DE ARRIBA	81			X	X	X
BOROBIA	381		X	X	X	X
BUBEROS	49			X	X	X
BUITRAGO	49	X	X	X		
CABREJAS DEL CAMPO	92	X	X	X	X	
CABREJAS DEL PINAR	466					X
CALATAÑAZOR	75				X	X
CALTOJAR	124	X	X	X	X	X
CANDILICHERA	226	X	X	X	X	
CARACENA	23	X	X	X	X	X
CARRASCOSA DE ABAJO	39	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
CASAREJOS	258					X
CASTILFRIO DE LA SIERRA	32			X	X	
CENTENERA DE ANDALUZ	29			X		X
CIGUDOSA	76				X	X
CIRIA	112		X	X	X	X
COSCURITA	141					X
CUBILLA	73	X	X	X	X	X
CUEVA DE AGREDA	101			X	X	X
DEVANOS	133				X	X
ESPEJA DE SAN MARCELINO	259	X	X	X	X	X
ESPEJON	225		X	X	X	X
ESTEPA DE SAN JUAN	15			X	X	
FRECHILLA DE ALMAZAN	49					X
FRESNO DE CARACENA	55	X	X	X	X	X
FUENTECAMBRON	76	X	X	X	X	X
FUENTECANTOS	52	X	X	X		
FUENTELSAZ DE SORIA	59	X	X	X		
FUENTEPINILLA	154			X	X	X
HERRERA DE SORIA	23	X	X	X	X	X
LICERAS	62	X	X	X	X	X
MATAMALA DE ALMAZAN	403	X	X	X	X	X
MEDINACELI	701		X	X	X	X
MIÑO DE SAN ESTEBAN	94	X	X	X	X	X
MURIEL DE LA FUENTE	84				X	X
MURIEL VIEJO	79	X	X	X	X	X
QUIÑONERIA	15		X	X	X	X
REBOLLAR	52					X
RECUERDA	115		X	X	X	X
RELLO	42	X	X	X	X	X
REZNOS	42		X	X	X	X
RIBA DE ESCALOTE (LA)	29	X	X	X	X	X
ROLLAMIENTA	45					X
SALDUERO	193	X	X	X	X	X
SAN FELICES	85				X	X
TALVEILA	211	X	X	X		
TEJADO	219			X	X	X
VADILLO	147					X
VALDEAVELLANO DE TERA	256					X
VALDELAGUA DEL CERRO	27			X		X
VALDEPRADO	19			X	X	X
VALDERRODILLA	131			X	X	
VILLACIERVOS	99				X	X
VILLANUEVA DE ORMAZ	19	X	X	X	X	X
VILLAR DEL ALA	57					X
VILLARES DE SORIA (LOS)	125	X	X	X		
VILLASECA DE ARCIEL	44			X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
VALLADOLID (36)						
ADALIA	87	X	X	X	X	
BARRUELO DEL VALLE	75	X	X	X	X	
BERCERO	283					X
BOCOS DE DUERO	85	X	X	X	X	X
BOLAÑOS DE CAMPOS	381			X	X	X
CASTROMEMBIBRE	89	X	X	X	X	X
CIGALES	2.802					X
CORRALES DE DUERO	139	X	X	X	X	X
CURIEL DE DUERO	128	X	X	X	X	X
FOMBELLIDA	301	X	X			
OLIVARES DE DUERO	334			X	X	X
OLMOS DE ESGUEVA	186	X	X	X	X	X
PIÑEL DE ABAJO	216		X	X	X	X
PIÑEL DE ARRIBA	149		X	X	X	X
QUINTANILLA DE ONESIMO	1.179			X	X	X
RENEDO DE ESGUEVA	935					X
ROTURAS	30		X	X	X	X
SAN LLORENTE	203	X	X	X	X	X
SANTIBAÑEZ DE VALCORBA	214	X	X	X	X	X
SARDON DE DUERO	629	X	X	X	X	X
SERRADA	1.059	X	X	X	X	X
TORDEHUMOS	558	X	X	X	X	X
TORRECILLA DE LA ABADESA	367					X
TORRECILLA DE LA TORRE	39	X	X	X	X	
URUEÑA	204	X	X	X		
VALDEARCOS DE LA VEGA	141	X	X	X	X	X
VALDESTILLAS	1.549	X	X	X	X	X
VALDUNQUILLO	228		X	X	X	X
VILLAGARCIA DE CAMPOS	440		X	X	X	X
VILLALBA DE LA LOMA	47	X	X	X	X	X
VILLALON DE CAMPOS	2.101	X	X	X		X
VILLANUEVA DE DUERO	1.006	X	X	X	X	X
VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS	269		X	X	X	X
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	147	X	X	X	X	X
VILLARDEFRADES	239	X	X	X		
VILLAVELLID	72	X	X	X		
ZAMORA (99)						
ABEZAMES	110	X	X	X		X
ALGODRE	195	X	X	X	X	X
ANDAVIAS	510		X	X	X	X
ARCOS DE LA POLVOROSA	301	X	X	X	X	X
ARGAÑIN	100			X	X	X
ARGUJILLO	394	X		X		
BARCIAL DEL BARCO	308					X
BENEGILES	418			X	X	X
BRIME DE SOG	252	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
BUSTILLO DEL ORO	157					X
CALZADILLA DE TERA	508	X	X	X	X	X
CARBAJALES DE ALBA	678				X	X
CASASECA DE CAMPEAN	158	X	X	X	X	X
CASTRILLO DE LA GUAREÑA	159					X
COBREROS	797			X	X	X
CUBO DE BENAVENTE	180	X	X	X	X	X
ENTRALA	165	X	X	X	X	X
FIGUERUELA DE ARRIBA	572				X	X
FONFRIA	1.189		X	X	X	X
FRESNO DE LA POLVOROSA	216	X	X	X	X	X
FRESNO DE SAYA O	268			X	X	X
FRIERA DE VALVERDE	276				X	X
FUENTELAPEÑA	1.051		X	X	X	X
FUENTESAUCO	1.888					X
FUENTESECAS	89					X
GALENDE	1.363		X	X	X	X
GALLEGOS DEL PAN	167	X	X	X	X	X
GAMONES	99			X	X	X
GRANJA DE MORERUELA	394		X	X	X	
GUARRATE	377	X	X	X	X	X
HINIESTA (LA)	383	X	X	X	X	X
LUELMO	255					X
MADERAL (EL)	302	X	X	X	X	X
MAHIDE	567	X				X
MALVA	228					X
MAN ANESES DE LA LAMPREANA	786			X	X	X
MANZANAL DE ARRIBA	460	X	X	X	X	X
MANZANAL DEL BARCO	200					X
MATILLA DE ARZON	261	X	X	X	X	X
MILLES DE LA POLVOROSA	279	X	X	X	X	X
MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA	118	X	X	X	X	X
MOMBUEY	476	X	X	X	X	X
MORALEJA DEL VINO	1.259	X	X	X	X	X
MORALES DE REY	760	X	X	X	X	X
MORALES DE TORO	1.082			X	X	X
MORERUELA DE TABARA	531	X	X	X	X	X
MUELAS DE LOS CABALLEROS	255					X
PAJARES DE LA LAMPREANA	500		X	X	X	X
PALACIOS DEL PAN	248	X	X	X	X	X
PEÑAUSENDE	576			X	X	X
PEGO (EL)	456	X	X	X	X	X
PELEAS DE ABAJO	265	X	X	X	X	X
PEQUE	218					X
PERDI ON (EL)	773				X	X
PINILLA DE TORO	395	X	X	X		
PINO	247				X	X
POBLADURA DE VALDERADUEY	80					X
POBLADURA DEL VALLE	334	X	X	X	X	X
PORTO	338	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
POZOANTIGUO	333	X	X	X		X
POZUELO DE TABARA	246	X	X	X	X	X
QUINTANILLA DEL OLMO	62				X	X
QUIRUELAS DE VIDRIALES	981	X	X	X	X	X
REVELLINOS	342	X	X	X	X	X
ROALES	392	X	X	X	X	X
ROBLEDA-CERVANTES	447	X	X	X	X	X
SAN A USTIN DEL POZO	211	X	X	X	X	X
SAN JUSTO	388	X	X	X	X	
SAN MIGUEL DEL VALLE	225	X	X	X	X	X
SAN PEDRO DE CEQUE	703	X	X	X	X	X
SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	530	X	X	X	X	X
SAN VITERO	727				X	X
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	1.279					X
SANTA MARIA DE VALVERDE	109			X	X	
SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	1.404					X
TABARA	964	X	X	X	X	X
TORO	9.325	X	X	X	X	X
TORRE DEL VALLE (LA)	192	X	X	X	X	X
TORREGAMONES	331			X	X	X
TRABAZOS	949	X	X	X	X	X
TREFACIO	240	X	X	X	X	X
UÑA DE QUINTANA	231	X	X	X	X	X
VADILLO DE LA GUAREÑA	378			X	X	X
VALDESCORRIEL	198	X	X	X	X	X
VEGA DE VILLALOBOS	160		X	X	X	X
VIDAYANES	116	X	X	X	X	X
VILLABRAZARO	378	X	X	X	X	X
VILLAESCUSA	379					X
VILLAFERRUEÑA	159					X
VILLA ERIZ	72	X	X	X	X	X
VILLALBA DE LA LAMPREANA	323			X	X	X
VILLALOBOS	318		X	X	X	X
VILLALONSO	127	X	X	X		X
VILLALUBE	318				X	X
VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	587	X	X	X	X	X
VILLARALBO	1.617			X	X	X
VILLARDONDIEGO	131			X	X	X
VILLARRIN DE CAMPOS	651					X
VILLAVENDIMIO	203			X	X	X
CATALUÑA (167)						
BARCELONA (49)						
AGUILAR DE SEGARRA	213					X
ALPENS	264					X
ARGENÇOLA	196	X	X			X
BAGA	2.078					X
BIGUES I RIELLS	5.436					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
CALAF	3.016					X
CAMPINS	292				X	X
CAPOLAT	63		X	X	X	X
CARME	686	X	X	X	X	X
CASTELL DE L'ARENY	48		X	X	X	X
CASTELLAR DE N'HU	188					X
CASTELLAR DEL RIU	114					X
CASTELLCIR	366					X
CASTELLFOLLIT DEL BOIX	384	X			X	X
COLLSUSPINA	254	X	X	X		
CUBELLES	6.497					X
ESPUNYOLA (L')	276		X			X
ESTANY (L')	398	X	X			
FIGOLS	50	X	X			
FOGARS DE MONTCLUS	350					X
GIRONELLA	4.867					X
GUALBA	783	X			X	
MEDIONA	1.446					X
MONTCLAR	117	X				X
MONTMAJOR	473	X	X			
MONTSENY	301				X	X
NOU DE BERGUEDA (LA)	153					X
OLIVELLA	1.319					X
ORIS	226			X	X	X
ORPI	147		X	X	X	X
ORRIUS	420					X
PONTONS	363					X
PRATS DE REI (ELS)	537	X	X	X		
PUJALT	178					X
RUBIO	120					X
SAGAS	155					X
SANT JAUME DE FRONTANYA	28				X	X
SANT JOAN DE VILATORRADA	9.145					X
SANT MARTI D'ALBARS	132		X	X	X	X
SANT MARTI SESGUEIOLES	342					X
SANT PERE SALLAVINERA	155	X	X	X		X
SANT QUINTI DE MEDIONA	1.679				X	X
SANTA MARIA DE BESORA	183		X	X		
SANTA MARIA DE MERLES	168					X
SURIA	6.157				X	X
VALLBONA D'ANOIA	1.089					X
VALLCEBRE	269	X	X			
VILADA	522		X	X	X	X
VIVER I SERRATEIX	188					X
GIRONA (37)						
AGULLANA	655		X	X		
AIGUAVIVA	515					X
ALBANYA	128					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
AMER	2.220					X
ARGELAGUER	379		X	X	X	X
BORRASSA	533	X	X			
CRESPIA	205					X
DARNIUS	517				X	X
ESPONELLA	402					X
FONTANALS DE CERDANYA	399					X
GARRIGOLES	150	X	X	X		X
ISOVOL	204					X
LLADO	502					X
LLERS	954			X	X	X
MADREMANYA	185	X	X			X
MERANGES	83					X
MIERES	336					X
MOLLET DE PERALADA	189					X
OSOR	464	X	X	X	X	X
PONTOS	217					X
RABOS	145					X
SALES DE LLIERCA	89	X	X	X	X	X
SANT LLORENÇ DE LA MUGA	182	X	X	X	X	X
SANT MARTI DE LLEMENA	478	X	X	X		
SANT MARTI VELL	161					X
SANT MIQUEL DE FLUVIA	625					X
SANT MORI	158					X
SAUS	688	X	X			
TERRADES	200	X	X	X	X	X
TORTELLA	717					X
TOSES	151				X	X
ULLASTRET	234	X	X			
VAJOL (LA)	96	X	X	X		
VALLFOGONA DE RIPOLLES	219					X
VENTALLO	608					X
VILAMANISCLE	120					X
VILANANT	308		X	X	X	X
LLEIDA (41)						
ALAS I CERC	400	X	X			
ALBATARREC	1.130	X	X			
ALCANO	259	X	X	X	X	X
ALFES	328					X
ARBECA	2.384	X	X	X	X	X
ARRES	63		X	X	X	
ASPA	267	X	X	X	X	X
BAIX PALLARS	363	X	X		X	X
BARONIA DE RIALB (LA)	266					X
BAUSEN	62					X
BELIANES	550	X		X		
BELLAGUARDA	354		X	X	X	X
BELL-LLOC D'URGELL	2.124					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
CABO	123				X	X
CASTELL DE MUR	149	X	X	X	X	X
CASTELLAR DE LA RIBERA	153					X
CASTELLO DE FARFANYA	587					X
CERVIA DE LES GARRIGUES	845					X
CIUTADILLA	213		X	X	X	X
CUBELLS	382					X
ESTAMARIU	123	X	X			
ESTARAS	187	X	X	X		
FIGOLS I ALINYA	296	X		X	X	X
LLADURS	244					X
LLES DE CERDANYA	288	X	X	X	X	X
MOLSOSA (LA)	133	X	X	X		
NALEC	105				X	X
ODEN	279		X	X	X	X
POAL (EL)	613	X	X			
PUIGVERD DE LLEIDA	1.043					X
RINER	286					X
RIU DE CERDANYA	81	X	X			
SANT ESTEVE DE LA SARGA	117	X	X	X	X	X
SANT RAMON	556	X	X	X		
SOLERAS (EL)	418					X
SUDANELL	712		X	X	X	
TORMS (ELS)	197					X
TORREBESSES	323		X			X
VALLS D'AGUILAR (LES)	296					X
VILANOVA DE L'AGUDA	273					X
VINAIXA	627					X
TARRAGONA (40)						
ALDEA (L')	3.546					X
BONASTRE	319			X	X	X
BOTARELL	624				X	X
CAPAFONTS	124	X			X	X
CASERES	325	X	X	X		X
CASTELLVELL DEL CAMP	1.062			X	X	X
CORNUDELLA DE MONTSANT	840	X	X			
CREIXELL	1.837	X	X			X
DUESAIGšš ES	199			X	X	X
FEBRO (LA)	63				X	X
FIGUERA (LA)	121					X
FREGINALS	362	X	X			
GINESTAR	837	X	X		X	
GRATALLOPS	232			X	X	X
MARÇA	600					X
MARGALEF	129					X
MILA (EL)	162					X
MONTFERRI	157			X	X	X
MONTMELL (EL)	408	X				X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
MONT-RAL	160	X	X			
MORERA DE MONTSANT (LA)	176				X	X
NULLES	347		X			X
PAÚLS	640					X
PINELL DE BRAI (EL)	1.074					X
POBLA DE MASSALUCA (LA)	442					X
POBOLEDA	335					X
PRADELL DE LA TEIXETA	198			X	X	X
PRADES	528			X	X	X
PRAT DE COMTE	178					X
PUIGPELAT	597					X
RASQUERA	792				X	X
RIUDECANYES	694					X
RIUDECOLS	997			X	X	X
ROCAFORT DE QUERALT	279					X
SARRAL	1.430					X
SOLIVELLA	622	X	X			X
ULLDEMOLINS	495					X
VESPELLA DE GAIA	205	X	X	X		
VILELLA ALTA (LA)	128	X	X	X	X	X
VILELLA BAIXA (LA)	174					X
EXTREMADURA (103)						
BADAJOZ (43)						
ALBURQUERQUE	5.645				X	X
ALCONERA	746	X	X	X	X	
ALMENDRALEJO	27.610			X	X	X
ARROYO DE SAN SERVAN	3.970				X	X
ATALAYA	374	X	X	X	X	
BATERNO	403			X	X	X
BIENVENIDA	2.364		X			X
CASAS DE REINA	249	X	X	X	X	X
CORONADA (LA)	2.447					X
CRISTINA	555	X	X	X	X	X
CHELES	1.378			X	X	
FREGENAL DE LA SIERRA	5.360	X	X	X	X	
GARLITOS	799					X
GUAREÑA	7.474				X	X
HIGUERA LA REAL	2.584					X
HINOJOSA DEL VALLE	610					X
LAPA (LA)	328	X	X	X	X	X
LLERA	969				X	X
MANCHITA	775	X	X	X		
MEDINA DE LAS TORRES	1.512			X	X	X
MENGABRIL	462	X	X	X	X	X
MORERA (LA)	783	X	X	X	X	X
NAVA DE SANTIAGO (LA)	1.179					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
NOGALES	788					X
OLIVA DE MERIDA	1.999	X	X	X	X	X
PARRA (LA)	1.403	X	X	X	X	X
PERALEDA DEL ZAUCEJO	664				X	X
PUEBLA DE LA REINA	885					X
PUEBLA DEL PRIOR	574	X	X	X	X	X
REINA	226				X	X
RENA	669			X	X	X
RISCO	216	X	X	X	X	X
SALVALEON	2.214					X
SANTA AMALIA	4.332			X	X	X
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	7.924					X
SOLANA DE LOS BARROS	2.768	X	X	X	X	X
TALIGA	766				X	X
VALDETORRES	1.382				X	X
VALVERDE DE BURGUILLOS	375					X
VALVERDE DE LLERENA	829					X
VILLAR DEL REY	2.313	X	X	X	X	X
ZAHINOS	3.043			X	X	X
ZARZA-CAPILLA	516					X
CACERES (60)						
ACEBO	806				X	X
AHIGAL	1.564					X
ALCUESCAR	3.131				X	X
ALIA	1.373			X	X	X
ARROYO DE LA LUZ	6.515					X
ARROYOMOLINOS	1.184			X	X	X
BARRADO	527				X	X
BOHONAL DE IBOR	580					X
CAÑAMERO	1.981	X	X	X	X	X
CABAÑAS DEL CASTILLO	575			X	X	
CABEZABELLOSA	523	X	X	X	X	X
CABEZUELA DEL VALLE	2.414	X	X	X		
CABRERO	445	X	X	X	X	X
CAMINOMORISCO	1.297	X	X		X	
CAMPILLO DE DELEITOSA	132	X	X	X	X	X
CARRASCALEJO	423			X	X	X
CASAR DE PALOMERO	1.353			X	X	
CILLEROS	2.156	X	X	X	X	X
CONQUISTA DE LA SIERRA	183	X	X	X	X	
CORIA	12.540				X	X
CUACOS DE YUSTE	957	X	X	X	X	X
DELEITOSA	898				X	X
FRESNEDOSO DE IBOR	366					X
HER UIJUELA	436	X	X	X	X	X
HERRERUELA	470	X	X	X	X	X
HIGUERA	111	X	X	X	X	X
HOYOS	978					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
JARANDILLA DE LA VERA	3.103					X
LOGROSAN	2.492		X	X	X	X
MADROÑERA	3.127			X	X	X
MAJADAS	1.237			X	X	
MATA DE ALCANTARA	387					X
MIAJADAS	9.315					X
NAVALVILLAR DE IBOR	515	X	X	X	X	X
NAVEZUELAS	731	X	X	X	X	X
NUÑOMORAL	1.760		X	X	X	X
OLIVA DE PLASENCIA	302	X	X	X	X	X
PIEDRAS ALBAS	210	X	X	X	X	X
PIORNAL	1.566					X
RIOLOBOS	1.567	X	X	X	X	
ROBLEDILLO DE GATA	175				X	X
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	462	X	X	X	X	
ROBLEDOLLANO	430	X	X	X	X	X
ROMAN ORDO	185	X	X	X	X	X
RUANES	108	X	X	X	X	X
SALORINO	796	X	X	X	X	X
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	366	X	X	X	X	X
TALAVERUELA DE LA VERA	458				X	X
TORREJON EL RUBIO	726	X	X	X		
TORREORGAZ	1.665	X	X	X	X	X
TORREQUEMADA	586	X	X	X	X	X
VALDECAÑAS DE TAJO	284	X	X	X	X	X
VALDEFUENTES	1.555				X	X
VILLAMESIAS	370	X	X	X	X	X
VILLAMIEL	691			X		X
VILLANUEVA DE LA VERA	2.003			X	X	
VILLAR DEL PEDROSO	813					X
ZARZA DE MONTANCHEZ	618	X	X	X	X	X
ZARZA LA MAYOR	1.712	X	X	X	X	X
ZORITA	1.987					X
FORAL DE NAVARRA (23)						
ARTAZU	79				X	X
ATEZ	207			X	X	X
BIURRUN-OLCOZ	180			X		X
ETXARRI-ARANATZ	2.234					X
EZPROGUI	63					X
GOÑI	188					X
GUIRGUILLANO	72		X	X	X	X
IRURTZUN	2.112					X
JAVIER	119			X		X
LANTZ	123					X
LARRAGA	1.892					X
MONREAL	289					X
OLZA	1.371					X
PETILLA DE ARAGON	43					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
PUENTE LA REINA/GARES	2.276					X
ROMANZADO	168	X	X	X	X	
SAN ADRIAN	5.330					X
TIEBAS-MURUARTE DE RETA	574					X
TORRALBA DEL RIO	155		X			X
UJUE	238					X
URDAZUBI/URDAX	392					X
YESA	239					X
ZUGARRAMURDI	234					X
GALICIA (100)						
LA CORUÑA (29)						
ABEGONDO	5.594					X
CARRAL	5.275					X
CEE	7.364					X
COIROS	1.552					X
CORCUBION	1.945					X
CULLEREDO	20.890			X	X	
CURTIS	4.468		X	X	X	X
DUMBRIA	4.529			X	X	
FISTERRA	5.224					X
FRADES	3.083					X
LOUSAME	4.199					X
MAÑON	1.932					X
MALPICA DE BERGANTIÑOS	7.262			X		X
MESIA	3.409	X	X	X	X	X
NOIA	14.404			X	X	X
OLEIROS	26.016					X
OROSO	5.236					X
POBRA DO CARAMIÑAL (A)	9.955			X	X	
PONTECESO	7.155					X
PONTEDEUME	8.936					X
RIBEIRA	26.478	X	X	X		X
SADA	11.015	X		X	X	X
SOBRADO	2.518					X
TEO	14.447					X
TORDOIA	5.100			X	X	X
VAL DO DUBRA	4.892					X
VALDOVIÑO	6.790					X
VEDRA	5.083			X	X	
ZAS	6.212					X
LUGO (23)						
ANTAS DE ULLA	2.769	X	X	X	X	X
BALEIRA	1.923		X	X	X	X
BARREIROS	3.446		X	X	X	X
BECERREA	3.732					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
CARBALLEDO	3.238			X	X	X
CASTROVERDE	3.532					X
CERVO	5.082					X
COSPEITO	5.931			X	X	X
CHANTADA	9.823					X
FONSAGRADA (A)	5.448			X	X	X
GUNTIN	3.554			X		X
MONDOÑEDO	5.135		X	X		X
MONFORTE DE LEMOS	19.712		X	X	X	
NOGAIS (AS)	1.596	X	X	X	X	X
PEDRAFITA DO CEBREIRO	1.630	X	X	X	X	
POL	2.177			X	X	X
RIBADEO	9.034	X	X			
RIOTORTO	1.920					X
SAMOS	2.157	X				X
TRABADA	1.686					X
TRIACASTELA	939	X	X	X	X	X
VICEDO (O)	2.392					X
VIVEIRO	15.456			X		X
ORENSE (26)						
BALTAR	1.282					X
BANDE	2.602	X	X	X	X	X
BLANCOS (OS)	1.322			X	X	X
BOLA (A)	1.566			X	X	X
CARBALLEDA DE AVIA	1.685	X			X	X
CARBALLIÑO (O)	12.434	X		X	X	
CARTELLE	3.927			X		X
CASTRELO DE MIÑO	2.153	X		X	X	
CASTRELO DO VAL	1.336		X	X		
CENLLE	1.673		X			X
CORTEGADA	1.441	X	X	X	X	X
GOMESENDE	1.205			X		X
LOBIOS	2.691		X	X	X	X
MACEDA	3.387		X	X		
MANZANEDA	1.264			X		X
MELON	1.601			X		X
MONTEDERRAMO	1.285			X	X	X
OURENSE	108.647			X		X
PEREIRO DE AGUIAR (O)	4.892					X
PETIN	1.139			X		X
PORQUEIRA	1.192			X	X	X
RUA (A)	5.008					X
SAN CRISTOVO DE CEA	3.232			X	X	
TOEN	2.623	X	X			
VILARIÑO DE CONSO	854					X
XINZO DE LIMIA	9.599					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
PONTEVEDRA (22)						
AGOLADA	4.391					X
ARBO	4.318					X
CAÑIZA (A)	6.986			X		X
CANGAS	23.442			X	X	X
CERDEDO	2.566					X
COVELO (O)	4.046	X		X		
CUNTIS	5.660			X	X	
DOZON	2.174			X		X
GUARDA (A)	10.000			X	X	
ILLA DE AROUSA (A)	4.948		X	X	X	X
MARIN	25.482	X	X	X	X	X
MOAÑA	17.907				X	X
NIGRAN	15.905	X		X		X
PAZOS DE BORBEN	3.111					X
PONTEAREAS	18.322	X	X	X		X
PONTECESURES	2.984			X		X
PONTEVEDRA	75.212			X	X	
PORTAS	3.260					X
REDONDELA	29.108			X	X	X
RODEIRO	4.355					X
SILLEDA	9.214					X
VILANOVA DE AROUSA	10.303			X	X	X
ISLAS BALEARES (21)						
ALAIOR	7.390			X	X	X
ALGAIDA	3.753			X	X	X
ARTA	6.140					X
BAÑALBUFAR	520	X	X	X	X	X
BUGER	932					X
BUNYOLA	4.745					X
CASTELL (ES)	6.504					X
COSTITX	903				X	X
DEYA	652					X
ESCORCA	318	X	X	X	X	X
ESTELLENCHS	357	X	X	X	X	X
FORMENTERA	6.289					X
FORNALUTX	627			X	X	X
INCA	22.402					X
MARIA DE LA SALUD	1.733			X	X	
MONTUÏRI	2.317		X	X	X	X
PUIGPUNYENT	1.249			X	X	X
SANT LLUIS	4.395				X	X
SELVA	2.983		X	X	X	X
SENCELLES	2.125			X	X	X
VILAFRANCA DE BONANY	2.366					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
LA RIOJA (70)						
ALBELDA DE IREGUA	2.299					X
ALESANCO	480	X	X	X	X	X
ALFARO	9.083					X
ALMARZA DE CAMEROS	39				X	X
ARRABAL	434		X	X	X	X
AUSEJO	700		X	X	X	X
AZOFRA	344	X	X	X	X	X
BERGASA	137	X				X
BERGASILLAS BAJERA	30				X	X
BRIEVA DE CAMEROS	70	X	X	X	X	X
CABEZON DE CAMEROS	30		X	X	X	X
CAMPROVIN	216					X
CANALES DE LA SIERRA	83		X	X	X	X
CANILLAS DE RIO TUERTO	67	X	X	X	X	X
CARDENAS	241					X
CASALARREINA	901					X
CERVERA DEL RIO ALHAMA	2.960				X	X
CIDAMON	46					X
CLAVIJO	190					X
CORPORALES	62	X	X	X	X	X
DAROCA DE RIOJA	53					X
FONZALECHE	168	X	X	X	X	X
HERCE	352					X
HERRAMELLURI	162	X	X	X	X	X
HERVIAS	180					X
HORNILLOS DE CAMEROS	22			X	X	X
HORNOS DE MONCALVILLO	95	X	X	X	X	X
JALON DE CAMEROS	47		X	X	X	X
LAGUNA DE CAMEROS	176		X	X	X	X
LAGUNILLA DEL JUBERA	332			X	X	X
LEIVA	291	X	X	X	X	X
MANSILLA DE LA SIERRA	49		X	X	X	X
MEDRANO	211	X	X	X	X	X
MURILLO DE RIO LEZA	1.461	X	X	X	X	X
MURO DE AGUAS	70				X	X
MURO EN CAMEROS	40		X	X	X	X
NAJERA	7.076					X
NALDA	813	X	X	X	X	X
NIEVA DE CAMEROS	114				X	X
OCON	328	X	X	X	X	X
OCHANDURI	100	X	X	X	X	X
ORTIGOSA DE CAMEROS	316					X
PEDROSO	108					X
PINILLOS	31					X
PREJANO	214					X
ROBRES DEL CASTILLO	16	X	X	X	X	X
SAN MILLAN DE YECORA	51	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
SAN ROMAN DE CAMEROS	162		X	X	X	X
SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	201			X	X	X
SANTA EULALIA BAJERA	119	X		X	X	X
SOJUELA	81				X	X
SORIANO	218				X	X
SOTO EN CAMEROS	165		X	X	X	X
TERROBA	32		X	X	X	X
TORRE EN CAMEROS	14		X	X	X	X
TORRECILLA SOBRE ALESANCO	78	X	X	X	X	X
TREVIANA	251	X	X	X	X	X
VENTOSA	131	X				X
VENTROSA	87	X	X	X	X	X
VILLALBA DE RIOJA	148	X	X	X	X	X
VILLALOBAR DE RIOJA	123	X	X	X	X	X
VILLAMEDIANA DE IREGUA	2.260					X
VILLAR DE ARNEDO (EL)	632	X	X	X	X	X
VILLAR DE TORRE	306	X	X	X	X	X
VILLAREJO	50	X	X	X	X	X
VILLARTA-QUINTANA	212	X	X	X	X	X
VILLAVELAYO	73		X	X	X	X
VINIEGRA DE ABAJO	121				X	X
VINIEGRA DE ARRIBA	55	X	X	X	X	X
ZARRATON	258	X	X	X	X	X
AJALVIR	2.205					X
MADRID (128)						
ALAMEDA DEL VALLE	198				X	X
ALAMO (EL)	4.676				X	X
ALCALA DE HENARES	166.397					X
ALCORCON	144.636	X	X	X	X	X
ALGETE	14.731					X
AMBITE	307	X	X	X	X	X
ANCHUELO	579				X	X
ARANJUEZ	39.652					X
ARGANDA DEL REY	30.662					X
ATAZAR (EL)	87			X	X	X
BATRES	844					X
BELMONTE DE TAJO	1.158					X
BERRUECO (EL)	315	X	X	X	X	X
BERZOSA DEL LOZOYA	118		X	X	X	X
BOALO (EL)	3.092					X
BUITRAGO DEL LOZOYA	1.471	X	X	X	X	X
BUSTARVIEJO	1.442				X	X
CABRERA (LA)	1.689	X	X	X	X	X
CADALSO DE LOS VIDRIOS	2.248					X
CAMARMA DE ESTERUELAS	2.391					X
CANENCIA	441	X	X	X	X	X
CARABAÑA	1.118	X	X	X	X	X
CENICIENTOS	1.864				X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
CERCEDILLA	5.644					X
CERVERA DE BUITRAGO	85	X	X	X	X	X
CIEMPOZUELOS	13.564			X	X	X
COLMENAR DE OREJA	5.412			X	X	X
COLMENAR VIEJO	32.459					X
COLMENAREJO	4.395					X
COLLADO MEDIANO	4.529					X
COLLADO VILLALBA	42.238					X
CORPA	354					X
DAGANZO DE ARRIBA	3.830					X
ESCORIAL (EL)	10.549					X
ESTREMERA	1.028	X	X	X	X	X
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	769		X	X	X	X
FRESNO DE TOROTE	643					X
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	4.004				X	X
GALAPAGAR	21.807					X
GARGANTA DE LOS MONTES	325					X
GASCONES	107	X	X	X	X	X
GRIÑON	4.488	X	X	X	X	X
GUADALIX DE LA SIERRA	3.100	X	X	X	X	X
GUADARRAMA	9.389			X	X	X
HIRUELA (LA)	74					X
HORNAJUELO DE LA SIERRA	103					X
HOYO DE MANZANARES	5.667	X	X	X	X	X
HUMANES DE MADRID	9.424					X
LOECHES	2.985			X	X	X
LOZOYA	434	X	X	X	X	X
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	654	X		X	X	X
MANZANARES EL REAL	3.842		X	X	X	X
MECO	6.328					X
MEJORADA DEL CAMPO	15.771					X
MIRAFLORES DE LA SIERRA	3.678	X	X	X	X	X
MOLINOS (LOS)	3.322				X	X
MONTEJO DE LA SIERRA	313					X
MORALEJA DE ENMEDIO	3.056					X
MORALZARZAL	5.379	X	X	X	X	X
MORATA DE TAJUÑA	5.383	X			X	X
MOSTOTES	196.289					X
NAVACERRADA	1.880					X
NAVALAFUENTE	541			X	X	X
NAVALAGAMELLA	1.128	X				X
NAVALCARNERO	13.522			X	X	X
NUEVO BAZTAN	3.380			X	X	X
OLMEDA DE LAS FUENTES	152				X	X
ORUSCO DE TAJUÑA	647	X	X	X	X	X
PARACUELLOS DE JARAMA	5.889					X
PARLA	74.203					X
PATONES	352		X	X		
PEDREZUELA	1.425					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
PEZUELA DE LAS TORRES	487	X	X	X		X
PIÑUECAR	145	X	X	X	X	X
PINILLA DEL VALLE	156			X	X	X
PINTO	28.726					X
POZUELO DE ALARCON	66.298					X
POZUELO DEL REY	188	X	X	X	X	X
PRADENA DEL RINCON	95					X
PUEBLA DE LA SIERRA	71		X	X	X	X
QUIJORNA	1.078					X
REDUEÑA	179	X	X	X	X	X
RIBATEJADA	381					X
RIVAS-VACIAMADRID	29.092					X
ROBLEDILLO DE LA JARA	91		X	X	X	X
ROBLEDO DE CHAVELA	2.327	X			X	X
ROZAS DE MADRID (LAS)	54.676					X
ROZAS DE PUERTO REAL	283				X	X
SAN AGUSTIN DE GUADALIX	5.859					X
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	11.783					X
SAN MARTIN DE LA VEGA	10.630					X
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	58.389				X	X
SANTA MARIA DE LA ALAMEDA	710	X	X	X	X	X
SERNA DEL MONTE (LA)	114					X
SERRANILLOS DEL VALLE	923	X	X	X	X	X
SEVILLA LA NUEVA	3.632					X
SOTO DEL REAL	5.347					X
SALAMANCA DE JARAMA	1.444	X	X	X	X	X
TITULCIA	940		X	X	X	X
TORREJON DE LA CALZADA	4.208		X	X	X	X
TORREJON DE VELASCO	1.908					X
TORRELAGUNA	2.768					X
TORRELODONES	13.467					X
TORREMOCHA DE JARAMA	342					X
TORRES DE LA ALAMEDA	4.356		X	X		X
TRES CANTOS	35.046					X
VALDARACETE	617	X		X	X	X
VALDEAVERO	597					X
VALDELAGUNA	560				X	X
VALDEMANCO	533	X	X	X	X	X
VALDEMAQUEDA	570					X
VALDEMORILLO	5.824					X
VALDEMORO	28.243					X
VALDETORRES DE JARAMA	2.001		X	X	X	X
VALVERDE DE ALCALA	302		X	X	X	X
VELILLA DE SAN ANTONIO	6.767	X	X	X	X	X
VELLON (EL)	1.129					X
VILLACONEJOS	2.870					X
VILLAMANRIQUE DE TAJO	593					X
VILLAMANTA	1.571				X	X
VILLAMANTILLA	334	X	X	X	X	X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	10.706					X
VILLANUEVA DE PERALES	467	X	X	X	X	X
VILLANUEVA DEL PARDILLO	4.733			X	X	X
VILLAR DEL OLMO	1.427			X	X	X
VILLAVICIOSA DE ODON	19.393					X
VILLAVIEJA DEL LOZOYA	178			X	X	X
ZARZALEJO	1.046				X	X
PAIS VASCO (5)						
ALAVA (1)						
HARANA/VALLE DE ARANA	348					X
GUIPUZCOA (1)						
ANOETA	1.707					X
VIZCAYA (3)						
GALDAKAO	29.387					X
ONDARROA	9.925					X
OTXANDIO	1.010	X	X			
PRINCIPADO DE ASTURIAS (24)						
ALLANDE	2.501	X	X	X	X	X
AMIEVA	905	X	X	X	X	X
BELMONTE DE MIRANDA	2.304					X
CABRALES	2.371				X	X
CANGAS DE ONIS	6.343			X	X	X
CARAVIA	591			X	X	X
CARREÑO	10.557					X
COLUNGA	4.387			X	X	X
CORVERA DE ASTURIAS	16.118			X	X	X
CUDILLERO	6.127					X
GOZON	11.194					X
GRADO	11.666			X	X	X
GRANDAS DE SALIME	1.343			X	X	X
IBIAS	2.190			X	X	X
LANGREO	48.886					X
ONIS	893	X	X	X	X	X
PEÑAMELLERA ALTA	740				X	X
PESOZ	265	X	X	X	X	X
RIBADESELLA	6.245		X	X	X	X
SANTO ADRIANO	335					X
SIERO	47.360					X
SOBRESCOBIO	818				X	X
SOMIEDO	1.621				X	X
SOTO DEL BARCO	4.310					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
REGION DE MURCIA (11)						
ALEDO	997					X
ALHAMA DE MURCIA	15.856					X
CEHEGIN	14.171				X	X
CIEZA	32.126					X
FUENTE ALAMO DE MURCIA	10.140					X
MORATALLA	8.460		X	X	X	X
PLIEGO	3.409				X	X
RICOTE	1.582					X
SAN JAVIER	18.925				X	X
SAN PEDRO DEL PINATAR	15.583					X
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	1.568					X
COMUNIDAD VALENCIANA (163)						
ALICANTE (51)						
ADSUBIA	547					X
AGRES	639					X
AIGÜES	581	X	X	X	X	X
ALCALALI	981	X	X	X	X	X
ALCOLEJA	257					X
ALFAS DEL PI (L')	14.139		X	X		X
ALGUEÑA	1.447	X	X	X	X	X
ALMORADI	13.807					X
ALQUERIA D'ASNAR (L')	418					X
BENASAU	189	X	X	X	X	X
BENFERRI	1.055	X			X	X
BENIARDA	205	X	X	X	X	X
BENICHEMBLA	392					X
BENIFALLIM	148	X	X	X	X	X
BENIFATO	148	X	X		X	
BENILLOBA	922	X	X	X		
BENILLUP	93	X		X		
BENIMANTELL	415		X	X	X	X
BENISSA	10.078				X	X
BIGASTRO	4.910	X	X	X		X
CALPE/CALP	16.733					X
CAMPELLO (EL)	18.366					X
CASTELL DE CASTELLS	466		X	X	X	
CARRAL	5.012	X	X	X	X	X
CONFRIDES	325	X	X	X	X	X
DAYA VIEJA	190	X	X	X	X	X
DOLORES	6.276				X	X
FACHECA	134	X	X	X	X	X
GORGA	265	X	X	X	X	X
HONDON DE LAS NIEVES	1.611	X	X	X	X	X
HONDON DE LOS FRAILES	563	X	X			

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
LLIBER	550	X	X	X	X	X
VILLENA	182	X	X	X	X	X
MONFORTE DEL CID	5.260					X
MONOVAR/MONOVER	11.922					X
MURLA	333	X	X	X	X	X
MURO DE ALCOY	7.252					X
NUCIA (LA)	8.616			X	X	X
ORBA	1.659	X	X	X	X	X
ORXETA	427	X	X	X	X	X
PARCENT	857			X	X	X
PENAGUILA	391		X		X	X
PILAR DE LA HORADADA	11.495		X			X
SAN JUAN DE ALICANTE	16.895					X
SENIJA	509	X	X	X	X	X
TARBENA	693				X	X
TOLLOS	42			X	X	X
TORMOS	303				X	X
VALL DE LAGUART	912					X
VERGER (EL)	3.642					X
VILLAJOYOSA/VILA JOIOSA (LA)	23.704					X
CASTELLON (38)						
ALFONDEGUILLA	908	X	X	X	X	X
ALGIMIA DE ALMONACID	278	X	X	X	X	
ALMEDIJAR	275					X
ALTURA	3.137	X	X	X	X	X
ARAÑUEL	181	X		X	X	X
ATZENETA DEL MAESTRAT	1.438				X	X
AZUEBAR	347	X	X	X	X	X
BENAFIGOS	206	X	X	X	X	X
BENASAL	1.388	X			X	
CASTILLO DE VILLAMALEFA	115	X	X	X	X	X
CIRAT	282					X
CORTES DE ARENOSO	406	X	X	X	X	X
CULLA	771	X	X	X	X	
CHODOS/XODOS	160	X	X	X	X	X
ESLIDA	769		X	X	X	X
FUENTE LA REINA	29					X
GAIBIEL	203	X	X	X	X	X
LUCENA DEL CID	1.538	X	X	X	X	X
LUDIENTE	225	X	X	X		X
MATET	140					X
NAVAJAS	541	X	X	X	X	X
PEÑISCOLA	4.548		X	X		
PINA DE MONTALGRAO	167					X
PUEBLA DE ARENOSO	164			X		X
RIBESALBES	1.284			X	X	X
SAN RAFAEL DEL RIO	455	X		X	X	X
SANT MATEU	1.806	X	X			

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
SANTA MAGDALENA DE PULPIS	723	X	X		X	
SIERRA ENGARCERAN	1.098					X
TORRALBA DEL PINAR	75	X	X	X		
VALL D'ALBA	1.948					X
VALL DE ALMONACID	293					X
VALLAT	57	X	X			
VILANOVA D'ALCOLEA	639					X
VILLAMALUR	141	X	X	X	X	
VILLANUEVA DE VIVER	79					X
VISTABELLA DEL MAESTRAZGO	453			X	X	X
ZUCAINA	215	X	X	X	X	X
VALENCIA (74)						
ALBAIDA	5.828			X		X
ALBAL	11.973		X	X		
ALCUBLAS	854					X
ALCUDIA DE CRESPINS (L')	4.223		X	X	X	
ALFAUIR	357			X	X	X
ALGAR DE PALANCIA	428		X	X	X	
ANDILLA	460			X	X	
ANNA	2.572	X	X	X	X	X
ARAS DE ALPUENTE	398	X	X			
AYORA	5.513					X
BARX	1.251		X	X	X	X
BELLREGUARD	3.734			X	X	X
BENETUSSER	13.636			X	X	
BENIMUSLEM	547	X	X	X	X	X
BENISUERA	188		X		X	X
BOLBAITE	1.411	X	X	X		
BUÑOL	9.301					X
CALLES	434		X	X	X	X
CANALS	13.080				X	X
CARRICOLA	73	X	X	X	X	X
CASINOS	2.395				X	X
CASTELLO DE LA RIBERA	6.950		X	X	X	X
CASTIELFABIB	519	X	X			X
CORTES DE PALLAS	792	X	X	X	X	X
CHELVA	2.105		X			X
DAIMUS	1.674	X	X	X	X	X
DOS AGUAS	406	X	X	X	X	X
ENOVA (L')	1.049					X
ESTIVELLA	1.114				X	X
FAVARA	1.755	X	X	X	X	X
FORTALENY	981	X	X	X	X	X
GILET	1.477			X	X	X
GODELLA	11.222					X
GRANJA DE LA COSTERA (LA)	360	X	X	X	X	X
GUADASEQUIES	385					X
HIGUERUELAS	560					X

	Habitantes	1996	1997	1998	1999	2000
LORIGUILLA	1.005					X
LOSA DEL OBISPO	450					X
LLAURI	118				X	X
LLOCNOU DE SANT JERONI	568		X		X	
LLOMBAI	2.271		X	X	X	X
LLOSA DE RANES	3.622				X	X
MANISES	25.939	X	X	X	X	
MASALAVES	1.464		X	X	X	X
MASSANASSA	7.521	X	X	X	X	X
MONSERRAT	3.157	X		X	X	
MONTESA	1.256				X	X
MONTICHELVO	597		X			X
PAIPORTA	18.194			X		X
PALMERA	532		X	X		X
PEDRALBA	2.109			X	X	X
POBLA DE FARNALS (LA)	5.473		X	X	X	
POBLA LLARGA (LA)	4.373					X
POTRIES	937	X	X	X	X	X
QUESA	797			X	X	X
RIBA-ROJA DE TURIA	12.908				X	X
ROCAFORT	5.117			X	X	X
SAN JUAN DE ENOVA	349	X	X	X	X	X
SEGART	212	X	X	X	X	X
SEMPERE	39					X
SERRA	1.915					X
SUECA	25.406		X	X	X	X
TAVERNES BLANQUES	8.453		X		X	X
TORRELLA	175				X	X
TOUS	1.183	X	X	X	X	X
TUEJAR	1.268	X	X	X	X	X
TURIS	4.733				X	X
URIEL	11.781	X			X	
VALLES	102	X	X	X	X	X
VINALESA	2.341				X	X
XERACO	4.982				X	X
XERESA	1.879		X	X		X
YATOVA	1.978					X
ZARRA	424	X		X	X	X

RELACION DE AYUNTAMIENTOS QUE RINDIERON LAS CUENTAS DE 1999 CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL INFORME ANUAL DE DICHO EJERCICIO (539)

	Habitantes del Municipio
ANDALUCIA (71)	
ALMERIA (15)	
ARBOLEAS	1.540
BACARES	291
CUEVAS DEL ALMANZORA	9.645
EJIDO (EL)	53.008
FONDON	943
HUERCAL DE ALMERIA	6.766
LUCAINENA DE LAS TORRES	656
LUCAR	767
MOJACAR	4.825
NACIMIENTO	515
PATERNA DEL RIO	393
ULEILA DEL CAMPO	977
VELEZ-RUBIO	6.519
VIATOR	3.567
VICAR	15.940
CADIZ (5)	
ALCALA DE LOS GAZULES	5.563
CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.531
GRAZALEMA	2.240
SAN ROQUE	22.990
VEJER DE LA FRONTERA	12.674
CORDOBA (6)	
BELMEZ	3.924
CARPIO (EL)	4.465
HINOJOSA DEL DUQUE	7.928
MORILES	3.797
RUTE	9.923
VISO (EL)	3.071
GRANADA (12)	
ALBUÑAN	474
ALMUÑECAR	21.275
BEAS DE GRANADA	968

BUBION	378
CARATAUNAS	196
CASTILLEJAR	1.760
COGOLLOS DE LA VEGA	1.972
CUEVAS DEL CAMPO	2.161
DUDAR	272
LANTEIRA	599
MONTEJICAR	2.825
SANTA FE	12.730
HUELVA (8)	
ALMENDRO (EL)	864
CERRO DE ANDEVALO (EL)	2.741
CORTELAZOR	317
MOGUER	14.389
PATERNA DEL CAMPO	3.894
PAYMOGO	1.269
PUEBLA DE GUZMAN	3.253
ROSAL DE LA FRONTERA	1.865
JAEN (9)	
ALBANCHEZ DE UBEDA	1.497
BAEZA	15.738
CAROLINA (LA)	14.938
HIGUERA DE CALATRAVA	691
JAMILENA	3.301
MARMOLEJO	7.549
NAVAS DE SAN JUAN	5.155
PEAL DE BECERRO	5.310
TORREPEROGIL	7.424
MALAGA (12)	
ALGATOCIN	949
ALMARGEN	2.104
CUEVAS DE SAN MARCOS	4.008
ESTEPONA	42.157
FUENTE DE PIEDRA	1.913
HUMILLADERO	2.469
MARBELLA	105.910
PUJERRA	304
RIOGORDO	2.692
SIERRA DE YEGUAS	3.221
VELEZ-MALAGA	55.156
YUNQUERA	3.268
SEVILLA (4)	
PARADAS	7.028
PEÑAFLOR	3.832
PRUNA	3.264
TOMARES	17.842
ARAGON (32)	
HUESCA (6)	
CANFRANC	526
HOZ DE JACA	76

ILCHE	284
OSSO DE CINCA	750
PERALTA DE ALCOFEA	727
YEBRA DE BASA	162
TERUEL (17)	
ALCALA DE LA SELVA	453
ALLOZA	817
ALLUEVA	14
BARRACHINA	170
CASCANTE DEL RIO	128
EJULVE	224
FUENTES CLARAS	665
GRIEGOS	143
HOZ DE LA VIEJA (LA)	139
ODON	265
OJOS NEGROS	587
PALOMAR DE ARROYOS	264
RAFALES	211
SALCEDILLO	8
TORRE LOS NEGROS	95
UTRILLAS	3.329
VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	51
ZARAGOZA (9)	
ALARBA	160
ANIÑON	901
CASTEJON DE ALARBA	122
CASTEJON DE LAS ARMAS	143
FUENDETODOS	145
MARIA DE HUERVA	868
PINSEQUE	1.470
SABIÑAN	980
TAUSTE	6.998
CANTABRIA (6)	
COMILLAS	2.330
LIERGANES	2.258
LIMPIAS	1.261
NOJA	1.865
RUILOBA	703
VALDEPRADO DEL RIO	306
CASTILLA-LA MANCHA (40)	
ALBACETE (7)	
BALSA DE VES	261
BOGARRA	1.369
BONILLO (EL)	3.310
CORRAL-RUBIO	460
MAHORA	1.353
TOBARRA	7.435
YESTE	4.657

CIUDAD REAL (6)	
ALCAZAR DE SAN JUAN	26.022
ARENAS DE SAN JUAN	1.065
CASTELLAR DE SANTIAGO	2.244
CORRAL DE CALATRAVA	1.331
MALAGON	8.059
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	5.801
CUENCA (11)	
ALTAREJOS	332
BELMONTE	2.471
BETETA	402
CASTILLO DE GARCIMUÑOZ	228
FUENTELESPINO DE MOYA	143
MAJADAS (LAS)	374
MONTALBO	737
SAN MARTIN DE BONICHES	109
VALERAS (LAS)	1.418
VILLALPARDO	1.101
VILLAREJO-PERIESTEBAN	548
GUADALAJARA (7)	
AZUQUECA DE HENARES	17.505
FUEMBELLIDA	17
OLMEDA DE JADRAQUE (LA)	19
POZO DE GUADALAJARA	379
ROBLEDO DE CORPES	73
TARAVILLA	72
VALHERMOSO	35
TOLEDO (9)	
ALAMEDA DE LA SAGRA	2.823
ALCAÑIZO	332
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	405
BELVIS DE LA JARA	1.751
CORRAL DE ALMAGUER	5.744
IGLESUELA (LA)	459
MALPICA DE TAJO	1.827
NAMBROCA	2.508
OCAÑA	6.103
CASTILLA Y LEON (105)	
AVILA (6)	
GALLEGOS DE SOBRINOS	109
GAVILANES	745
HURTUMPASCUAL	116
MAMBLAS	284
MANJABALAGO	76
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	203
BURGOS (14)	
CEBRECOS	78
CIRUELOS DE CERVERA	171
CUBO DE BUREBA	127

GUMIEL DE HIZAN	629
NEBREDA	108
PALACIOS DE RIOPISUERGA	31
REINOSO	26
REVILLA Y AHEDO (LA)	126
SOLARANA	117
TEJADA	51
TORDOMAR	416
TORREGALINDO	144
VALLARTA DE BUREBA	73
VILLANUEVA DE CARAZO	23
LEON (7)	
BOCA DE HUERGANO	597
BUSTILLO DEL PARAMO	1.944
CARUCEDO	641
SAHAGUN	3.223
VILLADEMOR DE LA VEGA	481
VILLAFRANCA DEL BIERZO	3.941
VILLAGATON	881
PALENCIA (5)	
ALAR DEL REY	1.335
BUENAVISTA DE VALDAVIA	459
POLENTINOS	93
TRIOLLO	97
VALLE DEL RETORTILLO	228
SALAMANCA (7)	
CABEZA DEL CABALLO	494
CANTARACILLO	282
COLMENAR DE MONTEMAYOR	296
ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES	311
HUERTA	274
SAN MORALES	206
VILLORIA	1.400
SEGOVIA (18)	
ALDEALENGUA DE SANTA MARIA	94
BASARDILLA	101
CANTALEJO	3.442
CORRAL DE AYLLON	111
ESPINAR (EL)	6.044
FRUMALES	227
ITUERO Y LAMA	92
MATA DE CUELLAR	331
MONTERRUBIO	67
PALAZUELOS DE ERESMA	2.681
PINAREJOS	205
RIAZA	1.661
RIBOTA	34
SAN CRISTOBAL DE CUELLAR	241
SAN MIGUEL DE BERNUY	179
TRESCASAS	267
VALDEPRADOS	62
ZARZUELA DEL MONTE	532

SORIA (24)	
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	229
ALDEHUELAS (LAS)	121
AUSEJO DE LA SIERRA	53
CARACENA	22
CARRASCOSA DE ABAJO	44
CASTILFRIO DE LA SIERRA	32
CASTILLEJO DE ROBLEDO	211
CENTENERA DE ANDALUZ	32
CIGUDOSA	79
CUBILLA	80
DEVANOS	141
ESTEPA DE SAN JUAN	15
FRESNO DE CARACENA	54
FUENTELMONGE	145
HERRERA DE SORIA	28
MURIEL VIEJO	86
ONCALA	107
RECUERDA	113
SAN FELICES	79
SAN PEDRO MANRIQUE	475
TALVEILA	211
VALDELAGUA DEL CERRO	31
VILLANUEVA DE GORMAZ	19
VIZMANOS	46
VALLADOLID (4)	
HORNILLOS DE ERESMA	151
PARRILLA (LA)	658
SERRADA	1.027
TORRESCARCELA	178
ZAMORA (20)	
ABEZAMES	115
BARCIAL DEL BARCO	306
BRIME DE SOG	263
MANZANAL DE ARRIBA	477
MONFARRACINOS	590
MORAL DE SAYAGO	401
MORALINA	389
MUELAS DE LOS CABALLEROS	251
PEQUE	230
POZOANTIGUO	359
QUINTANILLA DEL OLMO	65
REVELLINOS	350
ROBLEDA-CERVANTES	455
UÑA DE QUINTANA	230
VADILLO DE LA GUAREÑA	374
VALLESA	196
VEGA DE TERA	539
VILLAFERRUEÑA	162
VILLALONSO	138
VILLARRIN DE CAMPOS	663

CATALUÑA (95)

BARCELONA (29)

AGUILAR DE SEGARRA	213
ARGENÇOLA	196
BIGUES I RIELLS	5.436
CALAF	3.016
CASTELLAR DE N'HUG	188
CASTELLCIR	366
CASTELLGALI	928
COLLSUSPINA	254
COPONS	271
ESPUNYOLA (L')	276
ESTANY (L')	398
FOGARS DE MONTCLUS	350
MARGANELL	243
NOU DE BERGUEDA (LA)	153
OLIVELLA	1.319
PONTONS	363
PUIGDALBER	333
PUJALT	178
RUBIO	120
RUPIT I PRUIT	354
SAGAS	155
SANT JOAN DE VILATORRADA	9.145
SANT MARTI SESGUEIOLES	342
SANT PERE SALLAVINERA	155
SANTA MARIA DE BESORA	183
SANTA MARIA DE MERLES	168
VALLBONA D'ANOIA	1.089
VECIANA	154
VIVER I SERRATEIX	188

GIRONA (25)

AIGUAVIVA	515
ALBANYA	128
BRUNYOLA	383
COLOMERS	196
CRESPIA	205
ESPONELLA	402
FONTANILLES	153
GER	375
GUALTA	293
ISOVOL	204
LLADO	502
MADREMANYA	185
MERANGES	83
MOLLET DE PERALADA	189
RABOS	145
RIELLS I VIABREA	2.043
RIUMORS	192
SANT MARTI VELL	161
SANT MIQUEL DE FLUVIA	625
SANTA LLOGAIA D'ALGUEMA	300
TORRENT	172

TORTELLA	717
VAJOL (LA)	96
VALLFOGONA DE RIPOLLES	219
VILAMANISCLE	120

LLEIDA (25)

ALBAGES (L')	510
ALFES	328
ALPICAT	4.016
BAUSEN	62
BELIANES	550
BELL-LLOC D'URGELL	2.124
CASTELLAR DE LA RIBERA	153
CERVIA DE LES GARRIGUES	845
GRANYANELLA	150
GUIMERA	399
JOSA I TUIXEN	169
LLADURS	244
MASSOTERES	183
MOLSOSA (LA)	133
MONTOLIU DE SEGARRA	192
OLUGES (LES)	187
OS DE BALAGUER	768
PUIGVERD D'AGRAMUNT	243
PUIGVERD DE LLEIDA	1.043
RINER	286
SANAÜJA	464
SANT GUIM DE LA PLANA	189
TORMS (ELS)	197
TORREBESSES	323
VINAIXA	627

TARRAGONA (16)

ALBINYANA	1.380
BORGES DEL CAMP (LES)	1.577
CREIXELL	1.837
FIGUERA (LA)	121
FREGINALS	362
MARGALEF	129
MASPUJOLS	464
MONTMELL (EL)	408
MONT-RAL	160
MORA D'EBRE	4.816
PAÜLS	640
POBLA DE MASSALUCA (LA)	442
PRAT DE COMTE	178
RIUDECANYES	694
ULLDEMOLINS	495
VILELLA BAIXA (LA)	174

EXTREMADURA (22)

BADAJOZ (14)

ALMENDRALEJO	27.443
ARROYO DE SAN SERVAN	3.994
BATERNO	411

FUENTE DEL MAESTRE	6.815
GUAREÑA	7.393
LLERENA	5.687
MANCHITA	775
PERALEDA DEL ZAUCEJO	682
REINA	237
RENA	676
SIRUELA	2.528
TALIGA	752
VILLAR DEL REY	2.336
ZARZA-CAPILLA	526
CACERES (8)	
BERZOCANA	660
BOHONAL DE IBOR	620
CARRASCALEJO	437
LOGROSAN	2.629
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	375
TORREQUEMADA	615
VALDEFUENTES	1.583
VILLAMIEL	849
FORAL DE NAVARRA (19)	
ARAS	229
BASABURUA	676
BIURRUN-OLCOZ	180
CASTEJON	3.143
EZPROGUI	63
IRURTZUN	2.112
IZA	728
JAVIER	119
LAPOBLACION	195
LEKUNBERRI	825
MAÑERU	362
MURILLO EL FRUTO	750
OLZA	1.371
PETILLA DE ARAGON	43
SAN ADRIAN	5.330
SUNBILLA	688
TIRAPU	64
UJUE	238
YERRI	1.436
GALICIA (68)	
LA CORUÑA (16)	
BAÑA (A)	5.324
CARIÑO	5.036
CARNOTA	5.645
CARRAL	5.275
CEE	7.364
COIROS	1.552
CORCUBION	1.945
FRADES	3.083
LOUSAME	4.199
MALPICA DE BERGANTIÑOS	7.262

MUXIA	6.213
RIBEIRA	26.478
SOBRADO	2.518
TEO	14.447
VALDOVIÑO	6.790
ZAS	6.212
LUGO (14)	
CERVO	5.082
CHANTADA	9.823
GUNTIN	3.554
MONDOÑEDO	5.135
NEGUEIRA DE MUÑIZ	261
PALAS DE REI	4.330
PARADELA	2.655
RIBADEO	9.034
RIBEIRA DE PIQUIN	886
RIOTORTO	1.920
SOBER	3.112
TRABADA	1.686
VIVEIRO	15.456
XOVE	3.629
ORENSE (27)	
BOBORAS	3.462
CALVOS DE RANDIN	1.256
CARTELLE	3.927
CASTRELO DO VAL	1.336
CENLLE	1.673
CHANDREXA DE QUEIXA	897
ENTRIMO	1.474
ESGOS	1.339
GOMESENDE	1.205
GUDIÑA (A)	1.724
LEIRO	2.046
LOBEIRA	1.286
MACEDA	3.387
MANZANEDA	1.264
MELON	1.601
MEZQUITA (A)	1.549
OURENSE	108.647
PEROXA (A)	2.590
PETIN	1.139
PIÑOR	1.620
RIOS	2.265
SANDIAS	1.712
TABOADELA	1.755
TOEN	2.623
VILARDEVOS	2.931
VILARIÑO DE CONSO	854
XUNQUEIRA DE AMBIA	2.097
PONTEVEDRA (11)	
CAÑIZA (A)	6.986
CATOIRA	3.507
CRECENTE	2.984
DOZON	2.174

MONDARIZ	5.571
NIGRAN	15.905
OIA	2.925
POIO	14.037
PONTEAREAS	18.322
RIBADUMIA	4.221
SILLEDA	9.214
ISLAS BALEARES (3)	
MONTUÏRI	2.235
SANT LLUIS	4.106
VALLDEMOSA	1.599
LA RIOJA (14)	
ARENZANA DE ABAJO	318
AUSEJO	725
CABEZON DE CAMEROS	34
DAROCA DE RIOJA	56
FUENMAYOR	2.179
GRAVALOS	282
JALON DE CAMEROS	36
LAGUNA DE CAMEROS	174
MEDRANO	217
MURO EN CAMEROS	43
SAN ROMAN DE CAMEROS	174
TERROBA	32
TORRE EN CAMEROS	14
VENTOSA	130
MADRID (17)	
ALCORCON	143.970
CIEMPOZUELOS	12.934
COLMENAR DE OREJA	5.510
CORPA	365
HOYO DE MANZANARES	5.017
MANZANARES EL REAL	3.363
MECO	4.689
MORATA DE TAJUÑA	5.412
NAVALCARNERO	11.458
OLMEDA DE LAS FUENTES	146
ROZAS DE PUERTO REAL	306
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	57.791
SERNA DEL MONTE (LA)	100
VELILLA DE SAN ANTONIO	5.137
VILLAMANTA	1.485
VILLANUEVA DEL PARDILLO	3.412
VILLAVIEJA DEL LOZOYA	172
PRINCIPADO DE ASTURIAS (19)	
BIMENES	2.225
BOAL	2.656
CANGAS DE ONIS	6.211
CARAVIA	559
CASO	2.052
CASTRILLON	22.457

COLUNGA	4.571
CORVERA DE ASTURIAS	16.396
GRANDAS DE SALIME	1.366
IBIAS	2.222
PARRES	5.539
PEÑAMELLERA ALTA	760
RIBADESELLA	6.241
SANTO ADRIANO	348
SOMIEDO	1.625
TINEO	13.273
VALDES	15.740
VILLANUEVA DE OSCOS	418
VILLAYON	2.017
REGION DE MURCIA (9)	
ALHAMA DE MURCIA	15.471
CEHEGIN	14.037
FUENTE ALAMO DE MURCIA	9.451
JUMILLA	20.420
MORATALLA	8.574
OJOS	594
PLIEGO	3.383
RICOTE	1.604
SAN JAVIER	17.523
COMUNIDAD VALENCIANA (19)	
ALICANTE (4)	
ALQUERIA D'ASNAR (L')	418
BENILLOBA	922
BIGASTRO	4.910
CAMPELLO (EL)	18.366
CASTELLON (4)	
ARTANA	1.840
AYODAR	236
PUEBLA DE ARENOSO	164
VILAFAMES	1.471
VALENCIA (11)	
ALBAL	11.973
ALDAIA	24.485
BUÑOL	9.301
GUADASEQUIES	385
LOSA DEL OBISPO	450
LLUTXENT	2.412
MILLARES	628
MONTICHELVO	597
PALMERA	532
POBLA LLARGA (LA)	4.373
QUARTELL	1.369

RELACION DE MANCOMUNIDADES Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DE 2000[1] (393)

ARAGON (68)

HUESCA (27)

MANCOMUNIDAD AGUAS DE VADIELLO
MANCOMUNIDAD ALTO GALLEGO
MANCOMUNIDAD ALTO VALLE DEL ARAGON
MANCOMUNIDAD BAJA RIBAGORZA
MANCOMUNIDAD CINCA MEDIO
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE PUEYO DE SANTA CRUZ Y ALFANTEGA
MANCOMUNIDAD EL SOBRARBE
MANCOMUNIDAD JACA-SABIÑANIGO
MANCOMUNIDAD LA CANAL DE BERDUN
MANCOMUNIDAD LA LITERA
MANCOMUNIDAD LOS VALLES
MANCOMUNIDAD RIBAGORZA CENTRAL
MANCOMUNIDAD TURISTICA DEL EMBALSE DE EL GRADO
MANCOMUNIDAD VALLE DE CHISTAU
MANCOMUNIDAD DE JAVIERRE DEL OBISPO-SATUE
MANCOMUNIDAD DE LASPUÑA Y TORRELISA
MANCOMUNIDAD FORESTAL ANSO-FAGO
MANCOMUNIDAD FORESTAL ARAGUES DEL PUERTO-JASA
MANCOMUNIDAD FORESTAL COMUNIDAD NUENO, ARGUIS
MANCOMUNIDAD FORESTAL DE ASQUE
MANCOMUNIDAD FORESTAL DEL VALLE DE AISA
MANCOMUNIDAD FORESTAL LA GUARRINZA
MANCOMUNIDAD FORESTAL MONTE DE YALI
MANCOMUNIDAD FORESTAL QUIÑON DE PANTICOSA
MANCOMUNIDAD FORESTAL SIN, SENES Y SERVETO
MANCOMUNIDAD LINAS DE BROTO, BROTO Y FRAGEN
MANCOMUNIDAD PASTOS DEL PUERTO DE ESCARRA

TERUEL (17)

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ALBARRACIN
MANCOMUNIDAD "VALLE DEL ALFAMBRA"
MANCOMUNIDAD ALTIPLANO DE TERUEL
MANCOMUNIDAD COMARCA DE CALAMOCHA
MANCOMUNIDAD COMARCA DE JAVALAMBRE
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA CENTRAL DE TERUEL
MANCOMUNIDAD DE ALBARRACIN
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CON FERIAS RURALES TRADICIONALES
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "COMARCA DE ALIAGA"
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE JAVALAMBRE
MANCOMUNIDAD DE SIERRA DE ARCOS
MANCOMUNIDAD JILOCA
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL TURIA
MANCOMUNIDAD RIO AGUAS VIVAS
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GUDAR
MANCOMUNIDAD SOMONTANO TUROLENSE
MANCOMUNIDAD ZONA BAJO MARTIN

ZARAGOZA (24)

MANCOMUNIDAD "JALON-ALGAIRÉN"
MANCOMUNIDAD "LA SABINA"
MANCOMUNIDAD "SIERRA DE ALGAIRÉN"
MANCOMUNIDAD AGUAS DEL HUECHA
MANCOMUNIDAD ALTA ZARAGOZA
MANCOMUNIDAD ALTAS CINCO VILLAS
MANCOMUNIDAD ALTO JALON
MANCOMUNIDAD BAJO GALLEGO
MANCOMUNIDAD BAJO JILOCA
MANCOMUNIDAD CLARINA DE LAS CINCO VILLAS
MANCOMUNIDAD DE ABASTACEMIENTO NONASPE-FABARA
MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LAS TORCAS
MANCOMUNIDAD DE LA TIERRA DE BELCHITE
MANCOMUNIDAD MEANDROS DEL EBRO
MANCOMUNIDAD PREPIRENAICA ENTRE ARBAS
MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA
MANCOMUNIDAD RIO ARANDA
MANCOMUNIDAD RIO GRIO
MANCOMUNIDAD RIO PEREJILES
MANCOMUNIDAD RIO RIBOTA
MANCOMUNIDAD TIERRAS Y VALLES DE CALATAYUD
MANCOMUNIDAD TRES RIOS
MANCOMUNIDAD URREA DE JALON, PLASENCIA DE JALON Y BARDALLUR
MANCOMUNIDAD VILLAFELICHE Y MONTON

CANTABRIA (7)

ASOC. Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUERNIGA
MANCOMUNIDAD "LA VENERA"
MANCOMUNIDAD DE LA LIÉBANA
MANCOMUNIDAD EL BRUSCO
MANCOMUNIDAD SIETE VILLAS
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE
MANCOMUNIDAD VALLES DEL SAJA Y CORONA

CASTILLA-LA MANCHA (76)

ALBACETE (10)

MANCOMUNIDAD "CAMPO DE MONTIEL"
MANCOMUNIDAD "MANCHA-CENTRO"
MANCOMUNIDAD "UNION MANCHUELA"
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "ALMENARA"

[1] Información referida a Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio.

MANCOMUNIDAD EL BONILLO Y MUNERA
MANCOMUNIDAD GRUPO FAO
MANCOMUNIDAD MANCHUELA DEL JUCAR
MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA
MANCOMUNIDAD SIERRA DEL SEGURA
MANCOMUNIDAD VALDEMEMBRA

CIUDAD REAL (7)

MANCOMUNIDAD "VALLE DE ALCUDIA-SIERRA MADRONA"
MANCOMUNIDAD "VALLE DEL BULLAQUE"
MANCOMUNIDAD ALMAGRO Y BOLAÑOS
MANCOMUNIDAD CABAÑEROS
MANCOMUNIDAD CAMPO DE CALATRAVA
MANCOMUNIDAD COMSERMANCHA
MANCOMUNIDAD MANCUIFER 24

CUENCA(29)

MANCOMUNIDAD "LA ATALAYA"
MANCOMUNIDAD ALTA MANCHUELA
MANCOMUNIDAD ALTA SERRANIA DE CUENCA
MANCOMUNIDAD BAJA ALCARRIA
MANCOMUNIDAD CAMPISIERRA
MANCOMUNIDAD CAMPODESA
MANCOMUNIDAD CINCO VILLAS DE CUENCA
MANCOMUNIDAD CONCAMANCHUELA
MANCOMUNIDAD EL GIRASOL
MANCOMUNIDAD EL ZANCARA
MANCOMUNIDAD ENTREDICHO LA SIERREZUELA
MANCOMUNIDAD IBALESA
MANCOMUNIDAD INFORMANCHA
MANCOMUNIDAD LA ALCARRIA DE CUENCA
MANCOMUNIDAD LA MANCHUELA
MANCOMUNIDAD LA MONTESINA
MANCOMUNIDAD LA RIBEREÑA
MANCOMUNIDAD LA SIERRA BAJA
MANCOMUNIDAD LOS MIMBRALES
MANCOMUNIDAD LOS SERRANOS
MANCOMUNIDAD LLANOS DE LA LAGUNA
MANCOMUNIDAD LLANOS DEL MONASTERIO
MANCOMUNIDAD RIO JUCAR
MANCOMUNIDAD SERBAMAN
MANCOMUNIDAD SIERRA DE CUENCA
MANCOMUNIDAD TRANSPORSIERRA
MANCOMUNIDAD VEGA DEL GUADAZAON
MANCOMUNIDAD DE PASTOS DE LA SIERRA DE CUENCA
MANCOMUNIDAD ENCOMIENDA DEL BELVALLE (BETETA)

GUADALAJARA (13)

MANCOMUNIDAD "AGUAS DEL BORNOVA"
MANCOMUNIDAD ALCARRIA SUR
MANCOMUNIDAD ALTO HENARES-BADIEL
MANCOMUNIDAD ALTO TAJO
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA
MANCOMUNIDAD CIMASOL

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RIO TAJUEA "ALMOGUERA-MONDÉJAR
MANCOMUNIDAD DEL OCEJON
MANCOMUNIDAD LA MUELA
MANCOMUNIDAD LAS DOS CAMPIÑAS
MANCOMUNIDAD SERV. CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LA CAMPIÑA
MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES
MANCOMUNIDAD DE ALMOGUERA

TOLEDO (17)

MANCOMUNIDAD AGUAS DE SEGURILLA Y CERVERA DE LOS MONTES
MANCOMUNIDAD AGUAS DEL RIO ALGODOR
MANCOMUNIDAD ARROYO DEL CONDE
MANCOMUNIDAD CANTA EL GALLO
MANCOMUNIDAD CASTILLO DE BARCIENCE
MANCOMUNIDAD GARCIOLIS
MANCOMUNIDAD GEVALO
MANCOMUNIDAD LA MILAGRA
MANCOMUNIDAD LA SIERRA DE SAN VICENTE
MANCOMUNIDAD LAS CUATRO VILLAS
MANCOMUNIDAD RIO ALBERCHE
MANCOMUNIDAD RIO FRIO
MANCOMUNIDAD RIO GUAJARAZ
MANCOMUNIDAD RIO PUSA
MANCOMUNIDAD SAGRA ALTA
MANCOMUNIDAD SAGRA BAJA
MANCOMUNIDAD TOLEDO NORTE

CASTILLA Y LEON (146)

AVILA (17)

ASOC. EXT. UNIV. Y TIERRA DE AVILA
ASOC. VILLA Y TIERRA PIEDRAHITA
MANCOMUNIDAD AGUAS DE PIEDRAHITA-MALPARTIDA DE CORNEJA
MANCOMUNIDAD AGUAS DEL CORNEJA
MANCOMUNIDAD ALBERCHE
MANCOMUNIDAD COMARCA DE GREDOS
MANCOMUNIDAD COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA PRESA DE GAMONAL
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BERROCAL-LA HORCAJADA"
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "ALBERCHE-BURGUILLO"
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CASAGRANDE"
MANCOMUNIDAD EL BERRUECO
MANCOMUNIDAD PINARES DE AVILA
MANCOMUNIDAD PRESA DE SANTA CRUZ DE PINARES
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ADAJA
MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBLES
MANCOMUNIDAD VALLE DEL TIETAR

BURGOS (21)

COMUNERO NTRA. SRA. DE REVENGA
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE LERMA
CONSUMO DE ATAPUERCA E IBEAS DE JUARROS
J. VILLA Y TIERRA MTE. VALDERROSALDO

MANCOMUNIDAD "RUTA DEL VINO-AFLUENTE RURAL"
MANCOMUNIDAD AGUAS DEL RIO ENGAÑA
MANCOMUNIDAD ALFOZ DE LARA
MANCOMUNIDAD ALTA SIERRA DE PINARES
MANCOMUNIDAD CEREZO-TORMANTOS
MANCOMUNIDAD COMARCA DEL EBRO-NELA
MANCOMUNIDAD LA RIOJILLA BURGALESA
MANCOMUNIDAD LA YECLA
MANCOMUNIDAD LAS LOMAS DE BUREBA
MANCOMUNIDAD MANCOMUNIDAD DE PATRIA
MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS
MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA
MANCOMUNIDAD PARAMOS Y VALLES
MANCOMUNIDAD PROMOCION DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BURGOS
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE
MANCOMUNIDAD SIERRAS TESLA Y TUDANCA
MANCOMUNIDAD VIRGEN DE MANCILES

LEON (26)

MANCOMUNIDAD "ALTO BERNESGA"
MANCOMUNIDAD "CONDADO-CURUEÑO"
MANCOMUNIDAD ALTO ESLA-CEA
MANCOMUNIDAD CABRERA BAJA
MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA BAÑEZA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LEON (MANSURLE)
MANCOMUNIDAD DEL CURUEÑO
MANCOMUNIDAD DEL ERBIGO
MANCOMUNIDAD EL PARAMO
MANCOMUNIDAD ESLA-OTEROS
MANCOMUNIDAD LA CABRERA-VALDERIA
MANCOMUNIDAD LA VEGA DEL TUERTO
MANCOMUNIDAD LANCIA Y SOBARRIBA
MANCOMUNIDAD LAS CUATRO RIBERAS
MANCOMUNIDAD LEON Y SU ALFOZ
MANCOMUNIDAD LEON Y SU ALFOZ (RESIDUOS SOLIDOS)
MANCOMUNIDAD MONTAÑA DE RIAÑO
MANCOMUNIDAD MONTAÑA OCCIDENTAL
MANCOMUNIDAD OMAÑA-LUNA
MANCOMUNIDAD OTEROS SUR
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL BOEZA
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA
MANCOMUNIDAD SAN EMILIANO-SENA DE LUNA
MANCOMUNIDAD SERFUNLE
MANCOMUNIDAD ZONA DE SAHAGUN
MANCOMUNIDAD ZONA DE VALDERAS

PALENCIA (12)

COMUNIDAD MONTE CIRUELO
MANCOMUNIDAD "LACOBRIGA"
MANCOMUNIDAD AGUAS DE BALTANAS Y VILLAVIUDAS
MANCOMUNIDAD AGUAS DEL CARRION
MANCOMUNIDAD ALTO CARRION
MANCOMUNIDAD CAMPOS Y NAVA
MANCOMUNIDAD CANAL DEL PISUERGA

MANCOMUNIDAD DE AGUAS "CAMPOS-ALCORES"
MANCOMUNIDAD DE CAMPOS
MANCOMUNIDAD EL CARMEN
MANCOMUNIDAD LA VALLARNA
MANCOMUNIDAD VALLE DEL PISUERGA

SALAMANCA (18)

MANCOMUNIDAD "CAMPO CHARRO"
MANCOMUNIDAD "EMBALSE DE BÉJAR"
MANCOMUNIDAD AGUAS DE SANTA TERESA
MANCOMUNIDAD ALTO TORMES
MANCOMUNIDAD ARRIBES DEL DUERO
MANCOMUNIDAD BURGUILLOS
MANCOMUNIDAD CENTRO DUERO
MANCOMUNIDAD COMARCA DEL ABADENGO
MANCOMUNIDAD DE VITIGUDINO
MANCOMUNIDAD LA ARMUÑA
MANCOMUNIDAD LAS DEHESAS
MANCOMUNIDAD MARGAÑAN
MANCOMUNIDAD MONTEGORDO
MANCOMUNIDAD PANTANO DE SANTA TERESA
MANCOMUNIDAD PUENTE LA UNION
MANCOMUNIDAD RIBERA
MANCOMUNIDAD TIERRAS DE ALBA
MANCOMUNIDAD ZONA DE CANTALAPIEDRA Y LAS VILLAS

SEGOVIA (23)

COMUNIDAD DE PEDRAZA
COMUNIDAD DEL OCHAVO DE PRADENA
COMUNIDAD S. BENITO DE LOS GALLEGOS
COMUNIDAD TIERRA ANTIGUA DE CUELLAR
COMUNIDAD VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA
COMUNIDAD VILLA Y TIERRA DE MADERUELO
COMUNIDAD VILLA Y TIERRA FRESNO CANTESPINO
MANCOMUNIDAD "BAEUELOS DEL CEGA"
MANCOMUNIDAD CEGA
MANCOMUNIDAD COCA-LA VEGA
MANCOMUNIDAD DEL ERESMA
MANCOMUNIDAD DEL MALUCAS (MANDEM)
MANCOMUNIDAD DEL PIRON (MAMPI)
MANCOMUNIDAD HONTANARES
MANCOMUNIDAD INTERPROVINCIAL CASTELLANA
MANCOMUNIDAD LA ATALAYA
MANCOMUNIDAD LA MUJER MUERTA
MANCOMUNIDAD LA PEDRIZA (MAMPE)
MANCOMUNIDAD LA SIERRA
MANCOMUNIDAD NUESTRA SEÑORA DE HORNUEZ
MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL VOLTOYA
MANCOMUNIDAD SALVA RIOS
MANCOMUNIDAD TRES CRUCES

SORIA (9)

MANCOMUNIDAD CAMPO DE GOMARA
MANCOMUNIDAD CUENCA DEL JALON

MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS DE CORPES
MANCOMUNIDAD SORIA-URBION
MANCOMUNIDAD TIERRAS DEL SUROESTE SORIANO
MANCOMUNIDAD MONTE COMUNERO DE ABAJO N.115
MANCOMUNIDAD MONTE COMUNERO DE ARRIBA N.116
MANCOMUNIDAD MONTES DE ALMAZAN Y DEMAS
MANCOMUNIDAD MONTES MOLINOS DE DUERO Y SALDUERO

VALLADOLID (8)

COMUNIDAD PASTOS Y LEÑAS MONTE ESCUDILLA
COMUNIDAD VILLA Y TIERRA PEÑAFIEL
MANCOMUNIDAD "TIERRAS DEL ADAJA"
MANCOMUNIDAD BAJO PISUERGA
MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LAS MURALLAS"
MANCOMUNIDAD PINODUERO
MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESGUEVA

ZAMORA (12)

COMUNIDAD TIERRA STA. M. VALVERDE
COMUNIDAD VOLUNTARIA PASTOS Y LEÑAS
MANCOMUNIDAD "TIERRA DE TABARA"
MANCOMUNIDAD DE BENAVENTE Y COMARCA
MANCOMUNIDAD ERBIGO-ERIA
MANCOMUNIDAD NORTE-DUERO
MANCOMUNIDAD TIERRA DE CAMPOS
MANCOMUNIDAD TIERRA DEL PAN
MANCOMUNIDAD TIERRA DEL VINO
MANCOMUNIDAD VALVERDE
MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA
MANCOMUNIDAD VALLE DEL TERA

EXTREMADURA (49)

BADAJOZ (25)

MANCOMUNIDAD "COFRENTES"
MANCOMUNIDAD "EMILIANO ALVAREZ CARBALLO"
MANCOMUNIDAD "VILLA RIBERA"
MANCOMUNIDAD AGUAS DE LA CORONADA, LA HABA Y MAGACELA
MANCOMUNIDAD AGUAS DEL ZUJAR
MANCOMUNIDAD AGUAS DEL ZUJAR MEDIO
MANCOMUNIDAD ALMENDRALEJO Y VILLAFRANCA DE LOS BARROS
MANCOMUNIDAD BADAJOZ, ALMENDRAL Y VALVERDE DE LEGANES
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR
MANCOMUNIDAD COMARCA DE FREGENAL DE LA SIERRA
MANCOMUNIDAD COMARCA DE OLIVENZA
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LARES"
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE NAVALVILLAR DE PELEA Y CASAS DE DON PEDRO
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE SAN PEDRO DE MÉRIDA, VALVERDE DE MERIDA Y DON ALVARO
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS"CIJARA"
MANCOMUNIDAD DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA
MANCOMUNIDAD LA SIERRA DE JEREZ
MANCOMUNIDAD LA VEGA

MANCOMUNIDAD LACIMURGA
MANCOMUNIDAD LAGOS DEL GUADIANA
MANCOMUNIDAD LOS MOLINOS
MANCOMUNIDAD SIBERIA-SERENA
MANCOMUNIDAD TENTUDIA
MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS
MANCOMUNIDAD ZONA SUR

CACERES (24)

MANCOMUNIDAD "AGUAS DEL RABANILLO"
MANCOMUNIDAD "CERRO PEDRO GOMEZ"
MANCOMUNIDAD "PUENTE ROMANO DE ALCANTARA"
MANCOMUNIDAD AGUAS AHIGAL Y OTROS
MANCOMUNIDAD AGUAS DE LOGROSAN-ZORITA
MANCOMUNIDAD AGUAS DE MADROÑERA, TORRECILLAS DE LA TIESA, ALDEACENTENERA Y ALDEA DE TRUJILLO
MANCOMUNIDAD AGUAS DEL AYUELA
MANCOMUNIDAD AGUAS DEL RIO TAMUJA
MANCOMUNIDAD CAMPO ARAÑUELO
MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES
MANCOMUNIDAD DE A.M.A.C.N.A.
MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA "COMARCA DE TRUJILLO"
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIO TIÉTAR"
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LOS IBORES-LA JARA CACEREÑA"
MANCOMUNIDAD DEPURADORA DE BAÑOS
MANCOMUNIDAD LA VERA
MANCOMUNIDAD LAS TRES TORRES
MANCOMUNIDAD LAS VILLUERCAS
MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA
MANCOMUNIDAD RIVERA DE GATA
MANCOMUNIDAD VALLE DEL ALAGON
MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ
MANCOMUNIDAD ZONA CENTRO
MANCOMUNIDAD ZONA DE MONTANCHEZ

ISLAS BALEARES (5)

MANCOMUNIDAD ES RAIGUER
MANCOMUNIDAD PLA DE MALLORCA
MANCOMUNIDAD SUD-MALLORCA
MANCOMUNIDAD TRAMUNTANA
MANCOMUNITAT DE LA ZONA NORD DE MALLORCA

LA RIOJA (15)

MANCOMUNIDAD "VIRGEN DE ALLENDE"
MANCOMUNIDAD AGUAS DE LAS CINCO VILLAS
MANCOMUNIDAD ALTO IREGUA
MANCOMUNIDAD CUENCA DEL CIDACOS
MANCOMUNIDAD DE LOS PUEBLOS DEL MONCALVILLO
MANCOMUNIDAD DEL NAJERILLA
MANCOMUNIDAD HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS
MANCOMUNIDAD LA ESPERANZA
MANCOMUNIDAD OJA-TIRON
MANCOMUNIDAD RIOJA ALTA

MANCOMUNIDAD ANGUIANO-MATUTE-TOBIA
MANCOMUNIDAD DE MONTE REAL
MANCOMUNIDAD MONTE RAD-YEDRO
MANCOMUNIDAD MONTE SIERRA LA HEZ
MANCOMUNIDAD SAN MILLAN DE LA COGOLLA, ESTOLLO Y BERCEO

PRINCIPADO DE ASTURIAS (19)

C. APROVECHAMIENTO PUERTO DE SUEVE
MANCOMUNIDAD CANGAS DE ONIS, AMIEVA, ONIS Y PONGA
MANCOMUNIDAD CENTRO-ORIENTAL DE ASTURIAS
MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA
MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA NOROCCIDENTAL
MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL BAJO NAVIA
MANCOMUNIDAD DE PROAZA, QUIROS, SAN ADRIANO Y TEVERGA
MANCOMUNIDAD DEL NOROCCIDENTE ASTUR
MANCOMUNIDAD GRADO Y YERNES Y TAMEZA
MANCOMUNIDAD MONTES DE PEÑAMAYOR
MANCOMUNIDAD OCCIDENTAL
MANCOMUNIDAD ORIENTE DE ASTURIAS
MANCOMUNIDAD PARRES Y PILOÑA
MANCOMUNIDAD SUROCCIDENTAL DE ASTURIAS
MANCOMUNIDAD TURISTICA DE LAS SIETE VILLAS
MANCOMUNIDAD VALLE DE TRUBIA
MANCOMUNIDAD VALLE DEL NALON
MANCOMUNIDAD VALLE DEL PIGÜEÑA
MANCOMUNIDAD ZONA SURORIENTAL DE ASTURIAS

REGION DE MURCIA (8)

MANCOMUNIDAD AGUILAS Y PUERTO LUMBRERAS
MANCOMUNIDAD COMARCA DEL NOROESTE
MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTIN
MANCOMUNIDAD MAR MENOR
MANCOMUNIDAD RIO MULA
MANCOMUNIDAD SURESTE
MANCOMUNIDAD VALLE DE RICOTE
MANCOMUNIDAD VEGA MEDIA DEL SEGURA

ENTIDADES QUE NO RINDEN TODOS LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

	DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CONSEJOS INSULARES (20)		AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 5.000 HABITANTES (233)		TOTAL (253)	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Balance de situación (BS)			3	1	3	1
Cuenta de resultados (CR)			2	1	2	1
Cuadro de financiación anual (CFA)			16	7	16	6
Liquidación del presupuesto de gastos: resumen general por grupos de función (LPGF)			2	1	2	1
Liquidación del presupuesto de gastos: resumen general por capítulos (LPGC)						
Liquidación del presupuesto de ingresos: resumen general por capítulos (LPIC)			1	0	1	
Resultado presupuestario (RP)			2	1	2	1
Estado demostrativo de las obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados (EOPC)						
Estado demostrativo de los derechos a cobrar procedentes de presupuestos cerrados (EDPC)						
Estado de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros (ECG)	3	15	29	12	32	13
Estado de tesorería (ET)			3	1	3	1
Estado de la deuda (ED)			25	11	25	10

Anexo IV-3-2

ENTIDADES QUE NO RINDEN TODOS LOS ANEXOS A LOS ESTADOS ANUALES

	DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CONSEJOS INSULARES (20)		AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 5.000 HABITANTES (233)		TOTAL (253)	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Balance de comprobación (BC)			7	3	7	3
Estado de modificaciones de crédito: resumen general por grupos de función (MCF)			14	6	14	6
Estado de modificaciones de crédito: resumen general por capítulos (MCC)			7	3	7	3
Estado de los compromisos de ingreso con cargo a presupuestos futuros (CPF)	2	10	31	13	33	13
Estado de gastos con financiación afectada (GFA)	2	10	31	13	33	13
Estado de remanente de tesorería (RT)			2	1	2	1
Estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros Entes públicos (ERA)	1	5	18	8	19	8
Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería (ONPT)			3	1	3	1
Estado de situación y movimiento de valores (SVD)			7	3	7	3

Anexo IV-3-3

ENTIDADES QUE NO RINDEN TODOS LOS JUSTIFICANTES DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES Y DE SUS ANEXOS

	DIPUTACIONES PROV Y CONS. INSUL. (20)		AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 5.000 HABITANTES (233)		TOTAL (253)	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Presupuesto inicial aprobado (PIA)			19	8	19	8
Relación de las modificaciones de crédito aprobadas (MCA)			19	8	19	8
Relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (ADO)	1	5	35	15	36	14
Actas de arqueo (AA)			17	7	17	7
Certificaciones de entidades bancarias sobre saldos en cuenta (CEB)			20	9	20	8
Relaciones nominales de deudores y acreedores (RDA)			20	9	20	8

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo IV-4-4

ESTADOS Y CUENTAS ANUALES NO RENDIDOS POR AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIOS CON POBLACION SUPERIOR A 5.000 HABITANTES

CORPORACION	HABITANTES	BS	CR	CFA	LPGF	LPGC	LPIC	RP	EOPC	EDPC	ECG	ET	ED
ARAGON													
ZARAGOZA													
CALATAYUD	17.876			X									
CASPE	7.727			X	X						X	X	X
UTEBO	10.719												X
CANTABRIA													
CAMARGO	22.749			X									
REINOSA	11.193			X									
CASTILLA-LA MANCHA													
ALBACETE													
RODA (LA)	13.651			X									
VILLARROBLEDO	22.276												X
CIUDAD REAL													
ALMADEN	7.152										X		
MIGUELTURRA	9.863										X		
PUERTOLLANO	50.212										X		
SOLANA (LA)	15.066										X		

Anexo IV-4-1

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

ESTADOS Y CUENTAS ANUALES NO RENDIDOS POR DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CONSEJOS INSULARES

CORPORACION	BS	CR	CFA	LPGF	LPGC	LPIC	RP	EOPC	EDPC	ECG	ET	ED
DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA										X		
DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON										X		
DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL										X		

Anexo IV-4-2

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

ANEXOS A LOS ESTADOS ANUALES NO RENDIDOS POR DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CONSEJOS INSULARES

CORPORACION	BC	IMCF	MCC	CPF	GFA	RT	ERA	ONPT	SVD
DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL					X				
DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON				X					
DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA				X	X		X		

Anexo IV-4-3

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

JUSTIFICANTES DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES Y DE SUS ANEXOS NO RENDIDOS POR DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CONSEJOS INSULARES

CORPORACION	PIA	MCA	ADO	AA	CEB	RDA
CONSEJO INSULAR DE IBIZA-FORMENTERA			X			

ESTADOS Y CUENTAS ANUALES NO RENDIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACION SUPERIOR A 5.000 HABITANTES **Anexo IV-4.4.2**

CORPORACION	HABITANTES	BS	CR	CFA	LPGF	LPGC	LPIC	RP	EOPC	EDPC	ECG	ET	ED
CUENCA													
CUENCA	45.707				X								
QUINTANAR DEL REY	6.175			X									X
GUADALAJARA													
AZUQUECA DE HENARES	19.491												
GUADALAJARA	66.103										X		
TOLEDO													
CONSUEGRA	9.958										X		
FUENSALIDA	7.665										X		
ILLESCAS	10.347										X		
MORA	9.371												X
CASTILLA-LEON													
AVILA													
ARENAS DE SAN PEDRO	6.464			X				X			X		X
LEON													
BAÑEZA (LA)	10.404	X	X	X							X	X	X
SAN ANDRES DEL RABANEDO	24.212										X		X
PALENCIA													
GUARDO	8.645												
SEGOVIA													
CUELLAR	9.044						X						
SAN ILDEFONSO	5.144										X		X

ESTADOS Y CUENTAS ANUALES NO RENDIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACION SUPERIOR A 5.000 HABITANTES **Anexo IV-4.4.3**

CORPORACION	HABITANTES	BS	CR	CFA	LPGF	LPGC	LPIC	RP	EOPC	EDPC	ECG	ET	ED
EXTREMADURA													
BADAJOZ													
CASTUERA	7.215			X							X		X
FREGENAL DE LA SIERRA	5.379										X		
FUENTE DEL MAESTRE	6.818										X		X
LLERENA	5.621												X
OLIVA DE LA FRONTERA	5.925			X							X		X
OLIVENZA	10.709			X							X		X
QUINTANA DE LA SERENA	5.134												X
CACERES													
CACERES	82.235												X
MORALEJA	7.958			X									
NAVALMORAL DE LA MATA	14.838			X							X		
PLASENCIA	37.018										X		X
TALAYUELA	9.444			X				X			X		X
TRUJILLO	8.713												X
LA RIOJA													
MURO	6.340												
HARO	9.245										X		
PRINCIPADO DE ASTURIAS													
LENA	13.901										X		
OVIEDO	200.411												

ESTADOS Y CUENTAS ANUALES NO RENDIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACION SUPERIOR A 5.000 HABITANTES Anexo IV-4.4.4

CORPORACION	HABITANTES	BS	CR	CFA	LPGF	LPGC	LPIC	RP	EOPC	EDPC	ECG	ET	ED
PARRES	5.563	X	X	X							X		X
SALAS	6.938										X		
TINEO	12.931										X		
REGION DE MURCIA													
ABANILLA	6.106										X	X	X
ALCANTARILLA	33.453	X		X							X		X
ARCHENA	14.516												X
BLANCA	5.749												X
CEUTI	7.305												X
FORTUNA	6.814										X		

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo IV-4-5

ANEXOS A LOS ESTADOS ANUALES NO RENDIDOS POR AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIOS CON POBLACION SUPERIOR A 5.000 HABITANTES

CORPORACION	HABITANTES	BC	MCF	MCC	CPF	GFA	RT	ERA	ONPT	SVD
ARAGON										
HUESCA										
HUESCA	45.653					X				
TERUEL										
ANDORRA	8.000				X	X		X		
ZARAGOZA										
CALATAYUD	17.876		X	X						
CASPE	7.727				X	X				X
TARAZONA	10.416					X				
ZUERA	5.448					X				
CANTABRIA										
SANTA MARIA DE CAYON	6.354	X								
SUANCES	6.456		X	X						
CASTILLA-LA MANCHA										
CIUDAD REAL										
ALMADEN	7.152				X					
HERENCIA	7.023	X								
SOLANA (LA)	15.066				X					
TOMELLOSO	29.284					X				

ANEXOS A LOS ESTADOS ANUALES NO RENDIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACION SUPERIOR A 5.000 HABITANTES Anexo IV-4-5 .2

CORPORACION	HABITANTES	BC	MCF	MCC	CPF	GFA	RT	ERA	ONPT	SVD
CUENCA										
CUENCA	45.707	X			X	X		X		
MOTILLA DEL PALANCAR	5.169				X	X		X		
GUADALAJARA										
GUADALAJARA	66.103				X			X		
TOLEDO										
CONSUEGRA	9.958		X		X	X		X		
FUENSALIDA	7.665	X	X	X	X	X		X		X
ILLESCAS	10.347		X		X	X			X	
MADRIDEJOS	10.500		X							
MORA	9.371		X						X	X
QUINTANAR DE LA ORDEN	9.503		X							
TALAVERA DE LA REINA	74.241					X		X		
TORRIJOS	10.041		X							
CASTILLA Y LEON										
AVILA										
ARENAS DE SAN PEDRO	6.464				X	X				X
CANDELEDA	5.115					X				
BURGOS										
ARANDA DE DUERO	29.762					X		X		
LEON										
BAÑEZA (LA)	10.404	X			X	X	X	X		

ANEXOS A LOS ESTADOS ANUALES NO RENDIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACION SUPERIOR A 5.000 HABITANTES Anexo IV-4-5 .3

CORPORACION	HABITANTES	BC	MCF	MCC	CPF	GFA	RT	ERA	ONPT	SVD
SAN ANDRES DEL RABANEDO	24.212	X		X	X	X		X		
SEGOVIA										
CUELLAR	9.044				X					
SAN ILDEFONSO	5.144				X	X				
SORIA										
SORIA	34.088					X				
EXTREMADURA										
BADAJOZ										
CASTUERA	7.215				X					
FREGENAL DE LA SIERRA	5.379				X					
FUENTE DEL MAESTRE	6.818				X					
OLIVA DE LA FRONTERA	5.925				X					X
OLIVENZA	10.709				X					
CACERES										
CACERES	82.235					X				
NAVALMORAL DE LA MATA	14.838				X				X	X
PLASENCIA	37.018				X					
TALAYUELA	9.444				X	X	X			
TRUJILLO	8.713		X							
ISLAS BALEARES										
CALVIA	37.419					X				
EIVISSA	33.223							X		

ANEXOS A LOS ESTADOS ANUALES NO RENDIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACION SUPERIOR A 5.000 HABITANTES Anexo IV-4-5 .4

CORPORACION	HABITANTES	BC	MCF	MCC	CPF	GFA	RT	ERA	ONPT	SVD
PALMA DE MALLORCA	333.925					X				
SANT ANTONI DE PORTMANY	15.775		X							
LA RIOJA										
HARO	9.245				X					
PRINCIPADO DE ASTURIAS										
GIJON	267.426					X				
LENA	13.901				X	X		X		
MIERES	49.506					X				
NAVIA	9.079					X				
PARRES	5.563	X	X	X	X	X		X		X
SALAS	6.938				X	X		X		
TINEO	12.931				X	X		X		
REGION DE MURCIA										
ABANILLA	6.106		X	X	X	X		X		
ALCANTARILLA	33.453		X	X	X			X		
FORTUNA	6.814				X			X		

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo IV-4-6

JUSTIFICANTES DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES Y DE SUS ANEXOS NO RENDIDOS POR AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIOS CON POBLACION SUPERIOR A 5.000 HABITANTES

CORPORACION	HABITANTES	PIA	MCA	ADO	AA	CEB	RDA
ARAGON							
TERUEL							
ANDORRA	8.000						X
ZARAGOZA							
CASPE	7.727	X	X	X		X	X
TARAZONA	10.416	X	X	X			
CANTABRIA							
SANTA MARIA DE CAYON	6.354			X			
CASTILLA Y LEON							
AVILA							
ARENAS DE SAN PEDRO	6.464	X	X	X	X	X	X
AREVALO	7.446			X			
LEON							
BAÑEZA (LA)	10.404		X	X	X	X	X
FABERO	5.924			X			X
PONFERRADA	62.642			X			
SAN ANDRES DEL RABANEDO	24.212	X	X		X	X	

JUSTIFICANTES DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES Y DE SUS ANEXOS NO RENDIDOS
POR AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIOS CON POBLACION SUPERIOR A 5.000 HABITANTES Anexo IV-4.6.2

CORPORACION	HABITANTES	PIA	MCA	ADO	AA	CEB	RDA
PALENCIA							
GUARDO	8.645			X			
SEGOVIA							
SAN ILDEFONSO	5.144			X			
CASTILLA-LA MANCHA							
ALBACETE							
VILLARROBLEDO	22.276	X		X	X	X	
CIUDAD REAL							
BOLAÑOS DE CALATRAVA	10.679			X			X
DAIMIEL	17.276						X
SOCUELLAMOS	11.228				X		
CUENCA							
CUENCA	45.707			X	X		X
QUINTANAR DEL REY	6.175	X	X	X	X	X	X
SAN CLEMENTE	6.368						X
TOLEDO							
CONSUEGRA	9.958	X		X	X	X	
FUENSALIDA	7.665	X	X	X	X		X
ILLESCAS	10.347			X			
MADRIDEJOS	10.500				X	X	
QUINTANAR DE LA ORDEN	9.503			X			
TALAVERA DE LA REINA	74.241						X

JUSTIFICANTES DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES Y DE SUS ANEXOS NO RENDIDOS3
POR AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIOS CON POBLACION SUPERIOR A 5.000 HABITANTES Anexo IV-4.6.3

CORPORACION	HABITANTES	PIA	MCA	ADO	AA	CEB	RDA
TORRIJOS	10.041			X			
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	5.335				X		
EXTREMADURA							
BADAJOZ							
CASTUERA	7.215			X			
FREGENAL DE LA SIERRA	5.379	X	X	X	X	X	X
FUENTE DEL MAESTRE	6.818	X	X	X		X	
LLERENA	5.621	X	X	X		X	X
OLIVA DE LA FRONTERA	5.925					X	
OLIVENZA	10.709		X	X		X	X
CACERES							
NAVALMORAL DE LA MATA	14.838	X	X	X		X	
PLASENCIA	37.018	X	X	X		X	X
TALAYUELA	9.444	X	X	X		X	
ISLAS BALEARES							
LLUCMAJOR	23.723			X			
SANT ANTONI DE PORTMANY	15.775	X	X	X			X
PRINCIPADO DE ASTURIAS							
LENA	13.901	X		X	X	X	X
MIERES	49.506			X			
PARRES	5.563	X	X	X	X	X	X
SALAS	6.938					X	

JUSTIFICANTES DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES Y DE SUS ANEXOS NO RENDIDOS POR AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIOS CON POBLACION SUPERIOR A 5.000 HABITANTES

Anexo IV-4.6.4

CORPORACION	HABITANTES	PIA	MCA	ADO	AA	CEB	RDA
TINEO	12.931	X					
REGION DE MURCIA							
ABANILLA	6.106		X	X	X		
ALCANTARILLA	33.453	X	X	X	X	X	
ARCHENA	14.516						X
CEUTI	7.305		X		X		
FORTUNA	6.814			X			

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo IV-5-1

RENDICIÓN DE CUENTAS [1]
Entes dependientes

	Organismos Autónomos							Sociedades Mercantiles						
	Nº de Entes	Rinden[2]	%	No rinden	%	Dependientes de Entidades menores de 5.000 hab. o sin información[3]	Sin Actividad	Nº de Entes	Rinden	%	No rinden	%	Dependientes de Entidades menores de 5.000 hab. o sin información[3]	Sin Actividad
Andalucía	297	173	58	112	38		12	271	152	56	108	40		11
Aragón	87	29	33	9	10	46	3	27	10	37	2	7	14	1
Canarias	64	52	81	12	19			54	52	96	2	4		
Cantabria	4	1	25	1	25	1	1	8	8	100	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	76	43	57	7	9	18	8	12	7	58	3	25	2	0
Castilla y León	53	37	70	6	11	9	1	26	13	50	5	19	8	0
Cataluña	596	445	75	18	3		133	224	193	86	31	14		
Extremadura	55	25	45	11	20	16	3	25	10	40	3	12	11	1
Foral de Navarra	76		0	0	0	76		14		0	0	0	14	
Galicia	68		0	0	0	68		21		0	0	0	21	
Islas Baleares	48	33	69	11	23	4	0	12	11	92	1	8	0	0
La Rioja	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Madrid	70	51	73	19	27			54	42	78	12	22		
País Vasco	139		0	0	0	139		95		0	0	0	95	
Principado de Asturias	32	16	50	13	41	2	1	16	13	81	3	19	0	0
Región de Murcia	41	31	76	5	12	0	5	25	21	84	4	16	0	0
Valenciana	131	93	71	17	13		21	55	42	76	9	16		4
TOTALES	1837	1029	56	241	13	379	188	939	574	61	183	19	165	17

[1] La fecha de cierre de los trabajos en el Tribunal de Cuentas es 20 de octubre de 2002. En los OCEx difiere según la Comunidad Autónoma.

[2] Los datos de Entes dependientes de las Comunidades Autónomas que rinden al Tribunal de Cuentas se refieren a Diputaciones provinciales, Consejos insulares y Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes.

[3] Esta columna recoge el número de Entes dependientes de Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes de las Comunidades Autónomas que rinden al Tribunal de Cuentas y los Entes dependientes de la Comunidad Foral de Navarra y de las Comunidades Autónomas de Galicia y País Vasco para los que no se dispone de toda la información sobre su rendición.

RELACION DE ORGANISMOS AUTONOMOS QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DE 2000[1]
(63)

ARAGON (9)

HUESCA (2)

BARBASTRO	P. M. DE DEPORTES
HUESCA	P. M. DE LA VIVIENDA

TERUEL (1)

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL	INST. DE ESTUDIOS TUROLENSES

ZARAGOZA (6)

CALATAYUD	F. M. BENEFICA PLAZA DE TOROS
CASPE	P. INSTITUCION FERIAL
TARAZONA	P. DE DEPORTES DE TARAZONA
TAUSTE	F. M. DE CULTURA
TAUSTE	GUARDERIA MUNICIPAL INFANTIL
TAUSTE	P. M. DE DEPORTES

CANTABRIA (1)

CASTRO-URDIALES	SANTO HOSPITAL CIVIL

CASTILLA-LA MANCHA (7)

CIUDAD REAL (3)

ALCAZAR DE SAN JUAN	F. M. PROMOCION PUBLICA Y EMPLEO
ALCAZAR DE SAN JUAN	P. M. DE DEPORTES
ALCAZAR DE SAN JUAN	P. M. DE CULTURA

TOLEDO (4)

HERENCIA	CONSEJO LOCAL AGRARIO
OCAÑA	P. DE CULTURA
SONSECA	P. DE LA TERCERA EDAD
SONSECA	P. M. DE DEPORTES

CASTILLA Y LEON (6)

AVILA (1)

AVILA	INST. M. MUSICA Y CULTURA

LEON (4)

SAN ANDRES DEL RABANEDO	P. M. PROMOCION VIVIENDAS
VILLABLINO	P. M. DE FIESTAS
VILLABLINO	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
VILLABLINO	P. M. RESIDENCIA TERCERA EDAD

SALAMANCA (1)

BEJAR	P. M. VIVIENDA Y URBANISMO

EXTREMADURA (11)

BADAJOZ (6)

ALBURQUERQUE	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBURQUERQUE
CASTUERA	UNIVERSIDAD POPULAR
FUENTE DEL MAESTRE	P. M. DE DEPORTES
LLERENA	P. M. DE DEPORTES
OLIVA DE LA FRONTERA	P.M. DE DEPORTES
OLIVENZA	F. M. DE DEPORTES

CACERES (5)

CORIA	P. M. DE DEPORTES
CORIA	P. M. DE FORMACION Y EMPLEO
CORIA	P. RESIDENCIA DE ANCIANOS
CORIA	SERVICIO ELECTRICO MUNICIPALIZADO
TALAYUELA	UNIVERSIDAD POPULAR

ISLAS BALEARES (11)

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA	INSTITUT L'ESPORT HIPIC MALLORCA
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA	TEATRE PRINCIPAL
CONSEJO INSULAR DE MENORCA	CONSELL ECONOMIC I SOCIAL
CONSEJO INSULAR DE MENORCA	INSTITUT MENORQUI D'ESTUDIS
FORMENTERA	P.M. DE TURISMO
INCA	LLAR D'INFANTS D'INCA
INCA	RESIDENCIA DE ANCIANOS "M. MIR"
INCA	INST. M. D'ACTIVITAT FISICA
INCA	INCA RADIO
INCA	MUSICA ANTONI TORRANDELL
INCA	MUSEU D'INCA

PRINCIPADO DE ASTURIAS (13)

CANGAS DE ONIS	P. M. DEPORTIVO
CARREÑO	CTRO. CULTURA TEATRO PRENDES
CARREÑO	P. M. DEPORTIVO
CARREÑO	CTRO. ESCULTURA DE CANDAS "MUSEO ANTON"
CORVERA DE ASTURIAS	F. M. DE CULTURA
CORVERA DE ASTURIAS	F. M. DE DEPORTES
GOZON	F. M. CULTURAL Y DEPORTIVA
LANGREO	P. M. DE DEPORTES
LANGREO	CTRO.OCUP.MINUSVALIDOS PSIQ. "EL NALON"
LAVIANA	BANDA DE MUSICA
RIBADESELLA	P. M. DEPORTIVO

[1] Información referida a Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio.

SIERO	P. M. DEPORTIVO
SIERO	P. M. DE CULTURA

REGION DE MURCIA (5)

CEHEGIN	P. M. DE DEPORTES
CEUTI	GUARDERIA INFANTIL
JUMILLA	P. M. DE DEPORTES
SAN JAVIER	P. M. TEATRO
SAN JAVIER	P. M. DEPORTIVO

RELACION DE SOCIEDADES MERCANTILES QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DE 2000[2]
(21)

ARAGON (2)

ZARAGOZA (2)

TARAZONA	PROTARAZONA S.A.
ZARAGOZA	MERCAZARAGOZA

CASTILLA-LA MANCHA (3)

CIUDAD REAL (2)

ALCAZAR DE SAN JUAN	VIVEROS ABEDUL
ALCAZAR DE SAN JUAN	S. MERC. AGUAS DE ALCAZAR S.A.

TOLEDO (1)

SONSECA	S.R.L. RADIO MUNICIPAL

CASTILLA Y LEON (5)

LEON (3)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON	PROM. SUELO IND. DE LEON (PROSILSA)
LEON	MERCALEON S.A.
VILLABLINO	SOGELSA

SEGOVIA (1)

ESPINAR (EL)	MADERAS EL ESPINAR S.A.

ZAMORA (1)

TORO	RADIO TORO S.A.

EXTREMADURA (3)

BADAJOZ (2)

FUENTE DEL MAESTRE	MATADERO DE LA FUENTE, S.L.
GUAREÑA	AGROPECUARIA MUNICIPAL GUAREÑA (AMGSA)

CACERES (1)

CORIA	EMDECORIA, S.L.

ISLAS BALEARES (1)

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA	ITEVE MALLORCA,S.A.

[1] Información referida a Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio.

PRINCIPADO DE ASTURIAS (3)

CARREÑO	PRODUCTOS DE CARREÑO S.A.
OVIEDO	GESTION DEL SUELO (GESUOSA)
TINEO	MATADERO DE TINEO S.A.

REGION DE MURCIA (4)

CARTAGENA	POLIGONO INDUSTRIAL S.A.
CIEZA	AGUAS DE CIEZA
CIEZA	*RADIO CIEZA S.A.*
CIEZA	PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA, S.A.

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

TOTAL ENTIDADES LOCALES

RESUMEN GENERAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(En miles de euros)

	Previsiones				Dchos.reconocidos		Recaudación neta		insolv.	Pdte.
	Iniciales	Modific.	%	Definitivas	Importes	% ej.	Importes	% cob.	y otros	Cobro
Andalucía	5.486.355	1.694.443	31	7.180.798	5.320.179	74	4.256.325	80	7.350	1.056.504
Aragón	1.039.479	205.421	20	1.244.900	962.606	77	829.978	86	85	132.543
Canarias	2.303.659	941.770	41	3.245.429	2.444.193	75	2.120.255	87	0	323.938
Cantabria	349.596	96.297	28	445.893	342.617	77	297.815	87	39	44.763
Castilla-La Mancha	1.120.406	341.453	30	1.461.859	1.152.814	79	931.300	81	823	220.691
Castilla y León	1.813.409	546.914	30	2.360.323	1.630.351	69	1.352.745	83	457	277.149
Cataluña	5.674.846	1.389.349	24	7.064.195	5.872.161	83	4.893.019	83	0	979.142
Extremadura	637.226	205.371	32	842.597	621.534	74	508.587	82	1.450	111.497
Foral de Navarra	467.131	0	0	467.131	467.131	100	404.183	87	0	62.948
Galicia	1.407.957	530.442	38	1.938.399	1.456.307	75	1.217.361	84	0	238.946
Islas Baleares	587.368	261.838	45	849.206	736.189	87	623.972	85	283	111.934
La Rioja	171.567	43.116	25	214.683	152.041	71	130.573	86	69	21.399
Madrid	2.737.474	340.652	12	3.078.126	2.558.477	83	2.234.562	87	2.792	321.123
País Vasco	9.663.754	1.036.636	11	10.700.390	10.198.066	95	9.867.527	97	0	330.539
Principado de Asturias	474.607	134.937	28	609.544	490.877	81	412.554	84	14	78.309
Región de Murcia	617.265	131.900	21	749.165	603.498	81	496.133	82	2.291	105.074
Valenciana	3.175.599	1.288.948	41	4.464.547	3.310.708	74	2.774.596	84	3.916	532.196
TOTALES	37.727.698	9.189.487	24	46.917.185	38.319.749	82	33.351.485	87	19.569	4.948.695

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo V-2-1

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y FORALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES Y CONSEJOS COMARCALES

RESUMEN GENERAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(En miles de euros)

	Previsiones iniciales	Modificaciones		Prev.definitivas		Dchos. reconocidos netos			Recaudación neta			Insolv. y otros	Pendiente cobro	
		Importes	% Mod.	Importes	euros/hab.	Importes	% Ej.	euros/hab.	Importes	%Cob.	euros/hab.		Importes	%
Andalucía	1.210.103	621.216	51	1.831.319	249	1.085.571	59	148	885.225	82	121	0	200.346	18
Aragón	224.982	104.837	47	329.819	277	216.198	66	182	195.686	91	164	0	20.512	9
Canarias	1.078.227	475.502	44	1.553.729	905	1.069.894	69	623	954.666	89	556	0	115.228	11
Castilla-La Mancha	310.895	125.162	40	436.057	251	312.916	72	180	257.830	82	149	0	55.086	18
Castilla y León	571.552	304.553	53	876.105	353	541.444	62	218	454.516	84	183	1	86.927	16
Cataluña	865.087	367.699	43	1.232.786	197	948.218	77	151	790.102	83	126	0	158.116	17
Extremadura	165.114	51.516	31	216.630	203	163.466	75	153	145.343	89	136	93	18.030	11
Galicia	346.783	222.164	64	568.947	208	369.760	65	135	325.825	88	119	0	43.935	12
Islas Baleares	28.934	12.013	42	40.947	427	27.319	67	285	21.997	81	229	0	5.322	19
Valenciana	655.311	259.114	40	914.425	222	632.860	69	154	547.772	87	133	0	85.088	13
TOTALES	5.456.988	2.543.776	47	8.000.764	278	5.367.646	67	187	4.578.962	85	159	94	788.590	15
Régimen foral														
País Vasco	7.932.526	384.847	5	8.317.373	3.963	8.325.641	100	3.967	8.191.332	98	3.903	0	134.309	2
TOTALES	13.389.514	2.928.623	22	16.318.137	529	13.693.287	84	444	12.770.294	93	414	94	922.899	7

Anexo V-1-2

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

TOTAL ENTIDADES LOCALES

RESUMEN GENERAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(En miles de euros)

	Créditos				Oblig.reconocidas		Pagos líquidos		Pdte.
	Iniciales	Modific.	%	Definitivos	Importes	% ej.	Importes	% pag.	Pago
Andalucía	5.434.636	1.727.827	32	7.162.463	5.164.249	72	4.062.792	79	1.101.457
Aragón	1.037.372	208.454	20	1.245.826	948.859	76	793.404	84	155.455
Canarias	2.291.036	947.952	41	3.238.988	2.227.000	69	1.923.974	86	303.026
Cantabria	347.108	96.447	28	443.555	334.986	76	299.594	89	35.392
Castilla-La Mancha	1.114.116	357.884	32	1.472.000	1.114.338	76	943.518	85	170.820
Castilla y León	1.813.494	547.930	30	2.361.424	1.602.898	68	1.364.141	85	238.757
Cataluña	5.663.097	1.395.632	25	7.058.729	5.545.927	79	4.651.639	84	894.288
Extremadura	628.633	205.509	33	834.142	612.521	73	524.754	86	87.767
Foral de Navarra	448.712	0	0	448.712	448.712	100	390.471	87	58.241
Galicia	1.398.681	531.447	38	1.930.128	1.390.359	72	1.156.190	83	234.169
Islas Baleares	587.072	262.560	45	849.632	689.065	81	587.546	85	101.519
La Rioja	171.506	43.197	25	214.703	138.081	64	113.467	82	24.614
Madrid	2.679.402	341.384	13	3.020.786	2.427.175	80	1.946.488	80	480.687
País Vasco	9.606.846	1.387.007	14	10.993.853	9.931.312	90	9.459.020	95	472.292
Principado de Asturias	472.827	134.286	28	607.113	461.235	76	386.435	84	74.800
Región de Murcia	615.992	131.899	21	747.891	570.961	76	445.417	78	125.544
Valenciana	3.169.253	1.262.689	40	4.431.942	3.150.222	71	2.660.631	84	489.591
TOTALES	37.479.783	9.582.104	26	47.061.887	36.757.900	78	31.709.481	86	5.048.419

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo V-2-2

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y FORALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES Y CONSEJOS COMARCALES

RESUMEN GENERAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(En miles de euros)

	Créditos iniciales	Modificaciones		Créditos definitivos		Oblig. reconocidas netas			Pagos líquidos			Pendiente pago	
		Importes	% Mod.	Importes	euros/hab.	Importes	% Ej.	euros/hab.	Importes	%Cob.	euros/hab.	otros	Importes %
Andalucía	1.210.101	632.233	52	1.842.334	251	1.099.964	60	150	963.358	88	131	136.606	12
Aragón	224.980	103.673	46	328.653	276	216.273	66	182	178.578	83	150	37.695	17
Canarias	1.078.228	475.502	44	1.553.730	905	1.018.441	66	593	896.155	88	522	122.286	12
Castilla-La Mancha	304.465	124.750	41	429.215	247	289.020	67	167	266.452	92	154	22.568	8
Castilla y León	571.551	304.553	53	876.104	353	544.292	62	219	467.060	86	188	77.232	14
Cataluña	865.057	367.621	42	1.232.678	197	896.101	73	143	738.081	82	118	158.020	18
Extremadura	165.115	51.515	31	216.630	203	159.513	74	149	148.137	93	139	11.376	7
Galicia	346.782	222.164	64	568.946	208	349.681	61	128	315.557	90	116	34.124	10
Islas Baleares	28.934	12.013	42	40.947	427	25.701	63	268	20.846	81	217	4.855	19
Valenciana	655.312	259.116	40	914.428	222	633.496	69	154	500.282	79	121	133.214	21
TOTALES	**5.450.525**	**2.553.140**	**47**	**8.003.665**	**278**	**5.232.482**	**65**	**182**	**4.494.506**	**86**	**156**	**737.976**	**14**
Régimen foral													
País Vasco	7.932.525	678.199	9	8.610.724	4.103	8.175.038	95	3.895	7.900.291	97	3.765	274.747	3
TOTALES	**13.383.050**	**3.231.339**	**24**	**16.614.389**	**539**	**13.407.520**	**81**	**435**	**12.394.797**	**92**	**402**	**1.012.723**	**8**

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo V-2-3

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DIPUTACIONES PROVINCIALES, FORALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES Y CONSEJOS COMARCALES

	TOTAL	AGREG.	%
Nº entidades:	92	90	98
Población de derecho:	40.360.038	30.839.911	76

(En miles de euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	%	MODIFIC. (2)	DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DCHOS. REC. NETOS (4)	%	GRADO EJEC.(%) (4)/(3)	RECAUDAC. NETA (5)	% (5)/(4)	BAJAS INSOLV. Y OTROS (6)	PENDIENTE COBRO (7)=(4)-(5)-(6)
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	**11.800.643**	**88**	**258.363**	**12.059.006**	**12.445.339**	**91**	**103**	**11.941.988**	**96**	**3**	**503.348**
1 Impuestos directos	3.605.539	27	68.094	3.673.633	3.895.644	29	106	3.729.026	96	0	166.618
2 Impuestos indirectos	4.492.978	34	54.856	4.547.834	4.704.045	34	103	4.667.288	99	0	36.757
3 Tasas y otros ingresos	399.346	3	12.805	412.151	394.672	3	96	311.937	79	2	82.733
4 Transferencias corrientes	3.243.031	24	120.837	3.363.868	3.344.064	24	99	3.137.971	94	1	206.092
5 Ingresos patrimoniales	59.749	0	1.771	61.520	106.914	1	174	95.766	90	0	11.148
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	**802.632**	**6**	**360.610**	**1.163.242**	**634.090**	**4**	**55**	**373.990**	**59**	**91**	**260.009**
6 Enajenación inversiones reales	65.429	0	-3.991	61.438	26.778	0	44	19.798	74	0	6.980
7 Transferencias de capital	737.203	6	364.601	1.101.804	607.312	4	55	354.192	58	91	253.029
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	**786.239**	**6**	**2.309.650**	**3.095.889**	**613.858**	**5**	**20**	**454.316**	**74**	**0**	**159.542**
8 Activos financieros	101.401	1	2.018.854	2.120.255	94.340	1	4	51.083	54	0	43.257
9 Pasivos financieros	684.838	5	290.796	975.634	519.518	4	53	403.233	78	0	116.285
TOTAL INGRESOS	**13.389.514**	**100**	**2.928.623**	**16.318.137**	**13.693.287**	**100**	**84**	**12.770.294**	**93**	**94**	**922.899**

Anexo V-2-5

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y FORALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES Y CONSEJOS COMARCALES

EJECUCIÓN DEL CAPÍTULO 6 DE GASTOS - INVERSIONES REALES -

(En miles de euros)

	Créditos				Oblig. reconocidas		Pagos líquidos		Pdte.
	Iniciales	Modific.	%	Definitivos	Importes	% ej.	Importes	% Pago	Pago
Andalucía	267.019	290.071	109	557.090	198.486	36	166.912	84	31.574
Aragón	31.998	51.003	159	83.001	36.592	44	24.498	67	12.094
Canarias	195.288	173.179	89	368.467	154.186	42	129.746	84	24.440
Castilla-La Mancha	50.984	72.614	142	123.598	45.941	37	38.673	84	7.268
Castilla y León	157.018	169.361	108	326.379	122.739	38	95.454	78	27.285
Cataluña	74.258	123.864	167	198.122	96.086	48	67.254	70	28.832
Extremadura	43.211	23.714	55	66.925	28.471	43	25.304	89	3.167
Galicia	74.051	154.133	208	228.184	106.724	47	94.383	88	12.341
Islas Baleares	5.632	6.529	116	12.161	3.882	32	2.737	71	1.145
Valenciana	182.260	145.709	80	327.969	145.098	44	103.483	71	41.615
TOTALES	1.081.719	1.210.177	112	2.291.896	938.205	41	748.444	80	189.761
País Vasco	352.253	138.611	39	490.864	284.916	58	188.994	66	95.922
TOTALES	1.433.972	1.348.788	94	2.782.760	1.223.121	44	937.438	77	285.683

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo V-2-4

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DIPUTACIONES PROVINCIALES, FORALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES Y CONSEJOS COMARCALES

	TOTAL	AGREG.	%
Nº entidades:	92	90	98
Población de derecho:	40.360.038	30.839.921	76

(En miles de euros.)

CAPÍTULO	INICIALES (1)	%	CRÉDITOS MODIFIC. (2)	CRÉDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIG. REC. NETAS (4)	%	GRADO EJEC.(%) (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% (5)/(4)	PENDIENTE PAGO (6)=(4)-(5)
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	10.491.931	78	779.362	11.271.293	10.774.183	81	96	10.309.810	96	464.378
1 Gastos de personal	1.544.435	11	89.189	1.633.624	1.536.102	12	94	1.497.153	97	38.949
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	817.508	6	178.302	995.810	814.986	6	82	643.381	79	171.605
3 Gastos financieros	233.363	2	1.057	234.420	216.792	2	92	195.171	90	21.621
4 Transferencias corrientes	7.896.625	59	510.814	8.407.439	8.206.308	61	98	7.974.105	97	232.203
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	2.324.060	18	2.279.814	4.603.874	2.080.181	15	45	1.594.480	77	485.701
6 Inversiones reales	1.433.972	11	1.348.788	2.782.760	1.223.121	9	44	937.438	77	285.683
7 Transferencias de capital	890.088	7	931.026	1.821.114	857.060	6	47	657.042	77	200.018
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	567.059	4	172.163	739.222	553.151	4	75	490.507	89	62.644
8 Activos financieros	114.906	1	80.530	195.436	120.872	1	62	113.136	94	7.736
9 Pasivos financieros	452.153	3	91.633	543.786	432.279	3	79	377.371	87	54.908
TOTAL GASTOS	13.383.050	100	3.231.339	16.614.389	13.407.520	100	81	12.394.797	92	1.012.723

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo V-3-1

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE AYUNTAMIENTOS

RESUMEN GENERAL POR ESTRATOS DE POBLACIÓN

TOTAL AYUNTAMIENTOS
Nivel de agregación

	Número de entidades			Población de derecho		
Estrato de población	Estrato	Agregadas	%	Estrato	Agregadas	%
Mayores de 50.000 hab.	116	107	92	20.423.046	19.415.505	95
De 5.000 a 50.000 hab.	1.031	834	81	13.752.863	11.261.649	82
Menores de 5.000 hab.	6.956	4.037	58	6.184.169	4.039.478	65
Total Ayuntamientos	**8.103**	**4.978**	**61**	**40.360.078**	**34.716.632**	**86**

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Previsiones	Modificaciones		Prev.definitivas		Dchos. reconocidos netos			Recaudación neta			Insolv. y	Pendiente cobro	
	iniciales	Importes	% Mod.	Importes	euros/hab.	Importes	% Ej.	euros/hab.	Importes	%Cob.	euros/hab.	otros	Importes	%
Mayores de 50.000 hab.	13.488.912	3.468.132	26	16.957.044	873	13.864.997	82	714	11.863.806	86	611	7.329	1.993.862	14
De 5.000 a 50.000 hab.	7.882.384	2.191.311	28	10.073.695	895	7.967.459	79	707	6.506.683	82	578	11.599	1.449.177	18
Menores de 5.000 hab.	2.966.888	601.421	20	3.568.309	883	2.794.006	78	692	2.210.702	79	547	547	582.757	21
TOTALES	**24.338.184**	**6.260.864**	**26**	**30.599.048**	**881**	**24.626.462**	**80**	**709**	**20.581.191**	**84**	**593**	**19.475**	**4.025.796**	**16**

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Créditos	Modificaciones		Créditos definitivos		Oblig. reconocidas netas			Pagos líquidos			Pendiente pago	
	iniciales	Importes	% Mod.	Importes	euros/hab.	Importes	% Ej.	euros/hab.	Importes	%Pago	euros/hab.	Importes	%
Mayores de 50.000 hab.	13.347.713	3.501.253	26	16.848.966	868	13.275.553	79	684	10.950.976	82	564	2.324.577	18
De 5.000 a 50.000 hab.	7.803.287	2.241.310	29	10.044.597	892	7.370.764	73	655	6.164.597	84	547	1.206.167	16
Menores de 5.000 hab.	2.945.733	608.202	21	3.553.935	880	2.704.063	76	669	2.199.111	81	544	504.952	19
TOTALES	**24.096.733**	**6.350.765**	**26**	**30.447.498**	**877**	**23.350.380**	**77**	**673**	**19.314.684**	**83**	**556**	**4.035.696**	**17**

Anexo V-2-6

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y FORALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES Y CONSEJOS COMARCALES

EJECUCIÓN DEL CAPÍTULO 7 DE INGRESOS - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL -

(En miles de euros)

	Previsiones			Definitivas	Dchos.recon.netos		Recaudacion neta		Pdte. Cobro
	Iniciales	Modific.	%		Importes	% ej.	Importes	% Cob.	
Andalucía	201.151	96.447	48	297.598	146.771	49	89.166	61	57.605
Aragón	32.897	16.968	52	49.865	24.979	50	12.570	50	12.409
Canarias	114.094	25.171	22	139.265	97.893	70	60.924	62	36.969
Castilla-La Mancha	38.224	26.088	68	64.312	37.783	59	16.216	43	21.567
Castilla y León	101.054	26.598	26	127.652	94.600	74	46.250	49	48.350
Cataluña	49.258	27.344	56	76.602	42.705	56	22.374	52	20.331
Extremadura	15.976	10.980	69	26.956	12.957	48	6.495	50	6.462
Galicia	26.953	52.444	195	79.397	44.330	56	31.269	71	13.061
Islas Baleares	4.352	15	0	4.367	3.599	82	1.522	42	2.077
Valenciana	89.123	61.931	69	151.059	47.796	32	33.581	70	14.215
TOTALES	**673.087**	**343.986**	**51**	**1.017.073**	**553.413**	**54**	**320.367**	**58**	**233.046**
País Vasco	64.116	20.615	32	84.731	53.899	64	33.825	63	20.074
TOTALES	**737.203**	**364.601**	**49**	**1.101.804**	**607.312**	**55**	**354.192**	**58**	**253.120**

(*) Netos de anulaciones y bajas por insolvencias y otras causas.

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo V-3-2

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

AYUNTAMIENTOS

RESUMEN GENERAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(En miles de euros)

	Previsiones iniciales	Modificaciones		Prev.definitivas		Dchos. reconocidos netos			Recaudación neta			Insolv. y otros	Pendiente cobro	
		Importes	% Mod.	Importes	euros/hab.	Importes	% Ej.	euros/hab.	Importes	%Cob.	euros/hab.		Importes	%
Andalucía	4.276.252	1.073.227	25	5.349.479	842	4.234.608	79	667	3.371.100	80	531	7.350	856.158	20
Aragón	814.497	100.584	12	915.081	896	746.408	82	731	634.292	85	621	85	112.031	15
Canarias	1.225.432	466.268	38	1.691.700	1.006	1.374.299	81	817	1.165.589	85	693	0	208.710	15
Cantabria	349.596	96.297	28	445.893	994	342.617	77	763	297.815	87	664	39	44.763	13
Castilla-La Mancha	809.511	216.291	27	1.025.802	775	839.898	82	635	673.470	80	509	823	165.605	20
Castilla y León	1.241.857	242.361	20	1.484.218	800	1.088.907	73	587	898.229	82	484	456	190.222	17
Cataluña	4.809.759	1.021.650	21	5.831.409	953	4.923.943	84	805	4.102.917	83	671	0	821.026	17
Extremadura	472.112	153.855	33	625.967	780	458.068	73	571	363.244	79	453	1.357	93.467	20
Foral de Navarra	467.131	0	0	467.131	889	467.131	100	889	404.183	87	769	0	62.948	13
Galicia	1.061.174	308.278	29	1.369.452	615	1.086.547	79	488	891.536	82	400	0	195.011	18
Islas Baleares	558.434	249.825	45	808.259	1.088	708.870	88	954	601.975	85	810	283	106.612	15
La Rioja	171.567	43.116	25	214.683	1.025	152.041	71	726	130.573	86	623	69	21.399	14
Madrid	2.737.474	340.652	12	3.078.126	819	2.558.477	83	681	2.234.562	87	594	2.792	321.123	13
País Vasco	1.731.228	651.789	38	2.383.017	1.159	1.872.425	79	911	1.676.195	90	815	0	196.230	10
Principado de Asturias	474.607	134.937	28	609.544	704	490.877	81	567	412.554	84	477	14	78.309	16
Región de Murcia	617.265	131.900	21	749.165	731	603.498	81	589	496.133	82	484	2.291	105.074	17
Valenciana	2.520.288	1.029.834	41	3.550.122	958	2.677.848	75	723	2.226.824	83	601	3.916	447.108	17
TOTALES	24.338.184	6.260.864	26	30.599.048	881	24.626.462	80	709	20.581.191	84	593	19.475	4.025.796	16

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo V-3-3

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

AYUNTAMIENTOS

RESUMEN GENERAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(En miles de euros)

	Créditos iniciales	Modificaciones		Créditos definitivos		Oblig. reconocidas netas			Pagos líquidos			Pendiente pago		
		Importes	% Mod.	Importes	euros/hab.	Importes	% Ej.	euros/hab.	Importes	%Cob.	euros/hab.	otros	Importes	%
Andalucía	4.224.535	1.095.594	26	5.320.129	838	4.064.285	76	640	3.099.434	76	488	964.851	24	
Aragón	812.392	104.781	13	917.173	898	732.586	80	717	614.826	84	602	117.760	16	
Canarias	1.212.808	472.450	39	1.685.258	1.002	1.208.559	72	718	1.027.819	85	611	180.740	15	
Cantabria	347.108	96.447	28	443.555	988	334.986	76	746	299.594	89	668	35.392	11	
Castilla-La Mancha	809.651	233.134	29	1.042.785	788	825.318	79	624	677.066	82	512	148.252	18	
Castilla y León	1.241.943	243.377	20	1.485.320	801	1.058.606	71	571	897.081	85	484	161.525	15	
Cataluña	4.798.040	1.028.011	21	5.826.051	952	4.649.826	80	760	3.913.558	84	640	736.268	16	
Extremadura	463.518	153.994	33	617.512	770	453.008	73	565	376.617	83	469	76.391	17	
Foral de Navarra	448.712	0	0	448.712	854	448.712	100	854	390.471	87	743	58.241	13	
Galicia	1.051.899	309.283	29	1.361.182	611	1.040.678	76	467	840.633	81	378	200.045	19	
Islas Baleares	558.138	250.547	45	808.685	1.089	663.364	82	893	566.700	85	763	96.664	15	
La Rioja	171.506	43.197	25	214.703	1.025	138.081	64	659	113.467	82	541	24.614	18	
Madrid	2.679.402	341.384	13	3.020.786	804	2.427.175	80	646	1.946.488	80	518	480.687	20	
País Vasco	1.674.321	708.808	42	2.383.129	1.159	1.756.274	74	854	1.558.729	89	758	197.545	11	
Principado de Asturias	472.827	134.286	28	607.113	701	461.235	76	533	386.435	84	446	74.800	16	
Región de Murcia	615.992	131.899	21	747.891	730	570.961	76	557	445.417	78	435	125.544	22	
Valenciana	2.513.941	1.003.573	40	3.517.514	949	2.516.726	72	679	2.160.349	86	583	356.377	14	
TOTALES	24.096.733	6.350.765	26	30.447.498	877	23.350.380	77	673	19.314.684	83	556	4.035.696	17	

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo V-3-4

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS MAYORES DE 50.000 HABITANTES

	TOTAL	AGREG.	%
Nº de ayuntamientos:	116	107	92
Población de derecho:	20.423.046	19.415.505	95

(En miles de euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	%	PREVISIONES MODIFIC. (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DCHOS. REC. NETOS (4)	%	GRADO EJEC.(%) (4)/(3)	RECAUDAC. NETA (5)	% (5)/(4)	BAJAS INSOLV. Y OTROS (6)	PENDIENTE COBRO (7)=(4)-(5)-(6)
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	**11.396.101**	**85**	**404.961**	**11.801.062**	**11.886.087**	**86**	**101**	**10.394.708**	**87**	**7.257**	**1.484.122**
1 Impuestos directos	4.545.518	34	4.667	4.550.185	4.613.581	33	101	3.928.401	85	5.803	679.377
2 Impuestos indirectos	454.367	3	6.689	461.056	481.560	3	104	419.148	87	710	61.702
3 Tasas y otros ingresos	1.856.331	14	134.082	1.990.413	2.006.446	15	101	1.535.374	77	739	470.333
4 Transferencias corrientes	4.311.050	32	246.055	4.557.105	4.541.219	33	100	4.320.528	95	5	220.686
5 Ingresos patrimoniales	228.835	2	13.468	242.303	243.281	2	100	191.257	79	0	52.024
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	**822.077**	**6**	**449.834**	**1.271.911**	**778.930**	**6**	**61**	**487.399**	**63**	**72**	**291.459**
6 Enajenación inversiones reales	412.160	3	94.281	506.441	271.383	2	54	222.475	82	0	48.908
7 Transferencias de capital	409.917	3	355.553	765.470	507.547	4	66	264.924	52	72	242.551
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	**1.270.734**	**9**	**2.613.337**	**3.884.071**	**1.199.980**	**8**	**31**	**981.699**	**82**	**0**	**218.281**
8 Activos financieros	30.970	0	1.764.483	1.795.453	44.687	0	2	32.974	74	0	11.713
9 Pasivos financieros	1.239.764	9	848.854	2.088.618	1.155.293	8	55	948.725	82	0	206.568
TOTAL INGRESOS	**13.488.912**	**100**	**3.468.132**	**16.957.044**	**13.864.997**	**100**	**82**	**11.863.806**	**86**	**7.329**	**1.993.862**

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo V-3-5

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS MAYORES DE 50.000 HABITANTES

	TOTAL	AGREG.	%
Nº de ayuntamientos:	116	107	92
Población de derecho:	20.423.046	19.415.505	95

(En miles de euros.)

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES (1)	%	CRÉDITOS MODIFIC. (2)	CRÉDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIG. REC. NETAS (4)	%	GRADO EJEC.(%) (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% (5)/(4)	PENDIENTE PAGO (6)=(4)-(5)
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	**9.638.377**	**72**	**747.492**	**10.385.869**	**9.638.582**	**72**	**93**	**8.137.448**	**84**	**1.501.134**
1 Gastos de personal	3.825.946	29	157.525	3.984.471	3.840.001	29	96	3.727.498	97	112.503
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	3.477.388	26	419.619	3.897.007	3.497.374	26	90	2.472.427	71	1.024.947
3 Gastos financieros	584.258	4	5.365	589.623	527.655	4	89	483.442	92	44.213
4 Transferencias corrientes	1.749.785	13	164.983	1.914.768	1.773.552	13	93	1.454.081	82	319.471
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	**2.776.118**	**21**	**2.142.883**	**4.919.001**	**2.293.095**	**18**	**47**	**1.545.524**	**67**	**747.571**
6 Inversiones reales	2.205.149	17	1.843.000	4.048.149	1.680.556	13	42	1.134.247	67	546.309
7 Transferencias de capital	570.969	4	299.883	870.852	612.539	5	70	411.277	67	201.262
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	**933.218**	**7**	**610.878**	**1.544.096**	**1.343.876**	**10**	**87**	**1.268.004**	**94**	**75.872**
8 Activos financieros	88.535	1	65.732	154.267	104.459	1	68	100.598	96	3.861
9 Pasivos financieros	844.683	6	545.146	1.389.829	1.239.417	9	89	1.167.406	94	72.011
TOTAL GASTOS	**13.347.713**	**100**	**3.501.253**	**16.848.966**	**13.275.553**	**100**	**79**	**10.950.976**	**82**	**2.324.577**

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo V-3-6

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS ENTRE 5.000 Y 50.000 HABITANTES

	TOTAL	AGREG.	%
Nº de ayuntamientos:	1.031	834	81
Población de derecho:	13.752.863	11.261.649	82

(En miles de euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	%	MODIFIC. (2)	DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DCHOS. REC. NETOS (4)	%	GRADO EJEC.(%) (4)/(3)	RECAUDAC. NETA (5)	% (5)/(4)	BAJAS INSOLV. Y OTROS (6)	PENDIENTE COBRO (7)=(4)-(5)-(6)
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	**6.191.461**	**79**	**408.262**	**6.600.723**	**6.476.677**	**81**	**98**	**5.553.676**	**86**	**9.884**	**913.117**
1 Impuestos directos	2.175.718	28	8.045	2.183.763	2.253.271	28	103	1.884.290	84	7.810	361.171
2 Impuestos indirectos	365.446	5	10.546	375.992	394.468	5	105	341.381	87	293	52.794
3 Tasas y otros ingresos	1.490.552	19	162.553	1.653.105	1.420.735	18	86	1.126.182	79	1.317	293.236
4 Transferencias corrientes	1.995.508	25	212.479	2.207.987	2.235.381	28	101	2.067.766	93	454	167.161
5 Ingresos patrimoniales	165.237	2	14.639	179.876	172.822	2	96	134.057	78	10	38.755
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	**992.821**	**12**	**407.819**	**1.400.640**	**872.420**	**11**	**62**	**499.370**	**57**	**1.612**	**371.438**
6 Enajenación inversiones reales	320.115	4	51.378	371.493	242.679	3	65	184.684	76	82	57.913
7 Transferencias de capital	672.706	8	356.441	1.029.147	629.741	8	61	314.686	50	1.530	313.525
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	**697.102**	**9**	**1.375.230**	**2.072.332**	**618.362**	**8**	**30**	**453.637**	**73**	**103**	**164.622**
8 Activos financieros	18.124	0	1.128.655	1.146.779	17.496	0	2	8.009	46	62	9.425
9 Pasivos financieros	678.978	9	246.575	925.553	600.866	8	65	445.628	74	41	155.197
TOTAL INGRESOS	**7.882.384**	**100**	**2.191.311**	**10.073.695**	**7.967.459**	**100**	**79**	**6.506.683**	**82**	**11.599**	**1.449.177**

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo V-3-7

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS ENTRE 5.000 Y 50.000 HABITANTES

	TOTAL	AGREG.	%
Nº de ayuntamientos:	1.031	834	81
Población de derecho:	13.752.863	11.261.649	82

(En miles de euros.)

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES (1)	%	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIG. REC. NETAS (4)	%	GRADO EJEC.(%) (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% (5)/(4)	PENDIENTE PAGO (6)=(4)-(5)
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	**5.211.282**	**67**	**479.145**	**5.690.427**	**5.212.430**	**71**	**92**	**4.609.960**	**88**	**602.470**
1 Gastos de personal	2.505.729	32	167.801	2.673.530	2.488.816	34	93	2.420.151	97	68.665
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	1.995.888	26	264.688	2.260.576	2.046.688	28	91	1.609.624	79	437.064
3 Gastos financieros	190.185	2	1.072	191.257	168.915	2	88	154.745	92	14.170
4 Transferencias corrientes	519.480	7	45.584	565.064	508.011	7	90	425.440	84	82.571
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	**2.190.399**	**28**	**1.639.999**	**3.830.398**	**1.670.939**	**23**	**44**	**1.104.860**	**66**	**566.079**
6 Inversiones reales	2.104.037	27	1.578.180	3.682.217	1.590.801	22	43	1.053.054	66	537.747
7 Transferencias de capital	86.362	1	61.819	148.181	80.138	1	54	51.806	65	28.332
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	**401.606**	**5**	**122.166**	**523.772**	**487.395**	**6**	**93**	**449.777**	**92**	**37.618**
8 Activos financieros	18.220	0	14.040	32.260	24.042	0	75	22.082	92	1.960
9 Pasivos financieros	383.386	5	108.126	491.512	463.353	6	94	427.695	92	35.658
TOTAL GASTOS	**7.803.287**	**100**	**2.241.310**	**10.044.597**	**7.370.764**	**100**	**73**	**6.164.597**	**84**	**1.206.167**

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo V-3-8

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES

	TOTAL	AGREG.	%
Nº de ayuntamientos:	6.956	4.037	58
Población de derecho:	6.184.169	4.039.478	65

(En miles de euros.)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	%	MODIFIC. (2)	DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2)	DCHOS. REC. NETOS (4)	%	GRADO EJEC.(%) (4)/(3)	RECAUDAC. NETA (5)	% (5)/(4)	BAJAS INSOLV. Y OTROS (6)	PENDIENTE COBRO (7)=(4)-(5)-(6)
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	**2.046.588**	**69**	**117.991**	**2.164.579**	**2.065.791**	**74**	**95**	**1.782.081**	**86**	**543**	**283.167**
1 Impuestos directos	573.915	19	4.255	578.170	597.291	21	103	505.750	85	257	91.284
2 Impuestos indirectos	113.202	4	5.968	119.170	123.379	4	104	107.230	87	2	16.147
3 Tasas y otros ingresos	489.457	16	46.567	536.024	435.664	16	81	343.907	79	44	91.713
4 Transferencias corrientes	758.594	26	55.654	814.248	798.341	29	98	735.628	92	36	62.677
5 Ingresos patrimoniales	111.420	4	5.547	116.967	111.116	4	95	89.566	81	204	21.346
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	**739.419**	**25**	**150.965**	**890.384**	**599.019**	**21**	**67**	**331.679**	**55**	**4**	**267.336**
6 Enajenación inversiones reales	97.052	3	8.025	105.077	62.363	2	59	44.876	72	0	17.487
7 Transferencias de capital	642.367	22	142.940	785.307	536.656	19	68	286.803	53	4	249.849
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	**180.881**	**6**	**332.465**	**513.346**	**129.196**	**5**	**25**	**96.942**	**75**	**0**	**32.254**
8 Activos financieros	10.981	0	289.060	300.041	4.523	0	2	3.754	83	0	769
9 Pasivos financieros	169.900	6	43.405	213.305	124.673	5	58	93.188	75	0	31.485
TOTAL INGRESOS	**2.966.888**	**100**	**601.421**	**3.568.309**	**2.794.006**	**100**	**78**	**2.210.702**	**79**	**547**	**582.757**

ENTIDADES LOCALES
Informe Anual de 2000

Anexo V-3-9

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES

	TOTAL	AGREG.	%
Nº de ayuntamientos:	6.956	4.037	58
Población de derecho:	6.184.169	4.039.478	65

(En miles de euros.)

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES (1)	%	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIG. REC. NETAS (4)	%	GRADO EJEC.(%) (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% (5)/(4)	PENDIENTE PAGO (6)=(4)-(5)
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	**1.634.771**	**55**	**150.249**	**1.785.020**	**1.625.655**	**60**	**91**	**1.496.936**	**92**	**128.719**
1 Gastos de personal	679.789	23	46.063	725.852	674.746	25	93	659.057	98	15.689
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	756.157	26	89.578	845.735	767.332	28	91	679.646	89	87.686
3 Gastos financieros	35.687	1	1.227	36.914	31.430	1	85	29.510	94	1.920
4 Transferencias corrientes	163.138	5	13.381	176.519	152.147	6	86	128.723	85	23.424
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	**1.220.796**	**42**	**445.949**	**1.666.745**	**987.089**	**37**	**59**	**619.687**	**63**	**367.402**
6 Inversiones reales	1.173.262	40	431.143	1.604.405	946.733	35	59	595.624	63	351.109
7 Transferencias de capital	47.534	2	14.806	62.340	40.356	2	65	24.063	60	16.293
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	**90.166**	**3**	**12.004**	**102.170**	**91.319**	**3**	**89**	**82.488**	**90**	**8.831**
8 Activos financieros	6.966	0	2.139	9.105	7.767	0	85	6.628	85	1.139
9 Pasivos financieros	83.200	3	9.865	93.065	83.552	3	90	75.860	91	7.692
TOTAL GASTOS	**2.945.733**	**100**	**608.202**	**3.553.935**	**2.704.063**	**100**	**76**	**2.199.111**	**81**	**504.952**

AYUNTAMIENTOS

EJECUCIÓN DEL CAPÍTULO 6 DE GASTOS - INVERSIONES REALES -

(En miles de euros)

	Creditos				Oblig. reconocidas		Pagos liquidos		Pdte.
	Iniciales	Modific.	%	Definitivos	Importes	% ej.	Importes	% Pago	Pago
Andalucía	866.964	577.762	67	1.444.726	679.438	47	388.073	57	291.365
Aragón	238.463	80.968	34	319.431	176.732	55	116.905	66	59.827
Canarias	282.277	302.546	107	584.823	250.552	43	172.523	69	78.029
Cantabria	105.387	53.373	51	158.760	76.241	48	60.573	79	15.668
Castilla-La Mancha	186.026	155.843	84	341.869	187.583	55	127.517	68	60.066
Castilla y León	417.103	174.883	42	591.986	269.501	46	177.614	66	91.887
Cataluña	1.096.082	588.137	54	1.684.219	724.628	43	472.720	65	251.908
Extremadura	103.530	96.513	93	200.043	99.543	50	64.782	65	34.761
Foral de Navarra	146.268	0	0	146.268	146.268	100	112.197	77	34.071
Galicia	245.240	190.629	78	435.869	217.443	50	132.737	61	84.706
Islas Baleares	98.683	89.341	91	188.024	78.591	42	53.914	69	24.677
La Rioja	69.323	34.585	50	103.908	40.432	39	26.336	65	14.096
Madrid	423.845	215.874	51	639.719	274.927	43	173.476	63	101.451
País Vasco	359.127	463.601	129	822.728	335.905	41	265.751	79	70.154
Principado de Asturias	92.093	71.984	78	164.077	67.044	41	41.431	62	25.613
Región de Murcia	130.489	97.987	75	228.476	88.917	39	49.140	55	39.777
Valenciana	621.548	658.297	106	1.279.845	504.345	39	347.236	69	157.109
TOTALES	**5.482.448**	**3.852.323**	**70**	**9.334.771**	**4.218.090**	**45**	**2.782.925**	**66**	**1.435.165**

AYUNTAMIENTOS

EJECUCIÓN DEL CAPÍTULO 7 DE INGRESOS - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL -

(En miles de euros)

	Previsiones				Dchos.recon.netos		Recaudacion neta		Pdte.
	Iniciales	Modific.	%	Definitivas	Importes	% ej.	Importes	% Cob.	Cobro
Andalucía	410.806	191.752	47	602.558	378.118	63	188.856	50	189.262
Aragón	119.622	23.499	20	143.121	81.261	57	39.968	49	41.293
Canarias	70.308	53.702	76	124.010	105.833	85	60.788	57	45.045
Cantabria	28.885	3.875	13	32.760	19.087	58	7.896	41	11.191
Castilla-La Mancha	83.212	60.744	73	143.956	94.359	66	60.711	64	33.648
Castilla y León	151.434	21.988	15	173.422	95.946	55	51.722	54	44.224
Cataluña	220.775	113.283	51	334.058	170.671	51	67.375	39	103.296
Extremadura	57.723	14.761	26	72.484	54.550	75	37.404	69	17.146
Foral de Navarra	73.495	0	0	73.495	73.495	100	50.929	69	22.566
Galicia	110.035	51.028	46	161.063	104.813	65	49.554	47	55.259
Islas Baleares	25.644	12.788	50	38.432	29.738	77	10.704	36	19.034
La Rioja	12.505	5.349	43	17.854	10.715	60	5.069	47	5.646
Madrid	48.701	94.665	194	143.366	144.575	101	87.880	61	56.695
País Vasco	63.258	48.711	77	111.969	79.970	71	49.084	61	30.886
Principado de Asturias	26.722	21.444	80	48.166	32.474	67	16.265	50	16.209
Región de Murcia	62.773	36.797	59	99.570	55.145	55	27.304	50	27.841
Valenciana	159.092	100.548	63	259.640	143.194	55	54.904	38	88.290
TOTALES	**1.724.990**	**854.934**	**50**	**2.579.924**	**1.673.944**	**65**	**866.413**	**52**	**807.531**

(*) Netos de anulaciones y bajas por insolvencias y otras causas.

ENTIDADES INTEGRANTES DE LA MUESTRA DE LA FISCALIZACIÓN HORIZONTAL DE SERVICIOS PUBLICOS (158)

	Habitantes del Municipio
ARAGON (11)	
HUESCA (3)	
ALTORRICON	1.462
MONZÓN	14.665
SALLENT DE GALLEGO	1.053
TERUEL (2)	
ANDORRA	8.000
MAS DE LAS MATAS	1.488
ZARAGOZA (6)	
ALMONACID DE LA SIERRA	859
BREA DE ARAGON	2.009
ILLUECA	3.295
PINA DE EBRO	2.239
ZARAGOZA	604.631
ZUERA	5.448
CANTABRIA (10)	
ALFOZ DE LLOREDO	2.614
CABEZON DE LA SAL	7.182
CABEZÓN DE LIEBANA	679
CAMARGO	22.749
ENTRAMBASAGUAS	2.473
POTES	1.573
SANTA MARIA DE CAYON	6.354
SANTANDER	184.264
TORRELAVEGA	56.189
VALDALIGA	2.541
CASTILLA-LA MANCHA (27)	
ALBACETE (3)	
ALBACETE	149.667
FUENTE-ALAMO	2.480
ONTUR	2.416
CIUDAD REAL (8)	
ALCAZAR DE SAN JUAN	26.150
ALMODÓVAR DEL CAMPO	7.452
CALZADA DE CALATRAVA	4.687
CIUDAD REAL	60.243
MIGUELTURRA	9.863
MONTIEL	1.673
PUERTOLLANO	50.212
VILLAMANRIQUE	1.672
CUENCA (4)	
FUENTE DE PEDRO NAHARRO	1.218
MOTILLA DEL PALANCAR	5.169
PROVENCIO (EL)	2.555
VILLARTA	818
GUADALAJARA (2)	
GUADALAJARA	66.103
MARCHAMALO	4.299
TOLEDO (10)	
ARGES	2.477
CEDILLO DEL CONDADO	1.542
LAGARTERA	1.839
NAVALMORALES (LOS)	2.618
PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	7.111
PULGAR	1.268
TALAVERA DE LA REINA	74.241
TOLEDO	68.537
URDA	2.965
YUNCLER	1.855
CASTILLA Y LEON (35)	
AVILA (2)	
CANDELEDA	5.115
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	1.985
BURGOS (3)	
BURGOS	163.358
SASAMON	1.511
TARDAJOS	642
LEON (8)	
CASTROCONTRIGO	1.186
HOSPITAL DE ORBIGO	1.127
LEON	138.006
PONFERRADA	62.642
ROBLA (LA)	5.035
SABERO	1.876
TURCIA	1.322

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA	1.109
PALENCIA (3)	
CERVERA DE PISUERGA	2.706
PALENCIA	80.613
VENTA DE BAÑOS	6.188
SALAMANCA (5)	
ALBERCA (LA)	1.122
CIUDAD RODRIGO	14.556
SALAMANCA	158.556
TERRADILLOS	3.049
VILVESTRE	629
SEGOVIA (2)	
LASTRILLA (LA)	1.716
SEGOVIA	54.034
SORIA (2)	
COVALEDA	2.043
SORIA	34.088
VALLADOLID (6)	
CAMPASPERO	1.452
PEDRAJA DE PORTILLO (LA)	1.055
RENEDO DE ESGUEVA	935
TUDELA DE DUERO	6.353
VALLADOLID	319.129
ZARATAN	1.400
ZAMORA (4)	
BENAVENTE	16.763
CAMARZANA DE TERA	1.057
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	1.279
ZAMORA	65.226
EXTREMADURA (20)	
BADAJOZ (11)	
ALMENDRAL	1.478
BADAJOZ	136.136
CALZADILLA DE LOS BARROS	848
CORDOBILLA DE LACARA	1.038
FUENTE DEL MAESTRE	6.818
HIGUERA DE LA SERENA	1.224
MERIDA	50.478
OLIVA DE MERIDA	1.999
SAN VICENTE DE ALCANTARA	5.908
SIRUELA	2.463
VALLE DE SANTA ANA	1.221
CACERES (9)	
ALBALA DEL CAUDILLO	850
ALMOHARIN	2.141
ARROYO DE LA LUZ	6.515
CACERES	82.235
CILLEROS	2.156
LOSAR DE LA VERA	3.094
PESGA (LA)	1.217
PLASENCIA	37.018
VALDEFUENTES	1.555
ISLAS BALEARES (7)	
CAPDEPERA	8.008
CIUTADELLA DE MENORCA	22.925
ESPORLES	3.993
LLORET DE VISTA ALEGRE	933
PALMA DE MALLORCA	333.925
SANTA EUGENIA	1.228
SANTANYI	8.957
LA RIOJA (3)	
BADARAN	729
LOGROÑO	128.493
MURILLO DE RIO LEZA	1.461
PRINCIPADO DE ASTURIAS (7)	
CARREÑO	10.557
COLUNGA	4.387
GIJÓN	267.426
NAVA	5.656
OVIEDO	200.411
RIOSA	2.578
TARAMUNDI	906
REGION DE MURCIA (7)	
CARTAGENA	179.939
CEHEGIN	14.171
LORCA	72.000
MURCIA	357.166
SAN PEDRO DEL PINATAR	15.583
TOTANA	22.359
ULEA	959
COMUNIDAD VALENCIANA (31)	
ALICANTE (9)	
ALCALALI	981
ALICANTE/ALACANT	276.886
ALTEA	15.579
COCENTAINA	10.468

GRANJA DE ROCAMORA	1.963
MONTESINOS (LOS)	2.617
NUCIA (LA)	8.616
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RAS	37.883
SAX	8.625
CASTELLON (5)	
ALCORA (L')	9.106
CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA	142.285
JERICA	1.554
SALZADELLA (LA)	814
VILAFAMES	1.471
VALENCIA (17)	
ALBORAYA	16.943
ALMOINES	1.675
ALPUENTE	941
BENIFAIO	12.059
BENISANO	1.784
BURJASSOT	35.171
GODELLA	11.222
GODELLETA	2.242
MOGENTE/MOIXENT	4.269
ONTINYENT	31.926
PICASSENT	16.005
QUATRETONDA	2.549
RAFELCOFER	1.406
SAGUNTO/SAGUNT	56.756
SILLA	15.614
TUEJAR	1.268
VALENCIA	739.014

ENTIDADES INTEGRANTES DE LA MUESTRA DE LA FISCALIZACIÓN HORIZONTAL DE SERVICIOS PUBLICOS QUE NO HAN REMITIDO INFORMACIÓN (66)

	Habitantes del Municipio
ARAGON (5)	
HUESCA (1)	
ALTORRICON	1.462
ZARAGOZA (4)	
ALMONACID DE LA SIERRA	859
BREA DE ARAGON	2.009
PINA DE EBRO	2.239
ZARAGOZA*	604.631
CANTABRIA (4)	
ALFOZ DE LLOREDO	2.614
CABEZON DE LA SAL	7.182
SANTA MARIA DE CAYON*	6.354
VALDALIGA*	2.541
CASTILLA-LA MANCHA (12)	
ALBACETE (1)	
ONTUR	2.416
CIUDAD REAL (4)	
ALCAZAR DE SAN JUAN*	26.150
ALMODÓVAR DEL CAMPO*	7.452
MIGUELTURRA	9.863
VILLAMANRIQUE	1.672
CUENCA (1)	
VILLARTA	818
GUADALAJARA (1)	
MARCHAMALO	4.299

* Información recibida fuera de plazo y no incorporada a los resultados de la fiscalización.

TOLEDO (5)	
CEDILLO DEL CONDADO	1.542
LAGARTERA	1.839
PULGAR	1.268
URDA	2.965
YUNCLER*	1.855
CASTILLA Y LEON (9)	
AVILA (1)	
CANDELEDA	5.115
BURGOS (1)	
TARDAJOS	642
LEON (2)	
ROBLA (LA)	5.035
VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA*	1.109
SALAMANCA (1)	
TERRADILLOS	3.049
VALLADOLID (3)	
PEDRAJA DE PORTILLO (LA)	1.055
RENEDO DE ESGUEVA	935
TUDELA DE DUERO*	6.353
ZAMORA (1)	
ZAMORA	65.226
EXTREMADURA (7)	
BADAJOZ (4)	
BADAJOZ*	136.136
CORDOBILLA DE LACARA	1.038
FUENTE DEL MAESTRE	6.818
OLIVA DE MERIDA	1.999
CACERES (3)	
ARROYO DE LA LUZ	6.515
SILLEROS	2.156
VALDEFUENTES	1.555
ISLAS BALEARES (5)	
CAPDEPERA*	8.008
CIUTADELLA DE MENORCA	22.925
ESPORLES	3.993
LLORET DE VISTA ALEGRE	933
SANTANYI	8.957

* Información recibida fuera de plazo y no incorporada a los resultados de la fiscalización.

LA RIOJA (1)	
MURILLO DE RIO LEZA	1.461
PRINCIPADO DE ASTURIAS (4)	
CARREÑO	10.557
GIJÓN*	267.426
NAVA	5.656
TARAMUNDI*	906
REGION DE MURCIA (3)	
CEHEGIN	14.171
TOTANA*	22.359
ULEA	959
COMUNIDAD VALENCIANA (16)	
ALICANTE (6)	
ALTEA*	15.579
COCENTAINA	10.468
GRANJA DE ROCAMORA	1.963
MONTESINOS (LOS)*	2.617
NUCIA (LA)*	8.616
SAX	8.625
CASTELLON (1)	
CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA*	142.285
VALENCIA (9)	
ALBORAYA	16.943
ALMOINES*	1.675
BENISANO	1.784
GODELLA	11.222
GODELLETA*	2.242
RAFELCOFER	1.406
SAGUNTO/SAGUNT*	56.756
SILLA	15.614
TUEJAR	1.268

* Información recibida fuera de plazo y no incorporada a los resultados de la fiscalización.

RELACION DE SOCIEDADES MERCANTILES
(162)

ENTIDAD TITULAR	RAZÓN SOCIAL
ARAGON (32)	
HUESCA (5)	
BENASQUE	ENERGÍAS DE BENASQUE, S.L.
GRAUS	INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GRAUS, S.A.
VALLE DE HECHO	EXPLOTACIONES FORESTALES "VALLE DE HECHO", S.L.
VALLE DE HECHO	GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE HECHO, S.L.
MANCOMUNIDAD FORESTAL ANSO-FAGO	INDUSTRIAS FORESTALES DE ANSÓ, S.A.
TERUEL (5)	
ALCAÑIZ	RADIO BAJO ARAGÓN, S.L.
CALAMOCHA	S. ACCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, S.L.
CALAMOCHA	S. CULTURAL Y DEPORTIVA, S.L.
CALAMOCHA	S. FOMENTO, CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN, S.L.
MONREAL DEL CAMPO	LOS OJOS DE MONREAL, S.L.
ZARAGOZA (22)	
ALAGÓN	JAREA DE GESTIÓN, S.A.
ALHAMA DE ARAGÓN	ALHPRODE, S.A.
ARIZA	ARIZA S. M. DE GESTIÓN, S.L.
CALATAYUD	COMPAÑIA PROMOCIÓN M. Y SOCIAL (COMPROMYSO)
CALATAYUD	MEDIAVEGA BILBILITANA, S.L.
CALATORAO	CALATORAO S. M. GESTIÓN, S.L.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA	RESID. CTRO. EST. RAMON PIGNATELLI, S.A.
EJEA DE LOS CABALLEROS	SOFEJEA, S.A.
FAYÓN	FAYÓN DE GESTIÓN URBANÍSTICA, S.L.
FIGUERUELAS	S. URBANÍSTICA FIGUERUELAS, S.A.
ILLUECA	PROMOCIÓN E INICIATIVAS RIO ARANDA, S.A.
MUELA (LA)	URBANÍSTICA DE LA MUELA, S.A.
NUÉVALOS	S. M. FOMENTO DE TURISMO, S.L.
PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	SOCIEDAD URBANÍSTICA, S.A.
SABIÑÁN	SABIÑÁN 2001, S.L.
TARAZONA	PROTARAZONA, S.A.
ZARAGOZA	AUDIORAMA ZARAGOZA, S.A.
ZARAGOZA	MERCAZARAGOZA, S.A.
ZARAGOZA	S. M. REHABILITACIÓN, URBANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y EDIFICACIÓN
ZARAGOZA	S. M. ZARAGOZA CULTURAL, S.A.
ZARAGOZA	ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.
ZUERA	GESTIÓN URBANÍSTICA, S.A.
CANTABRIA (8)	
LAREDO	E. M. VIVIENDA DE LAREDO, S.A.
REINOSA	E. M. PROMOCIÓN Y DESARROLLO
SANTANDER	CEMENTERIO JARDÍN DE CANTABRIA, S.A.
SANTANDER	E. M. PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A.
SANTANDER	E. M. PLAZA DE TOROS
SANTANDER	GRAN CASINO SANTANDER, SA.
SANTANDER	MERCASANTANDER, S.A.
SANTOÑA	SUELO INDUSTRIAL (SUINSA), S.A.
CASTILLA-LA MANCHA (11)	
ALBACETE (4)	
ALBACETE	EMISALBA (EMPRESA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS) ESTACIÓN AUTOBUSES DE ALBACETE, S.A.
ALMANSA	EMISORA MUNICIPAL, S.A.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRONÓMICO PROVINCIAL, S.A. (ITAPSA)
VILLATOYA	SERHTOYA, S.A.
CIUDAD REAL (3)	
ALCÁZAR DE SAN JUAN	MEDIOS Y RECURSOS, S.L.
ALCÁZAR DE SAN JUAN	S. MERCERCANTIL AGUAS DE ALCÁZAR, S.A.
ALCÁZAR DE SAN JUAN	VIVEROS ABEDUL, S.L.
CUENCA (1)	
CUENCA	E. DE MADERAS DE CUENCA, S.A.
TOLEDO (3)	
TOLEDO	E. M. DE LA VIVIENDA, S.A.
TOLEDO	EMPRESA M. VEGA BAJA, S.A.
YÉBENES (LOS)	PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, S.A.
CASTILLA Y LEON (32)	
AVILA (2)	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	NATURAVILA
NAVAS DEL MARQUÉS (LAS)	MONTES DE LAS NAVAS, S.A.
BURGOS (1)	
BURGOS	ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES, S.A. (PARKIMUSA)
LEON (12)	
ASTORGA	MATADERO FRIGORÍFICO C., S.A. (MAFRICAS)
ASTORGA	POLÍGONO INDUSTRIAL DE ASTORGA, SL
BEMBIBRE	PROMOCIÓN INDUSTRIAL DEL BIERZO ALTO (PIBASA)

CACABELOS	CAMPO DE SAN BARTOLO, S.A.
CARROCERA	ÁREA EMPRESARIAL DE CARROCERA, S.L.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	INSTITUTO PROMOCIÓN ECONOMÍA (IPELSA)
LEÓN	EMPRESA MIXTA MATADERO DE LEÓN, S.A.
LEÓN	INSTITUTO LEONÉS DE DESAROLLO ECONOMICO (ILDEFE)
LEÓN	MERCALEÓN, S.A.
PONFERRADA	PONFERRADA GESTION URBANISTICA, S.A.
VEGACERVERA	TURISMO MUNICIPAL DE VEGACERVERA, S.L.
VILLABLINO	SOGELSA, S.A.

PALENCIA (2)

BARRUELO DE SANTULLÁN	ÁREA INDUSTRIAL RUBAGÓN, S.L.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA	GESTIÓN URBANÍSTICA DEL CERRATO, S.A.

SALAMANCA (1)

SALAMANCA	MERCASALAMANCA, S.A.

SEGOVIA (3)

ESPINAR (EL)	MADERAS EL ESPINAR, S.A.
RIAZA	LA PINILLA, S.A.
TORRECABALLEROS	E. PROMOCIÓN URBANISTICA, INDUSTRIAL Y GESTIÓN, S.L.

VALLADOLID (8)

ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN	E. M. DE LA VIVIENDA DE ALDEAMAYOR, S.A.
CISTÉRNIGA	E. M. VIVIENDA, S.L.
LAGUNA DE DUERO	EL PRADO BOYAL, S.A.
VALLADOLID	E. M. AUTOBUSES DE VALLADOLID, S.A. (AUVASA)
VALLADOLID	E. MIXTA NECRÓPOLIS VALLADOLID, S.A.
VALLADOLID	S. M. SUELO Y VIVIENDA (VIVA), S.A.
VALLADOLID	UNIDAD ALIMENTARIA VALLADOLID MERCAOLID
VILLABÁÑEZ	E. M. VIVIENDA DE VILLABÁÑEZ

ZAMORA (3)

BENAVENTE	CTRO. BENAVENTANO DE TRANSPORTES, S.A.
MUELAS DEL PAN	ENERMUELAS, S.L.
TORO	RADIO TORO, S.A.

EXTREMADURA (25)

BADAJOZ (17)

AZUAGA	AMETUGA, S.A. UNIPERSONAL
AZUAGA	FOMENTO CAMPIÑA SUR, S.A.
BADAJOZ	INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A.
BADAJOZ	MATADERO MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A.
CALERA DE LEÓN	SERVICIOS TURÍSTICOS C. M. TENTUDIA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ	AGROPECUARIA DE LA DIPUTACIÓN, S.A. (ADISA)
DON BENITO	AGRÍCOLA M. DE DON BENITO, S.A. (AGRIMUSA)
FUENTE DEL MAESTRE	MATADERO DE LA FUENTE, S.L.
GUAREÑA	AGROPECUARIA MUNICIPAL GUAREÑA (AMGSA)
GUAREÑA	MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES, S.L.
HELECHOSA DE LOS MONTES	APROVECHAMIENTO RECURSOS NATURALES, S.L.
HERRERA DEL DUQUE	HEFORSA
HIGUERA LA REAL	S. DESARROLLO DE HIGUERA (SODEHISA)
MÉRIDA	AGUAS DE MÉRIDA, S.L.
MÉRIDA	TRANSPORTES URBANOS DE MERIDA, S.L.
MONESTERIO	PROMOTORA M. VIVIENDA, S.A. (PROMUVI)
VILLANUEVA DE LA SERENA	NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. (NAVISA)

CACERES (8)

CÁCERES	GEMACA, S.A.
CARBAJO	S. DESARROLLO INTEGRAL, S.A. (SODICASA)
CORIA	EMDECORIA, S.L.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES	S. AGROPECUARIA PROVINCIAL, S.A.
PLASENZUELA	LAVIPLAS, S.L.
PLASENZUELA	PRODUCTOS NATURALES, S.L.
PLASENZUELA	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL, S.L.
SANTA MARTA DE MAGASCA	ALFOMBRAS DE SANTA MARTA, S.L.

ISLAS BALEARES (12)

ALCUDIA	E. M. DE SERVICIOS ALCUDIA, S.A. (EMSA)
ANDRATX	SOCIETAT MUNICIPAL ANDRATX SIGLO XXI
CALVIA	CALVIA 2000, S.A.
CALVIA	LLAR DE CALVIA, S.A.
CONSEJO INSULAR DE IBIZA-FORMENTERA	FERIAS Y CONGRESOS DE IBIZA Y FORMENTERA, S.A.
MAHON	PROMOCIONS URBANISTIQUES, S.L.
MANACOR	E. SERVEIS DE MANACOR, S.L.
MARRATXI	MARRATXI XXI, S.A.
PALMA DE MALLORCA	E. FUNERARIA MUNICIPAL, S.A. (EFMSA)
PALMA DE MALLORCA	E. M. AGUAS Y ALCANTARILLADO, S.A. (EMAYASA)
PALMA DE MALLORCA	E. M.DE TRANSPORTES URBANS, S.A. (EMT)
PALMA DE MALLORCA	MERCAPALMA, S.A.

PRINCIPADO DE ASTURIAS (16)

AVILÉS	REHABILITACIONES URBANAS DE AVILÉS, S.A.
AVILÉS	S. DESARROLLO DE CURTIDORA, S.A.
CANGAS DEL NARCEA	POLÍGONO INDUSTRIAL OBANCA, S.L.
CARREÑO	PRODUCTOS DE CARREÑO, S.A.
GIJÓN	CEMENTERIO DE GIJÓN, S.A. (CEGISA)
GIJÓN	CENTRO MUNICIPAL EMPRESAS DE GIJÓN, S.A.
GIJÓN	E. M. DE AGUAS, S.A. (EMASA)
GIJÓN	E. M. DE LIMPIEZA, S.A. (EMULSA)
GIJÓN	E. M. TRANSPORTES URBANOS, S.A. (EMTUSA)
GIJÓN	E. M. VIVIENDA DE GIJÓN, S.L.
GIJÓN	ENT. MUSICAL TEATRO M. JOVELLANOS, S.A.
GIJÓN	S. MIXTA CENTRO TRANSPORTES DE GIJON, S.A.
GIJÓN	S. MIXTA TURISMO Y FESTEJOS DE GIJÓN
MIERES	E. M. DE TRANSPORTES, S.A. (EMUTSA)

OVIEDO	GESTIÓN DEL SUELO, S.A. (GESUOSA)
TINEO	MATADERO DE TINEO, S.A.

REGION DE MURCIA (26)

ALCANTARILLA	RADIO SINTONÍA, S.L.
ARCHENA	PROMOCION Y GESTION M. DEL SUELO DE ARCHENA, S.L.
BULLAS	BULLAS TURÍSTICA
CARTAGENA	CASCO ANTIGUO, S.A.
CARTAGENA	POLIGONO INDUSTRIAL CARTAGENA, S.A.
CEUTÍ	PROMOCIONES DE CEUTÍ, S.A.
CEUTÍ	RADIO CEUTÍ, S.L.
CIEZA	AGUAS DE CIEZA, S.A.
CIEZA	PROM. EMPRESARIALES DE CIEZA, S.A.
CIEZA	RADIO CIEZA, S.A.
JUMILLA	AGUAS DE JUMILLA
LORCA	AGUAS DE LORCA, S.A.
LORCA	LIMPIEZA MUNICIPAL, S.A. (LIMUSA)
LORCA	SUELO Y VIVIENDA, S.A. (SUVILORSA)
MOLINA DE SEGURA	SERVICIOS COMUNITARIOS, S.A. (SERCOMOSA)
MULA	POLÍGONO INDUSTRIAL EL ARREAQUE DE MULA, S.L.
MURCIA	E. M. DE AGUAS Y SANEAMIENTO, S.A. (EMUASA)
MURCIA	MERCADO CENTRAL DE ABASTOS MURCIA
MURCIA	URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A. (URBAMUSA)
PUERTO LUMBRERAS	RADIO LUMBRERAS, S.L.
PUERTO LUMBRERAS	URBANIZADORA PUERTO LUMBRERAS, S.L.
TOTANA	ALOJAMIENTOS DE LA SANTA, S.L.
TOTANA	PROINVITOSA "PROMOCIÓN DE VIVIENDAS", S.A.
TOTANA	PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN TOTANA, S.L.
TOTANA	SERVICIOS COMUNITARIOS DE TOTANA, S.L.
UNIÓN (LA)	UNIÓN SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.

APÉNDICES

1.—Programas de fiscalización de los OCEX para 2000.
2. Informes elaborados por los OCEX en 2000.
3. Directorios de los OCEX.

1. PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE LOS OCEX PARA 2000

Programa de fiscalizaciones del ejercicio 2000

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

— Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial de la Junta de Andalucía, 1999.
— Centros concertados con la Consejería de Educación y Ciencia, 1998/1999.
— Gestión de la Recaudación Ejecutiva, 1999/2000.
— Gestión de Fondos Europeos: fiscalización de determinados proyectos financiados con FEDER, 1994/1999.
— La Administración de la Junta de Andalucía en la Web.
— Subvenciones a determinadas entidades para actividades de Formación Profesional Ocupacional: Fondo de Promoción de empleo, Consorcio de Promoción de empleo de la Provincia de Cádiz, Gustavo Barbeyto Álvarez y otros (S.C. de Sevilla y Málaga) y Juan Carlos Molinos de Jaén, 1998.
— Gestión de Infraestructuras Deportivas: convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y Corporaciones Locales, 2001.
— Sector Público Local Andaluz, 1998.
— Rendición de Cuentas relativas a 1998 de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los 50.000 habitantes.
— Fiscalización de regularidad del Ayuntamiento de Cádiz relativa a 1999.
— Fiscalización de regularidad de la Diputación Provincial de Almería relativa a 1999.
— Fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial de Ordenación Urbana «La Cala Golf» del Ayuntamiento de Mijas (Málaga).
— Fiscalización de la contratación laboral en Ayuntamientos de Municipios con población entre 50.000 y 100.000 habitantes, relativa a 1999.
— Fiscalización operativa de las dotaciones y costes de la Policía Local en los Ayuntamientos de las ocho capitales de provincia, relativa a 1999.
— Ayuntamiento de Atarfe (Granada), 2000.
— Fiscalización de las cuentas rendidas por la Universidad, relativa a 1998.
— El suministro de agua en Andalucía: coste y calidad del servicio 1999/2000.
— Fiscalización integral de la Empresa de Gestión del Medio Ambiente (EGMASA), 1999.
— Fiscalización de los Servicios Generales de los Centros Hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud, 1999.
— Fiscalización de Regularidad de la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental, 1995/1998.

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

Fiscalización de la Cuenta General, ejercicio 1999.

— Fiscalización de la Cuenta de la Administración General.
— Fiscalización de las Cuentas de los Entes públicos.
— Fiscalización de las Cuenta de las Empresas públicas.

Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 1999.
Informe del déficit, ejercicio 1998.
Fiscalización de las contrataciones efectuadas con la empresa ECOASA, S.A. durante los ejercicios 1992 al 1998, ambos inclusive.
Fiscalización de una sociedad mercantil de la C.A. de Canarias, ejercicio 1999, a determinar.
Entidades locales.

— Fiscalización de las Cuentas Generales de las Entidades locales, ejercicio 1998.
— Fiscalización del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura).
— Fiscalización del Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura)
— Fiscalización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la verificación de las contrataciones efectuadas con la empresa ECOASA, S.A. durante los ejercicios 1992 al 1998, ambos inclusive.
— Fiscalización de la sociedad mercantil Teidagua, S.A. ejercicios 1995-1998.
— Verificaciones puntuales en empresas públicas locales que no han remitido la documentación en ejercicios anteriores.

Universidades.

— Fiscalización del estado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1998 de la Universidad de La Laguna.
— Fiscalización del estado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1998 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
— Fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna contempladas en el P.I.U.C,. a 31 de diciembre de 1999.

— Fiscalización de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria contempladas en el P.I.U.C., a 31 de diciembre de 1999.

Actuaciones procedentes del Programa de 1999.

— Fiscalización de la Cuenta General, ejercicio 1998.
— Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 1998.
— Fiscalización sobre los programas presupuestarios:

• 422C «Enseñanzas Medias, Educación Secundaria y Técnico profesional», en lo relacionado exclusivamente con la enseñanza profesional.
• 422H «Mejora de la Capacitación Agraria y Formación Profesional».

— Fiscalización de la empresa PROEXCA, para su posterior incorporación al Informe General del ejercicio 1998.
— Fiscalización de las Cuentas Generales de las Entidades locales del ejercicio 1997
— Fiscalización del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Actuaciones en ejecución procedentes de Programas anteriores.

— Fiscalización de la gestión económico-financiera del Hospital Ntra. Sra. de las Nieves (La Palma), ejercicio 1997-1999.
— Informe General del Sector público local en Canarias, ejercicio 1996.
— Fiscalización del Ayuntamiento de Teguise (Lanzarote, en relación con la intervención de Flumelan S.L. en el proceso de Urbanización de Costa Teguise).

SINDICATURA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 1999.
Fiscalización sobre el F.C.I, ejercicio 1999.
Fiscalización de la Fundación Cultura y Deporte.
Informe Anual sobre el Sector Público de Castilla-La Mancha, ejercicio 1997.
Universidad de Castilla-La Mancha, ejercicios 1996 a 1998.
Fiscalizaciones especiales:

Subvenciones recibidas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el Ayuntamiento de Albacete.
Ayuntamiento de Alameda de la Sagra (Toledo).
Ayuntamiento de Las Mesas (Cuenca).
Ayuntamiento de Valdemeca (Cuenca).
Diputación Provincial de Guadalajara.
Expediente de contratación «Rehabilitación del Palacio de Pedro I. Cuarta Fase», tramitado por el Ayuntamiento de Torrijos (Toledo).

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Informes a realizar en cumplimiento de la normativa vigente.

— Cuenta General de la Generalidad de Cataluña. Ejercicio 1997.
— Cuenta General de la Generalidad de Cataluña. Ejercicio 1998.
— Cuenta General de la Generalidad de Cataluña. Ejercicio 1999.
— Cuenta General de las corporaciones locales. Ejercicio 1988.
— Cuenta General de las corporaciones locales. Ejercicio 1999.
— Contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Parlamento de Cataluña.
— Ayuntamiento de Badia del Vallés. Ejercicio 1996.
— Ayuntamiento de Badia del Vallés. Ejercicio 1997.
— Ayuntamiento de Badia del Vallés. Ejercicio 1998.
— Junta de Saneamiento. Ejercicios 1997 y 1998.
— Gestión de Infraestructuras, SA (GISA). Ejercicio 1999.
— Universidad de Barcelona. Ejercicio 1999.
— Universidad Autónoma de Barcelona. Ejercicio 1999.
— Universidad Politécnica de Cataluña. Ejercicio 1999.
— Autoridad del Transporte metropolitano. Ejercicio 1999.
— Instituto Catalán de Finanzas. Ejercicio 1998.
— Instituto Catalán del Suelo. Ejercicio 1998.
— Instituto Catalán del Suelo. Ejercicio 1999.
— Televisión de Cataluña, SA. Ejercicios 1998-1999.

Informes en cumplimiento de resoluciones parlamentarias.

— Fundación Catalana para la Recerca.
— Informe sobre fondos ocupacionales del Fondo Social Europeo. Ejercicios 1990-1997.
— Tasas y precios públicos. Ejercicios 1992-1997.
— TCPTC, Turismo de Cataluña. Ejercicios 1988-1997.
— Ayuntamiento de Tarragona. Ejercicios 1996 y 1997.

Informes a iniciativa de la propia Sindicatura.

— Consorcio Centro de supercomputación de Cataluña.
— Universidad de Girona.
— Universidad de Lleida. Ejercico 1998.
— Agregado de Universidades. Ejercicio 1998.
— Aguas de Reus.
— Barcelona Regional.
— Promosol Mollet.
— Castelldefels proyecciones. Ejercicio 1999.
— Irsusa (Girona). Ejercicio 1999.
— Aguas de Blanes, S.A. Ejercicio 1999.
— Aparcamiento Despí, S.A. Ejercicio 1999.
— Agrupaciones municipales. Ejercicio 1996.
— Ayuntamiento de Banyoles. Ejercicio 1997.
— Servicios de recogida de basuras. Ejercicio 1997.
— Cuentas Generales municipales. Ejercicio 1998.
— Ayuntamiento de Torroella de Montgrí. Ejercicio 1999.
— Subvenciones Viviendas. Ejercicio 1999.
— Contratación de la Administración de la Generalidad. Ejercicio 1999.
— Gastos de funcionamiento en centros docentes no universitarios. Ejercicio 1999.
— Instituto Catalán de Energía (ICAEN). Ejercicio 1997.
— Energética de Instalaciones Sanitarias, SA (EISSA). Ejercicio 1997.
— Eficiencia Energética, SA (EFIENSA). Ejercicio 1997.
— Teatro Nacional de Cataluña, SA (TNC, SA). Ejercicio 1998.
— Instituto Cartográfico de Cataluña. Ejercicios 1998 y 1999.
— Centro de Información y Desarrollo Empresarial (CIDEM). Ejercicio 1999.
— Biblioteca Nacional de Cataluña. Ejercicios 1998 y 1999.
— Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos de Lérida. Ejercicios 1995-1999.
— Diputación de Girona.
— Servicios Residenciales del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales.
— Suministros agregados de los centros sanitarios del Instituto Catalán de la Salud.
— Consejo Comarcal del Montsiá.
— Consejo Comarcal de la Selva.
— Diputación de Barcelona.
— Memorias justificativas de costos y rendimientos.
— Sistema informacional del parque inmobiliario.
— Agregado de Universidades. Ejercicio 1999.
— Gestión de Infraestructuras, SA (GISA). Ejercicio 1998.

CONSEJO DE CUENTAS DE GALICIA

— Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 1998.
— Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).
— Fondos Estructurales (FEDER-Fondo Europeo de Desenvolvimiento Regional, FEOGA-Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, FSE-Fondo Social Europeo).
— Fondo de Cohesión (FC).
— Instrumentos financieros de la Unión Europea (IFOP-Instrumento - Financiero de Ordenación de la Pesca).
— Auditoría financiera de la SA de Gestión del Plan Jacobeo, correspondiente al ejercicio 1998.
— Fiscalización de la Cuenta General del SERGAS, 1998 (Servicio Gallego de Salud).
— Fiscalizaciones especiales:

• Fiscalización selectiva relativa a la concertación de los servicios de limpieza en los centro hospitalarios del SERGAS.
• Fiscalización selectiva relativa a los reintegros de gastos por la asistencia prestada con medios ajenos.
• Fiscalización de la Fundación Hospital de Verín. Ejercicio 1999.

— Universidades, ejercicio 1998:

• Universidad de Santiago de Compostela
• Universidad de Vigo
• Universidad de A Coruña
• Fundación empresa universidade galega (FEUGA)

— Corporaciones Locales, ejercicio 1998:

• Formación de la Cuenta General Agregada de las Corporaciones Locales.
• Informe-Memoria Anual de Fiscalización de las Entidades Locales.

— Informes de Fiscalización y Auditoría específicos o selectivos:

• Fiscalización de Regularidad de cuatro Corporaciones Locales.
• Informe especial relativo a las Mancomunidades de Municipios.

CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA

— Examen y censura de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes a 1999.
— Revisión de las Cuentas de la Cámara de Comptos de 1999.
— Fiscalización de la Clínica Ubarmin correspondiente al ejercicio de 1999.
— Fiscalización del Impuesto Especiales sobre hidrocarburos, labores del tabaco y primas de seguros, trasferidos a la Comnidad Foral, correspondientes a 1999.
— Actualización de guías y programas de auditoría: Cuentas Generales, entidades locales y programas.
— Informe de asesoramiento sobre la prestación de servicios por el Gobierno de Navarra bajo la fórmula de empresas publicas, organismos autónomos y entes de Derecho público.

— Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Pamplona de 1999.
— Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Tudela de 1999.
— Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Barañáin de 1999.
— Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Burlada de 1999.
— Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Estella de 1999.
— Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Tafalla de 1999.
— Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Villava de 1999.
— Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Berriozar de 1999.
— Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de San Adrián de 1999.
— Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Noáin de 1999.
— Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Beriáin de 1999.
— Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Yesa de 1999.
— Fiscalización de las cuentas de las Entidades locales del área del Valle de Aezkoa, de 1999: Abaurrea alta-Abaurreagaina, Abaurrea Baja-Abaurrepea, Aria, Aribe, Garaoia, Garralda, Orbaitzeta, Orbara y Villanueva de Aezkoa-Hiriberri, y de la Junta de Aprovechamiento del Valle de Aezkoa.
— Informe sobre la racionalidad en la gestión de los servicios públicos locales y su coste en el área de Aezkoa.
— Informe general sobre el Sector público local correspondiente a 1999.
— Fiscalización de las cuentas y gestión económica de la Universidad Pública de Navarra correspondiente a 1999.
— Fiscalización horizontal sobre los gastos incluidos en la línea «Comunicaciones» del Gobierno de Navarra, ejercicio 1999.
— Fiscalización del programa de «Discapacitados» del Departamento de Bienestar Social del Gobierno de Navarra, durante el periodo 1995-1999.
— Asesoramiento sobre las cuentas del Parlamento de Navarra correspondiente a 1999.
— Informe sobre la racionalización del gasto público en las Entidades locales que configuran la Comarca de Pamplona, correspondiente a 1999.

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

— Fiscalización de la UPV-EHU ejercicios 1998 y 1999
— «Análisis de la estructura y composición del gasto fiscal, así como de los procedimientos de control de las diferentes administraciones públicas del País Vasco»:
• Diputación Foral de Gipuzkoa 1999.
• Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián 1999.
• Ayuntamiento de Zarauz 1999.
• Mancomunidad de San Marcos 1999.
• Adebisa 1999.
• Abendaño Industri Sustepena, S.A. 1999.
• Recinto Ferial del Bidasoa 1999.
• Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi 1999.
• Análisis de la gestión de fallidos del PRE y 3R y otros programas subvencionales. (Ventas, Recuperación de Garantías, Avales).
• Análisis del Grado de Cumplimiento de los Principales Objetivos del Plan Económico a medio plazo y su evolución hasa el 31-12-99.
• Mendikoi: Gestión y Criterio de Repartos a las Ayudas Comunitarias.
• Fundación Vasca para la Formación Continua (Hobetuz).
• Ente Público de Derecho privado SVS-Osakidetza 1999 y Cuentas de los Organismos autónomos administrativos 1999.
• Sociedades Públicas y otros entes de Derecho privado.
• Peticiones de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco.
• Informe sobre la Cuenta de la Diputación Foral de Álava 1999.
• Informe sobre la Cuenta de los Organismos Autónomos y Sociedades Públicas Forales 1999.
• Informe diagnóstico sobre el Ayuntamiento de Vitoria para 1999 con un apartado en el que se analiza el servicio de planeamiento y gestión Urbanística (Programas Patrimonio Municipal del Suelo, elaboración del Planeamiento y Gestión Urbanística para 1996-1999).
• Informe que recopile las diversas peticiones puntuales de Juntas Generales relacionadas con Diputación Foral de Álava y Ayuntamiento de Vitoria.
• Resto de Peticiones de Juntas Generales de Álava: Ayuntamientos de Ribera Baja, Valdegobía y Zuia.
• DFB Administración General.
• Organismos Autónomos y Sociedades Públicas Forales de la DFB.
• Feria Internacional de Muestras de Bilbao.
• Estación Intermodal de Abando Gestión del Proyecto, S.A. (Gesprosa).
• Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao.
• Fiscalización del Ejercicio 1999 para dos Ayuntamientos (Bermeo y Santurce).
• Informe General de los Ayuntamientos de Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 1999 con el siguiente enfoque (Horas estimadas 2000).
• Siguiendo con la solicitud planteada por el Parlamento Vasco, Análisis comparativo de la financiación municipal en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Comparación entre territorios históricos y comparación con países europeos).

SINDICATURA DE CUENTAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana del año 1999.
Fiscalización de los Organismos Autónomos de la Generalitat Valenciana.

— Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias.
— Instituto Valenciano de la Juventud.
— Organismo Público Valenciano de Investigación.
— Instituto Valenciano de Estadístico.

Fiscalización del Servicio de Asistencia Sanitaria de la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana.
Fiscalización de las empresas públicas y entes de Derecho público de la Generalitat Valenciana de 1999:

— Televisión autonómica Valenciana, S.A.
— Radio autonomía Valenciana, S.A.
— Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.
— Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos S.A.
— Ciudad de las Artes y las Ciencias. S.A.
— Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.
— Instituto Valenciano de la Exportación, S.A.
— Parque Temático de Alicante, S.A.
— Proyecto Cultural de Castellón, S.A.
— Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.

Informes parciales de los entes de Derecho público:

— Radio Televisión Valenciana.
— Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.
— Teatros de la Generalitat Valenciana.
— Instituto Valenciano de Arte Moderno.
— Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana.
— Instituto Valenciano de Finanzas.
— Agencia Valenciana del Turismo.
— Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.
— Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.
— Instituto Cartográfico Valenciano.
— Fiscalización de los Organismos Autónomos, empresas y entidades de Derecho público, creados por la Generalitat Valenciana en 1999, siempre que hubieran realizado operaciones significativas en el ejercicio.
— Empresas públicas participadas (mayoría de capital de la Generalitat Valenciana) que hayan podido mantener actividad en 1999.

Fiscalización de las Universidades de la Comunidad Valenciana:

— Universidad de Valencia, Politécnica de Valencia, Universidad de Alicante, Universidad Jaume I de Castellón y Universidad Miguel Hernández de Elche.

Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Valenciana.
Fiscalización del Consejo Jurídico Consultivo.
Fiscalizaciones de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana.
Fiscalización de Entidades Locales:

— Ayuntamiento de Utiel.
— Ayuntamiento de Alcudia de Crespins.

2. INFORMES DE FISCALIZACIÓN APROBADOS POR LOS OCEX DURANTE 2000

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

— Cuenta General y Contratación administrativa de la Junta de Andalucía-1998.
— Fondo de Compensación Interterritorial-1998.
— Ingresos por el impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados.
— Programa Presupuestario de recuperación y protección de la Calidad Ambiental-1997.
— Proyecto de obras del abastecimiento de aguas derivados del embalse del río Huesna.
— Programas Presupuestarios de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía-1998.
— Ingresos propios del Patronato de la Alambra y el Generalife-1998.
— Subvenciones concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud-1998.
— Resultados, financiación y rentas generales por determinadas Empresas de la Junta de Andalucía: transferencias de capital y planes de inversión-1995/1997.
— Empresa Pública Cartuja 93 S.A.-1991/1997
— Empresa Pública de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (GIASA) 1998.
— Empresa Pública de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)-1998.
— Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba)-1998.

Sector Público Local:

— Sector público local andaluz-1997
— Rendición de cuentas relativas a 1998 de las Diputaciones Provinciales y de Ayuntamientos de Municipios con población superior a los cincuenta mil habitantes.
— Determinadas áreas de la Diputación Provincial de Cádiz-1997.
— Determinadas áreas del Ayuntamiento de Granada-1997.
— Determinadas áreas del Ayuntamiento de Huelva-1998.

— Determinadas áreas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira-1997.
— Adaptación al ordenamiento jurídico de los aprovechamientos urbanísticos en el Ayuntamiento de Estepona 1997/1998.

Universidades:

— Cuentas anuales y contratación administrativa en las Universidades andaluzas-1996/1997.

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

Informes de Fiscalización de la Cuenta General de Ayuntamientos, Consorcios, Mancomunidades y Cabildos, ejercicio 1996.

— Informe de Fiscalización del estado de liquidación del Presupuesto de la Universidad de La Laguna, ejercicio 1996
— Informe sobre la regularidad de las contabilidades de ingresos y gastos electorales derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 13/06/99.
— Informe de Fiscalización de la Gestión económica-financiera del Ayuntamiento de Santiago del Teide (Tenerife), Ejercicios 1996-1997.
— Informe General del Sector Público Local, ejercicio 1996
— Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, Ejercicio 1997
— Informe de Fiscalización de las inversiones de las Universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, contempladas en el Anexo I del P.I.U.C. para las que se autorizó la disposición de fondos hasta diciembre de 1998 con cargo a la anualidad, para 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998.
— Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 1998.

Informe de Fiscalización de la Cuenta General de Ayuntamientos, Consorcios, Mancomunidades y Cabildos, Ejercicio 1997.

— Informe General del Sector público local, Ejercicio 1997
— Informe de Fiscalización de la Gestión económico-financiera del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), ejercicios 1993-1997.
— Informe de Fiscalización sobre el déficit de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicios 1996, 1997 y 1998.
— Informe de Fiscalización sobre la subcontratación de obras por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
— Informe de Fiscalización sobre las contrataciones efectuadas por la Empresa ECOASA durante los ejercicios 1992 a 1998, para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
— Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 1998
— Informe de Fiscalización del estado de liquidación del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ejercicio 1997.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

— Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 1998.
— Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 1998.
— Consejo de la Juventud de Castilla-La Mancha, ejercicio 1998.
— Cámara de Comercio de Cuenca, ejercicio 1997

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

— Cuenta General de la Generalidad de Cataluña. Ejercicio 1999.
— Cuenta General de las Corporaciones locales. Ejercicio 1997.
— Cuenta General de las Corporaciones locales. Ejercicio 1998.
— Instituto Catalán de la Energía (ICAEN). Ejercicio 1997.
— Eficiencia Energética, SA (EFIENSA). Ejercicio 1997.
— Energética de Instalaciones Sanitarias, SA (EISSA). Ejercicio 1997.
— Teatro Nacional de Cataluña, SA (TNC, SA). Ejercicio 1998.
— Gestión de Infraestructuras, SA (GISA). Ejercicio 1998.
— Instituto Cartográfico de Cataluña (ICC). Ejercicios 1998 y 1999.
— Instituto Catalán del Suelo (INCASOL). Ejercicio 1998.
— Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS). Servicios residenciales. Ejercicio 1997.
— Promoción del suelo Municipal de Mollet, SA (PROMOSOL). Ejercicio 1998.
— Aguas de Reus empresa municipal, SA (AREMSA). Ejercicio 1998.
— Barcelona regional, Agencia Metropolitana de Desarrollo Urbanístico y de Infraestructuras, SA. Ejercicio 1998.
— Servicio Municipal de Incineración de Residuos Sólidos Urbanos y Industriales, SA (IRSUSA). Ejercicios 1998 y 1999.
— Ayuntamiento de Badia de Vallés y Patronato Municipal de Deportes. Ejercicio 1996.
— Ayuntamiento de Banyoles. Ejercicio 1997.
— Ayuntamiento de Cardona. Ejercicio 1997.
— Ayuntamiento de Badia del Vallés. Ejercicio 1997.
— Diputación de Girona. Ejercicio 1996.
— Agregado de las Universidades públicas de Cataluña. Ejercicio 1998.
— Universidad de Girona. Ejercicio 1998.
— Centro de Supercomputación de Cataluña (CESCA). Ejercicio 1992-1998.
— Elecciones al Consejo General de Arán celebradas el 13 de junio de 1999. Contabilidades electorales.
— Elecciones al Parlamento de Cataluña, celebradas el 17 de octubre de 1999. Contabilidades electorales.

CONSEJO DE CUENTAS DE GALICIA

— Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ejercicio 1998.
— Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), ejercicio 1998.
— Fondos procedentes de la Unión Europea, ejercicio 1998.
— Servicio Gallego de Salud (SERGAS), ejercicio 1998.
— Servicio de limpieza de los centros hospitalarios, ejercicio 1998.
— Universidad de Vigo, ejercicio 1998.
— Universidad de Santiago de Compostela, ejercicio 1998.
— Universidad de A Coruña, ejercicio 1998.
— S.A. de Xestión do Plan Xacobeo, ejercicio 1998.
— Informe-Memoria de las Corporaciones Locales, ejercicio 1998.
— Concello de A Coruña 1997.
— Concello de Lugo 1997.
— Concello de Ourense 1997.
— Concello de Pontevedra 1997.

CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA

— Informe sobre el examen y censura de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1999.
— Fiscalización del programa presupuestario «Gestión de recaudación» ejercicio 1998, presentado ante el Parlamento de Navarra el 27 de enero de 2000.
— Fiscalización de la «Universidad Pública de Navarra» correspondiente a 1998.
— Fiscalización del programa presupuestario «Hospital Virgen del Camino de Pamplona» ejercicio 1998.
— Fiscalización de los «Impuestos Especiales» sobre hidrocarburos, labores del tabaco, electricidad y primas de seguros —ejercicio 1999— transferidos a la Comunidad Foral.
— Fiscalización de los «Gastos de comunicaciones del Gobierno de Navarra», ejercicio 1999.
— Vídeo-informe de fiscalización del programa «Plan de saneamiento de los ríos de Navarra».
— Informe de asesoramiento acerca de los «organismos autónomos, de las empresas públicas, y de los entes de derecho público».
— Informe de asesoramiento sobre el «Coste del rescate de las concesiones de la A-15 y de la A-68 y la posibilidad de anular la ampliación de la concesión de la A-15».
— Informe sobre el programa presupuestario «Discapacitados» periodo 1995-1999.
— Informe sobre la «Eficacia y eficiencia de los gastos del Gobierno de Navarra destinados a financiar programas didácticos en Canal 4 Navarra, S.L.».
— Informe de asesoramiento sobre el «Cobro del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por parte del Gobierno de Navarra, de inversiones realizadas por la sociedad de gestión de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona».

Informes de fiscalización efectuados en el ámbito de la Administración local de Navarra:

— Ayuntamientos y Junta del Valle de Salazar, ejercicio 1998.
— Racionalidad económica en el Valle de Salazar, ejercicio 1998.
— Ayuntamiento de Tudela, ejercicio 1998.
— Ayuntamiento de San Adrián, ejercicio de 1998.
— Ayuntamiento de Tafalla, ejercicio 1999.
— Ayuntamiento de Estella, ejercicio de 1999.
— Ayuntamiento de Beriáin, ejercicio de 1999.
— Ayuntamiento de Barañáin, ejercicio 1999.
— Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 1999.
— Ayuntamiento de Berriozar, ejercicio de 1999.
— Informe general sobre el Sector público local de Navarra, ejercicio de 1998.
— Ayuntamiento de Tudela, ejercicio de 1999.
— Ayuntamiento de Pamplona, ejercicio 1999.
— Ayuntamientos y Junta General del Valle de Aezkoa, ejercicio 1999.
— Racionalidad económica en el Valle de Aezkoa.

Informes sobre la legalidad de las modificaciones presupuestarias realizadas por la Administración de la Comunidad Foral.

Informes sobre la legalidad de los contratos de la Administración de la Comunidad Foral y de las Entidades locales de Navarra.

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

— Informe de fiscalización de la Cuadrilla de Añana, 1997.
— Informe diagnóstico del Ayuntamiento de Zumárraga.
— Informe de fiscalización de la Cuenta general de la Diputación Foral de Álava, 1998.
— Informe de fiscalización de la Cuenta General de los Organismos Autónomos y Sociedades Públicas Forales del Territorio Histórico de Álava, 1998.

— Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián situación financiera, Organismos Autónomos y Sociedades Públicas y Centro Kursaal, 96-98.
— Informe diagnóstico del Ayuntamiento de Aizarnabal, 1997.
— Informe diagnóstico del Ayuntamiento de Elgeta, 1997.
— Informe de fiscalización de la Universidad del País Vasco, 1996-97.
— Informe de fiscalización de la contratación de obras superiores a 50 millones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Leioa, 1997.
— Informe de fiscalización del Consorcio de Transportes de Bizkaia y Sociedad Metro Bilbao, 1997.
— Informe de fiscalización de la Cuenta General del territorio histórico de Guipúzcoa, 1998.
— Informe de fiscalización del Consorcio de Aguas de Guipúzcoa y Gipuzkoako Urak S.A. 1998.
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Mutriku, 1997.
— Informe sobre las Cuentas de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Vasca, 1997.
— Informe del Consorcio de Aguas de la Merindad de Durango, 1997-1998.
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Salvatierra, 1998.
— Informe de revisión de los procedimientos de gestión y recaudación de los tributos locales más significativos del Ayuntamiento de Bilbao, 1996-1998.
— Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Capv, 1998 Administración General.
— Diputación foral de Guipúzcoa 98:

- Gastos de los Altos Cargos
- Gastos en anuncios y publicidad
- Período medio de pago
- Concesión de las subvenciones

— Programas de normalización y fomento del usos del Euskera: CAPV y Diputaciones Forales ejercicio de 1998.
— Cuenta general de la Diputación Foral de Bizkaia, 1998
— Cuentas generales de los Organismos Autónomos y Sociedades Públicas Forales del territorio histórico de Álava, 1999
— Cuenta General de la Diputación foral de Álava, 1999.
— Informe de fiscalización Ayuntamiento de Durango, 1998
— Ayuntamiento de Oyón-Oion: Subvenciones concedidas al centro de enseñanza concertado en el período 1993-1997.
— Informe diagnóstico del Ayuntamiento de Getaria, 1998
— Informe diagnóstico de la Mancomunidad de Sasieta, 1998.
— Informe diagnóstico de la Mancomunidad de Urola Medio, 1999.
— Informe diagnóstico de la Mancomunidad municipal de enseñanza (Anoeta Eta Irura), 1998.
— Informe de fiscalización de la Diputación Foral de Guipuzcoa: Departamento de Transportes y Carreteras, 1998.
— Informe de los Ayuntamientos de Euskadi, 1997
— Informe sobre la financiación y endeudamiento de las Entidades con participación de las Administraciones vascas superior al 10% del capital social, 1998.
— Informe Diagnóstico del Ayuntamiento de Anoeta, 1998
— Informe de fiscalización de las Cuentas Generales de los Organismos Autónomos y Sociedades Públicas Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, 1998.
— Informe diagnóstico del Ayuntamiento de Elgoibar, 1998.
— Informe de fiscalización de los trabajos especiales a petición de las Juntas Generales de Álava, 1999.
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Erandio, 1998.
— Informe de fiscalización de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, 1998.
— Autoconcertación en Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, 1992-1998.

SINDICATURA DE CUENTAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Fiscalizaciones realizadas:

— Se han realizado todos los informes de ámbito autonómico previstos en el Programa Anual de Actuación dentro del informe de la Cuenta General de la Generalitat Valenciana.

Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana:

— Fiscalización de las Universidades que integran el sector público universitario: Universidad de Valencia, Universidad Politécnica de Valencia, Universidad de Alicante, Universidad Jaume I y la Universidad Miguel Hernández de Elche.
— Fiscalización de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Este informe se ha integrado en el Informe de la Cuenta General de la Generalitat Valenciana del ejercicio de 1999.

Procedimiento de elaboración del Informe de la Cuenta General:

— Fiscalización del programa 313.20 «Drogodependencias y otras adicciones», incluido en el Presupuesto para 1999.

Entidades Locales:

— Fiscalización de la gestión económica financiera del Ayuntamiento de Utiel, correspondiente al ejercicio 1998.
— Fiscalización de la gestión económica-financiera del Ayuntamiento de la Alcudia de Crespins, correspondiente al ejercicio 1998.

3. DIRECTORIOS DE LOS OCEX

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

— Disposición de creación y/o funcionamiento:

Ley 1/1988, de 17 de marzo, de creación la Cámara de Cuentas de Andalucía.

— Año de constitución: 1989.
— Primer ejercicio fiscalizado: 1989.
— Consejero Mayor: Excmo. Sr. D. Rafael Navas Vázquez.
— Dirección: Hospital de las Cinco Llagas. C/D. Fadrique, s/n. 41009-Sevilla.
— Teléfono: 955 00 96 00.
— Fax: 955 00 96 46.
— Página web: www.ccuentas.es.

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

— Disposición de creación y/o funcionamiento:

Ley 4/1989, de 2 de mayo, de creación de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

— Año de constitución: 1989.
— Primer ejercicio fiscalizado: 1989.
— Presidente: Excmo. Sr. D. Marcelino Rodríguez Viera.
— Dirección: C/ Suárez Guerra nº.18 - Edificio La Tarde. 38003 Santa Cruz de Tenerife.
— Teléfono: 922 28 00 66 (550) (493) (Tenerife). 928 37 28 37 (Las Palmas).
— Fax: 922 27 90 40 - 928 36 61 36 - 922 27 39 98.
— Página web: www.acuentascanarias.org.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

— Disposición de creación y/o funcionamiento:

Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de creación de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

— Año de constitución: 1994.
— Primer ejercicio fiscalizado: 1993.
— Síndico: Excmo. Sr. D. Miguel Angel Cabezas de Herrera Pérez.
— Dirección: C/ Plata, 20. 45071 Toledo.
— Teléfono: 925 28 40 10.
— Fax: 925 28 40 11.
— Página web: www.sindiclm.es.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

— Disposición de creación y/o funcionamiento:

Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

— Año de constitución: 2003.
— Primer ejercicio fiscalizado:
— Presidente: Excmo. Sr. D. Pedro Martín Fernández.
— Dirección: C/Duque de la Victoria, 8. 47001 Valladolid.
— Teléfono: 983 41 30 32.
— Fax: 983 41 30 89.
— Página web:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

— Disposición de creación y/o funcionamiento:

Ley 6/1984, de 5 de marzo, de creación de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

— Año de constitución: 1984.
— Primer ejercicio fiscalizado: 1984.
— Síndico Mayor: Ilustre Sr. D. Marià Nicolás Ros.
— Dirección: Jaime I, 2 y 4. 08002 Barcelona.
— Teléfono: 932 70 11 61.
— Fax: 932 70 15 70 - 932 70 15 87.
— Página web: www.sindicatura.org.

CONSEJO DE CUENTAS DE GALICIA

— Disposición de creación y/o funcionamiento:

Ley 6/1985, de 24 junio, de creación del Consejo de Cuentas de Galicia.

— Año de constitución: 1991.
— Primer ejercicio fiscalizado: 1990.
— Consejero Mayor: Excmo. Sr. Luciano Fariña Busto.
— Dirección: C/ Domingo Fontán, 7. 15771 Santiago de Compostela.
— Teléfono: 981 54 22 11.
— Fax: 981 54 22 40.
— Página web: www.ccontasgalicia.es.

SINDICATURA DE CUENTAS DE LAS ILLES BALEARS

— Disposición de creación y/o funcionamiento:

Ley 1/1987, de 18 de febrero, de regulación de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears.

— Año de constitución: 2003.
— Primer ejercicio fiscalizado:
— Síndico Mayor: Honorable Sr. Pere Antoni Mas Cladera.
— Dirección: C/S. Sebastián, 1-10. 07001 Palma de Mallorca.
— Teléfono: 971 21 48 00.
— Fax: 971 21 48 01.
— Página web:

CÁMARA DE CUENTAS DE MADRID

— Disposición de creación y/o funcionamiento:

Ley 11/1999, de 29 de abril, de creación de la Cámara de Cuentas de Madrid.

— Año de constitución: 2000.
— Primer ejercicio fiscalizado: 2000.
— Presidente: Excmo. Sr. D. Ramón Muñoz Álvarez.
— Dirección: Avda. de los Madroños, 29. 28071 Madrid.
— Teléfono: 91 420 79 82.
— Fax: 91 420 78 98.
— Página web:

CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA

— Disposición de creación y/o funcionamiento:

Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de regulación de la Cámara de Comptos de Navarra.

— Año de constitución: 1980.
— Primer ejercicio fiscalizado: 1981.
— Presidente: Excmo. Sr. D. Luis Muñoz Garde.
— Dirección: C/ Ansoleaga, 10. 31001 Pamplona.
— Teléfono: 948 42 14 00.
— Fax: 948 42 14 33.
— Página web: www.cfnavarra.es/camara.comptos.

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

— Disposición de creación y/o funcionamiento:

Ley 27/1983, de 25 de noviembre, y la Ley 1/1988, de 5 de febrero, de creación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

— Año de constitución: 1989.
— Primer ejercicio fiscalizado: 1987.
— Presidenta: Excma. Sra. Dña. M.ª Asunción Macho Berroya.
— Dirección: C/ Arca, 1-3.º 01005 Vitoria-Gasteiz (Álava).
— Teléfono: 945 15 07 00.
— Fax: 945 13 58 41 - 945 14 07 75.
— Página web: www.tvcp.org.

SINDICATURA DE CUENTAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

— Disposición de creación y/o funcionamiento:

Ley 6/1985, de 11 de mayo, de regulación de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.

— Año de constitución: 1985.
— Primer ejercicio fiscalizado: 1985.
— Síndico Mayor: Excmo. Sr. D. Rafael Vicente Queralt.
— Dirección: C/ San Vicente, 2. 46002-Valencia.
— Teléfono: 963 87 64 00 - 963 87 60 21.
— Fax: 963 87 64 17 - 963 87 64 19.
— Página web:

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EJERCICIO 2000

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 27 de marzo de 2003, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2000, y ha acordado su envío a las Cortes de Aragón y a la Diputación General de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN
- I.1. Presentación
- I.2. Marco Normativo
- I.3. Objetivos
- I.4. Rendición de cuentas
- I.5. Limitaciones
- I.6. Trámite de alegaciones

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- II.1. Administración General
  - II.1.1. Contabilidad presupuestaria
  - II.1.2. Financiación
  - II.1.3. Situación patrimonial
- II.2. Organismos autónomos
  - II.2.1. Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)
    - II.2.1.1 Contabilidad presupuestaria
    - II.2.1.2 Situación patrimonial
- II.3. Entes públicos
  - II.3.1. Consejo Aragonés de la Tercera Edad
  - II.3.2. Consejo de la Juventud de Aragón
  - II.3.3. Junta de Saneamiento
- II.4. Empresas públicas
- II.5. Otras entidades públicas
  - II.5.1. Universidad de Zaragoza
  - II.5.2. Otras entidades
- II.6. Análisis de la gestión
  - II.6.1. Operaciones de crédito
  - II.6.2. Avales
  - II.6.3. Subvenciones
- II.7. Contratación administrativa
  - II.7.1. Observaciones comunes
  - II.7.2. Contratos de obras
  - II.7.3. Contratos de suministro
  - II.7.4. Contratos de consultoría, asistencia y servicios
  - II.7.5. Contrato de préstamo de la DGA para la construcción de una planta para la fabricación de componentes del automóvil en la localidad de Tarazona (número 31 del Apéndice)

III. CONCLUSIONES

III.1. Rendición de cuentas
III.2. Administración General
III.3. Organismos autónomos
III.4. Entes públicos
III.5. Empresas públicas
III.6. Otras entidades públicas

IV. RECOMENDACIONES

APÉNDICE. Relación de los contratos administrativos examinados

ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Aptdo.	Apartado
Art.	Artículo
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BOA	Boletín Oficial de la Comunidad de Aragón
CA	Comunidad Autónoma-Ciudad Autónoma
Cap.	Capítulo
D.	Decreto
DA	Disposición Adicional
DGA	Diputación General de Aragón
IAF	Instituto Aragonés de Fomento
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IPC	Índice de precios de consumo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LH	Ley de Hacienda de la Comunidad
Libor	Tipo de interés interbancario de Madrid
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LRU	Ley de Reforma Universitaria
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
MINER	Ministerio de Industria y Energía
mp	Millones de pesetas - millones
O.	Orden
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
ptas.	Pesetas
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
RD	Real Decreto
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
RENFE	Red Nacional de Ferrocarriles Españoles
SAS	Servicio Aragonés de la Salud
s/d	sin datos o sin información
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Presentación

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 55 de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2000.

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2. Marco Normativo

A) Normativa financiera

a) Legislación autonómica

La normativa financiera emanada de la Comunidad y aplicable durante el ejercicio 2000, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

— Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

— Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

— Decreto Legislativo 3/2000, de 29 de junio, Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma.

— Ley 14/1999, de 14 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2000.

— Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas.

b) Legislación estatal

— Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

— Ley 14/96, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

— Ley 25/97, de 4 de Agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Ley 54/99, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

B) Análisis de la normativa

La Orden de 15 de noviembre de 2000 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de operaciones contables de cierre del ejercicio en su norma 11 «Ingresos de carácter finalista» establece: «Los ingresos de carácter finalista recibidos en el último trimestre de 2000 destinados a financiar gastos cuya ejecución no esté previsto realizar hasta el ejercicio siguiente podrán ser contabilizados en cuentas de operaciones extrapresupuestarias hasta su aplicación definitiva en el Presupuesto de 2001». Esta disposición se opone a lo previsto en el art. 33 de la LH, según el cual deben imputarse al ejercicio presupuestario los derechos liquidados durante el mismo. Ello ha motivado que, como resultado de la aplicación de la norma 11, se hayan venido derivando ajustes en los derechos presupuestarios en el presente y anteriores Informes del Tribunal orientados a su correcta imputación temporal. En cualquier caso, se han tomado las medidas oportunas para modificar el texto de la norma de forma que, en la Orden de cierre para el 2001, se prohibe contabilizar estas operaciones en cuentas de naturaleza extrapresupuestaria.

La Entidad de Derecho Público Instituto Aragonés de Fomento concede subvenciones sin que existan las correspondientes bases reguladoras, vulnerando lo establecido en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

I.3. Objetivos

Teniendo en cuenta el contenido del artículo 9.º de la LOTCu 2/82, se han establecido los siguientes objetivos:

1. Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.
2. Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
3. Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

I.4. Rendición de cuentas [1]

La Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio de 2000 se remitió a este Tribunal con fecha 2 de Agosto de 2001, dentro del plazo establecido en el art. 136 del TRLGP.

[1] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

Por lo que se refiere a la Cuenta de la Administración General, no se ha rendido la documentación que determina el apartado 3 del art. 84 de la LH:

1. Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
2. Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.
3. Estado demostrativo de la situación de las inversiones.

En relación con lo dispuesto en el art. 85.1 de la LH, excepto en el caso del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), no se rinden de forma independiente las cuentas de los OOAA de la Comunidad, cuyos presupuestos se incluyen como una Dirección General dentro del respectivo Departamento al que están adscritos, incumpliendo el art. 36.5 de la citada Ley.

Estos organismos son el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón (ISVA), de carácter comercial y financiero y los siguientes organismos de carácter administrativo, Servicio Aragonés de Salud, Instituto Aragonés de la Mujer e Instituto Aragonés de Empleo.

Previo requerimiento de este Tribunal, el Consejo Aragonés de la Tercera Edad y el Consejo de la Juventud de Aragón han rendido las cuentas del ejercicio 2000, con fecha 19 y 16 de octubre de 2001, respectivamente. La documentación rendida por ambos Entes no se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente.

Las cuentas de las Empresas Públicas de la Comunidad se rindieron dentro de la Cuenta General, con excepción de Pabellón de Aragón 92, S.A., en liquidación y Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A., que no han rendido cuentas. Sociedad para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, S.A., ha rendido sus cuentas el 12 de noviembre de 2001, previo requerimiento de este Tribunal.

Las empresas Aragestión, S.A., en liquidación y Urbanizadora de Chimillas, S.A., en liquidación, según información facilitada por el liquidador han sido dadas de baja en el Registro Mercantil al no realizar ninguna actividad desde hace varios ejercicios. No consta escritura de liquidación ni cancelación de los asientos registrales correspondientes a las citadas sociedades.

La sociedad Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A., fue constituida el 29 de diciembre de 2000, por lo que a cierre del ejercicio no había dado comienzo a sus actividades, siendo éste el motivo de la ausencia de rendición de sus cuentas.

Videotex Aragón S.A., en liquidación, aprobó el balance final de liquidación en el ejercicio 1999. Por defectos formales no subsanados durante el ejercicio 2000, a fin de ejercicio no se había producido la inscripción de la escritura de liquidación en el Registro Mercantil.

Las empresas de la Comunidad no han presentado los PAIF, elaborados conforme a lo establecido en el art. 61 de la LH, ni los presupuestos de explotación y capital liquidados de las dos entidades de derecho público y de las doce sociedades, cuyos presupuestos se incluyen en la LP, con excepción de las empresas Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A. y Nieve de Aragón, S.A., que han rendido la liquidación de los presupuestos de explotación y capital incluidos en la Cuenta General.

La Institución Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza no ha rendido cuentas.

La Cuenta General de la Universidad de Zaragoza se ha rendido fuera de plazo, habiéndose remitido directamente al Tribunal el 9 de enero de 2002, seis meses después de que fuese aprobada por el Consejo Social de la Universidad.

La Cuenta rendida se ajusta a lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, para la administración institucional del Estado. Se han remitido todos los Estados, Cuentas y documentación complementaria exigible, de acuerdo con dicha Instrucción.

I.5. Limitaciones

El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos. Esta circunstancia, unida a la carencia de contabilidad analítica, dificulta el conocimiento y análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos (art. 84 de la LH).

I.6. Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad y al Rector de la Universidad de Zaragoza para que formulasen alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Las alegaciones recibidas se incorporan al presente informe.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte, indicándose expresamente esta situación en nota a pie de página. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1 y I.1-2 reflejan los estados resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos, respectivamente, de la Administración General, de los OOAA y de las demás entidades de la CA que formen sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el PGCP. El anexo I.1-3 refleja el importe de los saldos presupuestarios.

En los anexos I.1-4 y I.1-5 se recogen de forma global los datos del Balance y Cuenta del Resultado económico-patrimonial de la Administración General, de los OOAA y de las entidades públicas de la CA sujetas al PGCP.

Los anexos I.2-1 y I.2-2 reflejan las cifras del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las entidades públicas de carácter empresarial, que forman sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el PGC o sus adaptaciones. El cierre del ejercicio social de las sociedades Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., Servicios Urbanos de Cerler, S.A., Nieve de Teruel y Panticosa Turística, S.A., se produce el 30 de septiembre de 2000, debido al carácter estacional de la actividad que desarrollan, siendo a esta fecha a la que están referidas las cifras recogidas en los anexos.

El anexo I.3-1 resume la situación de los avales concedidos.

II.1. Administración General

Desde el ejercicio 1995 se aplica el PGCP, aprobado por Orden del Departamento de Economía y Hacienda de 30 de noviembre de 1994.

II.1.1. Contabilidad presupuestaria

Los créditos iniciales incluidos en la LP ascienden a 349.266 mp (anexo II.1.3), que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, 317.283 mp y el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el art. 33 de la LP, 31.983 mp (anexo II.1.5).

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1.1 y II.1.2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, clasificadas por capítulos y secciones respectivamente. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos de 6.022 mp, lo que representa un 2% sobre el presupuesto inicial.

Como resultado de la conciliación de los importes por tipos reflejados en la liquidación presupuestaria y de los saldos de las cuentas de control presupuestario, con los datos derivados de los expedientes de modificación presupuestaria, se deducen las siguientes conclusiones:

Se debe proceder a la reclasificación como generaciones de crédito, de ampliaciones de crédito, por un importe de 132 mp.

El importe contabilizado y reflejado en la liquidación presupuestaria como transferencias de crédito excede en 4.475 mp del que se deduce de los correspondientes expedientes. La citada diferencia, no se encuentra soportada en la tramitación y aprobación de los respectivos expedientes de modificación presupuestaria, como sería preceptivo según el art. 49.1. de la LH. [2]

Las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2000 están formalizadas en 465 expedientes, cuya importancia cuantitativa y cualitativa por tipos modificativos una vez incorporados los ajustes derivados de las anteriores conclusiones, es la siguiente:

TIPO	Nº Exptes.	Importe (mp)
- Ampliaciones de crédito	29	8.521
- Transferencias de crédito	287	±11.753
- Créditos generados por ingresos	66	2.213
- Incorporaciones de remanentes de crédito	72	12.866
- Otras modificaciones	11	(17.578)
TOTAL	**465**	**6.022**

En el curso del ejercicio 2000 se han evidenciado insuficiencias en la presupuestación de la Consejería de Educación y Ciencia que se ponen de manifiesto, fundamentalmente, a través de la tramitación del expediente n.º 124 de transferencia de crédito, por importe de 1.193 mp y del n.º 540 de ampliación de crédito y cuyo importe asciende a 4.721 mp. Ambos son tramitados por la necesidad de ajustar el presupuesto al gasto efectivo generado en el capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto de gastos e imputable a la citada Consejería.

[2] La diferencia reseñada corresponde a transferencias de créditos entre proyectos de inversión de una misma aplicación y por tanto, no constituyen modificaciones presupuestarias, por lo que su importe no debió reflejarse en la liquidación presupuestaria como parte integrante de las transferencias de crédito.

b) Financiación

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito se resumen en el siguiente estado:

(mp)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	428	---	12.866	13.294
POR RECURSOS				
- Propios	---	73	---	73
- Otras aportaciones públicas	255	2.128	---	2.383
- Aportaciones privadas	---	12	---	12
OTRAS FUENTES				
- Bajas por anulación	7.838	---	---	7.838
TOTAL	**8.521**	**2.213**	**12.866**	**23.600**

El remanente de tesorería, derivado de las cuentas presentadas por la Comunidad, a 31 de diciembre de 1999, era de 15.918 mp. No obstante, según los ajustes contenidos en el Informe de este Tribunal de 1999, el remanente ascendería a 11.406 mp. Dado que el remanente de tesorería utilizado para financiar modificaciones fue de 13.294 mp, se deriva un déficit en la financiación de las modificaciones que asciende a 1.888 mp y que incide principalmente en las incorporaciones de crédito [3].

c) Tipos modificativos

Del análisis realizado sobre una muestra de 35 expedientes de los diferentes tipos modificativos, que representan el 76% del importe del total al que ascienden las modificaciones efectuadas en el ejercicio 2000, se observa:

Transferencias de crédito:

Se efectúa en el ejercicio una transferencia de crédito de las aplicaciones presupuestarias 18.03.422.160.00 (80 mp) y 18.03.422.160.01 (235 mp) a la aplicación 18.03.422.140. Se incurre por tanto en el incumplimiento de lo previsto en el art.48.a) de la LH, al afectar la transferencia a créditos considerados ampliables por la LP para el 2000 en su art. 4.1.e) (expediente n.º 8).

Asimismo, y según lo consignado en el informe del Director General de Gestión de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia al confeccionar los presupuestos se omitieron por error los importes que debían figurar en el concepto 140, que tuvo que habilitarse en el ejercicio.

Por último en relación con el mismo expediente, en el mencionado informe se justifica la minoración de crédito en la aplicación 18.03.422.160.00 dada la suficiencia de su importe para atender a los costes de la Seguridad Social y sin embargo, posteriormente ha de tramitarse una ampliación de crédito (expte. n.º 540) debido a la insuficiencia de crédito disponible en dicha aplicación.

— Otras modificaciones:

En este epígrafe se incluyen además de las bajas que financian modificaciones y que ascienden a 7.838 mp, las bajas por anulación producidas en base al art.10.1 de la LP por un importe de 9.740 mp, destacando por su cuantía el expediente n.º 543 de 8.373 mp relativo a créditos del «Plan de la Minería» que finalmente no han recibido la financiación inicialmente prevista.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

a) Análisis global

La liquidación del presupuesto de gastos, por capítulos y secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 26.727 mp, lo que representa un grado de ejecución del 92%. La desviación más significativa se produce en el cap. 7 «Transferencias de capital», con un remanente de crédito del 21%.

El importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 328.561 mp, representa una variación del 13% respecto del año 1999 (aumento de 37.553 mp).

En la liquidación los pagos ascienden a 286.644 mp, lo que representa un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 87%.

b) Análisis de las obligaciones reconocidas [4]

Del análisis de una muestra de expedientes de gasto se deduce lo siguiente:

1. El documento contable ADO, 275014, de reposición de anticipo de caja fija tiene fecha anterior a la preceptiva Resolución del Director General del Servicio Provincial de Teruel, que autoriza la expedición del mismo.

2. La Intervención General ha efectuado controles financieros sobre la gestión económica de centros docentes públicos, en virtud de lo dispuesto en el art. 20 del D. 111/ 2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón que regula la autonomía en la gestión económica de dichos centros. Como resultado de los referidos controles se concluye, entre otros aspectos, que en algunos de estos centros se ha producido fraccionamiento de gastos, eludiendo el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia que deben regir la contratación pública.

Por otra parte, las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000 deben ser incrementadas en 20 mp, reconocidos indebidamente en 1999 según se deriva de las modificaciones propuestas por este Tribunal en el Informe del ejercicio 1999 (aptdo. II.1.1.1.B) [5].

De considerar la salvedad mencionada en el párrafo anterior, el total de obligaciones reconocidas ascendería a 328.581 mp.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

a) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo II.1-5. Las previsiones finales, 355.288 mp, exceden de los derechos reconocidos en 40.730 mp, lo que representa un grado de ejecución del 89%. Las diferencias de mayor cuantía se producen en el cap. 9 «Pasivos financieros» que asciende a 10.833 mp y en el cap. 8 «Activos financieros» por importe de 13.534 mp de los que 13.294 corresponden a remanentes de tesorería que, dada su naturaleza, no dan lugar al reconocimiento de derechos.

El total de los derechos reconocidos aumenta en un 5% con relación al ejercicio anterior, debido fundamentalmente al incremento de las transferencias corrientes en 14.099 mp.

La recaudación de derechos asciende a 301.626 mp, lo que representa el 96% de los contraídos en el ejercicio.

En relación con el control interno de los ingresos, el Informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de tributos cedidos por el Estado vuelve a incidir, como en anteriores ejercicios, en que los reparos y discrepancias que surgen del proceso de fiscalización de los ingresos, no se documentan formalmente, sino que se resuelven de manera informal por contacto directo con las oficinas gestoras. Al respecto debe señalarse lo dispuesto en el art. 73.2 LH.

En el ejercicio 2000, se ha desarrollado y puesto en explotación, una nueva aplicación informática de Recaudación de Ingresos que contempla, entre otras funciones, las siguientes: gestión del contraído previo, aplicación de los ingresos, contabilización de los ingresos y recaudación en vía ejecutiva.

Del análisis de los expedientes relativos a anulaciones de derechos por devolución de ingresos se deduce que, en la liquidación presupuestaria, se reflejan derechos anulados correspondientes al concepto 325.02 «Máquinas recreativas», por importe de 181 mp, que debieron imputarse al 325.04 «Máquinas recreativas. Gravamen complementario».

b) Análisis de los derechos reconocidos

La liquidación de los derechos presupuestarios no se realiza con estricta aplicación de los Principios Contables Públicos, esta salvedad supondría los siguientes efectos en los derechos reconocidos:

1. Disminución de los derechos reconocidos en 827 mp aplicados al presupuesto de 2000 por ingresos realizados en 1999 y que quedaron registrados como «Partidas pendientes de aplicación» en ese ejercicio (Informe ejercicio 1999, aptdo. II.1.1.C)b) [6].

2. Disminución de los derechos reconocidos en 155 mp en el concepto «Casinos», como consecuencia del aplazamiento de las deudas tributarias hasta el año 2001.

3. Aumento de los derechos reconocidos del ejercicio en 26 mp, por ingresos registrados en el concepto extrapresupuestario «Partidas pendientes de aplicación», que la Comunidad imputa al presupuesto de 2001, con el siguiente detalle:

[3] Tras las alegaciones formuladas al Anteproyecto de Informe correspondiente a 1999, se mantienen los ajustes inicialmente propuestos, por lo que se insiste en el déficit de financiación señalado.

[4] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[5] La inversión en el capital de la Compañía Eólica Campo de Borja por 20 mp, se realizó sobre la base de la ampliación acordada en Junta General de accionistas celebrada el 14 de junio de 2000.

[6] Deben imputarse al ejercicio los derechos liquidados durante el mismo, según establece el artículo 33 de la LH. Los derechos podrán generar crédito en el ejercicio en que se liquiden, estos créditos podrán ser incorporados al ejercicio siguiente.

(mp)

CAPÍTULOS	IMPORTE
2. Impuestos indirectos	3
3. Tasas y otros ingresos	10
5. Ingresos patrimoniales	1
7. Transferencias de capital	12
TOTAL	26

4. Aumento de los derechos reconocidos en el capítulo 7 en 2.530 mp, que corresponden a subvenciones concedidas en el marco del RD 2020/97 de 26 de diciembre y del Protocolo de Colaboración entre el MINER y el Gobierno de Aragón de 2 de febrero de 1998 . El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras ha comunicado el reconocimiento y pago de obligaciones por este importe, cuya recaudación por la Comunidad figura en la Cuenta General en el Anexo n.º 19 «Derechos a cobrar de presupuestos cerrados y relación de deudores». Estos derechos que la Comunidad reconoció en ejercicios anteriores en base a previsiones contenidas en los convenios específicos de ejecución de proyectos, debieron imputarse al ejercicio fiscalizado en virtud de la efectiva recaudación de los mismos. (Informe ejercicio 1999, aptdo. II.1.1.C.b)[7].

Con las modificaciones anteriores, el total de derechos reconocidos del ejercicio, 314.558 mp, pasaría a ser de 316.132 mp.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario (caps. 1 a 8) del ejercicio 2000, según la liquidación presentada por la Comunidad, refleja un déficit de 16.550 mp. La variación neta de pasivos financieros (cap. 9) asciende a 2.547 mp, lo que determina un saldo presupuestario del ejercicio de signo negativo de importe 14.003 mp, según se refleja en el anexo II.1-6.

Los efectos de las salvedades recogidas en el Informe en relación con estas magnitudes se recogen en el siguiente estado:

(mp)

Conceptos	Apartado del Informe	Aumentos/Dismi nuciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Aplicación ingresos en conceptos extrapresupuestarios	II.1.1.C.b.1 y 3	(801)
- Aplazamiento deuda casinos	II.1.1.C.b.2	(155)
- Derechos del ejercicio 2000 que fueron reconocidos en ejercicios anteriores por subvenciones del MINER	II.1.1.C.b.4	2.530
- Gastos financieros derivados de asunción de deudas	II.1.3.D.b	(11)
TOTAL		1.563
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS		
- Adquisición acciones	II.1.1.B.	(20)
TOTAL		(20)
EFECTO DE LAS SALVEDADES EN EL RESULTADO PRESUPUESTARIO		**1.543**

La incidencia sobre el saldo presupuestario del efecto en gastos financieros, 11 mp, es nula debido a que el incremento de obligaciones en el capítulo 3 (gastos financieros) queda compensada por la reducción de las mismas en el capítulo 9 (pasivos financieros) por idéntico importe.

II.1.2. Financiación

En este apartado se presentan, una vez consideradas las salvedades, las distintas fuentes de financiación. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

El sistema de financiación del ejercicio fiscalizado se basa en el Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 1996, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el periodo 1997-2001.

[7] El reconocimiento de los referidos derechos debió producirse cuando tuvo lugar el incremento de activo, o en su caso, cuando la Comunidad tuvo conocimiento del reconocimiento de la correlativa obligación por el MINER. (Principios Contables Públicos. Documento número 4).

Los recursos obtenidos, se agrupan en el siguiente estado:

(mp)

TIPOS DE RECURSOS	Importes
I. RECURSOS PERCIBIDOS	285.527
A. INCONDICIONADOS	179.905
1. Transferidos por el Estado	
a) Participación en los ingresos	98.733
b) Coste efectivo de los servicios traspasados	84
2. Gestionados	
a) Tributos cedidos	81.088
b) Tasas afectas a los servicios traspasados	–
c) Otros	–
B. CONDICIONADOS	105.622
a) Seguridad Social	6.530
b) Unión Europea	81.578
c) Fondo de Compensación Interterritorial	–
d) Subvenciones y convenios	17.514
e) Otros	–
II. RECURSOS PROPIOS	30.605
a) Endeudamiento	21.150
b) Tributarios	1.944
c) Prestación de servicios	1.777
d) Patrimoniales	3.523
e) Otros	2.211
TOTAL	316.132

En el ejercicio de 2000, los recursos percibidos suponen el 90% de la financiación total con el siguiente detalle:

(mp)

- Del sector público estatal	203.530
- De la UE	81.578
- De otros (Diputaciones, Corporaciones Locales, Empresas, Familias)	419
TOTAL	285.527

Los recursos propios de la CA representan el 10% de la financiación total, si bien, una vez deducido el endeudamiento, suponen el 3% del total de derechos reconocidos, ambos porcentajes similares a los del ejercicio anterior.

II.1.3. Situación patrimonial

El anexo II.2-0.1 recoge el Balance de la CA, elaborado como consecuencia de la aplicación del PGCP.

El activo alcanza la cifra de 198.202 mp incluyendo dentro del «Inmovilizado» únicamente las inversiones realizadas desde 1995. El pasivo exigible asciende a 214.371 mp. En consecuencia, la cuenta de «Patrimonio» presenta signo negativo, que se verá afectado en la medida en que se vayan actualizando los distintos grupos que constituyen el inmovilizado.

El anexo II.2-0.2 recoge la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio. Se han incluído en el epígrafe «Otros ingresos» los correspondientes a la actividad comercial del ISVA, que no tiene contabilidad separada de la DGA. Dentro de este epígrafe, se registran 804 mp que ya estaban incluidos en «Ingresos de gestión ordinaria» y que corresponden a precios públicos. El ahorro, sin embargo, se calcula correctamente, evitando tal duplicidad. Por ello, en el anexo se incluyen los 804 mp únicamente en el segundo de los epígrafes citados, que es el que el PGCP prevé en el modelo de cuenta de resultado para entes administrativos.

El resultado total del ejercicio determina un ahorro de 15.148 mp, destacando, tanto en ingresos como en gastos, los importes correspondientes a transferencias y subvenciones (202.723 mp y 166.072 mp, respectivamente).

A) Inversiones

La obligatoriedad de confeccionar y llevar el Inventario General de Bienes y Derechos viene establecida por el Decreto Legislativo 2/2000 de 29 de junio, Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la CA (TRP), en su art. 9.

La citada norma prevé la existencia de una unidad de Contabilidad Patrimonial bajo la dependencia de la Intervención General. No consta la creación de la citada unidad, lo que impide el adecuado cumplimiento de los fines que le asigna el art. 10 del TRP, en particular, la confección de las cuentas de inmuebles y valores mobiliarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos.

La Comunidad carece de un inventario actualizado de bienes muebles, únicamente elabora una relación de altas y bajas de vehículos, sin valorar, que no es coincidente con las contabilizadas en el ejercicio.

No todos los bienes incluidos en el Inventario General están valorados y en algunos casos la información registral es incompleta. Por otra parte, en las cuentas de inmovilizado no se reflejan las inversiones habidas hasta el 31-12-94.

a) Inversiones materiales

La composición del inmovilizado material que figura en el balance por grupos de elementos, y su variación contabilizada a lo largo del ejercicio, se recoge en el siguiente estado:

(mp)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y Construcciones	24.889	9.504	17	34.376
Instalaciones técnicas y Maquinaria	3.996	1.081		5.077
Utillaje y Mobiliario	1.898	958		2.856
Otro Inmovilizado	9.013	2.663		11.676
TOTAL	39.796	14.206	17	53.985

La liquidación del presupuesto de ingresos presenta derechos reconocidos en el cap. 6 «Enajenación de inversiones reales» por 84 mp, de los que 67 corresponden al Organismo Autónomo Comercial ISVA, cuya actividad es la venta de viviendas que no se reflejan en el inmovilizado y que debieron imputarse al capítulo 5 «Ingresos Patrimoniales». En la cuenta de resultados no se han contabilizado beneficios ni pérdidas derivados de las enajenaciones de elementos de inmovilizado.

Las altas en contabilidad ascienden a 14.206 mp, que corresponden a obligaciones reconocidas netas de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

La CA, como en ejercicios anteriores, no ha realizado amortizaciones del inmovilizado a 31-12-00.

b) Inversiones financieras

En el Balance figuran las inversiones financieras permanentes, 3.755 mp, y las temporales, 105 mp. El desglose de las primeras es el siguiente: Cartera de valores a largo plazo, 3.680 mp, y Otras inversiones y créditos a largo plazo, 75 mp. En el Balance no se recogen las inversiones financieras habidas hasta 31-12-94.

En relación con la cartera de valores a largo plazo, las participaciones en valor nominal de la CA en el capital de sociedades se detallan en el siguiente estado:

(mp)

Sociedades	Capital Inicial Suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
ARAGONESA DE AVALES, S.G.R.	278	0	0	278	0	38
ARAGONESA DE PETRÓLEOS, S.A.	10	0	0	10	0	9
CENTRO PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, S.A.	38	0	0	38	0	19
COMPAÑÍA EÓLICA CAMPO DE BORJA, S.A.	15	20	0	35	0	24
COMPAÑÍA VITIVINÍCOLA ARAGONESA, S.A.	129	0	0	129	0	5
EÓLICA CABEZO SAN ROQUE, S.A.	11	0	0	11	0	50
EÓLICA VALLE DEL EBRO, S.A.	11	0	0	11	0	1
ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	50	0	0	50	0	100
ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	94	0	0	94	0	34
FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.	198	60	0	258	0	13
GAS ARAGÓN, S.A.	11	0	0	11	0	1
GESTORA TURÍSTICA DE SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	200	0	0	200	0	100
INMUEBLES GTF, S.L.	51	0	0	51	0	100
NIEVE DE ARAGÓN, S.A.	15	0	0	15	0	53
NIEVE DE TERUEL, S.A.	298	19	0	317	0	17
PABELLÓN DE ARAGÓN 92, S.A., EN LIQUIDACIÓN	1.913	0	0	1.913	0	94
PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	774	0	0	774	0	58
PARQUE EÓLICO DE ARAGÓN, A.I.E.	20	0	0	20	0	20
PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.	0	800	0	800	600	80
PRAMES, S.A.	12	0	0	12	0	16
SISTEMAS ENERGÉTICOS MAS GARULLO, S.A.	10	0	0	10	0	4
SOCIEDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A.	60	0	0	60	0	6
SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA, S.A.	0	400	0	400	200	100
SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A.	128	0	0	128	0	97
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ZARAGOZA, S.A.	2	0	0	2	0	20
VIDEOTEX ARAGÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	108	0	0	108	0	98
TOTAL	4.436	1.299	0	5.735	800	

Las variaciones registradas durante 2000 respecto del ejercicio anterior han sido las siguientes:

— La sociedad Aragón, Bolsos y Calzados, S.A., en liquidación, según escritura pública otorgada con fecha 17 de julio de 2000, queda liquidada y extinguida. La participación en el capital social a 31 de diciembre de 1999 ascendía a 77 mp.

— La DGA acude a la ampliación de capital de la Compañía Eólica Campo de Borja, S.A., acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de junio de 2000. La participación en la ampliación por importe de 20 mp, es autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2000, modificado por Acuerdo de 19 de Octubre de 2000. La escritura pública de ampliación se otorga con fecha 26 de julio de 2000.

— Por D. 54/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, se autoriza a la DGA a suscribir y desembolsar, por importe de 60 mp, su participación en la ampliación de capital de la sociedad Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. Esta ampliación se protocoliza en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2000. La sociedad no recoge en cuentas la ampliación, al realizarse con posterioridad al 30 de septiembre, fecha de cierre del ejercicio social.

— El D. 181/2000, de 3 de octubre, del Gobierno de Aragón, autoriza la suscripción y desembolso por la DGA de 19 mp en acciones correspondientes a la ampliación de capital de la sociedad Nieve de Teruel, S.A., que se eleva a escritura pública el 30 de noviembre de 2000, por lo que la participación de la DGA permanece invariable. En este caso, pese que el cierre del ejercicio se produce el 30 de septiembre, las cuentas de la sociedad recogen la ampliación escriturada con posterioridad al cierre.

— Se crea la empresa pública Plataforma Logística de Zaragoza, S.A. por D. 125/2000, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón. La DGA suscribe el 80% de las acciones, por importe de 800 mp, de los que desembolsa 200 mp durante el ejercicio 2000. La escritura de constitución tiene fecha de 21 de noviembre de 2000.

— El porcentaje de participación de la CA en el capital de PRAMES, S.A. aumenta respecto del reflejado en 1999, debido a que la ampliación de capital definitiva resulta ser inferior a la inicialmente acordada, tal y como consta en escritura de 27 de diciembre de 2000.

— Por D.198/2000, de 21 de noviembre se crea la empresa pública Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A. La DGA suscribe el 100% del capital de la sociedad, que asciende a 400 mp, desembolsando el 50% del mismo. La escritura de constitución de la sociedad es otorgada con fecha de 29 de diciembre de 2000.

— La Junta General de Videotex Aragón, S.A., en liquidación, celebrada el 15 de marzo de 1999, acuerda su disolución y liquidación simultánea. Este acuerdo se eleva a escritura pública en julio de 1999, sin embargo a fecha de cierre del ejercicio 2000, aún no se produjo la inscripción de la liquidación en el Registro Mercantil, por causa de defectos no subsanados.

No figuran en el mencionado estado las siguientes participaciones que se han incluido en el Presupuesto de gastos de 2000, como pagos pendientes de justificación:

— Compra de participaciones de las sociedades Biomasa del Pirineo, S.A. (5 mp), Explotaciones Eólicas de Escucha, S.A. (20 mp), Parque Eólico de La Carracha, S.L. (5 mp) y Parque Eólico Plana de Jarreta, S.L. (10 mp). La compra de estos títulos se autoriza por D. 222/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el cual, autoriza la tramitación de documentos contables a justificar precisos, exceptuando lo dispuesto en el art. 2 (puntos 1 y 2) de la O. de 15 de noviembre de 2000, del Departamento de Economía , Hacienda y Empleo, de operaciones contables de cierre del ejercicio 2000. Las escrituras de compraventa de los títulos tienen fecha de 2001.

— Ampliación de capital de Panticosa Turística, S.A., en la que la DGA suscribe y desembolsa 120 mp, autorizada por D. 53/2000, de 14 de marzo del Gobierno de Aragón. La escritura de ampliación tiene fecha de 21 de febrero de 2001.

La DGA da de alta en la cuenta 250 «Inversiones financieras permanentes en capital», los desembolsos pendientes por adquisición de acciones cuando éstos son satisfechos, en lugar de hacerlo cuando se lleva a cabo la adquisición de los títulos con la contrapartida, en el pasivo del balance hasta su liquidación, de la cuenta 259 Desembolsos pendientes sobre acciones, tal y como establece el PGCP.

En cuanto a las inversiones financieras temporales, éstas ascienden al cierre del ejercicio a 105 mp, de las que 100 mp figuran en cuentas de anticipos al personal y el resto, 5 mp, en fianzas.

La CA no dota provisiones por depreciación de sus inversiones financieras.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

El anexo II.2-1 refleja el estado de situación y movimientos de los deudores por derechos reconocidos, tanto de presupuestos cerrados como del ejercicio corriente, incluyendo como disminuciones, tanto las rectificaciones negativas del saldo entrante y los derechos anulados, como las prescripciones, cobros en especie e insolvencias y otras causas.

El saldo al inicio del ejercicio ascendía a 20.632 mp, y al cierre es de 25.234 mp, lo que significa un incremento del 22%.

Del importe pendiente de cobro al cierre del ejercicio, 12.932 mp son derechos reconocidos durante el mismo y 12.302 mp lo fueron en ejercicios anteriores. De estos últimos, 687 mp proceden de ejercicios anteriores a 1996, por lo que deben efectuarse actuaciones encaminadas a su adecuada depuración.

De estos derechos, 276 mp (155 mp reconocidos en 2000 y 121 mp en 1999), corresponden a derechos aplazados que debieron ser anulados e imputados a ejercicios posteriores. Asimismo, constan en cuentas derechos pendientes por importe de 7.704 mp, procedentes de los dos ejercicios precedentes y relativos al concepto «Plan de la Minería», que no han debido reconocerse hasta el ejercicio en que se produzca su efectiva recaudación.

En cuanto a los derechos anulados durante el ejercicio, en su mayor parte lo son por devolución de ingresos, 8.718 mp. Cabe destacar el impacto que sobre estas devoluciones han supuesto las sentencias del Tribunal Constitucional de 31 de octubre de 1996, relativa al gravamen complementario de la Tasa del Juego correspondiente al ejercicio 1990 y del Tribunal Supremo de 14 de marzo de 1998, que anula el incremento de la Tasa del Juego prevista en los ejercicios 1992 a 1996, que en el ejercicio 2000 se cifra en 2.917 mp.

Las anulaciones de derechos por prescripción, ascienden a 56 mp. En los expedientes de prescripción examinados, previstos en el art. 26.3 de la LH, no queda constancia de la realización de actuaciones tendentes a la depuración de responsabilidades.

La recaudación del ejercicio asciende a 309.317 mp, de los que 7.691 mp corresponden a derechos procedentes de ejercicios anteriores.

b) Deudores extrapresupuestarios

Las cuentas integrantes de la agrupación de deudores extrapresupuestarios presentan un saldo final de 1.031 mp, según se resume en el anexo II.2-2. Este saldo no coincide con el que se deduce del balance, epígrafe de deudores, una vez descontados los deudores presupuestarios, debido a que la Comunidad incluye en el estado de deudores extrapresupuestarios el importe de las inversiones financieras temporales, de carácter extrapresupuestario y que asciende a 105 mp.

Debería procederse a la depuración del saldo correspondiente al concepto «Anticipo subvención firme Admón. del Estado», cuya antigüedad se remonta a 1989.

La mayoría de los movimientos de este grupo corresponden a la cuenta de «Movimientos internos de tesorería», que recoge transferencias entre distintas cuentas de la Comunidad, con cargos y abonos por importe de 335.676 mp, quedando saldada al cierre del ejercicio.

La Comunidad, no refleja en cuentas del subgrupo 44 «Deudores no presupuestarios» los créditos a corto y largo plazo que surgen como consecuencia de la anulación de derechos presupuestarios por aplazamiento y fraccionamiento, tal y como prevé el PGCP. Mantiene por el contrario, los importes aplazados en cuentas representativas de deudores presupuestarios.

C) Tesorería

En el Anexo II.2-3 se resume el desarrollo de la tesorería derivado de la liquidación presupuestaria presentada por la Comunidad. En el mismo, aparecen indebidamente incrementadas las existencias iniciales de tesorería en 3 mp, como consecuencia del cómputo como cobro de una prescripción de derechos por ese importe durante el ejercicio anterior (Informe ejercicio 99 aptdo. II.1.1.3.C). De ahí que el saldo final reflejado en el anexo no coincida con el saldo a 31 de diciembre del Estado de Tesorería, ni con las existencias finales de tesorería que se deducen de las cuentas de arqueo.

Se ha verificado mediante la selección de una muestra de operaciones las conciliaciones de saldos efectuadas, siendo todas de conformidad.

En la Memoria de 2000 se incluyen por primera vez como cuentas de arqueo las correspondientes a provisiones de fondos, así como las conciliaciones de sus saldos. Las existencias de tesorería a 31 de diciembre de 2000 son de 33.893 mp materializadas en 58 cuentas bancarias, 4 de caja y 54 de provisiones de fondos siendo dichas existencias concordantes con las que se desprenden de las actas de arqueo.

Como consecuencia de las deficiencias detectadas por este Tribunal en la contabilización de los anticipos de caja fija durante el ejercicio 1999, se ha efectuado un seguimiento del estado de estas cuentas, resultando de las comprobaciones realizadas que se ha procedido durante el ejercicio 2000 a la efectiva corrección de aquéllas.

Según certificación de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio sobre las cuentas que la DGA ha mantenido abiertas en diversas entidades financieras en el ejercicio 2000, y teniendo en cuenta la relación de cuentas abiertas y canceladas durante el mismo, facilitada por el Servicio de Tesorería, existen 159 cuentas restringidas de recaudación con un saldo total de 422 mp; 54 cuentas de provisiones de fondos, cuyo saldo total asciende a 138 mp; 494 cuentas de gestión de centros públicos, que tienen el carácter de pagos en firme, con un saldo total de 1.225 mp y 21 cuentas de recaudación de precios públicos con saldo de 28 mp.

Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 232/1999, de 22 de diciembre, del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública que regula los anticipos de caja fija y los pagos a justificar, durante el ejercicio 2000 se han cancelado 41 cuentas de fondos a justificar y el resto, 48, se han transformado en cuentas de provisiones de fondos.

El detalle de las agrupaciones de cuentas, por cada entidad depositaria, se resume en el siguiente estado:

(mp)

Depositario	AGRUPACIONES										TOTAL	
	Acta de Arqueo		Restringidas de Recuadación		Provisiones de fondos		Gestión centros públicos		Recaudación precios públicos			
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Caja	4	1									4	1
Banco de España	2	192									2	192
Ibercaja	8	3.113	64	136	34	92	321	631	7	1	434	3.973
C.A.I.	5	2.075	45	41	10	42	124	456			184	2.614
Caja Ahorros Navarra	1	2									1	2
Caja de Ahorros y Pensiones	1	949					1	6			2	955
Caja Rural de Huesca	1	1.180	1	–	1	–	9	9			12	1.189
Caja Rural de Zaragoza	1	4.587					4	4			5	4.591
Caja Rural de Teruel	1	1.044					5	4			6	1.048
Caja Rural Jalón	1	2.129					2	7			3	2.136
C.R. Campo Cariñena	1	218					1				2	218
Bilbao Bizkaia Kutxa	1	–									1	–
Banco Atlántico	1	236									1	236
Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria	12	1.410	8	34	1	–	11	46	14	27	46	1.517
Banco Santander Central Hispano	4	3.012	34	90	2	3	7	24			47	3.129
Banco de Crédito Local	2	1.280									2	1.280
Banco Español de Crédito	3	2.513	4	97	1	–	1	9			9	2.619
Banco Nacional de París	2	–									2	–
Banco Pequeña y Mediana Empresa	1	–									1	–
Banco Zaragozano	2	6.848	3	24	5	1	4	15			14	6.888
Bank of America	1	39									1	39
Solbank	1	–									1	–
Banco Popular Español	1	–					1	4			2	4
Banco Guipuzcoano	2	2.005									2	2.005
Caja España de inversiones	1	903									1	903
Abn-Amor Bank	1	19									1	19
Bankinter	1	–									1	–
Caja de Ahorros de Galicia							2	7			2	7
Banco Urquijo							1	3			1	3
TOTAL	62	33.755	159	422	54	138	494	1.225	21	28	790	35.568

Los movimientos y saldos de las cuentas restringidas de recaudación y de recaudación de precios públicos deben registrarse a través de la cuenta 573 del PGCP «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación». Los saldos de estas cuentas, que ascienden a un total de 450 mp, deben formar parte de la Tesorería de la CA y, en consecuencia, figurar incluidos en el Remanente de Tesorería y en el Balance.

D) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

En el anexo II.2-4 se resume la evolución de los acreedores por obligaciones reconocidas, tanto de presupuestos cerrados como del ejercicio corriente.

El saldo de acreedores presupuestarios no financieros es de 46.240 mp de los que 41.864 mp corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio y el resto, 4.376 mp, proceden de ejercicios anteriores.

Del análisis de estas operaciones se ha observado que transferencias destinadas al IAF por importe total de 750 mp, aprobadas por Orden de 22 de noviembre de 1999 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, permanecen pendientes de pago. Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, resuelve el 18 de enero de 1999, ordenar el pago de 27 mp al IAF, quedando pendiente a fin del ejercicio 2000.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios

El resumen de los movimientos de la agrupación de acreedores extrapresupuestarios se recoge en el anexo II.2-5, que presenta un saldo final de 12.589 mp. Este importe no es coincidente con los datos que se desprenden del balance, debido a que en el anexo de acreedores extrapresupuestarios la Comunidad incluye el saldo de la cuenta 180 «Fianzas recibidas a largo plazo», que asciende a 7.152 mp. La citada cuenta refleja operaciones de naturaleza extrapresupuestaria según se deduce del art. 92.2 de la LH.

En el concepto extrapresupuestario «Partidas pendientes de aplicación» se incluyen 26 mp que debieron imputarse al presupuesto de ingresos del ejercicio (aptdo. II.1.1. C.b)[8].

b) Pasivos financieros

El endeudamiento al final del ejercicio por operaciones de crédito dispuestas asciende a 155.542 mp, lo que representa un incremento de 2.599 mp respecto del ejercicio anterior.

La Cuenta General de Deuda Pública y Endeudamiento no recoge el préstamo hipotecario que la CA asumió durante el ejercicio y que procede de la extinta Fundación Pablo Serrano. Por el contrario, en la liquidación presupuestaria si se procede a contabilizar su cancelación con fecha 29 de diciembre de 2000, por importe de 53 mp, quedando pendiente de pago a 31 de diciembre. En dicho importe se incluyen 11 mp, que corresponden a intereses de la deuda (cap. 3) contabilizados como amortización de préstamos a largo plazo (cap. 9).

En la elaboración de la referida Cuenta General se han contabilizado como intereses, tanto de deuda pública como de préstamos a largo plazo, gastos financieros por importe de 10 mp y 6 mp respectivamente. Asimismo se han contabilizado como intereses de préstamos a largo plazo gastos financieros por importe de 824 mp, correspondientes a costes inherentes a las operaciones de derivados financieros.

[8] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

El saldo vivo de la deuda a 31-12-00 no supera el límite autorizado para el ejercicio en los escenarios de consolidación. Estos escenarios presupuestarios y de planes de endeudamiento son consecuencia de los acuerdos reguladores de las relaciones financieras entre el Estado y las Comunidades Autónomas, que se derivan de las exigencias contenidas en el Tratado de la UE sobre finanzas públicas. El escenario vigente para el periodo 1998-2001 se firmó el 19 de mayo de 1998 entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de la Comunidad.

La Comunidad, aunque el PGCP así lo contempla, no refleja en cuentas de acreedores a corto plazo los importes de las deudas a largo plazo que tengan vencimiento a corto plazo.

Tampoco se han contabilizado los intereses devengados y no vencidos.

Las cargas financieras derivadas del endeudamiento no se recogen en el estado de gastos comprometidos de presupuestos de ejercicios posteriores, y que deberían haberse incluido de conformidad con lo establecido en el art. 41.2.e) de la LH.

b.1) Empréstitos

En el anexo II.2-6 se refleja el saldo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2000, que asciende a 43.731 mp, de los que 21.149 mp corresponden a deuda emitida en el 2000.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de marzo de 2000 faculta a la CA para emitir Deuda Pública conforme al artículo 14.3 de la LOFCA. La autorización de la emisión se realizó por D. 93/2000, de 2 de mayo, del Gobierno de Aragón y se acuerda por la O. de 29 de mayo de 2000 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, que establece las características de la emisión y su límite máximo (127.114.000 euros). Finalmente, las Resoluciones de 26 de junio y 14 de julio de 2000, de la D.G. de Economía, establecen respectivamente la convocatoria de la subasta y la resolución de la misma.

La colocación de la emisión realizada mediante el procedimiento de subasta competitiva a través del mercado de deuda pública en anotación del Banco de España, ha generado unos beneficios de 246 mp, que han sido correctamente contabilizados e imputados al presupuesto del ejercicio.

Durante el ejercicio fiscalizado se procede al pago de intereses vencidos correspondientes a las dos emisiones anteriores de deuda en circulación (98 y 99), por un importe global de 1.261 mp. Los correspondientes a la emisión del ejercicio no son exigibles hasta julio de 2001 por lo que no generan pagos durante el mismo.

La Comunidad, como en ejercicios anteriores, no ha contabilizado los intereses devengados y no vencidos correspondientes a las tres emisiones de Deuda en circulación.

b.2) Préstamos

La evolución durante el ejercicio de las operaciones de crédito dispuestas por la Comunidad queda recogida en el anexo II.2-7.

La CA aceptó la cesión gratuita acordada por la Diputación Provincial de Zaragoza, de la plena propiedad del inmueble sede de la extinta Fundación Pablo Serrano, en el estado de cargas en que se encontraba, mediante D. 59/1999, de 25 de mayo del Gobierno de Aragón. Ello supuso la asunción por la CA de la amortización de un préstamo hipotecario concedido a la fundación el 29 diciembre de 1987, y cuyo importe pendiente de pago ascendía a 53 mp, de los que 42 mp correspondían a la amortización del principal y el resto, 11 mp, a intereses. No obstante estos intereses, han sido contabilizados como amortización de préstamos a largo plazo (capítulo 9) y no como intereses de la deuda (capítulo 3). Debería procederse a incrementar las obligaciones reconocidas en el capítulo 3 y a reducirlas en el 9 por 11 mp, lo que conlleva a su vez una reducción del Resultado presupuestario por este importe y un efecto neto nulo sobre el Saldo presupuestario.

La CA no ha procedido a contabilizar la citada asunción del préstamo, contabilizando por el contrario la amortización del mismo, lo que ha supuesto que la cuenta 170 «Deudores a largo plazo con entidades de crédito» aparezca infravalorada en Balance en 53 mp, y el Resultado económico-patrimonial del ejercicio esté sobrevalorado en idéntico importe.

Los préstamos a largo plazo en vigor con las diversas entidades financieras, ordenados por fecha de vencimiento creciente, se reflejan en el siguiente estado:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (Mills. Ptas.)	Año de vencimiento
C.A.I. y otros	1991	Mibor + 0,3	1.707	2001
Ibercaja y otros	1991	Mibor + 0,3	1.638	2001
Caja Rural Alto Aragón (Caja Rural de Huesca)	1994	Mibor + 0,25	333	2002
B.B.V.	1994	Mibor + 0,5	250	2002
Banco de Crédito Local	1992	Mibor + 0,4 (collar 9,34-13,19)	1.213	2002
Caja Postal	1992	Mibor + 0,6	250	2002
Caja Rural de Zaragoza	1994	Mibor + 0,25	334	2002
Ibercaja y otros	1994	Mibor + 0,15	3.651	2002
La Caixa	1992	Mibor + 0,3	750	2002
Banco Central Hispano	1993	Mibor + 0,5	1.500	2003
Banco de Crédito Local	1993	Mibor + 0,5	1.875	2003
Caja de Ahorros de Navarra	1993	Mibor + 0,4	375	2003
Credit Local France (Dexia)	1993	Mibor + 0,15	1.040	2003
Bank of América	1996 y 1997	Mibor + 0,1	15.000	2004
B.C.H. y otros	1996	Mibor + 0,2	4.700	2004
C.A.I.	1995	Mibor + 0,45	647	2005
Caja de Ahorros de Navarra	1995	Mibor + 0,4	612	2005
La Caixa	1994	Mibor + 0,35	3.125	2005
B.B.V. y otros (préstamo sindicado)	1997	Mibor + 0,13	12.000	2007
Caja España de Inversiones	1997	Mibor + 0,1	4.000	2.007
La Caixa	1997	Mibor + 0,15	6.000	2.007
C.A.I	1997	Mibor + 0,08	5.000	2.007
D.G. Bank	1998	Libor + 0,1	9.172	2.008
La Caixa y otros	1996	Mibor + 0,2	9.000	2.008
C.A.I.	1999	Mibor + 0,2	1.800	2.008
B.E.I.	1995	B.E.I. (MAX. Mibor + 0,15)	6.006	2.009
B.E.I. "A"	1995	B.E.I. (MAX. Mibor + 0,75)	7.500	2.010
DEPFA	1995	Libor + 0,35	9.000	2.010
B.E.I. "B"	1995	B.E.I. (MAX. Mibor + 0,75)	3.333	2.010
TOTAL			**111.811**	

La Comunidad tiene concertadas varias operaciones de derivados financieros, destinadas a la cobertura de los tipos de interés, por las que se han contabilizado gastos financieros por importe de 824 mp.

Durante el ejercicio no se ha dispuesto de las 7 operaciones de crédito a corto plazo concertadas, que ascendían a un importe total de 12.000 mp.

E) Remanente de Tesorería

En el Anexo II.2-8 figura el remanente de tesorería, 1.276 mp, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos existentes al final del ejercicio.

Procede señalar que la Comunidad, como en ejercicios anteriores, no ha dotado provisión para insolvencias. Según establece el PGCP, dicha provisión (cuenta 490) figurará en el activo del balance, compensando las cuentas correspondientes de Deudores presupuestarios y no presupuestarios y, por tanto, minorará el remanente de tesorería.

La CA cuantifica el importe del remanente de tesorería afectado en 9.688 mp. Sin embargo, soporta el cálculo efectuado en datos extracontables, ya que continúa sin implantar un sistema de contabilidad adecuado que permita realizar un seguimiento de los gastos con financiación afectada, tal y como consta en la Memoria.

El remanente de tesorería obtenido por la CA disminuiría en 7.530 mp, como consecuencia de las salvedades que se indican en el siguiente estado:

(mp)

PARTIDAS	Apartado del Informe	Aumentos/Disminuciones
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
- Aplazamiento deuda casinos		
. ejercicio corriente	II.1.1.C.b.2.	(155)
. ejercicio anterior	II.1.3.B.a.	(121)
- Derechos MINER	II.1.3.B.a.	(7.704)
FONDOS LÍQUIDOS		
- Cuentas restringidas de recaudación	II.1.3.C.	450
EFECTO DE LAS SALVEDADES EN EL REMANENTE DE TESORERÍA		**(7.530)**

II.2. Organismos autónomos

En este apartado se examinan los aspectos más destacables de la liquidación presupuestaria y situación patrimonial de los Organismos autónomos.

Este análisis se circunscribe a las cuentas rendidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, ya que las correspondientes al resto de Organismos Autónomos de la Comunidad se presupuestan y liquidan como una Dirección General más de la Administración General de la CA, por lo que no rinden cuentas separadas. Por este motivo se integran dentro del sistema contable de la administración y su actividad queda reflejada en la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los Organismos de la Comunidad que no rinden cuentas separadas de las correspondientes a la Administración General son:

— Instituto Aragonés de Empleo (INAEM): Creado mediante Ley 9/1999, de 9 de abril, de naturaleza administrativa y adscrito al Departamento competente en materia de Trabajo, tiene como función principal y general la ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón. Ha dado comienzo a su actividad durante el ejercicio fiscalizado y queda adscrito por Decreto 78/2000, de 2 de mayo, al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

— Instituto Aragonés de la Mujer (IAM): Creado mediante Ley 2/93, de 19 de febrero, de naturaleza administrativa y adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales tiene como finalidades básicas: «Elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón».

— Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón (ISVA): Creado mediante Ley 6/85, de 22 de noviembre, de carácter comercial y financiero y adscrito al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, tiene como funciones: «La promoción del suelo de carácter residencial, industrial y de servicios; la promoción y rehabilitación pública de viviendas; la gestión y administración de su patrimonio privado, la actuación técnica y administrativa en materia de promoción privada de viviendas de protección oficial y rehabilitación de viviendas libres o protegidas, así como el fomento de la mejora de la vivienda rural». La inclusión de su actividad comercial en la Cuenta General de la Administración General condiciona la presentación de la cuenta de resultado económico patrimonial de la Administración General, que se presenta como una adaptación del modelo previsto por el PGCP para entes administrativos con la inclusión de epígrafes que recogen dicha actividad y que son propios del modelo previsto para entes comerciales.

— Servicio Aragonés de Salud (SAS): Creado mediante Ley 2/89 de 21 de abril, de naturaleza administrativa, tiene como objetivos básicos: «La atención integral de la salud individual y comunitaria de la población aragonesa; el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios y su distribución equitativa y la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón». Depende del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social tras el cambio de denominación de este Departamento en virtud del Decreto de Presidencia de 23 de abril de 2000.

II.2.1. Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)

Como consecuencia del traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (actualmente IMSERSO) a la CA, se crea por la Ley 4/1996, de 22 de mayo, el IASS, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo (actual Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social). Por RD 299/1998, de 27 de febrero se aprueba la ampliación de los medios de la Seguridad Social traspasados a la CA en las materias encomendadas al Instituto de Migración y Servicios Sociales (IMSERSO).

En virtud del Decreto 226/1999, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se adscriben al IASS las competencias que venía realizando el entonces Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en materias de protección y tutela de menores, tiempo libre y familias numerosas, entrando en vigor el 31 de diciembre de 1999.

En el ejercicio 1999 el IASS registró por primera vez sus operaciones contables en base al sistema informático de la Administración de la CA de Aragón (ANETO).

Las cuentas anuales del IASS han sido rendidas dentro de la Cuenta General de la CA, observándose que la Memoria no presenta todos los contenidos que establece el PGCP.

II.2.1.1. Contabilidad presupuestaria

Los presupuestos iniciales del IASS ascienden a 18.920 mp. El presupuesto final se eleva a 19.170 mp, lo que supone un incremento del 28% respecto al correspondiente al ejercicio anterior. Este significativo aumento responde fundamentalmente a las mayores dotaciones en los créditos de los capítulos presupuestarios de gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios, como consecuencia del traspaso de competencias en materia de tiempo libre, menores y familias numerosas antes citada.

A) Modificaciones de crédito

Las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2000, obtienen su financiación de mayores ingresos producidos durante el mismo, 249 mp y del remanente de tesorería, 82 mp. Las modificaciones netas, 250 mp, un 1% de los créditos iniciales, se obtienen al existir bajas por importe de 81 mp por anulación de créditos.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

El grado de ejecución alcanzado es del 93%, igual al del ejercicio anterior.

La mayor importancia relativa corresponde al cap. 1 «Gastos de Personal», con 7.560 mp (el 43% del total de obligaciones reconocidas), seguido del cap. 4 «Transferencias corrientes», con 4.146 mp, el 23%, destinándose fundamentalmente a familias e instituciones sin fines de lucro (2.480 mp).

En la liquidación, los pagos ascienden a 15.584 mp, lo que representa un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 88%.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

El grado de ejecución alcanzado es del 96%, superior al de 1999, que fue del 91%.

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto se desprende que los mayores ingresos corresponden al cap. 4 «Transferencias corrientes», que con 15.354 mp representa el 83% del total de los derechos reconocidos.

La recaudación de derechos asciende a 16.270 mp, lo que supone un grado de cumplimiento del 88%.

D) Saldo presupuestario del ejercicio

Al carecer el Organismo de pasivos financieros, el saldo presupuestario del ejercicio coincide con el resultado presupuestario, por importe de 723 mp, consecuencia de la liquidación presupuestaria presentada.

Al no efectuarse un seguimiento de los gastos con financiación afectada, no se producen ajustes por desviaciones de financiación.

II.2.1.2. Situación patrimonial

A) Inversiones

No figuran contabilizados los bienes inmuebles adscritos procedentes del Instituto Nacional de Servicios Sociales (actualmente IMSERSO) objeto de traspaso a la CA, ni los que se adscriben al IASS procedentes del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

La agrupación patrimonial de Inmovilizado del balance, sólo recoge el importe de las inversiones realizadas a partir del año 1996 y que han tenido reflejo en este grupo a través de la ejecución del presupuesto de gastos.

Según se desprende de la cuenta de resultado económico-patrimonial, en el ejercicio no se han dotado amortizaciones de inmovilizado.

No se ha remitido el estado de altas y bajas de inmovilizado inmaterial.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

El saldo de las cuentas de deudores presupuestarios a 31 de diciembre asciende a 2.228 mp, de los que 2.218 mp corresponden al ejercicio corriente, destacando 1.759 mp, en el concepto «Transferencias de la CA».

b) Deudores extrapresupuestarios

El saldo de las cuentas de deudores extrapresupuestarios al cierre del ejercicio asciende a 51 mp. Este saldo no coincide con el que se desprende del Balance debido a que en el estado de deudores extrapresupuestarios el IASS ha incluido los saldos de las cuentas de anticipos al personal, 29 mp, que en Balance se integran en la agrupación de Inversiones Financieras Temporales.

C) Tesorería

El saldo a cierre del ejercicio asciende a 1.098 mp, materializándose en 27 cuentas, de las que 6 son cuentas operativas, y 21 de provisiones de fondos (anticipos de caja fija). Además existen 15 cuentas restringidas de recaudación, no incluidas en contabilidad, con un saldo al cierre del ejercicio de 49.000 ptas, importe que el IASS debió incluir en Balance y en el estado de Remanente de Tesorería.

D) Acreedores

a) Acreedores presupuestarios

El importe de esta agrupación es de 2.220 mp, de los que 2.181 mp corresponden al ejercicio corriente y 39 mp a ejercicios cerrados. Destaca el importe de 392 mp en el concepto «Trabajos realizados», del ejercicio corriente.

b) Acreedores extrapresupuestarios

El saldo al cierre del ejercicio de esta agrupación asciende a 353 mp, de los que 196 mp, corresponden a la cuenta «Retenciones IRPF».

E) Pasivos financieros

Durante el ejercicio no se han concertado operaciones de préstamo o crédito a largo o a corto plazo.

F) Resultado económico-patrimonial

El resultado del ejercicio supone un ahorro de 1.192 mp.

G) Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos al final del ejercicio, asciende a 804 mp según el estado rendido por el IASS. El Organismo no lleva un sistema de control de los gastos de financiación afectada que le permita determinar el remanente de tesorería afectado.

En el cálculo del remanente no se han incluido los saldos de las cuentas restringidas de recaudación si bien en el ejercicio fiscalizado su incidencia se reduce a 49.000 ptas.

II.3. Entes públicos

Se incluye en este apartado el análisis de los entes de la Comunidad con normativa específica sometidos al PGCP. Las cuentas anuales de estos Entes se incluyen el los anexos, I.1-1, I.1-2, I.1-3, I.1-4 y I.1-5.

II.3.1. Consejo Aragonés de la Tercera Edad

Creado por la Ley 3/90, de 4 de abril, como entidad de derecho público, y que tiene como objeto principal facilitar la vertebración asociativa de la tercera edad en Aragón, estimulando la participación activa de este colectivo, desarrollando para ello funciones consultivas ante la DGA en los temas relacionados con la tercera edad, de representación de sus miembros y de promoción del asociacionismo y de la participación de los mismos en la vida de la Comunidad Autónoma, canalizando las peticiones y reivindicaciones de dicho colectivo hacia los poderes públicos.

La documentación rendida no se ajusta al contenido previsto por el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobado por Orden del Departamento de Economía y Hacienda, de 30 de noviembre de 1994).

Por otra parte, del análisis de la misma se observan deficiencias, siendo las más relevantes las siguientes:

— No consta la aprobación por la Asamblea del presupuesto anual. Como estado de ejecución del presupuesto, se rinde un resumen contable coincidente con la cuenta de resultados presentada.

— El balance de situación y la cuenta de resultados no recogen los saldos correspondientes al cierre del ejercicio anterior. En el balance, además, se incluye una relación de bienes valorados en lugar de las cuentas de inmovilizado, no figurando entre los mismos la sede cedida por la Diputación General de Aragón.

— El Análisis Económico que se rinde como memoria, no se atiene al contenido previsto en el PGCP.

II.3.2. Consejo de la Juventud de Aragón

Creado por la Ley 2/85, de 28 de marzo, como entidad de derecho público, que tiene como fin esencial el impulso de la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural de Aragón, con especial atención a la promoción del asociacionismo, así como la defensa de los intereses globales de la juventud y la promoción de marcos generales de actuación conjunta de las asociaciones juveniles.

La documentación rendida contiene únicamente un presupuesto con su liquidación, a la que se denomina balance económico, por lo que no se ajusta al contenido del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II.3.3. Junta de Saneamiento

La Junta se configura como un instrumento técnico, destinado específicamente a la organización y prestación del servicio de depuración y saneamiento de las aguas residuales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 9/97, de 7 de noviembre, de las Cortes de Aragón, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales, crea la Junta de Saneamiento otorgándole naturaleza de entidad de derecho público en su art. 22.1. La Disposición Transitoria Primera de la citada Ley establece que la constitución efectiva de la Junta se realizará en un plazo máximo de seis meses tras la entrada en vigor de la Ley (14 de noviembre de 1997) y que hasta entonces, las competencias propias de la Junta se ejercerían por la Dirección General como competencias en materia de aguas, sin embargo, la Junta no ha dado inicio a sus actividades hasta el ejercicio 2000.

Por otra parte, pese a que el art. 27.2 de la mencionada Ley, dispone que la entidad debe someterse al PGC, ésta rinde sus cuentas conforme al PGCP. La Ley 6/2001 de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón crea el Instituto Aragonés del Agua como entidad de derecho público (arts. 4.2 y 31) y dispone que se subrogará en los derechos y obligaciones de los que sea titular la Junta (Disposición Adicional Primera) y sujetará su contabilidad al PGCP (art. 41.3). Tal y como señala el Informe de control financiero realizado por la Intervención General el sistema de contabilidad aplicado, resulta coherente con la necesaria continuidad de la actividad a desarrollar por ambos entes.

II.4. Empresas públicas

El sector empresarial de la Comunidad está constituido por veinte sociedades mercantiles, de las que cuatro se encuentran en liquidación, y dos entidades de derecho público, cuyo grado de participación se refleja a continuación:

(%)

ENTIDAD	Participación total del Sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
ARAGONESA DE AVALES, S.G.R. (ARAVAL, S.G.R) (GRUPO)			
* ARAGESTIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	52	10	62
* ARAGONESA DE AVALES, S.G.R. (ARAVAL, S.G.R.)	52	10	62
* URBANIZADORA DE CHIMILLAS, S.A., EN LIQUIDACIÓN	52	10	62
ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	100	0	100
ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	34	20	54
GESTORA TURÍSTICA SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	100	0	100
INMUEBLES GTF, S.L.	100	0	100
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (GRUPO)			
* ASITEL, SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A.	100	0	100

(%)

ENTIDAD	Participación total del Sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
* CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A. (CEEI Aragón, S.A.)	67	32	99
* FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.	67	11	78
* INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF)	100	0	100
* NIEVE DE TERUEL, S.A.	83	1	84
* SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A.	67	11	78
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA)	100	0	100
NIEVE DE ARAGÓN, S.A.	66	1	67
PABELLÓN DE ARAGÓN 92, S.A., EN LIQUIDACIÓN	94	6	100
PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	58	5	63
PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.	80	20	100
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN, S.A.	43	57	100
SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA, S.A.	100	0	100
SOCIEDAD INSTRUMENTAL PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A.	97	0	97
VIDEOTEX ARAGÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	98	0	98

La Resolución de 29 de febrero de 2000 de la Intervención General aprueba el «Plan de Actuaciones de Control Financiero para 2000», en base a lo dispuesto en los artículos 8, 15 y 69 de la LH, sin embargo, no consta la realización de los informes correspondientes a tres de las entidades incluidas en el mismo, (CEEI Aragón, S.A.; Fomento y Desarrollo del Valle del Benasque, S.A.; y Araval , S.G.R.) [9].

Con respecto a las sociedades mercantiles que no se encuentran en situación de liquidación, se destacan los siguientes aspectos, entre los que se incluyen los resultados más relevantes de los Informes de Control Financiero realizados:

— Aragonesa de Avales, S.G.R. (ARAVAL; S.G.R.)

Su objeto social es la prestación de garantías personales por aval o cualquier otro medio admitido en derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de las que sean titulares, así como prestar asistencia y asesoramiento financiero a los mismos. Una vez cubiertas las reservas y provisiones legalmente establecidas, podrá participar en sociedades o asociaciones cuyo objeto sea actividades dirigidas a pequeñas o medianas empresas.

La Administración General participa directamente en un 38% y en un 14% a través del IAF.

Esta sociedad posee la totalidad del capital de las empresas Aragestión, S.A., en liquidación y Urbanizadora de Chimillas, S.A., en liquidación, que se encuentran sin actividad. El liquidador de ambas sociedades informa que dichas sociedades han sido dadas de baja en el Registro Mercantil, sin que se acredite este extremo. ARAVAL, S.G.R., no incluye como integrante de sus inversiones financieras a fin de ejercicio su participación en Aragestión S.A., en liquidación.

Según sus cuentas, la empresa mantiene una deuda con entidades de crédito de 125 mp.

— Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.

El objeto social de esta empresa es la enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional no superior y la prestación del servicio de restauración mediante la gestión de un restaurante.

El Informe de Control Financiero efectuado por la Intervención a Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A. pone de manifiesto la contratación de profesores que no poseen la adecuada titulación y con ausencia de convocatoria pública.

Los resultados de la empresa, una vez deducidas las subvenciones de capital aplicadas al resultado, son negativos en 113 mp.

En el ejercicio recibe una aportación de la Diputación General de Aragón por importe de 100 mp para la compensación de pérdidas.

— Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A.

Se constituye para la promoción, construcción y gestión de las estaciones aduaneras para el tráfico de mercancías, depósitos francos, almacenes aduaneros habilitados, la dotación de servicios complementarios, así como toda actividad que de cualquier manera apoye el desarrollo de un centro de transporte de mercancías.

La Comunidad participa directamente en un 34%; el resto de participaciones públicas, hasta un 20% de su capital, corresponden al Ayuntamiento de Zaragoza, la Diputación Provincial de Zaragoza y la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales. Esta sociedad no tuvo actividad durante 2000.

— Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A.

Su objeto social es la explotación y gestión turística del Monasterio de San Juan de la Peña.

La Comunidad posee la totalidad del capital social.

El Informe de Control Financiero elaborado por la Intervención señala la necesidad de convocatoria pública y de aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el proceso de selección del personal no directivo.

La empresa obtiene un resultado negativo de 18 mp una vez deducidos los ingresos financieros.

— Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.

Su actividad principal está constituida por el arrendamiento de bienes inmuebles dedicados a espectáculos cinematográficos, teatrales, musicales y similares.

El Informe de Control Financiero efectuado por la Intervención a la sociedad Inmuebles GTF, S.L., participada en un 100% de su capital por la Comunidad, concluye que debería plantearse la existencia y finalidad de dicha empresa. La contratación de las obras para la rehabilitación del Teatro Fleta, propiedad de la empresa, se está realizando directamente por el Departamento de Cultura y Turismo, sin que la empresa realice actividad alguna durante el ejercicio.

— Asitel Servicio de Interpretación Telefónica, S.A.

Se constituye el 7 de enero de 1999 y su objeto social es el suministro de servicios de valor añadido en las comunicaciones telefónicas, proporcionando servicios de interpretación telefónica y cualquier otro relacionado con la telefonía, así como estudios de mercado y el acceso a fuentes de información, con el fin de promover el desarrollo de las empresas.

La Administración participa en el 100% de su capital a través del IAF.

El Informe de Control Financiero realizado por la Intervención pone de manifiesto, como en ejercicios anteriores, el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.1 de la ley 11/96 de 30 de diciembre, de normas reguladoras de la Administración de la Comunidad, constatando en relación a la creación de la empresa, la ausencia de Decreto del Gobierno de Aragón y de la previa tramitación de un expediente en que se justifiquen la utilidad y la oportunidad de aquélla.

— Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A. (CEEI. ARAGÓN, S.A.).

La Sociedad tiene por objeto la promoción de iniciativas empresariales, industriales o de servicios avanzados, que se consideren innovadores, bien sea en los procesos de fabricación o en los productos, en el entorno en el que se vaya a desarrollar dicha actividad empresarial.

La Comunidad participa, a través del IAF, en un 67% de su capital social. Las otras participaciones públicas corresponden al Ayuntamiento de Zaragoza, el 17%, y a la Dirección General de Patrimonio del Estado, el 15%. Durante el ejercicio se ha producido una reducción de su capital en un 40 % para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social, permaneciendo invariables los porcentajes de participación.

Los resultados del ejercicio son negativos, una vez deducidos los ingresos financieros y las subvenciones aplicadas a resultados, en 78 mp.

— Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.

Su objeto social es la realización de inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo.

La Comunidad, tras la ampliación de capital habida en el ejercicio, participa en Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. en un 13% directamente, y en un 54%, a través del IAF.

Como en ejercicios anteriores, el Informe de auditoría pone de manifiesto que esta sociedad es poseedora de bienes cuyos valores contables son muy inferiores a los valores catastrales. Se trata de terrenos con valor contable de 40 mp y valor catastral del año 2000 de 1.187 mp, de cuya adquisición la sociedad no dispone de documentación acreditativa suficiente, por lo que no se ha podido verificar el coste contable asociado a los mismos. Esta sociedad posee el 100% del capital de la sociedad Servicios Urbanos de Cerler, S.A.

La Sociedad obtiene resultados negativos a pesar de las subvenciones recibidas.

[9] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

La empresa mantiene deudas con entidades de crédito por importe de 1.212 mp de los cuales 277 millones vencen a corto plazo. El 89% de las deudas corresponden a préstamos hipotecarios con garantía sobre varios terrenos propiedad de la empresa.

— Nieve de Teruel, S.A.

Su actividad principal es la puesta en marcha, desarrollo y explotación comercial y turística de Estaciones de Esquí dentro de la CA de Aragón, llevando a cabo cuantas actividades tengan relación directa o indirecta con el deporte, el ocio y el turismo en general.

Los resultados del ejercicio son negativos en 155 mp.

— Servicios Urbanos de Cerler, S.A.

Su objeto social es la distribución y venta de energía eléctrica y otros servicios en la Estación de Esquí de Cerler.

Esta sociedad está participada por la sociedad Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. en un 100%.

— Nieve de Aragón S.A.

Su objeto social es la promoción turística y deportiva de la nieve y la montaña de Aragón.

Los resultados de la empresa son negativos una vez deducidas las subvenciones aplicadas al ejercicio.

— Panticosa Turística, S.A.

Su objeto social es la explotación de remontes y otros elementos accesorios en la estación de esquí de Panticosa - Los Lagos.

La cuenta de pérdidas y ganancias refleja un resultado negativo de 155 mp.

La empresa mantiene deudas con entidades de crédito cuyo saldo a fin de ejercicio era 727 mp de los que 223 mp vencen a corto plazo.

— Plataforma Logística de Zaragoza, S.A.

La Sociedad tiene por objeto proyectar, construir, conservar, exportar y promocionar por ella misma o a través de terceras personas, las infraestructuras y equipamientos comprendidos en la Plataforma Logística de Zaragoza, así como los servicios que puedan instalarse o desarrollarse en ellos.

La empresa se constituyó en el año 2000 y al finalizar el ejercicio no había comenzado su actividad. La participación de la Comunidad en el capital social es de un 80%.

— Sociedad Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A.

Se constituye el 29 de diciembre de 2000 y su objeto social es la financiación, promoción, construcción, conservación y explotación de infraestructuras rurales con especial atención a los regadíos.

La CA participa en el 100% del capital social.

La empresa no tiene actividad en el ejercicio.

— Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A.

Su objeto social es promover y ejecutar planes y acciones concretas de promoción del comercio aragonés en general o de sectores o actividades comerciales concretas.

El Informe de Control Financiero señala que se han registrado en cuentas de deudores, subvenciones pendientes por 106 mp, para las que no existe crédito consignado en los presupuestos de la Comunidad. En el año 2000 se procedió a provisionar estos saldos causando las importantes pérdidas de este ejercicio, 102 mp. Estas pérdidas han motivado la reducción del patrimonio de la sociedad a una cantidad inferior a la mitad del capital social, incurriendo por tanto, en causa de disolución, según el art. 260.1.4.º del TRLSA. Asimismo, el derecho a las subvenciones se justifica por la empresa ante la DGA mediante la presentación de certificaciones, habiéndose detectado errores en las mismas, que han dado lugar a que se otorgaran subvenciones a empresas que no habían hecho efectivas las cuotas de las empresas asociadas. Finalmente señala, como en ejercicios anteriores, que la contabilidad de la empresa ha sido auditada por la misma entidad que realiza su contabilidad, lo cual se opone al principio de independencia de los auditores establecido en el art. 8.1. de la Ley 19/88, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

La empresa mantiene un saldo a corto plazo con entidades de crédito de 116 mp.

— Sociedad para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, S.A.

El objeto social es la promoción, apoyo y participación en toda clase de actividades económicas e iniciativas generadoras de riqueza y empleo, dirigidas al fomento del desarrollo de la Comunidad de Albarracín y de todos los municipios integrados en la misma.

Las entidades de derecho público son las siguientes:

— Instituto Aragonés de Fomento.

Se creó por la Ley 7/1990 de las Cortes de Aragón, de 20 de julio. Actualmente su regulación se recoge en el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento.

Los objetivos básicos del Instituto son favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios interterritoriales.

En el ejercicio fiscalizado el IAF modifica adecuadamente el criterio contable aplicado para registrar las transferencias de capital recibidas, que pasan a recogerse en ingresos a distribuir en varios ejercicios, en lugar de su inclusión en fondos propios como venía contabilizándose en anteriores ejercicios.

— Instituto Tecnológico de Aragón.

Se crea por la Ley 7/1997, de 10 de octubre, actualmente se regula por el Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón.

Se configura como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, atendiendo a criterios de interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.

Los resultados obtenidos en el ejercicio son negativos en 137 mp, aplicados ingresos financieros, 11 mp, subvenciones de explotación, 277 mp y subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio, 86 mp.

De un análisis global del sector cabría destacar los siguientes aspectos:

— El resultado global de las empresas de la Comunidad es negativo en 602 mp. Una vez deducidos los ingresos financieros, 70 mp y las subvenciones aplicadas al ejercicio, 1.355 mp, pasaría a ser negativo en 2.027 mp.

— La DGA destina el 12% de las transferencias realizadas en el ejercicio, 20.537 mp, a sus empresas.

— Según se deduce de las cuentas de las empresas y de los controles financieros realizados por la Intervención de la DGA, el saldo de las deudas financieras que a fin de ejercicio mantiene el sector, asciende a 2.277 mp.

— Atendiendo al peso relativo que el capital social destinado a cada actividad representa sobre el total, el subsector empresarial de la Comunidad responde a la siguiente distribución por áreas de actividad:

— Desarrollo empresarial: 15%
— Infraestructuras agrarias: 5%
— Infraestructuras básicas: 13%
— Promoción comercial: 2%
— Turismo: 65%

II.5. Otras entidades públicas

Se incluyen en este apartado el análisis de las Universidades, Consorcios, Fundaciones y demás entidades del sector público autonómico, no incluidos en los apartados anteriores.

II.5.1. Universidad de Zaragoza

II.5.1.1. Resultados de la fiscalización

Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, según señala la LRU, que también establece las competencias que corresponden a la Administración del Estado y a las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Aragón asumió sus competencias en materia de universidades, a raíz de la aprobación y entrada en vigor del RD 96/1996, de 26 de enero.

De acuerdo con el artículo 31.b) de la LFTCu, se han examinado las cuentas del ejercicio, para comprobar si se han cumplimentado de acuerdo con los principios contables aplicables al sector público, en lo que respecta a la liquidación de los presupuestos, la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

Los resultados más relevantes de las revisiones efectuadas se recogen a continuación:

II.5.1.1.1. Contabilidad Presupuestaria [10]

El Presupuesto del ejercicio 2000 fue aprobado por el Consejo Social de la Universidad ya muy adelantado el curso académico, el 4 de mayo del 2000.

No consta que junto con el Presupuesto se elaborase y aprobase la programación plurianual que exige el artículo 54 de la LRU.

De las comprobaciones efectuadas sobre el Estado de liquidación del Presupuesto y sobre la información complementaria remitida, se deduce que dicho Estado se ha cumplimentado de acuerdo con los principios y criterios contables que les son aplicables.

El Presupuesto inicial aprobado está equilibrado entre ingresos y gastos, con un importe total, para ambas magnitudes, de 24.301 mp, cifra superior en un 9% a la inicialmente aprobada en el pasado ejercicio. Dicho aumento en las previsiones iniciales contrasta con una ligera disminución de los alumnos matriculados, como se indica en la Memoria que acompaña al Presupuesto.

El principal factor determinante del aumento anterior son las mayores dotaciones acordadas por la CA de Aragón a la Universidad, que crecieron en el 10% con relación a las de 1999, aunque sólo cubren el 82% de sus gastos de personal. Según la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, sobre medidas tributarias, financieras y administrativas de la CA de Aragón, ese porcentaje, deberá ser del 95% en 2003.

[10] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

En éste ejercicio no se ha implantado todavía el sistema de contratos-programa, que preveía el artículo 30 de la Ley autonómica 15/1999. El Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, aprueba el reglamento regulador de los contratos- programa del gobierno aragonés con la Universidad.

Dentro de las previsiones iniciales del Presupuesto aprobado no se contempló acudir al endeudamiento ni se utilizó el remanentes de tesorería del ejercicio anterior.

La Universidad cuenta con otros dos campus adicionales al tradicional de la ciudad de Zaragoza, localizados en las otras capitales provinciales, Huesca y Teruel.

El Presupuesto final, tras las modificaciones netas aprobadas en el ejercicio, ascendió a 27.308 mp, cifra que supera en 1.986 millones al definitivo de 1999.

A) Modificaciones de crédito

El importe de las modificaciones realizadas en el ejercicio asciende a 3007 mp.

La mayor parte de ellas afectan al Capítulo 6, Inversiones reales, que absorben el 81% de las modificaciones netas totales. El destino preferente de los mayores recursos corresponde a Inversiones de carácter inmaterial, concretamente para gastos de investigación.

De resultas de las modificaciones aprobadas, el crédito final del Capítulo 6 supera al inicialmente previsto en el 54%. Posteriormente se verá que la ejecución final no se corresponde con dichos aumentos de créditos.

El Capítulo 2, gastos corrientes, es el siguiente destino de las modificaciones de crédito, que absorben un 14% de las modificaciones netas.

Una revisión de los expedientes de las modificaciones aprobadas, pone de relieve que se trata de expedientes tramitados a finales del ejercicio, con lo que aún es menos explicable el elevado importe de dichas modificaciones, que finalmente no pueden ejecutarse.

Así, el principal importe de las modificaciones lo constituye el Expediente UZ 1- 2000, aprobado el 11 de septiembre y que aumenta el crédito en 2.386 mp, de los cuales 2.110 mp se financian con la utilización de todo el remanente de tesorería del ejercicio anterior y el resto con la «previsión de mayor recaudación por precios públicos de matrícula».

Estas modificaciones cuentan con informe desfavorable del Jefe de la Unidad de Control Interno, al considerar, por un lado, que el remanente de tesorería del ejercicio 1999 no es realista y debería ser ajustado a la baja, como ya indicó dicha Unidad de Control al aprobarse las cuentas de 1999. Por otro, incluye previsiones de mayores ingresos por matrículas del siguiente curso no previstas en el artículo 73 de la LGP.

Los restantes expedientes se aprueban por el Rector el día 30 de diciembre y uno de ellos se aprueba definitivamente por el Consejo Social el 12 de julio del 2001.

B) Ejecución del Presupuesto de Gastos [11]

En el ejercicio 2000 se reconocieron obligaciones por 24.611 mp, superiores en un 11% a las del ejercicio anterior. El grado de ejecución es del 90%, porcentaje algo superior al del pasado ejercicio. A 31 de diciembre quedaban pendientes de pago el 6% de las obligaciones reconocidas, básicamente del Capítulo 6 y, en menor grado, del Capítulo 2.

El grado más bajo de ejecución corresponde precisamente al Capítulo 6, que es el principal beneficiario de las modificaciones de créditos: sólo se ejecuta el 70% de los créditos totales, reconociéndose obligaciones por importes similares a los créditos iniciales.

El capítulo 2, es otro capítulo presupuestario en el que también coexisten reducidos grados de ejecución y aumentos relevantes de créditos iniciales.

En la liquidación del Presupuesto de gastos por capítulos, el mayor volumen de gastos corresponde al Capítulo 1, de Personal, que representa el 66% del total de obligaciones reconocidas, porcentaje superior a la media de las Universidades Públicas españolas, que está por debajo del 60%.

En comparación con el pasado ejercicio este capítulo creció en el 6%.

El capítulo 6, Inversiones reales, es el segundo por orden de importancia, representado el 20% del total de las obligaciones reconocidas, a bastante distancia por tanto del anterior.

Aunque con valores absolutos muy reducidos, ya que sólo suponen 18 mp, es de destacar el importante crecimiento del Capítulo 3, Gastos financieros, que se duplicaron con respecto al anterior ejercicio. Esta evolución pone de relieve las dificultades financieras de la Universidad.

C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Los Derechos reconocidos en el ejercicio fueron de 24.625 mp, lo que implica un aumento relevante con respecto al ejercicio anterior, de 2.300 mp en términos absolutos y del 10% en relativos.

Las cantidades pendientes de cobro a final de ejercicio alcanzan volúmenes importantes, tanto en términos absolutos, con 2.267 mp, como relativos, que representan el 9% de los derechos reconocidos. Una parte importante del total pueden tener relación con los retrasos, en la ejecución de inversiones, ya que estas transferencias de capital procedentes de la CA y programas de la Unión Europea, básicamente con Fondos FEDER.

El principal capítulo de ingresos es el 4, de transferencias corrientes, que representa el 56% del total de derechos reconocidos y proceden en su mayor parte de las aportaciones de la CA de Aragón. Si se añaden las transferencias de capital, capítulo 7, la dependencia de las aportaciones externas sobre el conjunto de derechos reconocidos por la Universidad asciende al 74%.

La otra fuente relevante de recursos es el capítulo 3, de tasas y otros ingresos, que aporta el 26% restante, excepto una pequeña aportación del Capítulo 5.

D) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio ha sido positivo, por un importe de 14 mp.

II.5.1.1.2. Situación Patrimonial [12]

A) Balance

El saldo del inmovilizado total ha aumentado en el 1%, debido especialmente al crecimiento del inmovilizado material en construcciones e instalaciones. Sin embargo, de resultas de las verificaciones realizadas, las variaciones en el inmovilizado material no coinciden con los datos de la liquidación presupuestaria que se explican fundamentalmente por la inclusión como gastos corrientes de los gastos de investigación.

En la Memoria presentada se señala que las adquisiciones de fondos bibliográficos continúan contabilizándose en éste ejercicio como Inmovilizado material, en las cuentas 2290 y 229. Está previsto el cambio de criterio a partir del siguiente ejercicio, en que figurarán en las cuentas 6284 y 6285, como compras y gastos por naturaleza. Por ello en el actual ejercicio se ha amortizado una parte del saldo actual de aquellas cuentas, por un tercio de su importe total, ya que se prevé amortizarlas en tres años.

El cambio de criterio previsto no es adecuado al no ajustarse a lo señalado en el PGCP.

Los Deudores presupuestarios a 31 de diciembre han disminuido sobre igual fecha del año anterior, en el 3%. Sin embargo, y por lo que respecta a Presupuestos cerrados, la información aportada pone de relieve el escaso importe cobrado de ciertos conceptos durante el ejercicio. En esta situación se encuentran las Tasas académicas, con saldos deudores por 556 mp y sin movimientos en el ejercicio; las Transferencias corrientes de la CA, con saldos finales pendientes de cobro por 353 mp , frente al saldo inicial de 640 mp ; las Transferencias de capital de la CA con 485 mp pendientes de cobro, frente a los 802 mp de saldo inicial; finalmente, las Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro, que no presenta ningún movimiento en el ejercicio.

Esta situación pone de relieve la conveniencia de depurar los saldos deudores así como de utilizar criterios prudentes en el reconocimiento de derechos, especialmente en materia de subvenciones.

Durante el ejercicio examinado sí se realiza una depuración de la cuenta de deudores extrapresupuestarios, anulándose derechos por importe de 127 mp, correspondientes a anticipos y préstamos concedidos, que afectan a la Universidad de La Rioja, aunque sin aportar información sobre la antigüedad de los saldos correspondientes ni las actuaciones realizadas para ejecutar esos derechos o documentación justificativa que avale la imposibilidad de cobro [13].

Dentro de las deudas pendientes de regularizar figura incorrectamente un saldo negativo, por importe de 63 mp, que corresponde a excesos de gastos sobre lo presupuestado, por parte de diferentes unidades de gasto.

Aunque a final del ejercicio el saldo en cuentas bancarias había aumentado en un 15% con respecto al pasado año, su importe total era de sólo 579 mp, lo que representa un 2% de los gastos del presupuesto inicial. Esta situación plantea continuos problemas de tesorería, casi desde el inicio del ejercicio y especialmente a mediados de año, en que las necesidades de tesorería superaban los 1,000 mp. Sólo con el pago de las matrículas, a finales del ejercicio, pueden saldarse esas operaciones de tesorería.

En relación con las cuentas de Pasivo, debe destacarse en primer lugar una disminución en el ejercicio de 871 mp en el Patrimonio. Según se indica en la información aportada, dicha variación se realiza en un único asiento de ajuste, que compensa diversos cambios en las valoraciones del Inmovilizado: Por un lado, revalorizaciones en terrenos, maquinaria y edificios, por un importe neto de 667 mp; por otro, depreciación de otros elementos del Inmovilizado, con una reducción neta de 1.538 mp.

La normativa del PGCP no avala la realización de esos ajustes ni el tratamiento contable adoptado por la Universidad, al limitar la revalorización del Inmovilizado a la existencia de normativa legal que lo posibilite o a consecuencia de transacciones que se produzcan en esos bienes. Además, su reflejo contable sería en la cuentas 111 (Reserva de revalorización), y 670/ 671 (Pérdidas procedentes del Inmovilizado).

No existe endeudamiento financiero a final de ejercicio. Las deudas a corto plazo alcanzan los 5.418 mp, aunque esa cifra está muy condicionada por la incorporación de unos ajustes por periodificación de las tasas de matrícula, que a partir de éste ejercicio se imputan las correspondientes al curso 2000-2001 tanto al ejercicio 2000, por un tercio del total, como al ejercicio 2001, por el importe restante. Este cambio de criterio, que se considera correcto, determina que tanto los resultados como el fondo de maniobra, no sean comparables con los del ejercicio anterior.

B) Remanente de Tesorería

La Universidad presenta un Remanente de Tesorería a 31/12/00 de 2.005 mp, cifra inferior en un 5% al del

[11] 11 Subapartado modificado en virtud de alegaciones.

[12] Apartado modificado en virtud de alegaciones

[13] No se acompaña expediente que acredite la causa de la extinción de la deuda.

ejercicio anterior. De aquel importe total, se señala que 453 mp no están afectados.

C) Cuenta de Resultado económico-patrimonial

Las pérdidas del ejercicio ascienden a 1.315 mp. La comparación de dicha cifra con la correspondiente al beneficio por similar importe del ejercicio anterior está muy condicionada por los cambios de criterios incorporados este año. Como ya se ha indicado anteriormente, se trata básicamente de la periodificación de los derechos de matrícula y de las mayores amortizaciones, derivadas del cambio de contabilización, previsto para el próximo ejercicio, de los fondos bibliográficos.

II.5.1.2. Contratación administrativa

II.5.1.2.1. Consideraciones generales

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de obras adjudicados por concurso de precios superiores a 50 mp y mediante procedimiento negociado de precios superiores a 25 mp, así como contratos de suministro de precios superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Se han examinado 7 contratos cuyo importe total asciende a 1.606 mp y es representativo del 95% de los contratos antes mencionados según la relación de contratos adjudicados en el ejercicio, remitida a este Tribunal.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

En la fiscalización de los contratos, se observan las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras y de suministro:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

— Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

a) No se ha aportado a este Tribunal el preceptivo acuerdo o resolución del órgano de contratación de iniciación del expediente de contratación del contrato número 33 del Apéndice (art. 83 del RGC).

b) En el expediente del contrato número 32, no consta la justificación de la necesidad del objeto del mismo para los fines del servicio público requerida por el artículo 13 de la LCAP ni se ha aportado a requerimiento de este Tribunal.

c) No se determinó el plazo de ejecución en el PCAP del contrato número 33, con infracción de lo establecido en el artículo 82.4 del RGC.

d) En los expedientes de los contratos números 32, 34 a 36 y 38, no figuran los preceptivos informes de la Asesoría jurídica sobre la legalidad de los PCAP de dichos contratos (arts. 83 y 84.c del RGC).

— Procedimientos y formas de adjudicación

Durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada, no se adjudicaron, mediante subasta, contratos de obras de importes superiores a 100 mp ni de suministro de importes superiores a 25 mp, lo que pone de manifiesto la escasa utilización de esta forma de adjudicación que, no obstante, es ordinaria en la normativa junto con el concurso para la adjudicación de obras y permite, generalmente, la obtención de las mayores bajas.

A) Contratos adjudicados mediante concurso

De los contratos examinados, 5 se adjudicaron mediante concurso con un importe total de 1.323 mp y con unas bajas representativas del 15% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación. En su fiscalización, se ha observado lo siguiente:

a) En los PCAP de los contratos números 34 a 36 del Apéndice, no se estableció el método o la forma de asignación de los puntos de los baremos fijados para la valoración de los precios de las ofertas y de los plazos de entrega de los bienes cuyo suministro era objeto de dichos contratos (70 puntos sobre un total de 100 en el contrato 34 y 60 puntos sobre 100 en los contratos 35 y 36). Esta observación es también aplicable a 3 de los 5 los criterios de valoración establecidos en el Pliego del contrato número 37, a los que se atribuyeron 45 puntos sobre un total de 100.

En consecuencia, no se determinaron con precisión y claridad los criterios de la Universidad para valorar las ofertas de los licitadores, de forma que éstos pudieran conocerlos previamente a la licitación y preparar sus ofertas en coherencia con los requerimientos de la Administración contratante, sino que la forma de asignación de estas puntuaciones se estableció con posterioridad a la apertura de los sobres con la documentación aportada por los licitadores, lo que no es conforme con los principios de transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública.

b) Para la valoración de los precios de las ofertas económicas presentadas al concurso del contrato número 32, se estableció un baremo de 50 puntos sobre un total de 100 en el respectivo PCAP. Sin embargo, se estableció también, en dicho Pliego, una fórmula matemática para la asignación de estos puntos cuya aplicación práctica tuvo como efecto el de atribuir elevadas puntuaciones a las ofertas sin baja alguna o con bajas insignificantes. De este modo, el baremo realmente aplicado a las ofertas no fue de 0 a 50 puntos sino de 25 a 50 puntos puesto que la oferta con menor baja (0,20%) obtuvo 25 puntos y las restantes obtuvieron puntuaciones intermedias entre ésta y la oferta con mayor baja (5,22%), a la que se concedieron 50 puntos.

Esta actuación, que fue determinante para la adjudicación del contrato con una precio más elevado en 40 mp del que habría resultado de haberse asignado cero puntos a la oferta con menor baja, no es conforme con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios, con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

c) En la valoración de las ofertas presentadas a los restantes concursos, se ha observado lo siguiente:

— Contrato número 34 (suministro de ordenadores): la adjudicación se basó en un escueto informe en el que se indica que la documentación técnica presentada por los licitadores respondía a los criterios mínimos de adjudicación y se propone que el precio del contrato se divida, de forma desigual, en 50 mp y 10 mp, entre los dos licitadores porque la existencia de un único suministrador podría provocar falta del suministro, por causas diversas, y «retrasos en el envío de tablas de precios actualizadas», sin mayor concreción. Por consiguiente, no consta una valoración motivada de la proposición de cada licitador según los diferentes criterios establecidos en el respectivo PCAP (precio, servicio posventa y plazo de entrega) ni la consiguiente atribución de puntos a los mismos en función de los baremos del Pliego.

— Contratos números 35 y 36: no se aplicó el baremo de 50 puntos establecido en el Pliego para la valoración de las ofertas económicas sino que, en ambos concursos, se concedieron 30 puntos a las ofertas con mayores bajas y 18 puntos a las ofertas con menores bajas, con lo que el baremo efectivamente aplicado fue de 12 puntos. De esta forma, la valoración del precio de las ofertas tuvo menor relevancia de la que hubiera correspondido de haberse aplicado el baremo en toda su extensión, lo que supone una infracción de lo dispuesto en el artículo 89 de la LCAP y es contrario al principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Por otra parte, en los respectivos informes de valoración de ofertas también se propuso, sin motivación alguna, que el importe de los concursos se dividiera entre las 7 empresas licitadoras mejor puntuadas en cada uno y de forma desigual entre ellas, a las que, finalmente, se adjudicaron los correspondientes contratos. Sin embargo y en contradicción con lo anterior, en los anuncios de publicación de las convocatorias de dichos concursos, se había hecho constar, expresamente, la improcedencia de división por lotes de los suministros objeto de los mismos.

d) La certificación de hallarse el adjudicatario del contrato número 32 al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación General de Aragón, presentada por el mismo para concurrir a la licitación, caducó antes de la adjudicación del contrato sin que conste la presentación de una certificación actualizada a requerimiento del órgano de contratación, lo que supone una infracción de lo dispuesto en el artículo 10.3 del RD 390/1996, de 1 de marzo.

e) La fianza definitiva constituida en garantía del cumplimiento del contrato número 32 fue insuficiente a tenor de la normativa vigente en el momento en que se constituyó (29-02-00), al no alcanzar su importe el 4% del correspondiente presupuesto de licitación (art. 37.1 de la LCAP en relación con el art. 351 del RGC).

B) Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado

Se han examinado 2 contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un importe total de 282 mp y en cuya adjudicación se obtuvo una baja total del 1%.

En la fiscalización de estos contratos, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

a) El contrato número 33 fue adjudicado mediante un procedimiento negociado sin publicidad con base en el supuesto previsto en el artículo 141c) de la LCAP, consistente en la existencia de una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo. Sin embargo, la urgencia resultó imputable al órgano de contratación ya que estuvo motivada por la inadecuación a los precios de mercado del presupuesto de licitación de un concurso previamente convocado, que fue declarado desierto por falta de licitadores, y de un procedimiento negociado convocado posteriormente con un incremento del presupuesto del 10% con respecto al del concurso, que hubo de ser igualmente declarado desierto ante la falta de licitadores.

Definitivamente, el contrato se adjudicó con un aumento del precio del 30% con respecto al primitivo presupuesto de licitación.

En consecuencia, la demora que originó la urgencia estuvo causada por una deficiente preparación del contrato, que implicó que en ninguna de las licitaciones anteriores se estableciese un precio adecuado al mercado, tal y como requiere el artículo 14.1 de la LCAP.

b) La adjudicación mediante procedimiento negociado del contrato número 38, cuyo objeto era un suministro, se fundamentó en el supuesto previsto en el

artículo 141.a) de la LCAP, que se refiere a contratos de obras.

Requerida aclaración al respecto, se ha comunicado a este Tribunal que, por un error involuntario, se invocó dicho supuesto en lugar del apartado a) del artículo 182 de la LCAP. Cabe suponer que la aclaración se refiere al TRLCAP ya que, en la redacción de la LCAP vigente cuando se acordó la apertura del procedimiento negociado (26-11-99), el artículo 182 carecía del apartado que se menciona en la aclaración. Este supuesto permite la utilización del procedimiento negociado cuando «el contrato no llegare a adjudicarse en un procedimiento abierto o restringido por falta de licitadores o porque los presentados no hayan sido admitidos a la licitación».

Sin embargo, en el procedimiento abierto por concurso previamente convocado, se presentó un licitador al bloque objeto de este suministro, que inicialmente fue admitido a la licitación aun cuando, una vez abiertas las proposiciones económicas, fue excluido porque su oferta superaba el presupuesto de la licitación. En consecuencia, el procedimiento negociado no debería haberse fundamentado en el precepto invocado en la aclaración sino en el artículo 182.1 de la LCAP, que permite la utilización del procedimiento negociado «en el supuesto de que las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos o restringidos sean irregulares o inaceptables». Este supuesto, a diferencia de aquél, no permite incrementar el precio del contrato con respecto al presupuesto de licitación del procedimiento abierto declarado desierto.

En virtud de las consideraciones anteriores, no se ajustó a la legalidad la adjudicación del contrato por procedimiento negociado, que se efectuó con un precio superior en un 9'5% al presupuesto de licitación del procedimiento abierto.

Por otra parte, no consta la elaboración ni aprobación de un PCAP ajustado a las circunstancias y condiciones del procedimiento negociado ni la aprobación del gasto inherente a dicho procedimiento, por lo que se desconoce el presupuesto de licitación del mismo. En el expediente remitido a este Tribunal, únicamente figura el Pliego utilizado en el procedimiento abierto convocado previamente y cuya declaración parcial de desierto originó la convocatoria del procedimiento negociado.

No se ha aportado la publicación, en diarios oficiales, de la resolución de adjudicación del contrato, establecida en el artículo 94.2 LCAP y expresamente requerida.

c) No se ha aportado las preceptivas notificaciones de la adjudicación del contrato número 33 a las empresas que presentaron ofertas, distintas del adjudicatario (art. 93.1 del TRLCAP).

II.5.1.2.2. Contratos de obras

Se han examinado 2 contratos de esta naturaleza, adjudicados por un total de 1.224 mp, y en su fiscalización se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

Procedimiento de contratación

a) No se ha aportado la certificación acreditativa de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras objeto del contrato número 33 del Apéndice, requisito previo necesario para la tramitación del expediente a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 81 del RGC.

b) No se han especificado ni acreditado las particulares circunstancias de las obras objeto del contrato número 32 que pudieran justificar la concurrencia del supuesto contemplado en el artículo 86.b de la LCAP (posibles reducciones del plazo a ofertar por los licitadores), que fue invocado para la adjudicación de dicho contrato mediante concurso ni se ha justificado la utilización de dicha forma de adjudicación como requiere el artículo 76.2 de la LCAP.

En relación con el supuesto invocado, resulta especialmente relevante que, en el documento de formalización del contrato y como única referencia al plazo de ejecución, se indique que «las obras se efectuarán en los plazos y condiciones técnicas que señale el director de las mismas», lo que implica un plazo incierto y resulta contrario con lo dispuesto en el artículo 122.5 del RGC, a cuyo tenor el plazo de ejecución debe siempre constar en el documento de formalización de los contratos de obras. Por otra parte, esta indeterminación del plazo en el documento de formalización es particularmente incongruente con el hecho de que el licitador seleccionado había ofrecido una reducción de 2 meses sobre el plazo previsto en el Pliego, que no fue recogida en el documento de formalización.

Finalmente, la pretendida reducción del plazo resultó desvirtuada, de hecho, por las significativas demoras observadas en la ejecución del contrato y que se exponen a continuación.

Ejecución de los contratos

a) Las obras objeto del contrato número 32 del Apéndice no pudieron comenzarse hasta 2 meses y medio después de la fecha en que deberían haberse iniciado (un mes desde la formalización del contrato conforme al artículo 142 de la LCAP) y ello estuvo motivado, según consta en dos actas de comprobación del replanteo negativas, por la falta de la preceptiva licencia municipal de obras, lo que implica una defectuosa preparación administrativa de este contrato.

Durante la ejecución de este contrato se concedieron 2 prórrogas sin imposición de penalidades por demora, que implicaron una ampliación total del plazo de 7 meses (44% del plazo). Entre otras causas, se fundamentó la primera de estas prórrogas en la «escasez de personal cualificado» y la segunda en una huelga. A este respecto, debe tenerse presente que los contratos administrativos han de ejecutarse a riesgo y ventura del contratista (art. 98 del TRLCAP) salvo los supuestos de fuerza mayor enumerados en el artículo 144 de la misma norma, entre los que no se encuentran las causas anteriormente referidas. En cuanto a la duración solicitada y concedida en ambas prórrogas, la dirección facultativa del contrato no consideró justificada la primera y no valoró esta cuestión en la segunda, no obstante lo cual, en ambos casos, informó favorablemente la concesión de las prórrogas solicitadas. En consecuencia, no pueden considerarse suficientemente justificadas.

La última certificación aportada corresponde al mes de noviembre de 2001. Habida cuenta de que el precio de este contrato era de 1.161 mp y el plazo de 23 meses, según la oferta del contratista y las prórrogas concedidas, en el momento de expedirse la certificación mencionada había transcurrido el 78% del plazo; sin embargo, el total acumulado de obra ejecutada y acreditada en dicha certificación asciende solamente a 455 mp, lo que supone una ejecución del 39% del precio del contrato, que no es coherente con el plazo transcurrido.

b) Se han aportado dos ejemplares del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras del contrato número 33, fechada el 14 de noviembre de 2000; mientras que, en uno de dichos ejemplares, se considera viable el proyecto y se autoriza el inicio de la obra, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta, en el otro ejemplar, por el contrario, nada se indica al respecto.

Considerando como fecha de comienzo de las obras la del día siguiente al acta, el plazo de ejecución del contrato, de 4 meses, terminaba en marzo de 2001. Sin embargo, en la última certificación de obras ejecutadas remitida a este Tribunal, correspondiente al mes de abril de 2001, se acredita un total acumulado de obra ejecutada por importe de 48 mp, lo que representa el 76% del precio del contrato (63 mp).

El 21 de junio de 2001 se levantó un acta de recepción del contrato en la que, por una parte, se hizo constar que se habían certificado obras por 54 mp (86% del importe del contrato) y, por otra, que quedaban pendientes de realizar las pruebas de instalación de calderas. Esta actuación no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 110 y 147 del TRLCAP, a cuyo tenor solamente pueden recibirse las obras cuando se hayan ejecutado totalmente y se encuentren en buen estado, salvo que se hubiera establecido en el contrato la posibilidad de efectuar recepciones parciales en función de plazos parciales, lo que no sucedió en este caso.

De lo expuesto se deduce un retraso injustificado en la ejecución de las obras, imposible de cuantificar hasta el momento pues, con la documentación aportada, se ignora si las obras se han terminado; demora que es particularmente incongruente con la circunstancia de haberse adjudicado el contrato mediante un procedimiento negociado sin publicidad con invocación expresa de la existencia de una imperiosa urgencia.

II.5.1.2.3. Contratos de suministros

Se han fiscalizado 5 contratos de esta naturaleza adjudicados por un total de 382 mp y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

Procedimiento de contratación

a) En los expedientes de los contratos 34 a 38 del Apéndice, no constan los preceptivos informes de los Servicios o unidades que hubieran promovido las contrataciones, exponiendo la necesidad, características en importes calculados de los objetos de los contratos citados (artículo 241.2 del RGC).

Requeridas aclaraciones a este respecto, se ha aportado un informe del Servicio de Informática en el que se indica que las previsiones de compra de material informático de la Universidad (contratos 34 a 36) no responden a una planificación anual de adquisiciones sino que se basan en los datos de las compras efectuadas en años anteriores, de la evolución de las máquinas y de sus precios de mercado, y que las compras se hacen en función de las peticiones de los usuarios de acuerdo con sus criterios personales, lo que pone de manifiesto la ausencia de unos criterios generales de planificación y gestión de compras en este área.

b) En los PPT de los contratos números 34 a 36, no se precisaron las características técnicas de los ordenadores cuyo suministro constituía el objeto de estos contratos, con excepción de algunas referencias genéricas, ambiguas o circunstanciales y, por tanto, su contenido es deficiente y no se ajusta a la normativa. Esta imprecisión dificultó la valoración objetiva de los licitadores, al permitirse la presentación de ofertas no homogéneas.

Por otra parte, en el PPT del contrato número 34, se indicó un tipo específico de ordenadores que implicaba la necesaria utilización de una marca concreta, lo que estaba especialmente prohibido por el artículo 53.2 de la LCAP, sin que se haya justificado la imposibilidad de adquirir otros ordenadores.

Ejecución de los contratos

a) No se ha aportado la documentación acreditativa de la ejecución del contrato número 38 del Apéndice, expresamente requerida.

b) No consta la recepción de los bienes informáticos objeto de los contratos números 34 a 36, que debió llevarse a cabo mediante actos formales y positivos (actas de recepción) a tenor del artículo 262 del RGC. Se han aportado, no obstante, unos certificados en los que se indica que el Servicio de Gestión Económica de la Universidad no tiene constancia de ninguna anomalía ni reclamación respecto a la ejecución de cada contrato, que se expidieron para la devolución de las garan-

tías definitivas y que no pueden sustituir a las actas de recepción por su diferente contenido y finalidad.

c) La recepción de los bienes cuyo suministro era objeto del contrato número 37 se realizó, según consta en la correspondiente acta de recepción, en julio de 2001, lo que implica un significativo retraso al haberse formalizado el contrato en enero del mismo año con un plazo de ejecución de mes y medio, sin que conste la concesión de prórrogas, la declaración de suspensión de la ejecución ni la imposición de sanciones por demora al contratista.

II.5.2. Otras entidades

II.5.2.1. Consorcio urbanístico CANFRANC 2000

Constituido el 25 de noviembre de 1994, tiene por objeto la gestión de la actuación renovadora y urbanística proyectada sobre los terrenos, edificios e instalaciones de la estación de RENFE en Canfranc, que incluye la rehabilitación del edificio principal, la remodelación de las instalaciones ferroviarias de la ciudad y la ejecución del proyecto sobre los terrenos que resulten liberados del servicio ferroviario.

El Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, rinde sus cuentas formando parte de la Cuenta General de la Comunidad.

La Comunidad Autónoma participa en el mismo como miembro consorciado en un 70%, correspondiendo el resto de participaciones a RENFE, un 20% y al Ayuntamiento de Canfranc, un 10%.

El Informe de Control Financiero realizado por la Intervención General de la Comunidad señala que dado que el Consorcio encomienda al ISVA la gestión de las actuaciones más importantes que resultan de los fines establecidos en sus estatutos, estos fines deberían redefinirse. Asimismo, concluye que la contratación del Consorcio debe someterse al régimen de contratación pública, particularmente a los principios de publicidad y concurrencia.

II.5.2.2. Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel

Constituida el 22 de julio de 1998, su objeto consiste en la gestión del Conjunto Paleontológico de Teruel consistente en la explotación con fines turísticos y de ocio cultural de los yacimientos antropológicos y paleontológicos de la provincia y de todos aquellos servicios y atracciones complementarias que valoricen el conjunto.

Su capital fundacional es aportado íntegramente por el IAF. El informe de Control Financiero de la Intervención pone de manifiesto que no consta la aprobación por el Patronato de la Fundación del presupuesto de 2000.

II.5.2.3. Fundación Emprender en Aragón

Constituida el 12 de septiembre de 1996, su objeto social consiste en fomentar cuantos cauces e instrumentos permitan la colaboración entre la Fundación y las empresas para la creación en la Comunidad Autónoma de Aragón de un tejido empresarial de fuerte contenido innovador, facilitando el acceso de estas empresas a la financiación, independientemente de su capacidad para respaldar económicamente las operaciones. El IAF dispone del 50% de participación en su capital fundacional.

La Fundación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales de la Participación Privada en Actividades de Interés General, debe destinar al cumplimiento de los fines fundacionales al menos el 70% de los ingresos o rentas netos en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención. Según el Informe de Auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2000, la Fundación no ha destinado importe alguno al cumplimiento de los citados fines, habiendo transcurrido ya los tres años que establece la citada Ley desde la obtención de los ingresos de los ejercicios 1996 y 1997, por lo que al menos se deberían haber aplicado a fines fundacionales 4.150.839 ptas.

II.5.2.4. Fundación Jaca 2010

La Fundación constituida el 4 de noviembre de 1998, tiene por objeto la promoción y desarrollo de proyectos en torno a la candidatura de Jaca, como sede de los juegos olímpicos de invierno de 2010.

La Comunidad participa directamente con un 72% en la Fundación Jaca 2010, otras participaciones públicas corresponden a la Diputación Provincial de Huesca y al Ayuntamiento de Teruel, ambos con un 14% de participación. El Informe de Control Financiero efectuado por la Intervención destaca la ausencia de convocatoria pública en la selección de personal y de homogencidad retributiva para contratos de la misma categoría. Se menciona un Informe de Auditoría del que no existe constancia.

II.5.2.5. Institución Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza

Tiene como finalidad esencial, la promoción y fomento del comercio y de la industria a través de la celebración periódica de Certámenes, Ferias y Exposiciones comerciales y técnicas de Zaragoza y la realización de cuantos actos, obras y gestiones se relacionen con aquélla.

Fue creada en enero de 1945 con el carácter de Institución Oficial, sus actuales estatutos fueron aprobados el 21 de enero de 1992, para adaptarlos al Decreto 70/1991 de 4 de abril de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre Ferias Comerciales.

La DGA autoriza por acuerdo de 5 de diciembre de 2000, la aportación en concepto de participación en la ampliación del Fondo Social de la Institución, por un importe total de 309 mp a distribuir entre los ejercicios 2000 a 2009, de los que 31 mp, se aportaron durante el ejercicio 2000.

II.6. Análisis de la gestión

II.6.1. Operaciones de crédito

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de legalidad sobre operaciones de crédito, tanto de la Administración General como de los demás entes del sector público de la Comunidad.

La LP, en su art. 33.1, autoriza al Gobierno de Aragón para emitir deuda pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 31.893 mp destinados a la financiación de operaciones de capital.

Las autorizaciones de endeudamiento en vigor y las concertaciones efectuadas en el ejercicio se recogen en el estado siguiente:

(mp)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES	
	Disposición	Importe máximo	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinanciaciones del ejercicio
Administración General	LP (art. 33.1)	31.983	21.150	-
	LH (art. 96)	-	12.000	-
TOTAL		**31.983**	**33.150**	**-**

El porcentaje de la carga financiera sobre los ingresos corrientes es del 10%, inferior al límite del 25% establecido en el art. 14.2.b) de la LOFCA.

II.6.2. Avales

A) Situación de avales

El anexo I.3-1 recoge la situación de los avales concedidos por la Administración General de la Comunidad, reflejando las existencias iniciales y finales, así como el importe del principal pendiente de cancelar.

Durante el ejercicio fiscalizado no se han otorgado nuevos avales. Se han contabilizado cancelaciones correspondientes a cuatro avales, dos por importe de 266 mp cada una y las dos restantes por 70 mp y 28 mp. Otras cuatro cancelaciones producidas durante el ejercicio, de importes 266 mp, 5 mp, 5 mp y 6 mp, no han sido contabilizadas, por lo que las existencias finales ascienden a 303 mp, en lugar de los 585 mp reflejados en el anexo I.3-1.

En el curso del ejercicio 2000 no se han producido avales fallidos.

B) Riesgo por avales

El art. 34.1 de la LP establece que el importe total de los avales otorgados por la Administración General no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de 4.500 mp, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

El importe que el riesgo de los avales representa para la Comunidad, determinado por el correspondiente a los «plazos vencidos pendientes de pago» y el de los «plazos no vencidos», asciende, a 31 de diciembre de 2000, a 116 mp, con el detalle que se recoge en el siguiente estado:

(mp)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	PLAZOS VENCIDOS (acumulados)			PLAZOS NO VENCIDOS
		Pagados por el avalado	Pagados por el avalista	Pendientes de pago	
Avalados	303	187	-	58	58
TOTAL	**303**	**187**	-	58	**58**

Según la documentación facilitada, el riesgo correspondiente a los avales otorgados es de 166 mp, la diferencia de 50 mp respecto del riesgo que se deriva del cuadro anterior, se debe a la citada cancelación de avales y a las amortizaciones parciales efectuadas que la Comunidad no contabiliza en el ejercicio 2000.

Están incluidos en el estado anterior cuatro avales cuyo vencimiento ya se ha producido y no han sido cancelados. Estos avales continúan figurando en cuentas al no haberse efectuado reclamaciones por las entidades financieras ni haberse recibido comunicación de las mismas relativa a su cancelación.

No se ha formalizado ningún convenio, con vigencia en el ejercicio, por el que la DGA subvencionara los costes de los avales otorgados por ARAVAL, S.G.R., tal y como ocurría en ejercicios anteriores.

Por último, no se han producido reembolsos de antiguos avales fallidos.

II.6.3. Subvenciones

II.6.3.1. Subvenciones otorgadas por la Administración General

El régimen general de concesión de subvenciones por la CA está constituido por las normas recogidas en la LH, la LP, las leyes de presupuestos de ejercicios anteriores, así como en el TRLGP y el RD 2.225/1993, de 17 de diciembre, en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 4/1998 de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas.

En la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio fiscalizado, las obligaciones reconocidas por la concesión de subvenciones tienen su reflejo en los capítulos 4 «Transferencias corrientes" y 7 «Transferencias de capital» y corresponden a los arts. 47, 48, 77 y 78 las siguientes:

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**91.661**
47	- A Empresas privadas	71.417
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	20.244
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**21.014**
77	- A Empresas privadas	15.496
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	5.518
	TOTAL	**112.675**

Se han seleccionado para su análisis las siguientes líneas de subvención:

A) Ayudas económicas a empresas industriales aragonesas [14]:

Estas subvenciones son concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.7231.77900 «Subvención PYMES» y reguladas por el D. 52/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón y la Orden de 17 de marzo de 2000 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, las obligaciones reconocidas con cargo a la aplicación ascendieron en el ejercicio a 2.014 mp y los pagos a 289 millones.

Del análisis de una muestra de expedientes se han extraído las siguientes conclusiones:

— Con carácter general:

No se recogen en la práctica totalidad de los expedientes, certificaciones del Departamento de Medio Ambiente que acrediten el cumplimiento por los beneficiarios de los requisitos legales exigidos en relación con el tratamiento de residuos que en su caso se produzcan, así como la acreditación de no haber sido sancionados por la autoridad laboral competente (Apartado 3 de la Disposición Adicional 2.ª de la LP).

En ninguno de los expedientes examinados consta la notificación de la Resolución de concesión al beneficiario (sin la cual, debe entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo según el art. 6 del D. 52/2000), ni la aceptación expresa por éste, a que se refiere el art. 42 de la Orden, según el cual si no se recibiera de forma fehaciente la comunicación de la misma en el plazo de 15 días se entenderá la renuncia a la subvención.

— En particular:

1) En los expedientes 0958/PIT, 0775/PIT y 0592/PIT las Resoluciones de concesión tienen fecha de 4 de septiembre de 2000. Dado que la línea de ayuda correspondiente es la contemplada en el Capítulo III ("Programa de Innovación Tecnológica») de la Orden de 17 de marzo, se ha excedido el plazo para notificar la resolución al beneficiario que concluye el 29 de Julio de 2000 (art. 43 de la Orden).

2) No consta en el expediente, ningún documento que acredite la valoración del proyecto como «una innovación importante dentro del sector», requisito exigido en el art.17 de la Orden. Tampoco se detalla si los equipos de medida adquiridos se utilizarán en exclusiva en el proyecto subvencionado.

3) Expediente 0456/IIP/00: Inversiones por importe de 10.570.008 ptas. no están justificadas mediante facturas ni justificantes de pago, no consta el justificante de pago de 1.122.115 pesetas.

4) La Orden prevé en su art. 1. que se considerarán acciones subvencionables, las inversiones cuyos pagos se realicen de forma general desde el 1 de octubre de 1999 hasta 30 de septiembre de 2000. No obstante en algunos de los expedientes analizados se incluyen como subvencionables pagos producidos fuera del plazo mencionado, por lo que los correspondientes importes deberían deducirse de la inversión certificada. Esta circunstancia afecta a los expedientes que se señalan, indicando, importe de los pagos realizados fuera de plazo e importe proporcional de la subvención concedida de mantenerse los porcentajes de subvención aplicados [15]:

Expedientes	Importe de pagos realizados fuera de plazo (ptas.)	Porcentaje aplicado	Subvención proporcional (ptas.)
0958/PIT	4.164.461	15%	623.169
2133/IIP/00	399.349	18%	71.883
0140/IIP/00	3.483.812	15,4%	536.507
1.715/IIP/00	311.234	13%	40.460
0456/IIP/00	54.144.729	6,1%	3.302.828

Según el art. 46 de la Orden, se procederá «a la anulación de aquellas subvenciones cuyos beneficiarios no presenten en el plazo fijado justificantes acreditativos de haber realizado las actuaciones o inversiones para las que se concedió la subvención, o que presentados fuera de plazo fueran insuficientes». Dicho plazo en virtud del art. 45 de la Orden finalizó el 30 de septiembre de 2000.

Al respecto cabe señalar que consta la existencia de comunicación del Servicio de Fomento Industrial al Jefe de Servicio de Transferencias, en la que se propone la aceptación en determinados casos de pagos parciales realizados fuera de plazo como parte de la inversión justificada, para evitar la presentación de los mismos en futuras convocatorias de estas ayudas. En la misma se asegura que dicha inclusión fue aceptada por la Intervención siempre que se arbitrara un procedimiento para evitar duplicidades en la presentación de nuevas ayudas.

5) Expediente 0301/IIP/00: Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2000, se exceptúan los requisitos exigidos en la Orden tanto en relación con la creación de empleo como en cuanto al límite de ayudas a conceder, sin embargo la excepción no se encuentra motivada como exige el artículo 3 de la Orden.

B) Ayudas para la realización de las acciones que integran el Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón [16]:

Integran la muestra seleccionada subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.3221.48006 »Formación» y cuya regulación específica se encuentra constituida por el D. 4/1999, de 26 de enero y la Orden de 2 de febrero de1999, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento. Las obligaciones reconocidas con cargo a la citada aplicación ascendieron a 1.888 mp y los pagos a 1.622 millones.

El análisis realizado sobre la presente línea se circunscribe a los aspectos financieros de la misma, concretamente a los referidos a justificación del gasto y pago.

Del análisis de los expedientes, se obtienen las siguientes conclusiones:

1) Expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la DGA y la Confederación Regional de Empresarios de Aragón (CREA), para la puesta en marcha del programa «EURO'IN 99»: No consta la existencia de facturas justificativas del gasto subvencionado por importe de 201.756 ptas.

2) Expediente relativo al Programa de Prácticas de la Unión Sindical de Comisiones Obreras en Aragón:

[14] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[15] La Orden reguladora de la subvención establece que la Resolución de concesión de la subvención fijará la fecha límite de realización de los gastos. En los casos señalados la fecha establecida es el 30 de septiembre de 2000.

[16] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

En relación con la declaración de costes realizada, se detecta lo siguiente:

— Costes fijos declarados: En el epígrafe destinado a gastos de «Tutores», la documentación aportada incluye sólo relaciones individuales de cada trabajador, pero no las nóminas ni los Seguros Sociales, como exige el apartado Séptimo de la Resolución de concesión, lo que no permite comprobar la realidad de los gastos declarados.

Con relación al gasto por «Instructores», el importe declarado asciende a 611.524 ptas., sin embargo como justificación del mismo se adjunta Certificado por 600.000 ptas.

— Costes variables declarados: Con fecha 4 de abril de 2000 se pagan 14.515.400 ptas. en concepto de compensaciones a empresas, aportando justificantes bancarios de pago entre los que no se encuentran los correspondientes a facturas cuyo importe asciende a 249.464 ptas.

3) Expediente relativo al Proyecto ADEF, desarrollado por el Instituto Tecnológico de Aragón:

De la justificación de gastos efectuada, cabe señalar:

— Se aplican distintos porcentajes de imputación tanto a facturas como a gastos de personal, produciéndose variaciones en los mismos muy significativas (entre el 58% y el 100% en facturas y entre el 15% y el 100%, en las nóminas y seguros sociales).

— Una de las facturas presentadas, de 232.000 ptas., es de 27 de noviembre de 1.998, por lo que debe deducirse de los gastos justificados (los gastos debían realizarse entre enero y diciembre de 1999).

II.6.3.2. Subvenciones otorgadas por el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) [17]

El IAF es una entidad de derecho público creado por Ley 7/90, de 20 de junio, derogada en virtud del Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora del Instituto.

El art. 4.a) del mencionado texto legal señala que es función del IAF la promoción de proyectos de inversión, públicos o privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá, entre otras actividades conceder subvenciones y efectuar el seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de los proyectos.

Amparándose en dicha disposición el IAF desarrolla su actividad subvencional como instrumento al servicio de los objetivos de la propia entidad definidos en su art. 3: favorecer el desarrollo económico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios interterritoriales.

Como ya se puso de manifiesto en el Informe relativo al ejercicio 1999, la concesión de subvenciones por parte del IAF constituye el ejercicio de una potestad administrativa al servicio de un interés público en cuyo desarrollo el IAF actúa como entidad instrumental de la Administración General de la CA. Como tal debe ajustarse a Derecho público y atenerse a la normativa específica en esta materia, a la LH, las leyes de presupuestos y, supletoriamente, según establece la Ley 4/98, de 8 de abril, a las disposiciones contenidas en el derecho estatal, en concreto los artículos 81 y 82 TRLGP, así como el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por RD 2225/ 1993, de 17 de diciembre.

El IAF durante el ejercicio fiscalizado, continúa concediendo subvenciones sin que existan las correspondientes bases reguladoras, ni convocatorias públicas de ayudas publicadas en el BOA, vulnerando por tanto lo dispuesto en la normativa anteriormente mencionada. Sin esta base objetiva, no puede garantizarse el cumplimiento de los principios de objetividad, transparencia y publicidad que inspiran la normativa reguladora de la actividad subvencional. El IAF argumenta que el cumplimiento de estos principios queda garantizado ya que el procedimiento de concesión se inicia a solicitud de persona interesada y al amparo de los objetivos y funciones atribuidas en la ley de creación y en su Texto Refundido. Al respecto cabe señalar que la definición de funciones y objetivos de las citadas normas es de orden genérico y no resulta equiparable a la concreción que se exige para las bases reguladoras de cualquier subvención, de forma, que el potencial beneficiario pueda conocer el fin público que se persigue y fundamentalmente en base a qué requisitos objetivos puede presentar su solicitud.

Por otra parte la entidad defiende la aplicación del apartado 4 del artículo 18 de la Ley 4/98, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras de Patrimonio y Administrativas, a la actividad subvencional del IAF en el que se dispone que «el procedimiento de concesión de subvenciones no sujetas a convocatoria específica se regirá por su normativa reguladora» y considera que dicha normativa está constituida por su sistema de aseguramiento de calidad certificado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para el diseño, la elaboración, la ejecución, el control y la gestión contable de proyectos destinados a favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón. Sin perjuicio de la adecuación de este manual interno de procedimiento como instrumento interno de gestión, a juicio de este Tribunal en ningún caso puede invocarse el mismo como normativa aplicable y en cualquier caso el propio manual cita como «Referencias o normas aplicables», las normas españolas y comunitarias vigentes en materia de subvenciones y en especial la regulación de subvenciones en el derecho administrativo español.

El citado manual dispone la iniciación del proceso a solicitud de los interesados sin que establezca los requisitos objetivos que deben cumplir los potenciales beneficiarios, siendo en la fase de notificación cuando se determinan estos requisitos sin que conste que estén basados en criterios previamente publicados. Todo ello impide asegurar la adecuada concurrencia al procedimiento de concesión. Asimismo, se contempla la posibilidad de modificar las condiciones de concesión a solicitud del beneficiario y la realización de un análisis de la viabilidad de los proyectos, no es obligatoria sino que depende de la decisión del Gerente del programa. Ambas medidas pueden permitir soslayar la objetividad requerida en el procedimiento.

Se ha procedido a la selección de una muestra de subvenciones aprobadas en el ejercicio 2000, cuyo análisis se encuentra condicionado por la inexistencia de bases reguladoras antes referida. Del análisis realizado se derivan las siguientes conclusiones:

— Con carácter general:

1) No consta la existencia de criterios objetivos con base en los cuales se determine el porcentaje de inversión subvencionado.

2) No existe constancia de la evaluación de los proyectos presentados a través de un análisis de viabilidad o documento análogo. Sin los mismos, no puede evaluarse la adecuación o no del porcentaje de subvención y de los requisitos exigidos al beneficiario que se incluyen en los Informes propuesta.

3) El IAF, no exige que las entidades beneficiarias cumplan los requisitos legales exigidos en la DA 2.3. de la LP, relativos al tratamiento de residuos y a la inexistencia de sanción impuesta por autoridad laboral competente.

— En particular:

1) No se ha aportado la siguiente documentación [18]:

Memoria o proyecto descriptivo de la inversión a realizar en el expediente 00/009.

En el expediente 00/040, los justificantes de pago de las inversiones subvencionables.

2) En el expediente 00/040: El 19 de enero de 2000 se modifican las condiciones de subvención, previamente notificadas el 2 de noviembre de 2000, suavizando las condiciones anteriormente exigidas en relación con el empleo a crear y el capital suscrito y desembolsado. Sin embargo, no se realiza un nuevo Informe propuesta que fundamente esta modificación, ni se aporta acreditación documental que motive la misma.

La inversión subvencionable, incluye inversiones en terrenos (35.130.000 ptas.) y en naves industriales (53.909.064 ptas.). Como justificación de la inversión por este importe, se aporta factura por el global girada por Ingeniería Computerizada de Moldes, S.L., sociedad vinculada a la perceptora al poseer el 40% de la misma.

3) En el expediente 00/062 se excede el plazo de 15 días previsto para la aceptación de la notificación.

II.7. Contratación administrativa

II.7.1. Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

II.7.1.1. Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 58 y concordantes de la LCAP, de 18 de mayo de 1995, y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Asimismo, se han tenido en cuenta la Ley 53/1999, de 28 de diciembre por la que se modificó la LCAP, y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la LCAP, normas que entraron en vigor durante el ejercicio fiscalizado.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante concurso de importes superiores a 50 mp y mediante

[17] El Instituto Aragonés de Fomento en el desarrollo de su actividad subvencional actúa como Entidad instrumental de la Administración General de la Comunidad de Aragón y, en consecuencia, tiene la consideración de Administración Pública, según el art. 2.2 de la LRJAP y PAC.

Por ello, dicho Instituto debe ajustarse a la normativa autonómica específica en materia de subvenciones y, supletoriamente, según establece el art. 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, a las normas contenidas en el derecho estatal.

En todo caso, deberá actuar de conformidad con los principios de transparencia y participación en sus relaciones con los ciudadanos, garantizando los principios de publicidad, objetividad y concurrencia en los procedimientos de concesión de subvenciones, de acuerdo con las normas citadas en el presente informe.

[18] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

procedimiento negociado de importes superiores a 25 mp.

b) Contratos de suministro de importes superiores a 25 mp, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado.

c) Contratos de asistencia, consultoría o servicios de importes superiores a 25 mp, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado.

B) Contratos examinados

Se han examinado 31 contratos con un importe total de 7.139 mp, lo que representa el 69% del importe de los contratos anteriormente indicados, según las relaciones de contratos adjudicados en el ejercicio remitidas a este Tribunal.

Los contratos examinados fueron adjudicados con el siguiente detalle:

(Pesetas)

CONSEJERÍAS/ENTES	CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación
Presidencia del Gobierno de Aragón	1	499.960.000			1	499.960.000
Presidencia y Relaciones Institucionales	2	332.633.664			2	332.633.664
Agricultura			2	81.778.420	2	81.778.420
Cultura y Turismo	2	356.822.070	1	165.751.820	3	522.573.890
Economía, Hacienda y Empleo			1	1.075.000.000	1	1.075.000.000
Educación y Ciencia	4	625.439.818	1	96.557.662	5	721.997.480
Medio Ambiente	2	789.230.000	1	152.466.445	3	941.696.445
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	8	1.981.265.626	2	209.701.325	10	2.190.966.951
Junta de Saneamiento	3	635.112.617			3	35.112.617
Servicio Aragonés de Salud	1	137.550.000			1	137.550.000
TOTAL	23	5.358.013.795	8	1.781.255.672	31	7.139.269.467

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, que no abarcan, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.7.1.2. Procedimiento de contratación

II.7.1.2.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación.

En el examen de los expedientes de contratación de obras, de suministros y de asistencia, consultoría o servicios, se ha observado lo siguiente:

a) En los expedientes de los contratos números 1 a 7 del Apéndice, no consta la preceptiva justificación de la necesidad del objeto de los mismos para los fines del servicio público correspondiente (art. 13 de la LCAP) ni la misma se ha aportado, posteriormente, a requerimiento de este Tribunal.

b) No se ha remitido el acuerdo del órgano de contratación de iniciación del expediente del contrato número 24 (artículo 83 del RGC).

c) No figura, en el expediente del contrato número 16, el informe de fiscalización previa del gasto que debió emitirse por la Intervención (artículos 83 y 84 del RGC). Por otra parte, el mencionado informe, en los contratos números 8, 10 a 13, 15, 19 a 21, 23 a 25 y 27, fue emitido con posterioridad a la aprobación de los correspondientes gastos, con inversión del orden cronológico establecido en la normativa entre estas actuaciones [19].

d) No se ha aportado el documento de aprobación del gasto, establecido en el artículo 85 del RGC, correspondiente al contrato número 16, el cual fue expresamente requerido.

e) Se han producido significativas dilaciones en la tramitación de los contratos números 1 y 2, en los que se dejaron transcurrir 7 o más meses entre las órdenes de iniciación de los respectivos expedientes y las resoluciones de adjudicación de los contratos.

f) No se ha motivado la tramitación de urgencia del contrato número 23, contra lo dispuesto en el artículo 90 del RGC [20].

II.7.1.2.2. Procedimiento de adjudicación [21]

Aun cuando la subasta y el concurso son formas ordinarias de adjudicación de los contratos de obras, durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada no se adjudicaron contratos de obras de importes superiores a 100 mp mediante subasta, lo que pone de manifiesto el abandono de esta forma de adjudicación que, generalmente, permite obtener las mayores bajas.

A) Contratos adjudicados por concurso

Mediante esta forma de adjudicación, se han adjudicado 23 contratos, con un importe total de 5.358 mp, cuyas bajas, de 301 mp, representan el 5% de la suma de los respectivos presupuestos de contrata o de licitación.

Se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministro y de asistencia, consultoría o servicios:

a) En los expedientes relativos a los contratos números 6 y 7 del Apéndice, no figuran las notificaciones de las adjudicaciones que debieron efectuarse a los participantes en las respectivas licitaciones a tenor del artículo 94.1 de la LCAP [22].

b) El certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social del adjudicatario del contrato número 22 se emitió el 2 de agosto de 2000, después de haberse adjudicado dicho contrato el día 21 de julio y formalizado el 28 del mismo mes y año. En consecuencia, el contrato se adjudicó y formalizó sin haberse comprobado, previamente, que el adjudicatario no estuviera incurso en la prohibición de contratar establecida en el artículo 20.f) de la LCAP. Por otra parte, también se contravino lo establecido en la Cláusula 2.2.7.2. del Pliego de las Administrativas particulares del contrato, que establecía la obligación del licitador propuesto como adjudicatario de aportar, en un plazo de 5 días, la mencionada certificación (la propuesta de adjudicación se había formulado el 20 de julio).

c) Criterios de selección de contratistas:

— En los PCAP de los contratos números 1 a 8, 10 a 14, 19, 22, 24 a 26 y 28 a 30, los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se indicaron por orden decreciente de importancia, contra lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 87 de la LCAP [23].

— Junto con otros criterios selectivos, en los Pliegos de los contratos números 1 a 9, 14, 26 y 28 a 30 se estableció el de valoración del precio de cada oferta según diversas fórmulas que primaron, en mayor o menor medida según los casos, la proximidad de la baja de cada oferta a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a las respectivas licitaciones.

La mencionada forma de valoración de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios establecidos

[19] Lo alegado por los Departamentos de Cultura y Turismo, de Medio Ambiente y de Agricultura es contrario a la normativa y a la propia naturaleza del acto de fiscalización «previa» del gasto e implica una decisión del órgano competente para aprobar el gasto sin examinar el resultado de dicho control con carácter previo a la toma de decisión.

[20] La justificación alegada es claramente insuficiente, al no especificarse los motivos por los que la campaña debía comenzar antes de finalizar el año.

[21] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[22] La circunstancia alegada no exime de la preceptiva notificación a los únicos participantes en las licitaciones.

[23] Con respecto a lo alegado sobre los contratos números 8 y 10 a 14, se indica que la mera exposición de los criterios en los pliegos precedidos de adjetivos numerales (como sucede en los pliegos de estos contratos) no implica la existencia de un orden decreciente de importancia entre ellos salvo cuando así se indique expresamente. Por otra parte, no debe confundirse la diferente ponderación de cada uno de los criterios alegada con respecto a los contratos números 28 a 30, que se refleja en los baremos de puntuaciones, con la ordenación de dichos criterios, siendo ambos dos aspectos claramente diferenciados en el artículo 86.2 del TRLCAP.

con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

— Para la valoración de las ofertas económicas presentadas en las licitaciones de los Contratos números 10 a 13, habiéndose establecido un baremo de puntuación de 0 a 50 puntos, se aplicó una fórmula cuyo resultado fue el siguiente:

(En pesetas)

Nº	Presupuesto de licitación	Ofertas		% de Baja		Puntos otorgados	
		más alta (A)	más baja (B)	A	B	A	B
10	127.081.924	127.081.924 (única)		0 %		50	
11	204.446.527	204.446.527	197.638.458	0%	3,32%	34,89	50
12	188.290.285	188.101.995 (única)		0,09 %		50	
13	112.617.441	112.617.441 (única)		0 %		50	

En consecuencia, en los concursos fiscalizados correspondientes al Departamento de Educación y Ciencia, se otorgó la máxima puntuación a ofertas sin baja y elevadas puntuaciones a ofertas con bajas escasamente relevantes, resultando, de este modo, una valoración de los precios de las ofertas absolutamente contraria al principio de economía en la gestión de los fondos públicos.

— En los Pliegos de los contratos números 19 y 22 a 25, no se precisó la forma o el método de valoración del precio de las ofertas.

En el Pliego del contrato 23, además, no se concretó la forma de valoración de los restantes criterios, que se expresaron con significativa ambigüedad y falta de concreción ("contenido y diseño de la campaña», prestaciones superiores o complementarias», «cumplimiento del licitador de las obligaciones en anteriores servicios a la DGA o, en general, a las Administraciones Públicas», «plazo de entrega»). Esta observación es también aplicable al Pliego del contrato número 25 en cuanto a los criterios referentes a «disponibilidad del personal directivo y técnico», «experiencia en trabajos similares al objeto del contrato» y «comportamiento del licitador en el cumplimiento derivado de anteriores trabajos/servicios».

En consecuencia, en estos casos no se hicieron públicos con precisión y claridad, previamente a las licitaciones, los criterios de la Administración para valorar las ofertas de los licitadores, de forma que pudieran prepararlas con un conocimiento adecuado de los requerimientos y necesidades de la Administración contratante, lo que no es coherente con los principios de transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública.

d) En las actas o informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas a los concursos, se han observado las siguientes deficiencias:

— Contrato número 9: únicamente constan, sin motivar, las puntuaciones otorgadas a los licitadores en los diferentes criterios. Esta observación es también aplicable al contrato número 19, con excepción de las puntuaciones otorgadas en el criterio denominado «Características técnicas».

— Contratos números 1 a 8: aun cuando se indican unos criterios generales de puntuación, no constan los motivos específicos por los que se atribuyeron las respectivas puntuaciones a cada uno de los licitadores.

— Contratos números 8, 24, 26 y 28 a 30: Los criterios de valoración y los correspondientes baremos de puntuaciones que se habían establecido en los respectivos PCAP, se desglosaron, en los informes de valoración de ofertas presentadas, en varios subcriterios y baremos más precisos.

La concreción de los criterios y de los baremos con posterioridad a la apertura de los sobres y, por tanto, al conocimiento de la documentación presentada por los licitadores, no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad que deben presidir la contratación pública ya que, en estos contratos, los licitadores presentaron sus ofertas sin tener un conocimiento adecuado y suficiente acerca de cómo iban a ser valoradas las mismas por la Administración [24].

[24] Con respecto a lo alegado sobre el contrato número 8, se indica que, en el acta de la Mesa de contratación, consta, únicamente, que el Presidente autorizó la entrada «a los representantes de las empresas licitadoras», lo que implica una restricción de la publicidad del acto carente de cobertura normativa; por otra parte, no se expresa en el acta que el desglose de los criterios se acordase por la Mesa en el propio acto público, sino que se otorgaron las puntuaciones según los criterios complementarios «acordados». En cuanto a lo alegado sobre los contratos 28 a 30, en este Informe no se cuestiona la idoneidad de los subcriterios desglosados sino del momento en que se realizó el desglose, después de haberse abierto los sobres de los licitadores tal y como consta en las actas de la Mesa de contratación, contrariamente a lo alegado.

— Contrato número 14, en cuyo informe de valoración de ofertas se estableció que el límite máximo admisible de reducción del plazo a ofertar por los licitadores sería de un mes y que las ofertas con reducciones superiores serían excluidas sin más consideración, cuando en el correspondiente PCAP dicho límite se había fijado en 2 meses lo que supone una contravención del Pliego con infracción de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la LCAP.

— Contrato número 19: no consta que el criterio del PCAP denominado «Disponibilidad de cooperación con el Programa de Vacunaciones de Aragón» fuera tenido en cuenta en el informe técnico de valoración de ofertas; por el contrario, en dicho informe se concedieron puntuaciones por un criterio denominado «Otras ofertas», sin mayor concreción, que no se había establecido en el respectivo Pliego.

— Contrato número 23: habiéndose establecido para la valoración del precio de las ofertas un baremo del 50% del total de puntuación en el correspondiente Pliego, en el informe de valoración se concedieron 35 puntos a la oferta con el precio más bajo y 20 puntos a la oferta con el precio más alto y, a las restantes, puntuaciones intermedias. Por consiguiente, no se aplicó el baremo establecido para este criterio en toda su extensión (de 0 a 50 puntos) sino que el baremo realmente aplicado fue de 15 puntos; de esta forma, los precios de las ofertas tuvieron un impacto menor en la adjudicación del contrato del que habría sido procedente y el contrato se adjudicó con una baja del 0,01% [25].

— Contrato número 24: en la valoración de las ofertas presentadas a los lotes números 1 y 2, se eliminaron las ofertas más económicas por considerarse inferiores al presupuesto mínimo estimado necesario para el cumplimiento de las obligaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que esta causa de exclusión estuviera recogida en dicho Pliego ni en el de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, en el que no se había establecido límite alguno para las bajas ni la posibilidad de su consideración como temerarias; en estas circunstancias, este contrato, al que concurrieron 8 licitadores, se adjudicó con una baja del 0,8%.

d) Las propuestas de adjudicación de los contratos números 1 a 6 que, conforme al artículo 82.2 de la LCAP, deberían haberse formulado por las respectivas Mesas de contratación, no figuran en actas de dichos órganos sino en escritos firmados, solamente, por el Presidente de las Mesas.

e) El importe de la garantía definitiva del contrato número 1 fue inferior al 4% del respectivo presupuesto de contrata, cuando debería haber sido igual a este porcentaje según lo dispuesto en el respectivo PCAP y en el documento de formalización del contrato, al resultarle de aplicación lo dispuesto en los artículos 37 de la LCAP y 351 del RGC.

f) No consta la publicación, en diarios oficiales, de la resolución de adjudicación del contrato número 22, establecida en el artículo 94.2 de la LCAP.

B) Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado

Se han fiscalizado 8 contratos cuyo importe total es de 1.781 mp, 3 de los cuales fueron adicionales de otros previamente adjudicados y cuyas observaciones específicas se exponen más adelante.

En la fiscalización de los mismos y como observaciones comunes a los contratos de obras, de suministros y de consultoría, asistencia o servicios, se pone de manifiesto lo siguiente:

a) Las fianzas definitivas de los contratos números 20 y 27 se constituyeron con posterioridad a la formalización documental de los mismos, con alteración del orden cronológico entre ambas actuaciones establecido en la normativa [26].

b) No se ha aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 a 9 del RD 390/1996, de 1 de marzo, debió presentar el adjudicatario del contrato número 18.

c) No consta la publicación en diarios oficiales de la resolución de adjudicación del contrato número 27, establecida, preceptivamente, en el artículo 94.2 de la LCAP.

II.7.2. Contratos de obras

Se han examinado 18 contratos, adjudicados por un total de 3464 mp, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.7.2.1. Actuaciones preparatorias

a) El proyecto de las obras del contrato número 1 fue aprobado con un plazo de ejecución de las obras

[25] Con respecto a lo alegado, debe tenerse presente que el precio de la oferta del licitador que resultó adjudicatario era 4 mp más elevado que el de la oferta con mayor baja, por lo que se considera relevante con independencia del porcentaje que representa.

[26] No puede aceptarse lo alegado ya que no se ha demostrado documentalmente que los documentos de formalización se firmaran en fechas posteriores a las que aparecen consignadas en los mismos.

de 12 meses; sin embargo, en la orden de iniciación del expediente y en el respectivo PCAP el plazo asignado para la ejecución es de 20 meses, sin que consten las causas que pudieran justificar esta ampliación ni se haya aclarado, posteriormente, la misma previa petición expresa de este Tribunal [27].

b) En los expedientes de los contratos números 1, 2 y 15, no constan las correspondientes autorizaciones, debidamente motivadas, que el artículo 69.3 de la LCAP requiere para el fraccionamiento de una obra total en proyectos independientes.

En particular, se aprecia dicho fraccionamiento en los contratos 1 y 2, licitados y adjudicados simultáneamente y que tenían por objeto obras de acondicionamiento de 2 tramos contiguos en una misma carretera.

c) No constan, en los expedientes de los contratos números 16 a 18, las actas de replanteo previo (art. 81 del RGC), que acrediten haberse comprobado, antes de las licitaciones, la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y la de cuantos supuestos figuren en los proyectos y sean básicos para los contratos a celebrar [28].

II.7.2.2. Procedimientos y formas de adjudicación [29]

a) En los expedientes de los contratos números 1 a 7 del Apéndice, no se han expresado los supuestos, de entre los previstos en el artículo 86 de la LCAP, para la utilización del concurso en la adjudicación de obras, ni justificado dicha forma como requiere el artículo 76.2 de la LCAP.

Respecto a los contratos 8 y 10 a 13, no se han especificado las particulares circunstancias que, en cada una de las obras, pudieran sustentar la existencia de los supuestos invocados para la utilización del concurso.

b) Con respecto al contrato número 15, no se ha aportado el presupuesto total y desglosado del proyecto que fue objeto de licitación por concurso (88 mp) ni el presupuesto total y desglosado del proyecto finalmente adjudicado mediante procedimiento negociado (97 mp) por haberse declarado desierto el concurso inicialmente convocado, así como tampoco una justificación sobre la falta de adecuación del presupuesto inicial a los precios de mercado; documentos y justificación expresamente requeridos habida cuenta de que el presupuesto del concurso experimentó un incremento cercano al 10% en el procedimiento negociado.

[27] El contenido de la memoria del proyecto del contrato número 15 pone de manifiesto que la división de la remodelación del edificio en fases obedeció a una insuficiente disponibilidad presupuestaria, circunstancia que se omite en la correspondiente alegación.

[28] El acta aportada en el trámite de alegaciones con respecto al contrato número 16 no se refiere al modificado, objeto de dicho contrato.

[29] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

c) No se han remitido a este Tribunal las certificaciones, expresamente requeridas, acreditativas de todos los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1995 a 2000 y ejecutados en los inmuebles a que se refieren los contratos números 15 a 18 [30].

II.7.2.3. Ejecución de los contratos

II.7.2.3.1. Observancia de plazos [31]

a) Comprobación del replanteo e iniciación de las obras.

— No se ha remitido el acta de comprobación de replanteo del contrato número 17 del Apéndice, lo que ha impedido conocer cuándo comenzó la ejecución del mismo [32].

— Las actas de comprobación del replanteo de los contratos números 1 y 3 se levantaron 3 y 10 meses después de la formalización de los mismos, cuando el plazo previsto para este trámite, que determina el inicio de la ejecución de las obras, no puede ser superior a un mes desde la formalización del contrato conforme al artículo 142 del TRLCAP.

— En el acta de comprobación del replanteo del contrato número 4, no se autorizó el inicio de las obras por no encontrarse disponibles los terrenos necesarios, lo que implica una deficiente preparación administrativa del contrato.

b) Las obras objeto del contrato número 5, adjudicado con un precio de 162 mp y un plazo de 9 meses, comenzaron en octubre de 2000. Sin embargo, la primera certificación mensual de obras ejecutadas corresponde al mes de enero de 2001 y la última certificación aportada al mes de septiembre de 2001; en ésta faltan por acreditar obras por importe de 58 mp.

En conclusión, de la documentación aportada se desprende que, a pesar de autorizarse el inicio de las obras en octubre de 2000, éstas no comenzaron hasta el mes de enero de 2001 y, no obstante expirar el plazo de ejecución del contrato en julio de 2001, a septiembre del mismo año quedaba pendiente de acreditar la ejecución de obras por importe del 36% del precio del contrato; por lo que se aprecia un retraso total no justificado de, al menos, 5 meses en la ejecución de este contrato (55% del plazo), sin que conste la concesión de prórrogas o la declaración de suspensión de las obras ni la imposición de sanciones por demora al contratista [33].

[30] Las aclaraciones sobre los contratos números 17 y 18, mencionadas en la correspondiente alegación, no pueden sustituir a las certificaciones expresamente requeridas, habida cuenta de sus diferentes contenidos y efectos.

[31] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[32] Contrariamente a lo alegado, era necesaria una comprobación del replanteo del proyecto del contrato número 17 distinta de la realizada al inicio de la ejecución del contrato primitivo ya que tenía por objeto un proyecto modificado y, por tanto, distinto de aquél y, además, debía comprobarse la adecuación de dicho proyecto con la realidad física de los terrenos, necesariamente diferente de la existente al inicio de la ejecución del contrato primitivo por hallarse las obras en ejecución.

c) El acta de comprobación del replanteo de las obras objeto del contrato número 8, que consistían en la construcción de una pista de atletismo, con un plazo de 10 meses y un precio de 254 mp, se levantó el 18 de agosto de 2000, debiendo comenzar las obras al día siguiente; sin embargo, la primera certificación mensual de obras ejecutadas se refiere al mes de noviembre de 2000, lo que implica una paralización no justificada 2 meses y medio [34].

Durante la ejecución de este contrato, se concedió una primera prórroga de 2 meses, que estuvo basada en la lluvias acaecidas en Zaragoza de septiembre de 2000 a febrero de 2001 y en la redacción de un proyecto modificado.

El proyecto modificado estuvo causado, en primer lugar, por las condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Zaragoza para conceder la correspondiente licencia de obras al proyecto presentado, lo que implica una deficiente preparación del contrato primitivo, y, en segundo lugar, por la necesidad de reforzar el firme del subsuelo tras los resultados obtenidos en la ampliación del estudio geotécnico inicial. Se recogieron también en este modificado las obras de separación de los accesos al estadio para deportistas y para el público y de reordenación de los almacenes y cuartos de instalaciones según las propuestas de los asesores deportivos y de la compañía eléctrica. La inclusión de estas obras en el contrato modificado pone de manifiesto una deficiente elaboración del proyecto originario y, por tanto, no puede considerarse justificada esta modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP ya que no se debió a necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto de la obra primitiva. No se han indicado el plazo ni la fecha de formalización de este modificado, datos específicamente requeridos [35].

En agosto de 2001, se concedió una segunda prórroga, de un mes y medio de duración, que estuvo motivada, entre otras causas, por la necesidad de que el contratista de las obras se coordinase con la «empresa adjudicataria del suministro y montaje del pavimento sintético de la pista». Esta causa es, en principio y sin perjuicio de ulteriores posibles comprobaciones, indiciaria de un posible fraccionamiento indebido e injustificado del contrato ya que dicho pavimento estaba incluido en el proyecto (apartado V.VI de la Memoria) y, por tanto, debía ser ejecutado por el contratista de las obras [36].

Por último, en octubre de 2001 se concedió una tercera prórroga por la necesidad de coordinar la ejecución del contrato principal con la de un complementario del mismo; causa contradictoria con el hecho de que la prórroga se concedió un mes antes de la supervisión del proyecto del contrato complementario y, por tanto, antes de que el mismo pudiera adjudicarse y ejecutarse. Por otra parte, la duración de esta prórroga no fue concretada sino que se concedió «en función de las partidas incluidas en el Proyecto de Obras Complementarias», lo que implica una vulneración de lo dispuesto en el artículo 140 del RGC.

El contrato complementario antes mencionado se adjudicó directamente y sin licitación alguna al contratista principal con un precio de 59 mp (23% del precio primitivo del contrato), actuación que vulnera lo dispuesto en los artículos 141.d) del TRLCAP y 153 del RGC, que sólo permiten dicha forma de adjudicación cuando el precio del contrato complementario no supere el 20% del precio del contrato principal, lo que no ocurría en este caso [37].

d) Las obras objeto del contrato número 9, cuyo plazo era de 6 meses y su precio de 103 mp, comenzaron el 13 de diciembre de 2000, expidiéndose la primera certificación mensual de obras 2 días después, el 15 de diciembre de 2000, en la que se acreditaba haber ejecutado obras por un importe de 8 mp.

Sin embargo y en contraposición con el comienzo extraordinariamente rápido de estas obras, que deberían haber concluido en junio de 2001 a tenor del plazo, en octubre del mismo año se expidió la certificación número 12, última aportada, conforme a la cual aún quedaban pendientes de ejecutar obras por un importe representativo del 15% del precio del contrato. Por otra parte, en la certificación citada figura un aumento del precio y del plazo, de 20 mp y de 5 meses y medio, correspondientes a una modificación que se tramitó una vez expirado el plazo de ejecución del contrato primitivo y que llevó consigo un incremento del precio (19%) que no guardó con el incremento del plazo (92%) la

[33] Con las alegaciones, se han adjuntado sendas comunicaciones al contratista de concesión de dos prórrogas pero no se han aportado las solicitudes del contratista y/o los informes de la dirección facultativa ni las resoluciones del órgano competente para concederlas, documentos que fueron expresamente requeridos y cuya falta de remisión impide examinar la procedencia y oportunidad de dichas prórrogas.

[34] En el escrito del contratista, adjuntado con las alegaciones, se pusieron de manifiesto varias y significativas deficiencias del proyecto que, de imposibilitar la ejecución de las obras, deberían haberse recogido en un acta de comprobación de replanteo negativa, lo que no consta.

[35] No se ha aportado documentación acreditativa de lo alegado sobre esta modificación.

[36] No se han aportado las mediciones y el presupuesto del proyecto, lo que ha impedido verificar lo expuesto en la correspondiente alegación.

[37] El cálculo del porcentaje expresado en la correspondiente alegación no se ajusta a lo dispuesto en el requisito 3 del apartado d) del artículo 141 del TRLCAP, a cuyo tenor el importe acumulado de las obras complementarias no debe superar el 20% «del precio primitivo del contrato» y no del precio del proyecto modificado como se alega.

proporcionalidad requerida por el párrafo 2.º del artículo 149 del RGC.

Las obras se recibieron el 26 de marzo de 2002, casi cuatro meses después de la expiración del plazo contractual ampliado por la modificación, fuera del plazo establecido al efecto en el artículo 110.2 del TRLCAP.

En consecuencia, se aprecia una significativa demora no justificada, sin que conste la concesión de prórrogas, la declaración de suspensión de las obras ni a imposición a contratista de las penalidades por demora previstas en la normativa.

II.7.2.3.2. Obras adicionales

Se han fiscalizado 3 contratos correspondientes a modificaciones de proyectos en ejecución, contratos números 16 a 18 del Apéndice. El importe total de estas obras asciende a 362 mp.

En la fiscalización de los mismos se ha observado lo siguiente:

a) No se ha remitido el informe de la Asesoría Jurídica que el artículo 51 del RGC requiere con carácter previo a los acuerdos del órgano de contratación de modificación del contrato, en el caso del contrato número 16 del Apéndice.

b) No se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse los proyectos de las correspondientes obras primitivas (art. 149 del RGC) y, por tanto, no pueden considerarse justificados a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP los siguientes contratos modificados:

— Número 16 del Apéndice, cuyo primitivo consistía en dotar de nueva infraestructura a una carretera y que tuvo por objeto, entre otras actuaciones, el cambio del trazado previsto en el proyecto originario en una zona por implicar dicho trazado riesgo para la circulación, la excavación mediante voladuras en gran parte del trazado, a pesar de que el proyecto inicial consideraba que no era preciso utilizar esta forma de excavación y la ampliación de la zona de cunetones en los desmontes a gran altura al existir un posible riesgo de caída de bloques en una mayor longitud de la que se había previsto inicialmente.

— Número 17, cuyo primitivo tenía por objeto la construcción de una EDAR y que comprendió, entre otras modificaciones, la consolidación previa del terreno y la sustitución de la cimentación proyectada por otra distinta ante la imposibilidad de usar la prevista en el proyecto por la escasa capacidad portante del terreno [38].

II.7.3. Contratos de suministro [39]

Se han fiscalizado 3 contratos de esta naturaleza adjudicados con un importe total de 219 mp, en cuyo examen se han observado las incidencias específicas que, a continuación, se exponen.

a) No se han remitido los siguientes documentos:

— Orden de iniciación del expediente del contrato número 19 del Apéndice, en la cual y en cumplimiento del artículo 241.1 del RGC, debía hacerse constar la necesidad de la adquisición objeto de dicho contrato.

En cuanto a la justificación de la necesidad de este contrato, se ha manifestado por el Departamento contratante que la misma venía derivada de la aplicación del calendario de vacunas aprobado por Orden de 19 de septiembre de 2000, lo que resulta contradictorio con el hecho de que el contrato se adjudicó el 28 de abril del mismo año.

— Estudios, prospecciones de mercado, bases técnicas y cálculos utilizados para elaborar los presupuestos de los contratos números 19 y 20, por lo que no pueden considerarse justificadas las cuantías de los mismos.

b) El contrato número 20 se adjudicó con un precio de 49 mp mediante procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas, con base en el supuesto establecido en el artículo 182.e) del TRLCAP, consistente en que el objeto del contrato sea una entrega complementaria de un suministro anterior, que no pueda encargarse a ningún otro licitador por la existencia de incompatibilidades o dificultades técnicas de uso y mantenimiento desproporcionadas. Sin embargo, no se ha acreditado la existencia del supuesto invocado, que no concurría en este contrato pues tenía como objeto el suministro de agujas, tubos y portatubos para la extracción de sangre de animales, material sanitario de uso común en el que difícilmente pueden darse la incompatibilidad o las especiales peculiaridades técnicas que imposibiliten un cambio de proveedor [40].

Al mismo proveedor y también mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia le fueron adjudicados, el 8 de agosto y el 11 de diciembre de 2000, otros dos contratos de suministro del referido material sanitario por un importe conjunto de 94 mp.

Por otra parte, ni en el PCAP ni en el documento de formalización de este contrato se fijó el plazo total de ejecución sino que se indicó, únicamente, una fecha de terminación de la prestación, práctica contraria a lo establecido en los artículos 244.7 y 256.4 del RGC, que requieren la constancia de un plazo expreso y concreto en dichos documentos [41].

Se han aportado cuatro actas de recepciones parciales de los bienes integrantes de este suministro, en las que se observa lo siguiente:

— En dos actas no figuran los días ni los meses en que se realizaron las recepciones.

— En dos actas no consta la identificación de las personas que firmaron por las Unidades Administrativas a las que se adscribieron los suministros.

— No coincide la cantidad de tubos que debieron suministrarse según el apartado 3 del PPT y que figuran como suministrados en la factura del contratista (2.227.273) con la suma de los tubos suministrados que figuran en las actas de recepción (2.137.273), no obstante lo cual se dio conformidad a la factura y se reconoció la correspondiente obligación de pago por el importe total del contrato (49 mp), lo que puede constituir un indicio de presunta responsabilidad contable.

II.7.4. Contratos de consultoría, asistencia y servicios

Se han examinado 10 contratos de esta naturaleza con un importe total de 3.456 mp, y de cuya fiscalización se han obtenido los resultados específicos que, a continuación, se exponen.

II.7.4.1. Expedientes de contratación y procedimientos de adjudicación [42]

a) No se han remitido, previa petición expresa, los estudios, prospecciones de mercados o en general bases técnicas utilizadas y los cálculos realizados para la elaboración del presupuesto de licitación del contrato número 23 del Apéndice, por lo que no ha resultado justificada la cuantía del mismo.

b) En los PCAP de los contratos números 23 y 27, no se fijaron los plazos totales de ejecución sino que se indicaron, únicamente, unas fechas de terminación de las asistencias, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4.c) del D. 1005/1974 e impide a los licitadores el conocimiento de un dato necesario para la adecuada preparación de sus ofertas, al no concretarse dicho plazo hasta el momento de formalización del contrato.

II.7.4.2. Ejecución de los contratos

a) El inicio de la prestación del servicio de transportes sanitarios y emergencias mediante helicóptero, objeto del contrato número 22 del Apéndice, sufrió una demora de mes y medio porque debieron acometerse una serie de actuaciones no realizadas con antelación, tales como la determinación de las zonas de aterrizaje, permisos de vuelo, selección del personal sanitario y «provisión de los elementos necesarios para el cumplimiento de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas» sin mayor concreción, entre otras no especificadas. Sin embargo, no constan los motivos concretos por los cuales estas actuaciones no pudieron realizarse antes de la formalización del contrato, lo que revela una deficiente preparación del mismo.

No se han aportado las certificaciones mensuales conformadas sobre la prestación del servicio, que debieron expedirse previamente a los pagos, ni los informes, partes de trabajos y otros documentos que el contratista estaba obligado a entregar a la Administración a tenor de lo dispuesto en los apartados 8.7 y 13 del respectivo PPT y requeridos por este Tribunal.

Por otra parte, hallándose próxima la expiración del plazo contractual se autorizó la prórroga del mismo por un importe de 131.640.000 pesetas, igual al precio del contrato, mediante Resolución del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 11 de septiembre de 2001; sin embargo, el gasto autorizado por la DGA para dicha prórroga ascendió a 138.222.000 pesetas. En el respectivo PCAP, se había previsto la revisión del precio del contrato según el IPC, que, en septiembre de 2001, había experimentado una variación anual del 3,4% en el índice general y del 0,1% en el sector del transporte personal. Por consiguiente y de acuerdo con lo establecido en el Pliego, el precio del contrato solamente podía incrementarse en un 3,4% en el mejor de los casos, con lo que el precio de la prórroga debería haber ascendido a 136.115.760 pesetas.

b) Respeto al contrato número 23, cuyo objeto era la realización de una campaña publicitaria no se han aportado los siguientes documentos, específicamente requeridos:

— Informes que debió presentar la empresa adjudicataria al final de cada «oleada», previstos en la cláusula 7.ª del PPT.

— Documentos acreditativos de los pagos efectuados al contratista.

Por otra parte, se han aportado facturas y el correspondiente documento contable de reconocimiento de obligaciones por 170 mp, importe muy inferior al precio del contrato, que ascendía a 500 mp, sin que consten las circunstancias justificativas de esta diferencia.

---

[38] Lo alegado por el Departamento de Medio Ambiente se sustenta en una interpretación de la normativa exclusivamente literal, que llevaría al absurdo de considerar justificada cualquier modificación por el mero hecho de que las obras objeto de la misma no se hubieran previsto en el proyecto originario sin otras consideraciones, lo que equivale a dejar sin contenido la justificación misma. A estos efectos, debe tenerse presente que en el artículo 101.1 del TRLCAP se alude también a la existencia de necesidades nuevas y en el artículo 154 del RGC a la práctica de las investigaciones para depurar las responsabilidades de los autores o los supervisores de proyectos cuyas deficiencias o imprevisiones hubieran dado lugar a modificaciones.

[39] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[40] Las especiales características técnicas del material a suministrar, mencionadas en la alegación, pudieron y debieron precisarse en el correspondiente PPT con independencia del procedimiento de adjudicación utilizado.

[41] El desconocimiento de la fecha de formalización del contrato cuando se elaboró y aprobó el PCAP impide aceptar el alegado establecimiento de un plazo en dicho documento.

[42] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

c) El plazo de entrega del proyecto de obras cuya redacción fue objeto del contrato número 27 expiró el 20 de febrero de 2001; sin embargo, dicho proyecto no fue recibido en la Oficina correspondiente hasta el 30 de marzo del mismo año, según consta en una certificación expedida el 22 de mayo del mismo año. No se ha aportado el acta de recepción del contrato, que debió redactarse según lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCAP ni se mencionan las causas de la demora en la documentación aportada a este Tribunal [43].

II.7.5. Contrato de préstamo de la DGA para la construcción de una planta para la fabricación de componentes del automóvil en la localidad de Tarazona (número 31 del Apéndice)

En este expediente, se observan las siguientes deficiencias y anomalías:

a) El contrato fue tramitado como contrato administrativo especial y tuvo como objeto la concesión por la DGA de un préstamo de 1.075 mp a una empresa, a devolver sin intereses en un plazo de 10 años. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del TRLCAP, debió adjudicarse según los procedimientos y formas establecidos en el Libro I de dicha Ley, salvo lo dispuesto en normas específicas que no constan, es decir, mediante un procedimiento abierto o restringido o mediante un procedimiento negociado cuando concurriese alguno de los supuestos establecidos en la normativa para la utilización de dicho procedimiento extraordinario. Sin embargo, el contrato se adjudicó mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de empresas sin que conste en el expediente ni se haya aclarado con posterioridad el supuesto legal que pudiera amparar la utilización de este procedimiento que, de conformidad con la normativa, debe siempre justificarse en el expediente. Tampoco se ha remitido, respecto a este contrato, informe alguno en cuya consideración se hubiera fundamentado la adjudicación del mismo.

b) Según la Cláusula Sexta del documento de formalización del contrato, suscrito el 29 de diciembre de 2000, el adjudicatario presentaba aval bancario, depositado en la Caja General de Depósitos, en garantía de 175 mp ya recibidos, consistentes en la primera entrega del préstamo. Para garantizar el resto del importe del préstamo (900 mp) el adjudicatario-prestatario debía, según la misma cláusula del contrato, constituir una garantía previa a la entrega de dicho importe en forma de aval aunque permitiéndose la sustitución del aval por «garantías patrimoniales». Sin haberse constituido dicha garantía, el 5 de febrero de 2001 se expidió un documento contable AD, de autorización y disposición de gasto, por importe de 900 mp.

En abril de 2001, el prestatario solicitó la sustitución del aval pendiente por «garantías patrimoniales», aduciendo encontrar «serias dificultades en obtener los avales bancarios requeridos» y, mediante Resolución del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de abril de 2001, se acordó sustituir el aval depositado en la Caja General de Depósitos por una garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles de naturaleza patrimonial por valor no inferior a 1.075 mp. Requeridos por este Tribunal los documentos correspondientes a la constitución de dicha garantía, éstos no han sido aportados [44].

c) Con independencia de lo anterior, en el expediente no consta la realización de las siguientes actuaciones preceptivas:

— Justificación de la necesidad del objeto del contrato para los fines del servicio público (art. 13 del TRLCAP).

— Orden de iniciación del expediente de contratación por el órgano de contratación (art. 83 del RGC).

— Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e informe sobre la legalidad del mismo por la Asesoría Jurídica (art. 49 del TRLCAP).

— Pliego de Prescripciones Técnicas (art. 51 del TRLCAP).

— Fiscalización previa del gasto (art. 11.2.g del TRLCAP).

— Documentación acreditativa de que la empresa adjudicataria se hallaba al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (arts. 7 a 9 del RD 390/1996, de 1 de marzo).

— Publicación de la adjudicación en diarios oficiales (art. 93.2 del TRLCAP).

III. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

III.1. Rendición de cuentas [45]

La Cuenta General se ha rendido a este Tribunal el 2 de agosto de 2001, dentro del plazo legal establecido en el artículo 136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Previo requerimiento de este Tribunal, se han rendido las cuentas del Consejo Aragonés de la Tercera Edad, el 19 de octubre de 2001 y del Consejo de la Juventud de Aragón, el 16 de octubre de 2001. Las cuentas y documentación recibidas no se ajustan a lo dispuesto en la normativa vigente, ni expresan la imagen fiel de la situación patrimonial, ni de los resultados de estos entes a 31 de diciembre de 2000 (apartados II.3.1 y 2).

Las cuentas de las Empresas Públicas de la Comunidad se rindieron dentro de la Cuenta General, con excepción de Pabellón de Aragón 92, S.A., en liquidación y Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A., que no han rendido cuentas. Sociedad para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, S.A., ha rendido sus cuentas el 12 de noviembre de 2001, previo requerimiento de este Tribunal.

La Institución Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza no ha rendido cuentas.

III.2. Administración General

1. El Presupuesto por programas carece de objetivos e indicadores suficientemente explícitos y no se ha implantado un sistema de contabilidad analítica, por lo que no es posible el conocimiento y análisis del coste de rendimiento de los servicios públicos (apartado I.5).

2. La Comunidad tiene implantado el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Orden del Departamento de Economía y Hacienda de 30 de noviembre de 1994 (apartado II.1).

3. El importe contabilizado y reflejado en la liquidación presupuestaria como transferencias de crédito excede en 4.475 millones de pesetas al que se deduce de los correspondientes expedientes. La citada diferencia, no se encuentra soportada en la tramitación y aprobación de los respectivos expedientes de modificación presupuestaria, como sería preceptivo según el artículo 49.1. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda (apartado II.1.1.A).

4. Se realiza una transferencia de crédito por importe de 315 millones de pesetas, que vulnera lo previsto en el artículo 48.a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, al afectar a créditos considerados ampliables por la Ley de Presupuestos para el 2000 (apartado II.1.1.A).

5. Las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de gastos aumentarían en 20 millones de pesetas, como consecuencia de las salvedades que figuran en este Informe (apartado II.1.1.B).

6. Los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos aumentarían en 1.574 millones de pesetas, como resultado de las salvedades que se exponen en este Informe (apartado II.1.1.C).

7. El resultado del ejercicio (capítulos 1 a 8) derivado de la liquidación presupuestaria determina un déficit de 16.550 millones de pesetas. La variación neta de pasivos financieros (capítulo 9) asciende a 2.547 millones de pesetas. No obstante, el efecto de las salvedades reflejadas en este Informe, es positivo en 1.543 millones de pesetas (apartado II.1.1.D).

8. El activo del balance recoge únicamente las inversiones realizadas desde el ejercicio 1995, ya que no están contabilizados en el Inmovilizado los bienes adquiridos y las inversiones realizadas con anterioridad a la fecha de implantación del Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (apartado II.1.3.A).

9. Deudores presupuestarios por importe de 687 millones de pesetas proceden de ejercicios anteriores a 1996. En el ejercicio se realizan anulaciones de derechos por prescripción, 56 millones de pesetas, sin que conste la realización de actuaciones tendentes a la depuración de responsabilidades (apartado II.1.3.B)).

10. El saldo de tesorería reflejado en el balance no incluye 450 millones de pesetas correspondientes a los saldos de las cuentas restringidas de recaudación. (apartado II.1.3.C).

11. El remanente de tesorería al final del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad, es de 1.276 millones de pesetas. Este importe disminuiría en 7.530 millones de pesetas, como consecuencia de los efectos de las salvedades sobre los derechos reconocidos y con respecto a los saldos de tesorería (apartado II.1.3.E).

12. La Comunidad no lleva una contabilidad que permita el seguimiento particularizado de los gastos con financiación afectada (apartado II.1.3.E).

13. En relación con las subvenciones integrantes de la línea de «Ayudas económicas a empresas industriales aragonesas» y reguladas por el Decreto 52/2000, del Gobierno de Aragón y la Orden que lo desarrolla, se han venido incluyendo como subvencionables inversiones cuyos pagos se han realizado fuera del plazo previsto en el artículo 1 de la Orden. Estos importes que al menos ascienden a 63 millones de pesetas, no deberían haberse aceptado como integrantes de la inversión certificada.

En los expedientes examinados correspondientes a dicha línea de subvención, no consta documentación relevante exigida por la normativa aplicable a la misma (apartado II.6.3.1).

14. Con respecto a los contratos adjudicados por concurso, se observa, en unos casos, que no se estableció, en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la forma o método de asignación de puntuaciones de la mayoría de los criterios para la

[43] El la alegación no se tienen en cuenta los artículos 213.1 y 219.2 del TRLCAP, específicamente aplicables a los contratos de consultoría, el primero, y a los contratos de elaboración de proyectos de obras, el segundo, en los que se menciona la recepción como único trámite preceptivo para comprobar su cumplimiento. Por otra parte, de una interpretación conjunta de los diferentes preceptos del TRLCAP referentes a la recepción se infiere, claramente, que del cumplimiento de los contratos debe dejarse constancia, formalmente, en actas de recepción (arts. 47, 185 y 190, además de los anteriormente citados y de la propia denominación del art. 110, mencionado en la alegación), sin que a la expresión «o conformidad» pueda otorgarse otro alcance que el de una expresión aclaratoria de la finalidad de la recepción.

[44] Con las alegaciones, se han recibido resguardos de depósito de avales fechados en noviembre de 2001 por la diferencia entre el único aval anteriormente aportado y el importe total del préstamo.

[45] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

valoración de las ofertas, en otros, que, en la valoración de ofertas efectuada una vez abiertos los sobres y conocida, por tanto, la documentación de los licitadores, se establecieron subcriterios y subbaremos no establecidos en los Pliegos, lo que no es conforme con los principios de transparencia y objetividad de la contratación pública (apartado II.8.1.2.2.A).

15. Por otra parte, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de varios contratos, se estableció la valoración del precio de las ofertas en función de la media resultante de todas las ofertas presentadas, lo que no es coherente con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos (Apartado II.8.1.2.2.A).

16. En la tramitación de un contrato de préstamo por importe de 1.075 millones de pesetas, se han observado numerosas deficiencias y anomalías, particularmente la omisión de trámites preceptivos, la falta de justificación de su adjudicación mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de empresas y la falta de acreditación de una garantía hipotecaria que debió constituir la empresa beneficiaria por valor no inferior a 900 millones de pesetas (apartado II.8.5).

III.3. Organismos autónomos

1. No se rinden de forma independiente las cuentas de los organismos autónomos Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, Servicio Aragonés de Salud, Instituto Aragonés de la Mujer e Instituto Aragonés de Empleo que fueron creados por las Leyes 6/1985, 2/1989, 2/1993 y 9/99 respectivamente, con incumplimiento de lo establecido en los artículos 36.5 y 85.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad (apartado I.4.).

2. En las cuentas del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que se crea en el ejercicio 1996, no figuran contabilizados los bienes inmuebles adscritos procedentes del Instituto Nacional de Servicios Sociales, objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón, ni los que se le adscriben procedentes del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. Asimismo, no se han dotado amortizaciones del inmovilizado en el ejercicio (apartado II.2.1).

III.4. Entes públicos

La documentación rendida tanto por el Consejo Aragonés de la Tercera Edad como por el Consejo de la Juventud de Aragón no se ajusta a la normativa aplicable, ni refleja adecuadamente la ejecución presupuestaria, el resultado económico-patrimonial, ni la situación económico-financiera al final del ejercicio (apartados II.3.1 y II.3.2)[46].

[46] En relación con lo alegado, en el Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias aportados no constan las firmas procedentes, ni se acredita su aprobación por la Asamblea.

III.5. Empresas públicas

1. De las cuentas presentadas por la Comunidad se deduce:

— El resultado global de las empresas es negativo en 602 millones de pesetas. Una vez deducidos los ingresos financieros, 70 millones de pesetas y las subvenciones aplicadas al ejercicio, 1.355 millones de pesetas, pasaría a ser negativo en 2.027 millones de pesetas.

— La Diputación General de Aragón destina el 12% de las transferencias realizadas en el ejercicio, 20.537 millones de pesetas, a sus empresas.

— El saldo de las deudas financieras que a fin de ejercicio mantiene el sector, asciende a 2.277 millones de pesetas (apartado II.4).

2. El procedimiento de concesión de subvenciones seguido por el Instituto Aragonés de Fomento, como actuación interna de una entidad pública, no se ajusta a derecho público, en particular a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad, las leyes de presupuestos y, supletoriamente, tal y como establece el artículo 149.3 Constitución Española, a las disposiciones contenidas en el derecho presupuestario estatal, en particular los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Por tanto, para garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, todas las subvenciones concedidas por el Instituto Aragonés de Fomento deberían realizarse mediante convocatoria pública y adaptarse a las disposiciones anteriormente citadas (apartado II.6.3.2).

III.6. Otras entidades públicas

III.6.1. Universidad de Zaragoza

1. La Cuenta General de la Universidad de Zaragoza se han rendido fuera de plazo, a pesar de que había sido aprobada en plazo por el Consejo Social (apartado I.4).

2. Se han aprobado modificaciones presupuestarias basadas en la incorporación de remanentes de tesorería y nuevos ingresos previstos, que plantean dudas sobre su viabilidad y que cuentan con informes desfavorables de la unidad de control interno (Apartado II.5.1.1.1).

3. La planificación inicial y la ejecución presupuestaria presenta deficiencias, en la ejecución y reconocimiento de derechos, habida cuenta de las importantes modificaciones aprobadas, muchas de ellas en el último tramo del ejercicio, que finalmente no se realizan. Las principales deficiencias se refieren al Presupuesto de Gastos, especialmente en los Capítulos 2 y 6, pero también al de Ingresos, en lo que respecta a los Capítulos 3 y 7 (apartado II.5.1.1.1).

4. Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, plantea la conveniencia de depurar los saldos deudores. (Apartado II.5.1.1.2).

5. Con respecto a los contratos adjudicados por concurso, por una parte, no se establecieron con precisión, en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los criterios de asignación de puntuaciones de algunos criterios particularmente relevantes para la valoración de las ofertas y, por otra, que, en la valoración de ofertas efectuada una vez abiertos los sobres y conocida, por tanto, la documentación de los licitadores, se establecieron subcriterios y subbaremos no establecidos en los Pliegos, lo que no es conforme con los principios de transparencia y objetividad de la contratación pública. Por otra parte, los precios de las ofertas no fueron valorados adecuadamente, al atribuirse a ofertas sin baja o con bajas muy reducidas puntuaciones significativas y desproporcionadas Apartado A.

6. La adjudicación de un contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, con invocación de la existencia de una imperiosa urgencia, estuvo motivada por la deficiente cuantificación del presupuesto de licitación del contrato y la consiguiente declaración de desiertos de un concurso y de un procedimiento negociado por falta de licitadores; en consecuencia, no respondió a un acontecimiento imprevisible para el órgano de contratación, lo que priva de justificación al procedimiento utilizado Apartado B.

7. Se observan significativas dilaciones no justificadas en la ejecución de los contratos de obras examinados, que son particularmente incongruentes con los supuestos invocados para la adjudicación de uno de ellos mediante concurso (reducción del plazo) y del otro mediante procedimiento negociado sin publicidad (imperiosa urgencia).

III.6.2. Otras

La Fundación Emprender en Aragón no ha destinado importe alguno al cumplimiento de los fines fundacionales, vulnerando lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales de la Participación Privada en Actividades de Interés General (apartado II.5.2.3).

IV. RECOMENDACIONES

1. La existencia de Organismos Autónomos, entre ellos uno de carácter comercial, dotados de personalidad jurídica independiente, recursos y patrimonio propios, determina la necesidad de que cuenten con una presupuestación y contabilización propias.

2. Las insuficiencias presupuestarias de la Consejería de Educación y Ciencia puestas de manifiesto en este Informe (apartado II.1.1.A) determinan la necesidad de un mejor ajuste presupuestario en los créditos asignados a la misma.

3. Debe procederse a la implantación de una unidad de Contabilidad Patrimonial bajo la dependencia de la Intervención General que permita hacer efectivo el adecuado cumplimiento de los fines que le asigna el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en particular, la confección de las cuentas de inmuebles y valores mobiliarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos.

4. Debe realizarse la depuración de los saldos presupuestarios antiguos o sin movimiento y proceder a su recaudación o regularización.

5. Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas (documento 8).

6. Debería valorarse por los órganos de contratación la utilización también de la subasta como forma general ordinaria de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que, generalmente, permite obtener las mayores bajas sin perjuicio de garantizarse, mediante la elaboración y supervisión más rigurosas de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en la ejecución.

7. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los concursos, deben establecerse los criterios de valoración de ofertas con concreción, claridad y precisión. Es muy conveniente que se especifiquen también, en dichos Pliegos, los métodos o formas de asignación de las puntuaciones establecidas en los baremos, de forma que todas las empresas interesadas en participar en las licitaciones puedan conocerlos para preparar sus ofertas en coherencia con los requerimientos y necesidades reales de la Administración. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debe justificarse la utilización de esta forma mediante la acreditación de las particulares circunstancias concurrentes en cada caso.

8. El Consejo Aragonés de la Tercera Edad y el Consejo de la Juventud de Aragón deberán elaborar y rendir cuentas, de conformidad con los artículos 6.5, 122, 123, 129 y 138 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el artículo 35.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ajustándose a lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de Aragón, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1994.

9. Deben adoptarse las medidas oportunas encaminadas a concluir los procesos de liquidación de las sociedades Pabellón de Aragón 92, S.A., en liquidación y Videotex Aragón, S.A., en liquidación.

Madrid, 27 de marzo de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**-

APÉNDICE

COMUNIDAD AUTONÓMA DE ARAGÓN

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O:Obras
S: Suministro
A: Consultoría y asistencia

(**) A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado
E: Emergencia

(***)S: Subasta
C: Concurso

Apéndice
2000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
1	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CRA. A-226 P.K. 80,500 AL 88,800. TRAMO: FORTANETE-INTERSECCIÓN CON LA A-1702.	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	18-10-00	A	C	314.894.500
2	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CRA. A-226 P.K. 88,800 AL 99,2. TRAMO: INTERSECCIÓN A-1702.CANTAVIEJA	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	18-10-00	A	C	444.180.000
3	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-331 DE LA LR-113 A LA LR-205 EN SAN MILLAN DE LA COGOLLA, FASE I: P.K. 4+900 A 11+720, DE VILLAVERDE DE RIOJA A LA CTRA. LR-205 (SAN MILLAN DE LA COGOLLA)	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	03-08-00*	A	C	252.356.562
3	O	REFUERZO DE FIRME CRA. A-132 DE HUESCA A PTE. LA REINA, P.K. 33,8 A 45,2 TRAMO: CONCILIO-PANTANO LA PEÑA	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	4-7-00	A	C	132.650.000
4	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-131 DE FRAGA A HUESCA, P.K. 0,000 AL 8,600. TRAMO: FRAGA-VELILLA	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	30-08-00	A	C	505.500.000
5	O	ACONDICIONAMIENTO CRA. TE-301, P.K. 11,400 AL 16,400 TRAMO: CRETAS-VALDERROBRES	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	30-8-00	A	C	162.430.000
6	O	REFUERZO DE FIRME CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE, CRA. A-226.-TRAMO: VILLARROYA DE LOS PINARES-FORTANETE	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	10-7-00	A	C	118.663.813
7	O	REFUERZO CON MEZCLA BITUMINOSA.-TRAMO: RUBIELOS MORA, TORRES ALBARRACIN-NOGUERA, CEDRILLAS.	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	24-5-00	A	C	182.117.463
8	O	PISTA DE ATLETISMO (EDIFICACIÓN Y 1ª FASE URBANIZACIÓN) EN EL POLÍGONO ACTUR, AREA 4 DE ZARAGOZA	CULTURA Y TURISMO	4-7-00	A	C	253.780.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
9	O	RESTAURACIÓN INTERIOR DEL CLAUSTRO DE LA COLEGIATA DE SANTA MARIA DE CALATAYUD	CULTURA Y TURISMO	3-11-00	A	C	103.042.070
10	O	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y ADAPTACIÓN ESPACIOS DEL I.E.S. PRIMO DE RIVERA DE CALATAYUD	EDUCACION Y CIENCIA	20-9-00	A	C	127.081.924
11	O	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN URB. PARQUE GOYA DE ZARAGOZA	EDUCACIÓN Y CIENCIA	20-9-00	A	C	197.638.458
12	O	AMPLIACIÓN 9 UNIDADES EDUCACIÓN INFANTIL Y URB DEL C.P. LA FUENFRESCA DE TERUEL	EDUCACIÓN Y CIENCIA	26-9-00	A	C	188.101.995
13	O	AMPLIACIÓN 9+0 UNIDADES DEL C.P. CORTES DE ARAGÓN	EDUCACIÓN Y CIENCIA	26-10-00	A	C	112.617.441
14	O	NUEVO ABASTECIMINTO DE AGUA DESDE EL CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA PARA TORRENTE DE CINCA (HUESCA)	MEDIO AMBIENTE	31-10-00	A	C	162.430.000
15	O	REMODELACIÓN (FASE 1ª) DE LA ESCUELA HOGAR DE BOLTAÑA	EDUCACIÓN Y CIENCIA	19-10-00	N	-	96.557.662
16	O	MODIFICIADO Nº 1 NUEVA INFRAESTRUCTURA CTRA. A-221 ENTRE LOS P.K. 0,000 AL 16,000 TRAMO: ESCATRON-CHIPRANA	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	17-7-00*	N	-	89.545.752
17	O	MODIFICADO Nº 1 AL DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BINEFAR.	MEDIO AMBIENTE	30-3-00	N	-	152.466.445
18	O	MODIFICADO Nº 2 AL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE HUESCA	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	17-5-00	N	-	120.155.573
19	S	VACUNAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. LOTES 1, 6, 7, 8, 9 Y 11	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	28-04-00	A	C	137.550.000
20	S	ADQUISICIÓN DE TUBOS, AGUJAS Y PORTATUBOS PARA LA EXTRACCIÓN DE SANGRE EN ANIMALES OBJETO DE PROGRAMAS DE ERRADICACIÓN Y MARCOS NACIONALES DE ACTUACIONES FRENTE A ENFERMEDADES DE ANIMALES	AGRICULTURA	7-11-00	N	-	49.000.000
21	S	ADQUISICIÓN 20 VEHÍCULOS LIGEROS PARA EL DPTO. DE AGRICULTURA	AGRICULTURA	19-7-00	N	-	32.778.420
23	A	CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN	24-11-00	A	C	499.960.000
25	A	ALQUILER DE MEDIOS AÉREOS PARA LA LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES EN LAS CAMPAÑAS DEL 2000, 2001, 2002 Y 2003	MEDIO AMBIENTE	27-6-00	A	C	626.800.000
26	A	A.T. ESTUDIO INFORMÁTICO DE LA TRAVESIA CENTRAL DE LOS PIRINEOS TUNEL BAJA COTA	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	2-8-00	A	C	120.629.850
27	A	REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL GRAN TEATRO FLETA DE ZARAGOZA	CULTURA Y TURISMO	11-12-00*	N	-	165.751.820
28	A	SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA	JUNTA DE SANEAMIENTO	15-12-00	R	C	152.856.379

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
I.2-1 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
I.2-2 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
I.3-1 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio

II.2-0.1 Balance
II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial

II.2-1 Deudores presupuestarios
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
II.2-3 Tesorería
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
II.2-8 Remanente de tesorería

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
		EDAR DE JACA (HUESCA)					
29	A	SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA EDAR DE HUESCA	JUNTA DE SANEAMIENTO	15-12-00	R	C	280.342.256
30	A	SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA EDAR DE TERUEL	JUNTA DE SANEAMIENTO	15-12-00	R	C	201.913.982
31	A	PRÉSTAMO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PARA LA FABRICACIÓN DE COMPONENTES DEL AUTOMÓVIL EN LA LOCALIDAD DE TARAZONA (ZARAGOZA)	ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	11-07-00*	N	-	1.075.000.000
32	O	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA EU. DE EMPRESARIALES	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	11-2-00	A	C	1.160.996.174
33	O	REFORMA INTERIOR DE LOS VESTUARIOS DEL ESTADIO JUAN BOIX DEL CAMPUS DE LA PLAZA DE SAN FRACISCO	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	02-11-00	N	-	63.200.000
34	S	HOMOLOGACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ORDENADORES MAC OS Y PERIFÉRICOS	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	10-02-00	A	C	50.000.000
35	S	SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES Y PERIFÉRICOS	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	9-02-00	A	C	30.000.000
36	S	ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PERSONALES COMPATIBLES Y PERIFÉRICOS	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	9-02-00	A	C	30.000.000
37	S	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	28-12-00	A	C	52.485.283
38	S	SUMINISTRO PUBLICACIONES PERIÓDICAS BLOQUE 2: EXTRANJERAS Y BLOQUE 3: EN FORMATO ELECTRÓNICO (CD. ROM)	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	11-01-00	N	-	219.130.000

Anexo I.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(mp)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	**349.266**	**6.022**	**355.288**	**328.561**
- Instituto Aragonés de la Mujer				
- Servicio Aragonés de la Salud				
- Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón				
- Instituto Aragonés de Empleo				
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	18.920	250	19.170	17.765
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Aragonés de la Tercera Edad	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d
- Junta de Saneamiento	300	___	300	19
ENTIDADES PÚBLICAS				
- Universidad de Zaragoza	24.301	3.007	27.308	24.611

Anexo I.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(mp)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	**349.266**	**6.022**	**355.288**	**314.558**
- Instituto Aragonés de la Mujer				
- Servicio Aragonés de la Salud				
- Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón				
- Instituto Aragonés de Empleo				
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	18.920	250	19.170	18.488
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Aragonés de la Tercera Edad	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d
- Junta de Saneamiento	300	___	300	200
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Universidad de Zaragoza	24.301	3.007	27.308	24.625

Anexo I.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(mp)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	**(16.550)**	**2.547**	**(14.003)**
- Instituto Aragonés de la Mujer			
- Servicio Aragonés de la Salud			
- Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón			
- Instituto Aragonés de Empleo			
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	723	..	723
ENTES PÚBLICOS:			
- Consejo Aragonés de la Tercera Edad	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d
- Junta de Saneamiento	181	..	181
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			
- Universidad de Zaragoza	14	___	14

Anexo I.1-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
		Gastos a		Fondos		Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante	propios	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	**138.044**	___	**60.158**	**(16.169)**	___	**162.642**	**51.729**
- Instituto Aragonés de la Mujer							
- Servicio Aragonés de la Salud							
- Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón							
- Instituto Aragonés de Empleo							
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	2.326	___	3.433	3.186	___	___	2.573
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Aragonés de la Tercera Edad	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Junta de Saneamiento	___	___	187	181	___	___	6
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Universidad de Zaragoza	43.969	___	4.647	43.077	118	3	5.418

Anexo I.1-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Transferencias Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	(DESAHORRO)
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	**110.977**	**166.072**	**649**	**87.036**	**202.723**	**3.087**	**15.148**
- Instituto Aragonés de la Mujer							
- Servicio Aragonés de la Salud							
- Instituto Aragonés de Empleo							
- Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón							
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	11.554	5.741	1	86	17.153	1.249	1.192
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Aragonés de la Tercera Edad	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Junta de Saneamiento	1	18	—	—	200	—	181
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Universidad de Zaragoza	22.996	120	127	3.813	18.107	8	1.315

Anexo I.2-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO									
Aragonesa de Avales, S.G.R., (grupo)									
- ARAGESTIÓN, S.A., en liquidación	—	—	—	1	1	—	—	—	—
- ARAGONESA DE AVALES, S.G.R.	—	548	—	519	901	6	—	142	18
- URBANIZADORA DE CHIMILLAS, S.A., en liquidación	—	—	—	16	16	—	—	—	—
- ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	—	34	—	38	46	14	—	—	12
- ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- GESTORA TURÍSTICA DE SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	—	107	3	81	158	—	—	22	11
- INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S.L.	—	381	—	10	390	—	—	—	1
Instituto Aragonés de Fomento (Grupo)									
- ASITEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFONICA, S.A.	. .	6	. .	28	28		. .	. .	6
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.	—	30	—	248	215	—	—	—	63
- FOMENTO Y DESARROLLO VALLE DE BENASQUE, S.A.	—	3.716	13	53	2.162	86	11	934	589
- INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	.	9.814	. .	9.499	157	12.784	3.309	1	3.062
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	19	1.719	—	154	1.687	1	—	28	176
- SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A.	. .	40	. .	22	28	1	. .	20	13
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	—	729	—	720	374	656	—	6	413
- NIEVE DE ARAGÓN, S.A.	—	2	—	40	25	—	—	—	17
- PABELLÓN DE ARAGÓN 92, S.A., EN LIQUIDACIÓN	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	—	2.064	—	90	1.254	8	—	505	387
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.	750	—	—	251	991	—	10	—	—
- SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA, S.A.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN, S.A.	—	23	—	68	91	—	—	—	—
- SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A.	—	5	—	114	3	—	—	—	116
- VIDROTEX ARAGÓN, S.A. EN LIQUIDACIÓN	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS									
- CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000	3	—	—	23	25	—	—	—	1
- FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO TERUEL	—	189	—	56	228	—	—	—	17
- FUNDACIÓN EMPRENDER EN ARAGÓN	.		. .	114	114		. .	. .	. .
- FUNDACIÓN JACA 2010	. .	10	. .	45	30	1	. .	. .	24
- INSTITUCIÓN FERIA OFICIAL Y NACIONAL DE MUESTRAS DE ZARAGOZA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

Anexo II.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	6.526	2.314	2.353	206	—	—	6.389	304
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	1.529	1.175	343	13	—	3	707
3- Gastos financieros	—	90	1	—	—	—	—	90	1
4- Transferencias corrientes	—	253	1.863	2.466	28	268	—	1.177	(1.231)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	**6.869**	**5.707**	**5.994**	**577**	**281**	—	**7.659**	**(219)**
6- Inversiones reales	—	3	8.175	6.916	258	5.522	—	7.414	(372)
7- Transferencias de capital	—	1.406	1.748	3.318	1.246	7.063	—	2.505	5.640
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	**1.409**	**9.923**	**10.234**	**1.504**	**12.585**	—	**9.919**	**5.268**
8- Activos financieros	—	375	545	—	—	—	—	—	920
9- Pasivos financieros	—	—	53	—	—	—	—	—	53
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	**375**	**598**	—	—	—	—	—	**973**
TOTAL	—	**8.653**	**16.228**	**16.228**	**2.081**	**12.866**	—	**17.578**	**6.022**

Anexo I.2-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(mp)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO							
Aragonesa de Avales, S.G.R. (grupo)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- ARAGESTION, S.A., (en liquidación)	-	(73)	36	-	62		25
- ARAGONESA DE AVALES, S.G.R.							
- URBANIZADORA DE CHIMILLAS, S.A., (en liquidación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	-	(113)	-	2	-	-	(111)
- ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- GESTURA TURÍSTICA DE SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	—	(17)	3	—	—	—	(14)
- INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S.L.	10	(8)	—	—	—	—	2
Instituto Aragonés de Fomento (Grupo)							
- ASITEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A.	—	3	—	—	2	2	3
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.	80	(78)	4	—	—	—	6
- FOMENTO Y DESARROLLO VALLE DE BENASQUE, S.A.	11	(205)	(42)	14	206		(16)
- INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	166	(1.596)	37	640	817	(1)	64
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	1	(163)	1		5		(155)
- SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A.		1			7	2	6
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	277	(507)	9	86	(16)	(8)	(137)
- NIEVE DE ARAGÓN, S.A.	23	(22)	—	—	—	—	1
- PABELLÓN DE ARAGÓN 92, S.A., EN LIQUIDACIÓN	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	2	(134)	(24)	-	1		(155)
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.	—	(10)	1	—	—		(9)
- SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA, S.A.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN, S.A.	-	(16)	2	-	-	(4)	(10)
- SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A.	43	(155)	(5)	—	15	—	(102)
- VIDEOTEX ARAGÓN, S.A. EN LIQUIDACIÓN	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
OTRAS ENTIDADES PUBLICAS							
- CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000	—	(5)	1	—	—	—	(4)
- FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO TERUEL	—	(72)	1	—	—	—	(71)
- FUNDACIÓN EMPRENDER EN ARAGÓN	—	—	4	—	—	—	4
- FUNDACIÓN JACA 2010	107	(87)	—	—	—	—	20
- INSTITUCIÓN FERIA OFICIAL Y NACIONAL DE MUESTRAS DE ZARAGOZA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

Anexo I.3-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
SITUACIÓN DE AVALES
(mp)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Administración General						
Avalados	17	1.215	—	630	13	585
TOTAL	17	1.215	—	630	13	585

Anexo II.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	90.782	304	91.086	89.901	1.185
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	13.862	707	14.569	13.852	717
3- Gastos financieros	8.045	1	8.046	7.642	404
4- Transferencias corrientes	131.521	(1.231)	130.290	124.604	5.686
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**244.210**	**(219)**	**243.991**	**235.999**	**7.992**
6- Inversiones reales	38.949	(372)	38.577	31.143	7.434
7- Transferencias de capital	46.833	5.640	52.473	41.467	11.006
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**85.782**	**5.268**	**91.050**	**72.610**	**18.440**
8- Activos financieros	714	920	1.634	1.349	285
9- Pasivos financieros	18.560	53	18.613	18.603	10
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**19.274**	**973**	**20.247**	**19.952**	**295**
TOTAL	**349.266**	**6.022**	**355.288**	**328.561**	**26.727**

Anexo II.1-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 CORTES DE ARAGÓN	2.142	15	2.157	2.142	15
02 PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	999	189	1.188	1.158	30
03 COMISIÓN JURÍDICA ASESORA	40	—	40	33	7
09 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN	64	—	64	45	19
11 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	11.322	2.378	13.700	12.860	840
12 ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	12.484	97	12.581	9.778	2.803
13 OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	17.909	438	18.347	16.324	2.023
14 AGRICULTURA	95.935	2.134	98.069	89.998	8.071
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO	7.932	613	8.545	7.113	1.432
16 SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	35.223	(71)	35.152	33.657	1.495
17 CULTURA Y TURISMO	10.384	(80)	10.304	9.576	728
18 EDUCACIÓN Y CIENCIA	92.624	6.749	99.373	98.869	504
19 MEDIO AMBIENTE	15.590	(240)	15.350	12.630	2.720
20 DIVERSOS DEPARTAMENTOS	46.618	(6.200)	40.418	34.378	6.040
TOTAL	349.266	6.022	355.288	328.561	26.727

Anexo II.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 CORTES DE ARAGÓN	—	16	—	1	—	—	—	—	15
02 PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	—	7	282	46	—	—	—	54	189
03 COMISIÓN JURÍDICA ASESORA	—	—	—	—	—	—	—	—	—
09 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN	—	1	—	—	—	—	—	1	—
11 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	—	35	1.363	558	83	1.640	—	185	2.378
12 ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	—	245	1.769	1.326	179	209	—	979	97
13 OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	—	1.552	3.243	3.277	—	489	—	1.569	438
14 AGRICULTURA	—	402	1.323	1.508	1.401	1.042	—	526	2.134
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO	—	26	275	348	15	744	—	99	613
16 SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	—	380	556	447	52	310	—	922	(71)
17 CULTURA Y TURISMO	—	51	1.154	1.250	139	75	—	249	(80)
18 EDUCACIÓN Y CIENCIA	—	5.754	2.492	1.054	212	875	—	1.530	6.749
19 MEDIO AMBIENTE	—	94	2.080	2.158	—	20	—	276	(240)
20 DIVERSOS DEPARTAMENTOS	—	90	1.691	4.255	—	7.462	—	11.188	(6.200)
TOTAL	—	8.653	16.228	16.228	2.081	12.866	—	17.578	6.022

Anexo II.2-0.1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(mp)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	**138.044**	**105.707**	**A) FONDOS PROPIOS**	**(16.169)**	**(31.317)**
I. Inversiones destinadas al uso general	76.232	60.075	I. Patrimonio	(93.984)	(93.984)
II. Inmovilizaciones inmateriales	4.072	2.869	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	53.985	39.796	III. Resultados de ejercicios anteriores	62.667	27.307
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	15.148	35.360
V. Inversiones financieras permanentes	3.755	2.967	**B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**		
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			**C) ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**162.642**	**159.114**
C) ACTIVO CIRCULANTE	**60.158**	**63.162**	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	43.731	22.582
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	118.911	136.532
II. Deudores	26.160	21.434	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	105	96	**D) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**51.729**	**41.072**
IV. Tesorería	33.893	41.632	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	—	—
			III. Acreedores	51.729	41.072
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO		
TOTAL ACTIVO	**198.202**	**168.869**	**TOTAL PASIVO**	**198.202**	**168.869**

Anexo II.1-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(mp)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	49.322	—	49.322	48.274
2- Impuestos indirectos	25.400	—	25.400	24.767
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.017	62	15.079	13.477
4- Transferencias corrientes	186.995	(435)	186.560	179.519
5- Ingresos patrimoniales	2.393	11	2.404	3.522
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**279.127**	**(362)**	**278.765**	**269.559**
6- Enajenación de inversiones reales	450	—	450	85
7- Transferencias de capital	36.906	(6.910)	29.996	23.204
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**37.356**	**(6.910)**	**30.446**	**23.289**
8- Activos financieros	800	13.294	14.094	560
9- Pasivos financieros	31.983	—	31.983	21.150
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**32.783**	**13.294**	**46.077**	**21.710**
TOTAL	**349.266**	**6.022**	**355.288**	**314.558**

Anexo II.1-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(mp)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	292.848	308.609	(15.761)
2. Operaciones con activos financieros	560	1.349	(789)
3. Operaciones comerciales	—	—	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	293.408	309.958	(16.550)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	21.150	18.603	2.547
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(14.003)
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			13.294
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			s/d
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			s/d
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)			(709)

Anexo II.2-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1.984 y ant.	11	—	—	11	—	11
1985	1	—	—	1	—	1
1986	4	—	—	4	—	4
1987	57	—	—	57	—	57
1988	3	—	—	3	—	3
1989	1	—	—	1	—	1
1990	80	—	40	40	—	40
1991	23	—	—	23	4	19
1992	80	—	—	80	6	74
1993	186	—	23	163	—	163
1994	286	—	9	277	143	134
1995	346	1	52	295	115	180
1996	912	1	50	863	80	783
1997	1.041	—	23	1.018	81	937
1998	4.002	—	97	3.905	1.120	2.785
1999	13.599	19	366	13.252	6.142	7.110
2000	—	324.569	10.011	314.558	301.626	12.932
TOTAL	20.632	324.590	10.671	334.551	309.317	25.234

Anexo II.2-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Deudores IVA repercutido	23	—	99	122	106	16
Anticipo préstamo empleo	18	—	—	18	—	18
Anticipo subv. firme Admón. Estado	109	—	—	109	—	109
Peste porcina - Aº Tª Acuerdo 31-03-98	462	—	—	462	—	462
Hacienda Pública deudora por IVA	167	—	93	260	196	64
Anticipos retribuciones personal	80	—	180	260	177	83
Otros	39	—	382.374	382.413	382.134	279
TOTAL	898	—	382.746	383.644	382.613	1.031

Anexo II.2-0.2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS			B) INGRESOS		
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	110.977	102.004	1. Ingresos de gestión ordinaria	83.989	83.806
2. Transferencias y subvenciones	166.072	141.592	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.047	2.168
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	649	1.474	3. Transferencias y subvenciones	202.723	191.226
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	266	570
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	. .	. .	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	. .	. .
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	246	464
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	649	1.474	c) Ingresos extraordinarios	—	—
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	20	106
			5. Otros ingresos	2.821	2.660
AHORRO	15.148	35.360	DESAHORRO	—	—

Anexo II.2-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS
(mp)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
1998	Deuda amortizable	5,15	11.000	11.000				11.000
1999	Deuda amortizable	6	11.582	11.582				11.582
2000	Deuda amortizable	6,15	21.149	—	21.149	—	—	21.149
TOTAL			43.731	22.582	21.149			43.731

Anexo II.2-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(mp)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		**1.361.516**	
Presupuesto corriente	301.626		
Presupuestos cerrados	7.691		
Operaciones no presupuestarias	1.052.199		
2. PAGOS		**1.369.255**	
Presupuesto corriente	286.644		
Presupuestos cerrados	29.425		
Operaciones no presupuestarias	1.053.186		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(7.739)	
3. Saldo inicial de tesorería			41.635
II. Saldo final de tesorería (I+3)			33.896

Anexo II.2-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1998	3.859	—	—	3.859	2.809	1.050
1999	29.942	—	—	29.942	26.616	3.326
2000	—	309.958	—	309.958	268.094	41.864
TOTAL	33.801	309.958	—	343.759	297.519	46.240

Anexo II.2-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas Largo Plazo	458	—	309	767	231	536
Fianzas ISVA - Largo Plazo	5.713	—	1.774	7.487	871	6.616
IVA cobrado	153	—	4	157	140	17
Subvenciones Agricultura	895	—	22	917	894	23
IRPF - Trabajo Personal	1.007	—	4.185	5.192	4.663	529
IRPF Nómina Centros Públicos Educación	1.902	—	8.163	10.065	9.087	978
Cuota Trabajador Seguridad Social	96	—	1.176	1.272	1.172	100
Partidas pendientes de aplicación	986	—	10.197	11.183	11.137	46
Partidas pendientes aplicación-Tasas	232	—	1.922	2.154	1.802	352
Otros	2.001	—	641.834	643.835	640.443	3.392
TOTAL	13.443	—	669.586	683.029	670.440	12.589

Anexo II.2-8
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(mp)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		**26.265**
del Presupuesto corriente	12.932	
de Presupuestos cerrados	12.302	
de operaciones no presupuestarias	1.031	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
2. Obligaciones pendientes de pago		**58.882**
del Presupuesto corriente	41.917	
de Presupuestos cerrados	4.376	
de operaciones no presupuestarias	12.589	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
3. Fondos líquidos	**33.893**	**33.893**
I. Remanente de Tesorería afectado		9.668
II. Remanente de Tesorería no afectado		(8.393)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		**1.276**

Anexo II.2-7
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(mp)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al I de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Bank of America y otros	2	22.850	16.746	—	1.746	—	15.000
Banco Bilbao Vizcaya	2	13.000	12.416	—	167	—	12.249
Banco Central Hispano	2	9.900	7.000	—	800	—	6.200
Banco de Crédito Local	2	9.000	4.255	—	1.167	—	3.088
Banco Europeo de Inversiones	3	19.006	17.923	—	1.083	—	16.840
BNP y otros	1	5.000	5.000	—	5.000	—	—
DEPFA BANK	1	9.000	9.000	—	—	—	9.000
DG BANK	1	9.172	9.172	—	—	—	9.172
CAI y otros	4	20.102	11.107	—	1.951	—	9.156
Caja de Ahorros de Navarra	2	2.150	1.254	—	268	—	986
Caja Postal	1	1.000	375	—	125	—	250
Caja Rural del Alto Aragón	1	1.000	500	—	167	—	333
Caja Rural de Zaragoza y otros	1	1.000	500	—	167	—	333
Credit Local France-Dexia	1	2.599	1.040	—	—	—	1.040
Ibercaja y otros	3	35.140	10.198	—	4.909	—	5.289
La Caixa	4	23.000	19.875	—	1.000	—	18.875
Caja España	1	4.000	4.000	—	—	—	4.000
TOTAL	32	186.919	130.361	—	18.550	—	111.811

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. EJERCICIO 2000

EL Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 30 de enero de 2003, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2000, y ha acordado su envío al Parlamento de Cantabria, y al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Presentación
I.2. Marco normativo
I.3. Objetivos
I.4. Rendición de cuentas
I.5. Limitaciones
I.6 . Trámite de alegaciones

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. Administración General

II.1.1. Contabilidad presupuestaria
II.1.2. Financiación
II.1.3. Situación patrimonial

II.2. Organismos autónomos
II.3. Entes públicos
II.4. Empresas públicas
II.5. Otras entidades públicas

II.5.1. Universidad de Cantabria
II.5.2. Otras entidades

II.6. Análisis de la gestión

II.6.1. Operaciones de crédito
II.6.2. Avales
II.6.3. Subvenciones

II.7. Contratación administrativa

II.7.1. Observaciones comunes
II.7.2. Contratos de obras
II.7.3. Contratos de suministro
II.7.4. Contratos de asistencia técnica y de servicios

III. CONCLUSIONES

III.1. Rendición de cuentas
III.2. Administración General
III.3. Entes públicos
III.4. Empresas públicas
III.5. Otras entidades públicas

IV. RECOMENDACIONES

APÉNDICE. Relación de los contratos administrativos examinados

ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art.	Artículo
CA	Comunidad Autónoma
D.	Decreto
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
ICAIE	Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LH	Ley de Hacienda de la Comunidad
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LRU	Ley de Reforma Universitaria
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
mp	Millones de pesetas - millones
O.	Orden
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto Ley
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
s/d	sin datos o sin información
SIC	Sistema de información contable
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Presentación

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2000.

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son trascripción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2. Marco normativo

A) Normativa financiera

a) Legislación autonómica

— Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

— Ley 7/1986, de 22 de diciembre, reguladora del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

— Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

— Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA para 2000.

— Ley 11/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

b) Legislación estatal

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

— Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

— Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y medidas fiscales complementarias.

— RD-L 7/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001.

— Ley 29/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de la cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

— Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 .

— Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

B) Análisis de la normativa

De la normativa analizada para el estudio de las distintas áreas de gestión económico-financiera se deduce lo siguiente:

— Se observa la ausencia de normativa en la CA que establezca los procedimientos de elaboración de la información económico-financiera y su registro en el nuevo Sistema de Información Contable implantado, así como la obtención de las cuentas a través de técnicas electrónicas y telemáticas y la rendición de las mismas mediante soporte informático, como prevé la Disposición adicional octava de la LP.

— El D. 19/1995, de 22 de junio y las Órdenes de 14 de abril de 1998 y 10 de mayo de 2000, que regulan el Fondo Regional de Incentivos de la CA, contienen criterios de concesión de las ayudas difícilmente cuantificables impidiendo la adecuada aplicación objetiva de los mismos (apartado II.7.3.A).

— La O. de 17 de marzo de 2000 de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones reguladora de las ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo gestionadas por la Dirección General de Trabajo, no prevé mecanismos o actuaciones concretas de comprobación a posteriori del mantenimiento de los contratos indefinidos creados durante un mínimo de cuatro años, como requisito para la percepción de las ayudas (art. 23 de la Orden reguladora) (apartado II.7.3.B).

— La O. de 29 de noviembre de 2000, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, establece en su Disposición transitoria primera apartado tercero la provisionalidad del Balance y la Cuenta del resultado económico-patrimonial hasta que se acuerde por la Intervención General la finalización del análisis y depuración de saldos, lo que pudiera contravenir los artículos 82 y siguientes de la LH que establecen que las cuentas de cada ejercicio que hayan de rendirse al Tribunal de cuentas se formarán y cerrarán antes del 31 de agosto del siguiente. Por su parte, la Disposición adicional quinta apartado segundo de la LP para 2000 determina la no incorporación de saldos acreedores o deudores que ofrezcan dudas sobre su efectividad al nuevo SIC hasta que se hayan realizado los análisis y gestiones pertinentes; al no establecerse ninguna limitación temporal a dichos análisis se dificulta, asimismo, la comparación intertemporal de los estados financieros generados por el mismo e impide el cumplimiento del principio contable público del registro.

I.3. Objetivos

Teniendo en cuenta el contenido del artículo 9.º de la LOTCu 2/1982, se han establecido los siguientes objetivos:

— Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.

— Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.

— Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

I.4. Rendición de cuentas

La Cuenta General ha sido rendida el 11 de octubre de 2001, dentro del plazo establecido en el art. 35 LFTCu, e incluye las correspondientes a los organismos públicos Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente, Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, Fundación Pública Marqués de Valdecilla, Patronato del Festival Internacional de Santander, Consejo Económico y Social de Cantabria, Fundación Cántabra para la Incorporación Social del Drogodependiente, Patronato del Festival Internacional de Santander, Consejo de la Mujer de Cantabria, Consejo de la Juventud de Cantabria, Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria, Patronato Centro Asociado de la UNED en Cantabria y Consorcio para Altamira. El artículo 3.4 LP aprobó créditos por importe de 10 mp para gastos del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria; se observa que el Consejo carece de personalidad jurídica independiente de la Administración General, por lo que sus créditos no debieran aprobarse separadamente.

Las cuentas de la Administración General han sido rendidas por primera vez en este ejercicio ajustadas al PGCP para Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 29 de noviembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de la autorización concedida en la Disposición Quinta, apartado primero, de la LP para el ejercicio 2000. El apartado segundo de ésta última establece además, que los saldos acreedores y deudores que por su fecha de origen o por alguna de sus características ofrezcan dudas sobre su efectividad no se incorporarán al nuevo SIC y serán objeto de contabilización independiente y que una vez realizados los análisis y gestiones pertinentes, se procederá a la incorporación o a su anulación.

Por otra parte el apartado tercero de la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Orden determina que el Balance y la Cuenta del resultado económico-patrimonial tendrán carácter provisional hasta que el Interventor General acuerde la finalización de los procesos de arranque del SIC y de análisis y depuración de saldos, establecidos en la disposición adicional quinta de la LP para 2000 (ver limitación del apartado I.5.1).

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional no ha rendido los estados de la Deuda Pública, situación de los avales, compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros y evolución y situación de los anticipos de Tesorería. El Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente no ha rendido el estado de la deuda pública. La Fundación Pública Marqués de Valdecilla no ha presentado los estados de la deuda pública, situación de los avales y resultado presupuestario [1].

El Consejo Económico y Social no ha remitido el estado del resultado presupuestario.

El Consejo de la Mujer de Cantabria y el Consejo de la Juventud de Cantabria no han presentado la liquidación presupuestaria [2].

El Consorcio Centro Asociado de la UNED en Cantabria ha rendido únicamente la liquidación de un presupuesto de explotación.

El Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria no ha rendido la liquidación presupuestaria ni la Memoria.

Respecto de las empresas públicas no han rendido cuentas las siguientes, que carecen de actividad y cuya disolución y liquidación se autorizó en la Disposición Adicional sexta de la LP para 1997:

— Agua de Solares, S.A., en liquidación: no ha rendido nunca cuentas; su disolución fue acordada por la Junta General de Accionistas en 1993, sin que se haya acreditado la inscripción del indicado acuerdo en el Registro Mercantil.

— Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación: no ha rendido nunca las cuentas.

— Sociedad para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación: no rinde cuentas desde el ejercicio 1995.

De todas las empresas públicas de la Comunidad, la LP aprueba sólo los presupuestos siguientes:

— Presupuestos de explotación y capital de la Empresa de Residuos de Cantabria, S.A., Sociedad

[1] En relación con lo alegado, se indica que las cuentas rendidas deberían incluir los estados informativos correspondientes declarando la ausencia de operaciones de tal naturaleza. Además de lo indicado, la Fundación Marqués de Valdecilla no aporta el estado del resultado presupuestario.

[2] En relación con lo alegado, se indica que con independencia del plan contable que se aplique, la entidad viene obligada a rendir la ejecución de sus presupuestos anualmente, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 3/1997, de 26 de mayo, de creación del Consejo de la Mujer de Cantabria.

para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., Suelo Industrial de Cantabria S.L. y Sociedad Regional de Turismo, S.A.

— Presupuesto de explotación de la Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales, S.A.

No ha sido remitida la ejecución de los presupuestos de ninguna de ellas, ni los PAIF.

La Cuenta General de la Universidad de Cantabria se ha rendido directamente al Tribunal el 12 de julio de 2001, seis días después de su aprobación por el Consejo Social de la Universidad y dentro del plazo previsto en el artículo 35 de la LFTCu.

La Cuenta rendida se ajusta a lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, para la administración institucional del Estado. Se han remitido todos los Estados, cuentas y documentación complementaria exigible, de acuerdo con dicha Instrucción, con la excepción de la correspondiente de gastos con financiación afectada, que no se ha cumplimentado.

La Cuenta está diligenciada por el Gerente, el Jefe del Servicio de Contabilidad y por el Auditor Interno y aprobada, aunque debería ser autorizada, por el Rector. Se adjuntan los certificados del informe favorable de la Junta de Gobierno y de la aprobación por el Consejo Social.

I.5. Limitaciones

1. El Balance y la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de las cuentas anuales rendidas por la Administración General no son definitivos habiendo sido rendidos con carácter provisional, tal como establece la Disposición transitoria primera de la Orden, de 29 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el PGCP para Cantabria y presentan incoherencias internas no subsanadas y diferencias no conciliadas respecto de los datos que figuran en la liquidación presupuestaria.

Los estados de liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos rendidos presentan incoherencias y discrepancias de información no aclaradas entre los saldos deudores y acreedores iniciales del ejercicio 2000 y los que figuraban al cierre del ejercicio 1999; lo mismo cabe decir en relación con los deudores y acreedores de naturaleza extrapresupuestaria [3].

No ha sido aportada información y documentación justificativa suficiente sobre los deudores y acreedores, tanto presupuestarios como no presupuestarios, que figuran en los estados financieros rendidos conforme a la parte cuarta del mencionado Plan.

Tales circunstancias no hacen posible la adecuada comprobación de los saldos de las rúbricas correspondientes, así como el análisis de la situación patrimonial y de los resultados desde el punto de vista económico.

2. La ausencia de objetivos de los programas de gasto, y de los correspondientes indicadores, unida al hecho de no disponer de una contabilidad analítica, impide analizar objetivamente el grado de eficacia y economía alcanzado en la gestión de los fondos públicos.

3. No ha sido aportada documentación justificativa bancaria ni existe constancia de las conciliaciones, de algunas de las cuentas restringidas de ingresos y pagos, por lo que no es posible pronunciarse acerca de la representatividad de los saldos contables de la Tesorería General, y en consecuencia, acerca de los importes pendientes de cobro o pago registrados en las restantes agrupaciones contables.

4. En relación con los bienes y derechos inventariados en la Comunidad, existen bases de datos confeccionadas por diferentes unidades gestoras que no son objeto de conciliación; no ha sido aportada documentación justificativa suficiente sobre las variaciones producidas en el ejercicio. Todo lo cual impide la comprobación de los saldos correspondientes.

5. No ha sido remitida la documentación correspondiente a las operaciones de extinción y liquidación del ente público Patronato del Conservatorio de Música Jesús de Monasterio (Disposición adicional primera de la Ley 11/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas) por lo que no ha sido posible el análisis y comprobación del patrimonio final resultante y su integración en el de la Comunidad.

6. No se ha remitido una certificación, expresamente requerida, relativa a todos los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1995 a 2000 y ejecutados en el inmueble a que se refiere el contrato número 4 del Apéndice.

Con relación al contrato número 14, únicamente se ha aportado un escrito sin fecha, de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, en el que se afirma que, en el inmueble objeto de este contrato (carretera de acceso a las Cuevas de Altamira), no se han adjudicado contratos de obras durante los ejercicios 1995 a 2000. Sin embargo, esta afirmación es, en principio, contradictoria con el contenido de un escrito obrante en el respectivo expediente, en el que consta que dicho contrato debía adjudicarse a «la empresa que está realizando obras actualmente» o «al contratista actual», de lo que se deduce que existía otro contrato de obras en ejecución en dicha carretera cuando se estaba tramitando el expediente de este contrato.

I.6. Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad y al Rector de la Universidad de Cantabria para que formulasen alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Se han recibido las alegaciones que se acompañan al presente informe, incorporando al mismo, las modificaciones que se han considerado necesarias a raíz de aquéllas y se han incluido determinadas explicaciones mediante notas a pie de página. Las alegaciones que constituyen meras aclaraciones al contenido del informe no son objeto de contestación expresa.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. Administración General

II.1.1. Contabilidad presupuestaria

Los créditos iniciales incluidos en la LP ascienden a 145.451 mp, anexo II.1.3, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio 135.619 mp y el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el art. 3.d de la LP, 9.832 mp, anexo II.1.5.

Los créditos finales y las previsiones se elevan a 146.418 mp, con un incremento del 0,7% con respecto a las iniciales.

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se detallan las modificaciones presupuestarias, según las clasificaciones económica y orgánica, respectivamente.

Las modificaciones de crédito del ejercicio se formalizan a través de 230 expedientes, cuya importancia cuantitativa por tipos modificativos se refleja en el siguiente estado:

TIPO	Nº exptes.	Importe (mp)
- Ampliaciones de crédito	3	347
- Transferencias de crédito	209	± 10.376
- Créditos generados por ingresos	18	620
TOTAL	**230**	**967**

El importe total de las modificaciones netas por importe de 967 mp alcanzan el 0,7% de los créditos inicialmente aprobados.

b) Financiación

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito se recogen en el siguiente estado:

(mp)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Total
REMANENTE DE TESORERÍA		65	65
POR RECURSOS			
- Otras aportaciones públicas	347	328	675
- Aportaciones privadas		227	227
OTRAS FUENTES			
- Bajas por anulación			
TOTAL	**347**	**620**	**967**

[3] Según lo alegado, las diferencias se encuentran recogidas en los conceptos no presupuestarios 310.034 «Deudas pendientes de regularizar» y 321.010 «Varios a investigar». No obstante, los saldos de estas cuentas se encuentran pendientes de identificación y de acreditación.

Se financian generaciones de crédito con remanente de tesorería por importe de 65 mp, al amparo del artículo 29.2 de la LP.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

a) Análisis global

En los anexos II.1-3 y II.1-4 se presenta la liquidación del presupuesto de gastos por capítulos y secciones, respectivamente.

Las obligaciones reconocidas (132.408 mp) han aumentado en relación con el ejercicio anterior en un 8%, proporción inferior a la variación experimentada por el presupuesto final (11%), de lo que resulta una disminución del grado de ejecución que pasa del 93% al 90%.

Por secciones, destaca la Consejería de Educación y Juventud en la que se reconocen obligaciones por importe de 45.708 mp, frente a los 37.269 mp del ejercicio 1999, lo que representa el 35% del total. El aumento de las obligaciones reconocidas se debe principalmente, a las transferencias en materia de educación que se hicieron efectivas en 1999.

b) Análisis de las obligaciones reconocidas

De las comprobaciones efectuadas se derivan las siguientes observaciones:

1. Se aplican indebidamente al presupuesto de gastos las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado deducible, por importe de 277 mp.
2. Se reconocen, por importe de 9 mp, las comisiones percibidas por los titulares de oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario en contraprestación de la gestión recaudatoria de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y sobre Sucesiones y Donaciones, correspondientes a diciembre de 2000, que se liquidan en el ejercicio 2001. Debieran haberse aplicado al ejercicio obligaciones por 23 mp, contabilizadas en el anterior[4].
3. No ha sido acreditada la preceptiva autorización de las siguientes adquisiciones de títulos o participaciones en el capital de sociedades, aplicadas al presupuesto de gastos, tal como se determina en los artículos 5.d de la LH y 20.6 de la Ley 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional.

Las obligaciones reconocidas por este concepto son las siguientes:

(mp)

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
02.4.2231.850.1	Ampliación capital Servicio de Emergencias de Cantabria, S.A.	25
03.3.7512.850.2	Ampliación capital Cantur, S.A.	150
03.3.7512.850.4	Ampliación capital Gran Casino del Sardinero, S.A.	110
	TOTAL	**285**

Teniendo en cuenta los ajustes propuestos, las obligaciones reconocidas se verían disminuidas en 263 mp, por lo que el importe ajustado ascendería a 132.145 mp.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

a) Análisis global

En el anexo II.1-5 se presenta la liquidación del presupuesto de ingresos por capítulos de la clasificación económica.

Los derechos reconocidos aumentan respecto del ejercicio anterior en un 19%, principalmente en los capítulos 4 y 2. El aumento en el capítulo 4 se debe básicamente al traspaso de competencias en materia de enseñanza no universitaria.

b) Análisis de los derechos reconocidos

1) Respecto de los derechos registrados en el capítulo 3, se observa:

— Los reconocidos en concepto de premio de cobranza por la recaudación de tributos y tasas municipales se encuentran infravalorados en 52 mp, diferencia entre el importe correspondiente al ejercicio anterior aplicado al corriente (10 mp), y la recaudación pendiente de contabilizar de 2000 (62 mp).

— En concepto de recursos eventuales se han contraído 649 mp, de los que 257 mp proceden de la regularización de diversas cuentas extrapresupuestarias; los citados ingresos corresponderían realmente a ejercicios anteriores[5].

[4] «Las obligaciones deben registrase en el momento en el que se dicten los correspondientes actos de reconocimiento y liquidación con arreglo a los principios contables públicos y el artículo 28 de la LH.»

[5] El subconcepto «Recursos eventuales» recoge ingresos presupuestarios para los que no existe previsión de ingresos en otros conceptos del presupuesto, los 257 mp no corresponden a ingresos presupuestarios del ejercicio, sino que se liquidaron en ejercicios anteriores, cuando se debieron aplicar con arreglo a los principios contables públicos.

2) Los derechos reconocidos en el capítulo 6 por enajenación de terrenos se encuentran infravalorados en 3 mp correspondientes a la cuarta parte del precio de venta de una parcela propiedad del Gobierno de Cantabria integrada en el Plan General de Ordenación Urbana número 59, que se registraron en la cuenta acreedora extrapresupuestaria «Otros depósitos recibidos».

3) Se aplican en el capítulo 7 derechos liquidados en el ejercicio anterior en concepto de Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola por importe de 122 mp.[6].

4) En relación con los ingresos correspondientes a alquileres, ventas y préstamos hipotecarios de viviendas públicas se observa:

En el capítulo 8 se ha aplicado la recaudación del ejercicio, por importe de 434 mp. Sin embargo, los recibos cargados a los recaudadores en 2000 ascienden a 453 mp, de los que 450 mp corresponden al capítulo 6 y sólo 3 mp al capítulo 8.

Con incumplimiento del punto 2.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de recaudación, los ingresos no se realizan con carácter diario. Así, la recaudación correspondiente al cuarto trimestre de 2000 (73 mp) se transfirió en el ejercicio 2001. Se incumplen, asimismo, los plazos de rendición de las cuentas de recaudación (punto 5.4 del pliego de prescripciones técnicas), que deben presentarse en el mes siguiente al vencimiento natural de cada trimestre; en este sentido caben destacar las cuentas del segundo trimestre de créditos hipotecarios cuya presentación tuvo lugar en septiembre de 2000.

Teniendo en cuenta los ajustes propuestos, que suponen una disminución de 324 mp, los derechos reconocidos ajustados ascenderían a 134.580 mp.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado del ejercicio presenta un superávit de 1.388 mp (anexo II.1-6) y debiera disminuirse en 42 mp si se consideran los siguientes ajustes:

(mp)

Conceptos	Apartado del informe	Ajustes
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- IVA soportado deducible indebidamente aplicado aplicado al presupuesto de gastos	II.2.1.B.b.1	277
- Comisiones oficinas liquidadoras de partido (9-23)	II.2.1.B.b.2	(14)
- Derechos reconocidos en el capítulo 3 (52-257)	II.2.1.C.b.1	(205)
- Enajenación de fincas capítulo 6	II.2.1.C.b.2	3
- Derechos reconocidos en el capítulo 7	II.2.1.C.b.3	(122)
- Recibos de viviendas públicas cap. 6	II.2.1.C.b.4	450
TOTAL		389
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS		
- Recibos de viviendas públicas cap. 8 (-434 + 3)	II.2.1.C.b.4	(431)
TOTAL		(431)
TOTAL AJUSTES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		**(42)**

El saldo presupuestario, de 2.496 mp, debería asimismo ajustarse en el mismo importe anterior, por lo que el superávit ajustado del saldo presupuestario sería de 2.454 mp.

Las cuentas rendidas no contienen indicación de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería ni acerca de las desviaciones que se hubieran producido en la financiación afectada, lo que impide un correcto cálculo del superávit o déficit de financiación del ejercicio.

Por otro lado, se observan las siguientes diferencias no conciliadas entre los datos derivados de la liquidación presupuestaria y los que figuran en la Cuenta del resultado económico-patrimonial (Limitación del apartado I.4.1):

[6] La liquidación de estos ingresos presupuestarios no tuvo lugar en el ejercicio 2000, tal como se indica en las alegaciones, sino en 1999, momento en el que debieron reconocerse los derechos.

(mp)

Concepto	Presupuesto de gastos/ingresos	Cuenta del resultado económico - patrimonial
Gastos de personal	42.902	42.844
Servicios exteriores y tributos	9.261	9.186
Gastos financieros	5.898	5.780
Gastos transferencias y subvenciones corrientes	26.905	14.693
Gastos transferencias y subvenciones capital	13.828	24.801
Impuestos directos e indirectos	51.320	-
Transferencias y subvenciones capital recibidas	13.292	13.282

II.1.2. Financiación

En el presente apartado se presentan, una vez ajustadas, las distintas fuentes de financiación. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

(mp)

TIPOS DE RECURSOS	Importes ajustados
I. RECURSOS PERCIBIDOS	
A. INCONDICIONADOS	**101.108**
1. Transferidos por el Estado	
a) Participación en los ingresos	59.429
b) Coste efectivo de los servicios traspasados	
2. Gestionados	
a) Tributos cedidos	41.679
b) Tasas afectas a los servicios traspasados	
c) Otros	
B. CONDICIONADOS	**20.207**
a) Seguridad Social	2.526
b) Unión Europea	9.119
c) Fondo de Compensación Interterritorial	2.543
d) Subvenciones y convenios	6.019
e) Otros	
II. RECURSOS PROPIOS	**13.265**
a) Endeudamiento	8.319
b) Tributarios	1.139
c) Prestación de servicios	1.722
d) Patrimoniales	913
e) Otros	1.172
TOTAL	**134.580**

II.1.3. Situación patrimonial

Se tratan en este apartado determinados aspectos de carácter financiero y patrimonial, completando así el análisis efectuado en los anteriores apartados.

En los anexos II.2-0.1 y II.2-0.2 se presentan el Balance y la Cuenta del resultado económico-patrimonial en aplicación del PGCP para Cantabria; dichos estados han sido rendidos con carácter provisional tal como establece la Disposición transitoria primera de la Orden de 29 de noviembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el mismo y presentan incoherencias internas pendientes de subsanar, que dan lugar a que los resultados del ejercicio asciendan a 27.775 mp según el Balance mientras que el resultante de la Cuenta del resultado económico–patrimonial es negativo en 24.594 mp, destacando especialmente el hecho de no haber sido incluidos en éste último estado los ingresos derivados de la cesión de los tributos cedidos, que según la Liquidación presupuestaria ascienden a 51.320 mp (limitación del apartado I.5.1).

Por otra parte el apartado segundo y la Disposición adicional quinta de la LP establece que los saldos acreedores y deudores que por su fecha de origen o por alguna de sus características ofrezcan dudas sobre su efectividad, no se incorporarán al nuevo Sistema de Información Contable, y serán objeto de contabilización independiente y que realizados los análisis y gestiones pertinentes se procederá a la incorporación o a su cancelación.

A) Inversiones

a) Inversiones materiales e inmateriales

La titularidad y gestión del patrimonio de la Comunidad de Cantabria se regulan en la Ley 7/1986, de 22 de diciembre. En el artículo 7 de la misma se determina que la formación del Inventario General de Bienes y Derechos que constituyen aquél corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de su Servicio de Patrimonio.

Dicho Inventario está estructurado en cuatro grandes agrupaciones cuya situación es la siguiente:

(mp)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Inmuebles	13.721	1.226	(1.314)	13.633
Derechos sobre Inmuebles	592	23	(57)	558
Muebles	3.624	287	(16)	3.895
Semovientes	38	16	(7)	47
TOTAL	**17.975**	**1.552**	**(1.394)**	**18.133**

Sobre el mismo se observa:

1. No ha sido facilitada relación de detalle valorada de las altas y bajas producidas en el ejercicio ni ha sido aportada documentación justificativa suficiente sobre las mismas (limitación del apartado I.5.4).
2. La mayor parte de los elementos que componen el Inventario se encuentran sin valoración.
3. Las existencias finales (18.133 mp) no son coincidentes con las que figuran en la Memoria de las cuentas anuales rendidas por importe de 18.317 mp, donde no se incluye, asimismo, la información mínima exigida en el PGCP.

Tampoco son coincidentes con la cifra que figura en el Balance por importe de 78.923 mp, en el que a su vez no figuran las amortizaciones correspondientes (limitación del apartado I.5.4).

b) Inversiones financieras

El estado de inversiones que se presenta a continuación ha sido elaborado a partir del análisis de los datos aportados por la Comunidad.

(mp)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Aberekin, S.A.	86	_	_	86	_	30
Agua de Solares, S.A.	190	_	_	190	_	100
Balneario y Agua de Solares, S.A.	50	_	_	50	_	74
Ciudad de Transportes de Santander, S.A.	689	_	_	689	_	51
Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.	839	_	_	839	_	100
Estación de Líneas Regulares, S.A.	18	_	_	18	_	43
Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A.	47	_	47	_	_	_
Gestión de Viviendas en Cantabria, S.L	113	_	_	113	_	100
Gran Casino del Sardinero, S.A.	268	_	_	268	_	50
Parque empresarial de Cantabria, S.L.	_	17	_	17	_	48
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A.	41	25	_	66	_	53
Sociedad de Turismo de Cantabria, S.A.U	15	_	_	15	_	100
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.	2.251	_	_	2.251	_	51
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.	6.082	150	_	6.232	_	100
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	150	_	_	150	38	100
Sociedad para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A.	1.000	_	_	1.000	650	100
Sogarca, S.G.R.	212	_	_	212	_	
Suelo Industrial de Cantabria, S.L.	127	519	_	646	_	93
Terminal de Autobuses de Laredo, S.A.	4	_	_	4	_	40
Terminal de Autobuses de San Vicente de la Barquera, S.A.	4	_	_	4	_	40
TOTAL	**12.186**	**711**	**47**	**12.850**	**688**	

Del Inventario General se desprende, asimismo la existencia de otras participaciones minoritarias en diversas empresas por importe global de 21 mp.

Estos importes no son coincidentes con los saldos que figuran en el Balance rendido donde las inversiones financieras, tanto permanentes como temporales, ascienden a 2.257 mp.

La participación, totalmente suscrita y desembolsada en el capital de Gran Casino del Sardinero, S.A., es de 268 mp, sin embargo según el Inventario General asciende a 158 mp. Así mismo la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. y el Servicio de Emergencias de Cantabria, S.A. amplían el capital social en 150 mp y 25 mp respectivamente, íntegramente suscritos y desembolsados por la Comunidad, sin que tales variaciones hayan sido recogidas en el mencionado Inventario.

La sociedad Parque Empresarial de Cantabria, S.L. se constituye en el ejercicio con un capital social de 35 mp.

La ampliación en Suelo Industrial de Cantabria S.L. por importe de 519 mp tiene lugar mediante aportaciones no dinerarias.

En 1999 se otorgó escritura pública del acuerdo de disolución de Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A., que se inscribe en el Registro Mercantil en el ejercicio corriente.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

En el anexo II.2-1 se presenta la evolución de los deudores presupuestarios, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

Los deudores presupuestarios ascienden al cierre del ejercicio a 5.845 mp, de los que 5.359 mp corresponden a ejercicios anteriores.

A) Deudores ejercicio corriente

Los deudores de ejercicio corriente ascienden a 486 mp, lo que representa un 0,3% de los derechos reconocidos. De su análisis destacan los siguientes aspectos:

1. En el capítulo 3 se encuentran pendientes 366 mp correspondientes en su totalidad a derechos por abastecimiento de aguas. Los restantes 120 mp, corresponden íntegramente al capítulo 7 en concepto de Plan Provincial de Cooperación de Obras.
2. Los deudores del capítulo 6 se encuentran infravalorados en 100 mp, correspondientes a los recibos pendientes de cobro según las cuentas rendidas por la empresa que presta el servicio de recaudación de los recibos de alquiler, créditos hipotecarios y precios aplazados de viviendas públicas.

B) Deudores de ejercicios cerrados

Los deudores pendientes a 1 de enero de 2000 ascienden, según el Estado de Liquidación del Presupuesto y el Balance rendidos, a 9.322 mp, sin que haya sido facilitado el ejercicio de procedencia de los mismos. Sin embargo a 31 de diciembre de 1999 ascendían a 19.674 mp, lo que supone una diferencia de 10.352 mp no justificada. En la Memoria de las Cuentas Anuales rendidas no se exponen los motivos de esta disminución en los deudores de presupuestos cerrados ni se indica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera, la ejecución del presupuesto y los resultados de la Comunidad, generando un vacío de información que rompe con el Principio de Registro que se recoge en la O. de 29 de noviembre de 2000, por la que se aprueba el PGCP para Cantabria.

A 31 de diciembre de 2000 el saldo de estos deudores asciende a 5.360 mp, sobre ellos se indica:

1. Su distribución según la clasificación económica es la que se muestra a continuación:

Clasificación económica	Pendientes de cobro a 1 de enero	Modificaciones		Pendiente de cobro neto	Recaudado	Pendiente de cobro a 31 de diciembre
		Altas	Bajas			
Capitulo 1	2.347	-		2.347	713	1.634
Capitulo 2	540	-		540	76	464
Capitulo 3	1.356	-	27	1.329	102	1.227
Capitulo 4	317	-		317	-	317
Capitulo 5	2	-		2	-	2
Capitulo 6	12	-		12	9	3
Capitulo 7	1.721	-		1.721	8	1.713
Capitulo 8	27	-	27	-	-	-
Capitulo 9	3.000	-	3.000	-	-	-
TOTAL	**9.322**	**-**	**3.054**	**6.268**	**908**	**5.360**

La baja de 3.000 mp corresponde a una rectificación del saldo inicial al tratarse de cobros por endeudamiento realizados en 1999

Del importe total destacan 1.626 mp correspondientes al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y 939 mp en concepto de Fondo de Compensación Interterritorial.

2. No ha sido facilitada información sobre su ejercicio de origen, lo que impide el adecuado análisis de la cobrabilidad de los mismos en función de su antigüedad (limitación del apartado I.4.4.).
3. Los deudores por tributos cedidos presentan las siguientes diferencias no aclaradas con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos rendida a la Intervención General de la Administración del Estado.

Tributos	Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos	Estado de Liquidación del Presupuesto	Diferencia
Sucesiones	711.136.141	1.626.021.997	914.885.856
Patrimonio	8.318.592	7.729.565	(589.027)
Transmisiones	294.569.113	179.200.087	(115.369.026)
A.J.D.	1.109.415.842	284.690.088	(824.725.754)
Lujo	13.195.370	57.022	(13.138.348)

4. El importe total de los deudores de presupuestos cerrados al cierre de ejercicio (5.360 mp) no está acreditado con las correspondientes relaciones nominales.

5. Los deudores por préstamos hipotecarios, de venta y de alquileres de viviendas públicas se encuentran infravalorados en 612 mp, importe al que ascienden los recibos pendientes de cobro según las cuentas rendidas por la empresa que presta el servicio de recaudación.

6. Con fecha de 15 mayo de 2001 se acuerda por la Consejería de Economía y Hacienda la propuesta de medidas de cierre parcial de los procesos de arranque del SIC y de depuración de saldos. En dicho acuerdo, dadas las deficiencias de los sistemas de gestión e información de los recursos de la Hacienda de la Comunidad que dan lugar a la existencia de diferentes bases de datos de deudores no coincidentes entre sí que no han sido objeto de conciliación, se propone la cancelación total de los saldos deudores de presupuestos cerrados a 31 de diciembre de 2000, procediéndose a contraer en el SIC los saldos nuevos que vayan resultando de los procesos de análisis y depuración, hasta su conclusión definitiva, de las bases de datos de los tributos y demás recursos gestionados por la Dirección General de Hacienda y el Servicio de Recaudación.

7. En el capítulo 7, figuran indebidamente deudores por FCI del ejercicio 1997 por importe de 940 mp, que no están justificados por las correspondientes peticiones de fondos.

Todo lo anterior impide pronunciarse sobre la representatividad y efectividad de los saldos deudores de presupuestos cerrados presentados al cierre del ejercicio.

b) Deudores extrapresupuestarios

Los deudores extrapresupuestarios se registran en 11 cuentas cuyos movimientos agregados se recogen en el anexo II.2-2.

En el ejercicio ha tenido lugar una nueva codificación y reclasificación de las cuentas de naturaleza extrapresupuestaria adaptada al nuevo SIC. Estas cuentas, en general, carecen de relaciones detalladas de las partidas que componen sus saldos, lo que unido a la limitación expuesta en el apartado I.5.1 ha impedido comprobar adecuadamente la totalidad de los saldos.

Los deudores extrapresupuestarios a 1 de enero ascienden, según la Cuenta rendida, a 9.730 mp, mientras que eran nulos al cierre del ejercicio 1999; en la Memoria de las Cuentas Anuales rendidas no existe información detallada sobre estos nuevos deudores dando lugar a una incoherencia interna de datos y al incumplimiento del principio contable del registro.

Su saldo a cierre de ejercicio asciende a 10.132 mp, recogido en 11 cuentas. Sobre ellas se indica:

A) La cuenta 310034 «Deudas pendientes de regularización», de nueva creación, presenta un saldo inicial de 9.694 mp, que se mantiene al cierre del ejercicio. Surge como consecuencia de los procesos de arranque del nuevo SIC e incorpora provisionalmente deudores de presupuestos cerrados para su posterior análisis y depuración definitiva. No ha sido aportada información detallada del ejercicio de procedencia de tales saldos ni han sido acreditados con las correspondientes relaciones nominales. Todo ello impide la verificación de la cobrabilidad de los mismos.

B) Las cuentas «Seguridad Social deudora» y «Deudores servicio de recaudación» presentan saldo contrario a su naturaleza por importe de 375 mp y 7 mp, respectivamente. Esta última recoge las compensaciones por la gestión recaudatoria de los titulares de oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario, liquidadas en 2001.

C) La cuenta «Anticipo de fondos por recursos» con un saldo a cierre de ejercicio de 777 mp recoge las entregas a cuenta de la liquidación definitiva a los Ayuntamientos por la recaudación de impuestos municipales.

D) La cuenta «Diferencias de arqueo» recoge diferencias entre los saldos contables y bancarios de las cuentas abiertas en entidades financieras pendientes de conciliar para su posterior regularización por importe de 14 mp.

E) Los deudores extrapresupuestarios que figuran en el Balance rendido ascienden a cierre de ejercicio a 11.201 mp, originándose una diferencia de 1.069 mp pendiente de conciliar por la Comunidad con respecto de los deudores extrapresupuestarios recogidos en estas cuentas (10.132 mp).

C) Tesorería

En el anexo II.2-3 se presenta el desarrollo de la tesorería de la CA, derivado de las cuentas rendidas (13.706 mp). El saldo inicial asciende a 7.133 mp e incluye 520 mp correspondientes, según la cuenta rendida a cuentas restringidas de pagos, si bien no ha sido facilitada la documentación contable y bancaria acreditativa del saldo.

En el siguiente estado se desglosa la tesorería por agrupaciones según la naturaleza de las cuentas:

(mp)

Depositario	AGRUPACIONES										TOTAL	
	Tesorería		Restringidas		Pagos a Justificar		Anticipos de Caja Fija		Otras			
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Caja	1	59	-	-	-	-	-	-			1	59
Banco de España	2	36									2	36
Banco de America SAE	1	4									1	4
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	1	31	8	s/d							9	31
Banco Crédito Local de España	1	331									1	331
Banco Español de Crédito	1	-	5	-			1	s/d			7	-
Banco Espíritu Santo	1	-	-	-					-	-	1	-
Banco Europeo de Finanzas	1	9									1	9
Banco Exterior de España	1	12									1	12
Banco Herrero	1	-	2	s/d							3	-
Banco Popular Español	1	-	-	-					-	-	1	-
Banco Santander Central Hispano	4	8.139	18	s/d	11	s/d	10	s/d	3	s/d	46	8.139
Bankinter	1	-	2	s/d					-	-	3	-
Caja de Cantabria	2	4.590	7	s/d	4	s/d	2	s/d	1	s/d	16	4.590
Caja de Madrid	1	3	-	-			1	s/d	-	-	2	3
Caja Postal de Ahorros	3	123	-	-					-	-	3	123
Deutsche Bank	1	-	-	-					-	-	1	-
Induban Banco de Comercio	1	42							-	-	1	42
La Caixa	1	184	2	s/d					-	-	3	184
TOTAL	26	13.563	44	s/d	15	s/d	14	s/d	4	s/d	103	13.563

En el ejercicio se han abierto tres cuentas nuevas en la Tesorería, cuyos fondos, según el acta de arqueo, se encuentran situados en caja y en 25 cuentas corrientes.

El saldo de la Tesorería se encuentra infravalorado ya que debiera haberse traspasado a las cuentas de arqueo desde las restringidas de recaudación un importe de al menos 5 mp de la recaudación de los tributos municipales.

El saldo bancario de las cuentas de tesorería es superior al contable en 191 mp. Se observa, por otra parte, que cobros y pagos por importe de 52 mp y 14 mp, respectivamente, se encuentran en cuentas extrapresupuestarias pendientes de conciliación.

No ha sido posible obtener el saldo contable desglosado por entidades financieras a cierre de ejercicio de la totalidad de las cuentas restringidas que figuran en la relación facilitada por la Comunidad, ni existe constancia de conciliaciones entre los registros contables y los bancarios de las mismas.

No se ha obtenido contestación a las cartas de confirmación remitidas al Deutsche Bank (1 cuenta), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa» (1 cuenta) y Caja Postal de Ahorros (3 cuentas), por lo que no se ha recibido información externa a la Comunidad respecto de 5 cuentas bancarias.

Las entidades financieras han comunicado 41 cuentas no incluidas en las relaciones aportadas por la Comunidad, según el siguiente detalle:

Entidad financiera	Nº de cuentas	Saldo bancario (mp)
Banco Español de Crédito	8	48
Banco Popular Español	2	0
Banco Europeo de Finanzas	1	0
Caja de Cantabria	16	128
Banco Santander Central Hispano	14	110
TOTAL	41	286

Las existencias de tesorería a 31 de diciembre que figuran en el Balance rendido se recogen en las cuentas 570 «Caja» (59 mp), 571 «Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas» (13.504 mp) y 575 »Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos» (1.334 mp) lo que supone un importe global de 14.898 mp y presentan una diferencia en exceso sobre las que figuran en el Estado de Tesorería rendido de 1.191 mp, correspondientes, según información facilitada por la Comunidad, a cuentas restringidas de pagos.

Lo expuesto anteriormente impide pronunciarse sobre la representatividad de los saldos contables mencionados (Limitación del apartado I.5.3).

D) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

Los saldos de acreedores presupuestarios se recogen en el anexo II.2-4.

A) Ejercicio corriente

Los acreedores de ejercicio corriente ascienden a 18.841 mp, de los que 8.465 mp corresponden al capítulo 6.

B) Ejercicios cerrados

La Comunidad no mantiene saldo de acreedores pendientes de ejercicios cerrados al cierre del ejercicio.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios

Las operaciones extrapresupuestarias de carácter acreedor se registran en 42 cuentas cuyos movimientos agregados se recogen en el anexo II.2-5.

Como consecuencia de la nueva codificación y reclasificación de las cuentas de naturaleza extrapresupuestaria, adaptada al nuevo sistema de Información Contable, se detecta una diferencia de 4.904 mp entre el saldo inicial (8.941 mp) y el saldo final del ejercicio 1999 (4.037 mp). De esta diferencia 377 mp corresponden a la cuenta «anticipos de caja fija» cuyo saldo, de signo negativo a 31 de diciembre de 1999, no se incluye en el ejercicio 2000 y otros 36 mp corresponden al saldo de diversas cuentas acreedoras al cierre del ejercicio anterior que han sido reclasificadas como de naturaleza deudora al comienzo de este ejercicio, en la Memoria de las Cuentas Anuales rendidas no existe información detallada sobre estos nuevos acreedores dando lugar a una incoherencia interna de datos y al incumplimiento del principio general contable del registro.

Por otra parte, las cuentas recogidas en el anexo, en general, carecen de relaciones detalladas de las partidas que componen sus saldos, que además no son coincidentes con el importe que figura en el Balance, que asciende a 9.351 mp, originándose una diferencia no identificada por importe de 1.100 mp, lo que unido a la limitación expuesta en el apartado I.5.1 impide comprobar adecuadamente la totalidad de los saldos contables.

Entre ellas se encuentra la cuenta 350 «Movimientos Internos de Tesorería» que presenta indebidamente un saldo negativo por importe de 420 mp.

Del análisis de las rúbricas de acreedores extrapresupuestarios se destaca lo siguiente:

A) Retenciones

El saldo final recoge, entre otros, la cuenta de «Retenciones de Actividades Profesionales y Empresariales», que incluye 2 mp de las efectuadas a los titulares de Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario por la gestión recaudatoria de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que no debieron contabilizarse hasta el ejercicio 2001 [7].

B) Retenciones Municipales

La cuenta de Retenciones Fondo Nacional de Cooperación Municipal, recoge las realizadas por la Diputación Regional para compensar deudas preexistentes de los diferentes Ayuntamientos (abastecimiento de agua, residuos sólidos, recargos, etc.).

C) Fianzas

La cuenta «Otros depósitos recibidos» incluye en su saldo 3 mp correspondientes al cobro de la cuarta parte del precio de enajenación de una finca propiedad de la Comunidad, que debiera aplicarse al presupuesto de ingresos.

D) Varios a investigar

Esta cuenta se crea en el ejercicio para recoger saldos pendientes de depuración presentado un saldo inicial de 5.289 mp; de este importe, 4.491 mp no figuraban como acreedores extrapresupuestarios a 31 de diciembre de 1999 dando lugar a un incremento en los acreedores extrapresupuestarios al inicio del ejercicio corriente pendiente de acreditación.

El saldo final asciende a 5.031 mp de los que no ha sido facilitada su composición y desglose por ejercicio de procedencia, por lo que no es posible el análisis de verificación de la exigibilidad de los mismos.

E) Impuesto sobre el Valor Añadido

Este grupo consta de 11 cuentas con un saldo global de 3 mp, una por cada unidad gerencial que realiza actividades sujetas al impuesto, que recogen el IVA repercutido, las cantidades ingresadas correspondientes a las declaraciones trimestrales y las devoluciones a favor de la Comunidad.

Del análisis de las liquidaciones correspondientes al ejercicio 1999, se desprende que las cuotas de IVA soportado deducible, 277 mp, se contabilizan incorrectamente con cargo al presupuesto de gastos y no extrapresupuestariamente. A cierre de ejercicio existen liquidaciones por IVA a favor de la Comunidad por importe de 208 mp.

F) Tributos Municipales

Las cuentas recogidas en este apartado reflejan los cobros y pagos correspondientes a la recaudación de impuestos municipales.

Diversos ingresos por importe de 5 mp se encontraban pendientes de registro contable, al mantenerse los correspondientes saldos en las cuentas restringidas de recaudación.

Debieran haber sido imputados al presupuesto de ingresos 113 mp en concepto de premio de cobranza, de los que 51 mp proceden del ejercicio 1999 [8].

b) Pasivos financieros

b.1) Empréstitos

El anexo II.2-6 refleja el endeudamiento por empréstitos, (8.882 mp), según la información rendida por la Comunidad, documentado en pagarés, con vencimiento en los ejercicios 2000 a 2006.

En el ejercicio se emite Deuda Pública por importe de 50 millones de euros, 8.319 mp, amortizable a los seis años.

b.2) Préstamos

El anexo II.2-7 presenta la evolución del endeudamiento materializado en operaciones de préstamo con entidades financieras, de acuerdo con los datos rendidos.

No se formaliza ninguna operación nueva en el ejercicio, teniendo lugar la amortización definitiva del crédito sindicado formalizado en 1988 con el Banco de Santander-Bank of América.

[7] «Las obligaciones deben registrase en el momento en el que se dicten los correspondientes actos de reconocimiento y liquidación con arreglo a los principios contables públicos y el artículo 28 de la LH.»

[8] Los 113 mp en concepto de premio de cobranza constituyen ingresos ya liquidados en el ejercicio corriente (62 mp) e incluso en el anterior (51 mp), por lo que debieron ser objeto de reconocimiento en el ejercicio correspondiente.

En el siguiente cuadro se detallan las características de los distintos préstamos, ordenados por entidad financiera y fecha de vencimiento:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (mp)	Año de vencimiento
Banco Bilbao Vizcaya	20/12/99	Euribor - 0,02	3.700	2009
Total Banco Bilbao Vizcaya Argentaria			**3.700**	
Banco de Crédito Local, préstamo nº 262916-4654341	1994	7,5	966	2004
Banco de Crédito Local, préstamo nº 398370-4807859	1994	7,5	964	2004
Total Banco de Crédito Local			**1.930**	
Banco de Santander nº 1534	1990	14,25	666	2001
Banco de Santander	1998	Mibor + 0,015	3.000	2003
Total Banco de Santander			**3.666**	
Caja de Santander y Cantabria (Préstamo 6000)	1996	Mibor + 0,05	5.500	2006
Caja de Santander y Cantabria (préstamo 11.000)	1996	Mibor + 0,095	9.429	2006
Caja de Santander y Cantabria (Crédito 8.000)	1996	Mibor + 0,05	4.857	2006
Total Caja de Ahorros de Santander y Cantabria			**19.786**	
TOTAL			**29.082**	

Durante el ejercicio se produce la amortización definitiva, 273 mp, del crédito sindicado, Banco de Santander - Bank of America, formalizado en el ejercicio 1988 por importe de 24.450 mp.

E) Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería por importe de 5.945 mp que se desprende de las cuentas rendidas para el ejercicio 1999 presenta una disminución de 5.005 mp respecto del existente a 1 de enero de 2000, que ascendía a 940 mp, como consecuencia de diferencias no aclaradas entre los saldos de las distintas agrupaciones contables que lo conforman en ambas fechas; en la Memoria de las cuentas anuales rendidas no se hace mención a las mismas. El anexo II.1-8 presenta el remanente de tesorería que resulta de la cuenta de liquidación por importe de 384 mp, que debe aumentarse en 108 mp si se tienen en consideración los ajustes que se detallan a continuación.

(mp)

PARTIDAS	Apartado del Informe	Ajustes
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		**(17)**
- Recibos de viviendas públicas pendientes de cobro, ejercicio corriente	II.1.3.B.a.A.2	100
- Recibos de viviendas públicas pendientes de cobro, ejercicios cerrados	II.1.3.B.a.B.5	612
- Fondo de Compensación Interterritorial	II.1.3.B.a.B.7	(940)
- Deudores extrapresupuestarios por IVA pendientes de contabilizar.	II.1.3.D.a.2.E	211
FONDOS LÍQUIDOS		**5**
- Recaudación tributos locales pendientes de registrar	II.1.3.C	5
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		**120**
- Compensación liquidadores de partido	II.1.3.B.b.B	7
- Retenciones Actividades Profesionales liquidadores de partido	II.1.3.D.a.2.A	2
- Enajenación de terrenos no aplicada a presupuesto.	II.1.3.D.a.2.C	3
- Acreedores por tributos locales (51 + 62 - 5)	II.1.3.D.a.2.F	108
TOTAL AJUSTES		**108**

La ausencia de registros adecuados para el seguimiento de la financiación afectada impide distinguir entre el remanente para gastos generales y el afectado a la financiación de gastos determinados.

F) Hechos posteriores

Para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Quinta, apartado 2, de la LP, el 31 de mayo de 2001, se procede a la regularización parcial de saldos deudores y acreedores con base en el acuerdo de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 15 de mayo de 2001.

II.2. Organismos autónomos

Los anexos I.1-1 y I.1-2 muestran las liquidaciones resumidas de los presupuestos de gastos e ingresos, respectivamente, de los organismos autónomos de la CA que son los siguientes:

— Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.

El objeto de este OA es la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Comunidad Autónoma y de las distintas entidades locales de Cantabria.

La LP autoriza créditos para este OA por importe de 70 mp y en el ejercicio se tramita una generación de créditos por 9 mp.

Se reconocen obligaciones por importe de 64 mp, de las que 58 mp corresponden al capítulo 2, y 4 mp al capítulo 6. Se han reconocido y cobrado derechos por 77 mp, de los que 38 mp corresponden a transferencias corrientes percibidas de la CA.

El remanente de tesorería es de 52 mp y los fondos líquidos ascienden a 54 mp.

— Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente.

Su objeto es la investigación y recogida de datos sobre el medio ambiente; la gestión de la política ambiental, realizar ensayos de tratamientos medioambientales, el desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con el medio ambiente y el fomento de su mejora.

El Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente reconoce obligaciones por 176 mp, de las que 68 mp corresponden al capítulo 2 y 51 mp al capítulo 6. Se han reconocido derechos por importe de 233 mp, de ellos 230 mp en concepto de transferencias corrientes, 164 mp, y de capital, 66 mp, de la CA. Los fondos líquidos ascienden a 204 mp.

— Instituto Cántabro de Estadística.

La Ley 13/1998, de 23 de diciembre, crea el Instituto Cántabro de Estadística como un OA de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, y se constituye como centro gestor de la estadística pública de la CA.

Los Estatutos de este OA se aprueban mediante el D. 51/1999, de 7 de mayo.

Este OA no tiene actividad en el ejercicio 2000.

— Oficina de Calidad Alimentaria.

La Ley 3/2000, de 24 de julio crea el OA Oficina de Calidad Alimentaria con el fin de ejercer las competencias de la CA de Cantabria en materia de denominaciones de origen y otras denominaciones, indicaciones geográficas y productos procedentes de la agricultura y la ganadería ecológica y biológica.

La Disposición adicional cuarta de la Ley de creación prevé su constitución e inicio de sus funciones en el plazo de tres meses y la Disposición transitoria tercera establece que las obligaciones derivadas de sus funciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria que se apruebe en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En previsión de la creación del OA se asignaron en la LP 60 mp distribuidos entre los capítulos 4, 13 mp, y en el 7, 47 mp, para poder atender provisionalmente tanto los gastos de funcionamiento como los de capital. Los gastos registrados por estos conceptos ascienden a 1 mp y 18 mp, respectivamente.

II.3. Entes públicos

Se incluye en este apartado el análisis de los entes de la Comunidad con normativa específica que deben someterse al PGCP.

— Consejo Económico y Social.

La Ley 6/1992, de 26 de junio, crea el Consejo Económico y Social como ente de derecho público adscrito a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

El Consejo se constituye como un órgano de carácter consultivo en materia socioeconómica y laboral, en relación con la actividad normativa del Consejo de Gobierno de la CA.

En la LP para el ejercicio 2000 se autorizan créditos para el ente público Consejo Económico y Social de Cantabria, por importe de 42 mp.

Del análisis de sus cuentas destaca que pagos de obligaciones derivadas de presupuestos cerrados, que ascendían a 12 mp de acuerdo con el estado de tesorería, no están soportados en la correspondiente liquidación presupuestaria.

— Consejo de la Juventud de Cantabria.

El Consejo de la Juventud se constituye por la Ley 3/1985, de 17 de mayo, como ente de derecho público,

con la finalidad esencial de defender los intereses y derechos de la juventud y ofrecer un cauce de participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de Cantabria.

— Consejo de la Mujer.

La Ley 3/1997, de 26 de mayo, crea el Consejo de la Mujer con el objeto de ser interlocutor de las mujeres, a través de sus asociaciones, para el desarrollo de políticas específicas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, además de fomentar el asociacionismo de éstas para la defensa de sus intereses.

Los datos contables de estos entes se recogen en los anexos I.1-1 al I.1-5.

El Consejo de la Juventud y el Consejo de la Mujer rinden sus cuentas conforme al Plan de Contabilidad privada, no obstante estos entes deberán adaptar sus cuentas al PGCP desde el 1 de enero de 2001, según establece la Orden de 29 de noviembre de 2000, de aprobación del Plan.

II.4. Empresas públicas

Se incluye en este apartado el análisis de las sociedades y entidades de la Comunidad sometidas al PGC.

Composición del subsector:

(%)

ENTIDAD	Participación total del Sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Aberekin, S.A.	30	30	60
Agua de Solares, S.A.	100	-	100
Balneario y Agua de Solares, S.A.	74	-	74
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	51	-	51
Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.	100	-	100
Gestión de Viviendas en Cantabria, S.L.	100	-	100
Gran Casino del Sardinero, S.A.	50	50	100
Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	48	4	52
Servicio de Emergencia de Cantabria, S.A.	61	-	61
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN; S.A.)	51	-	51
Sociedad para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A.	100	-	100
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)	100	-	100
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	100	-	100
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	100	-	100
Suelo Industrial de Cantabria S.L.	96	-	96

A) Las participaciones públicas de entidades no dependientes de la Comunidad son las siguientes:

— El 30% de otras participaciones públicas en Aberekin, S.A. corresponde al 10% de participación de cada una de las Diputaciones Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

— El porcentaje de participación de otras Administraciones Públicas en Gran Casino del Sardinero, S.A. corresponde al Ayuntamiento de Santander.

— El 4% de otras participaciones públicas en Parque Empresarial de Cantabria, S.L. corresponde al Ayuntamiento de Astillero.

B) Con respecto a las sociedades mercantiles que no se encuentran en situación de liquidación destacan los siguientes aspectos:

— Aberekin , S.A.

El objeto social es el desarrollo y aplicación de técnicas de selección y reproducción animal, así como todas aquellas actividades complementarias derivadas y/o convenientes para el desarrollo de dicha actividad.

La Administración General participa directamente en el capital social de la sociedad en un 30%.

Las deudas con entidades financieras ascienden a 112 mp, de los que 57 mp son a largo plazo.

La sociedad mantiene un riesgo por avales otorgados por importe de 25 mp.

Los resultados de la actividad ordinaria una vez deducidos los ingresos financieros, 8 mp, suponen un déficit de 7 mp.

— Ciudad de Transportes de Santander, S.A.

El objeto social es la gestión, explotación y administración de la Ciudad del Transporte de Santander.

La Administración General participa directamente en el capital social de la sociedad en un 51%.

La sociedad mantiene deudas con entidades financieras por importe de 259 mp, de las que 238 mp son a largo plazo.

Los resultados de la actividad ordinaria una vez deducidos los ingresos financieros, 1 mp, ascienden a 43 mp.

— Empresa de Residuos de Cantabria , S.A.

El objeto social lo constituye el desarrollo y ejecución de cuantas actividades, obras y proyectos se requieran para el servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión en general, de los residuos de Cantabria.

La Administración General posee la totalidad del capital social de la sociedad.

La sociedad mantiene deudas a corto plazo con entidades financieras por importe de 1.477 mp.

Los resultados de la actividad ordinaria una vez deducidas las subvenciones de explotación, 1.609 mp, y los ingresos financieros, 6 mp, suponen un déficit de 2.163 mp.

— Gestión de Viviendas en Cantabria, S.L.

El objeto social es la promoción de viviendas de protección oficial y el desarrollo de las infraestructuras de interés público que mediante mandato y comercio específico le encomienda el Gobierno de Cantabria.

La Administración General posee la totalidad del capital social de la sociedad.

Las deudas con entidades financieras ascienden a 1.954 mp, de las que 1.152 mp son a largo plazo.

Los resultados de la actividad ordinaria una vez deducidos los ingresos financieros, 2 mp, suponen un déficit de 103 mp.

— Gran Casino del Sardinero , S.A.

El objeto social consiste en la explotación de un casino de juego y, de modo complementario, la prestación de servicios de hostelería.

La Administración General participa directamente en el capital social de la sociedad en un 50%.

Las deudas con entidades financieras ascienden a 67 mp, de los que 39 mp son a largo plazo.

La sociedad presentaba fondos propios negativos al cierre del ejercicio 1999 encontrándose incursa en el supuesto de disolución obligatoria del artículo 260 del TRLSA, por lo que durante el ejercicio tiene lugar una ampliación de capital por importe de 320 mp que eleva la cifra de capital social a 536 mp. Los fondos propios ascienden a cierre de ejercicio a 367 mp.

Los resultados de la actividad ordinaria una vez deducidas las subvenciones de explotación, 6 mp, y los ingresos financieros, 15 mp, alcanzan un superávit de 63 mp.

— Parque Empresarial de Cantabria, S.L.

El objeto social lo constituyen las actividades de adquisición de terrenos y bienes inmuebles, para proporcionar y obtener suelo industrial; la actuación urbanizadora y edificadora, así como la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación; prestación de asistencia técnica para la gestión y el desarrollo de actuaciones en materia de suelo industrial.

La Administración General participa directamente en el capital social de la sociedad en un 48%.

La sociedad mantiene deudas a corto plazo con entidades financieras por importe de 7.882 mp.

Los resultados de la actividad ordinaria alcanzan un superávit de 1 mp, siendo nulas las subvenciones aplicadas y los ingresos financieros.

— Servicio de Emergencias de Cantabria , S.A.

El objeto social es la realización de actividades de prestación de servicios de atención al ciudadano, así como tratamiento de la información de que se disponga en cada caso, incluyendo las actividades de instalación, coordinación, gestión y demás elementos técnicos auxiliares necesarios para el desarrollo de dicho servicio incluyendo entre otros la consultoría, diseño, plani-

ficación, desarrollo, instalación e implantación, apoyo logístico, dirección y ejecución de proyectos y venta de productos, así como la prestación de los servicios de gestión y coordinación de los Parques de Atención de Emergencia de Cantabria, instalados o a instalar en el futuro, en el ejercicio de sus competencias por el Gobierno de Cantabria[9].

La Administración General participa directamente en el capital social de la sociedad en un 53%, e indirectamente a través de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria , S.A. en un 8%.

Los resultados de la actividad ordinaria una vez deducidos los ingresos financieros, 1 mp, suponen un déficit de 3 mp.

— Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.

El objeto social consiste en promocionar el desarrollo regional en Cantabria mediante la realización de toda clase de estudios, prestando asesoramiento y apoyo financiero, promocionando inversiones y promoviendo y constituyendo sociedades mercantiles.

La Administración General participa directamente en el capital social de la sociedad en un 51%.

La sociedad mantiene un riesgo por avales otorgados de 4.629 mp, la mayor parte de estos últimos ante el Ministerio de Industria y Energía en concepto de cobertura por proyectos de Infraestructura, Desarrollo de Planes Empresariales y subvenciones de infraestructuras.

Los resultados de la actividad ordinaria una vez deducidas las subvenciones de explotación, 321 mp, y los ingresos financieros, 99 mp, suponen un déficit de 407 mp.

— Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.

El objeto social es la promoción del turismo y el deporte de alta montaña en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Administración General posee la totalidad del capital social de la sociedad.

Las deudas con entidades financieras ascienden a 1.090 mp, de los que 924 mp son a largo plazo.

Los resultados de la actividad ordinaria una vez deducidas las subvenciones de explotación, 1 mp, suponen un déficit de 193 mp.

— Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.

El objeto social es la promoción y el fomento del turismo, el fomento de la comercialización turística y los servicios de información turística.

La Administración General posee la totalidad del capital social de la sociedad.

La sociedad mantiene deudas a corto plazo con entidades financieras por importe de 50 mp.

Durante el ejercicio la Administración General ha concedido a la Sociedad Regional de Turismo de Cantabria , S.A. subvenciones de capital por importe de 421 mp que han sido aplicadas íntegramente a ingresos de explotación contraviniendo la norma de valoración 20.ª del Plan. De esta forma, el resultado del ejercicio se encuentra sobrevalorado en 421 mp de pérdidas que debieran haberse puesto de manifiesto contablemente.

Los resultados de la actividad ordinaria una vez deducidas las subvenciones de explotación, 507 mp, suponen un déficit igualmente de 507 mp.

— Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria , S.A.

El objeto social esta constituido por la explotación de todos los elementos y servicios del Palacio de Festivales y de otros locales, con el fin de llevar a cabo la organización, gestión y ejecución de todo tipo de actividades culturales y la celebración de congresos.

La Administración General posee la totalidad del capital social de la sociedad.

Los resultados de la actividad ordinaria una vez deducidas las subvenciones de explotación, 3 mp, y los ingresos financieros, 9 mp, suponen un déficit de 599 mp.

— Suelo Industrial de Cantabria S.L.

El objeto social lo constituye la adquisición y tenencia de bienes inmuebles; la actuación urbanizadora y edificadora, así como su posible gestión y explotación; la formulación de estudios urbanísticos de suelo industrial; la realización de acciones encaminadas a la preparación y urbanización de suelos industriales; la ejecución de las acciones necesarias para realizar edificaciones destinadas a albergar industrias, así como la gestión, dirección y ejecución de las obras resultantes.

La Administración General participa directamente en el capital social de la sociedad en un 93%, e indirectamente a través de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. en un 3%.

Los resultados de la actividad ordinaria una vez deducidos los ingresos financieros (37 mp) suponen un déficit de 46 mp.

C) Los anexos I.2-1 y I.2-2 reflejan la agregación de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias, respectivamente. De las cuentas rendidas se deduce:

Los fondos propios son inferiores a la cifra de capital social en Ciudad de Transportes de Santander, S.A.; Gran Casino del Sardinero, S.A.; Parque Empresarial de Cantabria, S.L.; Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.; Suelo Industrial de Cantabria, S.L y Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.; esta última se encuentra incursa en el supuesto de reducción obligatoria del capital social previsto en el artículo 163 del TRLSA.

Presenta fondos propios negativos, como consecuencia de las pérdidas acumuladas las sociedad Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.

Presentan fondo de maniobra negativo las sociedades Ciudad de Transportes de Santander, S.A., 40 mp, Empresa de Residuos de Cantabria, S.A., 1.260 mp, y Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A., 1 mp.

Excluyendo las subvenciones aplicadas y los ingresos financieros, 163 mp, en 10 empresas de la Comunidad se obtendrían unas pérdidas ordinarias de 4.071 mp, de las que 2.163 mp corresponderían a Empresa de Residuos de Cantabria , S.A. Esta sociedad ha recibido subvenciones de explotación por 1.609 mp, lo que en total supone un 66% del total de este tipo de subvenciones recibidas por el conjunto de las entidades públicas de la Comunidad.

Únicamente en Gran Casino del Sardinero, S.A. se generan beneficios de explotación, con independencia de la aplicación de subvenciones y los ingresos de naturaleza financiera, 15 mp, por importe de 63 mp. En lo que se refiere a los resultados financieros, son negativos en siete entidades, entre las que destaca Empresa de Residuos de Cantabria, S.A., 81 mp.

La Comunidad ha concedido subvenciones de capital a las empresas públicas por importe de 951 mp, habiéndose aplicado al resultado del ejercicio subvenciones de esta naturaleza por importe global de 170 mp; el resto de los resultados extraordinarios suponen unas pérdidas de 6 mp.

D) El endeudamiento global de las empresas adquirido mediante préstamos y créditos formalizados con entidades de crédito asciende a 12.891 mp, de los que 10.481 mp son a corto plazo, destacando Empresa de Residuos de Cantabria, S.A., 1.477 mp, Gestión de Viviendas en Cantabria, S.L., 1.954 mp, Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A., 1.090 mp y Parque Empresarial de Cantabria, S.L., 7.882 mp.

E) Atendiendo al objeto social de las empresas públicas, la participación total de la Comunidad en el capital social, 11.389 mp, se distribuye en las distintas áreas de actividad de la siguiente forma:

	%
Industrial	26
Servicios	14
Turismo	57
Promoción	1
I + D	1
Cultura	1
	100

II.5. Otras entidades públicas

Se incluyen en este apartado el análisis de las Universidades, Consorcios, Fundaciones y demás entidades del sector público autonómico, no incluidos en los apartados anteriores.

II.5.1 Universidad de Cantabria

Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, según señala el artículo 3.º de la LRU. La Comunidad Autónoma de Cantabria asumió sus competencias en materia de universidades, con efectos de 1 de julio de 1996.

De acuerdo con el artículo 31.b) de la LFTCu, se han examinado las cuentas del ejercicio, para comprobar si se han cumplimentado de acuerdo con los principios contables aplicables al sector público, en lo que respecta a la liquidación de los presupuestos, la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

II.5.1.1 Resultados de la fiscalización

Los resultados más relevantes de las revisiones efectuadas se recogen a continuación:

II.5.1.1.1 Contabilidad presupuestaria

El Consejo Social de la Universidad aprobó el Presupuesto del ejercicio 2000, ya iniciado el año, concretamente el 23 de febrero, y no fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de marzo.

De las comprobaciones efectuadas sobre el Estado de liquidación del Presupuesto y sobre la información complementaria remitida, se deduce que dicho Estado se ha cumplimentado de acuerdo con los principios y criterios contables que les son aplicables.

Como excepción a lo anterior, hay que indicar que no se ha remitido la información sobre gastos con financiación afectada, exigible por la Regla 27, D.6) de la ICAIE. Al igual que en ejercicios anteriores, la explicación que aducen es que el sistema informático desarrollado por la IGAE no dispone de un módulo específico a tal fin.

El Presupuesto inicial aprobado está equilibrado entre ingresos y gastos, con un importe total, para ambas magnitudes, de 10.317 mp, cifra ligeramente inferior a la inicialmente aprobada en el pasado ejercicio.

Dentro de dichas previsiones no se contemplaba acudir al endeudamiento, aunque sí se incluyen remanentes de tesorería por importe de 347 mp. Según se deduce de la Memoria presentada por la Universidad, dicha inclusión viene determinada por la tradicional insuficiencia de las subvenciones corrientes, aportadas por la Comunidad Autónoma, que no cubren los costes de personal. Por ello, es necesario en todos los ejerci-

[9] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

cios el complementar los ingresos previstos con dotaciones iniciales de remanente.

Esta situación implica una insuficiencia crónica de ingresos respecto a gastos de estructura, que debería afrontarse en presupuestos futuros, mediante los correspondientes acuerdos sobre las transferencias previstas por la CA de Cantabria, la obtención de otras fuentes permanentes de ingresos o los reajustes de los gastos de estructura que se precisen.

El presupuesto inicial queda muy desvirtuado, a causa de las importantes modificaciones aprobadas, que representan el 37% de las cifras inicialmente presupuestadas.

A) Modificaciones de crédito

El total de modificaciones netas ascendió a 3.806 mp, que suponen el 37% de las previsiones iniciales.

La mayor parte de dichas modificaciones afectan al Capítulo 6, Inversiones reales, destino del 93% de las modificaciones netas y de la casi totalidad de las transferencias de crédito. Una revisión de los expedientes de modificación aprobados, pone de relieve que la mayor parte de las modificaciones se aprueban en los primeros días del nuevo ejercicio, afectando por tanto al Presupuesto automáticamente prorrogado. Concretamente el expediente número 1, aprobado el 3 de enero, representa el 95% del total de las modificaciones netas aprobadas durante todo el ejercicio.

De resultas exclusivamente de ese expediente, las inversiones previstas en el presupuesto inicial se duplicaron [10].

La mayoría de las modificaciones se financia con remanentes de tesorería, que cubren el 61% de los nuevos gastos. En la documentación aportada figuran certificaciones del Jefe de Contabilidad, sobre la existencia de dichos remanentes.

La segunda vía de financiación de las modificaciones netas aprobadas corresponde a nuevos ingresos, que representan el 24% de los nuevos gastos. En gran parte se trata de transferencias de capital, tanto del Ministerio de Educación como de fondos FEDER y de otros organismos, para programas de investigación.

Según el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, deben justificarse estos ingresos con documentación acreditativa adecuada. Sin embargo, dicha documentación no ha sido remitida al TCu.

B) Ejecución del Presupuesto de Gastos

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000 alcanzaron los 11.543 mp, lo que representa el 82% de los créditos definitivos. Tanto aquella cifra de gastos como el porcentaje de ejecución superan ampliamente los niveles del anterior ejercicio, lo que implica una mejora relativa en la presupuestación y en la gestión de los gastos. A final de ejercicio sólo quedaban 47 mp pendientes de pago, que representa el 0,4% del total de las obligaciones reconocidas.

Por capítulos, los mayores importes corresponden al capítulo 1, de gastos de personal, que absorbe el 55% del total de las obligaciones reconocidas. En comparación con el pasado ejercicio este capítulo creció en el 9%, porcentaje muy superior al 2% fijado en la ley de PGE para dicho ejercicio como incremento de retribuciones en términos de homogeneidad. Las Alegaciones presentadas explican una parte del incremento por nuevas contrataciones y cambios en las condiciones personales de la plantilla (trienios, emolumentos ligados a investigaciones, etc.), sin que se hayan aportado informaciones cuantificadas suficientes para evaluar el cumplimiento de la mencionada normativa presupuestaria sobre incremento de retribuciones.

El importante peso de los gastos de personal también tiene incidencia marcada en otros gastos, y concretamente en los elevados importes contabilizados en las cuentas 6294, 6295 y 6296, aunque se desconoce si dichos importes corresponden íntegramente a gastos de dietas, locomoción y traslados, como señala el PGCP.

El capítulo 6, inversiones reales, es el segundo por orden de importancia, representando el 31% del total de las obligaciones reconocidas. Aspectos relevantes en este capítulo son, de un lado, las modificaciones aprobadas, que duplican a las iniciales, de otro, el bajo nivel de ejecución del capítulo, reconociéndose obligaciones sólo por el 61% de los créditos disponibles.

De la información remitida y de las alegaciones presentadas en otros ejercicios, se deduce que el problema de las deficiencias de programación y ejecución de estos gastos, que explican la casi totalidad de las modificaciones presupuestarias y de la falta de ejecución del presupuesto total, está muy condicionado por la dependencia de una parte relevante de dichas inversiones a programas de I+D, financiados con recursos externos, con programas que cubren varios ejercicios y cuya ejecución precisa la previa aportación de las correspondientes subvenciones.

Aún aceptando esa situación, debe indicarse que la importancia de estos gastos implicaría contar con una adecuada planificación y control de dichos proyectos. No se aportan las explicaciones pertinentes sobre qué mecanismos están ya establecidos o se prevé implantar próximamente, sobre esos aspectos.

C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Los Derechos reconocidos en el ejercicio fueron de 11.325 mp, lo que implica un grado de realización del 99% de las previsiones finales (sin remanente de tesorería) y un aumento relevante con respecto al ejercicio anterior, superior a los 1.000 mp. Las cantidades pendientes de cobro a final de ejercicio, representan un 7% del total y en su mayor parte derivan de pagos aplazados de matrículas y en menor proporción de retrasos en abono de transferencias de organismos públicos.

El principal capítulo es el 4, de transferencias corrientes, que representa el 58% del total y proceden en su mayor parte de las aportaciones de la CA de Cantabria. Si se añaden las transferencias de capital, capítulo 7, la dependencia de las aportaciones externas sobre el conjunto de recursos disponibles por la Universidad asciende al 77%.

La otra fuente relevante de recursos es el capítulo 3, de tasas y otros ingresos, que representan el 22% de los recursos totales. La mayoría de los ingresos del capítulo corresponden a tasas académicas, aunque también son relevantes los recursos aportados por convenios y contratos de investigación, con más de 600 mp.

D) Resultado presupuestario

El resultado y el saldo presupuestario del ejercicio han sido negativos y coincidentes, por un importe de 218 mp.

II.5.1.1.2 Situación patrimonial [11].

A) Balance

En el Anexo I.1.4 figuran los totales del Balance.

De las verificaciones realizadas, se deduce que no concuerdan los importes que figuran en las cuentas de Inmovilizado, con los datos presupuestarios. En efecto, los aumentos del Inmovilizado material bruto del ejercicio alcanzan los 2.010 mp, cifra inferior a los obligaciones reconocidas en el Capítulo 6 de gastos, que son de 3.607 mp. Asimismo figuran como aumentos de Patrimonio en el ejercicio 775 mp, que según la Universidad corresponden a la incorporación de un edificio, a coste cero, por donación.

No se dispone de información sobre dichos conceptos ni sobre los asientos contables realizados.

La práctica totalidad de los deudores existentes a fin de ejercicio, son de carácter presupuestario y provienen del año 2000. Corresponden fundamentalmente a derechos de matrícula, así como a retrasos en el abono de transferencias nacionales y comunitarias de programas de I+D.

La Universidad declara la existencia de un número elevado de cuentas bancarias, 58 en total, aunque 54 de ellas corresponden a anticipos de caja fija. Estas últimas no se contabilizan adecuadamente, en la cuenta 558.

El saldo total de las cuentas bancarias al final de ejercicio representa el 20% de los gastos del presupuesto inicial. Esa saneada posición financiera parece mantenerse a lo largo del ejercicio, lo que se refleja en la inexistencia de endeudamiento financiero a largo, medio y corto plazo, así como en el escaso volumen de acreedores, como posteriormente se indica.

No existe endeudamiento financiero y el volumen de acreedores es de 463 mp. La casi totalidad de ese importe corresponde al ejercicio corriente y es de carácter no presupuestario, básicamente pagos pendientes a Hacienda, por retenciones de IRPF, IVA y Seguridad Social.

B) Remanente de Tesorería

La Universidad presenta un Remanente de Tesorería, a 31/12/00, de 2.745 mp, cifra inferior en un 8% al del ejercicio anterior. De aquel importe total, se señala que 579 mp no están afectados. La no remisión del estado de gastos con financiación afectada impide comprobar la correcta separación entre ambos tipos de Remanente.

C) Cuenta de Resultados

El resultado económico- patrimonial del ejercicio es positivo, por importe de 853 mp. La contrastación de los gastos que figuran en esta cuenta con la información de otros estados, pone nuevamente de relieve las diferencias arriba indicadas entre los datos presupuestarios y el Balance, ahora con respecto a la Cuenta de Resultados, al haberse contabilizado en los subgrupos 64, gastos de personal, y 62, servicios exteriores, gastos que se contabilizan presupuestariamente en el Capítulo 6, por corresponder a gastos de investigación [12].

II.5.1.2 Contratacion administrativa

II.5.1.2.1 Consideraciones generales

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado los contratos de obras adjudicados por concurso con precios superiores a 50 mp y adjudicados mediante procedimientos negociados con precios superiores a 25 mp, así como los contratos de asistencia y servicios de importes superiores a 25 mp con independencia del procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

No consta la adjudicación de contratos mediante subasta, ni de contratos de suministro o de consultoría con precios superiores a 25 mp.

Se han examinado 6 contratos cuyo importe total asciende a 438 mp, 4 de los cuales son de obras y fueron adjudicados por un total de 302 mp. Solamente uno de estos cuatro contratos se adjudicó mediante concurso con una baja representativa del 6% del respectivo presupuesto de contrata; los 3 restantes se adjudicaron mediante procedimientos negociados, con una baja total representativa del 4% de los respectivos presupuestos de contrata, y uno de ellos, además, con tramitación de emergencia.

Asimismo, se han examinado 2 contratos de asistencia y servicios, adjudicados por un total de 136 mp,

[10] Párrafo modificado en virtud de alegaciones

[11] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[12] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia de ofertas, con una baja total representativa del 2% de la suma de los respectivos presupuestos de contrata.

El contrato número 27 del Apéndice no se ha incluido en las relaciones de contratos adjudicados en el ejercicio, elaborada por la Universidad.

II.5.1.2.2 Procedimiento de contratación

Con respecto a los contratos examinados, se indica lo siguiente:

a) En los informes de supervisión de los proyectos correspondientes a los contratos números 25, 26 y 28 del Apéndice, no consta que fueran elaborados por unidades u oficinas especializadas en dicha función y distintas de las de proyección, como requiere la normativa (arts. 73, 75 y 76 del RGC). Tampoco se han especificado, a requerimiento de este Tribunal, las competencias y funciones de la Oficina Técnica que supervisó estos proyectos ni se han aportado las correspondientes disposiciones, resoluciones o acuerdos de asignación de funciones a dicha oficina [13].

No se ha aportado el informe de supervisión del proyecto del contrato número 27 en el que se fundamenta la resolución de aprobación técnica del mismo y que resultaba preceptivo porque las obras incluidas en dicho proyecto, aunque tenían un presupuesto inferior a 50 mp, afectaron a la estabilidad, estanqueidad o seguridad del edificio.

b) No consta la resolución o acuerdo del órgano de contratación por el que debió autorizarse la iniciación del expediente del contrato número 26 (art. 83 del RGC).

c) En la tramitación de los contratos números 25, 27, 29 y 30, se unieron en un único acto las resoluciones de iniciación de los expedientes y las de aprobación de los mismos y de apertura de los correspondientes procedimientos de adjudicación, contra lo dispuesto en la normativa (arts. 83 y 85 del RGC), que regula ambos actos separadamente en coherencia con su diferente finalidad y efectos.

d) En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato número 25 del Apéndice, adjudicado por concurso, no se fijaron los límites dentro de los cuales los licitadores podían presentar modificaciones que pudieran ser más convenientes para la realización del objeto de los mismos, cuya constancia se requiere en el párrafo 2.º del artículo 115 del RGC, circunstancia que dificulta la valoración objetiva al permitirse la presentación de ofertas no homogéneas [14].

Por otra parte, en dicho Pliego los criterios de adjudicación del contrato no se indicaron por orden decreciente de importancia, como requiere el artículo 115 del RGC, y, junto con otros criterios de adjudicación, se estableció el de valoración del precio de cada oferta en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación [15].

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios y con la amplitud que se considere oportuna en atención a las particulares circunstancias concurrentes en cada contrato.

e) No se ha acreditado que el contratista designado fuera el único capaz de realizar las prestaciones objeto del contrato número 30, circunstancia invocada para la adjudicación de este contrato mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas, por lo que no se ha justificado la utilización de este procedimiento [16].

f) El contrato número 26 se tramitó y adjudicó como un contrato independiente del contrato número 25, cuando, en realidad, era una modificación de éste ya que las obras de ambos contratos eran interdependientes, inseparables y necesarias para el adecuado funcionamiento del Servicio de Informática, reubicado en el edificio objeto de las obras [17].

El proyecto modificado se elaboró, supervisó y aprobó en mayo de 2000, simultáneamente a la formalización y al inicio de las obras del respectivo contrato primitivo, en el mismo mes. En consecuencia, la superposición de las actuaciones de tramitación del contrato primitivo y las de la modificación y el hecho de que la reubicación del Servicio de Informática estuviera prevista en el proyecto primitivo pone de manifiesto la previsibilidad de ésta y, por tanto, la falta de justificación del modificado; asimismo, evidencia un fraccionamiento indebido entre ambos contratos que tuvo como consecuencia la adjudicación del segundo contrato al margen del concurso convocado para la adjudicación del primero.

Efectivamente, el segundo contrato se adjudicó al mismo contratista del primero mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas, con invocación de la existencia de una imperiosa urgencia basada en la necesidad de que las instalaciones estuvieran operativas en el mes de septiembre de 2000 para permitir realizar la automatriculación de alumnos, circunstancia que, por su carácter periódico y reiterativo, era conocida con la antelación suficiente como para haberse utilizado un procedimiento de adjudicación con publicidad y concurrencia general. Por este motivo y por lo expuesto en el párrafo anterior, la adjudicación negociada del contrato número 26 no está justificada.

Por último, se observa que, en las memorias de los proyectos de ambos contratos, se incluyeron las instalaciones de la red de comunicaciones, instalaciones eléctricas y sistemas de refrigeración del Servicio de Informática, en aparente contradicción con la propuesta de adjudicación del segundo contrato, a cuyo tenor estas instalaciones no se habían incluido en el proyecto del primer contrato. A mayor abundamiento, existen varios apartados de las memorias de ambos proyectos de idéntico contenido: así sucede, concretamente, en los apartados de la Instalación de electricidad del Servicio de Informática referentes a «Canalizaciones secundarias», «Receptores de alumbrado», «Alumbrado de emergencia» y «Mecanismos y cajas de derivación».

g) Ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ni en el documento de formalización del contrato número 27 se expresó el plazo de ejecución, con infracción de lo establecido en los artículos 82.4 y 122.5 del RGC.

En el Pliego del contrato número 29, únicamente se indicó una fecha de finalización de la prestación, lo que implicó la indeterminación del plazo total de ejecución hasta el momento en que se formalizó el contrato.

II.5.1.2.3 Ejecución de los contratos

A) Observancia de plazos

1. La comprobación de replanteo de las obras objeto del contrato número 25 se realizó el 8 de mayo de 2000; con un plazo de ejecución de siete meses, deberían haber finalizado el 8 de diciembre de 2000. Sin embargo, el 4 de diciembre de 2000 se concedió una prórroga de un mes y medio debido a condiciones climatológicas adversas, sin que, en la documentación aportada, se indiquen las fechas ni la naturaleza e intensidad de las inclemencias meteorológicas, que no se acreditan documentalmente.

La falta de acreditación y la insuficiente concreción de las condiciones climatológicas invocadas para la concesión de la prórroga tiene especial trascendencia, en este caso, por haberse tramitado el expediente del contrato mediante el procedimiento de urgencia y por haber ofrecido el adjudicatario una reducción de plazo de ejecución de un mes, circunstancia que fue expresamente valorada en la adjudicación del contrato y por la que obtuvo la mejor puntuación en este criterio.

En atención a lo expuesto, la prórroga no puede considerarse suficientemente justificada [18].

2. El contrato número 26 se formalizó con un plazo de 4 meses. Sin embargo, las obras comenzaron el 18 de julio de 2000 y el día 28 de agosto del mismo año se certificó la ejecución de obra por el importe total del contrato, por lo que el plazo real de ejecución fue de un mes y 10 días.

3. La ejecución del contrato número 28, cuyas obras fueron declaradas de emergencia y adjudicadas, como tales, sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas, fue especialmente incongruente con la absoluta inmediatez que ha de caracterizar estas actuaciones.

Así, habiéndose producido los daños que motivaron el contrato el día 27 de diciembre de 1999, las obras no comenzaron a ejecutarse hasta el día 8 de febrero de 2000. Por otra parte, a pesar de que el contrato se adjudicó en diciembre de 1999 con un precio de 50 mp y un plazo «inmediato», la ejecución de las respectivas obras no se certificó hasta diciembre de 2000, mismo mes en que fueron objeto de recepción, de lo que se deduce un plazo real de ejecución de un año [19].

B) Obras adicionales

Se han examinado dos contratos de esta naturaleza, uno que no fue tramitado como tal sino como indepen-

---

[13] Los informes de supervisión remitidos a este Tribunal están firmados por el Director de una denominada «Unidad Técnica de Construcciones» con la conformidad de un arquitecto cuyo puesto de trabajo no se especifica. Por consiguiente, no consta documentalmente la elaboración de dichos informes por la Oficina de Supervisión de Proyectos creada en el seno de la Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio por la Resolución rectoral que se aporta con las alegaciones.

[14] En la cláusula transcrita en la alegación no existen límites a las posibles variantes ya que la asunción del presupuesto por el contratista y su correspondencia con el proyecto no implica una limitación de las unidades de obra que pueden variarse o, a lo sumo, implica una limitación amplísima que no responde a la normativa, a cuyo tenor deben fijarse en los Pliegos los «requisitos y modalidades de presentación» de las variantes.

[15] La mera exposición de los criterios precedidos de letras no es más que una forma de presentación que no implica ordenación. Se confunde en la alegación la ponderación con la ordenación de criterios.

[16] La alegada exclusión de los procedimientos de contratación regulados es contradictoria con el contenido de las Cláusulas 1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares y 7.ª del documento de formalización, en las que este contrato se sometió, expresamente, a la LCAP y al TRLCAP.

[17] Se indica, respecto a lo alegado, que, según la normativa reguladora de la contratación pública, sólo podría justificar el fraccionamiento la posible utilización independiente de las diferentes partes de las obras, en cuyo caso el fraccionamiento ha de autorizarse, expresa y motivadamente, por el órgano de contratación, lo que en este caso no consta.

[18] El documento aportado con las alegaciones es un mero listado de cifras sin membrete, sello, fecha, firma ni identificación del autor o de la entidad de procedencia, por lo que carece de valor acreditativo alguno.

[19] El informe de la Universidad, mencionado en la alegación, ya fue examinado y tenido en cuenta para la elaboración del anteproyecto de Informe de este Tribunal y en él se confirman todas las fechas que se mencionan en párrafo. En dicho informe consta también que se dejaron transcurrir 6 días entre el informe sobre desperfectos y la resolución de adjudicación y 21 días entre la misma y la comprobación del replanteo. Por otra parte, la realización de éstos y de otros trámites escritos (encargo, presentación y aprobación del plan de seguridad) es igualmente incongruente con la emergencia invocada y con el régimen excepcional establecido en la normativa para estos casos, que se caracteriza por la oralidad y la absoluta inmediatez (arts. 55.4 y 73.1 de la LCAP).

diente y cuyas observaciones se han expuesto anteriormente (número 26) y otro tramitado como complementario (contrato número 27 del Apéndice), con respecto al cual se indica lo siguiente:

Este contrato, «Complementario número 1 del de construcción del edificio de la E.U.I.T. Minera de Torrelavega», tuvo como objeto, entre otras unidades de obras, la ejecución de muros de contención de tierras en los accesos al edificio, la construcción de un nuevo sótano y el incremento de la tubería de acometida de agua por cambio de ubicación de la misma, obras necesarias para la utilización del edificio en construcción e inseparables de éste, por lo que no debieron tramitarse como complementarias sino como una modificación del contrato primitivo.

Así mismo, en la memoria del respectivo proyecto se indica que se incluyen los trabajos para reparar los daños producidos en el cerramiento exterior por vientos huracanados que se produjeron en la fase de ejecución y que consistieron en la «fisuración de los tabiques llegando inclusión en algunos casos a la ruina técnica de los mismos obligando a la demolición de los mismos». La reparación de daños ocasionados en obras ejecutadas e incluidas en el contrato primitivo no debió tramitarse como obras complementarias de aquél sino como una modificación del mismo. Por otra parte, la ruina de los tabiques cuestiona la adecuada proyección de los mismos, sin que conste la práctica de la investigación prevista, al efecto, en el artículo 154 del RGC [20].

II.5.2. Otras entidades

En la LP para el ejercicio 2000 únicamente se autorizan créditos para la Fundación Pública Marqués de Valdecilla, por importe de 322 mp.

El Patronato del Conservatorio de Música Jesús de Monasterio se declara extinguido por la Disposición adicional primera de la Ley 11/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (ver limitación del apartado I.5.5).

La Fundación Pública Marqués de Valdecilla tiene por objeto la investigación biomédica y la concesión de becas para el referido tipo de investigaciones, las funciones docentes dentro del campo señalado, la concesión de becas de investigación, la colaboración con la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria y con otras instituciones que se considera pertinentes, así como la atención a las actividades culturales de investigación que se considere convenientes.

Además de las deficiencias observadas en la rendición de cuentas, que se recogen en el apartado I.4 anterior, debe indicarse que en la Fundación Pública Marqués de Valdecilla los presupuestos finales de ingresos, 322 mp, y gastos, 337 mp, no se presentan equilibrados conforme establece el artículo 27.2 de la LH.

El Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria tiene por finalidad la promoción, organización y ejecución de ferias de muestras, salones o ferias monográficas, las exposiciones comerciales y técnicas, las actividades comerciales o técnicas relacionadas con las ferias y exposiciones, la realización y gestión de toda clase de obras, actos y servicios que con aquellas actividades se relacionen, así como cuantas actividades culturales o de otro tipo pudieran servir de apoyo y desarrollo de las actividades anteriores, en especial la actividad ferial. En el ejercicio no ha obtenido pérdidas ni beneficios.

El Patronato Centro Asociado de la UNED de Cantabria tiene como finalidad facilitar el acceso a la educación superior a todos aquellos que por razón de residencia, obligaciones laborales o cualesquiera otras, no pueden frecuentar las aulas universitarias.

El Consorcio para Altamira tiene por objeto la ejecución del proyecto para la construcción del Museo nacional y Centro de Investigación de Altamira y Ordenación de su entorno para su conservación preventiva y la participación en la posterior gestión del Complejo en los términos que se acuerde con el Ministerio de Educación y Cultura mediante la firma de un convenio de gestión. Las inmovilizaciones materiales en curso ascienden a 2.545 mp principalmente destinadas a la construcción del Museo, 1.373 mp. Al cierre de ejercicio no ha obtenido pérdidas ni beneficio.

La Fundación Cántabra para la Incorporación Social del Drogodependiente tiene por objeto final promover y procurar la incorporación social de los drogodependientes desarrollando actuaciones con las personas que tienen problemas derivados del consumo de cualquier tipo de drogas y de otras conductas adictivas y los terceros que pudieran resultar afectados con objeto de conseguir la formación profesional de los usuarios, lograr la inserción laboral del drogodependiente y prevenir las conductas adictivas, los problemas generados por dichas conductas y los usos indebidos de drogas. Los resultados de ejercicio han supuesto un déficit de 34 mp.

El Patronato del Festival Internacional de Santander tiene como fin básico la celebración del Festival programando, organizando y efectuando las representaciones del mismo, así como la organización de actos culturales de todo tipo en el ámbito provincial, editando los correspondientes programas durante el período del Festival. La actividad ha generado pérdidas por importe de 23 mp.

Por Decreto del Consejo de Gobierno 84/2000, de 7 de noviembre, se autoriza la creación de la Fundación Centro Tecnológico de Componentes, sin actividad al cierre del ejercicio.

[20] El denominado «informe meteorológico», aportado con las alegaciones, es un mero listado de cifras sin membrete, sello, fecha, firma ni identificación del autor o de la entidad de procedencia, por lo que carece de valor acreditativo alguno.

II.6. Análisis de la gestión

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.6.1 Operaciones de crédito

No se han formalizado operaciones de endeudamiento a largo plazo al amparo del artículo 64.1 de la LP para 2000 con la finalidad de financiación general del presupuesto de inversiones.

II.6.2 Avales [21]

A) Situación de avales

El saldo de los avales vivos a fin de ejercicio asciende a 3.649 mp, como se recoge en el anexo I.3-1.

Las existencias iniciales comprenden 7 avales vivos. No consta la formalización o cancelación de avales en el ejercicio.

B) Riesgo por avales

Conforme a los análisis realizados, el riesgo asociado a los avales vigentes es el que se refleja en el siguiente estado:

(mp)

EXISTENCIAS FINALES	PLAZOS VENCIDOS (acumulados)			PLAZOS NO VENCIDOS
	Pagados por el avalado	Pagados por el avalista	Pendientes de pago	
1.000	-	-	-	1.000
254	-	-	-	254
185	119	-		66
160	-	-	-	160
250	229	-	-	21
1.800	968	-	-	832
3.649	**1.316**	-	-	**2.333**

La operación garantizada a Gran Casino del Sardinero, S.A. por un importe de 66 mp, ha sido renegociada en los últimos días del ejercicio con vencimiento en 2003.

El importe que el riesgo de los avales representa para la Administración General, determinado por el correspondiente a los plazos vencidos pendientes de pago y a los plazos pendientes de vencimiento asciende a 2.333 mp.

Asimismo, las empresas de la Comunidad Sodercan, S.A. y Aberekin, S.A. y la Sociedad de Garantía Recíproca Sogarca, S.G.R. mantienen riesgos por garantías prestadas por importe de 4.619 mp, 25 mp y 1.592 mp, respectivamente, según se desprende de las cuentas anuales rendidas por las mismas.

II.6.3 Subvenciones

En la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio fiscalizado, las obligaciones reconocidas por la concesión de subvenciones tienen su reflejo en los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 7 «Transferencias de capital» y corresponden a los arts. 47, 48, 77 y 78 las siguientes:

(mp)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
47	- A Empresas privadas	2.519
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	12.917
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
77	- A Empresas privadas	7.608
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	1.959
	TOTAL	**25.003**

[21] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

La regulación general de las subvenciones se contiene en el título séptimo de la LP y en la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

A) Se analizan las ayudas concedidas dentro del programa de incentivos a la renovación de la industria y de los servicios (IRIS) gestionadas por la Dirección General de Industria y reguladas por el D. 19/1995, de 22 de junio, por el que se regula el Fondo Regional de Incentivos de la Comunidad Autónoma y las Órdenes de 14 de abril de 1998 y 10 de mayo de 2000. De los expedientes examinados (14/99; 56/99; 3/00; 90/00), que suponen un importe concedido de (52 mp), pueden extraerse las siguientes conclusiones:

1. Los criterios de valoración para la concesión o denegación de los expedientes incluyen conceptos excesivamente genéricos no vinculados a indicadores («viabilidad técnica y económica del proyecto», «evaluación del riesgo y posibilidades de éxito», «incidencia sobre el empleo», «actividad y efecto dinamizador», tecnología incorporada al proceso productivo», «ubicación del proyecto»). No consta la existencia de normas internas que precisen criterios de valoración y permitan su aplicación homogénea para todos los expedientes [22].
2. No se acredita el pago de la subvención en ninguno de los expedientes.
3. En ninguno de los expedientes examinados consta informe emitido por la Intervención de la Diputación Regional [23].
4. No consta en general que los documentos presentados en la solicitud de las ayudas y para justificar las inversiones realizadas hayan sido cotejados y compulsados con los originales por la Dirección General como establecen los artículos 6.3 y 10.2 de la Orden de 10 de mayo de 2000.
5. En relación con la documentación a presentar junto con la solicitud de las ayudas (art. 6.2 de la O. reguladora) se observa que no se adjunta en el expediente 3/00 la declaración jurada del cumplimiento de la condición de pequeña y mediana empresa establecida en el artículo 3 de la Orden de 10 de mayo de 2000.

B) Se analizan las ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo gestionadas por la Dirección General de Trabajo y reguladas por la Orden de 17 de marzo de 2000 de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones. En los expedientes examinados (599CI - 110331/2000; 110CI-69551/2000; 16CI-59531/2000 y 192CI-7908/2000), que suponen un importe concedido de 13 mp, no constan las actuaciones posteriores por parte de la Comunidad de comprobación del mantenimiento de los empleos creados, que deben mantenerse durante un mínimo de cuatro años (art. 23 de la O. reguladora).

II.7. Contratación administrativa

II.7.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes de los contratos de obras, de suministro y de consultoría o asistencia.

II.7.1.1 Consideraciones generales

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 58 y concordantes de la LCAP, de 18 de mayo de 1995, y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Asimismo, se han tenido en cuenta la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modificó la LCAP, y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP, normas que entraron en vigor durante el ejercicio fiscalizado, así como las normas sobre contratación administrativa contenidas en la LP.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han examinado contratos seleccionados de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta de importes superiores a 100 mp, mediante concurso de importes superiores a 50 mp y mediante procedimiento negociado de importes superiores a 25 mp.

b) Contratos de suministro y de asistencia, consultoría o servicios de importes superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Se han examinado 24 contratos cuyo importe total asciende a 9.377 mp, lo que representa el 83% del importe de los contratos anteriormente indicados, según la relación de contratos adjudicados en el ejercicio remitida este Tribunal, con el siguiente detalle:

(Pesetas)

CONSEJERÍAS	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº.	Importes Precios de Adjudicación	Nº.	Importes Precios de Adjudicación	Nº.	Importes Precios de Adjudicación	Nº.	Importes
Presidencia			3	422.469.563	1	41.506.288	4	463.975.851
Cultura y Deporte			2	393.525.461			2	393.525.461
Educación y Juventud			2	689.266.035			2	689.266.035
Ganadería, Agricultura y Pesca			1	95.932.000	1	25.500.000	2	121.432.000
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio			3	4.518.426.840	3	1.219.986.513	6	5.738.413.353
Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo	3	819.171.805	3	898.716.135	1	222.918.071	7	1.940.806.011
Sanidad y Bienestar Social					1	30.000.000	1	30.000.000
TOTAL	3	819.171.805	14	7.018.336.034	7	1.539.910.872	24	9.377.418.711

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, que no abarcan, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.7.1.2 Procedimiento de contratación

A) Contratos adjudicados mediante subasta

En los 3 contratos adjudicados mediante esta forma, se han obtenido bajas de 307 mp que representan el 27% de la suma de los presupuestos de contrata.

Con respecto a su fiscalización, se indica lo siguiente:

a) Entre la propuesta y la resolución de adjudicación del contrato número 3 del Apéndice transcurrieron ocho meses, lo que implicó una significativa vulneración del plazo máximo para adjudicar en las subastas, establecido en el artículo 84.1 de la LCAP (20 días).

Esta observación también es aplicable a la licitación del contrato número 1, en la que se dejaron transcurrir cinco meses y medio entre la apertura de las ofertas y la adjudicación del contrato.

b) El contrato número 2 se formalizó con un plazo de 9 meses en coherencia con el plazo de la oferta del adjudicatario, que redujo en tres meses el plazo de 12 meses establecido en el proyecto y en el PCAP. Esta actuación, posible en la forma de concurso, no es procedente en este caso al haberse adjudicado el contrato mediante subasta ya que, en consecuencia con la regulación legal de dicha forma de adjudicación, no se había establecido en el respectivo Pliego criterio ni baremo alguno para la valoración de las posibles reducciones del plazo.

c) Aun cuando las adjudicaciones de los contratos números 1 a 3 del Apéndice se publicaron en el boletín oficial autonómico, no se han aportado las notificaciones de las mismas a los participantes en las respectivas licitaciones, que debieron efectuarse según lo dispuesto en el artículo 94.1 de la LCAP y que fueron expresamente requeridas [24].

B) Contratos adjudicados mediante concurso [25]

En los 14 contratos examinados y adjudicados mediante esta forma, se han obtenido bajas de 651 mp

[22] De acuerdo con el art. 58.2,e) de la LP, las bases reguladoras de las subvenciones deberán recoger un sistema de ponderación de los criterios que han de regir para la concesión de la subvención. Este sistema no consta en las bases que se analizan y tampoco se acredita en la alegación, por lo que no se puede comprobar la aplicación homogénea y objetiva para todos los expedientes.

[23] La alegación no acompaña los documentos acreditativos del procedimiento de fiscalización.

[24] Con las alegaciones se han adjuntado las resoluciones de adjudicación de los contratos afectados pero no las notificaciones propiamente dichas.

[25] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

que representan el 8% de la suma de los respectivos presupuestos de contrata.

En la fiscalización de los mismos, se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministro y de asistencia o servicios:

a) No se ha aportado el certificado de existencia de crédito presupuestario que debió expedirse en la tramitación del expediente del contrato número 18 del Apéndice según lo dispuesto en el artículo 84.d) del RGC ni, en su defecto, el documento contable de reserva de crédito [26].

b) En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos números 4 a 9 y 20, junto con otros criterios de adjudicación, se estableció el de valoración del precio de cada oferta en función de su proximidad a la media resultante de todas las ofertas presentadas, según diversas fórmulas de ponderación.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios establecidos con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

c) En los Pliegos de los contratos números 6, 8, 9 y 18, los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se indicaron por orden decreciente de importancia, contra lo dispuesto en el artículo 87.2 de la LCAP [27].

d) El precio de la oferta del licitador seleccionado como adjudicatario del contrato número 5 fue de 230 mp; sin embargo, el contrato se adjudicó y formalizó con un precio de 275 mp. Recabada la oportuna justificación de este anómalo incremento, de 45 mp, se ha contestado que fue debido a las «imposiciones que se realizaron en el precio de adjudicación del contrato de carácter previo a la redacción definitiva del proyecto de construcción», sin mayor concreción, pretendiéndose amparar dicho incremento en la cláusula 20 del respectivo Pliego de las Administrativas Particulares.

La mencionada justificación no es aceptable por los siguientes motivos:

1.º Ni la normativa ni la precitada cláusula del Pliego permiten incrementar, en el contrato, el precio de la oferta del licitador seleccionado como adjudicatario.

2.º A tenor de la cláusula 15 del mismo Pliego, en las proposiciones económicas de los licitadores debían entenderse comprendidos todos los gastos derivados del contrato.

3.º El presupuesto de licitación establecido en el PCAP y en el anuncio de la convocatoria del concurso era de 250 mp; dicho presupuesto figura en el Pliego con la expresión «Tipo máximo de licitación», con lo que no cabe duda sobre el carácter limitativo y no estimativo del mismo, lo que, por otra parte, resulta corroborado por la cláusula 15 del Pliego, en la que se establece, expresamente, que las ofertas debían realizarse «a la baja respecto al tipo estipulado». Por consiguiente y en coherencia con esta limitación, el precio del contrato no podía exceder, en ningún caso, del presupuesto de licitación [28].

e) No se ha aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por el adjudicatario del contrato número 13 (arts. 8 a 9 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo) [29].

La certificación de cumplimiento de obligaciones tributarias por una de las empresas integrantes de la UTE adjudicataria del contrato número 12 fue expedida el 22 de diciembre de 1999 y, por tanto, no era válida para licitar en este contrato al haber expirado el plazo de 6 meses de validez previsto en el artículo 10.3 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, cuando se publicó la convocatoria del correspondiente concurso (27-06-2000).

f) Aun cuando las adjudicaciones de los contratos números 4, 5, 7 y 10 se publicaron en el boletín oficial autonómico, no se han aportado, previo requerimiento expreso, las notificaciones de las mismas a los participantes en las respectivas licitaciones, que debieron efectuarse según lo dispuesto en el artículo 94.1 de la LCAP [30].

g) Se observa una significativa dilación en el procedimiento de adjudicación del contrato número 5 ya que transcurrió más de un año entre la apertura de las proposiciones de los licitadores (10 de agosto de 1999) y la resolución de adjudicación del contrato, de 20 de septiembre de 2000, superándose ampliamente el plazo máximo de tres meses entre dichas actuaciones establecido en el artículo 90.1 de la LCAP sin que, en el respectivo PCAP, se hubiera establecido otro plazo de adjudicación distinto [31].

Esta observación es también aplicable a los contratos números 4, 6 y 7, en cuyos procedimientos de adjudicación y entre las actuaciones anteriormente especificadas transcurrieron nueve, ocho y siete meses y medio, respectivamente.

C) Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado [32]

Se han examinado 7 contratos adjudicados mediante este procedimiento, 3 de los cuales son adicionales de otros en ejecución y cuyas observaciones específicas se exponen más adelante.

Como observaciones comunes a estos contratos, se indica lo siguiente:

a) No se ha aportado el certificado de existencia de crédito presupuestario que debe constar en el expediente del contrato número 15 del Apéndice según lo dispuesto en el artículo 84.d) del RGC ni, en su defecto, el documento contable de reserva de crédito.

b) No se ha acreditado que los contratistas designados fueran los únicos capaces de realizar las prestaciones objeto de los contratos números 14, 23 y 24 del Apéndice, circunstancia invocada para la adjudicación de los mismos mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas, por lo que no se ha justificado la utilización de este procedimiento extraordinario con infracción de la normativa (arts. 141 y 211 de la LCAP).

Tampoco se ha justificado la existencia de una reconocida e imperiosa urgencia, no imputable al órgano de contratación, invocada para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato número 14 (apartado c del art.141 de la LCAP). En el expediente enviado a este Tribunal, no se especifica circunstancia alguna determinante de la urgencia ni se ha aportado mayor aclaración al respecto no obstante haberse requerido expresamente.

b.2) No se ha aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por el adjudicatario del contrato número 19 (arts. 8 a 9 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo), expresamente requerida.

c) La resolución de adjudicación del contrato número 14 no se notificó como se dispone en el artículo 94.1 de la LCAP y las de los contratos números 15 y 16 no se publicaron en diarios oficiales [33].

d) La fianza del contrato número 14 fue insuficiente al no alcanzar su importe el 4% del respectivo presupuesto de contrata (art. 37 de la LCAP en relación con el art. 351 del RGC).

II.7.2. Contratos de obras

Se han examinado 17 contratos de esta naturaleza, adjudicados por un total de 8.762 mp, y se ha observado, además de lo expresado en las observaciones comunes y en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.7.2.1. Procedimiento de contratación

II.7.2.1.1. Actuaciones preparatorias

a) No se han aportado las autorizaciones, debidamente motivadas, que el artículo 59 del RGC requiere para el fraccionamiento de una obra total en proyectos independientes, lo que se aprecia en los contratos números 4 y 6 del Apéndice, que tenían por objeto la ejecución de fases parciales de diferentes obras.

b) Disponibilidad de los terrenos

No se ha acreditado la plena posesión y disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto de los contratos números 5 y 13, expresamente requerida (art. 81 del RGC) [34].

Se han aportado varias actas de ocupación de terrenos afectados por las obras del contrato número 2 entre las que faltan, al menos, las actas números 3, 11, 13, 14, 16 y 18. Por otra parte, no se ha acreditado que los terrenos afectados por la expropiación fueran suficientes para la total ejecución de estas obras.

En cuanto a los contratos números 3 y 14, se han aportado sendos escritos de la Sección de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, en los que se indica que los días 30 de enero y uno de octubre de 2001 culminó el levantamiento de las actas de ocupación de los terrenos afectados por las obras pero no se han remitido certificaciones acreditativas de la plena disponibilidad de los

[26] En el expediente no constan los documentos que se mencionan en la alegación ni se adjuntan con las mismas ni se han aportado a este Tribunal.

[27] En lo alegado sobre el contrato número 18, se confunde el establecimiento de baremos de puntuación (ponderación) con la ordenación de los criterios de valoración, siendo éstos dos requisitos diferentes. La mera exposición de los criterios precedidos de guiones no es más que una forma de presentación que no implica ordenación.

[28] Se indica, con respecto a lo alegado, que la modificación de un contrato antes de su adjudicación es jurídicamente improcedente porque el contrato administrativo sólo se perfecciona y, por tanto, existe desde el acto administrativo de adjudicación (art. 53 del TRLCAP). En cualquier caso, las modificaciones introducidas en el proyecto (que no en el contrato pues en ese momento no existía) no debieron implicar incremento del precio ofertado.

[29] La certificación adjuntada con las alegaciones no se expidió por la Tesorería de la Seguridad Social, contra lo expresamente requerido en el apartado G de la cláusula 15.3.1. del respectivo PCAP.

[30] Con las alegaciones se han adjuntado resoluciones de adjudicación de los contratos números 4 y 7 pero no las notificaciones de las mismas. Lo alegado sobre el contrato número 10 es contrario a la normativa, a cuyo tenor resulta preceptiva la notificación a todos los participantes en la licitación «cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada» y con independencia de la publicación de la misma en diarios oficiales.

[31] Al no haberse utilizado la posibilidad de fijar en el Pliego un plazo distinto al establecido con carácter general en la Ley, éste resultaba de preceptivo cumplimiento con independencia de las consideraciones extrajurídicas contenidas en la correspondiente alegación.

[32] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[33] El artículo 93.2 del TRLCAP no contempla excepciones como la que se alega con respecto a las publicaciones de las adjudicaciones de los contratos 15 y 16.

[34] Lo alegado sobre el contrato número 5 no es aceptable porque, con independencia de tratarse de un concurso de proyecto y obra, la acreditación de la disponibilidad de terrenos pudo y debió realizarse cuando fue específicamente requerida por este Tribunal mediante escrito de 5 de septiembre de 2001, sin que la dispensa legal, prevista para la tramitación del expediente, sirva también para incumplir los requerimientos de este órgano fiscalizador.

terrenos ni se han relacionado las correspondientes actas de ocupación con especificación de las fechas en que se levantaron y los terrenos afectados ni se ha indicado la suficiencia de éstos para la total ejecución de los respectivos proyectos, extremos específicamente requeridos por este Tribunal.

c) Supervisión de proyectos

Se aprecian numerosas deficiencias en la supervisión de proyectos, que se concretan en los siguientes aspectos:

— No consta que los informes de supervisión de los proyectos de obras de los contratos números 1, 2, 4, 6 a 13 y 15 a 17 del Apéndice fueran emitidos por oficinas o unidades de supervisión de proyectos especializadas en dicha función y/o distintas de las de proyección, como requiere la normativa (art. 73 del RGC).

— En los informes de supervisión de los proyectos correspondientes a los contratos números 1 a 5, 7 y 14, se excluyen del ámbito de los mismos, expresa e indebidamente, los cálculos y/o demás aspectos técnicos de los proyectos, lo que resulta contrario a lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 76 del RGC. Esta deficiencia se viene observando, reiterativamente, desde ejercicios anteriores y ya se hizo constar en los Informes anuales de los ejercicios 1997 a 1999.

— Los informes de supervisión de los proyectos de los contratos números 1, 2, 4, 6 a 13, 16 y 17 se limitan a relacionar los documentos que componen el proyecto y a indicar que dichos documentos son los exigidos en la LCAP o en el RGC o a indicar que el autor del proyecto expresa que se trata de una obra completa y, los de los contratos números 10, 11 y 12, además, a afirmar que los precios se adecuan al mercado. Por consiguiente, se trata de informes fundamentalmente descriptivos que no se ajustan a lo dispuesto en los artículos 73 y 76 del RGC, a cuyo tenor las oficinas de supervisión deben examinar detenidamente los proyectos con la finalidad de realizar un análisis sustantivo y no meramente formal del contenido de los documentos de que constan para comprobar el cumplimiento de la normativa técnica y administrativa que les resulte de aplicación.

— El informe de supervisión del proyecto de obras del contrato número 10 se realizó con posterioridad a la aprobación técnica de éste y, en consecuencia, dicho proyecto se aprobó sin haberse comprobado, previamente, su idoneidad técnica y normativa, infringiéndose el artículo 78 del RGC [35].

II.7.2.1.2 Procedimientos y formas de adjudicación [36]

a) En el expediente del contrato número 11 del Apéndice, no se expresan los supuestos legales de utilización del concurso como forma de adjudicación de entre los previstos en los artículos 86 de la LCAP y 85 del TRLCAP, ni se han concretado a requerimiento de este Tribunal.

b) Los contratos números 4, 5 y 7 fueron adjudicados mediante concurso con invocación del supuesto previsto en el apartado a) del artículo 86 de la LCAP, al tener como objeto obras cuyo proyecto y presupuesto no se habían establecido, previamente, por la Administración y debían ser presentados por los licitadores seleccionados, de forma que se encomendó a los contratistas la redacción de los proyectos, la elaboración de los presupuestos y la ejecución de las correspondientes obras [37].

En ninguno de estos expedientes se ha justificado la imposibilidad del establecimiento de los referidos proyectos y los correspondientes presupuestos, previamente a la licitación, por insuficiencia de medios personales o materiales de la Administración, condición previa necesaria a tenor del precepto antes mencionado.

c) El plazo de ejecución indicado en la oferta del adjudicatario del contrato número 8 y expresamente valorado y propuesto por la Mesa de contratación (3 meses) no coincide con el plazo que figura en la Resolución de adjudicación y en el documento de formalización del contrato (2 meses), lo que implica una anómala alteración del plazo ofertado que no se ajusta a la normativa.

Esta alteración se realizó con base en un escrito del licitador propuesto por la Mesa, fechado el 16 de octubre de 2000, cinco días después de haberse formulado la propuesta de adjudicación y sin constancia del registro de entrada, en el que dicho licitador puso en conocimiento de la Administración su disponibilidad a desarrollar la obra «si no existen imponderables de difícil solución, en un periodo de ejecución que no supere el final del presente año» [38].

La reducción del plazo así formalizada resultó desvirtuada, posteriormente y durante la ejecución del contrato, por las incidencias que más adelante se exponen.

II.7.2.2 Ejecución de los contratos

II.7.2.2.1 Observancia de plazos [39]

a) No se realizó el acta de comprobación de replanteo de las obras objeto del contrato número 15 del Apéndice con infracción de lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCAP, lo que impide conocer el día de inicio del cómputo del plazo de ejecución.

b) En la primera comprobación de replanteo del contrato número 2, cuyo plazo de ejecución era de 9 meses, se solicitó la suspensión temporal parcial de las obras debido a problemas de expropiación de algunos terrenos necesarios. Esta suspensión se autorizó en noviembre de 2000 aunque, en el mismo mes, se acordó la iniciación de los trabajos en los tramos no afectados por las expropiaciones, lo que no es congruente con el hecho de que el importe de la primera certificación de obras ejecutadas aportada a este Tribunal, correspondiente al mes de diciembre de 2000, sea de cero pesetas [40].

Una vez certificada la plena disponibilidad de los terrenos, en febrero de 2001, se levantó la mencionada suspensión y se acordó la ejecución de los trabajos en la totalidad de la obra.

En junio de 2001, se procedió a la suspensión temporal parcial del contrato como consecuencia de la Orden de paralización de las obras emitida el 11 de mayo de 2001 por el Ayuntamiento de Limpias en el tramo correspondiente a su término municipal. Dicha paralización fue impugnada por el Gobierno autonómico ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, la cual, mediante Auto de 12 de julio de 2001, ordenó suspender la resolución municipal impugnada, lo que motivó el levantamiento de la suspensión el día 1 de agosto del mencionado año.

Debido a la paralización de las obras por el Ayuntamiento de Limpias, a la dificultades para el encaje y rasante de una tubería por la falta de definición de algunas expropiaciones y la falta de disponibilidad de algunos terrenos, en agosto de 2001, se concedió una prórroga de 4 meses para la terminación de las obras, quedando ésta fijada para el 31 de diciembre del mismo año.

Como última certificación de obras ejecutadas, se ha enviado la número 9, correspondiente al mes de agosto de 2001, en la que se acredita la ejecución de obras por un importe total acumulado de 148 mp, equivalente al 45% del precio del contrato.

c) La comprobación de replanteo del contrato número 4, que tenía por objeto las obras de terminación del Puerto Pesquero Deportivo en Suances (2.ª Fase), se realizó el 26 de junio de 2000. Estas obras, adjudicadas por un precio de 363 mp y un plazo de 10 meses, debieron haber finalizado en abril de 2001.

Sin embargo, en mayo de 2001 se formalizó una modificación por importe de 57 mp y con un plazo de ejecución adicional de 64 días, que tuvo como objeto obras de prolongación del colector de aguas residuales que vertía sus aguas en el extremo Sur de un muelle construido en la 1.ª Fase del Puerto y la modificación del sistema del vertido de los productos a dragar cuyo estado de fuerte contaminación no había sido tenido en cuenta en la elaboración del proyecto primitivo. La naturaleza y características de estas obras pone en evidencia su previsibilidad en la elaboración del proyecto primitivo y, por tanto, la falta de justificación del modificado. En este sentido, la prolongación del colector era previsible porque su necesidad provenía de las obras de la 1.ª Fase que se habían terminado antes de licitarse el contrato para la 2.ª Fase y no constan los motivos por los que no se realizaron los análisis sobre el material a dragar antes de la elaboración del proyecto primitivo [41].

Como consecuencia de esta modificación, las obras no fueron objeto de recepción hasta julio de 2001, lo que tiene especial importancia en este contrato al haber ofrecido el adjudicatario reducción del plazo previsto en el respectivo Pliego y al haberse valorado, expresamente, dicha reducción en la adjudicación del contrato.

No se ha aportado la 1.ª certificación mensual de obras ejecutadas, expresamente requerida, aunque se han remitido varios documentos relacionados con la misma.

d) La comprobación de replanteo de las obras objeto del contrato número 8 se realizó en de noviembre de 2000. En consecuencia, la ejecución de este contrato, con un plazo de 2 meses, debió finalizar en enero de 2001.

Ello no obstante, el 8 de enero de 2001 se concedió una prórroga de 2 meses motivada en inclemencias climatológicas, consistentes en 24 días de lluvias y 2 de granizo, y a las dificultades técnicas para la tramitación del permiso de explosivos porque el volumen de roca fue superior al contemplado en el proyecto, lo que cuestiona la adecuada elaboración del mismo. La prórroga supuso una ampliación del 100 % del plazo y tiene especial trascendencia porque este contrato se había adjudicado con una reducción también de 2 meses del plazo de ejecución previsto en el respectivo Pliego.

Teniendo en cuenta la mencionada prórroga, las obras deberían haber finalizado en marzo de 2001 y haberse recibido en el plazo máximo de un mes desde su terminación (art. 110.2 del TRLCAP). Sin embargo,

[35] Con respecto a lo alegado sobre los contratos números 1 a 5, 7, 13 y 14, se indica que, según la normativa, estos informes debieron elaborarse por unidades u oficinas específicamente creadas para esta función y jurídicamente dotadas de competencia para ello, lo que es diferente al hecho de que la supervisión se haya realizado por técnicos con titulación suficiente y preparación adecuada como se alega.

[36] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[37] La alegada insuficiencia genérica de los medios propios del Servicio de Puertos con respecto al contrato número 7 no es suficiente para justificar esta modalidad de contratación, en primer lugar por la falta de concreción con que está expresada la alegación y, en segundo lugar, porque la insuficiencia de medios ha de referirse a la Administración y no solamente a un Servicio integrante de la misma.

[38] El problema que se plantea en la alegación debió resolverse mediante un reajuste de las anualidades del gasto.

[39] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[40] No se ha adjuntado la documentación acreditativa de las nuevas incidencias alegadas, lo que ha impedido el examen y valoración de las mismas por este Tribunal.

[41] El importe adicional alegado, de 47,2 mp, no se corresponde con el contenido de la Cláusula 2 del documento de formalización del contrato modificado, a cuyo tenor el precio de dicho contrato es de 56.839.419 pesetas, lo que representa un incremento del 15,67% sobre el importe inicial y no del 13% como se alega.

el acta de recepción del contrato se levantó el 18 de octubre de 2001. En consecuencia, se aprecia una significativa demora no justificada en la recepción de las obras objeto de este contrato.

d.2) Las obras objeto del contrato número 11, de construcción de una casa del deporte y centro cultural en la Albericia, adjudicadas por un precio de 231 mp y un plazo de ejecución de 15 meses y medio, que se iniciaron en junio de 2000, deberían haber finalizado en octubre de 2001.

En el acta de comprobación de replanteo, el contratista hizo constar que, al día de la fecha del acta, no se contaba con la preceptiva licencia municipal de obras, lo que implica una deficiente preparación administrativa del contrato [42].

En septiembre de 2001 se concedió una prórroga de un mes motivada en los retrasos ocasionados por la tramitación de un modificado y en una genérica invocación sobre la existencia de problemas para la contratación de mano de obra, alegada por el contratista. Habida cuenta de que el contrato se ejecutaba «a riesgo y ventura» del contratista (art. 99 de la LCAP) y de que el segundo motivo de esta prórroga no constituye un supuesto de fuerza mayor de los enumerados en el artículo 144 de la misma Ley, el retraso ocasionado por ello debió considerarse imputable al contratista e imponérsele, en consecuencia, la correspondiente sanción por demora prevista en la normativa, lo que no se hizo.

En el expediente del modificado, remitido a este Tribunal, no se acredita que fuese debido a necesidades nuevas no susceptibles de previsión cuando se elaboró el correspondiente proyecto primitivo, por lo que no puede considerarse justificado (art. 101.1 del TRLCAP).

e) Las obras objeto del contrato número 12, de ampliación de las aulas para ciclos formativos en el I.E.S. Nuestra Señora de los Remedios de Guarnizo», adjudicadas por un precio de 121 mp y un plazo de ejecución de 2 meses y medio, que se iniciaron el 21 de septiembre de 2000, deberían haber finalizado el 21 de diciembre de 2001.

El 18 de diciembre de 2000 se formalizó el modificado número 1 por un importe de 24 mp y una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre, que estuvo motivado por una petición de nuevas alineaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Astillero y por problemas surgidos con el fabricante de los módulos necesarios y su posterior puesta en obras. No se especifica la naturaleza de los problemas en la documentación aportada, por lo que este segundo motivo no puede considerarse justificado.

Se han remitido dos certificaciones de obras ejecutadas En la primera certificación, correspondiente al mes de septiembre de 2000 y expedida 10 días después del inicio de ejecución se certifica la ejecución de obras por importe de 46 mp (38% del precio del contrato originario). La segunda y última certificación no se expidió al mes siguiente, como hubiera sido procedente, sino que corresponde al mes de diciembre de 2000 y en la misma se acredita la ejecución de obras por un importe total acumulado de 145 mp, equivalente al 100% del precio del contrato incluida la modificación. Por consiguiente, de las certificaciones de obra aportadas se deduce un elevado grado de ejecución en los primeros 10 días, una paralización no justificada de las obras durante el mes de noviembre y la ejecución del resto en diciembre.

No obstante haberse certificado la total ejecución de las obras, a 25 de septiembre de 2001 estaban aún sin recepcionar por haberse detectado defectos de ejecución, no especificados en la documentación aportada a este Tribunal, que debían ser reparados por la empresa adjudicataria de la obras.

No se han aportado documentos posteriores relacionados con la subsanación de las deficiencias detectadas ni el acta de recepción de las obras.

f) Las obras objeto del contrato número 13, de construcción de un centro de educación secundaria, adjudicadas por un precio de 569 mp y un plazo de ejecución de 11 meses y medio, que se iniciaron el 8 de septiembre de 2000, deberían haber finalizado en agosto de 2001.

Previamente, el 28 de agosto de 2000, se había redactado la primera acta de comprobación de replanteo en la que se hizo constar que las obras no eran viables porque el replanteo de los edificios y pistas deportivas no tenía cabida en el solar disponible, porque era necesario suprimir una línea aérea de conducción eléctrica que incidía directamente sobre el edificio de aulas, porque no estaban resueltos los servicios de suministro de agua y porque se desconocía la solución para la evacuación del saneamiento, al no haberse previsto ni recogido en el proyecto la construcción de fosa aséptica alguna. Por estos motivos, no se autorizó el comienzo de las obras.

El 7 de septiembre de 2000 se firmó la segunda acta de comprobación de replanteo en la que se autorizó el inicio de la ejecución aunque se hizo constar que «la empresa constructora llama la atención sobre la existencia de una línea de media tensión que es necesario retirar para la ejecución de la obra».

El 29 de mayo de 2001 se supervisó el proyecto modificado número 1 con un importe de 51 mp y sin alteración del plazo del contrato primitivo, que no está formalizado y cuyo gasto está pendiente de convalidación por el Consejo de Gobierno, lo que implica una infracción generalizada de la normativa. No se han especificado las causas que motivaron esta modificación, por lo que no puede considerarse justificada [43].

Como última certificación de obras ejecutadas, se ha aportado la número 10, correspondiente al mes de junio de 2001 y en la que se acredita la ejecución de obras por un importe representativo del 100% del precio del contrato primitivo. No se han aportado las certificaciones correspondientes a las obras del modificado. En el acta de recepción del contrato, fechada el 15 de enero de 2002, se recoge un importe de adjudicación de 654 mp, lo que implica un exceso sobre el precio del contrato originario de 85 mp, que no coincide con el importe de la modificación que figura en el informe de supervisión del modificado.

g) En el acta de recepción del contrato número 14, se hizo constar que el camino de reposición de servicios no se pudo ejecutar por imposibilidad técnica en relación con las Cuevas de Altamira, sin mayor precisión. Sin embargo, previamente se había certificado la ejecución de obras por el importe total del contrato, lo que no es congruente con la limitación señalada en el acta habida cuenta de que, si el camino antes mencionado estaba incluido en el proyecto, no debió certificarse la ejecución de las unidades de obra correspondientes al mismo y, en consecuencia, el importe total de las obras ejecutadas debería ser inferior al precio del contrato [44].

II.7.2.2.2 Obras adicionales

Se han examinado 3 contratos adicionales de otros en ejecución, dos de ellos correspondiente a modificaciones y el otro a obras complementarias, cuyo importe total asciende a 1.220 mp, en los que se aprecia lo siguiente:

a) En el contrato número 15 del Apéndice, modificado del de construcción del emisario submarino del saneamiento integral de la Bahía de Santander, se incluyeron, entre otras unidades de obra, la redefinición del método constructivo de la Estación de Bombeo como consecuencia de la realización de sondeos geotécnicos con posterioridad al inicio de las obras que pusieron de manifiesto la diferente composición real del subsuelo con respecto a la prevista en el proyecto originario, así como diversas instalaciones eléctricas con el objeto de conseguir la uniformidad de los equipos para la explotación del sistema integral del saneamiento.

En el contrato número 16, modificado del de construcción de una estación de bombeo general y de una conducción de aguas, se incluyeron, entre otras unidades de obra, la modificación del método constructivo de un túnel motivada por la heterogeneidad del terreno y la aparición de cavernas y bolsas de agua, lo que se detectó mediante sondeos geotécnicos realizados durante la ejecución de las obras y no, como hubiera sido procedente, con carácter previo a la elaboración del proyecto primitivo.

En consecuencia, no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse los proyectos de las correspondientes obras primitivas respecto de las modificaciones anteriormente mencionadas, que evidencian la insuficiencia de los sondeos geotécnicos realizados para la elaboración de los proyectos originarios y, por tanto, no pueden considerarse justificadas como requiere el artículo 102.1 de la LCAP [45].

b) El contrato número 17, tramitado como complementario de otro en ejecución, tuvo como objeto obras no contempladas en el proyecto primitivo pero que eran imprescindibles para el correcto funcionamiento de las obras principales e inseparables de éstas, por lo que no debieron haberse tramitado como obras complementarias sino como modificaciones del contrato primitivo.

Así, entre otras unidades de obras, se incluyeron en este contrato adicional las relativas al pilotaje de una tubería, a la modificación del método constructivo de una galería de servicios y la ejecución de varias unidades de obra necesarias para la protección de viviendas próximas, así como el tratamiento y vertido de tierras altamente contaminadas.

Algunas de estas modificaciones ponen de manifiesto la existencia de deficiencias en la elaboración, supervisión o replanteo del proyecto primitivo, que debieron haberse subsanado antes de la adjudicación de la adjudicación del contrato, sin que conste la práctica de las actuaciones contempladas en el artículo 154 del RGC.

II.7.3 Contratos de suministro [46]

Se han examinado 2 contratos de esta naturaleza, uno de ellos adjudicado por concurso y otro mediante procedimiento negociado, y cuyo importe total asciende a 142 mp.

Con respecto a los mismos y en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, se indica lo siguiente:

[42] Es obligación de la Administración contratante, como titular de los terrenos donde van a ejecutarse las obras, y no del contratista la obtención de la preceptiva licencia municipal de obras. La alegada imposición al contratista de la obligación de gestionar la licencia municipal de obras implica, necesariamente, un retraso en el inicio de la ejecución de las obras que es incompatible con la normativa reguladora de la contratación pública, a cuyo tenor las obras deben comenzar con la comprobación del replanteo, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que se establezca otro plazo en el Pliego por causas excepcionales justificadas.

[43] La memoria del modificado aportada con las alegaciones carece de fecha, firma e identificación del autor.

[44] Lo que se alega no se acredita documentalmente y no es aceptable porque la última certificación aportada con respecto a este contrato tiene el carácter de ordinaria y no de liquidación y, por tanto, en la misma no podían recogerse unidades ejecutadas en exceso sobre las incluidas en el proyecto según lo dispuesto en la cláusula 62 del Pliego de las Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por D. 3854/1970, de 31 de diciembre.

[45] Con la alegación, no se han adjuntado documentos que acrediten lo alegado (estudios geotécnicos realizados durante la ejecución de las obras).

[46] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

a) En el PCAP del contrato número 18 del Apéndice, cuyo objeto era el suministro e instalación de bienes informáticos, se estableció que el precio de las ofertas se valoraría «de forma inversamente proporcional a la oferta mínima, asignando a ésta la puntuación máxima», del 35%. De acuerdo con esta forma de valoración (Valoración 1), a los licitadores que ofertaron con bajas mínimas se concedieron puntuaciones mucho más elevadas de las que les hubieran correspondido si se hubieran valorado las ofertas según la baja proporcional realizada por cada empresa en relación con el presupuesto de licitación (Valoración 2), con el siguiente detalle:

LICITADOR	BAJA	Valoración 1	Valoración 2	DIFERENCIA
A	30,9	35	35	-
B	8,57	26,45	9,71	+ 16,74
C	8,44	26,42	9,56	+ 16,86
D	0'18	24,23	0,20	+ 24'03

En consecuencia, al licitador D, adjudicatario del contrato, que había ofertado un precio de 111.576.862 pesetas sobre un presupuesto de licitación de 111.777.600 pesetas y una baja de 200.738 pesetas, se le concedieron 24,23 puntos en la valoración del precio de su oferta.

Esta forma de valoración fue determinante para la adjudicación del contrato a dicho licitador ya que, si se hubiera puntuado su oferta según la valoración 2, manteniéndose las puntuaciones otorgadas en los restantes criterios, habría obtenido una puntuación total inferior a la del licitador A, que presentó la oferta más económica con un precio de 77.243.832 pesetas y una baja de 34.533.768 pesetas.

Por consiguiente y con independencia de la discrecionalidad que la normativa reconoce para el establecimiento de los criterios en los concursos, la forma de valoración del precio de las ofertas establecida en el Pliego de este contrato fue incongruente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos y su efectiva aplicación ocasionó un resultado perjudicial para el erario público.

Por último, cabe señalar que el licitador que ofertó el precio más bajo interpuso un recurso de alzada contra la adjudicación del contrato, sin que conste haberse resuelto por la Administración [47].

b) El plazo de ejecución del contrato número 19, fijado en el respectivo PCAP y en el documento de formalización, fue de 2/3 meses, y, en consecuencia, no se determinó con la concreción requerida por la normativa.

Por otra parte, la oferta del contratista está fechada antes de la orden de iniciación del expediente, de la aprobación de los Pliegos, de la autorización del gasto y de la aprobación de la apertura del procedimiento de adjudicación, lo que implica una alteración irregular del orden cronológico entre estas actuaciones establecido por la normativa [48].

Se ha justificado la adjudicación de este contrato mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de empresas porque, según consta en un informe aportado con las alegaciones, tenía como objeto el suministro de elementos accesorios complementarios de un equipo hospitalario, de un modelo determinado, por la empresa fabricante de dicho modelo, a fin de evitar los problemas de incompatibilidad de sistemas que podrían darse si el suministrador fuera distinto del fabricante. Sin embargo, ni en la definición del objeto del suministro en el PCAP ni en la descripción de las características del suministro en el PPT se especificó el modelo del equipo que se menciona en el informe, lo que resulta incongruente ya que dicha especificación fue determinante del procedimiento de adjudicación utilizado y del objeto del contrato.

II.7.4 Contratos de asistencia técnica y de servicios

Se han examinado 5 contratos de esta naturaleza, tres de ellos adjudicados por concurso y dos mediante procedimiento negociado, y cuyo importe total asciende a 474 mp.

Con respecto a los mismos y en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, se indica lo siguiente:

II.7.4.1 Procedimiento de contratación [49]

a) No se ha justificado la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales de la Administración para cubrir las necesidades de asistencia técnica para la vigilancia, verificación y control de obras y proyectos de la Dirección General de Cooperación Local de la Consejería de Economía y Hacienda, objeto del contrato número 20 del Apéndice (art. 203.1 de la LCAP). En este sentido, la propia Dirección General ha comunicado a este Tribunal que únicamente dispone, en su organigrama, de una plaza de vigilante de obras para tramitar al cabo del año una media de doscientas obras, lo que pone en evidencia la insuficiencia de los medios asignados y la necesidad de subsanarla, no mediante la contratación externa de los servicios sino mediante una dotación de personal ajustada a las necesidades reales existentes.

Por otra parte, en el estudio de costes en que se fundamentó el presupuesto de licitación de este contrato, se incluyeron las siguientes partidas de dudosa justificación:

— 1.099.000 pesetas por el coste anual por vehículo, cantidad de la cual 475.000 pesetas corresponden a gastos de combustible, lo que no es coherente con lo establecido en el artículo 9 del respectivo PPT, a cuyo tenor «Los desplazamientos del personal de la asistencia técnica se realizarán en vehículos propiedad del Consultor (adjudicatario)... siendo por cuenta del Consultor los gastos de seguros, mantenimiento, talleres, combustible, neumáticos, etc...» [50].

— 413.973 pesetas en concepto de seguro de responsabilidad civil de los tres operarios del Consultor encargados de ejecutar este contrato, lo que no es coherente con la cláusula 21.b) del correspondiente Pliego de las Administrativas Particulares, a cuyo tenor el adjudicatario estaba obligado a «Indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la LCAP, los daños que se originen a terceros» y en el artículo 8.3 del PPT, según el cual «Las personas adscritas por el Consultor, adjudicatario a la prestación objeto del Contrato no tendrán ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto.»

b) No se han indicado los cálculos concretos efectuados para la determinación del presupuesto de licitación de la Campaña de Promoción Turística del año 2000, objeto del contrato número 21, expresamente requeridos; limitación que impide verificar la justificación de dicho presupuesto [51].

c) El plazo de ejecución del contrato número 24 establecido en el respectivo PCAP fue de uno de enero a treinta y uno de diciembre de 2000, lo que implica un plazo total de 12 meses. Sin embargo, la ejecución del contrato no pudo comenzar en la fecha prevista porque se adjudicó el día 8 de febrero de 2000 y se formalizó el 21 de febrero del mencionado año. En la Cláusula Quinta del documento de formalización se estableció que «El plazo.... será desde el 8 de febrero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000», lo que no era procedente, en primer lugar, porque no puede establecerse en el documento de formalización el inicio de la ejecución con efectos retroactivos y, en segundo lugar, porque el respectivo expediente no se tramitó por el procedimiento de urgencia sino por el ordinario, procedimiento en el que la normativa no permite comenzar la ejecución antes de la formalización del contrato (art. 55.4 de la LCAP).

En virtud de las consideraciones anteriores, el plazo de ejecución de este contrato fue desde el 21 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2000 (plazo total de 10 meses y 9 días), lo que implica una reducción de un mes y 20 días del plazo fijado en el PCAP y en la oferta del contratista. Esta reducción del plazo es incongruente con el punto 8 del apartado de «Obligaciones del contratista» del respectivo PPT, a cuyo tenor la empresa adjudicataria debía identificar a los animales antes de los 20 días de edad, lo que resultó de imposible cumplimiento para los animales nacidos durante el mes de enero del año 2000 habida cuenta de la fecha de formalización del contrato.

II.7.4.2 Ejecución de los contratos

a) El plazo de ejecución del contrato número 21 del Apéndice, que tenía por objeto la campaña de promoción turística del año 2000, se dividió en dos fases: la primera del 15 de marzo al 30 de abril y la segunda del 15 de septiembre al 1 de noviembre de 2000, según consta en la cláusula quinta del documento de formalización.

Se han remitido facturas emitidas entre los meses de marzo y diciembre de 1998, en algunas de las cuales se incluyen prestaciones realizadas fuera de los periodos que corresponden a las fases antes mencionadas [52].

Por otra parte, según la cláusula 5.ª del PCAP, «En la propuesta de campaña publicitaria se dejará libre, sin imputar a medios, el importe de 50 mp. Lo anterior para que la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y

[47] Con respecto al silencio administrativo alegado, debe tenerse presente que, según el artículo 89.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en ningún caso puede la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables.

[48] El documento de la empresa adjudicataria de 30 de marzo de 2000, mencionado en la alegación, se denomina, expresamente, «oferta» y no presupuesto, lo que resulta confirmado por el escrito de 3 de julio, en el que la empresa ratifica dicha oferta.

[49] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[50] Contrariamente a lo alegado, la confección del presupuesto de un contrato debe ser coherente con el desarrollo de las prestaciones, lo que en este caso no sucede. La inclusión en el presupuesto y, por tanto, en el precio del contrato de los gastos de combustible implica que dichos gastos se habrían asumido por la Administración como parte integrante del precio a abonar al contratista, en clara incongruencia con el artículo transcrito del PPT.

[51] Contrariamente a lo alegado, en este Tribunal se han fiscalizado varios expedientes de contratación de campañas publicitarias en cuyos PPT se han prefijado los medios a utilizar, extremo de especial trascendencia para la determinación de las prestaciones del contrato y cuya especificación en dicho Pliego no sólo es conveniente sino particularmente necesaria para conseguir unas ofertas elaboradas sobre la base de unos parámetros estándares que posibiliten una valoración homogénea. Por otra parte, el carácter oficial de algunas tarifas de inserción de anuncios en medios de titularidad pública no impide la elaboración detallada del presupuesto de licitación, que ha de servir de base para justificar el gasto propuesto.

[52] Se indica, con respecto a lo alegado, que ante los desfases temporales en la ejecución, motivados en circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, debió tramitarse un expediente de modificación del contrato, lo que no se hizo.

Comunicaciones a lo largo del año vaya dando órdenes de inserción en diferentes medios hasta completar la indicada reserva». Sin embargo, en una de las facturas correspondientes a esta partida, denominada «partida de libre disposición», se incluyeron algunos gastos que, en principio, no corresponden a inserción de anuncios en medios («coctail», panel, impresión y encuadernación de «dosieres», servicios de azafatas y «servicio de agencia») y que, por tanto, no se ajustan a lo establecido en la precitada cláusula del Pliego [53].

Por último, aun cuando se ha aportado un certificado de conformidad con la ejecución del contrato emitido 11 meses después de la expiración del respectivo plazo, no se han remitido los siguientes documentos acreditativos de la correcta ejecución del mismo, expresamente previstos en la cláusula 8 del PCAP del contrato:

— Recepciones de conformidad de los trabajos parciales.
— Acta de recepción.
— Liquidación del contrato [54].

b) No se han aportado los documentos contables de los pagos efectuados al adjudicatario del contrato número 22, expresamente requeridos, y los documentos de reconocimiento de obligaciones, remitidos a este Tribunal, carecen de la firma del Interventor.

III. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

III.1. Rendición de cuentas

Las Cuentas se han rendido el 11 de octubre de 2001, dentro del plazo legal establecido en el artículo 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Las Cuentas de los Organismos autónomos, Empresas públicas y demás Entes públicos correspondientes al ejercicio 2000 presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente, Consejo Económico y Social, Fundación Pública Marqués de Valdecilla, Consejo de la Mujer de Cantabria y Consejo de la Juventud de Cantabria, que las han presentado con las deficiencias detalladas en el apartado I.4 [55].

La Administración General aplica por vez primera el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, tal como determina el apartado segundo de la Orden de 29 de noviembre de 2000 que lo aprueba. Han sido rendidos, ajustándose a la estructura de las cuentas anuales dispuesta en la Cuarta parte del citado Plan, los estados financieros financieros Balance, Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, Estado de liquidación del Presupuesto y Memoria, con las deficiencias que se señalan en el apartado siguiente.

III.2. Administración General [56]

1. El Balance y la Cuenta del Resultado económico-patrimonial han sido rendidos con carácter provisional y presentan incoherencias internas entre sí y con el resto de estados que componen las cuentas anuales.

Por otra parte, los saldos iniciales incorporados al nuevo Sistema de Información Contable para llevar a cabo la implantación del Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, aprobado el 29 de noviembre de 2000, presentan diferencias no identificadas respecto de los existentes al 31 de diciembre de 1999 sin que se haga mención de ello en la Memoria de las cuentas anuales.

Todo lo anterior, unido a la insuficiente documentación justificativa que se expone en la limitación del apartado I.5.1, impiden la adecuada comprobación de los saldos deudores y acreedores al cierre del ejercicio (apartados I.4 y II.1.3).

2. Se aplican indebidamente al presupuesto de gastos las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado deducible, 227 millones de pesetas. Los gastos contabilizados correspondientes a compensaciones a percibir por los Titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario que realizan funciones recaudatorias están infravalorados en 14 millones de pesetas. Diversas adquisiciones de títulos o participaciones en el capital de sociedades aplicadas en el presupuesto de gastos del ejercicio carecen de la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno (apartado II.1.1.B.b).

3. Los derechos reconocidos en el ejercicio incluyen 257 millones de pesetas procedentes de la regularización de cuentas extrapresupuestarias, así como 122 millones de pesetas en concepto de Fondo Europeo de Orientación y Garantía, que corresponden a ejercicios anteriores. Considerando éstos y otros ajustes que se detallan en el apartado II.1.1.C.b, los derechos reconocidos debieran disminuirse en 324 millones de pesetas.

4. Según las cuentas rendidas, el resultado presupuestario presenta un superávit de 1.388 millones de pesetas que, si se consideran los ajustes contables reflejados en el informe, debiera disminuirse en 42 millones de pesetas. Análogamente, el saldo presupuestario pasaría a presentar un superávit de 2.435 millones de pesetas (apartado II.1.1.D).

5. La insuficiente documentación, en relación con los bienes y derechos inventariables de la Comunidad, no permite la comprobación de los saldos de las agrupaciones correspondientes y el adecuado análisis patrimonial del Inmovilizado de la Comunidad (apartado II.1.3.A).

6. En relación con los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, se presentan indebidamente 940 millones de pesetas en concepto de Fondo de Compensación Interterritorial. Por otra parte, no ha sido aportada documentación completa acerca de su antigüedad y composición lo que impide pronunciarse sobre la representatividad de los saldos finales; la Comunidad ha comenzado su depuración a partir del ejercicio siguiente en aplicación del apartado segundo de la Disposición Quinta de la Ley de Presupuestos para 2000 (apartado II.1.3.B.a.B).

7. En relación con la gestión y cobranza de los recibos de alquiler, créditos hipotecarios y precios aplazados de viviendas públicas se observa el incumplimiento de los plazos establecidos en el contrato formalizado con la empresa adjudicataria, tanto para la rendición de las cuentas como para el ingreso de la recaudación en la Tesorería de la Comunidad.

Por otra parte, se encuentran pendientes de contabilizar por este concepto derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente por importe de 100 millones de pesetas y de ejercicios cerrados por importe de 612 millones de pesetas (apartados II.1.1.C.b.4, II.1.3.B.a.A.2 y II.1.3.B.a.B.5).

8. Las cuentas de deudores y acreedores extrapresupuestarios incluyen saldos al comienzo del ejercicio inexistentes al cierre del ejercicio 1999, carecen en general de registros auxiliares que detallen adecuadamente su composición y no se ha facilitado documentación suficiente acerca de la representatividad de las mismas. Se mantienen cuentas con saldo contrario a su naturaleza por importe global de 382 millones de pesetas y 420 millones de pesetas, respectivamente (apartados II.1.3.B.b y II.1.3.D.a.2).

9. En relación con la tesorería, no constan las conciliaciones entre los registros contables y bancarios de la totalidad de las cuentas abiertas en entidades financieras, de las que no siempre se aporta acreditación bancaria del saldo. Se observa la existencia de diferencias positivas, 52 millones de pesetas, y negativas, 14 millones de pesetas, no identificadas entre los saldos generados, contables y bancarios. Las existencias de tesorería a 1 de enero ascienden, según el Estado de Tesorería rendido, ascienden a 7.132 millones de pesetas y presentan una diferencia no documentada de 520 millones de pesetas, respecto de las que figuraban a 31 de diciembre de 1999 (6.612 millones de pesetas), que corresponderían, según el estado de tesorería rendido, a cuentas restringidas de pagos. Se han detectado 41 cuentas corrientes no incluidas en las relaciones aportadas. Todo lo anterior impide pronunciarse acerca de la fiabilidad de los saldos contables de la Tesorería General de la Comunidad (apartado II.1.3.C).

10. El remanente de tesorería a 1 de enero de 2000 asciende a 940 millones de pesetas, mientras que a 31 de diciembre de 1999 fue de 5.945 millones de pesetas lo que da lugar a una disminución de 5.005 millones de pesetas derivada de diferencias insuficientemente justificadas entre los saldos en ambas fechas de las distintas agrupaciones contables de la liquidación. El remanente de tesorería a cierre de ejercicio asciende, según la cuenta de liquidación a 384, que debe aumentarse en 108 millones de pesetas, como consecuencia de los ajustes contemplados en este informe. La ausencia de adecuados registros de control impide conocer el remanente afectado a gastos determinados (apartado II.1.3.E).

11. El riesgo derivado de los avales otorgados en la Comunidad asciende a fin de ejercicio a 8.569 millones de pesetas (apartado II.6.2).

12. En relación con las subvenciones concedidas, se observan, entre otras, deficiencias la ausencia de informe emitido por la Intervención de la Diputación Regional en los expediente examinados, así como la no acreditación de su pago. La concesión o denegación de las ayudas está sujeta a criterios excesivamente genéricos no susceptibles de medición lo que dificulta una aplicación de los mismos objetiva y homogénea (apartado II.6.3).

13. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de varios contratos, se estableció la valoración del precio de las ofertas en función de la media resultante de todas las ofertas presentadas, lo que no es coherente con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos (apartado II.7.1.2.B.b).

14. No se ha acreditado que los contratistas designados fueran los únicos capaces de realizar las prestaciones objeto de 3 contratos, circunstancia invocada para su adjudicación mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas, por lo que no se ha justificado la utilización de este procedimiento extraordinario, con infracción de la normativa. Tampoco se ha justificado la existencia de una reconocida e imperiosa urgencia, no imputable al órgano de contratación, invocada para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de otro contrato (apartado II.7.1.2.C.b).

15. Se aprecian deficiencias generalizadas en la supervisión de los proyectos de obras, al no constar que se realicen por oficinas o unidades técnicas especializadas en dicha función y distintas de las de proyección en

[53] Los gastos facturados y abonados debieron ajustarse a la prestación definida en el PCAP, que en este caso consistía en la «inserción en diferentes medios» y no en «actividades promocionales», sin mayor concreción, como se alega.

[54] El PCAP es la ley del contrato y, por tanto, la ejecución debió ajustarse a lo dispuesto en el mismo sin que sean aceptables las consideraciones subjetivas expresadas en la correspondiente alegación.

[55] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[56] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

algunos casos o al no ajustarse el contenido de varios informes examinados al requerido por la normativa (apartado II.7.2.1.1.c).

16. Un contrato que tenía por objeto el suministro e instalación de bienes informáticos se adjudicó con un precio superior en 34.333.030 pesetas al que habría resultado de una correcta valoración de las ofertas presentadas por los licitadores (apartado II.7.3.a).

17. El precio de un contrato para la realización del servicio de identificación bovina no se redujo proporcionalmente a la reducción efectiva del plazo de prestación del servicio resultante de la fecha en que se formalizó el contrato (apartado II.7.4.1.c).

18. En las ejecuciones de obras examinadas, se han producido frecuentes demoras no justificadas y no siempre amparadas en la concesión de prórrogas o en la declaración de suspensión de las obras, sin que consta la imposición de las sanciones por demora previstas en la normativa. Algunas de estas demoras son especialmente significativas por corresponder a contratos que se habían adjudicado, mediante concursos, a contratistas que habían ofertado plazos reducidos (apartado II.7.2.2.1).

19. Sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran deducirse en otros contratos, se aprecian indicios de responsabilidad contable en la tramitación del contrato número 5 del Apéndice, al haberse adjudicado con un precio superior al precio de la oferta del contratista y al presupuesto de licitación del contrato (apartado II.7.1.2.B.d).

III.3. Entes públicos

1. En el Consejo Económico y Social de Cantabria, los pagos de presupuestos cerrados no están soportados en la liquidación presupuestria (apartado II.3.A).

2. La Fundación Pública Marqués de Valdecilla no presenta equilibrados los créditos para gastos con las previsiones definitivas de ingresos (apartado II.3.B).

III.4. Empresas públicas

1. En la Ley de Presupuestos se aprueban los correspondientes a cinco empresas, estando constituido el subsector por un total de quince (apartado II.1).

2. El resultado agregado del conjunto de las empresas presenta unas pérdidas de 1.226 millones de pesetas, que una vez deducidas las subvenciones aplicadas, 2.617 millones de pesetas, y los ingresos de naturaleza financiera, 178 millones de pesetas, ascenderían a 4.021 millones de pesetas (apartado II.4.C).

3. Presenta fondos propios negativos, como consecuencia de las pérdidas acumuladas la sociedad Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. Los fondos propios son inferiores a la cifra de capital social en Ciudad de Transportes de Santander, S.A.; Gran Casino del Sardinero, S.A.; Parque Empresarial de Cantabria, S.L.; Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.; Suelo Industrial de Cantabria, S.L. y Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.; esta última se encuentra incursa en el supuesto de reducción obligatoria del capital social previsto en el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (apartado II.4.C).

4. Presentan fondo de maniobra negativo las sociedades Ciudad de Transportes de Santander, S.A., Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. y Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (apartado II.4.C).

5. La Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A. ha contabilizado como ingresos de explotación 421 millones de pesetas de transferencias de capital recibidas de la Administración General, disminuyendo indebidamente en ese importe las pérdidas del ejercicio, con incumplimiento de la Norma de valoración 20.ª del Plan General de Contabilidad (apartado II.4.B).

III.5. Otras entidades públicas

1. La Universidad debe desarrollar los sistemas de previsión y control precisos para un mejor seguimiento de los gastos de investigación y los de financiación afectada.

2. La presupuestación de los créditos del capítulo 6, inversiones reales, continúa realizándose a niveles muy superiores a las posibilidades de gestión, lo que determina un escaso nivel de ejecución, del 61 %, aunque superior al del ejercicios anteriores.

3. No consta que los informes de supervisión de los proyectos de obras de la Universidad de Cantabria fueran elaborados por unidades u oficinas especializadas en dicha función y distintas de las de proyección, como requiere la normativa.

4. Un contrato de obras en el Edificio del Servicio de Informática la Universidad de Cantabria se tramitó y adjudicó como un contrato independiente de otro, cuando, en realidad, era una modificación de éste ya que las obras de ambos contratos eran interdependientes, inseparables y necesarias. La superposición de las actuaciones de tramitación del contrato primitivo y las de la modificación y el hecho de que la reubicación del Servicio de Informática estuviera prevista en el proyecto primitivo pone de manifiesto la previsibilidad de ésta y, por tanto, la falta de justificación del modificado; asimismo, evidencia un fraccionamiento indebido entre ambos contratos que tuvo como consecuencia la adjudicación del segundo contrato al margen del concurso convocado para la adjudicación del primero.

Además, se observa que, en las memorias de los proyectos de ambos contratos, se incluyeron determinadas instalaciones en aparente contradicción con la propuesta de adjudicación del segundo contrato, a cuyo tenor estas instalaciones no se habían incluido en el proyecto del primer contrato.

5. En un contrato de la Universidad de Cantabria cuyas obras fueron declaradas de emergencia y adjudicadas, como tales, sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas, se observa una significativa dilación en la ejecución de las obras de este contrato, particularmente incongruente con la declaración de emergencia.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada (Fondo de Compensación Interterritorial, Operaciones de crédito, Fondos europeos, Contribuciones especiales, ...) conforme a los criterios fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8.

2. Debe considerarse la conveniencia de establecer los procedimientos adecuados para el registro contable de las operaciones de cobro y pago, especialmente las derivadas de la gestión de las cuentas restringidas de pagos (anticipos de caja fija y pagos a justificar), que permitieran la realización periódica de conciliaciones entre la contabilidad y los registros bancarios y la consiguiente mejora del control interno de la tesorería y de las operaciones extrapresupuestarias.

3. Deberían establecerse los procedimientos de control de la gestión de la recaudación de las rentas derivadas de los alquileres, ventas y préstamos hipotecarios de viviendas públicas que permitan la adecuada aplicación en el presupuesto de los derechos correspondientes y el correcto registro de los saldos deudores por recibos pendientes que posibiliten el ejercicio de acciones eficaces para su cobro.

4. La implantación del Plan General de Contabilidad para Cantabria autorizada en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Presupuestos para 2000 debe llevarse a cabo respetando los Principios Contables aprobados en el mismo, evitando la ausencia de registro de operaciones y facilitando la identificación de los datos reflejados en las agrupaciones de los estados contables rendidos de manera que la información suministrada por los mismos sea homogénea y comparable en el tiempo.

5. Sería conveniente que se establecieran los procedimientos pertinentes de elaboración y gestión de la información económico-financiera y su registro en el nuevo Sistema de Información Contable implantado, así como la obtención de las cuentas a través de técnicas electrónicas y telemáticas y la rendición de las mismas mediante soporte informático; la mejora de los sistemas de registro de los documentos contables así obtenido deberían permitir la coherencia interna de la información suministrada en los diferentes estados financieros generados.

6. En relación con el Inventario de Bienes y Derechos, por el centro gestor competente deberían establecerse los procedimientos adecuados para su correcta elaboración atendiendo a criterios y técnicas de clasificación y valoración de los diferentes elementos que constituyen el patrimonio de la Comunidad; ello permitirá establecer la correcta agrupación económica de los mismos que haga posible a la vez su eficaz seguimiento a través de una contabilidad patrimonial.

Madrid, 30 de enero de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

APÉNDICE

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O:Obras
S: Suministro
A: Consultoría y asistencia

(**) A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado
E: Emergencia

(***)S: Subasta
C: Concurso

Apéndice
2000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
1	O	ESPIGÓN DE PROTECCIÓN DE LA CANAL DE ENTRADA DEL PUERTO DE COMILLAS	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	19-7-00	A	S	125.016.600
2	O	NUEVA TUBERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL PLAN ASON. TRAMO: LIMPIAS-COLINDRES	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	28-8-00	A	S	325.619.735
3	O	MEJORA DEL FIRME Y OBRA DE CARRIL BICICLETAS, CTRA C-6316, P.K. 23,600 AL P.K. 26,150.- TRAMO: COMILLAS-RIO DE LA RABIA.	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	4-10-00	A	S	368.535.470
4	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DEL PUERTO PESQUERO DEPORTIVO EN SUANCES	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	18-05-00	A	C	362.633.349
5	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CARRETERA AES-CORROARCEONO (PUENTE VIESGO)	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	20-9-00	A	C	275.225.334
6	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA BAHÍA DE SANTANDER. 3ª FASE.	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3-3-00	A	C	4.288.441.333
7	O	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA REPOSICIÓN DE CALADOS EN PUERTOS DE CANTABRIA.	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	21-11-00	A	C	260.857.452
8	O	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RUILOBA	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	24-10-00	A	C	107.005.266

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
9	O	SANEAMIENTO EN CIEZA	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	4-9-00	A	C	122.980.241
10	O	REFORMA DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	CULTURA Y DEPORTE	28-8-00	A	C	162.933.606
11	O	CONSTRUCCIÓN CASA DEL DEPORTE Y CENTRO CULTURAL EN LA ALBERICIA	CULTURA Y DEPORTE	8-5-00	A	C	230.591.855
12	O	AMPLIACIÓN DE AULAS PARA CICLOS FORMATIVOS EN EL I.E.S. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS DE GUARNIZO	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4-8-00	A	C	120.718.700
13	O	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA 12+4 UNIDADES EN SANTA CRUZ DE BEZANA	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	21-06-00	A	C	568.547.335
14	O	MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA CARRETERA SP-4801 DE ACCESO A LAS CUEVAS DE ALTAMIRA, P.K. 0,00 AL P.K. 1,800 TRAMO: SANTILLANA DEL MAR-CUEVAS DE ALTAMIRA	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	21-1-00	N	-	222.918.071
15	O	MODIFICADO Nº 1 DEL DE CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO SUBMARINO DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA BAHÍA DE SANTANDER	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	10-8-00	N	-	591.017.902
16	O	MODIFICADO Nº 1 DEL DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO GENERAL Y CONSTRUCCIÓN A EDAR (BAHÍA DE SANTANDER)	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	4-1-00	N	-	347.935.454
17	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO GENERAL Y CONDUCCIÓN A E.D.A.R.	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	24-7-00	N	-	281.033.157
18	S	AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA.	PRESIDENCIA	11-10-00	A	C	111.576.862
19	S	SUMINISTRO DE ACCESORIOS DEL EQUIPO DE RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DEL HOSPITAL SANTA CRUZ DE LIENCRES.	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	17-7-00	N	-	30.000.000
20	A	A.T. PARA LA VIGILANCIA, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL	ECONOMÍA Y HACIENDA	18-5-00	A	C	36.000.000
21	A	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURISTICA AÑO 2000	INDUSTRIA, TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	23-2-00	A	C	274.892.701
22	A	CONTRATACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE STAND PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS TRADICIONALES DE CALIDAD EN FERIAS DURANTE EL PERIODO 2000-2003	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	3-3-00	A	C	95.932.000
23	A	CONCIERTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO JUBILAR LEBANIEGO.	CULTURA Y DEPORTE	11-4-00	N	-	41.506.268
24	A	REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN BOVINA DURANTE EL AÑO 2000	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	8-2-00	N	-	25.500.000

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
I.2-1 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
I.2-2 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
I.3-1 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
II.2-0.1 Balance
II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
II.2-1 Deudores presupuestarios
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
II.2-3 Tesorería
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
II.2-8 Remanente de tesorería

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
25	O	REPARACIONES DE FACHADAS Y REFORMAS INTERIORES DEL EDIFICIO INTERFACULTATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	18-4-00	A	C	186.207.004
26	O	AMPLIACIÓN DEL DE REPARACIONES DE FACHADAS Y REFORMAS INTERIORES DEL EDIFICIO DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	8-6-00	N	-	35.749.685
27	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA E.U.I.T. MINERA DE TORRELAVEGA.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	26-12-00	N	-	29.894.844
28	O	OBRAS DE EMERGENCIA DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y DESPERFECTOS OCASIONADOS POR VIENTO EN EL EDIFICIO DE LA FACULTADES DE DERECHO Y EMPRESARIALES	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	18-1-00	E	-	49.960.708
29	A	ASISTENCIA DE INGENIERÍA PARA LA FUENTE EUROPEA DE ESPALACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	19-10-00	N	-	58.232.000
30	A	SERVICIO DE RED DE COMUNICACIONES EN ANILLO PARA LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	15-12-00	N	-	77.909.941

ANEXO I.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(mp)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**145.451**	**967**	**146.418**	**132.408**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**331**	**9**	**340**	**240**
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	70	9	79	64
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	261		261	176
- Instituto Cántabro de Estadística (sin actividad)	s/d	s/d	s/d	s/d
- Oficina de Calidad Alimentaria (sin actividad)	s/d	s/d	s/d	s/d
ENTES PÚBLICOS:	**42**	—	**42**	**42**
- Consejo Económico y Social	42	—	42	42
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Mujer	s/d	s/d	s/d	s/d
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**10.639**	**3.821**	**14.460**	**11.905**
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Pública Marqués de Valdecilla	322	15	337	362
- Patronato Centro Asociado de la UNED de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Universidad de Cantabria	10.317	3.806	14.123	11.543

ANEXO I.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(mp)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**145.451**	**967**	**146.418**	**134.904**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**331**	**9**	**340**	**310**
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	70	9	79	77
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	261	—	261	233
- Instituto Cántabro de Estadística (sin actividad)	s/d	s/d	s/d	s/d
- Oficina de Calidad Alimentaria (sin actividad)	s/d	s/d	s/d	s/d
ENTES PÚBLICOS:	**42**	—	**42**	**42**
- Consejo Económico y Social	42	—	42	42
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Mujer	s/d	s/d	s/d	s/d
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**10.639**	**3.806**	**14.445**	**11.671**
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Pública Marqués de Valdecilla	322	-	322	346
- Patronato Centro Asociado de la UNED de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Universidad de Cantabria	10.317	3.806	14.123	11.325

ANEXO I.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(mp)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**1.182**	**1.314**	**2.496**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**70**	—	**70**
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	13	—	13
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	57	—	57
- Instituto Cántabro de Estadística (sin actividad)	s/d	s/d	s/d
- Oficina de Calidad Alimentaria (sin actividad)	s/d	s/d	s/d
ENTES PÚBLICOS:			
- Consejo Económico y Social	—	—	—
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Mujer	s/d	s/d	s/d
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**(234)**	—	**(234)**
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Fundación Pública Marqués de Valdecilla	(16)	—	(16)
- Patronato Centro Asociado de la UNED de Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Universidad de Cantabria	(218)	—	(218)

ANEXO I.1-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
		Gastos a		Fondos		Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante	propios	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**79.542**	—	**31.200**	**42.749**	—	**39.505**	**28.488**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	—	—	—	—	—	—	—
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Cántabro de Estadística (sin actividad)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Oficina de Calidad Alimentaria (sin actividad)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
ENTES PÚBLICOS:	**8**	—	**5**	**8**	—	—	**5**
- Consejo Económico y Social	5	-	5	7	-	-	3
- Consejo de la Juventud	2	-	-	-	-	-	2
- Consejo de la Mujer	1	—	—	1	—	—	—
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**26.138**	—	**3.230**	**28.867**	**4**	**6**	**491**
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	1	—	12	(25)	4	6	28
- Fundación Pública Marqués de Valdecilla	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Patronato Centro Asociado de la UNED de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Universidad de Cantabria	26.137	—	3.218	28.892	—	—	463

ANEXO I.1-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	(DESAHORRO)
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**57.871**	**39.595**	**686**	**3.377**	**70.181**		**(24.594)**
ORGANISMOS AUTONOMOS:	—	—	—	—	—	—	—
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	—
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	—
- Instituto Cántabro de Estadística							
- Oficina de Calidad Alimentaria							
ENTES PÚBLICOS:	**94**	**1.575**	—	**3**	**58**	**36**	**3**
- Consejo Económico y Social	40				42		2
- Consejo de la Juventud	39	945	—	3	—	36	—
- Consejo de la Mujer	15	630	—	—	16	—	1
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**10.199**	**315**	**19**	**2.682**	**8.704**	—	**538**
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	65	315	13	78	—	—	(315)
- Fundación Pública Marqués de Valdecilla	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	—
- Patronato Centro Asociado de la UNED de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	—
- Universidad de Cantabria	10.134	315	6	2.604	8.704	—	853

ANEXO I.2-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	**38**	**11.874**	**99**	**11.819**	**6.537**	**2.461**	**416**	**5.249**	**9.167**
- Aberekin, S.A	—	251	—	400	361	14		57	219
- Agua de Solares, S.A (en liquidación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Balneario y Agua de Solares, S.A (en liquidación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	—	1.686	—	77	1.131	—	277	238	117
- Empresa de Residuos de Cantabria (ERCSA)		2.921	99	1.772	(286)	1.752		294	3.032
- Gestión de Viviendas en Cantabria, S.L (GESVICAN)	—	9	—	4.339	150	198	—	1.153	2.847
- Gran Casino del Sardinero, S.A	—	787	—	420	367	—	82	416	342
- Parque Empresarial de Cantabria, S.L	—	—	—	42	34	—	—	—	8
- Servicio de Emergencias de Cantabria, S.A (SEMCA)		84		47	111				20
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN)	—	6.016	—	4.164	4.499	496	55	3.089	2.041
- Sociedad para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla de 1992, S.A (en liquidación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A (Cantur, S.A)	—	8	—		4	—	2	1	1
- Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A	—	7	—	135	15	—	—	—	127
- Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales de Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	38	105	—	420	150	—	—	—	413
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L (SICAN)				3	1	1		1	
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		**2.545**	—	**167**	**21**	**2.346**	—	**294**	**51**
- Consorcio Altamira	—	2.545	—	27	—	2.346	—	179	47
- Fundación Cántabra para la Incorporación Social del Drogodependiente	—	—	—	38	34	—	—	—	4
- Fundación Centro Tecnológico de Componentes (sin actividad)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Patronato Festival Internacional de Santander	—	—	—	102	(13)	—	—	115	—

ANEXO I.2-2
2000

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(mp)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	**2.447**	**(3.690)**	**(139)**	**170**	**(4)**	**10**	**(1.226)**
- Aberekin, S.A	—	1	—	—	2	—	3
- Agua de Solares, S.A (en liquidación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Balneario y Agua de Solares, S.A (en liquidación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A.		(29)	(13)		(17)		(59)
- Empresa de Residuos de Cantabria (ERCSA)	1.609	(2.076)	(81)	167	(3)	10	(394)
- Gestión de Viviendas en Cantabria, S.L (GESVICAN)	—	(71)	(30)	—	—	—	(101)
- Gran Casino del Sardinero, S.A	6	79	(1)	—	(15)	—	69
- Parque Empresarial de Cantabria, S.L	—	1	—	—	—	—	1
- Servicio de Emergencias de Cantabria, S.A (SEMCA)	—	(3)	1	—	—	—	(2)
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN)	321	(281)	(27)	—	24		37
- Sociedad para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla de 1992, S.A (en liquidación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A (CANTUR, S.A)	1	(161)	(32)	3	(21)	—	(210)
- Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A	507	(505)	(2)				
- Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales de Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	3	(599)	9	—	26	—	(561)
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L (SICAN)	—	(46)	37	—	—	—	(9)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**429**	**(483)**	**(6)**	—	**3**	—	**(57)**
- Consorcio Altamira	25	(21)	(4)			—	
- Fundación Cántabra para la Incorporación Social del Drogodependiente		(39)	1		4	—	(34)
- Fundación Centro Tecnológico de Componentes (sin actividad)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Patronato Festival Internacional de Santander	404	(423)	(3)	—	(1)	—	(23)

ANEXO I.3-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE AVALES
(mp)

Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1	250	—	—	1	250
2	1.800	—	—	2	1.800
1	185	—	—	1	185
1	160			1	160
1	254	—	—	1	254
1	1.000	—	—	1	1.000
7	3.649	—	—	7	3.649

ANEXO II.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	___	___	3.712	1.845	___	___	___	___	1.867
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	___	___	405	363	14	___	___	___	56
3- Gastos financieros	___	___	592	343	1	___	___	___	250
4- Transferencias corrientes	___	209	928	825	51	___	___	___	363
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**___**	**209**	**5.637**	**3.376**	**66**	**___**	**___**	**___**	**2.536**
6- Inversiones reales	___	___	2.035	3.187	114	___	___	___	(1.038)
7- Transferencias de capital	___	138	2.644	2.233	440	___	___	___	989
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**___**	**138**	**4.679**	**5.420**	**554**	**___**	**___**	**___**	**(49)**
8- Activos financieros	. .	. .	60	160	. .	. .	. .	. .	(100)
9- Pasivos financieros	___	___		1.420	___	___	___	___	(1.420)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**___**	**___**	**60**	**1.580**	**___**	**___**	**___**	**___**	**(1.520)**
TOTAL	**___**	**347**	**10.376**	**10.376**	**620**	**___**	**___**	**___**	**967**

ANEXO II.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01. Asamblea Regional de Cantabria	___	___	___	___	___	___	___	___	___
02. Presidencia	___	___	404	638	1	___	___	___	(233)
03. Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones	___	___	1.678	1.745	119	___	___	___	52
04. Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo	___	___	923	906	___	___	___	___	17
05. Ganadería, Agricultura y Pesca	___	347	1.636	1.674	364	___	___	___	673
06. Economía y Hacienda	___	___	1.105	3.230	59	___	___	___	(2.066)
07. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	. .	. .	157	66	. .	. .	. .	. .	91
08. Cultura y Deporte	___	___	538	329	2	___	___	___	211
09. Educación y Juventud	___	___	2.636	762	25	___	___	___	1.899
10. Sanidad, Consumo y Bienestar Social	___	___	1.299	1.026	50	___	___	___	323
TOTAL	**___**	**347**	**10.376**	**10.376**	**620**	**___**	**___**	**___**	**967**

ANEXO II.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Modificaciones			Obligaciones	Remanentes
	Créditos iniciales	netas	Créditos finales	reconocidas	de crédito
1- Gastos de personal	42.013	1.867	43.880	42.902	978
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	11.035	56	11.091	9.261	1.830
3- Gastos financieros	6.139	250	6.389	5.898	491
4- Transferencias corrientes	27.770	363	28.133	26.905	1.228
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**86.957**	**2.536**	**89.493**	**84.966**	4.527
6- Inversiones reales	34.509	(1.038)	33.471	25.996	7.475
7- Transferencias de capital	14.730	989	15.719	13.828	1.891
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**49.239**	**(49)**	**49.190**	**39.824**	**9.366**
8- Activos financieros	523	(100)	423	407	16
9- Pasivos financieros	8.732	(1.420)	7.312	7.211	101
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**9.255**	**(1.520)**	**7.735**	**7.618**	**117**
TOTAL	**145.451**	**967**	**146.418**	**132.408**	**14.010**

ANEXO II.1-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01. Parlamento de Cantabria	997	___	997	997	
02. Presidencia	4.652	(232)	4.420	3.836	584
03. Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones	13.000	52	13.052	10.943	2.109
04. Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo	16.571	17	16.588	13.047	3.541
05. Ganadería, Agricultura y Pesca	14.141	673	14.814	13.527	1.287
06. Economía y Hacienda	23.041	(2.067)	20.974	17.775	3.199
07. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	10.111	90	10.201	8.747	1.454
08. Cultura y Deporte	4.808	210	5.018	4.731	287
09. Educación y Juventud	44.128	1.900	46.028	45.708	320
10. Sanidad, Consumo y Bienestar Social	14.002	324	14.326	13.097	1.229
TOTAL	**145.451**	**967**	**146.418**	**132.408**	**14.010**

ANEXO II.1-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(mp)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	29.384	___	29.384	31.103
2- Impuestos indirectos	13.468	___	13.468	20.217
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.196	1	4.197	4.102
4- Transferencias corrientes	58.035	275	58.310	56.899
5- Ingresos patrimoniales	392	___	392	340
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**105.475**	**276**	**105.751**	**112.661**
6- Enajenación de inversiones reales	750	___	750	19
7- Transferencias de capital	24.227	626	24.853	13.292
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**24.977**	**626**	**25.603**	**13.311**
8- Activos financieros	5.167	65	5.232	613
9- Pasivos financieros	9.832	___	9.832	8.319
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**14.999**	**65**	**15.064**	**8.932**
TOTAL	**145.451**	**967**	**146.418**	**134.904**

ANEXO II.2-0.1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(mp)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	**79.542**	**53.887**	**A) FONDOS PROPIOS**	**42.749**	**49.445**
I. Inversiones destinadas al uso genera	61.184	42.977	I. Patrimonio	(9.696)	4.244
II. Inmovilizaciones inmateriales	6.061	3.939	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	11.663	6.131	III. Resultados de ejercicios anteriores	24.670	24.670
IV. Inversiones gestionadas	15	15	IV. Resultados del ejercicio	27.775	20.531
V. Inversiones financieras permanentes	619	825	**B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	**C) ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**39.505**	**3.453**
C) ACTIVO CIRCULANTE	**31.200**	**26.188**	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociable	8.883	(369)
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	30.622	3.822
II. Deudores	16.296	19.053	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigido	—	—
III. Inversiones financieras temporales	6	2	**D) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**28.488**	**27.177**
IV. Tesorería	14.898	7.133	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociable	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	—	2.467
			III. Acreedores	28.488	24.710
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
TOTAL ACTIVO	**110.742**	**80.075**	**TOTAL PASIVO**	**110.742**	**80.075**

ANEXO II.1-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(mp)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	125.972	124.790	1.182
2. Operaciones con activos financieros	613	407	206
3. Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1-2+3)	126.585	125.197	1.388
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	8.319	7.211	1.108
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			2.496
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)			2.496

ANEXO II.2-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1999 y anteriores	9.322	—	3.053	6.269	909	5.360
2.000	—	134.904	—	134.904	134.418	486
TOTAL	**9.322**	**134.904**	**3.053**	**141.173**	**135.327**	**5.846**

ANEXO II.2-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Otros depósitos constituidos	—	—	5	5	1	4
Seguridad Social deudora	—	—	2.951	2.951	3.326	(375)
Deudor IVA repercutido	—	—	75	75	49	26
Anticipos por remuneraciones de personal funcionario	40	—	13	53	54	(1)
Anticipos de fondos por recursos	—	—	778	778	1	777
Anticipos por remuneraciones de personal laboral	—	—	12	12	12	—
Deudas pendientes de regularizar (provisional)	9.694	—	—	9.694	—	9.694
Estado cuenta aportación 1984	(4)	—	263	259	259	—
Deudores por servicio de recaudación	—	—	7.010	7.010	7.017	(7)
Pagos pendientes de aplicación	—	—	24	24	24	—
Diferencias de arqueo negativas	—	—	14	14	—	14
TOTAL	**9.730**	**—**	**11.145**	**20.875**	**10.743**	**10.132**

ANEXO II.2-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(mp)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		**454.692**	
Presupuesto corriente	134.417		
Presupuestos cerrados	909		
Operaciones no presupuestarias	319.366		
2. PAGOS		**448.119**	
Presupuesto corriente	113.568		
Presupuestos cerrados	16.301		
Operaciones no presupuestarias	318.250		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		6.573	
3. Saldo inicial de tesorería			7.133
II. Saldo final de tesorería (I+3)			13.706

ANEXO II.2-0.2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	**98.152**	**88.390**	**B) INGRESOS**	**73.558**	**65.799**
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	57.871	47.976	1. Ingresos de gestión ordinaria	1.648	1.536
2. Transferencias y subvenciones	39.595	38.296	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.729	3.903
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	686	2.118	3. Transferencias y subvenciones	70.181	60.360
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	—	—
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	—	27	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	686	2.091	c) Ingresos extraordinarios	—	—
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	—	—
AHORRO			**DESAHORRO**	**24.594**	**22.591**

ANEXO II.2-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS
(mp)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
1.990	Deuda Pública	14	1.997	1.221	—	658	—	563
2.000	Deuda Pública	6	8.319	—	8.319	—	—	8.319
TOTAL			**10.316**	**1.221**	**8.319**	**658**	—	**8.882**

ANEXO II.2-7
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(mp)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
BBVA	1	3.700	3.700	—	—	—	3.700
Banco de Crédito Local	2	3.600	2.329	—	399	—	1.930
Banco de Santander-Banco de América	1	24.450	273	—	273	—	—
Banco de Santander	2	6.300	4.333	—	667	—	3.666
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	3	25.000	25.000	—	5.214	—	19.786
TOTAL	**9**	**63.050**	**35.635**	—	**6.553**	—	**29.082**

ANEXO II.2-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1993 y ants.	3		3	—	—	—
1.995	1	—	—	1	1	—
1.999	16.205	—	—	16.205	16.205	—
2.000		124.791	—	124.791	105.950	18.841
TOTAL	**16.209**	**124.791**	**3**	**140.997**	**122.156**	**18.841**

ANEXO II.2-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Retenciones	1.816		8.352	10.168	8.451	1.717
Anticipos FCI y Fondos U.E.	—		3.053	3.053	3.053	—
Fianzas	536	—	1.154	1.690	163	1.527
Retenciones Municipales	917	—	55	972	2	970
Varios a investigar	5.289	—	220.165	225.454	220.423	5.031
H.P. IVA Repercutido	135	—	75	210	207	3
Diferencias arqueo positivas	—	—	52	52	—	52
Movimientos internos de tesor.	—	—	71.167	71.167	71.586	(419)
Recaudac. tributos locales	9	—	2.144	2.153	795	1.358
Recaudac. liquidac. partidas	19	—	—	19	19	—
Pagos disposición 12 L 5/95	77	—	13	90	39	51
Aportación terceros obras	179	—	141	320	154	166
Otros	(36)	—	252	216	213	3
TOTAL	**8.941**	—	**306.623**	**315.564**	**305.105**	**10.459**

ANEXO II.2-8
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(mp)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		**15.977**
del Presupuesto corriente	486	
de Presupuestos cerrados	5.359	
de operaciones no presupuestarias	10.132	
de operaciones comerciales		
de dudoso cobro		
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
2. Obligaciones pendientes de pago		**29.300**
del Presupuesto corriente	18.841	
de Presupuestos cerrados	—	
de operaciones no presupuestarias	10.459	
de operaciones comerciales		
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
3. Fondos líquidos		**13.706**
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		383
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		**383**

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN EJERCICIO 2000

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 17 de diciembre de 2003, el Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2000, y ha acordado su envío a las Cortes y a la Junta de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN
- I.1. Presentación
- I.2. Marco normativo
- I.3. Objetivos
- I.4. Rendición de cuentas
- I.5. Limitaciones
- I.6. Trámite de alegaciones

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- II.1. Administración General
  - II.1.1. Contabilidad presupuestaria
  - II.1.2. Financiación
  - II.1.3. Situación patrimonial
- II.2. Organismos autónomos
  - II.2.1. Gerencia de Servicios Sociales
- II.3. Entes públicos
  - II.3.1. Agenda de Desarrollo Económico de Castilla y León
  - II.3.2. Consejo Económico y Social
  - II.3.3. Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN)
  - II.3.4. Gerencia Regional de la Salud
- II.4. Empresas públicas
- II.5. Otras entidades públicas
  - II.5.1. Universidades
  - II.5.2. Otras entidades
- II.6. Análisis de la gestión
  - II.6.1. Operaciones de crédito
  - II.6.2. Avales
  - II.6.3. Subvenciones
- II.7. Contratación administrativa
  - II.7.1. Observaciones comunes
  - II.7.2. Contratos de obras
  - II.7.3. Contratos de suministro
  - II.7.4. Contratos de consultoría, asistencia y servicios

III. CONCLUSIONES
- III.1. Rendición de cuentas
- III.2. Administración General
- III.3. Organismos autónomos y Entes públicos

III.4. Empresas públicas
III.5. Otras entidades públicas
IV. RECOMENDACIONES
APÉNDICE. Relación de los contratos administrativos examinados
ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
CA	Comunidad Autónoma
D.	Decreto
EDP	Entidad de derecho público
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria
FSE	Fondo Social Europeo
IS	Impuesto sobre Sociedades
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LH	Ley de Hacienda de la Comunidad
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
O.	Orden
OM	Orden Ministerial
PAC	Política Agraria Común
PAIF	Programa de actuación, inversiones y financiación
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
SGR	Sociedad de Garantía Recíproca
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
UE	Unión Europea
VPO	Viviendas de Protección Oficial
s/d	sin datos o información

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Presentación

De conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se formula el presente informe sobre los resultados de la fiscalización de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León durante el año 2000.

I.2. Marco normativo

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2000 está compuesto, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

A) Legislación autonómica

— Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de Castilla y León.
— Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio.
— Ley 15/1990, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social.
— Ley 1/1993, de 6 de abril, de ordenación del sistema sanitario de Castilla y León.
— Ley 2/1995, de 6 de abril, por el que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
— Ley 21/1994, de 15 de diciembre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.
— Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
— Ley 6/1999, de 27 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas.
— Ley 7/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2000.

B) Legislación estatal

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.
— Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias.
— Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2000.

I.3. Objetivos

En la fiscalización de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2000, se han establecido los siguientes objetivos:

— Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.
— Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
— Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

I.4. Rendición de cuentas

La Comunidad ha rendido al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2000 dentro del plazo previsto en el artículo 35 de la LFTCu.

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de su Ley de Hacienda, está formada por la cuenta de la Administración General, la cuenta de los Organismos Autónomos, y la cuenta de las Empresas Públicas y los Entes Públicos de Derecho Privado. Asimismo, a la Cuenta General se unirá la cuenta de las Cortes de Castilla y León y un estado en el que se refleje el movimiento y situación de los avales concedidos por la Administración de la Comunidad y sus Entidades Institucionales.

La estructura y contenido de la Cuenta General rendida por la Comunidad Autónoma, presenta los estados y documentos establecidos en la Ley de Hacienda de la Comunidad, si bien deben señalarse las siguientes observaciones:

— La memoria remitida en la Cuenta de la Administración General de la Comunidad presenta parcialmente el contenido previsto para la misma por el Plan General de Contabilidad Pública de la CA, destacando la ausencia de información y documentación en las áreas de: cuadro de financiación, ejecución de proyectos de inversión, ejecución del presupuesto de ingresos (anulaciones y cancelaciones) y situación y evolución del inmovilizado.
— No se ha desarrollado reglamentariamente el formato y contenido de las cuentas sectoriales integradas en la Cuenta General de la CA correspondientes a la cuenta de los Organismos Autónomos y a la cuenta de las Empresas Públicas y Entes Públicos de derecho privado, según prevé el artículo 156 de su Ley de Hacienda. En la práctica, para las sociedades mercantiles en las que la participación accionarial autonómica es mayoritaria, la Comunidad rinde unos estados agregados de las cuentas de las sociedades —balances, cuentas de pérdidas y ganancias y ejecución de los presupuestos de explotación y de capital—, acompañados

de las cuentas anuales individuales de las empresas a excepción de la memoria, la cual se ha aportado posteriormente en la fiscalización. Sobre estas cuentas anuales individuales, debe indicarse que el soporte documental que acredita que las mismas fueron las formuladas y aprobadas por los órganos de dirección de las empresas se ha remitido junto con las alegaciones de la Comunidad. En cuanto a los Organismos Autónomos y Entes Públicos, la Comunidad rinde las cuentas anuales individuales de estas entidades.

No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales individuales para el ejercicio 2000 del Ente Público Gerencia Regional de la Salud de Castilla y León. Esta entidad, con personalidad jurídica independiente y recursos propios, debe rendir sus cuentas anuales individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes de la LFTCu y en su propia normativa de creación en la que se establece su sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que lleva aparejada la obligación de rendir cuentas al Tribunal, en virtud de lo previsto en el art. 144 de la Ley de Hacienda de la Comunidad.

En el ejercicio 2000 la Comunidad ha rendido para dicho Ente público únicamente la información correspondiente a la ejecución de su presupuesto de gastos, integrada en la cuenta de la Administración General de la Comunidad, de acuerdo con su configuración a efectos presupuestarios como un servicio adscrito orgánicamente a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social establecida en la disposición transitoria cuarta de la Ley de Presupuestos del ejercicio.

El Ente Público Consejo Económico y Social, sometido al régimen de contabilidad pública, no había implantado en el ejercicio el Plan General de Contabilidad Pública de la CA, habiendo rendido únicamente los estados de liquidación de su presupuesto anual.

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 de las empresas CEICAL, SA y SIEMCAL, SA no se han rendido al Tribunal. Según la información obtenida en la fiscalización, al cierre del ejercicio las participaciones accionariales públicas totales en estas sociedades eran de un 69 y 51% respectivamente, correspondiendo a la Administración de la Comunidad una participación mayoritaria relativa del 49 y 26%, respectivamente. En la fiscalización, la Comunidad ha facilitado las cuentas anuales del ejercicio de dichas sociedades públicas.

Las Cuentas Generales del ejercicio 2000 de las Universidades de Burgos y León se han rendido directamente por los Rectores a este Tribunal, dentro del plazo y después de que los Consejos Sociales aprobasen la liquidación de los respectivos Presupuestos.

La Cuenta General del ejercicio 2000 de la Universidad de Salamanca ha sido rendida directamente por el Rector al Tribunal, el 26 de marzo de 2002, tres meses después de su aprobación por el Consejo Social, y fuera del plazo que establece la LFTCu, a falta de otras normas específicas. Ese retraso también ha tenido lugar en la primera fase de aprobación inicial, por parte de la Junta de Gobierno, realizada en Octubre de 2001, seis meses después del plazo que señala el artículo 165.4 de los Estatutos de la Universidad.

La Cuenta General del ejercicio 2000 de la Universidad de Valladolid ha sido rendida directamente por el Rector al Tribunal, el 12 de noviembre de 2001, fuera del plazo que determina la LFTC, aunque sólo dos semanas después de su aprobación por el Consejo Social.

Las Universidades han rendido las Cuentas Generales del ejercicio 2000 según los principios de contabilidad presupuestaria, patrimonial y financiera y se ajustan en general a lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la ICAIE, con las excepciones que posteriormente se señalan en el epígrafe II.5.1 del Informe.

No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales individuales del ejercicio 2000 de 3 Consorcios —Consorcio Hospitalario de Burgos; Consorcio Hospitalario de Salamanca y Consorcio Hospitalario de Valladolid— y 12 Fundaciones —Agregación de Fundaciones Espíritu Santo de Soria (*); Fundación Agregación Provincial de Fundaciones Benéfico Asistenciales de la provincia de León(*); Fundación Agregación Provincial de Fundaciones Benéfico Asistenciales de la provincia de Palencia; Fundación Agregación Provincial de Fundaciones Benéfico Asistenciales de la provincia de Valladolid; Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León; Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos; Fundación Santa Bárbara; Fundación Juan de Villaespasa (*); Fundación Social de Segovia; Legado Fernández Cardóniga (*); Hospital Santa Catalina de Soria (*) y Fundación Siglo para las Artes (*)—. Estas entidades son entidades públicas de acuerdo con su normativa de creación y con la participación mayoritaria de la Comunidad en su patrimonio fundacional o, en su defecto, en los órganos de Gobierno. En la fiscalización la Comunidad solamente ha facilitado las cuentas anuales de las seis Fundaciones que se identifican con un asterisco en la relación anteriormente expuesta[1].

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2000, de la Administración de la CA, de los organismos autónomos y de los entes públicos de la Comunidad sometidos a contabilidad pública. El anexo I.1-3 recoge los resultados y los saldos presupuestarios obtenidos por dichas entidades en el ejercicio 2000. Por su parte, los anexos I.1-4 y I.1-5 presentan para las mismas un resumen de los balances y las cuentas del resultado económico-patrimonial.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2000 - balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las empresas públicas de la Comunidad.

I.5. Limitaciones

La ausencia de cuentas anuales individuales del ejercicio del Ente Público Gerencia Regional de la Salud, para el que solamente se ha rendido al Tribunal la liquidación del presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2000, implica por una parte, que no pueda analizarse el patrimonio y la situación económica y financiera de la entidad, y por otra que no se conozca nominalmente la ejecución de su presupuesto de ingresos, lo que impide determinar el resultado y el saldo presupuestario obtenido por la entidad en el año.

El CES mantiene en el ejercicio sin implantación el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad. La ausencia de contabilidad financiera supone que el Consejo no disponga de cuentas anuales del ejercicio —balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria—, lo que ha impedido conocer y analizar el patrimonio y la situación económica y financiera de la entidad.

La Comunidad no ha facilitado en la fiscalización las cuentas anuales del ejercicio de los consorcios y fundaciones autonómicos que se indican en el apartado I.4. del Informe, lo que ha imposibilitado conocer y analizar el patrimonio y la situación económica y financiera de estas entidades públicas.

La Administración de la Comunidad no ha elaborado un registro de inventario de sus bienes de inmovilizado debidamente valorado, lo que unido a que las amortizaciones contabilizadas se han determinado con independencia de la situación individual de los bienes, imposibilita el análisis sobre la situación y valoración de estos activos.

La Comunidad no ha registrado en las rúbricas de activo pertinentes, las cuentas a cobrar generadas en ejercicios anteriores al 2000 por la concesión de préstamos acogidos a la concentración parcelaria de Castilla y León. Para estos activos y para los correspondientes a la rúbrica de créditos a corto plazo no se ha dispuesto en la fiscalización de los inventarios o relaciones nominales correspondientes, lo que ha imposibilitado el análisis sobre la situación y valoración de estos derechos de cobro.

I.6. Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente actual de la Comunidad Autónoma, a la persona que ejerció estas funciones durante el periodo fiscalizado y a los Rectores actuales de las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, los cuales ostentaban también dichos cargos en el ejercicio fiscalizado, para que formulasen alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. La Comunidad y las Universidades de Burgos y Salamanca han solicitado y se ha concedido prórroga al plazo inicialmente establecido. Se han recibido alegaciones de la Comunidad y de las Universidades mencionadas, que se acompañan al presente informe.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. Administración General

II.1.1. Contabilidad presupuestaria

En el ejercicio 2000 la Comunidad tenía implantado un sistema contable basado, principalmente, en el Plan General de Contabilidad Pública de la CA, aprobado en 1996, que toma como modelo de referencia al Plan Contable Público estatal aprobado en 1994 y cuyo ámbito subjetivo se extiende a la Administración General de la Comunidad y a los Organismos y los Entes Públicos a los que se refiere el artículo 16.3, apartados a y b, de la Ley de Hacienda de la Comunidad. En cuanto a la uniformidad con el plan contable estatal, debe indicarse que la Comunidad no ha adaptado el plan autonómico a la modificación aprobada por el Estado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de febrero de 1999, que afecta, fundamentalmente, a la contabilización de los libramientos para provisiones de fondos a justificar y anticipos de caja fija.

El presupuesto inicial de gastos del ejercicio 2000 aprobado para la Administración General, incluido el Ente Público Gerencia Regional de la Salud, ascendió a 694.716 millones de pesetas, con un incremento interanual del 54%. Se financia con unas previsiones de ingresos de 679.668 millones de pesetas y con un endeudamiento de 15.048 millones de pesetas, para el que se establecen determinadas condiciones recogidas en la Ley de Presupuestos del año.

En el ejercicio se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 4.731 millones de pesetas, alcanzando sus créditos definitivos en 699.447 millones de pesetas, un 51% superior al ejercicio anterior.

[1] La Comunidad expone en alegaciones que las cuentas anuales de los consorcios y fundaciones no se incluyen en la Cuenta General de la Comunidad, de acuerdo con su Ley de Hacienda. Sobre esta manifestación, debe señalarse que el ámbito subjetivo de la citada cuenta no limita la obligación de rendición de cuentas establecida en la normativa de este Tribunal para todas las entidades públicas, naturaleza que no es cuestionada para las entidades señaladas en el Informe, ni el carácter mayoritario de la participación en las mismas por la Comunidad.

A) Modificaciones de crédito

a) Modificación de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se indican las modificaciones de crédito autorizadas para la Administración General y la Gerencia Regional de la Salud, de acuerdo con su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 4.731 millones de pesetas, que representa el 0,7% sobre los créditos iniciales, y cuya importancia cualitativa y cuantitativa por tipos modificativos se expone a continuación:

TIPO	Nº exptes.	Importe (millones de pesetas)
- Ampliaciones de crédito	14	1.944
- Transferencias de crédito	239	± 30.456
- Créditos generados por ingresos	80	12.434
- Incorporaciones de remanentes de crédito	7	4.726
- Otras modificaciones	17	(14.373)
TOTAL	**357**	**4.731**

b) Financiación

De acuerdo con la información aportada por la Comunidad en la fiscalización, las modificaciones de crédito aprobadas se han financiado con los siguientes recursos:

(Millones de pesetas)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	--	--	4.726	4.726
POR RECURSOS				
- Propios	--	6	--	6
- Otras aportaciones públicas	--	12.428	--	12.428
OTRAS FUENTES				
- Bajas por anulación	1.944	--	--	1.944
TOTAL	**1.944**	**12.434**	**4.726**	**19.104**
Modificaciones negativas (Minoraciones + ampliaciones netas en créditos iniciales)	--	--	--	(14.373)
TOTAL MODIFICACIONES				**4.731**

Tanto las modificaciones netas negativas sobre créditos iniciales, 14.373 millones de pesetas, como las generaciones de crédito, 12.434 millones de pesetas, corresponden en su mayor parte a los ajustes aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de la autorización recogida en el artículo 19.2 de la Ley de Presupuestos del ejercicio, para adaptar los créditos con financiación afectada a las cuantías de los recursos efectivamente concedidos.

En el análisis realizado de la muestra seleccionada de los expedientes de modificación de crédito no se han puesto de manifiesto observaciones significativas.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos se presenta en los anexos II.1-3 y II.1-4, por capítulos y secciones presupuestarias, respectivamente. El presupuesto definitivo de la Administración General de la Comunidad para el ejercicio 2000, ascendió a 678.977 millones de pesetas, un 49% superior respecto al año anterior.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos alcanzó un 96% de los créditos definitivos, situándose las obligaciones reconocidas en el ejercicio en 646.591 millones de pesetas, con un incremento interanual del 50% motivado fundamentalmente por la asunción en el año de las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, traspaso regulado por Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, cuya repercusión en el ámbito orgánico supuso un incremento del 315% de las obligaciones reconocidas en la sección de educación y cultura, que se situaron en 238.902 millones de pesetas, y en el ámbito económico implicó un aumento de los gastos de personal del 177%, alcanzando 188.324 millones de pesetas. Finalmente, indicar que el gasto reconocido en el capítulo 9 de pasivos financieros ha experimentado en el año un incremento del 137%, hasta alcanzar 10.020 millones de pesetas.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades y observaciones:

— Las Cortes de Castilla y León se configuran presupuestariamente como una sección de la Administración General de la CA, recibiendo anualmente en su totalidad las dotaciones de créditos aprobadas, de acuerdo con lo establecido recurrentemente en las respectivas leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad, por lo que dicha sección presupuestaria no presenta al cierre del ejercicio ningún saldo por remanentes de crédito. Esta actividad presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Hacienda de la CA, se recoge también en una cuenta individual anual formada por las Cortes, que se une a la Cuenta General de la CA rendida al Tribunal y cuyo contenido no se ha definido reglamentariamente.

De la revisión de la cuenta individual de las Cortes para el ejercicio 2000, se desprende que al cierre del ejercicio este centro gestor mantenía un remanente de tesorería real por 939 millones de pesetas, proveniente de remanentes de crédito del presupuesto de gastos del ejercicio 2000 por 141 millones de pesetas (capítulos 1, 2 y 6 por 30, 42 y 69 millones de pesetas, respectivamente), de derechos recaudados por las Cortes regionales por 52 millones de pesetas correspondientes a reintegros e ingresos de cuentas bancarias y de remanentes del presupuesto del ejercicio 1999 por 746 millones de pesetas. Sobre la situación de estos recursos, debe señalarse que su aplicación no se ha regulado específicamente, por lo que están sometidos a la normativa general presupuestaria de la Administración de la CA.

De acuerdo con lo expuesto, existe una inconsistencia entre la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2000 reflejada en la sección de la Administración General y la liquidación respectiva reflejada en la cuenta individual anual de las Cortes regionales, que constata que las obligaciones reconocidas en el ejercicio por la Administración General están sobrevaloradas en los 141 millones de pesetas correspondientes a los remanentes de crédito del ejercicio. Asimismo, se ha comprobado que en el estado del remanente de tesorería rendido por la Administración de la CA no se incluye el remanente de tesorería situado en las Cortes regionales [2].

— Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000 por cotizaciones sociales de la Administración General de la CA en el capítulo de gastos de personal es inferior en aproximadamente 808 millones de pesetas al gasto realmente devengado, de acuerdo con las liquidaciones practicadas para este ejercicio por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho importe se ha reconocido y aplicado en los presupuestos de ejercicios posteriores al fiscalizado.

— Se han aplicado al presupuesto del ejercicio 2000 (concepto 256) obligaciones por 206 millones de pesetas relativas al coste del servicio de recaudación prestado por la AEAT devengado en ejercicios anteriores. Por el contrario, se han imputado al presupuesto del ejercicio 2001 gastos de esta naturaleza por 42 millones de pesetas devengados en el 2000 y que por tanto, debieron aplicarse al presupuesto de este ejercicio.

— La Comunidad no ha aplicado al presupuesto del ejercicio 2000 gastos devengados por 43 millones de pesetas correspondientes a honorarios satisfechos por tasaciones periciales, los cuales se mantenían registrados en la cuenta de deudores no presupuestarios denominada: «Servicios Territoriales. Anticipo Tasación Pericial Contradictoria».

— La Administración de la Comunidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2001 (capítulo 6) un montante de 82 millones de pesetas, correspondiente a gastos por extinción de incendios en la provincia de León incurridos en el año 2000 y que por tanto debieron aplicarse al presupuesto de este ejercicio. Estos gastos se tramitaron y registraron en el ejercicio en la cuenta de deudores no presupuestarios: «Fondo de maniobra inversión en medio natural».

— La Comunidad no ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2000 (capítulo 9) la disminución neta anual del saldo del endeudamiento financiero a corto plazo, que ascendió a 3.000 millones de pesetas,

[2] En alegaciones se expone un régimen presupuestario de las Cortes de Castilla y León que no está fundamentado en la normativa vigente en el ejercicio 2000; así, las normas referenciadas por la Comunidad —artículos 8.4 y 154.2— de su Ley de Hacienda se refieren exclusivamente al régimen de la institución respecto al control interno y al control externo por este Tribunal. Por tanto, debe reiterarse que las Cortes no tienen establecido un régimen presupuestario específico, siéndoles de aplicación la normativa general presupuestaria de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la que se integran como sección número 10 en los presupuestos generales del ejercicio y de cuya aplicación se deducen las observaciones expuestas en el texto.

tal y como establecen los principios contables públicos (documento n.º cinco), que disponen la imputación presupuestaria de estas operaciones en función de su variación neta anual.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo II.1.5 se presenta la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2000 para la Administración General y la Gerencia Regional de la Salud, que refleja un grado de realización de las previsiones finales del 98%, situándose los derechos reconocidos en el ejercicio en 684.262 millones de pesetas, destacando la variación interanual de las transferencias corrientes que han aumentado un 94%, situándose en 419.727 millones de pesetas, motivada fundamentalmente por la mayor participación en los ingresos del Estado, como consecuencia del mencionado traspaso de las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el ejercicio, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades y observaciones:

— La Comunidad ha adoptado el criterio contable y presupuestario de ajustar al cierre del ejercicio los derechos imputados al presupuesto del año correspondientes a la financiación de la UE, excluida la relativa al FEOGA-Garantía, haciéndola coincidir con el montante de las obligaciones reconocidas en las diferentes rúbricas de gasto afectadas, lo que ha supuesto para el ejercicio 2000, en las partidas presupuestarias que se relacionan a continuación, el reconocimiento de derechos no recaudados en un montante conjunto de 37.641 millones de pesetas por transferencias de la UE, para las que no se ha acreditado el reconocimiento en el ejercicio de la correlativa obligación por la pertinente institución europea, requisito establecido por los principios contables públicos (documento n.º cuatro) para el reconocimiento de derechos de esta naturaleza con anterioridad a su materialización.

(En millones de pesetas)

FONDOS COMUNITARIOS	Importe
Capítulo 4	**6**
- Iniciativas comunitarias	6
Capítulo 7	**37.635**
- Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006:	
. FEDER	14.993
. FSE	3.951
. IFOP	80
. FEOGA-Orientación	12.056
- Fondo de Cohesión	1.530
- Iniciativas Comunitarias	918
- Convenios y Programas	45
- Marco de Apoyo Comunitario 94-99	4.062
TOTAL	**37.641**

En la revisión de la evolución en el ejercicio 2001 de estos derechos sobre la UE, se ha comprobado que al cierre de dicho año permanecían pendientes de cobro un 37%.

— La Comunidad ha aplicado también para determinadas transferencias de capital finalistas procedentes de la Administración General del Estado y del Organismo Autónomo estatal Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria, el criterio contable y presupuestario expuesto en el inciso anterior para los recursos europeos, lo que ha supuesto en el ejercicio 2000 el reconocimiento de derechos no recaudados por importes de 1.023 y 18 millones de pesetas, respectivamente, en las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, para las que no se ha acreditado el reconocimiento en el ejercicio de las correlativas obligaciones en la contabilidad presupuestaria del Estado y de dicho Organismo, requisito establecido por los principios contables públicos (documento n.º cuatro) para el reconocimiento de derechos de esta naturaleza con anterioridad a su materialización.

(Millones de pesetas)

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
712.3.1	Plan estadístico del MAPA	35
712.3.4	Cese anticipado actividad agraria	64
712.3.G	Proyectos investigación Cityt	1
712.6.3	MAPA fomento de la acuicultura	41
712.6.4	MMA Pepif	341
712.6.7	Plan Nacional residuos peligrosos	51
712.7.3	Inversiones Educación	486
712.8.2	MINER Seguridad Minera	4
723.3.1	INIA. Programa investigación	18
TOTAL		1041

En la revisión de la evolución en el ejercicio 2001 de estos derechos, se ha comprobado que al cierre de dicho año permanecían pendientes de cobro un 9%.

— En el ejercicio 2000 la Comunidad ha reconocido derechos por transferencias de capital concedidas por el Organismo Autónomo Instituto para la reestructuración de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras, relativas al programa 741A «Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón» por un importe de 7.803 millones de pesetas, inferior en 917 millones de pesetas al importe reconocido en el ejercicio por dicho Organismo como obligaciones por transferencias a favor de la Comunidad de la naturaleza descrita que ascendió a 8.720 millones de pesetas, según las cuentas anuales rendidas por el Instituto al Tribunal.

— La Administración de la CA no ha imputado al presupuesto del ejercicio 2000 ingresos realizados de naturaleza presupuestaria por un importe conjunto de, al menos, 18.832 millones de pesetas, que se mantienen contabilizados como partidas pendientes de aplicación en las cuentas no presupuestarias que se relacionan a continuación:

(En millones de pesetas)

Nº de cuenta	Naturaleza ingresos	Saldo 31/12/00
1016	Ingresos finalistas procedentes del Estado y de la Unión Europea	14.107
1026	Subvenciones procedentes del Estado gestionados por la Comunidad Autónoma (art. 153 del TRLGP)	3.999
1013	Ingreso del Ayuntamiento de Venta de Baños por subrogación de créditos IFPV	6
1043	Ingresos de fondos FEDER	36
1205	Ingresos de autoliquidaciones de tributos de la CA	5
1208	Ingresos por tributos de la CA realizados en los servicios territoriales	228
1216	Ingresos tributarios de la CA realizados en oficinas liquidadoras	239
1230	Ingresos por tasa de juego de máquinas tragaperras	213
TOTAL		18.832

De acuerdo con la naturaleza descrita, estas partidas debieron imputarse al presupuesto en el momento de su materialización o recaudación, según establecen los principios contables públicos (documento n.º cuatro).

— En el ejercicio se han reconocido en exceso derechos por un montante de 343 millones de pesetas, relativos a transferencias procedentes de la Administración General del Estado destinadas a la cobertura del coste del profesorado de religión.

— La Administración General de la Comunidad contabiliza en cuentas de acreedores no presupuestarios todas las operaciones de ingresos y gastos derivados de la gestión de subvenciones relativas a programas estatales de protección pública de viviendas (VPO). Estas operaciones son de naturaleza presupuestaria, por lo que de acuerdo con los principios contables públicos debieron ser imputadas en el presupuesto de la Administración General de la CA. El saldo pendiente de aplicación al cierre del ejercicio para las transferencias recibidas del Estado con la finalidad descrita ascendía a 549 millones de pesetas.

— En el ejercicio no se han imputado al presupuesto intereses devengados en el año por un importe de 1 millón de pesetas, abonados en una cuenta bancaria de un servicio territorial.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

Según los datos reflejados en la Cuenta General rendida, en el anexo II.1-6 se recogen las magnitudes que componen el resultado y el saldo presupuestario obtenidos por la Administración General y la Gerencia Regional de la Salud, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2000, los cuales presentan un superávit de 13.154 millones de pesetas y 17.254 millones de pesetas, respectivamente.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en epígrafes anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, considerando la salvedad relativa al ajuste registrado por la Administración de la Comunidad para los derechos por transferencias de la UE no acreditadas en el año por su impacto o efecto máximo, supone disminuir el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio en 19.903 y 22.903 millones de pesetas, respectivamente, por lo que dichas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar un déficit de 6.749 y 5.649 millones de pesetas, respectivamente.

(Millones de pesetas)

Conceptos	Apartado del informe	Salvedades
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Disminución obligaciones reconocidas , sección Cortes regionales (cap. 1, 2 y 6)	II.1.1.B	141
- Disminución neta obligaciones reconocidas por el coste del servicio de recaudación prestado por la AEAT (cap 2)	II.1.1.B	164
- Aumento obligaciones reconocidas por cotizaciones sociales del ejercicio (cap. 1)	II.1.1.B	(808)
- Aumento obligaciones reconocidas por el gasto de honorarios por tasaciones periciales (cap 3)	II.1.1.B	(43)
- Aumento obligaciones reconocidas por el gasto incurrido en extinción de incendios (cap. 6)	II.1.1.B	(82)
- Disminución de derechos reconocidos por transferencias de la Unión Europea no acreditadas (cap. 4 y 7)	II.1.1.C	(37.641)

(Millones de pesetas)

Conceptos	Apartado del informe	Salvedades
- Disminución derechos reconocidos por transferencias de la Administración General del Estado y del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria no acreditadas (cap 7)	II.1.1.C	(1.041)
- Disminución de derechos reconocidos duplicados transferencia Administración General del Estado (cap. 4)	II.1.1.C	(343)
- Aumento derechos reconocidos por transferencias finalistas recibidas del Estado y la UE (cap 7)	II.1.1.C	14.142
- Aumento derechos reconocidos por subvenciones recibidas del Estado gestionadas por la CA -artículo 153 TRLGP- (cap 7)	II.1.1.C	3.999
- Aumento derechos reconocidos por transferencias del Instituto para la reestructuración de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras (cap 7)	II.1.1.C	917
- Aumento derechos reconocidos por ingresos realizados de tributos de la CA (cap 3)	II.1.1.C	685
- Aumento derechos reconocidos por ingresos realizados derivados de subrogación de créditos IPPV (cap 8)	II.1.1.C	6
- Aumento derechos reconocidos por intereses bancarios (cap. 5)	II.1.1.C	1
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		(19.903)
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS		
- Aumento obligaciones reconocidas por la imputación al presupuesto de la disminución neta de los pasivos financieros a corto plazo (cap 9)	II.1.1.B	(3.000)
TOTAL VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS		(3.000)
TOTAL		**(22.903)**

II.1.2. Financiación

En este apartado se presentan las distintas fuentes de la financiación obtenida para la Administración de la Comunidad en el ejercicio, consideradas las salvedades expuestas en el epígrafe anterior. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

(Millones de pesetas)

TIPOS DE RECURSOS	Importes
I. RECURSOS PERCIBIDOS	**634.987**
A. INCONDICIONADOS	**428.244**
1. Transferidos por el Estado	287.117
a) Participación en los ingresos	286.730
b) Coste efectivo de los servicios traspasados	387

(Millones de pesetas)

TIPOS DE RECURSOS	Importes
2. Gestionados	141.127
a) Tributos cedidos	137.026
b) Tasas afectas a los servicios traspasados	4.101
c) Otros	--
B. CONDICIONADOS	**206.743**
a) Seguridad Social	-
b) Unión Europea	151.680
c) Fondo de Compensación Interterritorial	10.950
d) Subvenciones y convenios	44.113
e) Otros	--
II. RECURSOS PROPIOS	**30.000**
a) Endeudamiento	14.120
b) Tributarios	--
c) Prestación de servicios	3.266
d) Patrimoniales	7.406
e) Otros	5.208
TOTAL	**664.987**

II.1.3. Situación patrimonial

En los anexos II.2-0.1 y II.2-0.2 se recogen el balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial de la Administración General de la Comunidad, según las cuentas rendidas para el ejercicio y elaborados de acuerdo con el PGCP autonómico.

El balance presenta un activo total por 869.571 millones de pesetas, un 18% superior al ejercicio anterior; unos fondos propios por 595.111 millones de pesetas, con un incremento interanual del 18% y un pasivo exigible por 274.460 millones de pesetas, un 16% superior a 1999. En su composición destacan, en cuanto a los bienes y derechos, el inmovilizado con un saldo de 731.291 millones de pesetas en el que se mantienen activadas las inversiones entregadas al uso general, los deudores presupuestarios que ascienden a 81.109 millones de pesetas y los recursos de tesorería registrados que presentan un elevado incremento interanual del 170%, situándose en 46.189 millones de pesetas. Respecto a los pasivos, señalar que el endeudamiento financiero alcanzó 155.147 millones de pesetas, posición similar al ejercicio anterior y que los saldos de las rúbricas de acreedores presupuestarios y no presupuestarios ascendieron a 68.029 y 39.405 millones de pesetas, un 59% y un 44% superiores al ejercicio anterior, respectivamente.

La cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2000 refleja un ahorro por 91.317 millones de pesetas, un 20% superior al año anterior. En la evolución de los ingresos y gastos registrados ha incidido significativamente el traspaso competencial a la Comunidad de la enseñanza no universitaria, hecho ya comentado en el análisis de la liquidación del presupuesto, habiendo afectado principalmente a las rúbricas de gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales y de ingresos por transferencias y subvenciones corrientes recibidas. Finalmente, indicar que los ingresos tributarios reflejan un incremento interanual del 5%, situándose en 140.442 millones de pesetas y que las transferencias corrientes y de capital concedidas se han incrementado en el año en un 27%, destacando las correspondientes a empresas privadas que han alcanzado un montante de 199.809 millones de pesetas.

A) Inversiones

La Ley 6/1987 de Patrimonio de la CA de Castilla y León dispone que en la Consejería de Economía y

Hacienda se establecerá el inventario general de bienes y derechos de la Comunidad de Castilla y León, en el que se registrarán de forma separada los diferentes tipos de estos activos autonómicos.

A pesar de la antigüedad del mandato legal descrito, la Comunidad no disponía en el ejercicio de un registro de inventario de su inmovilizado material e inmaterial, habiéndose aportado únicamente en la fiscalización una relación sin valorar de los bienes inmuebles utilizados por la Administración General, con indicación de su situación jurídica —arrendados, cedidos o en propiedad— y para estos últimos de su naturaleza rústica o urbana. En la fiscalización se ha informado que se han iniciado las actuaciones para la elaboración del inventario, a cuyo fin se contratará la asistencia técnica pertinente.

a) Inversiones materiales

La composición del inmovilizado material y su evolución en el ejercicio 2000 se detalla a continuación:

(Millones de pesetas)

Grupo de elementos	Valor neto contable a 1-1-2000	Altas en ejercicio 2000	Bajas en ejercicio 2000	Dotación amortización ejercicio 2000	Valor neto contable a 31-12-2000
Terrenos	5.358	1.242	207	--	6.393
Edificios	132.178	20.316	4.669	3.418	144.408
Maquinaria	2.207	3.098	--	1.351	3.954
Elementos de transporte	1.073	388	--	291	1.171
Mobiliario	1.746	1.491	--	600	2.637
Equipos informáticos	2.757	2.126	--	1.383	3.480
Otro inmovilizado	4.469	4.842	--	2.411	6.900
TOTAL	**149.788**	**33.503**	**6.876**	**9.454**	**168.943**

En las operaciones contabilizadas en ejercicio 2000, destacan las altas derivadas de los activos recibidos por las transferencias de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria y de agricultura. Asimismo, durante el ejercicio 2000 se han formalizado 8 adscripciones de locales al organismo autónomo, Gerencia de Servicios Sociales, y 7 afectaciones de bienes a la realización del uso o servicio público.

En cuanto a los procedimientos contables establecidos para el registro de las operaciones del inmovilizado deben señalarse las siguientes salvedades:

a) Se mantiene en el ejercicio el criterio incorrecto de registrar las altas y bajas del año de acuerdo con los datos obtenidos de la ejecución presupuestaria del capítulo 6 de gastos e ingresos, lo que supone, principalmente, que para las bajas no se contabilice el resultado extraordinario obtenido en la operación, dado que se valoran a precio de venta y no a precio de adquisición, como establecen las normas contables del PGCP de la Comunidad.

b) La amortización anual contabilizada se estima por la Comunidad tomando el coste conjunto registrado para las diferentes cuentas de balance, con independencia de la situación individual de los bienes, lo que no es conforme con las normas recogidas en el citado plan contable, que establecen su determinación sistemática en función de la vida útil de cada uno de los bienes atendiendo a su utilización por la Comunidad.

c) Para la inversiones registradas como destinadas al uso general, la Comunidad no ha contabilizado las bajas pertinentes por las inversiones que ya han entrado en funcionamiento, con contrapartida en la cuenta de patrimonio prevista al efecto, según establecen las normas definidas en el citado plan contable.

b) Inversiones financieras

Las inversiones financieras reflejadas en balance responden a inversiones financieras permanentes, con un saldo de 5.935 millones de pesetas, y a inversiones financieras temporales por 207 millones de pesetas.

Las inversiones financieras permanentes se componen de la cartera de valores a largo plazo con un valor registrado por 5.111 millones de pesetas; de fianzas y depósitos a largo plazo por 378 millones de pesetas; y de otras inversiones y créditos a largo plazo por 446 millones de pesetas. Asimismo, para dicha cartera figuran contabilizados desembolsos pendientes por 8 millones de pesetas.

La composición y evolución en el año del valor registrado para las participaciones societarias de la Administración de la CA se recogen en el siguiente detalle, con indicación del grado de participación al cierre del ejercicio y la provisión registrada a dicha fecha por depreciación de la cartera.

(Millones de pesetas)

Sociedades	Grado de participación (%)	Valor de adquisición a 31/12/99	Provisión a depreciación 31/12/99	Altas	Bajas	Valor de adquisición a 31/12/00	Provisión a depreciación 31/12/00	Capital pendiente de desembolso
Appacale, S.A.	51	56	---	---	---	56	4	---
Arforest, S.A.	10	4	4	---	---	4	4	---
Ascalena, S.A.	15	19	19	---	---	19	19	---
Cetab, S.A.	9	40	---	---	---	40	---	---
Gab, S.A.	10	17	---	---	---	17	2	8
Gesturcal, S.A.	88,53	4.455	---	3	---	4.458	---	---
Gical, S.A.	100	400	---	---	---	400	---	---
Montes de las Navas	20	---	---	50	---	50	---	
La Pinilla, S.A.	---	1.990	1.723	---	1.990	---	---	---
Orquesta Sinfónica de Castilla y León, S.A.	100	315	288	---	---	315	288	---
Prosil, S.A.	---	40	39	---	40	---	---	---
Siemcal, S.A.	26	21	---	---	---	21	---	---
Fundación Instituto de Ciencias de la Salud		20	---	---	---	20	---	---
Consorcio Instituto Ferial Feria. de Muestras		28	---	---	---	28	---	---
TOTAL		7.405	2.073	53	2.030	5.428	317	8

En la cartera de valores de la Comunidad se incluyen los desembolsos satisfechos en la constitución de la fundación y el consorcio descritos como aportación a su capital fundacional. Estas aportaciones fueron activadas por estar expresamente previsto en los estatutos de dichas entidades su devolución a los fundadores a la extinción de las mismas.

Sobre la situación y las operaciones realizadas durante el ejercicio para estas inversiones societarias, debe señalarse lo siguiente:

— En julio de 2000 la Administración de la CA autorizó la venta al Ayuntamiento de Riaza de la participación en la sociedad La Pinilla, S.A. al precio de una peseta por acción. La participación estaba valorada contablemente con un coste de 1.990 millones de pesetas y una provisión de 1.723 millones de pesetas, por lo que la venta ha generado una pérdida 267 millones de pesetas.

— En diciembre de 2000 se formalizó en escritura pública la fusión por absorción de la sociedad Prosil, S.A. por Gesturcal, S.A., según acuerdos adoptados por sus respectivas juntas generales extraordinarias en septiembre de 2000. La operación se realiza con la extinción sin liquidación de Prosil, S.A. y el traspaso en bloque de su patrimonio a Gesturcal, S.A., valorándose la participación de la Administración de la Comunidad en la sociedad absorbida en 3 millones de pesetas. Dado que dicha participación en Prosil, S.A. se encontraba valorada contablemente con un coste de 40 millones de pesetas y una provisión de 39 millones de pesetas, la operación generó un resultado positivo por 2 millones de pesetas.

— Por Decreto de 30 de marzo de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda se autorizó la participación de la Administración de la Comunidad en la constitución y suscripción de un 20% del capital social de la empresa Montes de las Navas, S.A., constituida en mayo de 2000 con un capital social de 250 millones de pesetas, de los que la Administración de la Comunidad suscribió 50 millones de pesetas.

— En el año 2000 se desembolsó la totalidad del dividendo pasivo pendiente para la sociedad Orquesta Sinfónica de Castilla y León, S.A. por importe de 126 millones de pesetas, y se realizó un desembolso parcial por 4 millones de pesetas de los dividendos pendientes para la empresa Gab, S.A.

La rúbrica de «Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo» asciende a 378 millones de pesetas, de los que 373 corresponden a las aportaciones realizadas a la sociedad de garantía recíproca IBERAVAL, S.A. (SGR) en concepto de fianzas individualizadas para garantizar las operaciones de riesgo que asume dicha sociedad con sus socios participes.

El saldo restante de 5 millones de pesetas, registrado como depósito a largo plazo, no representa un activo real de esa naturaleza, ya que responde al importe no devuelto por la entidad financiera depositaria a la cancelación del depósito constituido en 1988 como garantía de la línea de financiación de empresas mineras regulada por la Ley 17/1988, de 15 de julio. Dado que el citado importe fue ejecutado por dicha entidad en aplicación del impago de un préstamo garantizado, la Administración de la CA debería registrar la pérdida correspondiente en el resultado económico-patrimonial.

La rúbrica de «Otras inversiones y créditos a largo plazo» presenta un saldo de 446 millones de pesetas que corresponde a préstamos a largo plazo concedidos en el ejercicio para la ejecución de obras acogidas a la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

La Comunidad ha iniciado en el ejercicio 2000 la contabilización de estos préstamos concedidos en el ejercicio, permaneciendo sin registrar en el balance de la Administración General de la CA los derechos de cobro por préstamos concedidos en ejercicios anteriores. La Administración de la CA no ha aportado en la fiscalización relaciones nominales o inventarios de estos activos, lo que ha imposibilitado el análisis sobre su situación y valoración.

La ausencia de registro del importe pendiente de cobro de dichos préstamos motiva que las cuotas de amortización satisfechas por los prestatarios se contabilicen incorrectamente como ingresos extraordinarios, los cuales han ascendido en el ejercicio a 346 millones de pesetas, con la consiguiente sobrevaloración del resultado económico-patrimonial.

En cuanto a las inversiones financieras temporales, cuyo saldo asciende a 207 millones de pesetas, corresponden a «créditos a corto plazo» por importe de 166 millones de pesetas y a «créditos al personal» por 41 millones de pesetas. Al igual que para los préstamos a largo plazo analizados anteriormente, la Administración General de la CA no ha aportado en la fiscalización inventarios de estos créditos, lo que ha imposibilitado el análisis sobre su situación y valoración.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

En el anexo II.2-1 se recoge un resumen de la situación y movimientos de los deudores presupuestarios, con indicación de su antigüedad según el ejercicio presupuestario de procedencia y de las modificaciones de saldos iniciales aprobados en el ejercicio, incluyéndose como disminuciones, tanto las rectificaciones negativas del saldo entrante y los derechos anulados, como las prescripciones, cobros en especie e insolvencias y otras causas.

El saldo al cierre del ejercicio de estas cuentas a cobrar ascendió a 81.109 millones de pesetas, un 24% superior al año anterior, correspondiendo 54.376 millones de pesetas a derechos reconocidos durante el 2000 y los 26.733 millones de pesetas restantes proceden de ejercicios anteriores.

Respecto a la gestión de los deudores presupuestarios se ha comprobado que para las cuentas a cobrar de naturaleza tributaria, los cobros realizados por la recaudación en vía ejecutiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se vienen acumulando contablemente desde 1997 como partidas pendientes de aplicación registradas en la cuenta de acreedores no presupuestarios denominada: «Cobros pendientes de remitir a servicios territoriales» cuyo saldo al cierre del ejercicio ascendía a 2.924 millones de pesetas, lo que supone que el saldo de deudores presupuestarios no represente el importe real pendiente de cobro, estando sobrevalorado en el citado importe.

Por otra parte, este problema evidencia una debilidad de los procedimientos implantados en la gestión de esta área, tal y como ha puesto de manifiesto el Informe de la Inspección de Servicios del Ministerio de Hacienda sobre los tributos cedidos a la CA correspondiente al ejercicio 2000, en el que señala que conlleva disponer informáticamente de una relación de deudores ficticia e impide llevar a cabo procesos de apremio sobre las deudas generadas por el sistema informático.

En cuanto a los deudores de presupuestos cerrados, la Comunidad diferencia los correspondientes a los servicios centrales autonómicos, que se situaron en 5.907 millones de pesetas, y los relativos a los servicios territoriales, que se situaron en 20.826 millones de pesetas, para los que en la Cuenta General rendida no se informa sobre la antigüedad de los saldos anteriores a 1999, que ascendían a 19.131 millones de pesetas, los cuales se presentan en su totalidad dentro de dicho ejercicio en las relaciones de deudores rendidas.

Para los deudores de ejercicios cerrados de servicios centrales, en el siguiente detalle se recoge su composición por ejercicio de procedencia y millones de pesetas:

Año	Importe
1990	1
1996	6
1997	329
1998	1.477
1999	4.094
Total	5.907

En el ejercicio 2000 se han registrado modificaciones negativas por importe de 6.532 millones de pesetas derivadas de anulaciones de derechos de carácter tributario, fundamentalmente, del impuesto sobre sucesiones. Las modificaciones positivas ascendieron a 123 millones de pesetas y obedecen a rectificaciones positivas del saldo entrante de deudores de carácter tributario.

En el análisis realizado de estas cuentas a cobrar debe señalarse que para los expedientes que se relacionan a continuación, no se ha aportado en la fiscalización información sobre la situación de estas cuentas en cuanto a su cobrabilidad, así como de las actuaciones realizadas por la Comunidad para su realización.

Deudor	Año de procedencia	Aplicación económica	Importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2000 (en pesetas)
Persona física	1990	380	560.000
Programa Marco I + D de la UE. FAIR IV.	1996	791.6	6.345.026
DG Tesoro. Fondo de Cohesión	1997	791.9	202.051.025

La salvedad descrita en este epígrafe por la recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no aplicada a las cuentas de deudores pertinentes, 2.924 millones de pesetas, junto con las salvedades expuestas en el apartado correspondiente al análisis de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio relativas: a las transferencias del sector público estatal y de la Unión Europea no acreditadas en el ejercicio, 38.682 millones de pesetas, a los derechos duplicados por la transferencia estatal del coste de los profesores de religión, 343 millones de pesetas, y a los derechos no registrados por transferencias reconocidas por el Instituto para la reestructuración de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras, 917 millones de pesetas, suponen minorar el saldo de los deudores presupuestarios en un montante conjunto de 41.032 millones de pesetas.

b) Deudores no presupuestarios

La evolución y composición de los deudores no presupuestarios, cuyo saldo conjunto al cierre del ejercicio 2000 ascendía a 10.766 millones de pesetas se refleja en el anexo II.2-2. En el análisis realizado de estas cuentas se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. La cuenta de deudores no presupuestarios denominada: «Provisiones de fondos a justificar», recoge los libramientos autorizados con este carácter con un saldo de 8.971 millones de pesetas, que proviene de libramientos formalizados en el ejercicio 2000 por 2.666 millones de pesetas y de libramientos autorizados en ejercicios anteriores por 6.305 millones de pesetas, siendo sus principales beneficiarios las Consejerías de Educación y Cultura y Agricultura y Ganadería.

Sobre la situación de estos libramientos, la Comunidad ha manifestado en la fiscalización que «se está elaborando una relación detallada con los importes que, de acuerdo con la información disponible en el sistema de información contable, están pendientes de justificar, con el fin de remitirlo a las distintas Consejerías para que bien lo confirmen, o por otro lado, informen del saldo realmente pendiente de justificar y así, proceder a efectuar los ajustes oportunos».

2. La cuenta de deudores no presupuestarios denominada: «Fondo de Maniobra Inversión en medio Natural», con un saldo de 1.009 millones de pesetas, recoge los anticipos de fondos realizados a favor de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio destinados, fundamentalmente, a gastos de inversión en montes y para el mantenimiento de centros productivos adscritos a dicha Dirección General. Estos anticipos se rigen por la Orden de 24 de abril de 1990 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, modificada por la Orden de 20 de febrero de 1997 de dicha Consejería, en las que se establece su ámbito de aplicación y las normas que informan su gestión, justificación, intervención, y posterior aplicación al presupuesto.

En las comprobaciones efectuadas sobre el saldo de esta cuenta se ha puesto de manifiesto en su contraste con la contabilidad auxiliar del citado servicio gestor, que dicha Dirección General reconoce como saldo pendiente de justificar al cierre del ejercicio un montante de 814 millones de pesetas, inferior en 195 millones de pesetas al saldo de la cuenta no presupuestaria, diferencia que proviene de ejercicios anteriores al 2000 y para la que no se ha facilitado aclaración en la fiscalización.

3. Las cuentas de deudores no presupuestarios correspondientes a anticipos del servicio de operaciones de endeudamiento, con un saldo conjunto de 1.808 millones de pesetas, reflejan las provisiones de fondos efectuadas a entidades financieras destinadas a atender los pagos de intereses y amortizaciones de préstamos de la Comunidad, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 7 de marzo de 1991 que establece las normas para la gestión de estas operaciones.

En las verificaciones realizadas se ha comprobado que en el ejercicio 2000 las entidades financieras habían cargado dichas operaciones en las cuentas bancarias autonómicas. Estos pagos fueron registrados por la Comunidad en el año 2001, lo que supone que al cierre del ejercicio, las obligaciones presupuestarias registradas como pendientes de pago y el saldo de esta cuenta no presupuestaria estén sobrevaloradas en el citado importe.

4. La cuenta de deudores no presupuestarios denominada: «Servicios Territoriales. Anticipo Tasación Pericial Contradictoria», con un saldo de 67 millones de pesetas, recoge las provisiones de fondos satisfechas por honorarios de peritaje realizados por la Comunidad cuando los contribuyentes promueven la práctica de tasaciones de dicha naturaleza. En el análisis realizado se ha comprobado que dicho saldo incluye un montante de 43 millones de pesetas que responde a gastos de la Comunidad, dado que obedecen a tasaciones con resultado favorable a los interesados y por tanto, debieron regularizarse con cargo a la cuenta del resultado económico-patrimonial e imputarse al presupuesto de gastos del ejercicio.

5. La cuenta de deudores no presupuestarios denominada: «Anticipos a cuenta Seguridad Social» refleja la posición deudora o acreedora de la Administración General de la CA con la Tesorería General de la Seguridad Social por las cotizaciones sociales de los servicios territoriales de la Comunidad. En las verificaciones realizadas se ha constatado que el saldo acreedor de la cuenta a 31 de diciembre de 2000, que ascendía a 1.094 millones de pesetas, está infravalorado en aproximadamente 808 millones de pesetas, de acuerdo con las liquidaciones realizadas por dicha entidad gestora para el ejercicio 2000.

C) Tesorería

En el anexo II.2-3 se recoge el estado de tesorería de la Administración de la CA rendido en la Cuenta General del ejercicio, en el que se refleja un saldo al cierre del mismo de 45.461 millones de pesetas, frente a un saldo inicial de 16.686 millones de pesetas.

El saldo contable de la tesorería que se recoge en el balance a 31 de diciembre de 2000 asciende a 46.189 millones de pesetas y se compone, por una parte, de 45.461 millones de pesetas correspondientes al saldo conjunto de las 57 cuentas bancarias que integran el citado estado general de tesorería de la Administración de la CA, y por otra, de 728 millones de pesetas que corresponden al saldo contable conjunto de las cuentas de anticipos de caja fija.

De acuerdo con la información obtenida en la fiscalización, la Administración de la Comunidad mantenía en el ejercicio otras cuentas bancarias que no tenían reflejo contable en cuentas de tesorería, ni se recogen en el citado estado general de tesorería. La naturaleza y los saldos bancarios al cierre del ejercicio de estas cuentas que se han obtenido en la fiscalización se exponen a continuación: 110 cuentas de gestión de pagos a justificar y fondo de maniobra, con un saldo conjunto de 1.479 millones de pesetas; 274 cuentas restringidas de ingresos, cuyo saldo conjunto ascendía a 1.271 millones de pesetas y 38 cuentas de diversa naturaleza destinadas, principalmente, al aprovechamiento de montes, a la gestión de préstamos de vivienda rural, y al servicio de operaciones de endeudamiento, cuyo saldo conjunto se situó en 705 millones de pesetas. Asimismo, tampoco se reflejan contablemente como tesorería, ni se integran en la citada cuenta general de tesorería las cuentas destinadas a la gestión de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria.

En el análisis realizado de los saldos contabilizados se ha evidenciado, de acuerdo con la contestación recibida de la entidad financiera en la circularización efectuada y con los extractos bancarios aportados, que el saldo correspondiente a la cuenta tesorera del servicio territorial de Ávila está infravalorado en 1 millón de pesetas correspondiente a los intereses abonados en el ejercicio y contabilizados por la Comunidad en el año 2001.

D) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

La evolución en el ejercicio de estos pasivos se resume en el anexo II.2-4 por antigüedad de saldos. El importe pendiente de pago al cierre del ejercicio ascendía a 68.029 millones de pesetas, de los que 67.878 millones de pesetas corresponden a obligaciones reconocidas en el año y el resto, 151 millones de pesetas, proceden de ejercicios anteriores.

En el análisis sobre la situación y valoración de estas cuentas se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— Como se ha analizado en el epígrafe anterior de deudores no presupuestarios, entre las obligaciones pendientes de pago del ejercicio 2000 se incluyen partidas por amortizaciones e intereses de préstamos por 1.808 millones de pesetas, que a 31 de diciembre de 2000 ya habían sido satisfechas según los cargos bancarios correspondientes, por lo que estas partidas no representan un pasivo exigible a dicha fecha; la Comunidad registró los pagos de estas obligaciones en el 2001. Por el contrario, en el ejercicio no se han registrado las obligaciones relativas al coste del servicio de recaudación prestado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el ejercicio que ascendió a 42 millones de pesetas.

— Del ejercicio 1996 proviene una partida de 96 millones de pesetas, que corresponde a las obligaciones reconocidas por cuotas patronales de cotizaciones sociales, las cuales se reconocieron nuevamente y se pagaron con cargo al presupuesto de 1997, por lo que esta cuenta no representa un pasivo exigible y por tanto, debería ser objeto de regularización.

— Del ejercicio 1995 proviene una partida por importe de 15 millones de pesetas relativa a una obligación reconocida por una obra de construcción de la residencia de la 3ª edad «Las Merindades» (Burgos), cuyo pago no se ha realizado por no haberse presentado la documentación justificativa requerida para su liquidación. Dado el plazo transcurrido desde la prestación del servicio, este saldo debería incluirse en futuros expedientes de prescripción.

La adecuada consideración de las dos primeras observaciones expuestas en este epígrafe, así como la recogida en el epígrafe anterior de deudores no presupuestarios correspondiente a la infravaloración en 808 millones de pesetas del pasivo registrado por las cotizaciones sociales del ejercicio pendientes de pago, implica que el saldo al cierre del ejercicio de los acreedores presupuestarios debe minorarse en, al menos, 1.054 millones de pesetas.

a.2) Acreedores no presupuestarios

La agrupación de acreedores no presupuestarios presenta un saldo a 31 de diciembre de 2000 de 39.405 millones de pesetas, cuyo detalle se resume en el anexo II.2.5, con indicación de su composición y del movimiento de estas cuentas en el ejercicio. En el análisis realizado sobre la naturaleza de las operaciones registradas en estas rúbricas se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

1. Como ya se ha expuesto en el epígrafe correspondiente a la liquidación del presupuesto de ingresos, la Administración de la Comunidad mantiene registradas como partidas pendientes de aplicación ingresos realizados de naturaleza presupuestaria por un importe conjunto de, al menos, 18.832 millones de pesetas que obedecen, principalmente, a transferencias recibidas del Estado y de la Unión Europea y a tributos recaudados por la Comunidad.

2. La Comunidad mantiene en otras cuentas no presupuestarias cobros pendientes de aplicación que obedecen a partidas antiguas y sin movimiento, por lo que se debería impulsar su depuración y proceder a su regularización. En este sentido, cabe destacar las cuentas siguientes:

— La cuenta no presupuestaria 1039 denominada: «Remesas recibidas de Comunidades Autónomas», cuyo saldo asciende a 31 millones de pesetas, recoge fondos transferidos por otras Comunidades Autónomas en concepto de recaudación de tributos de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, cuya antigüedad se remonta hasta el ejercicio 1994.

— En la cuenta 414 denominada: «Acreedores no presupuestarios por subvenciones recibidas», se integra un saldo de 216 millones de pesetas –cuentas no presupuestarias números: 1011; 1021; 1025; 1049 y 1051- que responde a recursos ingresados en la Comunidad en ejercicios anteriores al 2000 como financiación afectada procedentes en su mayor parte del FEOGA y cuya antigüedad se remonta hasta 1993.

3. En el análisis de la cuenta 419 denominada: «Otros acreedores no presupuestarios» se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— En el saldo de la cuenta no presupuestaria 1017 denominada: «Transferencias devueltas por entidades bancarias» se incluye una partida por 157 millones de pesetas que corresponde a una transferencia ordenada en el ejercicio no ejecutada por un anticipo del fondo de maniobra de inversión en medio natural, el cual se mantenía registrado al cierre del año como anticipo en la cuenta de deudores que recoge estas operaciones, lo que motiva una sobrevaloración tanto del saldo acreedores no presupuestarios, como del saldo deudores no presupuestarios por el citado importe. La Comunidad ha regularizado esta situación en el ejercicio 2001.

— La cuenta no presupuestaria 1032: «Remesas para enviar a Comunidades Autónomas», con un saldo de 313 millones de pesetas, recoge recursos tributarios de titularidad de otras Comunidades ingresados en la Comunidad de Castilla y León, de los que 270 millones de pesetas corresponden a cobros de los años 1994 a 1998, por lo que la Comunidad debería impulsar su depuración y proceder a su regularización.

4. La Administración General de la Comunidad mantiene las deficiencias señaladas en Informes del Tribunal de ejercicios anteriores sobre la contabilización del impuesto sobre el valor añadido, de forma que las cuentas de la Comunidad no reflejan adecuadamente las operaciones del impuesto realizadas, y por tanto no representan la posición financiera real de la Comunidad con la Hacienda pública al cierre del ejercicio, de acuerdo con las siguientes observaciones:

— La Administración únicamente registra en las cuentas específicas del impuesto una pequeña parte del IVA repercutido, con un saldo al 31 de diciembre de 32 millones de pesetas. Así, no se ha registrado en dichas cuentas la totalidad del IVA soportado y la mayor parte del repercutido para estas operaciones, las cuales se han contabilizado como gastos e ingresos en los resultados del ejercicio.

— En la fiscalización se han aportado las liquidaciones del impuesto realizadas por la Administración General para el ejercicio 2000, de las que se desprende un saldo neto a favor de la Comunidad por 300 millones de pesetas.

b) Pasivos financieros

El endeudamiento financiero de la Administración de la CA asciende al cierre del ejercicio 2000 a 155.147 millones de pesetas, un 0,6% superior al ejercicio anterior, correspondiendo 150.147 millones de pesetas a pasivos financieros a largo plazo y el resto a corto plazo.

b.1) Empréstitos

La evolución en el ejercicio de las emisiones de deuda pública realizadas por la Comunidad se recoge en el anexo II.2.6. El saldo vivo a 31 de diciembre de 2000 de la deuda emitida se situó en 75.201 millones de pesetas, un 23% superior a 1999.

En el ejercicio la Comunidad ha realizado una nueva emisión de deuda autorizada en marzo de 2000 por la Junta de Castilla y León hasta un límite de 14.180 millones de pesetas. Por Orden de 21 de noviembre de 2000 se dispuso la emisión y puesta en circulación de deuda pública segregable por importe de 14.120, cuya adjudicación se realizó finalmente a un precio de emisión superior al 100%, originándose unos ingresos por prima de emisión de 84 millones de pesetas. Para esta operación se ha verificado el cumplimiento del artículo 14 de la LOFCA en cuanto a la autorización previa del Estado, formalizada por acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2000.

Durante el ejercicio no se han realizado amortizaciones y el conjunto de los gastos financieros satisfechos ascendieron a 4.706 millones de pesetas. Los intereses devengados en 2000 y pendientes de vencimiento a 31 de diciembre ascendieron a 1.559 millones de pesetas.

b.2) Préstamos

El anexo II.2-7 presenta nominalmente la evolución en el ejercicio de las operaciones de préstamo, tanto las realizadas a largo plazo, como las concertadas a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, cuyo saldo conjunto al cierre del mismo ascendió a 79.946 millones de pesetas, un 14% inferior al año anterior.

Los préstamos en vigor a 31 de diciembre de 2000, agrupados por entidades financieras y ordenados por fecha de vencimiento creciente, se reflejan en el siguiente estado, con indicación de su formalización, vencimiento y tipo de interés acordado:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (millones de pesetas)	Año de vencimiento
Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria				
- Préstamo c/p	17/07/00	EURIBOR + 0,03	5.000	2001
Total Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria			**5.000**	
Banco Cooperativo Español				
- Préstamo Sindicado L/p	14/04/96	MIBOR + 0,08	2.400	2006
Total Banco Cooperativo Español			**2.400**	
Banco Europeo de Inversiones				
- Préstamo L/p	04/12/96	6,91	4.506	2006
- Préstamo L/p	14/10/92	7,95	6.830	2007
- Préstamo L/p	24/03/97	6,01	5.494	2007
- Préstamo L/p	27/10/93	5,85	4.764	2008
Total Banco Europeo de Inversiones			**21.594**	
Banco Santander Central-Hispano				
- Préstamo L/p	15/04/96	MIBOR + 0,07	2.250	2006
- Préstamo Sindicado L/p	15/04/96	MIBOR + 0,075	8.954	2006
Total Banco Santander Central-Hispano			**11.204**	
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona				
- Préstamo Sindicado L/p	15/04/98	MIBOR + 0,04	14.328	2007
Total Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona			**14.328**	
Caja del Círculo Católico de Burgos				
- Préstamo Sindicado L/p	14/12/95	MIBOR + 0,107	20.656	2005
Total Caja del Círculo Católico de Burgos			**20.656**	
Deutsche Bank				
- Préstamo L/p	10/07/95	7,08	4.764	2005
Total Deutsche Bank			**4.764**	

Como se ha expuesto en el epígrafe de ejecución del presupuesto de gastos, en el ejercicio 2000 la Comunidad no ha imputado al mismo la disminución neta producida en el año para los pasivos a corto plazo, que se situó en 3.000 millones de pesetas, cuyo resumen se presenta a continuación:

(Millones de pesetas)

	Importe
Saldo a 1-1-00	8.000
Disposiciones ejercicio 2000	17.000
Amortizaciones ejercicio 2000	(20.000)
Saldo a 31-12-00	5.000
Variación neta ejercicio 2000	**(3.000)**

Los intereses y gastos satisfechos en el año ascendieron conjuntamente a 4.300 millones de pesetas y los intereses devengados y pendientes de vencimiento al cierre del ejercicio se situaron en 572 millones de pesetas.

E) Remanente de Tesorería

En el anexo II.2-8 se recoge el estado del remanente de tesorería al cierre del ejercicio 2000 aportado por la Comunidad en la Cuenta General rendida, el cual presenta un saldo positivo por 15.817 millones de pesetas. En la determinación del remanente de tesorería la Comunidad no contempla la distinción entre el remanente general y el afectado a gastos concretos, ni se estima importe alguno para los saldos de dudoso cobro.

El remanente de tesorería determinado por la Comunidad debe disminuirse en 19.090 millones de pesetas, como consecuencia de las salvedades expuestas en los apartados anteriores, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 3.273 millones de pesetas. En el siguiente cuadro se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan.

(Millones de pesetas)

PARTIDAS	Apartado del Informe	Ajustes
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		**(21.084)**
De presupuesto corriente		
- Disminución derechos por transferencias de la UE no acreditadas	II.1.1.C)	(37.641)
- Disminución derechos por transferencias de la Administración General del Estado y del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria no acreditadas	II.1.1.C)	(1.041)
- Disminución derechos por duplicidad transferencia del Estado profesores de religión	II.1.1.C)	(343)
- Aumento derechos por transferencias del Instituto para la reestructuración de la minería del carbón y desarrollo alternativo de comarcas mineras	II.1.1.C)	917
De operaciones no presupuestarias		
- Eliminación saldos deudores por provisiones de fondos de operaciones de endeudamiento pagadas en el ejercicio	II.1.3.B)	(1.808)
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
- Eliminación partidas para las que no estaban registrados los correspondientes derechos pendientes de cobro	II.1.1.C)	18.832
FONDOS LÍQUIDOS		**940**
- Aumento de los recursos por el remanente de tesorería real situado en las Cortes regionales	II.1.1.B)	939
- Aumento de los recursos por cobros efectuados a final del año registrados en el ejercicio 2001	II.1.3.C)	1
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		**1.054**
De presupuesto corriente		
- Aumento obligaciones por cotizaciones sociales de los servicios territoriales	II.1.3.B)	(808)
- Aumento obligaciones por el coste del servicio recaudación realizado por la AEAT en el ejercicio	II.1.3.B)	(42)
- Disminución obligaciones por operaciones de endeudamiento pagados en el ejercicio	II.1.3.B)	1.808
De presupuestos cerrados		
- Disminución obligaciones no exigibles	(II.1.3.D)	96
TOTAL		**(19.090)**

II.2. Organismos autónomos

II.2.1. Gerencia de Servicios Sociales

La Gerencia de Servicios Sociales es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por Ley 2/1995, de 6 de abril, con objeto de asumir la ejecución de las competencias de la administración y gestión de los centros, servicios y programas sociales que le encomiende la Junta de Castilla y León, quedando adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

El régimen orgánico, de funcionamiento, patrimonial y presupuestario se regula en su reglamento general aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero, modificado por los Decretos 329/1999, de 30 de diciembre y 166/2000, de 6 de julio. La Gerencia de Servicios Sociales está sometida al PGCP de la Comunidad de Castilla y León y su presupuesto se integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

II.2.1.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio

La liquidación del presupuesto del ejercicio de la Gerencia, cuyo resumen se presenta en los anexos I.1-1. I.1-2 y I.1-3, refleja que los presupuestos iniciales aprobados ascendieron a 64.842 millones de pesetas, las modificaciones netas autorizadas fueron negativas por importe de 661 millones de pesetas, como consecuencia, básicamente, de minoraciones de crédito en programas de pensiones no contributivas y otras prestaciones sociales, situándose los créditos definitivos en 64.181 millones de pesetas, un 11% superiores al ejercicio anterior.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascendieron a 60.886 millones de pesetas, con un grado de ejecución global de los créditos del 95%, si bien en las operaciones de capital la ejecución solo alcanzó el 66%. En su clasificación económica destacan las transferencias corrientes y los gastos de personal que representan un 48% y 31%, respectivamente, del gasto reconocido en el año.

La ejecución del presupuesto de ingresos presenta un grado de realización de las previsiones del 96%, situándose los derechos reconocidos en 61.590 millones de pesetas, de los que el 97% obedecen a transferencias corrientes y de capital procedentes de la Administración General de la Comunidad. En el ejercicio 2000 la Gerencia de Servicios Sociales no ha aplicado al presupuesto de ingresos un importe de 6 millones de pesetas correspondientes a transferencias finalistas del Estado recibidas en el ejercicio y destinadas al mantenimiento de hogares de protección a la infancia. Estas partidas se han registrado en cuentas no presupuestarias y fueron aplicadas al presupuesto del ejercicio 2001.

II.2.1.2. Situación patrimonial

Las cuentas anuales rendidas por la Gerencia para el ejercicio 2000, cuyo resumen se refleja en los anexos I.1-4 y I.1-5, presentan un activo total por 7.091 millones de pesetas, con un incremento interanual del 35%; unos fondos propios de 4.654 millones de pesetas, y un ahorro generado en el año de 973 millones de pesetas, frente al desahorro registrado en 1999 por 520 millones de pesetas.

Entre los activos y pasivos del Organismo destacan, por una parte, las inversiones de inmovilizado material e inmaterial en cuya gestión se mantiene la carencia de un registro de inventario completo, valorado y actualizado de estos bienes y derechos y, al igual que en la Administración General de la CA, se aplica un procedimiento contable incorrecto para registrar las altas y bajas del inmovilizado, dado que se estiman según los datos obtenidos globalmente de la ejecución presupuestaria del capítulo sexto de gastos e ingresos. Por otra parte, debe señalarse que la tesorería registrada por la Gerencia presenta un saldo significativo de 2.068 millones de pesetas, que representa el 29% de sus activos totales. Finalmente, indicar que los pasivos exigibles se situaron en 2.437 millones de pesetas, con un incremento interanual del 56%, obedecen a obligaciones a corto plazo derivadas, en su mayor parte, de la ejecución del presupuesto del ejercicio.

En la positiva evolución del resultado económico patrimonial del ejercicio ha incidido, fundamentalmente, el incremento interanual en un 8% de las transferencias y subvenciones recibidas que alcanzaron 59.215 millones de pesetas, y el aumento en un 25% de los ingresos por prestación de servicios que ascendieron a 2.128 millones de pesetas, frente a la moderación de los gastos por transferencias y subvenciones concedidas que se situaron en 31.980 millones de pesetas, volumen similar al ejercicio anterior.

II.3. Entes públicos

En este apartado se recogen los Entes de la CA sometidos a régimen de contabilidad pública. Este subsector lo integran la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León (ADE), el Consejo Económico y Social de Castilla y León (CES), y el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN).

II.3.1. Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León

La ADE se crea por Ley 21/1994, de 15 de diciembre, como Ente Público de derecho privado de los previstos en el art. 16.3.b) de la Ley de Hacienda de la Comunidad con el cometido general de promover el desarrollo de la actividad económica y del sistema productivo de Castilla y León. La Agencia se adscribe a la Consejería de Economía y Hacienda.

La entidad está sometida al régimen de contabilidad pública y su presupuesto tiene carácter limitativo por su importe global, integrándose en los presupuestos generales de la Comunidad. En sus relaciones con terceros y en su actividad patrimonial y de contratación se rige por el ordenamiento jurídico privado con las excepciones previstas en su Ley de creación y en la Ley de Hacienda de la Comunidad.

En cuanto al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el artículo 21 de la Ley de creación de la Agencia establece que se ejercerá mediante auditorías de sistemas y procedimientos respecto del control interno que la propia Agencia deberá desarrollar. En cumplimiento de esta disposición, la Intervención general ha emitido un informe sobre el funcionamiento del área de auditoría interna de la ADE correspondiente al ejercicio 2000 en el que no se recogen observaciones significativas.

II.3.1.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio

Los presupuestos iniciales aprobados para la ADE ascendieron a 17.985 millones de pesetas; las modificaciones de crédito autorizadas incrementaron las dotaciones en 2.741 millones de pesetas, situándose los créditos definitivos en 20.726 millones de pesetas, un 4% superiores al ejercicio anterior.

La liquidación del presupuesto de gastos presenta obligaciones reconocidas por 18.927 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 91% y un incremento interanual del 12%. En su desagregación económica destacan las transferencias corrientes y de capital que ascendieron a 17.028 y 462 millones de pesetas, respectivamente.

La Agencia ha concedido en el ejercicio transferencias de capital por 2.940 millones de pesetas y transferencias corrientes por 436 millones de pesetas a las empresas que se relacionan a continuación, en las que ostentaba una participación accionarial relevante.

(En millones de pesetas)

Empresa	% Participación	Transferencias corrientes	Transferencias de capital
Sotur, S.A.	100	205	1.513
Parque Tecnológico de Boecillo,	100	231	245
Ceical, S.A.	48,73		256
Sodical, S.A.	25,97		103
Iberaval, S.A:	36,50		438
Excal, S.A.	46,00		385
Total		436	2.940

En cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos ascendieron a 19.163 millones de pesetas, con un incremento interanual del 47%, lo que supone un grado de realización del 92%, superior al alcanzado en el ejercicio anterior que se situó en el 65%. En consonancia con el carácter instrumental del ente público, su financiación procede prácticamente en su totalidad de transferencias de la Administración de la CA, de la Unión Europea y de la Administración General del Estado, las cuales ascendieron a 9.460, 7.277 y 2.321 millones de pesetas, respectivamente.

En el análisis de la liquidación del presupuesto del ejercicio rendida por la Agencia se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades y observaciones:

a) La Agencia no ha imputado al presupuesto de ingresos un montante de 851 millones de pesetas correspondientes a transferencias y subvenciones recibidas procedentes de la Administración General del Estado por 757 millones de pesetas y de la Unión Europea por 94 millones de pesetas, las cuales se mantenían registradas en cuentas de acreedores no presupuestarios (cuentas n.º 1016 y 1026). Estos ingresos son de naturaleza presupuestaria por lo que debieron imputarse al presupuesto en el momento de su recaudación, según establecen los principios contables públicos, documento n.º cuatro.

b) La Agencia ha aplicado el mismo criterio contable y presupuestario que la Administración General de la CA para el reconocimiento de derechos por las transferencias finalistas de la Unión Europea, de forma que al cierre del ejercicio ha ajustado los derechos de esta naturaleza imputados al presupuesto, haciéndolos coincidir con las obligaciones reconocidas durante el año en las rúbricas de gastos afectadas por dicha financiación.

El montante de los derechos reconocidos en el ejercicio según el criterio descrito ascendió a 4.591 millones de pesetas y para los mismos no se ha acreditado el reconocimiento de la correlativa obligación por la pertinente entidad pública concedente, requisito exigido por los principios contables públicos (documento n.º cuatro) para la imputación presupuestaria de las transferencias y subvenciones públicas no materializadas en el ejercicio. En la revisión de la evolución en el ejercicio 2001 de estas cuentas a cobrar sobre la Unión Europea, se ha comprobado que al cierre de dicho año, permanecían pendientes de cobro un 44%.

c) La Agencia no ha imputado al presupuesto de gastos (capítulo 9) del ejercicio la variación neta registrada en el año para el endeudamiento financiero

a corto plazo, que ascendió a 3.585 millones de pesetas, cuya aplicación al presupuesto del ejercicio establecen los principios contables públicos, documento n.º cinco.

El resultado y saldo presupuestarios del ejercicio que se desprenden de la liquidación del presupuesto rendida por la ADE ascienden a 235 millones de pesetas. No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades expuestas, considerando la salvedad relativa al ajuste registrado por la Agencia para los derechos por transferencias de la UE no acreditadas en el año por su impacto o efecto máximo, supone disminuir el resultado presupuestario en 3.740 millones de pesetas, y reflejar la variación neta negativa de los pasivos financieros a corto plazo, lo que implica minorar el saldo presupuestario en 7.325 millones de pesetas, por lo que estas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar déficits por 3.505 y 7.090 millones de pesetas, respectivamente.

II.3.1.2. Situación patrimonial

Las cuentas anuales de la Agencia para el año 2000 reflejan un activo por 10.527 millones de pesetas, con una disminución interanual del 22%; fondos propios por 3.530 millones de pesetas; provisiones para riesgos por 1.320 millones de pesetas; acreedores por 5.677 millones de pesetas, con una disminución interanual del 36%, y un ahorro generado en el año por 820 millones de pesetas, frente al desahorro registrado en 1999 que se situó en 2.226 millones de pesetas.

Los activos de la Agencia obedecen, principalmente, a los siguientes bienes y derechos:

— El inmovilizado, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2000 ascendía a 4.094 millones de pesetas, correspondientes en su mayor parte a inversiones financieras permanentes.

La Ley de creación de la Agencia y la Ley de Presupuestos Generales de la CA para 1996 establecieron la integración en el patrimonio de la Agencia de las participaciones accionariales de la Administración de la Comunidad en nueve sociedades mercantiles. El detalle de las participaciones accionariales de la Agencia a 31 de diciembre de 2000 se refleja a continuación, con indicación del grado de participación y del valor registrado a dicha fecha.

	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR CONTABLE 31/12/00	PROVISIÓN DEPRECIACIÓN 31/12/00	VALOR NETO 31/12/00
Parque Tecnológico de Boecillo, S.A.	100	2.664	269	2.395
SOTUR, S.A	100	54	---	54
CEICAL, S.A.	49	450	199	251
EMPRESAS PUBLICAS		**3.168**	**468**	**2.700**
EXCAL, S.A.	46	32	---	32
IBERAVAL, S.G.R.	37	650	---	650
SODICAL, S.A.	26	559	---	559
OTRAS EMPRESAS PARTICIPADAS		**1.241**	---	**1.241**
TOTALES		**4.409**	**468**	**3.941**

La sociedad CEICAL, S.A., participada en un 49% por la ADE, tiene carácter público, dado que diferentes entidades locales ostentaban al cierre del año una participación conjunta en su capital del 20%.

Sobre la valoración de la cartera de valores, debe señalarse que en el informe de auditoría externa de las cuentas anuales del ejercicio de la Agencia, se expone que los valores registrados para las participaciones accionariales en las sociedades CEICAL, S.A. y SOTUR, S.A. no recoge el efecto de las incertidumbres mencionadas por sus respectivos auditores externos relativas a contingencias fiscales, salvedad que no se cuantifica en el citado informe.

— En las cuentas de deudores, cuyo saldo asciende a 5.800 millones de pesetas, se incluye un montante de 4.591 millones de pesetas correspondiente al ajuste de los derechos reconocidos realizado por la Agencia al cierre del año para las transferencias finalistas que se han analizado anteriormente en el epígrafe de ejecución del presupuesto de ingresos.

En cuanto a los pasivos registrados, destacan los acreedores presupuestarios cuyo saldo se situó en 3.481 millones de pesetas, de los que 3.478 millones de pesetas corresponden a la ejecución del presupuesto del ejercicio corriente. Por su parte, los saldos acreedores de naturaleza extrapresupuestaria al cierre del ejercicio ascendieron a 2.196 millones de pesetas, entre los que destacan las deudas a corto plazo con entidades de crédito por importe de 1.228 millones de pesetas y los ingresos pendientes de aplicación a los que se ha hecho referencia anteriormente en el análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos.

II.3.2. Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social se crea por Ley 13/1990 de 28 de diciembre, como órgano colegiado de carácter consultivo y de asesoramiento en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma. Se rige, básicamente, por la citada Ley de creación y por su reglamento de organización y funcionamiento, aprobado por Decreto 2/1992, de 16 de enero.

En cuanto a su régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial, la Ley 4/1995 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1996, estableció que se regirá por lo dispuesto en la normativa autonómica para los organismos autónomos de carácter administrativo, quedando adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con lo expuesto, el Consejo está sometido al régimen de contabilidad pública y su presupuesto tiene carácter limitativo, integrándose en los presupuestos generales de la Comunidad. Como se ha señalado en los apartados I.4. y I.5. del Informe, el Consejo no ha implantado el PGCP de la CA por lo que no dispone del balance anual, ni de la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio.

El Presupuesto del CES para el ejercicio ascendió a 166 millones de pesetas, habiéndose aprobado modificaciones por un montante neto positivo de 19 millones de pesetas, situándose el presupuesto definitivo en 185 millones de pesetas, un 4% superior a 1999.

La liquidación rendida del presupuesto anual presenta un grado de ejecución del presupuesto de gastos del 94% y un grado de realización del presupuesto de ingresos del 92%, alcanzando el resultado y saldo presupuestarios un déficit por 2 millones de pesetas. La financiación del Consejo la asume la Administración de la CA, habiendo realizado transferencias corrientes y de capital por 146 millones de pesetas y 19 millones de pesetas, respectivamente.

II.3.3. Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN)

El EREN se creó por Ley 7/1996 de 3 de diciembre, como Ente Público de derecho privado adscrito a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León. Se rige, fundamentalmente, por la citada Ley de creación y por el Decreto 30/1997 de 13 de febrero que aprobó su reglamento y su actividad se enmarca en el desarrollo de programas para fomentar el ahorro y la mejora energética, así como para el impulso de las energías renovables.

El presupuesto inicial aprobado para el ejercicio ascendió a 532 millones de pesetas, habiéndose autorizado incorporaciones de remanentes de crédito por 366 millones de pesetas, lo que situó el presupuesto definitivo en 898 millones de pesetas, un 41% superior al ejercicio anterior.

La liquidación del presupuesto del año presenta un grado de ejecución del presupuesto de gastos del 70%, y un modesto grado de realización del presupuesto de ingresos del 55%, situándose el resultado y saldo presupuestarios del ejercicio con saldos negativos por 135 millones de pesetas. El Ente ha recibido en el año transferencias corrientes y de capital por 111 y 342 millones de pesetas, respectivamente, de las que 106 y 322 millones de pesetas, respectivamente, han sido concedidas por la Administración de la Comunidad.

II.3.4. Gerencia Regional de la Salud

La Gerencia Regional de la Salud, se crea por la Ley 1/1993, de 6 de abril de Ordenación del sistema Sanitario de Castilla y León configurándolo como un Ente Público Institucional, adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, dotado de recursos y personalidad jurídica propios y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Como se ha expuesto en los epígrafes I.4. y I.5. del Informe, la ausencia de cuentas anuales individuales del ente público ha puesto de manifiesto limitaciones significativas en su fiscalización, que han impedido el adecuado conocimiento y análisis de su patrimonio, de su situación financiera y de los resultados económico-patrimoniales y presupuestarios obtenidos en el ejercicio. Por ello, en este epígrafe se expone sucintamente un resumen de la liquidación del presupuesto de gastos de la Gerencia, integrada como un servicio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Administración de la Comunidad.

Los presupuestos iniciales de la entidad aprobados para el ejercicio 2000 ascendieron a 20.683 millones de pesetas. Se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto negativo de 213 millones de pesetas, situándose los créditos definitivos en 20.470 millones de pesetas, un 154% superior al ejercicio anterior. De acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida, las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascendieron a 20.417 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 99% de los créditos gestionados. En su clasificación económica destacan los gastos de personal, que representan el 79% del total del gasto reconocido en el ejercicio.

II.4. Empresas públicas

En este apartado se recogen las entidades de la CA sometidas en su actividad y régimen contable al derecho

privado. Este subsector está compuesto por ocho sociedades mercantiles que se relacionan a continuación, en las que la Comunidad participa de forma mayoritaria en su capital social. En las empresas CEICAL, SA y SIEMCAL, SA, la Comunidad posee la participación mayoritaria relativa, correspondiendo las otras participaciones públicas a entidades locales autonómicas y a una sociedad mercantil estatal, respectivamente.

%

ENTIDAD	Participación total del Sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
ENTIDADES DE LA COMUNIDAD			
Agrupación de Productores de Patata de Siembra de Castilla y León, SA (APPACALE, SA)	51	—	51
Gestión Urbanística de Castilla y León, S.A. (GESTURCAL, SA)	89	5	94
Gestión de Infraestructuras de Castilla y León, SA (GICAL, SA)	100	—	100
Orquesta Sinfónica de Castilla y León, SA	100	—	100
Parque Tecnológico de Boecillo, SA	100	—	100
Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, SA (SOTUR, SA)	100	—	100
Centro de Empresas e Innovación de Castilla y León, SA (CEICAL, SA)	49	20	69
Sociedad Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, SA (SIEMCAL, SA)	26	25	51

Las empresas públicas autonómicas presentan como magnitudes conjuntas agregadas en el ejercicio un activo total de 41.987 millones de pesetas; unos fondos propios de 9.604 millones de pesetas y unos resultados positivos generados en el año de 262 millones de pesetas; si bien para seis empresas los resultados de explotación, antes de subvenciones, fueron negativos por 3.548 millones de pesetas, manteniéndose en el ejercicio la recurrente situación deficitaria de las actividades ordinarias, que ha sido equilibrada con transferencias y subvenciones públicas, en su mayor parte autonómicas.

En el ejercicio 2000 la Administración General de la Comunidad y la Agencia de Desarrollo Económico han registrado transferencias y subvenciones a favor de las empresas públicas comunitarias en los montantes que se reflejan a continuación:

(Millones de pesetas)

EMPRESA	Agencia de Desarrollo Económico			Junta de Castilla y León		
	Capítulo 4	Capítulo 7	TOTAL	Capítulo 4	Capítulo 7	TOTAL
SOTUR,S.A.	205	1.706	1.911		159	159
P.T.BOECILLO	302	346	648			
GICAL,S.A.					800	800
O.SINF.CyL,S.A.				606		606
APPACALE,S.A.		2	2		13	13
SIEMCAL,S.A.		1	1	160	8	168
CEICAL, S.A.	29	348	377			
TOTAL	**536**	**2.403**	**2.939**	**766**	**980**	**1.746**

Adicionalmente, la Agencia ha concedido transferencias corrientes y de capital a sociedades en las que participa minoritariamente por los importes que se relacionan a continuación:

(Millones de pesetas)

EMPRESA	Capítulo 4	Capítulo 7	TOTAL
SODICAL,S.A.	45	315	360
EXCAL,S.A.		612	612
IBERAVAL,S.G.R.		559	559
TOTALES	**45**	**1.486**	**1.531**

Agrupación de Productores de patata de siembra de Castilla y León, SA (APPACALE, SA) se constituyó en 1985 con el objeto de potenciar la investigación y desarrollo de la patata de siembra a través de nuevas tecnologías y la obtención de nuevas variedades.

Las cuentas anuales de la sociedad para el año 2000 reflejan unos activos totales por 110 millones de pesetas; fondos propios por 103 millones de pesetas y en el ejercicio se han registrado pérdidas por 7 millones de pesetas, un 74% superiores a las del ejercicio anterior.

Durante el ejercicio 2000 la Administración General de la Comunidad y la ADE han concedido a la sociedad sendas subvenciones para gastos en proyectos de I+D por 13 millones de pesetas y para becas de formación por 2 millones de pesetas. Asimismo, la sociedad ha recibido otras subvenciones públicas a la explotación por importe de 9 millones de pesetas, de las que 7 millones de pesetas fueron concedidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología para el Programa denominado Profit.

La sociedad de GESTIÓN URBANÍSTICA DE CASTILLA Y LEÓN, SA (GESTURCAL, SA) creada en 1987, tiene por cometido la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en el ámbito de la Comunidad para proporcionar y obtener suelo edificable, así como para desarrollar actuaciones urbanizadoras, de edificación y de gestión y explotación de obras y servicios que resulten de estas actividades. En 1997 se llevó a cabo la absorción por GESTURCAL, SA y consiguiente extinción de las sociedades de gestión urbanística: Gestur Avila SA, Gestur Burgos, SA, Gestur Palencia, SA, Gestur Salamanca SA, Gestur Segovia SA, Gestur Soria SA y Gestur Zamora, SA.

En diciembre de 2000, tal y como se recoge en el apartado de inversiones financieras, se formalizó la fusión por absorción por parte de GESTURCAL SA de la sociedad Promotora de Suelo Industrial de León (PROSIL, SA), mediante una ampliación de capital de 16 millones de pesetas y el traspaso en bloque a la sociedad absorbente del patrimonio de la absorbida.

Las cuentas anuales de la sociedad para el ejercicio presentan unos activos totales de 11.151 millones de pesetas, que suponen un decremento interanual del 4%; sus fondos propios ascendían a 5.813 millones de pesetas y el resultado del ejercicio fue positivo en 134 millones de pesetas, un 106% superior al registrado en el ejercicio 1999.

En el 2000 la sociedad GESTURCAL, S.A. no ha recibido subvenciones públicas; si bien desde el inicio de su actividad las ayudas públicas recibidas ascienden a 1.677 millones de pesetas, la mayor parte procedentes de fondos FEDER de la UE. 1.104 millones de pesetas, y de la Junta de Castilla y León, 453 millones de pesetas.

El endeudamiento de la empresa al cierre del ejercicio 2000 por operaciones crediticias ascendía a 2.175 millones de pesetas, habiéndose amortizado en el año la totalidad de un crédito de 480 millones de pesetas que estaba avalado por la Comunidad.

La empresa pública GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA Y LEÓN, SA (GICAL, SA) se crea por la Ley 4/1994, de 29 de marzo, como sociedad anónima adscrita a la Consejería de Fomento, y tiene por cometido el desarrollo de obras públicas de infraestructura de dominio público que le son encargadas por la Junta de Castilla y León.

Las cuentas anuales de la empresa para el ejercicio presentan un activo total por 24.239 millones de pesetas, con un incremento interanual del 29%, unos fondos propios por 615 millones de pesetas; unos pasivos exigibles por 23.375 millones de pesetas, un 30% superiores a 1999 y en el año se ha registrado un resultado positivo por 116 millones de pesetas, un 383% superior al ejercicio anterior.

Con objeto de establecer un equilibrio adecuado entre las obligaciones que asume GICAL, SA derivadas de las obras que ejecuta por encargo de la Junta y los derechos por las transferencias de la Administración General de la Comunidad para financiar el coste de estas inversiones, se elabora anualmente por el Gobierno de la Junta un plan económico financiero en el que se concretan, entre otros extremos, el coste completo de las obras y los consiguientes compromisos económicos asumidos por la Junta para su financiación.

En diciembre del año 2000 se aprobó el séptimo plan económico financiero en el que se contempla un volumen de obra de 68.311 millones de pesetas, que a 31 de diciembre de 2000 se había ejecutado por 28.947 millones de pesetas, y unos compromisos plurianuales asumidos por la Junta de 95.092 millones de pesetas, de los que a dicha fecha se había satisfecho a GICAL un montante de 8.675 millones de pesetas, correspondiendo a la anualidad del 2000 1.761 millones de pesetas y el resto a anualidades anteriores.

La sociedad completa la financiación de las obras encargadas por la Comunidad con operaciones crediticias a largo plazo. Al cierre del ejercicio el endeudamiento financiero ascendía a 20.825 millones de pesetas, de los que 17.500 millones de pesetas estaban avalados por la Comunidad y 2.000 millones de pese-

tas estaban garantizados mediante la pignoración de derechos de cobro sobre la Junta de Castilla y León derivados del citado séptimo plan económico financiero.

La empresa ORQUESTA SINFÓNICA DE CASTILLA Y LEÓN, SA fue constituida por Ley 5/1990, de 17 de mayo con la finalidad de crear un conjunto sinfónico para promover la actividad musical en el ámbito de la Comunidad. La Ley 11/2000, de 28 de diciembre de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas autorizó en su artículo 49 la extinción de esta empresa pública de la CA y la cesión global del activo y del pasivo de la misma a favor de la «Fundación Siglo, para las Artes en Castilla y León», fundación constituida en el 2001, ejercicio en el que se formalizaron mediante escritura pública las actuaciones descritas.

En el ejercicio 2000 la sociedad ha recibido subvenciones a la explotación por importe 602 millones de pesetas, que representan el 94% de los ingresos del ejercicio, destinadas a equilibrar los déficits de explotación generados en el año por lo que el resultado del ejercicio registrado ha sido cero. Los activos totales de la empresa a 31 de diciembre de 2000 ascendían a 170 millones de pesetas, un 7% superiores a los del ejercicio anterior y sus fondos propios se situaron en 27 millones de pesetas.

PARQUE TECNOLÓGICO DE BOECILLO SA. fue creada mediante Ley 10/1990, de 28 de diciembre. Las actividades que desarrolla la sociedad se enmarcan en la gestión del parque tecnológico de Boecillo, sito en Valladolid, alcanzando al arrendamiento de inmuebles y a la prestación de distintos servicios destinados, básicamente, a las empresas instaladas en el citado parque.

Las cuentas anuales de la sociedad para el ejercicio 2000 presentan unos activos totales de 3.752 millones de pesetas, con un incremento interanual del 22%; unos fondos propios de 2.395 millones de pesetas y en el ejercicio se ha registrado un beneficio de 10 millones de pesetas; si bien los resultados de explotación, antes de subvenciones, fueron deficitarios por 666 millones de pesetas, compensados con subvenciones corrientes por 469 millones de pesetas y por la aplicación de subvenciones de capital por 190 millones de pesetas.

El endeudamiento financiero al cierre del año se situó en 161 millones de pesetas. Como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, señalar que en enero de 2001 la Sociedad formalizó una operación crediticia con garantía hipotecaria, por importe de hasta 2.000 millones de pesetas, destinada a financiar las obras de construcción de un edificio auxiliar y de un inmueble de oficinas de alquiler.

La SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DEL TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN, SA (SOTUR, SA) se creó por la Ley 2/1991, de 14 de marzo, con objeto de potenciar el sector turístico en la Comunidad Autónoma. Su actividad se centra en la prestación de servicios para la promoción del turismo, realizando la programación y ejecución de campañas turísticas. Asimismo, la sociedad gestiona y administra la residencia denominada «La Casona del Pinar «, sita en la localidad de San Rafael (Segovia).

Las cuentas anuales para el ejercicio 2000 de SOTUR, SA reflejan unos activos totales de 1.139 millones de pesetas; unos fondos propios de 55 millones de pesetas y un resultado positivo del ejercicio de 0,5 millones de pesetas. Esta empresa presenta para el ejercicio los mayores resultados de explotación deficitarios, antes de subvenciones, del sector empresarial autonómico, 1.764 millones de pesetas, los cuales fueron equilibrados con ingresos de subvenciones por 1.759 millones de pesetas.

CENTROS EUROPEOS DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, SA fue constituida el 27 de diciembre de 1989 bajo la denominación de Centro de Empresas e Innovación de Castilla y León, SA, habiendo modificado en 1997 esta denominación social por la actual. La sociedad lleva a cabo la prestación de servicios de asesoramiento, formación y gestión de fuentes de financiación encaminadas, por una parte, a facilitar la creación de pequeñas y medianas empresas innovadoras, y por otra, a apoyar la modernización de las PYMES existentes en la Comunidad.

Las cuentas anuales de la sociedad para el ejercicio 2000 presentan unos activos totales de 1.258 millones de pesetas y unos fondos propios de 515 millones de pesetas. Los resultados del ejercicio reflejan déficits de explotación antes de subvenciones, por 392 millones de pesetas, que fueron compensados con ingresos de subvenciones por 452 millones de pesetas.

De acuerdo con la información contenida en las cuentas rendidas, en el ejercicio 2000 la empresa CEICAL, S.A. ha interpuesto recursos de alzada contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León por las que se desestimaban las reclamaciones efectuadas ante las actas de inspección incoadas por las autoridades fiscales en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y con el Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1990 a 1993. El montante conjunto de las cuotas a pagar que figuran en las actas incoadas más los intereses de demora devengados hasta el 31 de diciembre de 2000 asciende a 126 millones de pesetas. Sobre esta contingencia, debe señalarse que según se expone en el informe de auditoría externa de las cuentas anuales, la provisión dotada para su cobertura alcanzó solamente a 43,5 millones de pesetas, de los que 40 millones de pesetas se dotaron en el ejercicio 2000, al considerar los administradores de la sociedad que la resolución de los citados recursos de alzada será favorable a los intereses de la empresa.

La SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA DE CASTILLA Y LEÓN, SA (SIEMCAL, SA) se constituyó en 1988 y su actividad responde, por una lado, al desarrollo y fomento de la investigación y explotación de yacimientos mineros, principalmente, en el ámbito de Castilla y León, y por otro, a la promoción de instalaciones minero-metalúrgicas compartiendo riesgos con terceros y promoviendo la creación de nuevas sociedades.

Según las cuentas anuales del ejercicio 2000 los activos totales de la sociedad ascienden a 168 millones de pesetas, un 13% inferiores a los del ejercicio anterior. Los fondos propios alcanzan 81 millones de pesetas y en el ejercicio se ha obtenido un beneficio de 3 millones de pesetas, después de registrar ingresos de subvenciones por 136 millones de pesetas que compensaron déficits de explotación generados en el año por 100 millones de pesetas.

En cuanto a la situación financiera de las empresas públicas de la Comunidad en el ejercicio, de acuerdo con la información facilitada por la Administración de la Comunidad y la reflejada en cuentas anuales de las empresas rendidas para el ejercicio, su endeudamiento financiero al 31 de diciembre de 2000 se expone a continuación para cada empresa, clasificado según su vencimiento y con indicación del importe avalado por la Comunidad.

(Millones de pesetas)

EMPRESA	ENDEUDAMIENTO a 31-12-00			
	Largo plazo	Corto plazo	Total	Avalado por la Comunidad
Agrupación de Productores de Patata de Siembra de Castilla y León, SA (APPACALE, SA)	--	2	2	--
Gestión Urbanística de Castilla y León, SA (GESTURCAL, SA)	2.120	62	2.182	--
Gestión de Infraestructuras de Castilla y León, SA (GICAL, SA)	19.500	1.325	20.825	17.500
Orquesta Sinfónica de Castilla y León, SA	--	108	108	--
Parque Tecnológico de Boecillo, SA	161	--	161	161
Centros Europeos de Empresas e Innovación de Castilla y León, S.A. (CEICAL, SA)	17	56	73	--
Sociedad Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, SA (SIEMCAL, SA)	--	3	3	--
TOTALES	**21.798**	**1.556**	**23.354**	**17.661**

II.5. Otras entidades públicas

En este apartado se analizan las Universidades, Consorcios, Fundaciones y demás entidades del sector público autonómico, no incluidas en los apartados anteriores.

II.5.1. Universidades

Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, según señala el artículo 3.º de la LRU, la cual especifica también las competencias de las Comunidades Autónomas en las que se ubican. Con efectos del 1 de octubre de 1995, según lo dispuesto por el RD 907/95, la Comunidad Autónoma de Castilla y León asumió dichas competencias con respecto a las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid.

Conforme a lo dispuesto en el art. 31.b) de la LFTCu, se han examinado las cuentas rendidas por las Universidades a fin de comprobar si se han confeccionado de acuerdo con los principios generales que inspiran la contabilidad en el Sector público, en relación con la liquidación de los presupuestos, el reflejo de la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

II.5.1.1. Universidad de Burgos

La Universidad de Burgos es la más reciente de las cuatro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y fue creada por Ley 12/1994, de 26 de mayo, incorporando en un primer momento diversos centros ya existentes en el campus de Burgos, anteriormente dependientes de la Universidad de Valladolid.

Entre la información no remitida es de destacar la siguiente:

— Relaciones nominales de acreedores y deudores no presupuestarios.

— Relaciones de cobros y pagos.

II.5.1.1.1. Análisis contable

II.5.1.1.1.1. Contabilidad Presupuestaria

El Presupuesto de la Universidad fue aprobado por el Consejo Social ya muy avanzado el ejercicio, a finales del mes de julio, y no se publicó en el B.O. de la Comunidad hasta el 5 de septiembre, por lo que durante la mayor parte del año se operó con el presupuesto prorrogado de 1999.

Se han observado las siguientes anomalías en la liquidación del Presupuesto:

— No son coincidentes las subvenciones de capital reconocidas y cobradas, que figuran en la liquidación del Presupuesto de ingresos, con la información complementaria aportada sobre dichas subvenciones.

El Presupuesto inicial, equilibrado entre ingresos y gastos, ascendía a 8.774 millones de pesetas, cifra ésta en la que ya se incluía, como ingresos previstos, la incorporación casi total del Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, que representa la cuarta parte del total de los ingresos previstos.

A) Modificaciones de crédito

En el ejercicio 2000 se aprueban modificaciones por un importe total de 101 millones de pesetas. De estas transferencias 27 millones de pesetas lo son entre el capítulo 1 y el 2, y el resto son transferencias entre conceptos del mismo capítulo.

B) Ejecución del Presupuesto de Gastos

Las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2000 fueron de 7.709 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 88 % y un importante crecimiento sobre el ejercicio anterior, del 19 %.

El principal capítulo de gastos es el de personal, que representa el 46 % del total de las obligaciones reconocidas. Su crecimiento interanual es del 15 %, aunque con la información remitida no es posible emitir opinión sobre el cumplimiento sobre los límites establecidos en los PGE.

El segundo capítulo por orden de importancia es el 6 (Inversiones reales), con un 41 % del total de obligaciones reconocidas y un nivel de ejecución del 80 %. Destaca su aumento, del 33 %, con respecto a 1999.

Se han adquirido en el ejercicio compromisos con cargo a ejercicios futuros, por importe de 1.758 millones de pesetas, la mayoría de los cuales corresponden a inversiones reales. Sin embargo, en aquella cifra figuran también 3 millones de pesetas de gastos de personal, supuesto éste que no se contempla en la Ley General Presupuestaria ni en las normas de Gestión Económica y Financiera de la Universidad .

A final de ejercicio quedaban pendientes de pago 453 millones de pesetas, un 6 % del total de obligaciones reconocidas. La casi totalidad de esas deudas correspondían al Capítulo 2 y al 6.

C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos

En el ejercicio se reconocieron derechos netos por 6.694 millones de pesetas, superándose ligeramente las previsiones iniciales. Dicho importe supera en el 13 % al del ejercicio anterior, debido fundamentalmente al fuerte crecimiento de las transferencias de capital, un 54 % por encima de las de 1999.

El principal Capítulo de ingresos es el 4 (transferencias corrientes) que representa el 59 % del total de derechos reconocidos. Si se añaden las transferencias de capital, la dependencia de aportaciones externas a la Universidad, generalmente procedentes del sector público, es del 88 % de los ingresos totales.

Por el contrario, los ingresos del Capítulo 3, Tasas y precios públicos, sólo constituyen el 11 % de todos los derechos reconocidos. Con respecto al ejercicio anterior, estos ingresos además se redujeron en el 11 %.

Los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio alcanzaron 1.517 millones de pesetas, que representan el 23 % del total importe reconocido. Casi la totalidad de esos pendientes provienen de las Transferencias de capital.

D) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio, coincidente con el saldo presupuestario, fue por un importe negativo de 1.015 millones de pesetas.

II.5.1.1.1.2. Situación Patrimonial

A) Balance

En el ejercicio 2000 la Universidad amortiza su inmovilizado por vez primera, imputando 373 millones de pesetas a éste ejercicio; asimismo contabiliza otros 729 millones de pesetas de amortizaciones de anteriores ejercicios, con cargo a los resultados positivos acumulados. Al no disponerse de información detallada sobre el inmovilizado ni sobre el inventario, no puede opinarse sobre el importe de las amortizaciones realizadas.

Las altas en el inmovilizado no financiero, según Balance, superan en 1.127 millones de pesetas a las Obligaciones reconocidas en el Capítulo 6, deducidas ya de éstas últimas los gastos de I+D que no se activan (137 millones de pesetas). No se dispone de información suficiente que justifique esa diferencia.

El importe de las cuentas deudoras ascendía a 31 de diciembre a 1.548 millones de pesetas, multiplicando por 2,7 veces las existentes a igual fecha de 1999, aunque la casi totalidad de dicho saldo proviene del ejercicio corriente y corresponde a retrasos en los pagos de las Transferencias concedidas por organismos públicos, principalmente de capital.

Entre los deudores no presupuestarios figura un saldo por 28 millones de pesetas de anticipos de caja fija. Al no haberse remitido la relación de esos deudores no se dispone de información sobre su antigüedad.

El saldo final de Tesorería asciende a 291 millones de pesetas, inferior en 9 veces al del inicio del ejercicio.

La cuenta de Patrimonio superaba en 583 millones de pesetas el importe del pasado ejercicio, aunque no se justifica dicha variación con la información aportada.

Finalmente, en el Balance figuran saldos acreedores por 664 millones de pesetas. Por lo que respecta a los de carácter presupuestario, todo el saldo corresponde al ejercicio 2000. Entre los acreedores no presupuestarios figuran importes negativos en dos cuentas de Hacienda pública acreedora, por IVA y por otros conceptos, que deberían figurar en cuentas de naturaleza deudora. Al igual que en el caso de deudores, tampoco se han remitido las relaciones nominales de acreedores no presupuestarios.

B) Remanente de Tesorería

El Remanente de Tesorería, a 31/12/00, es de 1.176 millones de pesetas. De esa cantidad total, 112 millones de pesetas corresponden al Remanente Afectado.

C) Cuenta de Resultados

La diferencia entre los ingresos y gastos del ejercicio determina un ahorro de 1.608 millones de pesetas.

II.5.1.1.2. Contratación administrativa

II.5.1.1.2.1. Observaciones Comunes

A) Consideraciones generales

Se han examinado los 6 contratos que se relacionan en el Apéndice cuyo importe total asciende a 312 millones de pesetas y representa el 100% de los contratos adjudicados por la Universidad con precios superiores a los previstos en el artículo 39 de la LFTCu, de los cuales 3 fueron adjudicados mediante concurso con una baja total representativa del 4% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación, lo que implica un menor gasto de 6 millones de pesetas, y 3 mediante procedimiento negociado, que son contratos adicionales de otros en ejecución.

En la fiscalización de estos contratos, se ha observado lo siguiente:

B) Procedimiento de Contratación

a) No se han aportado los certificados de existencia y retención del crédito necesario para la ejecución de los contratos números 36 a 38 del Apéndice, documentos preceptivos a tenor de lo dispuesto en el artículo 68.2 de la LCAP[3].

b) En el expediente del contrato número 37 consta un informe de fiscalización previa del gasto de 11 de diciembre de 2000 en el que se repara la falta del acta de replanteo previo del proyecto. Sin embargo, el 12 de diciembre de 2000 se emitió un informe de fiscalización favorable a pesar de que el acta de replanteo previo, anteriormente mencionada, no se firmó hasta el 20 de diciembre de 2000, lo que resulta cronológicamente incongruente.

— En el informe de fiscalización previa del gasto del contrato número 38, se hizo constar la falta de licencia necesaria para la ejecución de las correspondientes obras, no obstante lo cual y sin que conste la previa subsanación de esta omisión se aprobó el expediente y la apertura del procedimiento de licitación.

c) Las fianzas definitivas de los contratos números 38 a 41 se constituyeron en cuantía insuficiente, al no alcanzar sus importes el 4% de los respectivos presupuestos de contrata de licitación (arts. 350 y 351 del RGC), deficiencia que fue reparada en los informes de fiscalización previa de los gastos correspondientes a los contratos 39 a 41[4].

d) No se ha aclarado el descuento de un 2% de los respectivos precios de adjudicación en los precios que figuran en los documentos de formalización de los contratos números 36 y 37 y de un 3% en el del contrato 38, en concepto de control de calidad, actuación amparada en los respectivos PCAP pero que carece de cobertura normativa.

e) No consta la publicación, en diarios oficiales, de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 36 y 37, establecida en el artículo 94.2 de la LCAP.

---

[3] En los documentos inicialmente aportados y reiterados con las alegaciones, «se solicita» la expedición del certificado de existencia de crédito y la consiguiente retención; por tanto, tienen el contenido de meras propuestas y no el de actos resolutivos.

[4] En el informe del Director de la Asesoría Jurídica de la Universidad, adjuntado con las alegaciones, se considera derogada la regulación de las fianzas definitivas contenida en el RGC con base en una interpretación literal del artículo 37 de la LCAP que se centra, exclusivamente, en el pronombre «aquéllos» para concluir que el porcentaje de la fianza está referido en dicho artículo a los contratos y por ello deducirse, erróneamente, que se refiere al precio de los contratos, haciéndose abstracción en dicho informe de que el precepto legal también se refiere, expresa y literalmente, al «presupuesto» de los contratos y no al precio, siendo ambos dos conceptos aplicables a los contratos en diferentes momentos de su tramitación procedimental: el primero en la licitación y el segundo en la adjudicación y formalización.

II.5.1.1.2.2. Contratos de obras

Se han examinado 3 contratos de esta naturaleza, adjudicados por un total de 186 millones de pesetas, que son adicionales de otros en ejecución, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone:

A) Antecedentes y actuaciones preparatorias

No se han aportado los siguientes documentos, expresamente requeridos:

a) Relaciones certificadas acreditativas de todos los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1995 a 2000 y ejecutados en los inmuebles a los que se refieren los contratos números 36 y 37 del Apéndice, en las que debería constar, por cada contrato relacionado, el objeto, procedimiento y forma de adjudicación, adjudicatario, precio de adjudicación, fechas de supervisión del proyecto, de adjudicación definitiva y de formalización documental, plazo de ejecución y fecha de recepción de las obras[5].

b) Certificaciones acreditativas de la plena posesión y disponibilidad real de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto de los contratos números 36 a 38, expresamente requeridas y preceptivas a tenor del artículo 81 del RGC con independencia de las escrituras de cesión de terrenos u otros documentos remitidos a este Tribunal[6].

c) Informe de supervisión del proyecto de obras correspondiente al contrato número 37 del Apéndice, que resultaba procedente, no obstante tratarse de una obra de cuantía inferior a 50 millones de pesetas, por afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del edificio; afectación que se infiere, al menos, de la inclusión en este proyecto de una modificación de la resistencia del hormigón en el capítulo de cimentación y de anclajes a fachada en el capítulo de estructura.

Por otra parte, el informe de supervisión del proyecto del contrato número 38 se limita a indicar que los documentos del proyecto son los necesarios con la extensión suficiente para la correcta ejecución de las obras y a cuantificar el presupuesto total. Por consiguiente, se trata de un informe fundamentalmente descriptivo, cuyo contenido no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 73 y 76 del RGC, a cuyo tenor las oficinas de supervisión deben examinar detenidamente los proyectos con la finalidad de realizar un análisis sustantivo y no meramente formal del contenido de los documentos de que constan los proyectos para comprobar el cumplimiento de la normativa técnica y administrativa que les resulte de aplicación.

B) Objeto y justificación de las obras adicionales

a) No se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse los proyectos primitivos con respecto a las modificaciones objeto de los contratos números 36 y 37 del Apéndice y, por tanto, no se consideran las mismas justificadas a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

— En particular, el contrato modificado número 36, cuyo primitivo consistía en la construcción de una Residencia universitaria, estuvo motivado por la detección de varias deficiencias y omisiones en el proyecto primitivo y la falta de adecuación de dicho proyecto al estudio geotécnico, a los informes de control de calidad y a realidad existente.

Este modificado comprendió, entre otras unidades de obra, diversos cambios en la cimentación proyectada para adecuarla a las recomendaciones del estudio geotécnico, así como encofrado de muros, arquetas necesarias para el saneamiento, enfoscado de exteriores, cuadros de protección, ascensores, aljibe para instalación contra incendios y acometida de instalación de fontanería y cuadro de contadores, unidades todas ella no contempladas en el proyecto originario pero necesarias para la utilización de la Residencia.

— La modificación objeto del contrato número 37, cuyo primitivo tenía por objeto obras de construcción de un edificio de I+D para la Universidad, estuvo motivada por el exceso de obras ejecutadas en relación con las incluidas en el proyecto originario según indicaciones del Vicerrectorado de Gestión y Recursos y variaciones en el capítulo de electricidad para adaptarse a las «nuevas definiciones establecidas» en dicho edificio, así como por la necesidad de dotar al edificio de una climatización acorde con la instrumentación con que se iba a equipar.

Este modificado comprendió, entre otras unidades de obra, un incremento de movimientos de tierras motivado por la existencia de un colector no contemplado en el proyecto, la ejecución de nuevas bajantes, la modificación de la resistencia del hormigón, el aumento del aislamiento en el Centro de Transformación para aislarlo del sonido, una losa de escalera y anclajes para la fachada, sustitución de puertas, una nueva tubería alrededor del edificio para dar servicio a cualquier punto, modificación del grupo electrógeno, nuevos sistemas de climatización, cambios en el sistema de protección contra incendios, sustitución del ascensor proyectado originariamente, de 640 kg, por otro de 1000 kg y modificación de las obras de urbanización para no interferir en el arbolado existente y afectó, entre otros, a los capítulos de movimientos de tierras, saneamiento, cimentaciones, estructuras, albañilería, cubiertas, aislamientos, solados y revestimientos, carpintería, fontanería, electricidad, protección contra incendios y ascensores.

— En consecuencia, estas modificaciones, por su previsibilidad, ponen de manifiesto la existencia de deficiencias en la elaboración, supervisión o replanteo de los proyectos originarios o, en general, en la preparación de los contratos originarios, que debieron haberse subsanado antes de la adjudicación de éstos, sin que conste la práctica de las actuaciones contempladas en el artículo 154 del RGC.

b) El objeto del contrato número 38, tramitado como complementario a otro de ampliación y reforma de la Facultad de Ciencias, consistió en la ejecución y distribución de gases en los laboratorios y el refuerzo de las estructuras del edificio.

En consecuencia, en este contrato, tramitado como complementario, se incluyeron, entre otras, obras necesarias y no sólo convenientes para la utilización del edificio en construcción e inseparables técnicamente de éste y que, por tanto, no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron haberse tramitado como tales, sino la de modificaciones de un proyecto en ejecución cuya imprevisibilidad y no inclusión en el proyecto originario no se ha justificado.

El precio de este contrato complementario supuso un 18% sobre el precio del principal. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, según consta en una relación certificada de las obras realizadas en el mismo inmueble, en agosto de 1999 se había adjudicado a la misma empresa el contrato de un reformado de la obra de ampliación de la Facultad de Ciencias por un importe de 50 millones de pesetas, que supuso un incremento del 18% del precio del contrato primitivo. Por consiguiente, el precio originario de estas obras experimentó un desvío al alza del 36% como consecuencia de los dos contratos adicionales.

C) Ejecución de los contratos

a) La comprobación de replanteo de las obras objeto del contrato número 36 del Apéndice, se realizó el 25 de septiembre de 2000 . En consecuencia, las obras que fueron adjudicadas por un importe de 90 millones de pesetas y un plazo de 70 días debieron haber finalizado en diciembre de 2000.

El 29 de noviembre de 2000 se concedió al contratista una prórroga de 4 meses, hasta el 4 de abril de 2001, motivada por retrasos en la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y por cambios en estructuras, cimentaciones y climatización, necesarios como consecuencia de indefiniciones y carencias del proyecto, lo que implica deficiencias en la preparación administrativa del contrato

El 28 de marzo de 2001 se concedió una segunda prórroga de 3 meses, hasta el 4 de julio de 2001, por inclemencias climatológicas y por la imposibilidad de un proveedor del contratista de suministrar materias primas dentro de los plazos oficiales de la obra. Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se halla sujeta al principio de riesgo y ventura del contratista (art. 99 de la LCAP) y que el segundo motivo en que se fundamentó la prórroga no está contemplado como supuesto de fuerza mayor en el artículo 144 de la misma Ley, la demora correspondiente a este motivo resultó imputable al contratista, sin que conste la imposición al mismo de las penalidades o sanciones establecidas en la normativa.

Como última certificación de obras ejecutadas, se ha remitido la número 25, de agosto de 2001, en la que se acredita la ejecución de obras por un total acumulado de 603 millones de pesetas sobre un presupuesto vigente líquido de 637 millones, de lo que resulta una diferencia pendiente de certificar de 34 millones de pesetas. El acta de recepción del contrato se firmó el 7 de septiembre de 2001.

No coincide el «importe total», que figura en el acta de recepción por 622 millones de pesetas, con el presupuesto vigente líquido que figura en la última certificación de obras ejecutadas; discrepancia que, en principio, no está justificada ya que ambas cuantías deberían ser el resultado de la suma del precio del contrato originario más el del reformado y, por tanto, ser coincidentes[7].

b) En el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras objeto del contrato número 37, no se indica si las mismas son o no viables (art. 127 del RGC).

Como última certificación de obras ejecutadas, se ha remitido la número 18, de febrero de 2001, en la que se acredita la ejecución de obras por un total acumulado de 306 millones de pesetas sobre un presupuesto vigente líquido de 314 millones, de lo que resulta una diferencia pendiente de certificar de 8 millones de pesetas.

Por otra parte, no coincide el «importe de inversión total», que figura en el acta de recepción por 307 millones de pesetas, con el presupuesto vigente líquido que figura en la última certificación de obras ejecutadas; discrepancia que, en principio, no está justificada ya

---

[5] Con las alegaciones se han aportado dos certificados expedidos por el Jefe del Servicio de Gestión Económica y no por el Secretario General de la Universidad, órgano competente para expedir certificaciones según el artículo 66.c) de los Estatutos de la Universidad, sin que conste la delegación de funciones de éste en aquél. En el escrito de 28 de febrero de 2002, mencionado en la alegación, no se hace constar la inexistencia de otras obras, sino que tal expresión figura en sendos documentos adjuntos a dicho escrito que carecen no sólo de certificaciones sino también de fechas, de firmas e identificación de sus autores, por lo que es nulo su valor acreditativo.

[6] El acta de replanteo previo de los proyectos, mencionada en la alegación, es un documento diferente de la certificación de posesión de terrenos, aunque relacionado con ésta, y así se regulan ambos documentos en los artículos 81 y 84 del RGC.

[7] Los alegados descuentos del precio carecen de cobertura normativa.

que ambas cuantías deberían ser el resultado de la suma del precio del contrato originario más el del reformado y, por tanto, ser coincidentes [8].

II.5.1.1.2.3. Contratos de suministros

Se han fiscalizado 2 contratos de esta naturaleza (números 39 y 40 del Apéndice), cuyo objeto son los Lotes 1 y 2 del equipamiento científico de uso general de la Universidad en el nuevo edificio I+D, adjudicados mediante concurso con un importe total de 89 millones de pesetas y de cuya fiscalización se han obtenido los siguientes resultados:

El plazo de entrega del suministro objeto del contrato número 39 era de 4 meses a contar desde la firma del contrato, que tuvo lugar en marzo de 2000, por lo que el mismo debería haberse entregado en julio de 2000. Sin embargo, el 3 de julio de 2000, debido a que los espacios donde debía estar instalado el mobiliario no se encontraban acondicionados, se concedió una prórroga hasta el 21 de septiembre de 2000. Por este mismo motivo, el 20 de septiembre de 2000 se concedió una segunda prórroga hasta la fecha en que los locales destinados a la instalación del equipo estuvieran disponibles en el edificio.

Las obras para la ejecución del mencionado edificio habían sido adjudicadas en marzo de 1999 con un plazo de 8 meses y fueron suspendidas temporal y parcialmente desde el 27 de septiembre de 2000 hasta el 25 de enero de 2001 por la necesidad de redactar y tramitar un proyecto modificado (contrato número 37 del Apéndice, sobre el que se han expuesto varias objeciones en el apartado anterior). Durante la suspensión, el 2 de octubre de 2000 se concedió al contratista una prórroga hasta el 30 de diciembre de 2000, motivada también en la redacción de dicho proyecto modificado.

El 14 de marzo de 2001 se levantó el acta de recepción del contrato de obras, mientras que el acta de recepción del contrato de suministro se había firmado el 28 de febrero de 2001.

En consecuencia, la deficiente preparación del contrato de obras motivó la demora ocasionada por la necesidad de modificar el proyecto durante la ejecución, por lo que la recepción del suministro resultó afectada y no tuvo lugar hasta 7 meses después de la expiración del plazo inicialmente previsto.

Por otra parte, la demora en la recepción del suministro objeto del contrato número 39 no resulta coherente con la del suministro objeto del contrato número 40, que también debía instalarse en el mismo edificio y que fue entregado y recibido de conformidad en el plazo contractual, el 15 de septiembre de 2000, mucho antes de la recepción de las obras del edificio.

[8] Los alegados descuentos del precio carecen de cobertura normativa.

II.5.1.1.2.4. Contratos de servicios

Se ha fiscalizado un contrato de esta naturaleza (número 41 del Apéndice), que tenía por objeto la contratación del servicio de vigilancia y protección de los edificios de la Universidad, y con respecto al cual, además de lo expuesto anteriormente, se indica lo siguiente:

a) Cuando ya se había publicado el anuncio con la convocatoria del concurso, hallándose abierto el plazo para la presentación de plicas y presentado varias, mediante una Resolución rectoral se incrementó el gasto inicialmente aprobado, el presupuesto de licitación pasó de 37 a 42 millones de pesetas y se redujo el plazo de ejecución de 12 a 10 meses, publicándose posteriormente un segundo anuncio con estas modificaciones, ordenándose la devolución, sin abrir, de la documentación a las empresas que habían presentado plicas y ampliándose el plazo de presentación de las mismas.

Con respecto a la modificación de las condiciones de la licitación, se formulan las siguientes observaciones [9]:

— No constan los motivos que pudieran justificar el incremento del presupuesto de licitación. A estos efectos, no se han aportado los informes técnicos o jurídicos en que pudiera fundamentarse la Resolución rectoral antes mencionada y aunque en la misma se alude a la existencia de un error en la cuantía, sin mayores precisiones, el presupuesto de licitación inicial coincide con el importe que figura en todos los trámites anteriores del expediente en que se menciona (orden de iniciación del expediente, certificado de existencia de crédito, PCAP, informe de fiscalización previa del gasto y resolución de aprobación del expediente y de apertura del procedimiento de adjudicación).

— El incremento del presupuesto de licitación es contradictorio con la disminución del plazo de prestación del servicio, sin que en los documentos aportados figuren motivos que pudieran justificar esta incoherencia. En consecuencia con esta observación y con la anterior, el incremento del presupuesto de licitación no se considera justificado.

— En el expediente falta el informe de fiscalización previo a la aprobación del gasto por el nuevo importe.

b) El contrato se adjudicó a una empresa a la que había sido devuelta la documentación que había presentado para licitar en las condiciones inicialmente publicadas y con un precio que, aun siendo inferior al presupuesto de licitación definitivo, excedía del presupuesto de licitación inicial.

Por otra parte, en la adjudicación de este contrato se valoró la ubicación de oficinas de las empresas en Burgos, no sólo en el criterio relativo a «implantación local y provincial» para el que dicha valoración estaba prevista en el PCAP, sino también en el criterio referente a «recursos organizativos» para el que no estaba prevista dicha valoración en el Pliego.

El contrato se adjudicó y formalizó con un precio de 31 millones de pesetas y un plazo de 10 meses (desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2000).

c) El 15 de diciembre de 2000 se acordó prorrogar la prestación del servicio durante el ejercicio 2001 por un importe de 39 millones de pesetas, revisando el precio del contrato mediante la aplicación del IPC, lo que se realizó de conformidad con el último párrafo del apartado III del respectivo PCAP. Sin embargo, esta revisión del precio es contradictoria con el apartado 2.5 del mismo Pliego, según el cual «para el presente contrato no existirá revisión de precios, y por tanto no se aplicará fórmula alguna» y con la Resolución motivada del Rector de 5 de octubre de 1999, de no inclusión en el contrato de cláusula de revisión de precios, obrante en el expediente.

d) En abril de 2001 se acordó la modificación del contrato inicial por un importe de 4 millones de pesetas debido a la necesidad de incluir entre los edificios beneficiarios de esta asistencia el edificio de I+D y ampliar la cobertura de la Facultad de Ciencias desde el 10 de abril de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001. La necesidad de dotar de protección y vigilancia al edificio de I+D era conocida durante la tramitación del expediente del contrato primitivo porque las obras de dicho edificio habían sido adjudicadas en marzo de 1999 y, por tanto, se hallaban en ejecución cuando se ordenó el inicio del expediente de contratación del servicio de vigilancia el 5 de octubre del mismo año. En consecuencia, la no inclusión de la vigilancia de este edificio en el contrato primitivo y su contratación posterior mediante una modificación de aquél no está justificada.

II.5.1.2. Universidad de León

II.5.1.2.1. Análisis contable

II.5.1.2.1.1. Contabilidad Presupuestaria

El Presupuesto del ejercicio 2000 fue aprobado por el Consejo Social con notable retraso, el 17/11/2000, y publicado en el Boletín de la Comunidad de Castilla y León el 29/11/2000. Por tanto, se operó durante los 11 primeros meses del año con el Presupuesto prorrogado del ejercicio anterior. En ésta situación, el Presupuesto pierde su sentido como instrumento de planificación y gestión económica de la Universidad.

El Presupuesto finalmente aprobado estaba equilibrado y alcanzaba los 8.275 millones de pesetas, cifra muy inferior a los derechos y obligaciones reconocidos en el anterior ejercicio.

En las Cuentas rendidas se han observado diversas incidencias, entre las que cabe destacar las siguientes:

— El importe que figura en el artículo 21 (reparaciones, mantenimiento y conservación), programa 457-A, del Presupuesto de Gastos, por importe de 46 millones de pesetas, no aparece como crédito inicial de dicho programa en la Liquidación presupuestaria, aunque sí en el artículo 22 (material, suministro y otros) de ese mismo programa.

A) Modificaciones de crédito

El importe total de las modificaciones netas aprobadas ascienden a 4.830 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 58 % de los créditos iniciales.

La mayor parte de las modificaciones netas aprobadas afectan al capítulo 6, Inversiones reales, que absorbieron el 94 % del total. Como resultado de dichas modificaciones, el Presupuesto final del citado capítulo ha multiplicado por 6,5 veces su previsión inicial.

La principal fuente de financiación de las modificaciones netas aprobadas proviene de la utilización del Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, con 2.673 millones de pesetas. El resto procede fundamentalmente de mayores transferencias de capital.

Analizados los expedientes de modificaciones, se han observado las siguientes deficiencias:

— No consta que el Consejo Social haya aprobado las modificaciones que son de su competencia, en cumplimiento del artículo 251 de los Estatutos de la Universidad.

— En los créditos generados por ingresos, el Jefe de Contabilidad y Presupuestos informa que se ha reconocido el derecho sin haberse realizado el ingreso. Esta práctica contradice las exigencias de la legislación aplicable (Ley de Hacienda de la Comunidad y TRLGP), que exige el ingreso efectivo.

B) Ejecución del Presupuesto de Gastos

En el ejercicio se reconocieron obligaciones netas por un importe total de 9.709 millones de pesetas, con un crecimiento del 1 % con respecto al ejercicio 1999. El grado de ejecución es del 74 % de los créditos definitivos.

El principal capítulo de gastos es el de personal, que representa el 56 % del total de las obligaciones reconocidas, con un aumento del 4 % en relación con el ejercicio anterior.

El siguiente capítulo relevante es el 6, Inversiones reales, que representa el 26 % del total y con un importe similar al de 1999. El reducido nivel de ejecución de

[9] El convenio laboral alegado es un instrumento jurídico destinado a regular las relaciones entre las empresas y sus trabajadores, por lo que no puede aceptarse la pretensión de otorgarle eficacia frente a la Administración contratante, con el consiguiente condicionamiento de la potestad administrativa de fijación unilateral del presupuesto de licitación; presupuesto que, en este caso, había sido presumiblemente asumido por tres empresas que habían presentado plicas y licitado al mismo. En este sentido se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en los Informes 34/99, de 12 de noviembre de 1999, y 38/00, de 21 de diciembre de 2000.

las inversiones previstas es muy relevante, ya que sólo se han reconocido el 47 % de los créditos disponibles, a pesar de que estos últimos multiplicaron por 6,5 veces los importes inicialmente previstos.

A final de ejercicio el porcentaje de obligaciones reconocidas pendientes de pago era del 8 %. La mayor parte de esas deudas corresponden al capítulo 6.

C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Durante el ejercicio se reconocieron derechos por 9.391 mp, un 7 % por debajo de los reconocidos en 1999. Dicho descenso global es atribuible fundamentalmente a las menores transferencias de capital (35 %) y a la reducción de las tasas y precios públicos (17 %). La reducción de éste último capítulo es relevante, al estar directamente correlacionada su evolución con el número de alumnos.

El capítulo de ingresos más relevante es el 4 (Transferencias corrientes) que representa el 62 % del total de derechos reconocidos; ese porcentaje supera en 9 puntos al de 1999, con lo que la dependencia de esos ingresos es creciente. Por el contrario, el capítulo 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos) sólo representa el 17 % del total de derechos reconocidos, 2 puntos por debajo de 1999.

Los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio ascendieron a 1.918 millones de pesetas, un 20 % del total de derechos reconocidos. Los principales retrasos en los cobros proceden del capítulo 7 (Transferencias de capital), también afectadas por incumplimientos de las cantidades finalmente previstas, principalmente a través de las modificaciones aprobadas en el ejercicio, lo que determinó su escaso nivel de ejecución presupuestaria.

En el capítulo 9 (Pasivos financieros) figuran derechos reconocidos por 64 millones de pesetas, aunque están en su totalidad pendientes de cobro. Con la información aportada, se deduce que corresponde a un préstamo a largo plazo del sector público aún no desembolsado, por lo que se considera incorrecto el reconocimiento del derecho, que debe ser paralelo a la realización del ingreso.

D) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio fue negativo, por importe de 382 millones de pesetas. El saldo presupuestario que señala la Universidad redujo aquella cifra en los 64 millones de pesetas del préstamo citado en la liquidación del Presupuesto de ingresos, que se considera que están incorrectamente contabilizados.

II.5.1.2.1.2. Contabilidad Patrimonial

A) Balance

La Universidad no amortiza los elementos de su Inmovilizado ni aporta inventario de los mismos. Tampoco presenta cantidad alguna como inmovilizado inmaterial, situación ésta explicable en parte por la no activación de los gastos de investigación y desarrollo.

El aumento del Inmovilizado que figura en el Balance, por importe de 1.871 millones de pesetas, corresponde casi totalmente a adquisiciones y mejoras del ejercicio, pero no coinciden con las obligaciones reconocidas en el capítulo 6, ya que los gastos de I+D no se activan, como se apuntaba en el párrafo anterior, llevándose totalmente a resultados.

La información complementaria aportada sobre el Inmovilizado material es incoherente con los datos del Balance, en el sentido de que el mismo se describe todo él como adscrito, sin que figure cantidad alguna en la cuenta 101 (Patrimonio recibido en adscripción) y a pesar de que se informa de la adquisición por la Universidad de diversos bienes, que también figuran como adscritos.

Entre las Inversiones financieras el mayor importe corresponde a un crédito a largo plazo por 31 millones de pesetas, del que no se aporta información.

La cuenta de deudores asciende a 2.692 millones de pesetas, un 20 % menos que a finales del ejercicio anterior. La mayor parte tienen carácter presupuestario y en un 71 % proceden del ejercicio 2000.

En lo que respecta a los deudores de presupuestos cerrados, si bien proceden en su gran parte del anterior ejercicio, resalta la existencia de deudas pendientes con origen en 1996 y 1997, por importe total de 39 millones de pesetas que deben regularizarse. En 2000 se anularon 7 millones de pesetas de derechos de ejercicios anteriores, de los cuales 3 millones de pesetas por prescripción.

Finalmente, los deudores no presupuestarios presentan un saldo a 31 de diciembre de 79 millones de pesetas, con un descenso con respecto a inicio de ejercicio, ya que se ha dividido su importe en 2,5 veces. En éste caso es relevante la existencia de deudas ya presumiblemente prescritas, al proceder de 1992, por importe total de 13 millones de pesetas, que figuran como «anticipos y préstamos concedidos» a 2 asociaciones de investigación y como talonarios de gasolina. Deben regularizarse esas cuentas.

La existencia de otros saldos deudores, en la misma cuenta de «anticipos y préstamos concedidos», con antigüedades entre 1995 y 1997, determina que se recomiende el establecimiento de mecanismos más eficaces de liquidación y control de los anticipos concedidos a centros de gasto, que eviten la prescripción de los saldos resultantes.

El saldo final de Tesorería que figura en Balance asciende a 914 millones de pesetas, aunque según los saldos bancarios aportados debería ser de 1.047 millones de pesetas ya que la diferencia corresponde a un error en las comisiones bancarias y, sobre todo, a la exclusión de aquel saldo final de unas transferencias ordenadas, pero no abonadas, a acreedores por 134 millones de pesetas, que deberían figurar incrementando el importe que figura en Balance en la cuenta de acreedores y no como menor saldo de tesorería.

En éste ejercicio figura una deuda a largo plazo por 64 millones de pesetas, que con la información aportada deriva de un préstamo público que ha sido reconocido pero no ingresado, como se indicaba anteriormente, en el capítulo 9 de ingresos.

Los acreedores a corto plazo ascienden a 1.140 millones de pesetas, habiendo aumentado en un 20 %, con respecto al saldo existente a 31 de diciembre de 1999. Casi la totalidad de ese importe procede del ejercicio 2000, tanto en lo que respecta a acreedores presupuestarios como no presupuestarios.

B) Remanente de Tesorería

El Remanente de Tesorería, a 31/12/00, es de 2.465 millones de pesetas de los que la Universidad considera que 1.990 millones de pesetas está afectado.

Es de resaltar que el Remanente calculado para este año es inferior en 325 millones de pesetas al del pasado ejercicio, reflejando el empeoramiento de la situación financiera de la Universidad, que otros indicadores también apuntaban (menor ritmo de derechos frente a las obligaciones reconocidas; desfase entre cobros y pagos; reducción de saldos deudores y aumento de los acreedores; ...).

C) Cuenta de Resultados

El Resultado económico- patrimonial del ejercicio que presenta la Universidad es de 1.481 millones de pesetas. Ese resultado no es coherente con los restantes Estados aportados, aunque las diferencias se explican por la inclusión como gastos del ejercicio de los gastos de I+D, que presupuestariamente figuran en el capítulo 6, como ya se indicó anteriormente.

II.5.1.2.2. Contratación administrativa

II.5.1.2.2.1. Consideraciones Generales

Durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada, no se adjudicaron, mediante subasta contratos de obras de importes superiores a 100 millones de pesetas, lo que pone de manifiesto el abandono de esta forma que, no obstante, es ordinaria en la normativa, junto con el concurso, para la adjudicación de obras y, generalmente, permite la obtención de las mayores bajas [10].

Se han seleccionado y examinado los 4 contratos de obras que se relacionan en el Apéndice, adjudicados por concurso con un importe total de 1.419 millones de pesetas y con una baja representativa del 9% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación, lo que implica un menor gasto de 139 millones de pesetas. No consta la celebración de otros contratos de cuantías superiores a las previstas en el artículo 39 de la LFTCu durante el ejercicio fiscalizado.

II.5.1.2.2.2. Procedimiento de contratación

Con respecto a los contratos fiscalizados (números 42 a 45 del Apéndice), se indica lo siguiente:

a) No se han remitido los siguientes documentos de tramitación preceptiva, que fueron expresamente requeridos:

— Órdenes de iniciación de los expedientes que debieron dictarse por el órgano de contratación a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 del RGC [11].

— Memorias de los proyectos de obras (art. 64 del RGC).

— Informes de supervisión de los proyectos de las obras (arts. 73 a 77 del RGC) [12].

— Informes de la Asesoría Jurídica sobre los Pliegos e Cláusulas Administrativas Particulares (arts. 83 y 84 del RGC) [13].

b) Se ha aportado un certificado de disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto de los contratos fiscalizados en el que únicamente se indica que «en cuanto a fincas propiedad ya de la Universidad de León, de las que se encuentran en trámite de adquisición, así como de los compromisos adquiridos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada y gestiones pendientes por el mismo para la ordenación urbanística del Campus... se desprende que no existirá inconveniente para la plena posesión y disposición real de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras». Por consiguiente, no se ha acreditado que la Universidad tuviera la plena posesión y la disponibilidad real de los terrenos con anterioridad a las convocatorias de las respectivas licitaciones, con infracción de lo dispuesto en los artículos 129 de la LCAP y 81 del RGC.

---

[10] La contratación conjunta de proyecto y obras tiene carácter excepcional en la normativa (art. 125 del TRLCAP), por lo que la alegada insuficiencia de personal técnico de la Universidad debería subsanarse, en su caso, mediante la correspondiente dotación de medios, sin que pueda utilizarse sistemáticamente esta forma de contratación de obras.

[11] En las resoluciones rectorales mencionadas en la alegación, únicamente se fijó el texto de los anuncios de las licitaciones y se ordenó su publicación, por lo que en absoluto pueden atribuirse a dichas resoluciones el contenido y eficacia propios de las órdenes de iniciación de los expedientes.

[12] La supervisión de los proyectos presentados por los adjudicatarios de los contratos de obra con redacción de proyecto es particularmente necesaria y se requiere, específicamente, en el artículo 125.3 del TRLCAP.

[13] La falta de emisión de estos informes consta, expresamente, en el escrito que se alega.

c) No constan las fechas de aprobación de los respectivos gastos ni la de fiscalización de la propuesta de gasto correspondiente al contrato número 42.

d) Los PCAP fueron aprobados por un Vicerrector de la Universidad, sin que conste la previa delegación de competencias del Rector, único órgano competente para dicho acto a tenor de lo dispuesto en los artículos 12.1 y 50.2 de la LCAP en relación con el artículo 18.1 de la LOU [14].

Asimismo, las aprobaciones técnicas de los proyectos, que son competencia del Rector (arts. 12.1 de la LCAP y 78 del RGC en relación con el artículo antes citado), están firmadas por otra persona distinta, cuyo nombre y cargo no consta así como tampoco la Orden de delegación de competencias.

e) Los informes de valoración de las ofertas presentadas a las licitaciones consisten, únicamente, en cuadros de puntuaciones sin motivar, carentes de fechas y de firmas. En consecuencia, las adjudicaciones de estos contratos no se consideran adecuadamente fundamentadas.

f) No obstante haberse establecido en los PCAP de los concursos un baremo de hasta 5 puntos para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, dicho baremo no se aplicó en toda su extensión sino que a las ofertas con los precios más elevados se concedieron significativas puntuaciones (en todos los casos superiores a 4 puntos) de lo que resultó que el baremo efectivamente aplicado fue inferior a un punto y, por consiguiente, una valoración de las ofertas económicas escasamente relevante en el conjunto de los criterios, como puede observarse en el siguiente cuadro:

(En pesetas)

Contrato nº	OFERTA MÁS ELEVADA		OFERTA MÁS BAJA		DIFERENCIAS	
	Importe	Puntos	Importe	Puntos	Importe	Puntos
42	191.570.541	4,42	169.405.609	5,00	22.164.932	0,58
43	257.763.600	4,38	226.026.000	5,00	31.737.600	0,62
44	867.030.645	4,36	756.184.010	5,00	110.846.635	0,64
45	225.000.000	4,50	202.275.000	5,00	22.725.000	0,50

Esta actuación es incoherente con lo establecido en los Pliegos y con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

g) Los contratos de obras examinados se adjudicaron mediante concursos de redacción de proyectos y ejecución de obras, de forma que se encomendó a los propios contratistas la elaboración de los proyectos y presupuestos junto con la ejecución de las correspondientes obras, sin que se haya justificado adecuadamente la imposibilidad del establecimiento previo, por la Administración universitaria, de los correspondientes proyectos, condición previa necesaria para la utilización de esta modalidad de contratación según lo dispuesto en el artículo 86.a) de la LCAP [15].

Este procedimiento implica una alteración del procedimiento establecido con carácter general para la contratación de obras y entraña un especial riesgo para la Administración, máxime si se tiene en cuenta que la Universidad no dispuso, durante el ejercicio fiscalizado, de oficina de supervisión de proyectos y, por tanto, los proyectos presentados por los licitadores no fueron sometidos al control técnico inherente a dicho trámite preceptivo.

II.5.1.2.2.3. Ejecución de los contratos

No se ha remitido la documentación expresamente requerida, acreditativa de la ejecución de los contratos fiscalizados.

En un informe aportado a este Tribunal y fechado el 22 de febrero de 2002, consta que se ha demorado el levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo y el consiguiente inicio de las obras debido a retrasos en la tramitación y la gestión de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada.

Ello implica un extraordinario retraso en el comienzo de la ejecución de las obras, que supone una desviación temporal del 183% de los plazos de los contratos números 42 a 44 del Apéndice y del 210% del plazo del contrato número 45 (las actas de comprobación del replanteo debieron extenderse en abril de 2000 en el caso de contratos números 42 a 44 y en mayo de 2000 en el contrato 45, a los veinte días de la formalización de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 de los respectivos PCAP).

II.5.1.3. Universidad de Salamanca

No se ha remitido la siguiente documentación, que deberían incluirse con la Cuenta General, de acuerdo con lo establecido por la ICAIE:

— Estados conciliatorios de Tesorería.
— Información detallada del Inmovilizado no financiero.
— Relaciones nominales de deudores y acreedores.

II.5.1.3.1. Análisis contable

II.5.1.3.1.1. Contabilidad Presupuestaria

El Presupuesto del ejercicio 2000 fue aprobado 1 de junio de 2000, por lo que durante la primera mitad del año se operó con el Presupuesto prorrogado del ejercicio anterior.

El Presupuesto aprobado estaba equilibrado y alcanzaba los 20.894 millones de pesetas, cifra similar al del pasado ejercicio. Para alcanzar ese equilibrio inicial se preveían ya ingresos del capítulo 9 (Pasivos financieros), que representaban el 3 % de los ingresos totales previstos.

A) Modificaciones de crédito

El importe total de las modificaciones netas aprobadas es de 3.254 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 16 % de los créditos iniciales.

La mayor parte de las modificaciones netas aprobadas afectan al Capítulo 6, Inversiones reales, que absorbieron el 73 % del total y permiten casi duplicar las previsiones iniciales. También es relevante la incidencia de dichas modificaciones sobre el capítulo 2 (Gastos corrientes), que absorben el 23 % del total.

La principal fuente de financiación de las modificaciones aprobadas proviene de la utilización del Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, con 2.637 millones de pesetas. El resto procede fundamentalmente de las mayores transferencias de capital, sobre las previstas inicialmente.

Hay que indicar que en los expedientes de generaciones y ampliaciones de crédito, no se aporta documentación sobre propuesta y certificación de la Gerencia, de los ingresos efectuados o compromiso firme de ingreso, ni sobre la inexistencia de partida presupuestaria específica.

B) Ejecución del Presupuesto de Gastos

En el ejercicio se reconocieron obligaciones netas por un importe total de 22.630 millones de pesetas, un 3 % por debajo de las de 1999. El grado de ejecución es elevado, representando el 94 % de los créditos definitivos.

El principal capítulo de gastos, a gran distancia de los demás, es el de personal, que absorbe el 62 % del total de las obligaciones reconocidas netas, con un aumento del 7,5 % en relación con el ejercicio anterior.

Otros capítulos relevantes de gastos son, en primer lugar, el 2 (Gastos corrientes) y a escasa distancia el 6 (Inversiones reales), con comportamiento dispar con respecto al pasado ejercicio: disminución en el primer caso y aumento en el segundo. El bajo grado de ejecución del capítulo de Inversiones, del orden del 75 % de los créditos definitivos, es el principal factor que explica el desfase global entre créditos definitivos y obligaciones reconocidas.

A final de ejercicio el importe de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente, ascendían a 1.550 millones de pesetas, el 7 % del total reconocido, que afectaban especialmente a los proveedores de gastos corrientes y, en menor grado, a los del capítulo 6.

C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Durante el ejercicio se reconocieron derechos netos por 22.238 millones de pesetas, un 9 % por debajo de los reconocidos en 1999. Ese descenso global se explica básicamente por el menor crecimiento del endeudamiento en éste ejercicio, parcialmente compensado por el mayor aumento de las transferencias corrientes.

El principal capítulo de ingresos es, a gran distancia de los demás, el 4 (Transferencias corrientes) que representa el 59 % del total de derechos reconocidos; ese porcentaje supera en 10 puntos al de 1999. El siguiente capítulo por orden de importancia es el 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos), con el 22 % del total de derechos reconocidos, 2 puntos por debajo de su peso relativo en 1999.

Los derechos pendientes de cobro, del presupuesto corriente, al final del ejercicio ascendieron a 4.225 millones de pesetas, un 19 % del total de derechos reconocidos.

En el capítulo 9 (Pasivos financieros) figuran derechos reconocidos por 702 millones de pesetas, aunque están en su totalidad pendientes de cobro, lo que se considera anómalo, ya que en ese capítulo el reconocimiento del derecho debe ser coincidente con la realización del ingreso.

[14] En los documentos examinados no se expresa la realización de la firma por ausencia del órgano competente y, por tanto, no consta documentalmente lo que se alega.

[15] La contratación conjunta de proyecto y obras tiene carácter excepcional en la normativa (art. 125 del TRLCAP), por lo que la alegada insuficiencia de personal técnico de la Universidad debería subsanarse, en su caso, mediante la correspondiente dotación de medios, sin que pueda utilizarse sistemáticamente esta forma de contratación de obras.

D) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio fue negativo, por importe de 1.094 millones de pesetas. El saldo presupuestario que señala la Universidad reduce aquella cifra en los 702 millones de pesetas de variación neta de pasivos financieros, que como ya se indicó anteriormente se considera que están incorrectamente contabilizados.

II.5.1.3.1.2. Contabilidad Patrimonial

A) Balance

La Universidad no amortiza los elementos de su Inmovilizado ni aporta información de detalle sobre el inmovilizado no financiero, que permita identificar los elementos que componen cada cuenta.

La cuenta de deudores asciende a 5.590 millones de pesetas, un 7 % menos que a finales del ejercicio anterior. Figuran contabilizadas provisiones para insolvencias por un total de 317 millones de pesetas, frente a los 312 millones de pesetas existentes a 31 de diciembre de 1999.

La casi totalidad de los saldos deudores tienen carácter presupuestario, correspondiendo sólo 40 millones de pesetas a deudores no presupuestarios; de estos últimos no se han remitido relaciones nominales. Tampoco se aportan las relaciones de deudores de presupuestos cerrados, por lo que no puede analizarse la antigüedad ni posible prescripción de los saldos existentes.

El saldo final de Tesorería que figura en Balance es de sólo 71 millones de pesetas, con un descenso muy notable respecto a los 1.461 millones de pesetas de finales de 1999. El saldo corresponde al existente en las cuentas operativas, de las que se remite información incompleta sobre las certificaciones y conciliaciones bancarias.

La mayoría de los acreedores presupuestarios procede del ejercicio corriente, correspondiendo sólo 65 millones de pesetas a presupuestos cerrados. No se han remitido las relaciones nominales de estos últimos, aunque de los datos aportados se deduce que algunos de esos saldos ya deben haber prescrito. Tampoco figuran las relaciones de acreedores no presupuestarios.

B) Remanente de Tesorería

El Remanente de Tesorería, a 31/12/00, es de 2.297 millones de pesetas. La Universidad no distingue entre afectado o no afectado.

Es de resaltar que el Remanente calculado para éste año es inferior en 427 millones de pesetas al existente al final del pasado ejercicio, reflejando el empeoramiento de la situación financiera de la Universidad, que otros indicadores también apuntaban.

C) Cuenta de Resultados

El Resultado económico- patrimonial del ejercicio que presenta la Universidad es de un saldo positivo de1.655 millones de pesetas.

Al comparar la contabilidad presupuestaria y la patrimonial existe una diferencia de 18 millones de pesetas que no figura en la contabilidad presupuestaria, y corresponde a una anulación de derechos cerrados, contabilizada erróneamente en financiera: disminuye el saldo de transferencias corrientes (Cuenta 750), cuando debería figurar como gastos y pérdidas de otros ejercicios (Cuenta 679).

También hay diferencias de clasificación entre ambas contabilidades, correspondientes a 445 millones de pesetas del artículo 32 del Presupuesto de ingresos, que figuran contabilizados en el subgrupo 74 (Tasas, precios públicos y contribuciones especiales), cuando deberían figurar en la 770 (Ganancias e ingresos extraordinarios).

No se dispone de información suficiente para valorar la diferencia de 134 millones de pesetas que figuran en la contabilidad financiera, como Ganancias y créditos extraordinarios, y no en presupuestaria.

II.5.1.3.2. Contratación administrativa

II.5.1.3.2.1. Observaciones Comunes

A) Consideraciones Generales

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de obras adjudicados mediante concurso con precios superiores a 50 millones de pesetas y adjudicados mediante procedimientos negociados con precios superiores a 25 millones de pesetas, así como contratos de suministro y servicios de importes superiores a 25 millones de pesetas, con independencia del procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Se han examinado los 8 contratos que se relacionan en el Apéndice, cuyo importe total asciende a 1.903 millones de pesetas y representa el 100% de los contratos adjudicados por la Universidad con precios superiores a los previstos en el artículo 39 de la LFTCu, de acuerdo con los datos de la relación de contratos celebrados en el ejercicio, remitida a este Tribunal.

B) Procedimiento de contratación

Actuaciones preparatorias y tramitación de expedientes

En los expedientes de los contratos números 49 a 53 no constan los informes de fiscalización previa del gasto, que deberían haberse emitido a tenor de lo establecido en los artículos 16, 17, 84.e) y 87 del RGC, ni las resoluciones de aprobación de los correspondientes gastos (art. 70.1, LCAP).

Procedimientos y formas de adjudicación

Durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada, no se adjudicaron, mediante subasta, contratos de obras de importes superiores a 100 millones de pesetas ni contratos de suministro y de asistencia, consultoría o servicios de importes superiores a 25 millones de pesetas, lo que pone de manifiesto la escasa utilización de esta forma que, no obstante, es ordinaria en la normativa, junto con el concurso, para la adjudicación de obras y, generalmente, permite la obtención de las mayores bajas, aunque es destacable el porcentaje de baja total obtenido en los concursos examinados, que más adelante se indica.

Contratos adjudicados mediante concurso

Se han examinado 6 contratos adjudicados mediante esta forma, con un importe total de 1.820 millones de pesetas y una baja total representativa del 19% de la suma de los respectivos presupuestos de contrata.

En los contratos adjudicados mediante esta forma, se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministros y de servicios:

a) Criterios de selección de contratistas [16]

— En los PCAP de los contratos números 46, 47 y 49 a 51 del Apéndice, no se especificó la forma de evaluar algunos criterios de selección del contratista ni de otorgar las puntuaciones establecidas en los correspondientes baremos.

Dicha forma se especificó con posterioridad a la apertura de los sobres y, por tanto, al conocimiento de la documentación presentada por los licitadores, lo que no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, rectores de la contratación pública.

— En la cláusula 10.1 del PCAP del contrato número 47, se establecieron dos formas contradictorias de valoración del precio de las ofertas ya que, en primer lugar, se afirma que las ofertas deben valorarse «a la media resultante de todas las presentadas» y, más adelante, se permite «valorar las mayores bajas, siempre y cuando evaluadas las ofertas según los restantes criterios, se permita acreditar la capacidad los medios y la solvencia de las empresas licitadoras».

El condicionamiento de esta última forma de valoración es particularmente improcedente ya que la acreditación de la capacidad, medios y solvencia de las empresas licitadoras es un requisito que debe comprobarse, en todo caso, por la Mesa en la fase de calificación documental, previamente a la admisión de los licitadores y a la valoración de las ofertas presentadas.

No obstante lo anteriormente indicado, en la valoración realizada se optó por la segunda forma y, en consecuencia, se primaron las mayores bajas.

— El criterio «informes recabados por la Universidad», establecido en los Pliegos de los contratos números 46 y 47, carece de concreción y de la objetividad requerida por el artículo 87 de la LCAP.

No obstante lo anteriormente indicado, en la valoración efectivamente realizada no se utilizó este criterio.

— En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato número 53 del Apéndice, los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, como requiere el párrafo 2.º del artículo 87 de la LCAP.

b) En varias reuniones de las Mesas de contratación celebradas para la licitación de los contratos números 46 a 50 no estuvo presente un Asesor jurídico.

II.5.1.3.2.2. Contratos de obras

Se han fiscalizado 3 contratos de esta naturaleza, adjudicados por un total de 1.422 millones de pesetas, en cuya fiscalización, además de lo expresado en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

a) Las obras objeto del contrato número 46 del Apéndice cuya comprobación de replanteo se realizó el 26 de junio de 2000, fueron adjudicadas por 1.286 millones de pesetas y con un plazo de 18 meses, por lo que deberían haber finalizado en diciembre de 2001.

Sin embargo, el 28 de diciembre de 2000, se aprobó una ampliación del plazo hasta el 27 de marzo de 2002 (3 meses) debido a la aparición de restos de la muralla de Salamanca y la climatología adversa en la zona. Como consecuencia de la aparición de dichos restos, el 21 de mayo de 2001, se formalizó un contrato complementario con un importe de 69 millones de pesetas, que tuvo como objeto obras inseparables y necesarias para la ejecución de las obras del contrato originario, por lo que dicho contrato no se debería haber tramitado como complementario sino como una modificación de aquél. Por otra parte y según consta en la solicitud de autorización para la redacción del proyecto complementario, los restos aparecieron «en la alineación de la muralla existente», lo que cuestiona su imprevisibilidad en el momento de elaboración del proyecto primitivo [17].

[16] En las alegaciones se confunde la baremación o margen de puntuación que se asigna a cada uno de los criterios con la diferente ordenación de importancia entre los mismos, siendo dos requisitos diferentes que deben concurrir según lo dispuesto en la normativa. Por otra parte, ni siquiera las puntuaciones de los criterios servirían, en este caso, para deducir una hipotética diferenciación de su importancia ya que, revisadas éstas, se comprueba que existieron tres criterios (C, D, E) a los que se asignó un mismo baremo de puntuación (hasta un máximo de 10 puntos).

[17] Las circunstancias alegadas pueden justificar la necesidad de las obras pero no justifican el hecho de que no se tuviera en

Como última certificación de obras ejecutadas, se ha remitido la número 18, de enero de 2002, en la que se acredita la ejecución de obras por un total acumulado de 819 millones de pesetas, lo que implica una ejecución del 60% del precio del contrato originario más el tramitado como complementario a tan sólo dos meses de la expiración del plazo ampliado.

Este retraso tiene especial interés al haberse tramitado el expediente del contrato por el procedimiento de urgencia debido a problemas presupuestarios y a la necesidad de utilizar este edificio ante los eventos de Salamanca - Ciudad Europea de la Cultura del año 2000, así como resulta particularmente incongruente con el hecho de haberse invocado la conveniencia de valorar las reducciones del plazo como supuesto para la elección del concurso como forma de adjudicación [18].

b) Obras adicionales [19]

Se ha fiscalizado un contrato de obras complementarias (número 48 del Apéndice) cuyo objeto era la ampliación de la red de abastecimiento de aguas y la canalización para fibra óptica del Campus «Miguel de Unamuno».

Este contrato se tramitó como complementario del contrato de «Humanización del Campus Miguel de Unamuno», expediente 14/98 (sobre el que constan observaciones en el informe de este Tribunal referente a dicho ejercicio), que tenía como objeto la ejecución de obras de urbanización con la finalidad reducir del tráfico y los niveles de contaminación del campus, aumentar el arbolado, las zonas verdes y las zonas peatonales y redistribuir los aparcamientos.

Sin embargo, el contrato complementario ahora fiscalizado, que se adjudicó con un precio de 50 millones de pesetas, representativo del 17% del precio del contrato originario, tuvo como objeto la instalación de la red de abastecimiento de agua, incluyendo las acometidas domiciliarias, acometidas antiincendios, arquetas, válvulas y la distribución de válvulas de compuertas e hidratantes, así como la ampliación de la canalización para la fibra óptica del Centro de Proceso de Datos, obras que, en principio, no parecen guardar relación con la finalidad del contrato principal con el que se pretende relacionar.

En consecuencia, no se considera justificada la adjudicación de este contrato, negociadamente, al contratista de las obras del expediente 14/98 ya que, al tener por objeto obras diferentes, debió tramitarse como un contrato independiente y adjudicarse, como tal, mediante un procedimiento abierto o restringido con publicidad y concurrencia general.

Cabe señalar que, en la certificación de obras relacionadas con este contrato remitida a este Tribunal, figuran los datos de otro contrato tramitado como complementario del expediente 14/98, que se adjudicó en 1999 con un precio de 56 millones y medio de pesetas y cuyo objeto consistió en la realización de una nueva red de fibra óptica y la sustitución de las tuberías de agua en el campus, que es antecedente del ahora fiscalizado y al que resultan igualmente aplicables las anteriores observaciones.

En consecuencia, se tramitaron como complementarias y se adjudicaron indebidamente, mediante un procedimiento negociado, sin publicidad ni concurrencia de ofertas, obras por un importe conjunto de 106 millones de pesetas al adjudicatario de un contrato que tenía por objeto obras distintas.

II.5.1.3.2.3. Contratos de suministro

Se han fiscalizado 4 contratos de esta naturaleza, adjudicados por un total de 309 millones de pesetas y de cuyo examen, además de lo indicado en las observaciones comunes, se han obtenido los resultados que, a continuación, se exponen.

a) El acta de recepción del contrato número 50 del Apéndice, cuyo plazo de ejecución era de 45 días a contar desde la notificación de la adjudicación, que tuvo lugar el 21 de diciembre de 2000, no se firmó hasta el 6 de septiembre de 2001.

b) El acta de recepción del contrato número 51, cuyo plazo de ejecución era de 45 días a contar desde la notificación de la adjudicación, que tuvo lugar el 5 de diciembre de 2000, no se firmó hasta el 5 de abril de 2001.

Previamente, se había concedido una ampliación del plazo hasta el día 10 de marzo de 2001 con base a una petición del contratista fechada el 23 de enero del mismo año y que estaba fundamentada en «problemas ajenos» a la empresa, sin mayor concreción, a pesar de lo cual fue informada favorablemente por el Director del Servicio de Archivos y Bibliotecas. En consecuencia, se concedió una prórroga con una duración superior al 100% del plazo de ejecución, insuficientemente justificada, cuando ya había expirado el plazo de ejecución del contrato y, por tanto, con infracción de la dispuesto en el artículo 140 del RGC.

c) El acta de recepción del contrato número 52, cuyo plazo de ejecución era de 45 días a contar desde la notificación de la adjudicación, que tuvo lugar el 27 de diciembre de 2000-, no se firmó hasta el 6 de septiembre de 2001 [20].

Los retrasos observados en la recepción de estos contratos son especialmente relevantes, al haberse ofrecido por los adjudicatarios diversas reducciones de los plazos de entrega de los bienes objeto de suministro y valorado expresamente dichas reducciones en las adjudicaciones de los contratos.

II.5.1.3.2.4. Contratos de servicios

Se ha fiscalizado un contrato de esta naturaleza (número 53 del Apéndice), que tenía por objeto el servicio de vigilancia y seguridad en edificios y locales de la Universidad, adjudicado con un precio de 172 millones de pesetas y de cuyo examen y además de lo indicado en las observaciones comunes, se han obtenido los resultados que, a continuación, se exponen.

a) En los pliegos no se determinaron con precisión las prestaciones a cargo del contratista, al no especificarse aspectos relevantes para la prestación de un servicio de esta naturaleza, tales como el número de vigilantes necesarios y los medios materiales que la empresa debería poner a su disposición, o la ubicación de los puestos de vigilancia.

Por otra parte, en el apartado 4 del PPT, se estableció un tiempo de respuesta para la prestación de servicios urgentes y/o extraordinarios inferior a 3 horas desde la solicitud del servicio por la Universidad, con la posibilidad de valorar la reducción de dicho plazo.

b) No se ha aportado la recepción del servicio [21] (arts. 110.2 y 213.1 del TRLCAP).

II.5.1.4. Universidad de Valladolid

En la información rendida se han observado diversas incidencias, que se indican a continuación.

— No se han aportado Actas de arqueo o, en su caso, certificado de inexistencia de saldo.

— No se ha remitido información de detalle sobre el inmovilizado no financiero.

II.5.1.4.1. Análisis contable

II.5.1.4.1.1. Contabilidad Presupuestaria

El Presupuesto del ejercicio 2000 fue aprobado por el Consejo Social mediado ya el ejercicio, el 12/06/2000, por lo que durante una gran parte del año se actuó con el Presupuesto prorrogado del ejercicio anterior. Dicho retraso implica una pérdida del valor del Presupuesto, como instrumento de planificación y gestión económica de la Universidad.

El Presupuesto finalmente aprobado estaba equilibrado, con un importe de 20.984 millones de pesetas, cifra superior en un 6 % al presupuesto inicial del anterior ejercicio. Para alcanzar aquel equilibrio se preveía ya la utilización parcial del Remanente de Tesorería, que representaba el 5 % de los ingresos previstos.

A) Modificaciones de crédito

El importe total de las modificaciones netas aprobadas asciende a 4.825 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 23 % de los créditos iniciales.

La mayor parte de las modificaciones netas aprobadas afectan al Capítulo 6, Inversiones reales, que absorbieron el 91 % del total, con lo que los créditos definitivos de este Capítulo ha multiplicado en 2,1 veces sus créditos iniciales.

La principal fuente de financiación de las modificaciones netas aprobadas proviene de la utilización del Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, con 4.330 millones de pesetas. El resto procede fundamentalmente de mayores transferencias de capital.

Analizados los expedientes de modificaciones, se han observado las siguientes deficiencias:

— No se aportan las certificaciones de existencia de ingresos de los expedientes de ampliación de crédito 1 A de 2.524 millones de pesetas, 2 A de 1.405 millones de pesetas, 3 A de 2 millones de pesetas y 10 A de 400 millones de pesetas.

B) Ejecución del Presupuesto de Gastos

En el ejercicio se reconocieron obligaciones netas por un total de 21.106 millones de pesetas, con un crecimiento del 10 % con respecto al ejercicio 1999. El grado de ejecución es del 82 % de los créditos definitivos.

El principal capítulo de gastos es el de personal, que representa el 64 % del total de las obligaciones reconocidas, con un aumento del 4,7 % en relación con el ejercicio anterior.

El segundo capítulo de gastos es el 6, Inversiones reales, que representa el 22 % del total de las obligaciones reconocidas y con un crecimiento del 27 % con respecto a 1999. Como ya ocurría en anteriores ejercicios, éste Capítulo presenta un bajo nivel de ejecución de los créditos finalmente existentes, del 57 %, a pesar de que estos últimos más que duplicaron sus importes inicialmente previstos. Este proceso, repetido todos los años, de modificaciones presupuestarias muy importantes en ese Capítulo, generalmente apoyadas en la utilización de Remanentes de tesorería, para unas

---

cuenta el derribo del edificio colindante en el proyecto y el contrato originarios de construcción del centro de postgrado.

[18] Lo alegado no se ha acreditado documentalmente.

[19] La urgencia o las razones de oportunidad y coste alegadas no permiten vulnerar los procedimientos y formas de adjudicación establecidos en la normativa para contratos de distinto objeto. Por otra parte, no se ha justificado la falta de inclusión en el proyecto primitivo de las obras tramitadas como complementarias ya que la «rotura constante de tuberías» difícilmente puede considerarse un acontecimiento imprevisible en el momento de elaboración de dicho proyecto.

[20] Con respecto a lo alegado, se indica que a este Tribunal se envió, únicamente, una comunicación de la existencia de retraso en la ejecución del contrato pero no se remitió el expediente de la ampliación a pesar de que su documentación fue expresamente requerida, lo que ha impedido fiscalizar la misma.

[21] No se acepta lo alegado porque la normativa no excluye a estos contratos del acto formal de recepción.

Inversiones que continuamente se retrasan, apunta a la necesidad de mejorar los actuales procesos de planificación, gestión y control de las Inversiones.

A final de ejercicio, el porcentaje de obligaciones reconocidas pendientes de pago era del 6 %, porcentaje igual al de 1999.

C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Durante el ejercicio se reconocieron derechos netos por 20.742 millones de pesetas, con un crecimiento importante, del 13 %, con respecto a 1999. Aunque ese crecimiento se explica fundamentalmente por el aumento en las Transferencias de capital, del 57 %, es de resaltar que tanto el Capítulo 4 (Transferencias corrientes), como el 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos), crecieron también a un ritmo del 8 %.

El principal Capítulo de ingresos es el de Transferencias corrientes, que representa el 63 % del total de los derechos reconocidos, seguido a bastante distancia del Capítulo 3, que aporta otro 24 % de aquel total.

Los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio ascendieron a 3.190 millones de pesetas, un 15 % del total de derechos reconocidos.

D) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio, coincidente con el saldo presupuestario, fue negativo, por importe de 364 millones de pesetas.

II.5.1.4.1.2. Contabilidad Patrimonial

A) Balance

La Universidad incorpora en el Balance del ejercicio algunos cambios con respecto a anteriores ejercicios, que afectan en especial a las cuentas del Inmovilizado.

Dichos cambios derivan fundamentalmente de una nueva elaboración del Inventario, siguiendo unos procesos detallados de identificación y valoración de los bienes de la Universidad.

De resultas de ese proceso, por primera vez se diferencian los valores del suelo de los de edificios e instalaciones, se recogen bienes antes no contabilizados, se distingue entre Patrimonio propio, adscrito y en cesión y se dotan amortizaciones.

La comparación interanual de los importes que figuran en las cuentas del Inmovilizado y Patrimonio pierde sentido, en éste ejercicio, como consecuencia de las nuevas valoraciones y criterios adoptados.

La cuenta de deudores asciende a 4.954 millones de pesetas, un 14 % superior a importe que figuraba en el Balance de 1999. De aquel total, sólo 30 millones de pesetas tienen carácter no presupuestario.

En lo que respecta a los deudores de presupuestos cerrados, que suponen un total de 1.734 millones de pesetas, los mayores importes corresponden al ejercicio 1997 y, sobre todo, al de 1998. Resalta la concentración de los saldos deudores de ambos ejercicios en la Junta de Castilla y León y en su Agencia de Desarrollo Económico, en ambos casos con origen en el Capítulo de Transferencias de capital, y que representan el 95 % del total indicado al inicio de este párrafo. Con la información disponible no puede establecerse una relación directa entre estos saldos y los retrasos en la ejecución de las inversiones, aunque deben realizarse las actuaciones precisas para evitar su prescripción.

Aunque con valores muy inferiores a los arriba indicados, también debe destacarse la existencia de saldos deudores, provenientes de 1997 y 1998, y con origen en tasas académicas, productos de concesiones administrativas, y otros ingresos por prestación de servicios precios públicos.

En 2000, se dieron de baja derechos de ejercicios anteriores por un importe total de 29 millones de pesetas y que, según la información parcial aportada, corresponden a derechos prescritos.

El saldo final de Tesorería que figura en Balance asciende a 2.440 millones de pesetas, un 22 % inferior al existente al final del pasado ejercicio.

La información aportada sobre Tesorería por la Universidad presenta las siguientes deficiencias:

— La relación de cuentas bancarias no aparece firmada y no se especifica la naturaleza de cada cuenta.

— La relación remitida es incompleta, ya que no figuran cuentas que, según otras informaciones remitidas, han sido abiertas y canceladas en el ejercicio.

— La información entregada no permite identificar las nuevas cuentas abiertas, entre ellas las destinadas a anticipos de caja fija, al no incluirse el número de la cuenta, imposibilitando cotejar sus datos bancarios.

— La cuenta 0049 0020 51 2510141360, presenta según los datos bancarios un saldo inferior al contable en 1 millón de pesetas, que corresponde a un depósito como garantía de un crédito documentario y que debería contabilizarse en inversiones financieras temporales.

La Universidad presenta sólo saldos acreedores a corto plazo, por un importe total de 2.391 millones de pesetas, con un crecimiento del 23 % con respecto al 31/12/1999. El mayor importe de dicho saldo corresponde a acreedores presupuestarios, procedentes en su totalidad del ejercicio corriente.

Por lo que respecta a los acreedores no presupuestarios, destacar que existen saldos, que aún siendo de pequeña entidad, están ya presumiblemente prescritos, al proceder de ejercicios anteriores a 1996.

B) Remanente de Tesorería

El Remanente de Tesorería, a 31/12/00, asciende a 5.141 millones de pesetas, de los que la Universidad considera que la mayor parte está afectado, concretamente 3.779 millones de pesetas.

El Remanente calculado para éste año es inferior en 393 millones de pesetas al del pasado ejercicio.

C) Cuenta de Resultados

El Resultado económico-patrimonial del ejercicio que presenta la Universidad es de un saldo positivo de 1.261 millones de pesetas. Al comparar los datos de esta Cuenta con los de la liquidación presupuestaria resultan las siguientes diferencias:

— Las obligaciones netas reconocidas en el Capítulo 2 (Gastos corrientes) son inferiores en 1.510 millones de pesetas a los gastos conjuntos de los subgrupos 62 (Servicios exteriores) y 63 (Tributos), de la Cuenta de Resultados. Esa diferencia se corresponde con los gastos de investigación y desarrollo, que en presupuestaria figuran como Inversiones, en el capítulo 6, y en patrimonial se aplican en su totalidad a gastos del ejercicio.

— Las obligaciones netas reconocidas en el capítulo 1 (Personal) son inferiores en 137 millones de pesetas a los gastos del subgrupo 64 (Personal) de la Cuenta de Resultados. La Universidad explica esa diferencia por la periodificación de las cantidades devengadas, pero aún no vencidas , de la parte proporcional de la paga extraordinaria del personal, contabilizadas como acreedores no presupuestarios.

— El importe total de los derechos reconocidos en el Presupuesto de ingresos supera en 191 millones de pesetas al total de ingresos de la Cuenta de Resultados. Esa diferencia es la resultante neta de los ajustes por periodificación de derechos reconocidos por tasas académicas (realizados en 1999, por el curso 1999/2000 y a cancelar en éste ejercicio, y los de 2000, por el curso 2000-2001).

II.5.1.4.2. Contratación administrativa

II.5.1.4.2.1. Observaciones comunes

A) Consideraciones generales

Se han examinado los 6 contratos que se relacionan en el Apéndice cuyo importe total asciende a 748 millones de pesetas y representa el 96% de los contratos adjudicados por la Universidad con precios superiores a los previstos en el artículo 39 de la LFTCu, de los cuales 3 fueron adjudicados mediante concurso con una baja total representativa del 3% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación, lo que implica un menor gasto de 12 millones de pesetas y 3 mediante procedimiento negociado, dos de los cuales son contratos adicionales de otros en ejecución.

No obstante, la representatividad de la muestra resulta afectada por el hecho de que el contrato número 56 del Apéndice no figura en las relaciones de contratos adjudicados en el ejercicio, elaboradas por la Universidad y remitidas a este Tribunal.

En la fiscalización de estos contratos, se ha observado lo siguiente:

B) Procedimiento de contratación

Durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada, no se adjudicaron contratos mediante subasta, lo que pone de manifiesto el abandono de esta forma que, no obstante, es ordinaria según la normativa para la adjudicación de obras, junto con el concurso, y, generalmente, permite la obtención de las mayores bajas.

Con respecto a los contratos fiscalizados y como observaciones comunes a los de obras, suministro y de consultoría, se indica lo siguiente:

a) No constan ni se han remitido, previa petición expresa, los informes de fiscalización previa de los gastos correspondientes a los contratos números 54 a 59 del Apéndice, que debieron emitirse según lo dispuesto en los artículos 68.2 de la LCAP y 67.2 del TRLCAP[22].

b) En los PCAP de los contratos números 54, 57 y 59, los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, como requiere el párrafo 2.º del artículo 87 de la LCAP[23].

c) En la licitación del contrato número 54, la Mesa de contratación otorgó un solo punto a la oferta más económica de las presentadas, que no estaba incursa en temeridad, a pesar de que el baremo establecido en el PCAP para la valoración del criterio de la «oferta económica más ventajosa» era de 0 a 4 puntos.

De esta forma, el contrato fue adjudicado, indebidamente, a un licitador cuya oferta era más elevada que la anterior con una diferencia de 5 millones de pesetas Si la oferta más económica hubiese obtenido la máxima puntuación, manteniéndose las demás puntuaciones otorgadas en los restantes criterios de valoración, el licitador que realizó dicha oferta habría obtenido la mayor puntuación total y, en consecuencia, resultado adjudicatario del contrato.

d) Las resoluciones de adjudicación de los contratos números 55 y 56 no se publicaron en diarios oficiales (arts. 94.2 de la LCAP y 93.2 del TRLCAP)[24].

---

[22] Con las alegaciones no se ha aportado el acuerdo del Consejo de Ministros en que se fundamentan; por otra parte, dicho acuerdo carece de rango normativo suficiente para eximir de un trámite establecido en la Ley.

[23] Se confunde en la alegación la ponderación con la ordenación de los criterios, siendo ambos dos requisitos diferentes, así establecidos en el artículo que se menciona en este párrafo.

[24] Se indica con respecto a lo alegado que los preceptos legales mencionados en este párrafo no exceptúan a las adjudicaciones de los contratos modificados de las perceptivas publicaciones en diarios oficiales.

II.5.1.4.2.2. Contratos de obras

Se han examinado 3 contratos de esta naturaleza, adjudicados por un total de 605 millones de pesetas dos de los cuales son contratos modificados, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que se expone a continuación.

A) Procedimiento de contratación

a) No se ha remitido una relación certificada, expresamente requerida, acreditativa de todos los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1995 a 2000 y ejecutados en el inmueble a que se refiere el contrato número 56 del Apéndice (Edificio de la Facultad de Educación del Campus Miguel Delibes de Valladolid), en la que debería haberse expresado, con respecto a cada contrato, el objeto, procedimiento y forma de adjudicación, adjudicatario, precio de adjudicación, fechas de supervisión del proyecto, de adjudicación definitiva y de formalización, plazo de ejecución y fecha de recepción de las obras, lo que ha limitado la fiscalización de el referido contrato.

b) No obstante haberse requerido por este Tribunal, no se ha indicado supuesto alguno de entre los previstos en el artículo 86 de la LCAP para la utilización del concurso como forma de adjudicación del contrato número 54, ni consta en el respectivo expediente la preceptiva justificación de la elección de esta forma (art. 76.2 de la mencionada Ley).

B) Ejecución de los contratos

a) Observancia de plazos

La comprobación del replanteo e inicio de las obras objeto del contrato número 54 del Apéndice se realizó el 29 de enero de 2001, por lo que las mismas, adjudicadas con un precio de 254 millones de pesetas y con un plazo de 9 meses, deberían haber finalizado el 29 de octubre de 2001.

En diciembre de 2001, fuera del plazo establecido, se aprobó el modificado número 1 por un importe de 21 millones de pesetas que supuso un incremento del 8% del precio del contrato primitivo y del plazo hasta el 15 de febrero de 2002 (3 meses y medio, lo que representa un incremento del 39% del plazo originario). Como causa de esta modificación, en la documentación aportada se indica «imprevistos surgidos durante la ejecución de las obras», sin mayor concreción, y «la perfecta adecuación a museo de la primera planta», así como la corrección de errores materiales del proyecto primitivo, la mejora y complementación del mismo, la aparición de nueva información, no disponible en el proyecto inicial. Por consiguiente, esta modificación estuvo motivada, al menos parcialmente, por circunstancias que debieron haberse tenido en cuenta durante la redacción del proyecto primitivo y, en este sentido, no se considera plenamente justificada a los efectos del artículo 101 del TRLCAP. Por otra parte, el incremento del precio derivado de la modificación fue muy superior al incremento del precio y no guarda la proporción requerida en el párrafo 2.º del artículo 149 del RGC.

No obstante expirar el plazo de ejecución el 15 de febrero de 2002, como última certificación de obras ejecutadas se ha aportado la número 11, correspondiente al mes de noviembre de 2001, con un importe de cero pesetas, lo que implica una paralización no justificada de las obras al no constar la concesión de prórrogas o la declaración de suspensión de la ejecución. Por otra parte, en dicha certificación figura un importe acreditado en certificaciones anteriores de 139 millones de pesetas sobre un presupuesto vigente líquido de 254 millones. No se ha aportado el acta de recepción del contrato.

En consecuencia, expirado el plazo ampliado como consecuencia de la modificación, únicamente se ha acreditado la ejecución de obras por un importe representativo del 55% del precio.

b) Obras adicionales

Se han fiscalizado 2 contratos modificados (números 55 y 56 del Apéndice), adjudicados con un importe total de 351 millones de pesetas y, con respecto a los mismos, se indica lo siguiente:

— En el contrato número 55, se aprecia un fraccionamiento indebido del objeto (art. 59 del RGC), ya que, según consta en el expediente, «las modificaciones propuestas en este primer reformado se refieren únicamente a las obras de demolición, cimentación y saneamiento que forman parte de una modificación más amplia que irá afectando sucesivamente a diversos capítulos tal y como conoce la Propiedad».

— No se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse los proyectos de las obras primitivas respecto de las modificaciones objeto de los contratos números 55 y 56 y, por tanto, las mismas no se consideran justificadas a los efectos de los artículos 102.1 de la LCAP y 101.1 del TRLCAP. En este sentido, en los expedientes de ambos contratos figuran, como causas de las modificaciones y entre otras no especificadas, la existencia de errores materiales en los proyectos originarios.

En consecuencia, estas modificaciones ponen de manifiesto la existencia de deficiencias en la elaboración, supervisión o replanteo de los proyectos primitivos o, en general, en la preparación de los contratos originarios, que debieron haberse subsanado antes de la adjudicación de éstos, sin que conste la práctica de las actuaciones contempladas en el artículo 154 del RGC.

II.5.1.4.2.3. Contratos de suministro

Se han examinado 2 contratos adjudicados por un importe total de 109 millones de pesetas (contratos números 57 y 58 del Apéndice, de suministro de publicaciones científicas) y con respecto a los cuales, como aspectos específicos de los contratos de esta naturaleza, se indica lo siguiente:

a) En sustitución de los informes razonados de los Servicios que hubieran promovido las contrataciones, exponiendo la necesidad, características e importes calculados de los objetos de los contratos, previstos en el artículo 241.2 del RGC, se ha aportado un escueto escrito cuyo contenido carece de un nivel de concreción razonable.

b) No se han remitido los documentos acreditativos de la recepción de conformidad de los bienes cuyo suministro es objeto de estos contratos (arts. 110.2 y 185.3 del TRLCAP).

II.5.1.4.2.4. Contratos de consultoría

Se ha examinado un contrato de esta naturaleza (número 59 del Apéndice), adjudicado con un precio de 34 millones de pesetas, que tuvo como objeto la realización de un estudio de los productos y de los medios de producción en el tejido empresarial de Castilla y León y con respecto al cual se pone de manifiesto lo siguiente:

a) No se ha aclarado suficientemente la relación que el objeto del contrato pueda guardar con los fines y funciones propias de la Universidad, habida cuenta de que, según consta en el expediente, la finalidad del mismo era «proporcionar asesoramientos a las distintas empresas en orden a la viabilidad de innovación entre productos y medios de producción».

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el fomento de la gestión y de las estructuras empresariales, así como la promoción de la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico y el impulso de la calidad y el diseño industrial en las empresas de Castilla y León son funciones específicamente atribuidas a la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León en el artículo 3.º de su Ley de creación (Ley 21/1994, de 15 de diciembre).

b) Con respecto a la ejecución del contrato, no se han remitido los siguientes documentos, específicamente requeridos:

— Programa de trabajo que debió presentar el contratista (cláusula 14 del PCAP).

— Acta de recepción (cláusula 16 del PCAP).

— Documento contable correspondiente al pago efectuado al contratista.

Por otra parte, en la única factura aportada no consta la conformidad de la Universidad con el estudio realizado.

II.5.2. Otras entidades

De acuerdo con la información aportada en la fiscalización, la Administración de la Comunidad participa mayoritariamente en, al menos, 12 Fundaciones y 3 Consorcios de naturaleza pública, de acuerdo con el carácter público de los miembros consorciados, con las participaciones en el patrimonio fundacional y con la composición de sus órganos rectores. Estas entidades se relacionan en el apartado I.4. del Informe, en el que se señala que no se han rendido al Tribunal las cuentas anuales del ejercicio; no obstante, en la fiscalización se han facilitado las cuentas de las 6 Fundaciones que se indican en el citado apartado, cuyo resumen se recoge en los anexos I.2-1 y I.2-2.

De los datos resumidos de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio se desprende que, salvo para la Fundación Santa Bárbara, las demás fundaciones presentan saldos de menor importancia relativa y que para la mayor parte de las mismas, los resultados de explotación del ejercicio generaron déficits que se han equilibrado con las transferencias y subvenciones recibidas, en su mayor parte, de la Administración de la Comunidad.

En el ejercicio 2000 la Administración General de la CA ha concedido transferencias y subvenciones y realizado aportaciones patrimoniales a fundaciones y consorcios en las cuantías que se relacionan a continuación:

Beneficiarios / Denominación	Aplicación	Obligaciones reconocidas
- CONSORCIOS AUTONÓMICOS		
Consorcio Hospitalario de Burgos	05.05.011.440	230.000.000
Consorcio Hospitalario de Valladolid	05.05.011.442	94.100.000
Consorcio Hospitalario de Salamanca	05.05.011.442	94.100.000
	SUBTOTAL	418.200.000
- OTROS CONSORCIOS		
Consorcio Museo Arte Cont. E. Vicente	07.03.024.441	5.000.000
Consorcio Salamanca 2002	07.03.026.489	112.500.000
Consorcio Aeropuerto de León	04.03.032.870	100.000.000
Palacio de Congresos	08.04.056.443	40.000.000
Palacio de Congresos	08.04.056.743	17.886.000
Centros de Iniciativas Turísticas	08.04.056.482	62.309.430
	SUBTOTAL	337.695.430
- FUNDACIONES AUTONÓMICAS		
Instituto de Ciencias de la Salud	05.02.014.487	22.950.000
Fundación Santa Bárbara	08.02.055.481	232.458.000
Fundación Santa Bárbara	08.02.055.781	125.900.000
Fundación Universidad de Verano	07.04.036.485	5.000.000
Fundación Siglo para las Artes de CyL	07.03.026.870	1.000.000
	SUBTOTAL	387.308.000
- OTRAS FUNDACIONES		
Fundación Vela Zanetí	07.03.024.480	2.000.000
Fundación Jorge Guillen	07.03.024.488	12.000.000
Fundación Sánchez Albornoz	07.03.026.482	6.000.000
Academia Historia Arte San Quirce	07.03.026.483	5.000.000
Fundación Duques de Soria	07.03.026.484	6.000.000
Real Academia Purísima Concep.	07.03.026.485	3.000.000
Fundación Joaquín Díaz	07.03.026.486	7.000.000
Fundación Díaz Caneja	07.03.026.487	5.000.000
Fundación Juan de Borbón	07.03.026.488	24.000.000
Fundación Edades del Hombre	07.03.028.481	70.000.000
Fundación de Alfonso Henriques	07.04.036.486	10.000.000
Fundación Servi Regio Relac Laborales CyL	08.05.012.48C	42.000.000
Fundación Centro Nacional del Vidrio	08.05.012.488	62.000.000
Fundación Inversión Sanitaria en León	05.02.014.870	750.000
Fundación Camino de la Lengua	07.03.026.870	200.000
Instituto Castellano Leones de la Lengua	07.03.026.870	500.000
Fundación Cultural Santa Teresa	08.04.056.783	30.000.000
	SUBTOTAL	255.450.000

La Fundación INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN. Constituida en 1998, tiene la finalidad de colaborar y atender las necesidades de investigación, capacitación y formación, fundamentalmente, del personal sanitario que presta sus servicios en Castilla y León. La fundación se financia básicamente con subvenciones de la Administración de la CA, donaciones y cuotas de los afiliados, representando estas últimas el 3% de los ingresos registrados en el ejercicio.

La Fundación SANTA BÁRBARA fue constituida en 1989 con objeto de colaborar al bienestar social y a la promoción de aquellas actividades culturales encaminadas a fomentar el conocimiento y desarrollo de las actividades inherentes a la minería castellano-leonesa. La dotación fundacional establecida en su constitución ascendió a 136 millones de pesetas, aportada íntegramente por la Junta de Castilla y León.

La financiación regular de la Fundación responde a transferencias y subvenciones procedentes de la Junta, que han ascendido en el ejercicio a 348 millones de pesetas, de los que 232 millones de pesetas tuvieron por objeto cubrir gastos de explotación y el resto se concedieron para financiar cursos de formación.

Según la información remitida por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, las Fundaciones en las que la Junta de Castilla y León ejerce el Patronato como consecuencia del traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de fundaciones regulada por Real Decreto 830/1995, de 30 de mayo, son las siguientes:

— Las Agregaciones de Fundaciones Benéfico-asistenciales de las provincias de Segovia (hoy Fundación Social de Segovia), Valladolid, Palencia, Burgos (hoy Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos) y León, ésta última en proceso de extinción.

— La Fundación Juan de Villaespasa, el Hospital Santa Catalina de Soria, el Legado Fernández Cadónica, también incursa en proceso de extinción y la Agregación de Fundaciones Espíritu Santo de Soria.

La FUNDACIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE BURGOS, antigua Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de la Provincia de Burgos, fue constituida en 1965, siendo su cometido principal la atención a personas de tercera edad. A tal fin, ha desarrollado como única actividad durante el ejercicio 2000 la continuación de la rehabilitación del hospital de Nuestra Señora de la Piedad, sito en Peñaranda de Duero (Burgos), con el objetivo de adaptarlo a residencia de ancianos.

La Fundación se financia, básicamente, con los recursos provenientes del rendimiento de su patrimonio y con las ayudas, subvenciones y donaciones públicas y privadas. En el 2000 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales concedió a la entidad una subvención de 25 millones de pesetas destinada a financiar las citadas obras de rehabilitación, la cual estaba pendiente de cobro al cierre del ejercicio.

La FUNDACIÓN SOCIAL DE SEGOVIA, antigua Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de la Provincia de Segovia, fue constituida en 1964. La actividad desarrollada se centra, fundamentalmente, en la concesión de ayudas económicas a programas de asistencia humanitaria y en la realización de actividades culturales. Según las cuentas anuales del ejercicio, los fondos propios de la Fundación ascendían a 164 millones de pesetas y en el mismo, la entidad no ha recibido ninguna subvención de carácter público.

La AGREGACIÓN PROVINCIAL DE FUNDACIONES BENÉFICO-ASISTENCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA constituida 1964, tiene por objeto el apoyo a proyectos de acción social y la prestación de servicios sociales a través de la concesión de donativos a organizaciones no gubernamentales u otras entidades benéficas y directamente a personas en situación de desamparo social. En el ejercicio 2000 esta Fundación no ha recibido ninguna subvención pública.

Finalmente, para la AGREGACIÓN PROVINCIAL DE FUNDACIONES BENÉFICO-ASISTENCIALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, según las cuentas anuales aportadas, en el ejercicio 2000 no ha desarrollado ninguna actividad, ni ha recibido subvenciones de carácter público.

II.6. Análisis de la gestión

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera desarrollada, fundamentalmente, por la Administración General de la Comunidad.

II.6.1. Operaciones de crédito

La situación a 31 de diciembre de 2000 de las autorizaciones de endeudamiento financiero que permanecían vigentes y que fueron reguladas en las diferentes Leyes anuales de presupuestos, se recoge a continuación, con indicación de las formalizaciones y disposiciones realizadas en el ejercicio 2000.

(Millones de pesetas)

	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			DISPOSICIONES	
				IMPORTE			
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones	Refinancs. del ejercicio	Del ejercicio	Acumuladas
- Administración General	LP 7/1999 (art. 40.1) AJ (2/03/00)	14.180	29/11/00	14.120	--	14.204	14.204
- Administración General	LP 7/1999 (art. 39.1)	55.667	varias	20.000	--	17.000	17.000
- Empresas Públicas							
Gical, SA	LP 7/1999 (art. 42.1)						
	DGT (10/11/00)	13.144	--	--	--	--	--
	DGT (10/11/00)	5.000	14/12/00	5.000	--	2.000	2.000
Parque Tecnológico de Boecillo, SA	LP 7/1999 (art. 42.1) DGT (3/08/00)	2.000	--	--	--	--	
Parque Tecnológico de Boecillo, SA	LP 4/1998 (art. 42.1) DGT (28/12/99)	380	23/03/00	--	380	161	161
TOTAL		90.371		39.120	380	33.365	33.365

El Programa Anual de Endeudamiento de la Comunidad para el ejercicio 2000, conforme al Escenario de Consolidación Presupuestaria acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el periodo 1998-2001, prevé un endeudamiento total a 31 de diciembre de 2000 cuyo límite la Comunidad ha respetado.

En cuando a las previsiones y autorizaciones de endeudamiento reguladas en la Ley de Presupuestos del ejercicio 2000, su desarrollo ha sido el siguiente:

— El artículo 40.1 autoriza a la Junta la emisión de deuda pública o concertación de otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 14.180 millones de pesetas. Esta autorización se materializó en una emisión de deuda por importe nominal de 84.862.909 euros, equivalentes a 14.120 millones de pesetas, que se adjudicó en subasta a un precio de emisión superior al 100% y fue suscrita en su totalidad en el ejercicio.

— El artículo 39.1 autorizó a la Consejera de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, siempre que el saldo vivo de estas operaciones a 31 de diciembre no fuera superior al 10% del total de las operaciones corrientes consignadas en el estado de ingresos del presupuesto del ejercicio, límite cuantificado en 55.667 millones de pesetas. Durante el ejercicio se han concertado operaciones por un total de 20.000 millones de pesetas y al cierre quedaban pendientes de amortización 5.000 millones de pesetas, por lo que se ha respetado el límite fijado.

— Por su parte, el artículo 42.1 establece que las empresas públicas y el resto de la Administración Institucional de la Comunidad deberán obtener la autorización de la Dirección General de Tributos y Política Financiera con carácter previo a la formalización de sus operaciones de endeudamiento.

En el ejercicio 2000, dicha Dirección General ha autorizado operaciones de crédito a largo plazo a las empresas públicas: GICAL, SA —dos préstamos con unos límites de 13.144 millones de pesetas y 5.000 millones de pesetas, de los que en el año sólo se ha formalizado el último, para el que se han dispuesto 2.000 millones de pesetas— y Parque Tecnológico Boecillo, SA —un préstamo de hasta 2.000 millones de pesetas no formalizado en el ejercicio.

II.6.2. Avales

En el anexo I.3-1 se presenta detalle de la situación y movimiento de los avales concedidos por la Administración General, en el que las empresas autonómicas avaladas se relacionan individualmente y las entidades privadas avaladas se incluyen conjuntamente en el epígrafe de otros avalados.

La evolución interanual refleja que el importe total nominal de los avales concedidos por la Comunidad ha pasado de 20.773 millones de pesetas al inicio del ejercicio a 19.643 millones de pesetas al cierre del mismo. Se ha comprobado que durante el ejercicio 2000 se han respetado las limitaciones previstas en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos del ejercicio. En el año la Administración General ha concedido un nuevo aval de 380 millones de pesetas a la empresa pública Parque Tecnológico Boecillo, SA, operación autorizada por acuerdo de 27 de enero de 2000 de la Junta de Castilla y León.

En cuanto a los avales cancelados en el año, destacan las siguientes operaciones:

— Aval a la empresa pública Parque Tecnológico de Boecillo, SA por importe de 760 millones de pesetas concedido en garantía de una póliza de crédito por dicho importe. La Comunidad no ha incluido este aval en el estado de avales rendido para el ejercicio 2000, en el que debía haberse reflejado en los epígrafes correspondientes a las existencias iniciales y a los avales cancelados. Esta operación se incluyó en el estado de avales rendido para el ejercicio anterior, siendo su riesgo efectivo al cierre del mismo de 418.816 pesetas.

— Aval por 500 millones de pesetas a la empresa pública Gestión Urbanística de Castilla y León, SA concedido en garantía de un crédito de 480 millones de pesetas de principal más 20 millones de pesetas de intereses.

— En el ejercicio la Comunidad ha desembolsado el importe de 200 millones de pesetas del aval prestado a la empresa privada Fundición industrial de grasas animales, SA, en garantía de un préstamo que ha resultado fallido. Según la información aportada en la fiscalización, no existen posibilidades reales de recuperar el citado importe, dado que la empresa avalada fue disuelta en el año 2000.

El riesgo efectivo asumido por la Comunidad a 31 de diciembre de 2000 asciende a 18.950 millones de pesetas, correspondiente en su totalidad a operaciones de crédito avaladas, las cuales presentaban a dicha fecha la situación que se recoge a continuación:

(Millones de pesetas)

AVALISTA/AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Gestión de Infraestructuras de Castilla y León, S.A. (GICAL, SA)	19.000	18.528	---	18.528
Parque Tecnológico de Boecillo, SA	380	161	---	161
Otros avalados	263	261	261	---
TOTAL	**19.643**	**18.950**	**261**	**18.689**

II.6.4. Subvenciones

En el ejercicio 2000 las obligaciones reconocidas por la Administración General de la Junta de Castilla y León correspondientes a transferencias y subvenciones corrientes y de capital concedidas a empresas privadas y familias e instituciones sin fines de lucro ascendieron a 215.198 millones de pesetas con el siguiente desglose:

(Millones de pesetas)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
47	- A Empresas privadas	158.556
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	5.002
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
77	- A Empresas privadas	41.592
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	10.048
	TOTAL	**215.198**

El marco jurídico general de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Comunidad de Castilla y León se regula en los artículos 122 y 122 bis de la Ley de Hacienda.

De la actividad subvencionadora de la Administración General de la CA se han seleccionado para su análisis dos líneas denominadas «Incentivos mineros a las empresas de la minería del carbón sometidas a la Decisión 3632/93/CECA» y «Acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional», para las que en el ejercicio se han reconocido obligaciones por 380 y 4.761 millones de pesetas, respectivamente, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

Ambas líneas fueron gestionadas por la Consejería de industria, comercio y turismo que ha establecido normas generales para la gestión de subvenciones en su ámbito de actuación, en las que se prevé la externalización de las actuaciones correspondientes a la revisión y validación de la documentación justificativa de las ayudas, así como su correcta emisión y contabilización por las entidades beneficiarias, a través de sociedades de auditoría privada contratadas por la Consejería, las cuales deben elaborar el denominado informe especial de revisión, requisito previo para el abono de la liquidación de la subvención. El procedimiento expuesto ha sido aplicado en el ejercicio para las dos líneas analizadas, debiendo señalarse que la Administración de la Comunidad no ha establecido, ni con carácter general, ni con muestreo selectivo, actuaciones tendentes a la comprobación y control de la corrección de las revisiones realizadas por los auditores de la documentación justificativa de las ayudas concedidas en el ejercicio.

A) Incentivos mineros a las empresas de la minería del carbón sometidas a la Decisión 3632/93/CECA

La normativa específica que regula esta línea para el ejercicio 2000 se aprobó inicialmente en la Orden de la citada Consejería de 20 de diciembre de 1999, que estableció las bases reguladoras para la concesión de Incentivos Mineros en el año 2000, aplicables tanto a las empresas de la minería del carbón sometidas a la Decisión 3632/93/CECA, como al resto de las empresas mineras. La disposición adicional primera de la citada norma condicionaba la concesión y el pago de estas ayudas a la obtención de la correspondiente autorización por la Comisión de las Comunidades Europeas, previa solicitud de la Junta de Castilla y León. El régimen de ayudas finalmente aprobado por la autoridad comunitaria para las empresas del carbón difería sustancialmente de la regulación aprobada por la Junta de Castilla y León, lo que motivó la adaptación de la normativa autonómica, que se materializó en la Orden de 20 de octubre de 2000, de dicha Consejería, por la que definitivamente se reguló la concesión de Incentivos Mineros a las empresas de la minería del carbón sometidas a la Decisión 3632/93/CECA.

En el análisis realizado sobre la gestión de la línea se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— En relación con los extremos que debieron haberse regulado por la Orden de la convocatoria, en cumplimiento del artículo 122, apartado dos, de la Ley de Hacienda de la Comunidad, hay que señalar respecto a los «criterios para resolver sobre la concesión y determinar la cuantía de las subvenciones», que en las bases reguladoras de la línea se establecen seis tipos de proyectos o actuaciones subvencionables, pero no se definen los criterios objetivos con los baremos correspondientes que fundamenten la evaluación y selección de las ayudas. No obstante, debe indicarse que para las actuaciones correspondientes a investigación y desarrollo tecnológico y a medio ambiente se relacionan los proyectos de inversión prioritarios subvencionables.

— Para la determinación de la cuantía de las subvenciones, las bases establecen únicamente el porcentaje máximo de inversión subvencionable para cada tipo de actuación.

La Dirección General gestora de la línea no aplicó este criterio vinculado a la inversión, sino que ha adoptado discrecionalmente otro criterio para la cuantificación de las ayudas basado en la aplicación de la siguiente ecuación: «n.º de empleados de la empresa x 200.000 pesetas», respetando el límite máximo descrito, en el supuesto de que el resultado de la ecuación fuera superior al mismo. Sobre esta actuación del centro gestor debe señalarse que el criterio adoptado pone de manifiesto la vinculación de estas ayudas al mantenimiento de la explotación ordinaria de las empresas mineras.

Esta conclusión se ha constatado en los expedientes analizados para los que se ha comprobado que la mayor parte de los gastos subvencionados responden por una parte, a trabajos realizados por las empresas con medios propios justificados con las nóminas y cotizaciones sociales del personal de plantilla, y por otra, a suministros de energía eléctrica de las instalaciones de la empresa. A continuación se detallan para dichos expedientes la naturaleza de los gastos subvencionados (millones de pesetas).

Nº expediente	Gastos de personal propios	Suministros	Mercaderías	Trabajos empresas externas	Otros
15.1/00	78	53	11	--	--
17.1/00	12	--	--	324	--
25/00	41	--	--	8	--
182/00	--	--	--	9	--
1141/00	146	10	--	--	--
2115/00	31	43	4	--	8
2115.1/00	13	17	--	--	--
TOTAL	**321**	**123**	**15**	**341**	**8**

— En el análisis del reflejo contable de la actividad subvencionadora de la línea se ha puesto de manifiesto que la ejecución presupuestaria registrada en el ejercicio no representa la actividad realizada en el año, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La ejecución presupuestaria registrada para los créditos asignados a la línea presenta las siguientes magnitudes:

(Millones de pesetas)

Rúbrica	Crédito inicial	Modificaciones netas	Crédito final	Obligaciones reconocidas	
				Línea analizada	Otras líneas
08.02.055.771	1.900	(1.036)	864	380	445
08.02.055.782	60	(54)	6	0	0

De acuerdo con los registros auxiliares del centro gestor de las ayudas, cuya representatividad se ha constatado para la muestra de expedientes analizados, en el año se concedieron subvenciones por 1.168 millones de pesetas lo que constata que en el presupuesto del ejercicio 2000 no se ha aplicado la totalidad de la actividad subvencionadora de la línea realizada en el ejercicio.

B) Acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (plan FIP)

El Plan FIP es un plan nacional que se regula por el R.D. 631/1993, de 3 de mayo y la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 que lo desarrolla. De acuerdo con este marco regulatorio, el plan comprende el conjunto de acciones de formación profesional ocupacional dirigidas a los trabajadores desempleados, para proporcionarles cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, cuando los mismos carezcan de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada. En el desarrollo del Plan, las funciones correspondientes a la planificación de las acciones están atribuidas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la gestión de las mismas en el ámbito territorial de Castilla y León corresponde a la Comunidad Autónoma, en virtud del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de formación profesional ocupacional, regulado por Real Decreto 148/1999, de 29 de enero de 1999.

Por Orden de 9 de diciembre de 1999 de la citada Consejería se aprueba la convocatoria para la participación de entidades y centros colaboradores en la ejecución de la programación anual de cursos del Plan FIP correspondiente al año 2000, y en la misma se contienen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones correspondientes. Asimismo, por Orden de 27 de abril de 2000 se regulan las subvenciones a enti-

dades, públicas o privadas, y empresas que suscriban convenios de colaboración para el desarrollo de acciones formativas con compromiso de contratación de alumnos.

En el análisis realizado sobre la gestión de esta línea se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— En relación con los extremos que debieron haberse regulado por la Orden de la convocatoria de la línea en cumplimiento del artículo 122, apartado dos, de la Ley de Hacienda de la Comunidad, hay que señalar respecto a «los criterios para resolver sobre la concesión y determinar la cuantía de las subvenciones», que en la convocatoria se definen de forma ordenada seis criterios preferentes, pero no se establecen los baremos aplicables. No obstante, en la instrucción interna de la Dirección General de Trabajo de la Consejería que regula los procedimientos para elaborar la programación de las acciones formativas a realizar por los centros colaboradores, sí se fija una puntuación para los tres criterios principales, y se indica que se tengan en cuenta los restantes.

En cuanto a la programación de los cursos a realizar a través de la suscripción de contratos programa con las entidades correspondientes, la Comunidad no ha normado en instrucciones internas los procedimientos aplicables. Esta situación y la ausencia de constancia documental de los procedimientos realmente implantados, ha impedido la comprobación del principio de objetividad en la selección de la programación aprobada en esta área.

— Para el expediente número 440 por 4.298 miles de pesetas, relativo a un curso con compromiso de contratación impartido por la empresa Fuselajes Aeronáuticos, S.A., en la documentación aportada en la fiscalización no se incluye la documentación exigida por la normativa reguladora de la línea, art. 16.3 de la Orden de 15 de diciembre de 1997, correspondiente a la documentación previa al inicio del curso relativa a: calendario, horario y relación definitiva de alumnos inscritos con la acreditación de su identidad y situación de desempleo [25].

Por otra parte, debe señalarse para este expediente que dentro de los gastos de medios y materiales didácticos se ha admitido una factura por un importe de 2.093.259 pesetas de fecha 11/06/00, anterior en un plazo superior a dos meses a la fecha del comienzo del curso fijada el 22/09/00 y por tanto, fuera del periodo de elegibilidad definido en los requisitos establecidos para la documentación justificativa de las acciones formativas.

II.7. Contratación administrativa

II.7.1. Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

II.7.1.1. Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 58 y concordantes de la LCAP, de 18 de mayo de 1995, y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Asimismo, se han tenido en cuenta la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modificó la LCAP, y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP, normas que entraron en vigor durante el ejercicio fiscalizado, así como las disposiciones sobre contratación pública contenidas en la LP.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta con precios superiores a 100 millones de pesetas, mediante concurso con precios superiores a 50 millones de pesetas y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 25 millones de pesetas.

b) Contratos de suministro y de consultoría, asistencia o servicios con precios superiores a 25 millones de pesetas, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

B) Contratos examinados

Se han examinado 35 contratos con un importe total de 27.761 millones de pesetas, lo que representa el 49% del importe de los contratos anteriormente indicados, según las relaciones de contratos adjudicados en el ejercicio, remitidas a este Tribunal.

Los contratos examinados fueron adjudicados con el siguiente detalle:

(Pesetas)

CONSEJERÍA S/ ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº.	Importes Precios de Adjudicación	Nº.	Importes Precios de Adjudicación	Nº.	Importes Precios de Adjudicación	Nº.	Importes
Fomento			18	15.680.431.225	2	653.191.639	20	16.333.622.864
Medio Ambiente			4	4.132.657.396			4	4.132.657.396
Educación y Cultura			1	170.858.788	3	825.936.065	4	996.794.853
Sanidad y B. Social			1	531.209.382	1	707.200.000	2	1.238.409.382
Economía y Hacienda			2	4.545.251.799	1	139.285.268	3	4.684.537.067
Gerencia de Servicios Sociales	1	177.765.355	1	197.580.000			2	375.345.355
TOTAL	1	177.765.355	27	25.257.988.590	7	2.325.612.972	35	27.761.366.917

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, y que no abarcan, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.7.1.2. Procedimiento de contratación

II.7.1.2.1. Actuaciones preparatorias y tramitación de expedientes

a) No se ha justificado adecuadamente la necesidad para los fines del servicio público de los objetos de los contratos números 10, 16, 18, 20 y 33 del Apéndice (art.13 de la LCAP).

b) No se han remitido a este Tribunal, los estudios, prospecciones de mercado o bases técnicas y los cálculos realizados para confeccionar el presupuesto de los contratos números 8 y 9, específicamente requeridos, por lo que dicho presupuesto no se ha justificado [26].

c) No se ha remitido el acuerdo de la Junta de Castilla y León en virtud del cual debió autorizarse la celebración del contrato número 27, según lo dispuesto en el artículo 10 de la LP [27].

II.7.1.2.2. Procedimientos y formas de contratación

Durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada, sólamente se adjudicaron mediante subasta 6 contratos de obras de precios superiores a 100 millones de pesetas, con un importe total de 724 millones de pesetas, frente a 105 contratos adjudicados mediante concurso por un total de 48.495 millones, lo que pone de manifiesto la escasa utilización de la subasta, forma ordinaria para la adjudicación de obras en la normativa, junto con el concurso, que, generalmente, permite la obtención de las mayores bajas.

A) Contratos adjudicados mediante concurso

Se han examinado 27 contratos adjudicados mediante esta forma cuyas bajas, de 2.621 millones de pesetas, representan el 9% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación.

En su fiscalización, se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios:

[25] En el escrito de alegaciones se señala que para este expediente se remite constancia documental de los extremos descritos. Revisada la documentación remitida junto con el citado escrito, no se ha encontrado el referido soporte documental.

[26] No se ha aportado por la Consejería de Fomento el anejo del proyecto de «Justificación de precios», por lo que la correspondiente alegación no está adecuadamente documentada.

[27] Se indica, con respecto a lo alegado, que el presupuesto de ejecución por contrata que figura en el informe de supervisión del proyecto del contrato número 27 asciende a 273.348.224 pesetas y, por tanto, la celebración del contrato requería autorización de la Junta, sin que pueda confundirse el presupuesto con el precio del contrato, inferior a dicha cuantía.

a) Criterios de selección de contratistas

— Junto con otros criterios selectivos, en los PCAP de los contratos números 1 y 4 a 22 del Apéndice se estableció el de valoración del precio de cada oferta en función de la proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación, con diversas fórmulas que primaron esta proximidad en mayor o menor medida según los casos.

En el Pliego del contrato número 2, se estableció el criterio denominado «relación calidad precio», que implicó la valoración conjunta del precio de las proposiciones económicas y de los aspectos técnicos de las ofertas, sin especificación de la forma o método de valoración de los diferentes aspectos comprendidos en dicho criterio ni de cuantificación, en cada caso, de los puntos previstos con carácter general en el Pliego [28].

La utilización de estos criterios, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de fondos públicos ya que, una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, carece de justificación no valorar las mayores bajas de las proposiciones económicas con independencia de la valoración de las especiales ventajas de las ofertas según los restantes criterios de diversa índole, que pueden establecerse con la ponderación que se considere oportuna en atención a las particulares circunstancias concurrentes en cada contrato.

— En los PCAP de los contratos números 8, 9, 29 y 33, no se estableció la forma de evaluar algunos de los diferentes criterios de selección de contratistas ni de otorgar las puntuaciones de los correspondientes baremos. Dicha forma se estableció con posterioridad a la apertura de los sobres y, por tanto, al conocimiento de la documentación presentada por los licitadores, lo que no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, rectores de la contratación pública.

Aunque en los Pliegos de los contratos números 2, 3 y 10 a 22 se indicó, genéricamente, la forma de valoración de los criterios para la selección de contratistas, fue en los informes técnicos sobre las ofertas donde se especificó con detalle dicha forma, lo que tampoco es coherente con los principios anteriormente señalados. Por otra parte, los criterios y pautas para valorar las variantes presentadas por los licitadores no se establecieron en los PCAP sino en el informe de valoración de las ofertas, lo que también supone una vulneración de los principios ya mencionados.

— En el PCAP del contrato número 29, los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, como requiere el párrafo 2.º del artículo 87 de la LCAP., sin que dicha ordenación pueda entenderse comprendida, implícitamente, en la ponderación mediante baremos, al tratarse de un requisito adicional, expresamente requerido como tal en el precitado artículo [29].

b) Informes técnicos de valoración de ofertas

— En el informe técnico de valoración del contrato número 3, se ponderó el criterio «planificación y organización de la obra» con 80 puntos a pesar de que, según el respectivo PCAP, a dicho criterio únicamente correspondían un máximo de 40 puntos.

— En el informe técnico de valoración de ofertas presentadas en la licitación del contrato número 3, no se otorgó la máxima puntuación a la oferta más económica, en contra de lo dispuesto en el respectivo Pliego. Por otra parte, se desestimaron las ofertas de 6 empresas porque sus bajas excedían en 5 puntos de la baja media, umbral de presunción de temeridad establecido en el Pliego, sin que consten los motivos por los que no se consideraron aceptables las justificaciones de las bajas que presentaron los licitadores afectados en el trámite de audiencia.

— En el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas al contrato número 29, al licitador que ofertó la mayor baja se le otorgaron solamente 1,47 puntos, cuando en el PCAP se había establecido un baremo de hasta 10 puntos para la valoración de este criterio; de esta forma, la relevancia de la baja económica en la adjudicación del contrato fue significativamente menor de la que hubiera sido procedente si se hubiera aplicado el baremo establecido en toda su extensión.

c) En las actas de las Mesas de contratación en las que figuran los resultados de la apertura y calificación de la documentación general y de las proposiciones económicas presentadas en las licitaciones de los contratos números 8 a 22, no consta el carácter público de dicho acto ni la preceptiva invitación a los asistentes para manifestar dudas o pedir explicaciones (arts. 103 y 104 del RGC).

d) Las notificaciones de los resultados de las adjudicaciones efectuadas a los licitadores de los contratos números 11, 12, 15, 16, 20, 21 y 22 se realizaron transcurridos más de dos meses desde la fecha de adjudicación, fuera del plazo de 10 días establecido en el artículo 58 de la LRJPAC.

B) Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado

Se han fiscalizado 7 contratos adjudicados mediante este procedimiento por un importe total es de 2.326 millones de pesetas, 5 de los cuales fueron adicionales de otros previamente adjudicados y cuyas observaciones específicas se exponen más adelante.

En su fiscalización, se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios:

En los expedientes de los contratos números 25 a 27, 34 y 35, no consta la publicación en diarios oficiales de las respectivas adjudicaciones, establecida en los artículos 94.2 de la LCAP y 93.2 del TRLCAP [30].

II.7.2. Contratos de obras

Se han examinado 27 contratos, adjudicados por un total de 25.667 millones de pesetas, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.7.2.1. Procedimiento de contratación

II.7.2.1.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

a) No se ha aportado el escrito de presentación del proyecto definitivo de ejecución elaborado por el adjudicatario del contrato número 2 (concurso de redacción de proyectos y ejecución de obras), lo que impide verificar si dicho proyecto fue elaborado y presentado en el plazo establecido.

En el contrato número 1, cuyo objeto también era la elaboración del proyecto y ejecución de las obras y en el que debía presentarse el proyecto en un mes y medio a partir del día siguiente a la firma del contrato, se concedió al adjudicatario una prórroga de otro mes y medio por causas técnicas que pudieron haberse previsto con anterioridad. La prórroga expiró el 28 de febrero de 2001 y el proyecto no se presentó hasta el 4 de abril de dicho año, con más de un mes de retraso, sin que conste la imposición al contratista de penalidades por demora.

b) No consta la preceptiva autorización para el fraccionamiento del objeto de los contratos números 17 y 19, consistente en la mejora de plataforma y firme en dos tramos contiguos de una misma carretera, y que fueron adjudicados simultáneamente (art. 59 del RGC).

c) No consta que los informes de supervisión obrantes en los expedientes de los contratos números 1 a 6 hayan sido realizados por Oficinas o unidades técnicas especializadas en supervisión de proyectos, como requiere la normativa (arts. 73 a 77 del RGC).

II.7.2.1.2. Procedimientos y formas de adjudicación

a) En los expedientes de los contratos de obras números 6 a 9 y 23 del Apéndice, no se indican los supuestos aplicables, de entre los previstos en el artículo 85 del TRLCAP, para la utilización del concurso ni se justifica la elección de dicha forma como requiere el artículo 75.2 de la citada Ley.

b) No se han acreditado las particulares circunstancias concurrentes en las obras objeto de los contratos números 10 a 22 que pudieran justificar los supuestos invocados para su adjudicación mediante concurso (arts. 75.2 en relación con el 85 del TRLCAP) [31].

c) El contrato número 1 fue adjudicado mediante concurso con invocación del supuesto previsto en el apartado a) del artículo 86 de la LCAP, al tener como objeto obras cuyo proyecto y presupuesto no se habían establecido, previamente, por la Administración y debían ser presentados por el licitador seleccionado, de forma que se encomendó al contratista la redacción del proyecto, la elaboración del presupuesto y la ejecución de las correspondientes obras [32].

En este expediente y previa petición de este Tribunal, no se ha justificado la imposibilidad del establecimiento del referido proyecto y el correspondiente presupuesto por insuficiencia de medios personales o materiales de la Administración, condición previa necesaria a tenor del precepto antes mencionado.

---

[28] La alegada imposibilidad relativa al contrato número 2 es contradictoria con el hecho de que, en el Pliego del contrato número 1, también de proyecto y obra y tramitado por la misma Consejería, se diferencian y desglosan los aspectos técnicos y económicos para la valoración de ofertas.

[29] En las alegaciones de la Secretaría General de Fomento, se confunde la baremación o margen de puntuación asignado a cada uno de los criterios con la diferente ordenación de importancia entre los mismos, siendo ambos dos requisitos diferentes y concurrentes según lo dispuesto en la normativa. Por otra parte y contrariamente a lo alegado, ni siquiera las puntuaciones de los criterios servirían, en este caso, para deducir una hipotética diferenciación de su importancia ya que, revisadas éstas, se comprueba que se asignó un mismo baremo de puntuación (máximo de 10 puntos) a cuatro criterios de los seis existentes en el Pliego.

[30] Se indica con respecto a lo alegado que los preceptos legales mencionados en este párrafo no exceptúan a las adjudicaciones de contratos modificados o tramitados mediante procedimientos negociados de las preceptivas publicaciones en diarios oficiales.

[31] La alegada justificación que consta en la cláusula primera de los Pliegos de la Consejería de Fomento es totalmente insuficiente ya que se fundamenta, únicamente, en una alusión genérica al párrafo introductorio del artículo 86 de la LCAP, sin especificación alguna de los supuestos de aplicación de dicha forma ni de las peculiaridades de cada expediente. En lo alegado por la Gerencia de Servicios Sociales y en el documento al que se refiere la alegación de la Consejería de Hacienda, se confunde la definición conceptual del concurso, contenida en el párrafo introductorio del precitado artículo y en el artículo 75.3 de la LCAP, con los supuestos de aplicación de dicha forma, enumerados en los apartados a) a d) del artículo 86.

[32] No se discute en el Informe la complejidad de la obra, lo que justificaría la utilización del concurso al amparo del apartado d) del artículo 86 de la LCAP, sino la falta de acreditación de la imposibilidad para la Administración de elaborar el proyecto con sus propios medios personales, y este aspecto no se justifica en la alegación más que con una genérica invocación a la falta de medios del Servicio afectado, sin mayor concreción y haciéndose abstracción de que el apartado a) del artículo 86 de la LCAP (único apartado en que se fundamenta la crítica de este párrafo) no circunscribe la imposibilidad a un Servicio sino que la extiende al conjunto de la Administración.

II.7.2.2. Ejecución de los contratos

II.7.2.2.1. Observancia de plazos

a) A pesar de haber sido expresamente solicitada, no se ha remitido el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras objeto del contrato número 25 del Apéndice (art. 127 del RGC).

b) En el acta de comprobación de replanteo de las obras objeto del contrato número 3 (formalizado en diciembre de 2000 con un plazo de 13 meses), se declaró la suspensión temporal de las obras debido a la imposibilidad de realizar la comprobación de replanteo por estar inundados gran parte de los terrenos y por no estar disponibles los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Con respecto a estas obras, se ha remitido un informe en el que se hace constar que a 25 de marzo de 2002 no se habían iniciado las obras por la persistencia de los obstáculos que se habían puesto de manifiesto en el acta de comprobación del replanteo. Por consiguiente, se aprecia un retraso superior al plazo total de ejecución, que evidencia una deficiente preparación administrativa del contrato [33].

c) Las obras objeto del contrato número 10, adjudicado con un precio de 494 millones de pesetas y un plazo de 10 meses y cuya comprobación de replanteo se realizó el 2 de marzo de 2001, debieron haber finalizado en enero de 2002.

Sin embargo, la primera certificación de obras no se realizó hasta junio de 2001, sin que en el expediente consten los motivos de la ausencia de certificaciones durante los meses de marzo a mayo de 2001. En febrero de 2002, se aprobó la certificación número 9 en la que consta un importe total acumulado y certificado de 445 millones de pesetas.

Por otra parte, en al año 2002 se concedieron dos prórrogas: una primera de 5 meses, cuyo expediente no ha sido remitido, y una segunda de 3 meses debido a la adversa climatología en la zona, sin concreción alguna sobre la naturaleza e intensidad de las condiciones meteorológicas ni su incidencia real en las distintas partes de las obras. Por consiguiente, dichas prórrogas, que implicaron una ampliación representativa del 80% del plazo, no se consideran justificadas.

d) Las obras objeto del contrato número 14, adjudicado con un precio de 817 millones de pesetas y un plazo de 16 meses, debieron haber finalizado en enero de 2002. En el acta comprobación de replanteo, que se realizó el 18 de septiembre de 2000, se hizo constar que la iniciación de las obras podía llevarse a cabo aunque los terrenos no estuvieran legalmente disponibles.

La última certificación de obras ejecutadas remitida a este Tribunal está fechada en noviembre de 2001 y en ella se certifican obras por un total acumulado de 365 millones de pesetas.

e) Las obras objeto del contrato número 21, adjudicadas por un importe de 556 millones de pesetas y con un plazo de 14 meses, debieron haber finalizado en octubre de 2001. En el acta comprobación de replanteo, de 11 de agosto de 2000, se hizo constar que la iniciación de las obras podía llevarse a cabo aunque los terrenos no estuvieran legalmente disponibles en su totalidad.

En julio de 2001, se concedió una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2001 debido a «inclemencias meteorológicas sufridas» , sin que en el expediente de dicha prórroga figure concreción alguna sobre la naturaleza e intensidad de las inclemencias meteorológicas ni su incidencia real en las distintas partes de las obras. Por consiguiente, dicha prórroga, que implicó una ampliación representativa del 18% del plazo, no se considera justificada.

f) Las obras objeto del contrato número 24 adjudicadas por un importe de 394 millones de pesetas y con un plazo de 13 meses, debieron haber finalizado en noviembre de 2001.

Durante la ejecución de este contrato, se aprobó un modificado en cuyo precio se incluyó una partida en concepto de «coeficiente de alza» por importe de 4.113.583 pesetas. La inclusión de esta partida no se considera justificada porque el contrato primitivo se había adjudicado con un precio igual al presupuesto de contrata y, por tanto, sin alza alguna.

g) Los retrasos en la ejecución de obras, puestos de manifiesto en los apartados precedentes, excepto en las correspondientes al contrato número 10, tienen una especial trascendencia al haberse ofrecido por parte de los adjudicatarios reducciones de los plazos de ejecución respecto a los plazos inicialmente previstos por la Administración.

II.7.2.2.2. Obras adicionales

Se han fiscalizado 3 contratos de esta naturaleza, con un importe total de 1.057 millones de pesetas, 2 de los cuales corresponden a modificaciones de proyectos en ejecución y uno a obras complementarias.

En la fiscalización de los mismos, se ha observado lo siguiente:

a) No se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse los proyectos primitivos respecto de las modificaciones objeto de los contratos números 25 y 26 del Apéndice y, por tanto, las mismas no se consideran justificadas a los efectos del artículo 102.1 de la LCAP.

En particular, el contrato número 25 es el tercer modificado de un contrato adjudicado en 1997 para la construcción del Centro de Arte Moderno y Contemporáneo de Castilla y León, en León, por un importe de 1.905 millones de pesetas, cuyo modificado número 2 ya fue objeto de comentarios en el Informe de Fiscalización de este Tribunal correspondiente al ejercicio 1999 (apartado II.2.4.2.2.2.a).

La modificación ahora fiscalizada, que se adjudicó con un importe de 403 millones de pesetas y representó un incremento del 21% del precio primitivo, tuvo como objeto el ajuste acústico, sectorización de incendios, servicios escénicos y procesos constructivos varios y comprendió, entre otras unidades de obras, la modificación de la plataforma de músicos, del foso de la orquesta y de la plataforma elevadora, la sustitución del revestimiento de paredes, suelos y techos de la Sala de audiencia, cambios en las cubiertas, cambios en la impermeabilización del edificio, la sustitución de las butacas, la incorporación de una pasarela de mantenimiento y unidades de mejora de calidad acústicas, contra el fuego, instalaciones, iluminación y aumento del capítulo de seguridad y salud.

— El contrato número 26, modificado del de construcción de una autovía, adjudicado por un importe de 454 millones de pesetas, comprendió, entre otras unidades de obras, la modificaciones en el trazado para reducir el volumen de tierras sobrante y minimizar los puntos de corte de la carretera, en los taludes para obtener un talud constante, en la explanada para estabilizar los suelos con cal, en las estructura para eliminar un enlace, crear un paso superior e incluir cuatro salidas y dos entradas hacia y desde la autovía y en los drenajes para evitar filtraciones en los firmes de la carretera.

En consecuencia, estas modificaciones ponen de manifiesto la existencia de deficiencias en la elaboración, supervisión o replanteo de los proyectos o, en general, en la preparación de los contratos originarios, que debieron haberse subsanado antes de la adjudicación de éstos, sin que conste la práctica de las actuaciones contempladas en el artículo 154 del RGC.

II.7.3. Contratos de suministro

Se han fiscalizado 3 contratos de esta naturaleza cuyo importe asciende a 1.479 millones de pesetas.

Examinados los documentos aportados con las alegaciones relativos a la ejecución de un contrato de adquisición de 2.500 ordenadores personales (número 29 del Apéndice), se observa que un total de 313 ordenadores fueron entregados después de haber expirado el plazo de implantación de los equipos por «no haberse encontrado material susceptible de los mencionados trabajos», única explicación de este retraso que figura en la correspondiente acta de recepción. Por consiguiente y habida cuenta de la ambigüedad y falta de precisión de dicha explicación, la demora no puede considerarse justificada, sin que, por otra parte, conste la tramitación del preceptivo expediente de prórroga ni la imposición al contratista de las penalidades establecidas en la normativa [34].

II.7.4. Contratos de consultoría, asistencia y servicios

Se han examinado 5 contratos de esta naturaleza, cuyo importe asciende a 616 millones de pesetas, 3 de los cuales fueron adjudicados mediante concurso y 2 son adicionales de otros en ejecución, en los cuales se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.7.4.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

a) No se ha justificado adecuadamente la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales de la Administración de la Comunidad Autónoma para cubrir las necesidades objeto del contrato número 33 del Apéndice (art. 202.1 del TRLCAP).

b) Los estudios y cálculos aportados, relativos a los contratos números 32 y 35, referentes a la prestación de un servicio de acompañantes de transporte escolar, carecen de fechas, firmas e identificación de los autores. Por otra parte, entre los costes tenidos en cuenta para la cuantificación del presupuesto del contrato 32 aparece una partida en concepto de «absentismo», cuya asunción por la Administración no se considera coherente con el principio de ejecución a riesgo y ventura del contratista, establecido en el artículo 98 del TRLCAP.

II.7.4.2. Ejecución de contratos

No se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión respecto de las modificaciones objeto de los contratos números 34 y 35 del Apéndice y, por tanto, las mismas no se consideran justificadas a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

— El contrato número 34, «Modificado de la asistencia técnica para tareas de apoyo, control, diseño del proyecto G.U.I.A.», adjudicado por un importe de 139 millones de pesetas, tuvo como objeto la necesidad de disponer de apoyo técnico adicional para abordar una serie de aspectos técnico-informáticos (conexión automática con el censo de la AEAT, supresión de la codificación de los domicilios de los contribuyentes, la incorporación del tratamientos de coeficientes zonales

[33] No se aporta documento alguno de la Confederación Hidrográfica del Duero que pueda sustentar la correspondiente alegación. Por otra parte, de la propia alegación se infiere que la Administración no gestionó la autorización de dicho Organismo con antelación a la adjudicación del contrato, lo que implica una deficiente preparación del mismo.

[34] Los documentos cuyo requerimiento no consta al Centro alegante fueron requeridos mediante escrito de 11 de marzo de 2002 (R.S. con fecha 12/03/02 y n.º 2124).

en Valoración, etc), aspectos o unidades necesarias para el adecuado funcionamiento del proyecto y que debían haberse previsto durante la preparación del contrato primitivo.

Además, como causas justificativas de este modificado se alegan el «efecto 2000» y la adaptación al euro, circunstancias que eran conocidas con significativa antelación y claramente previsibles tanto desde el punto de vista jurídico (Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro) como técnico-informático.

Por otra parte y a pesar de que en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de noviembre de 1998 y en la Cláusula 19 del PCAP se estableció la improcedencia de la revisión de precios, en la modificación se asumió una revisión de precios en función del nuevo IPC por importe de 5.510.355 pesetas, que se amparó, indebidamente, en la Cláusula 4.ª del Pliego, referente a la actualización del precio en las prórrogas del contrato (no en las modificaciones).

— El contrato número 35, que tuvo como objeto la modificación de un servicio de acompañantes de transporte escolar durante el curso escolar 2000-2001, comprendió la incorporación 64 nuevas rutas, la supresión de 18 rutas y el incremento de tiempo en otras 3 rutas como consecuencia de una serie de necesidades reales puestas de manifiesto por las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, que se detectaron durante la ejecución del contrato originario, tales como la existencia de rutas que no tenían cubierto el servicio y de otras que debían suprimirse por ausencia de alumnos, necesidades cuya imprevisibilidad no se ha acreditado y que, por consiguiente, ponen de manifiesto una deficiente preparación del contrato originario.

III. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización expuestos en los apartados anteriores se deducen las siguientes conclusiones.

III.1. Rendición de cuentas

1. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma se ha rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el artículo 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal. La estructura y contenido de la Cuenta General presenta los estados y documentos establecidos en la Ley de Hacienda de la Comunidad, si bien debe indicarse que continúa sin desarrollarse reglamentariamente el formato y contenido de las cuentas sectoriales que integran la Cuenta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la citada Ley autonómica (apartado I.4.).

2. El Ente Público Consejo Económico y Social, sometido al régimen de contabilidad pública, no ha rendido las cuentas anuales del ejercicio —balance y cuenta del resultado económico patrimonial—, al no haber implantado el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, lo que ha impedido conocer y analizar el patrimonio y la situación económica y financiera de la Entidad.

3. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales individuales del ejercicio 2000 del Ente Público Gerencia Regional de la Salud. Esta entidad con personalidad jurídica independiente y recursos propios está sujeta al régimen de contabilidad pública y debe rendir sus cuentas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Funcionamiento del Tribunal y la Ley de Hacienda de la Comunidad (apartado I.4.)

4. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales del ejercicio 2000 de los Consorcios y Fundaciones en los que participa mayoritariamente la Administración de la Comunidad Autónoma. Asimismo, tampoco se han rendido al Tribunal las cuentas anuales del ejercicio 2000 de las empresas públicas Centro de Empresas e Innovación de Castilla y León, SA y Sociedad Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, SA en las que la Administración de la Comunidad mantiene una participación mayoritaria relativa del 49 y 26%, respectivamente (apartado I.4.).

III.2. Administración General

1. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2000 rendida para la Administración General presenta un grado de ejecución de los créditos del 96 %, situándose las obligaciones reconocidas en 646.591 millones de pesetas, con un incremento interanual del 50%, motivado, fundamentalmente, por la asunción en el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza no universitaria, que ha supuesto unos incrementos muy significativos para la sección de educación y cultura en el ámbito orgánico y para los gastos de personal en el ámbito económico.

Por su parte, la liquidación del presupuesto de ingresos presenta un grado de realización de las previsiones finales del 98%, alcanzando los derechos reconocidos un montante de 684.262 millones de pesetas, con un incremento interanual del 53%, derivado básicamente del incremento significativo de las transferencias corrientes recibidas del Estado consecuente con el mencionado traspaso competencial.

2. En relación con la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio de la Administración General autonómica, las obligaciones reconocidas deben aumentarse en un importe conjunto por 3.628 millones de pesetas, de acuerdo con la adecuada consideración presupuestaria de gastos correspondientes al presupuesto anual de las Cortes regionales; a cotizaciones sociales; al coste del servicio de recaudación prestado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; a honorarios profesionales y extinción de incendios y a la amortización neta de pasivos financieros a corto plazo (apartado II.1.1.B).

3. En cuanto a la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio de la Administración General de la Comunidad, los derechos reconocidos deben disminuirse en un importe conjunto de 19.275 millones de pesetas, como consecuencia, fundamentalmente, de la imputación al presupuesto del ejercicio de ingresos recaudados por tributos y por transferencias del sector público estatal y de la Unión Europea, contabilizados en cuentas no presupuestarias y de la minoración de los derechos reconocidos en el presupuesto por transferencias no recaudadas de la Unión Europea y de dicho sector público para las que no se ha acreditado el reconocimiento en el año de la correlativa obligación por la pertinente institución europea o estatal (apartado II.1.1.C).

4. El resultado y el saldo presupuestarios del ejercicio reflejados en la liquidación del presupuesto rendida para la Administración General Comunitaria, presentan unos superávits de 13.154 y 17.254 millones de pesetas, respectivamente. No obstante, la adecuada consideración presupuestaria de las salvedades expuestas en el Informe, supone disminuir dichas magnitudes presupuestarias en 19.903 y 22.903 millones de pesetas, por lo que pasarían a presentar unos déficits de 6.749 y 5.649 millones de pesetas, respectivamente (apartado II.1.1.D).

5. En el ejercicio se mantiene sin elaborar el registro de inventario de los bienes y derechos del inmovilizado de la Administración General de la Comunidad, lo que ha limitado la fiscalización sobre la situación y valoración de estos activos (apartado II.1.3.A).

6. La Administración General de la Comunidad estima las amortizaciones de sus activos de inmovilizado con independencia de la situación individual de los bienes, lo que ha imposibilitado el análisis de las correcciones valorativas correspondientes y de la dotación anual en el resultado económico-patrimonial del ejercicio por la amortización del periodo (apartado II.1.3.A).

7. En la fiscalización no se han aportado los inventarios o relaciones nominales de las cuentas a cobrar registradas como créditos a corto plazo, así como de los préstamos de concentración parcelaria para los que permanecen sin registrar en las rúbricas de balance correspondientes los préstamos concedidos en ejercicios anteriores al 2000. Esta situación ha impedido el análisis sobre la situación y valoración de estos derechos de cobro de la Comunidad.

8. En cuanto a la evolución en el ejercicio de las inversiones financieras permanentes, debe señalarse que se ha ejecutado la venta de la participación accionarial de la Comunidad en la sociedad La Pinilla, SA al Ayuntamiento de Riaza, operación que ha generado una pérdida para la Administración de la Comunidad de 267 millones de pesetas. En el año se ha suscrito y desembolsado una participación del 20% en el capital social de la empresa de nueva creación denominada Montes de las Navas, SA, con un coste de 50 millones de pesetas (apartado II.1.3.A).

9. Para las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios pendientes de cobro o pago al cierre del ejercicio, el efecto de las salvedades expuestas en el Informe suponen minorar los saldos registrados en 41.032 y 1.054 millones de pesetas, respectivamente (apartado II.1.3.B y D).

10. En cuentas no presupuestarias de deudores y acreedores se mantienen contabilizados gastos e ingresos pendientes de justificación o aplicación por importes significativos, los cuales deberían ser objeto de depuración y posterior regularización (apartado II.1.3.B y D).

11. Debe reiterarse que la Administración General de la Comunidad mantiene en el ejercicio 2000 un deficiente sistema de contabilidad del impuesto sobre el valor añadido, lo que supone que las cuentas del impuesto no representen la posición financiera real con la Hacienda pública por estas operaciones tributarias (apartado II.1.3.B).

12. La tesorería de la Administración General de la Comunidad presenta un saldo contable al 31 de diciembre de 2000 por 46.189 millones de pesetas, en el que no se incluyen cuentas bancarias con un saldo conjunto a dicha fecha de, al menos, 3.455 millones de pesetas correspondientes, en su mayor parte, a cuentas restringidas de ingresos y a cuentas de gestión de pagos a justificar (apartado II.1.3.C).

13. El endeudamiento financiero de la Administración de la Comunidad al 31 de diciembre de 2000 se situó en 155.147 millones de pesetas, un 0,6% superior al ejercicio anterior, de los que 150.147 millones de pesetas obedecen a operaciones financieras a largo plazo, habiéndose respetado el límite general previsto en el programa anual de endeudamiento, conforme al escenario de consolidación presupuestaria acordado con el Ministerio de Hacienda.

En el año 2000 la Comunidad ha realizado una nueva emisión de deuda pública por 14.120 millones de pesetas, con sujeción a las condiciones y limitaciones establecidas para este tipo de operaciones en la Ley orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas y en la Ley de presupuestos del ejercicio de la Comunidad (apartados II.1.3.D y II.6.1).

14. El estado del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2000 rendido para la Administración General de la Comunidad presenta un saldo positivo por 15.817 millones de pesetas. No obstante, considerando las salvedades expuestas en el Informe, que afectan principalmente a los derechos pendientes de cobro, dicha magnitud debe disminuirse en 19.090 millones de pesetas, por lo que pasaría a presentar un saldo negativo de 3.273 millones de pesetas (apartado II.1.3.E).

15. El riesgo efectivo de los avales concedidos por la Comunidad al cierre del ejercicio ascendía a 18.950 millones de pesetas, correspondientes casi en su totalidad a garantías prestadas en operaciones de crédito

formalizadas por empresas públicas autonómicas (apartado II.6.2.).

16. En el análisis realizado de las líneas de subvención denominadas: plan nacional de formación e inserción profesional e incentivos mineros a las empresas de la minería del carbón sometidas a la Decisión 3632/93/CECA, se ha puesto de manifiesto que la Administración de la Comunidad no ha implantado ningún procedimiento para comprobar la corrección de las actuaciones realizadas en las auditorias privadas contratadas con objeto de revisar y validar la documentación justificativa de las ayudas, así como para comprobar su correcta emisión y contabilización por las entidades beneficiarias.

Para la primera de las líneas citadas, debe indicarse la ausencia de constancia documental de los criterios y procedimientos aplicados para la evaluación y selección de la programación de las acciones formativas correspondiente a los contratos programa suscritos.

Respecto a la línea de incentivos mineros, se ha comprobado que la liquidación presupuestaria rendida para los créditos del ejercicio asignados a la misma no representa la actividad real ejecutada en el año. Por otra parte, debe señalarse que el criterio adoptado para la determinación de las subvenciones y la naturaleza de los gastos subvencionados, constatan la vinculación de estas ayudas al mantenimiento de la explotación ordinaria de las empresas mineras (apartado II.6.4).

17. Los criterios de adjudicación no se fijaron adecuadamente en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los concursos, al no especificarse con concreción la forma de valoración de algunos criterios y al establecerse que las bajas de las ofertas económicas fueran escasamente valoradas, sin que consten especiales circunstancias que pudieran justificar este proceder, contrario al principio de economía en la gestión de los fondos públicos y carente de sentido en el concurso ya que esta forma de adjudicación permite valorar, independientemente del precio, los aspectos técnicos, las mejoras o las especiales ventajas de las proposiciones que se consideren oportunos en atención a las peculiares circunstancias de cada contrato. Por otra parte, algunos informes de valoración de ofertas no son coherentes con lo dispuesto en los respectivos pliegos de cláusulas (apartado II.7.1.2.2.A).

18. No se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos respecto de las modificaciones examinadas, por lo que no se consideran justificadas a los efectos de los artículos 102.1 de la LCAP o 101.1 del TRLCAP (apartados II.7.2.2.2 y II.7.4.2.a).

19. Entre los costes tenidos en cuenta para la cuantificación del presupuesto de un contrato de prestación de servicio de acompañantes de transporte escolar, aparece una partida en concepto de «absentismo», cuya asunción por la Administración no se considera coherente con el principio de ejecución a riesgo y ventura del contratista, establecido en el artículo 98 del TRLCAP. Por otra parte, en una modificación del contrato se asumió una revisión de precios contraria a la cláusula 19 del Pliego (apartados II.7.4.1.b y II.7.4.2.a).

III.3. Organismos autónomos y Entes públicos

1. El Organismo Autónomo Gerencia de Servicios Sociales ha gestionado en el ejercicio un presupuesto definitivo por 64.181 millones de pesetas, habiendo obtenido un resultado presupuestario positivo por 704 millones de pesetas, con unos grados de realización de los créditos del 95% y de las previsiones de ingresos del 96%. En cuanto a la situación financiera y patrimonial del Organismo, los activos totales se situaron en 7.091 millones de pesetas, con unos fondos propios de 4.654 millones de pesetas y la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio presentó una evolución interanual positiva, registrando un ahorro por 973 millones de pesetas (apartado II.2.1.).

2. La liquidación del presupuesto del ejercicio de la Agencia de Desarrollo Económico refleja unos créditos definitivos por 20.726 millones de pesetas, habiendo alcanzado un grado de ejecución del 91% y un grado de realización de las previsiones de ingresos del 92%. En el análisis realizado de la ejecución presupuestaria de la Agencia se han puesto de manifiesto salvedades relativas a la no imputación al presupuesto de ingresos recaudados por transferencias del sector público estatal y de la Unión Europea, contabilizados en cuentas no presupuestarias; al reconocimiento de derechos por transferencias no recaudadas de la Unión Europea, para las que no se ha acreditado el reconocimiento en el año de la correlativa obligación por la pertinente institución europea; y a la no imputación al presupuesto de gastos de la amortización neta de pasivos financieros a corto plazo. Estas salvedades suponen conjuntamente minorar el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio en 3.740 y 7.325 millones de pesetas, respectivamente, por lo que estas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar unos déficits de 3.505 y 7.090 millones de pesetas respectivamente (apartado II.3.1.).

3. La situación económico, financiera y patrimonial de la Agencia de Desarrollo Económico al cierre del ejercicio, presenta activos totales por 10.527 millones de pesetas, recursos propios por 3.530 millones de pesetas, provisiones para riesgos por 1.320 millones de pesetas, acreedores por 5.677 millones de pesetas y resultados positivos por 820 millones de pesetas. La Agencia es titular de una cartera de valores permanente cuyo coste registrado a dicha fecha ascendía a 4.409 millones de pesetas, para el que se habían dotado provisiones por depreciación de 468 millones de pesetas (apartado II.3.1.).

4. El Consejo Económico y Social ha gestionado en el ejercicio un presupuesto de gastos de 185 millones de pesetas, habiendo obtenido un resultado presupuestario negativo de 2 millones de pesetas, con un grado de ejecución de los créditos del 94% y un grado de realización de las previsiones de ingresos del 92%, destacando las transferencias corrientes y de capital recibidas de la Administración General de la Comunidad que se situaron conjuntamente en 165 millones de pesetas (apartado II.3.2.)

5. La liquidación del presupuesto del ejercicio del Ente Regional de la Energía presenta unos créditos definitivos por 898 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 70%, habiendo obtenido un resultado presupuestario deficitario por 135 millones de pesetas. En el año el Ente ha recibido transferencias de la Comunidad por un importe de 428 millones de pesetas (apartado II.3.3.)

III.4. Empresas públicas

1. La situación económica y financiero-patrimonial de las empresas públicas de la Comunidad a 31 de diciembre de 2000, presenta unos activos totales por 41.987 millones de pesetas; unos fondos propios por 9.604 millones de pesetas y en el ejercicio se han registrado beneficios por 262 millones de pesetas. No obstante, la mayor parte de las empresas públicas han presentado unos resultados de explotación negativos, antes de subvenciones, manteniéndose la recurrente situación deficitaria de las actividades ordinarias, que ha sido equilibrada con transferencias y subvenciones públicas.

En el ejercicio 2000 la Administración de la Comunidad y la Agencia de Desarrollo Económico han concedido subvenciones a las empresas autonómicas en unas cuantías de 1.746 y 2.939 millones de pesetas, respectivamente (apartado II.4.).

2. El endeudamiento financiero agregado al cierre del ejercicio 2000 de las empresas de la Comunidad, ascendía a 23.354 millones de pesetas —21.798 millones de pesetas a largo plazo y el resto a corto plazo—. De estos pasivos financieros, un montante de 17.661 millones de pesetas estaban avalados por la Administración de la Comunidad (apartado II.4.).

III.5. Otras entidades públicas

1. Para las Universidades de la Comunidad Autónoma, las Cuentas Generales se han rendido con carencias en la información complementaria prevista en la Instrucción contable aplicable (apartados II.5.1.1, II.5.1.2, II.5.1.3 y II.5.1.4).

2. En todas las Universidades de la Comunidad Autónoma se aprobó el Presupuesto del ejercicio, ya muy avanzado el año, lo que limita su aplicación como instrumento de planificación y control (apartados II.5.1.1.1.1, II.5.1.2.1.1, II.5.1.3.1.1 y II.5.1.4.1.1).

3. En las Universidades de León y Valladolid la planificación y gestión de las inversiones presenta disfunciones, coexistiendo elevadas modificaciones presupuestarias con reducidos niveles de ejecución (apartados II.5.1.2.1.1.B) y II.5.1.4.1.1.B).

4. En la Universidad de Burgos no se ha acreditado que las modificaciones de contratos respondan a la existencia de nuevas necesidades surgidas durante la ejecución de los mismos o a causas técnicas no susceptibles de previsión durante la preparación de los contratos originarios, por lo que las modificaciones examinadas no se ajustan a lo previsto en el artículo 101.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (apartado II.5.1.1.2.2).

5. En la Universidad de Burgos cuando ya se había publicado el anuncio de la convocatoria de un concurso para la contratación del servicio de vigilancia y protección de los edificios de la Universidad de Burgos, se incrementó el presupuesto de licitación y se redujo el plazo de prestación del servicio, lo que se publicó mediante otro anuncio, sin que consten los motivos de estas modificaciones aparentemente contradictorias. El contrato se prorrogó, aplicándose una revisión de precios que, aun cuando estaba amparada en un apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, era contradictoria con otra cláusula del mismo Pliego y con una resolución motivada del órgano de contratación, obrante en el expediente (apartado II.5.1.1.2.4).

6. En la Universidad de León, en la adjudicación por concurso de los contratos fiscalizados, se valoró escasamente el precio de las ofertas al no aplicarse el baremo establecido al efecto en el Pliego en toda su extensión, lo que es incoherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, y se encomendó a los propios contratistas la elaboración de los proyectos que no fueron posteriormente supervisados (apartado II.5.1.2.2.2).

7. Los contratos de obras fiscalizados, en la Universidad de León, se licitaron y adjudicaron sin la previa disponibilidad real de los terrenos afectados y, en consecuencia, el comienzo de la ejecución de las obras objeto de los contratos examinados ha experimentado extraordinarios retrasos (apartado II.5.1.2.2.2).

8. En la Universidad de Salamanca se adjudicaron indebidamente, mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia, dos contratos tramitados como complementarios, que no tenían esa naturaleza por cuanto las prestaciones objeto de los mismos eran diferentes de las prestaciones del contrato originario con el que se pretendieron relacionar y que, por tanto, debieron haberse adjudicado con independencia de éste (apartado II.5.1.3.2.1).

9. En la Universidad de Valladolid en una licitación, la Mesa de contratación otorgó un solo punto a la oferta más económica de las presentadas, que no estaba incursa en temeridad, a pesar de que el baremo establecido en el Pliego era de 0 a 4 puntos. De esta forma, el contrato fue adjudicado, indebidamente, a un licitador cuya oferta era más elevada que la anterior con una diferencia de 5 millones de pesetas (apartado II.5.1.4.2.1).

10. Igualmente, en la Universidad de Valladolid, no se ha acreditado que las modificaciones de contratos examinadas respondan a la existencia de nuevas necesidades surgidas durante la ejecución de los mismos o a causas técnicas no susceptibles de previsión durante la preparación de los contratos originarios, por lo que las modificaciones examinadas no se ajustan a lo previsto en el artículo 101.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (apartado II.5.1.4.2.2).

11. En el ejercicio 2000 la Comunidad participaba mayoritariamente en 12 Fundaciones y 3 Consorcios, habiéndose dispuesto en la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio para únicamente seis fundaciones, cuya situación económica y financiero-patrimonial agregada presentaba unos activos totales por 2.134 millones de pesetas; unos fondos propios por 580 millones de pesetas y se han registrado en el ejercicio unos beneficios por 102 millones de pesetas.

En el ejercicio la Administración de la Comunidad había concedido a los consorcios y fundaciones autonómicas transferencia y subvenciones por 805 millones de pesetas y había realizado aportaciones patrimoniales a los mismos en una cuantía de 1 millón de pesetas (apartado II.5.2.).

IV. RECOMENDACIONES

1. La Administración de la Comunidad debería agilizar los trabajos para elaborar el registro del inventario de sus bienes y derechos, cuyo mantenimiento actualizado y debidamente conciliado con los saldos contables correspondientes, se considera imprescindible para el adecuado control y custodia de estos activos.

2. Las deficiencias que presentan los procedimientos adoptados para el registro y la gestión de las cuentas a cobrar crediticias de la Administración autonómica, pone de manifiesto la necesidad de una revisión sistemática del área, al objeto de implantar los procedimientos contables y los oportunos registros auxiliares que permitan la correcta contabilización y el adecuado seguimiento y control de estos derechos de cobro de la Comunidad.

3. Las debilidades evidenciadas en las actuaciones relativas a la gestión de la líneas de subvención analizadas constatan la conveniencia de una revisión sistemática de los procedimientos aplicados, al objeto de mejorar el control interno en esa actividad subvencionadora de la Administración de la Comunidad.

4. La recurrente situación deficitaria de los resultados de explotación generados por la mayor parte de las sociedades mercantiles de la Comunidad aconseja una evaluación y análisis sobre la oportunidad del mantenimiento de estas inversiones, de acuerdo con criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos.

5. Debería valorarse por la Administración de la Comunidad la utilización también de la subasta como procedimiento general ordinario para la adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta de que generalmente permite obtener las mayores bajas, sin perjuicio de garantizarse, mediante una elaboración y supervisión más rigurosa de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en la ejecución.

6. En los Pliegos de cláusulas administrativas particulares de los concursos, deberían establecerse criterios precisos de valoración de ofertas y especificarse la forma o método de asignación de las puntuaciones establecidas para cada criterio, de forma que los licitadores puedan elaborar sus ofertas con un conocimiento más completo de los aspectos que van a ser valorados por la Administración de la Comunidad.

7. La Administración de la Comunidad debe continuar la depuración de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y no presupuestarios y proceder a su regularización.

8. La Universidad de León debe establecer un mayor control de los anticipos y de las cantidades entregadas a cuenta a diversos centros de gestión de la Universidad.

9. La Universidad de Salamanca debería acometer las actuaciones necesarias para completar la implantación de la contabilidad patrimonial, especialmente en lo relativo al Inmovilizado no financiero.

10. Las Universidades de León y Valladolid deberían valorar la utilización también de la subasta como forma general ordinaria de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta de que, generalmente, permite obtener las mayores bajas, sin perjuicio de garantizarse la adecuada calidad en la ejecución de las obras mediante una elaboración y supervisión más rigurosas de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas.

Madrid, 17 de diciembre de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

APÉNDCE

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O:Obras
S: Suministro
A: Consultoría y asistencia

(**) A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado
E: Emergencia

(***)S: Subasta
C: Concurso

Apéndice

2000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
1	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TRATAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, UBICADOS AL NORTE DE LA SIERRA DE GREDOS	MEDIO AMBIENTE	27-10-00*	A	C	2.264.957.893
2	O	BURGOS. AMPLIACIÓN DE LA ETAP. REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	MEDIO AMBIENTE	20-12-00	A	C	1.060.530.000
3	O	ÁVILA. COLECTOR AMBLÉS.	MEDIO AMBIENTE	27-12-00	A	C	570.074.503
4	O	SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE ZAMORA	MEDIO AMBIENTE	20-12-00	A	C	237.095.000
5	O	CONSTRUCCIÓN DEL ESAUM DE SORIA, SITO EN LA CALLE LOS LINAJES Nº 1	ECONOMIA Y HACIENDA	02-08-00	A	C	1.474.177.276
6	O	REHABILITACIÓN, PARA USO ADMINISTRATIVO, DE TRES EDIFICACIONES DEL ANTIGUO HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID	ECONOMIA Y HACIENDA	06-09-00	A	C	3.071.074.523
7	O	EDIFICACIÓN DE 66 VPOPP EN LA CALLE INÉS MORO, S/N, EN PALENCIA	FOMENTO	05-12-00	A	C	568.506.434
8	O	CONSERVACIÓN ORDINARIA. RENOVACIÓN DE FIRMES Y SEÑALIZACIÓN. VARIAS CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS (SUR)	FOMENTO	02-08-00	A	C	939.227.350

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
9	O	CONSERVACIÓN ORDINARIA. RENOVACIÓN DE FIRMES Y SEÑALIZACIÓN. VARIAS CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE SORIA	FOMENTO	02-08-00	A	C	948.844.110
10	O	CARRETERA DE ACCESO DESDE LA N-VI AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BRAÑUELAS	FOMENTO	26-12-00	A	C	494.773.560
11	O	NUEVA CARRETERA Y ORDENACIÓN DE TRAVESÍA. C-101 DE GUADALAJARA A TAFALLA POR AGREDA Y ALMAZÁN. TRAMO: GOMARA-CRUCE CON N-234	FOMENTO	28-06-00	A	C	1.407.704.739
12	O	VARIANTE SANCHONUÑO Y ORDENACIÓN DE LA TRAVESÍA. CL-601 DE VALLADOLID A MADRID POR SEGOVIA. P.K. 57,300 AL 60,750. TRAMO: SANCHONUÑO	FOMENTO	28-06-00	A	C	554.893.900
13	O	VARIANTE DE SANTO DOMINGO DE SILOS. BU-900 DE LERMA A SANTO DOMINGO DE SILOS, BU-903 DE HACINAS A SANTO DOMINGO DE SILOS. BU-911 DE SANTO DOMINGO DE SILOS A CALERUEGA. TRAMO: SANTO DOMINGO DE SILOS	FOMENTO	13-04-00	A	C	882.301.747
14	O	VARIANTE DE POBLACIÓN Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO ESLA. TRAMO: BRETO-BRETOCINO. P.K. 0,000 AL 3,150	FOMENTO	02-08-00	A	C	817.253.810
15	O	VARIANTE DE PUENTE DUERO. C-610 DE VALLADOLID A PIEDRAHITA POR MEDINA Y PEÑARANDA. TRAMO: PUENTE DUERO	FOMENTO	28-06-00	A	C	821.923.834
16	O	ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO Y VARIANTES DE POBLACIÓN. C-6318 DE BILBAO A REINOSA, P.K. 41,450 AL 33,400. TRAMO: ENTRAMBASAGUAS-EL BERRÓN	FOMENTO	28-06-00	A	C	1.146.300.314
17	O	MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. LE-493 DE LA MAGDALENA (CRUCE CON C-623) A RIOSCURO (CRUCE CON C-623), P.K. 56,000 AL 86,700. TRAMO: VEGARIENZA-RIOSCURO	FOMENTO	26-12-00	A	C	1.249.355.484
18	O	MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CV-128/21 DE TREMOR DE ARRIBA A CRUCE CON C-623 POR RIOSECO DE TAPIA, P.K. 0,000 AL 38,456. TRAMO: TREMOR DE ARRIBA-RIOSECO DE TAPIA	FOMENTO	26-12-00	A	C	1.998.167.538
19	O	MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. LE-493 DE LA MAGDALENA (CRUCE CON C-623) A RIOSCURO (CRUCE CON C-623), P.K. 32,500 AL 56,000. TRAMO: LA MAGDALENA-VEGARIENZA	FOMENTO	26-12-00	A	C	940.000.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
20	O	MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CV-127/10 DE TREMOR DE ARRIBA A TORRE DEL BIERZO. TRAMO: TREMOR DE ARRIBA-TORRE DEL BIERZO	FOMENTO	02-08-00	A	C	756.290.265
21	O	MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME, ZA-602 DEL LÍMITE DE PROVINCIA DE VALLADOLID A PUENTELAPEÑA. ZA-620 DE FUENTESAUCO A FUENTELAPEÑA; P.K. 6,350 AL 25,850. TRAMO: FUENTESAUCO-LÍMITE DE PROVINCIA DE VALLADOLID	FOMENTO	28-06-00	A	C	556.000.000
22	O	MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. SA-314, DE VITIGUDINO A ALDEADÁVILA DE LA RIBERA. P.K. 0,400 AL 30,852. TRAMO: VITIGUDINO-ALDEADÁVILA DE LA RIBERA	FOMENTO	28-06-00	A	C	925.362.597
23	O	REFORMA DE LA RESIDENCIA PARA MENORES "ZAMBRANA" DE VALLADOLID	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	12-06-00	A	C	531.209.382
24	O	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE (8+4+0) UNIDADES, EN MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	EDUCACION Y CULTURA	28-08-00	N	-	394.003.736
25	O	MODIFICADO Nº 3 DEL DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO DE CASTILLA Y LEÓN, EN LEÓN	EDUCACION Y CULTURA	01-12-00	N	-	403.488.679
26	O	MODIFICADO DEL DE AUTOVÍA DE CUBILLOS A TORENO C-631 DE PONFERRADA A LA ESPINA, P.K. 7,773 AL 21,000. TRAMO: CUBILLOS DEL SIL-TORENO	FOMENTO	26-04-00	N	-	454.385.476
27	O	COMPLEMENTARIO DEL DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN AUTOVÍA DE CUBILLOS A TORENO CTRA. C-631 DE PONFERRADA A LA ESPINA. TR. CUBILLOS DEL SIL - TORENO	FOMENTO	05-12-00	N	-	198.806.163
28	S	SUMINISTRO DE GASOLEO TIPO "C" PARA CALEFACCIÓN, CON DESTINO A LOS CENTROS Y UNIDADES DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES. LOTES 2, 3, 4, 5, 7, 8 Y 9	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	13-01-00	A	S	177.765.355
29	S	ADQUISICIÓN DE 2.500 ORDENADORES PERSONALES DESTINADOS A LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	FOMENTO	04-12-00	A	C	593.672.805
30	S	SUMINISTRO DE 170.000 DOSIS DE VACUNA CONJUGADA FRENTE AL MENINGOCOCO DEL SEROGRUPO C	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	27-11-00	N	-	707.200.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
31	A	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA ATENCIÓN DIRECTA A MENORES Y JÓVENES INTERNADOS EN LA UNIDAD DE REFORMA DEL CENTRO "ZAMBRANA" DE VALLADOLID	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	21-12-00	A	C	197.580.000
32	A	SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA. CURSO ESCOLAR 2000-2001	EDUCACION Y CULTURA	01-09-00	A	C	170.858.788
33	A	CONTROL TÉCNICO. MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. LE-493 DE LA MAGDALENA-RIOSCURO, P.K. 32,500 AL 86,700. TRAMO: LA MAGDALENA-RIOSCURO	FOMENTO	26-12-00	A	C	79.852.738
34	A	MODIFICADO ASISTENCIA TÉCNICA TAREAS DE APOYO, CONTROL, DISEÑO, PROYECTO G.U.I.A.	ECONOMIA Y HACIENDA	08-11-00	N	-	139.285.268
35	A	MODIFICADO Nº 1 DEL DE SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA, CURSO ESCOLAR 2000-2001	EDUCACION Y CULTURA	13-11-00	N	-	28.443.650
36	O	MODIFICADO DEL DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "CAMINO DE SANTIAGO"	UNIVERSIDAD DE BURGOS	AF*	N	-	90.427.425
37	O	MODIFICADO DEL DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE I+D PARA LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE BURGOS	AF*	N	-	46.066.935
38	O	COMPLEMENTARIO AL DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS	UNIVERSIDAD DE BURGOS	23-03-00	N	-	49.567.699
39	S	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO DE USO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD A EMPLAZAR EN EL NUEVO EDIFICIO I+D. LOTE 1 (ESPECTROMETRO DE REMN)	UNIVERSIDAD DE BURGOS	09-02-00	A	C	50.000.000
40	S	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO DE USO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD A EMPLAZAR EN EL NUEVO EDIFICIO I+D. LOTE 2 (ESPECTROMETRO ICP-MS)	UNIVERSIDAD DE BURGOS	09-02-00	A	C	38.995.000
41	A	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE BURGOS	08-02-00	A	C	37.114.896
42	O	REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE PONFERRADA	UNIVERSIDAD DE LEÓN	16-03-00	A	C	177.696.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
43	O	REDACCCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICIO AULARIO EN CAMPUS UNIVERSITARIO DE PONFERRADA	UNIVERSIDAD DE LEÓN	16-03-00	A	C	231.504.482
44	O	REDACCCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE PONFERRADA. FASE II	UNIVERSIDAD DE LEÓN	16-03-00	A	C	785.048.000
45	O	REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ZONAS DEPORTIVAS DESCUBIERTAS CAMPUS DE PONFERRADA	UNIVERSIDAD DE LEÓN	16-03-00	A	C	225.000.000
46	O	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE POSTGRADO, FORMACIÓN CONTÍNUA Y ACTIVIDADES CULTURALES EN LA HOSPEDERÍA FONSECA	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	13-04-00	R	C	1.286.380.666
47	O	REFORMA DE LA CASA DEL BEDEL	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-03-00	A	C	85.278.189
48	O	COMPLEMENTARIO DEL DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y LA CANALIZACIÓN PARA FIBRA ÓPTICA DEL CAMPUS MIGUEL DE UNAMUNO	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	22-05-00	N	-	49.995.597
49	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ZAMORA. LOTES 2, 3, 4, 6 Y 9	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	21-12-00	A	C	144.597.941
50	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ZAMORA. LOTE 5	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	21-12-00	A	C	48.842.967
51	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN LA BIBLIOTECA DEL CAMPUS DE CIENCIAS	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	05-12-00	A	C	82.648.400
52	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE ANÁLISIS MICROESTRUCTURAL PARA LA ESCUELA POLITÉCNICA DE ZAMORA	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	27-12-00	N	-	33.000.000
53	A	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EDIFICIOS Y LOCALES DE LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	20-10-00	A	C	172.000.000
54	O	RESTAURACIÓN DEL ALA DE LA FACHADA DE SAN AMBROSIO DEL PALACIO DE SANTA CRUZ	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	16-10-00	A	C	254.201.036
55	O	MODIFICADO DEL DE REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS A, B, D Y E DEL CAMPUS DE LA YUTERA DE PALENCIA	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	25-05-00	N	-	230.640.380
56	O	MODIFICADO DEL DE EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	24-11-00	N	-	119.991.640
57	S	SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS CIENTÍFICAS ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS DURANTE EL AÑO 2001. LOTES 3, 4, 5 Y 6	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	10-10-00	A	C	76.649.757

A N E X O S

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y saldos presupuestarios
I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
I.2-1 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
I.2-2 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
I.3-1 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio

II.2-0.1 Balance
II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial

II.2-1 Deudores presupuestarios
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
II.2-3 Tesorería
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
II.2-8 Remanente de tesorería

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
58	S	SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERÍODICAS CIENTÍFICAS ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS DURANTE EL AÑO 2001. LOTE 2	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	25-10-00	N	-	32.841.430
59	A	ESTUDIO DE INNOVACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y DE LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN EN EL TEJIDO EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	03-04-00	A	C	33.600.000

Anexo I.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(mp)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**674.033**	**4.944**	**678.977**	**646.591**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**64.842**	**(661)**	**64.181**	**60.886**
- Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	64.842	(661)	64.181	60.886
ENTES PÚBLICOS:	**39.366**	**2.913**	**42.279**	**40.148**
- Agencia del Desarrollo Económico de Castilla y León	17.985	2.741	20.726	18.927
- Consejo Económico y Social de Castilla y León	166	19	185	173
- Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León	532	366	898	631
- Gerencia Regional de Salud	20.683	(213)	20.470	20.417
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**58.927**	**12.909**	**71.836**	**61.154**
- Universidad de Burgos	8.774	___	8.774	7.709
- Universidad de León	8.275	4.830	13.105	9.709
- Universidad de Salamanca	20.894	3.254	24.148	22.630
- Universidad de Valladolid	20.984	4.825	25.809	21.106

Anexo I.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(mp)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL y el Ente Público Gerencia Regional de la Salud	**694.716**	**4.731**	**699.447**	**684.262**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**64.842**	**(661)**	**64.181**	**61.590**
- Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	64.842	(661)	64.181	61.590
ENTES PÚBLICOS:	**18.683**	**3.126**	**21.809**	**19.830**
- Agencia del Desarrollo Económico de Castilla y León	17.985	2.741	20.726	19.163
- Consejo Económico y Social de Castilla y León	166	19	185	171
- Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León	532	366	898	496
			___	
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**58.927**	**12.909**	**71.836**	**59.065**
- Universidad de Burgos	8.774	___	8.774	6.694
- Universidad de León	8.275	4.830	13.105	9.391
- Universidad de Salamanca	20.894	3.254	24.148	22.238
- Universidad de Valladolid	20.984	4.825	25.809	20.742

Anexo I.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(mp)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL y el Ente Público Gerencia Regional de la Salud	**13.154**	**4.100**	**17.254**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**704**	___	**704**
- Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	704	___	704
ENTES PÚBLICOS:	**98**	___	**98**
- Agencia del Desarrollo Económico de Castilla y León	235	___	235
- Consejo Económico y Social de Castilla y León	(2)	___	(2)
- Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León	(135)	___	(135)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**(2.855)**	**766**	**(2.089)**
- Universidad de Burgos	(1.015)	___	(1.015)
- Universidad de León	(382)	64	(318)
- Universidad de Salamanca	(1.094)	702	(392)
- Universidad de Valladolid	(364)	___	(364)

Anexo I.1-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
		Gastos a		Fondos		Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante	propios	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**731.291**	___	**138.280**	**595.111**	___	**125.859**	**148.601**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**2.020**	___	**5.071**	**4.654**	___	___	**2.437**
- Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	2.020	___	5.071	4.654	___	___	2.437
ENTES PÚBLICOS:	**4.677**	**54**	**6.638**	**4.339**	**1.320**	**71**	**5.639**
- Agencia del Desarrollo Económico de Castilla y León	4.094	54	6.379	3.530	1.320	69	5.608
- Consejo Económico y Social de Castilla y León	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León	583		259	809		2	31
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**105.555**	___	**18.186**	**109.616**	**34**	**4.331**	**9.760**
- Universidad de Burgos	12.651	___	1.839	13.826	___	___	664
- Universidad de León	14.114	___	3.608	16.518	___	64	1.140
- Universidad de Salamanca	37.310		5.345	35.257	34	4.267	3.097
- Universidad de Valladolid	41.480	___	7.394	44.015	___	___	4.859

Anexo I.1-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Transferencias Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	(DESAHORRO)
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**259.339**	**307.792**	**6.537**	**150.506**	**513.826**	**653**	**91.317**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**28.606**	**31.980**	**3**	**2.347**	**59.215**	**—**	**973**
- Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	28.606	31.980	3	2.347	59.215	. .	973
ENTES PÚBLICOS:	**2.158**	**17.491**	**21**	**1.242**	**19.520**	**—**	**1.092**
- Agencia del Desarrollo Económico de Castilla y León	1.946	17.490	21	1.210	19.067	. .	820
- Consejo Económico y Social de Castilla y León	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León	212	1	. .	32	453	. .	272
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**49.681**	**1.379**	**919**	**12.310**	**45.675**	**—**	**6.006**
- Universidad de Burgos	4.932	153	—	814	5.879	—	1.608
- Universidad de León	7.590	231	8	1.671	7.639	—	1.481
- Universidad de Salamanca	18.342	552	882	5.027	16.404	. .	1.655
- Universidad de Valladolid	18.817	443	29	4.798	15.753	. .	1.262

Anexo
I.2-1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo
SOCIEDADES MERCANTILES	—	**27.818**	—	**14.169**	**9.604**	**2.394**	**263**	**21.867**	**7.859**
- Agrupación de Productores de Patata de Siembra de Castilla y León, S.A. (APPACALE, SA)	—	84	—	26	103	1	—	—	6
- Centros Europeos de Empresas e Innovación de Castilla y León, S.A. (CEICAL, SA)	—	988	—	270	515	472	48	62	161
- Gestión de Infraestructuras de Castilla y León, S.A. (GICAL, SA)	—	20.795	—	3.444	615	249	—	19.500	3.875
- Gestión Urbanística de Castilla y León, S.A. (GESTURCAL, SA)	. .	2.151	. .	9.000	5.813	810	193	2.142	2.193
- Orquesta Sinfónica de Castilla y León, S.A.	—	11	—	159	27	—	—	—	143
- Parque Tecnológico de Boecillo, S.A.	—	3.225	—	527	2.395	366	21	161	809
- Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A. (SOTUR, SA) (1)	—	460	—	679	55	454	—	—	630
- Sociedad Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, S.A. (SIEMCAL, SA)	—	104	—	64	81	42	1	2	42
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	—	**1.595**	—	**539**	**580**	**1.300**	**121**	—	**133**
- Consorcio Hospitalario de Burgos	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Hospitalario de Salamanca	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Hospitalario de Valladolid	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Agregación Provincial de Fundaciones Benéfico Asitenciales de la provincia de Palencia	—	27	—	32	58	—	—	—	1
- Fundación Agregación Provincial de Fundaciones Benéfico Asitenciales de la provincia de Valladolid	. .	6	. .	3	9	. .	. .	. .	. .
- Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León	—	31	—	11	27	13	—	—	2
- Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos	—	151	—	42	48	145	—	—	—
- Fundación Santa Bárbara	—	1.254	—	413	274	1.142	121	—	130
- Fundación Social de Segovia	. .	126	. .	38	164	. .	. .	. .	. .
- Agregación de Fundaciones Espíritu Santo de Soria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Agregación Provincial de Fundaciones Benéfico Asitenciales de la provincia de León	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Juan de Villacspasa	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Legado Fernández Cardóniga (Fundación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Hospital Santa Catalina de Soria (Fundación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(mp)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES MERCANTILES	**3.361**	**(3.125)**	**(65)**	**282**	**(127)**	**64**	**262**
- Agrupación de Productores de Patata de Siembra de Castilla y León, S.A. (APPACALE, SA)	23	(30)	—	—	—	—	(7)
- Centros Europeos de Empresas e Innovación de Castilla y León, S.A. (CEICAL, SA)	429	(392)	(7)	23	(47)	. .	6
- Gestión Urbanística de Castilla y León, S.A. (GESTURCAL, SA)	12	223	(55)	—	(46)	—	134
- Gestión de Infraestructuras de Castilla y León, S.A. (GICAL, SA)	—	200	(21)	—	—	63	116
- Orquesta Sinfónica de Castilla y León, S.A.	602	(596)	(4)	—	(2)	—	—
- Parque Tecnológico de Boecillo, S.A.	469	(666)	17	190	—	—	10
- Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A. (SOTUR, SA)	1.719	(1.764)	6	40	(1)	. .	. .
- Sociedad Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, S.A. (SIEMCAL, SA)	107	(100)	(1)	29	(31)	1	3
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**570**	**(494)**	**31**	**—**	**(3)**	**2**	**102**
- Consorcio Hospitalario de Burgos	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Hospitalario de Salamanca	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Hospitalario de Valladolid	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Agregación Provincial de Fundaciones Benéfico Asitenciales de la provincia de Palencia	.	(9)	20	. .	. .	1	10
- Fundación Agregación Provincial de Fundaciones Benéfico Asitenciales de la provincia de Valladolid	—	—	—	—	—	—	—
- Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León	34	(27)	—	—	—	—	7
- Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos	.	.	1	. .	. .	.	1
- Fundación Santa Bárbara	536	(455)	9	—	(3)	1	86
- Fundación Social de Segovia	—	(3)	1	—	—	—	(2)
- Agregación de Fundaciones Espíritu Santo de Soria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Agregación Provincial de Fundaciones Benéfico Asitenciales de la provincia de León	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Juan de Villaespasa	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Legado Fernández Cardóniga (Fundación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Hospital Santa Catalina de Soria (Fundación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
SITUACIÓN DE AVALES

(mp)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
Administración General						
Gestión de Infraestructuras de Castilla y León, SA (GICAL,SA)	6	19.000	. .	. .	6	19.000
Gestión Urbanística de Castilla y León, SA (GESTURCAL,SA)	1	500	—	500	—	—
Parque Tecnológico de Boecillo, SA	1	760	380	760	1	380
Otros avalados (Empresas Privadas)	8	513	—	250	6	263
TOTAL	**16**	**20.773**	**380**	**1.510**	**13**	**19.643**

Anexo II.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GERENCIA REGIONAL DE SALUD
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(mp)

Capítulos	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	566	9.017	9.301	806	___	___	682	406
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	346	3.354	1.479	252	495	___	49	2.919
3- Gastos financieros	___	2	___	___	___	___	1.119	(1.117)
4- Transferencias corrientes	___	3.671	1.384	1.005	63	___	408	2.947
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**912**	**16.044**	**12.164**	**2.063**	**558**	**___**	**2.258**	**5.155**
6- Inversiones reales	1.032	6.339	7.688	2.697	1.347	___	9.399	(5.672)
7- Transferencias de capital	___	7.818	10.604	7.674	2.358	___	2.709	4.537
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**1.032**	**14.157**	**18.292**	**10.371**	**3.705**	**___**	**12.108**	**(1.135)**
8- Activos financieros	___	255	___	___	463	___	7	711
9- Pasivos financieros	___	___	___	___	___	___	___	___
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**___**	**255**	**___**	**___**	**463**	**___**	**7**	**711**
TOTAL	**1.944**	**30.456**	**30.456**	**12.434**	**4.726**	**___**	**14.373**	**4.731**

Anexo II.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GERENCIA REGIONAL DE SALUD
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

(mp)

Secciones	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Presidencia y Administración Territorial	38	1.065	1.065	28	222	___	11	277
02 Economía y Hacienda	270	568	568	5	___	___	270	5
03 Agricultura y Ganaderia	36	3.064	3.064	4.963	1.250	___	71	6.178
04 Fomento	89	4.785	4.785	106	___	___	3.680	(3.485)
05 Sanidad y Bienestar Social	1.037	1.514	1.514	248	917	___	222	1.980
06 Medio Ambiente	40	1.782	1.782	1.235	___	___	7.173	(5.898)
07 Educación y Cultura	278	12.774	12.774	3.934	1.375	___	499	5.088
08 Industria, Comercio y Turismo	156	4.904	4.904	1.915	962	___	1.190	1.843
10 Cortes de Castilla y Leon	___	___	___	___	___	___	___	___
21 Deuda Pública	___	___	___	___	___	___	873	(873)
31 Política Agraria Común	___	___	___	___	___	___	384	(384)
TOTAL	**1.944**	**30.456**	**30.456**	**12.434**	**4.726**	**___**	**14.373**	**4.731**

Anexo II.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	190.511	845	191.356	188.324	3.032
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	26.223	2.974	29.197	28.127	1.070
3- Gastos financieros	11.856	(1.117)	10.739	9.237	1.502
4- Transferencias corrientes	218.527	2.947	221.474	220.753	721
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**447.117**	**5.649**	**452.766**	**446.441**	**6.325**
6- Inversiones reales	122.288	(5.948)	116.340	103.940	12.400
7- Transferencias de capital	94.318	4.532	98.850	85.272	13.578
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**216.606**	**(1.416)**	**215.190**	**189.212**	**25.978**
8- Activos financieros	230	711	941	918	23
9- Pasivos financieros	10.080	___	10.080	10.020	60
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**10.310**	**711**	**11.021**	**10.938**	**83**
TOTAL	**674.033**	**4.944**	**678.977**	**646.591**	**32.386**

Anexo II.1-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01. Presidencia y Administración Territorial	15.378	277	15.655	14.535	1.120
02. Economía y Hacienda	10.999	5	11.004	9.462	1.542
03. Agricultura y Ganadería	61.651	6.178	67.829	60.233	7.596
04. Fomento	64.618	(3.485)	61.133	57.775	3.358
05. Sanidad y Bienestar Social	31.616	2.193	33.809	33.466	343
06. Medio Ambiente	51.158	(5.898)	45.260	41.423	3.837
07. Educación y Cultura	243.451	5.088	248.539	238.902	9.637
08. Industria, Comercio y Turismo	41.788	1.843	43.631	39.923	3.708
10. Cortes de Castilla y León	1.604	___	1.604	1.604	___
21. Deuda Pública	21.367	(873)	20.494	19.249	1.245
31. Política Agraria Común	130.403	(384)	130.019	130.019	___
TOTAL	674.033	4.944	678.977	646.591	32.386

Anexo II.1-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GERENCIA REGIONAL DE SALUD
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(mp)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	74.768	___	74.768	80.433
2- Impuestos indirectos	32.365	___	32.365	42.980
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.691	6	29.697	24.410
4- Transferencias corrientes	417.792	1.664	419.456	419.727
5- Ingresos patrimoniales	2.055	___	2.055	2.530
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**556.671**	**1.670**	**558.341**	**570.080**
6- Enajenación de inversiones reales	8.241	___	8.241	5.258
7- Transferencias de capital	114.064	(1.970)	112.094	94.099
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**122.305**	**(1.970)**	**120.335**	**99.357**
8- Activos financieros	692	5.031	5.723	705
9- Pasivos financieros	15.048	___	15.048	14.120
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**15.740**	**5.031**	**20.771**	**14.825**
TOTAL	**694.716**	**4.731**	**699.447**	**684.262**

Anexo II.1-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(mp)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	669.437	656.070	13.367
2. Operaciones con activos financieros	705	918	(213)
3. Operaciones comerciales	___	___	___
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	670.142	656.988	13.154
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	14.120	10.020	4.100
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			17.254
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			4.523
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			___
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)			21.777

Anexo II.2-0.1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DECASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(mp)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	**731.291**	**647.392**	**A) FONDOS PROPIOS**	**595.111**	**503.794**
I. Inversiones destinadas al uso general	539.153	477.867	I. Patrimonio	340.482	340.482
II. Inmovilizaciones inmateriales	17.261	13.845	II. Reservas	___	___
III. Inmovilizaciones materiales	168.942	149.768	III. Resultados de ejercicios anteriores	163.312	87.287
IV. Inversiones gestionadas	___	___	IV. Resultados del ejercicio	91.317	76.025
V. Inversiones financieras permanentes	5.935	5.912	**B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**	___	___
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	___	___	**C) ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**125.859**	**137.133**
C) ACTIVO CIRCULANTE	**138.280**	**92.554**	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	52.007	61.081
I. Existencias	.	.	II. Otras deudas a largo plazo	73.844	75.913
II. Deudores	91.884	75.243	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	8	139
III. Inversiones financieras temporales	207	175	**D) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**148.601**	**99.019**
IV. Tesorería	46.189	17.136	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	24.753	1.499
V. Ajustes por periodificación	.	.	II. Deudas con entidades de crédito	7.894	18.870
			III. Acreedores	107.064	71.059
			IV. Ajustes por periodificación	8.890	7.591
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	___	___
TOTAL ACTIVO	**869.571**	**739.946**	**TOTAL PASIVO**	**869.571**	**739.946**

Anexo II.2-0.2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS			B) INGRESOS		
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	259.339	109.308	1. Ingresos de gestión ordinaria	144.035	136.766
2. Transferencias y subvenciones	307.792	243.261	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	6.471	5.251
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	6.537	3.290	3. Transferencias y subvenciones	513.826	289.032
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	___	___	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	653	835
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	___	___	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	___	___
c) Gastos extraordinarios	___	200	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	84	64
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	6.537	3.090	c) Ingresos extraordinarios	346	481
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	223	290
AHORRO	91.317	76.025	DESAHORRO		

Anexo II.2-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1990	1	—	—	1	—	1
1996	13	—	—	13	7	6
1997	3.287	—	—	3.287	2.958	329
1998	21.726	—	19.131	2.595	1.118	1.477
1999	40.518	19.254	6.532	53.240	28.320	24.920
2000	—	684.262	—	684.262	629.886	54.376
TOTAL	65.545	703.516	25.663	743.398	662.289	81.109

Anexo II.2-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Provisiones de fondos a justificar	7.383	—	26.909	34.292	25.321	8.971
Anticipos a cuenta Seguridad Social (convenio)	—	—	27.802	27.802	28.896	(1.094)
Anticipos SSTT por retenciones de la Agencia en patrimonio por obligación real	8	—	10	18	8	10
Indemnizaciones animales (O. 11/6/98 D. 95/1997) LE	1	—	—	1	—	1
Fondo de Maniobra inversión medio natural	541	—	903	1.444	435	1.009
Anticipos devolución Fianzas y Depósitos IPPV	1	—	—	1	—	1
Anticipos servicio operaciones endeudamiento	1.608	—	14.403	16.011	14.214	1.797
Anticipos servicio Deuda pública	—	—	847	847	846	1
Anticipos servicio operaciones endeudamiento corto plazo	96	—	136	232	222	10
SSTT pagos duplicados o excesivos	1	—	7	8	8	.
SSTT Anticipo tasación pericial contradictoria	55	—	76	131	64	67
SSTT Pagos anticipo coste recaudación	2	—	—	2	—	2
Otros conceptos	2	—	—	2	1	1
TOTAL	9.698	—	71.093	80.791	70.015	10.776

Anexo II.2-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(mp)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		**1.664.147**	
Presupuesto corriente	633.275		
Presupuestos cerrados	32.403		
Operaciones no presupuestarias	998.469		
2. PAGOS		**1.635.372**	
Presupuesto corriente	601.669		
Presupuestos cerrados	44.572		
Operaciones no presupuestarias	989.131		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)			28.775
3. Saldo inicial de tesorería			16.686
II. Saldo final de tesorería (I+3)			45.461

Anexo II.2-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1987	1	—	—	1	—	1
1992	2	—	—	2	—	2
1993	2	—	—	2	—	2
1995	29	—	—	29	—	29
1996	97	—	—	97	—	97
1997	15	—	2	13	3	10
1998	7	—	—	7	1	6
1999	43.724	—	1	43.723	43.719	4
2000	—	656.988	—	656.988	589.110	67.878
TOTAL	43.877	656.988	3	700.862	632.833	68.029

Anexo II.2-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS
(mp)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Importe total suscrito	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
1993	Emisión Deuda Pública 1993	8,30	23.200	23.194	—	—	—	23.194
1996	Emisión Deuda Pública 1996	10,00	16.000	16.000	—	—	—	16.000
1997	Emisión Deuda Pública 1997	6,00	3.623	3.623	—	—	—	3.623
1998	Emisión Deuda Pública 1998	6,00	9.135	9.135	—	—	—	9.135
1999	Emisión Deuda Pública 1999	4,50	9.129	9.129	—	—	—	9.129
2000	Emisión Deuda Pública 2000	6,00	14.120	—	14.120	—	—	14.120
TOTAL			75.207	61.081	14.120	—	—	75.201

Anexo II.2-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
I.R.P.F.	2.370	—	28.695	31.065	22.747	8.318
Derechos pasivos	61	—	4.034	4.095	4.032	63
MUFACE	27	—	1.766	1.793	1.543	250
Retenciones compensación deudas	7	—	24	31	21	10
Fianzas y Depósitos	423	—	280	703	144	559
Fondos a transferir Administración Institucional de Castilla y León	4.879	—	6.036	10.915	10.302	613
Ingresos pendientes de aplicación definitiva	86	—	95	181	111	70
Fianzas arrendamientos, viviendas, locales y suministros	365	—	269	634	14	620
Subvenciones Estado y otros organismos, pendientes de aplicación	7.110	—	13.171	20.281	6.153	14.128
Transferencias devueltas entidades bancarias erróneas	14	—	317	331	78	253
Rendimientos capital mobiliario	281	—	846	1.127	920	207
Subvenciones núcleos control rendimiento lechero	21	—	—	21	—	21
Recursos transferencias finalistas no comprometidos (LGP 153)	3.470	—	2.839	6.309	2.310	3.999
IVA repercutido	16	—	30	46	14	32
Remesas recibidas de los servicios territoriales	270	—	73	343	30	313
Subvenciones personales, adquisición VPO, promoción privada	726	—	1.622	2.348	1.800	548
Remesas recibidas de CCAA	87	—	158	245	214	31
Fondos FEDER pendientes de aplicación	35	—	11	46	11	35
Recaudación ejecutiva relaciones certificadas de descubierto a transferir a los SSTT	1.793	—	9.339	11.132	8.208	2.924
Subvenciones Estado miembro proyecto FEOGA	153	—	—	153	—	153
SSTT Caja Depósitos metálico	867	—	633	1.500	432	1.068
SSTT Ingresos duplicados o excesivos	85	—	9	94	9	85
SSTT Ingresos Entidades colaboradoras liquidaciones, notificaciones	122	—	4.792	4.914	4.741	173
SSTT Ingresos a cuenta de liquidaciones	106	—	247	353	269	84
SSTT Ingresos pendientes de aplicación definitiva	428	—	1.165	1.593	834	759
SSTT Ingresos parciales providencia de apremio	248	—	98	346	40	306
SSTT Ingresos oficinas liquidadoras	—	—	14.647	14.647	14.408	239
SSTT I.P.A.D máquinas juego	245	—	149	394	181	213
Ingresos globalizados de máquinas de juego	2.096	—	8.707	10.803	8.398	2.405
SSTT. Ingresos liquidaciones anuladas	191	—	3.172	3.363	3.029	334
SSTT. Recaudación ejecutiva ingresos pendientes de aplicación	123	—	13	136	12	124
SSTT. Ingresos deudas fraccionadas	32	—	227	259	119	140
Otros conceptos	563	—	833.124	833.687	833.359	328
TOTAL	27.300	—	936.588	963.888	924.483	39.405

Anexo II.2-8
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(mp)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		**57.258**
del Presupuesto corriente	54.376	
de Presupuestos cerrados	26.732	
de operaciones no presupuestarias	1.805	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(25.655)	
2. Obligaciones pendientes de pago		**86.902**
del Presupuesto corriente	68.729	
de Presupuestos cerrados	151	
de operaciones no presupuestarias	18.750	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(728)	
3. Fondos líquidos		**45.461**
I. Remanente de Tesorería afectado		s/d
II. Remanente de Tesorería no afectado		s/d
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		**15.817**

Anexo II.2-7
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(mp)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria	3	13.621	761	10.000	5.761	—	5.000
Banco Cooperativo Español	1	3.200	3.200	—	800	—	2.400
Banco Español de Crédito	2	15.000	8.000	2.000	10.000		
Banco Europeo de Inversiones	4	24.878	23.165	—	1.571	—	21.594
Banco Santander Central-Hispano	7	31.960	16.610	5.000	10.406		11.204
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia	1	8.500	1.700		1.700		
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	1	14.328	14.328	—	—	—	14.328
Caja del Círculo Católico de Burgos	1	20.656	20.656	—	—	—	20.656
Deutsche Bank	1	4.855	4.764	—	—	—	4.764
TOTAL	21	136.998	93.184	17.000	30.238	—	79.946

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2000

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 25 de julio de 2003, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2000, y ha acordado su envío a la Asamblea de Extremadura, y a la Junta de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Presentación
I.2. Marco normativo
I.3. Objetivos
I.4. Rendición de cuentas
I.5. Limitaciones
I.6. Trámite de alegaciones

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. Administración General

II.1.1. Contabilidad presupuestaria
II.1.2. Financiación
II.1.3. Situación patrimonial

II.2. Organismo autónomo de carácter comercial Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal
II.3. Entes públicos

II.3.1. Consejo Económico y Social de Extremadura
II.3.2. Consejo de la Juventud

II.4. Empresas públicas

II.4.1. Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (grupo de empresas)

II.5. Otras entidades públicas

II.5.1. Universidad de Extremadura
II.5.2. Otras entidades

II.6. Análisis de la gestión

II.6.1. Operaciones de crédito
II.6.2. Avales
II.6.3. Subvenciones

II.7. Contratación administrativa

II.7.1. Observaciones comunes
II.7.2. Contratos de obras
II.7.3. Contratos de suministro
II.7.4. Contratos de consultoría y asistencia y de servicios

III. CONCLUSIONES

III.1. Rendición de cuentas
III.2. Administración General
III.3. Organismos autónomos
III.4. Entes públicos
III.5. Empresas públicas
III.6. Otras entidades públicas

IV. RECOMENDACIONES

APÉNDICE Relación de los contratos administrativos examinados

ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma — Ciudad Autónoma
CE	Constitución Española
CCLL	Corporaciones Locales
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
D.	Decreto
DG	Dirección General
D-L	Decreto-Ley
EA	Estatuto de Autonomía
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IPC	Índice de Precios al Consumo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LF	Ley de Finanzas
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LH	Ley de Hacienda de la Comunidad
LO	Ley Orgánica
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales
LRU	Ley Orgánica para la Reforma Universitaria
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
O.	Orden
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
OM	Orden Ministerial
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
RD	Real Decreto
RD.l	Real Decreto Legislativo
RD-L	Real Decreto-Ley
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
RGR	Reglamento General de Recaudación
RPT	Relación de puestos de trabajo
s/d	sin datos o sin información
SICCAEX	Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea
vvdas.	Viviendas

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Presentación

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 53 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2000.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2 Marco normativo

A) Normativa financiera

a) Legislación autonómica

La normativa económico-financiera emanada de la Comunidad y aplicable durante el ejercicio 2000, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

— Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
— Ley 2/1992, de 19 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
— Ley 7/1998, de 18 de junio de Tasas y Precios Públicos.
— Ley 2/1999, de 29 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
— Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2000.
— Ley 3/2000, de 29 de junio, de concesión de un suplemento de crédito para la financiación de la campaña de vacunación masiva contra la «meningitis C» y de otros gastos.

b) Legislación estatal

— Ley 8/80, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
— Ley 30/83, de 28 de octubre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, vigente por cuanto la Comunidad Autónoma de Extremadura no ha adoptado el nuevo régimen de cesión de tributos (artículo 26 de la Ley 14/96).
— Ley 41/83, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
— Ley 29/90, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.
— Real Decreto-Ley, 7/97 de 14 de abril, por el que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001.
— Ley 54/99, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

B) Análisis de la normativa

De la normativa que se ha contemplado en el estudio de las distintas áreas de gestión económico-financiera analizadas, cabe señalar:

1. En virtud de la disposición adicional 6.ª de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, se modifica el artículo 95 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda de la Comunidad ampliando el ámbito subjetivo de sujeción al régimen de contabilidad pública al incluir a «las fundaciones y demás entidades del sector público regional». Sin embargo, el artículo 100.2 de la Ley de Hacienda que delimita la condición de cuentadantes, no ha sido modificado en el mismo sentido, de forma que deja de reconocer como tales a los responsables de rendir las cuentas de las entidades anteriormente citadas. Se produce así una incongruencia entre el contenido de ambos artículos, que debe ser salvada mediante la consiguiente modificación del artículo 100.2 de la Ley de Hacienda.
2. La Ley 5/1994, de 10 de noviembre, de creación del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, dispone en su artículo 2: « El Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal se constituye como Organismo Autónomo…», sin precisar la naturaleza administrativa o comercial del mismo. Es en la exposición de motivos de la ley y no en su articulado, donde se determina el carácter comercial del Organismo y basándose en tal consideración, las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad aprueban los presupuestos del Instituto como los propios de un Organismo Autónomo de carácter comercial. No obstante, tanto de los propios fines del Instituto definidos en el artículo 2 de su Ley de creación, como de la propia actividad del Organismo que, tanto en el ejercicio 2000 como en los precedentes, no presenta actividad comercial, se deduce que ésta es claramente administrativa. En base a ello, parece necesario adecuar la definición de la naturaleza jurídica del Organismo a la actividad que desarrolla.
3. Debería actualizarse la mención que la Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda de la Comunidad hace en su artículo 5 a la Ley de 26 de noviembre de 1958 de Entidades Estatales Autónomas, derogada en virtud de la Disposición derogatoria única de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

I.3 Objetivos

Teniendo en cuenta el contenido del art. 9.º de la LOTCu, se han establecido los siguientes objetivos:

— Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.
— Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
— Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

I.4 Rendición de cuentas

La Cuenta General de la Comunidad fue rendida el 27 de octubre de 2001, dentro del plazo establecido en el artículo 136 del TRLGP.

La nueva redacción de los artículos 104 y 105 de la LH introducida por la disposición adicional sexta de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2001, prevé una nueva estructura de la Cuenta General acorde con su adaptación al PGCP. La Cuenta rendida presenta la estructura prevista en el artículo 104 de la LH y desarrollada por el PGCP, formando parte de la misma, la Cuenta General de la Junta de Extremadura, las cuentas de Instituciones, Organismos y Entes Públicos de la Comunidad y las cuentas anuales de las empresas de la Comunidad.

En relación con la Cuenta General de la Junta de Extremadura, prevista en el art. 104.a) de la LH, la Memoria rendida contiene las menciones previstas en el PGCP, excepto los estados relativos a transferencias y subvenciones, compromisos de ingresos y gastos con financiación afectada. Estas excepciones están previstas en la disposición transitoria segunda de la O. de 21 de diciembre de 1999 por la que se aprueba el PGCP, en tanto no se desarrollen los módulos respectivos del sistema contable.

Las cuentas anuales de las empresas públicas de la Comunidad, se rinden formando parte de la Cuenta General, en cumplimiento de lo previsto en el art. 104.c) de la LH, con excepción de Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación. Esta última sociedad remite sus cuentas previa petición del Tribunal el 2 de octubre de 2002.

Con respecto a las Instituciones, Organismos y Entes Públicos a que se refiere el artículo 104.b) de la LH, salvo la Asamblea de Extremadura, el resto de entidades aún no ha procedido a implantar el PGCP. La contabilidad de estas entidades se ajusta transitoriamente a lo dispuesto en la O. de 23 de noviembre de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, norma 11.1., que establece los anexos que deben formar parte de las cuentas a rendir por las Entidades sometidas a contabilidad pública.

La Comunidad no cuenta con una delimitación precisa del conjunto de los consorcios y fundaciones que forman parte de su sector público, lo que impide verificar adecuadamente el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la LH, en cuanto al sometimiento de estas entidades al régimen de contabilidad pública, que comporta la obligación de rendir cuentas, y más concretamente en la norma 11.1 de la O. de 24 de noviembre de 2000 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio sobre operaciones de cierre del ejercicio 2000.

No han sido rendidas las cuentas de los consorcios y fundaciones que forman parte del sector público autonómico, no obstante previa petición de este Tribunal han sido remitidas las cuentas de los consorcios y fundaciones que se relacionan en el apartado II.5.2 del presente Informe.

La Cuenta General de la Universidad de Extremadura se ha rendido fuera de plazo al Tribunal integrada como anexo dentro de la Cuenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras su aprobación por el Consejo Social.

La Cuenta rendida se ajusta a lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la ICAIE.

I.5 Limitaciones

1. El sistema contable no contempla el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada, lo que impide considerar las desviaciones de financiación en el cálculo del resultado presupuestario y del remanente de tesorería, así como determinar los compromisos de ingresos susceptibles de financiar créditos para gastos del ejercicio.
2. La inexistencia de un inventario completo impide conocer la composición y valoración del inmovilizado no financiero de la entidad con exactitud, condicionando la representatividad de la situación económico-financiera de la Comunidad reflejada en el Balance.
3. No se ha facilitado la documentación solicitada en relación con la situación a fin de ejercicio de los préstamos garantizados mediante aval de la Junta de Extremadura, lo que ha impedido conocer el riesgo asociado a los mismos.
4. La verificación del cumplimiento de la obligación de remisión de cuentas a la Intervención de la Comunidad, así como a este Tribunal, se encuentra limitada por la inexistencia de un registro completo que

permita delimitar qué consorcios y fundaciones forman parte del sector público autonómico.

I.6 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones participadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad y al Rector de la Universidad de Extremadura para que formulasen alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1 y I.1-2 reflejan los estados resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos, respectivamente, de la Administración General, de los Organismos Autónomos y de las demás entidades de la CA que formen sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el PGCP. El anexo I.1-3 refleja el importe de los saldos presupuestarios.

Los anexos I.1-4 y I-1-5 recogen de forma global los datos del Balance y de la Cuenta de Resultado económico patrimonial de la Administración General, de los OOAA y de las entidades públicas de la CA sujetas al PGCP.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se recogen de forma global los datos del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las empresas públicas y resto de entidades, que forman sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el PGC o sus adaptaciones.

El anexo I.3-1 resume la situación de los avales concedidos.

En los anexos referidos a la Administración General surgen diferencias entre los saldos iniciales del ejercicio 2000 y los finales registrados en los anexos equivalentes del Informe de 1999. Estas diferencias se deben a la inclusión en este último de las cifras relativas a la Asamblea de Extremadura cuyas cuentas, tras la modificación introducida por el artículo 104 de la LH, no se han incluido en el ejercicio 2000 como parte integrante de la Cuenta General de la Administración General.

II.1 Administración General

II.1.1 Contabilidad presupuestaria

Los créditos iniciales incluidos en la LP ascienden a 288.899 millones de pesetas, anexo II.1-3, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, 277.773 millones de pesetas y el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el art. 27 de la LP, 11.126 millones de pesetas (anexo II.1-5).

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio clasificadas por capítulos y secciones respectivamente. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos iniciales de 97.986 millones de pesetas, lo que representa un 34% sobre el presupuesto inicial.

Dichas modificaciones están formalizadas en 244 expedientes, cuya importancia cuantitativa y cualitativa por tipos modificativos es la siguiente:

TIPO	Nº exptes.	Importe (millones de pesetas)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	1	1.298
- Ampliaciones de crédito	18	10.041
- Transferencias de crédito	126	± 30.842
- Créditos generados por ingresos	30	67.520
- Incorporaciones de remanentes de crédito	66	20.968
- Otras modificaciones	3	(1.841)
TOTAL	**244**	**97.986**

Este significativo impacto que sobre los créditos iniciales supone el importe de las modificaciones efectuadas en el ejercicio, se encuentra motivado esencialmente por el traspaso a la Comunidad Autónoma, en virtud del Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Durante el ejercicio 2000, la Comunidad recibió del Ministerio de Hacienda, la liquidación de la mencionada transferencia, por un importe neto de 65.237 millones de pesetas y cuya integración en el presupuesto ha supuesto la tramitación de cuatro expedientes de generación de créditos.

Por su parte, de los 30.842 millones de pesetas correspondientes a transferencias de crédito aprobadas en el ejercicio, 18.036 millones de pesetas constituyen el importe de un único expediente tramitado para hacer frente a la reorganización administrativa generada por Decreto del Presidente de la Junta 2/2000, de 31 de enero, por el que se sustituye la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la de Presidencia y se crea la Consejería de Trabajo.

La información suministrada en la Memoria de la Cuenta General, se adecua básicamente a lo preceptuado en la Orden de 21 de diciembre de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueba el PGCP. No obstante, en relación con lo previsto en el apartado 4.1 del modelo de Memoria recogido en el PGCP, la Cuenta no recoge la información relativa a la financiación de las modificaciones que impliquen un incremento en los créditos, limitándose la información aportada a aquéllas financiadas con remanente de tesorería [1].

b) Financiación

La financiación con que cuentan las modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio queda desglosada en el estado siguiente:

(Millones de pesetas)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	1.298	-	26	20.968	22.292
POR RECURSOS					
- Propios	-	-	60	-	60
- Otras aportaciones públicas	-	9.536	66.493	-	76.029
- Aportaciones privadas	-	-	941	-	941
OTRAS FUENTES					
- Bajas por anulación	-	505	-	-	505
TOTAL	**1.298**	**10.041**	**67.520**	**20.968**	**99.827**

El remanente de tesorería derivado de las cuentas presentadas por la Comunidad a 31 de diciembre de 1999 ascendía a 29.371 millones de pesetas. El remanente de tesorería que resultaría considerando las salvedades reflejadas en el Informe del Tcu correspondiente a 1999, ascendería a 6.603 millones de pesetas. Este déficit de financiación, podría quedar compensado como resultado de la determinación de los compromisos de ingresos que financian gastos afectados, si bien la Comunidad no ha implantado un sistema de información que permita un control adecuado sobre dichos compromisos [2].

[1] La memoria debe completar, ampliar y comentar la información contenida, entre otros, en el Estado de Ejecución del Presupuesto. En consecuencia, la presentación de la columna de modificación de previsiones del Presupuesto de Ingresos, no debe sustituir a la información que sobre la financiación de modificaciones debe rendir la Comunidad, conforme al apartado 4.1 del modelo de Memoria contenido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad.

[2] La Comunidad no acredita la existencia de un sistema de información adecuado, que permita determinar los compromisos de

c) Tipos modificativos

Del análisis realizado sobre una muestra de expedientes de los diferentes tipos modificativos, que representa el 94% del importe total, se observa:

— Suplementos de crédito:

Por Ley 3/2000, de 29 de junio, se aprueba la concesión de un suplemento de crédito para la financiación de la campaña de vacunación masiva contra la «meningitis C» y de otros gastos en materia de servicios sociales por un importe de 1.298 millones de pesetas, financiándose dichos créditos con remanentes de tesorería procedentes del ejercicio 1999.

Según lo manifestado por informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, es preceptivo para la aprobación de dicho suplemento de crédito el informe del Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.14 y 23 de la Ley Orgánica 3/1980 de 22 de abril, del Consejo de Estado, al no disponer la CA de órgano consultivo propio, ya que dichas funciones se hallan excluidas de las atribuidas al Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, según el artículo 9 del Decreto 46/1989, de 26 de junio, regulador de su organización y funciones. Del análisis del expediente correspondiente se aprecia la inexistencia del citado informe preceptivo [3].

— Otras modificaciones:

Del importe total de este epígrafe deben distinguirse las bajas por anulación, que en el ejercicio ascienden a 1.336 millones de pesetas y que afectan tanto al presupuesto de gastos como al de ingresos, de las bajas producidas en presupuesto de gastos, 505 millones de pesetas, las cuales financian ampliaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio.

B) Ejecución del presupuesto de gastos [4]

a) Análisis global

La liquidación del presupuesto de gastos por capítulos y secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4 respectivamente.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 51.552 millones de pesetas, lo que representa un grado de ejecución del 87%, 6 puntos porcentuales superior al correspondiente al ejercicio precedente, siendo el de las operaciones corrientes del 95%, de las operaciones de capital del 72% y de las operaciones financieras del 77%.

Desde la perspectiva orgánica, las secciones presupuestarias con menor grado de ejecución en el ejercicio son la Consejería de Economía, Industria y Comercio y la de Vivienda, Urbanismo y Transporte, ambas con un 76% y la Consejería de Trabajo con un 64%, si bien esta última creada por Decreto 2/2000, de 31 de enero, entró en funcionamiento en abril del mismo año.

El significativo incremento de obligaciones reconocidas en relación con las correspondientes al ejercicio 1999, un 35%, es debido fundamentalmente al traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad en materia de enseñanza no universitaria regulado por RD 1801/1999, de 26 de noviembre.

En la liquidación presupuestaria los pagos realizados ascienden a 270.226 millones de pesetas, lo que determina un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 81%.

b) Análisis de las obligaciones reconocidas

Del análisis realizado sobre una muestra de expedientes de gasto, cabe destacar lo siguiente:

1. Durante el ejercicio fiscalizado, vuelven a ponerse de manifiesto las deficiencias detectadas en ejercicios anteriores relativas a la gestión de nóminas de personal:

— No se incluye en la nómina el número de registro de personal.

— El pago de las nóminas elaboradas por la DG de Función Pública se realiza de forma sistemática con cargo a cuentas extrapresupuestarias. La justificación de los mandamientos de pago está constituida por las relaciones de los importes líquidos que corresponde percibir al personal, ordenadas por entidades bancarias.

— Los pagos extrapresupuestarios del ejercicio 2000 correspondientes a las nóminas elaboradas por la DG de Función Pública y que tienen su reflejo en la cuenta «pagos extrapresupuestarios de personal 2000», exceden en 6 millones de pesetas a las retribuciones líquidas. Esta diferencia se debe al registro de los reintegros de nóminas que se han computado como cobros en lugar de como menores pagos.

— Por Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la DG de Función Pública, se delegan en el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología determinadas competencias en relación con el personal docente no universitario, entre las que se encuentra la gestión de las correspondientes nóminas. Las nóminas que en base a dicha delegación se elaboran por la DG de Personal Docente se pagaron con cargo a cuentas presupuestarias, con excepción de la nómina de diciembre de 2000, que se pagó extrapresupuestariamente. Sin embargo, dicho pago extrapresupuestario es inferior en 24 millones de pesetas al importe líquido de la correspondiente nómina. Los resúmenes de nóminas elaborados tanto por la DG de Función Pública como por la DG de Personal Docente se remiten a este Tribunal sin que consten las correspondientes firmas.

— Con motivo del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad en materia de enseñanza no universitaria y en base a la delegación anteriormente citada, la DG de Personal Docente gestiona sus propias nóminas. Las nóminas del personal docente son elaboradas en el ámbito de la Administración General del Estado durante el primer trimestre de 2000 descontándose su coste del importe de la transferencia. Durante el segundo trimestre las nóminas ya son elaboradas por la DG de Personal Docente, no obstante, incluyen nóminas de personal no docente que deberían haber sido gestionadas por la DG de Función Pública. Esta situación se regulariza en los últimos trimestres de 2000.

— El pago extrapresupuestario de la nómina es consecuencia de la tardanza en la confección y envío a las Intervenciones Delegadas. Así, con carácter general, las nóminas de las distintas Consejerías (Economía, Industria y Comercio; Agricultura y Medio Ambiente; Educación, Ciencia y Tecnología; Bienestar Social; Obras Públicas y Turismo; Cultura; Sanidad y Consumo) se presentaron sistemáticamente en la Intervención Delegada con posterioridad a la finalización del mes respectivo.

— Por lo anteriormente expuesto, la fiscalización de las incidencias no se realiza con la puntualidad debida.

— Las aplicaciones presupuestarias incluidas en el resumen de las nóminas son incorrectas en muchos casos y los servicios de las Consejerías proceden a su reconducción a aplicaciones presupuestarias que dispongan de suficiente crédito. Esta circunstancia explica las diferencias detectadas entre los importes aplicados al presupuesto de cada sección presupuestaria y los que resultan de las nóminas elaboradas por la DG de Función Pública.

— El importe total de las nóminas emitidas por ambas Direcciones Generales es, en términos netos, inferior en 21 millones de pesetas a la suma total de las obligaciones reconocidas en las distintas aplicaciones presupuestarias, por lo que las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto del ejercicio deben ser minoradas en dicho importe. De este importe, 12 millones de pesetas, corresponden a la imputación al presupuesto de 2000 de parte de la nómina correspondiente al mes de octubre de 1999 de la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo, concretamente 4 millones de pesetas se han imputado a la Consejería de Presidencia y 8 millones de pesetas a la Consejería de Trabajo.

— Los restantes 9 millones de pesetas corresponden a la Consejería de Educación, sin que se haya explicado el motivo de tal diferencia.

2. Obligaciones correspondientes a nóminas de diciembre de personal laboral temporal (monitores contratados para la realización de actividades formativas en Centros Públicos de Educación), por importe de 115 millones de pesetas, son imputadas al capítulo 6, Inversiones Reales, concretamente como inmovilizado inmaterial, vulnerando lo dispuesto en el art.22 de la LP que establece que con cargo a este capítulo sólo debería contratarse personal para la realización de obras y servicios correspondientes a inversiones incluidas en presupuestos (Expediente 2520) [5].

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

a) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo II.1-5. Las previsiones finales, 386.885 millones de pesetas, exceden de los derechos reconocidos en 60.088 millones de pesetas, lo que representa un grado de ejecución del 84%, similar al alcanzado en el ejercicio anterior. De esta diferencia las desviaciones de mayor importe se producen en el capítulo 7 «Transferencias de capital», 28.798 millones de pesetas y en el capítulo 8 «Activos financieros», 22.883 millones de pesetas, de los que 22.292 millones de pesetas, corresponden a remanentes de tesorería que dada su naturaleza no dan lugar al reconocimiento de derechos.

El total de los derechos reconocidos aumenta un 30% con relación al ejercicio anterior, 73.522 millones de pesetas, debido fundamentalmente al incremento de las transferencias corrientes en 71.369 millones de pesetas.

La recaudación de los derechos del ejercicio corriente asciende a 285.465 millones de pesetas, lo que representa un 87% de los mismos.

En relación con el control interno de los ingresos, del Informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de tributos cedidos por el Estado destaca:

— La recomendación de implantación de un sistema de contabilidad integrado con las oficinas liquidadoras que permita una mayor eficiencia en el control ejercido por la Junta sobre su gestión.

— En relación con la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se considera elevado el número de hechos imponibles sobre los que en el ejercicio se ha producido la declaración de prescripción previa solicitud expresa de los interesados. Esto se debe a que las Oficinas Gestoras no realizan requerimientos sobre posi-

ingresos afectos a los distintos gastos, y en consecuencia el remanente de tesorería afectado.

[3] Con respecto a lo alegado, según el artículo 22.14. de la Ley Orgánica del Consejo de Estado 3/80, de 22 de abril, deberá ser consultada la Comisión Permanente del Consejo de Estado en la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. En esta misma línea, la ley 16/2001, de 14 de diciembre de creación del Consejo Consultivo de Extremadura dispone en su artículo 13.1 «El Consejo Consultivo será consultado preceptivamente en los siguientes casos: B) Anteproyectos de leyes y normas con fuerza de ley», por lo que cabe entender incluidas las leyes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

[4] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[5] No se justifica que la contratación de monitores para actividades formativas responda a la realización de servicios correspondientes a inversiones incluidas en presupuestos.

bles hechos imponibles no declarados y a que los llevados a cabo por el Servicio de Inspección son muy limitados.

b) Análisis de los derechos reconocidos:

Del análisis de los derechos reconocidos en el ejercicio se deducen las siguientes salvedades:

1. Aumento de los derechos reconocidos en 54 millones de pesetas, por ingresos realizados durante el mismo y registrados en la cuenta extrapresupuestaria «Ingresos pendientes de aplicación», que la Comunidad imputa al presupuesto de 2001 con el siguiente detalle:

(Millones de pesetas)

CAPÍTULOS	IMPORTES
3. Tasas y otros ingresos	53
5. Ingresos patrimoniales	1
TOTAL	**54**

2. Disminución de los derechos relativos a viviendas públicas en 237 millones de pesetas, que corresponden a la parte de la recaudación del cuarto trimestre de 1999 que fue aplicada al ejercicio 2000. Este importe se distribuye entre los siguientes conceptos: Recibos de alquileres (capítulo 5), 167 millones de pesetas; venta de viviendas (capítulo 6), 18 millones de pesetas y Reembolso de préstamos (capítulo 8), 52 millones de pesetas.

3. Minoración de los derechos reconocidos en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» en 1.417 millones de pesetas, importe que queda pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2000 en el concepto «Participación en los ingresos del Estado». El reconocimiento de estos derechos responde a una estimación de la liquidación definitiva de dicha participación, que no fue practicada por el Estado a fin de ejercicio[6].

4. Disminución de los derechos en concepto de Fondo de Compensación Interterritorial (capítulo 7), en los 6.785 millones de pesetas que constituyen la diferencia existente entre el importe de los derechos reconocidos por la Comunidad, 10.709 millones de pesetas, y el de las solicitudes de fondos realizadas en el ejercicio, 3.924 millones de pesetas.

5. Disminución en 3.250 millones de pesetas, de los derechos reconocidos en el capítulo 9 «Pasivos financieros», correspondientes a préstamos cuya disposición no se produce hasta el ejercicio siguiente[7].

6. Minoración en 15 millones de pesetas, de los derechos reconocidos en el ejercicio en concepto de reintegros de pagos a justificar, 3 millones de pesetas, de subvenciones, 2 millones de pesetas, e intereses,10 millones de pesetas, cuya recaudación tuvo lugar en diciembre de 1999 (Informe ejercicio 1999. Aptdo. II.1.1.1.C.b).

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario (capítulos 1 a 8) del ejercicio 2000, según la liquidación presentada por la Comunidad refleja un déficit de 10.561 millones de pesetas. La variación neta de pasivos financieros (cap. 9) asciende a 2.025 millones de pesetas, lo que determina un saldo presupuestario negativo de 8.536 millones de pesetas, según queda reflejado en el anexo II.1-6.

La cuantificación de los efectos en el resultado presupuestario del ejercicio, de las salvedades descritas en los anteriores apartados se recoge en el siguiente cuadro:

(Millones de pesetas)

Conceptos	Apartado del informe	Aumentos/ (Disminuciones)
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Obligaciones derivadas de gastos de personal	II.1.1.B).b.	21
- Ingresos presupuestarios pendientes de imputación	II.1.1.C).b.1	54
- Cobro aplazado de venta de viviendas	II.1.1.C).b.2	(18)
- Recibos de alquiler de viviendas	II.1.1.C).b.2	(167)
- Participación en los Ingresos del Estado	II.1.1.C).b.3	(1.417)
- Fondo de Compensación Interterritorial	II.1.1.C).b.4	(6.785)
- Ingresos recaudados en el ejercicio anterior	II.1.1.C).b.6	(15)
TOTAL		(8.327)
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS		
- Recibos de préstamos de vivienda	II.1.1.C).b.2	(52)
TOTAL		(52)
EFECTO DE LAS SALVEDADES EN EL RESULTADO PRESUPUESTARIO		**(8.379)**

Además, el saldo presupuestario del ejercicio debería minorarse en el importe de los préstamos no dispuestos a fin de ejercicio y que asciende a 3.250 millones de pesetas, (Apartado II.1.1.C).b.5)[8].

II.1.2 Financiación

En el presente apartado se presentan, las distintas fuentes de financiación. Su estructura es análoga a la adoptada por la DG de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

Los recursos obtenidos, considerados los efectos de las salvedades expuestas en el Informe, se agrupan en el siguiente estado:

[6] La Comunidad Autónoma debe proceder a reconocer el derecho una vez percibido el importe de la liquidación definitiva o bien con anterioridad, si conoce de forma cierta que el Estado ha practicado la misma (Apartado 3.1.1. punto 57 del Documento n.º 4 Transferencias y Subvenciones de los Principios Contables Públicos).

[7] La interpretación de la expresión «firme y exigible por ambas partes» debe efectuarse a la luz de lo indicado en el párrafo 16 del Documento n.º 5 de los Principios Contables Públicos, también transcrito en alegaciones, en el sentido de que tal situación se produce con el nacimiento, necesariamente simultáneo, del derecho de cobro presupuestario y del pasivo por préstamos, lo que no sucede en las operaciones indicadas hasta tanto la Comunidad no solicite la disposición de Fondos.

[8] Para determinar el déficit o superávit de financiación del ejercicio partiendo del saldo presupuestario, se hace necesario cuantificar las desviaciones positivas y negativas de financiación producidas en gastos con financiación afectada. Dado que la Comunidad no cuenta con un sistema que permita el seguimiento de estos gastos, dicha cuantificación no se ha realizado, por lo que las conclusiones de este Tribunal deben limitarse al saldo presupuestario ya que, la inclusión de los créditos financiados con remanente de tesorería, podría quedar compensada por las citadas desviaciones.

(Millones de pesetas)

TIPOS DE RECURSOS	Importes
I. RECURSOS PERCIBIDOS	**293.001**
A. INCONDICIONADOS	**155.158**
1. Transferidos por el Estado	
a) Participación en los ingresos	134.610
b) Coste efectivo de los servicios traspasados	-
2. Gestionados	
a) Tributos cedidos	20.548
b) Tasas afectas a los servicios traspasados	-
c) Otros	-
B. CONDICIONADOS	**137.843**
a) Seguridad Social	4.699
b) Unión Europea	115.748
c) Fondo de Compensación Interterritorial	3.924
d) Subvenciones y convenios	13.472
e) Otros	-
II. RECURSOS PROPIOS	**22.146**
a) Endeudamiento	7.876
b) Tributarios	6.991
c) Prestación de servicios	1.217
d) Patrimoniales	1.977
e) Otros	4.085
TOTAL	**315.147**

En el ejercicio 2000, los recursos percibidos por la Comunidad Autónoma suponen el 93% de la financiación total con el siguiente detalle:

(Millones de pesetas)

- Del sector público estatal	176.289
- De la UE	115.748
- De otros (Corporaciones Locales, Empresas, Familias)	964
TOTAL	**293.001**

Los recursos propios de la Comunidad representan el 7% de la financiación, porcentaje inferior al 11% de 1.999 si bien, deducido el endeudamiento, suponen únicamente el 5% de los derechos reconocidos totales.

II.1.3 Situación patrimonial

En el ejercicio 2000, se constata la aplicación efectiva del PGCP a la contabilidad de la Administración General.

Durante el ejercicio 2000 se llevan a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cambios significativos en la normativa reguladora de su contabilidad. Junto a la aprobación por O. de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999 del PGCP de la CA, se procede en virtud del D. 193/1999, de 14 de diciembre, a la implantación de un nuevo Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX).

En orden a proporcionar el desarrollo normativo que permita la adecuada implantación del sistema, se aprueban por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, tres Ordenes de 5 de enero de 2000, que aprueban la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto, la Instrucción de contabilidad de la Administración de la CA y los documentos contables a utilizar por dicha Administración.

La implantación del sistema se ha llevado a cabo durante el ejercicio, si bien están pendientes de desarrollo los módulos relativos a inmovilizado y a gastos con financiación afectada. Hasta que no se produzca su efectiva implantación quedarán condicionados y limitados, la representatividad de las cifras del Balance y la Cuenta de resultado económico patrimonial en el primer caso y el control sobre los gastos y remanentes afectados en el segundo.

El anexo II.2-0.1 recoge el balance de la Administración General, elaborado como consecuencia de la aplicación del PGCP.

El activo alcanza la cifra de 294.576 millones de pesetas, un 17% superior al ejercicio anterior, de los que 88.313 millones de pesetas corresponden al activo circulante, que sufre un incremento del 30% durante el ejercicio, debido fundamentalmente al aumento de los deudores presupuestarios.

Con respecto al pasivo, los fondos propios a fin de ejercicio ascienden a 119.914 millones de pesetas, presentando un pasivo exigible de 174.662 millones de pesetas, un 23% superior al exigible de 1999. Cabe destacar el significativo aumento del pasivo exigible a corto plazo, un 62%, motivado principalmente por el aumento de los acreedores presupuestarios.

El anexo II.2-0.2 recoge para la Administración General la cuenta de resultado económico-patrimonial del ejercicio. El saldo de la cuenta refleja un ahorro de 26.648 millones de pesetas, un 21% inferior al obtenido en el ejercicio anterior. Esta reducción se debe a que el aumento en ingresos en un 30%, no ha sido suficiente para compensar el correspondiente a los gastos, un 37%, motivado por un significativo incremento en los gastos de personal cifrado en 53.008 millones de pesetas, que tiene su origen en la asunción de competencias en materia de educación no universitaria durante el ejercicio.

A) Inversiones [9]

a) Inversiones materiales

La Comunidad cuenta con un Inventario General que únicamente recoge bienes inmuebles y vehículos, sin que conste la existencia de inventarios para otro tipo de bienes.

Sólo han sido valorados el 24% de los bienes inventariados, en tanto que el listado de vehículos no contiene valoración alguna de los mismos.

El régimen jurídico de los bienes inventariados, no se encuentra determinado en algunos casos, por lo que algunas inversiones podrían encontrarse cedidas a otras Administraciones Públicas, sin que el inventario informe de ello; en otros casos, no se recogen los bienes recibidos en cesión procedentes de otras Administraciones, especialmente en el caso de traspasos de competencias.

Según se desprende del análisis de los datos del balance, la composición del «Inmovilizado material« y su variación a lo largo del ejercicio, ha sido la siguiente:

(Millones de pesetas)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y Construcciones	133.133	12.420	0	145.553
Instalaciones técnicas, Maquinaria y Utillaje	23.566	8.000	0	31.566
Mobiliario	3.290	1.083	0	4.373
Otro Inmovilizado	5.358	2.187	1.182	6.363
TOTAL	**165.347**	**23.690**	**1.182**	**187.855**

[9] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

Cada uno de los grupos de elementos integrantes del inmovilizado material se desagregan en contabilidad en subcuentas que diferencian los bienes pendientes de inventariar y las inversiones de reposición pendientes de imputación, sin que estas últimas puedan identificarse con bienes concretos.

La ausencia por tanto de un inventario completo condiciona la contabilización del Inmovilizado material, y por consiguiente la representatividad de las cifras recogidas en el balance que se encuentra limitada por los siguientes aspectos:

• Los importes recogidos en Balance, tienen su origen en el tratamiento de los datos de ejecución presupuestaria correspondientes a los ejercicios 1985 a 2000. No recogen por tanto las inversiones anteriores a 1985, ni los activos que no surgen de operaciones presupuestarias.

• El reflejo global de las inversiones de reposición sin que pueda identificarse su imputación a un bien concreto.

• Los ingresos presupuestarios por enajenación de inversiones materiales se recogen en una subcuenta creada al efecto, «229.9«,que siempre arroja saldo acreedor, minorando el importe global de las inmovilizaciones materiales. No cabe por tanto imputar las bajas a elementos concretos.

• La imposibilidad de amortizar de forma individualizada, que motiva que la dotación de amortización se realice de forma global por cada agrupación de elementos que componen el inmovilizado. Para ello se han utilizado como referencia los criterios y tablas de amortizaciones contenidos en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regula la operación contable de amortización a cierre del ejercicio.

• La agrupación A-1 del balance, «Inversiones destinadas al uso general», sólo incluye el importe de las inversiones realizadas en el ejercicio. Las correspondientes inversiones deben darse de baja según el PGCP, cuando entren en funcionamiento, sin embargo la Comunidad opta por mantenerlas en el activo durante un ejercicio, dándolas de baja de forma sistemática en el ejercicio siguiente [10].

• Como parte integrante del nuevo sistema de información contable, aún no se ha implantado el «Subsistema de Inmovilizado».

La ausencia de determinación del valor individualizado de las inversiones materiales condiciona asimismo la representatividad de la cuenta de resultado económico patrimonial, que se encuentra limitada tanto por la dotación globalizada de las amortizaciones como por la ausencia de contabilización de los beneficios o pérdidas derivados de la enajenación del inmovilizado material.

Por último, cabe destacar que existen diferencias entre las variaciones registradas en el ejercicio en determinadas subcuentas patrimoniales de Inmovilizado no financiero y sus equivalentes presupuestarios. Concretamente las subcuentas afectadas por esta situación son las siguientes: 221.0 «Viviendas pendientes de inventariar», 221.8 «Construcciones pendientes de inventariar», 222.5 »Instalaciones técnicas pendientes de inventariar» y 229.5 «Otro Inmovilizado material pendiente de inventariar» [11].

b) Inversiones financieras

La Comunidad presenta a fin de ejercicio inversiones financieras permanentes por importe de 18.831 millones de pesetas, con el siguiente desglose: Cartera de valores a largo plazo, 18.930 millones de pesetas, Otras inversiones y créditos a largo plazo, 216 millones de pesetas, y Provisiones, 315 millones de pesetas. En balance quedan recogidas dentro del apartado de Otras inversiones y créditos a largo plazo, préstamos al personal de la Junta, de obras complementarias y de auxilios económicos, incluyendo el importe de éstos, créditos a favor de la Junta que tienen vencimiento a corto plazo. La ausencia de reclasificación temporal de éstos créditos motiva que la agrupación contable de inversiones financieras temporales presente un saldo cero.

El valor nominal de las participaciones de la CA en el capital de sociedades se detallan en el siguiente cuadro:

(Millones de pesetas)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Corporación Empresarial de Extremadura, S.A.	500	251	-	751	125	26
Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. en liquidación	300	-	-	300	-	100

[10] Según lo establecido en las definiciones y relaciones contables recogidas en el PGCP, los abonos en la mencionada agrupación del balance se producirán por el importe de las inversiones que hayan entrado en funcionamiento.

[11] Las diferencias detectadas afectan a las cuatro cuentas mencionadas. La alegación no acompaña documentación que permita limitarlas a las cuentas 221.0 y 222.5.

(Millones de pesetas)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura, S.A.	530	-	113	417	-	18
Sociedad de Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	(*)	-	-	(*)	-	1
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	17.359	-	-	17.359	-	95
Sociedad de Garantía Recíproca de Extremadura, SGR en liquidación.	15	-	-	15	-	s/d
Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, SGR	100	-	-	100	-	27
Veratur, S.A. en liquidación	(*)	-	-	(*)	-	25
TOTAL	**18.804**	**251**	**113**	**18.942**	**125**	

(*) La participación en la Sociedad de Fomento Exterior de Extremadura, S.A. asciende a 100.000 pesetas, y en Veratur, S.A. en liquidación, a 250.000 pesetas, estando pendiente de desembolso el 75%, 167.500 pesetas.

La sociedad Corporación Empresarial de Extremadura, S.A., aumenta su capital social en 963 millones de pesetas, según consta en escritura pública de 15 de febrero de 2000. La Junta de Extremadura acude a la ampliación suscribiendo acciones por 251 millones de pesetas, un 26%, y procede al desembolso de un 25% en 1999 e igual porcentaje en el ejercicio 2000. Queda por tanto, a 31 de diciembre de 2000, un importe pendiente de desembolso de 125.500.000 ptas., que no ha sido recogido en contabilidad y que debió registrarse como mayor importe de las inversiones financieras en la subcuenta 2500 «Inversiones financieras permanentes en capital», reflejando la deuda por desembolsos no exigidos en la cuenta 259 «Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos» por el mismo importe.

La Junta General de accionistas de Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. en liquidación, aprueba el balance final de liquidación el 25 de julio de 1996. A fin de ejercicio, la sociedad aún no ha concluido el proceso de liquidación.

Durante el ejercicio fiscalizado, la Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura, S.A. (SODIEX,S.A.), reduce su capital en 225 millones de pesetas mediante la condonación de dividendos pasivos. Como consecuencia de esta reducción la Junta de Extremadura reduce su participación en el capital de la sociedad en un 3%, sin embargo a fin de ejercicio no ha registrado la condonación en su contabilidad, manteniendo la deuda por dividendos pasivos por importe de 113 millones de pesetas, y la correlativa sobrevaloración de la inversión por idéntico importe. Tras la citada reducción la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales mantiene su condición de accionista mayoritario, con un 62 % de su capital.

La composición del capital social a 31 de diciembre de 2000, de la Sociedad de Garantía Recíproca de Extremadura, S.G.R., en liquidación, no ha sido determinada por la Comisión Liquidadora.

La CA no ha reflejado en contabilidad el importe no desembolsado de la participación en el capital de la sociedad Veratur, S.A., que asciende a 167.500 ptas. y que debió registrar en la cuenta «259 Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos». En consecuencia el importe provisionado correspondiente a la participación no desembolsada, debe darse de baja.

Con el objeto de rentabilizar excedentes de tesorería se han contratado depósitos a corto plazo con diversas entidades financieras cuya disposición y vencimiento se han producido en su totalidad en el ejercicio 2000. Estas operaciones han tenido su reflejo en la subcuenta 541.0 «Valores de renta fija a corto plazo», así como en su equivalente extrapresupuestario constituido por la cuenta 330.001 «Fondos públicos». En ambas se recogen movimientos al debe y al haber por un importe total de 147.500 millones de pesetas, siendo sus saldos nulos a fin de ejercicio. Como fruto de estos depósitos se han generado en el ejercicio intereses por importe de 247 millones de pesetas, que han sido debidamente

imputados al presupuesto de ingresos en el concepto 529 «Intereses de otros depósitos».

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

El anexo II.2-1 refleja el estado de situación y movimientos de los deudores por derechos reconocidos, tanto de presupuestos cerrados como de ejercicio corriente, incluyendo como disminuciones, tanto las rectificaciones negativas de saldo entrante y los derechos anulados, como las prescripciones, cobros en especie e insolvencias y otras causas.

El saldo al cierre del ejercicio asciende a 58.338 millones de pesetas, lo que representa un incremento del 13 %, con respecto a los 51.412 millones de pesetas, de saldo inicial.

Del saldo final pendiente de cobro, 41.332 millones de pesetas, corresponden a derechos liquidados durante el mismo, en tanto que los 17.006 millones de pesetas restantes proceden de ejercicios anteriores, desde 1990. De estos últimos, 606 millones de pesetas, fueron reconocidos con anterioridad al ejercicio 1996, por lo que deben realizarse actuaciones encaminadas a su adecuada depuración.

Las bajas de derechos reconocidos que tienen lugar en el ejercicio, se detallan a continuación:

— Rectificaciones del saldo entrante por importe de 586 millones de pesetas, en base a nueva información aportada por el Servicio de Fondos.

— Anulaciones de derechos, por importe de 1.875 millones de pesetas, de los que 687 millones de pesetas son anulaciones por devolución de ingresos indebidos.

— Bajas por insolvencia, por importe de 104 millones de pesetas.

Del análisis realizado sobre el saldo final de los deudores presupuestarios se derivan los siguientes efectos:

1. Disminución del saldo en 6.324 millones de pesetas, de los que 1.417 millones de pesetas corresponden al ejercicio corriente y 4.907 millones de pesetas fueron reconocidos en ejercicios anteriores. Todos ellos corresponden a derechos reconocidos en concepto de Participación en los Ingresos del Estado, sin que a fin de ejercicio existiese el correlativo acto de liquidación por parte del Estado.

2. Minoración del saldo final en 7.530 millones de pesetas, que constituye la diferencia entre los derechos reconocidos y las solicitudes acreditadas en concepto de FCI. Estos deudores proceden tanto de derechos reconocidos en el ejercicio, 6.785 millones de pesetas, como de ejercicios cerrados, 745 millones de pesetas.

3. Reducción por el importe de los préstamos no dispuestos a fin de ejercicio los deudores nacidos de derechos reconocidos por este concepto que ascienden a 3.250 millones de pesetas.

4. Incremento del saldo final en 54 millones de pesetas, por ingresos realizados en la cuenta «Ingresos pendientes de aplicación» que debieron ser imputados al presupuesto del ejercicio 2000.

La recaudación del ejercicio asciende a 318.333 millones de pesetas, de los que 32.868 millones de pesetas proceden de derechos reconocidos en anteriores ejercicios.

b) Deudores extrapresupuestarios

El anexo II.2.2 refleja la evolución de los deudores extrapresupuestarios durante el ejercicio fiscalizado, integrando tanto los deudores no presupuestarios como las partidas pendientes de aplicación que deben presentar saldo deudor a fin de ejercicio. En el epígrafe «Otros» del anexo se incluyen cargos y abonos ambos por el mismo importe, 150.357 millones de pesetas, correspondientes a las cuentas «Fondos Públicos» y «Movimientos internos de tesorería» que no han sido recogidas en el estado de operaciones no presupuestarias que forma parte de la Cuenta General. El saldo final obtenido, 11.266 millones de pesetas, supone un incremento del 103% con respecto al inicial, motivado fundamentalmente por el mayor volumen de los pagos extrapresupuestarios al personal.

Del análisis realizado procede destacar:

— La cuenta «Pagos extrapresupuestarios de personal 2000», recoge el importe líquido de las nóminas gestionadas por la DG de Función Pública. El saldo final de 4.980 millones de pesetas, corresponde al importe líquido de nóminas del cuarto trimestre cuya imputación ha quedado reflejada en presupuesto, por lo que esta cuenta debió quedar saldada a fin de ejercicio.

— Asimismo, el importe líquido de las nóminas gestionadas por la DG de Personal Docente correspondientes al mes de diciembre de 2000 constituye el saldo final de la cuenta «Pagos provisionales del Tesorero», 4.994 millones de pesetas. Dado que dichas nóminas quedan igualmente aplicadas al presupuesto de 2000, simultáneamente a su imputación presupuestaria debió darse de baja el saldo final de esta cuenta. El saldo inicial de esta cuenta que procedía de operaciones anteriores al ejercicio 1994 ha sido regularizado durante el ejercicio contra la cuenta «Pérdidas procedentes de rectificación de saldos».

— La cuenta «Deudores no presupuestarios» presenta un saldo final de 5 millones de pesetas, que debería ser objeto de regularización. Este importe deriva de operaciones de los ejercicios 1994 y 1995, y corresponde fundamentalmente a facturas hospitalarias en el extranjero de las que no se ha acreditado su asunción por el INSALUD.

C) Tesorería

En el anexo II.2-3 se presenta el desarrollo de la tesorería en el ejercicio 2000 que se deriva de la Cuenta General presentada por la CA.

Las cuentas de contabilidad financiera incluidas en el balance a fin de ejercicio y referidas a la tesorería de la Administración General de la Comunidad, presentan los siguientes saldos:

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDOS A 31-12-2000 EN MILLONES DE PTAS.
570	Caja	-
571	Bancos e instituciones de crédito cuentas operativas	15.292
575	Bancos e instituciones de crédito cuentas restringidas de pagos	2.812
578	Movimientos internos de tesorería	-
579	Formalización	-
TOTAL		**18.104**

El saldo de estas cuentas es coincidente con el que se deduce del estado de tesorería presentado.

La cuenta 575 «Bancos e instituciones de crédito cuentas restringidas de pagos», recoge no sólo los saldos reales de tesorería, sino que integra asimismo el importe que a fin de ejercicio debería figurar en la cuenta 558 «Anticipos de caja fija pendientes de reposición», 1.543 millones de pesetas, al no haberse producido a esa fecha la reposición efectiva de los mismos. Esta circunstancia incide sobre los saldos finales de tesorería reflejados en el Balance y en el Estado de Tesorería que deberían minorarse en dicho importe, así como sobre la composición del remanente de tesorería, si bien en este último caso no altera su saldo neto.

Las cuentas que conforman la Tesorería de la Comunidad se presentan agrupados por entidades bancarias en el siguiente estado:

(Millones de pesetas)

Depositario	AGRUPACIONES								TOTAL	
	Acta de Arqueo		Provisiones de fondos		Restringidas de recaudación		Otras			
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Caja	0	0	0	0	0	0	11	3	11	3
Banco de España	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Banco Atlántico	1	5	-	-	-	-	-	-	1	5
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	4	168	1	-	-	-	4	205	9	373
Banco Santander Central Hispano	2	137		-	-	-	-	-	2	137
Banco del Comercio	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Banco de Crédito Local	1	10.224	-	-	-	-	-	-	1	10.224
Banco Español de Crédito	1	103	-	-	-	-	-	-	1	103
Banco de Extremadura	1	268	2	-	4	1.327	-	-	7	1.595
Banco Mapfre	1	4	-	-	-	-	-	-	1	4
Banco Popular	1	18	-	-	-	-	-	-	1	18
Banca Pueyo	1	490	-	-	-	-	-	-	1	490

(Millones de pesetas)

Depositario	AGRUPACIONES								TOTAL	
	Acta de Arqueo		Provisiones de fondos		Restringidas de recaudación		Otras			
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Bankinter	1	2	-	-	-	-	-	-	1	2
Caja Badajoz	7	954	37	784	7	25	8	91	59	1.854
Caja de Córdoba	1	22	-	-	-	-	-	-	1	22
Caja Duero	1	33	-	-	-	-	-	-	1	33
Caja Extremadura	3	1.079	95	530	5	2	3	4	106	1.615
Caja de Huelva y Sevilla	1	120	-	-	-	-	-		1	120
Caja Madrid	1	61	-	-	-	-	-	-	1	61
Caja Postal	-	-	2	1	-	-	-	-	2	1
Caja Rural de Almendralejo	1	151	-	-	-	-	-	-	1	151
Caja Rural de Extremadura	1	110	-	-	-	-	-	-	1	110
Credit Lyonnais	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-
La Caixa	1	15	-	-	-	-	-	-	1	15
TOTAL	34	13.964	137	1.315	16	1.354	26	303	213	16.936

Integrando la agrupación de provisiones de fondos, se recogen 125 cuentas autorizadas de anticipos de caja fija y 12 de pagos a justificar.

Como cuentas restringidas de recaudación se recogen 4 cuentas de recaudación, 10 cuentas de recaudación de fianzas provisionales y 2 cuentas de fianzas definitivas.

En la agrupación «Otras», se han recogido 15 cuentas autorizadas para pagos en firme y 11 cuentas de caja.

En la comprobación de las circularizaciones bancarias se observa que está pendiente de remisión la información de las entidades financieras Caja Rural de Extremadura y Banco Espíritu Santo.

Se ha verificado una muestra de conciliaciones bancarias efectuadas por la CA, incluidas en el acta de conciliación a 31 de diciembre de 2000, siendo todas de conformidad.

No se han remitido las cuentas de gestión de centros públicos docentes no universitarios en aras al preceptivo control sobre las mismas, si bien dichas cuentas no forman parte de la tesorería de la CA.

D) Acreedores

a) Acreedores no financieros

El análisis de los acreedores no financieros comprende tanto a los acreedores presupuestarios como a los extrapresupuestarios.

a.1) Acreedores presupuestarios

En el anexo II.2-4 se resume la evolución de los acreedores por obligaciones reconocidas tanto de presupuestos cerrados como de ejercicio corriente.

El saldo de los acreedores presupuestarios no financieros a fin de ejercicio asciende a 65.111 millones de pesetas, de los que sólo 4 millones de pesetas proceden de ejercicios anteriores.

Entre los acreedores de capítulo 1 se incluye un saldo de 12.341 millones de pesetas, correspondiente a nóminas cuyo importe líquido ha sido pagado extrapresupuestariamente. Los referidos pagos extrapresupuestarios han quedado recogidos en las cuentas 321.100 «Pagos extrapresupuestarios del personal 2000» para las nóminas elaboradas por la DG de Función Pública y 321.028 «Pagos provisionales del Tesorero», para las nóminas de diciembre elaboradas por la DG de Personal Docente. A cierre de ejercicio no han sido recogidos los pagos en formalización que permitiesen saldar estas cuentas, por lo que aparecen acreedores presupuestarios que corresponden a deudas ya pagadas.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios

El resumen de la evolución de los acreedores extrapresupuestarios en el ejercicio se recoge en el anexo II.2-5, que presenta un saldo final de 3.321 millones de pesetas. En el se integran tanto los acreedores extrapresupuestarios como las partidas pendientes de aplicación que deben presentar saldo acreedor a fin de ejercicio.

Del análisis efectuado sobre los distintos conceptos extrapresupuestarios se deduce:

1. «Hacienda Pública, retenciones capital mobiliario»: Su saldo final, 273 millones de pesetas, refleja las retenciones por este concepto efectuadas en los ejercicios de 1991 y anteriores no liquidadas a la Hacienda Pública, por lo que deben ser objeto de regularización.

2. «IRPF (Educación)»: Este concepto se crea en el ejercicio con el objeto de recoger las retenciones por el IRPF efectuadas en las nóminas del personal de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, una vez asumidas las competencias en esta materia. A fin de ejercicio no estaban contabilizadas las retenciones correspondientes a las nóminas del mes de diciembre por importe de 1.079 millones de pesetas, por lo que su saldo final quedó infravalorado en dicha cuantía.

3. «Hacienda Pública, retenciones IRPF»: Su saldo final debió quedar incrementado en 589 millones de pesetas, importe de las retenciones en nóminas gestionadas por la DG de Función Pública correspondientes al ejercicio 2000 y que fueron contabilizadas en 2001.

4. «Cuotas de la seguridad Social»: Esta cuenta presenta un saldo inicial contrario a su naturaleza de 1.069 millones de pesetas, lo que motiva que a fin de ejercicio si bien los abonos superaron a los cargos en la misma durante el ejercicio, su saldo final se mantenga deudor por 961 millones de pesetas.

5. «Ingresos pendientes de aplicación»: Del saldo final de esta cuenta, 54 millones de pesetas corresponden a derechos presupuestarios del ejercicio 2000, que la CA imputa al presupuesto del ejercicio posterior.

6. «Ingresos para generación de créditos»: continúan pendientes de depuración 128 millones de pesetas de los 146 contabilizados en ejercicios anteriores a 1996.

7. «Derechos pasivos (Educación)»: Su saldo a fin de ejercicio se encuentra infravalorado en el importe de las retenciones efectuadas en este concepto correspondientes al mes de diciembre y que ascienden a 233 millones de pesetas.

8. «Damnificados Huracán Mitch»: Al cierre del ejercicio continúa sin aplicarse el saldo inicial de esta cuenta, 7 millones de pesetas, correspondiente a dos ingresos realizados el 1 de diciembre de 1999 en concepto de ayuda a los países afectados por la acción del huracán.

b) Pasivos financieros

El endeudamiento contabilizado a fin de ejercicio por operaciones de crédito asciende a 105.219 millones de pesetas, lo que representa un incremento de 2.024 millones de pesetas, respecto del ejercicio anterior.

El saldo vivo de la deuda a 31-12-00, no supera el límite autorizado para el ejercicio en los escenarios de consolidación. Estos escenarios presupuestarios y de planes de endeudamiento son consecuencia de los acuerdos reguladores de las relaciones financieras entre el Estado y las Comunidades Autónomas, que se derivan de las exigencias contenidas en el Tratado de la UE sobre finanzas públicas. El escenario vigente para el periodo1998-2001 se firmó el 8 de junio de 1998 entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la CA de Extremadura.

La CA contabiliza los compromisos de gastos de ejercicios posteriores correspondientes a las cargas financieras derivadas del endeudamiento, según lo preceptuado en el artículo 46.2 d) de la LH. No obstante, en lo referente a la aplicación presupuestaria 10.011A.911 «Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público», el importe contabilizado como compromiso de gasto para el ejercicio 2001, es inferior en 71 millones de pesetas al que se deduce de la información facilitada por la DG de Patrimonio y Política Financiera y al reflejado a fin de ejercicio en la cuenta 520 «Deudas a corto plazo con entidades de crédito».

b.1) Empréstitos

Durante el ejercicio fiscalizado no se ha formalizado ninguna emisión de Deuda Pública por parte de la CA. Al inicio del mismo, no existía ningún saldo procedente de anteriores emisiones pendiente de cancelar.

b.2) Préstamos

El anexo II.2.6 muestra, según se presenta en la Cuenta General, la evolución del endeudamiento de la Comunidad, materializado en su totalidad en operaciones de préstamo a largo plazo con entidades financieras. En el siguiente estado se detallan las características de los distintos préstamos en vigor a fin de ejercicio ordenados por entidad financiera y fecha de vencimiento:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (millones de pesetas	Año de vencimiento
Argentaria	1993	Mibor + 0,20	4.344	2003
Total Argentaria			**4.344**	
Banco Bilbao Vizcaya	1995	Mibor + 0,10	3.000	2005
Total Banco Bilbao Vizcaya			**3.000**	
Banco del Comercio	1996	Mibor	700	2006
Total Banco del Comercio			**700**	
Banco de Crédito Local	1992	8,65	1.380	2002
Banco de Crédito Local	1994	8,65	2.840	2003
Banco de Crédito Local	1993	8,65	3.512	2005
Banco de Crédito Local	2000	Euribor + 0,065	4.750	2010
Banco de Crédito Local	1.999	Euribor +0.15	3.736	2014
Total Banco de Crédito Local			**16.218**	
Banco Español de Crédito	1995	Mibor + 0,10	3.000	2005
Total Banco Español de Crédito			**3.000**	
Banco Europeo de Inversiones, ecus	1994	6,2	1.556	2004
Banco Europeo de Inversiones, ptas. tramo A	1995	8,45	2.000	2006
Banco Europeo de Inversiones	1992	Pibor + 0,75	4.048	2007
Banco Europeo de Inversiones, ecus	1993	6,15	1.436	2008
Banco Europeo de Inversiones, ecus	1993	5,9	1.719	2008
Banco Europeo de Inversiones, pesetas	1994	Pibor + 0,75	3.882	2009
Banco Europeo de Inversiones	1999	3,97	8.000	2009
Banco Europeo de Inversiones, pesetas, tramo B	1995	9,78	2.027	2010
Banco Europeo de Inversiones, marcos	1996	5,63	1.284	2011
Banco Europeo de Inversiones, pesetas	1996	6,70	3.500	2011
Banco Europeo de Inversiones, euros	2000	5.99	3.126	2015
Total Banco Europeo de Inversiones			**32.578**	
Banco Hipotecario Badajoz 180 v.	1992	12	670	2013
Banco Hipotecario Badajoz 410 v.	1992	12	1.557	2013
Banco Hipotecario, Mérida 180 vvdas.	1992	12	590	2013
Banco Hipotecario, Mérida 216 vvdas.	1992	12	893	2014
Banco Hipotecario, Plasencia 125 vvdas.	1992	12	421	2014
Banco Hipotecario, Vva. Serema 88 vvdas.	1992	12	316	2014
Banco Hipotecario, Almendralejo 126 vvdas.	1993	12	463	2014
Banco Hipotecario, Badajoz 100 vvdas.	1994	12	355	2015

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (millones de pesetas	Año de vencimiento
Total Banco Hipotecario			5265	
Banco de Santander	1996	Mibor	1.573	2003
Banco de Santander	1995	Mibor + 0,10	2.020	2005
Banco de Santander	1997	5,66	4.800	2006
Total Banco de Santander			**8.393**	
Caja de Badajoz	1997	5,4	3.050	2007
Caja de Badajoz	1998	4,2	1.500	2007
Caja de Badajoz	1998	4,2	1.500	2008
Caja de Badajoz, Don Benito 78 vvdas.	1993	12,36	238	2015
Caja de Badajoz, Zafra 75vvdas.	1993	12,36	210	2015
Caja de Badajoz, Vva. Serena 40 vvdas.	1995	11,83	146	2015
Total Caja de Badajoz			**6.644**	
Caja de Extremadura	1996	Mibor	4.300	2006
Caja de Extremadura	1997	5,4	3.050	2007
Caja de Extremadura	1998	4,2	1.500	2007
Caja de Extremadura	1998	4,2	1.500	2008
Caja de Extremadura, Llerena 25 vvdas.	1993	12,36	87	2014
Caja de Extremadura, Navalvillar Pela. 35 vvdas.	1993	12,36	115	2014
Caja de Extremadura	1999	Euribor + 0,15	1.000	2014
Caja de Extremadura, Hervás 30 vvdas.	1994	12,36	98	2015
Caja de Extremadura, Madroñera 15 vvdas.	1994	12,36	50	2015
Caja de Extremadura, Cáceres 48 vvdas.	1995	12,36	178	2015
Caja de Extremadura, Casillas de Coria 10 vvdas.	1995	12,36	33	2015
Caja de Extremadura, Naval. Mata 24 vvdas.	1995	12,36	84	2015
Total Caja de Extremadura			**11.995**	
Caja Postal	1993	8,65	500	2005
Total Caja Postal			**500**	
Caja de Salamanca	1993	Mibor + 0,50	3.571	2005
Total Caja de Salamanca			**3.571**	
Instituto de Crédito Oficial	1992	Mibor + 0,12	1.089	2002
Instituto de Crédito Oficial	1998	4,33	4.672	2008
Total Instituto de Crédito Oficial			**5.761**	
TOTAL			**101.969**	

No se incluyen en el presente estado, un préstamo concertado con Caja de Badajoz, por importe de 750 millones de pesetas y otro concertado con Caja de Extremadura por 2.500 millones de pesetas, formalizados en el ejercicio 2000 y que no fueron dispuestos hasta el 15 de enero de 2001. La CA sin embargo, incluye ambos préstamos en la información rendida en la Cuenta General, tanto en el apartado 9.1 de la Memoria como en la liquidación presupuestaria y balance a fin de ejercicio. El saldo de la cuenta 170 «Deudas a largo plazo con entidades de crédito», debe en consecuencia minorarse en 3.250 millones de pesetas, quedando reducido en dicho importe el saldo de derechos reconocidos netos recogidos en el capitulo 9 del presupuesto de ingresos.

Durante el ejercicio no se han concertado operaciones de crédito a corto plazo.

E) Remanente de Tesorería

El anexo II.2-7, figura el remanente de tesorería obtenido por la Administración General, 19.087 millones de pesetas, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos existentes a fin de ejercicio. En tanto no se implante un sistema de contabilidad que permita el seguimiento de los gastos con financiación afectada, no es posible cuantificar la parte de este importe que corresponde a remanente de tesorería afectado.

La Comunidad no ha dotado provisión para insolvencias. Según establece el PGCP, dicha provisión figurará en el activo del balance, compensando las cuentas correspondientes a Deudores presupuestarios y no presupuestarios y, por tanto, minorará el remanente de tesorería.

La incidencia de las salvedades expuestas en el Informe supondría una disminución del remanente de tesorería de 16.584 millones de pesetas, como se recoge en el siguiente cuadro:

(Millones de pesetas)

PARTIDAS	Apartado del informe	Aumentos/ (Disminuciones)
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
- Participación en los Ingresos del Estado	II.1.3.B).a).1.	(6.324)
- Fondo de Compensación Interterritorial	II.1.3.B).a).2.	(7.530)
- Préstamos formalizados no dispuestos	II.1.3.B).a).3.	(3.250)
- Ingresos presupuestarios pendientes de imputación	II.1.3.B.a)4	54
- Nóminas pagadas extrapresupuestariamente	II.1.3.B).b).	(9.974)
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
- Gastos de personal pagados extrapresupuestariamente	II.1.3.D).a.1).	12.341
- Acreedores extrapresupuestarios retenciones	II.1.3.D).a.2).	(1.901)
EFECTO DE LAS SALVEDADES EN EL REMANENTE DE TESORERÍA		**(16.584)**

II.2 Organismo autónomo de carácter comercial Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal

Por Ley 5/1994, de 10 de noviembre se crea el Instituto como instrumento de promoción de los sectores corchero, de la madera y del carbón vegetal en todos los aspectos que se refieran a su producción, transformación y comercialización.

Según la exposición de motivos de su ley reguladora y el art.1.5 de la LP, se configura como organismo autónomo de carácter comercial, si bien de los propios fines definidos por su ley de creación como de la actividad que viene desarrollando se deduce que su objeto y actividad no es de índole comercial sino eminentemente administrativa.

Acogiéndose a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la O. de 21 de diciembre de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueba el PGCP la entidad aún no ha procedido a la implantación del mismo, por lo que rinde sus cuentas en base a los modelos de cuentas anuales previstos en la norma 11.1. de la O. de 23 noviembre de 1999 de operaciones de cierre de dicho ejercicio. En consecuencia, el organismo no rinde balance ni cuenta de resultado económico patrimonial.

Las cuentas rendidas no incluyen el presupuesto de explotación y capital que conforme al art. 62.1 de la LH deben elaborar los organismos autónomos de carácter comercial.

A) Contabilidad presupuestaria

El presupuesto de gastos e ingresos del Organismo se integra en los Presupuestos Generales de la CA para el ejercicio, según lo preceptuado en el art. 60.a) del Estatuto de Autonomía y el art. 1.1.d) de la LP.

Los créditos iniciales y finales ascienden a 331 millones de pesetas, con un incremento del 25% sobre los finales del ejercicio precedente. Este aumento incide fundamentalmente en el capítulo 6 «Inversiones reales» del presupuesto de gastos, motivado por la construcción de almacenes y la ampliación de la sede del Organismo.

Las modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio se limitan a la tramitación de un único expediente de transferencias de crédito por importe de 1 millón de pesetas.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos es del 84%, lo que supone una reducción en 10 puntos porcentuales con respecto al ejercicio anterior debida a la baja ejecución del concepto 622 «Construcciones». Los pagos realizados ascienden a 215 millones de pesetas que representan un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 77%.

Con respecto al presupuesto de ingresos el grado de ejecución es del 63%, inferior al de 1999, que ascendió al 90%. Esto se debe al mayor importe en el ejercicio fiscalizado del remanente de tesorería presupuestado y a la nula ejecución de las transferencias procedentes de la Unión Europea. El 99% de los derechos reconocidos en el ejercicio proceden de la CA, de los que 177 millones de pesetas corresponden a transferencias corrientes y 30 millones de pesetas a transferencias de capital. La práctica totalidad de derechos reconocidos en el ejercicio, han sido recaudados.

La ausencia de operaciones comerciales en el ejercicio motiva que no esté previsto en la liquidación presupuestaria del presupuesto de ingresos el concepto 570 resultado de operaciones comerciales y que el estado correspondiente no presente operaciones.

El resultado presupuestario, que coincide con el saldo al carecer el organismo de endeudamiento, presenta un déficit de 69 millones de pesetas.

B) Situación patrimonial

El organismo por las razones anteriormente expuestas no rinde balance de situación, ni cuenta de resultado económico patrimonial por lo que hasta que no se implante definitivamente el PGCP, quedará limitada la información patrimonial derivada de sus cuentas. Se ha rendido balance de sumas y saldos a fin de ejercicio, del que se deduce que no se han dotado amortizaciones de inmovilizado y en el que las existencias iniciales y finales del Inmovilizado Material no coinciden con las incluidas en el estado correspondiente que forma parte de las cuentas rendidas.

El remanente de tesorería a fin de ejercicio debería ascender a 4 millones de pesetas en lugar de 26 millones, ya que se incluyeron como fondos líquidos las existencias de tesorería al inicio del ejercicio 98 y no en el saldo existente a 31 de diciembre de 2000, 76 millones de pesetas.

El organismo, no distingue entre remanente de tesorería afectado y no afectado al no llevar un control sobre los gastos con financiación afectada.

II.3 Entes públicos

Se incluye en este apartado el análisis de los entes de la Comunidad con normativa específica sometidos al PGCP.

La implantación del PGCP a estas entidades aún no se ha hecho efectiva, si bien la Disposición Transitoria Primera de la Orden que lo aprueba prevé la implantación paulatina del mismo a las entidades integrantes del sector público regional. En cualquier caso este periodo transitorio debe reducirse en lo posible, en orden a posibilitar la homogeneización de la información contable proporcionada por las diversas entidades que conforman el citado sector público y el suministro de la información adicional que permite la aplicación del Plan.

II.3.1 Consejo Económico y Social de Extremadura

El Consejo Económico y Social de Extremadura fue creado por la Ley 3/91, de 25 de abril, desarrollada por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero, que regula su Reglamento de Organización y Funcionamiento. Se configura como una institución de derecho público que actúa como órgano consultivo del Gobierno Regional en las materias de orden económico y social competencia de la Comunidad Autónoma. La contabilidad de la entidad se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, norma 11.1. que establece los anexos que deben formar parte de las cuentas a rendir por las Entidades sometidas a contabilidad pública. No obstante, no integran las cuentas rendidas los anexos referidos en el apartado d) de la norma, que informan sobre la situación de las operaciones extrapresupuestarias, ni los relativos a avales concedidos y compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores.

La liquidación de los estados de gastos e ingresos del Ente se muestra en los anexos I.1-1 y I.1-2, respectivamente. En cuanto a ésta última, se reflejan en cuentas 2 millones de pesetas como modificación de previsiones que no tienen su origen en la correlativa modificación en presupuesto de gastos, motivo por el cual no han sido incluidas en el anexo.

Durante el ejercicio se reconocen obligaciones por importe de 31 millones de pesetas, lo que supone que el

grado de ejecución presupuestaria es del 94%, siendo el incremento de obligaciones reconocidas respecto al ejercicio anterior, del 15%. El gasto se distribuye entre los capítulos 1, 2 y 6, correspondiendo el 64 % de las obligaciones reconocidas al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios».

En cuanto a la liquidación del presupuesto de ingresos corresponde en su totalidad a transferencias corrientes recibidas de la Comunidad de Extremadura.

Del análisis de las cuentas presentadas se deducen errores en el cálculo del remanente de tesorería, en el que se han sobrevalorado los derechos pendientes de cobro, e infravalorado el importe de la obligaciones pendientes de pago y de la tesorería. Como consecuencia de esta salvedad, el remanente de tesorería presentado, 10 millones de pesetas, quedaría reducido a 3 millones de pesetas.

Asimismo, el importe de los derechos reconocidos de presupuesto corriente incluido en el cálculo del resultado presupuestario, 33.119.000 no es coincidente con la cifra que se deduce de la liquidación del presupuesto de ingresos y que asciende a 35.119.000 ptas.

II.3.2 Consejo de la Juventud

Creado por la Ley 1/1985, de 24 de enero como Entidad de derecho público que tiene como objetivo primordial el crear un cauce de libre adhesión que, apoyando las iniciativas y promoviendo sus actividades propicie la participación de los jóvenes extremeños en los ámbitos político, cultural, económico y social de Extremadura. El Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, aprueba el Reglamento del Consejo, en el que se define en su artículo 1, como Organismo Autónomo de carácter administrativo.

Las cuentas rendidas se acogen al modelo citado anteriormente en relación con el Consejo Económico y Social.

La liquidación de los estados de gastos e ingresos del Ente se muestra en los anexos I.1-1 y I.1-2, respectivamente.

Respecto a la liquidación del presupuesto de gastos, los créditos finales ascienden a 56 millones de pesetas, tras las modificaciones netas producidas en el ejercicio por 10 millones de pesetas, que corresponden en su totalidad a créditos generados por ingresos.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascienden a 52 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 93%, incrementándose las obligaciones reconocidas con respecto a 1999 en un 31%. El gasto realizado se distribuye entre los capítulos 1, 2 y 6, correspondiendo a éste último el 42% del total de obligaciones reconocidas netas del ejercicio.

En cuanto a la liquidación del presupuesto de ingresos, los recursos de la entidad proceden en su totalidad de la Comunidad Autónoma, de tal forma que de los 56 millones de pesetas, reconocidos durante el ejercicio, 46 millones de pesetas, cobrados en su totalidad, corresponden a transferencias corrientes y el resto a transferencias de capital. De éstas últimas, 8 millones de pesetas quedan pendientes de cobro, a fin de ejercicio.

El resultado presupuestario del ejercicio asciende a 4 millones de pesetas, incrementándose en un 372% respecto a 1999.

En relación con el estado de tesorería el saldo inicial del 2000 no coincide con el final de 1999, siendo este último superior en 49.008 ptas.

II.4 Empresas públicas [12]

Se incluye en este apartado el análisis de las sociedades y entidades de la Comunidad sometidas al PGC.

El artículo 7.1.10. del EA confiere a la Comunidad competencia exclusiva en materia de «creación y gestión de un sector público regional propio», con la finalidad de fomento del desarrollo económico. El artículo 60.a) establece la inclusión en el presupuesto de la Comunidad de los ingresos y gastos de las empresas públicas de ella dependientes. La LH no se adecua a lo previsto en aquél y establece la elaboración de presupuestos para aquellas que perciben subvenciones y en función de su naturaleza (art.64.3).

El apartado Uno.f) del artículo 1 de la LP, incluye a las empresas públicas dentro del ámbito del presupuesto sin que en los apartados sucesivos se cuantifique su importe.

En el anexo I.2-1 se muestra el estado agregado de los balances de las empresas públicas. El sector está constituido por el grupo de empresas dependientes de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, SA (SOFIEX) y por Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, SA en liquidación. Los activos totales agregados de las trece empresas que han rendido cuentas ascienden a 27.793 millones de pesetas, de los que el 70% corresponden a SOFIEX.

Los fondos propios alcanzan 19.536 millones de pesetas; son negativos los de Fomdisa Andalucía, S.A., en liquidación y los de Fomento y Distribución, S.A., en liquidación. Ambas elevan a público el acuerdo social de disolución el 2 de febrero de 2000.

El resultado agregado (anexo I.2-2) refleja ganancias por importe de 367 millones de pesetas, siendo Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños la única sociedad que presenta pérdidas en el ejercicio, 4 millones de pesetas.

Con relación a la composición del resultado agregado, cabe destacar los resultados extraordinarios negativos del ejercicio, 344 millones de pesetas, fundamentalmente obtenidos por SOFIEX, 354 millones de pesetas, y que resultan ampliamente compensados por los resultados financieros positivos que ascienden a 576 millones de pesetas, de los que 558 millones de pesetas corresponden a SOFIEX. Los resultados de explotación excluidas subvenciones son positivos en 39 millones de pesetas, debiendo significarse el resultado positivo obtenido por Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A., por importe de 132 millones de pesetas y el negativo correspondiente a SOFIEX de 134 millones de pesetas.

El sector empresarial de la Comunidad está integrado por quince sociedades mercantiles, cuatro de ellas en liquidación, cuyo grado de participación se refleja a continuación:

Composición del subsector:

(%)

EMPRESAS	Participación total del Sector autonómico	Otras Participaciones Públicas	Total Participación Pública
Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación	100	-	100
SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA (Grupo)			
- Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A.	55	40	95
- Edificación y Obras Públicas de Extremadura, S.A.	95	-	95
- Fomdisa Andalucía, S.A., en liquidación	95	-	95
- Fomento y Distribución, S.A., en liquidación	95	-	95
- Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	95	-	95
- Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.	95	-	95
- Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.	95	-	95
- Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A.	95	-	95
- Fomento Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A.	95	-	95
- Gestión y Estudios Mineros, S.A.	95	-	95
- Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.	95	-	95
- Iberfungus, S.A., en liquidación	86	-	86
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX, S.A.)	95	-	95
- Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A.	95	-	95

No consta la elaboración del Plan Anual de Auditoría a la que obliga el artículo 94 de la LH.

Agroecol, Agricultura Ecológica, S.A., acordó en Junta General de Accionistas de fecha 24 de noviembre de 1998, la disolución y simultánea liquidación de la Sociedad. El 1 de junio de 1999 se procede a la elevación a público y a la ejecución de los referidos acuerdos, la escritura se inscribe en el Registro Mercantil con fecha de 27 de agosto de 1999 [13].

Iberfungus, S.A., en liquidación, acordó en Junta General de Accionistas de fecha 30 de junio de 2000, la disolución y simultánea liquidación de la sociedad. La escritura que disuelve y extingue la sociedad tiene fecha de 4 de diciembre de 2000 y está pendiente de inscrip-

[12] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[13] Con respecto a lo alegado, el artículo 266 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (RDL 1564/1989, de 22 de diciembre) dispone: «Una vez disuelta la sociedad se abrirá el periodo de liquidación, salvo en los supuestos de fusión o escisión total o cualquier otro de cesión global del activo y el pasivo»; en consecuencia, la disolución de las sociedades constituye una fase previa a la de su liquidación.

ción en el Registro Mercantil por haber solicitado la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el cierre de la Hoja de la sociedad ante la falta de presentación de algunas declaraciones tributarias. La sociedad había sido declarada en situación legal de quiebra en 1992 y posteriormente rehabilitada tras declarar la quiebra fortuita [14].

En el ejercicio se enajena la totalidad de la participación en Iniciativas Agrícolas Extremeñas, S.A. mediante escritura de fecha 6 de octubre de 2000.

Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., en liquidación, remite sus cuentas sin formar parte de la Cuenta General. La sociedad se encuentra disuelta y en liquidación, habiéndose aprobado el balance final de liquidación el 24 de julio de 1996. Al cierre del ejercicio 2000, aún no se habían concluido las operaciones de liquidación, pendientes principalmente de la resolución de un litigio mantenido con la constructora del Pabellón en relación con la liquidación final de las obras. La Junta de Extremadura es el accionista único de la sociedad y mantiene el importe de la inversión totalmente provisionado.

Por Ley 4/2000, de 16 de noviembre, se crea la empresa pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales», como Entidad de Derecho Público, a través de la cual se ejercerán las funciones atribuidas a la CA en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión. La actividad de la empresa, no había dado comienzo a cierre del ejercicio 2000.

De un análisis global del sector cabe destacar los siguientes aspectos:

— El resultado global de las empresas de la Comunidad asciende a 367 millones de pesetas, una vez deducidos los ingresos financieros, 630 millones de pesetas, y las subvenciones aplicadas al ejercicio, 96 millones de pesetas, pasaría a ser negativo por importe de 359 millones de pesetas.

— Según se deduce de las cuentas presentadas por las empresas de la Comunidad, el saldo de las deudas financieras que a fin de ejercicio mantiene el sector asciende a 143 millones de pesetas, de los que 89 millones de pesetas vencen a corto plazo.

— Atendiendo al peso relativo que el capital social destinado a cada actividad representa sobre el total, el subsector empresarial de la Comunidad responde a la siguiente distribución por áreas de actividad:

— Construcción y Promoción de Viviendas	42%
— Consultoría	11%
— Fomento Exterior	5%
— Fomento Empresarial	30%
— Infraestructuras Industriales	4%
— Servicios Públicos	6%
— Turismo	2%

[14] La escritura de elevación a públicos de los acuerdos sociales de disolución y liquidación se otorga con fecha 4 de diciembre de 2000. La alegación presentada no acredita la inscripción registral en fecha anterior.

II.4.1 Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (grupo de empresas)

A) Análisis de las cuentas del Grupo

El grupo ha presentado cuentas consolidadas. Se ha aplicado el método de integración global a las sociedades del grupo y el de puesta en equivalencia a las asociadas, habiendo sido excluidas de la consolidación, debido a que no tuvieron actividad o bien no tienen relevancia a efectos de la consolidación, las sociedades Fomdisa Andalucía, S.A. en liquidación, Fomento y Distribución, S.A. en liquidación, Fomento Exterior de Extremadura, S.A. e Iberfungus, S.A. en liquidación, entre las empresas dependientes, y Compañía de Agricultura Biológica Extremeña de la Serena, S.A., entre las asociadas.

El activo total del grupo asciende a 26.565 millones de pesetas y aumenta en relación con el ejercicio anterior en 753 millones de pesetas. En esta variación inciden fundamentalmente los incrementos producidos en inmovilizado financiero, 1.462 millones de pesetas y deudores, 1.491 millones de pesetas y la disminución por importe de 1.063 millones de pesetas producida en inversiones financieras temporales.

El inmovilizado financiero está constituido básicamente por participaciones en sociedades puestas en equivalencia, 4.478 millones de pesetas y por otros créditos, 6.353 millones de pesetas, correspondientes en su mayor parte a importes aplazados del precio de enajenación de participaciones, y por los créditos concedidos a empresas con participación inferior al 20% realizadas en este ejercicio y anteriores.

Los fondos propios consolidados ascienden a 19.416 millones de pesetas y el pasivo exigible, está constituido fundamentalmente por el exigible a corto plazo, 6.015 millones de pesetas.

El beneficio atribuible a la sociedad dominante que asciende a 352 millones de pesetas, sufre un incremento en relación al correspondiente al ejercicio anterior de 49 millones de pesetas, debido principalmente al impacto que sobre su importe supone el aumento de los ingresos financieros.

B) Análisis particular de las empresas que integran el Grupo

B.1) Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX).

Fue constituida mediante escritura pública el 18 de septiembre de 1987, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4/87, de 8 de abril, modificada por Ley 1/94 de 14 de abril. Tiene por objeto la participación en proyectos empresariales que promocionen los sectores considerados preferentes por la Junta de Extremadura y los que contribuyan al desarrollo económico y social de la región.

El activo de la sociedad está constituido en un 70% por inversiones financieras permanentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

(Millones de pesetas)

Inmovilizaciones financieras	1999	2000	Variación
Participación en empresas del grupo	859	408	(451)
Participación en empresas asociadas	3.612	4.970	1.358
Créditos a empresas del grupo	750	750	-
Créditos a empresas asociadas	663	1.060	397
Cartera de valores a largo plazo	407	443	36
Otros créditos	6.612	6.299	(313)
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	-	1	1
Provisiones	(255)	(260)	(5)
TOTAL	**12.648**	**13.671**	**1.023**

La disminución en la participación en empresas del grupo, 451 millones de pesetas, es el resultado neto de las siguientes operaciones:

— Disminución en 10 millones de pesetas correspondientes a la cesión global del activo y pasivo de la Sociedad Gestora de Polígonos de Extremadura, S.A.

— Disminución en 476 millones de pesetas correspondientes a la enajenación de la participación en Iniciativas Agrícolas Extremeñas, S.A. a una sociedad privada, por lo que ésta sociedad deja de formar parte del sector público regional.

— Aumento en 35 millones de pesetas, consecuencia de la suscripción del 100% de la ampliación de capital en 3.500 acciones realizada por la sociedad Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A.

Como ya se puso de manifiesto en el Informe de 1999, la enajenación de las acciones de Industria Textil del Guadiana, S.A. debió contabilizarse en el ejercicio 2.000, año en que se hizo efectiva la transmisión, siendo contabilizada indebidamente en el ejercicio precedente.

En cuanto al incremento de las participaciones en empresas asociadas, destacan por su importe la adquisición de acciones de A.G. Ferromallas, S.A., 440 millones de pesetas, Refinado General de Metales, S.A., 368 millones de pesetas y Navidul Extremadura, S.A., 260 millones de pesetas.

Los créditos a empresas del grupo no sufren variación alguna durante el ejercicio, destacando en relación con los créditos a empresas asociadas los concedidos durante el mismo a Aluminios del Maestre, S.A. y a Bidones de Conservas Extremeñas, S.A., ambos por 100 millones de pesetas. En el saldo final de otros créditos, se incluye el importe aplazado, 347 millones de pesetas, del precio de venta de la participación en Iniciativas Agrícolas Extremeñas, S.A.

Como parte integrante de la variación de provisiones por depreciación de participaciones en empresas, cabe destacar la correspondiente a Bidones y Conservas Extremeñas, S.A., por importe de 10 millones de pesetas, que se dota en el ejercicio sin atender a la evolución de los fondos propios de la citada sociedad según establece la norma 8.ª de valoración del PGC.

La fuente de financiación principal de SOFIEX está constituida por los recursos propios, con un capital suscrito de 18.219 millones de pesetas, de los que 17.359 millones de pesetas, han sido aportados por la Junta de Extremadura. La sociedad contabiliza en 1999 una ampliación de su capital por importe de 2.750 millones de pesetas, suscrita íntegramente por la Comunidad y que debió contabilizarse a la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, el 20 de marzo de 2000.

La cuenta de pérdidas y ganancias presenta un beneficio de 70 millones de pesetas. Las pérdidas de explotación, 134 millones de pesetas, y los resultados extraordinarios negativos, 354 millones de pesetas, resultan compensados por los resultados financieros positivos obtenidos en el ejercicio que ascienden a 558 millones de pesetas.

B.2) Edificación y Obras Públicas de Extremadura, S.A.

Fue constituida mediante escritura pública de fecha 18 de octubre de 1990. Su objeto social consiste en la construcción y gestión de viviendas, estando su

actividad principal constituida, desde 1992, por la promoción de viviendas públicas de régimen especial. Su actividad se desarrolla en la provincia de Badajoz.

De las cuentas anuales rendidas se deduce lo siguiente:

No existe correspondencia exacta entre las cuentas rendidas en 1999 en cuanto a ejercicio corriente y las relativas al ejercicio anterior rendidas en el ejercicio 2000.

Durante el ejercicio se ha producido una significativa disminución del 75% en el importe neto de la cifra de negocios, 1.820 millones de pesetas, que incide sustancialmente en la reducción del beneficio del ejercicio,16 millones de pesetas. La sociedad no ha recibido en el ejercicio subvenciones de explotación, ni de capital.

Debido a la citada reducción en el volumen de negocios, el activo circulante que asciende a 1.249 millones de pesetas se reduce al 59% del correspondiente al anterior ejercicio y está integrado en su mayor parte por existencias de promociones de viviendas, 1.047 millones de pesetas.

En relación con el grado de endeudamiento, la totalidad de acreedores a largo plazo, 250 millones de pesetas, corresponden a deudas con empresas del grupo por la renovación formalizada el 20 de octubre de 1999 del préstamo participativo concedido por SOFIEX, S.A. Sólo 3 millones de pesetas, de los 715 millones de pesetas, correspondientes a acreedores a corto plazo corresponden a préstamos bancarios recibidos.

B.3) Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A.

Fue constituida mediante escritura pública el 16 de agosto de 1988. Su objeto social consiste fundamentalmente en la promoción, construcción y gestión de viviendas. Asimismo, su actividad principal es la promoción de viviendas públicas de régimen especial, desarrollándose la misma en la provincia de Cáceres.

De las cuentas anuales rendidas se deduce lo siguiente:

Durante el ejercicio, la cifra de negocio aumentó en 1.138 millones de pesetas, lo que representa un incremento interanual del 59%. Pese a ello, el beneficio obtenido se reduce en un 12%, pasando a ser de 102 millones de pesetas en 2000. La sociedad no recibe subvenciones en el ejercicio.

Del total activo, 2.278 millones de pesetas, el 79%, corresponde a existencias, dado su carácter de empresa inmobiliaria. La reducción de estas últimas determina la disminución interanual en un 32% del activo societario.

En relación a su endeudamiento, del total de acreedores a largo plazo, 442 millones de pesetas, 350 millones de pesetas, corresponden a deudas con empresas del grupo por la renovación formalizada el 20 de diciembre de 1999 del préstamo participativo concedido por SOFIEX, S.A. Asimismo, a 31 de diciembre de 2000 la sociedad mantiene deudas con entidades de crédito por préstamos hipotecarios recibidos por importe de 95 millones de pesetas, de los que 41 millones de pesetas, vencen a corto plazo.

B.4) Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A. (CESEX,SA).

Inicialmente constituida bajo la denominación de «Iniciativas Extremeñas, SA» mediante escritura pública de fecha, 6 de junio de 1968, cambió a su actual denominación en virtud de escritura pública de fecha 6 de noviembre de 1984. Su objeto social consiste en:

— La realización por sí o por cuenta ajena de toda clase de estudios y proyectos técnicos, económicos, financieros, fiscales, sociológicos, socioeconómicos, sectoriales, territoriales y demográficos, sobre cualquier producto, servicios, sector económico, sociedad, institución o entidad de cualquier índole tanto pública como privada, nacional o extranjera.

— La realización y prestación en todas sus formas a terceros, de servicios públicos y de asesoramiento.

De las cuentas anuales rendidas por la sociedad, se observan los siguientes extremos:

Durante el ejercicio se invierte el signo de los resultados obtenidos, de forma que de las pérdidas del ejercicio anterior por importe de 25 millones de pesetas, se obtienen en el ejercicio 2000, 14 millones de pesetas de beneficio, debido al impacto que los resultados de explotación, 18 millones de pesetas, suponen sobre el total. Las subvenciones de explotación reflejadas en cuentas ascienden a 2 millones de pesetas.

En relación con su grado de endeudamiento, la práctica totalidad de la cifra de acreedores a largo plazo, corresponde a dos préstamos concedidos por SOFIEX, SA, en 1999, por un importe global de 150 millones de pesetas.

B.5) Otras empresas:

— Fomento Exterior de Extremadura, S.A:

Fue constituida mediante escritura pública otorgada el 28 de febrero de 1992. Su objeto social es la gestión, asesoramiento y ejercicio de relaciones públicas que supongan la promoción y defensa de la imagen de Extremadura, de sus productos e intereses económicos y sociales, dentro y fuera del territorio nacional y en especial ante las Instituciones y Organismos de las Comunidades Europeas.

Durante el ejercicio obtiene unos resultados positivos de 2 millones de pesetas, que se sustentan en las subvenciones de explotación recibidas, 38 millones de pesetas.

— Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.

Fue constituida en virtud de escritura pública otorgada el 22 de noviembre de 1989. Su objeto social consiste en la gestión, promoción y construcción de todo tipo de edificaciones y obra civil; la gestión de servicios públicos industriales y prestación de servicios necesarios para la preparación y desarrollo de nuevas actividades empresariales.

El 27 de septiembre de 2000, se acuerda la cesión global del activo y pasivo de Sociedad Gestora de Polígonos de Extremadura, S.A. a favor de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A., por un precio de 29 millones de pesetas. La escritura de cesión tiene fecha de 27 de septiembre de 2000 y en ella se hace constar la extinción de la Sociedad Gestora de Polígonos de Extremadura, S.A, cancelándose sus asientos en el Registro Mercantil con fecha 28 de noviembre de 2000. Como consecuencia de la cesión la sociedad anteriormente denominada Semilleros de Empresas, S.A., cambia su denominación a la de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. y asume la actividad de la sociedad extinguida, por lo que modifica sus estatutos en relación al objeto social, pasando a constituir su actividad principal la promoción de empresas, todo ello en virtud de acuerdo de la Junta General de accionistas adoptado el 26 de julio de 2000.

El beneficio del ejercicio se triplica en relación con el anterior ejercicio, ascendiendo a 60 millones de pesetas, de los que 25 millones de pesetas corresponden a resultados financieros y 8 millones de pesetas a resultados extraordinarios. Aunque las cuentas de la Sociedad no quedan reflejadas en el ejercicio, la Junta de Extremadura ha reconocido a favor de la Sociedad, obligaciones por transferencias corrientes por importe de 61 millones de pesetas [15].

— Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A:

Constituida mediante escritura pública de fecha 2 de diciembre de 1997. Su objeto social lo constituye el fomento de la industria del turismo, el ocio y el tiempo libre así como la promoción y la creación y comercialización de ofertas turísticas, incluidas las iniciativas para la creación de infraestructuras.

Durante el ejercicio 2000 permanece inactiva. De mantenerse la inactividad de la sociedad, SOFIEX, S.A., debería replantearse la continuidad de la misma, o en su caso la modificación de su objeto social [16].

— Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A.:

Fue constituida mediante escritura pública de 6 de noviembre de 1996. Su objeto social consiste en el fomento de iniciativas empresariales industriales, o de servicios de los que la región es deficitaria, a través del apoyo a jóvenes emprendedores con proyectos individuales de autoempleo y microempresas viables.

Durante el ejercicio fiscalizado, la sociedad realiza una ampliación de capital por importe de 35 millones de pesetas, según consta en escritura de 26 de octubre de 2000 inscrita en el Registro Mercantil el 7 de diciembre de 2000. SOFIEX, S.A. como socio único de la misma, suscribe en su totalidad y desembolsa íntegramente la citada ampliación.

La sociedad suscribe contratos de compraventa de bienes con cobro aplazado, actividad que queda reflejada en balance, en los epígrafes «Inmovilizado financiero» e «Inversiones financieras temporales», en función del plazo de vencimiento. El incremento del importe de estos créditos es la principal causa del significativo aumento que experimenta su activo en el ejercicio, un 24%. Las pérdidas del ejercicio ascienden a 4 millones de pesetas, frente al beneficio obtenido en 1999, 3 millones de pesetas. El cambio de signo en sus resultados se debe al importe nulo que presenta su cifra de negocios.

— Gestión y Estudios Mineros, S.A.:

Fue constituida mediante escritura pública de fecha 28 de marzo de 1996. Su objeto social lo constituye la explotación, investigación, exploración y aprovechamiento de toda clase de estudios mineros y geológicos, así como la prestación de servicios de gestión y promoción de empresas, pudiendo al efecto, constituir y participar en las mismas.

La sociedad no presenta endeudamiento durante el ejercicio, en el que no percibe subvenciones. Como en el ejercicio anterior su cifra de negocios es nula, obteniendo en el ejercicio pérdidas por importe de 273.552 ptas., estando constituido el activo a fin de ejercicio en su mayor parte por tesorería, 10 millones de pesetas. Dado el índice de actividad que se deriva de sus cuentas, debería replantearse por SOFIEX, S.A., como socio mayoritario, la continuidad de la empresa o la modificación del objeto social de la sociedad [17].

[15] La sociedad no ha registrado el ingreso de 21 millones de pesetas, en la rúbrica otros ingresos de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, como establece el Plan General de Contabilidad aplicable a las empresas.

[16] La memoria de la empresa correspondiente al ejercicio 2000 hace referencia a su inactividad, la alegación no acredita situación distinta.

[17] La alegación no acompaña documentación que permita concluir que la actividad de la sociedad sea distinta a la que se deduce de sus cuentas.

— Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A:

Constituida en enero de 1992. En virtud de la resolución de 25 de junio de 1992 de la Consejería de Obras Públicas,Urbanismo y Transporte ostenta la concesión del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura [18].

La sociedad obtiene unos resultados positivos de 117 millones de pesetas, lo que supone un aumento del 53% con respecto al anterior ejercicio, habiéndose producido un incremento de 30 millones de pesetas, un 626%, en los financieros.

B.6) Sociedades en liquidación:

Fomento y Distribución, S.A. en liquidación (Fomdisa) y Fomdisa Andalucía, S.A., en liquidación, no presentan actividad desde 1994 y 1995 respectivamente. Ambas sociedades se encuentran en proceso de liquidación desde que las respectivas Juntas de accionistas acordaron la disolución con fecha 15 de noviembre de 1999. Las escrituras que elevan a público el acuerdo de disolución tienen fecha de 2 de febrero de 2000. Ambas sociedades rinden el correspondiente Estado Anual de Cuentas de Liquidación, conforme al artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por RDL 1564/1989, de 22 de diciembre, siguiendo para su confección el modelo previsto para la presentación de cuentas anuales en el PGC [19].

II.5 Otras entidades públicas

Se incluyen en este apartado el análisis de las Universidades, Consorcios, Fundaciones y demás entidades del sector público autonómico, no incluidos en los apartados anteriores.

II.5.1 Universidad de Extremadura

II.5.1.1 Resultados de la fiscalización

Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, según señala el artículo 3.° de la LRU. El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Universidades, tuvo lugar en octubre de 1995, de acuerdo con el R.D. 634/95.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.b) de la LFTCu, se han examinado las cuentas del ejercicio, para comprobar si se han cumplimentado de acuerdo con los principios contables aplicables al sector público, en lo que respecta a la liquidación de los presupuestos, la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

Las cuentas de deudores no presupuestarios, «Otros anticipos y préstamos concedidos» y «Anticipos comisiones a cuerpos docentes» permanecen desde 1996 con los mismos saldos de 103 y 55 millones de pesetas respectivamente. Como se indicaba en los informes anuales correspondientes a 1996, 1997, 1998 y 1999; dichos anticipos se entregaron a justificar y sin aplicar a presupuesto con anterioridad al 31-12-94.

Se ha reiterado la petición de justificación de estos sin que la relación aportada por la Universidad pueda ser considerada justificativa de los gastos.

II.5.1.2 Contabilidad Presupuestaria

El Presupuesto del ejercicio 2000 fue aprobado por el Consejo Social el 5 de junio de 2000, por lo que se produce una situación de prórroga del Presupuesto de 1999 durante cinco meses. Debe señalarse que el art. 171 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura establece que el presupuesto debe ser tramitado con la antelación suficiente como para que pueda ser aprobado con anterioridad al comienzo del ejercicio.

La liquidación del Presupuesto no presenta el mismo nivel de desagregación que el presupuesto inicial, aprobado por el Consejo Social por lo que no se ha dado cumplimiento a lo previsto al respecto en la norma de elaboración de las cuentas anuales contenidas en el PGCP de Extremadura.

De los apartados que deberían figurar en la Memoria, no se han remitido los relativos a «Organización», «Ejecución de proyectos de inversión», «Contratación administrativa», «Transferencias y subvenciones concedidas», «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», «Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios», «Anticipos de tesorería», «Compromisos de gastos con cargo a presupuesto de ejercicios posteriores», «Tramitación anticipada de gastos presupuestarios», «Gastos con financiación afectada» y «Avales concedidos». El informe de fiscalización relativo al ejercicio 1999, señaló las mismas omisiones que el actual, por lo que se recuerda la regla 27 de la Instrucción de Contabilidad.

Con respecto a la información complementaria, no se ha presentado la relativa a la relación de modificaciones de créditos, relación de cobros y pagos de tesorería, inmovilizado no financiero e inversiones financieras.

El Presupuesto inicial aprobado está equilibrado entre ingresos y gastos, con un importe total de 14.432 millones de pesetas. Para la consecución del equilibrio presupuestario inicial se utilizan 107 millones de pesetas del Remanente de Tesorería, de un total de 3.776 millones de pesetas; cifra que, de acuerdo con el informe de este Tribunal correspondiente al ejercicio 1999, está sobrevalorada en 28 millones de pesetas.

Este presupuesto inicial supone un incremento del 17% con respecto al presupuesto inicial del ejercicio anterior y de un 23% con respecto al total de obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior. Con referencia al presupuesto definitivo del año anterior destacan los gastos corrientes con un incremento del 11%, aunque debido a la baja en las inversiones reales del 42%, la cifra global del presupuesto inicial sufre una minoración con respecto a los créditos definitivos del año anterior del 7%.

A) Modificaciones de crédito

El importe total de las modificaciones netas aprobadas asciende a 3.931 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 27% respecto a los créditos iniciales.

La mayor parte de las modificaciones netas aprobadas afectan al capítulo 6, Inversiones reales, que suponen el 92% del total. Así los créditos finales de ese capítulo son el 217% de los créditos inicialmente aprobados.

Estas modificaciones del presupuesto de gastos se encuentran financiadas en un 93% con remanente de tesorería del ejercicio anterior.

Los presupuestos finales ascienden a 18.363 millones de pesetas, un 27% más que el presupuesto inicial, y un 18% más que los finales del ejercicio anterior. En cuanto a los gastos, su presupuestación para el año 2000 excede a las obligaciones reconocidas durante 1999, en un 57%; los gastos de personal presupuestados suponen un 17% más que los reales de 1999 y las inversiones reales un 254% más que las ejecutadas en 1999. Por el lado de los ingresos, las previsiones definitivas exceden en un 36% a los derechos reconocidos en el ejercicio anterior, debido fundamentalmente a la incorporación de la totalidad del remanente de tesorería.

B) Ejecución del Presupuesto de Gastos

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascendieron a 13.609 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 74%. Ello supone un remanente de crédito de 4.754 millones de pesetas. Con respecto al ejercicio anterior las obligaciones reconocidas han experimentado un incremento del 16%.

El principal capítulo de gastos es el de gastos de personal cuyas obligaciones reconocidas representan el 69% del total. La comparación con la liquidación del presupuesto de 1999, pone de relieve un crecimiento de estos gastos del 13%. debido a la implantación de nuevas titulaciones según manifiesta la propia Universidad de Extremadura, hecho que, tal y como se pone de manifiesto en el apartado relativo a la ejecución del presupuesto de ingresos, contrasta con una reducción de los ingresos vinculados al número de alumnos.

El siguiente capítulo de gastos por orden de importancia es el capítulo 6, Inversiones reales, que representa el 19% del total de obligaciones reconocidas. Su grado de ejecución es el 38%. Esta circunstancia contrasta con el hecho de que las modificaciones en este capítulo son el 54% de los créditos definitivos. En la Cuenta General no aparece información sobre los proyectos de inversión, por lo que no es posible determinar si esta situación se debe a retrasos en la ejecución de los mismos o a la necesidad de mejorar la presupuestación y gestión de las inversiones.

El tercer capítulo en importancia es el de gastos en bienes corrientes y servicios, con unas obligaciones reconocidas que representan el 12% del total y que, al igual que ocurría con el de gastos de personal, experimenta aumentos importantes con respecto al pasado ejercicio, del 9%.

Estos crecimientos interanuales de los gastos corrientes de la Universidad, son tanto más destacables cuanto coexisten con descensos en los ingresos más directamente relacionados con el número de alumnos (Capítulo 3, de tasas y otros ingresos).

A final de ejercicio sólo quedaban pendientes de pago 179 millones de pesetas, que representan un 1% del total de obligaciones reconocidas en presupuesto corriente.

C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos

En el ejercicio se reconocieron derechos por 14.397 millones de pesetas, lo que representa un aumento del 7%, con respecto al ejercicio anterior. Las obligaciones reconocidas han experimentado un incremento del 16%.

Por capítulos, destacan el 4, Transferencias corrientes, que representa el 59% del total de derechos reconocidos, con un crecimiento del 14%, con respecto a 1999.

Entre los capítulos que disminuyen con respecto al ejercicio anterior, destaca el 3, Tasas, precios públicos y otros ingresos, con una reducción del 9% y un peso específico del 19%.

Es significativo el hecho de que mientras los ingresos vinculados al número de alumnos decrecen, los gastos corrientes necesarios para proporcionar el servicio propio de la Universidad, crecen.

En este ejercicio, la Universidad ha incorporado a través del capítulo 5, Ingresos patrimoniales, 750 millones de pesetas procedentes de una cuenta de tesorería no registrada en la contabilidad de la Universidad y que se regulariza por acuerdo de la Junta de Gobierno

[18] No se acredita la constitución de la sociedad en la fecha mencionada en alegaciones.

[19] Las Juntas Generales de accionistas en las que se acuerda la liquidación se reunieron con fecha 15 de noviembre de 1999, la fecha mencionada en alegaciones es la de reunión del Consejo de Administración de SOFIEX, S.A., accionista único de las sociedades, en la que se acuerda la convocatoria de las Juntas para acordar la disolución social.

de 29 de Noviembre de 2000. Este ingreso, debido a que la Universidad no conoce la procedencia de estos fondos debió imputarse al capítulo 3, Recursos eventuales y a la cuenta 778, Ingresos extraordinarios.

Los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio son de 4.058 millones de pesetas, lo que representa un grado de cumplimiento del 72%.

D) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio fue de 788 millones de pesetas. Que coincide con el saldo presupuestario al no existir variación neta de pasivos financieros. Esta magnitud experimenta una reducción interanual del 56%.

II.5.1.3 Contabilidad Patrimonial

A) Balance

Con respecto al Inmovilizado Inmaterial, durante el ejercicio 2000 los gastos de investigación y desarrollo se han visto incrementados en 1.108 millones de pesetas. No se ha remitido a este Tribunal la información necesaria para poder comprobar si estos gastos cumplen los requisitos exigidos por la legislación para poder ser activados.

No existe un inventario de los bienes de la Universidad, por lo que no dota amortizaciones.

La cuenta de deudores asciende a 6.809 millones de pesetas, que representa un aumento del 27% con respecto a las del pasado ejercicio. No existe un registro individualizado de los deudores, por lo que la Universidad no puede discriminar aquellos que puedan resultar de dudoso cobro, ni dotar las correspondientes provisiones, ni ejercer las acciones oportunas encaminadas al cobro de los créditos.

La Universidad ha facilitado una relación de 98 cuentas abiertas en entidades financieras. De las cuentas incluidas en esta relación, sólo figura en el Balance como cuenta de tesorería la del Banco de España con un saldo negativo de 1.381 millones de pesetas, correspondiente al saldo según información bancaria, 143 millones de pesetas, menos el importe de talones pendientes de compensar, 1.524 millones de pesetas.

Las restantes cuentas, incluidas en la relación anterior, con un saldo de 470 millones de pesetas, figuran contabilizados como «Anticipos de caja fija», «Otros depósitos constituidos» y «Tasas académicas», por lo que procede su regularización.

Por otra parte, en dicha relación figura una cuenta abierta a nombre de la Universidad en una entidad financiera, con un saldo al final del ejercicio de 1 millón de pesetas, no registrada en la contabilidad de la Universidad. En esta cuenta, además de los 750 millones de pesetas a los que se ha hecho referencia anteriormente, en el ejercicio se han realizado otros pagos y cobros, entre ellos, seguros escolares, 5 millones, y seguros para el personal de la Universidad, 15 millones, estos últimos sin cobertura presupuestaria. Los saldos de esta cuenta han generado ingresos financieros por 9 millones de pesetas. Los cobros, pagos y saldo de dicha cuenta bancaria deben ser objeto de regularización.

Los acreedores, todos a corto plazo, ascienden a 894 millones de pesetas, según Balance, un 27% más que en el ejercicio anterior. De ellos, 445 millones de pesetas son de carácter presupuestario, y 246 millones de pesetas son de ejercicios cerrados. No es explicable que en la relación de acreedores aparezca en los correspondientes a 1996, 1997 y 1998 la Universidad de Extremadura como único acreedor de sí misma.

B) Remanente de Tesorería

El remanente de Tesorería que figura en la Cuenta General a 31/12/00 asciende a 4.545 millones de pesetas. No se distingue entre afectado y no afectado. Este importe está sobrevalorado en 169 millones de pesetas, 11 millones de pesetas correspondientes a un depósito a largo plazo que no puede integrar el remanente y 158 millones de pesetas a las cuentas, ya mencionadas, de deudores no presupuestarios que están pendientes de regularizar o justificar.

C) Cuenta de Resultados

El Resultado económico-patrimonial del ejercicio que presenta la Universidad es de 3.319 millones de pesetas un 9% menor que el presentado en el ejercicio anterior, a pesar de que los ingresos experimentan un incremento del 7%. Por otra parte, la Universidad no dota provisiones ni amortizaciones.

II.5.1.4 Contratación administrativa

II.5.1.4.1 Consideraciones Generales

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado un contrato de obras adjudicado mediante procedimiento negociado y un contrato de suministro y dos contratos de servicios adjudicados por concurso, todos ellos con precios superiores a 25 millones de pesetas y cuyo importe total asciende a 607 millones de pesetas. De acuerdo con la documentación examinada, no consta la adjudicación de contratos por cuantías mayores durante el ejercicio fiscalizado.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.5.1.4.2 Procedimiento de Contratación

En los 3 contratos adjudicados por concurso se obtuvieron bajas de 34 millones de pesetas, representativas del 7% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación y, en el contrato adjudicado mediante procedimiento negociado, no se obtuvo baja alguna. Como consecuencia de la fiscalización de dichos contratos, se pone de manifiesto lo siguiente:

a) No se han aportado los siguientes documentos, expresamente requeridos por este Tribunal:

— Informe razonado que debió emitirse por el servicio promotor de las adquisiciones sobre la necesidad, características e importe de los bienes cuyo suministro es objeto del contrato número 30 del Apéndice (art. 241.2 del RGC) y estudios, prospecciones de mercado o, en general, bases técnicas utilizadas y cálculos realizados para la elaboración del presupuesto del contrato, por lo que no se ha justificado la cuantía de este contrato.

b) Concursos

b.1 En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos números 30 a 32 del Apéndice, no se estableció la forma de valoración de los criterios de adjudicación, en particular de los referentes al precio y a las mejoras a proponer por los licitadores. Con posterioridad, la Mesa de contratación estableció dicha forma y, concretamente, decidió valorar a la baja los precios de las ofertas.

Esta determinación de la forma de valoración de los criterios con posterioridad a la apertura de los sobres y al conocimiento de la documentación presentada por los licitadores, aunque es conforme con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos por lo que respecta al precio, no lo es con los principios de objetividad, transparencia y publicidad, rectores de la contratación pública ya que impide que las empresas interesadas en la licitación puedan conocer, de antemano, cómo van a ser valoradas las proposiciones y puedan elaborarlas adecuadamente en consecuencia con las necesidades de la Administración contratante.

b.2 En los PCAP de los contratos números 30 y 31, los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, como requiere el párrafo 2.º del artículo 87 de la LCAP[20].

b.3 En las actas en que se refleja la valoración de las ofertas presentadas a los concursos números 31 y 32, no constan los motivos por los que se otorgaron las puntuaciones según los diferentes criterios a cada uno de los licitadores, con excepción del referente al precio.

c) Obras de emergencia

La tramitación de emergencia, establecida en el artículo 73 de la LCAP, constituye un régimen auténticamente excepcional por cuanto supone la absoluta exclusión de los contratos así tramitados de los principios de publicidad y concurrencia, establecidos en el artículo 11 de la citada Ley, y, en particular, de las actuaciones preparatorias relativas al proyecto y al presupuesto, de la formación previa de expediente y de la tramitación del procedimiento de adjudicación e, incluso, del principio de escritura, permitiéndose su contratación verbal (art. 56 de la LCAP). Por ello, la propia Ley limita su utilización a los supuestos de «acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional».

Por consiguiente, la tramitación de emergencia sólo debe utilizarse con un criterio estrictamente restrictivo, cuando sea indispensable para hacer frente a un acontecimiento imprevisible, que revista una extraordinaria gravedad y cuya solución no pueda lograrse mediante alguno de los restantes procedimientos previstos en la Ley (tramitación de urgencia de un procedimiento abierto, restringido o negociado si concurren los supuestos legales).

En consideración a lo expuesto, no se considera suficientemente justificada la existencia de los supuestos de hecho requeridos por la Ley para la aplicación del régimen excepcional «de emergencia» en el expediente del contrato número 29 del Apéndice, que tuvo por objeto la ejecución de obras en el edificio de Biológicas de la Facultad de Ciencias de Badajoz, por los siguientes motivos:

— Según consta en la Memoria del proyecto, la detección de varias grietas en la fachada del edificio, en noviembre de 1999, dio lugar al acordonamiento de la zona y al estudio de la patología constructiva del mismo. Como consecuencia de los estudios realizados y de hallazgos durante la ejecución de las obras de emergencia, se llegó a la conclusión de que existían defectos de ejecución del edificio, consistentes en el incumplimiento de las normas de construcción que garantizan la estabilidad y aparente cesión de los encofrados. Las obras de construcción del edificio habían sido adjudicadas por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipamiento Escolar del Ministerio de Educación y el edificio debió acabarse en 1980 ó 1981.

En la Memoria, se indica también que antes de las grietas aparecidas en noviembre de 1999 ya existían algunas de ellas, sin que conste que las grietas aparecidas con anterioridad fueran analizadas en el momento

[20] Se indica con respecto a lo alegado, que no debe confundirse la ponderación con la ordenación de los criterios, siendo ambos dos requisitos perfectamente diferenciados en la normativa.

de su aparición, lo que evidencia que el deterioro del edificio fue progresivo y, por tanto, podría haberse detectado si se hubiera realizado un adecuado seguimiento técnico del estado del edificio desde el momento en que aparecieron las primeras grietas y, en consecuencia, haberse procedido a su reparación mediante un contrato tramitado por algún procedimiento ordinario.

— Entre las obras acogidas a la tramitación de emergencia se incluyeron algunas unidades de obra que, en principio, difícilmente pueden considerarse actuaciones de emergencia, como son la reparación de la impermeabilización de la cubierta, la construcción de nuevos muros de cerramiento una vez derribados los existentes y la limpieza del medio exterior no derribado mediante chorro de agua a presión.

En este sentido, la Intervención de la Universidad emitió un informe de fiscalización desfavorable, al considerar que no se había acreditado que todas las obras incluídas en el expediente resultaran imprescindibles para eliminar las situaciones de grave peligro.

II.5.1.4.3 Ejecución de los Contratos

a) No se han remitido las resoluciones aprobatorias de las liquidaciones correspondientes a los contratos números 29 y 30 del Apéndice, expresamente requeridas y que debieron emitirse según lo dispuesto en los artículos 147.3 del TRLCAP y 148 de la LCAP, respectivamente.

b) Como documentos acreditativos de la correcta ejecución de los contratos números 31 y 32, se han aportado sendos escritos en los que se certifica la total ejecución de los mismos pero no las actas de recepción, que deberían haberse emitido a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCAP y en la cláusula 18.4 de los respectivos Pliegos de las Administrativas Particulares.

II.5.2 Otras entidades

La CA, no dispone de un registro que permita delimitar con precisión la totalidad de entidades que forman parte del sector público autonómico. Debe procederse a la creación del mismo, en orden a posibilitar el adecuado control sobre estas entidades permitiendo así, ponderar las consecuencias que sobre los presupuestos y patrimonio de la Administración General u otros entes autonómicos pueda producir la relación de dependencia de las mismas.

II.5.2.1 Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión

Por D. 124/1996, de 30 de julio se acuerda la participación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Juventud y se aprueban los Estatutos del Consorcio.

Tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Instituciones que lo integran, para la formación e investigación en los campos de la medicina y veterinaria, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros, instituciones y empresas.

Sus Estatutos, no contienen previsión alguna que obligue a la confección de un presupuesto limitativo y en su artículo 20, se dispone la aplicación del PGC a la contabilidad del Consorcio. Pese a ello el Consorcio rinde sus cuentas conforme a contabilidad pública si bien no se atiene plenamente al modelo previsto en la O. de 23 de noviembre de 1999, de forma que no se presentan los anexos referidos a transferencias y subvenciones concedidas, avales concedidos, subvenciones recibidas, compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, y no se presenta desagregada la información relativa a operaciones extrapresupuestarias.

La liquidación del presupuesto de gastos presenta unos créditos finales de 270 millones de pesetas, tras modificaciones presupuestarias por importe de 135 millones de pesetas, de las que un 99% corresponden a incorporaciones de remanente de crédito. Se han reconocido obligaciones por importe de 245 millones de pesetas.

Los derechos reconocidos netos ascienden a 153 millones de pesetas, de los que 67 millones de pesetas corresponden a transferencias corrientes y 35 millones de pesetas a transferencias de capital.

Como consecuencia, la liquidación presupuestaria arroja un resultado presupuestario negativo de 92 millones de pesetas.

De las transferencias recibidas en el ejercicio, la Junta de Extremadura aporta 49,5 millones de pesetas de corrientes y 6 millones de pesetas de capital.

II.5.2.2 Consorcio «Museo Etnográfico Extremeño González Santana»

Se acuerda la participación de la Junta, en el Consorcio y se aprueban sus Estatutos por D. 4/97, de 9 de enero, de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Tiene por objeto reunir, conservar, exponer y estudiar cuantas piezas de valor etnológico, arqueológico y artístico puedan servir para el conocimiento y estudio del municipio de Olivenza y su comarca; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz, Ayuntamiento de Olivenza y Caja de Ahorros de Badajoz).

Está sometido por previsión de sus Estatutos a Presupuesto anual limitativo (artículo 21) y organizará sus cuentas conforme al PGCP (artículo 23).

La entidad forma sus cuentas tomando como modelo los anexos previstos en la O. de 23 de noviembre de 1999, e incluyendo la totalidad de los anexos previstos.

En el ejercicio 2000, se han reconocido obligaciones por importe de 33 millones de pesetas, de las que un 72 % corresponden a gastos de personal.

En cuanto al presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos netos del ejercicio ascienden a 32 millones de pesetas, constituidos prácticamente en su totalidad por transferencias corrientes, de las que la Comunidad a través de la Consejería de Cultura aporta 21 millones de pesetas.

Según el artículo 24 de sus Estatutos someterá sus cuentas anuales a una auditoría contable de la que dará cuenta a las entidades consorciadas. No existe constancia de la realización de la misma.

II.5.2.3 Consorcio «Museo Vostell-Malpartida»

Por D. 6/97, de 9 de enero, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, se acuerda la participación de la Junta en el Consorcio y se aprueban sus Estatutos.

Tiene por objeto la promoción y desarrollo de las actividades, funcionamiento y potenciación del fenómeno cultural del Museo Vostell-Malpartida; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran (la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Malpartida y la Caja de Ahorros de Extremadura).

Está sometido por previsión de sus Estatutos a Presupuesto anual limitativo (artículo 21) y organizará sus cuentas conforme al PGCP (artículo 23).

La entidad forma sus cuentas tomando como modelo los anexos regulados en la O. de 23 de noviembre de 1999, e incluyendo la totalidad de los anexos previstos. No existe constancia de la realización de la auditoría a que obliga el artículo 23 de sus Estatutos.

La liquidación presupuestaria recoge obligaciones reconocidas netas en el ejercicio por importe de 55 millones de pesetas.

El resultado de operaciones comerciales no recoge la variación de existencias producida en el ejercicio que según los datos derivados de balance ascenderían a 4 millones de pesetas.

Durante el ejercicio, se han concedido al Consorcio transferencias corrientes por importe de 56 millones de pesetas, de las que se han liquidado 47 millones de pesetas. De ellas 40 millones de pesetas, son transferencias liquidadas por la Consejería de Cultura de la Junta.

II.5.2.4 Fundación Academia Europea de Yuste

Fue constituida por escritura pública otorgada con fecha 9 de abril de 1992, constituyendo su fin estatutario descubrir y mostrar la obra cultural de Europa, propiciando el compromiso por el desarrollo de su dimensión social y humana y destacando la aportación de cada uno de los países europeos en dicho proceso social, creativo e intelectual. Para el logro de tal fin, desarrolla como actividades principales la promoción de la investigación; la promoción y organización de manifestaciones culturales y sociales; y la institución y otorgamiento del premio Carlos V.

La Fundación recibe en el ejercicio fondos procedentes de la Junta de Extremadura, constituidos por transferencias corrientes por importe de 37 millones de pesetas y subvenciones que ascienden a 53 millones de pesetas.

Las pérdidas obtenidas en el ejercicio, 18 millones de pesetas, suponen un aumento de las mismas del 27% con respecto al ejercicio anterior, si bien, la actividad de la entidad durante el ejercicio se incrementó significativamente pasando los ingresos de explotación a 184 millones de pesetas, con un incremento del 124%, y los gastos de explotación a 206 millones de pesetas, aumentando un 109%.

La entidad forma sus cuentas siguiendo el modelo de cuentas anuales abreviadas previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril.

II.5.2.5 Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (Fundación CEXECI).

Fue constituida por escritura pública otorgada con fecha de 27 de enero de 1993.

La Fundación tiene como doble objetivo genérico:

— La investigación, docencia, extinción e información sobre Iberoamérica, temas iberoamericanos o aquellas cuestiones que puedan ser de interés para los países de la Comunidad Iberoamericana.

— La cooperación y colaboración cultural, científica y técnica con Iberoamérica y con terceros países para acciones que se desarrollen o estén vinculadas con aquella.

En el ejercicio, la Fundación recibe de la Junta de Extremadura subvenciones por importe de 11 millones de pesetas y transferencias corrientes que ascienden a 43 millones de pesetas. La entidad no mantiene saldo vivo de endeudamiento a fin de ejercicio.

Se han obtenido pérdidas en el ejercicio por importe de 4 millones de pesetas, lo que supone una reducción de las mismas del 81%.

La entidad forma sus cuentas siguiendo el modelo de cuentas anuales abreviadas previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril.

II.5.2.6 Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura

La Fundación se constituye en virtud de escritura pública de constitución de 15 de julio de 1998, produciéndose su inscripción en el Registro Público de Fundaciones el 21 de septiembre de 1998.

Forma sus cuentas siguiendo el modelo de cuentas anuales abreviadas previsto en las normas de adaptación al Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril. Sin embargo, la memoria presentada no contiene las menciones previstas en el Plan relativas a los siguientes aspectos:

— Bienes del patrimonio Histórico; usuarios y otros deudores de la actividad propia; subvenciones, donaciones y legados; informe sobre ingresos; aplicación de elementos patrimoniales a fines propios y cuadro de financiación.

La entidad obtiene un resultado nulo durante el ejercicio derivado de la compensación de un resultado negativo de las actividades ordinarias que asciende a 19 millones de pesetas, por resultados extraordinarios del mismo importe y de cuyo origen no existe explicación en la memoria.

La ejecución presupuestaria arroja una desviación de 27 millones de pesetas sobre las previsiones, idéntica en gastos y en ingresos. Ello supone un grado de ejecución de sólo el 45%, lo que denota fallos en la presupuestación cuyo origen se desconoce, ya que las desviaciones producidas en su ejecución, particularmente en cuanto a ingresos se refiere, no se encuentran debidamente motivadas en la memoria.

II.6 Análisis de la gestión

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.6.1 Operaciones de crédito

Las autorizaciones de endeudamiento en vigor y las concertaciones efectuadas en el ejercicio se recogen en el estado siguiente:

(Millones de pesetas)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES	
	Disposición	Importe máximo	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinancs. del ejercicio
Administración General	Ley 3/1999 Artículo 27	11.126	11.126	
TOTAL		11.126	11.126	

Mediante Anuncio de 26 de octubre de 2002, se da publicidad a la solicitud de ofertas para la concertación de dos o más operaciones de crédito hasta el importe máximo autorizado, en cumplimiento del principio de concurrencia exigido por el artículo 30 de la LP.

La deuda contraida se ha formalizado al amparo de lo previsto en el artículo 27.1 de la LP que autoriza al Consejo de Gobierno para que a propuesta de el Consejero de Economía, Industria y Comercio concierte operaciones de crédito a largo plazo hasta un máximo de 11.126 millones de pesetas destinados a financiar gastos de inversión en los términos previstos en el art.59 c) del Estatuto de Autonomía y en los artículos 69 y 70 de la LH.

II.6.2 Avales

A) Situación de avales

El anexo I.3-1 muestra la situación de los avales otorgados por el conjunto de Entidades de la Comunidad, conforme a la información rendida.

a) Existencias iniciales

La Memoria que integra la Cuenta General, presenta unas existencias de avales vivos al inicio del ejercicio de 1.287 millones de pesetas, que corresponden a 21 avales otorgados por la Administración General. Según la información facilitada por SOFIEX, S.A., al inicio del ejercicio esta sociedad contaba con 8 avales vivos por un importe total de 255 millones de pesetas, dos de los cuales otorgados a Fomento Extremeño del Mercado Exterior, S.A. corresponden a sendos préstamos concedidos por la Junta de Extremadura.

b) Avales constituidos

El artículo 31.1 de la LP autoriza la prestación de avales por la Administración General, durante el ejercicio 2000, por un importe máximo de 5.000 millones de pesetas, computándose en los mismos el importe no liberado de avales concedidos en anteriores ejercicios que tengan vigencia en 2000. Durante el ejercicio, no se ha procedido a la concesión de ningún aval por la Junta de Extremadura.

SOFIEX, S.A, concede durante el ejercicio un único aval por importe de 49 millones de pesetas, respetando el límite de 1.600 millones de pesetas, que para las empresas públicas de la Comunidad establece el artículo 31.7 de la LP.

c) Avales cancelados

Entre los avales cancelados durante el ejercicio, uno por importe de 9 millones de pesetas, fue pagado por el avalado y diez avales por importe total de 94 millones de pesetas, fueron cancelados por pago de la Junta que desembolsó únicamente 62 millones de pesetas, como resultado de los convenios con las entidades financieras y de estar atendido parte del pago por los avalados. Entre estos últimos figuran operaciones avaladas que la Comunidad consideró fallidas sin proceder a la previa demanda judicial. El resto de avales prestados por la Junta y cancelados en el ejercicio, lo fueron bien por prescripción de la acción reclamatoria del acreedor, o bien por vencimiento del plazo pactado para efectuar el requerimiento del pago, tratándose de tres operaciones que suman un importe de 49 millones de pesetas.

En el caso de SOFIEX, S.A. se cancela un único aval durante el ejercicio por pago del avalado, cuyo importe nominal ascendía a 4 millones de pesetas.

d) Existencias finales

Según la Cuenta General rendida, los avales vivos a fin de ejercicio otorgados por la Administración General son 7 cuyo importe global asciende a 1.135 millones de pesetas. Las existencias finales correspondientes a SOFIEX, S.A. están constituidas por 8 avales que ascienden a 300 millones de pesetas.

Entre los avales concedidos por la Administración General, figuran dos avales de importes 11 y 2 millones de pesetas, sobre los que se ha decretado ejecución judicial que ha resultado infructuosa, por lo que deben considerarse fallidos.

B) Riesgo por avales

La Administración General no cuenta con una contabilidad auxiliar que permita el seguimiento de las operaciones avaladas y evaluar el riesgo inherente a los avales vivos a fin de ejercicio. La Cuenta General cuantifica este riesgo en 332 millones de pesetas.

Por lo que se refiere a SOFIEX, S.A., el estado de evolución del riesgo de los avales durante el ejercicio es el siguiente:

(Millones de pesetas)

Empresa Avalada	Riesgo inicial		Importe formalizado	Importe liberado	Riesgo final	
	Nº	Importe			Nº	Importe
Bidones de Conservas Extremeñas, S.A.	-	-	49	-	1	49
Coficasa, S.A.	1	80	-	40	1	40
Conservas Elagón, S.A.	2	89	-		2	89
Envasadora del Norte de Extremadura, S.L.	2	6	-	3	1	3
Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.U.	2	2	-	-	2	2
Tecnoquímica Extremeña, S.A.	1	31	-	9	1	22
TOTAL	8	208	49	52	8	205

Estos importes corresponden al capital vivo de los préstamos, sin incluir intereses vencidos pendientes de pago ni otros gastos.

II.6.3 Subvenciones[21]

El régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito de la CA queda regulado por D. 77/1990, de 16 de octubre, modificado por los Decretos 17/1993 de 24 de febrero y 147/1994 de 24 de diciembre.

En la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio fiscalizado, las obligaciones reconocidas por la concesión de subvenciones tienen su reflejo en los capítulos 4 «Transferencias corrientes« y 7 «Transferencias de capital» y corresponden a los artículos 47, 48, 77 y 78 las siguientes:

[21] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

(Millones de pesetas)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**104.919**
47	- A Empresas privadas	97.002
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	7.917
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**32.552**
77	- A Empresas privadas	23.955
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	8.597
	TOTAL	**137.471**

A) Se han analizado subvenciones correspondientes a la línea denominada «Promoción de las Industrias Extremeñas en el Exterior», 418 millones de pesetas, gestionada por la DG de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y concedidas con cargo a la aplicación 10.08.761.A.77000. Para ello se ha seleccionado una muestra de 7 expedientes que representan el 96% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio que resultan imputables a la línea analizada.

En cumplimiento del art. 4 del D. 77/1990, las bases reguladoras de la línea examinada se encuentran recogidas en el D. 138/1997, de 18 de noviembre, modificado por D. 20/1999 de 23 de febrero y por el que se establece un programa de ayudas para la Promoción Exterior de Industrias Extremeñas, a las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social con establecimiento productivo en la Comunidad Autónoma.

Del análisis realizado, se deducen las siguientes conclusiones:

a) Con carácter general:

— Del contenido del Decreto regulador:

Los artículos 5.2 y 6.2 del D. 138/1997, establecen el criterio de no concurrencia con otras subvenciones de manera parcial, ya que imponen la incompatibilidad con otras ayudas, «para cada partida o concepto que compone una iniciativa». Ésta previsión podría dar lugar a que una misma inversión fuera objeto de subvenciones concurrentes, distribuyendo los distintos conceptos de gasto que la componen entre diferentes líneas.

— En relación con el control interno:

1. La condición de PYME exigida por el art. 2 del D. 138/1997 a los potenciales beneficiarios, no es objeto de verificación objetiva, al no existir un procedimiento formal que permita comprobar el cumplimiento de los límites establecidos por la Recomendación de la Comisión europea de 3 de abril de 1996.

2. No consta la existencia de un procedimiento de seguimiento que permita la verificación del requisito de mantenimiento de actividad y empleo previsto en el art. 20 del Decreto [22].

b) Del análisis particularizado de los expedientes:

1. En los expedientes CE-97-0004-A, CE-97-0057-A y CE-98-0060-A se excede el plazo máximo de tres meses para resolver establecido por el art. 16 del D. 138/1997, según el cual, la ausencia de Resolución expresa en plazo se entenderá desestimatoria.

2. En el expediente CE-97-0057-A no consta la acreditación del cumplimiento del requisito de empleo exigido en Resolución individual.

3. Se presentan facturas de fecha anterior a la de solicitud de ayuda, incumpliendo la previsión del artículo 10 del D. 138/1997, que exige la presentación de solicitudes con carácter previo al inicio de las inversiones (expediente: CE-97-0004-A) [23].

4. No consta en el expediente CE-98-0060-A, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social exigido en el art. 19 del mencionado Decreto.

5. Se incluyen entre las subvenciones analizadas, las ayudas otorgadas en base al Convenio entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio y la sociedad pública «Fomento Extremeño de Mercado Exterior», de 16 de diciembre de 1999. Éstas ayudas no se ajustan a los requisitos del D. 138/1997, sin que conste la existencia de nuevas bases reguladoras. El citado convenio, no establece criterios objetivos que permitan determinar la consideración del gasto realizado como subvencionable, sino que encomienda a la propia sociedad la iniciativa de las actuaciones a realizar, que deben ser aprobadas por una comisión de seguimiento de la que forma parte el Gerente de la sociedad. No constan en el expediente las memorias pormenorizadas de las actuaciones a realizar a que se refiere la estipulación tercera del convenio, sin las que no es posible analizar si la ejecución se atiene a lo inicialmente previsto.

B) En el ejercicio se reconocen y pagan obligaciones con cargo a la aplicación 12.01.711A.789.00 «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro», por importe del crédito inicial, 150 millones de pesetas, para la rehabilitación del patrimonio histórico de las extintas Cámaras Agrarias Locales, a favor de un partido político y una organización sindical.

Del análisis del expediente se deduce lo siguiente:

— El crédito para esta ayuda debería haberse dotado como subvención nominativa en los presupuestos de gastos para el ejercicio 2000, al estar predeterminado el tercero beneficiario y el importe de la ayuda. Al concederse con cargo a una dotación innominada y genérica de los presupuestos, tendría que haberse realizado de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, según el art. 3 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que establece el régimen general de concesión de subvenciones [24].

— El informe del Gabinete Jurídico incluido en el expediente se pronuncia sobre una consulta acerca de la necesidad de prestación de garantías previas al pago de la subvención, y hace referencia al art. 21 de la LH, para hacer constar que la obligación de prestar fianza en él recogido, no ha tenido el desarrollo reglamentario previsto, lo cual exime de tal obligación.

— Desde la concesión de la subvención, julio de 2000, no se ha justificado el gasto ni total ni parcialmente, alegando los beneficiarios, dispersión y diversidad de las obras. El plazo para la justificación de la subvención se prorroga a solicitud de los beneficiarios, al 31 de diciembre de 2003.

A esta cuestión se hace referencia en el Informe de Fiscalización sobre la contabilidad de los partidos políticos, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión celebrada el 26 de febrero de 2003.

II.7 Contratación administrativa

II.7.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

II.7.1.1 Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 58 y concordantes de la LCAP, de 18 de mayo de 1995, y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Asimismo, se han tenido en cuenta la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modificó la LCAP, y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP, normas que entraron en vigor durante el ejercicio fiscalizado, y las disposiciones sobre contratación pública contenidas en la LP.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante concurso con precios superiores a 50 millones de pesetas y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 25 millones de pesetas.

b) Contratos de suministro y de consultoría, asistencia o servicios con precios superiores a 25 millones de pesetas, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

B) Contratos examinados

Se han examinado 28 contratos con un importe total de 11.175 millones de pesetas, que representa el 49% del importe de los contratos anteriormente indicados según la relación de contratos adjudicados en el ejercicio remitida a este Tribunal, con el siguiente detalle:

[22] No se ha aportado en los expedientes examinados, ni acompañando a las alegaciones, documentación que acredite la realización de los mencionados controles.

[23] No se acompaña a la alegación documentación soporte que acredite la existencia de una solicitud anterior a la que consta en el expediente.

[24] La naturaleza del gasto hubiera justificado la dotación nominativa en los Presupuestos y por tanto, la no aplicación los principios de publicidad y concurrencia.

(Pesetas)

CONSEJERÍAS	CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4	1.585.701.072	1	48.971.602	5	1.634.672.674
CULTURA	2	206.530.218			2	206.530.218
EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	3	769.674.203	2	214.125.000	5	983.799.203
OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	9	7.521.473.680	3	111.625.447	12	7.633.099.127
SANIDAD Y CONSUMO	1	90.480.000	1	476.736.000	2	567.216.000
VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTE			2	149.718.922	2	149.718.922
TOTAL	19	10.173.859.173	9	1.001.176.971	28	11.175.036.144

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, y que no abarcan, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.7.1.2 Procedimiento de contratación

II.7.1.2.1 Actuaciones preparatorias y tramitación de expedientes

Con respecto a los expedientes examinados y con carácter común a los contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios, se indica lo siguiente:

a) No consta ni se ha aportado el acuerdo del órgano de contratación por el que debió autorizarse la iniciación del expediente del contrato número 16 del Apéndice (art. 52 de la LCAP), así como tampoco el PPT del contrato número 23, que debió elaborarse según lo dispuesto en el artículo 52 de la LCAP.

b) Los certificados de existencia de crédito presupuestario obrantes en los expedientes de los contratos números 16 y 17 carecen de firmas y de la toma de razón que acredite el registro contable de las correspondientes retenciones de crédito.

Los certificados aportados con respecto a los contratos 2, 15, 23, 26 y 27 han sido firmados en abril de 2003, o sea, específicamente para su presentación en el trámite de alegaciones y, por tanto, no lo fueron cuando era procedente, es decir, durante la tramitación de los respectivos expedientes de contratación.

Algunos certificados de existencia de crédito aportados en el mencionado trámite y referentes a los contratos números 7, 9 y 10 están fechados con posterioridad a las resoluciones de adjudicación de dichos contratos, con alteración del orden cronológico establecido por la normativa.

El importe total de los certificados de existencia y retención de crédito aportados con las alegaciones respecto al contrato número 24 es inferior al importe de adjudicación de dicho contrato.

c) En el expediente del contrato número 15, no consta el informe de fiscalización del correspondiente gasto, que debió emitirse por la Intervención previamente a su aprobación (arts. 16, 17, 84c y 87 del RGC).

En los expedientes de los contratos números 13 y 24, la fiscalización de los respectivos gastos se realizó con posterioridad a la aprobación de los mismos, con alteración del orden cronológico entre dichas actuaciones establecido en la normativa.

II.7.1.2.2 Procedimientos y formas de adjudicación

Durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada, únicamente se adjudicaron mediante subasta 4 contratos de obras de importes superiores a 100 millones de pesetas y 2 de asistencia de importes superiores a 25 millones de pesetas, lo que pone de manifiesto la escasa utilización de esta forma que, no obstante, es ordinaria en la normativa junto con el concurso para la adjudicación de obras y, generalmente, permite la obtención de las mayores bajas.

A) Contratos adjudicados mediante concurso

El importe de los contratos examinados y adjudicados mediante esta forma representa el 91% del total de los contratos fiscalizados y las bajas obtenidas, de 313 millones de pesetas, representan el 3% de la suma de los presupuestos de contrata.

En la fiscalización de estos contratos, se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministro y de asistencia o consultoría:

a) En el expediente del contrato número 2 del Apéndice no se justifica la necesidad de su objeto para los fines de interés público, ni se ha justificado posteriormente a requerimiento de este Tribunal, contra lo dispuesto en el artículo 13 de la LCAP[25].

b) Criterios de valoración de ofertas

b.1 En el Pliego del contrato número 2, tras fijarse un baremo inicial máximo de 60 puntos para la valoración del precio de la ofertas, se estableció que a la oferta con el precio más elevado de las admitidas deberían otorgarse 20 puntos y, posteriormente en aplicación de este criterio, a la única oferta sin baja se le concedieron 20 puntos, lo que resulta manifiestamente contrario al principio de economía en la gestión de fondos públicos.

b.2 Se establecieron en los pliegos algunos criterios excesivamente genéricos e inconcretos, tales como el relativo a la «proposición económica en adecuación a los costes reales del mercado» (contrato número 1) o los referentes a mejoras medioambientales, plazo de ejecución y «ventajas y viabilidad técnica de la solución» (contratos números 3 a 11), sin especificarse la forma o el método de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos.

En los pliegos de los contratos números 3 a 11 y para la valoración del último criterio antes mencionado, se fijó un baremo de 40 puntos sobre una puntuación total de 120 para el conjunto de los criterios.

b.3 Junto con otros criterios de adjudicación, en los PCAP de los contratos números 3 a 11, se estableció el de valoración del precio de cada oferta en función no de las mayores bajas sino de la proximidad de cada una de las ofertas a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a las respectivas licitaciones.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios, con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

b.4 El criterio de valoración de las ofertas relativo a intervenciones satisfactorias «en la obra objeto de licitación», establecido en el PCAP del contrato número 12, implica un trato discriminatorio y, por tanto, no es coherente con el principio de igualdad entre licitadores (art. 11.1 de la LCAP), además de suponer una limitación de la libre concurrencia.

De hecho, este contrato, que tenía por objeto las obras de urbanización de un pabellón multiusos, fue adjudicado al mismo contratista que había sido adjudicatario de las obras de construcción del pabellón, siendo decisiva, a estos efectos, la puntuación que se le otorgó en el criterio ahora comentado (15 puntos sobre un máximo de 15), en el que los demás licitadores no obtuvieron puntos. La relevancia del mencionado criterio sobre las puntuaciones totales fue mayor de la prevista en los baremos del Pliego porque sólo en dicho criterio se utilizó el baremo en toda su extensión mientras que, en los restantes criterios, no se aplicaron las puntuaciones máximas y/o mínimas según los casos.

Por otra parte, la contratación de las obras de construcción separadamente de las obras de urbanización podría implicar un fraccionamiento indebido salvo que se acredite que las obras de urbanización no eran necesarias para el funcionamiento del pabellón, lo que no consta.

c) No se ha justificado adecuadamente el hecho de que, habiéndose ofrecido por el adjudicatario del contrato número 20 una reducción del plazo de ejecución de las correspondientes obras, no se recogiera dicha reducción en el documento de formalización.

B) Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado

El importe de los contratos examinados y adjudicados mediante este procedimiento representa el 9% del total de los contratos fiscalizados y, en los mismos, no se han obtenido bajas representativas.

En la fiscalización de estos contratos y como observaciones comunes a los contratos de obras, de suministro y de asistencia o consultoría, se indica lo siguiente:

a) No se ha acreditado que el adjudicatario del contrato número 28 del Apéndice fuera el único capaz de realizar la prestación objeto del mismo y, por tanto, no está justificada la adjudicación de dicho contrato

[25] La justificación aportada es insuficiente ya que en la misma no se precisa ni concreta la necesidad específica de la obra objeto de este contrato.

mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas.

b) No constan en los expedientes de los contratos números 15 y 22, ni se han aportado posteriormente a petición de este Tribunal, las publicaciones en diarios oficiales de las respectivas adjudicaciones (art. 94.2 de la LCAP).

II.7.2 Contratos de obras

Se han examinado 19 contratos, adjudicados con un importe total de 9.007 millones de pesetas, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.7.2.1 Procedimiento de contratación

a) Las memorias del proyecto de obras objeto del contrato número 2 del Apéndice, aportadas con las alegaciones, carecen de fechas y de firmas.

Las memorias de los proyectos correspondientes a los contratos números 15 y 16, también adjuntadas con las alegaciones, carecen de firmas. Por otra parte, los proyectos están fechados con 7 y 4 meses de antelación, respectivamente, a su supervisión, lo que implica una significativa dilación temporal en la tramitación de los respectivos expedientes.

b) No consta que los informes de supervisión de los proyectos de obras de los contratos números 2 a 13 y 15 a 18 del Apéndice fueran emitidos por oficinas o unidades de supervisión de proyectos especializadas en dicha función y distintas de las de proyección, como requiere la normativa (art. 73 del RGC)[26].

c) En el PCAP del contrato número 2 (concurso para redacción de proyecto y ejecución de obra), se hizo constar que el adjudicatario tenía que presentar el proyecto al mes siguiente de la formalización del contrato. Aun cuando no se ha podido comprobar la fecha del proyecto resulta significativo que, aunque la formalización se realizó el 16 de enero de 2001, la supervisión del proyecto no tuvo lugar hasta el 1 de junio de 2001. El transcurso de 4 meses y medio entre ambas actuaciones ocasionó una importante demora en el inicio de las obras.

d) Obras de emergencia

La tramitación de emergencia establecida en el artículo 73 de la LCAP constituye un régimen auténticamente excepcional por cuanto supone la absoluta exclusión de los contratos así tramitados de los principios de publicidad y concurrencia, establecidos en el artículo 11 de la citada Ley, y, en particular, de las actuaciones preparatorias relativas al proyecto y al presupuesto, de la formación previa de expediente y de la tramitación del procedimiento de adjudicación; por ello, la propia Ley limita su utilización a los supuestos de «acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional».

Por consiguiente, la utilización de la tramitación de emergencia sólo procede en aquellos casos indispensables para hacer frente a un acontecimiento imprevisible, que revista una extraordinaria gravedad y cuya solución no pueda lograrse mediante alguno de los restantes procedimientos previstos en la Ley (tramitación de urgencia de un procedimiento abierto, restringido o de un procedimiento negociado si concurren los supuestos legales).

En consideración a lo expuesto, no se ha justificado la existencia de los supuestos de hecho requeridos por la Ley para la aplicación del régimen excepcional «de emergencia» en las obras objeto del contrato número 19 ya que los daños del badén y el consiguiente corte de la carretera de Mérida a Guareña no ocasionó la imposibilidad de comunicación terrestre entre las poblaciones afectadas, al existir otras carreteras alternativas.

e) Formas de adjudicación

— El contrato número 1 fue adjudicado mediante concurso con invocación del supuesto previsto en el apartado a) del artículo 86 de la LCAP, al tener como objeto obras cuyo proyecto no se había establecido previamente por la Administración y debía ser presentado por los licitadores, de forma que se encomendó al contratista la redacción del proyecto, la elaboración del presupuesto y la ejecución de las correspondientes obras.

En este expediente, no se ha justificado la imposibilidad del establecimiento del referido proyecto y del correspondiente presupuesto previamente a la licitación por insuficiencia de medios personales o materiales de la Administración contratante, condición previa necesaria a tenor del precepto antes mencionado.

— Respecto a los contratos números 12 y 13, no se han expresado los supuestos aplicables de entre los previstos en el artículo 86 de la LCAP para la utilización del concurso ni se justifica en los expedientes la elección de esta forma como requiere el artículo 76.2 de la mencionada Ley.

— No se han acreditado ni especificado las circunstancias concretas de las obras objeto de los contratos números 3 a 11 que pudieran sustentar los supuestos invocados para su adjudicación mediante concurso (arts. 76.2 en relación con el 86 de la LCAP).

f) A pesar de haberse solicitado, no se ha aclarado la contradicción existente entre el contenido de la cláusula tercera del documento de formalización del contrato número 14, según la cual «el presente contrato tiene el carácter de administrativo pero no de obras» y el PCAP de dicho contrato, cuyo contenido fue el de un Pliego-tipo de contratos de obras y, más concretamente, con el apartado A del Cuadro-resumen de características del contrato, integrante de dicho Pliego, a cuyo tenor el objeto del mismo está incluido en el apartado «a» del artículo 120 de la LCAP y, en consecuencia, debe entenderse como un contrato de obras específicamente tipificado como tal en dicho artículo.

Con respecto a este contrato, se invocaron en el expediente los supuestos previstos en los apartados e) y g) del artículo 153 de la LCAP para la ejecución de obras por la propia Administración, referentes, respectivamente, a obras en las que sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades de trabajo o a obras de mera conservación y mantenimiento que, por sus características, no sean susceptibles de la redacción de un proyecto. Sin embargo y en contradicción con los supuestos invocados, en el expediente consta la elaboración, aprobación técnica y replanteo de un proyecto de obras con un presupuesto total cuantificado, previamente a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por último, incoherentemente con los supuestos antes comentados, en el apartado tercero de la resolución de iniciación del expediente se fundamenta el procedimiento negociado, expresamente, en el artículo 141 de la LCAP y no en el artículo 153 de la misma Ley, invocado en la Propuesta para la elaboración del proyecto, o en el artículo 191 del RGC en el que se desarrollan las modalidades de contratación en los casos de ejecución de obras por la propia Administración[27].

II.7.2.2 Ejecución de los contratos

II.7.2.2.1 Observancia de plazos

a) Actas de comprobación del replanteo e iniciación de las obras

No se ha aportado el acta de comprobación del replanteo del contrato número 14 del Apéndice, por lo que no ha sido posible determinar el momento en que comenzó la ejecución de este contrato (art. 142 de la LCAP).

Las actas de comprobación de replanteo e iniciación de las obras objeto de los contratos números 2, 3, 7, 9 y 10 se emitieron varios meses después de la firma de los respectivos documentos de formalización, fuera del plazo de un mes establecido al efecto en el artículo 142 de la LCAP, y, en consecuencia, se incurrió en el supuesto de resolución contractual previsto en el artículo 150.a) de la LCAP.

b) El contrato número 3 se formalizó en septiembre de 2000 con un plazo de ejecución de 14 meses. Al mes siguiente, se levantó un acta de suspensión de las correspondientes obras debido a problemas relacionados con el proyecto presentado por el adjudicatario y porque no se habían pagado ni ingresado los depósitos previos correspondientes a los terrenos expropiados. En consecuencia, quedó suspendida la iniciación de las obras por la falta de disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución.

El acta de comprobación de replanteo se firmó y, por tanto, las obras comenzaron a ejecutarse en mayo de 2001, autorizándose el inicio de las obras con exclusión de algunos tramos de la carretera que «discurren» por la margen derecha, en contradicción con el Estudio de Impacto Ambiental, según el cual la ampliación de la calzada debía hacerse exclusivamente por la margen izquierda, lo que parece implicar una deficiencia del proyecto.

c) La formalización del contrato número 4 se realizó en diciembre de 2000 con un plazo de ejecución de 14 meses. En la primera acta de comprobación de replanteo de las obras, se declaró la suspensión de las mismas por la falta disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución. En mayo de 2001, se firmó la segunda acta de comprobación de replanteo en la que se autorizó la iniciación de las obras.

En agosto de 2001 se aprobó el modificado número 1 que tuvo por objeto la modificación en el trazado debido a la existencia de pozos de minas antiguas bajo la traza que se colapsaban con facilidad con la lluvia y que podrían causar la ruina de tramos de la carretera, el cambio de una intersección con otra carretera para adecuarla a la prioridad de la circulación, del firme y cambios en el drenaje para mejorarlo y agilizar la ejecución y en la sección tipo para aprovechar los materiales de la zona, modificaciones que ponen de manifiesto una deficiente preparación del contrato originario.

d) En el acta de comprobación de replanteo del contrato número 7, se hizo constar la necesidad de modificar parcialmente el trazado proyectado de la carretera objeto de este contrato, debido a problemas medioambientales que se habían puesto de manifiesto en un informe de impacto ambiental emitido con posterioridad a la adjudicación y formalización del contrato, lo que implica una deficiente preparación del mismo.

El 13 de noviembre de 2001 se aprobó el modificado número 1 con un importe de 105 millones de pesetas (que supuso un incremento del 11% del precio) y un plazo de 2 meses y que tuvo por objeto la modificación en el trazado para adecuarlo al estudio de impacto

[26] Se indica, con respecto a lo alegado, que en este párrafo no se cuestiona la cualificación técnica del personal supervisor sino la ausencia de una estructura organizativa permanente especializada en la supervisión de proyectos.

[27] Se indica con respecto a lo alegado que el supuesto tipificado en el apartado g) del artículo 153 de la LCAP se refiere a «Las obras de mera conservación y mantenimiento no susceptibles por sus características de la redacción de un proyecto», sin que en dicho precepto exista mención específica alguna a la conservación y mantenimiento «de montes» como se alega. La existencia en el proyecto de un presupuesto desglosado en unidades de trabajo desvirtúa la pretendida aplicación del apartado e) del citado artículo. Finalmente, cabe señalar que, en virtud del principio de jerarquía normativa, una Orden ministerial carece de rango suficiente para exceptuar al contrato de los requisitos, procedimientos y formas generales establecidos en la LCAP.

ambiental anteriormente mencionado, y modificaciones en el firme para aumentar su capacidad portante en el drenaje, debido a que los fondos de la excavación estaban inundados, en las estructuras, al no ser posible la reparación de un puente existente y resultar necesaria la construcción de un nuevo puente, en cerramientos y en la línea telefónica y en el alumbrado, al resultar necesaria una nueva medición.

e) Las obras objeto del contrato número 8 se formalizaron en septiembre de 2000 con un plazo de ejecución de 10 meses, por lo cual y teniendo en cuenta el plazo de un mes para la comprobación del replanteo e iniciación de las obras establecido en el artículo 142 de la LCAP deberían haber finalizado en agosto de 2001.

Sin embargo, en julio de 2001 se aprobó el modificado número 1, que tuvo por objeto modificaciones en el drenaje y las obras de fábrica debido a que las existentes eran insuficientes para desalojar el caudal de agua, porque no existía cartografía de la zona y porque no se constató el mal estado en el que se encontraban algunas de ellas, en las estructuras para lograr una mayor rapidez de ejecución y mejorar la calidad en el acabado y en las condiciones de seguridad., en los muros para lograr una mejor adaptación del terreno y en los firmes por la imposibilidad de explotación de una cantera.

El 5 de septiembre de 2001 se concedió una prórroga, de 5 meses (50% del plazo), fijándose como fecha de terminación el 2 de marzo de 2002, motivada en «intensas lluvias acaecidas durante el invierno» y en el excesivo caudal de un río, que impidió comenzar la construcción de unos viaductos, sin mayor concreción sobre la naturaleza, duración e intensidad de las lluvias ni sobre su efectiva influencia en las diferentes partes de las obras, por lo que no se considera suficientemente justificada.

En febrero de 2002, se autorizó la redacción del contrato complementario número 1 por un importe de 285.100 euros, motivado en la detección, que tuvo por objeto la construcción de un muro y otras actuaciones necesarias al haberse detectado, durante la ejecución de las obras, la existencia de un talud con gran inestabilidad. No se han aportado los trámites posteriores. Las actuaciones comprendidas en este contrato eran necesarias e imprescindibles para el adecuada utilización de la carretera y, por tanto, deberían haberse tramitado como una modificación del proyecto en ejecución, que no se considera justificada por cuanto, en principio, eran previsibles y deberían haberse previsto en el proyecto originario.

f) Las obras del contrato número 14 deberían haberse ejecutado en el plazo de 2 meses establecido en el correspondiente PCAP; sin embargo, su ejecución real tuvo una duración de 3 meses, lo que supone una demora del 33% del plazo, sin que conste la concesión de prórrogas o la imposición de penalidades por demora al contratista.

No se ha aportado los documentos contables de obligaciones reconocidas y de pagos efectuados correspondientes a este contrato, expresamente requeridos.

g) Las obras objeto del contrato número 11, se formalizaron en septiembre de 2000, con un precio de 712 millones de pesetas y un plazo de 9 meses. Por ello, teniendo en cuenta el plazo de un mes para la comprobación del replanteo e iniciación de las obras establecido en el artículo 142 de la LCAP, deberían haber finalizado en julio de 2001.

Sin embargo, en la comprobación del replanteo, realizada el 28 de septiembre de 2000, se hizo constar la suspensión del inicio de las obras por no existir permiso para la ocupación de los terrenos. En noviembre de 2000, se levantó un acta de comprobación de replanteo positiva parcial al estar disponibles parte de los terrenos necesarios para la ejecución de estas obras (zonas públicas) aun cuando, en ese momento no existía autorización o permiso para la ocupación de la mayor parte de los terrenos necesarios. El acta de replanteo complementaria no se levantó hasta octubre de 2001. Por consiguiente, los impedimentos para la completa ejecución de las obras no se removieron hasta transcurridos 13 meses desde la formalización del contrato.

Además y debido al retraso producido por la imposibilidad de poder ejecutar obras en algunos terrenos que no se encontraban expropiados, en noviembre de 2001, se amplió el plazo hasta el día 21 de diciembre de 2001.

Como última certificación de obras ejecutadas, se ha remitido la certificación número 19, correspondiente al mes de mayo de 2002, en la que se acredita una ejecución total acumulada por importe de 711 millones de pesetas.

Según consta en un informe sobre el estado de ejecución de estas obras, fechado el 14 de junio de 2002, a dicha fecha existían algunas partidas pendientes de su correcta y completa ejecución, tales como la regulación de la presión de algunas conducciones, la instalación de una válvula reguladora de llenado y cerramiento metálico, el montaje y puesta parcial en servicio de equipos electromecánicos nuevos, etc.

Por consiguiente, en la ejecución de este contrato se aprecian significativas demoras no justificadas, que ponen e manifiesto una deficiente gestión administrativa, en particular de las expropiaciones necesarias para la disponibilidad de los terrenos.

h) Las obras del contrato número 12 tenían por objeto la urbanización de un pabellón. Habida cuenta de que el contrato se formalizó y que se comprobó el replanteo en diciembre de 2000 con un precio de 106 millones de pesetas y un plazo de 4 meses, las obras debieron haber finalizado en abril de 2001.

El 8 de febrero de 2002, se firmó un acta de recepción de las obras en la que se hizo constar que las obras no se encontraban en estado de ser recibidas, concediéndose un plazo para subsanar las deficiencias detectadas hasta el 30 de mayo de 2002.

El 3 de junio de 2002 se levantó otra acta de recepción en la que igualmente se declaraba que las obras no podían recibirse porque no se habían subsanado algunas deficiencias anteriormente mencionadas, relacionadas con el aglomerado, las juntas de cemento, el bacheado, la jardinería y riego, la puerta de entrada de vehículos.

El 14 de junio de 2002, el Secretario General de la Consejería de Cultura resolvió la ocupación efectiva de las obras sin el cumplimiento del acto formal de recepción con base en el artículo 147.6 del TRLCAP e invocando, como razones excepcionales de interés público, la inauguración del Campeonato de España Escolar el día 16 de junio. En dicha Resolución, se indica que habían sido concluídas las obras especificadas en el acta de 3 de junio.

En consecuencia, hasta junio de 2002 no consta la completa y correcta terminación de las obras de este contrato, de lo que se desprende una demora total de 14 meses sobre un plazo contractual de 4 meses, que supone una desviación del 350% del plazo, sin que conste la concesión de prórrogas, la tramitación de expedientes para la declaración de suspensión de la ejecución ni la imposición de las penalidades por demora previstas en la normativa.

II.7.2.2.2 Obras adicionales

Se han fiscalizado 4 contratos de esta naturaleza, dos de ellos correspondientes a modificaciones de proyectos en ejecución (números 15 y 16 del Apéndice) y los otros dos a obras complementarias (números 17 y 18), adjudicados con un importe total de 294 millones de pesetas.

En la fiscalización de los mismos, se ha observado lo siguiente:

a) No se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto de las correspondientes obras primitivas respecto de las modificaciones objeto de los contratos números 15 y 16 del Apéndice y, por tanto, no se consideran justificadas a los efectos del artículo 102.1 de la LCAP.

— Entre las unidades de obra del contrato modificado número 15, se incluyó el desvío de un arroyo, la construcción de un canal y de un muro de contención y el reforzamiento del drenaje, como consecuencia del ordenamiento de escorrentías y vertidos así como del desvío de la red saneamiento que atravesaba diagonalmente la parcela, no detectada con anterioridad (cuando se elaboró el proyecto originario).

— El contrato modificado número 16 (obras del Centro regional de transportes de Extremadura) tuvo como causa el descubrimiento de los restos de un canal romano que abastecía de agua a Mérida y como objeto la adecuación del Centro al trazado de la conducción romana así como la necesidad de garantizar el suministro de agua potable en el Centro.

A este respecto, en el informe de fiscalización previa del gasto por la Intervención se indica que «dada la existencia del canal romano y que su cruce supondría una actuación directa del Consorcio, cuyo informe favorable sería requisito para obtener la licencia municipal, sorprende que ni en la fase de preparación del contrato o en la del análisis y supervisión del proyecto previa a la adjudicación se hubiera reparado en la adecuación de la solución seleccionada en el concurso del proyecto y obra tan distinta de la que después autorizaría el Consorcio hasta el punto de suponer que un proyecto adjudicado en 600 millones de pesetas se vaya a aumentar a 749 millones de pesetas, lo que representa más de un 25% del incremento del precio inicial».

En el informe de fiscalización, consta igualmente que «recogiéndose en el acta de comprobación de replanteo que la obra no era viable en su totalidad se iniciase las mismas cuando se trataba de un contrato de proyecto y obra llevándose a cabo estas modificaciones un año después de que se adjudicara el contrato o que no se tuvieran en cuenta en la supervisión y replanteo de las obras...» [28].

b) El contrato número 17 (complementario del Centro regional de transportes de Extremadura), tuvo como objeto la construcción de un puente para evitar alterar y deteriorar el canal romano, obra necesaria y no sólo conveniente para la puesta en funcionamiento de las bienes en construcción e inseparable de éstos, y que, por tanto, no tenía la naturaleza de obra complementaria ni debió haberse tramitado como tal sino la de una modificación de un proyecto en ejecución.

Por tanto, este complementario estuvo motivado, al igual que el modificado anteriormente comentado, en los restos arqueológicos existentes y tenía una finalidad coincidente con aquél —la protección de los mismos—, por lo que no se justifica su tramitación separada.

En el informe de fiscalización previa del gasto, se pone de manifiesto la falta de adecuación del proyecto presentado por el empresario, la deficiente forma y demora con que se tramitaron las modificaciones y la falta de una solución garantizada para la finalización de las obras, circunstancias que no parecen acordes con supuestos como el presente de contrato (concurso de proyecto y obra) en los que debería asegurarse de que el proyecto presentado por el empresario es susceptible de realización sin modificaciones ulteriores.

II.7.3 Contratos de suministro

Se han fiscalizado 4 contratos de esta naturaleza, dos de ellos adjudicados mediante concurso y otros dos mediante procedimiento negociado y cuyo importe

[28] Las circunstancias alegadas podrían haberse previsto y resuelto antes del comienzo de las obras si, previamente, se hubiera efectuado la consulta al Consorcio de la Ciudad Monumental y esperado a la emisión del correspondiente informe. Las causas invocadas en la alegación, que motivaron la modificación del sistema de abastecimiento de aguas, no fueron sobrevenidas durante la ejecución de las obras y, por tanto, eran previsibles.

total asciende a 761 millones de pesetas, respecto a los cuales y como observaciones específicas de los contratos de esta naturaleza, se pone de manifiesto que no se ha acreditado documentalmente que sólo pudiera encomendarse el suministro objeto del contrato número 23 a un único proveedor ya que, a pesar de haberse requerido, no se han aportado los motivos concretos por los que se consideró necesaria la adquisición del software específico, propiedad exclusiva de una empresa, para el cumplimiento de los fines objeto de este contrato. En consecuencia, tampoco se ha justificado la adjudicación del contrato mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas, con invocación del artículo 183.c) de la LCAP [29].

II.7.4 Contratos de consultoría y asistencia y de servicios

Se han examinado 5 contratos de esta naturaleza, adjudicados por concurso y cuyo importe asciende a 1.406 millones de pesetas. En relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, se indica lo siguiente:

II.7.4.1 Procedimiento de contratación

a) En el PCAP del contrato número 28 del Apéndice (campaña publicitaria de promoción turística), se estableció un plazo de ejecución del mismo de 6 meses, desde mayo a diciembre de 2000. Sin embargo y habida cuenta de que la formalización del contrato se demoró más allá de la fecha inicial prevista en el Pliego, el plazo que consta en el documento de formalización es de desde la firma del mismo, que tuvo lugar el 18 de julio de 2000, hasta diciembre de 2000. En consecuencia, el plazo finalmente establecido de la campaña publicitaria fue menor del inicialmente previsto sin que en el documento de formalización conste la correspondiente reducción proporcional del precio [30].

b) En el documento de formalización del contrato número 25, no se estableció un plazo total de ejecución sino que se indicó, únicamente, la fecha de terminación de la prestación.

II.7.4.2 Ejecución de los contratos

a) No se han aportado los documentos contables de obligaciones reconocidas y de pagos efectuados correspondientes a los contratos números 24 y 28 del Apéndice, expresamente requeridos [31].

b) Durante la ejecución del contrato número 25, se aprobó una modificación respecto a la cual no se ha justificado la existencia de necesidades nuevas no susceptibles de previsión en el momento de la tramitación del respectivo contrato originario (art. 102.1 de la LCAP).

III. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

III.1 Rendición de cuentas

La Cuenta General se ha rendido a este Tribunal el 27 de octubre de 2001, dentro del plazo legal establecido en el art. 136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Las Cuentas de la Administración General y de los Organismos Autónomos, empresas públicas y demás entes públicos correspondientes al ejercicio 2000 presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto en este informe.

Las cuentas de las empresas públicas fueron rendidas formando parte de la Cuenta General en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.c) de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura, con excepción de Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A. en liquidación que ha rendido cuentas previo requerimiento del Tribunal el 2 de octubre de 2002, excediendo el plazo legalmente establecido para ello.

No han sido rendidas las cuentas de los consorcios y fundaciones que forman parte del sector público autonómico, no obstante previa petición de este Tribunal han sido remitidas, fuera del plazo legalmente establecido para ello las cuentas de las entidades siguientes:

- Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- Consorcio «Museo Etnográfico Extremeño González Santana».
- Consorcio «Museo Vostell-Malpartida».
- Fundación Academia Europea de Yuste.
- Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (Fundación CEXECI).
- Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura.

III.2 Administración General

1. La Comunidad ha implantado el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999 (apartado I.3).

2. Con respecto a las modificaciones presupuestarias, éstas aumentan los créditos iniciales en un 34%, consecuencia fundamentalmente del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

Del análisis de los expedientes destaca la ausencia del preceptivo informe del Consejo de Estado en la tramitación del expediente de suplemento de crédito realizada en el ejercicio (apartado II.1.1.A).

3. Obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto, correspondientes a nóminas de diciembre de personal laboral temporal (monitores de educación), por importe de 115 millones de pesetas, son imputadas al capítulo 6, Inversiones Reales, vulnerando lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el 2000 que establece que con cargo a este capítulo sólo debería contratarse personal para la realización de obras y servicios correspondientes a inversiones incluidas en presupuestos.

Sistemáticamente, el pago de la nómina de personal gestionada por la Dirección General de Función Pública se realiza con carácter previo a su aplicación presupuestaria debido a la tardanza en su elaboración. El importe total de las nóminas, es inferior en 21 millones de pesetas a la suma total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del capítulo 1. De este importe 12 millones de pesetas, corresponden a las gestionadas por la Dirección General de Función Pública y 9 millones de pesetas a las gestionadas por la Dirección General de Personal Docente (apartado II.1.1.B).

4. Los derechos reconocidos en concepto de Fondo de Compensación Interterritorial, son inferiores en 6.785 millones de pesetas al importe de las peticiones de fondos realizadas durante el ejercicio.

Se han reconocido indebidamente derechos por importe de 1.417 millones de pesetas en concepto de participación en ingresos del Estado que no son consecuencia del correlativo acto de liquidación por parte del Estado.

Préstamos recibidos por importe de 3.250 millones de pesetas, que no fueron dispuestos hasta el ejercicio 2001 han dado origen al reconocimiento de derechos en el ejercicio 2000 (apartado II.1.1.C).

5. El resultado presupuestario del ejercicio 2000, según la liquidación presentada por la Comunidad refleja un déficit de 10.561 millones de pesetas, no obstante, considerando el efecto de las salvedades expuestas en el informe, el déficit aumentaría en 8.379 millones de pesetas. A su vez, el saldo presupuestario por las salvedades realizadas respecto a la variación de pasivos financieros, quedaría minorado, además, en 3.250 millones de pesetas arrojando un déficit de 20.165 millones de pesetas (apartado II.1.1.D).

6. El Inventario elaborado por la Comunidad está integrado por una relación de bienes inmuebles valorado en un 24% y otra de vehículos sin valorar. La ausencia de un inventario completo condiciona la correcta contabilización del inmovilizado material y en consecuencia la representatividad de las cifras recogidas en el balance y la cuenta de resultado económico patrimonial. Asimismo, no existe plena correspondencia entre determinadas subcuentas patrimoniales y sus equivalentes presupuestarios (apartado II.1.3.A).

7. No ha sido recogida en contabilidad la condonación de dividendos pasivos acordada por la Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura, S.A., ni el importe del desembolso pendiente de la participación en la sociedad Veratur, S.A. que se encontraba totalmente provisionado (apartado II.1.3.A).

8. De los derechos presupuestarios pendientes de cobro a fin de ejercicio, 606 millones de pesetas, fueron reconocidos con anterioridad al ejercicio 1996, por lo que debe procederse a la depuración de estos saldos (apartado II.1.3.B).

9. Los deudores presupuestarios considerando los efectos de las salvedades expuestas en el Informe se encuentran sobrevalorados en 17.050 millones de pesetas y los extrapresupuestarios en 9.974 millones de pesetas (apartado II.1.3.B).

10. La inclusión de saldos no reales de tesorería a fin de ejercicio en la cuenta 575 «Bancos e instituciones de crédito cuentas restringidas de pagos», por importe de 1.543 millones de pesetas y que deberían figurar en la cuenta 558 «Anticipos de caja fija pendientes de reposición», al no haberse producido a esa fecha la reposición efectiva de los mismos, determina que el saldo a fin de ejercicio que figura en el Estado de Tesorería y en la rúbrica de tesorería del Balance, se encuentre sobrevalorado en dicho importe (apartado II.1.3.C).

11. Acreedores presupuestarios por importe de 12.341 millones de pesetas corresponden a gastos de personal ya pagados con cargo a cuentas extrapresupuestarias (apartado II.1.3.D).

12. El remanente de tesorería al final del ejercicio según la cuenta rendida es de 19.087 millones de pesetas. Tras las salvedades recogidas en este Informe, disminuirían en 16.584 millones de pesetas (apartado II.1.3.E).

13. En relación con las subvenciones integrantes de la línea «Promoción de Industrias Extremeñas en el Exterior», otorgadas en base al Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, no existe un procedimiento de seguimiento que permita la verificación del requisito de mantenimiento de actividad y empleo previsto en el artículo 20 del Decreto, ni un procedimiento formal de comprobación de la condición de PYME exigida a los potenciales beneficiarios en el artículo 2 del mismo.

Se concede una subvención por importe de 150 millones de pesetas para la rehabilitación del patrimonio histó-

[29] La alegada, que no acreditada documentalmente, inexistencia de otro proveedor capaz de suministrar bienes con las características técnicas requeridas podría haberse constatado mediante la convocatoria pública de un procedimiento abierto o restringido.

[30] Revisadas las facturas de este contrato, se observa que el desglose de prestaciones que consta en las mismas no se corresponde con el desglose de prestaciones establecido en el PPT ni consta, específicamente, la emisión de las cuñas correspondientes a la ampliación que se alega. Por otra parte, la ampliación de las prestaciones debió instrumentarse mediante la tramitación de un expediente de modificación del contrato, lo que no consta.

[31] La documentación que se adjunta con las alegaciones no es la mencionada en este párrafo.

rico de las extintas Cámaras Agrarias Locales, con cargo a una dotación innominada y genérica de los presupuestos, sin atenerse a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad (apartado II.6.3.B).

14. En las puntuaciones otorgadas a los precios de las ofertas en los concursos examinados, las bajas fueron escasamente valoradas, sin que consten especiales circunstancias que pudieran justificar este proceder, que resulta contrario al principio de economía en la gestión de los fondos públicos y carece de sentido en el concurso ya que esta forma de adjudicación permite valorar, independientemente del precio, los aspectos técnicos, las mejoras o las especiales ventajas de las proposiciones que se consideren oportunos en atención a las peculiares circunstancias de cada contrato (Apartado II.7.1.2.2.A).

15. No se ha justificado suficientemente la tramitación por el procedimiento excepcional de emergencia de las obras de reparación de un badén en la carretera de Mérida a Guareña, lo que supone la absoluta exclusión de estas obras de los principios de escritura, concurrencia y publicidad, propios de la contratación pública, ni se ha acreditado que las empresas adjudicatarias de un contrato de publicidad turística y de un contrato de suministro de material informático fueran las únicas capaces de realizar las prestaciones objeto de los mismos y, por tanto, no se ha justificado la adjudicación de dichos contratos mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas (Apartados II.7.1.2.2.B.a, II.7.2.1.e) y II.7.3.b).

16. No consta que los informes de supervisión de la mayoría de los proyectos de obras correspondientes a los contratos examinados fueran emitidos por oficinas o unidades de supervisión de proyectos, especializadas en dicha función y distintas de las de proyección, lo que implica una deficiencia en el control técnico de los proyectos (Apartado II.7.2.1.b).

17. No se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse los proyectos de las correspondientes obras primitivas respecto de las modificaciones examinadas, por lo que no se consideran justificadas a los efectos del artículo 102.1 de la LCAP.(Apartados II.7.2.2.2.a y II.7.4.2.b).

III.3 Organismos autónomos

1. Las cuentas rendidas por el Organismo Autónomo «Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal» no incluyen el presupuesto de explotación y capital que conforme al artículo 62.1 de la Ley de Hacienda de la Comunidad deben elaborar los organismos autónomos de carácter comercial.

2. El remanente de tesorería del citado organismo a fin de ejercicio asciende a 4 millones de pesetas. Este importe difiere del remanente presentado en cuentas, en el que se incluyeron como fondos líquidos las existencias de tesorería al inicio del ejercicio, 98 millones de pesetas, en lugar del saldo existente a 31 de diciembre de 2000, 76 millones de pesetas (apartado II.2).

III.4 Entes públicos

1. Las cuentas rendidas por el Consejo Económico y Social de Extremadura, no incluyen la información relativa a operaciones extrapresupuestarias, avales concedidos y compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores. Esta información debe ser desarrollada conforme a lo previsto en la norma 11.1 de la Orden de 23 de Noviembre de 1999 de la Consejería, Industria y Comercio que establece los anexos que deben formar parte de las cuentas a rendir por las entidades sometidas a contabilidad pública.

El remanente de tesorería reflejado en cuentas, 10 millones de pesetas, disminuiría en 7 millones de pesetas de considerar las salvedades respecto a su cálculo (apartado II.3.1).

III.5 Empresas públicas

1. De las cuentas integrantes de la Cuenta General presentada por la Comunidad Autónoma, se deduce:

— 1 resultado global de las empresas de la Comunidad asciende a 367 millones de pesetas, una vez deducidos los ingresos financieros, 630 millones de pesetas, y las subvenciones aplicadas al ejercicio, 96 millones de pesetas, pasaría a ser negativo por importe de 359 millones.

— Según se deduce de las cuentas presentadas por las empresas de la Comunidad, el saldo de las deudas financieras que a fin de ejercicio mantiene el sector asciende a 143 millones de pesetas, de los que 89 millones vencen a corto plazo.

2. La Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. dota en el ejercicio provisión por depreciación de su participación en el capital de Bidones y Conservas Extremeñas, S.A. por importe de 10 millones de pesetas, sin atender a la evolución de los fondos propios de la citada sociedad según establece la norma 8.ª de valoración del Plan General de Contabilidad.

3. La sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. no ha recogido en sus cuentas transferencias corrientes reconocidas a su favor por la Junta de Extremadura en el ejercicio por importe de 61 millones de pesetas.

4. Las sociedades Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A. y Gestión de Estudios Mineros, S.A. no han desarrollado la actividad propia de su objeto social durante el ejercicio.

5. Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A se encuentra disuelta y en liquidación, habiéndose aprobado el balance final de liquidación el 24 de julio de 1996. Al cierre del ejercicio 2000, aún no se habían concluido las operaciones de liquidación (apartado II.4).

III.6 Otras entidades públicas

1. La Comunidad Autónoma, no dispone de un registro que permita delimitar con precisión la totalidad de entidades que forman parte del sector público autonómico.

2. En relación con los Consorcios «Museo Etnográfico Extremeño González Santana» y «Museo Vostell-Malpartida» no existe constancia de la realización del informe de auditoría al que obligan sus estatutos en sus artículos 24 y 23 respectivamente.

3. La Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura no incluye en la memoria presentada las menciones previstas en el Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril relativas a los siguientes aspectos:

Bienes del patrimonio Histórico; usuarios y otros deudores de la actividad propia; subvenciones, donaciones y legados; informe sobre ingresos; aplicación de elementos patrimoniales a fines propios y cuadro de financiación (apartado II.5.2).

4. La Universidad de Extremadura mantiene desde 1996, 158 millones de pesetas pendientes de justificar y aplicar a presupuesto (Apartado II.6.2).

5. La liquidación presupuestaria no presenta el mismo nivel de desagregación que el presupuesto aprobado (Apartado II.6.2.1).

6. Las modificaciones presupuestarias del capítulo 6 de Inversiones Reales suponen el 92% del total de las modificaciones e incrementan los créditos de este capítulo en un 217%. Las obligaciones reconocidas del capítulo 6 referentes al 19% del total, con un grado de ejecución del 38% del crédito total disponible (Apartado II.6.2.1.A y B).

7. Los créditos definitivos suponen el 57% de incremento con respecto a las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior, mientras que las obligaciones reconocidas suponen el 16% de las del ejercicio anterior (Apartado II.6.2.1.A y B).

El resultado presupuestario supone una reducción del 56% respecto al del año anterior (Apartado II.6.2.1.D).

8. Se contabiliza inadecuadamente un depósito a corto plazo por importe de 750 millones de pesetas procedentes de una cuenta que la Universidad mantiene en una entidad financiera. El saldo de esta cuenta a cierre de ejercicio no está registrado en la contabilidad de la Universidad. Debe procederse a la regularización correspondiente (Apartado II.6.2.2.A).

9. No existe un inventario de bienes de la Universidad (Apartado II.6.2.2.A).

10. Existen cuentas bancarias recogidas en cuentas que no son de tesorería (Apartado II.6.2.2.A).

IV. RECOMENDACIONES

1. Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada conforme a los criterios fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas (documento 8).

2. Debe elaborarse un inventario completo y valorado de todos los bienes integrantes del inmovilizado de la Comunidad, e integrar un sistema contable que permita el seguimiento y control del inmovilizado no financiero.

3. Debe procederse a la implantación del Plan General de Contabilidad Pública en las entidades del sector público regional sometidas al mismo que, en base a la Disposición Transitoria Primera de la Orden que lo aprueba, aún no lo han hecho.

4. En aquellas empresas públicas regionales que no desarrollan durante el ejercicio la actividad que constituye su objeto social, debería replantearse la continuidad de la empresa o, en su caso, la pertinente modificación de sus fines sociales.

5. Deben adoptarse las medidas necesarias para concluir los procesos de liquidación de las cuatro sociedades que se encuentran en esta situación a cierre del ejercicio: Fomento y Distribución, S.A (Fomdisa), Fomdisa Andalucía, S.A., Iberfungus, S.A y fundamentalmente dada la duración del periodo de liquidación Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A.

6. Debe implantarse un sistema de registro que permita la identificación y el seguimiento actualizado por la Junta de Extremadura, de todas aquellas entidades que integran el sector público regional, con especial atención a los Consorcios y Fundaciones que forman parte del mismo.

7. Debería procederse al desarrollo reglamentario de la obligación de prestar fianzas (artículo 21 de la Ley de Hacienda Pública), a fin de preservar los derechos económicos de la Comunidad.

8. Debería valorarse por los órganos de contratación la utilización también de la subasta como procedimiento general ordinario de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que, generalmente, permite obtener mayores bajas, sin perjuicio de garantizarse, mediante una elaboración y supervisión más rigurosa de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en su ejecución[32].

9. La Universidad de Extremadura debe adoptar las medidas necesarias de gestión y control para el adecuado registro contable de las operaciones de cobro y pago, que permitan mejorar el control interno de la tesorería.

Madrid, 25 de julio de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto Alba.**

[32] Esta recomendación se basa, exclusivamente, en el principio de economía en la gestión de fondos públicos, mientras que la alegación, haciendo abstracción de dicho principio, se fundamenta en los principios de legalidad y de eficiencia, ajenos al contenido de la recomendación.

APÉNDICE

COMUNIDAD AUTÓNOMA JUNTA DE EXTREMADURA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O:Obras
S: Suministro
A: Consultoría y asistencia

(**) A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado
E: Emergencia

(***)S: Subasta
C: Concurso

Apéndice
2000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
1	O	AMPLIACIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MERIDA	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	18-8-00	A	C	335.456.348
2	O	PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE IES 16+6+ADM 21 EN CALAMONTE	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	15-12-00	A	C	553.353.812
3	O	ACONDICIONAMIENTO CTRA EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA Y LA EX-211 DE LA EX-103 A RETAMAL DE LLERENA TRAMO: P.K. 18,900 DE LA EX-210-EX-103	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	14-8-00	A	C	747.647.280
4	O	NUEVA CARRETERA ENTRE LLERENA Y FREGENAL DE LA SIERRA.TRAMO: PALLARES-MONASTERIO	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	11-12-00	A	C	978.950.000
5	O	ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-303 DE CÁCERES A ALBURQUERQUE. TRAMO.N-521 ALISEDA EX-326	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	14-8-00	A	C	803.000.000
6	O	NUEVO PUENTE Y VARIANTE DE LA LOCALIDAD DE MEDELLIN EN LA EX-206 (ANTIGUA C-520) DE CÁCERES A VILLANEVA DE LA SERENA	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	28-3-00	A	C	1.291.461.800
7	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. CC-912.- TRAMO. P.K. 22,650 (INTERSECCIÓN C.V. A TALAVAN) -TORREJÓN EL RUBIO	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	14-8-00	A	C	955.000.000
8	O	ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-117 DE LA N-521 A LA EX-108 TRAMO: 521 (MEMBRIO) RIO SALOR P.K. 17.160	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	14-8-00	A	C	819.000.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
9	O	ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-350 DE LA EX-348 A LA EX-115	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	14-8-00	A	C	699.000.000
10	O	ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-374 (ANTIGUA CC-221) DE LA N-521 A CEDILLO.TRAMO EX-376 CEDILLO	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	14-8-00	A	C	515.169.000
11	O	MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A TRUJILLO Y OTROS	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	14-8-00	A	C	712.245.600
12	O	URBANIZACIÓN DEL PABELLÓN MULTIUSOS DE CÁCERES	CULTURA	28-12-00	A	C	105.630.218
13	O	CONSOLIDACIÓN DEL YACIMIENTO DEL CIRCO ROMANO DE MÉRIDA Y RECUPERACIÓN DE UNA CASA POPULAR.	CULTURA	31-8-00	A	C	100.900.000
14	O	MEJORAS SELVÍCOLAS EN EL MONTE LOS GOLONDRINOS Y OTROS MÁS.	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	10-10-00	N	-	48.971.602
15	O	MODIFICADO Nº 1 AL DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE HOSPITAL GRANJA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CACERES	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	28-12-00	N	-	114.625.000
16	O	MODIFICADO Nº 1 CENTRO REGIONAL DE TRANSPORTES DE EXTREMADURA	VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES	17-3-00	N	-	79.717.178
17	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 CENTRO REGIONAL DE TRANSPORTES DE EXTREMADURA EN MERIDA	VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES	17-3-00	N	-	70.001.744
18	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 HOSPEDERIA DE TURISMO EN HERVAS	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	27-11-00	N	-	29.999.995
19	O	REPARACIÓN DEL BADEN SOBRE EL RIO GUADIANA EN LA CARRETERA DE MÉRIDA A GUAREÑA	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	10-05-00	E	-	47.375.756
20	S	SUMINISTRO CONTENEDORES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	13-6-00	A	C	94.306.724
21	S	ADQUISICIÓN DE 188.500 DOSIS DE VACUNA ANTIGRIPAL CAMPAÑA 2000/01	SANIDAD Y CONSUMO	14-9-00	A	C	90.480.000
22	S	ADQUISICIÓN DE VACUNA MENINGOCOCO C	SANIDAD Y CONSUMO	26-7-00	N	-	476.736.000
23	S	SUMINISTRO SISTEMA INFORMÁTICO PARA GESTIÓN DE PROYECTOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE NECESARIOS PARA SU OPERACION	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	11-8-00	N	-	99.500.000
24	A	CONTRATACIÓN DE 6 HELICOPTEROS CON DESTINO A LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL PERIODO ENTRE 16 DE MAYO DE 2000 AL 31 DE MAYO DEL 2002	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	25/04/00	A	C	521.000.000
25	A	DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANADERO DEL AÑO 2000.	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	20-1-00	A	C	634.938.000
26	A	ASISTENCIA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE INSTALADORES EN TELECOMUNICACIONES	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	25-8-00	A	C	26.792.987

A N E X O S

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios.
I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.
I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.

I.2-1 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Balances.
I.2-2 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.

I.3-1 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio.

II.2-0.1 Balance.
II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

II.2-1 Deudores presupuestarios.
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
II.2-3 Tesorería.
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
II.2-7 Remanente de tesorería.

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
27	A	SERVICIO COMEDORES ESCOLARES MEDIANTE CATERING PARA EL CURSO 2000/01. GRUPO 1. LOTES 1-2-3-4-5 Y CENTROS SERV-2378	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1-9-00	A	C	189.527.404
28	A	CAMPAÑA PUBLICITARIA DE PROMOCIÓN TURISTICA EN CADENA SER, S.A.	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	11-6-00	N	-	34.249.696
29	O	OBRAS DE EMERGENCIA EN EDIFICIO DE BIOLOGICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE BADAJOZ	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	20-7-00	E	-	151.520.974
30	S	MATERIAL Y EQUIPAMIENTO PARA LA CLINICA PODOLOGICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	30-3-00	A	C	29.990.000
31	A	SERVICIO DE VIGILANCIA EN EDIFICIOS UNIVERSITARIOS	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	21-12-00	A	C	53.512.830
32	A	SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS UNIVERSITARIOS. SEMIDISTRITO DE BADAJOZ	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	20-12-00	A	C	371.557.680

Anexo I.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(mp)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**288.899**	**97.986**	**386.885**	**335.333**
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	**903**	**23**	**926**	**819**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**331**	**—**	**331**	**279**
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	331	—	331	279
ENTES PÚBLICOS:	**79**	**10**	**89**	**83**
- Consejo Económico y Social de Extremadura	33		33	31
- Consejo de la Juventud de Extremadura	46	10	56	52
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**14.658**	**4.067**	**18.725**	**13.942**
- Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión	135	135	270	245
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	34	—	34	33
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	57	1	58	55
- Universidad de Extremadura	14.432	3.931	18.363	13.609

Anexo I.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(mp)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**288.899**	**97.986**	**386.885**	**326.797**
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	**903**	**23**	**926**	**908**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**331**	**—**	**331**	**210**
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	331	—	331	210
ENTES PÚBLICOS:	**79**	**10**	**89**	**91**
- Consejo Económico y Social de Extremadura	33	—	33	35
- Consejo de la Juventud de Extremadura	46	10	56	56
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**14.658**	**4.067**	**18.725**	**14.638**
- Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión	135	135	270	153
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	34	—	34	32
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	57	1	58	56
- Universidad de Extremadura	14.432	3.931	18.363	14.397

Anexo I.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(mp)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**(10.561)**	**2.025**	**(8.536)**
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	**89**	**—**	**89**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**(69)**	**—**	**(69)**
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	(69)	—	(69)
ENTES PÚBLICOS:	**6**	**—**	**6**
- Consejo Económico y Social de Extremadura	2	—	2
- Consejo de la Juventud de Extremadura	4	—	4
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**696**	**—**	**696**
- Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión	(92)	—	(92)
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	(1)	—	(1)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	1	—	1
- Universidad de Extremadura	788		788

Anexo I.1-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
		Gastos a		Fondos		Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante	propios	Previsiones	A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**206.263**	**—**	**88.313**	**119.914**	**—**	**96.396**	**78.266**
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	**1.369**	**—**	**131**	**1.486**	**—**	**—**	**14**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Juventud de Extremadura	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**29.075**	**—**	**5.572**	**33.682**	**—**	**—**	**965**
- Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión	446	—	116	499	—	—	63
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	200	—	3	200	—	—	3
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	985	—	25	1.005	—	—	5
- Universidad de Extremadura	27.444	—	5.428	31.978	—	—	894

Anexo I.1-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	(DESAHORRO)
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**113.761**	**165.421**	**7.668**	**32.843**	**280.655**	**___**	**26.648**
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	**505**	**266**	**___**	**6**	**896**	**___**	**131**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Juventud de Extremadura	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**11.238**	**91**	7	**3.553**	**11.089**	**3**	**3.309**
- Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión	163	___	___	86	67	___	(10)
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	31	2	___	___	32	___	(1)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	55	___	___	3	53	___	1
- Universidad de Extremadura	10.989	89	7	3.464	10.937	3	3.319

Anexo I.2-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores a largo plazo	Acreedores a corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO		**13.945**		**13.845**	**19.536**	**693**	**313**	**845**	**6.406**
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., en liquidación	___	___	___	56	56	___	___	___	___
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)									
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.		67		202	73			152	44
- EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE EXTREMADURA, S.A.		9		1.249	292	1		250	715
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., en liquidación				1	(148)				149
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., en liquidación	___	___	___	2	(215)	___	___	___	217
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	___	6	___	11	14	___	___	___	3
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	___	5	___	1.093	74	___	___	___	1.024
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	___	1	___	158	25	___	___	___	134
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	___		___	11	10	___	___	___	1
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.		57		80	119			1	17
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	___		___	10	10	___	___	___	___
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	___	21	___	2.970	231	___	10	___	2.750
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	___	13.731	___	5.775	18.380	692	302	___	132
- URBANIZACIÓN Y VIVIENDAS DE EXTREMADURA, S.A.	___	48	___	2.230	615	___	1	442	1.220
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		**31**		**86**	**16**				**101**
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	___	12	___	51	(21)	___	___	___	84
- FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA	___	13	___	6	2	___	___	___	17
- FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE EXTREMADURA	___	6	___	29	35	___	___	___	___

Anexo I.2-2
2000

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(mp)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	**96**	**39**	**576**	**___**	**(344)**	**___**	**367**
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., en liquidación						___	
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)							
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	2	16	(6)		2	___	14
- EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE EXTREMADURA, S.A.	___	14	(9)	___	___	___	5
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., en liquidación	___	___	___	___	___	___	___
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., en liquidación	___	___	___	___	___	___	___
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	38	(36)	___	___	___	___	2
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.		27	25		8	___	60
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	56	(54)	(1)	___	___	___	1
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	___	___	___	___	___	___	___
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	___	(7)	3	___	___	___	(4)
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	___	(1)	1	___	___	___	___
- SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.		82	35				117
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	___	(134)	558	___	(354)	___	70
- URBANIZACIÓN Y VIVIENDAS DE EXTREMADURA, S.A.	___	132	(30)	___	___	___	102
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**191**	**(236)**	**___**	**19**	**4**	**___**	**(22)**
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	137	(159)	(1)	___	5	___	(18)
- FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA	54	(57)	___	___	(1)	___	(4)
- FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE EXTREMADURA	___	(20)	1	19	___	___	___

Anexo I.3-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
SITUACIÓN DE AVALES
(mp)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Administración General						
Otros avalados	21	1.287	___	152	7	1.135
2. Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	___	___	___	___	___	___
Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.	2	2			2	2
Otros avalados	6	253	49	4	6	298
TOTAL	**29**	**1.542**	**49**	**156**	**15**	**1.435**

Anexo II.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	248		5.423	3.953	48.464			20	50.162
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	477	120	1.500	1.125	5.059	16			6.047
3- Gastos financieros			36						36
4- Transferencias corrientes	573	9.314	10.548	12.660	8.350	142		297	15.970
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**1.298**	**9.434**	**17.507**	**17.738**	**61.873**	**158**		**317**	**72.215**
6- Inversiones reales		349	2.984	3.702	5.235	11.759		1.409	15.216
7- Transferencias de capital		258	10.351	9.402	412	9.051		115	10.555
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		**607**	**13.335**	**13.104**	**5.647**	**20.810**		**1.524**	**25.771**
8- Activos financieros									
9- Pasivos financieros									
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS									
TOTAL	**1.298**	**10.041**	**30.842**	**30.842**	**67.520**	**20.968**		**1.841**	**97.986**

Anexo II.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02 Presidencia de la Junta			5	5	11				11
10. Economía, Industria y Comercio		80	2.610	9.096	63	2.222		80	(4.201)
11. Presidencia		40	262	9.897	153	15			(9.427)
12. Agricultura y Medio Ambiente		8.977	1.688	1.761	295	7.846		54	16.991
13. Educación, Ciencia y Tecnología		66	4.782	4.355	66.666	2.220		17	69.362
14. Bienestar Social	821	486	1.135	431	196	411		274	2.344
15. Obras Públicas y Turismo			361	472		3.322		20	3.191
16. Vivienda, Urbanismo y Transportes			2.595	2.724	37	1.945		60	1.793
17. Cultura		15	695	788	43	1.522		1.336	151
18. Sanidad y Consumo	477	2	367	393	47	83			583
19. Trabajo		375	16.238	806		1.374			17.181
21. Gastos comunes a las demás secciones			104	114	9	8			7
TOTAL	**1.298**	**10.041**	**30.842**	**30.842**	**67.520**	**20.968**		**1.841**	**97.986**

Anexo II.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	39.622	50.162	89.784	89.342	442
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	10.904	6.047	16.951	15.825	1.126
3- Gastos financieros	6.365	36	6.401	4.942	1.459
4- Transferencias corrientes	113.668	15.970	129.638	120.629	9.009
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**170.559**	**72.215**	**242.774**	**230.738**	**12.036**
6- Inversiones reales	54.335	15.216	69.551	50.246	19.305
7- Transferencias de capital	51.964	10.555	62.519	45.083	17.436
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**106.299**	**25.771**	**132.070**	**95.329**	**36.741**
8- Activos financieros	2.916	—	2.916	165	2.751
9- Pasivos financieros	9.125	—	9.125	9.101	24
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**12.041**	—	**12.041**	**9.266**	2.775
TOTAL	**288.899**	**97.986**	**386.885**	**335.333**	**51.552**

Anexo II.1-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Presidencia de la Junta	285	11	296	271	25
10. Economía, Industria y Comercio	55.872	(4.201)	51.671	39.065	12.606
11. Presidencia	12.121	(9.427)	2.694	2.497	197
12. Agricultura y Medio Ambiente	120.816	16.991	137.807	122.624	15.183
13. Educación, Ciencia y Tecnología	15.443	69.362	84.805	78.994	5.811
14. Bienestar Social	21.700	2.344	24.044	22.842	1.202
15. Obras Públicas y Turismo	20.078	3.191	23.269	20.769	2.500
16. Vivienda, Urbanismo y Transportes	19.886	1.793	21.679	16.380	5.299
17. Cultura	11.596	151	11.747	9.562	2.185
18. Sanidad y Consumo	9.997	583	10.580	10.297	283
19. Trabajo		17.181	17.181	11.011	6.170
21. Gastos Comunes a las demás Secciones	1.105	7	1.112	1.021	91
TOTAL	**288.899**	**97.986**	**386.885**	**335.333**	**51.552**

Anexo II.1-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(mp)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	7.474	—	7.474	7.329
2- Impuestos indirectos	9.392	—	9.392	12.289
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.311	60	9.371	11.081
4- Transferencias corrientes	173.969	74.681	248.650	235.901
5- Ingresos patrimoniales	1.774	—	1.774	2.173
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**201.920**	**74.741**	**276.661**	**268.773**
6- Enajenación de inversiones reales	1.700	—	1.700	1.181
7- Transferencias de capital	72.599	953	73.552	44.754
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**74.299**	**953**	**75.252**	**45.935**
8- Activos financieros	1.554	22.292	23.846	963
9- Pasivos financieros	11.126	—	11.126	11.126
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**12.680**	**22.292**	**34.972**	**12.089**
TOTAL	**288.899**	**97.986**	**386.885**	**326.797**

Anexo II.1-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(mp)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	314.708	326.067	(11.359)
2. Operaciones con activos financieros	963	165	798
3. Operaciones comerciales	—	—	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	315.671	326.232	(10.561)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	11.126	9.101	2.025
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(8.536)
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			14.288
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)			5.752

Anexo II.2-0.1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(mp)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	**206.263**	**184.364**	**A) FONDOS PROPIOS**	**119.914**	**109.737**
I. Inversiones destinadas al uso general	19.114	16.750	I. Patrimonio	93.266	76.150
II. Inmovilizaciones inmateriales	1.372	466	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	166.946	147.800	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	26.648	33.587
V. Inversiones financieras permanentes	18.831	19.348	**B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	**C) ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**96.396**	**94.205**
C) ACTIVO CIRCULANTE	**88.313**	**67.794**	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	96.284	94.093
II. Deudores	70.209	56.975	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	112	112
III. Inversiones financieras temporales	—	—	**D) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**78.266**	**48.216**
IV. Tesorería	18.104	10.819	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación			II. Deudas con entidades de crédito	9.764	9.842
			III. Acreedores	68.502	38.374
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
TOTAL ACTIVO	**294.576**	**252.158**	**TOTAL PASIVO**	**294.576**	**252.158**

Anexo II.2-0.2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	**286.850**	**208.758**	**B) INGRESOS**	**313.498**	**242.345**
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	113.761	61.103	1. Ingresos de gestión ordinaria	28.787	25.823
2. Transferencias y subvenciones	165.421	140.757	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	4.056	2.175
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	7.668	6.898	3. Transferencias y subvenciones	280.655	210.535
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	5.598	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	—	3.812
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.070	6.898	c) Ingresos extraordinarios	—	—
	—	—	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	—	3.812
AHORRO	**26.648**	**33.587**	**DESAHORRO**		

Anexo II.2-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1990	168	___	81	87	4	83
1991	43	___	___	43	1	42
1992	50	___	4	46	7	39
1993	78	___	___	78	4	74
1994	152	___	7	145	12	133
1995	1.444	___	32	1.412	1.177	235
1996	1.686	___	68	1.618	440	1.178
1997	1.240	___	46	1.194	572	622
1998	7.322	___	314	7.008	5.516	1.492
1999	39.229	___	986	38.243	25.135	13.108
2000	___	327.824	1.027	326.797	285.465	41.332
TOTAL	**51.412**	**327.824**	**2.565**	**376.671**	**318.333**	**58.338**

Anexo II.2-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Deudores Servicio de Recaudación	680	___	1.209	1.889	794	1.095
Pagos provisionales del Tesorero	171	___	5.028	5.199	205	4.994
Pagos extrapresup. de personal 1999	3.059	___	___	3.059	3.059	___
Pagos extrapresup. de personal 2000	___	___	26.940	26.940	21.960	4.980
Remesas de efectivo a Consejerías	1.586	___	2.903	4.489	4.487	2
Otros	46	___	155.858	155.904	155.709	195
TOTAL	**5.542**	**___**	**191.938**	**197.480**	**186.214**	**11.266**

Anexo II.2-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(mp)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		**1.059.087**	
Presupuesto corriente	285.465		
Presupuestos cerrados	32.868		
Operaciones no presupuestarias	740.754		
2. PAGOS		**1.051.802**	
Presupuesto corriente	270.226		
Presupuestos cerrados	36.019		
Operaciones no presupuestarias	745.557		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		7.285	
3. Saldo inicial de tesorería		10.819	
II. Saldo final de tesorería (I+3)			18.104

Anexo II.2-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1998	5	___	___	5	5	___
1999	36.018	___	___	36.018	36.014	4
2000	___	335.333	___	335.333	270.226	65.107
TOTAL	**36.023**	**335.333**	**___**	**371.356**	**306.245**	**65.111**

Anexo II.2-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Hda. Pca. Retenc. Capital Mobiliario	273	___	1	274	1	273
Fianzas adjudicación obras y servicios	1.016	___	98	1.114	52	1.062
I.R.P.F. (Educación)	___	___	5.955	5.955	4.478	1.477
Hda. Pca. Retenciones I.R.P.F.	479	___	3.570	4.049	3.553	496
Cuotas de la Seguridad Social	(1.069)	___	10.409	9.340	10.301	(961)
Ingresos pendientes de aplicación	970	___	840	1.810	1.514	296
Otros	732		533.665	534.397	533.719	678
TOTAL	**2.401**	**___**	**554.538**	**556.939**	**553.618**	**3.321**

Anexo II.2-7
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(mp)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		**58.975**
del Presupuesto corriente	41.332	
de Presupuestos cerrados	17.006	
de operaciones no presupuestarias	1.103	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	466	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		**57.992**
2. Obligaciones pendientes de pago		
del Presupuesto corriente	65.107	
de Presupuestos cerrados	4	
de operaciones no presupuestarias	2.924	
de operaciones comerciales		
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	10.043	**18.104**
3. Fondos líquidos		
I. Remanente de Tesorería afectado		19.087
II. Remanente de Tesorería no afectado		
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		**19.087**

Anexo II.2-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(mp)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Argentaria	1	11.584	5.792	—	1.448	—	4.344
Banco Bilbao-Vizcaya	1	3.000	3.000	—	—	—	3.000
Banco de Comercio	1	700	700	—	—	—	700
Banco de Crédito Local	5	28.571	13.897	4.750	2.429	—	16.218
Banco Español de Crédito	1	3.000	3.000	—	—	—	3.000
Banco Europeo de Inversiones	11	37.616	31.780	3.126	2.328	—	32.578
Banco Exterior Internacional	1	10.000	1.429	—	1.429	—	—
Banco Hipotecario	8	5.563	5.357	—	92	—	5.265
Banco de Santander	3	8.393	8.393	—	—	—	8.393
Caja de Badajoz	7	7.416	6.651	750	7	—	7.394
Caja de Extremadura	13	14.522	12.005	2.500	10	—	14.495
Caja Postal	1	1.000	600	—	100	—	500
Caja de Salamanca	1	5.000	4.286	—	715	—	3.571
Instituto de Crédito Oficial	2	9.572	6.305	—	544	—	5.761
TOTAL	**56**	**145.937**	**103.195**	**11.126**	**9.102**	—	**105.219**

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS EJERCICIO 2000

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 27 de marzo de 2003, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, ejercicio 2000, y ha acordado su envío al Parlamento y al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Presentación
I.2. Marco normativo
I.3. Objetivos
I.4. Rendición de Cuentas
I.5. Limitaciones
I.6. Trámite de alegaciones

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE La comunidad autónoma

II.1. Administración de la Comunidad

II.1.1. Contabilidad presupuestaria
II.1.2. Financiación
II.1.3. Situación patrimonial

II.2. Entidades autónomas

II.2.1. Servicio Balear de la Salud
II.2.2. Instituto Balear de Asuntos Sociales
II.2.3. Otras entidades autónomas

II.3. Empresas públicas

II.4. Otras entidades públicas

II.4.1. Universidad de las Illes Balears
II.4.2. Otras entidades

II.5. Análisis de la gestión económico-financiera

II.5.1. Operaciones de crédito
II.5.2. Avales
II.5.3. Subvenciones

II.6. Contratación administrativa

II.6.1. Observaciones comunes
II.6.2. Contratos de obras
II.6.3. Contratos de suministro
II.6.4. Contratos de consultoría y asistencia y de servicios

III. CONCLUSIONES

III.1 Rendición de cuentas

III.2. Administración de la Comunidad

III.3. Entidades autónomas

III.4. Empresas públicas

III.5. Otras entidades públicas

IV. RECOMENDACIONES

APÉNDICE. Relación de los contratos administrativos examinados

ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACG	Acuerdo del Consejo de Gobierno
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Art.	Artículo
BOCAIB	Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma
CODEFOC	Consorcio para el Desarrollo de la Formación Ocupacional
D.	Decreto
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
EDP	Entidades de Derecho Público
FEOGA	Fondo de Orientación y Garantía Agrícola
FICOBALSA	Fires y Congressos de Balears, SA
GESMA	Gestió Sanitária de Mallorca
IBABSA	Institut de Biologia Animal de Balears
IBAEN	Institut Balear l'Aigua i la Energía
IBANAT	Institut Balear de la Natura
IBASAN	Institut Balear de Sanejament
IBATUR	Institut Balear del Turisme
IBAVI	Institut Balear de l'Habitatge
IDI	Institut d'Innovació Empresarial de las Illes Balears
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISIQUIEMA	Impuesto sobre instalaciones que incidan sobre el medio ambiente
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LF	Ley de Finanzas de la CA
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las CCAA
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LRU	Ley Orgánica para la Reforma Universitaria
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
mp	Millones de pesetas — millones
O.	Orden
OM	Orden Ministerial
PAIF	Programas de Actuación, Inversiones y Financiación
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIE	Participación en Ingresos del Estado
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
SEMILLA	Servei de Millora Agrária
SFM	Serveis Ferroviaris de Mallorca
TC	Tribunal Constitucional
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea
s/d	sin datos o sin información

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Presentación

De conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 71.a) de la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, se formula el presente Informe sobre los resultados de la fiscalización de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears durante el año 2000.

I.2. Marco normativo

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2000 está compuesto, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

A) Legislación autonómica

— Ley 1/1986, de 5 de febrero, de finanzas de la CA.
— Ley 3/1989, de 29 de marzo, de normas reguladoras de las entidades autónomas y empresas públicas.
— Ley 11/1990, de 17 de octubre, de Patrimonio de la CA.
— Ley 13/1990, de 29 de noviembre, del impuesto sobre los premios del bingo y recargo sobre la tasa estatal que grava los juegos de suerte, envite o azar.
— Ley 9/1991, de 27 de noviembre, de creación y regulación del canon de saneamiento de aguas residuales.
— Ley 12/1991, de 20 de diciembre, del impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.
— Ley 2/1997, de 3 de junio, de tasas de la CA.
— Ley 11/1998, de 14 de diciembre, de régimen especifico de tasas y exacciones parafiscales de la CA.
— Ley 11/1999, de 23 de diciembre, de presupuestos generales para el ejercicio 2000.
— Ley 12/1999, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública y económica.

B) Legislación estatal

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.
— Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias.
— Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2000.

I.3. Objetivos

En la fiscalización de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2000, se han establecido los siguientes objetivos:

— Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.
— Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
— Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

I.4. Rendición de Cuentas[1]

La Comunidad ha rendido al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2000, dentro del plazo previsto en la Ley de finanzas de la CA. La Cuenta General está formada por la cuenta de la Administración de la Comunidad y sus entidades autónomas, y por las cuentas anuales de las empresas públicas dependientes de la Comunidad.

La estructura y contenido de la Cuenta General presenta todos los estados y documentos establecidos en la Ley de finanzas de la Comunidad, excepto por el estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de tesorería concedidos, que no se ha incorporado a la Cuenta, como establece el artículo 97 de dicha norma. Estos desembolsos se registraron por la Comunidad como operaciones no presupuestarias y se presentan al cierre del ejercicio como saldos deudores de dicha naturaleza.

No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales individuales para el ejercicio 2000 de las entidades autónomas de la Comunidad, que son: Servicio Balear de Salud, Instituto Balear de Asuntos Sociales, Instituto de Estudios Baleáricos e Instituto Balear de la Mujer. Estas entidades, con personalidad jurídica independiente y patrimonio y recursos propios, deben rendir sus cuentas anuales individuales, de acuerdo con lo regulado en el art. 34 y siguientes de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y con lo previsto en la Ley de Finanzas de la Comunidad, que somete a las entidades autónomas al régimen de contabilidad pública y establece la obligación de rendir sus cuentas al Tribunal [2].

En el ejercicio 2000 la Comunidad únicamente ha rendido para las entidades autónomas descritas, la información y documentación integrada en la Cuenta General de la CA, dentro de la denominada cuenta de la Administración de la Comunidad y sus entidades autónomas, en cuyo formato se presenta de forma diferenciada para cada entidad la ejecución de su presupuesto de gastos, pero no así, la ejecución de una parte de su presupuesto de ingresos, que se recoge englobada junto con la correspondiente a dicha Administración.[3]

No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales individuales del ejercicio 2000 de 22 consorcios en los que participa mayoritariamente la Administración de la Comunidad. Estas instituciones son entidades públicas de acuerdo con su normativa de creación y con la participación de la Comunidad Autónoma y otras Administraciones públicas en su patrimonio fundacional o, en su defecto, en sus órganos rectores, siendo la participación mayoritaria —absoluta o relativa— la correspondiente a la CA. En la fiscalización, la Comunidad ha facilitado las cuentas anuales del ejercicio 2000 de 16 de dichas entidades [4].

Las cuentas anuales para el ejercicio 2000 de la empresa pública Gestión Urbanística de Baleares, SA, no se han rendido al Tribunal. Al cierre del ejercicio las participaciones accionariales públicas en la sociedad se situaban en un 49% para la Administración de la Comunidad y en un 31% para otras entidades públicas. No obstante, en la fiscalización la Comunidad ha facilitado las cuentas anuales de la sociedad para el citado ejercicio [5].

La Cuenta General de la Universidad de las Illes Balears se ha rendido directamente al Tribunal en julio de 2001, dentro de plazo y tras su aprobación por el Consejo Social. La Cuenta rendida se ajusta a lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la ICAIE.

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2000, de la Administración de la CA, de las entidades autónomas y de otras entidades de la Comunidad sometidas al PGCP. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio 2000.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2000 —balance y cuenta de pérdidas y ganancias— de las empresas públicas de la Comunidad —sociedades mercantiles, entidades de derecho público y otras entidades públicas sometidas al derecho privado—.

I.5. Limitaciones

En el ejercicio 2000 se mantiene sin implantación en la Administración y en las entidades autónomas de la Comunidad el Plan General de Contabilidad Pública, cuya primera versión se aprobó por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1998, posteriormente revisada por la actual versión del Plan aprobado por Orden de la citada Consellería de 20 de diciembre de 1999. Dichos centros gestores han aplicado en el 2000 un modelo contable basado en un

---

[1] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[2] La Comunidad manifiesta en alegaciones que no hay cuentas diferenciadas de sus entidades autónomas, al estar sus presupuestos de gastos integrados como secciones presupuestarias independientes en los presupuestos generales de la Comunidad aprobados para el ejercicio, afirmándose que «al no haber presupuesto diferenciado no hay cuenta diferenciada». Sobre estas manifestaciones, debe reiterarse que no son acordes con lo previsto en la propia Ley de Finanzas de la CA en la que en su Título IV y en el artículo 14 se establece que las entidades autónomas están sometidas al sistema de contabilidad pública, lo que comporta la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas «de acuerdo con las disposiciones que regulen las funciones de ese Alto Organismo».

[3] En alegaciones se señala que en la Cuenta General de la CA aparece perfectamente diferenciada la información de ejecución del presupuesto de ingresos de las entidades autónomas. Esta afirmación no es consistente con la información y documentación integrada en la Cuenta General rendida por lo que, al objeto de clarificar la cuestión planteada, a continuación se recoge un detalle resumen de la liquidación del presupuesto de dichas entidades que se presenta en dicha Cuenta en las secciones correspondientes a las entidades autónomas para el ejercicio fiscalizado (en millones de pesetas).

GASTOS	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas
- Servicio Balear de Salud	5.397	5.180
- Instituto de Asuntos Sociales	5.880	4.741
- Instituto de Estudios Baleáricos	30	28
- Instituto Balear de la Mujer	89	50

INGRESOS	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos
- Servicio Balear de Salud	250	0,3
- Instituto de Asuntos Sociales	4.992	3.621
- Instituto de Estudios Baleáricos	4	0,7
- Instituto Balear de la Mujer	--	--

Como se desprende de la liquidación del presupuesto descrita, debe reiterarse que sólo una parte del presupuesto de ingresos de las entidades autónomas se presenta diferenciada para cada entidad en la Cuenta General de la CA rendida para el ejercicio 2000, englobándose el resto, que para algunas entidades es la práctica totalidad de su financiación, en otras secciones presupuestarias de la Administración de la CA.

[4] La Comunidad señala en alegaciones que, de acuerdo con su Ley de Finanzas, no tiene la obligación de rendir las cuentas anuales de los consorcios, excepto para un consorcio que sí se ha integrado en la Cuenta General por razones discrecionales expuestas en su escrito. Sobre esta situación, debe manifestarse que las imprevisiones legales de la citada norma de la Comunidad no pueden limitar la obligación de rendición de cuentas establecida en la normativa de este Tribunal para todas las entidades públicas, naturaleza que no es cuestionada para los consorcios señalados en el Informe, ni el carácter mayoritario de la participación en las mismas por la Comunidad.

[5] La CA manifiesta en alegaciones que esta sociedad no era una empresa pública, ya que estaba participada minoritariamente por la Comunidad y por tanto, no tenía obligación de rendir cuentas al Tribunal, de acuerdo con la normativa autonómica vigente. No puede aceptarse el criterio manifestado por la Comunidad, dado que como se expone expresamente en el texto la sociedad estaba participada por capital público en un 80% y por tanto, no hay duda sobre su carácter de empresa pública y en consecuencia, debe rendir cuentas a este Tribunal, según establecen el mencionado artículo 34 y siguientes y la Disposición Transitoria segunda de su Ley de Funcionamiento.

sistema por partida simple que permite, básicamente, el registro de la ejecución presupuestaria de los presupuestos anuales.

La ausencia de una contabilidad financiera y patrimonial por partida doble supone que la Administración de la Comunidad y sus entidades autónomas no dispongan de un balance y una cuenta del resultado económico-patrimonial y de aquellos libros, registros y estados financieros complementarios que les sirven de fundamento, lo que impide el adecuado conocimiento y análisis de su patrimonio, de su situación financiera y del citado resultado obtenido en el ejercicio.

Para las entidades autónomas de la Comunidad solamente se ha rendido al Tribunal la liquidación de los presupuestos aprobados para el ejercicio 2000 y determinada documentación e información complementaria prevista en el art. 97 de su Ley de finanzas. Dicha documentación se presenta integrada en la Cuenta General de la CA, junto con la correspondiente a la liquidación del presupuesto de la Administración de la Comunidad, estando individualizada para cada entidad autónoma la ejecución de sus presupuestos de gastos mediante una sección presupuestaria independiente. En cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos de cada entidad autónoma, solamente una parte de sus recursos se presenta diferenciada en dichas secciones presupuestarias, englobándose el resto en la liquidación del presupuesto de la Administración de la CA. Esta situación implica que no se conozca individualmente para la Administración de la Comunidad y para cada entidad autónoma la ejecución de la totalidad de sus presupuestos de ingresos en el ejercicio 2000 y, en consecuencia, determinarse nominalmente el resultado y el saldo presupuestarios obtenidos por cada centro gestor en el año, así como el remanente de tesorería, al cierre del mismo. Estas magnitudes presupuestarias y la ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio se reflejan englobadas para la Administración y las entidades autónomas de la Comunidad en los anexos I.1-2 y I.1-3 del Informe.

La Administración de la Comunidad y sus entidades autónomas no mantienen un registro unificado de inventario de sus bienes de inmovilizado debidamente valorado, lo que unido a la ausencia de contabilidad patrimonial, imposibilita el análisis sobre la situación y valoración de estos activos.

En la circularización realizada a entidades financieras, no se ha recibido respuesta de tres entidades financieras, lo que ha impedido la confirmación de las posiciones activas y pasivas mantenidas por la Comunidad con dichas entidades. Según la información facilitada por la Administración de la Comunidad, los saldos al cierre del ejercicio 2000 de las seis cuentas bancarias mantenidas con dichas entidades, ascendían a 8.769 mp.

I.6. Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente actual de la Comunidad Autónoma y al Rector actual de la Universidad de Baleares, que ostentaban también dichos cargos en el ejercicio fiscalizado, para que formulasen alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. La Comunidad ha solicitado y se ha concedido prórroga al plazo inicialmente establecido. Se han recibido alegaciones de la Comunidad y de la Universidad, que se acompañan al presente informe.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte, indicándose expresamente esta situación en nota a pie de página. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. Administración de la Comunidad

II.1.1. Contabilidad presupuestaria

El presupuesto inicial de gastos aprobado para la Administración y entidades autónomas de la Comunidad, ascendió a 147.685 mp, 138.637 y 9.048 mp, respectivamente, con un incremento interanual del 10%. Se financia con unas previsiones de ingresos de 145.210 mp y con un endeudamiento a largo plazo por 2.475 mp, para el que se establecen determinadas condiciones recogidas en el artículo 15.3 de la Ley de presupuestos. En el ejercicio, para la Administración de la CA se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 23.678 mp, situándose sus créditos definitivos en 162.315 mp, un 7% superior al ejercicio anterior.

A) Modificaciones de crédito

a) Modificación de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se detallan los diferentes tipos de modificaciones de crédito realizadas por la Administración General de la Comunidad y entidades autónomas, clasificados económica y orgánicamente.

Las modificaciones de crédito por tipos de todas las secciones presupuestarias, incluidas las correspondientes a las entidades autónomas, han sido las siguientes:

TIPO	Nº Exptes.	Importe (mp)
- Ampliaciones de crédito	52	10.374
- Transferencias de crédito	325	+/-11.301
- Créditos generados por ingresos	83	5.188
- Incorporaciones de remanentes de crédito	80	10.264
- Otras modificaciones	12	+/-336
TOTAL	**552**	**25.826**

b) Financiación

De acuerdo con los datos que ofrece la liquidación del presupuesto rendida, la financiación de las modificaciones de crédito aprobadas se resume en el siguiente estado:

(mp)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	10.374		10.264	20.638
POR RECURSOS				
- Propios		389		389
- Otras aportaciones públicas		4.789		4.789
- Aportaciones privadas		10		10
OTRAS FUENTES				
TOTAL	**10.374**	**5.188**	**10.264**	**25.826**

Como se recoge en el cuadro, las ampliaciones e incorporaciones de remanentes de crédito realizadas durante el ejercicio 2000, 20.638 mp, fueron financiadas con remanente de tesorería. Analizada esta fuente de financiación, de acuerdo con los resultados de la fiscalización de la CA recogidos en el Informe del Tribunal para el ejercicio 1999, el remanente de tesorería presentaba, al cierre de dicho ejercicio, un valor negativo de 9.277 mp; en consecuencia, con independencia de la regularidad legal de estas modificaciones expuesta en alegaciones, debe señalarse que las ampliaciones e incorporaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio 2000 no han contado con cobertura financiera para su realización.[6]

[6] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

c) Tipos modificativos

En el análisis realizado de las modificaciones de crédito autorizadas en el ejercicio se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

— En el expediente nº 611 se ha aprobado una transferencia de crédito por 17 mp, que minora una partida presupuestaria cuyo crédito previamente había sido ampliado, lo que incumple la limitación prevista en el art. 6.a) de la Ley de presupuestos del ejercicio y en el artículo 53.1 de la Ley de Finanzas de la CA.

— Se ha aprobado una generación de crédito por importe de 700 mp, expediente nº 398, destinada a la concesión de subvenciones de capital a Corporaciones Locales y empresas privadas e instituciones sin fines de

lucro y financiada con unas previsiones de ingresos por transferencias de la UE (FEDER objetivo 2), para las que no se reconocieron ni recaudaron en el ejercicio los oportunos derechos, sin que se haya aportado constancia documental de que la Consejería de Economía y Hacienda hubiera ordenado la minoración de créditos prevista para estas situaciones en el artículo 10 del Decreto 102/1998, por el que se desarrollan determinados aspectos de la LF de la Comunidad, por lo que este incremento del crédito no ha tenido la oportuna cobertura financiera.

— En el ejercicio 2000 se han incorporado 584 mp de remanentes de crédito de ejercicios anteriores a 1999, que a su vez ya se habían incorporado en este ejercicio y no habían sido aplicados durante el mismo, como prevé el art. 46.3 de la LF de la Comunidad [7].

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos se presenta en los anexos II.1-3 y II.1-4, por capítulos y secciones, respectivamente. En el ejercicio 2000 los créditos definitivos gestionados por la Administración de la CA se situaron en 162.315 mp, un 7% superior al ejercicio anterior.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos alcanzó un 90% de los créditos definitivos, situándose las obligaciones reconocidas en el ejercicio en 146.802 mp, destacando los gastos de personal y las transferencias corrientes y de capital que representan un 36%, 22% y 18%, respectivamente. En el ámbito orgánico del gasto, destaca la Consejería de Educación y cultura con un 45% del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio.

Sobre la evolución interanual del gasto de la Administración de la CA, debe señalarse que las operaciones corrientes han aumentado un 16%, las operaciones de capital un 4%, los activos financieros se han incrementado en un 95%, motivado por nuevas inversiones y aportaciones patrimoniales a empresas y entidades del sector público autonómico y finalmente, las amortizaciones de pasivos financieros han disminuido un 82% respecto a 1999.

En el análisis de la ejecución presupuestaria del gasto se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

1) En el capítulo de inversiones reales se han registrado 169 mp de obligaciones reconocidas por pagos a justificar a favor del habilitado del departamento de carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte para atender gastos de expropiaciones, sin que al cierre del ejercicio se hubieran entregado los fondos a dicha habilitación. Por el mismo concepto, en 1999 se reconocieron obligaciones por 243 mp, habiéndose entregado fondos en el ejercicio 2000 por 239 mp, por lo que permanecen como pendientes de pago al cierre del año 4 mp.

Aunque la normativa de la Comunidad contempla esta práctica, como se ha indicado en Informes anteriores, no deben imputarse al presupuesto obligaciones, si las mismas no corresponden a entregas de fondos a los habilitados para que éstos efectúen pagos en operaciones de próxima realización, según establecen los principios contables públicos, documento nº 3.

De acuerdo con lo expuesto, la correcta consideración presupuestaria de estas operaciones implica aumentar y disminuir las obligaciones reconocidas del ejercicio corriente en 239 y 169 mp, respectivamente, lo que supone un incremento neto de 70 mp.

2) En el capítulo de transferencias de capital se incluyen 2.806 mp de ayudas financiadas con fondos del FEOGA-Sección Garantía de la UE, según lo previsto en el artículo 8 del D. 219/1996, de 12 de diciembre, por el que se organiza el régimen presupuestario de los expedientes tramitados por el organismo pagador de dichos fondos para la CA. No obstante, la naturaleza de estos fondos no es inversora, sino principalmente compensatoria, al no tratarse de un fondo estructural. En consecuencia, la adecuada clasificación presupuestaria de estas operaciones debería ser como transferencias corrientes, tanto en el presupuesto de gastos como en el de ingresos.

3) No se han imputado al presupuesto del ejercicio gastos realizados por 7 mp, correspondientes al servicio prestado a la Administración para la recaudación de tributos fuera de la Comunidad, que están contabilizados en cuentas extrapresupuestarias de deudores. En consecuencia, las obligaciones reconocidas en el presupuesto corriente deben aumentarse en el citado importe.

Teniendo en cuenta las salvedades expuestas en los incisos anteriores, el importe de las obligaciones reconocidas del ejercicio debe aumentarse en 77 mp, situándose en 146.879 mp.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2000, que presenta un grado de realización de las previsiones finales del 104% (excluido el remanente de tesorería), situándose los derechos reconocidos en el ejercicio para la Administración y entidades autónomas de la Comunidad en 158.640 mp, destacando las desviaciones positivas en los ingresos por operaciones corrientes, fundamentalmente, en los capítulos 1 y 2 «impuestos directos e indirectos», cuyo montante conjunto se situó en 100.495 mp.

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el ejercicio se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

1) [8]Como ya se expuso en el Informe del ejercicio 1999, debe destacarse la sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Presidencia del Gobierno, contra la Ley 12/1991, de 20 de diciembre, reguladora del impuesto sobre instalaciones que incidan sobre el medio ambiente (ISIQUIEMA).

La sentencia de 30 de noviembre de 2000 declara la inconstitucionalidad de la Ley 12/1991, por configurarse el ISIQUIEMA como un impuesto sobre el patrimonio inmobiliario que incide en la misma materia imponible que el impuesto sobre bienes inmuebles, incurriendo por ello en la prohibición prevista en el apartado 3º del artículo 6 de la LOFCA. Asimismo, la sentencia establece que sus efectos se producirán únicamente sobre aquellas situaciones que, a la fecha de publicación de la misma — BOE de 4 de enero de 2001—, no hayan adquirido firmeza por haber sido impugnadas en tiempo y forma, y no haber recaído todavía una resolución administrativa o judicial firme.

Según la información suministrada por la Comunidad, la sentencia del TC afecta, al cierre del ejercicio 2000, a los saldos detallados en el cuadro siguiente, que obedecen a liquidaciones impugnadas pendientes de resolución administrativa o judicial firme a la fecha de la publicación de aquélla.

(mp)

PRESUPUESTO	Aplicado al presupuesto		
	Derechos Reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
Cerrados (1992-1999)	14.449	5.391	9.058
Corriente	3.984	---	3.984
TOTAL	18.433	5.391	13.042

De acuerdo con los principios contables públicos del devengo y de prudencia, debe señalarse que la repercusión económico-financiera de la sentencia sobre las cuentas de la Administración de la CA al cierre del ejercicio 2000, supone, por una parte, que los derechos reconocidos pendientes de cobro del presupuesto corriente por 3.984 mp y los deudores de presupuestos cerrados por 9.058 mp no fueran realizables, y por otra, el nacimiento de un pasivo consecuente con la obligación de devolver a los contribuyentes los cobros realizados, que ascendían a 6.534 mp. Dado que se mantenía en cuentas extrapresupuestarias un saldo acreedor por 1.143 mp correspondiente a ingresos realizados del impuesto, su reclasificación para la cobertura de dichas obligaciones supone un incremento neto del pasivo de 5.391 mp[9].

2) En concepto de tasas sobre el juego, se han registrado 3 mp que corresponden realmente a derechos por dividendos de una participación societaria, que de acuerdo con su naturaleza económica deberían haberse contabilizado en el capítulo de ingresos patrimoniales.

3) Según lo previsto en el Decreto 219/1996, de 12 de diciembre, por el que se organiza el régimen presupuestario de los expedientes tramitados por el organismo pagador de FEOGA-garantía de la CAIB, en el capítulo de transferencias de capital se han reconocido derechos por 3.248 mp, correspondientes al FEOGA-Garantía de la UE vinculadas a la financiación de las respectivas obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos. Como ya se ha comentado en el análisis de dichas obligaciones, de acuerdo con la naturaleza de estos fondos, la adecuada clasificación presupuestaria de estas operaciones debería ser como transferencias corrientes y no de capital.

4) La Administración de la Comunidad ha reconocido derechos en el ejercicio 2000 por 2.984 mp, que corresponden a una operación de préstamo no formalizada ni dispuesta en el mismo. Por el contrario, en el 2000 se han dispuesto 2.767 mp de un préstamo de 4.000 mp, formalizado el 30 de diciembre de 1997 y que fue contabilizado e imputado al presupuesto en ese ejercicio. Con independencia de las previsiones recogidas en las Leyes de Presupuestos anuales de la CA, que autorizaban la imputación a los presupuestos de ingresos en base a la autorización legal del endeudamiento, de acuerdo con principios contables públicos, documento nº 5, el endeudamiento sólo genera derechos cuando se formaliza y dispone; por tanto, la correcta consideración presupuestaria de dichas operaciones, implica disminuir los derechos del ejercicio (capítulo 9) en 2.984 mp y aumentarlos en 2.767 mp, lo que supone una disminución neta de 217 mp[10].

[7] Debe indicarse que el apartado cuarto del artículo 46 de la Ley de Finanzas de la Comunidad, invocado en alegaciones para justificar la regularidad de esta modificación, entró en vigor en el ejercicio siguiente al fiscalizado, dado que fue aprobado en la Ley 15/2000, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la CA para el año 2001.

[8] Inciso modificado en virtud de alegaciones.

[9] La Comunidad expone en alegaciones que no proceden los ajustes descritos, ya que la sentencia adquirió firmeza el 4-1-2001, y que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2000 y en la Ley 12/2001 de modificación de la correspondiente a los Presupuestos Generales para el ejercicio 2001, se autorizó la concertación de operaciones de endeudamiento que generarían derechos que permitieran compensar los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre las cuentas de la CA.

No pueden aceptarse los argumentos aducidos de la Comunidad, los cuales, por el contrario, ponen de manifiesto la significación del impacto de la sentencia, que ha motivado las autorizaciones de endeudamiento descritas, que permitieran compensar las bajas en los derechos pendientes de cobro no realizables y las devoluciones de ingresos a satisfacer a los contribuyentes; en definitiva, restablecer el equilibrio presupuestario de la Administración de la CA. Por ello, como se expone en el texto, los citados principios contable públicos fundamentan que deba señalarse el efecto económico-financiero de la sentencia sobre las cuentas de la Administración de la CA al 31 de diciembre de 2000.

[10] Inciso modificado en virtud de alegaciones.

5) La Comunidad no ha registrado derechos devengados y cobrados en el ejercicio 2000 por importe de 185 mp, los cuales fueron registrados en el ejercicio 2001. En el epígrafe II.1.3.C) se detalla la naturaleza estos ingresos.

6) La Administración de la CA no ha imputado al presupuesto del ejercicio 2000 ingresos realizados por un montante de 745 mp, que se mantienen contabilizados en cuentas extrapresupuestarias como partidas pendientes de aplicación —724 mp en acreedores y 21 mp en deudores—. En los epígrafes II.1.3.D y II.1.3.B, se expone la naturaleza de estos ingresos, que obedecen fundamentalmente a transferencias recibidas del Estado y de la Unión Europea de carácter presupuestario, por lo que de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Finanzas de la Comunidad y con los principios contables públicos, documento nº 4, que establecen que el reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo, estos ingresos debieron imputarse al presupuesto del ejercicio[11].

Teniendo en cuenta las salvedades expuestas en los incisos anteriores, el importe de los derechos reconocidos del ejercicio 2000 debe disminuirse en 3.271 mp, situándose en 155.369 mp.

D) Resultado y saldo presupuestario del ejercicio

Según los datos reflejados en la Cuenta General rendida, en el anexo II.1-6 se recogen las magnitudes que componen el resultado y el saldo presupuestario obtenidos en el ejercicio 2000, los cuales presentan un superávit de 341 y 1.840 mp, respectivamente.

No obstante, considerando las salvedades analizadas en epígrafes anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio deben disminuirse en 3.131 y 3.348 mp, por lo que dichas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar un déficit de 2.790 y 1.508 mp, respectivamente.

(mp)

Conceptos	Apartado del Informe	Salvedades
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Disminución de derechos reconocidos impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente. Ejercicio (2000) (Capítulo 1)	II.1.1.C)	(3.984)
- Aumento de derechos reconocidos por recaudación de tributos cedidos (Capítulo 1)	II.1.3.C)	88
- Aumento de derechos reconocidos por recaudación de tasas sobre el juego (Capítulo 1)	II.1.3.C)	54
- Aumento de derechos reconocidos por reintegros de nóminas abonadas indebidamente (Capítulo 3)	II.1.3.B)	21
- Aumento de derechos reconocidos por intereses bancarios (Capítulo 4)	II.1.3.C)	2
- Aumento de derechos reconocidos por transferencias del Estado (Capítulo 7)	II.1.3.C) y II.1.3.D)	679
- Aumento de derechos reconocidos por transferencias de la UE (Capítulo 7)	II.1.3.C) y II.1.3.D)	86
- Aumento de obligaciones reconocidas por el coste del servicio satisfecho para la recaudación de tributos cedidos de sujetos pasivos con domicilio fiscal fuera de la CA (Capítulo 3)	II.1.3.B)	(7)
- Aumento de obligaciones reconocidas por pagos a justificar expropiaciones (Capítulo 6)	II.1.1.B)	(70)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		(3.131)
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS		
- Disminución de derechos reconocidos por corrección de operaciones de endeudamiento (Capítulo 9)	II.1.1.C	(217)
TOTAL VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS		(217)
TOTAL		**(3.348)**

[11] Inciso modificado en virtud de alegaciones.

II.1.2. Financiación

En este epígrafe se presentan las distintas fuentes de la financiación obtenida en el ejercicio 2000, consideradas las salvedades expuestas en el epígrafe anterior. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

(mp)

TIPOS DE RECURSOS	Importes
I. RECURSOS PERCIBIDOS	**143.209**
A. INCONDICIONADOS	**127.702**
1. Transferidos por el Estado	68.544
a) Participación en los ingresos	68.544
b) Coste efectivo de los servicios traspasados	--
2. Gestionados por la Comunidad	59.158
a) Tributos cedidos	56.037
b) Tasas afectas a los servicios traspasados	3.121
c) Otros	--
B. CONDICIONADOS	**15.507**
a) Seguridad Social	2.761
b) Unión Europea	7.768
c) Fondo de Compensación Interterritorial	--
d) Subvenciones y convenios	4.978
e) Otros	--
II. RECURSOS PROPIOS	**12.160**
a) Endeudamiento	2.767
b) Tributarios	7.419
c) Prestación de servicios	1.395
d) Patrimoniales	477
e) Otros	102
TOTAL	**155.369**

II.1.3. Situación patrimonial

La Administración de la Comunidad mantiene sin implantación el Plan General de Contabilidad Pública, a pesar de estar aprobado para este centro gestor desde diciembre de 1998. Esta situación supone que el sistema contable aplicado por la Administración de la CA, basado en un modelo contable por partida simple, presente deficiencias y limitaciones significativas sobre la información contable, económica y financiero-patrimonial existente, dado que no se dispone de un balance y una cuenta del resultado económico-patrimonial, así como de los libros y registros propios de los sistemas por partida doble, lo que imposibilita el adecuado conocimiento y análisis del patrimonio, de la situación financiera y del citado resultado obtenido en el ejercicio por la Administración de la Comunidad.

Con la limitación expuesta, en este epígrafe se recogen determinadas áreas de la situación financiera y patrimonial de la Administración de la CA correspondientes a las inversiones materiales y financieras; deudores; tesorería y acreedores financieros y no financieros.

A) Inversiones

a) Inversiones materiales

Se mantiene la deficiente situación señalada en Informes de ejercicios anteriores, ya que la Comunidad no ha completado el inventario general de bienes y derechos. En la fiscalización la Comunidad ha aportado cuatro listados independientes, correspondientes a bienes inmuebles, elementos de transporte, mobiliario artístico y sistemas de tratamiento de la información y aplicaciones informáticas, siendo este último el único que está valorado. Esta situación parece que está en vías de solución, ya que la Comunidad ha formalizado un contrato de consultoría y asistencia para el estudio y valoración del conjunto de los bienes y derechos de la Comunidad al objeto de determinar su inventario a 1 de enero de 2001.

Sobre la evolución de estos activos en el ejercicio, la Comunidad ha aportado valoraciones de las altas y bajas realizadas en el ejercicio, así como las existencias finales a 31 de diciembre del 2000, cuyo detalle se presenta a continuación:

(mp)

Grupo de elementos	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos, bienes naturales y construcciones	2.533	--	10.181
Elementos de transporte y maquinaria	68	--	846
Mobiliario artístico	33	--	504
TOTAL	2.634	--	11.531

b) Inversiones financieras

La composición y movimiento en el ejercicio 2000 de las participaciones societarias permanentes de la Administración de la CA se detallan a continuación, en valores nominales:

(mp)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Audiovisual Realtime Bit, S.A. (ARBIT, SA)	20			20		20
Baleares Innovación Telemática, S.A. (BITEL, S.A.)	191			191		46
Fires i Congressos de Balears, S.A. (FICOBALSA)	50			50		100
Gestión Urbanística de Baleares, S.A.	74			74		49
Institut de Biología Animal de Balears, S.A. (IBABSA)	61			61		68
Isba, SGR	200			200		18
Parcbit Desenvolupament, S.A.	2.200			2.200		100
Perlanova Artesanía Balear, S.A.	35			35		10
Servei de Millora Agraria, S.A. (SEMILLA, SA)	35	150		185		100
Servicios de Acuicultura Marina, S.A. (SEAMASA)	10			10		100
Sociedad Balear de Capital Riesgo, S.A., en liquidación	88			88		41
TOTAL	2.964	150	--	3.114	--	

Sobre la situación y evolución en el ejercicio de estas inversiones societarias debe señalarse lo siguiente:

— Los dividendos obtenidos por la Administración de la Comunidad en el ejercicio 2000 derivados de estas participaciones societarias, han ascendido a 3 mp, todos ellos correspondientes a la sociedad Gestión Urbanística de Baleares, SA.

— Los accionistas de la sociedad ARBIT, SA acordaron en enero de 2001, constituirse en Junta General Extraordinaria, en la que, entre otros, tomaron los siguientes acuerdos, todos ellos con el voto en contra de los representantes de la Administración de la Comunidad:

a) Aprobación de las cuentas y de la gestión realizada en los ejercicios 1998 y 1999.

b) Dejar sin efecto la ampliación de capital de 100 mp acordada en la junta general extraordinaria de 22 de diciembre, pasando a tener la consideración de simple préstamo, las aportaciones efectuadas.

c) Proceder a la disolución de la compañía, al amparo de lo establecido en el artículo 260.1, apartado cuarto del TRLSA y nombrar liquidadores.

Sobre las operaciones societarias expuestas, de acuerdo a la nota registral simple facilitada por el Registro Mercantil de Mallorca, a la fecha de la realización de la fiscalización, no se tiene constancia documental de la elevación a escritura pública del Acta de disolución de la sociedad, ni de la situación de las actuaciones tendentes al reparto del haber social.

— Para la sociedad Servicios de Acuicultura Marina, SA, que fue disuelta en 1999, permanecía sin formalizar la cancelación registral. Asimismo, la sociedad Balear de Capital Riesgo, SA, que acordó su disolución en 1997, continuaba en proceso de liquidación a 31 de diciembre de 2000.

— Las sociedades Baleares Innovación Telemática, SA, y Perlanova Artesanía Balear, SA, se encontraban incursas en el supuesto de disolución previsto en el apartado 4º del art. 260.1 del TRLSA. Para la última sociedad descrita, debe indicarse que no se han aportado en la fiscalización las cuentas anuales del ejercicio 2000.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

En el anexo II.2-1 se detallan la evolución y antigüedad de los deudores presupuestarios, cuyo saldo ascendía al cierre del ejercicio a 33.267 mp, de los que 9.400 mp eran derechos del ejercicio corriente y 23.867 mp procedían de ejercicios anteriores. Se ha verificado que todos los saldos pendientes de cobro a dicha fecha coinciden con las relaciones nominales de deudores aportadas por la Comunidad.

Para los deudores del ejercicio 2000, debe indicarse que las salvedades expuestas anteriormente en el análisis de los derechos reconocidos en el ejercicio suponen minorar su saldo en 6.968 mp, 3.984 mp por las liquidaciones del ISIQUIEMA afectadas por la sentencia del TC y 2.984 mp por el endeudamiento financiero a largo plazo no dispuesto.

En cuanto a los deudores de presupuestos cerrados en el ejercicio 2000 se han aprobado modificaciones negativas de saldos por 4.163 mp, como consecuencia, principalmente, de anulaciones de liquidaciones del ISIQUIEMA. De la revisión de estas cuentas a cobrar se desprende que, al menos, un montante de 17.467 mp no son realizables, según se analiza a continuación:

— Continúa sin darse de baja un deudor por importe de 26 mp, correspondiente a una liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales del ejercicio 1990 anulada por sentencia del Tribunal Económico Administrativo Central en 1993.

— Como se puso de manifiesto en el Informe anual para el ejercicio 1999, y de acuerdo con los criterios ya expuestos establecidos por los principios contables públicos para las operaciones de endeudamiento, en dicho año se reconocieron derechos por una operación de préstamo de 8.383 mp, que permanece sin disponer al cierre del ejercicio 2000[12].

— Según se concluye en el epígrafe relativo al análisis de derechos reconocidos, los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados por las liquidaciones del ISIQUIEMA afectadas por la sentencia del TC, que ascendían a 9.058 mp, no son materializables.

b) Deudores extrapresupuestarios

La evolución y composición de los deudores no presupuestarios cuyo saldo conjunto, al cierre del ejercicio 2000, asciende a 530 mp, se refleja en el anexo II.2-2. En el análisis realizado sobre la situación de estas cuentas, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. La Administración de la Comunidad mantiene las carencias y deficiencias señaladas en Informes del Tribunal de ejercicios anteriores sobre la contabilización del impuesto sobre el valor añadido, lo que supone que las cuentas extrapresupuestarias de deudores y acreedores del impuesto no reflejen adecuadamente las operaciones realizadas, ni la posición financiera de la Comunidad con la Hacienda pública al cierre del ejercicio, de acuerdo con las siguientes observaciones:

a) La Administración únicamente contabiliza las liquidaciones presentadas a la Hacienda pública, cuya formulación se fundamenta en registros auxiliares extracontables.

b) Se ha registrado incorrectamente el IVA soportado del ejercicio 1999, dado que no se ha contabilizado la parte correspondiente al régimen general por importe de 16 mp.

c) Para el ejercicio 2000 no se ha registrado el IVA soportado correspondiente al régimen general por importe de 12 mp.

d) Se mantiene sin declarar ni liquidar el IVA repercutido correspondiente a los ejercicios 1993 a 1998, cuyo importe registrado en cuentas de acreedores extrapresupuestarios asciende a 288 mp.

2. La cuenta «Anticipos gastos electorales», con un saldo de 110 mp, recoge los anticipos de tesorería concedidos por dicho importe para el pago del 90% de las subvenciones electorales por escaño y votos obtenidos, a las que tienen derecho los partidos, federacio-

[12] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

nes, coaliciones o agrupaciones de electores que obtuvieron representación en las últimas elecciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 49.1 de la LF y 31.2 de la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de las Illes Balears. Se ha comprobado que estos anticipos fueron compensados y aplicados al presupuesto en el ejercicio 2001, tras la aprobación por Ley 10/2001, de 13 de junio, de un crédito extraordinario de 116 mp.

3. La cuenta «Gastos pendientes de aplicación. Zona 50», con un saldo de 7 mp, recoge el coste del servicio satisfecho por la recaudación de tributos cedidos de los sujetos pasivos con domicilio fiscal fuera de la CA. La Comunidad debería haber aplicado al presupuesto del ejercicio 2000 este gasto de naturaleza presupuestaria, lo que supone aumentar las obligaciones reconocidas del ejercicio en el citado importe.

4. La cuenta «Centros concertados haberes», con un saldo acreedor de 21 mp, recoge los ingresos pendientes de aplicación al presupuesto por reintegros de nóminas abonadas indebidamente. La oportuna imputación presupuestaria de estos ingresos supone aumentar los derechos reconocidos del ejercicio en el citado importe.

C) Tesorería

En el anexo II.2-3 se presenta el estado de la tesorería de la Administración y entidades autónomas de la Comunidad para el ejercicio 2000, según la Cuenta General rendida. El saldo inicial presenta una diferencia positiva de 7.000 mp respecto al saldo final reflejado en la cuenta de tesorería rendida para el ejercicio 1999, que corresponde a la corrección en el 2000, siguiendo las observaciones del Tribunal en Informes anteriores, de la incorrecta clasificación de los saldos de dos cuentas bancarias vinculadas a pólizas de crédito.

La cuenta general de tesorería presentada por la Comunidad refleja un saldo al cierre del ejercicio por 29.295 mp materializado en 31 cuentas bancarias. Las existencias de tesorería de la Comunidad se completan con 48 cuentas bancarias de pagos a justificar y 66 cuentas bancarias restringidas de recaudación, cuyos saldos conjuntos a dicha fecha ascienden a 13 y 79 mp, respectivamente. En cuanto a las cajas de metálico, su saldo conjunto se situó en 445.000 pesetas, si bien sus movimientos en el ejercicio ascienden a 30.175 mp, dado que a través de las mismas se recaudan diversos tributos que diariamente se ingresan en las cuentas bancarias.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de la tesorería de la Comunidad, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

— En la circularización realizada a entidades financieras se han obtenido los siguientes resultados:

a) No han contestado a la solicitud de la Comunidad las siguientes entidades: Banco Santander Central Hispano, Banesto y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (respecto a las cuentas correspondientes a Argentaria), en las que según la información suministrada en la fiscalización, la Administración de la CA mantiene seis cuentas bancarias, cuyo saldo al cierre del ejercicio 2000 ascendía a 8.769 mp[13].

b) La entidad financiera La Caixa ha informado de tres cuentas bancarias de la Comunidad con saldo nulo, que la Administración de la CA no incluye en su arqueo, al considerar que estaban canceladas.

— Las existencias contables de la tesorería al cierre del ejercicio están infravaloradas en 220 mp, correspondientes a cobros realizados en el ejercicio 2000, que fueron registrados por la Administración de la Comunidad en el 2001. Estas operaciones obedecen a ingresos de la siguiente naturaleza: 2 mp de intereses bancarios a favor de la Comunidad; 15 mp por subvenciones de la UE, FEOGA-garantía; 26 mp por transferencias del Estado; 88 mp por recaudación de tributos cedidos; 54 mp, relativos a la recaudación por tasas sobre el juego y 35 mp relativos a la recaudación de tributos locales.

D) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

En el anexo II.2-4 se resumen los acreedores no financieros presupuestarios cuyo saldo al cierre del ejercicio se situó en 18.920 mp, de los que 18.667 mp son acreedores del ejercicio 2000 y 253 mp proceden de ejercicios anteriores. Se ha comprobado que todos los saldos pendientes de pago coinciden con las respectivas relaciones nominales de acreedores presentadas por la CA.

En el análisis sobre la situación y valoración de estas cuentas se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

— Sobre la antigüedad de estos pasivos, debe indicarse que las cuentas anteriores a 1995, cuyo saldo conjunto asciende a 55 mp, deberían ser objeto de depuración.

— La Administración de la CA no ha regularizado las deudas por 165 mp con su sociedad participada SEAMASA, que fue disuelta y liquidada en 1999. Según se manifiesta en alegaciones, dicha regularización se realizó en el ejercicio 2001[14].

— Como se ha señalado anteriormente, los acreedores de ejercicios anteriores y del ejercicio corriente deben disminuirse en 4 y 169 mp, respectivamente, por los pagos a justificar de expropiaciones no librados efectivamente al cierre del ejercicio.

La adecuada consideración de las observaciones expuestas implica que el saldo al cierre del ejercicio de los acreedores presupuestarios deba minorarse en, al menos, 338 mp.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios

El anexo II.2-5 recoge la evolución de los acreedores no presupuestarios que, exceptuando los pasivos financieros por endeudamiento a corto plazo que se analizan posteriormente, presentan un saldo final de 11.488 mp.

En estas cuentas se registra un volumen de operaciones muy significativo, consecuente con los procedimientos implantados por la Administración de la CA, que mantiene el criterio de registrar inicialmente todos los cobros presupuestarios en estas cuentas, para posteriormente aplicarlos al presupuesto de ingresos, de acuerdo con su naturaleza.

En el examen realizado de estas cuentas se ha comprobado que al cierre del ejercicio permanecían como pendientes de aplicación ingresos por un montante de 724 mp, que deberían haberse imputado al presupuesto del ejercicio 2000, según se analiza a continuación:

— La Comunidad no ha aplicado al presupuesto de ingresos 71 mp procedentes de fondos de la UE, de los cuales, 64 mp corresponden a un anticipo del programa de desarrollo rural (FEOGA-Garantía) registrado en la cuenta 55400214 «Ingreso pendiente de aplicación FEOGA-Garantía B01-40» y 7 mp a ingresos del programa denominado Leonardo Da Vinci, de la Consejería de trabajo y formación, registrados en la cuenta 41900802 «Fondos provenientes de la UE».

— La cuenta 55400105 «Ingresos pendientes de aplicación. Banco de España y Banco de Crédito Local», con un saldo de 653 mp, recoge los ingresos sin aplicar al presupuesto correspondientes a diversas transferencias de naturaleza presupuestaria realizadas por el Estado a favor de la Comunidad, con antigüedad desde el ejercicio 1998, que obedecen, principalmente, a la financiación de subvenciones gestionadas por la Comunidad por servicios traspasados y de convenios suscritos con Departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

Por otra parte, como ya se ha indicado, la Comunidad mantiene, al 31 de diciembre de 2000, como cobros pendientes de aplicación los ingresos realizados por liquidaciones de impuestos apremiadas, cuyos recargos no se habían recaudado. En esta situación estaban liquidaciones del ISIQUIEMA por 1.143 mp y un montante de 583 mp, en el que, según la información facilitada por la Administración de la CA, se engloban partidas que obedecen, en su mayor parte, a tributos propios de la Comunidad, que deberán ser imputados al presupuesto de ingresos de ejercicios futuros.

En cuanto a los ingresos del ISIQUIEMA, como se ha expuesto en el análisis de la repercusión económico-financiera de la sentencia del TC, la devolución de los cobros realizados a los contribuyentes, supone el nacimiento de un pasivo exigible por 6.534 mp, que la Administración de la Comunidad ha satisfecho, en su mayor parte, en ejercicios posteriores al fiscalizado, según la información facilitada en la fiscalización.

Finalmente, debe indicarse que, como se ha expuesto en el epígrafe II.1.3.C), al cierre del ejercicio 2000 no se habían contabilizado cobros realizados por 35 mp, correspondientes a recaudación de tributos locales, por lo que deben incrementarse los acreedores extrapresupuestarios a dicha fecha en el importe descrito.

b) Pasivos financieros

El endeudamiento financiero de la Administración de la CA asciende al cierre del ejercicio 2000 a 57.468 mp, un 2'4% superior al ejercicio anterior, correspondiendo 37.667 mp a pasivos financieros a largo plazo y el resto a corto plazo.

b.1) Empréstitos

El anexo II.2-6 refleja la evolución en el ejercicio de las emisiones de deuda pública de la Comunidad, cuyo saldo vivo a 31 de diciembre de 2000 se situó en 27.575 mp, no habiéndose producido emisiones ni amortizaciones en el ejercicio.

Los gastos financieros satisfechos en el año ascendieron a 2.060 mp, y se han obtenido 106 mp de resultados positivos por operaciones de cobertura con derivados. Los intereses devengados en 2000 y pendientes de vencimiento a 31 de diciembre ascendieron a 271 mp.

b.2) Préstamos

El anexo II.2-7 recoge el detalle de las operaciones de préstamo, tanto las realizadas a largo plazo, como las concertadas a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, cuyo saldo vivo conjunto al final de ejercicio ascendió a 29.893 mp, con un incremento interanual del 5%. En la composición de estas operaciones crediticias, los préstamos a largo plazo se situaron en 9.792 mp, un 15% superior a 1999 y los préstamos a corto plazo ascendieron a 20.101 mp, importe similar al ejercicio anterior. Durante el año, se han efectuado disposiciones por 22.869 mp y amortizaciones por 21.485 mp.

El conjunto de intereses y gastos satisfechos en el ejercicio ascendieron a 624 mp, y se han obtenido unos resultados positivos de 241 mp en operaciones de cobertura con derivados. Los intereses devengados en 2000 y pendientes de vencimiento al cierre del ejercicio se situaron en 77 mp.

[13] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.
[14] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

Entre las operaciones a corto plazo se incluyen dos créditos por 7.884 mp, cuya disposición no responde a necesidades transitorias de tesorería, ya que se ha comprobado que en fecha 29 de diciembre se realiza la disposición y traspaso simultáneo de dicha cuantía a cuentas tesoreras de la Administración de la Comunidad, en las que permanecen 5 y 4 días, respectivamente, para pasado este tiempo, reintegrarse a las respectivas cuentas corrientes de crédito.

El detalle de las características de los préstamos en vigor a 31 de diciembre de 2000, agrupados por entidades financieras prestamistas se recoge a continuación:

(mp)

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (mp)	Año de vencimiento
Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria				
- Póliza de crédito (c/plazo)	1/06/00	MIBOR - 0,01	5.000	2001
- Préstamo L/plazo	30/12/97	MIBOR + 0,07	4.000	2005
(Total Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria)			**9.000**	
Banco Español de Crédito				
- Póliza de crédito (c/plazo)	1/06/00	MIBOR + 0,05	2.218	2001
(Total Banco Español de Crédito)			**2.218**	
Banco Europeo de Inversiones				
- Préstamo Proyecto carreteras de Baleares C (L/plazo)	25/11/94	10,95	2.250	2009
- Préstamo Proyecto carreteras de Baleares A y B (L/plazo)	22/09/97	5,40	3.541	2009
(Total Banco Europeo de Inversiones)			**5.791**	
Banco Santander Central Hispano				
- Póliza de crédito (c/plazo)	1/06/00	MIBOR	5.000	2001
(Total Banco Santander Central Hispano)			**5.000**	
Caixa de Balears "Sa Nostra"				
- Contrato de crédito en c/c (c/plazo)	1/06/00	MIBOR + 0,04	4.000	2001
(Total Caixa de Balears "Sa Nostra")			**4.000**	
La Caixa				
- Contrato de crédito en c/c (c/plazo)	1/06/00	MIBOR + 0,05	3.884	2001
(Total La Caixa)			**3.884**	

E) Remanente de Tesorería

En el anexo II.2-8 se recoge el estado del remanente de tesorería al cierre del ejercicio 2000 aportado por la Comunidad en la Cuenta General rendida, que presenta un saldo positivo por 11.187 mp. En la determinación del remanente de tesorería la Comunidad no contempla la distinción entre el remanente general y el afectado a gastos concretos, ni se estima importe alguno para los saldos de dudoso cobro.

El remanente de tesorería determinado por la Comunidad debe disminuirse en 28.558 mp como consecuencia de las salvedades expuestas en los apartados anteriores; por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 17.371 mp. En el siguiente cuadro se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan.

(mp)

PARTIDAS	Apartado del Informe	Salvedades
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		**(23.690)**
De ppto. corriente		
- Disminución de derechos pendientes de cobro por impuesto ISIQUIEMA	II.1.1.C) 1)	(3.984)
- Disminución de derechos pendientes de cobro por endeudamiento a largo plazo	II.1.1.C) 4)	(2.984)
De pptos. cerrados		
- Disminución de derechos pendientes de cobro por impuesto ISIQUIEMA (ejercicios 1992 a 1999)	II.1.1.C) 1)	(9.058)
- Disminución de derechos pendientes de cobro por endeudamiento a largo plazo no dispuesto (1999)	II.1.3.B) a)	(8.383)
- Disminución de derechos pendientes de cobro por liquidación impuesto anulada TEAC (1993)	II.1.3.B) a)	(26)
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
- Eliminación partidas para las que no estaba registrado el correspondiente derecho pendiente de cobro.	II.1.3.B) y D)	745
FONDOS LÍQUIDOS		**220**
- Aumento de los recursos por cobros efectuados a final del año registrados en el ejercicio 2001	II.1.3.C)	220
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		**(5.088)**
De ppto. Corriente		
- Disminución obligaciones por pagos a justificar no efectuados.	II.1.1.B) 1)	169
De pptos. Cerrados		
- Disminución obligaciones por pagos a justificar no efectuados (1999)	II.1.1.B) 1)	4
- Disminución de obligaciones pendientes de pago por deudas con SEAMASA	II.1.3.D) a)	165
De operaciones no presupuestarias		
- Obligaciones por recaudación tributos locales	II.1.3.D)	(35)
Devolución de impuestos.		
- Obligaciones por devoluciones del impuesto ISIQUIEMA	II.1.1.C) 1)	(5.391)
TOTAL		**(28.558)**

II.2. Entidades autónomas

Como se ha expuesto en los epígrafes I.4 y I.5 del Informe, para las entidades autónomas de la Comunidad se han puesto de manifiesto limitaciones significativas en su fiscalización que han impedido el adecuado conocimiento y análisis de su patrimonio, de su situación financiera y de los resultados económico-patrimoniales y presupuestarios obtenidos en el ejercicio. Por ello, en este apartado del Informe se recoge, fundamentalmente, para las cuatro entidades de la Comunidad la ejecución de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2000, que se presenta resumida en el Anexo I.1-1.

Por Ley 7/2000, de 15 de junio, se creó la entidad autónoma Servicio de Empleo de las Illes Balears, con la finalidad de asumir las funciones de planificación, gestión y coordinación de las políticas de empleo en el ámbito de la Comunidad. Esta entidad no tuvo actividad en el año 2000, siendo el Decreto 30/2001 la norma que reguló su constitución y su régimen jurídico.

II.2.1. Servicio Balear de la Salud

La Ley 4/1992, de 15 de julio, creó el Servicio Balear de la Salud dentro de la política de ordenación del sistema sanitario de la Comunidad, quedando adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo.

El Servicio Balear de la Salud para la consecución de sus objetivos tiene encomendada la ordenación, programación e inspección sanitaria en la doble vertiente preventiva y asistencia, la coordinación de los recursos económicos afectos a los servicios que configuran el sistema sanitario de cobertura pública de la CA y la gestión y administración de los centros, establecimientos y prestaciones del servicio de salud. Todas estas actividades puede desarrollarlas bien directamente o a

través de otros entes de él dependientes, estén dotados o no, de personalidad jurídica propia.

Los presupuestos iniciales de la entidad para el ejercicio 2000 ascendieron a 4.559 mp, se aprobaron modificaciones de crédito por 838 mp, lo que situó los créditos definitivos en 5.397 mp, un 15% superior al ejercicio 1999. De acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida, las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascendieron a 5.180 mp, con un grado de ejecución del 98% de los créditos gestionados. En su clasificación económica destacan los gastos de personal y las transferencias corrientes que representan el 48 y 39% respectivamente, del total de las obligaciones reconocidas. Desde el punto de vista funcional, el 98% del gasto corresponde al programa de asistencia hospitalaria.

II.2.2. Instituto Balear de Asuntos Sociales

La Ley 4/1996, de 19 de diciembre, de presupuestos generales de la CA para 1997, crea el Instituto Balear de Asuntos Sociales como entidad autónoma de carácter administrativo, a la que corresponde la ejecución de las competencias de administración, gestión y relaciones con la Administración del Estado contenidas en el RD 2153/1996, de 27 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la seguridad social a la Comunidad, en materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

El presupuesto inicial del Instituto para el año 2000 ascendió a 4.460 mp, un 22% inferior al del ejercicio anterior y en el ejercicio se autorizaron modificaciones de crédito por 1.220 mp. El grado de ejecución del gasto alcanzó el 83%, situándose las obligaciones reconocidas en 4.741 mp. En su clasificación económica destacan los gastos de personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, que suponen el 36% y 34% respectivamente, del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio.

II.2.3. Otras entidades autónomas

El Instituto de Estudios Baleáricos es una entidad autónoma adscrita a la Consejería de Educación y Cultura que tiene como actividades fundamentales la edición y distribución de publicaciones sobre temas relacionados con la CA, promover la cultura de las Illes Balears y potenciar el catalán como medio de expresión y comunicación. El presupuesto final gestionado por el Instituto se situó en 30 mp, un 3% superior al ejercicio anterior y su grado de ejecución alcanzó el 93% de los créditos definitivos.

El Instituto Balear de la Mujer se crea por Ley 5/2000, de 20 de abril, como entidad autónoma administrativa y está adscrito a la Consejería de Bienestar Social. En el ejercicio 2000 el Instituto gestionó unos créditos finales de 89 mp y alcanzó un grado de ejecución de los mismos del 56%.

II.3. Empresas públicas

En este apartado se recogen las entidades de la CA sometidas en su actividad y régimen contable al derecho privado. Este subsector está compuesto por ocho entidades de derecho público creadas por la Comunidad y cinco sociedades mercantiles en las que la Comunidad participa de forma mayoritaria en su capital social y/o en sus órganos rectores.

(%)

ENTIDAD	Participación total del Sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
ENTIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD			
Gestió Sanitária de Mallorca, (GESMA)	100		100
Institut Balear de la Natura, (IBANAT)	100		100
Institut Balear de l'Habitatge, (IBAVI)	100		100
Institut Balear de Sanejament, (IBASAN)	100		100
Institut Balear del Turisme, (IBATUR)	100		100
Institut Balear l'Aigua i la Energía, (IBAEN)	100		100
Institut d'Innovació Empresarial de las Illes Balears, (IDI)	100		100
Serveis Ferroviaris de Mallorca, (SFM)	100		100
Fires i Congressos de Balears, SA (FICOBASA)	100		100
Gestión Urbanística de Baleares, SA	49	31	80
Institut de Biologia Animal de Balears, SA (IBABSA)	68	32	100
Parcbit desenvolupament, SA	100		100
Servei de Millora Agrária, SA (SEMILLA, SA)	100		100

La entidad GESTIO SANITARIA DE MALLORCA (GESMA), creada por Decreto 116/1993, tiene por objeto la gestión y la administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Mallorca, que se integren en la entidad autónoma Servicio Balear de la Salud, a la que está adscrita.

Las cuentas anuales de la entidad para el año 2000 presentan unos activos totales por 7.532 mp; fondos propios negativos por 597 mp; y unas pérdidas generadas en el ejercicio de 706 mp, un 156% superiores a las obtenidas en 1999. En el informe de auditoría externa de dichas cuentas anuales, se pone de manifiesto que en el balance no figuran registrados bienes no inmuebles adscritos por la Comunidad a la entidad en años anteriores, activos que deberían figurar registrados por su valor venal del derecho de uso dentro de las inmovilizaciones inmateriales.

El INSTITUT BALEAR DE LA NATURA (IBANAT), que fue creado por Decreto 69/1997, lleva a cabo la realización de todo tipo de trabajos forestales, así como la gestión de parques naturales y áreas recreativas, y la vigilancia y extinción de incendios forestales, directamente o por subcontratación, dentro del ámbito de la CA.

Los activos totales del Instituto al final del ejercicio 2000 ascienden a 2.283 mp, un 27% inferiores respecto al ejercicio anterior; sus fondos propios a dicha fecha son negativos por importe de 205 mp, y ha registrado en el año unas pérdidas de 130 mp, un 333% superiores al ejercicio anterior.

En el informe de auditoría externa de las cuentas anuales del ejercicio 2000 se indica que el Instituto Balear de la Natura formalizó en ejercicios anteriores tres préstamos bancarios destinados a la inversión en bienes inmuebles, habiéndose aplicado a finalidades distintas de las concertadas por un montante de 489 mp, importe que figura como cuenta a cobrar en el balance en concepto de subvenciones pendientes de recibir de la Comunidad[15].

El INSTITUTO BALEAR DE L'HABITATGE (IBAVI) se creó por Decreto 113/1986 y desarrolla como actividades principales la ejecución de promociones públicas de viviendas y la gestión del patrimonio de viviendas transferida en su día por la Administración de la Comunidad. Según las cuentas anuales rendidas para el ejercicio 2000, los activos totales del IBAVI ascendían a 11.667 mp; los fondos propios eran negativos en 46 mp, y en el ejercicio las pérdidas se elevaron a 253 mp.

El INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT (IBASAN) creado por Decreto 27/1989, lleva a cabo la promoción, construcción y explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales, así como las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios en el marco de la política hidráulica de la Comunidad.

Las cuentas del Instituto rendidas para el ejercicio 2000 reflejan unos activos totales por 35.692 mp; fondos propios por 3.074 mp y durante el año ha registrado unas pérdidas de 405 mp, frente a los 15 mp perdidos en el ejercicio anterior. En el informe de auditoría externa de las cuentas anuales del año 2000 se recoge que las pérdidas de ejercicios anteriores del Instituto Balear de Saneamiento deberían ser minoradas en 2.559 mp, como consecuencia del cambio de criterio en la amortización de las estaciones depuradoras adoptado en el ejercicio 1999, que supuso, por una parte, que la amortización acumulada estuviera infravalorada en 2.161 mp, y por otra, que las subvenciones de capital recibidas pendientes de aplicar a resultados estuvieran sobrevaloradas en 4.720 mp. Según se informa en alegaciones, el Instituto procedió a la corrección de la salvedad descrita en el año 2001 [16].

El INSTITUT BALEAR DEL TURISME (IBATUR), fue constituido por Decreto 243/1999 y su actividad responde a la promoción interior y exterior del turismo en el marco de la política turística de la CA. Los activos totales del Instituto al final del ejercicio 2000 ascendían a 314 mp, en tanto que los fondos propios eran negativos en 459 mp y las pérdidas del ejercicio se situaron en 194 mp, con un incremento interanual del 70% [17].

El INSTITUT BALEAR L'AIGUA I LA ENERGIA (IBAEN) fue creado por Decreto 58/1998 y desarrolla actividades tanto en materia hidráulica, como energética, a través de la gestión técnica y económica de Consorcios de aguas y la elaboración de estudios e informes sobre el suministro energético de las Illes Balears. Los activos totales del IBAEN al final de ejercicio 2000 ascendían a 4.873 mp, un 205% superiores al ejercicio anterior; los fondos propios eran negativos en 46 mp, y durante el ejercicio 2000 obtuvo un beneficio de 4 mp.

El INSTITUT D'INNOVACIO EMPRESARIAL DE LAS ILLES BALEARS (IDI) se constituyó por Decreto 110/1997 y su actividad consiste, básicamente, en impulsar el desarrollo empresarial en las Illes Balears. En el ejercicio 2000 el Instituto presentaba unos activos totales por 2.365 mp; unos fondos propios de 19 mp y generó pérdidas por 21 mp.

La entidad SERVEIS FERROVIARIS DE MALLORCA (SFM), se creó por Decreto 10/1994 y desarrolla la gestión de la explotación ferroviaria en las Illes Balears. Las cuentas anuales para el ejercicio 2000 reflejan activos totales por 6.347 mp; fondos propios negativos por 391 mp y en el año se registraron unas pérdidas de 189 mp, un 14% superiores a las obtenidas en 1999.

FIRES I CONGRESOS DE BALEARS, SA (FICOBASA), se creó por Decreto 9/1993 y su actividad responde a la promoción económica, social y cultural de

[15] La Comunidad manifiesta en alegaciones su disconformidad con la salvedad expuesta; manifestación que señala fue puesta de manifiesto ante la auditoría externa.

[16] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[17] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

las Illes Balears mediante la organización, ejecución o contratación de ferias, congresos, concursos, exposiciones, manifestaciones y espectáculos culturales. Las cuentas anuales de la sociedad para el ejercicio 2000 presentan unos activos totales por 342 mp, con un incremento interanual del 74%; unos fondos propios por 82 mp; y el resultado del ejercicio fue positivo en 28 mp, un 164% superior al registrado en el ejercicio 1999.

GESTION URBANÍSTICA DE BALEARES, SA se constituyó en 1980 y desarrolla servicios profesionales de carácter urbanístico, así como la actividad urbanizadora, en sentido amplio, dirigida a entidades locales, autonómicas y particulares, dentro del ámbito de la Comunidad. Las cuentas anuales del ejercicio 2000 presentan activos totales por 957 mp, con un incremento interanual del 26%; los fondos propios ascendían a 814 mp y en el ejercicio 2000 se ha generado un beneficio de 151 mp, un 165% superior al registrado en 1999.

El INSTITUT DE BIOLOGÍA ANIMAL DE BALEARS, SA (IBABSA), creado en 1989, tiene por objeto la prestación de servicios técnicos, la divulgación de sistemas de producción y mejora ganadera, el desarrollo de las campañas de sanidad animal, la formación permanente de los ganaderos y la rentabilidad de las explotaciones ganaderas. De acuerdo con las cuentas anuales del ejercicio 2000, los activos totales del Instituto ascendían a 1.716 mp; sus fondos propios alcanzaban 25 mp y en el ejercicio se registraron unas pérdidas de 37 mp, un 12% superiores a las registradas en 1999.

La empresa PARCBIT DESENVOLUPAMENT, SA, constituida en 1997, tiene como actividad la contribución al desarrollo de la sociedad de la información en la Comunidad, mediante la realización del conjunto de operaciones que resulten necesarias para la urbanización y promoción del desarrollo integral del área conocida como Parcbit.

Según las cuentas anuales rendidas para el ejercicio 2000, los activos totales de Parcbit desenvolupament, S.A ascendían a 6.790 mp, un 37% superiores a los registrados en el ejercicio anterior; sus fondos propios se situaron en 2.156 mp y en el ejercicio obtuvo un resultado nulo, frente a los 43 mp de pérdidas registradas en el año anterior.

La sociedad SERVEI DE MILLORA AGRARIA, SA (SEMILLA, SA), constituida en 1991, lleva a cabo la realización de actividades industriales, de investigación, comerciales y prestación de servicios relacionados con la agricultura. Al cierre del ejercicio 2000, los activos totales de la sociedad se situaban en 1.408 mp, con incremento interanual del 120%; los fondos propios ascendían a 103 mp y durante el año la sociedad generó unas pérdidas de 12 mp.

En cuanto a la situación financiera de las empresas públicas descritas en el ejercicio 2000, de acuerdo con la información facilitada por la Administración de la Comunidad y las cuentas anuales rendidas para el ejercicio, su endeudamiento financiero al 31 de diciembre de 2000 se refleja a continuación para cada empresa clasificado según su vencimiento. De estos pasivos financieros, un montante de 23.979 mp están avalados por la Administración de la CA.

(mp)

ENTIDADES DE LA COMUNIDAD	ENDEUDAMIENTO A 31/12/00		
	Largo plazo	Corto plazo	TOTAL
Gestió Sanitária de Mallorca, (GESMA)	150	554	704
Institut Balear de la Natura, (IBANAT)	1.061	186	1.247
Institut Balear de l'Habitatge, (IBAVI)	1.893	1.160	3.053
Institut Balear de Sanejament, (IBASAN)	13.150	1.792	14.942
Institut Balear del Turisme, (IBATUR)	--	--	--
Institut Balear l'Aigua i la Energía, (IBAEN)	900	10	910
Institut d'Innovació Empresarial de las Illes Balears, (IDI)	1.644	326	1.970
Serveis Ferroviaris de Mallorca, (SFM)	3.486	172	3.658
Fires i Congressos de Balears, SA (FICOBASA)	--	11	11
Institut de Biologia Animal de Balears, SA (IBABSA)	1.337	119	1.456
Parcbit desenvolupament, SA	--	--	--
Servei de Millora Agrária, SA (SEMILLA, SA)	469	317	786
TOTAL	**24.090**	**4.647**	**28.737**

En el ejercicio 2000 la Comunidad ha concedido a las empresas públicas subvenciones significativas, cuyo detalle por naturaleza y origen de los recursos se presenta a continuación, de acuerdo con la información facilitada por la Administración y las empresas de la Comunidad.

(mp)

ENTIDADES	Subvenciones concedidas por la Comunidad		Subvenciones de explotación concedidas por otras entidades públicas	TOTAL
	De explotación	De capital		
Gestió Sanitária de Mallorca, (GESMA)	2.420	233	20	2.673
Institut Balear de la Natura, (IBANAT)	150	1.151		1.301
Institut Balear de l'Habitatge, (IBAVI)	--	--	37	37
Institut Balear de Sanejament, (IBASAN)	1.182	--	--	1.182
Institut Balear del Turisme, (IBATUR)	1.513	6		1.519
Institut Balear l'Aigua i la Energía, (IBAEN)	108	112	--	220
Institut d'Innovació Empresarial de las Illes Balears, (IDI)	347	381	--	728
Serveis Ferroviaris de Mallorca, (SFM)	381	1.270	--	1.651
Fires i Congressos de Balears, SA (FICOBASA)	183	--	34	217
Parcbit desenvolupament, SA	158	294	--	452
Servei de Millora Agrária, SA (SEMILLA, SA)	312	389	--	701
TOTAL	**6.754**	**3.836**	**91**	**10.681**

II.4. Otras entidades públicas

Se recogen en este apartado el análisis de las Universidades, Consorcios, Fundaciones y demás entidades del sector público autonómico, no incluidos en apartados anteriores del Informe.

II.4.1. Universidad de las Illes Balears

Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, según señala el artículo 3º de la LRU. El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en materia de Universidades, tuvo lugar en noviembre de 1996, de acuerdo con el R.D. 2.243/1996, de 18 de octubre.

De acuerdo con el artículo 31.b) de la LFTCu, se han examinado las cuentas del ejercicio, para comprobar si se han cumplimentado de acuerdo con los principios contables aplicables al sector público, en lo que respecta a la liquidación de los presupuestos, la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

II.4.1.1. Análisis Contable

II.4.1.1.1. Contabilidad Presupuestaria

En las Cuentas remitidas se han observado diversas incidencias, entre las que cabe destacar las siguientes:

— La liquidación del Presupuesto se presenta con un nivel de desagregación insuficiente, por artículos, que impide verificar algunos aspectos relevantes y que, en cualquier caso, es menor que el desglose del presupuesto inicial.

— De los apartados que deberían figurar en la Memoria, no se han remitido los relativos al estado de ejecución de los proyectos de inversión, ni el de acreedores por periodificación de gastos presupuestarios, ni se aporta información sobre las devoluciones de ingresos, que permita constatar saldos y movimientos realizados en el ejercicio.

— Algunas cuentas aparecen con diferentes errores formales: Éste es el caso de las cuentas 400 y 401 (Acreedores por Obligaciones reconocidas, por presupuestos corriente y cerrados, respectivamente), que duplican sus valores al incorporar los saldos de sus

divisionarias. Asimismo, la cuenta 408 (Acreedores por devolución de ingresos) presenta un saldo negativo a fin de ejercicio, lo que desvirtúa su naturaleza.

El Presupuesto del ejercicio 2000 fue aprobado por el Consejo Social en plazo, el 21 de diciembre de 1999. No consta la fecha de su publicación en el Boletín de la Comunidad.

El Presupuesto inicial aprobado está equilibrado entre ingresos y gastos, con un importe total de 9.336 mp, cifra superior, en un 7%, al inicial del ejercicio anterior.

Para la consecución del equilibrio presupuestario se utilizan 1.459 mp del Remanente de Tesorería, de un total de 1.959 mp.

A) Modificaciones de crédito[18]

El importe total de las modificaciones netas aprobadas asciende a 1.104 mp, lo que supone un incremento del 12% respecto a los créditos iniciales.

La mayor parte de las modificaciones netas aprobadas afectan al Capítulo 6, Inversiones reales, que absorbe el 66% del total. De ese modo los créditos finales de ese Capítulo superan en el 26% a los créditos inicialmente aprobados.

Una fuente importante de financiación de las modificaciones netas aprobadas son los nuevos ingresos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros, por un importe de 416 mp.

Tras la revisión de los expedientes de modificaciones aportados por la Universidad, se ha observado la siguiente incidencia: En los expedientes números 2 y 3 se incorporan remanentes con cantidades negativas en diversos subconceptos de gastos del capítulo 6.

B) Ejecución del Presupuesto de Gastos[19]

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000 ascendieron a 8.183 mp, con un grado de ejecución del 78% de los créditos definitivos.

El principal capítulo de gastos es el de gastos de personal cuyas obligaciones reconocidas representan el 57% del total. La comparación con la liquidación del Presupuesto de 1999, pone de relieve el crecimiento de estos gastos del 12%.

El siguiente capítulo de gastos por orden de importancia es el 6, Inversiones reales, que representa el 22% del total de obligaciones reconocidas. Su grado de ejecución es muy reducido, al reconocerse solamente el 52% del crédito total disponible, porcentaje inferior incluso al ya reducido del anterior ejercicio, con cifras de inversión similares. Esas bajas ejecuciones ponen nuevamente de relieve la necesidad de mejorar la presupuestación y gestión de las inversiones, como ya se indicaba en el informe del pasado ejercicio.

Otro capítulo importante de gastos es el de bienes corrientes y servicios, con unas obligaciones reconocidas que representan el 19% del total y que, al igual que ocurría con el de gastos de personal, experimenta aumentos importantes con respecto al pasado ejercicio, del 13%. Estos crecimientos interanuales de los gastos corrientes de la Universidad, son tanto más destacables cuanto coexisten con descensos en los ingresos más directamente relacionados con el número de alumnos (Capítulo 3, de tasas y otros ingresos).

La información remitida sobre las transferencias y subvenciones de capital concedidas, es insuficiente ya que existen obligaciones reconocidas por importe de 100 mp, de las que no se aporta ninguna documentación.

A final de ejercicio sólo quedaban pendientes de pago 299 mp, que representan un 4% del total de obligaciones reconocidas en presupuesto corriente, que afectan prácticamente por igual a los Capítulos 2 y 6.

C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos

En el ejercicio se reconocieron derechos por 8.737 mp, lo que representa un aumento del 18%, con respecto al ejercicio anterior. Por capítulos, destacan el 4, Transferencias corrientes, que representa el 59% del total de derechos reconocidos. El importante crecimiento del 24%, con respecto a 1999, es el principal factor determinante del aumento de ingresos arriba indicado.

Si al porcentaje anterior se le añaden el correspondiente al capítulo 7, la dependencia de la Universidad, con respecto a las transferencias, procedentes en su mayor parte de otros organismos públicos, es del 78% de sus ingresos totales.

Por el contrario, los ingresos del Capítulo 3, Tasas y precios públicos, sólo constituyen el 17% de los derechos reconocidos. Como ya se adelantaba anteriormente, los derechos reconocidos en este Capítulo se redujeron en el 9%, con respecto a 1999.

En este ejercicio también es de destacar el Capítulo 9, Pasivos financieros, en que figuran derechos reconocidos por 416 mp que representan el 5% del total. Esta cantidad figura, sin embargo, como pendiente de cobro en su totalidad, al cierre del ejercicio.

Los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio son de 1.130 mp, lo que representa el 13% del total de derechos reconocidos, aunque si se descuenta el importe antes señalado del Capítulo 9, el porcentaje anterior sería del 9%, que en su mayor parte corresponden a retrasos en el cobro de transferencias corrientes.

D) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio fue de 138 mp y el saldo presupuestario de 554 mp, debido a la variación neta de pasivos financieros, por importe de los 416 mp antes comentados.

II.4.1.1.2 Situación Patrimonial

A) Balance [20]

La cuenta de deudores asciende a 1.575 mp, que representa un aumento del 22% con respecto a las del pasado ejercicio. La mayor parte de los deudores existentes a fin de ejercicio son de carácter presupuestario, principalmente del ejercicio corriente. Del total de deudas de ejercicios cerrados el 90% corresponden al Capítulo 7, Transferencias de capital.

En la liquidación de presupuestos, y referido a los deudores de ejercicios anteriores a 1999, figura un saldo pendiente inicial negativo, en el artículo 30 (Tasas), por importe de 22 mp, cuyo origen no se justifica.

Con respecto a los deudores no presupuestarios, su saldo asciende a 59 mp, no figurando su antigüedad. Dentro de aquel total, aparecen 34 mp por anticipos de nóminas, que deberían pasar por presupuesto.

El saldo restante corresponde fundamentalmente a provisiones de fondos a habilitados pagadores, para gastos menores. En la Memoria se incluyen, incorrectamente, formando parte del Estado de Anticipos de Tesorería.

El saldo final de Tesorería asciende a 1.155 mp, cifra superior en un 47% a la del anterior ejercicio.

Las informaciones aportadas por la Universidad sobre la composición de la Tesorería presentan las siguientes deficiencias:

— No se aporta una relación de las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, aunque se remiten certificaciones de saldo de 26 cuentas.

— En La Caixa figura una cuenta («libreta de inversiones selectivas») con un saldo de 15 mp que, según los certificados bancarios, está saldada, coincidiendo ese importe con el de otra cuenta diferente, no recogida contablemente. También en la misma entidad figura otra cuenta («acceso a mayores») cuyo saldo, según el balance de sumas y saldos y los listados de movimientos bancarios, no es coincidente con el certificado bancario ni con el acta de arqueo. La diferencia de 65 mp se compensa exactamente, sin embargo, con la correspondiente a otra cuenta («matrícula curso 94/95») en la misma entidad, en que aparece la misma falta de correspondencia entre saldos contables y certificados bancarios, por el mismo importe pero de signo opuesto.

— En el Banco de Santander figura una cuenta restringida («matrícula») con un saldo acreedor de 17 mp, según el balance de sumas y saldos, cuando según el certificado bancario su saldo es cero. Sin embargo, aquel importe es coincidente con el saldo deudor de otra cuenta operativa, en la misma entidad.

Los acreedores a largo plazo que figuran en Balance, por importe de 416 mp, se corresponde con la cantidad reconocida en el Capítulo 9 de ingresos, que, como se indicó anteriormente no figura como ingresada, y que está relacionada con un crédito de 600 mp, concertado con el Banco de Crédito Local para la realización de unas inversiones concretas.

Los acreedores a corto plazo ascienden a 348 mp, según Balance, y son en casi su totalidad de carácter presupuestario.

Entre los acreedores no presupuestarios figura una cuenta de recaudación de tasas, con 2 mp, que tiene carácter presupuestario.

Debe señalarse también el incorrecto tratamiento contable del IVA por parte de la Universidad, ya que no contabiliza en Balance el saldo pendiente de cobro correspondiente al ejercicio, mientras que incluye la liquidación del IVA del ejercicio anterior, por 30 mp, en la cuenta de resultados del actual ejercicio y lo contabiliza como un ingreso presupuestario en el artículo 39 (Otros ingresos).

B) Remanente de Tesorería

El Remanente de Tesorería, a 31/12/00, es de 2.414 mp. De esa cantidad total, la Universidad señala que 1.821 mp corresponden al Remanente Afectado.

C) Cuenta de Resultados

El Resultado económico-patrimonial del ejercicio que presenta la Universidad es de 114 mp.

II.4.1.2. Contratación administrativa

II.4.1.2.1 Consideraciones generales

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de obras adjudicados por concurso de precios superiores a 50 mp y mediante procedimiento negociado de precios superiores a 25 mp, así como contratos de suministro y de servicios de precios superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Se han examinado 6 contratos cuyo importe total asciende a 3.160 mp y es representativo del 99% de los contratos antes mencionados, remitidos a este Tribunal.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

[18] Apartado modificado en virtud de alegaciones.
[19] Apartado modificado en virtud de alegaciones.
[20] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

II.4.1.2.2. Procedimiento de contratación

A) Tramitación de expedientes y observaciones generales sobre los procedimientos de adjudicación

a) En los expedientes de los contratos números 26 a 31 del Apéndice, no constan los informes de fiscalización previa de los correspondientes gastos, que debieron emitirse a tenor de lo dispuesto en los artículos 11.2.g) y 68.2 de la LCAP.

b) No se ha aportado el certificado de existencia de crédito presupuestario del contrato número 28, expresamente requerido y preceptivo, según el artículo 68.2 de la LCAP, habida cuenta de que dicho contrato originó gastos para la Universidad.

c) En el informe jurídico sobre el PCAP del contrato número 27, no figura pronunciamiento alguno sobre la adecuación o no de su clausulado a lo dispuesto en la normativa vigente, por lo que dicho informe carece de valor sustantivo[21].

d) Las Mesas que intervinieron en las licitaciones de los contratos números 26 a 31 y que formularon las correspondientes propuestas de adjudicación se constituyeron sin la presencia de un representante de la Intervención, vocal necesario a tenor del artículo 82 de la LCAP[22].

e) Las resoluciones de adjudicación de los contratos números 28 a 30 no se publicaron en diarios oficiales, contra lo dispuesto en el artículo 94.2 de la LCAP.

B) Observaciones específicas sobre los procedimientos y formas de adjudicación

Aun cuando la subasta y el concurso son formas ordinarias de adjudicación de los contratos de obras, durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada no se adjudicaron contratos de obras de importes superiores a 100 mp mediante subasta, lo que pone de manifiesto el abandono de esta forma de adjudicación que, generalmente, permite obtener las mayores bajas.

Se han examinado 3 contratos adjudicados mediante concurso con un importe total de 2.911 mp y en los que se obtuvo una baja total de 18 mp, representativa del 0,6% de la suma de los respectivos presupuestos de contrata. En su fiscalización, se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministro y de servicios:

a) En los PCAP de los contratos números 26, 27 y 31 del Apéndice, los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, como se requiere en el párrafo 2º del artículo 87 de la LCAP[23].

b) Junto con otros criterios selectivos, en el Pliego del contrato número 31, se estableció el de valoración del precio de cada oferta en función de la proximidad a la media resultante de todas las ofertas presentadas.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios, con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

c) En los PCAP de los contratos números 26 y 27 del Apéndice, no se estableció el método o la forma de asignación de los puntos fijados para la valoración de los precios de las ofertas ni de la mayoría de los restantes criterios selectivos (valoración del anteproyecto que debían presentar los licitadores, valoración técnica y mejoras, programa de construcción, control de calidad, mejora del plazo de ejecución de la obra, etc.)[24].

En consecuencia, no se determinaron con precisión y claridad los criterios de la Universidad para valorar las ofertas de los licitadores, de forma que éstos pudieran conocerlos previamente a la licitación y preparar sus ofertas en coherencia con los requerimientos de la Administración contratante, sino que la forma de asignación de estas puntuaciones se estableció con posterioridad a la apertura de los sobres con la documentación aportada por los licitadores, lo que no es conforme con los principios de transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública.

Por otra parte, no se aplicó el baremo de 10 puntos establecido en los respectivos Pliegos para la valoración de las ofertas económicas sino que, en ambos concursos, se concedieron sólo 5 puntos a las ofertas con mayores bajas, con lo que el baremo efectivamente aplicado fue de 5 puntos. De esta forma, la valoración del precio de las ofertas tuvo menor relevancia de la que hubiera correspondido de haberse aplicado el baremo en toda su extensión, lo que, además de resultar contrario al principio de economía en la gestión de fondos públicos, supone una infracción de lo dispuesto en el artículo 89 de la LCAP.

II.4.1.2.3 Contratos de obras

Se han examinado 4 contratos, adjudicados por un total de 3.051 mp, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se exponen.

II.4.1.2.3.1 Actuaciones preparatorias y procedimientos y formas de adjudicación

a) Las memorias de los proyectos de los contratos números 26 y 27 del Apéndice, aportadas a este Tribunal, carecen de fechas y de firmas e identificación de sus autores. Dichas memorias debieron redactarse y presentarse por los adjudicatarios de los respectivos contratos, al tener por objeto la redacción de los proyectos y la ejecución de las correspondientes obras. Por otra parte, los proyectos se presentaron «en mano», sin la constancia de dicha entrega en escritos de presentación, debidamente registrados de entrada.

Estas deficiencias documentales han impedido verificar si los proyectos fueron elaborados por los adjudicatarios en los plazos establecidos al efecto en los respectivos PCAP.

b) Los contratos números 26 y 27 fueron adjudicados mediante concursos con invocación del supuesto previsto en el apartado a) del artículo 86 de la LCAP, al tener como objeto obras cuyo proyectos no se habían establecido, previamente, por la Administración, de forma que se encomendó a los contratistas la redacción de los proyectos y la ejecución de las correspondientes obras.

En estos expedientes, no se ha justificado la imposibilidad del establecimiento de los referidos proyectos por la Universidad, previamente a las licitaciones, por insuficiencia de sus medios personales o materiales, condición previa necesaria a tenor del precepto antes mencionado.

II.4.1.2.3.2 Ejecución de los contratos

A) Observancia de plazos[25]

a) Según la Cláusula 14.3 del PCAP del contrato número 27 del Apéndice, el adjudicatario disponía de 1 mes y medio a partir de la notificación de la adjudicación para presentar el proyecto que, posteriormente, debería ser supervisado y aprobado, y, a partir de entonces, podría firmarse el acta de comprobación de replanteo e iniciarse la ejecución de las respectivas obras.

Sin embargo, aunque la notificación de la adjudicación se realizó el 9 de junio de 2000, el proyecto no fue supervisado hasta el 2 de octubre de 2000 ni aprobado hasta el 2 de noviembre del mismo año, por lo que el acta de comprobación de replanteo no se pudo firmar hasta el 3 de noviembre de 2000.

En consecuencia, entre la notificación de la adjudicación y el comienzo de las obras transcurrieron casi 5 meses, dilación representativa del 100% del plazo total de ejecución de las obras. Esta importante dilación de los trámites contractuales es particularmente incongruente con la existencia de necesidades «urgentísimas y evidentes» para celebrar este contrato, que se mencionan e intentan justificar en un escrito de 20 de marzo de 2000, obrante en el expediente.

El 4 de mayo de 2001, cuando había expirado plazo de ejecución de las obras, se adjudicó un contrato complementario con un precio de 47 mp y un plazo de 2 meses y, el 4 de julio de 2001, se concedió una prórroga de 2 meses y medio.

El proyecto complementario no fue sometido a supervisión a pesar de que la misma era preceptiva, con independencia de su cuantía, porque las obras incluidas en el mismo, al tener por objeto la construcción de un sótano no previsto en el proyecto originario, afectaban a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del edificio en que se ejecutaron. Por otra parte, las mencionadas obras eran, por su naturaleza y características, inseparables de las de construcción del edificio y absolutamente necesarias para su utilización, por lo que no debieron haberse tramitado como complementarias sino como una modificación del proyecto en ejecución. No se han explicado las razones por las que no se tuvo en cuenta la necesidad del sótano en el momento de la elaboración del proyecto originario, por lo que la modificación inherente a este contrato no puede considerarse justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

En agosto de 2001, se adjudicó una modificación con un importe de 37 mp, cuyo expediente no ha sido remitido a este Tribunal así como tampoco los datos, expresamente requeridos, relativos al plazo de ejecución, fechas de supervisión y de formalización documental, causas que la motivaron y razones de no haberlas tenido en cuenta al tiempo de elaborarse al correspondiente proyecto primitivo.

La última certificación aportada de obras ejecutadas corresponde al mes de noviembre de 2001 y se emitió con posterioridad a la expiración del plazo ampliado de ejecución del contrato, en julio del mencionado año, sin que conste la concesión de otras prórrogas que pudieran amparar esta demora o la declaración de suspensión de las obras ni la imposición al contratista de las penalidades previstas en la normativa.

La recepción de las obras no se llevó a cabo hasta el 21 de mayo de 2002, cinco meses después de la última certificación de obras y con un significativo retraso con respecto al plazo de un mes establecido en el artículo 110.2 del TRLCAP.

No coincide el importe acumulado de todas las certificaciones de obras ejecutadas, que asciende a 352 mp según los datos obrantes en la certificación número 13

[21] En el documento adjuntado a la alegación se reconoce la deficiencia expresada en este apartado.

[22] La Ley Orgánica 6/2001, en la que se fundamenta parcialmente la alegación, no estaba vigente durante el ejercicio fiscalizado. Con respecto a la Ley Orgánica 11/1983, debe tenerse presente que, en el apartado 2 del artículo 56 de la misma, se encomienda expresamente a la intervención el control interno de los gastos e inversiones a que se refiere el apartado 1 del mismo artículo, sin que los Estatutos de la Universidad, aprobados mediante Decreto, puedan prevalecer frente a una norma jurídica de rango superior.

[23] Contrariamente a lo alegado, se verifica que los criterios que figuran en los pliegos adjuntados con las alegaciones no se hallan indicados por orden decreciente de importancia.

[24] Respecto a lo alegado, se indica que la Mesa de contratación debe ajustarse estrictamente a los baremos establecidos en los Pliegos en toda su extensión, sin que la normativa le reconozca facultad alguna para modificarlos, implícitamente, en su aplicación.

[25] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

y última, con la suma de los precios del contrato originario y de la modificación tramitada como tal, que asciende a 412 mp, lo que implica una ejecución de las obras certificada representativa del 85% del precio. Ello no obstante, en el acta de recepción del contrato figura la totalidad del precio del contrato originario y de los precios del contrato modificado y del tramitado como complementario.

b) No son correlativas la certificación de obras ejecutadas número 2 del contrato número 29, que corresponde al mes de mayo de 2000, y la certificación número 3, correspondiente al mes de julio del mismo año, lo que implica la ausencia de certificación de obras ejecutadas durante el mes de junio y la consiguiente paralización, sin que se haya aportado el expediente de suspensión que pudiera ampararla.

c) El acta de comprobación de replanteo de las obras objeto del contrato número 28 se firmó en abril de 2000, por lo que las obras, que fueron adjudicadas con un plazo de 3 meses, deberían haberse terminado en julio de 2000. Sin embargo, la última certificación de obras ejecutadas aportada a este Tribunal es la correspondiente al mes de diciembre de 2000, sin que consten las causas de esta significativa demora de 5 meses (que supone una desviación del 167% del plazo contractual), no amparada en la concesión de prórrogas ni en la declaración de suspensión de las obras. No consta la imposición al contratista de las penalidades por demora establecidas en la normativa.

B) Obras adicionales

Se han fiscalizado 2 contratos de esta naturaleza (números 28 y 29 del Apéndice), tramitados como complementarios de otros en ejecución y adjudicados por un total de 185 mp, en los que se ha observado lo siguiente:

a) Aun cuando dichos contratos se tramitaron como complementarios, ambos comprendían obras necesarias y no sólo convenientes e inseparables, en gran parte, de las obras de los correspondientes contratos originarios, por lo que las obras objeto de estos contratos adicionales no tenían la naturaleza de complementarias sino la de modificaciones de las correspondientes obras primitivas. En este sentido, no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse los primitivos proyectos y, por tanto, estas modificaciones no pueden considerarse justificadas a los efectos del artículo 102.1 de la LCAP.

Así, el contrato número 28, cuyo principal era la II fase de construcción de instalaciones deportivas en el campus de la Universidad, tuvo por objeto, entre otras actuaciones, dotar al campo de fútbol de la preinstalación de la iluminación, así como instalaciones de fontanería, de riego y de saneamiento, y el contrato número 29, cuyo principal era la I fase de construcción de las instalaciones deportivas antes mencionadas, la construcción de un gimnasio, de una aula de psicomotricidad, la instalación de un ascensor para minusválidos y el cerramiento de las pistas polideportivas.

Las primitivas obras de las instalaciones deportivas con las que estos contratos adicionales guardan relación fueron objeto, tal y como se pone de manifiesto en el Informe de este Tribunal correspondiente al ejercicio 1997, de un fraccionamiento injustificado en dos fases. La primera fase de estas obras se adjudicó en 1996 con un importe de 547 mp y la segunda fase se adjudicó en 1997 con un importe de 351 mp. Por consiguiente, el precio total de adjudicación de las obras de estas instalaciones ascendió a 898 mp.

La primera fase de estas obras se vio modificada con la aprobación, en 1997, de un proyecto reformado con un importe de 29 mp, además del contrato número 29, ahora fiscalizado y adjudicado en el año 2000 con un importe es de 115 mp. Por otro lado, la segunda fase de estas obras se vio modificada con la adjudicación del contrato número 28 con un precio de 70 mp.

En consecuencia y hasta el momento, el precio total de las obras correspondientes a las instalaciones deportivas, del que se tiene constancia en este Tribunal, asciende a 1.112 mp, lo que implica una desviación al alza del 24% del precio de los contratos primitivos.

b) Las modificaciones objeto de los contratos números 28 y 29 se tramitaron y adjudicaron en abril de 2000, mucho tiempo después de la recepción y, por tanto, de la terminación de las obras de los correspondientes contratos originarios (agosto de 1999), lo que implica una irregularidad contraria a la normativa (arts. 150 y 153 del RGC). En consecuencia, dichos contratos no se tramitaron con publicidad y concurrencia como hubiera sido procedente, sino que fueron adjudicados directamente a los contratistas de las obras primitivas, sin baja alguna.

II.4.1.2.4 Contratos de suministro

Se ha fiscalizado 1 contrato (número 30) de esta naturaleza adjudicado por 64 mp y de cuyo examen y como observaciones específicas, se indica lo siguiente:

En el informe del servicio promotor de la adquisición del bien objeto del contrato, no se justifica la necesidad de la adquisición ni el importe del mismo, por lo que dicho informe, emitido a los efectos del el artículo 241.2 del RGC, carece de un nivel de concreción razonable.

Por otra parte, no se han remitido a este Tribunal, las investigaciones, prospecciones de mercados o datos de los registros oficiales, expresamente requeridos, de los que se desprenda que el contratista designado sea el único capaz de realizar la prestación objeto de este contrato, circunstancia esgrimida para justificar la adjudicación de este contrato mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas[26].

II.4.2. Otras entidades

Según información facilitada por la Administración de la CA, a 31 de diciembre de 2000, la Comunidad participaba en 50 consorcios de naturaleza pública, de acuerdo con el carácter público de los miembros consorciados, con las participaciones en su patrimonio fundacional o, en su defecto, con la composición de sus órganos rectores. En la fecha descrita, la Comunidad participaba mayoritariamente en 23 consorcios y para el resto, 25 entidades se encuadraban en el sector público local y 2 entidades en el estatal. Por otra parte, la CA no participaba mayoritariamente en ninguna fundación, pero sí en cinco de forma minoritaria.

Como ya se ha expuesto anteriormente, 22 de estas entidades públicas de la Comunidad no han rendido al Tribunal las cuentas anuales para el ejercicio 2000, únicamente se han remitido las cuentas anuales del consorcio Centro Baleares Europa. No obstante, la Administración de la Comunidad ha facilitado en la fiscalización las cuentas anuales de dicho ejercicio para 16 consorcios y ha informado que los seis restantes (consorcios de aguas de Algaida, Mancor del Valls, María de la Salut, Petra, Puigpunyent y Selva) no tuvieron actividad en el año. En los anexos I.2-1 y I.2-2 se recogen los datos resumidos de las cuentas anuales —balance y cuenta de pérdidas y ganancias— para el ejercicio 2000 de dichas entidades.

La actividad desarrollada por los consorcios en el ejercicio 2000 responde, fundamentalmente, al abastecimiento de agua a los núcleos urbanos y términos municipales; a la gestión y promoción de las actividades de formación en la CA; al fomento y desarrollo de la propagación de toda la documentación que emana de las instituciones de la UE (Consorcio Balear de Europa); a la docencia en la formación de deportistas; a la atención y acogida de disminuidos psíquicos; al fomento de la lengua catalana y la proyección exterior de la cultura de la Comunidad; a la explotación y mantenimiento de las instalaciones y centros, en general, al servicio de la juventud y al impulso y desarrollo de la capacidad competitiva de las empresas turísticas de las Illes Balears en el ámbito de la tecnología e innovación.

En cuanto a la situación financiera de los consorcios de la Comunidad, de acuerdo con la información facilitada por la Administración de la Comunidad y las cuentas anuales de las entidades para el ejercicio, su endeudamiento financiero a 31 de diciembre de 2000 se presenta a continuación, con indicación de los capitales vivos y la participación de la Comunidad en su financiación.[27]

(mp)

Denominación	31/12/00			Total	Participación CAIB	
	Capital vivo		Intereses devengados no vencidos			
	L/p	c/p			%	Importe
Consorci d'aigües de Maó	31	6	1	38	50	19
Consorci d'aigües de de Formentera	72	9	1	82	50	41
Consorci d'aigües de la Badía de Palma	3.024	435	9	3.468	0	0
Consorci d'aigües d'Eivissa capital	1.150	230	0	1.380	100	1.380
Consorci d'aigües d'Arta	72	8	1	81	50	41
Consorci d'aigües de Deiá	36	4	0	40	50	20
Consorci d'aigües d'Andrax	329	82	2	414	100	414
Consorci d'aigües de Sant Antoni de Portmany	207	23	3	233	50	116
Xarxa d´Instalacions de les Illes Balears	83	58	--	141	50	70
TOTAL	**5.004**	**855**	**17**	**5.877**		**2.101**

La participación de la Comunidad en la financiación del endeudamiento de los consorcios corresponde a los compromisos adquiridos con estas entidades para financiar la carga financiera (intereses y amortizaciones) de su endeudamiento, en virtud de los respectivos estatutos y los convenios formalizados con las mismas vigentes al cierre del ejercicio 2000.

[26] El certificado aportado con las alegaciones fue expedido por la propia empresa adjudicataria del contrato y, por tanto, carece de valor acreditativo.

[27] La Comunidad señala en alegaciones que según los datos disponibles en su Tesorería General, se observan algunas diferencias con las cuantías recogidas en el cuadro, sin aportar mayor información, lo que ha imposibilitado su oportuna aclaración. Como se expone en el texto, los datos reflejados en el cuadro, se han obtenido de las cuentas anuales de los consorcios facilitadas por la Comunidad en la fiscalización.

Por otra parte, la Administración de la CA también ha asumido compromisos de financiación de la carga financiera del endeudamiento crediticio concertado por veinte consorcios encuadrados en el sector público local que se integran en el denominado Plan Mirall (Plan Extraordinario de Recuperación y Mejora del Paisaje Urbano) instrumentado con entidades locales de la CA. Según la información facilitada por la Comunidad, al cierre del ejercicio 2000, estas instituciones habían formalizado préstamos por 37.101 mp, de los que se habían dispuesto 21.563 mp, alcanzando los compromisos de financiación de la Comunidad al 42% de dicho endeudamiento[28].

En el ejercicio 2000 la Administración de la CA ha concedido subvenciones de explotación y capital a consorcios en los que participa mayoritariamente por 1.338 mp y 228 mp, respectivamente, y ha realizado aportaciones patrimoniales a los mismos para compensación de pérdidas en una cuantía de 487 mp. Por otra parte, también ha concedido subvenciones a consorcios públicos en los que participa minoritariamente por, al menos, 262 mp.

En la revisión de las cuentas anuales e informes de auditoría externa para el ejercicio 2000, se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

1. Los fondos propios de los consorcios de Aguas de Mahón, Ibiza capital, Artá, Deiá, San Antoni de Portmany, así como la Escuela balear de deportes, la Escuela de hostelería y el Consorcio para el fomento de la lengua catalana, son negativos en un importe conjunto de 326 mp. Esta circunstancia supone una incertidumbre sobre la evolución futura de dichas entidades, dado que está condicionada al apoyo financiero de sus miembros para la obtención de los recursos necesarios que garanticen la continuidad de las actividades.

2. La Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales de la Comisión Europea, en la revisión efectuada del programa operativo objetivo 3 (1994-1999 Baleares, FSE) gestionado por el Consorcio para el Desarrollo de la Formación Ocupacional (CODEFOC), determinó que sólo una parte del coste total de los convenios firmados y presentados como gastos eran seleccionables para la financiación del FSE, concluyendo que la parte considerada como no financiable, 457 mp, debería ser objeto de un procedimiento, por una parte, de reducción de los saldos subvencionables al cierre de los citados programas operativos y por otra, de recuperación de los importes del FSE indebidamente satisfechos al consorcio cuantificados en 206 mp.

II.5. Análisis de la gestión económico-financiera

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, fundamentalmente, de la Administración de la Comunidad.

II.5.1. Operaciones de crédito

La situación a 31 de diciembre de 2000 de las autorizaciones de endeudamiento vigentes reguladas en las diferentes Leyes anuales de presupuestos se recoge a continuación, con indicación de las formalizaciones y disposiciones realizadas en el ejercicio 2000.

(mp)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			DISPOSICIONES	
	Disposición legal o adva.	IMPORTE MÁXIMO	Fecha	IMPORTE		Del ejercicio	Acumuladas
				Emisiones y formalizaciones	Refinancs. Del ejercicio		
Administración General y Organismos Autónomos	LP 4/1996 (art. 19.3) ACG 31/12/97	4.000	30/12/97	4.000	---	2.767	4.000
Administración General y Organismos Autónomos	LP 15/1998 (art. 15.3) ACG 19/11/99	8.383	27/01/00	8.383	---	---	---
Administración General y Organismos Autónomos	LP 11/1999 (art. 15.3) ACG 10/11/00	2.984	---	---	---	---	---
Administración General y Organismos Autónomos	LP 11/1999 (art. 15.4) ACG 10/11/00	4.724	7/12/00	4.724	---	---	---
Administración General y Organismos Autónomos	LP 11/1999 (art. 15.1) ACG 10/11/00	22.006	Varias	22.000	---	20.102	20.102

[28] La discrepancia planteada en alegaciones obedece a que la Comunidad no ha considerado dos consorcios denominados: Consorcio Plan Mirall Ayuntamiento de Inca y Consorcio Plan Mirall Sec Estacions, los cuales, según la información facilitada por la Administración de la CA y la contenida en sus cuentas anuales del ejercicio 2000, se integran en dicho Plan Mirall en actuaciones de mejoras de fachadas y otras inversiones, habiendo formalizado y dispuesto operaciones de endeudamiento por cuantías de 4.715 y 2.783 mp, para las que la Comunidad ha asumido compromisos de financiación.

En cuanto a las previsiones y limitaciones contenidas en la LP del ejercicio 2000, su desarrollo ha sido el siguiente:

— La autorización para emitir deuda pública o concertar operaciones de crédito con un plazo de reembolso superior al año se recoge en el artículo 15.3, que imponía la limitación de no aumentar el endeudamiento al cierre del ejercicio en un importe superior a 1.500 mp, respecto del saldo del endeudamiento a 1 de enero de 2000, pudiendo sobrepasarse este límite en el curso del ejercicio, según la evolución real de pagos e ingresos. Esta autorización se ha materializado en un contrato de préstamo a largo plazo por 2.984 mp, autorizado por el Consell de Govern en noviembre de 2000 y formalizado en enero de 2001.

— En virtud de lo dispuesto en el artículo 15.4, que regulaba la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo hasta un importe equivalente al de las deudas pendientes de cobro derivadas de liquidaciones del impuesto ISIQUIEMA, en sesión del Consell de Govern de 10 de noviembre de 2000 se autorizó la concertación de hasta 4.724 mp, que se materializó en un préstamo a largo plazo formalizado en el ejercicio por el citado importe.

— En las previsiones contenidas en el artículo 15.1 se regulaba la realización de operaciones de crédito a corto plazo para financiar desfases transitorios de tesorería, siempre que la suma total de los saldos dispuestos en vigor de aquellos no superase el 15% de los créditos consignados en el estado de gastos, que se situó en 22.006 mp. La Comunidad no ha rebasado dicho límite, ya que las operaciones de crédito concertadas en vigor durante el ejercicio ascendieron a 22.000 mp.

— Por último, en el artículo 15.2 se regulaban las operaciones especiales de tesorería a corto plazo, destinadas a anticipar a los Ayuntamientos la recaudación de sus propios derechos, sin fijación de límite. La Comunidad no ha hecho uso de esta autorización en el ejercicio.

II.5.2. Avales

En el anexo I.3-1 se presenta la situación y movimiento de los avales concedidos por la Administración General y por empresas públicas de la Comunidad. Los avalados públicos figuran singularizados, incluyéndose conjuntamente los avalados privados en el inciso otros avalados.

El importe total nominal de los avales concedidos por la Comunidad y sus empresas ha pasado de 31.518 mp al inicio del ejercicio a 38.493 mp al cierre del mismo, correspondiendo en su totalidad a operaciones de crédito avaladas ante entidades financieras. Se ha comprobado que durante el ejercicio 2000 se han respetado los límites de concesión de avales previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley de presupuestos del ejercicio.

El detalle del riesgo por los avales concedidos por la Administración y empresas públicas de la Comunidad a 31 de diciembre de 2000 es el siguiente:

(mp)

AVALISTA/AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
1. Administración de la Comunidad	38.418	24.153	--	24.153
Consorcio Xarsa de Instalaciones de las Illes Balears (XIB)	167	125	--	125
Gestión Sanitaria de Mallorca, SA (GESMA, SA)	150	150	--	150
Instituto Balear del Agua y la Energía (IBAEN)	900	900	--	900
Instituto Balear de Biología Animal de Baleares, SA (IBABSA)	1.600	1.450	--	1.450
Instituto Balear de Desarrollo Industrial (IBDI)	2.548	1.963	--	1.963
Instituto Balear de la Naturaleza (IBANAT)	390	316	--	316
Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN)	23.395	14.833	--	14.833
Parcbit Desenvolupament, SA	2.100	--	--	--
Serveis de Millora Agraria, SA (SEMILLA, SA)	956	787	--	787

(mp)

AVALISTA/AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Servicios Ferroviarios de Mallorca (SFM)	6.150	3.581	--	3.581
Fundación Pública de Baleares para la Música	16	2	--	2
Otros avalados	46	46	--	46
2. Empresas públicas de la Comunidad	75	40	--	40
Otros avalados	75	40	--	40

El riesgo efectivo asumido por la Comunidad a 31 de diciembre de 2000 asciende a 24.193 mp, correspondiente en su totalidad al importe pendiente de vencimiento de las operaciones de crédito avaladas. Adicionalmente, debe indicarse que en uno de los avales de la Administración se garantiza un tramo de un préstamo denominado en francos suizos, cuya actualización según el tipo de cambio vigente a dicha fecha supone un riesgo adicional de 108 mp.

II.5.3. Subvenciones

El régimen general de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Comunidad en el ejercicio se encuentra regulado en el Decreto 102/1998, de 13 de noviembre, que desarrolla determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las Leyes de presupuestos generales de la CA, modificado parcialmente por el Decreto 213/1999, de 1 de octubre.

En el ejercicio 2000 las obligaciones reconocidas por la Administración de la Comunidad por subvenciones y ayudas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro se reflejan en el cuadro siguiente:

(mp)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
47	- A Empresas privadas	1.762
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	16.658
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
77	- A Empresas privadas	6.915
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	2.578
	TOTAL	**27.913**

De la actividad subvencionadora de la Administración de la CA en el ejercicio 2000, se han seleccionado para su análisis las siguientes líneas:

a) Ayudas para la realización de acciones de información, orientación y asistencia técnica en el sector comercio, concedidas por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Industria. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio para esta línea ascendieron a 204 mp.

b) Ayudas para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social y para la mejora y racionalización de la distribución comercial, también gestionadas por la citada Dirección General. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio para esta línea ascendieron a 299 mp.

c) Ayudas a medios de comunicación social gestionadas por la Dirección General de Comunicación de la Consejería de Presidencia. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio para esta línea ascendieron a 211 mp.

El marco jurídico específico de las líneas descritas está compuesto, principalmente, por las siguientes normas:

— Decreto 179/1996, de 4 de octubre por el que se regula la concesión de ayudas económicas por la Presidencia de Gobierno de la CA.

— Orden del Consejero de la Presidencia de 12 de julio de 2000, por la que se convoca y establece el régimen de concesión de subvenciones a los medios de comunicación social en el ejercicio 2000.

— Decreto 29/1997, de 18 de febrero por el que se establece el marco normativo de las ayudas para los sectores comercial, industrial y de servicios de las Illes Balears.

— Equipamientos comerciales: Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se regula la concesión de ayudas a entidades locales y otras entidades de derecho público y privado, para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social y para la mejora y racionalización de la distribución comercial.

— Asistencia técnica: Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de actividades de información, asistencia técnica y orientación en los sectores comercial y de servicios.

En las verificaciones realizadas se ha seleccionado una muestra de veinte expedientes de subvención, que representan el 32%, 34% y 43%, respectivamente, de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2000 en cada una de las líneas analizadas, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

A) Ayudas a medios de comunicación social

— Se han observado inconsistencias [29] relevantes entre el Decreto179/96 de 4 de octubre y la Orden de 12 de julio de 2000, que obedecen a:

a) Según el Decreto la competencia para realizar la propuesta de resolución de concesión de la subvención, corresponde a la comisión evaluadora de subvenciones de la Presidencia, mientras que la Orden designa al director general de comunicación como órgano competente.

b) En tanto que el Decreto establece como límite subvencionable hasta el 75% del presupuesto de la actividad subvencionada, la Orden prevé que el límite pueda alcanzar hasta el 100% en aquellas actividades que sean consideradas como de máximo interés.

— El centro gestor de la línea no mantenía un registro debidamente acreditado de las solicitudes presentadas, lo que impide el oportuno conocimiento de la concurrencia de solicitantes.

— En la gestión de esta línea no se han regulado los procedimientos de control interno que garanticen el cumplimiento del principio de objetividad, de acuerdo con la significación de las siguientes debilidades:

a) Existía una inadecuada concentración de funciones en el responsable individual encargado de evaluación de las solicitudes, en el que radicaba también la propuesta al Consejero de Presidencia de la concesión o denegación de las subvenciones.

b) Ni en la Orden que regula la línea, ni en los procedimientos internos se han establecido los baremos de puntuación objetivos para evaluar las subvenciones solicitadas.

La situación descrita motiva la ausencia de uniformidad en la gestión de esta línea de subvención, como se desprende del siguiente cuadro, en el que se relacionan los expedientes analizados.

(mp)

Nº de Expediente	Grado de interés	Presupuesto Total estimado de la actividad	Importe solicitado	Importe concedido	Porcentaje de subvención concedida sobre importe solicitado
1/2000	MEDIO	101	15	15	100%
4/2000	MAXIMO	292	127	24,5	19%
6/2000	MAXIMO	95	84	24,5	29%
7/2000	MAXIMO	317	120	24,5	20%
9/2000	MAXIMO	3.6	3.5	3,5	100%

[29] Con independencia de lo manifestado en alegaciones, relativo a la inexistencia de jerarquía entre las normas descritas, debe señalarse que las mismas afectan a la misma unidad orgánica de la Comunidad y se refieren al mismo ámbito funcional, dado que la primera regula con carácter general las ayudas económicas, que tengan por objeto la promoción social, económica y cultural de la Comunidad y la segunda regula la convocatoria y el régimen de concesión de las subvenciones a los medios de comunicación social en el ejercicio 2000, por lo que se considera pertinente reflejar las inconsistencias que se exponen en el texto, de acuerdo con los objetivos establecidos para la fiscalización.

— En todos los expedientes analizados, la resolución de concesión de la subvención exime la constitución de garantías, a pesar de que el 75% del importe de la subvenciones se paga anticipadamente a su justificación, lo que supone la asunción de riesgos innecesarios sobre la recuperación de los anticipos, en el supuesto de que el beneficiario no justificara regularmente la aplicación de los fondos recibidos.

— En el expediente 1/2000 la subvención concedida alcanza también al IVA del proyecto, según el presupuesto aportado por el beneficiario, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Orden de 12 de julio del 2000, que prevé la no subvención del impuesto, al ser el beneficiario una entidad con ánimo de lucro.

— En relación con la justificación del gasto por las entidades beneficiarias, debe señalarse que en el expediente n.º 6/2000, la justificación aportada por el beneficiario era inferior al importe solicitado en un 66%; esta situación no supuso ninguna alteración en la concesión de la subvención, manteniéndose la cuantía de la misma inicialmente aprobada.

B) Ayudas para «equipamientos comerciales» y «asistencia técnica»:

— En la normativa reguladora de las ayudas concedidas por la Dirección General de Comercio, se ha observado la siguiente inconsistencia: las Órdenes de 22 de diciembre de 1999 no exigen la presentación de todos los documentos previstos en el Decreto 29/1997, de 18 de febrero, destacando la no exigencia de las cuentas anuales de las empresas o entidades beneficiarias, lo que impide el oportuno conocimiento de la regularidad de su situación financiero-patrimonial y jurídico-mercantil.

— En relación al expediente n.º 0300014990 por 8,5 mp, se ha subvencionado una actividad no prevista dentro del ámbito sectorial establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, a pesar de haberse indicado esta irregularidad en el informe técnico de valoración de la solicitud [30].

— Para el expediente n.º AT-00-011 por 9,8 mp, debe señalarse que se aprueba el informe para la devolución de la fianza constituida por el beneficiario con anterioridad a la recepción y valoración por el centro gestor de parte de la justificación del gasto realizado [31].

[30] La Comunidad señala en alegaciones que esta subvención, a raíz del citado informe técnico, se tramitó siguiendo el procedimiento general para la gestión de subvenciones previsto en el Decreto 102/1998 que desarrolla determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de Presupuestos Generales de la CA. No obstante, de acuerdo con la información aportada en la fiscalización, esta subvención se imputó presupuestariamente a los créditos de la línea analizada.

[31] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

II.6 Contratación administrativa

II.6.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría o asistencia.

II.6.1.1 Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 58 y concordantes de la LCAP, de 18 de mayo de 1995, y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Asimismo, se han tenido en cuenta la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modificó la LCAP, y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la LCAP, normas que entraron en vigor durante el ejercicio fiscalizado.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta de importes superiores a 100 mp, mediante concurso de importes superiores a 50 mp y mediante procedimiento negociado de importes superiores a 25 mp.

b) Contratos de suministro y de asistencia o consultoría de importes superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

B) Contratos examinados

Se han examinado 25 contratos cuyo importe total asciende a 4.188 mp, lo que representa el 80% del importe de los contratos anteriormente indicados, según la relación de contratos adjudicados en el ejercicio remitida este Tribunal, con el siguiente detalle:

(Pesetas)

CONSEJERÍAS / ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº.	Importes Precios de Adjudicación	Nº.	Importes Precios de Adjudicación	Nº.	Importes Precios de Adjudicación	Nº.	Importes
Medio Ambiente	1	161.000.000	1	149.872.000			2	310.872.000
Presidencia	1	269.998.596	3	481.470.000	2	222.000.000	6	973.468.596
Obras Públicas, Vivienda y Transportes			3	650.225.873	3	269.245.471	6	919.471.344
Educación y Cultura			2	192.963.441	1	83.959.524	3	276.922.965
Bienestar Social					1	309.039.070	1	309.039.070
Instituto Balear de D'Afers S.			1	218.753.600	1	150.826.645	2	369.580.245
Sanidad y Consumo					1	289.952.000	1	289.952.000
Innovación y Energía					1	105.560.000	1	105.560.000
Agricultura y Pesca					1	195.497.797	1	195.497.797
Turismo			1	166.770.000			1	166.770.000
Instituto Balear de Saneamiento			1	270.594.285			1	270.594.285
TOTAL	2	430.998.596	12	2.130.649.199	11	1.626.080.507	25	4.187.728.302

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, que no abarcan, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

El contrato número 4, correspondiente al IBASAN, formalizado el 11 de enero de 2001, no fue remitido a este Tribunal hasta el 17 de septiembre de dicho año, con un significativo retraso con respecto al plazo establecido en la normativa, de 3 meses siguientes a la formalización.

II.6.1.2 Procedimiento de contratación

A) Contratos adjudicados mediante subasta

Aun cuando la subasta y el concurso son formas ordinarias de adjudicación de los contratos de obras, durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada solamente se adjudicaron mediante subasta dos contratos de obras con precios superiores a 100 mp, cuyo importe total representa el 10% todos los contratos examinados, lo que pone de manifiesto la escasa utilización de esta forma de adjudicación que, generalmente, permite obtener las mayores bajas.

En la adjudicación de estos contratos (números 1 y 2 del Apéndice), se obtuvieron bajas del 19% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación, sin que se hayan observado incidencias significativas en su fiscalización.

B) Contratos adjudicados mediante concurso

El importe de los contratos examinados y adjudicados mediante concurso representa el 51% del importe de todos los contratos examinados y, en su adjudicación, se obtuvieron unas bajas de 124 mp, que representan el 5% de la suma de los respectivos presupuestos de contrata o de licitación.

En los contratos adjudicados mediante esta forma, se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministro y de asistencia o servicios:

a) Criterios de selección de contratistas

En los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares de los contratos números 3, 5 y 13, no se estableció la forma o método de valorar las ofertas en función de los precios y de los diferentes criterios ni de otorgar las puntuaciones de los correspondientes baremos. Dicha forma se estableció con posterioridad a la apertura de los sobres y, por tanto, al conocimiento de la documentación presentada por los licitadores, lo que no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, rectores de la contratación pública.

Esta observación es parcialmente aplicable al Pliego del contrato número 14, en el que sólo se estableció la forma de valoración del criterio relativo a la oferta económica.

b) Valoración de ofertas

— Contrato número 19: Se concedieron 34,3 puntos sobre un total de 40 a la empresa que resultó adjudicataria en el criterio referente a «coherencia del programa de trabajo», a pesar de que su oferta incumplía con los plazos parciales establecidos en la cláusula 2 del respectivo PPT así como con el plazo de finalización de la primera fase establecido en dicho Pliego y en el PCAP. Por otra parte, se concedieron solamente 5,7 puntos en dicho criterio a la empresa que ofertó el precio con mayor baja (con una diferencia de 22 mp con respecto a la oferta del adjudicatario), sin que, en el informe, se motive esta puntuación.

En consecuencia este contrato fue adjudicado, indebidamente, a un licitador que debió ser excluido al detectarse que su oferta incurría en incumplimiento del PCAP y del PPT, documentos que tenían carácter contractual a tenor de lo dispuesto, expresamente, en la cláusula 4 del primer Pliego y en los artículos 50.5 de la LCAP y 34 del RGC [32].

— Contrato número 20: En este contrato, que se adjudicó con una baja del 0,09%, la puntuación total del baremo establecido para la valoración del precio de las ofertas (20 puntos) se distribuyó en tres apartados («diseño y creatividad de la campaña»: 2'5, «producción y realización en los diferentes medios»: 10'5 y «edición y adaptación»: 7 puntos). Sin embargo, en el PCAP únicamente consta un presupuesto de licitación total, sin desglose, y los licitadores habían presentado sus ofertas con precios totales de conformidad con el modelo de oferta incorporado al PCAP, también sin desglose alguno que permitiera efectuar la mencionada distribución, lo que no resulta coherente con la forma de asignación de las puntuaciones [33].

Por otra parte, no coinciden los precios totales que figuran en las propias ofertas y en las actas de la Mesa de contratación con los que figuran en el informe de valoración de ofertas.

c) La Mesa de contratación que intervino en el procedimiento de adjudicación del contrato número 4 no estaba integrada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la LCAP ya que, en las correspondientes actas, no consta que formara parte de la misma un representante de la Intervención, vocal cuya presencia es necesaria a tenor del precepto antes citados.

d) No se han remitido las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expresamente requeridas y que debieron presentarse por la empresa adjudicataria del contrato número 3 (arts. 7 a 9 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo).

e) La fianza definitiva del contrato número 18 se constituyó con posterioridad a la fecha de formalización documental del mismo, en contra de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la LCAP.

C) Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado [34]

Se han examinado 11 contratos adjudicados mediante este procedimiento cuyo importe representa el 39% del importe de todos los contratos examinados y, en su adjudicación, se obtuvieron unas bajas de 18 mp, que representan el 1% de la suma de los respectivos presupuestos de contrata o de licitación. En los mismos, se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministro y de asistencia o servicios:

a) No consta la realización de las preceptivas gestiones para promover concurrencia de ofertas entre tres o más empresas en el procedimiento negociado del contrato número 7 del Apéndice (art. 93.1 de la LCAP), sin que se haya acreditado su imposibilidad.

Por otra parte, tampoco se ha justificado la existencia de la imperiosa urgencia invocada para su adjudicación mediante un procedimiento negociado ya que, aun cuando el incendio del polideportivo que es objeto de este contrato evidencia la necesidad de su reconstrucción, esta circunstancia no es suficiente para justificar, por sí sola, la utilización de un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas, siendo necesario acreditar que la reconstrucción del inmueble debía realizarse con una inmediatez tal que imposibilite el transcurso de los plazos establecidos en la normativa para la tramitación de urgencia de un procedimiento con publicidad y libre concurrencia de empresas, lo que no consta.

A este respecto, resulta significativo que, argumentándose en el informe justificativo del procedimiento negociado, de 20 de julio de 2000, que «el pabellón necesariamente se ha de reconstruir en seis meses, para que puedan tener lugar los campeonatos de Mallorca y de Baleares de tipo Escolar y Federativo», lo que implica que debería haberse terminado en enero de 2001, la última certificación de obras ejecutadas y el acta de recepción, enviadas a este Tribunal, sean de mayo de 2001.

b) A pesar de haberse requerido expresamente, no se han aportado los certificados acreditativos de las ofertas recibidas en el concurso cuya posterior declaración de «desierto» motivó el procedimiento negociado del contrato número 8, que debieron expedirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del RGC.

En consecuencia, la acreditación documental del supuesto invocado para la utilización del procedimiento negociado está incompleta.

c) No constan las notificaciones de las adjudicaciones de los contratos números 10, 11 y 24 a los participantes en las respectivas licitaciones (art. 94.1 de la LCAP) [35].

d) La formalización del contrato número 16 se realizó casi un mes y medio después del plazo establecido en el artículo 55 de la LCAP (30 días siguientes a la notificación de la adjudicación). Esta demora, representativa del 25% del plazo de ejecución, se ha calculado considerando que la adjudicación fue comunicada al contratista el mismo día en que se expidió la certificación de adjudicación, mediante el envío de la misma, según se ha manifestado a este Tribunal (no se ha aportado la notificación escrita de la resolución de adjudicación, que debió realizarse a tenor de lo dispuesto en el art. 94.1 de la LCAP).

e) La fecha que consta en el documento acreditativo de la constitución de la fianza prestada en garantía del contrato número 11 es posterior a la fecha del documento de formalización, lo que implica una alteración cronológica entre estas actuaciones contraria a lo dispuesto en el artículo 55.2 de la LCAP.

f) No consta la publicación, en diarios oficiales, de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 11 y 24, establecida en el artículo 94.2 de la LCAP [36].

II.6.2 Contratos de obras

Se han examinado 13 contratos, adjudicados por un total de 2.021 mp, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.6.2.1 Procedimiento de contratación

a) No se ha remitido la memoria del proyecto de modificación de obras objeto del contrato número 11 del Apéndice, preceptiva a tenor del artículo 63.A).1 del RGC.

b) No se ha acreditado la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato número 3 aun cuando se hayan aportado varias actas de ocupación, sin certificarse que las mismas fueran suficientes para la total ejecución de las obras.

c) No se ha acreditado la subsanación de algunas deficiencias puestas de manifiesto en varios informes de supervisión del proyecto de las obras objeto del contrato número 7, relativas a la falta de detalles de carpintería, cortinas, paneles, montaje de cubiertas y panelados de cierre, a las medidas de seguridad y de instalaciones y a los presupuestos, cuadros de precios y pliegos.

En este sentido, aun cuando en un informe de la Oficina de Supervisión, de 11 de octubre de 2000, se afirma que, tras haberse analizado unos informes técnicos que se adjuntan, «pueden considerarse subsanadas las deficiencias del proyecto», sin embargo, en dichos informes no consta la corrección de los reparos anteriormente mencionados e, incluso, en uno de ellos se ponen de manifiesto, de nuevo, deficiencias relativas a la falta de idoneidad de las medidas de seguridad (escalera de emergencia, bocas de incendios equipadas, etc..), que tenían especial transcendencia en este proyecto al tener por objeto la reconstrucción de un edificio destruido por un incendio y que había sido construido por la misma empresa que posteriormente fue adjudicataria de la reconstrucción.

En relación con estas deficiencias, en el informe de fiscalización previa de agosto de 2000, se indicó que «el carácter favorable de esta fiscalización decaerá si no se procede a la subsanación de las deficiencias reflejadas en el informe de la Oficina de supervisión de proyectos».

d) Transcurrió un año y 4 meses desde la aprobación técnica del proyecto y el correspondiente presupuesto hasta la convocatoria de la licitación por concurso del contrato número 8. La acusada dilación entre ambas actuaciones determinó la falta de adecuación del presupuesto del proyecto a los precios de mercado y la consiguiente declaración del concurso desierto por falta de licitadores, motivo por el cual se tuvo que incrementar el presupuesto de licitación en el porcentaje máximo permitido por la normativa (10%) para proceder a la posterior adjudicación del contrato mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

Desde la declaración del concurso desierto, en junio de 1999, hasta la remisión de invitaciones a empresas para participar en el procedimiento negociado, en mayo de 2000, transcurrieron 11 meses, sin que consten causas justificativas de este retraso. En el procedimiento negociado, solamente una de las cinco empresas invitadas a participar presentó una oferta con un precio ajustado al presupuesto de licitación, otra ofertó un precio más elevado y fue excluida por la Mesa, dos rehusaron

[32] Con respecto a lo alegado, se indica que en la cláusula sexta del PPT se reconoce la posibilidad de reprogramación de los plazos parciales durante la ejecución del contrato y no en la fase licitadora.

[33] Con las alegaciones, únicamente se ha aportado la oferta de una de las nueve empresas que licitaron con un desglose del precio ajustado a los apartados del PCAP y las ofertas de otras tres con desgloses que no se ajustan a dichos apartados.

[34] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[35] En el artículo 94.1 de la LCAP, no se contempla excepción alguna por razón del objeto, como la alegada, sobre el régimen de notificación de las adjudicaciones de los contratos.

[36] En el artículo 94.2 de la LCAP, no se contempla excepción alguna por razón del objeto, como la alegada, sobre el régimen de notificación de las adjudicaciones de los contratos.

expresamente presentar ofertas por considerar que el presupuesto era excesivamente bajo y otra no contestó a la invitación.

En consecuencia, las dilaciones entre la aprobación del proyecto y el presupuesto y las restantes actuaciones del expediente de contratación tuvieron como consecuencia la falta de adecuación del presupuesto a los precios de mercado cuando el proyecto salió a licitación y la consiguiente limitación de la concurrencia de empresas tanto en el concurso como en el procedimiento negociado.

e) Con respecto al contrato número 3 del Apéndice, adjudicado mediante concurso, no consta ni se ha expresado, a requerimiento de este Tribunal, supuesto alguno de entre los previstos en el artículo 86 de la LCAP que pudiera justificar la utilización de dicha forma en la adjudicación de obras ni se justifica la utilización de la misma en el respectivo expediente como requiere el artículo 76.2 de la mencionada Ley.

En cuanto al contrato número 5, aun cuando se ha invocado un supuesto, no se han acreditado las circunstancias específicas de las obras que pudieran justificarlo.

f) El contrato de obras número 4, correspondiente al IBASAN, se adjudicó mediante un concurso para redacción del proyecto y ejecución de las correspondientes obras, de forma que se encomendó al propio contratista la elaboración del proyecto y presupuesto junto con la ejecución de las correspondientes obras. Como en ejercicios anteriores, se aprecia en este Instituto una excesiva utilización de esta modalidad de contratación, que implica una alteración del procedimiento establecido con carácter general para la contratación de obras y que entraña un riesgo adicional para la Administración.

II.6.2.2. Ejecución de los contratos

II.6.2.2.1. Observancia de plazos [37]

a) No se ha remitido el acta de comprobación de replanteo de las obras objeto del contrato número 11 (art. 127 del RGC), lo que impide comprobar la fecha de iniciación de las respectivas obras.

b) No se ha aportado la última certificación mensual de obras ejecutadas ni el acta de recepción o el informe sobre el estado de ejecución de las obras objeto del contrato número 3, documentos expresamente requeridos, adjudicado con un precio de 306 mp y cuyo plazo expiró en mayo de 2002. Únicamente, se han remitido dos certificaciones de obras ejecutadas de enero y junio de 2001, en las que se acredita una ejecución total acumulada por importe de 40 mp (13% del precio).

c) Las obras objeto del contrato número 7 deberían haber finalizado en febrero de 2001 de acuerdo con el respectivo plazo contractual de 6 meses. Sin embargo, en enero de 2001 se concedió una prórroga hasta abril de 2001 debido a retrasos en el envío de suministros, a modificaciones introducidas por la Dirección facultativa que pudieron y debieron haber sido previstas durante la preparación del contrato (nuevo sistema de extinción de incendios, ubicación de salidas de emergencia) y a lluvias cuya intensidad y consecuencias en las diferentes partes de las obras no se especifica ni se acredita adecuadamente.

En un anexo al acta de recepción, de 23 de mayo de 2001, se expresa que se dieron por finalizadas las obras a pesar de que faltaban por ejecutar entre otras unidades, el báculo de iluminación exterior, la escalera de acceso a la cubierta, el pararrayos, los peldaños de las gradas y completar las cerraduras de puertas interiores, comprometiéndose el adjudicatario a finalizar las obras en 20 días, plazo que no coincide con el señalado en el acta, de 15 días. Por consiguiente, no se considera totalmente justificada la prórroga y se procedió a la recepción de las obras cuando no se habían terminado, lo que resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 147.2 del TRLCAP.

d) En el acta de comprobación de replanteo del contrato número 8, de 19 de julio de 2000, se hizo constar que la Dirección de obra y el contratista consideraban conveniente que las obras comenzaran en el mes de septiembre por la afluencia de turistas a la zona. Sin embargo y en contradicción con dicha declaración, el acta fue positiva y no se procedió a la declaración de suspensión de las obras durante el mencionado periodo previa la tramitación del correspondiente expediente.

La primera certificación mensual de obras ejecutadas corresponde al mes de noviembre de 2000, de lo que se deduce una paralización irregular de las obras desde julio hasta noviembre de dicho año, no amparada en prórrogas ni en suspensiones autorizadas por el órgano de contratación.

La última certificación mensual de obras ejecutadas es la número 3 y corresponde al mes de marzo de 2001, lo que no es coherente con el periodo de la certificación número 1 habida cuenta de que las certificaciones han de expedirse, correlativamente, en cada uno de los meses durante la ejecución de las obras. Dicha certificación número 3 está fechada el 14 de septiembre de 2001, 6 meses después del periodo a que corresponde.

Aunque el plazo contractual concluía en enero de 2001, las obras no fueron recibidas hasta octubre del mismo año, sin que conste la concesión de prórrogas o suspensiones que pudiesen amparar dicho retraso ni la imposición al contratista de las sanciones por demora previstas en la normativa.

e) Con relación a las obras objeto del contrato número 9, adjudicadas por 84 mp y que debieron haber finalizado en agosto de 2000, se han remitido, únicamente, cinco certificaciones de obras correspondientes a los meses de marzo a junio de 2000 y en las que se acredita una ejecución de obras por un importe total de 50 mp, lo que implica una ejecución del 60%. La recepción de las obras se llevó a cabo el 28 de febrero de 2002. En consecuencia, se aprecia una importante demora en la ejecución de este contrato, sin que conste la concesión de prórrogas, la declaración de suspensión de las obras ni la imposición al contratista de las sanciones por demora previstas en la normativa.

f) Aun cuando se han remitido varias certificaciones mensuales de obras ejecutadas no se ha aportado el acta de recepción del contrato número 12 expresamente requerida, a pesar de haber expirado el plazo de ejecución en marzo de 2001, sin que conste la concesión de prórrogas, la declaración de suspensión de las obras ni la imposición de sanciones por demora.[38]

II.6.2.2.2 Obras adicionales

Se han fiscalizado 3 contratos de esta naturaleza con un importe total 333 mp, dos de los cuales corresponden a modificaciones de proyectos en ejecución y uno a obra complementarias. En la fiscalización de los mismos, se ha observado lo siguiente:

a) El contrato número 10 del Apéndice, que tuvo como objeto la modificación número 3 de obras de acondicionamiento de una carretera, comprendió, entre otras, las siguientes actuaciones:

— Construcción de aparcamientos y accesos a fincas colindantes no presupuestados en el proyecto originario.
— Sustitución de la capa de rodadura inicialmente proyectada por otra para mejorar la seguridad vial y cumplir la normativa.
— Ejecución de losas de transición en voladizos, necesarias para evitar asentamientos diferenciales
— Anclaje de una barrera de seguridad para mantener la uniformidad de anchura de la carretera.
— Medición real del movimiento de tierras afectadas.
— Restauración de pretiles existentes.
— Remate de muros y colocación de barreras de seguridad.
— Muros de contención de taludes para evitar desprendimientos.

Del enunciado de dichas actuaciones, se desprende que no respondieron a necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto de las obras primitivas, lo que priva de justificación a esta modificación (art. 102 de la LCAP).

Según se deduce de un informe de fiscalización previa desfavorable del gasto, fechado el 8 de noviembre de 2000, el importe de este proyecto modificado representa un incremento del 49% sobre el presupuesto vigente, siendo el incremento total sobre el precio del contrato originario de un 79% como consecuencia de esta modificación y de otra u otras tramitadas anteriormente, lo que es causa para la resolución del contrato según los artículos 150 y 151 de la LCAP. Aun cuando consta otro informe de fiscalización posterior y favorable, no figuran, en el expediente aportado a este Tribunal, las actuaciones practicadas para la subsanación de los reparos emitidos en el primer informe de fiscalización.

No consta en el expediente remitido a este Tribunal el informe de la Asesoría jurídica que el artículo 51 del RGC requiere con carácter previo al acuerdo del órgano de contratación de modificación del contrato.

Por último, no se ha remitido a este Tribunal una certificación, expresamente requerida, en la que debían figurar diversos datos de todos los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1995 a 2000 y ejecutados en la carretera a que se refiere este contrato modificado, lo que ha limitado la fiscalización de los antecedentes del mismo.

b) El contrato número 11, que tenía por objeto la modificación de obras construcción de una Residencia de la Tercera Edad, incluyó, entre otras actuaciones, las siguientes:

— Acondicionamiento de desmontes y terraplenados para ajustar los niveles de la edificación al replanteo exacto.
— Cambio de ubicación de la red general de evacuación de aguas residuales afectada por el vial de acceso al edificio.
— Cambio de la cimentación para adecuarla a la composición real del terreno.
— Modificación de los bloques de las fachadas para mejorar el aspecto externo y dar «más categoría al edificio».
— Cambio del pavimento inicialmente proyectado por otro con mayor garantía de durabilidad.
— Sustitución de las puertas previstas inicialmente por otras de mayores dimensiones para permitir el paso de camas y camillas.

Del examen de dichas actuaciones, se desprende que no respondieron a necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto de las obras primitivas, lo que priva de justificación a esta modificación (art. 102 de la LCAP).

Por otra parte, se aprecia una tramitación excesivamente dilatada de este contrato: así, entre la primera solicitud de autorización del proyecto modificado, de 17 de febrero de 1999, y la aprobación del proyecto, el 21 de julio de 2000, transcurrió un año y cinco meses, periodo que excedió del plazo de ejecución del contrato primitivo (15 meses), sin que consten las causas de esta demora, que es particularmente incongruen-

[37] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[38] Con las alegaciones y referida al contrato número 12 se ha adjuntado el acta de recepción de otro contrato distinto.

te con la inmediatez que ha de caracterizar las modificaciones de un proyecto en curso de ejecución.

Por último, en el informe de supervisión del proyecto de este contrato, se indica que «el reformado recoge las modificaciones y mejoras que la dirección facultativa ha considerado necesario realizar y han sido aprobadas por la propiedad» y se alude a unidades de obra ya ejecutadas, lo que implica una ejecución irregular, anterior a la tramitación del expediente y a la aprobación de la modificación por el órgano de contratación.

c) El contrato número 12, complementario del de obras de Terceros Carriles en la Vía de Cintura PM-20, comprendió, entre otras actuaciones, la construcción de un carril de incorporación a dicha vía y el alargamiento de otro carril, actuaciones técnicamente inseparables de la obra principal, por lo que no debieron haberse tramitado como obras complementarias sino como una modificación del contrato primitivo. A este respecto, no consta la existencia de nuevas necesidades o de causas no susceptibles de previsión en el momento de elaboración del proyecto originario, que pudieran justificar la modificación posterior del mismo (art. 102 de la LCAP).

En la tramitación de este complementario, la Intervención emitió un informe desfavorable, fechado el 6 de octubre de 2000, en el que planteaba, entre otras objeciones, que el expediente se estaba tramitando con base en una prórroga del contrato principal que había sido concedida el 29 de septiembre de 2000, después de haber expirado el plazo de ejecución del mismo y de sus modificaciones el 17 de febrero del mismo año, sin que constase la declaración de suspensión total o parcial de las obras durante el periodo intermedio entre la expiración del plazo y la concesión de la prórroga, lo que implicaría una infracción del artículo 140 del RGC.

Aun cuando en el expediente consta otro informe posterior de fiscalización favorable, en el que se citan como antecedentes varias actuaciones entre las que no se encuentra el informe anterior, no constan ni se mencionan, en el expediente, las actuaciones practicadas para la subsanación de las objeciones planteadas en el informe de 6 de octubre [39].

Por último, no se ha remitido a este Tribunal una certificación, expresamente requerida, acreditativa de todos los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1995 a 2000 y ejecutados en la autovía a que se refiere este contrato complementario, lo que ha limitado la fiscalización de los antecedentes del mismo.

No obstante, examinados todos los antecedentes documentales existentes en este Tribunal sobre las obras de construcción de terceros carriles en la Vía de Cintura PM-20, entre la PM-19 y la PM-111, se obtienen los siguiente datos:

Nº	OBJETO	ADJUDICACIÓN	PRECIO	PLAZO
1	Contrato originario	07-11-1996	325.172.000	9 m.
2	Modificado 1º	10-09-1997	63.000.000	?
3	Modificado 2º	03-12-1999	64.676.060	2 m.
4	Complementario 1º	01-12-2000	60.880.548	3 m.
TOTAL			513.728.608	

Como puede observarse, el precio del contrato originario ha experimentado una desviación al alza del 58% como consecuencia de los contratos adicionales.

Por otra parte, el plazo de ejecución que, de conformidad con el plazo del contrato originario y la comprobación de replanteo del mismo debía finalizar en septiembre de 1997, ha sido ampliado hasta el 31 de diciembre de 2000 según la última prórroga concedida, con lo que ha experimentado una desviación al alza del 433% (39 meses).

En los Informes anuales de este Tribunal correspondientes a los Ejercicios 1996 y 1999, constan varias observaciones sobre deficiencias relacionadas con estas obras (contrato número 5 del Apéndice del Informe de 1996, Apartados II.3.4.2., II.3.4.2.1.2., II.3.4.2.2.1.b y contrato número 8 del Apéndice del Informe de 1999, Apartados II.2.4.2.1.1.b y f y II.2.4.2.2.2.a).

II.6.3 Contratos de suministro [40]

Se han fiscalizado 4 contratos de esta naturaleza cuyo importe asciende 557 mp, de cuya fiscalización y como observación específica de los contratos de esta naturaleza, se indica lo siguiente:

En el PCAP del contrato número 15 del Apéndice, no se fijó un plazo total de ejecución sino que se indicó, únicamente, una fecha de terminación imprecisa —«hasta fin de año»— ni se expresó plazo alguno en el documento de formalización del contrato. Esta práctica es contraria a lo dispuesto en los artículos 244.7 y 256.4 del RGC, que requieren la constancia de un plazo concreto en los documentos contractuales de este tipo de suministros.

II.6.4 Contratos de consultoría y asistencia y de servicios

Se han examinado 8 contratos de esta naturaleza, cuyo importe asciende a 1.391 mp, de cuya fiscalización y como observaciones específicas de los contratos de esta naturaleza, se indica lo siguiente:

II.6.4.1 Procedimiento de contratación

a) Con respecto a las campañas publicitarias objeto de los contratos números 20, 22 y 23 del Apéndice, no se han aportado los estudios realizados relativos a los medios publicitarios que se considerasen idóneos para su consecución y los cálculos efectuados para la determinación de los respectivos presupuestos, expresamente requeridos.

b) En el PPT del contrato número 23, relativo al «Servicio general de publicidad y comunicación del Gobierno de las Illes Balears» y adjudicado por un precio e 300 mp, el objeto se describió en términos excesivamente amplios y genéricos («Realización del servicio..., consistente en la creación y edición de todo tipo de anuncios publicitarios... en cualquier tipo de soporte... Y también la gestión y contratación de los correspondientes medios, con sujeción a las condiciones que para cada trabajo se exijan en cada momento», quedando excluidos los patrocinios y las campañas de importe superior a 6 millones y medio de pesetas).

Por tanto, no se determinaron con precisión las prestaciones del contratista, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCAP ni resulta adecuado para la buena gestión de los fondos públicos ya que la indeterminación en el contrato de aspectos tan importantes en la publicidad como la cantidad, tipología y calidad de los anuncios, la finalidad y el ámbito de las campañas, los periodos concretos de emisión, etc. conlleva un elevado riesgo de conflictos entre la Administración y el contratista durante la ejecución del contrato por diferencias de interpretación.

c) En los PCAP de los contratos números 20 a 23, no se fijaron plazos totales de ejecución sino que se indicaron, únicamente, fechas de terminación de las respectivas prestaciones, con lo que los respectivos plazos no resultaron fijados hasta el momento de la firma de los correspondientes documentos de formalización, lo que resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 4.c) del D. 1005/1974, de 4 de abril, e implica el desconocimiento de los plazos durante las licitaciones, aspecto cuya concreción resulta conveniente para la adecuada preparación de las ofertas por las empresas interesadas.

Esta observación es parcialmente aplicable al expediente del contrato número 17, en el que se aprecia una discrepancia entre el PCAP, documento en el que no se fijó un plazo sino una fecha de terminación de la asistencia, y el respectivo PPT, documento en el que se expresó un plazo en meses [41].

II.6.4.2 Ejecución de los contratos

a) La asistencia técnica objeto del contrato número 19 del Apéndice, consistente en trabajos de estudio, determinación y valoración de bienes de la CA, debería haber finalizado el 16 de septiembre de 2001 de acuerdo con el respectivo plazo contractual, de 9 meses. Sin embargo, se ha aportado un certificado de 11 de octubre de 2001 en el que se indica que el contrato está en periodo de ejecución sin que se haya realizado la recepción del mismo. En consecuencia, se aprecia una significativa demora, sin que conste la concesión de prórrogas o suspensiones que pudiesen amparar dicho retraso ni la imposición al contratista de las sanciones por demora previstas en la normativa.

Esta demora, por otra parte, es especialmente incongruente con el ofrecimiento, por el adjudicatario, de un plazo de ejecución menor que el previsto en el respectivo PCAP y con el hecho de haberse tenido en cuenta esta reducción, expresamente y entre otras circunstancias, para la adjudicación del contrato.

b) Con respecto a los contratos números 22 y 23, se han aportado sendos certificados en los que no se da fe de la correcta y completa ejecución de los mismos sino que se indica que constan los documentos acreditativos de la ejecución pero que no se aportan a este Tribunal debido al gran volumen de comprobantes y «el corto periodo de plazo para la remisión de los comprobantes».

Sin embargo, el escrito de petición de dichos documentos salió de este Tribunal el día 27 de septiembre de 2001 y entró en la Comunidad Autónoma el siguiente día 28 y en él se concedía un plazo de 15 días para su aportación. Este plazo fue ampliado, a petición de la Comunidad, en otros 15 días, con lo que el plazo ampliado expiró el día 28 de octubre de 2001. Los documentos relativos a estos contratos fueron enviados a este Tribunal mediante escrito de 5 de noviembre de 2001, una vez expirado el plazo ampliado.

III. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización expuestos en los apartados anteriores se deducen las siguientes conclusiones.

[39] Con respecto a lo alegado ay con independencia de los efectos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno para la Intervención General, la concesión de la prórroga mencionada en la alegación se realizó una vez expirado el plazo de ejecución del contrato originario, lo que no subsana la deficiencia.

[40] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[41] Con respecto a lo alegado, se indica que el establecimiento en los Pliegos de las fechas de adjudicación o de formalización como fechas de inicio de ejecución, supone la indeterminación y el desconocimiento de la misma durante la fase licitadora, que es previa a dichos actos.

III.1 Rendición de cuentas

1. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma se ha rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el artículo 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, en relación con el artículo 96.3 de la Ley de finanzas de la Comunidad.

La Cuenta General de la Comunidad presenta todos los estados y documentos previstos en el artículo 97 de la citada Ley de finanzas, salvo el estado relativo a la situación y evolución de los anticipos de tesorería concedidos que no se ha incorporado a la Cuenta como establece la citada norma (Apartado I.4.).

2. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales individuales del ejercicio 2000 de las entidades autónomas de la Comunidad, Servicio Balear de la Salud, Instituto Balear de Asuntos Sociales, Instituto de Estudios Baleáricos e Instituto Balear de la Mujer. Estas entidades con personalidad jurídica independiente y patrimonio y recursos propios están sujetas al régimen de contabilidad pública y deben rendir sus cuentas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Funcionamiento del Tribunal y la Ley de Finanzas de la Comunidad (Apartado I.4.).

3. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales del ejercicio 2000 de 22 consorcios públicos en los que participa mayoritariamente la Administración de la Comunidad Autónoma. Asimismo, tampoco se ha rendido al Tribunal las cuentas anuales del ejercicio 2000 de la empresa pública Gestión Urbanística de Baleares, SA, en la que la Administración de la Comunidad mantiene una participación mayoritaria relativa del 49% (Apartado I.4.).

III.2 Administración de la Comunidad

1. La Comunidad mantenía en el ejercicio 2000 un sistema contable deficiente, dado que no ha implantado una contabilidad financiera y patrimonial por partida doble en la Administración y en sus entidades autónomas, por lo que no disponen de balances y cuentas del resultado económico-patrimonial del ejercicio, lo que impide el adecuado conocimiento y análisis de su patrimonio, de su situación financiera y del citado resultado obtenido en el ejercicio (Apartado I.5.).

2. En las modificaciones de crédito aprobadas por la Administración y las entidades autónomas de la Comunidad en el ejercicio, se ha puesto de manifiesto que las incorporaciones y ampliaciones de crédito autorizadas por un importe conjunto de 20.638 millones de pesetas y que una generación de crédito por 700 millones de pesetas, no han contado con cobertura financiera, dada la situación deficitaria del remanente de tesorería de la Comunidad y la no materialización de los ingresos previstos para su financiación (Apartado II.1.1.A).

Por otra parte, en un expediente de transferencia de crédito por 17 millones de pesetas, no se ha respetado la limitación prevista en la Ley de finanzas de la Comunidad, al minorarse una partida presupuestaria cuyo crédito había sido previamente ampliado (Apartado II.1.1.A).

3. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2000 rendida para la Administración y las entidades autónomas de la Comunidad presenta un grado de ejecución de los créditos del 90% y un grado de realización de los ingresos del 104%, situándose las obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio en 156.800 y 158.640 millones de pesetas, respectivamente (Apartado II.1.1.).

4. En relación con la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2000 de la Administración de la Comunidad Autónoma, las obligaciones reconocidas deben aumentarse en un montante de 77 millones de pesetas, de acuerdo con la correcta consideración presupuestaria de determinados pagos a justificar por 70 millones de pesetas relativos a gastos de expropiaciones y con la imputación al presupuesto del ejercicio de gastos pendientes de aplicación por 7 millones de pesetas registrados en cuentas extrapresupuestarias (Apartado II.1.1.B).

5. En cuanto a la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2000 de la Administración de la Comunidad Autónoma, los derechos reconocidos deben minorarse en un montante de 3.271 millones de pesetas, como consecuencia de las salvedades siguientes:

— Disminución de los derechos reconocidos en el año del impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente por 3.984 millones de pesetas, de acuerdo con el efecto de la sentencia del Tribunal Constitucional que declaró la inconstitucionalidad la Ley 12/1991 reguladora de dicho tributo.

— Aumento de los derechos del ejercicio por 930 millones de pesetas, correspondientes, principalmente, a ingresos realizados por transferencias del Estado y de la Unión Europea no imputados al presupuesto.

— Disminución de los derechos reconocidos en el año en 217 millones de pesetas por la incorrecta aplicación al presupuesto de operaciones de endeudamiento financiero (Apartado II.1.1.C).

6. El resultado y el saldo presupuestario del ejercicio reflejados en la liquidación del presupuesto rendida, presentan un superávit de 341 y 1.840 millones de pesetas, respectivamente. No obstante, la adecuada consideración presupuestaria de las salvedades expuestas en el Informe, supone minorar dichas magnitudes presupuestarias en 3.131 y 3.348 millones de pesetas, por lo que pasarían a presentar un déficit por 2.790 y 1508 millones de pesetas, respectivamente (Apartado II.1.1.D).

7. La Administración de la Comunidad y sus entidades autónomas no mantienen un registro unificado de inventario de sus bienes de inmovilizado debidamente valorado, lo que unido a la ausencia de contabilidad patrimonial, imposibilita el análisis sobre la situación y valoración de estos activos (Apartado II.1.3.A).

8. Los deudores de presupuesto corriente pendientes de cobro al cierre del ejercicio deben minorarse en 6.968 millones de pesetas no realizables, correspondientes a los derechos reconocidos en el ejercicio para el impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente, que ascendieron a 3.984 millones de pesetas y el resto por el endeudamiento financiero a largo plazo no dispuesto.

En cuanto a los deudores presupuestarios de ejercicios anteriores pendientes de cobro deben minorarse en 17.467 millones de pesetas, como consecuencia, fundamentalmente, de operaciones de endeudamiento financiero no dispuesto por 8.383 millones de pesetas y de liquidaciones del impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente no realizables por 9.058 millones de pesetas (Apartado II.1.3.B).

9. En relación con los acreedores presupuestarios pendientes de pago al cierre del ejercicio, se mantienen obligaciones no exigibles por, al menos, 165 millones de pesetas correspondientes a una sociedad disuelta y liquidada en 1999, cuya deuda se ha regularizado en el año 2001 y a obligaciones con antigüedad anterior a 1995, las cuales deberían ser objeto de regularización (Apartado II.1.3.D).

10. En cuentas no presupuestarias de deudores y acreedores se registran gastos y, principalmente, ingresos pendientes de aplicación al presupuesto por importes significativos, los cuales deberían ser objeto de regularización mediante, en su caso, la oportuna imputación presupuestaria (Apartado II.1.3.B y D).

11. Debe reiterarse que la Comunidad mantiene en el ejercicio 2000 el deficiente sistema de contabilización del impuesto sobre el valor añadido, lo que impide conocer y analizar su posición financiera con la Hacienda pública por estas operaciones tributarias (Apartado II.1.3.B).

12. El saldo de la cuenta de tesorería rendida por la Comunidad está infravalorado en, al menos, 220 millones de pesetas correspondientes a ingresos realizados en el ejercicio 2000, que se han registrado en el ejercicio siguiente (Apartado II.1.3.C).

13. El endeudamiento financiero de la Administración de la Comunidad al 31 de diciembre de 2000 se situó en 57.468 millones de pesetas, un 2'4% superior al ejercicio anterior, de los que 37.667 millones de pesetas obedecen a operaciones financieras a largo plazo (apartado II.1.3.D).

En el año 2000 se han formalizado operaciones crediticias por 35.107 millones de pesetas, habiéndose respetado las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley de presupuestos del ejercicio (Apartado II.5.1.).

14. El estado del remanente de tesorería al cierre del ejercicio 2000, presentado en la Cuenta General rendida, refleja un saldo positivo por 11.187 millones de pesetas. No obstante, teniendo en cuenta las salvedades expuestas en el Informe, que afectan a los derechos pendientes de cobro, los recursos de tesorería y las obligaciones pendientes de pago, dicha magnitud debe minorarse en 28.558 millones de pesetas, por lo que pasaría a presentar un saldo negativo por 17.371 millones de pesetas (Apartado II.1.3.E).

15. Los avales concedidos por la Administración y las empresas públicas de la Comunidad ascendían al cierre del ejercicio 2000 a 38.493 millones de pesetas, y obedecían, casi en su totalidad, a garantías prestadas en operaciones de crédito formalizadas por entidades y empresas públicas de la Comunidad con instituciones bancarias. El riesgo efectivo de estas garantías a dicha fecha ascendía a 24.193 millones de pesetas, correspondientes al montante pendiente de vencimiento de los pasivos financieros avalados (Apartado II.5.2.).

16. En el análisis de la línea de subvencionas denominada: ayudas a medios de comunicación social de la Comunidad Autónoma, se han puesto de manifiesto inconsistencias entre la normativa que regula estas ayudas, así como deficiencias en los procedimientos de gestión implantados, relativas a la inadecuada concentración de funciones en el centro gestor de la línea, a la ausencia de baremos de puntación objetivos para evaluar las subvenciones solicitadas; y a la no exigencia de garantías, a pesar de que el 75% del montante de las ayudas se satisface anticipadamente a su justificación (Apartado II.5.3.A).

17. En el análisis de las líneas de subvención correspondientes a las ayudas para equipamientos comerciales y asistencia técnica en el sector del comercio de la Comunidad Autónoma, se han observado inconsistencias entre la normativa que regula estas ayudas. En las verificaciones realizadas se ha puesto de manifiesto que en un expediente por 8,5 millones de pesetas se ha subvencionado una actividad no prevista en el ámbito sectorial de la normativa reguladora (Apartado II.5.3.B).

18. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de varios contratos adjudicados por concurso, no se estableció la forma o método de valoración de las ofertas en función de los diferentes criterios ni de otorgar las correspondientes puntuaciones, lo que no es conforme con os principios de publicidad y transparencia en la contratación pública (Apartado II.6.1.2.B.a).

19. No se ha justificado la existencia de la imperiosa urgencia invocada para la adjudicación de un contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de empresas y la adjudicación por este procedimiento de otro contrato fue consecuencia de la falta de adecuación del presupuesto del respectivo proyecto de obras a los precios de mercado y de la consiguiente falta de licitadores en un concurso declarado desierto (Apartados II.6.1.2.C.a y II.6.2.1.d).

20. En las ejecuciones de varios contratos de obras y uno de asistencia , se produjeron significativos retrasos no amparados en la concesión de

prórrogas o la declaración de suspensión de las ejecuciones, sin que conste la imposición de las sanciones por demora previstas en la normativa (Apartados II.6.2.2.1. y II.6.4.2.a).

21. No se ha acreditado la existencia de nuevas necesidades no susceptibles de previsión durante la elaboración de los proyectos primitivos, que pudieran justificar las modificaciones de contratos de obras examinadas. Una de las modificaciones, junto con las anteriores de las mismas obras, representó un incremento del 79% del precio del contrato primitivo y otra fue tramitada con una extraordinaria dilación. Destacan las desviaciones al alza del precio y del plazo como consecuencia de los contratos adicionales del contrato para la construcción de Terceros Carriles en la Vía de Cintura PM-20 (Apartado II.6.2.2.2.).

III.3 Entidades autónomas

1. Para el ejercicio 2000, dadas las limitaciones expuestas en el Informe sobre la información rendida por la Comunidad y el sistema contable implantado, únicamente es posible exponer para este subsector de la Comunidad Autónoma la liquidación de su presupuesto de gastos, que presenta unos créditos finales gestionados por 11.196 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 89% (Apartado II.2 y Anexo I.1-1).

III.4 Empresas públicas

1. La situación financiero-patrimonial agregada de las empresas públicas de la Comunidad al 31 de diciembre del 2000, presenta unos activos totales por 82.888 millones de pesetas; unos fondos propios por 2.406 millones de pesetas y en el ejercicio se han generado unas pérdidas por 1.764 millones de pesetas (Apartado II.3 y Anexos I.2-1 y I.2-2).

En el ejercicio 2000 las empresas públicas han presentado de forma generalizada unos resultados deficitarios y dado que su situación patrimonial refleja, principalmente para las entidades de derecho público, unos fondos propios negativos, debe señalarse que la continuidad de las actividades en ejercicios futuros requerirá, presumiblemente, el apoyo financiero de la Comunidad (Apartado II.3.).

2. El endeudamiento financiero agregado al cierre del ejercicio 2000 de las empresas de la Comunidad, ascendía a 28.737 millones de pesetas —24.090 millones de pesetas a largo plazo y el resto a corto plazo—. De estos pasivos financieros, un montante de 23.979 millones de pesetas estaban avalados por la Administración de la Comunidad (Apartado II.3.).

3. En el ejercicio 2000 la Administración de la Comunidad ha concedido subvenciones a las empresas públicas en una cuantía de 10.590 millones de pesetas, de los que 6.754 millones de pesetas corresponden a subvenciones de explotación y 3.836 millones de pesetas a subvenciones de capital (Apartado II.3.).

III.5 Otras entidades públicas

1. El crecimiento de los gastos de personal de la Universidad de las Illes Balears fue del 12% con respecto al ejercicio anterior Apartado II.4.1.1.1.B) 42.

2. La contabilización y el control de las cuentas financieras en la Universidad no reflejan los movimientos bancarios con la información aportada por las entidades financieras (Apartado II.4.1.1.2.A).

3. La presupuestación en la Universidad del Capítulo 6 de gastos, Inversiones reales, supera ampliamente las posibilidades de gestión, determinando niveles muy reducidos de ejecución, del 52 % (Apartado II.4.1.1.1.B).

4. Los gastos corrientes en bienes y servicios de la Universidad han experimentado un incremento con respecto al ejercicio 1999 en un 13 %, variación que contrasta con los ingresos por tasas y precios públicos que se reducen en un 8 % (Apartado II.4.1.1.1.B).

5. Con respecto a los contratos adjudicados por concurso en la Universidad, por una parte, no se establecieron con precisión, en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la forma o método de asignación de puntuaciones de algunos criterios particularmente relevantes para la valoración de las ofertas, por lo que dicha forma se estableció una vez abiertos los sobres y conocida, por tanto, la documentación de los licitadores, lo que no es conforme con los principios de transparencia y objetividad de la contratación pública. Por otra parte, los precios de las ofertas no fueron valorados adecuadamente, al atribuirse a las ofertas con mayores bajas menores puntuaciones de las que les habría correspondido si se hubieran aplicado los baremos en toda su extensión (Apartado II.4.1.2.2.A).

6. La adjudicación de un contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas no se ha justificado adecuadamente por la Universidad, al no haberse acreditado que el contratista designado fuera el único capaz de realizar la prestación objeto de dicho contrato (Apartado II.4.1.2.4.).

7. En la Universidad se observan significativas dilaciones no justificadas en la ejecución de dos contratos de obras examinados, que son particularmente incongruentes con la existencia de necesidades urgentes invocadas para la adjudicación de uno de ellos. Por otra parte, los contratos adicionales examinados fueron tramitados, indebidamente, como complementarios a pesar de que sus obras constituían modificaciones de otras ejecutadas anteriormente y fueron adjudicados sin publicidad ni concurrencia a los adjudicatarios de los contratos originarios después de haberse terminado y recibido las obras de aquéllos (Apartado II.4.1.2.3.2.).

8. En el ejercicio 2000 la Comunidad participaba mayoritariamente en 23 consorcios, habiéndose dispuesto en la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio para diecisiete entidades. La situación financiero-patrimonial agregada de estos consorcios presentaba unos activos totales por 8.346 millones de pesetas; unos fondos propios negativos por 207 millones de pesetas y se han generado en el ejercicio unas pérdidas por 400 millones de pesetas. Esta situación económico-patrimonial deficitaria alcanzaba a la mayor parte de los consorcios, por lo que la continuidad de sus actividades en ejercicios futuros requerirá, presumiblemente, el apoyo financiero de la Comunidad (Apartado II.4 y Anexos I.2-1 y I.2-2).

9. El endeudamiento financiero agregado al cierre del ejercicio de los consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad Autónoma, se situó en 5.877 millones de pesetas, destacando los consorcios de aguas de la Bahía de Palma y de Ibiza capital con pasivos por 3.468 y 1.380 millones de pesetas, respectivamente. De acuerdo con los estatutos de estas entidades y los convenios formalizados con las mismas, la Administración de la Comunidad ha asumido compromisos para la financiación de la carga financiera de dicho endeudamiento que al 31 de diciembre de 2000 se situaron en 2.101 millones de pesetas (Apartado II.4.).

10. La Comunidad también ha adquirido compromisos de financiar hasta el 42% de la carga financiera del endeudamiento crediticio de veinte consorcios en los que participaba minoritariamente, dentro del marco de actuación de un plan urbanístico instrumentado con entidades locales de la Comunidad Autónoma. Al cierre del ejercicio 2000, en dicho marco los consorcios habían formalizado operaciones crediticias por 37.101 millones de pesetas, de los que se habían dispuesto 21.563 millones de pesetas (Apartado II.4.).

11. En el ejercicio 2000 la Administración de la Comunidad había concedido a sus consorcios subvenciones de explotación y de capital por 1.338 y 228 millones de pesetas, respectivamente, y había realizado aportaciones patrimoniales a los mismos para compensar pérdidas en una cuantía de 487 millones de pesetas (Apartado II.4.2.).

IV. RECOMENDACIONES

1. Debe reiterarse la necesidad de que la Administración de la Comunidad y sus entidades autónomas mantengan un sistema contable que permita dar cumplimiento a los objetivos previstos para la contabilidad pública en el capítulo tercero del título cuarto de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma. A tal fin, debería considerarse prioritario la implantación del Plan General de Contabilidad Pública aprobado para dichos centros gestores y la elaboración y aplicación de un manual de procedimientos contables que sirvan de referencia y garantía razonable de la regularidad de la información contable emitida por la Comunidad.

2. La Administración de la Comunidad debería agilizar los trabajos para completar el registro del inventario de sus bienes y derechos, cuyo mantenimiento actualizado y debidamente conciliado con los saldos contables correspondientes, se considera imprescindible para el adecuado control y custodia de estos activos.

3. La recurrente situación deficitaria de los resultados generados por una parte de la sociedades mercantiles de la Comunidad aconseja una revisión y análisis sobre la oportunidad del mantenimiento de estas inversiones, de acuerdo con criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos.

4. Dada la significación de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad en actividades desarrolladas en régimen de consorcio y la creciente utilización de esta figura jurídica, se considera necesaria la regulación, mediante la norma que se estime adecuada, de los requisitos necesarios para la constitución de estas entidades, así como de las materias relativas a su régimen contable, presupuestario y de control por la Administración de la Comunidad Autónoma.

5. Las deficiencias y debilidades evidenciadas en actuaciones relativas a la gestión de las líneas de subvención analizadas ponen de manifiesto la conveniencia de una revisión sistemática de los procedimientos aplicados, al objeto de mejorar el control interno en esa actividad subvencionadora de la Comunidad.

6. Debería valorarse por los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad y de la Universidad la utilización también de la subasta como forma general ordinaria de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que generalmente permite obtener mayores bajas, sin perjuicio de garantizar la adecuada calidad en la ejecución mediante una elaboración y supervisión rigurosas de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas.

7. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los concursos, deben establecerse los criterios de valoración de ofertas con ordenación, claridad y precisión. Es muy conveniente que se especifiquen también, en dichos Pliegos, los métodos o formas de asignación de las puntuaciones establecidas en los baremos, de forma que todas las empresas interesadas en participar en las licitaciones puedan conocerlos para preparar sus ofertas en coherencia con los requerimientos y necesidades reales de la Universidad. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 85 del TRLCAP, debe justificarse la utilización de esta forma mediante la acreditación de las particulares circunstancias concurrentes en cada caso.

8. Debe continuarse la depuración de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y extrapresupuestarios y proceder a su regularización.

Madrid, 27 de marzo de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

[42] Conclusión modificada en virtud de alegaciovnes.

APÉNDICE

COMUNIDAD AUTONÓMA DE LAS ILLES BALEARS

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O: Obras
S: Suministro
A: Consultoría y asistencia

(**) A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado
E: Emergencia

(***)S: Subasta
C: Concurso

Apéndice
2000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
1	O	ADECUACIÓN DE EDIFICIOS DE LA ESTACIÓN NAVAL DEL PUERTO DE SÓLLER. TERCERA FASE	MEDIO AMBIENTE	02-10-00	A	S	161.000.000
2	O	REFORMA DEL EDIFICIO "ANTIGUO SECTOR NAVAL" PASEO SAGRERA NÚM. 2, PALMA	PRESIDENCIA	28-07-00	A	S	269.998.596
3	O	RONDA NORTE DE SAN ANTONIO	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	17-11-00	A	C	305.644.634
4	O	ROTONDA BAR EL CRUCE	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	09-06-00	A	C	51.400.000
5	O	REFORMA DEL I.E.S. JOAN RAMIS I RAMIS DE MAÓ	EDUCACIÓN Y CULTURA	28-04-00	A	C	78.901.689
6	O	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIOS "D Y E" DE SON VENT, PALMA	PRESIDENCIA	14-07-00	N	-	145.000.000
7	O	CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA ILLES BALEARS EN EL POLIDEPORTIVO PRÍNCIPES DE ESPAÑA	BIENESTAR SOCIAL	11-08-00	N	-	309.039.070
8	O	NUEVO ACCESO A CALA LLAMP	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	19-05-00	N	-	87.207.000
9	O	AMPLIACIÓN DEL I.E.S. GUILLEM CIFRE DE COLONYA DE POLLENÇA	EDUCACIÓN Y CULTURA	05-01-00	N	-	83.959.524

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
10	O	MODIFICADO Nº 3 ACONDICIONAMIENTO DE LA C-711 PALMA-SÓLLER, DEL P.K. 27,900 AL P.K. 29,900. ACCESO A SÓLLER	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	27-11-00	N	-	121.157.923
11	O	MODIFICADO DEL DE CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA "BARTOLOMEU QUETGLAS" DE FELANITX	INSTITUT BALEAR D'AFERS SOCIALS	04-08-00	N	-	150.826.645
12	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 TERCEROS CARRILES DE LA VÍA DE CINTURA PM-20 ENTRE LA PM-19 Y LA PM-111	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	01-12-00	N	-	60.880.548
13	S	BARRERAS DE SEGURIDAD Y OTROS ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO 2000-2001	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	29-09-00*	A	C	47.081.239
14	S	SUMINISTRO POR EL SISTEMA DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO, DE 517 ORDENADORES PARA CENTROS ESCOLARES	EDUCACIÓN Y CULTURA	01-09-00	A	C	114.061.752
15	S	ADQUISICIÓN DE 69.700 DOSIS DE VACUNA CONTRA LA MENINGITIS C	SANIDAD Y CONSUMO	14-07-00	N	-	289.952.000
16	S	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS CORPORATIVO AS/400	INNOVACIÓN Y ENERGÍA	06-04-00	N	-	105.560.000
17	A	REDACCIÓN PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE MALLORCA	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	08-09-00	A	C	297.500.000
18	A	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DE MALLORCA (3 ZONAS) . LOTES 1, 2 Y 3	INSTITUT BALEAR D'AFERS SOCIALS	23-06-00	A	C	218.753.600
19	A	TRABAJOS DE ESTUDIO, DETERMINACIÓN Y VALORACIÓN DEL CONJUNTO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CAIB, AL OBJETO DE OBTENER EL INVENTARIO GENERAL	PRESIDENCIA	10-11-00	A	C	96.500.000
20	A	CAMPAÑA PUBLICITARIA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE RESIDUOS Y RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2000-2001	MEDIO AMBIENTE	23-11-00	A	C	149.872.000
21	A	PROGRAMA DE VACACIONES PARA EL TURISMO SENIOR INTERIOR	TURISMO	04-08-00	A	C	166.770.000
22	A	DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD SOBRE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES	PRESIDENCIA	26-05-00	A	C	84.970.000
23	A	SERVICIO GENERAL DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES	PRESIDENCIA	11-02-00	A	C	300.000.000
24	A	MODIFICADO DEL DE SERVICIO GENERAL DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS	PRESIDENCIA	24-11-00	N	-	77.000.000

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y Saldos presupuestarios

I.2-1 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
I.2-2 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias

I.3-1 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
II.1-6 Resultado y Saldo presupuestario del ejercicio

II.2-1 Deudores presupuestarios
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
II.2-3 Tesorería
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
II.2-8 Remanente de tesorería

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
25	O	MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE RIEGO DEL SECTOR I DE PLA DE SANT JORDI-2A AMPLIACIÓN (PALMA DE MALLORCA)	AGRICULTURA Y PESCA	03-11-00	N	-	195.497.797
26	O	PROYECTO Y OBRA DE UN AULARIO PARA LOS ESTUDIOS DE DERECHO Y ECONOMÍA.	UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS	20-07-00	A	C	2.491.215.257
27	O	PROYECTO Y EJECUCIÓN DE UN EDIFICIO INTERDEPARTAMENTAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES.	UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS	8-06-00	A	C	374.976.464
28	O	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CAMPUS.- II FASE	UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS	3-04-00	N	-	70.194.000
29	O	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO, I FASE Y REFORMADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES	UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS	3-4-00	N	-	115.000.000
30	S	SUMINISTRO DE UN ESPECTÓMETRO DE MASAS DE ALTA RESOLUCIÓN (AUTOPEC 3000) PARA LOS SERVICIOS CIENTIFICOTÉCNICOS DE LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS	4-2-00	N	-	63.642.645
31	A	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES.	UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS	24-10-00	A	C	44.888.274

Anexo I.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(mp)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**138.637**	**23.678**	**162.315**	**146.802**
ENTIDADES AUTÓNOMAS:	**9.048**	**2.148**	**11.196**	**9.998**
- Instituto Balear de Asuntos Sociales	4.460	1.220	5.680	4.741
- Instituto Balear de la Mujer	—	89	89	49
- Instituto de Estudios Baleáricos	29	1	30	28
- Servicio Balear de Salud	4.559	838	5.397	5.180
TOTAL ADMINISTRACIÓN Y ENTIDADES AUTÓNOMAS	**147.685**	**25.826**	**173.511**	**156.800**
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**9.336**	**1.104**	**10.440**	**8.183**
- Universidad de las Islas Baleares	9.336	1.104	10.440	8.183

Anexo I.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(mp)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES AUTÓNOMAS	**147.685**	**25.826**	**173.511**	**158.640**
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**9.336**	**1.104**	**10.440**	**8.737**
- Universidad de las Islas Baleares	9.336	1.104	10.440	8.737

Anexo I.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(mp)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES AUTÓNOMAS	**341**	**1.499**	**1.840**
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**138**	**416**	**554**
- Universidad de las Islas Baleares	138	416	**554**

Anexo I.2-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO		**64.398**	**8**	**18.482**	**2.406**	**38.017**	**865**	**27.651**	**13.949**
- Fires i Congressos de Balears, SA (FICOBASA)	—	126	—	216	82	—	17	—	243
- Gestió Sanitària de Mallorca, (GESMA)	. .	6.466	. .	1.066	(597)	6.244	.	153	1.732
- Gestión Urbanística de Baleares, SA	—	33	—	924	814	—	5	—	138
- Institut Balear de la Natura, (IBANAT)	—	1.857	—	1.026	(205)	1.506	158	1.061	363
- Institut Balear de l'Habitatge, (IBAVI)	—	3.451	—	8.216	3.979	302	—	5.431	1.955
- Institut Balear de Sanejament, (IBASAN)	—	33.041	8	2.643	(3.074)	22.937	—	13.168	2.661
- Institut Balear del Turisme, (IBATUR)	—	9	—	305	(459)	8	196	—	569
- Institut Balear l'Aigua i la Energia, (IBAEN)	—	3.317	—	1.558	(46)	1.104	199	900	2.718
- Institut de Biologia Animal de Balears, SA (IBABSA)	—	1.528	—	188	25	65	—	1.337	289
- Institut d'Innovació Empresarial de las Illes Balears, (IDI)	—	1.509	—	856	19	157	—	1.645	544
- Parcbit desenvolupament, SA	. .	6.331	. .	459	2.156	2.877	. .	. .	1.757
- Servei de Millora Agrària, SA (SEMILLA, SA)	—	754	—	654	103	117	77	469	642
- Serveis Ferroviaris de Mallorca, (SFM)	—	5.976	—	371	(391)	2.700	213	3.487	338
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		**3.891**	**3.462**	**993**	**(207)**	**1.658**	**1**	**5.009**	**1.885**
- Consorci Centre Balears Europa	—	26	—	18	24	—	1	—	19
- Consorci Centre d' Investigacio i Tecnologies Turistiques de la CAIB	—	43	—	17	—	36	—	—	24
- Consorci d'aigües d'Andratx	—	1.312	—	51	15	854	—	329	165
- Consorci d'aigües d'Arta	—	155	—	31	(10)	106	—	72	18
- Consorci d'aigües de de Formentera	—	115	—	96	1	—	—	72	138
- Consorci d'aigües de Deià	—	86	—	2	(17)	53	—	36	16
- Consorci d'aigües de la Badia de Palma	—	—	3.457	81	—	70	—	3.024	444
- Consorci d'aigües de Maó	—	95	—	4	(9)	67	—	31	10
- Consorci d'aigües de Mercadal	—	12	—	1	—	12	—	—	1
- Consorci d'aigües de Sant Antoni de Portmany	. .	333	. .	79	(126)	99	. .	207	232
- Consorci d'aigües d'Eivissa capital	—	1.105	5	200	(131)	—	—	1.150	291
- Consorci Escola Balear de l'Esport	. .	39	. .	39	(3)	29	. .	. .	52
- Consorci Escola d' Hoteleria de la CAIB	. .	107	. .	176	(14)	124	.	. .	173
- Consorci per a la proteccio i acollida de disminuits psiquics profunds	—	57	—	97	16	56	—	—	82
- Consorci per al desenvolupament de la Formacio Ocupacional de la CAIB	. .	34	. .	12	10	. .	. .	. .	36
- Consorci per al foment de la Llengua Catalana i la projecció exterior de la cultura de la CAIB	—	20	—	16	(16)	—	—	—	52
- Consorci Xarxa d'instalacions de les Illes Balears	. .	352	. .	73	53	152	. .	88	132

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(mp)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	**8.066**	**(9.492)**	**(1.399)**	**1.714**	**(573)**	**80**	**(1.764)**
- Fires i Congressos de Balears, SA (FICOBASA)	217	(177)	(2)	3	(13)	—	28
- Gestió Sanitária de Mallorca, (GESMA)	2.051	(2.906)	(1)	149	1	—	(706)
- Gestión Urbanística de Baleares, S.A.	—	225	6	—	—	80	151
- Institut Balear de la Natura, (IBANAT)	1.229	(1.215)	(52)	55	(147)	—	(130)
- Institut Balear de l'Habitage, (IBAVI)	37	(321)	(52)	25	58	—	(253)
- Institut Balear de Sanejament, (IBASAN)	1.183	(1.492)	(1.013)	1.226	(309)	.	(405)
- Institut Balear del Turisme, (IBATUR)	1.513	(1.649)	(3)	3	(58)	.	(194)
- Institut Balear l'Aigua i la Energia, (IBAEN)	100	(17)	(7)	7	(79)	.	4
- Institut de Biologia Animal de Balears, SA (IBABSA)	467	(462)	(55)	13	—	—	(37)
- Institut d'Innovació Empresarial de las Illes Balears (IDI)	414	(436)	(98)	80	19	.	(21)
- Parcbit desenvolupament, SA	145	(182)	3	45	(11)	—	—
- Servei de Millora Agraria, SA (SEMILLA, SA)	354	(351)	(13)	8	(10)	—	(12)
- Serveis Ferroviaris de Mallorca, (SFM)	356	(509)	(112)	100	(24)	—	(189)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**1.247**	**(1.678)**	**(584)**	**618**	**5**	**8**	**(400)**
- Consorci Centre Balears Europa	60	(251)	—	3	2	—	(186)
- Consorci Centre d' Investigacio i Tecnologies Turistiques de la CAIB	44	(50)	—	11	(5)	—	—
- Consorci d'aigües d'Andrax	1	(1)	(19)	22	. .	.	3
- Consorci d'aigües d'Arta	—	(6)	(3)	3	—	—	(6)
- Consorci d'aigües de de Formentera	13	28	(3)	. .	. .	.	38
- Consorci d'aigües de Deiá	1	(6)	(2)	6	2	.	1
- Consorci d'aigües de la Badía de Palma	—	—	(478)	478	—	—	—
- Consorci d'aigües de Maó	—	(5)	(2)	8	—	—	1
- Consorci d'aigües de Mercadal	. .	(1)	. .	1	. .	.	. .
- Consorci d'aigües de Sant Antoni de Portmany	5	(9)	(9)	13	. .	.	. .
- Consorci d'aigües d'Eivissa capital	—	(103)	(65)	—	20	—	(148)
- Consorci Escola Balear de l'Esport	100	(117)	—	14	(1)	—	(4)
- Consorci Escola d' Hotelería de la CAIB	337	(337)	1	39	—	10	30
- Consorci per a la proteccio i acollida de disminuits psiquics profunds	180	(186)	—	7	—	—	1
- Consorci per al desenvolupament de la Formacio Ocupacional de la CAIB	249	(286)	—	—	(1)	—	(38)
- Consorci per al foment de la Llengua Catalana i la projecció exterior de la cultura de la CAIB	161	(197)	1	—	—	(2)	(33)
- Consorci Xarsa d'instalacions de les Illes Balears	96	(151)	(5)	13	(12)	—	(59)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
SITUACIÓN DE AVALES
(mp)

Avalista/Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Administración General	**23**	**31.347**	**8.821**	**1.750**	**29**	**38.418**
- Consorci Fundació Publica de les Balears per a la Musica	1	16	—	—	1	16
- Consorci Xarsa D' Instalacions de les Illes Balears	1	167	—	—	1	167
- Gestio Sanitaria de Mallorca (GESMA,SA)	. .	. .	150	. .	1	150
- Institut de Biologia Animal de Balears (IBABSA)	3	1.400	200	—	4	1.600
- Institut Balear de L' Aigua i la Energia (IBAEN)	—	—	900	—	1	900
- Institut Balear de la Natura (IBANAT)	2	390	—	—	2	390
- Institut Balear de Sanejament (IBASAN)	11	22.645	2.500	1.750	10	23.395
- Institut D'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IBDI)	2	2.548	—	—	2	2.548
- Parcbit Desenvolupament, SA	. .	. .	2.100	. .	1	2.100
- Serveis Ferroviaris de Mallorca (SFM)	2	3.800	2.350	—	3	6.150
- Serveis de Millora Agraria, SA (SEMILLA,SA)	1	381	575	—	2	956
- Otros avalados	—	—	46	—	1	46
2. Entidades de la Comunidad	**2**	**171**	**—**	**96**	**1**	**75**
- Otros avalados	2	171	.	96	1	75
TOTAL	**25**	**31.518**	**8.821**	**1.846**	**30**	**38.493**

Anexo II.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES AUTÓNOMAS
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	4.571	545	(672)		839	75	(81)	5.277
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.333	511	(394)	351	564			2.365
3- Gastos financieros			(1.115)					(1.115)
4- Transferencias corrientes	2.706	633	(871)	315	1.511			4.294
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**8.610**	**1.689**	**(3.052)**	**666**	**2.914**	**75**	**(81)**	**10.821**
6- Inversiones reales	1.246	4.593	(5.126)	168	1.725	3	(3)	2.606
7- Transferencias de capital		3.673	(2.509)	4.354	4.083	121	(121)	9.601
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**1.246**	**8.266**	**(7.635)**	**4.522**	**5.808**	**124**	**(124)**	**12.207**
8- Activos financieros		161	(21)					140
9- Pasivos financieros	510							510
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**510**	**161**	**(21)**	___	___	___	___	**650**
TOTAL ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	**10.366**	**10.116**	**(10.708)**	**5.188**	**8.722**	**199**	**(205)**	**23.678**
TOTAL ENTIDADES AUTÓNOMAS	**8**	**1.185**	**(593)**	___	**1.542**	**137**	**(131)**	**2.148**
TOTAL ADMINISTRACIÓN Y ENTIDADES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD	**10.374**	**11.301**	**(11.301)**	**5.188**	**10.264**	**336**	**(336)**	**25.826**

Anexo II.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES AUTÓNOMAS
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
11. Presidencia	37	915	503	3	614	___	___	1.066
12. Turismo	2	912	1.089	1	391	14	14	217
13. Educacion y Cultura	7.813	887	624	338	379	___	19	8.774
14. Hacienda y Presupuestos	1.053	158	184	___	131	___	___	1.158
15. Medio Ambiente	4	1.189	1.304	1.731	447	___	3	2.064
16. Interior	1	150	53	55	103	___	___	256
17. Obras Públicas, Viviendas y Urbanismo	473	591	755	480	1.883	___	___	2.672
18. Sanidad y Consumo	290	90	196	46	45	___	___	275
19. Trabajo y Formación		809	1.413	97	584			77
20. Agricultura y Pesca	30	1.805	1.466	1.434	1.936		53	3.686
21. Economía, Comercio e Industria	1	907	359	771	342	61	8	1.715
22. Innovación y Energía	2	154	185	3	92	122	___	188
23. Bienestar Social	81	1.019	946	229	914	2	___	1.299
31. Servicios Comunes: Gastos Diversos	___	228	529	___	158	___	108	(251)
32. Entes Territoriales		31						31
34. Deuda Pública	510	___	1.080	___	___	___	___	(570)
36. Servicios Comunes: Gastos Personal	69	271	22	___	703	___	___	1.021
TOTAL ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	**10.366**	**10.116**	**10.708**	**5.188**	**8.722**	**199**	**205**	**23.678**
71. E.A. Instituto de Estudios Baleáricos	___	___	___	___	1	___	___	1
73. E.A. Instituto Balear de la Mujer	___	89	___	___	___	___	___	89
74. E.A. Servicio Balear de la Salud	___	302	166	___	696	137	131	838
75. E.A. Instituto Balear Asuntos Sociales	8	794	427	___	845	___	___	1.220
TOTAL ENTIDADES AUTÓNOMAS	**8**	**1.185**	**593**	___	**1.542**	**137**	**131**	**2.148**
TOTAL ADMINISTRACIÓN Y ENTIDADES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD	**10.374**	**11.301**	**11.301**	**5.188**	**10.264**	**336**	**336**	**25.826**

Anexo II.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	49.436	5.277	54.713	52.497	2.216
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	6.590	2.365	8.955	8.522	433
3- Gastos financieros	4.128	(1.115)	3.013	2.691	322
4- Transferencias corrientes	30.854	4.294	35.148	33.044	2.104
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**91.008**	**10.821**	**101.829**	**96.754**	**5.075**
6- Inversiones reales	24.276	2.606	26.882	21.590	5.292
7- Transferencias de capital	21.765	9.601	31.366	26.220	5.146
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**46.041**	**12.207**	**58.248**	**47.810**	**10.438**
8- Activos financieros	613	140	753	753	—
9- Pasivos financieros	975	510	1.485	1.485	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**1.588**	**650**	**2.238**	**2.238**	—
TOTAL ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	**138.637**	**23.678**	**162.315**	**146.802**	**15.513**

Anexo II.1-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Parlamento de las Islas Baleares	1.661	—	1.661	1.661	—
03. Sindicatura de Cuentas	80	—	80	—	80
04. Consejo Consultivo de las Islas Baleares	52	—	52	44	8
11. Presidencia	3.002	1.066	4.068	3.727	341
12. Turismo	3.837	217	4.054	3.618	436
13. Educación y Cultura	60.760	8.774	69.534	66.428	3.106
14. Hacienda y Presupuestos	1.992	1.158	3.150	2.978	172
15. Medio Ambiente	12.200	2.064	14.264	13.098	1.166
16. Interior	966	256	1.222	1.165	57
17. Obras Públicas, Viviendas y Urbanismo	10.915	2.672	13.587	10.988	2.599
18. Sanidad y Consumo	3.162	275	3.437	3.173	264
19. Trabajo	7.738	77	7.815	4.859	2.956
20. Agricultura y Pesca	7.427	3.686	11.113	9.199	1.914
21. Economía, Comercio e Industria	3.261	1.715	4.976	3.816	1.160
22. Innovación y Energía	1.480	188	1.668	1.571	97
23. Bienestar Social	5.737	1.299	7.036	6.349	687
31. Servicios comunes: gastos diversos	1.600	(251)	1.349	1.138	211
32. Entes Territoriales	7.003	31	7.034	7.034	—
34. Deuda Pública	5.083	(570)	4.513	4.183	330
36. Servicios comunes: gastos de personal	681	1.021	1.702	1.773	(71)
TOTAL ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	**138.637**	**23.678**	**162.315**	**146.802**	**15.513**

Anexo II.1-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES AUTÓNOMAS
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(mp)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	54.889	—	54.889	56.999
2- Impuestos indirectos	38.566	—	38.566	43.496
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.246	388	12.634	13.161
4- Transferencias corrientes	30.915	421	31.336	31.266
5- Ingresos patrimoniales	355	—	355	454
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**136.971**	**809**	**137.780**	**145.376**
6- Enajenación de inversiones reales	—	—	—	40
7- Transferencias de capital	8.221	4.377	12.598	10.180
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**8.221**	**4.377**	**12.598**	**10.220**
8- Activos financieros	18	20.640	20.658	60
9- Pasivos financieros	2.475	—	2.475	2.984
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**2.493**	**20.640**	**23.133**	**3.044**
TOTAL	**147.685**	**25.826**	**173.511**	**158.640**

Anexo II.1-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES AUTÓNOMAS
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(mp)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	155.596	154.172	1.424
2. Operaciones con activos financieros	60	1.143	(1.083)
3. Operaciones comerciales	—	—	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	155.656	155.315	341
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	2.984	1.485	1.499
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			1.840
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			s/d
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			s/d
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			s/d
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)			1.840

Anexo II.2-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES AUTÓNOMAS
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1986	10	—	1	9	—	9
1987	3	—	—	3	—	3
1988	27	—	2	25	2	23
1989	57	—	3	54	2	52
1990	251	—	15	236	10	226
1991	175	—	14	161	22	139
1992	1.916	—	1.437	479	121	358
1993	1.933	—	19	1.914	32	1.882
1994	2.856	—	1.651	1.205	24	1.181
1995	1.890	—	31	1.859	772	1.087
1996	4.538	—	135	4.403	1.854	2.549
1997	6.383	—	276	6.107	3.935	2.172
1998	3.348	—	270	3.078	1.170	1.908
1999	14.877	—	309	14.568	2.290	12.278
2000	—	158.640	—	158.640	149.240	9.400
TOTAL	38.264	158.640	4.163	192.741	159.474	33.267

Anexo II.2-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES AUTÓNOMAS
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos gastos electorales	—	—	110	110	—	110
Anticipos personal	132	—	248	380	223	157
Centros concertados haberes	(1)	—	—	(1)	20	(21)
IVA soportado Régimen General	—	—	—	—	16	(16)
IVA soportado Recaudación	62	—	110	172	68	104
Hacienda Pública Deudora/Acreedora IVA	28	—	84	112	70	42
Gastos pendientes de aplicación. Coste Servicio Zona 50	8	—	12	20	13	7
Operaciones del Tesoro. Rectificaciones	(1)	—	107	106	84	22
Operaciones Tesoro migración sistema	—	—	30	30	—	30
Operaciones transitorias. Servicio Recaudación de tributos locales	(21)	—	117	96	—	96
Otros conceptos	43	—	34.986	35.029	35.030	(1)
TOTAL	250	—	35.804	36.054	35.524	530

Anexo II.2-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES AUTÓNOMAS
TESORERÍA
(mp)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		**638.664**	
Presupuesto corriente	151.256		
Presupuestos cerrados	10.234		
Operaciones no presupuestarias	477.174		
2. PAGOS		**643.062**	
Presupuesto corriente	136.738		
Presupuestos cerrados	25.756		
Operaciones no presupuestarias	480.568		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)			(4.398)
3. Saldo inicial de tesorería			33.693
II. Saldo final de tesorería (I+3)			29.295

Anexo II.2-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES AUTÓNOMAS
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1993	6	—	—	6	—	6
1994	16	—	—	16	—	16
1995	33	—	—	33	—	33
1996	1.531	—	—	1.531	1.531	—
1997	1.826	—	—	1.826	1.801	25
1998	2.404	—	—	2.404	2.261	143
1999	18.176	—	—	18.176	18.146	30
2000	—	155.315	—	155.315	135.253	20.062
TOTAL	23.992	155.315	—	179.307	158.992	20.315

Anexo II.2-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES AUTÓNOMAS
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fondos provenientes de la UE	—	—	35	35	15	20
Fondos Consejos Insulares	79	—	463	542	441	101
Retenciones haberes	2.958	—	12.344	15.302	12.111	3.191
IVA repercutido. Régimen General	313	—	18	331	25	306
IVA repercutido. Recaudación	45	—	92	137	45	92
Cobros pendientes de aplicación	6.867	—	183.432	190.299	187.962	2.337
Depósitos y fianzas metálico	388	—	159	547	129	418
Servicio Recaudación de Tributos Locales	3.337	—	22.240	25.577	21.275	4.302
Otros conceptos	718	—	11.904	12.622	11.901	721
TOTAL	14.705	—	230.687	245.392	233.904	11.488

Anexo II.2-8

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES AUTÓNOMAS
REMANENTE DE TESORERÍA
(mp)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		**31.421**
del Presupuesto corriente	9.400	
de Presupuestos cerrados	23.867	
de operaciones no presupuestarias	491	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	s/d	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(2.337)	
2. Obligaciones pendientes de pago		**49.529**
del Presupuesto corriente	20.062	
de Presupuestos cerrados	253	
de operaciones no presupuestarias	29.253	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(39)	
3. Fondos líquidos		**29.295**
I. Remanente de Tesorería afectado		s/d
II. Remanente de Tesorería no afectado		s/d
III. Remanente de Tesorería (I-2+3)=(I+II)		**11.187**

Anexo II.2-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS
(mp)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Importe total suscrito	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
1994	Emisión Obligaciones 1994	9,75	15.000	15.000	---	---	---	15.000
1998	Emisión Obligaciones 1998	4,76	12.575	12.575	---	---	---	12.575
TOTAL			27.575	27.575	---	---	---	27.575

Anexo II.2-7
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(mp)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria	3	13.750	5.983	7.767	4.750	---	9.000
Banco Español de Crédito	2	5.500	3.500	2.218	3.500	---	2.218
Banco Europeo de Inversiones	2	7.792	6.458		667	---	5.791
Banco Santander Central Hispano	2	9.750	4.750	5.000	4.750	---	5.000
Caixa de Balears "Sa Nostra"	2	7.384	3.500	4.000	3.500	---	4.000
Chase Manhatan Bank	1	1.909	818		818	---	---
La Caixa	1	7.500	3.500	3.884	3.500	---	3.884
TOTAL	13	53.585	28.509	22.869	21.485	---	29.893

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EJERCICIO 2000

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 25 de julio de 2002, el Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2000, y ha acordado su envío al Parlamento de La Rioja y al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN
- I.1. Presentación
- I.2. Marco normativo
- I.3. Objetivos
- I.4. Rendición de cuentas
- I.5. Limitaciones
- I.6. Trámite de alegaciones

II. Resultados de la fiscalización de la comunidad autónoma
- II.1. Cuenta General de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma
  - II.1.1. Contenido, presentación y estructura
  - II.1.2. Administración General de la Comunidad Autónoma
    - II.1.2.1. Contabilidad presupuestaria
    - II.1.2.2. Financiación
    - II.1.2.3. Situación patrimonial
  - II.1.3. Entidades Públicas
    - II.1.3.1. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja
    - II.1.3.2. Consejo Económico y Social
    - II.1.3.3. Consejo de la Juventud
    - II.1.3.4. Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja
    - II.1.3.5. Universidad de La Rioja
- II.2. Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma
  - II.2.1. Contenido, presentación y estructura
  - II.2.2. Balance agregado y cuenta de pérdidas y ganancias agregada
- II.3. Cuenta General de las Fundaciones de competencia o titularidad de la Comunidad Autónoma
  - II.3.1. Contenido, presentación y estructura
  - II.3.2. Balance agregado y Cuenta de resultados agregada
- II.4. Análisis de la gestión económico-financiera
  - II.4.1. Operaciones de crédito
  - II.4.2. Avales
  - II.4.3. Subvenciones
- II.5. Contratación administrativa
  - II.5.1. Observaciones comunes
    - II.5.1.1. Consideraciones generales
    - II.5.1.2. Procedimiento de contratación
  - II.5.2. Contratos de obras
    - II.5.2.1. Procedimiento de contratación
    - II.5.2.2. Ejecución de los contratos
  - II.5.3. Contratos de suministro
  - II.5.4. Contratos de consultoría y asistencia y de servicios

III. CONCLUSIONES
- III.1. Marco normativo
- III.2. Rendición de cuentas
- III.3. Cuenta General de las Administraciones Públicas de la Comunidad
- III.4. Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad
- III.5. Cuenta General de las Fundaciones de competencia o titularidad de la Comunidad Autónoma

IV. RECOMENDACIONES

APÉNDICE. relación de los contratos administrativos examinados

ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADER	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja
Art.	Artículo
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BOLR	Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja
CA	Comunidad Autónoma
Cap.	Capítulo
D	Decreto
DG	Dirección General
Euribor	Tipo de interés interbancario europeo
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
I + D	Investigación y Desarrollo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto sobre Sociedades
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
L	Ley
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
Libor	Tipo de interés interbancario de Londres
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LRHL	Ley reguladora de las Haciendas Locales
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LRU	Ley de Reforma Universitaria
MAP	Ministerio de Administraciones Públicas
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
O.	Orden
OM	Orden Ministerial
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PYMES	Pequeñas y medianas empresas
RD	Real Decreto
RENFE	Red Nacional de Ferrocarriles Españoles
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
RGR	Reglamento General de Recaudación
s/d	sin datos o sin información
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea
U.T.E.	Unión Temporal de Empresas

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Presentación

De conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja, se formula el presente Informe anual sobre los resultados de la fiscalización de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2000.

I.2. Marco normativo

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2000 está compuesto, principalmente, por las siguientes disposiciones:

A) Legislación autonómica

— Ley Orgánica 3/1982 de 9 de junio por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía.
— Ley 1/1993, de 23 de marzo, de Régimen Jurídico del Patrimonio de la Comunidad.
— Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
— Ley 6/1999, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de La Rioja para 2000.

B) Legislación estatal

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
— Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
— Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y medidas fiscales complementarias.
— Ley 35/1997, de 4 de agosto, sobre modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
— Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000.

En el ejercicio 2000, la actividad económico-financiera de la Comunidad se ha regido por las disposiciones que sobre el área de la hacienda pública autonómica se recogen en el Estatuto de Autonomía de la Rioja y por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio y supletoriamente, por la legislación del Estado en la materia, fundamentalmente, por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

En los Presupuestos Generales aprobados para el ejercicio 2000, la Comunidad no incluye los presupuestos correspondientes a la entidad de derecho público Consejo de la Juventud y a las fundaciones autonómicas, por lo que no se ha ajustado a lo establecido en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía de la CA que dispone la inclusión en el presupuesto anual de la Comunidad de la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades integrantes de la CA.

I.3. Objetivos

En la fiscalización de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2000, se han establecido los siguientes objetivos:

— Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.
— Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
— Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

I.4. Rendición de cuentas

En el ejercicio 2000, la Comunidad Autónoma de La Rioja no había promulgado normativa específica respecto a la rendición de cuentas a este Tribunal, por lo que la Cuenta General de la CA y las cuentas anuales individuales para el citado ejercicio de las diferentes entidades que componen el sector público de la Comunidad debían rendirse al Tribunal de Cuentas siguiendo las disposiciones que sobre la materia se recogen en su normativa y en el TRLGP y normas que la desarrollan.

En cuanto a la Cuenta General de la CA, de acuerdo con el artículo 132 del TRLGP, en su actual redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, su estructura estará formada por los siguientes documentos:

• Cuenta General de las Administraciones Públicas de la CA, que se formará mediante agregación o consolidación de las cuentas de las entidades sometidas a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública y normas de desarrollo.

• Cuenta General de las empresas de la CA, integrada por la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican los principios y normas de contabilidad previstos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.

• Cuenta General de las fundaciones de competencia o titularidad de la CA, que se forman mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y disposiciones que lo desarrollan. De acuerdo con la modificación establecida por la Ley 14/2000, 29 diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Cuenta pasaría a denominarse Cuenta General de las fundaciones autonómicas.

La Comunidad no ha establecido reglamentariamente las normas para la formulación de la Cuenta General de la CA, por lo que en el ejercicio 2000 le eran de aplicación las disposiciones que regulaban la elaboración de la Cuenta General del Estado aprobadas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre del 2000, dictadas en virtud de las facultades contenidas en el artículo 133 del TRLGP.

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2000, se rindió al Tribunal de Cuentas el 16 de octubre de 2001, dentro del plazo legalmente establecido, siendo la primera rendida siguiendo el formato anteriormente expuesto.

La Cuenta General rendida está formada por la Cuenta General de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Cuenta General de las empresas públicas de la CA y la Cuenta General de las fundaciones de competencia o titularidad de la CA y por tanto, no se ajusta a la estructura que establece el citado artículo 132 del TRLGP, dado que no se ha formado la Cuenta General de las Administraciones Públicas de la CA, en la que deberían haberse integrado la cuenta de la Administración General de La Rioja y las cuentas de las entidades sometidas a los principios y normas recogidos en el PGCP, que son: Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Consejo de la Juventud, Consejo Económico y Social, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil y Universidad de La Rioja. Por otra parte, en la Cuenta General de las fundaciones de la CA no se han integrado las cuentas de la Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento de titularidad autonómica.

La Comunidad no ha acompañado a las tres Cuentas Generales sectoriales las memorias correspondientes que establece la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000, definidas para facilitar la comprensión de la Cuenta General, por lo que no se ha dispuesto de estos documentos para los que la citada norma prevé que complementarán, ampliarán y comentarán, la información contenida en las Cuentas sectoriales respectivas.

En cuanto a las cuentas individuales para el ejercicio 2000 de las entidades que componen el sector público de la CA, su rendición al Tribunal de Cuentas se ha realizado según se expone a continuación:

— Se han rendido dentro del plazo legalmente previsto las cuentas anuales de las entidades de la Comunidad: Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Consejo de la Juventud y Consejo Económico y Social; de las sociedades mercantiles de la CA: Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR), Valdezcaray, S.A., Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA), Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A. (SODETUR) y Prorioja, S.A.; y de las fundaciones autonómicas: Fundación San Millán de la Cogolla y Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja.
— El Consejo de la Juventud y el Consejo Económico y Social (CES) han rendido las cuentas anuales del ejercicio —balance y cuenta de resultados— formadas según los criterios del Plan General de Contabilidad aplicable a la empresa española. Ambas entidades están sometidas al régimen de contabilidad pública y por tanto, deben formar sus cuentas anuales de acuerdo con los principios y normas establecidos en el Plan contable público de la CA de La Rioja.

El CES no ha rendido los estados de liquidación del presupuesto del ejercicio previstos en el citado Plan contable, a pesar de que el Consejo está sometido al régimen de presupuesto limitativo, y el mismo se incluyó en los Presupuestos Generales de la CA aprobados para el ejercicio 2000.

— Para la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja y para el Consejo de la Juventud no se han rendido, ni se han aportado en la fiscalización, los informes de auditoría de sus cuentas anuales, los cuales debieron realizarse según establecen los artículos 129 y 130 del TRLGP. La Comunidad ha remitido junto con las alegaciones el informe de control financiero realizado a la Agencia relativo al ejercicio 2000.
— Las cuentas del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja se han rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido y a las mismas no se acompañan la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, según establece la regla 409 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración local aplicable al Consorcio.
— La Cuenta General de la Universidad de La Rioja se ha rendido a través de la Intervención de la Comunidad Autónoma, el 15 de octubre de 2001, dentro de plazo teniendo en cuenta la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y la LFTCu. La Cuenta rendida se ajusta a lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la ICAIE.
— Las sociedades mercantiles de la CA no han rendido, ni se han aportado en la fiscalización, los presupuestos anuales de explotación y capital y su corres-

pondiente liquidación, los cuales fueron aprobados con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales de la CA para el ejercicio sin reflejar detalle cifrado sobre los mismos.

Las empresas de la Comunidad no han rendido, ni se han aportado en la fiscalización, la memoria establecida en el artículo 130 del TRLGP relativa al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las sociedades como consecuencia de su pertenencia al sector público; si bien debe señalarse, por una parte, que de acuerdo con el contenido mínimo previsto para este documento por la Orden el Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre de 2000, únicamente la sociedad Prorioja, S.A. ha recibido en el ejercicio subvenciones públicas y por otra, que la sociedad SODETUR informa al respecto que no ha recibido subvenciones o transferencias.

En cuanto a la documentación relativa a la planificación de las sociedades autonómicas, regulada en los artículos 87 a 91 del TRLGP (regulación modificada sustancialmente por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de acompañamiento de la correspondiente a los PGE para el año 2001), la sociedad IRVISA debió elaborar el correspondiente Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), documento que no fue remitido con las cuentas rendidas; si bien, ha sido aportado junto con las alegaciones por la Comunidad.

— Las cuentas del ejercicio de la Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento de titularidad autonómica han sido remitidas al Tribunal de Cuentas junto con las alegaciones al presente Informe.

Por su parte, las dos fundaciones que han rendido sus cuentas anuales no incluyen en la memoria la información prevista en el respectivo plan contable, relativa a subvenciones, donaciones y legados recibidos en el ejercicio.

I.5. Limitaciones

El registro de inventario que mantenía la Administración de la Comunidad en el ejercicio 2000, incluye únicamente los bienes correspondientes a terrenos y bienes naturales y a edificios y otras construcciones, lo que ha imposibilitado el análisis sobre la situación y valoración del resto de los activos del inmovilizado material e inmaterial.

Dado que la Comunidad no había determinado ni contabilizado en el ejercicio el importe de la amortización acumulada de sus bienes de inmovilizado, no es posible pronunciarse sobre el importe de las correcciones valorativas al cierre del ejercicio relativas a la depreciación de estos bienes, así como sobre la dotación anual en el resultado económico-patrimonial del 2000 por la amortización del ejercicio.

En la circularización realizada a las entidades financieras, no se ha recibido contestación de tres entidades (Banco Atlántico, Banco de Sabadell y Barclays Bank) y por tanto, no han podido confirmarse las posiciones activas y pasivas mantenidas por la Comunidad con dichas entidades. Según la información facilitada por la Administración de la CA, los saldos al cierre del ejercicio 2000 de las cinco cuentas bancarias formalizadas con las citadas entidades ascendían conjuntamente a 3 millones de pesetas.

El Consejo Económico y Social ha gestionado su presupuesto del ejercicio, aprobado con unos créditos por 53 millones de pesetas, al margen de los procedimientos establecidos en la normativa presupuestaria que le es de aplicación, lo que ha imposibilitado la determinación de las magnitudes que componen el resultado presupuestario del ejercicio.

I.6. Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad Autónoma y a la Rectora de la Universidad de La Rioja, para que formulasen alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Se han recibido alegaciones de la Comunidad y de la Universidad que se acompañan al presente informe.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. Cuenta General de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma

II.1.1 Contenido, presentación y estructura

Como se ha expuesto en el apartado de rendición de cuentas, en el ejercicio 2000 la Comunidad no ha formado la Cuenta General de las Administraciones Públicas de la CA que, conforme al artículo 132 del TRLGP, debe formarse mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública y normas de desarrollo y que en la Comunidad de La Rioja son la Administración General, Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Consejo de la Juventud, Consejo Económico y Social, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y la Universidad de La Rioja, cuyas cuentas anuales individuales del ejercicio 2000, sí se han rendido al Tribunal de Cuentas.

En los anexos I.1-1 a I.1-5 del Informe, se presenta para cada entidad un resumen de la liquidación de los presupuestos del ejercicio, del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial, si bien el Consejo de la Juventud no se incluye en los anexos correspondientes a la liquidación presupuestaria, dado que su presupuesto no tiene carácter limitativo de acuerdo con su normativa específica. Asimismo, en cada uno de dichos estados financieros se recoge el importe conjunto de las entidades no integradas en la Cuenta General rendida, al objeto de reflejar su significación absoluta y relativa.

II.1.2 Administración General de la Comunidad Autónoma

II.1.2.1 Contabilidad presupuestaria

En el ejercicio la Comunidad tenía implantado un sistema contable basado, principalmente, en el Plan General de Contabilidad Pública de la CA de la Rioja, aprobado en 1998, que toma como modelo de referencia al Plan Contable Público estatal aprobado en 1994 y cuyo ámbito subjetivo se extiende a la Administración General de la CA y a todos aquellos organismos y entidades a que se refiere el capítulo VI del título VI, de la Ley 3/1995 de 8 de marzo, que estén sometidos al régimen de contabilidad pública.

A) Modificaciones de crédito

a) Modificación de las dotaciones iniciales.

En los anexos II.1.1 y II.1.2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos de 12.958 millones de pesetas, lo que representa un 18% sobre el presupuesto inicial y están formalizadas en 418 expedientes, cuya distribución por tipos modificativos es la siguiente:

TIPO	Nº exptes.	Importe (millones de pesetas)
- Ampliaciones de crédito	1	-
- Transferencias de crédito	193	±5.854
- Créditos generados por ingresos	87	6.517
- Incorporaciones de remanentes de crédito	51	6.436
- Otras modificaciones	86	5
TOTAL	**418**	**12.958**

b) Financiación

De acuerdo con la información aportada por la Comunidad en la fiscalización, las modificaciones de crédito aprobadas se han financiado con los siguientes recursos:

(millones de pesetas)

Recursos	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Reposiciones de crédito	Total
POR RECURSOS				
- Propios	1.461	---	---	1.461
- Otras aportaciones públicas	5.056	---	---	5.056
- Endeudamiento	---	6.436		6.436
OTRAS FUENTES				
- Reintegro de pagos indebidos	---	---	5	5
TOTAL	**6.517**	**6.436**	**5**	**12.958**

El epígrafe «Otras aportaciones públicas» corresponde, en su mayor parte, a transferencias del sector público estatal y de la Unión Europea.

c) Tipos modificativos

En el análisis realizado de los expedientes de modificación de crédito se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

— En la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2000 la regulación de las incorporaciones de remanentes de crédito se establece en términos similares a la recogida en años anteriores, manteniéndose sin ninguna limitación temporal la aplicación de los créditos incorporados por operaciones de capital, lo que permite prorrogar indefinidamente dichos remanentes presupuestarios en detrimento del principio de anualidad presupuestaria.

— En la mitad de los expedientes analizados, la memoria justificativa establecida por el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica de 1 de febrero de 1996, sobre tramitación y documentación de expedientes, se presenta incompleta, fundamentalmente, en cuanto a la incidencia de las modificaciones en los presupuestos de ejercicios futuros y en los objetivos e indicadores de los programas de gasto afectados.

— En un expediente de generación de crédito por 126 millones de pesetas aprobado para atender actuaciones en materia de subvenciones y ayudas estatales al empleo y financiado con aportaciones del sector público estatal, no se ha aportado constancia documental del reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de dicha aportación [1], requisitos establecidos para este tipo de modificaciones por el artículo 9 de la Ley de Presupuestos Generales de la CA para el ejercicio.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio, se presenta en su clasificación económica y orgánica en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente. Los créditos finales gestionados por la Administración General en el año ascendieron a 83.042 millones de pesetas, un 4,5% superiores al ejercicio anterior.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos alcanzó el 91% de los créditos definitivos, siendo las desviaciones más significativas las correspondientes a los cap. 6, «Inversiones reales» y 7 «Transferencias de capital», con un grado de ejecución del 76% y 82%, respectivamente, estando motivadas principalmente por la no aplicación en el año de los remanentes de crédito incorporados, cuya financiación prevista fue endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores, el cual permaneció sin formalizar y disponer en el 2000.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascendieron a 75.443 millones de pesetas, con un incremento interanual del 12%, destacando en su clasificación económica los gastos de personal, las transferencias corrientes y de capital y las inversiones reales que se situaron, respectivamente, en 25.180, 16.550, 13.127 y 10.884 millones de pesetas. En cuanto al ámbito orgánico, destacan las Consejerías de educación, cultura, juventud y deportes; de salud y servicios sociales y de agricultura, ganadería y desarrollo rural, que representan, respectivamente, el 34%, 13,5% y 15% del gasto reconocido.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

1) En el concepto «Conciertos educativos» del capítulo cuarto, se han reconocido obligaciones por 3.264 millones de pesetas. Para estos gastos no se han realizado los controles financieros a los que hace referencia el artículo 41 del RD 2.377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de los conciertos educativos.

2) Las obligaciones imputadas al presupuesto del ejercicio deben minorarse en 12 millones de pesetas, ya que corresponden a remuneraciones de altos cargos de los últimos cuatro meses de 1999.

3) Las obligaciones reconocidas en el ejercicio deben incrementarse en 7 millones de pesetas por gastos no aplicados al presupuesto correspondientes a los servicios de gestión de recaudación de tributos realizados en el año 2000, los cuales fueron registrados en cuentas de deudores no presupuestarios.

Teniendo en cuenta las salvedades expuestas en los incisos anteriores, el importe de las obligaciones reconocidas del ejercicio deben minorarse en 5 millones de pesetas, situándose en 75.438 millones de pesetas.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2000 que presenta un grado de realización de las previsiones finales del 83%, destacando la baja realización de las previsiones de endeudamiento —capítulo 9: «pasivos financieros»— que se situó en el 15%, como consecuencia, principalmente, de la práctica descrita en el epígrafe anterior sobre la financiación no utilizada de las incorporaciones de remanentes de crédito de operaciones de capital.

Los derechos reconocidos en el ejercicio ascendieron a 68.915 millones de pesetas, un 7% superiores al ejercicio anterior, destacando el capítulo 4 «transferencias corrientes», las cuales se situaron en 38.709 millones de pesetas, en su mayor parte, procedentes del sector público estatal. Los ingresos realizados alcanzaron 67.359 millones de pesetas, lo que representa un elevado índice de recaudación del 98% de los derechos contraídos en el ejercicio.

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el ejercicio se ha puesto de manifiesto que no se han imputado al presupuesto del ejercicio ingresos realizados por un total de 182 millones de pesetas correspondientes a ingresos de carácter presupuestario por tributos y por transferencias de la Administración General del Estado que han sido contabilizados como acreedores no presupuestarios en las cuentas: «Ingresos de valores anulados» por 104 millones de pesetas e «Ingresos pendientes de aplicación» por 78 millones de pesetas.

Teniendo en cuenta la salvedad expuesta en el párrafo anterior, el importe de los derechos reconocidos del ejercicio debe aumentarse en 182 millones de pesetas, situándose en 69.097 millones de pesetas.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado y saldo presupuestarios del ejercicio 2000 se reflejan en el anexo II.1-6, según la liquidación del presupuesto rendida por la Comunidad, presentando unos déficits de 7.529 millones de pesetas y 6.528 millones de pesetas, respectivamente.

No obstante, considerando las salvedades analizadas en epígrafes anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, el resultado y el saldo presupuestarios del ejercicio deben aumentarse en 187 millones de pesetas, por lo que dichas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar unos déficits de 7.342 millones de pesetas y 6.341 millones de pesetas, respectivamente.

(millones de pesetas)

Conceptos	Apartado del Informe	Salvedades
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Aumento de las obligaciones reconocidas por gastos de servicios recibidos en el ejercicio	II.1.2.1.B	(7)
- Disminución de las obligaciones reconocidas por gastos de personal de 1999 imputadas a 2000	II.1.2.1.B	12
- Aumento de los derechos reconocidos por ingresos tributarios y transferencias del Estado realizados en el ejercicio	II.1.2.1.C	182
TOTAL		**187**

II.1.2.2 Financiación

En este apartado se presentan las distintas fuentes de financiación obtenidas por la Comunidad en el ejercicio, considerada la salvedad expuesta en el epígrafe anterior. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

[1] De acuerdo con la documentación aportada en la fiscalización y en alegaciones, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales únicamente aprobó en el ejercicio la disposición de gastos por transferencias a la Comunidad de la naturaleza descrita por una cuantía de 3,4 millones de pesetas, importe muy inferior a la generación de crédito autorizada por la Administración General de la Comunidad Autónoma.

(millones de pesetas)

TIPOS DE RECURSOS	Importes
I. RECURSOS PERCIBIDOS	
A. INCONDICIONADOS	**50.704**
1. Transferidos por el Estado	
a) Participación en los ingresos	31.042
b) Coste efectivo de los servicios traspasados	
2. Gestionados	
a) Tributos cedidos	18.991
b) Tasas afectas a los servicios traspasados	671
c) Otros	---
B. CONDICIONADOS	**12.340**
a) Seguridad Social	1.924
b) Unión Europea	6.381
c) Fondo de Compensación Interterritorial	---
d) Subvenciones y convenios	4.035
e) Otros	---
II. RECURSOS PROPIOS	**6.053**
a) Endeudamiento	2.186
b) Tributarios	1.002
c) Prestación de servicios	920
d) Patrimoniales	249
e) Otros	1.696
TOTAL	**69.097**

En el ejercicio 2000, la estructura de financiación de la CA fue similar a la del año anterior, situándose los recursos percibidos en el 92% de la financiación total, correspondiendo el 8% restante a los recursos propios de la Comunidad, los cuales se situarían en el 5,5% si deducimos los recursos procedentes del endeudamiento.

II.1.2.3 Situación patrimonial

En los anexos II.2-0.1 y II.2-0.2 se presenta un resumen de las rúbricas más significativas del balance y el resultado económico-patrimonial de la Administración General de la Comunidad, según las cuentas rendidas para el ejercicio 2000.

El balance presenta un activo total por 93.493 millones de pesetas, un 13% superior al año anterior, con un pasivo exigible de 45.926 millones de pesetas, en el que el saldo de los acreedores a largo plazo, que ascendió a 17.338 millones de pesetas, se mantuvo en términos similares al ejercicio 1999 y sin embargo, el saldo de los acreedores a corto plazo se ha incrementado en un 38%, situándose en 28.588 millones de pesetas, destacando los acreedores presupuestarios, las deudas con entidades de crédito y los acreedores no presupuestarios, con aumentos interanuales del 47%, 18% y 138% y unos saldos de 19.522, 5.068 y 974 millones de pesetas, respectivamente.

El ahorro obtenido en el ejercicio se situó en 2.604 millones de pesetas, un 74% inferior al generado en el ejercicio 1999, evolución en la que incide, fundamentalmente, la poca relevancia en el ejercicio 2000 de los resultados extraordinarios, frente a la importancia de los registrados en 1999, que alcanzaron los seis mil millones de pesetas. En cuanto a los componentes del resultado del ejercicio, destacan los gastos de personal por 25.114 millones de pesetas, las transferencias y subvenciones concedidas por 29.677 millones de pesetas y entre los ingresos, los tributarios ascendieron a 20.559 millones de pesetas y las transferencias y subvenciones recibidas se situaron en 43.304 millones de pesetas.

A) Inversiones

En el ejercicio se mantienen las carencias y deficiencias señaladas en Informes de ejercicios anteriores relativas al registro de inventario de la Administración de la CA, dado que, excepto para los bienes correspondientes a terrenos y bienes naturales y edificios y otras construcciones, el resto de los bienes del inmovilizado material, los bienes y derechos correspondientes al inmovilizado inmaterial, las inversiones gestionadas para otros entes públicos y las inversiones destinadas al uso general, permanecen sin registrarse en el inventario[2]. En relación con estas últimas se mantiene también sin aplicación las normas contables establecidas en el PGCP de la CA, dado que no se han registrado los abonos o bajas pertinentes por las inversiones que hubieran entrado en funcionamiento, con contrapartida en la cuenta de «patrimonio entregado al uso general».

La Comunidad continúa sin determinar y contabilizar el importe de la amortización acumulada de sus bienes del inmovilizado, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el PGCP de la CA, lo que imposibilita el análisis de las correcciones valorativas aplicables por la depreciación de estos bienes, así como de la oportuna dotación anual en el resultado económico-patrimonial por la amortización correspondiente al ejercicio.

a) Inversiones materiales

La composición del inmovilizado material y su evolución en el ejercicio se detalla a continuación:

(millones de pesetas)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y bienes naturales	7.600	641	1	8.240
Construcciones	37.896	1.543	323	39.116
Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.470	363	-	1.833
Mobiliario	1.070	413	-	1.483
Equipos para procesos de información	807	301	-	1.108
Elementos de transporte	570	188	-	758
Otro inmovilizado material	366	148	-	514
TOTAL	**49.779**	**3.597**	**324**	**53.052**

En la rúbrica de Construcciones se integra el saldo de la cuenta «Edificios administrativos» que incluye un importe de 351 millones de pesetas correspondiente al valor registrado para el inmueble que fue adscrito a la ADER en 1998 y por tanto, debió darse de baja en dicha cuenta, con cargo a la cuenta de pasivo denominada: «Patrimonio entregado en adscripción», situación que ha sido regularizada en el ejercicio 2001 con la contabilización de la citada adscripción.

b) Inversiones financieras

Las inversiones financieras permanentes ascienden a 3.956 millones de pesetas, y responden a la «Cartera de Valores a largo plazo» por 1.120 millones de pesetas, a «Otras inversiones y créditos a largo plazo» por 2.835 millones de pesetas, y a «Fianzas y Depósitos constituidos a largo plazo» por 1 millón de pesetas.

En relación con la cartera de valores a largo plazo, la composición y la evolución en el ejercicio de las participaciones societarias de la CA se detallan a continuación:

[2] La Comunidad manifiesta en alegaciones que también mantiene inventariados los vehículos y los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin especificar la fecha a la que se refiere esta información. Sobre dichos bienes y derechos, debe indicarse que para el ejercicio fiscalizado, no se ha aportado constancia documental de su registro en el inventario.

(millones de pesetas)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y reducciones	Capital final suscrito	Grado de participación (%)
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	508	200	-	708	95
Prorioja, S.A.	7	-	-	7	82
Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR)	75	-	-	75	100
Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A. (SODETUR)	-	10		10	100
Valdezcaray, S.A.,	202	310	192	320	100
TOTAL	792	520	192	1.120	

Sobre la situación y las operaciones realizadas en el ejercicio 2000 para estas inversiones societarias, debe señalarse lo siguiente:

— El Instituto de la Vivienda, S.A. ha realizado durante el ejercicio una ampliación de capital de 200 millones de pesetas, que ha sido íntegramente suscrita y desembolsada por la CA incrementándose su participación hasta el 95%. Por otra parte, la participación en la sociedad Prorioja, S.A. ha pasado del 83% al 82%, debido a la enajenación de una acción por parte de la Comunidad.

— La Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A. se ha constituido el 4 de diciembre de 2000 con un capital social de 10 millones de pesetas, que ha sido suscrito y desembolsado íntegramente por la Comunidad.

— Al cierre del ejercicio 1999 la empresa Valdezcaray S.A. se encontraba incursa en la causa de disolución contemplada en el artículo 260.1, apartado cuarto del TRLSA. Esta situación motivó que durante el ejercicio se haya procedido a reducir el capital en 192 millones de pesetas, y se hayan realizado dos ampliaciones de capital por importe conjunto de 310 millones de pesetas, suscritas y desembolsadas íntegramente por la Comunidad. Al cierre del ejercicio 2000, la sociedad presentaba pérdidas acumuladas por importe de 236 millones de pesetas, lo que determinaba que se mantuviera incursa en la mencionada causa de disolución.

— La Comunidad posee inversiones financieras procedentes de la extinta Diputación Provincial, que no están contabilizadas en las cuentas de la Administración de la CA. Para estos activos no se ha facilitado ninguna información en la fiscalización, por lo que no es posible pronunciarse sobre su situación y valoración. Estas inversiones generaron dividendos en el ejercicio de escasa cuantía, que sí fueron registrados en la cuenta «Ingresos de participaciones en capital».

— La Comunidad no ha constituido provisiones por depreciación de su cartera de valores a largo plazo. En el análisis sobre los valores registrados para estas inversiones al 31 de diciembre de 2000, se ha puesto de manifiesto que para la inversión en la sociedad Valdezcaray, SA, su valor teórico contable es inferior al coste registrado, lo que determina que debería haberse dotado una provisión por un importe de, al menos, 236 millones de pesetas, de acuerdo con las normas establecidas en el PGCP de la CA.

En cuanto a la rúbrica de otras inversiones y créditos a largo plazo, estos activos obedecen, principalmente, a préstamos a entidades locales y a particulares en materia de vivienda por 1.236 millones de pesetas y 1.037 millones de pesetas; a préstamos a consorcios locales de montes por 240 millones de pesetas; y a préstamos a comunidades de regantes para desarrollo agrario por 288 millones de pesetas.

Para los préstamos a consorcios locales de montes, durante el ejercicio se ha condonado la deuda que mantenían diversos consorcios por un importe total de 98 millones de pesetas, cuyo origen se remonta a los contratos de préstamo suscritos con el Patrimonio Forestal del Estado entre los años 1942 a 1970, al declararse de utilidad pública los montes correspondientes. Dada la antigüedad de estas deudas y que la Comunidad no ha ingresado importe alguno por amortización o intereses de estos préstamos, se ponen de manifiesto incertidumbres significativas sobre su recuperación, a pesar de lo cual la Comunidad no ha estimado ni contabilizado provisión para insolvencias de estas operaciones crediticias.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

En el anexo II.2-1 se presenta un resumen de la situación y movimiento en el ejercicio de los deudores presupuestarios, con indicación de su antigüedad según el ejercicio presupuestario de procedencia y de las modificaciones de los saldos iniciales aprobadas en el ejercicio, incluyéndose como disminuciones los derechos anulados y las prescripciones e insolvencias.

El saldo al cierre del ejercicio de estas cuentas a cobrar se situó en 3.482 millones de pesetas, un 11% inferior al año 1999, correspondiendo 1.556 millones de pesetas a derechos reconocidos durante el 2000 y los 1.926 millones de pesetas restantes proceden de ejercicios anteriores, con una antigüedad que se remonta hasta 1990, lo que pone de manifiesto la necesidad de su depuración y regularización.

b) Deudores no presupuestarios

La composición y evolución de los deudores no presupuestarios, cuyo saldo conjunto al cierre del ejercicio ascendió a 93 millones de pesetas, se resume en el anexo II.2-2.

La cuenta de «Anticipos Parlamento de La Rioja» recoge los libramientos satisfechos a favor de la Asamblea Autonómica con cargo a los créditos consignados en la correspondiente sección presupuestaria, los cuales se realizan en función las solicitudes emitidas por el Parlamento, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la LP. El saldo al cierre del ejercicio de esta cuenta ascendió a 57 millones de pesetas, e incluye 36 millones de pesetas destinados a la financiación de las obligaciones reconocidas imputadas al presupuesto del ejercicio que estaban pendientes de pago a dicha fecha y 21 millones de pesetas correspondientes al exceso de anticipos realizados en el año respecto a las obligaciones reconocidas, el cual fue reintegrado a la Comunidad en el ejercicio 2001.

En el saldo de la cuenta «Pagos pendientes de aplicación al presupuesto de gastos», que asciende a 7,6 millones de pesetas, se incluye un montante de 7,4 millones de pesetas correspondiente a los gastos derivados de la gestión de recaudación cargados en el ejercicio por la AEAT, que fueron contabilizados como gasto e imputados al presupuesto en el año 2001, cuando debieron haberse aplicado al presupuesto de gastos de la CA de 2000.

C) Tesorería

En el anexo II.2-3 se resume el desarrollo de la tesorería, según el estado rendido por la Comunidad. Para la adecuada comprensión de dicho anexo, debe indicarse que los cobros y pagos del epígrafe de operaciones no presupuestarias incluyen un montante de 5.186 millones de pesetas correspondiente al movimiento de créditos bancarios a corto plazo, que se registra en cuentas de tesorería y no tiene reflejo en los estados específicos de dichas operaciones. Asimismo, los cobros y pagos del presupuesto corriente se recogen por un importe superior en 1.487 millones de pesetas al que reflejan los estados rendidos de liquidación del presupuesto, debido a que en el estado de tesorería se recogen los importes brutos sin deducir las devoluciones de ingresos realizadas en el ejercicio.

Las existencias finales registradas por la Administración de la Comunidad en cuentas de tesorería a 31 de diciembre de 2000 ascienden a 5.746 millones de pesetas, y se materializan en las siguientes cuentas:

— «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas», que recoge 28 cuentas bancarias con un saldo conjunto de 1.186 millones de pesetas.

— «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos», que incluye 18 cuentas bancarias de anticipos de caja fija con un saldo conjunto de 60 millones de pesetas.

— «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras» que recoge 3 cuentas bancarias de inversiones financieras a corto plazo con un saldo conjunto de 4.500 millones de pesetas, que corresponden a la colocación de saldos calificados como excedentes transitorios de tesorería, por lo que estas operaciones están incorrectamente registradas en cuentas de tesorería y debieron ser contabilizadas en cuentas de inversiones financieras temporales.

De acuerdo con la información obtenida en la fiscalización, en la tesorería de la Administración de la CA se integran también 6 cuentas bancarias restringidas de recaudación, 14 cuentas bancarias de fondos a justificar y 100 cuentas bancarias de gestión de centros docentes públicos, cuyo saldo conjunto al cierre del ejercicio que ascendió a 385 millones de pesetas no tiene reflejo en rúbricas de tesorería a dicha fecha.

En la circularización realizada a entidades financieras se han obtenido los siguientes resultados:

1.º No han contestado a la solicitud de la Comunidad las siguientes entidades: Banco Atlántico, Banco de Sabadell y Barclays Bank, en las que según la información facilitada en la fiscalización, la Administración de la CA mantendría cinco cuentas bancarias con un saldo conjunto al cierre del ejercicio de 3 millones de pesetas.

2.º Las entidades financieras han informado sobre la existencia al cierre del ejercicio 2000 de once cuentas bancarias de titularidad de la CA, que la Administración de la Comunidad no ha incluido en las certificaciones aportadas, ni aparecen registradas en su tesorería a dicha fecha. Siete de estas cuentas [3] presentan a dicha fecha saldo cero y las cuatro cuentas restantes [4] reflejan

[3] La Comunidad informa en alegaciones que seis cuentas no son de la Comunidad, ya que obedecen a cuentas de gestión interna de las entidades financieras y respecto a la séptima, que el número de cuenta facilitado en la circularización es erróneo, al haberse informado sobre una numeración aplicable desde el año 2001.

[4] Según se expone en alegaciones, tres cuentas responden a errores en la información facilitada por las entidades financieras, dado que fueron aperturadas con posterioridad al ejercicio fiscalizado y la cuarta con un saldo de 307.179 pesetas, está vinculada a un procedimiento judicial pendiente de resolución.

saldo positivo por un importe conjunto de 1.393.585 pesetas.

3.º Como en ejercicios anteriores, se mantienen en la entidad Caja Rioja cuatro cuentas con titularidad de la CA, cuyo saldo conjunto al cierre del ejercicio ascendía a 155 millones de pesetas, que responden, según la explicación facilitada en la fiscalización, a fondos de residentes en el hospital psiquiátrico y en una residencia de ancianos gestionados por la Comunidad y por tanto, no constituyen recursos de la CA.

4.º La entidad Caja Rioja ha informado sobre dos cuentas con saldo al cierre del ejercicio de cero y 62.774 pesetas, que según ha informado en la fiscalización la Administración de la CA deberían estar canceladas de acuerdo con la orden remitida al efecto a dicha entidad financiera, desconociendo las razones por las que la misma las mantiene activas a dicha fecha.

D) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

La evolución en el ejercicio de estas obligaciones se resume en el anexo II.2-4 por antigüedad de saldos. El importe total pendiente de pago al cierre del ejercicio ascendía a 19.522 millones de pesetas, de los que 19.273 millones de pesetas corresponden a obligaciones reconocidas en el año y el resto, 249 millones de pesetas, proceden de ejercicios anteriores.

En la composición de estas cuentas destaca la deuda mantenida con la ADER, por 4.863 millones de pesetas, derivada de transferencias nominativas corrientes y de capital, tanto de presupuestos cerrados como de presupuesto corriente, que permanecían pendientes de pago a la Agencia al cierre del ejercicio, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/1997 de creación de la Agencia y en las respectivas leyes de presupuestos anuales de la CA, en cuya virtud dichas transferencias deben librarse a favor de la ADER en firme y por trimestres anticipados.

a.2) Acreedores no presupuestarios

La agrupación de acreedores no presupuestarios presenta un saldo a 31 de diciembre de 2000 de 3.998 millones de pesetas, cuyo detalle se resume en el anexo II.2-5, con indicación de su composición y del movimiento de estas cuentas en el ejercicio. En el análisis realizado sobre la naturaleza de las operaciones registradas en estas rúbricas se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

— La cuenta de «Ingresos de valores anulados» recoge un montante de, al menos, 104 millones de pesetas que debería haberse aplicado al presupuesto de ingresos de la Administración de la CA, dado que obedece a derechos recaudados por liquidaciones del impuesto de sucesiones.

— En el saldo de la cuenta de ingresos pendientes de aplicación se integra un importe de, al menos, 78 millones de pesetas que corresponde a transferencias de diversa naturaleza procedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, abonadas a la Comunidad en el periodo 1991-2000. De acuerdo con la naturaleza presupuestaria de estas operaciones y las normas establecidas por los principios contables públicos para su contabilización (Documento n.º 4), estos ingresos deben imputarse al presupuesto de ingresos de la Administración de la CA.

b) Pasivos financieros

La evolución de las operaciones de endeudamiento de la Administración de la CA durante el ejercicio 2000, que obedecen en su totalidad a préstamos y créditos, se muestra en el anexo II.2-6 clasificadas por entidades financieras y con indicación de las concertadas a largo y corto plazo. El importe total dispuesto a 31 de diciembre asciende a 22.406 millones de pesetas, superior en 1.000 millones de pesetas al del ejercicio anterior y del que 19.220 millones de pesetas corresponden a operaciones concertadas a largo plazo.

La Comunidad no aplica el principio contable del devengo establecido en su PGCP para la contabilización de los gastos financieros generados por estas operaciones, por lo que no ha registrado los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio que ascendían a 408 millones de pesetas y por el contrario, se han registrado como gastos financieros del año un importe de 363 millones de pesetas devengados en 1999; en consecuencia, el efecto neto en el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2000 fue una infravaloración de los gastos financieros de 45 millones de pesetas.

Durante el ejercicio, de acuerdo a la autorización contenida en el artículo 46.1 de la LP, se ha formalizado una operación de crédito a largo plazo por importe de 2.000 millones de pesetas. Asimismo, al amparo del artículo 47 de la LP se han formalizado tres operaciones de crédito a corto plazo por 2.250 millones de pesetas, de las que 1.500 millones de pesetas se formalizaron con vencimiento en 2001 y 750 millones de pesetas con vencimiento en 2000.

Los préstamos en vigor a 31 de diciembre de 2000, agrupados por entidades financieras y ordenados por fecha de vencimiento creciente, se reflejan en el siguiente estado, con indicación de su formalización, vencimiento y tipo de interés acordado:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (millones de pesetas)	Año de vencimiento
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	30-11-95	MIBOR + 0,15	625	2005
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	9-12-99	EURIBOR + 0,033	2.300	2016
TOTAL BBVA			**2.925**	
Banco Crédito Local	2-12-93	MIBOR + 0,15	562	2003
Banco Crédito Local	18-05-95	MIBOR + 0,15	750	2005
Banco Crédito Local	26-12-97	MIBOR + 0,01	1.108	2012
Banco Crédito Local	9-02-98	LIBOR ECU	4.000	2013
Banco Crédito Local	9-02-98	4,89%	4.400	2013
TOTAL BCL			**10.820**	
Banco Santander Central Hispano	20-10-00	EURIBOR	750	2001
Banco Santander Central Hispano	20-10-00	EURIBOR	750	2001
Banco Santander Central Hispano	23-11-95	MIBOR + 0,15	1.875	2005
Banco Santander Central Hispano	28-07-00	EURIBOR + 0,02	1.000	2016
Banco Santander Central Hispano	28-07-00	EURIBOR + 0,02	1.000	2016
TOTAL BSCH			**5.375**	
Caja España	29-11-96	MIBOR + 0,075	667	2008
Caja Rioja	28-12-98	MIBOR – 0,12	1.686	2001
Ibercaja	16-12-96	MIBOR + 0,15	933	2006
TOTAL			**22.406**	

E) Remanente de Tesorería

En el anexo II.2-7 se recoge el remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2000, según las cuentas rendidas por la Administración de la CA para el ejercicio, el cual presenta un saldo negativo por un importe de 14.199 millones de pesetas.

En la determinación de esta magnitud presupuestaria, la Comunidad no ha considerado la provisión registrada para insolvencias de deudores, cuyo saldo a dicha fecha ascendía a 11 millones de pesetas. Según establecen los criterios establecidos en el PGCP de la CA, dicha provisión minorará los derechos pendientes de cobro y por tanto, su consideración supone minorar el remanente en dicho importe.

La Comunidad ha implantado durante el ejercicio una contabilidad auxiliar para los gastos con financiación afectada, de la que se deduce la existencia de desviaciones de financiación positivas por importe de 563 millones de pesetas, lo que implica un remanente de tesorería afectado por este importe. No obstante, en dicha contabilidad no se registran la totalidad de los gastos financiados con ingresos de carácter finalista, por lo que el remanente de tesorería afectado podría ser superior al consignado por la Comunidad en las cuentas rendidas.

Como consecuencia de las salvedades expuestas en los apartados anteriores, el remanente de tesorería obtenido por la Administración General de la Comunidad debe aumentarse en 549 millones de pesetas, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 13.650 millones de pesetas. En el siguiente cuadro se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan.

(millones de pesetas)

PARTIDAS	Epígrafe del informe	Salvedades
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
- Disminución de cobros pendientes de aplicación	II.1.2.1.C	78
- Consideración de las provisiones para insolvencias	II.1.2.3.E	(11)
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
- Disminución de acreedores no presupuestarios	II.1.2.1.C	104
- Disminución de pagos pendientes de aplicación	II.1.2.1.B	(7)
FONDOS LÍQUIDOS		
- Fondos no registrados en cuentas de tesorería	II.1.2.3.C	385
TOTAL		549

II.1.3. Entidades Públicas

II.1.3.1 Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

La ADER se crea por Ley 7/1997, de 3 de octubre, como Entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 90 a) de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, del Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, está adscrita a la Consejería de Hacienda y Promoción Económica y sus cometidos generales son favorecer el crecimiento económico de la CA, incrementar y consolidar el empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. Para el cumplimiento de estos objetivos el artículo 36 del Reglamento de la Agencia le reconoce la potestad de otorgar subvenciones destinadas a veintitrés actuaciones específicas.

La Agencia está sometida al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de gastos tiene carácter limitativo. En sus relaciones con terceros y en su actividad patrimonial, la entidad se rige por el ordenamiento jurídico privado, con las excepciones previstas en su Ley de creación. En materia de contratación se rige por la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.1.3.1.1 Liquidación del presupuesto del ejercicio

La liquidación del presupuesto del ejercicio por la ADER, cuyo resumen se recoge en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3, refleja que los presupuestos iniciales aprobados ascendieron a 5.826 millones de pesetas, las modificaciones de crédito autorizadas incrementaron las dotaciones en 2.992 millones de pesetas, situándose los créditos definitivos en 8.818 millones de pesetas, un 4,6% superior al ejercicio anterior.

En cuanto a las modificaciones de crédito, el artículo 16.2 de la Ley 7/1997 establece que el presupuesto de la Agencia tendrá carácter limitativo por su importe global, y que los créditos serán vinculantes según su naturaleza económica a nivel de operaciones corrientes y de capital por programas. En el ejercicio 2000 se han aprobado 10 expedientes de modificación cuyo detalle por tipos modificativos se presenta a continuación:

TIPO	Nº Exptes.	Importe (millones de pesetas)
- Transferencias de crédito	3	±89
- Créditos generados por ingresos	6	221
- Incorporaciones de remanentes de crédito	1	2.771
TOTAL	10	2.992

Respecto a la gestión del presupuesto del ejercicio, el grado de ejecución de los créditos definitivos se situó en el 63% similar al alcanzado en ejercicios anteriores. El bajo grado de realización del presupuesto de gastos ha caracterizado la gestión presupuestaria de la Agencia desde su creación, lo que constata que los presupuestos aprobados para la ADER exceden a sus necesidades reales de gestión, situación que se traduce en elevados remanentes de crédito, que se incorporan sucesivamente a presupuestos de ejercicios futuros[5].

Las obligaciones reconocidas en el año ascendieron a 5.584 millones de pesetas, un 7% superiores a 1999, materializadas principalmente en transferencias corrientes y de capital por 1.721 millones de pesetas y 3.443 millones de pesetas, respectivamente. La actividad subvencionadora de la Agencia en el ejercicio se distribuye en 47 líneas de subvención entre las que destacan, en cuanto al volumen de recursos gestionados, las líneas destinadas al apoyo del tejido empresarial de la CA en materias de empleo, de fomento industrial y de investigación y desarrollo, y las líneas destinadas a instituciones sin ánimo de lucro para la formación y fomento del empleo. Esta actividad de la ADER ha sido objeto de fiscalización en el ejercicio, con el alcance y resultados que se exponen en el apartado II.4.3 del Informe.

La ejecución del presupuesto de ingresos presenta unos derechos reconocidos por 5.606 millones de pesetas, con un grado de realización de las previsiones definitivas del 100%, excluida la financiación con remanente de tesorería que ascendió a 3.221 millones de pesetas, nivel similar al del ejercicio anterior. La financiación de la Agencia la asume en mas del 97% la Administración General de la CA.

Las relaciones financieras entre la Agencia y la Administración de la Comunidad se fundamentan en lo dispuesto en la Ley de creación de la ADER y en la Ley de presupuestos generales de la CA, disposiciones que, como se ha analizado en el epígrafe II.1.2.3.D) del Informe, no se han respetado en el ejercicio, lo que ha motivado que dicha Administración mantenga al cierre del mismo obligaciones pendientes de pago por transferencias no satisfechas a la ADER por 4.863 millones de pesetas y correlativamente, que la Agencia mantenga a dicha fecha derechos pendientes de cobro por el mismo importe, que representa el 89% de los derechos reconocidos en el presupuesto del ejercicio 2000 por transferencias de la Comunidad.

II.1.3.1.2 Situación patrimonial

Las cuentas anuales rendidas por la ADER para el ejercicio 2000, presentan unos activos totales por 6.239 millones de pesetas, con un incremento interanual del 9%; fondos propios por 4.518 millones de pesetas; y un ahorro generado en el año de 63 millones de pesetas, un 94% inferior al obtenido en 1999.

Los activos de la Agencia responden, principalmente, a los siguientes bienes y derechos:

— Las inversiones materiales se componen fundamentalmente por el inmueble en el que tiene sus oficinas la Agencia valorado en 351 millones de pesetas, cuyas facultades de uso, gestión y administración fueron transferidas por la Consejería de Hacienda y Promoción Económica en 1998. La contrapartida de este activo figura registrada correctamente en la cuenta de pasivo «Patrimonio recibido en adscripción».

— Inversiones financieras. La Agencia es titular de una cartera de participaciones accionariales de carácter permanente en las sociedades que se detallan a continuación, en su mayor parte provenientes de la adscripción de activos realizada en 1998 por la Administración de la CA, en virtud de las previsiones para la formación del patrimonio de la Agencia recogidas en su Ley de creación.

A 31 de diciembre de 2000 las participaciones de la Agencia en sociedades mercantiles tienen todas carácter minoritario y presentan los siguientes valores registrados:

(millones de pesetas)

Sociedad	% Particip.	Valor contable 31-12-00	Provisiones depreciación 31-12-00	Desembolsos pendientes	Dividendos recibidos año 2000
GESTUR, S.A.	25,00	145	—	—	—
RICARI, S.A.	31,80	159	—	—	—
GAS RIOJA, S.A.	11,14	50	—	—	49
TENARIA, S.A.	2,33	168	27	60	—
TOTAL		522	27	60	49

[5] La Comunidad manifiesta en alegaciones que el citado nivel de ejecución de su presupuesto de gastos se ve afectado fundamentalmente por la baja ejecución de los créditos del capítulo de transferencias de capital, debido a que están destinados en su mayor

En el año 2000 se constituye la sociedad Tenaria, S.A. mediante la fusión de las sociedades Reterioja, S.A., en la que participaba la Comunidad Autónoma de La Rioja en un 7,34%, y Redes de Telecomunicación de Navarra, S.A., que se extinguieron traspasando sus respectivos patrimonios a la nueva sociedad. Al cierre del ejercicio el valor registrado de la participación en Tenaria, S.A. es superior en 27 millones de pesetas al valor teórico contable que se deduce de las cuentas anuales auditadas de la sociedad, por lo que se ha dotado la correspondiente provisión por depreciación.

La sociedad Gestur, S.A. en la que la ADER posee una participación del 25%, pertenece al sector público estatal, puesto que el 75% restante de su capital social es propiedad de la Entidad Pública Empresarial del Suelo, dependiente del Ministerio de Fomento.

— Los deudores presupuestarios a 31 de diciembre derivados de la ejecución del presupuesto del 2000 ascienden a 4.880 millones de pesetas, y obedecen casi en su totalidad —4.863 millones de pesetas— a transferencias corrientes y de capital pendientes de cobro de la Administración de la Comunidad, situación analizada en el epígrafe anterior relativo a la liquidación del presupuesto de la Agencia.

— En cuanto a los deudores no presupuestarios, su saldo al cierre del ejercicio asciende a 250 millones de pesetas y corresponde a la aportación dineraria de la Administración de la CA al patrimonio inicial de la Agencia prevista en su Ley de creación, que permanecía a dicha fecha pendiente de cobro.

El pasivo exigible de la ADER a 31 de diciembre de 2000 se situó en 1.721 millones de pesetas y responde, en su mayor parte, a los acreedores por la ejecución del presupuesto del ejercicio cuyo saldo alcanzó 1.624 millones de pesetas, destacando las obligaciones contraídas con empresas privadas por 1.467 millones de pesetas, derivadas de la actividad subvencionadora de la Agencia.

En cuanto al resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio, destaca el equilibrio obtenido entre los gastos incurridos que ascendieron a 5.544 millones de pesetas y los ingresos generados que se situaron en 5.607 millones de pesetas, correspondiendo los primeros en un 93% a transferencias y subvenciones concedidas en el ejercicio de la actividad subvencionadora de la Agencia y los segundos en un 97% a transferencias recibidas de la Administración de la CA, en consonancia con el carácter instrumental de esta entidad pública de la Comunidad.

parte a financiar proyectos de inversión cuyo periodo de maduración es superior al ejercicio presupuestario. Sobre estas manifestaciones debe señalarse que, para este tipo de operaciones con alcance plurianual las normas de gestión presupuestaria establecidas anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma regulan la asunción de compromisos de gastos de carácter plurianual, previendo que se anualicen conforme al programa de realización de la inversión subvencionable, lo que permitiría la adecuación de los créditos presupuestarios a la ejecución real de los proyectos subvencionados.

II.1.3.2 Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social es un Ente de derecho público con personalidad jurídica propia que se configura como un organismo de carácter consultivo en materias socioeconómicas y laborales. Se rige, básicamente, por la Ley 6/1997, de 18 de julio, de Regulación del CES y por su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Resolución, de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, a la que está adscrito.

El Consejo está sometido al régimen de contabilidad pública, según dispone el artículo 49 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y su presupuesto tiene carácter limitativo, integrándose en los presupuestos generales de la CA. El CES no ha respetado en el ejercicio el régimen contable y presupuestario descrito y ha rendido sus cuentas anuales —balance y cuenta del resultado económico-patrimonial— según los principios y normas del PGC aplicable a la empresa española. En cuanto a la liquidación del presupuesto del ejercicio, el CES ha rendido unos estados de liquidación que no se ajustan a los previstos en el PGCP de la CA.

El presupuesto del ejercicio 2000 aprobado para el Consejo ascendió a 53 millones de pesetas y en su ejecución se ha gestionado al margen de la normativa presupuestaria que le es de aplicación al CES, lo que ha impedido determinar las magnitudes presupuestarias que componen el resultado presupuestario del ejercicio.

En cuanto a la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2000, de acuerdo con las cuentas rendidas, los activos totales del CES se situaron en 24 millones de pesetas, de los que 18 millones de pesetas obedecen a su tesorería; los fondos propios ascendieron a 19 millones de pesetas y se generó un ahorro en el ejercicio de 13 millones de pesetas, en el que los gastos e ingresos registrados por 40 y 53 millones de pesetas, respectivamente, obedecen a gastos de funcionamiento de la entidad y a su financiación correspondiente en su totalidad a transferencias recibidas de la Administración General de la CA.

II.1.3.3 Consejo de la Juventud

El Consejo de la Juventud se crea por Ley 2/1986, de 5 de marzo, modificada por Ley 2/1992, de 4 de mayo, como entidad de Derecho Público con la finalidad de defender los intereses globales de la juventud, impulsar su participación en el desarrollo de la Comunidad Autónoma, promocionar el asociacionismo y promover el conocimiento de la cultura e historia de La Rioja.

En la normativa específica del Consejo no se definen sus regímenes contable y presupuestario, siéndole de aplicación los criterios establecidos en el artículo 123.4 del TRLGP, en cuya virtud el Consejo está sometido al régimen de contabilidad pública y debe formar y rendir sus cuentas de acuerdo con los principios y normas recogidos en el PGCP de la CA. Respecto a su sistema presupuestario, la Comunidad no incluye el presupuesto del Consejo en los presupuestos generales del ejercicio.

Como ya se ha expuesto en el apartado correspondiente a la rendición de cuentas, el Consejo de la Juventud ha rendido sus cuentas anuales del ejercicio 2000 formadas según las normas del plan contable de la empresa española y no se ha remitido, ni se ha aportado en la fiscalización, el informe de auditoría de las mismas, el cual debió realizarse según establecen los artículos 129 y 130 del TRLGP.

Las cuentas rendidas por la entidad presentan un activo total por 10 millones de pesetas; unos fondos propios por 8 millones de pesetas y se ha obtenido un resultado positivo en el ejercicio por 1 millones de pesetas, similar al generado en el año anterior, debiendo señalarse que se han registrado ingresos no devengados en el ejercicio por 2 millones de pesetas correspondientes a transferencias de la Administración General de la CA que fueron reconocidas y satisfechas en el ejercicio 2001. El importe total de transferencias recibidas en el ejercicio 2000 de dicha Administración ascendió a 18 millones de pesetas.

II.1.3.4 Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja

El Consorcio se crea en 1999 mediante Convenio formalizado entre la Comunidad y los Ayuntamientos de Arnedo, Calahorra y Haro y publicado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de 21 de octubre de 1998. La participación de la Comunidad en su financiación y gestión es del 90%.

La entidad se constituye como ente instrumental de naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia para la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil. Se rige por el citado convenio y por sus Estatutos y en lo no previsto en los mismos por la legislación sobre Régimen Local.

De acuerdo con su normativa específica, el régimen económico, financiero y contable del Consorcio debe ajustarse a lo establecido en la Legislación de Régimen Local, siéndole de aplicación la instrucción de contabilidad para la Administración Local.

II.1.3.4.1 Liquidación del presupuesto del ejercicio

Los presupuestos iniciales del ejercicio aprobados para el Consorcio ascendieron a 389 millones de pesetas, en el año se autorizaron créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 47 millones de pesetas, situándose los créditos definitivos gestionados en 436 millones de pesetas.

En la realización presupuestaria del ejercicio, el grado de ejecución del presupuesto de gastos alcanzó el 83%, ascendiendo las obligaciones reconocidas a 362 millones de pesetas, en las que destacan los gastos de personal por 241 millones de pesetas. En cuanto al presupuesto de ingresos, el grado de realización de las previsiones definitivas fue del 98%, situándose los derechos reconocidos en 389 millones de pesetas, de los que 354 millones de pesetas corresponden a transferencias corrientes y de capital recibidas de las Administración de la CA. La gestión presupuestaria descrita determina que el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio presentasen signo positivo por 27 millones de pesetas.

II.1.3.4.2 Situación patrimonial

Según las cuentas rendidas por el Consorcio, los activos totales ascendieron a 233 millones de pesetas, materializados, principalmente, en inversiones materiales por 110 millones de pesetas y en tesorería por 94 millones de pesetas. Como en ejercicios anteriores, continua sin estimarse ni contabilizarse las amortizaciones del inmovilizado.

Los fondos propios de la entidad se situaron en 205 millones de pesetas, de los que 51 millones de pesetas obedecen a subvenciones de capital recibidas para las que no se ha traspasado importe alguno al resultado del ejercicio, el cual presentó un ahorro de 63 millones de pesetas, similar al ejercicio anterior.

II.1.3.5 Universidad de La Rioja

Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, según señala el artículo 3.º de la LRU.

La Universidad de La Rioja se creó por Ley 17/1992, de 18 de junio, integrando inicialmente centros universitarios ya existentes, hasta entonces dependientes de la Universidad de Zaragoza.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Universidades, se produjo por el R.D. 95/1996, de 26 de enero.

De acuerdo con el artículo 31.b) de la LFTCu, se han examinado las cuentas del ejercicio, para comprobar si se han cumplimentado de acuerdo con los principios contables aplicables al sector público, en lo que respecta a la liquidación de los presupuestos, la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

II.1.3.5.1 Análisis Contable

II.1.3.5.1.1 Contabilidad Presupuestaria

Según se deduce de la Liquidación del Presupuesto, el Presupuesto inicial estaba equilibrado entre ingresos

y gastos, con un importe total de 4.796 millones de pesetas, cifra superior en un 3 % al inicial del ejercicio anterior.

A) Modificaciones de crédito

Las modificaciones de crédito no cumplen los requisitos establecidos por la normativa estatal o autonómica, disponiéndose exclusivamente de un documento contable propuesto y autorizado y no de un expediente propiamente dicho. Adicionalmente, en algunos casos se autorizan modificaciones por el gerente, cuando la autoridad competente es el Rector, sin que conste la correspondiente delegación.

El importe total de las modificaciones netas aprobadas ascienden a 966 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 20 % respecto a los créditos iniciales.

La mayor parte de las modificaciones netas aprobadas afectan al capítulo 6, Inversiones reales, que supone el 91 % del total.

La principal fuente de financiación de esas modificaciones, 737 millones de pesetas, proviene de la utilización del Remanente de Tesorería del ejercicio anterior. El resto procede de mayores ingresos por tasas y precios públicos (capítulo 3) y en menor medida de aumentos de transferencias, tanto corrientes como de capital.

B) Ejecución del Presupuesto de Gastos

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000 ascendieron a 5.129 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 89 % de los créditos definitivos.

El principal capítulo de gastos es el de personal, que representa el 49 % del total de las obligaciones reconocidas. Le sigue en importancia el de inversiones reales, con un 32 % del total de obligaciones reconocidas.

La evolución de ambos capítulos, con respecto al ejercicio anterior, es bastante dispar, ya que mientras los gastos de personal crecieron en un 9%, las inversiones descendieron en un 18 %. Asimismo, el grado de ejecución de éste último capítulo es del 78 %.

El crecimiento de los otros capítulos de gastos corrientes también ha sido importante, el 44 y el 17 %, para los capítulos 2 y 4, respectivamente. Los gastos financieros pasaron de 2 a 42 millones de pesetas.

Los anteriores aumentos de gastos son más significativos al coincidir con descensos en los ingresos más directamente ligados al número de alumnos, como se señala posteriormente.

A final de ejercicio, un 13 % de las obligaciones reconocidas estaban pendientes de pago, porcentaje superior al resultante a finales de 1999 en un 5 %. La mayor parte de esas deudas correspondían al capítulo 6.

C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos

En el ejercicio se reconocieron derechos por 5.231 millones de pesetas, lo que representa un aumento del 13 %, con respecto al ejercicio anterior. Por capítulos, destacan el 4, Transferencias corrientes, que representa el 52 % del total de derechos reconocidos.

Si al porcentaje anterior se le añaden el correspondiente al capítulo 7, la dependencia de la Universidad, con respecto a las aportaciones de recursos externos, mediante transferencias procedentes en su mayor parte de otros organismos públicos, representa el 72 % de sus ingresos totales.

Por el contrario, los ingresos del capítulo 3, Tasas y precios públicos, constituyen el 18 % de todos los derechos reconocidos. Con respecto al ejercicio anterior estos ingresos descendieron en el 2 %.

Aunque el total de derechos reconocidos creció en el 13 %, con respecto al pasado ejercicio, ese aumento se sustenta exclusivamente en el crecimiento de las transferencias corrientes.

La mayor parte de los derechos reconocidos por activos financieros proceden de la enajenación de unos fondos de inversión a corto plazo, por valor de 501 millones de pesetas, que figuraban a finales del pasado ejercicio como Tesorería, erróneamente.

Los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio son de 1.481 millones de pesetas, que representan el 28 % del total de derechos reconocidos. El importe mayor procede del capítulo 7 (Transferencias de capital).

D) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio fue de 84 millones de pesetas y el saldo presupuestario ascendió a 102 millones de pesetas, también positivo.

II.1.3.5.1.2 Situación Patrimonial

El ejercicio 2000 es el primero que se presenta aplicando los principios de contabilidad pública, lo que determina que las comparaciones con el anterior ejercicio están condicionadas por cambios en los criterios de contabilización, en determinadas partidas.

A) Balance

La Universidad valora por primera vez el Inventario material de forma detallada, asignando valoraciones a los distintos bienes muebles e inmuebles que lo componen, en base a un inventario físico disponible desde 1998 y se aplican, por primera vez, las amortizaciones correspondientes tanto del Inmovilizado material como inmaterial.

Sin embargo, aun están sin regularizar elementos del Inmovilizado material infravalorados, tales como cuatro edificios cedidos por la Universidad de Zaragoza, contabilizados en 1 peseta cada uno de ellos.

En otros casos, la falta de identificación individualizada de determinados elementos o del desconocimiento de sus fechas de adquisición, en el Inventario existente, condiciona su valoración y amortización. En la primera situación se encuentran las aplicaciones informáticas, que se valoran y amortizan globalmente. En la segunda, hay elementos del Inmovilizado material, sin fecha conocida de adquisición.

La amortización acumulada a 31/12/00 asciende a un total de 1070 millones de pesetas, incluyendo tanto la amortización del inmovilizado material como la del inmaterial.

Asimismo, en este ejercicio se han alterado los criterios contables anteriormente aplicados al Inmovilizado inmaterial, habiéndose dado de baja ahora gastos de investigación y desarrollo y otro inmovilizado inmaterial, que en 1999 figuraban por importes de 423 y 89 millones de pesetas, respectivamente.

En Inversiones financieras figuran 104 millones de pesetas, por primera vez en el 2000, que corresponden a títulos de renta fija, adquiridos a mediados del anterior ejercicio y que figuraban en el Balance de 1999, incorrectamente, como Tesorería.

De la comparación entre la contabilidad financiera y la presupuestaria aparecen algunas diferencias, entre las altas del Inmovilizado material y las obligaciones reconocidas por inversiones reales, por un importe de 10 millones de pesetas.

El importe de las cuentas deudoras ha aumentado un 45 % con respecto a 1999, debido fundamentalmente al retraso en las transferencias de capital, ya señaladas en la liquidación presupuestaria. Aunque la mayor parte de las deudas proceden del ejercicio corriente, en presupuestos cerrados también son relevantes las deudas de organismos públicos, por transferencias de capital.

El saldo final de Tesorería asciende a 48 millones de pesetas. En este ejercicio ya se han corregido los errores existentes en 1999, que determinaban un saldo negativo de 70 millones de pesetas, debido a la imputación en dicha cuenta de las inversiones financieras y del crédito dispuesto de una póliza que la Universidad tiene concertada, para atender necesidades de tesorería.

B) Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería, a 31/12/00, es de 989 millones de pesetas. De esa cantidad total, 419 millones de pesetas corresponden al remanente afectado.

C) Cuenta de Resultados

El Resultado económico-patrimonial del ejercicio que presenta la Universidad es de 630 millones de pesetas. Este resultado es coherente con la liquidación presupuestaria, a excepción de una diferencia de 2 millones de pesetas, en gastos corrientes.

II.1.3.5.2 Contratacion administrativa

II.1.3.5.2.1. Consideraciones Generales

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la LFTCu, se han examinado contratos de obras adjudicados por concurso de importes superiores a 50 millones de pesetas y mediante procedimiento negociado de importes superiores a 25 millones de pesetas, así como contratos de suministro y de asistencia o servicios de importes superiores a 25 millones de pesetas, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Se han examinado 5 contratos cuyo importe total asciende a 361 millones de pesetas y es representativo del 100% de los contratos antes mencionados según la relación de contratos adjudicados en el ejercicio, remitida a este Tribunal.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental inclusive, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.1.3.5.2.2 Procedimiento de contratación

Aun cuando la subasta y el concurso son formas ordinarias de adjudicación de los contratos de obras, durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada no se adjudicaron contratos de obras de importes superiores a 100 millones de pesetas mediante subasta, lo que pone de manifiesto el abandono de esta forma de adjudicación que, generalmente, permite obtener las mayores bajas.

Se han examinado 3 contratos adjudicados mediante concurso, con un importe total de 183 millones de pesetas y con una baja total del 1% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación, en cuya fiscalización se observa lo siguiente:

a) En los PCAP de los contratos números 26 a 28 del Apéndice, no se estableció el método o la forma de asignación de los puntos de los baremos fijados para la valoración de los precios de las ofertas y de los restantes criterios.

En consecuencia, no se determinaron con precisión y claridad los criterios de la Universidad para valorar las ofertas de los licitadores, de forma que éstos pudieran conocerlos previamente a la licitación y preparar sus ofertas en coherencia con los requerimientos de la Administración contratante, sino que la forma de asignación de estas puntuaciones se estableció con posterioridad a la apertura de los sobres con la documentación aportada por los licitadores, lo que no es conforme con los principios de transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública.

b) En los PCAP de los contratos números 27 y 28, los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se hallan indicados por orden decreciente de importancia (párrafo 2.º del artículo 86 del TRLCAP).

II.1.3.5.2.3 Contratos de obras

Se han examinado 2 contratos de esta naturaleza, adjudicados por un total de 178 millones de pesetas, que corresponden a modificaciones de proyectos en ejecución, con respecto a los cuales se pone de manifiesto lo siguiente:

a) No se ha aportado la Memoria del proyecto del contrato número 24 del Apéndice, expresamente requerida, en la que debieron considerarse, según lo dispuesto en el artículo 64 del RGC, las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden que se hubieran de tener en cuanta en el mismo.

b) No se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse los proyectos de las correspondientes obras primitivas (art. 149 del RGC) y, por tanto, no se consideran justificados a los efectos del artículo 102.1 de la LCAP las modificaciones objeto de los contratos números 24 y 25.

— En la comunicación efectuada a este Tribunal sobre la modificación objeto del contrato 24 y en el apartado referente a las causas de la misma y las razones de no haberse previsto al preparar el contrato primitivo, únicamente consta «nuevas necesidades surgidas», sin mayor concreción al respecto.

Esta modificación tuvo por objeto, entre otras actuaciones, cambios en la distribución de tabiquería, la creación de nuevos espacios y nuevas instalaciones a petición de los futuros usuarios del edificio, la mejora de la impermeabilización de la cubierta tras un análisis de la calidad de las telas inicialmente proyectadas, el aseguramiento de la solidez de los paños interiores mejorando su comportamiento térmico y refuerzos de la estructura metálica para una adecuada respuesta a esfuerzos de viento; obras necesarias que debían haberse incluido en el proyecto originario salvo que ello no fuera posible, lo que no se ha acreditado.

— El contrato modificado número 25, cuyo primitivo era la construcción de un edificio, motivado, entre otras causas, por las peticiones de los futuros usuarios, la insuficiente seguridad de las barandillas del proyecto originario, la insuficiencia de algunas mediciones de dicho proyecto para permitir un funcionamiento estructural con unas garantías mínimas, la posible falta de seguridad del material que se había proyectado en los techos volados, la colocación de tapajuntas como consecuencia de haberse ejecutado juntas no previstas inicialmente, la imposibilidad de ejecutar los elementos metálicos con el galvanizado indicado en el proyecto primitivo, etc.; causas que ponen de manifiesto deficiencias en el proyecto primitivo y con respecto a las cuales no se indica, en el expediente remitido a este Tribunal, motivo alguno que impidiera su previsión cuando se elaboró dicho proyecto.

II.1.3.5.2.4. Contratos de suministro

Se ha fiscalizado un contrato de esta naturaleza (número 26 del Apéndice), que tuvo por objeto el suministro de publicaciones periódicas y bases de datos para la Biblioteca de la Universidad y cuyo Lote II fue adjudicado por concurso con un precio de 37 millones de pesetas y una baja del 2%. Con respecto al mismo y con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, se indica lo siguiente:

a) En el expediente, como informe del Servicio promotor del contrato que debió emitirse en cumplimiento del artículo 241.2 del RGC, figura una escueta propuesta de la Directora de la Biblioteca en la que, como única justificación de la necesidad, se indica que «en la actualidad el suministro de prácticamente la totalidad de las suscripciones de publicaciones periódicas se realiza mediante adjudicación directa a través de los proveedores superando el importe del suministro, especialmente en el caso de las revistas extranjeras, la cantidad máxima autorizada por la legislación vigente», lo que implica que dicho suministro se venía realizando, al menos hasta la convocatoria del concurso, con infracción de los principios de publicidad y libre concurrencia, informadores de la contratación pública.

No se justifica en dicha propuesta el presupuesto de licitación del contrato al no exponerse la necesidad de las diferentes publicaciones cuyo suministro se propone.

b) En la Cláusula 11.2 del PCAP, se estableció que el pago de la totalidad del precio del contrato se realizaría por adelantado, durante el primer trimestre del año aunque el plazo de ejecución del mismo se extendía a todo el año 2001. El contenido de la cláusula citada fue recogido en la cláusula tercera del documento de formalización del contrato.

Por otra parte, a tenor de la Cláusula 12.5 del mismo Pliego, el contrato se entendería cumplido por el contratista «cuando éste hubiera realizado la totalidad de su objeto... a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar en un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.»

Teniendo en cuenta el contenido de las cláusulas transcritas, el establecimiento del citado pago anticipado supone una infracción de lo dispuesto en el artículo 186 del TRLCAP, a cuyo tenor el adjudicatario tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, lo cual, «a sensu contrario», excluye la posibilidad de realizar pagos anticipados.

II.1.3.5.2.5 Contratos de asistencia y servicios

Se han examinado 2 contratos cuyo importe asciende a 146 millones de pesetas, y de cuya fiscalización y como observación específica de los contratos de esta naturaleza, se indica lo siguiente:

En el expediente del contrato número 27 del Apéndice, no se justifica adecuadamente la falta de medios personales y materiales de la Administración de la Universidad o la conveniencia de no ampliación de los mismos para realizar el servicio objeto del contrato (art. 202.1 del TRLCAP), ya que el informe que figura en el expediente es absolutamente genérico y se limita a dar por supuesta dicha insuficiencia.

II.2. Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma

II.2.1 Contenido, presentación y estructura

La Cuenta General de las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme al artículo 132 del TRLGP, en su redacción actual dada por Ley 50/1998, debe formarse mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que formulen sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.

La Cuenta General de las empresas de la CA rendida para el ejercicio 2000, está integrada por el balance agregado y la cuenta de pérdidas y ganancias agregada. Estos estados financieros han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales individuales rendidas para las cinco sociedades mercantiles que se detallan en el cuadro siguiente, en las que la Administración de la CA ostentaba al cierre del ejercicio 2000 una participación mayoritaria en su capital social. Como ya se ha expuesto en el apartado relativo a la rendición de cuentas, a la Cuenta General no se ha acompañado la memoria establecida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000.

(%)

ENTIDAD	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	95	5	100
Prorioja, S.A.	82	---	82
Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR)	100	---	100
Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A.	100	---	100
Valdezcaray, S.A.	100	---	100

II.2.2 Balance agregado y cuenta de pérdidas y ganancias agregada

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se recogen el balance agregado y la cuenta de pérdidas y ganancias agregada que componen la Cuenta General rendida de las empresas públicas de la CA.

Dichos estados presentan los saldos agregados que se describen a continuación, con indicación de su variación interanual respecto a los saldos agregados del ejercicio anterior determinados en la fiscalización según las cuentas individuales rendidas para 1999. Los activos totales ascendieron a 3.685 millones de pesetas, con un incremento interanual del 14%; los fondos propios se situaron en 1.076 millones de pesetas, un 50% superior al año anterior; las provisiones alcanzaron 332 millones de pesetas; los pasivos exigibles ascendieron a 2.274 millones de pesetas, saldo similar al ejercicio 1999 y en el año se generaron unas pérdidas de 161 millones de pesetas, que en su valor agregado presenta una pequeña disminución interanual, pero individualmente se han producido variaciones significativas en todas las sociedades; en este sentido, IRVISA y Prorioja, SA, han pasado de generar pérdidas a obtener beneficios; por el contrario, en la sociedad SAICAR sus resultados presenta la evolución inversa, y en Valdezcaray, SA las pérdidas se han incrementado un 292% hasta alcanzar 188 millones de pesetas.

En cuanto a la situación financiera de las empresas de la CA, de acuerdo con la información contenida en las cuentas anuales individuales del ejercicio, su endeudamiento financiero con entidades de crédito al 31 de diciembre de 2000 se detalla en el cuadro siguiente, excepto para la sociedad Valdezcaray, SA, para la que no se dispone de esa información al presentar cuentas

abreviadas. Finalmente, indicar que en el ejercicio únicamente la sociedad Prorioja, SA, ha recibido transferencias o subvenciones públicas por un importe de 5 millones de pesetas.

(millones de pesetas)

Sociedad	Deudas largo/plazo	Deudas corto/plazo	Total
IRVISA	620	10	630
PRORIOJA	—	7	7
SAICAR	—	9	9
SODETUR	—	—	—
TOTAL	**620**	**26**	**646**

La empresa Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA), se constituyó en 1990 y su actividad se centra en la promoción de viviendas sociales en la CA. En la sociedad, junto con la Administración de la CA, la otra participación pública la ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 presentan unos activos totales por 2.104 millones de pesetas y un pasivo exigible de 1.285 millones de pesetas, los cuales recogen, principalmente, el valor de las promociones de viviendas en curso y su financiación, en la que se integran los préstamos bancarios subrogables a los futuros adquirientes de estos activos.

La sociedad PRORIOJA, S.A. se constituyó en 1993 con el objeto de impulsar la promoción de empresas de la CA y de sus productos, así como de la prestación de servicios para su comercialización. Las cuentas anuales rendidas para el ejercicio 2000 reflejan unos activos totales por 48 millones de pesetas y ha obtenido en el año un resultado positivo por 5 millones de pesetas.

Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR), se constituyó en 1984 para el desarrollo de sistemas de tratamiento de información y para la prestación de servicios informáticos. Las cuentas anuales del ejercicio 2000 reflejan unos activos totales por 262 millones de pesetas; fondos propios por 153 millones de pesetas y se han generado en el año pérdidas por 4 millones de pesetas. Una parte importante del negocio de la sociedad consiste en la prestación de servicios a la CA, actividad que le ha generado unos ingresos anuales por 285 millones de pesetas.

La Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A. (SODETUR) constituida en diciembre de 2000 para el fomento y promoción del turismo en la CA ha iniciado su actividad en el ejercicio 2001.

Valdezcaray, S.A. se creó en 1974, siendo su cometido principal la promoción y explotación de las instalaciones turísticas y deportivas para las actividades de esquí y montaña en la localidad de Ezcaray.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas por la sociedad para el ejercicio 2000, los activos totales se situaron en 1.261 millones de pesetas, con un incremento interanual del 153%, motivado por el inicio en el ejercicio del proyecto de remodelación integral de la estación de esquí diseñado por el Gobierno de la CA. Los fondos propios ascendieron a 84 millones de pesetas, una vez contabilizadas las operaciones de reducción y de ampliación de capital formalizadas en el año por 192 y 310 millones de pesetas, respectivamente. Las provisiones constituidas para riesgos y gastos ascendieron a 332 millones de pesetas, un 17% superior al ejercicio 1999, y obedecen al fondo de reversión constituido para la cobertura de la obligación establecida en la creación de la sociedad, que se constituye por un plazo de 50 años, a cuyo término revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Ezcaray, en condiciones normales de uso, todos los activos y pasivos de la sociedad. El pasivo exigible se situó en 845 millones de pesetas, con un incremento interanual del 236% y finalmente, en el año las pérdidas se incrementaron significativamente hasta alcanzar un importe de 188 millones de pesetas, lo que supuso que Valdezcaray, SA, presentara al cierre del ejercicio un desequilibrio patrimonial y se encontrara incursa en la causa de disolución prevista en el artículo 260.1, apartado cuarto del TRLSA.

II.3. Cuenta General de las Fundaciones de competencia o titularidad de la Comunidad Autónoma

II.3.1 Contenido, presentación y estructura

La Cuenta General de las Fundaciones de competencia o titularidad de la CA, de conformidad con el artículo 132 del TRLGP, en su nueva redacción dada por Ley 50/1998, debe formarse mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que formulen sus cuentas de acuerdo con los principios y normas establecidas en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobada por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, y disposiciones que lo desarrollen.

La Cuenta General de las Fundaciones de competencia o titularidad de la CA, rendida para el ejercicio 2000 está integrada por el balance agregado y la cuenta de resultados agregada. Estos estados financieros han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales individuales rendidas por la Fundación San Millán de la Cogolla y la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja. Como ya se ha expuesto en el apartado relativo a la rendición de cuentas, con la Cuenta General no se ha acompañado la memoria establecida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000 y en la misma no se han integrado las cuentas de la Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento de titularidad autonómica, las cuales se han remitido por la Comunidad junto con las alegaciones al presente Informe. Estas cuentas anuales presentan un activo total por 22 millones de pesetas, unos fondos propios por 20 millones de pesetas y en el ejercicio los resultados registrados reflejan saldo cero.

II.3.2 Balance agregado y Cuenta de resultados agregada

En los anexos I.3.1. y I.3.2 se reflejan el balance agregado y la cuenta de resultados agregada que componen la Cuenta General rendida de las Fundaciones de competencia o titularidad de la Comunidad Autónoma. Estos estados presentan como saldos agregados: activos totales por 200 millones de pesetas; fondos propios por 6 millones de pesetas; ingresos a distribuir en varios ejercicios por 139 millones de pesetas; un pasivo exigible por 55 millones de pesetas y unos resultados positivos obtenidos en el año por 3 millones de pesetas.

La Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja se constituye mediante escritura pública el 16 de septiembre de 1998, con los fines de colaborar con el Gobierno de La Rioja en la gestión del Centro Paleontológico de Enciso, en la promoción turística de los yacimientos paleontológicos y en el asesoramiento general en temas relacionados con el patrimonio paleontológico. Su capital fundacional, cifrado en 1 millones de pesetas, fue aportado al 50% por la Administración de la Comunidad y una Fundación privada.

Las cuentas anuales para el ejercicio de la fundación, presentan un activo total de 50 millones de pesetas, unos ingresos a distribuir en varios ejercicios por subvenciones y transferencias recibidas por 32 millones de pesetas y un pasivo exigible de 17 millones de pesetas. En el año 2000 la fundación ha recibido de la CA transferencias por importe de 12 millones de pesetas.

La Fundación San Millán de la Cogolla se constituye mediante escritura pública el 8 de octubre de 1998, con los fines principales de favorecer la defensa y desarrollo de la zona declarada Patrimonio de la Humanidad en San Millán de la Cogolla y los monasterios de Suso y Yuso; de investigar y difundir los orígenes de la lengua castellana; y de fomentar la utilización de la tecnología moderna para la difusión y actualización del castellano en el mundo. En su capital fundacional la Administración de la Comunidad participa en un 50% y el resto ha sido aportado por dos entidades privadas.

En las cuentas anuales de la fundación para el ejercicio se significa su posición de tesorería que se situó en 111 millones de pesetas y en el pasivo el saldo de ingresos a distribuir en varios ejercicios que ascendía a 107 millones de pesetas y que obedece, principalmente, a las subvenciones y transferencias recibidas, destacando las correspondientes a la Administración de la CA que alcanzaron en el año un importe de 50 millones de pesetas y se fundamentan en los convenios de colaboración formalizados, entre ellos, el acordado con la Consejería de Educación para la cobertura de los gastos de la fundación en el desarrollo de su actividad.

II.4. Análisis de la gestión económico-financiera

En este apartado se analizan diversas cuestiones de la actividad económico-financiera de la Administración General de la Comunidad y de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja.

II.4.1 Operaciones de crédito

Las autorizaciones, concertaciones y disposiciones realizadas en el ejercicio 2000 se recogen a continuación clasificadas en virtud de la norma por la que fueron autorizadas.

(millones de pesetas)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			DISPOSICIONES	
	Disposición legal o adva.	IMPORTE MÁXIMO	Fecha	IMPORTE		Del ejercicio	Acumuladas
				Emisiones y formalizaciones	Refinancs. Del ejercicio		
Administración General	LP 2000 (art. 46.1.a)	7.680	28/07/00	2.000	---	2.000	2.000
Administración General	LP 2000 (art. 47)	No establecido	varias	2.250	---	2.250	2.250

El Programa Anual de Endeudamiento de la Comunidad para el ejercicio 2000 conforme al Escenario de Consolidación Presupuestaria acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el periodo 1998-2001 prevé un endeudamiento total a 31 de diciembre de 2000 cuyo límite la Comunidad ha respetado; si bien, el endeudamiento a largo fue superior en 15 millones de pesetas al previsto y el endeudamiento a corto inferior en 564 millones de pesetas.

La autorización recogida en el artículo 46.1.a) de la LP del ejercicio para concertar operaciones de crédito hasta un importe máximo de 7.680 millones de pesetas, destinadas a financiar las operaciones de capital con cargo a las correspondientes dotaciones del presupuesto de gastos, se ha materializado en la formalización de dos pólizas de crédito con el Banco Santander Central Hispano por un importe total de 2.000 millones de pesetas.

En virtud de la autorización establecida en el artículo 47 de la LP que faculta a la Consejería de Hacienda y Economía para concertar operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, se han formalizado tres pólizas de crédito con el Banco de Crédito Local y el Banco Santander Central Hispano por un importe conjunto de 2.250 millones de pesetas.

En relación con la finalidad de estas operaciones, no se ha acreditado la existencia de necesidades transitorias de tesorería, ya que se ha comprobado que para el periodo de 22 de diciembre de 2000 a 2 de febrero de 2001 se ha formalizado por la Administración de la CA una inversión financiera temporal por 1.500 millones de pesetas, y en similar periodo: 22 de diciembre de 2000-3 de enero de 2001, se han dispuesto fondos por el mismo importe en las mencionadas pólizas de crédito.

II.4.2 Avales

El anexo I.4-1 se recoge la situación y movimiento en el ejercicio de los avales concedidos por la Administración de la Comunidad, de acuerdo a la información rendida en las cuentas del ejercicio, la cual no se ajusta a las previsiones establecidas en el PGCP de La Rioja, relativas a la información sobre avales que debe incluirse en la memoria, ya que no se indica la normativa con base en la cual se han concedido, la finalidad, la fecha de vencimiento y el importe de los avales en vigor a 1 de enero.

En el ejercicio no se han formalizado nuevos avales. La situación al cierre del año del riesgo por los afianzamientos concedidos por la Comunidad se detalla a continuación:

(millones de pesetas)

AVALISTA/AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Persona física	40	16	--	16
Sociedad mercantil	52	34	--	34
TOTAL	92	50	--	50

El riesgo efectivo asumido por la Comunidad al 31 de diciembre de 2000 asciende a 50 millones de pesetas correspondiente en su totalidad al importe pendiente de vencimiento de las operaciones de crédito avaladas. El detalle anterior presenta una diferencia positiva por 8 millones de pesetas con el estado rendido por la Comunidad que se produce en el aval de la persona física y obedece al corte de operaciones a dicha fecha, respecto a una cuota de amortización del préstamo avalado no considerada por la Comunidad, cuando su vencimiento fue en el ejercicio 2001.

De acuerdo con los contratos de afianzamiento formalizados, los avales vigentes devengan unas comisiones del 1% sobre el riesgo vivo, que la Comunidad ha reconocido y cobrado para el ejercicio 2000. Por otra parte, siguiendo un criterio de prudencia, la Administración de la CA tiene constituidas provisiones al 31 de diciembre de 2000 para la cobertura del riesgo de estas operaciones por un montante de 42 millones de pesetas.

II.4.3 Subvenciones

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000 por la Administración General de la Comunidad y la ADER en concepto de subvenciones y ayudas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro presentan el siguiente desglose:

(millones de pesetas)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas	
		Administración General	ADER
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
47	- A Empresas privadas	4.800	1.101
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	5.978	557
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
77	- A Empresas privadas	3.127	3.348
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	2.128	31
	TOTAL	**16.033**	**5.037**

A) Subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad

El régimen general de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Administración General de la Comunidad se regula por el Decreto 12/1992 de 2 de abril, que establece las normas del procedimiento de concesión y gestión, haciéndose constar que aquellas operaciones que se financien con fondos de la Unión Europea, Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos, se regirán en primer término por su normativa específica.

Esta norma dispone en su artículo 15 que en la Intervención General de la CA se llevará un registro auxiliar para el control de las subvenciones de justificación diferida. Si bien este registro se encuentra implantado, los datos que contiene únicamente se actualizan al cierre de cada año, lo que limita el ejercicio del pretendido control sobre los fondos pendientes de justificar.

De la actividad subvencionadora de la Administración General de la CA en el ejercicio 2000 se han seleccionado para su análisis dos líneas denominadas: «Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) y subvenciones para inversiones privadas destinadas a obras de carácter turístico», para las que en el ejercicio se han reconocido obligaciones por 394 y 63 millones de pesetas, respectivamente, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

a) Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (PLAN FIP)

El Plan FIP es un plan estatal regulado, básicamente, por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo y por la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 que lo desarrolla. De acuerdo con dicho marco regulatorio, el plan comprende el conjunto de acciones de formación profesional ocupacional dirigidas a los trabajadores desempleados, para proporcionarles cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, cuando los mismos carezcan de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada. En el desarrollo del Plan, las funciones correspondientes a la planificación de las acciones están atribuidas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la gestión de las mismas en el ámbito territorial de La Rioja corresponde a la Comunidad Autónoma, en virtud del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de formación profesional ocupacional, regulado por Real Decreto 41/1999, de 15 de enero de 1999.

Por Orden de 26 de noviembre de 1999 de la Consejería de Hacienda y Economía de La Rioja se aprueba la convocatoria para la participación de entidades y centros colaboradores en la ejecución de la programación anual de cursos del Plan FIP correspondiente al año 2000, y en la misma se contienen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones correspondientes.

En el análisis realizado sobre la gestión de esta línea en el ejercicio se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— No consta la existencia del preceptivo informe de la asesoría jurídica del Gobierno de la Rioja sobre las bases reguladoras de la convocatoria, según establece el artículo 4.º.2 del Decreto 12/1992, en su redacción dada por el Decreto 74/1998 de 29 de diciembre.

— No se han respetado las previsiones recogidas en el Decreto 12/1992 que establece, para aquellos casos en los que la subvención se otorgue sin promover concurrencia mediante la suscripción de convenios, que el órgano competente para otorgarla necesitará previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad, requisito que no se ha cumplido en ninguno de los expedientes analizados correspondientes a convenios suscritos por la Administración General de la CA con diferentes organizaciones y entidades para la gestión de

acciones formativas. La Comunidad expone en alegaciones que dichos convenios se aprobaron por el Consejero correspondiente conforme a la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Gobierno de La Rioja de 27 de enero de 2000, manifestación sobre la que debe señalarse que dicha delegación competencial se circunscribe a la aprobación y firma de convenios de colaboración y cooperación, pero no alcanza la competencia establecida en la regulación de la actividad subvencionadora de la Comunidad, configurada como una técnica de control al exigir autorización previa del Gobierno para la concesión de subvenciones en los casos descritos.

— Ni en las bases reguladoras de la línea, ni en los procedimientos de control interno implantados, se establecen los criterios objetivos con los baremos correspondientes que fundamenten la aplicación de las conclusiones y recomendaciones definidas para la selección de las acciones formativas en el artículo 3 de la convocatoria. Esta situación y la ausencia de constancia documental de los procedimientos aplicados por la Comunidad para la evaluación y selección de las ayudas, impiden la comprobación del cumplimiento del principio de objetividad en esta área de gestión de la línea. La Comunidad expone en alegaciones los procedimientos internos aplicados para la selección de dichas acciones, indicando que los criterios objetivos de selección se recogen en la propuesta elevada por la unidad orgánica gestora de la línea para la aprobación de la programación del año 2000. Sobre estas manifestaciones debe reiterarse que ni en la fiscalización, ni en alegaciones, se ha aportado constancia documental de los procedimientos implantados y respecto a los criterios de selección de las acciones, en la mencionada propuesta del centro gestor se reflejan los criterios sin baremación aplicables únicamente a las acciones de algunos centros colaboradores, exceptuándose expresamente la programación de aquellas entidades beneficiarias con las que se preveía la suscripción de contratos-programa.

— En cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 12/1992, que establece la no concurrencia de ayudas o subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada, se obtiene declaración sólo de los beneficiarios que informan haber percibido otras ayudas, sin que conste la realización de comprobaciones adicionales por parte de la Administración de la CA.

b) Subvenciones para inversiones privadas destinadas a obras de carácter turístico

Esta línea se regula por la Orden de 19 de agosto de 1994 que recoge los programas de inversiones en viviendas rurales para habilitarlas como hospedaje, inversiones en casas solariegas con destino a alojamientos turísticos, inversiones destinadas a obras de carácter turístico e inversiones destinadas a la creación de zonas de adecuación naturalista.

En el análisis realizado sobre la gestión de esta línea en el ejercicio se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— No constan los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja, ni de la Secretaría General Técnica sobre las bases reguladoras de la línea.

— Para los expedientes analizados no se ha aportado constancia documental ni en la fiscalización, ni en alegaciones, de que la CA compruebe el cumplimiento del citado artículo 9 del Decreto 12/1992 sobre concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ni de que se le exija al beneficiario declaración alguna al respecto.

— Ni en las bases reguladoras, ni en los procedimientos implantados por la Comunidad para la gestión de la línea se establecen criterios objetivos con los baremos correspondientes que fundamenten el cumplimiento del principio de objetividad en la evaluación y selección de las solicitudes recibidas, actuaciones para las que no se ha aportado soporte documental en los expedientes analizados[6].

B) Subvenciones concedidas por la ADER

El marco jurídico de las subvenciones concedidas por la ADER se recoge, fundamentalmente, en el Decreto 9/1998 de 23 de enero que desarrolla la Ley de creación de la ADER, y en lo que no se oponga a éste, por el mencionado Decreto 12/1992 sobre el régimen general de esta actividad en la CA.

De la actividad subvencionadora de la Agencia en el ejercicio 2000 se han seleccionado para su análisis dos líneas denominadas: «programas para la formación y fomento del empleo en la Comunidad Autónoma y ayudas destinadas a promover actuaciones de investigación y desarrollo», para las que en el ejercicio se han reconocido obligaciones por 473 y 425 millones de pesetas, respectivamente, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

a) Programas para la formación y fomento del empleo en la comunidad autónoma

Las normas específicas que regulan esta línea se contienen para el ejercicio 2000 en la Resolución de 26 de noviembre de 1999 del Presidente de la ADER en la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones y su convocatoria para el año 2000.

En el análisis realizado sobre la gestión de esta línea en el ejercicio se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— Para las subvenciones correspondientes a los convenios de colaboración suscritos entre la Agencia y los beneficiarios previstos en la base 20.ª de la convocatoria con objeto de desarrollar determinadas acciones formativas, se han evidenciado debilidades sobre el seguimiento y control realizados para verificar el correcto desarrollo de las acciones formativas. En los mencionados convenios se establece la creación de un comité de seguimiento, en cuya composición se integran representantes de la ADER y de los beneficiarios de las subvenciones, al que se le atribuyen las funciones de verificación y contraste de la realización de las acciones formativas previstas. Este control, de acuerdo con las actas emitidas por dichos órganos colectivos en los expedientes analizados—, se ha ceñido únicamente a la recepción de las declaraciones y certificaciones facilitadas por los beneficiarios de las ayudas, sin que conste documentalmente ningún tipo de comprobaciones adicionales por dichos comités de seguimiento.

— En el informe del servicio jurídico a la propuesta de bases reguladoras de la línea se hace constar que ha de considerarse la necesidad de establecer en la base 5.ª, que regula la cuantía de las subvenciones, criterios más precisos en orden a graduar los importes. Sin embargo, las bases reguladoras se aprobaron sin atender dicho requerimiento.

— En cuanto a la verificación de la no concurrencia de ayudas o subvenciones que superen el coste de la actividad, no constan comprobaciones por parte de la ADER adicionales a la obtención de la correspondiente declaración del beneficiario.

— En un expediente por 7 millones de pesetas, el beneficiario presentó los justificantes de haber realizado el proyecto formativo fuera del plazo establecido en la resolución de concesión, sin que conste la pertinente solicitud de prórroga establecida en la base 15.ª de la línea.

— En un expediente cuyo beneficiario fue una organización sindical, para el que se han reconocido en el ejercicio obligaciones por 43 millones de pesetas, debe indicarse que la mayor parte de los gastos justificados por la realización de las acciones formativas obedecen a la facturación girada a dicho beneficiario de la subvención por una Fundación creada por el mismo en concepto de la impartición de dichas acciones. Esta gestión externalizada de los cursos no estaba prevista ni en las bases reguladoras, ni en el convenio suscrito por la ADER con la organización sindical, lo que no motivó ninguna observación de la Agencia sobre la justificación de estos gastos, de acuerdo con la documentación aportada en la fiscalización.

b) Ayudas destinadas a promover actuaciones de I+D

Esta línea de subvención se regula específicamente por la Resolución del Presidente de la ADER de 4 de julio de 2000. En la muestra de expedientes seleccionada para su análisis no se han observado deficiencias significativas.

II.5. Contratación administrativa

II.5.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría o asistencia.

II.5.1.1 Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 58 y concordantes de la LCAP, de 18 de mayo de 1995, y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Asimismo, se han tenido en cuenta la Ley 53/1999, de 28 de diciembre por la que se modificó la LCAP, y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la LCAP, normas que entraron en vigor durante el ejercicio fiscalizado.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta con precios superiores a 100 millones de pesetas, mediante concurso con precios superiores a 50 millones de pesetas y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 25 millones de pesetas.

b) Contratos de suministro y de asistencia, consultoría o servicios de importes superiores a 25 millones de pesetas, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

B) Contratos examinados

Se han examinado 23 contratos adjudicados con un importe total de 2.488 millones de pesetas, lo que representa el 61% del importe de los contratos anteriormente indicados, según las relaciones de contratos adjudicados en el ejercicio, remitidas a este Tribunal.

[6] La Comunidad expone en alegaciones que los criterios objetivos para la evaluación y selección de las solicitudes recibidas figuran en la normativa que regula esta línea de subvención, manifestación que no se comparte, dado que el aludido artículo 28 de la Orden de 19 de agosto de 1994, únicamente señala las finalidades genéricas que persigue esta actuación pública, tal y como se desprende de su trascripción literal que se recoge a continuación:

«a) La actividad a desarrollar deberá responder a finalidades turísticas.

b) La actuación será susceptible de atraer visitantes a la zona en la que se desarrolle, y a La Rioja en general.

Serán preferentes aquellas actuaciones que generen riqueza, puestos de trabajo o contribuyan al asentamiento de la población.»

Los contratos examinados fueron adjudicados con el siguiente detalle:

(pesetas)

CONSEJERÍAS	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº.	Importes Precio de Adjud.	Nº.	Importes Precio de Adjud.	Nº.	Importes Precio de Adjud.	Nº.	Importes
Desarrollo Auto-nómico y Adm. Públicas			2	95.292.800	1	52.200.000	3	147.492.800
Desarrollo Auto-nómico, Adm. Públicas y Me-dio Ambiente					1	95.515.052	1	95.515.052
Educación, Cultura, Juventud y Deportes			1	56.068.389	1	173.595.000	2	229.663.389
Hacienda y Eco-nomía			1	82.708.536			1	82.708.536
Obras Públicas, Transporte, Urbanismo y Vivienda	1	105.238.912	4	841.065.877	3	164.496.727	8	1.110.801.516
Salud y Servicios Sociales			3	364.203.370	2	131.058.330	5	495.261.700
Turismo y Medio Ambiente			3	326.162.576			3	326.162.576
TOTAL	1	105.238.912	14	1.765.501.548	8	616.865.109	23	2.487.605.569

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, que no abarcan, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.5.1.2 Procedimiento de contratación

A) Contratos adjudicados mediante subasta

Durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada, solamente se adjudicó, mediante subasta, un contrato de obras de importe superiores a 100 millones de pesetas, lo que pone de manifiesto la escasa utilización de esta forma que, no obstante, es ordinaria en la normativa, junto con el concurso, para la adjudicación de obras y, generalmente, permite la obtención de las mayores bajas.

En la fiscalización de dicho contrato, adjudicado con un precio de 105 millones de pesetas y una baja de 53 millones de pesetas (33% del presupuesto de licitación), no se han observado deficiencias significativas.

B) Contratos adjudicados mediante concurso

Mediante esta forma, se adjudicaron 14 de los contratos examinados por un importe total de 1.766 millones de pesetas, en los que se obtuvieron unas bajas de 321 millones de pesetas, que representan el 15% de la suma de los respectivos presupuestos de contrata o de licitación.

En su fiscalización, se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministro y de asistencia, consultoría o servicios:

En los PCAP de los contratos números 2 a 4 y 8, se estableció como criterio para la selección de los contratistas, entre otros, el del «interés económico en la zona» y, en el del contrato número 5, el de «conocimiento de la zona» sin mayores precisiones, y, por tanto, de difícil o imposible valoración objetiva por su ambigüedad y falta de concreción. Dichos criterios, posteriormente, en la valoración de ofertas y una vez abiertos los sobres con la documentación presentada por los licitadores, fueron desarrollados en varios subcriterios con baremos específicos no establecidos en los PCAP, salvo en los contratos números 2 y 8 en los que solamente se presentó un licitador. Uno de los subcriterios en que se dividió el criterio del interés económico en la zona consistió en otorgar 20 puntos a las empresas riojanas, puntuación máxima establecida en los Pliegos para el criterio; el desarrollo del criterio del conocimiento de la zona implicó la concesión de la totalidad de la puntuación establecida para el mismo a las empresas con domicilio social en La Rioja y que tuvieran ubicados en la Comunidad los medios personales y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.

Con respecto a los restantes criterios selectivos, en los Pliegos de los contratos números 3, 4 y 17 a 20 no se especificó la forma o el método de valoración, sino que se determinó con posterioridad, una vez conocido el contenido de la documentación de los licitadores excepto en el contrato número 20 en el que, por considerarse que sólo una oferta cumplía las condiciones técnicas, no se realizó una valoración comparativa de ofertas.

Estas actuaciones no son conformes con los principios de publicidad, transparencia y objetividad que deben informar la contratación pública ya que es en los PCAP donde deben establecerse los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos con precisión, claridad y objetividad, a fin de que sean conocidos por todas las empresas potencialmente interesadas y puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requerimientos y necesidades reales de la Administración contratante. Por otra parte, la concesión de puntos a las empresas de la Región es contrario a los principios de igualdad y no discriminación, informadores de la contratación pública.

C) Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado

Se han fiscalizado 8 contratos adjudicados mediante este procedimiento cuyo importe total es de 617 millones de pesetas, tres de los cuales fueron adicionales de otros previamente adjudicados y cuyas observaciones específicas se exponen más adelante.

En la fiscalización de estos contratos y como observaciones comunes a obras, suministro y asistencia, consultoría o servicios, se pone de manifiesto lo siguiente:

a) Habiéndose formalizado el contrato número 23 del Apéndice dos meses después de la fecha prevista y sin haberse modificado, previamente, el plazo total de ejecución establecido en el PCAP y en la cláusula 4.ª del documento de formalización, se procedió a la minoración del crédito dispuesto con respecto al precio de adjudicación sin contraerse el gasto en ejercicios futuros que reflejase el compromiso adquirido para el ejercicio 2002 en lo relativo a las dos mensualidades afectadas por el reajuste.

b) No constan, en el expediente del contrato número 9, las notificaciones que debieron efectuarse a los participantes en la licitación, a tenor del artículo 94.1 de la LCAP, con excepción de la enviada al adjudicatario.

II.5.2 Contratos de obras

Se han examinado 12 contratos, adjudicados por un total de 1.629 millones de pesetas, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.5.2.1 Procedimiento de contratación

a) En el expediente del contrato número 6 del Apéndice, no figura la correspondiente autorización, debidamente motivada, que el artículo 59 del RGC requiere para el fraccionamiento de una obra total en proyectos independientes; dicha autorización resultaba precisa al tener por objeto dicho contrato la segunda fase parcial de la restauración forestal de un monte [7].

b) Las certificaciones acreditativas de todos los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1995 a 2000 y ejecutados en las carreteras a que se refieren los contratos números 10 a 12, remitidas a requerimiento de este Tribunal, son deficientes por no recoger todos los contratos que, según datos obrantes en este Tribunal se adjudicaron en dichos inmuebles en el referido periodo [8].

c) Con respecto a los contratos números 3 a 5, adjudicados por concurso, no se han especificado los supuestos concurrentes de entre los previstos en el artículo 86 de la LCAP para la utilización de dicha forma de adjudicación ni se justifica la misma en los respectivos expedientes como requiere el artículo 76.2 de la mencionada Ley.

Respecto a los contratos números 6 a 8, no se han acreditado ni especificado las particulares circunstancias de cada una de las respectivas obras que pudieran sustentar la existencia de los supuestos invocadas para la utilización del concurso [9].

[7] Se indica con respecto a lo alegado que en este párrafo no se cuestiona el motivo del fraccionamiento sino, exclusivamente, la falta de la preceptiva autorización del mismo por el órgano de contratación competente.

[8] En la certificación adjuntada con las alegaciones y en las certificaciones aportadas anteriormente, no constan los datos correspondientes a los contratos primitivos de los que se derivaron las modificaciones objeto de los contratos ahora fiscalizados.

[9] Las justificaciones alegadas son totalmente insuficientes ya que, en las mismas, no se menciona supuesto legal alguno de aplicación del concurso ni se especifican las peculiares circunstancias concurrentes, a estos efectos, en las obras de cada expediente. La capacidad técnica y la experiencia, alegadas en el contrato número 8, son criterios susceptibles de valoración en la fase previa de los procedimientos restringidos, con independencia de la forma de adjudicación que se adopte.

II.5.2.2 Ejecución de los contratos

II.5.2.2.1 Observancia de plazos

a) El plazo de ejecución del contrato número 2 del Apéndice, cuyo objeto era la redacción de un proyecto de obra y la posterior ejecución de la misma, era de 8 meses, descomponiéndose dicho plazo total en tres plazos parciales: de 2 meses para redacción del proyecto, otros 2 meses para que la Administración realizase las actuaciones pertinentes con respecto al mismo y 4 meses para la ejecución de las obras. En consecuencia y habida cuenta de que el contrato se formalizó en junio de 2000, las obras deberían haberse finalizado en febrero de 2001.

Durante la ejecución de las obras, el 2 de febrero de 2001 se concedió una prórroga de 3 meses (representativa del 75% del respectivo plazo parcial) basada en circunstancias climatológicas adversas, que había sido solicitada por el contratista el 31 de enero de 2001. El Director técnico de las obras fundamentó su informe favorable en las inclemencias meteorológicas «dadas las fechas actuales del año y la previsible meteorología de las próximas semanas en la zona». Por consiguiente, se concedió una prórroga particularmente relevante con base en una previsión de futuro realizada por la dirección facultativa de la obra sin que se hayan aportado informes meteorológicos que la avalen, en lugar de haberse acordado, como hubiera sido procedente, la suspensión temporal de las obras afectadas por las inclemencias realmente acaecidas durante el tiempo en que éstas persistieran.

Por otra parte, la significativa duración de esta prórroga no resulta coherente con el hecho de que, con antelación, en noviembre y diciembre de 2000 se habían ejecutado y certificado obras por un total acumulado de 50 millones de pesetas sobre un presupuesto vigente líquido de 52 millones de pesetas, por lo que sólo quedaban pendientes de ejecutar obras por un importe representativo del 4% del precio del contrato cuando la prórroga fue concedida.

En el acta de recepción, se hizo constar que el contratista no presentaba las pertinentes autorizaciones de los organismos oficiales para el uso y puesta en servicio de las instalaciones, obligación recogida en el PPT. Con las alegaciones se ha adjuntado una autorización para la puesta en servicio de la instalación eléctrica de baja tensión, fechada el 16 de agosto de 2001. En consecuencia y habida cuenta de que el acta de recepción se levantó el 13 de junio del mismo año, se aprecia una demora en la puesta en funcionamiento de las obras ejecutadas de 2 meses, representativa del 25% del plazo contractual (8 meses).

b) Durante la ejecución del contrato número 4, que tenía por objeto el acondicionamiento de una carretera, se tramitó y adjudicó un contrato de obras complementarias; sin embargo, las obras de este contrato no debieron tramitarse como tales sino como una modificación del proyecto en ejecución ya que eran necesarias y no sólo convenientes para el adecuado funcionamiento de la carretera y debían haberse incluido en el proyecto primitivo conforme al artículo 64 del RGC (reposición de regadíos y accesos a fincas afectados por la ejecución de la obra principal) [10].

Por otra parte, aun cuando el plazo del contrato concluía en agosto de 2001, las obras no fueron terminadas hasta noviembre del mismo año, sin que consten las causas de este retraso ni la concesión de prórrogas o la declaración de suspensión de las obras, así como tampoco la imposición al contratista de las sanciones por demora previstas en la normativa.

c) En el acta de comprobación del replanteo del contrato número 7, levantada el 30 de noviembre de 2000, se supeditó el inicio de los trabajos a la aprobación del plan de seguridad y salud; dicho plan debería haberse presentado por el adjudicatario antes del 29 de octubre del mencionado año, en el plazo de diez días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación, establecido en la Cláusula 15 del respectivo PCAP.

d) Durante la ejecución de las obras objeto del contrato número 8, cuyo precio era de 56 millones de pesetas y su plazo de 3 meses y medio, se concedieron un total de 6 prórrogas, que implicaron un aumento conjunto del plazo de 6 meses. La primera de las prórrogas estuvo motivada por la necesidad de realizar plantaciones y siembras, lo que debía estar previsto dado que el objeto del contrato era el acondicionamiento y creación de una zona verde. Las demás prorrogas se basaron en la existencia de circunstancias climatológicas adversas que impedían la siembra por encontrarse los terrenos anegados [11].

e) Durante la ejecución de las obras del contrato número 9, se concedió una prórroga de 2 meses a causa, entre otras circunstancias, del aumento de volumen de obra en un importe representativo del 19% del precio de adjudicación. La modificación se motivó en la existencia de desniveles en el solar en el que debían realizarse las obras no contemplados en el proyecto originario, lo que implica una deficiente preparación del contrato primitivo en la elaboración o en el replanteo del proyecto. También respondió esta modificación a la necesidad de urbanizar el entorno, construcción de lucernarios y la introducción de nuevas unidades necesarias para evitar posibles lesiones a los usuarios del polideportivo objeto de este contrato, aspectos cuya omisión en el proyecto primitivo no se ha justificado.

II.5.2.2.2 Obras adicionales

Se han fiscalizado 3 contratos correspondientes a modificaciones de proyectos en ejecución, números 10 a 12 del Apéndice, cuyo importe total asciende a 164 millones de pesetas.

En la fiscalización de los mismos, no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración de los proyectos de las correspondientes obras primitivas y, por tanto, no se consideran justificadas estas modificaciones a los efectos del artículo 149 del RGC, sin que conste la práctica de las actuaciones previstas en el artículo 154 del citado Reglamento. En concreto:

— El contrato modificado número 10, cuyo primitivo consistía en la construcción de una carretera, estuvo motivado, además de por la aparición de restos arqueológicos, por la necesidad de instalar una escollera para proteger el pie del terraplén de la carretera de futuras inundaciones en la zona próxima a un río, necesidad que se había detectado como consecuencia de un estudio hidrológico requerido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, organismo ante el que se había presentado la correspondiente solicitud dos meses y medio después de haberse adjudicado el contrato primitivo, lo que implica una defectuosa preparación de éste, y de desplazar una estructura sobre el ferrocarril para permitir la duplicación de una futura vía, sin que conste el momento en que la Administración contratante se dirigió a RENFE a estos efectos.

— Los contratos modificados números 11 y 12, cuyos primitivos consistían en el acondicionamiento de sendas carreteras y que tuvieron como causa, entre otras, la necesidad de cambiar la cimentación proyectada, en el caso del número 11, por la imposibilidad de cimentar una estructura diseñada originalmente al coincidir sus estribos con conducciones de agua y, en el del número 12, por las diferentes características reales del terreno natural con respecto a las consideradas en el proyecto originario y la consiguiente necesidad de sustituir dicho terreno por suelo seleccionado para conseguir la suficiente capacidad portante [12].

II.5.3 Contratos de suministro

Se han fiscalizado 4 contratos de esta naturaleza cuyo total asciende a 206 millones de pesetas, y de cuya fiscalización y con independencia de las observaciones comunes, se han obtenido los resultados específicos que, a continuación, se exponen.

a) En el PCAP del contrato número 15 del Apéndice, no se fijó un plazo sino que se indicó, únicamente, una fecha de terminación de la prestación. Esta práctica es contraria a lo establecido en el artículo 244.7 del RGC, que requiere la constancia de un plazo de duración del suministro en dicho documento, e implica la falta de concreción del plazo hasta la formalización documental del contrato, con el consiguiente desconocimiento del mismo por las empresas interesadas en participar en la respectiva licitación.

Aun cuando constan facturas conformadas por el importe total del contrato, no se ha aportado el acta de recepción, expresamente requerida y preceptiva a tenor del artículo 110.2 del TRLCAP.

b) En el PCAP del contrato número 16, cuyo objeto era el suministro de gasóleo, se fijó un plazo total de ejecución «del 5 de octubre de 2000 al 31 de diciembre de 2001». Sin embargo, las invitaciones para formular ofertas se remitieron el 9 de octubre, por lo que ya resultaba de imposible cumplimiento la fecha de inicio del plazo establecida en el Pliego, y el contrato se formalizó el 9 de noviembre de 2000 con un plazo «desde la formalización... hasta el 31 de diciembre de 2001». Por consiguiente, la fecha inicial del plazo fijada en el Pliego no fue coherente con las restantes actuaciones del expediente y hubo de ser modificada en el documento de formalización, lo que evidencia una deficiente actuación administrativa en la tramitación de este expediente y una vulneración de lo dispuesto en el artículo 34 del RGC.

Respecto a la ejecución de este contrato, no se ha aportado el acta de recepción, expresamente requerida y preceptiva a tenor del artículo 110.2 del TRLCAP, por lo que no consta la completa y correcta ejecución del suministro.

c) En la ejecución del contrato número 13, se reconocieron obligaciones en concepto de pagos parciales no previstos en los respectivos Pliegos. No se han aportado los documentos contables de pagos efectuados al contratista, expresamente requeridos [13].

Por otra parte, teniendo como objeto este contrato la instalación de una aplicación informática de conta-

[10] Se indica, con respecto a lo alegado, que la Administración pública está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a los particulares como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos (art. 139.1/LRJPAC) y que la inclusión de las correspondientes unidades de obra en los proyectos se prevé, expresamente, en el párrafo 1.º del artículo 64 del RGC y en el artículo 124.1.b) del TRLCAP.

[11] La alegada conveniencia de realizar los trabajos de siembra y plantación durante los meses de octubre y noviembre de 2000 era previsible cuando se supervisó y aprobó el correspondiente proyecto, en noviembre de 1999, y cuando se elaboró y aprobó el PCAP, en enero y febrero de 2000, documentos en los que debió fijarse un plazo acorde con las peculiaridades de las obras.

[12] La alegada insuficiencia de la información facilitada por el Ayuntamiento de Logroño no consta en la documentación aportada con respecto al contrato número 11. El desvío alegado e incluido en la modificación objeto del contrato 12 obedeció a la precariedad e insuficiencia del desvío contemplado en el respectivo proyecto primitivo.

[13] Con las alegaciones no se han adjuntado los documentos contables de pagos efectuados, autorizados por el órgano competente, sino copias impresas de consultas efectuadas al sistema contable informatizado y documentos bancarios de las transferencias realizadas sin desglose de los pagos efectuados a los diferentes contratistas. Se ha adjuntado también una relación de transferencias ordenadas por la Consejería de Hacienda a la entidad bancaria, en la que, juntamente, con la correspondiente a una factura presentada por el contratista, figura otra a favor del mismo por importe de 5.550.000 pesetas, que carece de soporte documental y no corresponde a los pagos de este contrato.

bilidad en 174 municipios de la Comunidad Autónoma, se ha certificado la instalación de dicha aplicación en sólo 112 municipios. También se ha certificado la instalación de la aplicación en 7 mancomunidades de municipios y en 2 consorcios que no estaban previstos en el respectivo PPT ni en la oferta del contratista. En consecuencia, se aprecian discrepancias entre lo ejecutado y el PPT, contrarias a la normativa [14].

En algunos ayuntamientos, las instalaciones se realizaron después del acta de recepción y de haber expirado el respectivo plazo de ejecución, lo que supone una infracción de lo dispuesto en el artículo 111 de la LCAP.

Por último, se observa que las diligencias de conformidad que figuran en las facturas están fechadas el 9 de enero de 2002, muy posteriormente a la recepción del contrato (29/12/2000) y a los documentos contables de reconocimiento de las correspondientes obligaciones.

II.5.4 Contratos de consultoría y asistencia y de servicios

Se han examinado 7 contratos de esta naturaleza, cuyo importe asciende a 653 millones de pesetas, y de cuya fiscalización, además de lo expuesto en las observaciones comunes, se han obtenido los resultados específicos que, a continuación, se exponen.

a) En el expediente del contrato número 22 del Apéndice no consta la autorización, debidamente motivada, que el artículo 59 del RGC requiere para el fraccionamiento de la totalidad del objeto de un contrato en contratos independientes. Dicha autorización era necesaria al tener por objeto este contrato la segunda fase parcial de desarrollo de un sistema de gestión de procedimientos cuya necesidad se había previsto cuando se diseñó la primera fase y porque la adjudicación del contrato mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas se basó en el supuesto contemplado en el artículo 210.b) del TRLCAP, al estar vinculada la segunda fase a la primera de tal modo que causas técnicas impedían adjudicar el contrato a un adjudicatario distinto del de la primera fase [15].

b) En los PCAP de los contratos números 18 y 22, no se fijaron los plazos totales de ejecución sino que se indicaron, únicamente, unas fechas de terminación de las prestaciones, práctica que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4.c) del D. 1005/1974 y que tiene como consecuencia que la concreción del plazo no pueda efectuarse hasta la formalización documental del contrato, con posterioridad a la licitación, de forma que los empresarios interesados en licitar no pueden conocer con exactitud el plazo ni preparar sus ofertas en coherencia con el mismo.

c) En los PCAP de los contratos números 17, 19 y 20, se fijaron los plazos no mediante la indicación de la duración total de los mismos sino mediante la especificación de unas fechas de inicio y otras de terminación de las prestaciones que constituían sus objetos. Sin embargo, los periodos de tramitación de los respectivos procedimientos excedieron de las fechas de inicio establecidas en los Pliegos, de forma que la formalización documental de los contratos se realizó después de las mencionadas fechas, con el resultado de un acortamiento de los plazos establecidos en los Pliegos al no retrasarse las fechas de terminación de las prestaciones proporcionalmente al retraso de las fechas de inicio. Por consiguiente, en los documentos de formalización se alteraron los plazos de ejecución previstos en los PCAP contra lo dispuesto en el artículo 50.5 de la LCAP.

d) En relación con la ejecución del contrato número 22, se han aportado dos facturas en las que figuran diligencias de recepción de conformidad fechadas el 9 de enero de 2002, muy posteriormente al acta de recepción del contrato (29/12/2000), a la expiración del respectivo plazo de ejecución (31/12/2000) y a los documentos contables de reconocimiento de obligaciones. No se han aportado los documentos contables de pagos efectuados al contratista, expresamente requeridos [16].

III. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización expuestos en los apartados anteriores se deducen las siguientes conclusiones:

III.1. Marco normativo

1. La Comunidad no ha incluido en el ámbito de los presupuestos generales aprobados para el ejercicio 2000 las dotaciones y previsiones presupuestarias correspondientes a la entidad de derecho público Consejo de la Juventud y a las fundaciones autonómicas, por lo que no se ha ajustado a lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma que establece la inclusión en el presupuesto anual de la Comunidad de la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades integrantes de la Comunidad Autónoma (Apartado I.2.).

III.2. Rendición de cuentas

1. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2000 se ha rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el artículo 136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo la primera rendida siguiendo el formato establecido en el artículo 132 de dicha Ley; si bien, no se ajusta a la estructura definida en esta norma, dado que la Comunidad no ha formado la Cuenta General de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma, en la que deberían haberse integrado las cuentas de la Administración General de la Rioja y las cuentas de las entidades autonómicas sometidas a los principios y normas recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad. Asimismo, en la Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas, no se han integrado las cuentas de la Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento de titularidad autonómica.

Por otra parte, no se han acompañado a la Cuenta General rendida, las memorias correspondientes a las Cuentas Generales sectoriales, según establece la orden que regula la elaboración de la Cuenta General (Apartado I.4.).

2. El Consejo de la Juventud y el Consejo Económico y Social han rendido sus cuentas anuales individuales del ejercicio 2000 de acuerdo con los principios del Plan General de Contabilidad aplicable a la empresa privada, cuando ambas entidades están sometidas al régimen de contabilidad pública y debieron formar sus cuentas según las normas y criterios recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Económico y Social no ha rendido los estados de liquidación del presupuesto del ejercicio previstos en el citado Plan contable público, a pesar de que esta entidad está sometida al régimen de presupuesto limitativo y sus presupuestos se integran en los generales de la Comunidad Autónoma (Apartado I.4.).

3. Para las sociedades mercantiles de la Comunidad no se han remitido al Tribunal de Cuentas los presupuestos del ejercicio aprobados, ni su correspondiente liquidación. Asimismo, para aquellas empresas que le son de aplicación, no se ha rendido la memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico financiero asumidas por su pertenencia al sector publico, prevista en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Apartado I.4.).

4. La Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento ha rendido al Tribunal sus cuentas del ejercicio superado el plazo legal establecido (Apartado I.4.).

III.3. Cuenta General de las Administraciones Públicas de la Comunidad

1. La regulación en la Ley de presupuestos del ejercicio de las incorporaciones de remanentes de crédito para operaciones de capital, al igual que en años anteriores, no establece limitación temporal para la aplicación de estos créditos, lo que posibilita su prorroga indefinida, obviando el principio de anualidad presupuestaria.

Por otra parte, para un expediente de generación crédito de 126 millones de pesetas aprobado por la Administración General de la Comunidad, cuya financiación prevista fue transferencias del sector publico estatal, no se ha aportado constancia documental del cumplimiento de los requisitos preceptivos relativos a la acreditación de dicha financiación (Apartado II.1.2.1.A).

2. La liquidación del presupuesto del ejercicio rendida para la Administración General de la Comunidad presenta un grado de ejecución de los créditos del 91% y un grado de realización de los ingresos del 83%, situándose las obligaciones y los derechos reconocidos en el ejercicio en 75.443 y 68.915 millones de pesetas, respectivamente (Apartado II.1.2.1.).

3. En relación con la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio de la Administración General Comunitaria, las obligaciones reconocidas deben minorarse en un importe de 5 millones de pesetas, de acuerdo con la imputación al presupuesto del ejercicio de gastos pendientes de aplicación por 7 millones de pesetas, registrados en cuentas no presupuestarias, y con la disminución en 12 millones de pesetas de los gastos de personal reconocidos en el ejercicio, cuyo devengo fue el ejercicio 1999 (Apartado II.1.2.1.B).

4. En cuanto a la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio de la Administración General de la Comunidad, los derechos reconocidos deben aumentarse en un importe de 182 millones de pesetas, de acuerdo con la imputación al presupuesto del ejercicio de ingresos realizados por tributos y transferencias del sector publico estatal, contabilizados en cuentas no presupuestarias (Apartado II.1.2.1.C).

5. El resultado y el saldo presupuestarios del ejercicio reflejados en la liquidación del presupuesto rendida para la Administración General Comunitaria, presentan unos déficits de 7.529 y 6.528 millones de pesetas, respectivamente. No obstante, la correcta consideración presupuestaria de las salvedades expuestas en el Informe, supone disminuir dichas magnitudes presupuesta-

---

[14] La alegada adhesión de los Ayuntamientos al sistema propugnado por la Administración autonómica no debió posponerse a la fase de ejecución del contrato, como se desprende de la alegación, sino que debió concretarse durante las actuaciones preparatorias del mismo con la finalidad de ajustar la prestación y el correspondiente presupuesto a las demandas reales existentes. Por otra parte, con independencia de que se hubiese optado por una licencia multiuso, en el PPT se estableció como obligación a cargo del contratista la instalación completa de las aplicaciones informáticas en los Ayuntamientos afectados, así como que el pago debía realizarse a medida que se fueran instalando en los Ayuntamientos.

[15] Se indica, con respecto a lo alegado, que la interdependencia entre las dos fases está claramente señalada en la Memoria justificativa de este contrato, de 18 de septiembre de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente, «Una vez finalizada la primera fase (así calificada expresamente) de la implantación del Sistema..., la continuación de las previsiones del Plan de Modernización... hacen absolutamente necesario comenzar una nueva fase...Si en la etapa anterior era necesaria la realización de un trabajo... *de puesta en marcha de actuaciones específicas que sirvieran de punto de partida para implantar proyectos de esta segunda fase...*» Por otra parte, la repercusión de este fraccionamiento en el procedimiento de contratación no deviene de las cuantías de cada una de las fases, sino de la necesaria ejecución de la segunda por el adjudicatario de la primera habida cuenta de la especificidad técnica del objeto, como consecuencia del fraccionamiento.

[16] Con las alegaciones no se han adjuntado los documentos contables de pagos efectuados, autorizados por el órgano competente, sino copias impresas de consultas efectuadas al sistema contable informatizado y documentos bancarios de las transferencias realizadas sin desglose de los pagos efectuados a los diferentes contratistas.

rias en 187 millones de pesetas, por lo que pasarían a presentar unos déficits de 7.342 y 6.341 millones de pesetas, respectivamente (Apartado II.1.2.1.D).

6. En el ejercicio se mantiene la situación del registro de inventario implantado por la Administración General de la Comunidad, integrado únicamente por los activos de terrenos y bienes naturales y de edificios y otras construcciones, lo que ha limitado la fiscalización del resto de los activos del inmovilizado material e inmaterial (Apartado II.1.2.3.A).

7. La Administración General de la Comunidad continua sin determinar y contabilizar la amortización acumulada de sus activos de inmovilizado, lo que ha imposibilitado la fiscalización de las correcciones valorativas correspondientes y de la dotación anual en el resultado económico-patrimonial del ejercicio por la amortización del periodo (Apartado II.1.2.3.A).

8. En el ejercicio la Administración General Comunitaria no había constituido provisiones por depreciación o insolvencias de sus inversiones financieras permanentes. En el análisis sobre la valoración de estos activos, se ha puesto de manifiesto por una parte, que para la cartera de valores debería haberse dotado una provisión por, al menos, 236 millones de pesetas correspondiente a la depreciación estimada, siguiendo las normas establecidas en el Plan contable de la Comunidad, para la inversión en la sociedad Valdezcaray, S.A., y por otra, que para los prestamos a consorcios locales de montes, cuyo saldo al cierre del ejercicio ascendía a 240 millones de pesetas, debería estimarse la oportuna provisión para insolvencias, de acuerdo con las incertidumbres existentes sobre su recuperación (Apartado II.1.2.3.A).

9. La tesorería de la Administración General de la Comunidad presenta un saldo al 31 de diciembre de 2000 por 5.746 millones de pesetas, en el que se incluyen cuentas por un importe conjunto de 4.500 millones de pesetas, que obedecen a inversiones financieras a corto plazo y por tanto, debieron registrarse en cuentas de esa naturaleza. Por el contrario, en dicha tesorería no se incluyen cuentas bancarias, con un saldo conjunto a dicha fecha de 385 millones de pesetas correspondientes, en su mayor parte, a recursos de centros docentes de la Comunidad (Apartado II.1.2.3.C).

10. El endeudamiento financiero de la Administración General Comunitaria al cierre del ejercicio alcanzo 22.406 millones de pesetas, superior en 1000 millones al registrado en 1999, de los que 19.220 millones de pesetas responden a operaciones financieras a largo plazo, habiéndose respetado el límite general previsto en el programa anual de endeudamiento, conforme al escenario de consolidación presupuestaria acordado con el Ministerio de Hacienda (Apartados II.1.2.3.D y II.4.1.).

En el año 2000 se han formalizado operaciones crediticias por 4.250 millones de pesetas, dentro de las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley de presupuestos del ejercicio (Apartado II.4.1.).

11. La Comunidad no aplica el principio contable del devengo establecido en su Plan contable para el registro de los intereses generados por su endeudamiento financiero, lo que supone que los gastos financieros contabilizados en la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio estén infravalorados en 45 millones de pesetas (Apartado II.1.2.3.D).

12. El estado del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2000 rendido para la Administración General de la Comunidad presenta un saldo negativo por 14.199 millones de pesetas. No obstante, considerando las salvedades expuestas en el Informe, que afectan a los derechos pendientes de cobro, los recursos de tesorería y las obligaciones pendientes de pago, dicha magnitud debe aumentarse en 549 millones de pesetas, por lo que pasaría a presentar un saldo negativo de 13.650 millones de pesetas (Apartado II.1.2.3.E).

13. El riesgo efectivo de los avales concedidos por la Comunidad al cierre del ejercicio ascendía a 50 millones de pesetas, todos ellos correspondientes a garantías prestadas a entidades privadas en operaciones de crédito (Apartado II.4.2.).

14. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja ha gestionado en el ejercicio un presupuesto definitivo de 8.818 millones de pesetas, cuya liquidación presenta, como en ejercicios anteriores, un modesto grado de realización de los créditos situado en el 63%, lo que constata que los presupuestos aprobados para la entidad exceden a las necesidades reales de gestión de la Agencia, generándose elevados remanentes de crédito, cuya aplicación debe posponerse a ejercicios sucesivos (Apartado II.1.3.1.).

15. La situación económica, financiera y patrimonial de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, al cierre del ejercicio, presenta activos totales por 6.239 millones de pesetas, recursos propios por 4.518 millones de pesetas y resultados positivos por 63 millones de pesetas. En consonancia con el carácter instrumental de la entidad, en el año ha recibido de la Administración General de la Comunidad transferencias corrientes y de capital por 5.461 millones de pesetas, debiendo señalarse que mantenía al cierre del ejercicio por este concepto derechos pendientes de cobro por 4.863 millones de pesetas, situación que no es conforme con la normativa específica que regula las relaciones financieras entre la Agencia y dicha Administración (Apartado II.1.3.1.).

16. El Consejo Económico y Social ha ejecutado en el ejercicio su presupuesto de gastos por 53 millones de pesetas, cuya gestión no se ha ajustado a los procedimientos previstos en la normativa aplicable, lo que ha imposibilitado la determinación de las magnitudes que componen el resultado presupuestario del ejercicio (Apartado II.1.3.2.).

17. El Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja ha gestionado en el ejercicio un presupuesto de gastos de 436 millones de pesetas, habiendo obtenido un resultado presupuestario positivo de 27 millones de pesetas, con un grado de realización de los créditos del 83%. En cuanto a su situación financiera y patrimonial, los activos totales se situaron en 233 millones de pesetas, con unos fondos propios por 205 millones de pesetas (Apartado II.1.3.4).

18. En la liquidación del presupuesto del ejercicio de la Universidad de La Rioja, el principal capítulo de gastos es el de personal, que representa el 49% del total de las obligaciones reconocidas que suponen un crecimiento del 9% Por el contrario las inversiones descendieron un 18%, siendo el grado de ejecución del 78% (Apartado II.1.3.5.1.1.B). Por su parte, los derechos reconocidos crecieron en el 13%, con respecto al pasado ejercicio, ese aumento se sustenta exclusivamente en el crecimiento de las transferencias corrientes. Por el contrario los ingresos del capítulo 3, tasas y precios públicos descendieron en el 2% con respecto al ejercicio anterior. (Apartado II.1.3.5.1.1.C)

19. Los datos del balance de la Universidad relativos al inmovilizado no son coincidentes con las liquidaciones del Presupuesto y existen sin regularizar algunos elementos del inmovilizado material claramente infravalorados. (Apartado II.1.3.5.1.2.A)

20. En el análisis de las líneas de subvención denominadas: Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y subvenciones para inversiones privadas destinadas a obras de carácter turístico, gestionadas por la Administración General de la Comunidad, se ha puesto de manifiesto la ausencia de constancia documental de los criterios y procedimientos aplicados para la evaluación y selección de las ayudas, los cuales no se definieron objetivamente con los baremos correspondientes, ni en las bases reguladoras de las líneas, ni en la normativa interna de la Comunidad.

Por otra parte, para ambas líneas no consta el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Comunidad sobre las bases reguladoras y para la línea del Plan de formación, en su tramitación no se ha solicitado la autorización previa del Consejo de Gobierno de la Comunidad, necesaria para aquellas subvenciones otorgadas sin promover concurrencia mediante la suscripción de convenios, requisito establecido por la normativa especifica comunitaria que regula el procedimiento de concesión y gestión de subvenciones (Apartado II.4.3.).

21. En el análisis de la línea de subvención denominada: programas para la formación y fomento del empleo de la Comunidad Autónoma, gestionada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, se han puesto de manifiesto debilidades y deficiencias en los procedimientos de gestión y control que afectan, principalmente, a la ausencia de constancia documental de las actuaciones realizadas por los comités de seguimiento creados para verificar el correcto desarrollo de las acciones formativas (Apartado II.4.3.).

22. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares de varios contratos adjudicados mediante concurso por la Administración Pública de la Comunidad y la Universidad de La Rioja, se establecieron criterios de adjudicación carentes de concreción, al no especificarse la forma de valoración de los mismos; dicha forma se estableció después de la apertura de sobres y del conocimiento de la documentación aportada por los licitadores, lo que resulta contrario a los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública (Apartados II.1.3.5.2.2.a) y II.5.1.2.B.a)).

23. En la fiscalización de las modificaciones de contratos de obras de la Administración Pública de la Comunidad y la Universidad de La Rioja, no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración de los proyectos de las correspondientes obras primitivas, por lo que no se consideran justificadas a los efectos del artículo 149 del RGC (Apartados II.1.3.5.2.3.b) y II.5.2.2.2.).

24. En las ejecuciones examinadas de contratos de la Administración Pública de la Comunidad, se han producido frecuentes demoras no justificadas, que, en algunos casos, eran debidas a una incorrecta realización de las actividades preparatorias de los correspondientes contratos (Apartado II.5.2.2.1.).

25. En el suministro de publicaciones periódicas y bases de datos para la Biblioteca de la Universidad, no se justifica la necesidad de las diferentes publicaciones y se realizan pagos anticipados a la realización del suministro sin que conste la recepción previa de los bienes suministrados (Apartado II.1.3.5.2.4.).

III.4. Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad

1 La Cuenta General de las Empresas de la Comunidad rendida se ha formado mediante la agregación de las cuentas anuales individuales de las cinco sociedades participadas mayoritariamente por la Administración General comunitaria. La situación económica, financiera y patrimonial que reflejan los estados agregados presenta activos totales por 3.685 millones de pesetas; fondos propios por 1.076 millones de pesetas; pasivos exigibles por 2.274 millones de pesetas y en el ejercicio se generaron resultados negativos por 161 millones de pesetas (Apartado II.2.).

2. La Administración General de la Comunidad ha realizado en el ejercicio aportaciones de capital a las sociedades: IRVISA por 200 millones de pesetas; SODETUR, S.A. por 10 millones de pesetas y Valdezcaray, S.A. por 310 millones de pesetas. Por otra parte, la sociedad SAICAR ha facturado a entidades de la Comunidad 285 millones de pesetas en concepto de prestación de servicios informáticos (Apartados II.1.2.3.A y II.2.2.).

3. Al cierre del ejercicio la sociedad Valdezcaray, S.A. presentaba, como en ejercicios anteriores, una situación patrimonial deficitaria, por la que estaba

APÉNDICE

COMUNIDAD AUTONÓMA DE LA RIOJA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O:Obras
S: Suministro
A: Consultoría y asistencia

(**) A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado
E: Emergencia

(***)S: Subasta
C: Concurso

Apéndice
2000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
1	O	REFUERZO DEL FIRME LR-111-TRAMO: PUENTE DE LA AUTOPISTA A-68 A HARO, Y LR-312 TRAMO: DE OLLAURI A RODEZNO.	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	20-10-00	A	S	105.238.912
2	O	PROYECTO Y OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE TELECOMUNICACIONES AUTONÓMICO DE MONCALVILLO	DESARROLLO AUTONÓMICO Y ADMONES. PUBLICAS	24-05-00	A	C	52.292.800
3	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-331 DE LA LR-113 A LA LR-205 EN SAN MILLAN DE LA COGOLLA, FASE I: P.K. 4+900 A 11+720, DE VILLAVERDE DE RIOJA A LA CTRA. LR-205 (SAN MILLAN DE LA COGOLLA)	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	03-08-00*	A	C	252.356.562
4	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. LR-250 P.K. 5+300 AL P.K. 12+550, DE VILLAMEDIANA DE IREGUA A RIBAFRECHA	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	08-08-00	A	C	398.233.675
5	O	REFUERZO DEL FIRME DE LA CTRA. LR-137 TRAMO: DE N-120 EN NAVARRETE A N-232 EN FUENMAYOR	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	10-11-00	A	C	132.439.680
6	O	RESTAURACIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL EN EL MONTE Nº 206 DEL C.U.P. DE ALDEANUEVA DE EBRO 2ª PARTE	TURISMO Y MEDIO AMBIENTE	20-9-00*	A	C	76.857.246
7	O	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN EL MONTE 218 DE ARENZANA DE ARRIBA Y OTROS DE LA CUENCA DEL RIO NAJERILLA	TURISMO Y MEDIO AMBIENTE	16-10-00*	A	C	217.258.330

incursa en la causa de disolución prevista en el artículo 260.1, apartado cuarto del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a pesar de las operaciones societarias de reducción y ampliación de capital formalizadas en el año, tendentes al restablecimiento del equilibrio patrimonial (Apartado II.2.2.).

III.5. Cuenta General de las Fundaciones de competencia o titularidad de la Comunidad Autónoma

1. La Cuenta General de las Fundaciones de la Comunidad rendida se ha formado mediante la agregación de las cuentas anuales individuales de dos fundaciones de titularidad autonómica. La situación económica, financiera y patrimonial que reflejan los estados agregados presenta activos totales por 200 millones de pesetas; fondos propios por 6 millones de pesetas; ingresos a distribuir en varios ejercicios por 139 millones de pesetas; pasivos exigibles por 55 millones de pesetas y en el ejercicio se generaron resultados positivos por 3 millones de pesetas (Apartado II.3.).

2. La Administración General de la Comunidad ha concedido subvenciones de explotación y capital a la Fundación San Millán de La Cogolla por 50 millones de pesetas y a la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja por 12 millones de pesetas (Apartado II.3.2.).

IV. RECOMENDACIONES

1. La Administración General de la Comunidad debería completar el registro de inventario de los bienes y derechos del inmovilizado material e inmaterial, cuyo mantenimiento actualizado y debidamente conciliado con los saldos contables correspondientes, se considera imprescindible para el adecuado control y custodia de estos activos.

2. Para la contabilidad auxiliar relativa a los gastos con financiación afectada, sería conveniente avanzar en su perfeccionamiento, siguiendo los criterios definidos por los principios y normas contables públicas, extendiendo su alcance a la totalidad de los gastos de esta naturaleza.

3. Las deficiencias y debilidades evidenciadas en las actuaciones relativas a la gestión de las líneas de subvención analizadas ponen de manifiesto la conveniencia de una revisión sistemática de los procedimientos aplicados, al objeto de mejorar el control interno en la actividad subvencionadora de la Administración General de la Comunidad y de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

4. La recurrente situación deficitaria de los resultados generados por la sociedad mercantil de la Comunidad, Valdezcaray, S.A., aconseja una revisión y análisis sobre la oportunidad del mantenimiento de esa inversión societaria, de acuerdo con criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos.

5. Debería valorarse por los órganos de contratación la utilización también de la subasta como procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que, generalmente, permite obtener mayores bajas, sin perjuicio de garantizar, mediante una elaboración y supervisión rigurosas de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en su ejecución.

6. En los concursos, los órganos de contratación deben supeditar la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares al establecimiento, en los mismos de criterios claros, objetivos, precisos y no discriminatorios de selección de contratistas y la forma de valoración de los mismos. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 85 del TRLCAP, en los contratos de obras deben justificarse los supuestos de utilización de esta forma en coherencia con las particulares circunstancias concurrentes en cada caso.

7. Debe continuarse la depuración de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y no presupuestarios y proceder a su regularización.

Madrid, 25 de julio de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
8	O	ACONDICIONAMIENTO Y CREACIÓN DE ZONA VERDE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PRADO SALOBRE DE LARDERO (LA RIOJA)	EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	20-03-00	A	C	56.068.389
9	O	CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL I.E.S."VALLE DEL CIDACOS" DE CALAHORRA	EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	27-09-00	N	-	173.595.000
10	O	MODIFICADO Nº 2 AL DE CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO AL AEROPUERTO DE LA RIOJA-AGONCILLO DESDE LA CTRA. N-232	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	21-8-00	N	-	52.616.031
11	O	MODIFICADO Nº 1 AL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. LR-254 DE LA VARIANTE DE LARDERO N-111, A LA CTRA. LR-137 EN ENTRENA	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	03-10-00	N	-	57.438.763
12	O	MODIFICADO Nº 1 DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. LR-113 DEL LÍMITE PROVINCIAL DE BURGOS A LA N-232 EN CENICERO. TRAMO: ANGUIANO-BOBADILLA	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	25-01-00	N	-	54.441.933
13	S	ADQUISICIÓN DE UNA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD MUNICIPAL PARA SU USO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	DESARROLLO AUTONÓMICO Y ADMONES. PUBLICAS	11-02-00	A	C	43.000.000
14	S	QUINCE VEHÍCULOS PARA VIGILANCIA DE TRABAJOS FORESTALES E INCENDIOS EN LOS MONTES DE LA C.A.R. LOTES 1, 2 Y 5.	TURISMO Y MEDIO AMBIENTE	05-07-00	A	C	32.047.000
15	S	SUMINISTRO DE VACUNAS FRENTE A LA MENINGITIS TIPO C PARA EL AÑO 2000 EN LA C.A.	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	24-10-00	N	-	52.000.000
16	S	GASÓLEO C PARA ALGUNOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	19-10-00	N	-	79.058.330
17	A	SERVICIO DE COMIDAS DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE CALAHORRA	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	03-01-00	A	C	135.739.575
18	A	VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ETC. Y CONSERVATORIO DE MÚSICA.	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	11-02-00	A	C	58.035.960
19	A	SERVICIO LIMPIEZA DE LOS HOGARES DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO BASE DE MINUSVÁLIDOS	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	24-01-00	A	C	106.232.070
20	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO ASISTENCIAL REINA SOFÍA	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	24-01-00	A	C	122.231.725
21	A	PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA C.A.	HACIENDA Y ECONOMIA	02-06-00	A	C	82.708.536
22	A	DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL GOBIERNO DE LA RIOJA.- FASE II	DESARROLLO AUTONÓMICO Y ADMONES. PUBLICAS	17-10-00	N	-	52.200.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
23	A	MANTENIMIENTO DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES.	D. A.,ADMINIST.PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	10-05-00	N	-	95.515.052
24	O	MODIFICADO AL DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (FASE III DEL CENTRO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO)	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	21-6-00	N	-	56.523.978
25	O	MODIFICADO 3º AL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	15-5-00	N	-	121.632.662
26	S	SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y BASES DE DATOS ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS PARA LA BIBLIOTECA (LOTE II)	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	13-12-00	A	C	37.403.177
27	A	LIMPIEZ A Y DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	23-10-00	A	C	99.313.820
28	A	MANTENIMIENTO DEL PARQUE MICROINFORMÁTICO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	23-11-00	A	C	46.400.000

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y Saldos presupuestarios
I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balance
I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuenta del resultado económico-patrimonial
I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balance agregado
I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuenta de resultados agregada
I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balance agregado
I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuenta de resultados agregada
I.4-1 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
II.1-6 Resultado y Saldo presupuestario del ejercicio

II.2-0.1 Balance
II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial

II.2-1 Deudores presupuestarios
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
II.2-3 Tesorería
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
II.2-6 Pasivos financieros. Préstamos
II.2-7 Remanente de tesorería

Anexo I.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
CUENTA GENERAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(mp)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	70.084	12.958	83.042	75.443
TOTAL CUENTA ADMINISTRACIÓN GENERAL	**70.084**	**12.958**	**83.042**	**75.443**
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	5.826	2.992	8.818	5.584
- Consejo Económico y Social	53	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	389	47	436	362
- Universidad de La Rioja	4.796	966	5.762	5.129
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	**11.064**	**4.005**	**15.016**	**11.075**

Anexo I.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
CUENTA GENERAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(mp)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	70.084	12.958	83.042	68.915
TOTAL CUENTA ADMINISTRACIÓN GENERAL	**70.084**	**12.958**	**83.042**	**68.915**
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	5.826	2.992	8.818	5.606
- Consejo Económico y Social	53	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	389	47	436	389
- Universidad de La Rioja	4.796	966	5.762	5.231
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	**11.064**	**4.005**	**15.016**	**11.226**

Anexo I.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
CUENTA GENERAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(mp)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(7.529)	1.001	(6.528)
TOTAL CUENTA ADMINISTRACIÓN GENERAL	**(7.529)**	**1.001**	**(6.528)**
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL			
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	22		22
- Consejo Económico y Social	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	27		27
- Universidad de La Rioja	84	18	102
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	**133**	**18**	**151**

Anexo I.1-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
CUENTA GENERAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
BALANCE
(mp)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
		Gastos a		Fondos		Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante	propios	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	84.182	___	9.311	47.525	42	17.338	28.588
TOTAL CUENTA ADMINISTRACIÓN GENERAL	**84.182**	**___**	**9.311**	**47.525**	**42**	**17.338**	**28.588**
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL							
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	1.051	___	5.188	4.518	___	60	1.661
- Consejo de la Juventud de La Rioja	5	___	5	8	___		2
- Consejo Económico y Social	6	___	18	19	___	___	5
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	110	___	123	205	___	___	28
- Universidad de La Rioja	6.129	___	1.877	6.376	___	___	1.630
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN CUENTA GENERAL	**7.301**	**___**	**5.334**	**4.750**	**___**	**60**	**1.696**

Anexo I.1-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
CUENTA GENERAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	(DESAHORRO)
ADMINISTRACIÓN GENERAL	33.259	29.677	841	22.290	43.304	787	2.604
TOTAL CUENTA ADMINISTRACIÓN GENERAL	**33.259**	**29.677**	**841**	**22.290**	**43.304**	**787**	**2.604**
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL							
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	380	5.164		62	5.544	1	63
- Consejo de la Juventud de La Rioja	26				27		1
- Consejo Económico y Social	40	___	___	___	53	___	13
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	280	___	___	26	317	___	63
- Universidad de La Rioja	3.851	184	160	958	3.742	125	630
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN CUENTA GENERAL	**4.577**	**5.348**	**160**	**1.046**	**9.683**	**126**	**770**

Anexo I.2-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
CUENTA GENERAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
BALANCE AGREGADO
(mp)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios ó		Gastos a		Fondos	Ingresos a		Acreedores	
	Fundadores	Inmovilizado	distribuir	Circulante	propios	distribuir	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
- Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.		40		2.064	819			620	665
- Prorioja, S.A.		5		43	10				38
- Sociedad Anónima de Informática de Comunidad Autónoma de La Rioja		33		229	153	3			106
- Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A.				10	10				
- Valdezcaray, S.A.		908		353	84		332	2	843
TOTAL		986		2.699	1.076	3	332	622	1.652

Anexo I.2-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
CUENTA GENERAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AGREGADA
(mp)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
- Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.		(22)	(27)		75		26
- Proinoja, S.A.	5	3	(1)	—	—	2	5
- Sociedad Anónima de Informática de Comunidad Autónoma de La Rioja	—	(14)	(1)	9	—	(2)	(4)
- Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A.	—	—	—	—	—	—	—
- Valdezcaray, S.A.		(172)	(11)		(5)		(188)
TOTAL	5	(205)	(40)	9	70	—	(161)

Anexo I.3-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
CUENTA GENERAL DE LAS FUNDACIONES DE COMPETENCIA O TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
BALANCE AGREGADO
(mp)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios ó Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo
- Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	—	26	—	24	1	32	—	—	17
- Fundación San Millán de la Cogolla		1		149	5	107			38
TOTAL	—	27	—	173	6	139	—	—	55

Anexo I.3-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
CUENTA GENERAL DE LAS FUNDACIONES DE COMPETENCIA O TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CUENTA DE RESULTADOS AGREGADA
(mp)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
- Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	17	(18)	—	1	—	—	—
- Fundación San Millán de la Cogolla	81	(80)	2	8	(8)		3
TOTAL	98	(98)	2	9	(8)	—	3

Anexo I.4-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SITUACIÓN DE AVALES
(mp)

Avalista Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Administración General						
Otros avalados	3	64	—	22	3	42
TOTAL	3	64	—	22	3	42

Anexo II.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	___	___	2.094	1.398	198	___	___	___	894
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	___	___	735	366	62	___	___	___	431
3- Gastos financieros	___	___	35	442	___	___	___	___	(407)
4- Transferencias corrientes	___	___	817	454	4.650	___	5	___	5.018
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**___**	**___**	**3.681**	**2.660**	**4.910**	**___**	**5**	**___**	**5.936**
6- Inversiones reales	___	___	895	1.810	662	2.889	___	___	2.636
7- Transferencias de capital	___	___	1.148	1.214	485	3.547	___	___	3.966
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**___**	**___**	**2.043**	**3.024**	**1.147**	**6.436**	**___**	**___**	**6.602**
8- Activos financieros	___	___	130	55	460	___	___	___	535
9- Pasivos financieros	___	___	___	115	___	___	___	___	(115)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**___**	**___**	**130**	**170**	**460**	**___**	**___**	**___**	**420**
TOTAL	**___**	**___**	**5.854**	**5.854**	**6.517**	**6.436**	**5**	**___**	**12.958**

Anexo II.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01- Parlamento	___	___	35	35	___	___	___	___	___
02- Presidencia del Gobierno	___	___	54	63	___	18	___	___	9
03- Consejo Consultivo Rioja	___	___	2	2	___	___	___	___	___
04- Desarrollo Autonómico y Admones Públicas	___	___	729	742	23	366	___	___	376
05- Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	___	___	995	791	4.264	2.156	5	___	6.629
06- Salud y Servicios Sociales	___	___	898	763	229	283	___	___	647
07- Turismo y Medio Ambiente	___	___	593	473	712	1.335	___	___	2.167
08- Educación, Cultura, Juventud y Deportes	___	___	1.590	884	256	770	___	___	1.732
09- Obras Públicas, Transporte, Urbanismo y Vivienda	___	___	684	1.196	200	1.506	___	___	1.194
11- Deuda Pública	___	___	___	585	___	___	___	___	(585)
12- Hacienda y Economía	___	___	274	320	833	2	___	___	789
TOTAL	**___**	**___**	**5.854**	**5.854**	**6.517**	**6.436**	**5**	**___**	**12.958**

Anexo II.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	24.310	894	25.204	25.180	24
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	7.265	431	7.696	7.092	604
3- Gastos financieros	1.294	(407)	887	883	4
4- Transferencias corrientes	12.069	5.018	17.087	16.550	537
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**44.938**	**5.936**	**50.874**	**49.705**	**1.169**
6- Inversiones reales	11.721	2.636	14.357	10.884	3.473
7- Transferencias de capital	12.014	3.966	15.980	13.127	2.853
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**23.735**	**6.602**	**30.337**	**24.011**	**6.326**
8- Activos financieros	110	535	645	542	103
9- Pasivos financieros	1.301	(115)	1.186	1.185	1
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**1.411**	**420**	**1.831**	**1.727**	**104**
TOTAL	**70.084**	**12.958**	**83.042**	**75.443**	**7.599**

Anexo II.1-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01- Parlamento	552	—	552	477	75
02- Presidencia del Gobierno	611	9	620	580	40
03- Consejo Consultivo Rioja	31	—	31	31	—
04- Desarrollo Autonómico y Admones Públicas	4.262	376	4.638	3.855	783
05- Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	5.346	6.629	11.975	11.102	873
06- Salud y Servicios Sociales	10.342	647	10.989	10.153	836
07- Turismo y Medio Ambiente	5.704	2.167	7.871	5.598	2.273
08- Educación, Cultura, Juventud y Deportes	25.240	1.732	26.972	25.717	1.255
09- Obras Públicas, Transporte, Urbanismo y Vivienda	7.211	1.194	8.405	7.709	696
11- Deuda Pública	2.617	(585)	2.032	2.031	1
12- Hacienda y Economía	8.168	789	8.957	8.190	767
TOTAL	**70.084**	**12.958**	**83.042**	**75.443**	**7.599**

Anexo II.1-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(mp)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	10.590	—	10.590	10.649
2- Impuestos indirectos	8.700	432	9.132	9.009
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.586	5	2.591	2.361
4- Transferencias corrientes	35.957	4.555	40.512	38.709
5- Ingresos patrimoniales	276	—	276	249
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**58.109**	**4.992**	**63.101**	**60.977**
6- Enajenación de inversiones reales	—	1.030	1.030	1.030
7- Transferencias de capital	4.131	501	4.632	4.595
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**4.131**	**1.531**	**5.662**	**5.625**
8- Activos financieros	163	—	163	127
9- Pasivos financieros	7.681	6.435	14.116	2.186
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**7.844**	**6.435**	**14.279**	**2.313**
TOTAL	**70.084**	**12.958**	**83.042**	**68.915**

Anexo II.1-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(mp)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	66.602	73.716	(7.114)
2. Operaciones con activos financieros	127	542	(415)
3. Operaciones comerciales			—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	66.729	74.258	(7.529)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	2.186	1.185	1.001
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I−II)			(6.528)
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			s/d
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			s/d
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			s/d
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)			(6.528)

Anexo II.2-0.1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(mp)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	**84.182**	**73.792**	**A) FONDOS PROPIOS**	**47.525**	**44.943**
I. Inversiones destinadas al uso general	22.430	16.576	I. Patrimonio	36.931	36.954
II. Inmovilizaciones inmateriales	998	826	II. Reservas		
III. Inmovilizaciones materiales	53.052	49.780	III. Resultados de ejercicios anteriores	7.989	(2.201)
IV. Inversiones gestionadas	3.746	2.844	IV. Resultados del ejercicio	2.605	10.190
V. Inversiones financieras permanentes	3.956	3.766	**B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**	**42**	**64**
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			**C) ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**17.338**	**17.105**
C) ACTIVO CIRCULANTE	**9.311**	**8.963**	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
I. Existencias			II. Otras deudas a largo plazo	17.338	17.105
II. Deudores	3.563	3.810	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos		
III. Inversiones financieras temporales	2		**D) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**28.588**	**20.643**
IV. Tesorería	5.746	5.153	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
V. Ajustes por periodificación			II. Deudas con entidades de crédito	5.068	4.301
			III. Acreedores	23.520	16.342
			IV. Ajustes por periodificación		
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO		
TOTAL ACTIVO	**93.493**	**82.755**	**TOTAL PASIVO**	**93.493**	**82.755**

Anexo II.2-0.2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS			B) INGRESOS		
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	33.259	30.346	1. Ingresos de gestión ordinaria	21.596	21.479
2. Transferencias y subvenciones	29.677	27.573	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	694	637
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	841	445	3. Transferencias y subvenciones	43.304	40.179
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	219	193	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	787	6.259
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento			a) Beneficios procedentes del inmovilizado	729	10
c) Gastos extraordinarios	290	69	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	332	183	c) Ingresos extraordinarios		6.249
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	58	
AHORRO	2.604	10.190	DESAHORRO		

Anexo II.2-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1990	33		1	32		32
1991	10		2	8		8
1992	49		3	46		46
1993	184		5	179		179
1994	59		7	52	3	49
1995	181		12	169	9	160
1996	217		4	213	14	199
1997	242		26	216	15	201
1998	347		9	338	183	155
1999	2.547	54	292	2.309	1.412	897
2000		68.915		68.915	67.359	1.556
TOTAL	3.869	68.969	361	72.477	68.995	3.482

Anexo II.2-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	3		2	5	3	2
Deudores reintegro de nómina	12		11	23	15	8
Otros deudores	1		1	2	1	1
Anticipos Parlamento de La Rioja	21		500	521	464	57
Licencias de obras	19		15	34	23	11
Pagos pendientes aplicación Pº gastos	12		116	128	120	8
De intereses de devoluciones			26	26	26	
Anticipos de Caja Fija (varios)	(126)		1.521	1.395	1.395	
Otros pagos pendientes de aplicación	12		36	48	42	6
TOTAL	(46)		2.228	2.182	2.089	93

Anexo II.2-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(mp)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		**176.121**	
Presupuesto corriente	68.846		
Presupuestos cerrados	1.636		
Operaciones no presupuestarias	105.639		
2. PAGOS		**175.528**	
Presupuesto corriente	57.656		
Presupuestos cerrados	13.051		
Operaciones no presupuestarias	104.821		
1. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)			593
3. Saldo inicial de tesorería			5.153
II. Saldo final de tesorería (I+3)			5.746

Anexo II.2-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1993 y ants.	55			55		55
1994						
1995						
1996	1			1		1
1997	1			1		1
1998	32		1	31		31
1999	13.215		3	13.212	13.051	161
2000		74.258		74.258	54.985	19.273
TOTAL	13.304	74.258	4	87.558	68.036	19.522

Anexo II.2-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(mp)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	2	3.300	3.050	—	125	—	2.925
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C. Plazo)	1	750	750	. .	750	.	.
Banco de Crédito Local	5	12.600	11.267	—	447	—	10.820
Banco de Crédito Local (Crédito C. Plazo)	1	750	—	750	750	—	—
Banco Español de Crédito (Crédito C. Plazo)	1	750	750	—	750	—	—
Banco Santader Central-Hispano	3	5.000	2.250	2.000	375	—	3.875
Banco Santader Central-Hispano (Crédito C. Plazo)	2	1.500	—	1.500	—	—	1.500
Caja España	1	1.000	750	—	83	—	667
Caja Rioja (Crédito C. Plazo)	1	2.000	1.500	186	. .	.	1.686
Ibercaja	1	1.400	1.089	—	156	—	933
TOTAL	**18**	**29.050**	**21.406**	**4.436**	**3.436**	**—**	**22.406**

Anexo II.2-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Ingresos de valores anulados	47		1.126	1.173	1.018	155
Fondo de mejoras en montes	101		40	141	30	111
Ingresos a favor de terceros	138		136	274	136	138
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	512		2.960	3.472	2.651	821
Hacienda Pública acreedora IRPF	959		3.319	4.278	3.378	900
Seguridad Social acreedora	254		2.845	3.099	2.838	261
Otros acreedores	669		11.512	12.181	11.046	1.135
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	287		2.057	2.344	2.020	324
Ingresos cuentas restringidas	46		70.529	70.575	70.511	64
Otros ingresos pendientes de aplicación	26		3.841	3.867	3.778	89
TOTAL	3.039	—	98.365	101.404	97.406	3.998

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(mp)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		**3.015**
del Presupuesto corriente	1.556	
de Presupuestos cerrados	1.926	
de operaciones no presupuestarias	10	
de operaciones comerciales		
de dudoso cobro		
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(477)	
2. Obligaciones pendientes de pago		**22.960**
del Presupuesto corriente	19.273	
de Presupuestos cerrados	248	
de operaciones no presupuestarias	3.521	
de operaciones comerciales		
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(82)	
3. Fondos líquidos		**5.746**
I. Remanente de Tesorería afectado		563
II. Remanente de Tesorería no afectado		(14.762)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		**(14.199)**

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EJERCICIO 2000

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 17 de diciembre de 2003, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ejercicio 2000, y ha acordado su envío a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN
- I.1 Presentación
- I.2 Marco normativo
- I.3 Objetivos
- I.4 Rendición de cuentas
- I.5 Limitaciones
- I.6 Trámite de alegaciones

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- II.1 Administración General
  - II.1.1 Contabilidad presupuestaria
  - II.1.2 Financiación
  - II.1.3 Situación patrimonial
- II.2 Organismos autónomos
  - II.2.1 Centro Regional de Bellas Artes
  - II.2.2 Comisión Regional del Banco de Tierras
  - II.2.3 Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA)
  - II.2.4 Instituto de Fomento Regional
  - II.2.5 Junta de Saneamiento
  - II.2.6 Orquesta sinfónica del Principado de Asturias
- II.3 Entes públicos
  - II.3.1 Caja de Crédito de Cooperación
  - II.3.2 Consejo Económico y Social
  - II.3.3 Consejo de la Juventud
  - II.3.4 Real Instituto de Estudios Asturianos
  - II.3.5 Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA)
  - II.3.6 Servicio de Salud el Principado de Asturias (SESPA)
- II.4 Empresas públicas
  - II.4.1 Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, S. A. (EASA)
  - II.4.2 Hostelería Asturiana, S. A. (HOSA)
  - II.4.3 Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S. A. (ITVASA)
  - II.4.4 Productora de Programas del Principado de Asturias, S. A.
  - II.4.5 Puerto Norte San Esteban, S. A., en liquidación
  - II.4.6 Sedes, S. A.
  - II.4.7 Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S. A. (SADEI)
  - II.4.8 Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covadonga, S. A.
  - II.4.9 Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S. A. (SOGEPSA)
  - II.4.10 Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S. A. (SRP)
  - II.4.11 Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S. A.
  - II.4.12 Sociedad Regional de Turismo, S. A.
  - II.4.13 Viviendas del Principado de Asturias, S. A. (VIPASA)

II.5 Otras entidades públicas

II.5.1 Universidad de Oviedo
II.5.2 Otras entidades

II.6 Análisis de la gestión

II.6.1 Operaciones de crédito
II.6.2 Avales
II.6.3 Subvenciones

II.7 Contratación administrativa

II.7.1 Observaciones comunes
II.7.2 Contratos de obras
II.7.3 Contratos de suministro
II.7.4 Contratos de consultoría y asistencia y de servicios

III. CONCLUSIONES

III.1 Rendición de cuentas
III.2 Administración General
III.3 Organismos autónomos
III.4 Entes públicos
III.5 Empresas públicas
III.6 Otras entidades públicas

III.6.1 Universidad de Oviedo

IV. RECOMENDACIONES

APÉNDICE. Relación de los contratos administrativos examinados

ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma - Ciudad Autónoma
CCLL	Corporaciones Locales
CE	Constitución Española
D.	Decreto
D-L	Decreto-Ley
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
DG	Dirección General
EA	Estatuto de Autonomía
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria
FSE	Fondo Social Europeo
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
ILT	Incapacidad Laboral Transitoria
IPC	Índice de Precios al Consumo
IPPV	Instituto de Promoción Pública de la Vivienda
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto sobre Sociedades
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LCT	Ley de Cesión de Tributos del Estado a las CCAA
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LH	Ley de Hacienda de la Comunidad
LO	Ley Orgánica
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales
LRU	Ley Orgánica para la Reforma Universitaria
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
NIF	Número de Identificación Fiscal
O.	Orden
OOAA	Organismos autónomos
OM	Orden Ministerial
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
POL	Programa Operativo Local
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas Particulares
RD	Real Decreto
RD.l	Real Decreto Legislativo
RD-L	Real Decreto-Ley
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
RGR	Reglamento General de Recaudación
s/d	sin datos o sin información
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Presentación

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 55 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias durante el año 2000.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2 Marco Normativo

A) Normativa financiera

a) Legislación autonómica.

La normativa emanada de la Comunidad aplicable a su actividad económico-financiera durante el ejercicio 2000 está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

— D. Legislativo 2/1998, de 25 de junio, que aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

— Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias.

— D. Legislativo 1/1998, de 11 de junio, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Tasas y Precios Públicos.

— Ley 17/1999, de 31 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2000.

— Ley 18/1999, de 31 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

b) Legislación estatal.

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

— RD Legislativo 1091/1988, de 25 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

— Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

— Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

— Ley 26/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

— Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000.

B) Análisis de la normativa

De la normativa que se haya tenido en cuenta en el estudio de las distintas áreas de gestión económico-financiera se deduce lo siguiente:

1. En la Cuenta General del Principado no figura reflejado el endeudamiento de la CA, al no incluirse las operaciones singulares de préstamo en vigor, debido a una interpretación restrictiva del contenido de aquélla, al mencionar el artículo 63.1.d) de la LH que forma parte de su estructura «la cuenta general de la deuda pública del Principado» y no mantener la Comunidad saldo vivo de deuda por empréstitos; no obstante, dicha información sobre los préstamos (operaciones singulares) se encuentra contabilizada y se ha facilitado durante la fiscalización. Sería recomendable modificar el citado precepto en el sentido de que la información a incluir en la Cuenta General comprenda todo el endeudamiento de la CA.

2. El artículo 8 de la LH establece las competencias de los titulares de las Consejerías, señalando en el apartado a) que les corresponde administrar los créditos para gastos del presupuesto en las secciones que, a estos efectos, les sean atribuidas; en este sentido se expresa la Resolución de 19 de febrero de 1996, de la Consejería de Economía, por la que se regulan las modificaciones de crédito y otras tramitaciones presupuestarias, que señala en su artículo 3 que los expedientes de modificación presupuestaria se iniciarán por quienes tengan a su cargo la gestión del presupuesto o sean responsables de los programas presupuestarios correspondientes. Sin embargo, el D. 5/2000, de 3 de febrero, que modifica el D. 62/1999, de 10 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, añade un artículo 12 bis donde se incluyen, adicionalmente a las competencias de la DG de la Función Pública, las funciones generales de informe, asesoramiento y propuesta en materia de gestión económica de personal y concretamente, las de planificación, valoración y presupuestación de los gastos del capítulo I de personal. Los preceptos señalados suponen una contradicción en cuanto a la competencia para la tramitación de modificaciones de los créditos para gastos de personal.

3. El artículo 36.2 de la LH establece que la financiación de modificaciones presupuestarias con superávit de liquidación adoptará la forma de habilitación del estado de gastos. El artículo 31 de la LH regula las incorporaciones de crédito y el artículo 14.5 de la Resolución de 19 de febrero de 1996 de la Consejería de Economía, que regula las modificaciones de crédito y otras tramitaciones presupuestarias, determina que la tramitación de estas modificaciones tendrá como límite global máximo el remanente de tesorería existente minorado en la parte que haya sido destinada a financiar el presupuesto inicial u otros incrementos de crédito.

Puede existir una contradicción legislativa derivada de una interpretación literal del artículo 36.2 de la LH, que supondría la práctica desaparición de la figura modificativa de Incorporación de remanentes de crédito.

I.3 OBJETIVOS

Teniendo en cuenta el contenido del artículo 9.º de la LOTCu, se han establecido los siguientes objetivos:

— Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.

— Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.

— Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

I.4 Rendición de cuentas

La Cuenta General de la Comunidad, que incluye la Administración General y sus Organismos Autónomos, se rindió a este Tribunal el día 7 de agosto de 2001, dentro del plazo establecido en el artículo 136 del TRLGP y conforme a la estructura prevista en el artículo 63 de la LH. También se han rendido, formando parte de la Cuenta de los OOAA, las cuentas de los siguientes entes públicos: Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud, Servicio de Salud del Principado de Asturias y Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA). Estos entes, según la clasificación establecida por el artículo 4 de la LH, no participan de la naturaleza de OOAA, sino de entes públicos o, en el caso del SERIDA, de entidad pública.

La Caja de Crédito de Cooperación, el Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias (CEISPA), el Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime y el Real Instituto de Estudios Asturianos rinden sus cuentas el 30 de octubre de 2001, fuera del plazo establecido en el artículo 35.1 de la LFTCu.

Las cuentas anuales de la Administración General y de las demás entidades que deben formar y rendir sus cuentas conforme al PGCP del Principado, aprobado por Resolución de 1 de Julio de 1996, deben ajustar su estructura y contenido a lo previsto en la cuarta parte del mencionado Plan. No obstante, la documentación rendida por estas entidades no incluye el balance y la cuenta del resultado económico patrimonial, información necesaria para evaluar su situación económico-financiera y la evolución de sus resultados. Asimismo, si bien rinden el estado de liquidación de sus presupuestos, éste no incluye la cuenta del resultado presupuestario que debe formar parte del mismo.

Por otra parte, respecto de la información mínima a cumplimentar en la memoria que establece el PGCP, las citadas entidades sólo presentan la siguiente:

— Estado de Remanente de Tesorería.
— Estado de la Tesorería.
— Estado de movimientos de la Tesorería
— Modificaciones de crédito.
— Obligaciones de presupuestos cerrados.
— Derechos a cobrar de presupuestos cerrados.

La Administración General, los organismos Instituto de Fomento Regional, Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado de Asturias (ERA) y Junta de Saneamiento y los entes Consejo Económico y Social, Servicio de Salud del Principado de Asturias y SERIDA incluyen, además, la información relativa a compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

La Caja de Crédito de Cooperación y el Real Instituto de Estudios Asturianos no rinden sus cuentas conforme al PGCP, ni presentan la información facilitada por el resto de entidades anteriormente mencionada. Las cuentas anuales rendidas se componen de libro diario, libro mayor, balance de situación y memoria económica, en el caso del Real Instituto de Estudios Asturianos, y de balance de situación, únicamente, por parte de la Caja de Crédito de Cooperación; los presupuestos de esta última no figuran aprobados en la LP.

Las cuentas de las empresas públicas se rindieron el 30 de octubre de 2001, fuera del plazo establecido por el artículo 35.1 de la LFTCu, en relación con el artículo 130 del TRLGP. La empresa Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A. (SADEI), no rinde memoria con el contenido mínimo a cumplimentar según los artículos 200 y 201 del TRLSA y el propio PGC. No consta la aprobación por la Junta general de accionistas de las cuentas anuales de Sedes, S.A.

El CEISPA no rinde sus cuentas y estados conforme al régimen contable que le es de aplicación, constituido por la Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, apro-

bada por O. del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990. Por el contrario, continúa aplicando la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, ya derogada.

El Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico Grandas de Salime, rinde extractos de cuentas (mayores), diario, balance y cuenta de resultado. La cuentas rendidas no se adaptan a la Instrucción de contabilidad antes citada, a la que deben ajustarse según el artículo 6 de sus estatutos.

En el curso de la fiscalización, previa petición de este Tribunal se aportaron las cuentas anuales de las siguientes fundaciones integrantes del sector autonómico:

— Fundación Asturiana de Atención y Protección de Personas con Discapacidades y/o Dependencias (FASAD).
— Fundación Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo (FUCOMI).
— Fundación para el Fomento de la Economía Social.
— Fundación del Hospital del Oriente de Asturias «Francisco Grande Covián».
— Fundación «Oso de Asturias».

No consta la aprobación, por la Junta del Patronato, de las cuentas anuales de FUCOMI, Fundación para Fomento de la Economía Social y Fundación «Oso de Asturias».

La Cuenta General de la Universidad de Oviedo se ha rendido directamente al Tribunal en noviembre de 2001, fuera de plazo y cuatro meses después de su aprobación por el Consejo Social.

La Cuenta rendida se ajusta a lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la ICAIE. Sin embargo, no se ha remitido el Estado de Gastos con financiación afectada ni se aporta información sobre el inmovilizado no financiero y las inversiones financieras.

I.5 Limitaciones

1. A pesar de que por Resolución de la Consejería de Economía, de 1 de julio de 1996, se aprobó el PGCP, no se han presentado las cuentas de acuerdo con el sistema integrado de contabilidad presupuestaria y patrimonial previsto en el mismo. El conocimiento de la composición, situación y valoración del patrimonio y la determinación de los resultados, queda afectado por lo señalado.

2. No existe una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada que permita considerar las desviaciones de financiación en el cálculo del resultado presupuestario y del remanente de tesorería, así como determinar los compromisos de ingresos susceptibles de financiar créditos para gastos del ejercicio.

3. El presupuesto de gastos por programas no contiene indicadores específicos que permitan determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

Teniendo en cuenta, además, la carencia de la contabilidad analítica, se deriva la imposibilidad de conocer y analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos.

4. Con las alegaciones, se ha adjuntado una numerosa y voluminosa documentación que no fue aportada anteriormente a pesar de haberse requerido (memorias de proyectos, documentación de ejecución de obras, etc.).

I.6 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones participadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad, al actual Rector de la Universidad de Oviedo y al que ocupó tal cargo hasta julio de 2000, para que formulasen alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LFTCu.

Las alegaciones recibidas se incorporan al presente informe.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1 y I.1-2, recogen las liquidaciones agregadas de los Presupuestos de gastos e ingresos, respectivamente, de las distintas Administraciones Públicas de la Comunidad. El anexo I.1-3 refleja el importe agregado de los saldos presupuestarios.

Los anexos I.2-1 y I.2-2 presentan los estados agregados (Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias) de las empresas públicas del Principado y de otras entidades públicas sometidas al PGC.

El anexo I.3-1 resume la situación de los avales concedidos.

II.1 Administración General

En 1996 entró en vigor el PGCP del Principado de Asturias aprobado por Resolución de la Consejería de Economía de fecha 1 de julio de 1996. Sin embargo, la documentación rendida por la Comunidad se limita, como en ejercicios anteriores, a la liquidación de sus presupuestos y a la documentación e información señaladas (aptdo. I.4).

II.1.1 Contabilidad presupuestaria

En el presupuesto inicial, superior en un 41% al de 1999, los créditos del estado de gastos alcanzan 198.591 millones de pesetas, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 177.391 millones de pesetas, y el importe de las operaciones de endeudamiento autorizadas en el artículo 25 de la LP, 21.200 millones de pesetas.

Los créditos finales, 302.000 millones de pesetas, representan un aumento del 48% respecto a los del ejercicio anterior.

Los presupuestos de la Comunidad recogen créditos iniciales para anticipos a los Ayuntamientos de la recaudación municipal gestionada, por 14.600 millones de pesetas, así como previsiones iniciales por reintegro de tales anticipos por la misma cuantía. Estos créditos y previsiones no deberían haberse incluido en el presupuesto, sino como operaciones extrapresupuestarias. Las obligaciones y derechos reconocidos por este concepto ascendieron a 16.691 millones de pesetas.

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales.

Las modificaciones netas de los créditos del ejercicio ascienden a 103.409 millones de pesetas, incrementando el presupuesto inicial de gastos en el 52%. El aumento de las modificaciones en un 65% respecto al ejercicio anterior se debe, fundamentalmente, al traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado en materia de enseñanza no universitaria, transferencias establecidas en el RD 2081/1999, de 30 de diciembre.

Los anexos II.1-1 y II.1-2 recogen las modificaciones presupuestarias de los créditos según la estructura económica y orgánica.

Durante el ejercicio se han tramitado por la Comunidad 479 expedientes de modificación distribuidos por tipos según el siguiente estado:

TIPO	Nº exptes.	Importe (millones de pesetas)
- Ampliaciones de crédito	3	2.053
- Transferencias de crédito	358	± 19.945
- Créditos generados por ingresos	84	91.870
- Incorporaciones de remanentes de crédito	34	9.486
TOTAL	**479**	**103.409**

b) Financiación.

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito se resumen en el siguiente estado:

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
- Remanente de tesorería	-	-	9.486	9.486
- Recursos propios	40	864	-	904
- Otras aportaciones públicas	2.000	91.006	-	93.006
- Aportaciones privadas	13	-	-	13
TOTAL	**2.053**	**91.870**	**9.486**	**103.409**

Teniendo en cuenta que el remanente de tesorería del ejercicio 1999, 9.958 millones de pesetas, considerando el efecto de las salvedades expuestas en el correspondiente informe de este Tribunal, disminuiría en 8.455 millones de pesetas y tendría un importe de 1.503 millones de pesetas, los datos del estado anterior muestran una falta de financiación de 7.983 millones de pesetas.

c) Tipos modificativos.

Se ha efectuado un análisis de los expedientes de modificación de crédito de cuyo resultado cabe señalar:

1. Ampliaciones de crédito.

En el expediente 447, por importe de 40 millones de pesetas, la justificación de la ampliación es una proyección de posibles obligaciones en función de la estimación realizada. El artículo 27.2 de la LH señala que el carácter ampliable de un crédito permitirá aumentar su importe en función de obligaciones específicas y, por tanto, no de las que se prevé vayan a surgir.

2. Transferencias de crédito.

— En el expediente 446, por importe de 411 millones de pesetas, la memoria justificativa hace referencia a la necesidad de realizar la transferencia para «afrontar subvenciones....., que fueron reconocidas en su día», para lo cual hubiera sido necesaria la existencia de crédito y, consecuentemente procedería, en el ejercicio 2000, la incorporación de los remanentes de crédito afectados y no la figura modificativa utilizada de transferencia de crédito. Las alegaciones formuladas por la Comunidad ponen de manifiesto que las obligaciones jurídicas se contrajeron en el ejercicio 1999 sin crédito y se contabilizaron en el 2000, momento en el que se dispuso de crédito a través del expediente de transferencia.

También hace referencia la memoria a «retraso en la remisión de recibos pendientes e insuficiencia de crédito en el vigente presupuesto»; sin embargo, el artículo 6.5 de la Resolución de 19/02/96, de la Consejería de Economía, por la que se regulan las modificaciones de crédito y otras tramitaciones presupuestarias, no admite como justificación de la propuesta de modificación la necesidad de hacer frente a obligaciones contraídas sin crédito o en exceso sobre el mismo.

— Según la propia información que incluye el expediente 522, la aplicación 15.07-422C-620.06 que minora su crédito en 254 millones de pesetas ha sido receptora de una habilitación de crédito anterior, incumpliéndose el artículo 34.4.b) de la LH. El crédito minorado surgió como consecuencia de una reorganización administrativa y posteriormente se minora; es decir, la reorganización es anterior a la minoración, por lo que no sería aplicable la excepción admitida por el artículo 34.5.b) de la LH.

— La modificación correspondiente al expediente 533, por importe de 2.814 millones de pesetas, se tramita desde la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, distinta a las que tienen asignados los créditos. El Servicio Fiscal de la Intervención General informa favorablemente la modificación, conforme a los arts. 34 y 39 de la LH y al principio de eficacia (la DG de la Función Pública ejerce las competencias en materia de planificación, valoración y presupuestación de los gastos del capítulo I de personal), pero indica su contradicción con el artículo 8 de la LH y el artículo 3 de la Resolución de 19/02/96, que atribuyen a cada una de los Consejeros la administración o gestión de los créditos para gastos del presupuesto en las secciones que, a estos efectos, tengan atribuidas (ver apartado I.2.B)2).

3. Créditos generados por ingresos.

— El importe principal de las generaciones de crédito corresponden al traspaso de competencias en materia de enseñanza no universitaria. Según lo reflejado en el RD 2081/99 y en el acuerdo complementario, se obtiene un total de 68.987 millones de pesetas, que se tramita en dos expedientes de 56.305 y 12.682 millones de pesetas, respectivamente.

— De acuerdo con el convenio de colaboración suscrito el 26-1-98 entre el Principado y el Ministerio de Industria y Energía (MINER) para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras de Asturias, se realizaron en 2000 diversos expedientes de generación de crédito.

La CA utiliza el criterio de reconocer los derechos correspondientes a las aportaciones del Estado en función de las obligaciones reconocidas de los proyectos financiados con fondos mineros. Esto determina la imposibilidad de obtener el remanente de tesorería afectado (ver limitación n.º 2) que permita la utilización de la figura modificativa de incorporación de los remanentes de crédito correspondientes al gasto no ejecutado.

En los expedientes relativos a fondos mineros núms. 53, 54 y 57, la Intervención considera válida, como documentación que ampara el reconocimiento del derecho, el Protocolo de colaboración entre el MINER y el Principado, pero en el mismo no se hace referencia a los importes económicos [1].

B) Ejecución del presupuesto de gastos

a) Análisis global.

Los anexos II.1-3 y II.1-4 reflejan la liquidación del Presupuesto de Gastos, atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente. Los créditos iniciales ascienden a 198.591 millones de pesetas y los finales 302.000 millones.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 30.745 millones de pesetas, que representa un grado de ejecución del 90%. Las desviaciones más significativas se producen en las operaciones de capital, con un 20%.

[1] El procedimiento descrito por la Comunidad no permite el adecuado seguimiento de los gastos con financiación afectada conforme al documento 8 de los Principios Contables Públicos.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 271.255 millones de pesetas, aumentan un 61% en relación con las del ejercicio anterior, motivado por el traspaso de competencias en materia de enseñanza no universitaria, afectando fundamentalmente al cap. 1 «Gastos de personal», que experimenta un incremento en el ejercicio del 311% (53.967 millones de pesetas).

Con respecto a la distribución del gasto por Secciones, la mayor importancia corresponde a la Consejería de Educación y Cultura (Sección 15) con un 35% del total de las obligaciones reconocidas. Por capítulos, destaca el cap. 1 «Gastos de personal», con un 26% del total, seguido del cap. 6 «Inversiones reales», con el 22%.

Los pagos realizados en el ejercicio ascienden a 227.541 millones de pesetas, lo que representa un grado de cumplimiento del 84% de las obligaciones reconocidas.

b) Análisis de las obligaciones reconocidas.

— En relación con los expedientes de gasto seleccionados procede señalar que, en su mayor parte, los correspondientes documentos contables facilitados no se acompañan de todos los justificantes que establece la Resolución de la Consejería de Economía de 19 de marzo de 1998, que aprueba las Normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del Presupuesto de Gastos (arts. 31 a 34), principalmente en lo que se refiere a los documentos «O».

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

a) Análisis global.

El Anexo II.1-5 presenta la liquidación del presupuesto de ingresos. Las previsiones finales exceden de los derechos reconocidos en 30.710 millones de pesetas, representando un grado de ejecución del 90%. La diferencia más significativa corresponde al cap. 7 «Transferencias de capital», por importe de 18.404 millones de pesetas. Contrariamente, los derechos reconocidos en los capítulos 1 y 2, Impuestos directos e indirectos, superan a las previsiones finales.

Durante el ejercicio se reconocieron derechos por 271.290 millones de pesetas, aumentando un 62% en relación con 1999. Destaca el incremento del 195% que se produjo en el cap. 4 «Transferencias corrientes» como consecuencia del traspaso en el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza no universitaria a través del RD 2081/1999, de 30 de diciembre; la participación de este capítulo en el total de derechos reconocidos de 2000 fue del 41%.

La recaudación de los derechos ascendió a 228.962 millones de pesetas, lo que representa el 84% de los mismos.

b) Análisis de los derechos reconocidos.

La CA registra en su sistema contable ASTURCON los derechos contraídos de liquidaciones tributarias, que son traspasadas de forma automática desde otro sistema informático de gestión de tributos. Sin embargo, el mayor importe de derechos reconocidos corresponde al procedimiento de contraído por recaudado, por lo que generalmente la justificación de estos derechos facilitada por la Comunidad es la de su propio ingreso.

En relación con los capítulos 4 y 7 de Transferencias corrientes y de capital, y con el concepto 100 «Recargo sobre el IAE», en los que se han ido reconociendo derechos a lo largo del ejercicio por el importe recaudado, la CA realiza, antes del cierre, una estimación documentada de los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y el correspondiente reconocimiento. Esto supone que la cifra reflejada en la liquidación presupuestaria como derechos pendientes de cobro suela coincidir con un solo acto de reconocimiento de derechos, según el procedimiento indicado.

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el ejercicio se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

1. En el ejercicio 2000 comienza un nuevo periodo de programación de fondos europeos que comprende desde el año 2000 hasta el 2006. El Programa Operativo Integrado del Principado de Asturias (POA) fue aprobado mediante Decisión de la Comisión de 15 de febrero de 2001. Previamente se elaboró un Marco Comunitario de Apoyo, que recogía lo fundamental del anterior Plan de Desarrollo Regional.

El actual POA, a diferencia de los Programas Operativos aprobados en los periodos de programación anteriores, se caracteriza por estar financiado por los tres principales fondos estructurales: FEDER, FEOGA-Orientación y FSE. En el POA participa tanto la UE, como la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, y cuenta con unos recursos totales 1.339 millones de euros para un coste total elegible de 2.053 millones de euros. Se estructura en 12 ejes prioritarios para los que establece un Plan de financiación por anualidades.

La CA incorpora todos los recursos de este Programa Operativo en el concepto presupuestario 798.03 «Nuevo Marco Comunitario de Apoyo», aunque se sigue manteniendo internamente la diferenciación de la financiación entre los distintos fondos estructurales, diferenciación que realiza el propio Programa. Durante el ejercicio no se produce recaudación debido a que, como se ha señalado, el POA se aprobó en 2001 y, por tanto, no se han enviado en el año 2000 certificaciones de gastos elegibles del periodo 2000-2006. No obstante, la CA reconoce derechos a final de ejercicio por importe de 9.777 millones de pesetas, utilizando el cálculo de aplicar el porcentaje de financiación que

corresponde al gasto elegible realizado hasta 31/12/00. Sin embargo, la documentación justificativa del gasto elegible realizado tan sólo es una comunicación de la Consejería competente que no refleja en qué proyectos y aplicaciones presupuestarias correspondientes se han ejecutado las distintas medidas de cada eje del Programa Operativo.

En el concepto 79807 «Ingresos no previstos de la UE» se han recogido los recursos procedentes de distintos fondos europeos, para los que ya no existía concepto presupuestario al haber finalizado el anterior periodo de programación. Cuando los derechos reconocidos de presupuestos cerrados de esos conceptos se cancelan por recaudación, si existen nuevos ingresos referentes a los mismos, se aplican al ejercicio corriente en dicho concepto. A final de ejercicio se han reconocido derechos procedentes del Fondo de Cohesión, del FSE y de distintas iniciativas del FEDER del periodo 1994-1999 [2].

2. La Comunidad registra derechos reconocidos por el total del Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente a 2000 (4.670 millones de pesetas). Los derechos por este concepto deben reconocerse en función de las peticiones de fondos realizadas durante el ejercicio, de acuerdo con el artículo 7.4 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre. Siguiendo este criterio, los derechos reconocidos deberían ser 3.470 millones de pesetas, importe de las peticiones realizadas durante el ejercicio.

3. Se reconocieron, indebidamente, derechos en el capítulo 9 «Variación de pasivos financieros», por 10.333 millones de pesetas, sin que en el ejercicio se hayan producido disposiciones de efectivo. En consecuencia, los derechos reconocidos en el capítulo deben disminuirse en ese importe.

4. En el ejercicio se han dispuesto 7.952 millones de pesetas correspondientes a operaciones de crédito concertadas en ejercicios anteriores, cuyos derechos se reconocieron entonces y no debieron registrarse hasta el momento de su efectiva disposición. Por tanto, los derechos reconocidos en el ejercicio deben aumentarse en tal importe [3].

No consta que por la Intervención se hayan efectuado actuaciones comprobatorias posteriores, previstas en el artículo 56.7 de la LH.

Considerando la incidencia de las salvedades señaladas, el total de derechos reconocidos del ejercicio pasaría a ser de 267.709 millones de pesetas.

La estructura de la liquidación del presupuesto de ingresos rendida no se ajusta a lo previsto en la cuarta parte del PGCP del Principado. Asimismo, la Cuenta General no presenta la información sobre la ejecución de ingresos públicos que se debe incluir en la Memoria conforme establece el PGCP, con la debida referencia a los derechos reconocidos netos, obtenidos de minorar del total de los derechos presupuestarios reconocidos las anulaciones de los mismos, distinguiendo las anulaciones de liquidaciones de las anulaciones por devolución de ingresos, así como también a los derechos cancelados, distinguiendo los debidos a cobros en especie, insolvencias y otras causas. En la liquidación presupuestaria, las devoluciones de ingresos figuran como disminución de la recaudación total, pero no se desarrolla posteriormente como indica el PGCP; los derechos cancelados no figuran en la liquidación ni en otra información adicional.

El proceso general para realizar anulación de liquidaciones se origina en el centro gestor y, tramitado el expediente, se remite a Intervención donde se fiscaliza y se toma razón de la misma en contabilidad. Las liquidaciones practicadas por los registradores de la propiedad no figuran en el sistema informático y su tramitación, ya sea recaudación, devolución o anulación, no es controlada por la Intervención, que simplemente refleja en el ASTURCON como derechos reconocidos la cifra de recaudación neta ingresada desde las Oficinas liquidadoras.

Según la información suministrada por la Comunidad, el importe total de derechos anulados por anulación de liquidaciones durante el ejercicio asciende a 367 millones de pesetas. Las devoluciones de ingresos indebidos ascienden a 590 millones de pesetas.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario (caps. 1 a 8) del ejercicio 2000, según la liquidación presupuestaria rendida por la CA, presenta un déficit de 10.624 millones de pesetas. La variación neta de pasivos financieros (cap. 9) asciende a 10.659 millones de pesetas, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de 35 millones de pesetas, según se refleja en el anexo II.1.6.

La cuantificación de los efectos en el resultado presupuestario del ejercicio fiscalizado, que se deducen de las salvedades descritas en los anteriores apartados, se concretan en el cuadro siguiente:

(Millones de pesetas)

Conceptos	Apartado del informe	Ajustes
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Fondo de Compensación Interterritorial ejercicio 2000	II.1.1.C)b)2	(1.200)
TOTAL		(1.200)
TOTAL AJUSTES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		**(1.200)**

II.1.2 Financiación

En este apartado se presentan las distintas fuentes de financiación, una vez consideradas las salvedades expuestas en el informe. Su estructura es análoga a la adoptada por la DG de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

El sistema de financiación del ejercicio fiscalizado se basa en el Acuerdo, de fecha 23 de septiembre de 1996, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el período 1997-2001.

Los recursos obtenidos en el ejercicio se agrupan en el siguiente estado:

(Millones de pesetas)

TIPOS DE RECURSOS	Importes ajustados
I. RECURSOS PERCIBIDOS	
A. INCONDICIONADOS	**171.476**
1. Transferidos por el Estado	
a) Participación en los ingresos	30.015
b) Coste efectivo de los servicios traspasados	79.524
2. Gestionados	
a) Tributos cedidos	61.910
b) Tasas afectas a los servicios traspasados	-
c) Otros	27
B. CONDICIONADOS	**51.634**
a) Seguridad Social	-
b) Unión Europea	20.218
c) Fondo de Compensación Interterritorial	3.470
d) Subvenciones y convenios	27.686
e) Otros	260
II. RECURSOS PROPIOS	**44.599**
a) Endeudamiento	18.819
b) Tributarios	4.443
c) Prestación de servicios	634
d) Patrimoniales	1.719
e) Otros	18.984
TOTAL	**267.709**

[2] El registro contable y la correspondiente imputación presupuestaria de los derechos y de las obligaciones que se deriven de la ejecución de gastos con financiación afectada, como es el caso, se realizará de acuerdo con los principios contables públicos. El establecimiento de un sistema contable de gastos con financiación afectada como se recomienda en el Informe, corregiría los efectos en las magnitudes representativas de la actividad económico-financiera de los desfases entre los gastos presupuestarios con financiación afectada y los correspondientes ingresos.

[3] En relación con los apartados 3 y 4, el criterio del Tribunal es que el endeudamiento genera ingresos cuando se formaliza y dispone, momento en el que deben reconocerse los correspondientes derechos (punto 14, documento 5 de los Principios Contables Públicos). El criterio de la Comunidad de reconocer derechos por la simple autorización para la emisión de deuda pública o la formalización de préstamos sobrevalora el remanente de tesorería.

La principal fuente de financiación está constituida por los recursos percibidos de aplicación incondicionada, que aumentan su participación hasta el 64% del total de recursos, motivado por el traspaso en el ejercicio de competencias en materia de enseñanza no universitaria, que supone un aumento de las transferencias correspondientes al coste efectivo de los servicios traspasados.

II.1.3 Situación patrimonial

Pese a la entrada en vigor del PGCP en 1996, en 2000 la Administración de la Comunidad se encuentra en proceso de adaptación por lo que no ha rendido balance patrimonial ni cuenta de resultado económico-patrimonial.

Dado que no se ha implantado el PGCP, se tratan en este apartado determinados aspectos de carácter financiero y patrimonial, completando así el análisis efectuado en los anteriores.

A) Inversiones

a) Inversiones materiales.

La Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, establece en su artículo 7, la obligatoriedad de elaborar un inventario general. Según la información facilitada, la situación al final del ejercicio fiscalizado es la siguiente:

— El Inventario de Bienes Inmuebles existente no está informatizado ni conectado al sistema económico-financiero de la CA (ASTURCON). En el ejercicio 2000 se adjudicó la contratación de la consultoría y asistencia para la elaboración de un nuevo inventario. La entrega del trabajo por parte de la empresa adjudicataria, se produjo en el mes de mayo de 2001, y tras su comprobación por parte del Servicio de Patrimonio, se produjo la carga final de la documentación en el Sistema económico contable del Principado de Asturias (ASTURCON) en el mes de septiembre de 2001.

— No se dispone de un Inventario de Bienes Muebles que se haya actualizado desde 1991, llevándose únicamente el control de estos bienes a través de un sistema de fichas de alta y baja.

b) Inversiones financieras.

No se ha presentado el Inventario de Títulos-valores que recoja los datos que determina el artículo 14 del D. 56/1994, de 30 de junio, que aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad.

De la información facilitada se obtiene el siguiente estado:

(Millones de pesetas)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Cinturón Verde de Oviedo, S.A.	77	-	-	77	-	25
Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, S.A. (EASA)	15	-	-	15	-	60
Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA)	377	-	-	377	-	50
Iniciativas y Proyectos de Asturias, S.A. (INPASA)	1	-	-	1	-	10
Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. (ITVASA)	25	-	-	25	-	100
Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.	25	-	-	25	-	100
Puerto Norte de San Esteban, S.A., en liquidación	15	-	-	15	-	100
Sedes, S.A.	81	-	-	81	-	40
Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A. (SADEI)	41	-	-	41	-	72
Sociedad de Garantía Recíproca de Asturias, S.G.R. (ASTURGAR)	287	-	-	287	-	48
Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, S.A.	15	-	-	15	-	68
Sociedad Mixta Centro de Transportes de Gijón, S.A.	15	-	-	15	-	50
Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte, S.A.	2	-	-	2	-	26
Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA)	169	-	-	169	-	45
Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (S.R.P.)	1.594	531	-	2.125	-	54
Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S.A.	41	-	-	41	-	83
Sociedad Regional de Reconversión, S.A., en liquidación	50	-	50	-	-	-
Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA)	40	-	-	40	20	100
Otras	2	-	-	2	-	-
TOTAL	2.872	531	50	3.353	20	-

El grado de participación en HOASA se eleva al 50% por acumulación de la participación en la autocartera, que representa el 10% del capital.

A estas participaciones debe añadirse la del fondo de capital-riesgo «Fondo Inverasturias I», con 300 millones de pesetas (30% del patrimonio inicial). A fin de ejercicio, continúan pendientes de desembolso 150 millones de pesetas.

Asimismo, la CA participa con 2.000 millones de pesetas en el Fondo Patrimonial de Garantía constituido en el seno de la entidad Pequeños y Medianos Astilleros, Sociedad de Reconversión, S.A. El Principado ha aportado en el ejercicio 400 millones de pesetas de acuerdo con el convenio de colaboración suscrito por las partes.

En el estado anterior se incluye la suscripción y desembolso por el Principado de 531 millones de pesetas, reflejados en el estado de ejecución del presupuesto de gastos de 2000, en la ampliación de capital de la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias (SRP), por importe de 924 millones de pesetas, realizada durante el ejercicio pero que no se ha inscrito en el Registro Mercantil hasta marzo de 2001.

La escritura de extinción de la Sociedad Regional de Reconversión, S.A. se ha inscrito en el Registro Mercantil de Asturias con fecha 17 de octubre de 2000. El haber social resultante de la liquidación, 61 millones de pesetas, se ingresó en la Tesorería del Principado, accionista único de la sociedad.

El procedimiento de contabilización de los anticipos al personal y del reintegro de los mismos utilizado consiste en que, una vez contabilizado el anticipo, a 31/12 de cada ejercicio se reconocen y cobran derechos de corriente por los anticipos reintegrados. Por el resto, se reconocen derechos de corriente de contraído previo que pasan en el ejercicio siguiente a ser derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. Estos derechos se clasifican por el año de concesión del anticipo y van desapareciendo a medida que se van reintegrando, identificando el reintegro por ejercicios. Este sistema, aunque puede ser claro, no es correcto desde el punto de vista de la contabilidad presupuestaria, pues solo deben reconocerse derechos presupuestarios cuando estos estén vencidos y sean, líquidos y exigibles.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios.

En el anexo II.2-1, se reflejan los saldos de deudores presupuestarios según la liquidación presupuestaria rendida. La Comunidad no ha aportado una relación nominal de deudores que permita conocer adecuadamente el importe de los derechos pendientes de cobro, la situación de estos derechos y la realización de un seguimiento de las actuaciones relacionadas con los mismos. Concretamente, la información facilitada por la CA no identifica la totalidad de los deudores ni se agrupan por ejercicios de procedencia de forma que pueda compararse con los que figuran en la liquidación presupuestaria; se registran derechos denominados «Contraídos iniciales», por importe de 4.898 millones de pesetas, desde los ejercicios 1986 hasta 1997, y aparece como deudor el propio Principado en los ejercicios 1998 y 1999, con un total de 6.843 millones de pesetas, correspondientes a los capítulos 4, 7, 8 y 9 y al concepto «Recargo sobre el IAE» del último año.

La Cuenta rendida no recoge la información que permita distinguir los derechos anulados de presupuestos cerrados de los derechos cancelados (prescripciones, insolvencias, etc.), debido a que la Comunidad los contabiliza cronológicamente intercalados. En conse-

cuencia, las «Disminuciones» del anexo (163 millones de pesetas) engloban a todos ellos, reflejando la columna de «Cobros» la recaudación líquida. Respecto del ejercicio corriente, los derechos reconocidos netos se recogen en la columna de «Aumentos».

De la muestra seleccionada en el listado existente de derechos anulados de ejercicios cerrados, se destacan las siguientes observaciones:

— La referencia normativa señalada en las propuestas y aprobación de data y declaración de fallido es la del Reglamento General de Recaudación.

— En las propuestas de baja no se resumen las actuaciones realizadas ni se indican las razones de la misma, remitiéndose al artículo 163 del RGR donde se define el concepto de crédito incobrable.

— En el expediente nº 2000.12.075358 no consta que se haya realizado la nueva liquidación que proceda.

— El periodo de tiempo transcurrido entre la propuesta de baja realizada por la Sociedad Regional de Recaudación y la definitiva anotación de la anulación es superior a los tres años en todas las operaciones seleccionadas, que representan el 15% del importe total, llegando a ser de más de cuatro e incluso cinco años en algunas de ellas. También se producen, en algunas operaciones, demoras de más de un ejercicio entre la fecha de fiscalización y la definitiva fecha de anulación.

— Todas las anulaciones procedentes de derechos de ejercicios anteriores al año 1996 no tienen recogida su correspondiente liquidación en el sistema contable ASTURCON, con lo que éste no refleja que el tercero se considera fallido, y podría darse el caso de volver a girarle liquidaciones, o no anular liquidaciones posteriores como prescribe el artículo166 del RGR.

En el análisis de la recaudación de deudores de presupuestos cerrados, se observa que el exceso de recaudación de determinados fondos europeos sobre los derechos reconocidos se aplica a otros ejercicios e, incluso, a otros conceptos. Así, recaudación procedente del saldo de la anualidad del año 1998 del Programa operativo FSE, 113 millones de pesetas, se aplica al concepto «Otros programas comunitarios» del ejercicio 1999. Por otro lado, 380 millones de pesetas correspondientes al primer y segundo anticipos del POL de la anualidad de 1999 se han ido aplicando a saldar derechos pendientes de cobro en ese concepto de los ejercicios 1996, 1997 y 1998, aplicando lo sobrante al ejercicio 1999.

El saldo final asciende a 55.382 millones de pesetas, de los que 42.328 corresponden a derechos pendientes del ejercicio corriente. Los saldos más antiguos corresponden en su mayor parte a derechos reconocidos en concepto de tributos cedidos.

Los saldos de los ejercicios 1986 a 1994, que suman 2.428 millones de pesetas, deberían depurarse.

Los derechos pendientes de cobro del capítulo 9 ascienden a 10.846 millones de pesetas. Estos derechos fueron indebidamente reconocidos por corresponder a operaciones de endeudamiento no dispuestas, y corresponden 10.333 millones de pesetas al ejercicio corriente y 513 millones de pesetas a ejercicios cerrados.

b) Deudores extrapresupuestarios.

El anexo II.2-2 recoge la cuenta del MUNPAL cuyo saldo deudor es la diferencia entre los haberes pasivos de los pensionistas, que el Principado paga con cargo a sus fondos, y las provisiones para el pago de pensiones efectuadas por la Tesorería General de la Seguridad Social más las retenciones hechas a los funcionarios que pertenecieron a la MUNPAL. Su saldo a fin de ejercicio es negativo, en 3 millones de pesetas. El resto de los conceptos de deudores no presupuestarios tiene saldo cero.

Se incluye en esta agrupación el concepto «Movimientos internos de tesorería», que registra traspasos entre cuentas corrientes de arqueo, por decisión de la Tesorería, con cargos y abonos por importe de 159.043 millones de pesetas, quedando saldada al cierre del ejercicio.

C) Tesorería

El anexo II.2-3 recoge el desarrollo de la tesorería de la Comunidad en el ejercicio 2000, cuyo saldo a 31 de diciembre es de 7.260 millones de pesetas.

El saldo se encuentra distribuido en 25 cuentas bancarias, y a él hay que añadir 6 cuentas restringidas en Caja de Ahorros de Asturias, sin saldo a 31 de diciembre, con el siguiente detalle:

(Millones de pesetas)

Depositario	TOTAL	
	Nº	Importe
Banco de España	2	32
Banco de Asturias	1	-
Banco Atlántico	1	1
Banco Bilbao Vizcaya	1	5
Banco Central Hispano	1	3
Banco Crédito Local	1	5.833
Banco del Desarrollo Económico Español	1	5
Banco Español de Crédito	1	436
Banco Herrero	1	-
Banco Hipotecario	1	682
Banco Pastor	1	1
Banco Santander	1	-
Banco Simeón	1	1
Bankinter	1	1
Caixa Galicia	1	1
Caja de Ahorros de Asturias	11	255
Caja de Madrid	1	1
Caja Postal	1	3
Caja Rural Provincial de Asturias	1	-
La Caixa	1	-
TOTAL	**31**	**7.260**

Se ha circularizado a todos los bancos con los que tiene relación la Comunidad durante el ejercicio. Hasta la fecha de redacción del Informe no se ha recibido la contestación del Banco Santander.

Del análisis de la información obtenida, se destacan las siguientes observaciones:

— Diversas entidades financieras incluyen cuentas de recaudación de tributos, como entidades colaboradoras, de las que no consta su conocimiento o control por la Administración de la Comunidad, al no haber facilitado ésta la relación de las cuentas existentes, recabada por este Tribunal. Esta información debe estar en poder de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, el cual especifica la información que deben comunicar las Entidades colaboradoras y el control y seguimiento que debe ejercerse sobre las actuaciones de éstas, y en la Resolución de 1 de septiembre de 1986, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se establecen las normas a cumplir por las Entidades de depósito para ser declaradas Entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos cedidos del Principado de Asturias.

— Caja de Ahorros de Asturias:

a) Se mantienen 16 cuentas con el NIF de la Comunidad, que no corresponden a la misma, ya que se trata de fondos propiedad de menores de edad tutelados por ella. También figura con dicho NIF una cuenta que corresponde a la comunidad de propietarios de la zona en que está enclavado el edificio de servicios administrativos.

b) La cuenta 0420000047, titulada «Consejería de Salud y Servicios Sanitarios», presenta un saldo a 31/12/00 de 3 millones de pesetas y recoge los ingresos del concepto presupuestario 403.08 «Aportaciones medicamentos extranjeros»; su funcionamiento es el de una cuenta restringida de recaudación; sin embargo, la Consejería es la que decide cuándo realiza los ingresos en la Tesorería del Principado y ésta no recoge el saldo mencionado.

Durante el ejercicio, la Comunidad no ha realizado inversiones financieras temporales.

D) Acreedores

a) Acreedores no financieros.

a.1) Acreedores presupuestarios.

El anexo II.2-4 recoge la evolución de los saldos acreedores por obligaciones reconocidas. El saldo final, 43.420 millones de pesetas, corresponde al ejercicio corriente.

La mayor parte de las obligaciones pendientes de pago corresponde a operaciones de capital, 34.248 millones de pesetas; por Secciones, destaca la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, con 11.531 millones de pesetas.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios.

El saldo final de los acreedores no presupuestarios y no financieros asciende a 9.095 millones de pesetas, según se refleja en el anexo II.2-5, en el que no se incluye el concepto «Deudas con entidades de crédito a corto plazo» que, al formar parte del endeudamiento de la Comunidad, se analiza en el epígrafe siguiente del Informe.

La mayor parte de los movimientos del ejercicio corresponde a diversos conceptos de ingresos pendientes de aplicación, principalmente al concepto «Cobros en entidades financieras pendientes de aplicación», que registra los cobros de las entidades colaboradoras en la recaudación de tributos hasta su arqueo, cuadre y aplicación presupuestaria; ha tenido cargos y abonos por importe de 397.566 millones de pesetas, quedando saldada al cierre del ejercicio.

En relación con los conceptos analizados, se observa:

— El saldo final de los conceptos 320101 «Instituto Nacional de la Seguridad Social» y 320103 «I.N.S.S. nómina Educación» no es coincidente con el importe de las liquidaciones correspondientes al mes de diciembre de 2000 presentadas a la Tesorería General de la Seguridad Social por lo que deben regularizarse.

— El concepto 320927 «Reintegros préstamos vivienda Admón. Central», con un saldo final de 74 millones de pesetas, recoge ingresos por amortización e intereses de préstamos otorgados por el Estado a diversos ayuntamientos, cuya gestión fue transferida a la CA. No se ha facilitado el detalle de dichos préstamos, importe, plazo de devolución y el resto de condiciones de los mismos; esta situación debe regularizarse, depurando este concepto extrapresupuestario y contabilizando el importe pendiente de amortizar y los derechos reconocidos (capítulos 5 y 8) correspondientes en cada ejercicio.

b) Pasivos financieros.

b.1) Empréstitos.

La Comunidad no mantiene saldo vivo de deuda por empréstitos.

b.2) Préstamos.

La información facilitada por la Dirección General de Finanzas y la obtenida de los datos contables ha permitido confeccionar el anexo II.2-6, en el que se recoge la evolución de los préstamos existentes en el ejercicio, cuyo saldo a 31 de diciembre es de 96.370 millones de pesetas.

Con fecha 20/12/00 se formaliza un préstamo sindicado a largo plazo por importe de 101.318.019,55 euros, equivalente a 16.858 millones de pesetas, actuando como Banco Agente el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA). El importe total del préstamo se distribuye entre el propio BBVA, 6.858 millones de pesetas, el Banco de Crédito Local (BCL) y la Caja de Ahorros de Asturias, 5.000 millones de pesetas cada una de estas entidades. El préstamo tiene un año de carencia y se amortizará mediante 24 cuotas iguales, consecutivas y semestrales, coincidiendo la última con la fecha de vencimiento final del préstamo.

Durante el ejercicio, han quedado totalmente amortizados y cancelados un préstamo del BCL procedente de 1956 y el préstamo sindicado (BCL) de 1990.

El siguiente estado recoge la situación de los préstamos a largo plazo a fin de ejercicio:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (millones de pesetas)	Año de vencimiento
Banco Central Hispano	10/09/97	Mibor	**1.072**	2007
Banco de Crédito Local	30/09/97	6,30%	3.393	2007
	14/07/99	Euribor	4.953	2009
Banco de Crédito Local			**8.346**	
Banco Europeo de Inversiones	02/07/92	Tipo BEI	9.025	2007
	12/07/93	Tipo BEI	2.055	2008
	12/07/93	10,05%	3.898	2008
	09/03/98	4,83%	6.000	2013
Banco Europeo de Inversiones			**20.978**	
Caja de Ahorros de Asturias	11/03/98	Mibor	**1.842**	2004
Caja España	31/10/94	Mibor + 0,375%	**947**	2003
Dexia Banco Local	31/07/97	Libor	**7.779**	2007
La Caixa	15/11/94	Mibor + 0,25%	**4.104**	2006
Sindicado (BBVA)	20/12/00	4,98% (5 años) y Euribor + 0,04%	**16.858**	2013
Sindicado (Banco de Negocios Argentaria)	28/04/95	Mibor + 0,187%	**3.706**	2005
Sindicado (Banco Herrero/La Caixa)	18/12/97	Mibor - 0,10%	5.417	2005
	13/08(98	4,89	10.500	2006
Sindicado (Banco Herrero/La Caixa)			**15.917**	
Saldo Total			**81.549**	

Al capital vivo de los préstamos relacionados, debe añadirse el correspondiente a los préstamos para vivienda, cuyos saldos ascienden a 8.706 millones de pesetas con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, 5.666 millones de pesetas con la Caja de Ahorros de Asturias y 449 millones de pesetas con el Instituto de Crédito Oficial.

En 2000, se cancelaron las pólizas de crédito a corto plazo concertadas en el ejercicio por importe total de 19.800 millones de pesetas, contabilizadas en acreedores extrapresupuestarios.

E) Remanente de Tesorería

En anexo II.2-7 refleja el remanente de tesorería del ejercicio que arroja un saldo de 9.829 millones de pesetas.

La incidencia de las salvedades expuestas en el Informe supondría una disminución del remanente de tesorería de 12.046 millones de pesetas, como se recoge en el siguiente cuadro:

(Millones de pesetas)

PARTIDAS	Apartado del informe	Ajustes
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
- FCI de 2000 no solicitado en el ejercicio	II.1.1.C)b)2	(1.200)
- Préstamos formalizados no dispuestos ejercicio corriente	II.1.1.C)b)3	(10.333)
- Préstamos formalizados no dispuestos ejercicios cerrados	II.1.3.B)a)	(513)
TOTAL MODIFICACIONES		**(12.046)**

II.2 Organismos autónomos

En este apartado se examinan los aspectos más destacables de la liquidación presupuestaria y situación patrimonial de los Organismos Autónomos.

La liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos de los Organismos Autónomos del Principado se recoge totalizada por cada uno de ellos en los anexos I.1.-1 y I.1-2, respectivamente. En el anexo I.1-3, se recoge el saldo presupuestario obtenido por Organismo durante el ejercicio fiscalizado.

II.2.1 Centro Regional de Bellas Artes

Por Ley 8/1988, se crea como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, siendo su objeto principal la gestión del Museo de Bellas Artes de Asturias, la promoción del

conocimiento y acceso de los asturianos a las artes plásticas, favoreciendo su difusión.

Los créditos y previsiones finales del organismo ascienden, en el ejercicio fiscalizado, a 367 millones de pesetas, tras recoger el importe de las modificaciones netas llevadas a cabo, 11 millones de pesetas, un 3% sobre los créditos iniciales, formalizadas en un expediente de incorporación de remanentes de crédito. La ejecución presupuestaria ha dado origen al reconocimiento de obligaciones por importe de 265 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 72%, frente al 92% del anterior ejercicio.

Por el contrario, los derechos reconocidos netos ascienden a 371 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 101%, muy superior al 63% del ejercicio precedente. En consecuencia, el resultado presupuestario del ejercicio, que coincide con su saldo presupuestario, asciende a 106 millones de pesetas.

La financiación del Organismo durante el ejercicio está constituida en un 96% por recursos derivados de transferencias de carácter público, de las que un 66% corresponde al Principado y el resto al Ayuntamiento de Oviedo.

II.2.2 Comisión Regional del Banco de Tierras

Constituido por Ley 4/1989, de 21 de julio, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, tiene por objeto asegurar la administración y procurar el incremento y consolidación del Banco de Tierras del Principado de Asturias, siendo éste el patrimonio inmobiliario de la CA, integrado por fincas de interés agrario y que tiene por finalidad fomentar la modernización y el desarrollo agrario y social, así como garantizar el cultivo racional, directo y personal de la tierra. La Comisión velará también por la conservación de su entorno ecológico.

Los créditos y previsiones finales del ejercicio ascienden a 126 millones de pesetas. El grado de ejecución del presupuesto de gastos en el ejercicio ha sido del 76%, frente al 71% del precedente, como consecuencia del reconocimiento de obligaciones por importe de 96 millones de pesetas.

Los derechos reconocidos netos del ejercicio se elevan a 126 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 100%, superior al 65% del ejercicio anterior. El resultado y saldo presupuestario del ejercicio alcanzan un importe de 30 millones de pesetas.

La financiación del Organismo durante el ejercicio procede en un 97% del Principado de Asturias; 52 millones de pesetas corresponden a transferencias de capital, desembolsadas en un 25%, y 70 millones de pesetas a transferencias corrientes, que a fin de ejercicio permanecen pendientes de cobro en su totalidad.

II.2.3 Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA)

La Ley 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección del Anciano, regula en su título VII la creación del ERA, como Organismo Autónomo. La entidad inicia su actividad en 1.992, con el objetivo de optimizar las plazas residenciales para ancianos dependientes del Principado de Asturias. Además, en virtud de lo dispuesto por el RD 849/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de servicios de la Seguridad Social al Principado de Asturias en las materias encomendadas al INSERSO, este organismo pasó a gestionar los centros residenciales que hasta entonces gestionaba el INSERSO en el Principado.

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio refleja unos créditos iniciales de 4.577 millones de pesetas, que se han visto incrementados por unas modificaciones netas de 510 millones de pesetas, formalizadas en veintitrés expedientes, nueve de transferencias, uno de suplementos y trece de habilitaciones de crédito. Dichas modificaciones suponen un 11% sobre los créditos iniciales.

Las obligaciones reconocidas ascienden a 5.057 millones de pesetas, representando un grado de ejecución del 99%, igual al obtenido en el ejercicio precedente.

Los derechos reconocidos en el ejercicio ascienden a 4.885 millones de pesetas, correspondiendo el 65% de los mismos a transferencias corrientes recibidas, de las que 3.181 millones de pesetas corresponden a la Administración General de la CA y 15 millones de pesetas son aportados por el Servicio de Salud del Principado.

El saldo presupuestario del ejercicio, que coincide con el resultado, es negativo por importe de 172 millones de pesetas. Asimismo, el organismo presenta un remanente de tesorería negativo de 53 millones de pesetas, lo que supone un déficit de financiación que debe ser compensado en ejercicios posteriores.

El informe de control financiero realizado por la Intervención General de la Comunidad pone de manifiesto la inexistencia de un Inventario, lo que impide la verificación de la titularidad, adecuada descripción, clasificación, valoración y estado de uso de los bienes del organismo. Por todo lo cual se incumple lo preceptuado en el artículo7 de la Ley 1/1991 del Patrimonio de la CA.

II.2.4 Instituto de Fomento Regional

El Instituto de Fomento Regional (IFR) fue fundado en 1983 como instrumento para ejecutar la labor de fomento y desarrollo de la economía regional y se rige por la Ley 6/1983, de 9 de agosto, de creación del Instituto, configurándose como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, teniendo como actividades esenciales las de información empresarial y estudios, promoción y nuevas iniciativas; incentivos e innovación y, por último, la creación de nuevas empresas innovadoras a través del Centro Europeo de Empresas e Innovación, entidad participada por el IFR.

Los créditos y previsiones inicialmente aprobados, 3.623 millones de pesetas, se han visto incrementados por unas modificaciones netas de 645 millones de pesetas, un 18% de los créditos iniciales, formalizadas en 17 expedientes, dos de incorporación de remanentes, tres de habilitaciones de créditos y doce de transferencias de crédito.

Las obligaciones reconocidas ascienden a 3.482 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 82%, superior al 66% del anterior ejercicio. Por su importancia cuantitativa destaca el capítulo 7 «Transferencias de capital», en el que se reconocen obligaciones por 2.578 millones de pesetas, de las que un 66% se destinan a empresas privadas.

En cuanto a la liquidación del presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos ascienden a 3.752 millones de pesetas, en consecuencia un grado de ejecución del 88%, frente al 65% del anterior ejercicio.

La financiación del Instituto está constituida prácticamente en su totalidad por transferencias de carácter público, de las que 3.112 millones de pesetas son transferencias de capital procedentes en su integridad del Principado, ingresadas en un 25%. Los restantes 629 millones de pesetas corresponden a transferencias corrientes, de las que el 97% proceden del Principado y se encuentran pendientes de cobro en un 24%.

El saldo presupuestario obtenido en el ejercicio, coincidente con su resultado al no tener el organismo variación neta de pasivos financieros, es de 270 millones de pesetas.

El informe de control financiero realizado por la Intervención General de la Comunidad pone de manifiesto la inexistencia de un Inventario, lo que impide la verificación de la titularidad, adecuada descripción, clasificación, valoración y estado de uso de los bienes del organismo. Por todo lo cual se incumple con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1/1991 del Patrimonio de la CA.

II.2.5 Junta de Saneamiento

La Ley 1/1994, de 21 de febrero, de abastecimiento y saneamiento de aguas, establece y regula en su Título III, la Junta de Saneamiento como Organismo Autónomo al que se encomiendan las siguientes funciones:

— Promoción, orientación, coordinación e información de las actuaciones concernientes a la planificación, ejecución y explotación de las infraestructuras de aguas residuales, estaciones depuradoras y emisarios submarinos, así como los sistemas de reutilización de aguas depuradas.

— Gestión, recaudación y administración del canon de saneamiento y la distribución de los ingresos procedentes del mismo.

Los créditos y previsiones iniciales del organismo, 2.822 millones de pesetas, coinciden con los finales. La ejecución presupuestaria ha dado origen al reconocimiento de obligaciones por importe de 335 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 12%, determinado por la baja ejecución del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», que representa el 95% del presupuesto total del organismo, siendo la causa principal que el subconcepto «Explotación de los sistemas de saneamiento» se ha ejecutado en un 0,5% sobre un crédito final de 1.600 millones de pesetas.

La liquidación del presupuesto de ingresos recoge derechos reconocidos por importe de 1.406 millones de pesetas, siendo el grado de ejecución alcanzado del 50%, debido esencialmente al concepto «Canon de saneamiento», en cuya liquidación sólo se han reconocido derechos por 889 millones de pesetas, sobre unas previsiones definitivas de 2.822 millones de pesetas.

La financiación del ejercicio está constituida en un 63% por la exacción del canon de saneamiento, correspondiendo el restante 37% a transferencias corrientes recibidas de la Comunidad, 517 millones de pesetas, que a fin de ejercicio quedan pendientes de cobro en su totalidad.

El saldo y resultado presupuestario obtenido en el ejercicio asciende a 1.071 millones de pesetas.

II.2.6 Orquesta sinfónica del Principado de Asturias

La Ley 8/1988, de 13 de diciembre, regula la creación, organización y funciones de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, en su capítulo II, definiendo la entidad como Organismo Autónomo. Las funciones principales del mismo están constituidas por: la difusión de la música mediante actuaciones a desarrollar prioritariamente en el conjunto de la región, la realización de grabaciones y transmisiones, así como la interpretación y promoción de la música regional.

Durante el ejercicio fiscalizado, la liquidación del presupuesto de gastos refleja unos créditos iniciales de 579 millones de pesetas, que han sido incrementados por unas modificaciones netas de 38 millones de pesetas, un 7%, formalizadas en siete expedientes, uno de créditos extraordinarios, dos de habilitación de créditos y cuatro de transferencias de crédito. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascienden a 562 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 91%, superior al obtenido en el anterior ejercicio, un 89%.

Con respecto al presupuesto de ingresos, se han reconocido derechos por importe de 581 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 94% igual al obtenido en el ejercicio anterior. La financiación del organismo está constituida en un 89% por recursos deri-

vados de transferencias procedentes en su totalidad del Principado de Asturias, 495 millones de pesetas, cobrados en su totalidad, en concepto de transferencias corrientes y 20 millones de pesetas, en concepto de transferencias de capital, de los que 2 millones de pesetas quedan pendientes de cobro a fin de ejercicio.

El saldo presupuestario obtenido es coincidente con el resultado presupuestario y se eleva a 19 millones de pesetas.

II.3 Entes públicos

Se incluye en este apartado el análisis de los entes de la Comunidad con normativa específica sometidos al PGCP.

La liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos de los Entes Públicos del Principado se recoge totalizada por cada uno de ellos en los anexos I.1-1 y I.1-2, respectivamente. En el anexo I.1-3, se recoge el saldo presupuestario obtenido por cada entidad durante el ejercicio fiscalizado.

II.3.1 Caja de Crédito de Cooperación

Su actual configuración viene determinada por su Reglamento aprobado por D. 62/1992, de 16 de julio, que deroga el anterior de 20 de enero de 1983. Se define en su artículo primero como Institución dependiente en régimen descentralizado de la Consejería de Medio Rural y Pesca, cuya finalidad es la concesión de préstamos a las Entidades Locales del Principado para facilitar la implantación, mantenimiento y mejora de las obras y servicios que la legislación determina como obligatorios.

El régimen presupuestario y contable de esta entidad no se encuentra delimitado en su normativa reguladora, por lo que ésta debería modificarse en orden a precisar dicho régimen y permitir su encaje adecuado dentro de las entidades del sector público autonómico, clasificadas por el artículo 4 de la LH.

Presenta, como cuentas anuales, balance y memoria de gestión que no se ajustan al modelo ni a los requerimientos mínimos de información requeridos por el PGCP, lo que impide conocer la evolución de las operaciones realizadas por la entidad durante el ejercicio.

II.3.2 Consejo Económico y Social

Por Ley 10/1988, de 31 de diciembre, se crea el Consejo Económico y Social del Principado de Asturias, que se define en su artículo 2.1 como «órgano colegiado de carácter consultivo en materia económica y social de la Comunidad Autónoma». La LP incluye sus presupuestos como los de un organismo público; no obstante, dado que su ley de creación no lo define como organismo autónomo, que su objeto encaja dentro de la definición de entes públicos a que se refiere el artículo 4.5 de la LH, y que la nueva Ley del Consejo 2/2001, de 4 de abril, viene a confirmar esta última definición, debió integrarse en la LP y en la Cuenta General como ente público.

Los créditos y previsiones finales del ejercicio ascienden a 62 millones de pesetas, no habiéndose realizado modificaciones presupuestarias durante el mismo. Se han reconocido obligaciones por importe de 41 millones de pesetas, lo que representa un grado de ejecución del 66%.

Los derechos reconocidos se elevan a 51 millones de pesetas, por lo que la entidad obtiene en el ejercicio un resultado presupuestario de 10 millones de pesetas.

El 98% de la financiación obtenida en el ejercicio procede del Principado a través de transferencias corrientes, 50 millones de pesetas, de las que 46 millones de pesetas quedan pendientes de cobro a fin de ejercicio.

II.3.3 Consejo de la Juventud

Por Ley 1/1986, de 31 de marzo, se constituye el Consejo de la Juventud del Principado de Asturias como entidad de derecho público, con el objeto fundamental de propiciar la participación, representación y consulta de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural del Principado de Asturias. La LP incluye sus presupuestos como los de un organismo público; sin embargo, su ley de creación no lo define como organismo autónomo y su objeto encaja en la definición de entes públicos a que se refiere el artículo 4.5 de la LH, por lo que debió integrarse en la LP y en la Cuenta General como ente público.

Los créditos y previsiones iniciales aprobados coinciden con los finales y ascienden a 47 millones de pesetas, ya que durante el ejercicio no se ha aprobado ningún expediente de modificación presupuestaria.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 45 millones de pesetas, suponen un grado de ejecución del presupuesto de gastos del 96%, superior al obtenido en el ejercicio precedente que fue del 95%.

Los derechos reconocidos ascienden a 41 millones de pesetas, alcanzando un grado de ejecución del 87%, inferior al obtenido en el anterior ejercicio que fue del 90%. En consecuencia, el resultado presupuestario obtenido coincidente con el saldo, al no presentar el ente variación de pasivos financieros, es negativo por un importe de 4 millones de pesetas.

La financiación del Consejo está constituida en un 90% por transferencias corrientes procedentes del Principado, 38 millones de pesetas, de las que 3 millones de pesetas permanecían pendientes de cobro a cierre del ejercicio.

II.3.4 Real Instituto de Estudios Asturianos

El ente público Instituto de Estudios Asturianos se crea por acuerdo de la Diputación de Asturias en el año 1945 y se reorganiza mediante la Ley 7/1988, de 5 de diciembre. Se erige como coordinador de la cultura e investigación científica en el Principado y, además, tiene por objeto el fomento y orientación de cuantos trabajos tiendan a conservar, elevar e incrementar el acervo cultural y artístico de la región en todos sus aspectos y, en especial, los específicamente asturianos.

Los datos económicos correspondientes al ejercicio 2000 se obtienen del balance de situación y de la memoria económica rendida.

Según dichos estados, el activo del ente asciende a 54 millones de pesetas y se materializa fundamentalmente en cuentas en instituciones financieras (83%), siendo el pasivo exigible de 2 millones de pesetas.

Los datos reflejados en la memoria económica se refieren a transferencias recibidas de la CA por 37 millones de pesetas.

II.3.5 Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA)

Creado por Ley 5/1999, de 29 de marzo, como entidad pública del Principado adscrita a la Consejería competente en materia de agricultura. Constituye su fin principal contribuir a la modernización y mejora del sector agroalimentario regional, mediante el impulso y ejecución de la investigación y el desarrollo tecnológico agroalimentario.

Por D. 38/2000, de 4 de mayo, se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la entidad, que dispone en su artículo 2 que el SERIDA se regirá por el derecho privado, excepto en la formación de voluntad de sus órganos y en el ejercicio de potestades administrativas que tenga atribuidas. Pese a esta previsión, la entidad rinde sus cuentas conforme al PGCP, presentando el correspondiente estado de liquidación del presupuesto.

Durante el ejercicio fiscalizado, la liquidación del presupuesto de gastos recoge unos créditos iniciales de 979 millones de pesetas, que han sido incrementados por unas modificaciones netas de 16 millones de pesetas, formalizadas en dos expedientes de habilitación de créditos. Dichas modificaciones suponen un incremento del 2% sobre los créditos iniciales.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascienden a 483 millones de pesetas, con un grado de ejecución alcanzado del 48%. Este bajo grado de ejecución es similar en los distintos capítulos presupuestarios, si bien más significativo en el capítulo 1 «Gastos de personal» al concentrar el 62% de los remanentes de crédito existentes a fin de ejercicio.

Los derechos reconocidos ascienden a 454 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 46%.

La entidad refleja por tanto un saldo presupuestario negativo, coincidente con su resultado presupuestario, por importe de 29 millones de pesetas.

La financiación obtenida en el ejercicio, corresponde en un 90% a recursos derivados de transferencias de carácter público, procedentes en un 64% del Principado de Asturias, 260 millones de pesetas, en concepto de transferencias corrientes, un 29% de la Administración General del Estado, 118 millones de pesetas y el restante 7% de fondos comunitarios (FEDER), 31 millones de pesetas, ambas aportaciones en concepto de transferencias de capital. Los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio ascienden a 113 millones de pesetas, de los que 112 millones corresponden a transferencias.

La entidad presenta en el ejercicio un remanente de tesorería negativo por importe de 29 millones de pesetas, lo que supone un déficit de financiación que debe compensarse en ejercicios futuros.

II.3.6 Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)

Por Ley 1/1992, de 2 de julio, se crea el Servicio de Salud del Principado como ente de derecho público adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Las principales funciones que tiene encomendadas el SESPA son: promoción y educación para la salud, atención primaria integral, atención especializada en sus distintas modalidades y, en general, la promoción, protección y mejora de la salud no atribuida específicamente a otros órganos de la Administración de la Comunidad.

Durante el ejercicio fiscalizado, la liquidación del presupuesto de gastos recoge unos créditos iniciales de 9.003 millones de pesetas, que han sido incrementados con unas modificaciones netas de 1.533 millones de pesetas, formalizadas en 29 expedientes, 4 de suplementos de crédito, 3 de incorporación de remanentes, 6 de habilitación de créditos y 16 de transferencias de crédito. Dichas modificaciones suponen un incremento del 17% sobre los créditos iniciales.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascienden a 8.837 millones de pesetas, alcanzando un grado de ejecución del 84%, inferior al del ejercicio anterior que fue del 87%.

La ejecución del presupuesto de ingresos refleja derechos reconocidos en el ejercicio por importe de 9.202 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 87%, frente al 90% obtenido en el ejercicio precedente. En consecuencia, la entidad obtuvo un resultado presupuestario durante el ejercicio de 365 millones de pesetas. Al no presentar variación neta de pasivos financieros, el saldo obtenido es coincidente con el resultado.

La financiación obtenida por el SESPA en el ejercicio procede en un 84% de aportaciones del Principado, de las que 7.098 millones de pesetas corresponden a transferencias corrientes y 653 millones de pesetas a transferencias de capital. Quedan pendientes de cobro, a fin de ejercicio, 1.160 millones de pesetas de las transferencias corrientes y 54 millones de pesetas de las transferencias de capital.

El informe de auditoría realizado por la Intervención General del Principado pone de manifiesto la inexistencia de un inventario contable o físico que impide verificar la titularidad, adecuada descripción, clasificación y valoración, así como el estado de uso y utilización de los bienes del ente, vulnerando la previsión del artículo 7 de la Ley 1/1991 de Patrimonio del Principado de Asturias.

II.4 Empresas públicas

Se incluye en este apartado el análisis de las sociedades y entidades de la Comunidad sometidas al PGC.

El sector empresarial de la Comunidad Autónoma está constituido por trece sociedades mercantiles, una de ellas en liquidación, en las que la participación pública es mayoritaria, tal y como se refleja en el siguiente estado:

(Porcentaje)

EMPRESAS	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, S.A. (EASA)	60	-	60
Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA)	53	-	53
Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. (ITVASA)	100	-	100
Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.	100	-	100
Puerto Norte de San Esteban, S.A., en liquidación	100	-	100
Sedes, S.A.	51	-	51
Soc. Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A. (SADEI)	72	4	76
Soc. Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, S.A.	68	-	68
Soc. Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA)	45	13	58
Soc. Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (SRP)	54	-	54
Soc. Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S.A.	83	17	100
Soc. Regional de Turismo, S.A.	54	-	54
Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA)	100	-	100

La participación mantenida por el Principado en el capital de estas sociedades es en su mayoría directa, canalizándose las indirectas a través de la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A., con un 100% en el capital de la Sociedad Regional de Turismo, S.A., un 20% en el de SEDES, S.A. y un 6% en el de HOASA.

La columna «Otras participaciones públicas» recoge las siguientes participaciones: 4% del capital de la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A. que corresponde a HUNOSA; el 13% del capital de SOGEPSA correspondiente a 23 Ayuntamientos integrados en el territorio de la Comunidad, y el 17% del capital de la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S.A. que corresponde a 8 Ayuntamientos integrados en el territorio de la Comunidad, destacando el 10% que corresponde al Ayuntamiento de Gijón.

En el ejercicio 2000, se inscribe en el Registro Mercantil la escritura de extinción de la Sociedad Regional de Reconversión, S.A., que se encontraba en proceso de liquidación desde 1992.

El Plan de Actuaciones de Control Financiero del Principado de Asturias para el ejercicio 2001, aprobado por Resolución de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Hacienda, no incluye la realización de auditorías sobre las cuentas anuales de las empresas públicas asturianas, correspondientes al ejercicio 2000. No obstante, todas las sociedades integrantes del subsector empresarial asturiano que no han presentado cuentas anuales abreviadas, rinden informes de auditoría privados, resultando favorable en todos ellos la opinión emitida.

II.4.1 Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, S.A. (EASA)

Fue constituida como sociedad anónima el 23 de diciembre de 1987. Su objeto social consiste en el asesoramiento a explotaciones familiares y/o entidades asociativas agrarias, la promoción de iniciativas que mejoren la rentabilidad del sector agrario en el Principado, así como la proyección y ejecución de infraestructuras y otros equipamientos rurales.

Durante el ejercicio, la sociedad ha generado un beneficio de 23 millones de pesetas, frente a las pérdidas de 34 millones de pesetas obtenidas en el ejercicio precedente. Este cambio de tendencia se encuentra sustentado en la reducción de los gastos de personal en un 35%, 93 millones de pesetas, que compensa con exceso la reducción del 19% en los ingresos de explotación, 67 millones de pesetas. En cualquier caso, su principal fuente de ingresos en el ejercicio está constituida por las subvenciones de explotación recibidas, 159 millones de pesetas procedentes del Principado y 2 millones de pesetas de la Fundación para el Desarrollo de las Comarcas Mineras.

El Principado ha reconocido obligaciones en concepto de transferencias de capital a favor de la empresa por el «proyecto DATA-RUS», que exceden en 3 millones de pesetas a las recogidas en las cuentas de esta última.

II.4.2 Hosteleria Asturiana, S.A. (HOASA)

Fue constituida en virtud de escritura pública de 7 de diciembre de 1968. Su objeto social es el fomento y explotación del negocio de hostelería.

Durante el ejercicio, obtiene un beneficio de 87 millones de pesetas, lo que supone un incremento interanual del 22%.

La sociedad no ha recibido subvenciones en el ejercicio, manteniendo un endeudamiento financiero al finalizar el mismo de 111 millones de pesetas, de los que 14 millones vencían a corto plazo.

II.4.3 Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. (ITVASA)

Se constituyó el 10 de febrero de 1988. Su objeto social está constituido por la gestión del servicio de Inspección Técnica de Vehículos Automóviles en el ámbito del Principado de Asturias, la colaboración con la Administración en la aplicación de la Reglamentación sobre vehículos y todas las actividades que se deriven de tal aplicación, asimismo podrá realizar la diagnosis de todos sus vehículos y componentes.

El beneficio obtenido en el ejercicio asciende a 60 millones de pesetas, un 11% superior al obtenido en el precedente, resultado de la importante reducción de las pérdidas extraordinarias en 12 millones de pesetas, un 69%.

La sociedad no ha recibido subvenciones durante el ejercicio 2000, manteniendo al cierre un endeudamiento financiero a largo plazo de 77 millones de pesetas.

Durante el ejercicio, se optó por liquidar el importe derivado de las actas de liquidación del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente a los ejercicios 1988 a 1991, que ascendía a un total de 184 millones de pesetas (incluyendo los intereses), para lo cual se dio de baja la provisión dotada a tal efecto por 104 millones de pesetas. La sentencia desestimatoria de la Audiencia Nacional ha sido recurrida en casación ante el Tribunal Supremo, continuando por tanto el litigio de la sociedad con la Administración Tributaria.

II.4.4 Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.

Fue constituida en virtud de escritura de fecha 4 de junio de 1987. Su objeto social consiste en la gestión de actividades que en materia de ejecución y programación de televisión y radio acometa el Principado de Asturias.

Durante el ejercicio la sociedad genera unos beneficios de 16 millones de pesetas, frente a las pérdidas de 1 millón de pesetas en el precedente. Se han obtenido pérdidas de explotación por 22 millones de pesetas, lo que supone una reducción interanual del 56%, por lo que el beneficio final se obtiene fundamentalmente de los resultados extraordinarios, 46 millones de pesetas, constituidos en su mayor parte por subvenciones aplicadas.

La sociedad recibe del Principado 87 millones de pesetas en concepto de subvenciones, de las que 47 millones de pesetas corresponden a subvenciones de explotación y el resto a subvenciones de capital. Asimismo a fin de ejercicio, la sociedad mantiene 26 millones de pesetas como deuda financiera a corto plazo.

II.4.5 Puerto Norte San Esteban, S.A., en liquidación.

Se constituyó el 25 de marzo de 1992, siendo su objeto social el planteamiento, desarrollo, construcción, comercialización y explotación del complejo turístico y de ocio a desarrollar en el Bajo Nalón y, con este objeto, la promoción de inversiones en bienes muebles e inmuebles y la participación e inversión en acciones de otras sociedades.

La sociedad no tiene actividad durante el ejercicio, encontrándose en proceso de liquidación. Presenta estado de cuentas de liquidación a 31 de diciembre de 2000, conforme a lo previsto en el artículo 273 del TRLSA, si bien no constan identificadas las firmas de los liquidadores. El balance final de liquidación ha sido aprobado en Junta general de accionistas celebrada el 31 de octubre de 2001.

II.4.6 Sedes, S.A.

Fue constituida como sociedad anónima el 10 de mayo de 1947, siendo el estudio, la construcción y la promoción de edificios por cuenta de terceros su actividad principal.

La sociedad obtiene durante el ejercicio un beneficio de 376 millones de pesetas, lo que supone un incremento interanual del 47%, que tiene su origen principalmente en el experimentado en su cifra de negocios, que aumenta en 1.254 millones de pesetas, un 24% superior a la del ejercicio precedente.

A fin de ejercicio, el endeudamiento financiero a corto y largo plazo asciende, respectivamente, a 1.051 y 25 millones de pesetas.

El Principado reconoce a favor de la sociedad obligaciones por transferencias de capital relativas al «Proyecto Edifica» que exceden en 8 millones de pesetas a las registradas por este concepto en las cuentas de Sedes, S.A.

II.4.7 Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A. (SADEI)

Se constituyó el 11 de febrero de 1966 y su objeto social está constituido por la realización de informes de carácter económico e industrial por cuenta propia o ajena, así como la prestación de servicios en este ámbito como son la edición de obras ajenas y la realización de encuestas mediante convenios con Consejerías y Ministerios.

La entidad presenta balance y cuenta de pérdidas y ganancias abreviados, no obstante no presenta memoria con el contenido mínimo a cumplimentar según los artículos 200 y 201 del TRLSA y el propio PGC.

La sociedad obtiene un beneficio de 4 millones de pesetas, 9 millones de pesetas superior al obtenido en el ejercicio precedente. La mejora reflejada en los resultados se debe sustancialmente al incremento interanual del importe neto de la cifra de negocios en 14 millones de pesetas, un 8%.

II.4.8 Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covadonga, S.A.

Fue constituida mediante escritura pública otorgada el 17 de noviembre de 1960. Su objeto social consiste en el estudio, promoción y construcción de edificios y la realización de operaciones inmobiliarias y de actividades del negocio de hostelería, así como la adquisición de participaciones en los negocios señalados.

La entidad presenta cuentas anuales abreviadas que acompaña de informe de auditoría, siendo la opinión emitida favorable.

Los resultados del ejercicio son negativos en 2 millones de pesetas, compuestos fundamentalmente por pérdidas de explotación que se generan al disminuir el importe neto de la cifra de negocios en un 3%. La sociedad presenta a fin de ejercicio deudas con entidades de crédito por importe de 7 millones de pesetas, de los que 5 corresponden a deuda a corto plazo.

II.4.9 Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA)

Se constituye en virtud de escritura pública otorgada el 14 de diciembre de 1984. Su objeto social está constituido por la gestión y el planeamiento urbanístico para promocionar y obtener suelo edificable; la actividad urbanizadora y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización.

El beneficio obtenido en el ejercicio asciende a 276 millones de pesetas, con un incremento interanual del 363%, el cual se encuentra sustentado por la importante reducción de los consumos de productos en curso y solares terminados, a pesar de la reducción del importe neto de la cifra de negocios en un 38%.

La sociedad aplica en el ejercicio subvenciones de explotación por importe de 252 millones de pesetas, si bien las concedidas en el ejercicio ascienden a 176 millones de pesetas. El endeudamiento a fin de ejercicio está compuesto por 675 millones de pesetas de deuda a largo plazo y 5 millones de pesetas corto plazo.

II.4.10 Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (SRP)

Fue constituida el 23 de marzo de 1984, al amparo del D.19/1984 de la Consejería de Presidencia del Principado. Tiene por objeto el desarrollo industrial de Asturias, mediante la participación en el capital de sociedades, la captación de recursos ajenos para las mismas, el otorgamiento de avales y préstamos y la prestación de servicios, entre otras actividades que contribuyan a dicho desarrollo.

A fin del ejercicio 2000, la sociedad mantenía participaciones en 52 empresas, de las cuales 22 se encontraban inactivas, 8 de ellas disueltas judicialmente y 14 inmersas en procedimientos concursales y/o liquidación. La sociedad tiene la condición de dominante de un grupo de sociedades, si bien está dispensada de la obligación de consolidar por razón de su tamaño.

La Junta General acordó durante el ejercicio una ampliación de capital por importe de 1.000 millones de pesetas, finalmente suscrita por 924 millones de pesetas e inscrita en el Registro Mercantil en marzo de 2001.Considerando dicho aumento, la participación del Principado en su capital se eleva al 54%.

El beneficio obtenido por la sociedad en el ejercicio asciende a 4 millones de pesetas, lo que supone una muy significativa reducción frente al obtenido en el ejercicio precedente que fue de 111 millones de pesetas. Esta minoración de beneficios se sustenta en la reducción interanual de los resultados extraordinarios en 94 millones de pesetas (un 44%), fundamentalmente motivada por el menor importe de las enajenaciones de inmovilizado material y financiero.

El endeudamiento financiero de la sociedad a fin de ejercicio ascendía a 2.394 millones de pesetas, de los que 1.569 millones vencían a corto plazo. Las subvenciones recibidas en el ejercicio ascienden a 671 millones de pesetas, correspondientes a subvenciones de capital en su totalidad.

II.4.11 Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S.A.

Constituida el 28 de febrero de 1990, fue creada por disposición adicional de la Ley 7/1989, de 29 de diciembre, configurándose como sociedad instrumental para la ejecución de tareas recaudatorias.

Al igual que en anteriores ejercicios, la sociedad, según se desprende de la memoria presentada, dota amortizaciones por construcciones que no son de su titularidad.

La entidad genera unos beneficios en el ejercicio de 139 millones de pesetas, con un incremento interanual del 88%, motivado fundamentalmente por el aumento de 110 millones de pesetas, un 15%, en el importe neto de su cifra de negocios.

II.4.12 Sociedad Regional de Turismo, S.A.

Constituida según escritura pública otorgada el 28 de mayo de 1986. Su objeto social consiste en la prestación de servicios de asesoramiento para la promoción del sector y actividades turísticas del Principado.

La sociedad formula cuentas abreviadas, que acompaña de informe de auditoría, cuya opinión es favorable, hecha la salvedad de las incertidumbres que genera el recurso planteado ante la Audiencia Nacional por actas de inspección relativas a liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 1996.

El beneficio obtenido en el ejercicio asciende a 1 millón de pesetas.

Como medio esencial de financiación, la sociedad recibe subvenciones en el ejercicio que son aportadas por el Principado de Asturias, 525 millones de pesetas en concepto de subvenciones de explotación y 13 millones de pesetas como subvenciones de capital, y por el Instituto de Fomento Regional, 3 millones de pesetas en concepto de subvenciones de explotación.

II.4.13 Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA)

Fue constituida según escritura pública otorgada el 6 de mayo de 1991, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1990, de 29 de diciembre. Su objeto social consiste en la administración del patrimonio de viviendas de promoción pública del Principado, el desarrollo de la gestión del Fondo del Suelo Público para Viviendas Sociales y la amortización y enajenación de viviendas del Principado.

En el ejercicio la sociedad obtiene pérdidas por importe de 2 millones de pesetas, lo que implica un reducción interanual de las mismas del 45%, derivada de la mejora de los resultados financieros que se incrementan en 6 millones de pesetas, un 53%.

El Principado le concede en el ejercicio 2000 subvenciones de capital por 25 millones de pesetas, que la sociedad no refleja en sus cuentas hasta el ejercicio siguiente, momento en el que las recibió.

De un análisis global del sector cabe destacar los siguientes aspectos:

— El resultado global obtenido por las empresas del sector es positivo por importe de 706 millones de pesetas. Una vez deducidos los ingresos financieros, 183 millones de pesetas, y las subvenciones aplicadas en el ejercicio, 918 millones de pesetas, pasaría a ser negativo en 395 millones de pesetas.

— El Principado destina el 2% de las transferencias realizadas en el ejercicio a sus empresas.

— Según se deduce de las cuentas rendidas por las empresas, así como de la información suministrada por el Principado, el saldo de las deudas financieras que, a fin de ejercicio, mantiene el sector asciende a 3.691 millones de pesetas.

— Atendiendo al peso relativo que el capital social destinado a cada actividad representa sobre el total, el subsector empresarial del Principado responde a la siguiente distribución por áreas de actividad:

- Servicios agrarios: 1%.
- Turismo: 16%.
- Servicio público: 1%.
- Telecomunicaciones: 1%.
- Construcción y promoción: 5%.
- Consultoría: 1%.
- Promoción industrial: 75%.

II.5 Otras entidades públicas

Se incluyen en este apartado el análisis de las Universidades, Consorcios, Fundaciones y demás entidades del sector público autonómico, no incluidos en los apartados anteriores.

Con respecto a las entidades que deben rendir sus cuentas conforme a las normas y principios recogidos en el PGCP, los anexos I.1-1 a I.1-3 recogen la liquidación presupuestaria presentada.

En cuanto a las entidades que deban rendir sus cuentas conforme a las normas y principios recogidos en el PGC, o sus adaptaciones, los anexos I.2-1 y I.2-2, recogen respectivamente el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias rendidos por cada una de ellas.

II.5.1 Universidad de Oviedo

II.5.1.1 Resultados de la fiscalización

Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, según señala el artículo 3º de la LRU. El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Universidades, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se efectuó por el R.D. 848/1995, de 30 de mayo.

De acuerdo con el artículo 31.b) de la LFTCu, se han examinado las cuentas del ejercicio, para comprobar si se han cumplimentado de acuerdo con los principios contables aplicables al sector público, en lo que respecta a la liquidación de los presupuestos, la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

II.5.1.1.1 Contabilidad Presupuestaria

Durante 2000 la Universidad ha operado con los presupuestos prorrogados de 1997, al igual que ocurría en los dos ejercicios anteriores, al no aprobarse desde esta fecha presupuesto alguno, por parte del Consejo Social.

No se tiene información sobre si se han realizado los ajustes requeridos en el caso de prórroga presupuestaria, señalados en el artículo 56.2 de la LGP.

El alargamiento en el tiempo de esta anómala situación, de prorrogar un Presupuesto procedente de 1997, determina la escasa relevancia del Presupuesto de la Universidad, como instrumento de planificación.

A) Modificaciones de crédito

Como consecuencia de lo arriba indicado, el volumen de las modificaciones netas aprobadas ha alcanzado 6.144 millones de pesetas, lo que representa un aumento del 27 % de los créditos iniciales.

La mayor parte de las modificaciones netas aprobadas corresponden al capítulo 6, Inversiones reales, que supone el 64 % del total. El capítulo 1, Gastos de personal, constituye el siguiente destino relevante de las modificaciones netas aprobadas, con el 32 % del total.

Las fuentes principales de financiación de dichas modificaciones son las transferencias de capital y corrientes, que suponen el 59 y el 38% respectivamente de los nuevos ingresos.

B) Ejecución del Presupuesto de Gastos

En el ejercicio 2000 se reconocieron obligaciones netas por 25.693 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 89 % . Los menores niveles de ejecución, con significado real, tienen lugar en el capítulo 6, con el 83 %, ya que los niveles de cero o porcentajes próximos a cero que figuran en los capítulos 3 y 9 (Gastos financieros y Pasivos financieros), están condicionados por relacionarse con los créditos iniciales, que proceden del ejercicio 1997, y no por modificaciones aprobadas en éste ejercicio.

Con respecto al ejercicio de 1999, el total de obligaciones reconocidas netas aumentaron en un 15 %.

El principal capítulo de gastos es el de gastos de personal, que representan el 54 % de aquel total, con un aumento del 13 %, en relación con el anterior ejercicio. No se dispone de información de éste crecimiento, que permita verificar el cumplimiento de los límites establecidos por la TRLGP.

El siguiente capítulo de gastos por orden de importancia es el de Inversiones reales, que representa el 32 % del total de obligaciones reconocidas y con un crecimiento del 50%, con relación al anterior ejercicio.

A final de ejercicio quedaban pendientes de pago la cantidad de 4.883 millones de pesetas, un 19% del total de obligaciones reconocidas en presupuesto corriente, que afectan casi exclusivamente a los capítulos 6 y 2.

C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos

En el ejercicio se reconocieron derechos netos por 24.070 millones de pesetas., con un aumento del 8 %, con respecto al ejercicio anterior.

Por capítulos, destacan el 4, transferencias corrientes, que representa el 55 % del total de derechos reconocidos. Si al porcentaje anterior se le añaden el correspondiente al capítulo 7, la dependencia de la Universidad con respecto a las transferencias, procedentes en su mayor parte de otros organismos públicos, es del 78 % de sus ingresos totales. El crecimiento de ambos capítulos, del 12 y del 20 %, respectivamente, sustenta todo el aumento de los ingresos, con relación al anterior ejercicio.

Por el contrario, los ingresos del capítulo 3, tasas y precios públicos, que representan el 21 % de los derechos reconocidos, se redujeron en éste ejercicio, en el 3 %, con respecto a 1999.

Los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio fueron de 2.571 millones de pesetas., lo que representa el 11 % del total de derechos reconocidos.

D) Resultado presupuestario

Tanto el resultado como el saldo presupuestario del ejercicio es en negativo de 1.623 millones de pesetas.

II.5.1.1.2 Contabilidad Patrimonial

A) Balance

El incremento anual en 3.545 millones de pesetas del inmovilizado neto que figura en el Balance no es coherente con los datos que figuran en la liquidación del Presupuesto.

En efecto, las obligaciones reconocidas netas del capítulo 6, deducidos los resultados extraordinarios del inmovilizado no financiero y las amortizaciones del ejercicio, exceden en 2.015 millones de pesetas al aumento del inmovilizado que aparece en el Balance. Con la información disponible no puede determinarse las causas de esa diferencia y si se explica por la no incorporación de los gastos de investigación al inmovilizado inmaterial.

Tampoco hay coherencia entre el Balance de sumas y saldos a 31/12/2000 con el Balance de situación y la Cuenta de Resultados económico-patrimonial. La causa de esa situación es la contabilización de las existencias en el primero, en el que figuran unas existencias iniciales por 68 millones de pesetas, sin que aparezcan las existencias finales regularizadas a través de las cuentas de las variaciones de existencias. Por el contrario, tanto en el Balance de situación como en la Cuenta de Resultados sí que aparecen las existencias finales y las variaciones de existencias, respectivamente, aunque estos últimos Estados deberían haberse generado a partir de aquel Balance de sumas y saldos.

El saldo de deudores a cierre de ejercicio ascendía a 2.998 millones de pesetas, con una importante reducción, del 55 %, con respecto al pasado ejercicio. Dicha disminución se explica en gran parte por una rectificación, con fecha de 30 de octubre del 2000, en el que se rectifican saldos iniciales de derechos reconocidos de presupuestos cerrados, por valor de 2.060 millones de pesetas, y que afectan a los ejercicios de 1996 a 1999. No se dispone de información que explique esas rectificaciones [4].

La mayor parte de los saldos deudores a 31 de diciembre son de carácter presupuestario, principalmente del ejercicio corriente. De los deudores de presupuestos cerrados, por un importe total de 549 millones de pesetas, es de destacar la incidencia que en ese total tiene la deuda del Ministerio de Educación, con 360 millones de pesetas y que proceden de 1997.

El saldo final de Tesorería es de 2.121 millones de pesetas, casi el doble de la del anterior ejercicio.

La información aportada por la Universidad sobre la composición de la Tesorería presenta las siguientes deficiencias:

— Las relaciones de cuentas y las conciliaciones bancarias aportadas no vienen generalmente firmadas por personal competente, como es preceptivo.

— No están adecuadamente justificadas las diferencias entre los saldos contables y bancarios de algunas cuentas: Este es el caso, entre las 8 cuentas operativas, de 2 cuentas de la Caja de Asturias (0510000016 y 0510062085, de las oficinas 0000 y 0135) y de una del Banco Pastor (0072-0621-12-0000102632).

— Entre las 115 cuentas restringidas de pagos, en una de ellas (la caja pagadora número 50107), viene produciéndose en los últimos ejercicios una diferencia de conciliación de 5 millones de pesetas, que debería regularizarse

— Dos cuentas operativas, incluidas en la Tesorería de la Universidad (subgrupo 57) no deberían figurar como tales, ya que una de ellas (Caja de Asturias: 0510062051) se utiliza para préstamos al personal y corresponde contabilizarla en la cuenta 544, aunque en éste ejercicio su saldo no influye en la cifra total de Tesorería, al ser cero. La otra cuenta (Caja de Asturias: 0510000214), al tratarse de un depósito, debería figurar en la 265, si es a largo plazo, o en la 548, si es a corto plazo.

Los acreedores a corto plazo, por importe de 7.021 millones de pesetas y un aumento del 7 % con respecto al anterior ejercicio, son fundamentalmente presupuestarios, procedentes básicamente del presupuesto corriente. Los acreedores de ejercicios cerrados, que ascienden a 1.331 millones de pesetas procedentes casi totalmente del ejercicio anterior.

Entre los acreedores no presupuestarios, con un total de 807 millones de pesetas, destaca la Hacienda Pública con 773 millones de pesetas. No se ha remitido información sobre la antigüedad de esa deuda.

Finalmente, señalar que figuran importes, especialmente en el Pasivo, en ajustes por periodificación, de los que no se dispone de documentación.

B) Remanente de Tesorería

El Remanente de Tesorería presentado por la Universidad, a 31/12/00, asciende a la cantidad negativa de 1.898 millones de pesetas. El remanente de tesorería afectado es de 1.225 millones de pesetas y el no afectado importa en negativo 3.984 millones de pesetas.

En el remanente de tesorería afectado, la Universidad ha incluido 861 millones de pesetas que califica como remanente de tesorería ficticio (operaciones pendientes de aplicar a presupuesto) con lo que el remanente de tesorería asciende en negativo a 2.759 millones de pesetas.

C) Cuenta de Resultados

El Resultado económico- patrimonial del ejercicio que presenta la Universidad es de 105 millones de pesetas.

II.5.1.2 Contratación administrativa

II.5.1.2.1 Observaciones comunes

II.5.1.2.1.1 Consideraciones generales

A) Contratos examinados

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de obras adjudi-

[4] En el trámite de alegaciones se han aportado unas explicaciones genéricas que no se consideran suficiente porque no aportan expedientes acreditativos de las causas, deudores e importes correspondientes a cada una de las disminuciones practicadas.

cados mediante concurso de importes superiores a 50 millones de pesetas y contratos de suministro y de servicios de importes superiores a 25 millones de pesetas, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

En las relaciones de contratos del ejercicio fiscalizado, remitidas por la Universidad a este Tribunal, no consta la adjudicación de contratos de obras por subasta o mediante procedimiento negociado durante el ejercicio fiscalizado; tampoco constan en dichas relaciones los contratos números 37 y 38 del Apéndice, cuyos datos deberían figurar en las mismas, lo que cuestiona su fiabilidad.

En total, se han examinado 9 contratos adjudicados con un importe total de 921 millones de pesetas, y 2 contratos adjudicados con precios unitarios y no con precios totales.

Junto con los contratos que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

B) Remisión de contratos

Los expedientes de los contratos números 37 a 41 no se remitieron de oficio, como hubiera sido procedente según las instrucciones de este Tribunal, sino previo requerimiento expreso una vez que se detectó su existencia mediante el seguimiento de los anuncios de licitaciones y adjudicaciones publicados en diarios oficiales.

Varios expedientes de contratos se han remitido con significativos retrasos respecto al plazo legal de remisión (3 meses siguientes a la formalización), con el siguiente detalle:

OBJETO	PRECIO	FECHA FORMALIZ.	FECHA REMISIÓN	RETRASO (en meses)
Publicaciones periódicas "Lote B: Publicaciones Médicas"	43.995.212	21/05/01	3/06/02	9
Servicio de Limpieza Campus Centro de la Universidad de Oviedo (Lote : 3)	24.534.696	1/01/01	3/06/02	14
Servicio de Limpieza Campus los Catalanes de la Univ. de Oviedo (Lote : 5)	24.359.355	1/01/01	3/06/02	14
Equipamiento Electrónico para la Red de Datos del Campus del Cristo	30.000.000	6/12/00	3/06/02	15
Equipamiento Informático para el Servicio de Informática. (C.P.D).	38.250.000	14/03/00	3/06/02	24
Suministro, entrega e Instalación de Equipamiento Informático para la Universidad de Oviedo . Lote 1	56.956.464	28/11/00	3/06/02	14
Prórroga de adquisición "Lote B : Publicaciones Médicas del Hosp. Central"	41.193.472	3/12/99	3/06/02	26
Equipamiento Laboratorios Edificio Departamental de Bioquímica y Biología Molecular	73.393.245	30/07/99	3/06/02	31

II.5.1.2.1.2 Procedimiento de contratación

A) Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

a) No se han aportado los siguientes documentos, de tramitación preceptiva y/o expresamente requeridos:

— Justificación de la necesidad de los objetos de los contratos números 37 y 38 del Apéndice para el servicio público (art. 13 del TRLCAP).

— Certificados de existencia de crédito presupuestario e informes de fiscalización previa de gastos correspondientes a los contratos números 32 a 41 (art. 84 del RGC).

— Acuerdos del órgano de contratación, de iniciación de los expedientes de los contratos números 31, 37 y 38 (art. 83 del RGC).

— Bases técnicas utilizadas y cálculos realizados para la determinación del presupuesto de licitación del concurso celebrado y declarado desierto previamente al procedimiento negociado del contrato número 31, por lo que no se ha justificado la cuantía del mismo.

b) En el expediente del contrato número 36, únicamente consta la aprobación del gasto correspondiente al concurso declarado desierto (42 millones de pesetas) pero no la aprobación del gasto por la diferencia entre dicho importe y el definitivamente adjudicado mediante procedimiento negociado (53 millones de pesetas).

B) Procedimientos de adjudicación

Contratos adjudicados mediante concurso.

Se han examinado 7 contratos adjudicados mediante esta forma, con un importe total de 593 millones de pesetas y una baja del 4% de la suma de los respectivos presupuestos de contrata, lo que implicó un menor gasto de 27 millones de pesetas, además de otros 2 contratos con precios unitarios.

En la fiscalización de los mismos, se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministro y de servicios:

a) Criterios de adjudicación de los contratos.

Junto con otros criterios selectivos, en los PCAP de los contratos números 37 y 38 del Apéndice, se estableció el de valoración del precio de cada oferta en función de la proximidad a la media resultante de todas las ofertas presentadas.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios, con la ponderación que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

— En los Pliegos de los contratos números 32 a 36 y 39 a 40, no se especificó la forma o método de valoración del precio de las ofertas y de asignación de los puntos de los correspondientes baremos, por lo que dicho criterio adoleció de una significativa falta de concreción, contraria a los principios de transparencia y objetividad, rectores de la contratación pública.

— En los PCAP de los contratos números 37 a 40, los criterios de adjudicación no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, como requiere el párrafo 2.º del artículo 87 de la LCAP [5].

— En los Pliegos de varios contratos se establecieron como criterios de adjudicación, la «solvencia económica, financiera y técnica demostrada» (números 32 a 36 y 41) y el «compromiso de mantener un arquitecto y un aparejador con dedicación plena en la obra», (números 37 y 38), la relación de equipos, maquinaria y medios auxiliares (números 37 y 38), «trabajos realizados de la misma naturaleza realizados para otras instituciones o empresas en los últimos tres años...» (41) y la experiencia (números 32 a 36), criterios que en ningún caso deben tenerse presentes para la adjudicación de un contrato sino para la fase previa de selección de empresas licitadoras.

b) Informes técnicos de valoración de ofertas.

— La valoración de los licitadores que se presentaron a los concursos de los contratos números 32 a 35, 37, 38 y 40 fue realizada directamente por la Mesa de contratación, sin la previa petición de informes técnicos, y se materializó en cuadros de puntuaciones, sin que consten los motivos de las puntuaciones otorgadas a los diferentes licitadores.

— En el informe de valoración de las ofertas presentadas con respecto al contrato número 39, se asignan puntos a los diferentes licitadores en cada uno de los criterios selectivos, excepto en el precio; en el criterio relativo al plazo de garantía, sólamente se especifica la empresa que obtuvo la máxima puntuación (2 puntos) y no las que recibieron un punto. En este informe, además, no se hicieron constar las puntuaciones totales obtenidas por cada licitador ni se realizó propuesta alguna de adjudicación. Con base en dicho informe, la Mesa propuso la adjudicación del contrato [6].

— La forma de atribución de puntos en los distintos criterios objetivos de valoración de las ofertas presenta-

[5] En las alegaciones se confunde la baremación o margen de puntuación asignado a cada uno de los criterios con la diferente ordenación de importancia entre los mismos, siendo ambos dos requisitos diferentes y concurrentes según lo dispuesto en la normativa.

[6] Con las alegaciones, se adjunta un cuadro de puntuaciones carente de firmas, de identificación de sus autores y de fecha y cuya relación con el informe de valoración de ofertas de este contrato no consta.

das al contrato número 41 no se determinó en el Pliego sino en el informe técnico de valoración de las mismas. La concreción de los criterios y de los baremos con posterioridad a la apertura de los sobres y, por tanto, al conocimiento de la documentación presentada por los licitadores, no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad que deben presidir la contratación pública ya que, en el presente contrato, los licitadores presentaron sus ofertas sin tener un conocimiento adecuado y suficiente acerca de cómo iban a ser valoradas las mismas por la Administración.

c) Notificaciones y publicidad de las adjudicaciones de contratos.

— Las notificaciones de las adjudicaciones de los contratos números 32 a 35, 37 y 38 a las empresas que participaron en las respectivas licitaciones carecen de registro de salida; tampoco se han aportado acuses de recibo o comunicaciones de entrega de las mismas, por lo que no se ha acreditado su efectiva realización, con excepción de la realizada al adjudicatario del contrato número 37.

— No constan las notificaciones de las adjudicaciones de los contratos números 39 y 40, que debieron realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.1 del TRLCAP.

— No consta la preceptiva publicación de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 39 y 41 en diarios oficiales, requerida por el artículo 94.2 de la LCAP.

— Las publicaciones en diarios oficiales de las adjudicaciones de los contratos números 37, 38 y 40 se realizaron con significativas demoras con respecto al plazo establecido al efecto en el artículo 93.2 del TRLCAP (48 días desde la fecha de adjudicación) y, en los dos primeros contratos citados, con posterioridad a la expiración de sus respectivos plazos de ejecución.

d) Las fianzas definitivas de los contratos números 32 a 35 y 37 a 39 se constituyeron después de la formalización documental de los mismos, con alteración del orden procedimental establecido en la normativa.

Contratos adjudicados negociadamente.

Se han fiscalizado 2 contratos cuyo importe total es de 328 millones de pesetas, sin baja representativa, con respecto a los cuales se indica lo siguiente:

a) En la adjudicación del contrato número 36 del Apéndice, el presupuesto de licitación del concurso declarado desierto fue de 42.500.000 millones de pesetas, mientras que, en el procedimiento negociado, se elevó la cuantía de dicho presupuesto a 54 millones de pesetas, lo que supuso un incremento del 27%, que supera el límite establecido en el artículo 182 a) del TRLCAP para utilizar el procedimiento negociado (10%).

b) En el contrato número 36 la fianza se constituyó después de la formalización del contrato, con alteración del orden procedimental establecido en la normativa.

II.5.1.2.2 Contratos de obras

Se han examinado 2 contratos de esta naturaleza, adjudicados por un total de 174 millones de pesetas, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.5.1.2.2.1 Procedimiento de contratación

a) Actuaciones preparatorias.

No se ha remitido los siguientes documentos de tramitación preceptiva, expresamente requeridos:

— Certificaciones acreditativas de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto de los contratos números 37 y 38 del Apéndice (art. 81 del RGC).

— Actas de replanteo previo de los proyectos correspondientes a los contratos números 37 y 38, documento que, a tenor del artículo 129 del TRLCAP, debieron levantarse a fin de constatar, antes de la adjudicación y formalización de los contratos, la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y la de cuantos supuestos figuren en los correspondientes proyectos.

b) Procedimientos y formas de adjudicación.

— En los expedientes de los contratos números 37 y 38, no consta la justificación del procedimiento y la forma de adjudicación requerida por el artículo 75.2 del TRLCAP. Con posterioridad y a petición de este Tribunal, se ha especificado que se utilizó el concurso como forma de adjudicación con base en el supuesto de aplicación previsto en el artículo 86.b) de la LCAP (posibilidad de mejoras o reducciones del plazo a ofertar por los licitadores) pero no se han acreditado, ni mencionado siquiera, las particulares circunstancias concurrentes en las respectivas obras que pudieran sustentar la aplicación del supuesto invocado.

II.5.1.2.2.2 Ejecución de los contratos

La comprobación del replanteo y consiguiente inicio de la ejecución de los contratos números 37 y 38 del Apéndice, adjudicados con unos plazos de 4 y 2 meses, respectivamente, se realizaron el 21 de agosto y el 27 de octubre de 2000, por lo que, en consecuencia, las respectivas obras deberían haber finalizado el 21 y el 27 de diciembre del mismo año. Sin embargo, las recepciones de estos contratos tuvieron lugar el 7 de junio de 2001, 5 meses después de la expiración de los plazos, sin que conste la concesión de prórrogas ni la declaración de suspensión de las obras.

II.5.1.2.3 Contratos de suministro

Se han examinado 2 contratos de esta naturaleza, adjudicados por un total de 331 millones de pesetas, y otros dos con precios unitarios y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.5.1.2.3.1 Procedimiento de contratación

a) No se han remitido los preceptivos informes razonados de los Servicios o unidades que promovieron los expedientes, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de los bienes objeto de los contratos números 39 a 41 (art. 241.2 del RGC) [7].

b) Con relación al contrato número 40 (Suministro de gasóleo «C» en distintos centros de la Universidad de Oviedo») y 41 («Suministro regular de títulos oficiales y propios personalizados para la Universidad de Oviedo»), no se aprobó el gasto por un importe máximo, ni se estableció el límite máximo de gasto (art. 244.3.º del RGC), ni el presupuesto anual máximo limitativo (art. 255. 6 del RGC).

II.5.1.2.3.2 Ejecución de los contratos

a) El contrato número 31del Apéndice tenía por objeto el suministro de publicaciones a la biblioteca de la Universidad durante el año 2001 y, en consecuencia las revistas debían suministrarse a o largo de dicho ejercicio; sin embargo, las órdenes de pago se emitieron en diciembre de 2000 y una factura por el importe total del contrato, en febrero de 2001. Por consiguiente, se efectuaron pagos por anticipado en contra de lo establecido en el artículo 186 del TRLCAP.

No se ha remitido el acta de recepción de este contrato, expresamente requerida y preceptiva a tenor del artículo antes mencionado y del artículo 110.2 del TRLCAP.

b) La recepción de los bienes suministrados en ejecución del contrato número 39 se realizó 8 meses después de haberse formalizado el contrato con un plazo de 15 días, lo que implica una significativa demora sin que conste la concesión de prórrogas o la declaración de suspensión de la ejecución, especialmente incongruente, en este caso, con la tramitación de urgencia del expediente del contrato [8].

II.5.1.2.4 Contratos de servicios

Se han fiscalizado 5 contratos de esta naturaleza, adjudicados por un total de 415 millones de pesetas, de cuyo examen, además de lo indicado en las observaciones comunes, se han obtenido los resultados específicos que, a continuación, se exponen:

a) No se ha justificado la inconveniencia de ampliación del personal propio para realizar el servicio de limpieza objeto de los contratos números 33 a 36 del Apéndice. A estos efectos y previa petición de este Tribunal, no se han remitido los estudios, cálculos o estimaciones que pudieran fundamentar la mayor economía para la Universidad que se invoca en expediente.

b) No se han remitido las actas de recepción correspondientes a los contratos números 32 a 36 (artículos 110.2 y 213.1 del TRLCAP) [9].

II.5.2 Otras entidades

A) Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias (CEISPA)

Constituido el 29 de noviembre de 1989, su objeto está constituido por la prestación de los servicios de extinción, salvamento y actividades de protección civil de los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieran directa o indirectamente a la prestación de este servicio.

El Consorcio no rinde sus cuentas y estados conforme al régimen contable que le es de aplicación, sino que continúa aplicando la Instrucción de contabilidad de Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, ya derogada. La aplicación del modelo anterior supone pérdida de información, al no presentar balance, cuenta de resultados, estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados, estado de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, ni estado de tesorería.

De la liquidación presupuestaria se deduce que durante el ejercicio recibe transferencias corrientes del Principado por importe de 982 millones de pesetas. Ha

[7] El informe del Vicerrector, mencionado en las alegaciones, tiene una extensión de seis líneas y se refiere a la urgencia en la tramitación del expediente; en el mismo, figura una genérica alusión, en dos líneas, sobre la necesidad de proceder a la dotación de nuevas aulas de informática para el comienzo de las actividades docentes, sin mayor concreción al respecto; motivo por lo que no se ha considerado suficiente.

[8] Alegación contradictoria con la cláusula 21.6 del respectivo Pliego de las Administrativas Particulares, en el que se estableció que «la entrega del material se efectuará en las dependencias universitarias que oportunamente se comunicará al adjudicatario o adjudicatarios, en el plazo determinado en la cláusula 2.2 de este pliego o el que figure en el contrato si fuese inferior».

[9] Se indica, con respecto a lo alegado, que en varias facturas no consta la conformidad de la Administración y que, en las facturas en que consta, la diligencia está firmada por el Jefe del Servicio de Gestión Económica y no por el personal de los centros destinatarios de los servicios contratados.

concertado un préstamo a largo plazo con entidades de crédito por importe de 600 millones de pesetas, de los que ha dispuesto de 571 millones.

B) Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime

Constituido el 13 de enero de 1989, tiene por objeto el estudio, programación y gestión de todas las actividades relacionadas con el Museo Etnográfico Grandas de Salime.

Durante el ejercicio recibe transferencias por importe de 23 millones de pesetas, de las que 20 millones proceden del Principado de Asturias, obteniendo un resultado negativo de 1 millón de pesetas.

C) Fundación Asturiana de Atención y Protección de Personas con Discapacidades y/o Dependencias (FASAD)

Se constituye en virtud de escritura de fundación de 13 de julio de 1998. Tiene por objeto contribuir a la atención integral de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, con independencia de la condición de residente en el Principado de Asturias.

Durante el ejercicio obtiene un resultado negativo de 9 millones de pesetas, pese a la obtención de subvenciones de explotación procedentes del Principado de Asturias por importe de 128 millones de pesetas. A fin de ejercicio la fundación no presenta endeudamiento financiero.

D) Fundación Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo (FUCOMI)

Se constituye en virtud de escritura de 4 de junio de 1993, posteriormente modificada por escritura de 2 de diciembre de 1996. Su creación se fundamenta en el desarrollo del acuerdo sociolaboral suscrito entre la empresa HUNOSA y los sindicatos mineros, SOMA-FIA-UGT y FMA de Comisiones Obreras, el 12 de marzo de 1992, concretamente el apartado 13.11 de dicho acuerdo «formación de jóvenes».

El objeto de la fundación es la promoción y dinamización del empleo en las Comarcas mineras, a través de una política de formación y cualificación profesional, fundamentalmente a través de:

— Mantenimiento y explotación de centros de Promoción y Empleo, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

— Desarrollo de cursos de formación ocupacional.

— Colaboraciones con la Administración y entes públicos o privados tendentes a la formación, capacitación e ingreso en el mercado de trabajo, principalmente de los jóvenes.

Las cuentas anuales presentadas son las previstas en el artículo 21 de sus estatutos. Presentan Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria, cuadro de financiación e inventario. La cuenta de Pérdidas y Ganancias no se acoge al modelo previsto en el PGC y el estado de ejecución de presupuestos que deben presentar, según el mencionado artículo, se limita a un estado de ejecución de subvenciones.

Asimismo presenta informe de auditoría referido al ejercicio 2000.

Durante el ejercicio 2000, se han obtenido beneficios por importe de 2 millones de pesetas, los cuales se destinan íntegramente a compensar el resultado negativo acumulado. La entidad no mantiene deudas con entidades financieras al cierre del ejercicio y ha recibido subvenciones por importe de 286 millones de pesetas del Principado y 450 millones de pesetas del INEM, según la información de la memoria.

E) Fundación para Fomento de la Economía Social

Se constituye en virtud de escritura de 5 de mayo de 1989, posteriormente modificada por escrituras de 10 de septiembre de 1990 y 16 de marzo de 1995.

Tiene por objeto promover el desarrollo de empresas de economía social, difundir en el entorno social general las características y régimen regulador de estas empresas, del cooperativismo en general, del trabajo asociado y del autoempleo como fórmula organizativa pluripersonal, apoyar los proyectos concretos de creación o constitución de empresas de este sector y colaborar en la consolidación, asentamiento y mantenimiento de este tipo de empresas.

Durante el ejercicio obtiene subvenciones de explotación concedidas por el Principado por importe de 77 millones de pesetas.

F) Fundación del Hospital del Oriente de Asturias « Francisco Grande Covián»

Fue constituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 5 de mayo de 1995.

Tiene por objeto la gestión del Hospital del Oriente de Asturias «Francisco Grande Covián», así como contribuir sin finalidad de lucro a la prestación de todo tipo de servicios de asistencia sanitaria y social.

La entidad elabora sus cuentas conforme a lo establecido en el PGC aprobado por RD. 1643/90, de 20 de diciembre, y en la O. de 23 de diciembre de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las empresas de asistencia sanitaria.

Sus resultados son positivos en 118 millones de pesetas, derivados fundamentalmente de unos elevados beneficios extraordinarios que ascienden a 99 millones de pesetas, que proceden a su vez, entre otros, de la imputación a resultados de subvenciones de capital, 63 millones de pesetas, y de la condonación de parte de la deuda mantenida con uno de los proveedores, por importe de 20 millones de pesetas. La totalidad del resultado obtenido se ha destinado a incrementar el fondo social.

G) Fundación «Oso de Asturias»

Se crea en virtud de escritura de fundación de fecha 30 de octubre de 1992, posteriormente modificada por escritura de fecha 27 de julio de 1997 que modifica los estatutos sociales.

La Fundación tiene por objeto promover, incentivar y promocionar las actividades dirigidas a la conservación, protección e investigación científica del oso pardo cantábrico y su hábitat.

La cuentas anuales presentadas se adaptan a los modelos previstos en la cuarta parte del PGC aprobado por RD 1.643/1990, de 20 de diciembre.

La memoria presentada no contiene información suficiente en cuanto a subvenciones, donaciones y legados, ni el desglose requerido en relación con ingresos y gastos. Tampoco recoge información acerca de la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios, ni el cuadro de financiación.

La Fundación ha recibido subvenciones del Principado durante el ejercicio por importe de 30 millones de pesetas.

La mayor parte de la dotación fundacional está destinada a inversiones financieras (Fondos FIM), 153 millones de pesetas, sin que se exponga el criterio de valoración de éstas inversiones en la memoria.

II.6 Análisis de la gestión

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.6.1 Operaciones de crédito

Las autorizaciones de endeudamiento en vigor y las concertaciones efectuadas en el ejercicio 2000 se recogen en el estado siguiente:

(Millones de pesetas)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES
	Disposición	Importe máximo	Emisiones y formalizaciones acumuladas
Administración General	Ley 16/1999	6.858	6.858
	LP (art. 25.1)	21.200	10.867
	LH (art. 48.2)	19.859	19.800
TOTAL		**47.917**	**37.525**

La anualidad de la carga financiera representa el 14% de los ingresos corrientes previstos en el presupuesto del ejercicio 2000. Por tanto, no se supera el límite del 25% establecido en el artículo 14.2.b) de la LOFCA.

II.6.2 Avales

A) Situación de avales

El anexo I.3-1 presenta el estado de situación de avales facilitado por la Administración General de la Comunidad. A las existencias iniciales habría que añadir un aval concedido a SOGEPSA, por importe de 600 millones de pesetas y que se cancela en el ejercicio 2000, un aval concedido a la empresa Surgiclinic, S.A. de 200 millones de pesetas que venció en 1997 y sobre el que no consta certificado de cancelación y 188 millones de pesetas correspondientes a un aval concedido a Naval Gijón, S.A. que fue cancelado en 1999 y renovado en el ejercicio 2000 y por tanto, sin que se extinguiera la responsabilidad de la Comunidad.

Durante el ejercicio 2000, se han producido las siguientes operaciones:

— Se cancela un aval de la línea PAUR-Caja Asturias por un importe de 2 millones de pesetas.

— Se cancela un aval de la línea segundos avales ante Asturgar de 27 millones de pesetas.

— Se cancela un aval de los destinados a financiar la reestructuración de las empresas dedicadas al sector lácteo (Industrias Lácteas) por importe de 61 millones de pesetas.

— Se cancelan tres avales a Sánchez y Lago, S.L., Industrial Química del Nalón, S.A. y Real Federación

de Fútbol del Principado de Asturias por 207, 120 y 69 millones de pesetas, respectivamente.

— Según la información de la Comunidad, se cancelan 5 avales concedidos a la empresa Río Narcea Gold Mines, S.A. por importe de 840 millones de pesetas, si bien la cancelación se produce al constituirse un nuevo préstamo por el mismo importe y formalizarse el aval en 2001.

— En el ejercicio se ejecuta el aval concedido a la sociedad Tahona Langreana, S.L. por 150 millones de pesetas, pagando dicho importe la Comunidad. Se declara líquida y exigible la deuda a favor del Principado, que procede a la tramitación de un expediente administrativo de apremio, sin que a la fecha de elaboración del Informe conste que se haya recuperado el importe desembolsado.

— Se cancelan cuatro avales concedidos a la empresa Naval Gijón S.A. por un total de 1.168 millones de pesetas sustituyéndose por dos constituidos en el ejercicio por importe de 800 y 368 millones de pesetas.

— Al amparo de los arts. 30 y 34 de la LP se autoriza la concesión de doce avales en el ejercicio, por importe global de 3.690 millones de pesetas, de los que queda pendiente de formalizar el concedido al Club Gijón de Baloncesto por 430 millones. Además de este último, quedan pendientes de formalizar 20 avales procedentes de ejercicios anteriores. Las resoluciones de concesión no establecen periodos de caducidad para su formalización por lo que, si se efectúan con demora, podrán cambiar las condiciones que los avalados tenían en el momento de la concesión del aval.

B) Riesgo por avales

El riesgo derivado de los avales otorgados por la Comunidad asciende a 8.601 millones de pesetas y su detalle se recoge en el siguiente cuadro:

(Millones de pesetas)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	PLAZOS VENCIDOS (acumulados)			PLAZOS NO VENCIDOS
		Pagados por el avalado	Pagados por el avalista	Pendientes de pago	
1. Administración General					
PAUR- Caja Asturias	32	-	-	32	-
PAUR-BCI	80	-	-	80	-
2º Avales Asturgar	155	-	-	-	155
CADASA	1.570	590	-	-	980
Metalúrgica del Nalón	240	122	-	-	118
Transportes Carneado, S.A.	225	104	-	9	112
Industrias Lácteas Asturianas, S.A.	1.134	-	-	-	1.134
Famila, S.A.	90	-	-	-	90
Terpla, S.A.	1.490	436	-	-	1.054
Juan Roces, S.A.	130	-	-	-	130
Industrias Lácteas	617	-	-	-	617
Fundición Nodular, S.A.	137	-	-	-	137
Esmena, S.A.	68	-	-	-	68
Metal Point, S.L.	45	-	-	-	45
Esmenastar, S.L.	35	-	-	-	35
Astur Pharma, S.A.	180	-	-	-	180
Naval Gijón, S.A.	1.569	-	-	-	1.569
Centro Asturiano de Cantabria	24	3	-	-	21
FAMESA	75	-	-	-	75
INGEMAS, S.A.	190	97	-	-	93
Una Ciudad Para Todos	80	4	-	-	76
Asociación Ayuda Paralíticos Cerebrales	100	-	-	-	100
Real Federación de Futbol del PA	74	-	-	-	74
Gestinaval, S.L.	490	-	-	-	490
Thyssen Norte, S.A.	220	-	-	-	220
Thyssen Henschel, S.A.	688	-	-	-	688
Asturiana de Carnes, S.A.	180	-	-	-	180
Coto Minero Jove, S.A.	39	-	-	-	39
TOTAL ADMON. GENERAL	**9.957**	**1.356**	-	**121**	**8.480**

Al riesgo resultante habría que añadir el correspondiente a los avales concedidos a la empresa Río Narcea Gold Mines, S.A., 840 millones de pesetas, al no haberse liberado la responsabilidad de la Comunidad.

Asimismo, hay que considerar el riesgo derivado de los afianzamientos vigentes con cargo al Fondo Patrimonial de Garantías constituido en el seno de la empresa Pequeños y Medianos Astilleros, sociedad de reconversión, S.A. (PYMAR), con el objeto de prestar fianzas y garantías a los astilleros miembros de PYMAR. El Principado aportó a dicho Fondo, hasta el 31 de diciembre de 2000, 2.000 millones de pesetas, con el fin de suplementar la capacidad de afianzamiento del Fondo para los astilleros asturianos. A 31 de diciembre de 2000, el riesgo vivo de las garantías concedidas a Naval Gijón, S.A., único astillero asturiano afianzado, asciende a 18.443 millones de pesetas. En caso de tener que hacer frente al afianzamiento, la aportación del Principado será proporcional a las aportaciones de PYMAR, hasta el límite de las cantidades destinadas al Fondo.

Con respecto a los avales fallidos en ejercicios anteriores, no se ha recuperado cantidad alguna por parte de la Comunidad.

II.6.3 Subvenciones

El régimen regulador de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por el Principado de Asturias está constituido, con carácter general, por las siguientes disposiciones:

— Capítulo VI, artículos 67 a 70, de la LH.

— D. 71/1992, de 29 de octubre, de régimen general de concesión, modificado en cuanto al procedimiento y abono de las ayudas por el D. 14/2000, de 10 de febrero.

— Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000 por la Administración General de la CA por subvenciones y ayudas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro se recogen en el estado siguiente:

(Millones de pesetas)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
47	- A Empresas privadas	4.726
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	16.250
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
77	- A Empresas privadas	16.579
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	10.574
	TOTAL	**48.129**

Se han analizado subvenciones correspondientes a la línea denominada «Ayudas a empresas», que han sido gestionadas por la DG de Promoción de Empleo de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y concedidas con cargo a la aplicación 21.03.322A.77101. Las obligaciones reconocidas en este concepto ascienden a 1.850 millones de pesetas.

La convocatoria de subvenciones para fomento y mantenimiento de empleo por cuenta ajena, durante el año 2000, así como las bases para su concesión se aprueban por Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo. A través de la concesión de estas ayudas, se ponen en práctica una parte de las acciones recogidas en el Pacto Institucional por el Empleo 2000-2003, firmado el 29 de noviembre de 2000 por el Gobierno del Principado de Asturias, UGT, CCOO y la Federación Asturiana de Empresarios (FADE).

Los expedientes seleccionados incluyen los siguientes supuestos de contratos subvencionables:

— Contratos formativos, en prácticas y en formación.
— Contratos indefinidos a tiempo total.
— Contratos indefinidos a tiempo parcial.
— Conversión de contratos temporales en indefinidos.

Del análisis realizado se deducen las siguientes conclusiones:

a) Con carácter general:

— No se solicita por el Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales, la relación de altas y bajas del personal adscrito que con carácter periódico debe presentar la empresa beneficiaria de la subvención. Con carácter general, consta únicamente la aportación de dicha relación durante el primer trimestre de 2001, no así la correspondiente al siguiente ejercicio. Como consecuencia, no queda acreditado el mantenimiento, durante tres años, del empleo fijo total alcanzado con las nuevas contrataciones (Bases Decimoséptima y Vigesimotercera de la Resolución).

b) En particular:

— Expedientes C/0235/00 y C/1392/00:

En ambos casos se producen sustituciones de trabajadores que causan baja por otros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Decimoséptima de la Resolución. Sin embargo, según consta en los correspondientes certificados de vida laboral, en tres de estas sustituciones, el empresario para el que prestaban sus servicios con anterioridad los nuevos trabajadores es el Presidente del Consejo de Administración y accionista mayoritario de la empresa beneficiaria. Se incurre, por tanto, en el supuesto de vinculación a que alude la Base Cuarta en su apartado 1.e), por lo que dichos contratos debieron ser considerados como excluidos del ámbito subjetivo de la subvención. En el expediente C/1392/00, esta circunstancia afecta a la contratación de un trabajador que causó alta el 25-04-01. En el expediente C/0235/00 los contratos afectados corresponden a dos trabajadores que causaron alta el 6-05-02 y el 3-10-01, respectivamente.

— Expediente C/0283/00:

En ninguno de los contratos en prácticas objeto de subvención se presenta un plan de formación en el que se designe un tutor de los trabajadores, tal y como exige la Base Sexta, apartado 2.2.d).

Tres de los trabajadores contratados por el beneficiario cesan en una empresa vinculada con uno o dos días de antelación. En la Base Cuarta, apartado 1.e), se excluyen de la subvención los contratos de trabajadores que en los últimos doce meses hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo, o en otras con las que mantengan evidente vinculación, salvo que se trate de conversión de contratos temporales en indefinidos en la misma empresa. Este extremo no consta, si bien la propia Base Cuarta señala que, en este caso, las contrataciones tendrán el tratamiento previsto para la conversión de temporales en indefinidas y no el de subvenciones de contratos indefinidos como se solicitan y conceden respecto de los trabajadores señalados.

Una de las trabajadoras no debe considerarse parada de larga duración a tenor de la definición de la Base Undécima, apartado 2, puesto que en los últimos doce meses ha realizado actividad laboral, aunque no continuada, de más de 60 días. Por lo tanto, su contratación no debió incluirse entre las subvencionables.

En el apartado correspondiente de la solicitud se manifiesta que se han obtenido otras ayudas pero no se especifican las mismas, lo que impide verificar la posibilidad de concurrencia en su obtención.

Se excede el plazo máximo de tres meses para resolver establecido en la Base Decimosexta, apartado 3. La última solicitud de documentación previa a la Resolución de la que se tiene constancia es contestada el 9 de junio de 2000, siendo la resolución de fecha 30 de octubre de 2000.

En este expediente, se incumple la condición de sustitución de trabajadores inicialmente contratados por realizarse las contrataciones fuera de plazo, o con trabajadores de colectivos no subvencionables. Como consecuencia, se inicia el correspondiente procedimiento de reintegro, notificándose al beneficiario la resolución sobre revocación y reintegro parciales de subvención con fecha 23 de abril de 2002, por un importe de 26.858 euros, de los que 196,85 euros corresponden al interés legal. Si bien se adjunta en el expediente la liquidación del reintegro y su notificación, no consta que se haya realizado el pago del mismo.

— Expediente C/0801/00:

La solicitud presentada tiene como fecha de entrada en la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo el 19 de mayo de 2000, completándose la documentación exigida con fecha 10 de julio de 2000. Siendo la resolución de concesión de 23 de noviembre de 2000, se excede el plazo máximo de tres meses para resolver previsto en la Base Decimosexta de la Resolución de 10 de marzo de 2000.

Dos de las trabajadoras contratadas, cuyos contratos indefinidos se subvencionan aplicando el incremento correspondiente a su calidad de mayores de 45 años, habían prestado servicios en la empresa en los doce meses anteriores, mediando más de un mes entre el último contrato temporal y el nuevo contrato indefinido. En virtud de los establecido en la Base Cuarta de la Resolución de 10 de marzo de 2000, ambos contratos quedarían integrados en los supuestos de exclusión previstos en su apartado e), por lo que no debieron ser subvencionados.

Otra trabajadora causa baja en el año 2000, según relación de bajas aportada por la sociedad con fecha 23 de mayo de 2001, no obstante no consta que se haya solicitado a la sociedad la sustitución de la misma, la cual resulta obligatoria según dispone la Base Decimoséptima, apartado 1.e) de la Resolución.

— Expediente C/0313/00:

No se adjuntan en el expediente aportado la vida laboral, el DNI, ni el contrato de trabajo correspondientes a tres trabajadores cuyos contratos son objeto de subvención.

II.7 Contratación administrativa

II.7.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría o asistencia.

II.7.1.1 Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 58 y concordantes de la LCAP, de 18 de mayo de 1995, y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Asimismo, se han tenido en cuenta la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modificó la LCAP, y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP, normas que entraron en vigor durante el ejercicio fiscalizado, y las disposiciones sobre contratación pública contenidas en la LP.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta de importes superiores a 100 millones de pesetas, por concurso de importes superiores a 50 millones de pesetas y mediante procedimiento negociado de importes superiores a 25 millones de pesetas.

b) Contratos de suministro y de asistencia, consultoría o servicios de importes superiores a 25 millones de pesetas, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

B) Contratos examinados

Se han examinado 30 contratos con un importe total de 11.123 millones de pesetas, lo que representa el 66% del importe de los contratos anteriormente indicados, según las relaciones de contratos adjudicados en el ejercicio, remitidas a este Tribunal.

Los contratos examinados fueron adjudicados con el siguiente detalle:

(Pesetas)

CONSEJERÍA S/ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes
Presidencia			2	401.520.000			2	401.520.000
Administraciones Públicas y Asuntos Europeos			3	1.204.347.739			3	1.204.347.739
Hacienda			2	2.145.000.000			2	2.145.000.000
Industria, Comercio y Turismo					1	376.026.404	1	376.026.404
Infraestructura y Política Territorial			16	5.415.433.459	3	501.481.487	19	5.916.914.946
Medio Ambiente	1	576.460.449					1	576.460.449
Salud y Servicios Sanitarios					1	270.400.000	1	270.400.000
Servicios Sociales					1	232.100.000	1	232.100.000
TOTAL	1	576.460.449	23	9.166.301.198	6	1.380.007.891	30	11.122.769.538

No se han remitido expedientes de contratos ni relaciones de contratos adjudicados durante el ejercicio fiscalizado o, en su caso, certificaciones sobre inexistencia de contratos fiscalizables, correspondientes a los centros gestores, organismos y entes públicos que a continuación se enumeran:

— Centro Regional de Bellas Artes.
— Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.
— Consejo de la Juventud.
— Servicio de Salud del Principado de Asturias.
— Consorcio para la Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias.

Las relaciones o, en su caso, escritos sobre inexistencia de contratos fiscalizables y adjudicados durante el ejercicio 2000 correspondientes a las restantes Consejerías del Principado y a la Junta de Saneamiento, al Consejo Económico y Social y al Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime, carecen de certificaciones acreditativas de la integridad de sus contenidos, con excepción de las de la Consejería de Hacienda, en las que figuran certificaciones que no son coherentes con el contenido de las relaciones a que se refieren.

Con las alegaciones, se han adjuntado los expedientes de un contrato del Servicio de Salud y de dos contratos del Consorcio para la Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, que no fueron enviados en su momento a este Tribunal y cuya remisión absolutamente extemporánea ha impedido su fiscalización.

Junto con los contratos que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, que no abarcan, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.7.1.2 Procedimiento de contratación

II.7.1.2.1 Actuaciones preparatorias y tramitación de expedientes

a) En los expedientes de los contratos números 1 y 3 a 17, 19 y 20 del Apéndice no se justifica la necesidad de los respectivos objetos para los fines del servicio público como requiere el artículo 13 del TRLCAP, ni se ha aportado dicha justificación, posteriormente, previa petición de este Tribunal.

b) No se han aportado los siguientes documentos, expresamente requeridos:

— Acuerdos de los órganos de contratación por los que debió autorizarse la iniciación de los expedientes correspondientes a los contratos números 1 a 10 y 12 (art. 83 del RGC) [10].

— Certificados de existencia de crédito presupuestario en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos de los contratos números 2, 3, 7 a 10 y 14, que debieron expedirse por las Oficinas de contabilidad competentes (arts. 68.2 de la LCAP y 84.d del RGC) [11].

— Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en cumplimiento de lo establecido en los arts. 7, 8 y 9 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo por la empresa adjudicataria del contrato número 3 [12].

c) La fiscalización del gasto correspondiente al contrato número 14 se realizó con posterioridad a la aprobación del mismo, lo que implica una alteración irregular del orden entre estas actuaciones establecido por la normativa [13].

II.7.1.2.2 Formas y procedimientos de adjudicación

A) Contratos adjudicados por subasta

Durante el ejercicio y según la documentación examinada, únicamente se adjudicaron mediante subasta 4 contratos de obras con precios superiores a 100 millones de pesetas, cuyo importe conjunto asciende a 922 millones de pesetas, lo que pone de manifiesto la escasa utilización de esta forma que, sin embargo, es ordinaria en la normativa para la adjudicación de obras, junto con el concurso, y prima la obtención de las mayores bajas.

En la licitación del único contrato fiscalizado y adjudicado mediante esta forma (número 1 del Apéndice), fueron admitidos 6 licitadores, entre los que se encontraba el que posteriormente resultó adjudicatario, en cuya documentación se observaron diversas deficiencias sin que conste la previa subsanación de las mismas. Por el contrario, se excluyó a una de las empresas licitadoras por no presentar firmada la oferta, deficiencia que no está contemplada en el artículo 105 del RGC como causa para desechar la oferta, sin que se le concediera plazo para subsanación de errores. Esta actuación no se ajusta a los principios de igualdad y no discriminación, informadores de la contratación pública.

B) Contratos adjudicados mediante concurso

Se han examinado 23 contratos adjudicados, mediante esta forma, con un importe total de 9.166 millones de pesetas y unas bajas de 717 millones de pesetas, que representan el 7% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación.

En los mismos, se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministro y de asistencia o consultoría:

a) No se han remitido los siguientes documentos, expresamente requeridos:

— Actas de las reuniones de las Mesas de contratación en las que deben constar las propuestas de adjudicación de los contratos números 2 a 10 del Apéndice (art. 82 y 93 de la LCAP).

b) Criterios de selección de contratistas.

— En los PCAP de los números 2 a 17 y 24 no se estableció con concreción la forma o método de valoración de los criterios de las ofertas, con excepción del criterio relativo al precio. Dicha forma se precisó en los informes de valoración de ofertas, con posterioridad a la apertura de los sobres y, por tanto, al conocimiento de la documentación de los licitadores, lo que resulta contrario a los principios de transparencia, publicidad y objetividad que han de regir la contratación pública.

— En el Pliego del contrato número 22, se estableció como uno de los criterios de valoración, el de «claridad, concreción y brevedad en las ofertas», sin mayor concreción y, por tanto, susceptible de una interpretación subjetiva.

— En los PCAP de los contratos números 11 a 18, 24, 25 y 28, los criterios de adjudicación de los respecti-

[10] Con las alegaciones, se han adjuntado las resoluciones de aprobación de gastos y de apertura de los procedimientos de adjudicación (art. 85 del RGC), que no deben confundirse con el trámite regulado en el artículo 83 del RGC.

[11] En los documentos adjuntados con las alegaciones, se certifica tanto la existencia como la inexistencia de crédito, por lo que carecen de validez.

[12] La validez de las certificaciones aportadas con las alegaciones y referentes a los adjudicatarios de los contratos números 7, 8 y 10, caducó antes de la adjudicación de los respectivos contratos, sin que se hayan aportado las certificaciones actualizadas previstas en el artículo 10.3 del RD 390/1996, de 1 de marzo.

[13] Alegación deficientemente documentada: no se adjunta la aprobación del Consejo de Gobierno y la copia del informe de fiscalización que se adjunta carece de firma.

vos concursos no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, como se requiere en el párrafo 2.º del artículo 87 de la LCAP [14].

c) Informes de valoración.

— En los informes de valoración de ofertas correspondientes a los contratos números 4, 5, 8 y 10, no se otorgaron las puntuaciones previstas para uno de los criterios establecidos en los respectivos PCAP («calidad técnica de la solución ofertada, variantes o mejoras que se proponen al proyecto base y adecuación de las prescripciones establecidas»), sin que consten circunstancias que pudieran justificar esta discrepancia, contraria a la normativa.

— En el informe de valoración de ofertas del contrato número 24, se especificó que, en el criterio «mejoras adicionales propuestas a la ejecución del contrato» se consideraría una mejora la disminución en el plazo total de la entrega del plazo, aspecto que ya estaba contemplado en otro criterio, referente al plazo propuesto para realizar las entregas parciales, por lo que se valoró doblemente un mismo aspecto.

d) En los PCAP los contratos números 22 y 24 a 28, no se fijaron los límites dentro de los cuales los licitadores podían presentar modificaciones a lo previsto en los respectivos proyectos o PPT, que pudieran ser más convenientes para la realización de los objetos de los mismos, contra lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 115 del RGC. Esta omisión dificulta la valoración objetiva, al permitirse la presentación de ofertas no homogéneas [15].

e) La garantía definitiva del contrato número 24 del Apéndice se constituyó por 264.000 pesetas, cuantía notoriamente inferior a la requerida por el apartado 10.º del respectivo PCAP (4% del presupuesto de licitación, que ascendía a 66 millones de pesetas) y por la normativa.

f) No se han remitido las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que debieron presentarse en cumplimiento de lo establecido en los arts. 7, 8 y 9 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo por los adjudicatarios de los contratos números 3 y 6 a 10.

C) Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado

Se han fiscalizado 6 contratos cuyo importe total es de 1.380 millones de pesetas, tres de los cuales fueron adicionales de otros previamente adjudicados y cuyas observaciones específicas se exponen más adelante, con respecto a los cuales se indica lo siguiente:

a) Para la adjudicación del contrato número 29, que tenía por objeto la realización de la campaña publicitaria institucional del turismo regional del Principado, se convocó un concurso que se declaró desierto debido a que ninguna de las propuestas examinadas se atuvo a lo exigido en el apartado «imagen» del PPT ya que no reflejaba a Asturias como destino multitemático. Por este motivo, posteriormente se convocó un procedimiento negociado.

En el segundo procedimiento, se adjudicó el contrato a una de las empresas que licitaron en el concurso, cuya oferta había sido rechazada entonces porque no ofrecía una gama de posibilidades de ocio y disfrute del tiempo libre, no reflejaba la imagen de Asturias como región de futuro y no sobresalía por algo que destaque o singularice a Asturias como destino turístico, sin que, en el informe de valoración de ofertas del procedimiento negociado, conste la subsanación de estas deficiencias o que la oferta de dicha empresa fuera mejorada con respecto a la presentada en el concurso.

No se han aportado las ofertas del procedimiento negociado, expresamente requeridas.

b) No se han remitido las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que debieron presentarse en cumplimiento de lo establecido en los arts. 7, 8 y 9 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo por los adjudicatarios de los contratos números 19 a 21 [16].

II.7.2 Contratos de obras

Se han examinado 21 contratos, adjudicados por un total de 6.837 millones de pesetas, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.7.2.1 Procedimiento de contratación

a) No se han aportado los siguientes documentos, expresamente requeridos por este Tribunal:

— Memoria del proyecto correspondiente al contrato número 21 del Apéndice, en la que debió considerarse, según lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del RGC, las necesidades a satisfacer, los factores económicos, sociales, administrativos y estéticos así como las justificaciones de las soluciones adoptadas en sus aspectos técnico y económico y las características de las obras proyectadas [17].

— Normativa reguladora de las funciones atribuidas a las unidades administrativas que elaboraron los informes de supervisión de los proyectos correspondientes a los contratos números 1 a 10, 12 y 16 [18].

— Relaciones certificadas acreditativas de los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1995 a 2000 y ejecutados en los inmuebles a los que se refieren los contratos números 19 a 21.

b) No se ha justificado, adecuadamente, la plena posesión y disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato número 1, ya que sólo se han remitido varios escritos en los que se afirma que ciertas fincas se encontraban disponibles pero no se ha acreditado que las mismas fueran suficientes para la completa ejecución de las obras objeto de este contrato.

c) Con respecto a los contratos números 2 a 17 del Apéndice, no se han indicado las particulares circunstancias de las obras objeto de los mismos que pudieran sustentar la existencia de los supuestos invocados de entre los enumerados en los artículos 86 de la LCAP/85 del TRLCAP para la utilización del concurso como forma de adjudicación, ni consta en los expedientes la justificación requerida por los artículos 76.2 / 75.2 de dicha Ley.

II.7.2.2 Ejecución de los contratos

II.7.2.2.1 Observancia de plazos

a) No se han remitido las actas de comprobación de replanteo positivas de los contratos números 3,10 y 13, en las que se autorizó el inicio de las obras, ya que en las remitidas a este Tribunal, de fechas 9 de febrero de 2001, 22 de noviembre de 2000 y de 18 de diciembre de 2000, respectivamente, consta la suspensión del inicio de las obras [19].

La comprobación del replanteo del contrato número 16 se realizó fuera del plazo establecido en el artículo 142 del TRLCAP.

En el acta de comprobación del replanteo de las obras objeto del contrato número 10, de 18 de diciembre de 2000, se declaró la suspensión del comienzo de estas obras porque la parcela era de dimensiones inferiores a las previstas en el proyecto, porque se modificó la rasante del terreno lo que obligó a realizar una escollera y porque dicha escollera presentó hundimientos que hicieron dudar de su estabilidad, circunstancias que ponen de manifiesto una deficiente preparación del contrato.

b) En el acta de comprobación del replanteo de las obras objeto del contrato número 1, de 15 de enero de 2001, se declaró la suspensión del comienzo de estas obras por no estar disponibles los terrenos necesarios, circunstancia que debió haberse previsto y solucionado durante las actuaciones preparatorias del contrato [20].

c) Las obras del contrato número 3 comenzaron a ejecutarse cuatro meses después de la formalización del contrato; esta demora estuvo motivada por la falta de disponibilidad de los terrenos afectados y pone de manifiesto una deficiente preparación administrativa del contrato, que es particularmente incongruente con el hecho de haberse adjudicado el contrato por concurso a un licitador que había ofertado una reducción de tres meses del plazo de ejecución, con valoración expresa de dicha circunstancia.

No se ha aportado el acta de recepción de las obras, expresamente requerida. La última certificación de obras ejecutadas, en la que se acredita la ejecución por un importe total acumulado del 100% del precio del contrato, corresponde al mes de julio de 2002.

d) Durante la ejecución del contrato número 10, se concedió una prórroga de tres meses de duración, motivada por haberse ampliado la superficie a expropiar mediante una Resolución adoptada con posterioridad al inicio de la ejecución de las obras. En la documentación aportada, no constan los motivos de esta ampliación posterior a la adjudicación del contrato, lo que impide analizar la justificación de la prórroga.

Por otra parte, en los antecedentes de la Resolución de concesión de la prórroga, figura el 18 de octubre de 2000 como fecha del acta de comprobación de replanteo y de autorización de inicio de las obras. Sin embargo, la única acta de comprobación de replanteo aportada con respecto a este contrato está fechada el 22 de noviembre de 2000, sin que consten circunstancias que pudieran aclarar esta discrepancia.

Por último, en la certificación final de obras ejecutadas, expedida en marzo de 2002, con posterioridad al acta de recepción, se acredita una cantidad de obra ejecutada en exceso sobre el precio del contrato. Aun cuando dicho exceso pudiera corresponder a la liquidación del contrato, dicha circunstancia no consta expre-

[14] En las alegaciones de las Consejerías de la Presidencia y de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, se confunde la baremación o margen de puntuación asignado a cada uno de los criterios con la diferente ordenación de importancia entre los mismos, siendo ambos dos requisitos diferentes y concurrentes según lo dispuesto en la normativa.

[15] No es aceptable la alegación de la Consejería de Economía y Administración Pública porque no existe oposición entre el contenido del artículo 115 del RGC y la LCAP, habida cuenta de que el establecimiento de límites es un requisito equivalente o análogo a la definición de los elementos y condiciones para la presentación de variantes.

[16] La circunstancia alegada no está contemplada en la normativa para eximir a los adjudicatarios de estos contratos de la acreditación del cumplimiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

[17] La memoria del contrato número 21, adjuntada con las alegaciones, carece de las firmas de los técnicos autores.

[18] En los informes de supervisión de los contratos citados en este párrafo, no consta su procedencia de las unidades administrativas mencionadas en la correspondiente alegación.

[19] En el Anejo núm. 14, contrariamente a lo alegado, no consta el acta positiva del contrato número 13 sino que se reitera la negativa, de 18/12/2000.

[20] La alegada dispensa del requisito de la disponibilidad de terrenos con carácter previo a la tramitación de los expedientes tiene como finalidad la agilización de los mismos y no debe ser invocada una vez ultimados éstos, para justificar retrasos en la fase de ejecución de los contratos.

samente en la certificación ni en la documentación que la acompaña.

e) Las obras del contrato número 13 comenzaron a ejecutarse en marzo de 2001, cuatro meses después de la formalización del contrato; demora que estuvo causada porque la parcela era de diferentes dimensiones a las consideradas en el proyecto, se había modificado la rasante del terreno y existían dudas sobre la estabilidad de una escollera; circunstancias cuya imprevisibilidad en el proyecto no se ha justificado. En relación con esta suspensión no se han aportado el informe de la dirección facultativa ni las actas de suspensión y de levantamiento de la suspensión, que deben formar parte del expediente.

En agosto de 2002, se concedió una prórroga de tres meses de duración motivada por incidencias surgidas en la cimentación y condiciones meteorológicas adversas, sin que conste la naturaleza de dichas condiciones ni su efectiva incidencia en las partes de las obras afectadas. La prórroga se concedió cuando ya habían transcurrido 18 meses desde que comenzaron las obras y había expirado el plazo total del contrato (16 meses), lo que resulta incongruente con el primer motivo en que se fundamentó, habida cuenta de que la cimentación de las viviendas cuya construcción era objeto de este contrato debería haberse ejecutado durante los primeros meses de las obras, e implica una infracción de lo dispuesto en el artículo 140 del RGC. No se han aportado la petición del contratista ni el informe de la dirección facultativa sobre la oportunidad de concesión de la prórroga.

Aunque el plazo prorrogado expiró en noviembre de 2002 y la última certificación de obras aportada corresponde a dicho mes, no se efectuó la recepción de las obras hasta marzo de 2003, con extraordinario retraso respecto al plazo máximo de un mes establecido al efecto en el artículo 110.2 del TRLCAP.

Estas demoras son particularmente incongruentes con el hecho de haberse adjudicado el contrato por concurso a un licitador que había ofertado una reducción de cuatro meses del plazo de ejecución y en consideración, entre otras, a dicha circunstancia.

f) Las obras del contrato número 15 fueron objeto de dos recepciones parciales en las que no se especifican las partes de las obras que son objeto de recepción. En una de dichas recepciones, se puso de manifiesto un reparo, consistente en la falta de pavimento en la zona de juegos infantiles de las viviendas objeto del contrato, sin que se haya aportado documentación que acredite la posterior subsanación de esta deficiencia o, en su caso, la realización de actuaciones tendentes al resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios.

II.7.2.2.2 Obras adicionales

Se han examinado 3 contratos de esta naturaleza (números 19 a 21 del Apéndice), tramitados como complementarios de otros en ejecución, cuyo importe total asciende a 501 millones de pesetas.

Ello no obstante, en el expediente del contrato número 21, se observa que comprendía, entre otras, obras necesarias y no sólo convenientes para la utilización de los bienes en construcción e inseparables de éstos y que, por tanto, no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron haberse tramitado como tales, sino la de modificaciones de un proyecto en ejecución.

En particular, dicho contrato, tramitado como complementario del de trazado ferroviario de Poncebos a Bulnes, tuvo como objeto, entre otras actuaciones, obras de seguridad de los usuarios (colocación de pasamanos e instalación de material antideslizante en la superficie del pasillo de emergencia de un túnel, modificación del pavimento de los andenes y de la zona de estación, incorporación de la iluminación de emergencia, etc...) y obras de mejora de las medidas correctoras del impacto medio ambiental (red de depuración y análisis de aguas, modificación de las cunetas de desagüe del túnel, análisis de las características geotécnicas e hidrológicas del túnel),.

Estas modificaciones ponen de manifiesto la existencia de deficiencias en la elaboración, supervisión o replanteo del proyecto o, en general, en la preparación del contrato originario, que debieron haberse subsanado antes de la adjudicación de éste, sin que conste la práctica de las actuaciones contempladas en el artículo 154 del RGC.

Los contratos tramitados como complementarios, números 19 y 20 del Apéndice, tuvieron como objeto la construcción de varios edificios de viviendas independientes, que, aun cuando estaban contemplados en un proyecto conjunto de edificaciones en una manzana, no habían sido incluidos en el contrato correspondiente a dicha manzana por la falta de disponibilidad de los terrenos.

Esta actuación implica, por una parte, una fraccionamiento del contrato originario cuya autorización por el órgano de contratación no consta. Por otra, la circunstancia de tratarse de edificios completos de viviendas supone la posibilidad de su contratación independiente y, por tanto, la improcedencia de su adjudicación como contratos complementarios, mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas, al no cumplirse el primer requisito establecido en el artículo 141.d) del TRLCAP para la utilización de este procedimiento, a saber, que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo o que, aunque se puedan separar, sean estrictamente necesarias para su ejecución.

II.7.3 Contratos de suministro

Se han fiscalizado 2 contratos de esta naturaleza adjudicados por un total de 559 millones de pesetas, con respecto a los cuales y con independencia de lo señalado en las observaciones comunes, se indica que no se ha remitido el acta de recepción del contrato número 23, expresamente requerida [21].

II.7.4 Contratos de consultoría y asistencia y de servicios

Se han examinado 7 contratos de esta naturaleza, cuyo importe asciende a 3.726 millones de pesetas, en cuya fiscalización y como observaciones específicas de los contratos de esta naturaleza, se pone de manifiesto lo siguiente:

II.7.4.1 Procedimiento de contratación

a) En el PPT del contrato número 29 del Apéndice, de realización de la campaña institucional del turismo regional del Principado, no se especificó suficientemente el objeto del mismo, al no concretarse el número de anuncios que debían insertarse en los distintos medios de comunicación.

No consta la existencia de una propuesta motivada sobre la necesidad, características e importe calculado del objeto de este contrato ni se han aportado los estudios, prospecciones de mercados o, en general, bases técnicas utilizadas y cálculos realizados para la elaboración de los presupuestos de licitación de este contrato y del contrato número 28, expresamente requeridos.

b) No se ha acreditado la existencia de razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de los derechos exclusivos por las que sólo pudiera encomendarse el objeto del contrato número 30 a una única empresa y, por tanto, no se ha justificado la adjudicación de dicho contrato mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia de ofertas, con invocación del supuesto previsto en el apartado b) del artículo 211 de la LCAP [22].

c) En el PCAP y en el documento de formalización del contrato número 29, no se concretó con suficiente precisión el plazo total de ejecución, al indicarse, únicamente, que el servicio se realizaría «a lo largo del año 2000», con lo que el plazo no resultó fijado hasta el momento de la formalización documental del contrato.

Esta práctica no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4.c) del D. 1005/1974 y dificulta la fijación precisa de los requisitos de clasificación exigibles a los licitadores ya que, para la determinación de la categoría de estos contratos, que ha de realizarse antes de la licitación, la OM de 24 de noviembre de 1982 requiere tomar en consideración el plazo total de ejecución [23].

d) No se ha remitido el informe sobre la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales de la Administración del Principado para cubrir las necesidades de asistencia que es objeto del contrato número 26, que debió emitirse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203.1 de la LCAP).

En este sentido, tampoco se justifica la celebración del contrato número 25 del Apéndice por un importe de 2.100 millones de pesetas, cuando existía la empresa pública «Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S.A.», cuyo objeto social está directamente relacionado con el objeto del referido contrato, consistente, fundamentalmente, en el diseño, implantación y puesta en funcionamiento de un nuevo modelo de organización y la configuración de un sistema integrado para el ejercicio de las funciones tributarias del Principado de Asturias [24].

II.7.4.2 Ejecución de los contratos

a) No se ha aportado el acta de recepción del contrato número 29 del Apéndice (art. 111.2 de la LCAP) aunque se han remitido las facturas conformadas, excepto las correspondientes a un documento de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago por importe de 81 millones de pesetas

b) Con relación al contrato número 25 («Ejecución del diseño, implantación y puesta en funcionamiento de un sistema integrado para el ejercicio de las funciones tributarias del principado»), no se han remitido los siguientes documentos de ejecución, expresamente requeridos: plan de trabajo, plan de facturación, certificaciones de conformidad emitidas por el Director del proyecto con la aprobación del Comité de Dirección, diseño estratégico de la nueva organización, prototipo del sistema, cuadernos de carga de las unidades de programación, pruebas de integración, pruebas de volumen y estrés, manual de explotación, código fuente de los elementos constitutivos del sistema, manual de operación de usuarios, manual de formación para usuarios, expedientes de prórrogas, suspensiones o sanciones por demora y expedientes de modificaciones.

c) Con respecto a la ejecución del contrato número 28, formalizado en octubre de 2000 con un precio de 58 millones de pesetas y un plazo de 10 meses, que debía haber finalizado en agosto de 2001, se han remitido certificaciones de conformidad con las facturas, emitidas entre los meses de diciembre de 2000 y agosto de 2001 por un importe de 55 millones de pesetas. Ade-

[21] Se indica con respecto a lo alegado que, en la factura aportada, no consta la identificación ni el cargo de la persona que firma el «Recibido y Conforme» y que, en la denominada «ficha estadística de recepción» no consta la fecha en que se realizó.

[22] No se acepta la circunstancia alegada porque el banco de datos estadísticos, obtenido como resultado de la periódica contratación administrativa de la asistencia, debería obrar en poder de la Administración contratante, sin que se haya acreditado la imposibilidad de su gestión por la propia Administración o por otro contratista.

[23] Con independencia del alegado Pliego de prescripciones técnicas, la normativa requiere la constancia del plazo en los documentos mencionados en este apartado.

[24] Con la alegación, no se adjuntan los estatutos de la sociedad en los que se pretende fundamentar.

más, se ha remitido un certificado de diciembre de 2001 en el que se acredita la emisión de varias facturas por un importe de 24 millones de pesetas que corresponden a la ejecución de una prórroga del contrato, respecto de la cual no se ha remitido el correspondiente expediente.

III. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

III.1 Rendición de cuentas

La Cuenta General de la Comunidad se rinde a este Tribunal dentro del plazo legal previsto en el artículo 136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y conforme a la estructura prevista en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias. Esta cuenta incluye también la de los entes públicos Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud, Servicio de Salud del Principado de Asturias y Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.

La Caja de Crédito de Cooperación, el Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias, el Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime y el Real Instituto de Estudios Asturianos rinden las cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

La documentación rendida por la Administración General y las demás entidades que deben formar y rendir sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias no incluye el balance y la cuenta del resultado económico patrimonial, ni toda la información mínima a cumplimentar en la memoria que establece dicho Plan. Además, la Caja de Crédito de Cooperación y el Real Instituto de Estudios Asturianos no se ajustan al modelo seguido por el resto de entidades; forman sus cuentas y estados conforme al régimen de contabilidad que les es de aplicación, constituido por la Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1.990. Los presupuestos de la Caja de Crédito de Cooperación no figuran aprobados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

La cuentas de las empresas públicas se rindieron fuera del plazo establecido por el artículo 35.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con el artículo 130 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. No consta la aprobación por la Junta general de accionistas de las cuentas anuales de Sedes, S.A. Las cuentas rendidas no incluyen los Planes de Actuación, Inversión y Financiación y no acompañan la ejecución de los Presupuestos de Explotación y Capital.

En el curso de la fiscalización, previa petición de este Tribunal se aportaron las cuentas anuales de las fundaciones integrantes del sector autonómico. No consta la aprobación, por la Junta del Patronato, de las cuentas anuales de Fundación Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo, Fundación para Fomento de la Economía Social y Fundación «Oso de Asturias» (apartado I.4).

III.2 Administración General

1. En 1996 entró en vigor el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias. Sin embargo, la documentación rendida por la Comunidad se limita, como en ejercicios anteriores, a la liquidación de sus presupuestos y a parte de la información que deben incluir en la memoria según dicho Plan (apartado I.4). Por otra parte, no consta la existencia de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada que permita considerar las desviaciones de financiación en el cálculo del resultado presupuestario y del remanente de tesorería, así como determinar los compromisos de ingresos susceptibles de financiar créditos para gastos del ejercicio (apartado II.1).

2. El presupuesto por programas carece de indicadores suficientemente específicos que permitan el seguimiento del grado de consecución de los objetivos. Esta situación y la carencia de contabilidad analítica motiva que no sea posible conocer y analizar objetivamente el coste y el rendimiento de los servicios públicos (apartado I.5.2).

3. La Comunidad incluyó en el presupuesto de gastos e ingresos los fondos que recibe como recaudación por cuenta de los Ayuntamientos. Esta contabilización debería efectuarse en operaciones extrapresupuestarias (apartado II.1.1).

4. En relación con los expedientes de modificación de crédito, se detectan modificaciones que incumplieron determinados límites legales o que no están adecuadamente justificadas o tramitadas. En otros casos, no se acredita la necesidad del gasto o la financiación de las modificaciones (apartado II.1.1.A).

5. En el análisis de los derechos reconocidos en el ejercicio, se destacan las siguientes observaciones:

— La Comunidad recoge todos los recursos del Programa Operativo Integrado del Principado de Asturias en el concepto presupuestario «Nuevo Marco Comunitario de Apoyo», reconociendo en el ejercicio derechos por importe de 9.777 millones de pesetas, utilizando el cálculo de aplicar el porcentaje de financiación que corresponde al gasto elegible realizado hasta 31 de diciembre de 2000. Sin embargo, la documentación justificativa aportada no refleja en qué proyectos y aplicaciones presupuestarias correspondientes se han ejecutado las distintas medidas de cada eje del Programa Operativo.

— Los derechos reconocidos por el Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente a 2000 exceden en 1.200 millones de pesetas al importe de las peticiones de fondos realizadas durante el ejercicio.

— Se reconocieron derechos en el capítulo 9 «Pasivos financieros», 10.333 millones de pesetas, sin que se hubiera producido la disposición de los fondos. (apartado II.1.1.C)b).6. El resultado presupuestario del ejercicio presenta, según la Cuenta General rendida, un déficit de 10.624 millones de pesetas. La variación neta de pasivos financieros ascendió a 10.659 millones, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de 35 millones de pesetas. No obstante, el efecto de las salvedades reflejadas en este Informe en el resultado presupuestario es negativo en 1.200 millones de pesetas (apartado II.1.1.D).

7. El Inventario de Bienes Inmuebles existente no está informatizado ni conectado al sistema económico-financiero del Principado (ASTURCON). No se dispone de un Inventario de Bienes Muebles que se haya actualizado desde 1991, llevándose únicamente el control de estos bienes a través de un sistema de fichas de alta y baja.

8. No se ha aportado una relación de deudores presupuestarios que permita conocer, adecuadamente, el importe de los derechos pendientes de cobro, la situación de estos derechos y la realización de un seguimiento de las actuaciones relacionadas con los mismos. Por otra parte, se observan diversas deficiencias en la anulación de derechos de ejercicios cerrados (apartado II.1. 3.B)a).

9. Se han puesto de manifiesto diferencias pendientes de justificar entre la información facilitada por la Comunidad sobre las cuentas integrantes de su Tesorería y la obtenida de las entidades financieras circularizadas (apartado II.1.3.C).

10. En relación con los acreedores extrapresupuestarios, se observa la existencia de diversos conceptos cuyo saldo debe regularizarse, procediendo, en su caso, a la correspondiente aplicación presupuestaria (apartado II.1.3.D)a.2).

11. El endeudamiento a largo plazo de la Administración General del Principado, al cierre del ejercicio, asciende a 96.376 millones de pesetas, un 9% superior a 1999. La Comunidad no mantenía endeudamiento a corto plazo a dicha fecha (apartado II.1.3.D)b.2).

12. De las cuentas rendidas, resulta un remanente de tesorería positivo que asciende a 9.829 millones de pesetas. Este importe disminuiría en 12.046 millones de pesetas como consecuencia de los efectos de las salvedades sobre los derechos reconocidos pendientes de cobro (apartado II.1.3.E).

13. De los avales fallidos, no se ha recuperado cantidad alguna por parte de la Comunidad (apartado II.6.2).

14. En los expedientes analizados, se observan diversos incumplimientos de la normativa reguladora de las subvenciones y la ausencia de determinada documentación (apartado II.6.3).

15. En los Pliegos de varios contratos adjudicados por concurso, no se precisó la forma o método de valoración de los criterios de adjudicación, lo que se realizó, posteriormente, una vez abiertos los sobres con la documentación aportada por los licitadores. Por otra parte, algunos criterios carecieron de la objetividad necesaria para garantizar una adjudicación adecuada a la normativa vigente (apartado II.7.1.2.2.B.b).

III.3 Organismos autónomos

1. En el ejercicio 2000, los organismos autónomos del Principado ha gestionado un presupuesto cuyo importe agregado alcanza 13.287 millones de pesetas, con un grado de ejecución de los créditos del 74% y un grado de realización de los ingresos del 84%, habiéndose situado el resultado y saldo presupuestario del ejercicio en un superávit de 1.324 millones de pesetas (apartado II.2).

2. Los informes de control financiero de Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias y del Instituto de Fomento Regional realizados por la Intervención General de la Comunidad ponen de manifiesto la inexistencia de un Inventario, lo que impide la verificación de la titularidad, adecuada descripción, clasificación, valoración y estado de uso de los bienes del organismo. Por todo lo cual se incumple lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley del Patrimonio del Principado de Asturias (apartados II.2.3 y 4).

3. Las obligaciones reconocidas por la Junta de Saneamiento representan un grado de ejecución presupuestaria del 12%, motivado fundamentalmente por no ejecutar, en su práctica totalidad, el crédito de 1.600 millones de pesetas del subconcepto «Explotación de los sistemas de saneamiento» (apartado II.2.5).

III.4 Entes públicos

1. Los entes de la Comunidad con normativa específica y sometidos al Plan General de Contabilidad del Principado de Asturias totalizan un presupuesto agregado de 11.640 millones de pesetas, con un grado de ejecución de los créditos del 81% y un grado de realización de los ingresos del 84%; el resultado y saldo presupuestario representan un superávit de 342 millones de pesetas (apartado II.3).

2. El informe de auditoría del Servicio de Salud del Principado de Asturias realizado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma pone de manifiesto la inexistencia de un inventario contable o físico, lo que impide verificar la titularidad, adecuada descrip-

ción, clasificación y valoración, así como el estado de uso y utilización de los bienes del ente, incumpliendo la previsión del artículo 7 de la Ley del Patrimonio del Principado de Asturias (apartado II.3.6).

III.5 Empresas públicas

1. Del análisis del sector empresarial de la Comunidad Autónoma, se destacan los siguientes aspectos:

• El resultado global obtenido por las empresas públicas del Principado es positivo por importe de 706 millones de pesetas. Una vez deducidos los ingresos financieros, 183 millones, y las subvenciones aplicadas en el ejercicio, 918 millones, pasaría a ser negativo en 395 millones de pesetas.

• Según se deduce de las cuentas rendidas por las empresas, así como de la información suministrada por el Principado, el saldo de las deudas financieras que mantiene el sector, a fin de ejercicio, asciende a 3.691 millones de pesetas (apartado II.4).

2. En la comparación de la información contenida en las cuentas rendidas por las empresas con la facilitada por la Comunidad Autónoma, se observa que el Principado ha reconocido en el ejercicio obligaciones por transferencias de capital a favor de Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, S.A. y de Sedes, S.A. que exceden en 3 y 8 millones de pesetas, respectivamente, a las registradas en las cuentas de estas sociedades (apartados II.4.1 y 6).

III.6 Otras entidades públicas

III.6.1 Universidad de Oviedo

1. Durante el ejercicio 2000 la Universidad ha operado con los presupuestos prorrogados de 1997, al igual que ocurrió en los dos ejercicios anteriores, al no aprobarse desde esta fecha presupuesto alguno por parte del Consejo Social (apartado II.5.1.1.1).

2. Como consecuencia de lo anterior, las modificaciones netas representan un aumento del 27% de los créditos iniciales, que corresponden al capítulo 6, Inversiones reales, y al capítulo 1, Gastos de personal, el 64 y 32 % respectivamente, del total de las modificaciones (apartado II.5.1.1.1.A)

3. El principal capítulo de gastos es el de gastos de personal que representa el 54 % del total, con un aumento del 13 % en relación con el anterior ejercicio (apartado II.5.1.1.1.B).

4. En el ejercicio se reconocieron derechos netos con un aumento del 8 % con respecto el ejercicio anterior. Los ingresos del capítulo 3, tasas y precios públicos, que representan el 21 % de los derechos reconocidos se redujeron en el 3 % con respecto a 1999 (apartado II.5.1.1.1.C).

5. El Remante de Tesorería presentado por la Universidad, a 31/12/00, asciende a la cantidad negativa de 1.898 millones de pesetas. La Universidad ha incluido 861 millones de pesetas que califica como remanente de tesorería ficticio, con lo que el remanente de tesorería asciende en negativo a 2.759 millones de pesetas (apartado II.5.1.1.2.B).

6. Junto con otros criterios selectivos, en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos obras adjudicados por concurso, se estableció el de valoración del precio de cada oferta en función de la proximidad a la media resultante de todas las ofertas presentadas, lo que no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de fondos públicos.

En los Pliegos de los restantes contratos adjudicados por concurso, no se especificó la forma o método de valoración del precio de las ofertas y de asignación de los puntos de los correspondientes baremos, por lo que dicho criterio adoleció de una significativa falta de concreción, contraria a los principios de transparencia y objetividad, rectores de la contratación pública (apartado II.5.1.2.1.2.B).

7. La adjudicación de varios contratos por concurso se realizó con base en unos cuadros de puntuaciones de ofertas carentes de motivación (apartado II.5.1.2.1.2.B).

8. La adjudicación mediante procedimiento negociado de un contrato de suministro de publicaciones no está justificada porque el incremento del presupuesto de licitación de dicho procedimiento con respecto al del concurso previamente declarado desierto, del que se derivó, excedió del límite máximo establecido en la normativa (apartado II.5.1.2.3).

IV. RECOMENDACIONES

1. La Comunidad debería presentar sus cuentas de acuerdo con el sistema integrado de contabilidad presupuestaria y patrimonial previsto en el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias. Asimismo, se debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8.

2. Se deberían establecer de forma precisa los objetivos o fines a cumplir en los programas del Presupuesto, concretando los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

3. Las deficiencias puestas de manifiesto en el análisis de diversas áreas de la gestión económico-financiera del Principado, aconsejan una sistemática revisión de los procedimientos aplicados.

4. La Comunidad debería llevar a cabo las acciones oportunas encaminadas a la recuperación de las cantidades pagadas en concepto de avales fallidos.

5. La escasa rentabilidad de las entidades públicas empresariales, en el ejercicio fiscalizado, cuestiona la viabilidad de las mismas y hace aconsejable revisar la conveniencia de su continuidad, teniendo en cuenta su eficacia en el cumplimiento de los fines propuestos y la eficiencia de su gestión.

6. Debería modificarse la normativa reguladora de la Caja de Crédito de Cooperación en orden a precisar su régimen presupuestario y contable y permitir su encaje adecuado dentro de las entidades del sector público autonómico clasificadas por el artículo 4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias. Asimismo, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma debería clasificar las diversas entidades del Principado de conformidad con su naturaleza y la clasificación establecida por el artículo citado.

7. Debe implantarse un sistema de registro que permita la identificación y el seguimiento actualizado por el Principado de todas aquellas entidades que integran el sector público autonómico, con especial atención a los Consorcios y Fundaciones que forman parte del mismo.

8. Debería valorarse por los órganos de contratación la utilización también de la subasta como forma general ordinaria de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que generalmente permite obtener las mayores bajas, sin perjuicio de garantizarse, mediante la elaboración y supervisión más rigurosas de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en la ejecución.

Madrid, 17 de diciembre de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

APÉNDICES

COMUNIDAD AUTONÓMA DE ASTURIAS

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O:Obras	(**) A: Abierto	(***)S: Subasta
S: Suministro	R: Restringido	C: Concurso
A: Consultoría y asistencia	N: Negociado	
	E: Emergencia	

Apéndice

2000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
1	O	PROYECTO DE COLECTORES INTERCEPTORES DEL RÍO NARCEA; TRAMO: CORNELLANA-PRAVIA	MEDIO AMBIENTE	25-10-00	A	S	576.460.449
2	O	REPARACIÓN DE LA CARRETERA FR-1, LA CARIDAD-ROZADAS; TRAMO: ARANCEDO-ROZADAS.	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	18-10-00	A	C	404.000.000
3	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA AS-212, CECOS-DEGAÑA.- TRAMO: SISTERNA-INTERSECCIÓN AS-15	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	19-12-00	A	C	475.102.728
4	O	REPARACIÓN DE LA CARRETERA SB-1, CARRETERA DE LA FERRERÍA, CONCEJO DE SOTO DEL BARCO	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	09-11-00	A	C	101.773.520
5	O	REPARACIÓN DE LA CARRETERA AS-340, CORAO-CUEVAS DEL MAR, P.K. 18,680 A P.K. 25,396 (LLANES)	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	07-08-00	A	C	129.023.766
6	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA Cª DE CENERA EN EL CONCEJO DE MIERES	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	11-08-00	A	C	274.251.701
7	O	REPARACIÓN DE LA Cª PI-2, PUENTE FERREROS-CUERRIAS, CONCEJO DE PILOÑA	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	11-10-00	A	C	198.305.267
8	O	REPARACIÓN DE LA Cª AS-225, SALAS-PRAVIA, (CONCEJOS DE SALAS Y PRAVIA)	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	11-10-00	A	C	199.217.645
9	O	REPARACIÓN DE LA Cª AS-216, TINEO-LA ESPINA, CONCEJO DE TINEO	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	07-11-00	A	C	394.890.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
10	O	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA Cª CU-6, ARTEDO-SOTO DE LUIÑA POR SALAMIR	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	18-10-00	A	C	213.618.636
11	O	EDIFICACIÓN DE 115 VPP Y LOCALES EN EL NUEVO GIJÓN, CONCEJO DE GIJÓN	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	28-08-00	A	C	955.013.514
12	O	EDIFICACIÓN DE 45 VPP EN ALMUÑA, CONCEJO DE VALDÉS	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	18-09-00	A	C	359.806.396
13	O	EDIFICACIÓN DE 34 V.P.P .Y LOCALES EN LAS CAMPAS, CONCEJO DE OVIEDO.	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	09-10-00	A	C	281.263.165
14	O	EDIFICACIÓN DE 31 VPP Y LOCALES EN EL ENTREGO, CONCEJO DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	22-12-00	A	C	254.680.045
15	O	RECONSTRUCCIÓN DE 118 VIVIENDAS EN LA MANZANA Nº 8 , 3ª FASE, DE VENTANIELLES, CONCEJO DE OVIEDO	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	17-07-00	A	C	803.369.434
16	O	EDIFICACIÓN DE 26 V.P.P. Y LOCALES EN COLLOTO, CONCEJO DE OVIEDO.	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	09-10-00	A	C	225.248.278
17	O	EDIFICACIÓN DE 20 V.P.P. Y LOCALES EN EL CONDADO, CONCEJO DE LAVIANA.	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	26-09-00	A	C	145.869.364
18	O	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DE LLANES.	PRESIDENCIA	07-09-00	A	C	343.520.000
19	O	COMPLEMENTARIO DE EJECUCIÓN DE 10 VIVIENDAS EN C/ RÍO SELLA, Nº 1 Y 6 VIVIENDAS EN C/RÍO CARES Nº 2 (FASE II DE LA MANZANA Nº 8 DEL BARRIO DE VENTANIELLES EN OVIEDO)	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	27-07-00	N	-	123.418.339
20	O	COMPLEMENTARIO DE EJECUCIÓN DE 16 VIVIENDAS EN C/ RÍO SELLA Nº 11 (FASE I DE LA MANZANA Nº 8 DEL BARRIO DE VENTANIELLES EN OVIEDO)	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	27-07-00	N	-	129.506.657
21	O	COMPLEMENTARIO DEL DE TRAZADO FERROVIARIO DE PONCEBOS A BULNES, CONCEJO DE CABRALES	INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA TERRITORIAL	06-11-00	N	-	248.556.491
22	S	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 1.250 ORDENADORES PERSONALES CON DESTINO A DIVERSOS DEPARTAMENTOS DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS	23-06-00	A	C	289.093.149
23	S	SUMINISTRO DE 65.000 DOSIS DE VACUNA CONTRA LA MENINGITIS C	SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS	04-10-00	N	-	270.400.000
24	A	ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	HACIENDA	19-07-00	A	C	45.000.000
25	A	EJECUCIÓN DEL DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRADO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES TRIBUTARIAS DEL PRINCIPADO	HACIENDA	02-10-00	A	C	2.100.000.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
26	A	DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADA PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS	07-11-00	A	C	207.000.000
27	A	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL ÁREA INFORMÁTICA.	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS	03-10-00	A	C	708.254.590
28	A	ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	PRESIDENCIA	25-09-00	A	C	58.000.000
29	A	SERVICIO DE PUBLICIDAD CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL TURISMO REGIONAL DEL PRINCIPADO	INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	25-05-00	N	-	376.026.404
30	A	REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESTUDIOS Y TRABAJOS ESTADÍSTICOS	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS	05-07-00	N	-	232.100.000

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O: Obras
S: Suministro
A: Consultoría y asistencia

(**) A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado
E: Emergencia

(***) S: Subasta
C: Concurso

Apéndice
2000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
31	S	SUMINISTRO Y ENTREGA DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS (LOTE C: PUBLICACIONES EXTRANJERAS)	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	15-12-00	N	-	274.600.952
32	A	SERVICIO DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS EN LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	22-12-00	A	C	124.912.564
33	A	SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CAMPUS CRISTO "B". LOTE 2	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	22-12-00	A	C	90.000.000
34	A	SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CAMPUS DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD. LOTE 6	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	22-12-00	A	C	54.012.361
35	A	SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CAMPUS VIESQUES-GIJÓN DE LA UNIVERSIDAD. LOTE 7	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	22-12-00	A	C	92.999.289
36	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CAMPUS LLAMAQUIQUE DE LA UNIVERSIDAD. LOTE 4	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	26-12-00	N	-	53.264.880
37	O	ADECUACION LOCALES Y LABORATORIOS PARA EQUIPOS DE INVESTIGACION EN EL EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	18-08-00	A	C	87.150.294
38	O	INSTALACIONES DEPORTIVAS, JARDINERÍA Y ADECENTAMIENTO GENERAL DE ESPACIOS NO EDIFICADOS DE LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	26-10-00	A	C	86.830.326
39	S	SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO. LOTE 1	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	28-11-00	R	C	56.956.464
40	S	SUMINISTRO DE GASOLEO "C" EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	13-09-00*	A	C	-

ANEXOS

Índice de anexos

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

I.1-1 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de gastos.
I.1-2 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
I.1-3 Administraciones Públicas. Saldos presupuestarios .
I.1-4 Administraciones Públicas. Balances agregados.
I.1-5 Administraciones Públicas. Cuentas agregadas del resultado económico-patrimonial.
I.2-1 Empresas y Entidades Públicas. Balances.
I.2-2 Empresas y Entidades Públicas. Cuentas de pérdidas y ganancias.
I.3-1 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio.
II.2-1 Deudores presupuestarios.
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
II.2-3 Tesorería.
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
II.2-7 Remanente de tesorería.

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
41	S	SUMINISTRO REGULAR DE TITULOS OFICIALES Y PROPIOS PERSONALIZADOS PARA LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	27-03-00	A	C	-

Anexo I.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(mp)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**198.591**	**103.409**	**302.000**	**271.255**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**12.083**	**1.204**	**13.287**	**9.797**
- Centro Regional de Bellas Artes	356	11	367	265
- Comisión Regional del Banco de Tierras	126	___	126	96
- Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado de Asturias (ERA)	4.577	510	5.087	5.057
- Instituto de Fomento Regional	3.623	645	4.268	3.482
- Junta de Saneamiento	2.822	___	2.822	335
- Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias	579	38	617	562
ENTES PÚBLICOS:	**10.091**	**1.549**	**11.640**	**9.406**
- Caja de Crédito de Cooperación	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Económico y Social	62	___	62	41
- Consejo de la Juventud	47	___	47	45
- Real Instituto de Estudios Asturianos	s/d	s/d	s/d	s/d
- Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA)	979	16	995	483
- Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)	9.003	1.533	10.536	8.837
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**24.401**	**6.540**	**30.941**	**27.440**
- Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias (CEISPA)	1.546	396	1.942	1.747
- Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime	s/d	s/d	s/d	s/d
- Universidad de Oviedo	22.855	6.144	28.999	25.693

Anexo I.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(mp)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**198.591**	**103.409**	**302.000**	**271.290**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**12.083**	**1.204**	**13.287**	**11.121**
- Centro Regional de Bellas Artes	356	11	367	371
- Comisión Regional del Banco de Tierras	126	___	126	126
- Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado de Asturias (ERA)	4.577	510	5.087	4.885
- Instituto de Fomento Regional	3.623	645	4.268	3.752
- Junta de Saneamiento	2.822	___	2.822	1.406
- Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias	579	38	617	581
ENTES PÚBLICOS:	**10.091**	**1.549**	**11.640**	**9.748**
- Caja de Crédito de Cooperación	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Económico y Social	62	___	62	51
- Consejo de la Juventud	47	___	47	41
- Real Instituto de Estudios Asturianos	s/d	s/d	___	s/d
- Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA)	979	16	995	454
- Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)	9.003	1.533	10.536	9.202
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**24.401**	**6.224**	**30.625**	**25.675**
- Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias (CEISPA)	1.546	80	1.626	1.605
- Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime	s/d	s/d	s/d	s/d
- Universidad de Oviedo	22.855	6.144	28.999	24.070

Anexo I.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(mp)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**(10.624)**	**10.659**	**35**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**1.324**	**___**	**1.324**
- Centro Regional de Bellas Artes	106	___	106
- Comisión Regional del Banco de Tierras	30	___	30
- Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado de Asturias (ERA)	(172)	___	(172)
- Instituto de Fomento Regional	270	___	270
- Junta de Saneamiento	1.071	___	1.071
- Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias	19	___	19
ENTES PÚBLICOS:	**342**	**___**	**342**
- Caja de Crédito de Cooperación	s/d	s/d	s/d
- Consejo Económico y Social	10	___	10
- Consejo de la Juventud	(4)	___	(4)
- Real Instituto de Estudios Asturianos	s/d	s/d	s/d
- Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA)	(29)	___	(29)
- Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)	365	___	365
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**(2.336)**	**571**	**(1.765)**
- Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias (CEISPA)	(713)	571	(142)
- Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime	s/d	s/d	s/d
- Universidad de Oviedo	(1.623)	___	(1.623)

Anexo I.1-4
2000

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES AGREGADOS
(mp)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
		Gastos a		Fondos		Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante	propios	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
I. ENTES DE LA COMUNIDAD							
- ADMINISTRACIÓN GENERAL							
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
TOTAL							
II ENTES ADSCRITOS							
- Universidad de Oviedo	49.514		5.018	44.503	656	7	9.366

Anexo I.1-5
2000

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS AGREGADAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO
	De	Transferencias			Transferencias		
	Funcionamiento	y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	y Subvenciones	Extraordinarios	(DESAHORRO)
I. ENTES DE LA COMUNIDAD							
- ADMINISTRACIÓN GENERAL							
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
TOTAL							
II ENTES ADSCRITOS							
- Universidad de Oviedo	21.286	401	1.222	6.100	18.966	(2.052)	105

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores a largo plazo	Acreedores a corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	—	**8.622**	**16**	**20.101**	**9.701**	**3.063**	**1.471**	**1.807**	**12.697**
- Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, S.A. (EASA)	.	39	—	117	75	25	—	—	56
- Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA)	.	1.211	—	468	1.256	32	49	97	245
- Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. (ITVASA)	.	876	2	9	660	—	6	116	105
- Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.	.	132	—	49	34	98	—	—	49
- Puerto Norte de San Esteban, S.A., en liquidación	—	4	—	10	14	—	—		
- Sedes, S.A.	.	364	—	7.358	2.316	2	90	25	5.289
- Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A. (SADEI)	.	10	—	202	118	—	—	—	94
- Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covandonga, S.A.	—	34	—	20	16	—	8	2	28
- Sociedad Mixta de Gestión y Promoción de Suelo, S.A. (SOGEPSA)	—	404	14	4.978	762	122	1.307	675	2.530
- Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (SRP)	.	5.289	—	3.584	3.559	2.682	—	891	1.741
- Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias., S.A.	.	220	—	2.587	765	84	7	—	1.951
- Sociedad Regional de Turismo, S.A.	—	20	—	217	25	18	—	—	194
- Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA)	.	19	—	502	101	—	4	1	415
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	—	**1.973**	**14**	**6.079**	**1.200**	**1.748**	**1.322**	**694**	**3.102**
- Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias (FASAD)	—	25	.	49	7	25	. .	. .	42
- Fundación Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo (FUCOMI)	.	97	—	479	81	353	—	—	142
- Fundación para el Fomento de la Economía Social	.	5	—	56	28	1	—	—	32
- Fundación del Hospital del Oriente de Asturias "Francisco Grande Covián"	.	1.287	—	496	149	1.247	15	19	353
- Fundación "Oso de Asturias"	—	155	—	21	173	—	—	—	3

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(mp)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	**991**	**487**	**(155)**	**179**	**32**	**552**	**982**
- Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, S.A. (EASA)	161	(138)	(2)	1	. .	(1)	23
- Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA)	. .	128	2	7	. .	50	87
- Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. (ITVASA)	—	105	(8)	—	(5)	32	60
- Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.	47	(69)	(1)	46	—	7	16
- Puerto Norte de San Esteban, S.A., en liquidación	—	—	—	—	—	—	—
- Sedes, S.A.	3	575	(37)	.	31	196	376
- Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A. (SADEI)	—	4	1	—	1	2	4
- Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covandonga, S.A.	—	(2)	(1)	—	1	—	(2)
- Sociedad Mixta de Gestión y Promoción de Suelo, S.A. (SOGEPSA)	252	416	(104)	—	(42)	246	276
- Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (SRP)	—	(76)	(40)	82	38	—	4
- Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S.A.	—	100	16	40	3	20	139
- Sociedad Regional de Turismo, S.A.	528	(536)	1	3	5		1
- Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA)	—	(20)	18	—	—	—	(2)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**1.000**	**(998)**	**7**	**64**	**37**	**1**	**109**
- Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias (FASAD)	132	(141)	. .	.	. .	.	(9)
- Fundación Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo (FUCOMI)	761	(759)	(1)	—	1	—	2
- Fundación para el Fomento de la Economía Social	77	(78)	—	—	—	—	(1)
- Fundación del Hospital del Oriente de Asturias "Francisco Grande Covián"	—	12	8	63	36	1	118
- Fundación "Oso de Asturias"	30	(32)	. .	1	. .	.	(1)

Anexo II.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	___	___	4.420	3.935	51.819	44	___	___	52.348
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	___	___	1.349	667	6.768	52	___	___	7.502
3- Gastos financieros	___	___		375			___	___	(375)
4- Transferencias corrientes	___	53	6.238	5.025	11.138	58	___	___	12.462
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	___	**53**	**12.007**	**10.002**	**69.725**	**154**	___	___	**71.937**
6- Inversiones reales	___	___	1.660	3.435	13.437	933	___	___	12.595
7- Transferencias de capital	___	___	5.846	5.908	8.708	8.136	___	___	16.782
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			**7.506**	**9.343**	**22.145**	**9.069**			**29.377**
8- Activos financieros	___	2.000	112	600	___	___	___	___	1.512
9- Pasivos financieros	___	___	320			263	___	___	583
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	___	**2.000**	**432**	**600**	___	**263**	___	___	**2.095**
TOTAL	___	**2.053**	**19.945**	**19.945**	**91.870**	**9.486**	___	___	**103.409**

Anexo I.3-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
SITUACIÓN DE AVALES
(mp)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
I. Administración General						
- PAUR-Caja Asturias	7	34		2	6	32
- PAUR-BCI	12	80			12	80
- 2ª avales Asturgar	5	182		27	4	155
- CADASA	1	1.570			1	1.570
- Metalúrgica del Nalón, S.A.	1	240			1	240
- Transportes Carneado, S.A.	2	225			2	225
- Industrias Lácteas Asturianas, S.A.	2	1.134			2	1.134
- Sánchez y Lago, S.L.	1	207		207		
- Familia, S.A.	1	90			1	90
- Torpla, S.A.	1	1.490			1	1.490
- Industrial Química del Nalón, S.A.	1	120		120		
- Juan Roces, S.A.	1	130			1	130
- Industrias Lacteas	33	678		61	32	617
- Fundición Nodular, S.A.	1	137			1	137
- Esmena, S.A.	1	68			1	68
- Metal Point, S.L.	1	45			1	45
- Esmonastar, S.L.	1	35			1	35
- Astur Pharma, S.A.	1	180			1	180
- Río Narcea Gold Mines, S.A.	5	840		840		
- Naval Gijón, S.A.	5	1.168	1.569	1.168	4	1.569
- Tahona Langreana, S.L.	1	150		150		
- Centro Asturiano de Cantabria	1	24			1	24
- FAMESA	2	75			2	75
- INGEMAS, S.A	1	190			1	190
- Una ciudad para todos	1	80			1	80
- Asociación Ayuda paralíticos cerebrales	1	100			1	100
- Real Federación de Fútbol del P.A.	2	69	74	69	1	74
- Gestinaval S.L.			490		1	490
- Thyssen Norte, S.A.			220		1	220
- Thyssen Henschel S.A.			688		1	688
- Asturiana de Cames, S.A.			180		2	180
- Coto Minero Jove			39		1	39
TOTAL	**92**	**9.341**	**3.260**	**2.644**	**85**	**9.957**

Anexo II.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	19.540	52.348	71.888	71.296	592
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	6.917	7.502	14.419	13.533	886
3- Gastos financieros	5.960	(375)	5.585	4.464	1.121
4- Transferencias corrientes	38.577	12.462	51.039	49.722	1.317
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**70.994**	**71.937**	**142.931**	**139.015**	**3.916**
6- Inversiones reales	61.498	12.595	74.093	59.165	14.928
7- Transferencias de capital	39.490	16.782	56.272	44.741	11.531
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**100.988**	**29.377**	**130.365**	**103.906**	**26.459**
8- Activos financieros	16.409	1.512	17.921	17.793	128
9- Pasivos financieros	10.200	583	10.783	10.541	242
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**26.609**	**2.095**	**28.704**	**28.334**	**370**
TOTAL	**198.591**	**103.409**	**302.000**	**271.255**	**30.745**

Anexo II.1-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01.- Presidencia del Principado y del Consejo de Gobierno	356	4	360	278	82
02.- Junta General del Principado	1.493	—	1.493	1.493	—
03.- Deuda	16.160	209	16.369	15.004	1.365
04.- Clases Pasivas	6	—	6	—	6
11.- Consejería de la Presidencia	6.708	534	7.242	4.934	2.308
12.- Consejería de Hacienda	17.639	2.604	20.243	19.843	400
13.- Consejería de Administraciones Públicas y AAEE	4.070	139	4.209	3.935	274
14.- Consejería de Medio Ambiente	10.235	2.721	12.956	9.963	2.993
15.- Consejería de Educación y Cultura	24.191	71.158	95.349	94.156	1.193
16.- Consejería de Asuntos Sociales	14.628	1.088	15.716	14.808	908
17.- Consejería de Infraestructuras y Pol. Territorial	45.844	9.158	55.002	45.335	9.667
18.- Consejería de Medio Rural y Pesca	21.549	3.696	25.245	22.931	2.314
19.- Consejería de Industria, Comercio y Turismo	15.033	3.180	18.213	13.987	4.226
20.- Consejería de Sanidad y Servicios Sanitarios	10.996	290	11.286	11.111	175
21.- Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo	8.312	9.625	17.937	13.184	4.753
31.- Gastos de diversas Consejerías	1.371	(997)	374	293	81
TOTAL	**198.591**	**103.409**	**302.000**	**271.255**	**30.745**

Anexo II.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01.- Presidencia del Principado y del Consejo de Gobierno	—	—	5	1	—	—	—	—	4
02.- Junta General del Principado	—	—	—	—	—	—	—	—	—
03.- Deuda	—	—	320	375	—	264	—	—	209
04.- Clases Pasivas	—	—	—	—	—	—	—	—	—
11.- Consejería de la Presidencia	—	—	68	110	225	351	—	—	534
12.- Consejería de Hacienda	—	2.013	355	236	422	50	—	—	2.604
13.- Consejería de Administraciones Públicas y AAEE	—	—	613	511	37	—	—	—	139
14.- Consejería de Medio Ambiente	—	—	849	879	2.177	574	—	—	2.721
15.- Consejería de Educación y Cultura	—	40	4.514	3.164	68.996	772	—	—	71.158
16.- Consejería de Asuntos Sociales	—	—	553	414	602	347	—	—	1.088
17.- Consejería de Infraestructuras y Pol. Territorial	—	—	1.894	1.900	8.650	514	—	—	9.158
18.- Consejería de Medio Rural y Pesca	—	—	6.489	6.570	3.244	533	—	—	3.696
19.- Consejería de Industria, Comercio y Turismo	—	—	2.216	2.216	55	3.125	—	—	3.180
20.- Consejería de Sanidad y Servicios Sanitarios	—	—	143	214	350	11	—	—	290
21.- Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo	—	—	1.923	1.975	6.732	2.945	—	—	9.625
31.- Gastos de diversas Consejerías	—	—	3	1.380	380	—	—	—	(997)
TOTAL	**—**	**2.053**	**19.945**	**19.945**	**91.870**	**9.486**	**—**	**—**	**103.409**

Anexo II.1-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(mp)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	37.465	283	37.748	40.711
2- Impuestos indirectos	14.952	—	14.952	18.868
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.565	621	10.186	9.727
4- Transferencias corrientes	40.679	71.469	112.148	110.845
5- Ingresos patrimoniales	798		798	653
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**103.459**	**72.373**	**175.832**	**180.804**
6- Enajenación de inversiones reales	7.800	—	7.800	1.067
7- Transferencias de capital	50.382	19.550	69.932	51.528
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**58.182**	**19.550**	**77.732**	**52.595**
8- Activos financieros	15.750	11.486	27.236	16.691
9- Pasivos financieros	21.200	—	21.200	21.200
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**36.950**	**11.486**	**48.436**	**37.891**
TOTAL	**198.591**	**103.409**	**302.000**	**271.290**

Anexo II.1-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(mp)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	233.399	242.921	(9.522)
2. Operaciones con activos financieros	16.691	17.793	(1.102)
3. Operaciones comerciales			—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	250.090	260.714	(10.624)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	21.200	10.541	10.659
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			35
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)			35

Anexo II.2-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1986	9	—	—	9	4	5
1987	21	—	—	21	—	21
1988	121	—	7	114	2	112
1989	58	—	8	50	—	50
1990	363	—	16	347	4	343
1991	886	—	21	865	16	849
1992	371	—	22	349	16	333
1993	275	—	14	261	8	253
1994	519	—	17	502	40	462
1995	1.519	—	10	1.509	17	1.492
1996	1.025	—	—	1.025	655	370
1997	3.030	—	17	3.013	1.832	1.181
1998	5.150	—	19	5.131	3.279	1.852
1999	16.494	—	12	16.482	10.751	5.731
2000	—	271.290	—	271.290	228.962	42.328
TOTAL	**29.841**	**271.290**	**163**	**300.968**	**245.586**	**55.382**

Anexo II.2-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Hacienda Pública deudora por IVA	—	—	—	—	—	—
Deudores IVA Repercutido	—	—	—	—	—	—
MUNPAL	(21)	—	515	494	497	(3)
Partidas pendientes de aplicación pagos	—	—	—	—	—	—
Movimientos internos de tesorería	—	—	159.043	159.043	159.043	—
TOTAL	**(21)**	**—**	**159.558**	**159.537**	**159.540**	**(3)**

Anexo II.2-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(mp)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya (póliza a corto plazo)	1	5.000		5.000	5.000		
Banco Central Hispano	1	1.391	1.205		133		1.072
Banco Central Hispano (póliza a corto plazo)	1	2.500		2.500	2.500		
Banco de Crédito Local	2	11.671	9.711		1.365		8.346
Banco de Crédito Local (póliza a corto plazo)	1	3.000		3.000	3.000		
Banco Español de Crédito (póliza a corto plazo)	1	2.000		2.000	2.000		
Banco Europeo de Inversiones	4	23.987	23.011		2.033		20.978
Banco Herrero (póliza a corto plazo)	1	1.400		1.400	1.400		
Banco Hipotecario (viviendas)	66	13.702	7.476	1.961	731		8.706
Banco de Santander (póliza a corto plazo)	1	2.500		2.500	2.500		
Caja de Ahorros de Asturias	1	3.223	2.303		461		1.842
Caja de Ahorros de Asturias (póliza a corto plazo)	1	1.000		1.000	1.000		
Caja de Ahorros de Asturias (viviendas)	94	10.111	5.842		176		5.666
Caja España	1	3.000	1.263		316		947
Caja Rural Provincial de Asturias (póliza a corto plazo)	1	1.000		1.000	1.000		
Dexia Banco Local	1	8.891	8.891		1.112		7.779
Instituto de Crédito Oficial (viviendas)	5	470	462		13		449
La Caixa	1	6.841	4.789		685		4.104
La Caixa (póliza a corto plazo)	1	1.400		1.400	1.400		
Sindicado (BBVA)	1	16.858		16.858			16.858
Sindicado (Banco de Crédito Local)	1	1.000	500		500		
Sindicado (Banco de Negocios Argentaria)	1	7.000	4.529		823		3.706
Sindicado (Banco Herrero/La Caixa)	2	20.500	18.750		2.833		15.917
TOTAL	**190**	**148.445**	**88.732**	**38.619**	**30.981**		**96.370**

Anexo II.2-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(mp)

CONCEPTO	Importes	
1. COBROS		**313.241**
Presupuesto corriente	228.962	
Presupuestos cerrados	16.624	
Operaciones no presupuestarias	67.655	
2. PAGOS		**315.226**
Presupuesto corriente	227.541	
Presupuestos cerrados	23.005	
Operaciones no presupuestarias	64.680	
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(1.985)
3. Saldo inicial de tesorería		9.245
II. Saldo final de tesorería (I+3)		7.260

Anexo II.2-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1999	23.005	—	—	23.005	23.005	—
2000	—	260.714	—	260.714	217.294	43.420
TOTAL	**23.005**	**260.714**	**—**	**283.719**	**240.299**	**43.420**

Anexo II.2-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreedores	4.249	—	46.994	51.243	44.519	6.724
Partidas pendientes de aplicación (cobros)	1.524	—	417.588	419.112	416.797	2.315
Impuestos indirectos repercutidos	329	—	140	469	413	56
TOTAL	**6.102**	**—**	**464.722**	**470.824**	**461.729**	**9.095**

Anexo II.2-7
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(mp)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		**55.382**
del Presupuesto corriente	42.328	
de Presupuestos cerrados	13.054	
de operaciones no presupuestarias	—	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
2. Obligaciones pendientes de pago		**52.813**
del Presupuesto corriente	43.715	
de Presupuestos cerrados	—	
de operaciones no presupuestarias	9.098	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
3. Fondos líquidos		**7.260**
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		**9.829**

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2000

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 30 de enero de 2003, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2000, y ha acordado su envío a la Asamblea Regional y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN
- I.1 Presentación
- I.2 Marco normativo
- I.3 Objetivos
- I.4 Limitaciones
- I.5 Rendición de cuentas
- I.6 Trámite de alegaciones

II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- II.1 Administración Pública Regional
  - II.1.1 Contabilidad presupuestaria
  - II.1.2 Financiación
  - II.1.3 Situación patrimonial
- II.2 Organismos autónomos
  - II.2.1 Agencia Regional de Recaudación
  - II.2.2 Imprenta Regional
  - II.2.3 Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
  - II.2.4 Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia
- II.3 Empresas públicas
  - II.3.1 Servicio Murciano de Salud
  - II.3.2 Instituto de Fomento de la Región de Murcia
  - II.3.3 Murcia Cultural, S.A.
- II.4 Otras entidades públicas
  - II.4.1 Universidad de Murcia
  - II.4.2 Universidad Politécnica de Cartagena
  - II.4.3 Otras entidades
- II.5 Análisis de la gestión económico-financiera
  - II.5.1 Operaciones de crédito
  - II.5.2 Subvenciones
  - II.5.3 Avales
- II.6 Contratación administrativa
  - II.6.1 Observaciones comunes
  - II.6.2 Contratos de obras
  - II.6.3 Contratos de suministro
  - II.6.4 Contratos de consultoría, asistencia o servicios

III. CONCLUSIONES
- III.1 Rendición de cuentas
- III.2 Administración Pública Regional

III.3 Organismos autónomos
III.4 Empresas públicas
III.5 Otras entidades públicas

IV. RECOMENDACIONES

APÉNDICE.— Relación de los contratos administrativos examinados

ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Aptdo.	Apartado
Art.	Artículo
ARR	Agencia Regional de Recaudación
BOE	Boletín Oficial del Estado
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA	Comunidad Autónoma
D.	Decreto
DA	Disposición Adicional
DG	Dirección General
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola
FSE	Fondo Social Europeo
INFO	Instituto de Fomento de la Región de Murcia
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSERSO	Instituto Nacional de Servicios Sociales
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISSORM	Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
IVS	Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LIBOR	Tipo de interés interbancario de Londres
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Trib
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
mp	Millones de pesetas
O.	Orden
OOAA	Organismos autónomos
OM	Orden Ministerial
ORM	Onda Regional de Murcia
PAC	Política Agraria Común
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia
RD	Real Decreto
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
SGR	Sociedad de Garantía Recíproca
SMS	Servicio Murciano de Salud
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLH	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Presentación

De conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 54 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se formula el presente Informe sobre los resultados de la fiscalización de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2000.

I.2 Marco normativo

A) Legislación autonómica

La normativa emanada de la Comunidad aplicable a su actividad económico-financiera durante el ejercicio 2000 está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

— D. Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

— Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

— Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales.

— Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales.

— Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2000.

— Ley 4/2000, de 12 de julio, de suplemento de crédito para financiar una campaña de vacunación masiva.

— Ley 5/2000, de 19 de diciembre, de crédito extraordinario para financiar gastos derivados de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores, y de suplemento de crédito para necesidades de gasto de varias Consejerías.

B) Legislación estatal

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

— Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

— Ley 34/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000.

I.3 Objetivos

En la fiscalización de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2000, se han establecido los siguientes objetivos:

— Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.

— Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.

— Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

I.4 Limitaciones

Los programas del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2000 no contienen, de una forma concreta y precisa, la determinación de los objetivos o fines a cumplir, ni los indicadores que permitan medir su grado de cumplimiento. Asimismo, la no implantación de contabilidad analítica, motiva que no sea posible conocer y analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos.

En la circularización realizada a entidades financieras, hasta la fecha de redacción del Informe, no se ha recibido respuesta de dos entidades financieras, lo que ha impedido la confirmación de las posiciones activas y pasivas mantenidas por la Administración Pública Regional con esas entidades. Según la información facilitada por la Comunidad, los saldos al cierre del ejercicio de las dos cuentas bancarias situadas con esas entidades financieras, ascendían a 4 mp.[1]

I.5 Rendición de cuentas

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2000, que integra la cuenta de la Administración Pública Regional y las cuentas de sus organismos autónomos, fue remitida a este Tribunal el 27 de julio de 2001, dentro del plazo establecido en el art. 108.8 del TRLH. La Comunidad no ha unido a la Cuenta General la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, previstas en el art. 108.6 del TRLH.

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 de las empresas públicas regionales se rindieron junto a la Cuenta

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

General, a través de la Intervención General de la Comunidad, dentro del plazo establecido.

La Cuenta General de la Universidad de Murcia se ha rendido directamente al Tribunal en junio de 2001, dentro de plazo y tras su aprobación por el Consejo Social.

El ejercicio 2000 es el segundo en el que la Universidad de Murcia ya no asume competencias sobre el anterior campus de Cartagena, tras la creación de la Politécnica y el correspondiente traspaso de bienes y medios personales entre ambas Universidades. En el ejercicio 1999 figuraban parte de los gastos corrientes de la Politécnica en las cuentas de la de Murcia y la traslación a las cuentas de dichas transferencias entre ambas Universidades aún no se han materializado en su totalidad.

La Cuenta rendida se ajusta a lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la ICAIE.

La Cuenta General de la Universidad Politécnica de Cartagena se ha rendido directamente al Tribunal en agosto de 2001, dentro del plazo previsto en el artículo 35 de la LFTCu, tras su aprobación por el Consejo de Participación Social de la Universidad. Este órgano asume provisionalmente las funciones que la legislación atribuye al Consejo Social, según señala la Ley 5 /1998, de 3 de agosto, de creación de ésta Universidad.

El ejercicio 2000 es el segundo de pleno funcionamiento de esta Universidad de reciente creación, que hasta el inicio del curso académico 1998-99 actuaba como campus de la Universidad de Murcia.

La Cuenta rendida se ajusta a lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la ICAIE.

Las cuentas remitidas no están firmadas por el Rector, ni consta su autorización previa a la aprobación del Consejo de Participación Social.

Acompañando a la Cuenta General se adjuntó una copia del Informe de Auditoría que, junto con las cuentas anuales, se remitió al Consejo de Participación Social.

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 de la Cámara Agraria de la Región de Murcia se rindieron al Tribunal, por conducto de la Intervención General de la Comunidad, con fecha 6 de mayo de 2002, superado el plazo reglamentario. Este incumplimiento obedeció, según la entidad, a la adaptación de las cuentas anuales del ejercicio al PGCP, lo que retrasó su aprobación por el pleno de la Cámara hasta marzo del citado ejercicio.

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena y de la Fundación Hospital de Cieza no se han rendido al Tribunal. El consorcio es una entidad pública, de acuerdo con las participaciones en su fondo social del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena y la empresa estatal Autoridad Portuaria de Cartagena, siendo la participación mayoritaria —un 52 %— la correspondiente al Instituto de la CA. La fundación es una entidad pública, correspondiendo la práctica totalidad de la participación en su dotación fundacional a la Administración Pública Regional y al Servicio Murciano de Salud. En la fiscalización, la Comunidad ha facilitado la cuentas anuales del consorcio y de la fundación para el citado ejercicio, que se recogen en los anexos correspondientes y en el epígrafe II.4.3 del Informe.

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2000, de la Administración Pública Regional, de los OOAA y de otras entidades de la Comunidad sometidas al PGCP. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio 2000.

En los anexos I.1-4 y I.1-5 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2000 —balance y cuenta del resultado económico-patrimonial— de la Administración Pública Regional, de los OOAA y de otras entidades de la Comunidad.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2000 —balance y cuenta de pérdidas y ganancias— de las empresas públicas regionales, sociedades mercantiles y entidades de derecho público sometidas al derecho privado.

I.6 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones participadas se pusieron de manifiesto al Presidente actual de la Comunidad Autónoma y a los Rectores actuales de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que ostentaban también dichos cargos en el ejercicio fiscalizado, para que formulasen alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. La Comunidad y las dos Universidades, han solicitado y se ha concedido prórroga al plazo inicialmente establecido.

Se han recibido en plazo, alegaciones de la Comunidad y de las Universidades mencionadas, que se acompañan al presente informe. Junto con las alegaciones sobre contratación administrativa, la Universidad de Cartagena ha presentado en este trámite numerosos documentos cuya falta de remisión se ponía de manifiesto en el Anteproyecto de Informe, sin que conste referencia alguna sobre dichos documentos en el escrito de alegaciones.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte, indicándose expresamente esta situación en nota a pie de página. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1 Administración Pública Regional

II.1.1 Contabilidad presupuestaria

Desde 1995 la Comunidad aplica a la Administración Pública Regional y a sus OOAA el PGCP, aprobado por O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 26 de julio de 1994. Hasta la fecha, ha quedado sin desarrollar el grupo 9 del Plan, dedicado a la contabilidad analítica, y por tanto, no se han cumplido las previsiones en esta área recogidas en el sistema de información contable de la Comunidad. Por otra parte, dicho sistema no reúne los requerimientos para la implantación de una contabilidad de los gastos con financiación afectada de acuerdo con lo que determina la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento n.º 8. En el ejercicio 2000 la Comunidad ha iniciado la implantación de un nuevo sistema de información contable, en el que se contempla el desarrollo de la aplicación de los gastos con financiación afectada, integrada en la contabilidad presupuestaria del sistema.

En el presupuesto inicial se aprobaron créditos por 258.514 mp, un 73% superior al de 1999, financiados con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 241.147 mp, y con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones que se regulan en el art. 41 de la LP, previsto en 17.367 mp. En el ejercicio se autorizaron modificaciones de crédito por un montante neto de 1.997 mp, alcanzando los créditos definitivos un importe de 260.511 mp.

A) Modificaciones de crédito

a) Modificación de las dotaciones iniciales.

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, clasificados por capítulos y secciones. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 1.997 mp, el 1% sobre los créditos iniciales, y su importancia cualitativa y cuantitativa por tipos modificativos es la siguiente:

TIPO	Nº Exptes.	Importe (mp)
C. extraordinarios y suplementos de crédito	3	1.136
Ampliaciones de crédito	44	1.759
Transferencias de crédito	554	±25.671
Créditos generados por ingresos	130	3.818
Incorporaciones de remanentes de crédito	34	5.991
Otras modificaciones	2	(10.707)
TOTAL	767	1.997

La rúbrica «Otras modificaciones» recoge bajas por anulación de créditos, de las que 2.500 mp financian diferentes tipos modificativos y 8.207 mp corresponden a los ajustes en los estados de ingresos y gastos previstos por la LP para correlacionar los créditos financiados con ingresos finalistas.

b) Financiación.

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito se resumen en el siguiente estado:

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA			1.256	2.798	4.054
POR RECURSOS					
- Propios	118	310	425		853
- FCI				711	711
- Otras aportaciones públicas			2.044	1.230	3.274
- Aportaciones privadas			93		93
- Endeudamiento				1.219	1.219
OTRAS FUENTES					
- Bajas por anulación	1.018	1.449		33	2.500
TOTAL	**1.136**	**1.759**	**3.818**	**5.991**	**12.704**

El epígrafe «Otras aportaciones públicas» corresponde, en su mayor parte, a transferencias del Sector público estatal por 1.653 mp, y a Fondos comunitarios por 1.356 mp.

En el análisis global sobre la financiación de las modificaciones de crédito se desprende la falta de cobertura de 1.065 mp en las modificaciones financiadas con remanente de tesorería afectado, dado que esta magnitud ascendía al cierre del ejercicio 1999 a 2.989 mp [2]. El remanente de tesorería total a dicha fecha presentaba un saldo negativo de 1.713 mp.

c) Tipos modificativos[3].

En el análisis de los expedientes de modificación de crédito, se ha puesto de manifiesto que en la aplicación presupuestaria 120.01, correspondiente a trienios de funcionarios, se amplió crédito por 737 mp, cuya necesidad debe cuestionarse ya que esta partida posteriormente fue minorada en mayor cuantía a través de varias transferencias de crédito.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos, por capítulos y secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración Pública Regional en el ejercicio presenta unos créditos iniciales por 258.514 mp, se autorizaron en el año modificaciones de crédito por un importe neto de 1.997 mp, situándose los créditos definitivos en 260.511 mp.

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó el 93% de los créditos definitivos, destacando los gastos de personal que presentan un 35% sobre el total de obligaciones reconocidas. En cuanto a la clasificación orgánica del gasto, destaca la Consejería de Educación y Universidades, cuya importancia relativa en el total de las obligaciones reconocidas asciende al 43%.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio se sitúan en 243.464 mp, con un incremento interanual del 32%, motivado, fundamentalmente, por el traspaso de competencias de la Administración del Estado a la Comunidad en materia de educación no universitaria establecido en el RD 938/1999, de 4 de junio. Los pagos realizados en el ejercicio ascienden a 217.673 mp, lo que representa un grado de cumplimiento del 89% de las obligaciones reconocidas.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos se presenta en el anexo II.1-5, y de ella se desprende que las previsiones finales exceden de los derechos reconocidos en 14.347 mp, representando un grado de realización del 94%. La desviación negativa más importante se produce en el cap. 7 «Transferencias de capital» y por el contrario, los derechos reconocidos en los capítulos 1, 2, 5 y 9, «Impuestos directos», «Impuestos indirectos», «Ingresos patrimoniales» y «Pasivos financieros», superan a las previsiones finales, aunque en reducida cuantía.

Los derechos reconocidos netos ascendieron a 246.164 mp, destacando los correspondientes al cap. 4 «Transferencias corrientes», que se sitúan en 140.454 mp, en su mayor parte, 128.457 mp, procedentes del sector público estatal. Los ingresos realizados ascienden a 232.897 mp, lo que representa una recaudación del 95% de los derechos.

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el ejercicio se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

1. Del examen de los ingresos correspondientes a transferencias del Estado —Sección 32— se desprende que se han aplicado incorrectamente 546 mp como derechos reconocidos y recaudados en el concepto 408.1 «Participación en los ingresos generales del Estado», dado que su aplicación correcta, de acuerdo con su naturaleza, debió ser en el concepto 100.1 «Tarifa autonómica IRPF» por 412 mp y en el concepto 408.3 «Fondo de garantía» por 134 mp.

2. Los derechos anulados en el ejercicio ascendieron a 2.217 mp, de los que 722 mp correspondieron a anulaciones de liquidaciones y 1.495 mp a devoluciones de ingresos indebidos. En la revisión de las anulaciones de liquidaciones, se ha comprobado que cuando la anulación se produce como consecuencia de la estimación de un recurso de reposición, éste se resuelve fuera del plazo de 8 días establecido en el Real Decreto 2244/1979, por el que se regula el recurso de reposición previo al económico-administrativo [4].

3. En cuanto a las devoluciones de ingresos indebidos de carácter tributario realizadas por la CA, se distinguen tres tipos diferentes:

- Devoluciones de tasas y otros ingresos en vía voluntaria.
- Devolución de tributos ingresados indebidamente en vía voluntaria.
- Devolución de ingresos indebidos de la Agencia Regional de Recaudación (ingresos en vía ejecutiva y los que le sean asignados en periodo voluntario).

En el examen de los expedientes seleccionados, se destaca lo siguiente:

— En un expediente, la resolución por la que se reconoce el derecho a devolución, por importe de 7.507.907 ptas, reconoce a su vez el derecho a devolución de otras tres liquidaciones, cada una de ellas por un importe de 1.131.192 ptas, que no figuran en la relación de devoluciones facilitada por la Comunidad. Esta resolución está firmada por el Jefe de Servicio de la DG de Tributos, cargo en el que no residen estas competencias, ya que el reconocimiento del derecho a devolución es competencia del Director General de Tributos, de acuerdo con el ámbito competencial establecido en la normativa vigente en el ejercicio.

— En dos resoluciones se expone que el interesado en la devolución presenta solicitud de la misma basándose en la estimación anterior de un recurso de reposición. La Administración debería de haber iniciado de oficio el procedimiento de devolución, dado que en otros casos la propia resolución del recurso acuerda el reconocimiento del derecho a la misma.

— De un total de 10 resoluciones de la muestra seleccionada, en 7 no cumplen con los plazos de instrucción, en otra no se puede comprobar este extremo al no indicar la fecha de presentación del escrito por el interesado, y en 2 se han instruido dentro del plazo de tres meses fijado en el procedimiento reglamentario.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario del ejercicio 2000 se recoge en el anexo II.1.6 y, de acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida por la Comunidad, presenta un déficit de 396 mp. Dado que la variación neta de pasivos financieros ascendió a 3.096 mp, el saldo presupuestario del ejercicio se situó en 2.700 mp.

II.1.2 Financiación

En el presente apartado se presentan, considerada la reclasificación comentada en el epígrafe II.1.1.C del Informe, las distintas fuentes de financiación de la Comunidad en el ejercicio 2000. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda. El sistema de financiación del ejercicio fiscalizado se basa en el Acuerdo, de fecha 23 de septiembre de 1996, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el período 1997-2001.

Los recursos obtenidos en el ejercicio se agrupan, de acuerdo con su naturaleza, en el siguiente estado:

(mp)

TIPOS DE RECURSOS	Importes ajustados
I. RECURSOS PERCIBIDOS	
A. INCONDICIONADOS	178.067
1. Transferidos por el Estado	
a) Participación en los ingresos	117.008
b) Coste efectivo de los servicios traspasados	4.433
2. Gestionados	
a) Tributos cedidos	56.572
b) Tasas afectas a los servicios traspasados	54
c) Otros	
B. CONDICIONADOS	41.554
a) Seguridad Social	
b) Unión Europea	25.142
c) Fondo de Compensación Interterritorial	4.461
d) Subvenciones y convenios	8.441
e) Otros	3.510
II. RECURSOS PROPIOS	26.543
a) Endeudamiento	19.242
b) Tributarios	3.731
c) Prestación de servicios	67
d) Patrimoniales	1.399
e) Otros	2.104
TOTAL	246.164

[2] La Comunidad manifiesta en alegaciones que, en la elaboración del estado del remanente de tesorería rendido al Tribunal, se produjo un error material en el reflejo del remanente de tesorería afectado, consignándose un importe erróneo de 2.989 mp, cuando el importe correcto ascendía a 4.651 mp, cuya razonabilidad no es posible verificar en esta fase de la fiscalización.

[3] Inciso modificado en virtud de alegaciones.

[4] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

En el ejercicio 2000, los recursos percibidos por la Comunidad suponen el 89% de la financiación total, con el siguiente detalle:

(mp)

- Del sector público estatal	152.665
- De la UE	25.142
- De empresas públicas y OOAA de la CA, Corporaciones Locales, empresas privadas y Familias e instituciones sin fines de lucro	260
TOTAL	**178.067**

La financiación incondicionada aumenta en el ejercicio su participación hasta el 72% del total, como consecuencia fundamentalmente del fuerte incremento de la participación en los ingresos generales del Estado, derivado de las transferencias a la Comunidad de las competencias en materia de enseñanza no universitaria realizadas en junio de 1999.

II.1.3 Situación patrimonial

En los anexos II.2-0.1 y II.2-0.2 se recogen el balance y el resultado económico-patrimonial de la Comunidad, elaborados de acuerdo con el PGCP.

En el balance, el activo asciende a 129.050 mp, con un pasivo exigible de 133.455 mp. Los fondos propios son negativos en 4.405 mp, debido, principalmente, al efecto que se deriva del patrimonio entregado al uso general en materia de carreteras y puertos, valorado en 145.847 mp.

El ahorro del ejercicio se situó en 4.067 mp, con una disminución interanual del 77%. Entre los componentes del resultado deben destacarse los siguientes: gastos de personal, 85.006 mp; transferencias y subvenciones concedidas, corrientes por 64.318 mp y de capital por 47.337 mp. Entre los ingresos, los tributarios ascendieron a 59.934 mp, y las transferencias y subvenciones corrientes recibidas alcanzaron 140.454 mp.

Entre los resultados extraordinarios, destacan las pérdidas procedentes del inmovilizado material que, en su mayor parte, 2.406 mp, corresponden a la demolición de los inmuebles del Hospital General Universitario de Murcia, adscritos por la Comunidad al Servicio Murciano de Salud.

A) Inversiones

La Ley 3/1992, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma establece en su art. 13 la obligatoriedad de formar un inventario general, creando una unidad de contabilidad patrimonial dependiente de la Intervención General de la CA. En 1995 se implantó la contabilidad patrimonial de la Comunidad y se elaboró el Inventario General de bienes del inmovilizado.

Por O. de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de junio de 1998, se aprobó la Instrucción para la elaboración y mantenimiento de la sección de bienes muebles del inventario general de bienes y derechos de la CA, con la previsión, para el ejercicio 1999, de introducir los controles precisos en el sistema. No obstante, se mantiene al cierre del ejercicio una diferencia por 429 mp, entre el saldo registrado en balance y el importe del inventario general de bienes muebles facilitado por la Comunidad.

Durante el ejercicio, el valor de las inversiones destinadas al uso general, cuyo saldo asciende a 23.848 mp, se ha incrementado en 9.401 mp y se han contabilizado entregas a dicho uso por importe de 8.798 mp. Según se manifiesta en las bases de presentación de las cuentas anuales, en este ejercicio la Comunidad ha procedido a ajustar a la realidad dichas entregas, a partir de la información suministrada por el subsistema de Proyectos de Inversión.

a) Inversiones materiales

La composición y evolución en el ejercicio del inmovilizado material, incluido el de la Asamblea Regional de la Comunidad, se recoge en el siguiente estado:

(mp)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y construcciones	47.827	4.763	3.417	49.173
Instalaciones técnicas y maquinaria	895	179		1.074
Utillaje y mobiliario	2.696	748	7	3.437
Otro inmovilizado	4.634	1.401	18	6.017
TOTAL	**56.052**	**7.091**	**3.442**	**59.701**

Dentro de las altas del ejercicio, se incluyen cesiones recibidas de inmuebles por 888 mp y el alta por reversión de un inmueble, con un valor de 359 mp, cedido hasta este ejercicio al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Entre las bajas registradas, destaca la entrega en adscripción al SMS de varios inmuebles, por un valor de 2.406 mp. En el ejercicio se ha procedido a la demolición de los mismos, contabilizando la Comunidad en la cuenta de construcciones el fin de la adscripción y una pérdida extraordinaria ya comentada por dicho importe, sin que conste en la documentación facilitada el tratamiento contable dado a la adscripción de los correspondientes terrenos de los inmuebles.

La amortización acumulada del inmovilizado material asciende a 6.516 mp y corresponde únicamente a la depreciación estimada para los bienes muebles, habiéndose iniciado en el ejercicio 2000 la contabilización de la amortización de las instalaciones técnicas. La Comunidad no ha implantado en el ejercicio el módulo de gestión de inmuebles y, por tanto, no dota amortización por las inversiones realizadas en construcciones. Tampoco se amortizan los bienes muebles pertenecientes a la Asamblea Regional, debido a que no dispone de un sistema de gestión de inventario que facilite la información necesaria para su cálculo.

b) Inversiones financieras.

En esta rúbrica se recogen las inversiones financieras permanentes, cuyo saldo asciende a 2.724 mp, y las temporales que se sitúan en 24 mp, en su mayor parte, correspondientes a créditos a corto plazo al personal de la Administración Regional.

El desglose por naturaleza de las inversiones financieras permanentes es el siguiente (en mp):

1.	Cartera de valores a largo plazo	1.320
2.	Otras inversiones y créditos a largo plazo ..	1.540
4.	Provisiones	(136)
	Total	2.724

A) Para la cartera de valores a largo plazo, la composición y evolución en el ejercicio de las participaciones societarias de la Comunidad se detallan a continuación:

(mp)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Industrialhama, S.A.	10			10		2
Murcia 2001, S.A.		50		50		50
Murcia Cultural, S.A.	10			10		100
Región de Murcia Turística, S.A.		478		478		100
Polígono Industrial Cartagena, S.A. (PICSA)	40			40		28
S.A. Promoción Equ. Suelo Lorca (SAPRELORCA)	32			32		19
Sociedad Promoción Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, S.A., en liquidación	200			200	125	100
Sociedad de Recaudación de la CA, S.A., en liquidación	100			100		100
Unión de Empresarios Murcianos, S.G.R. (UNDEMUR, S.G.R.)	306			306		27
Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)	94			94		23
TOTAL	!Error de sintaxis,)	**528**		**1.320**	**125**	

La Comunidad mantiene una participación en la sociedad «Propietaria Club Financiero Génova, S.A.», valorada en 300.000 pesetas, que no se incluye en el anterior estado al no haberse facilitado el grado de participación pública en la empresa.

Sobre la evolución en el ejercicio de estas inversiones, cabe destacar los hechos siguientes:

1. De conformidad con el convenio de colaboración formalizado el 29-11-99 entre la CA y el Ayuntamiento de Murcia, con fecha 29 de marzo de 2000 se constituye Murcia 2001, S.A., con un capital social de 600.000 euros, equivalente a 100 mp, suscrito y desembolsado totalmente de forma paritaria por ambas Administraciones local y autonómica. El objeto social se relaciona con la organización y financiación de las VI Jornadas Olímpicas de la Juventud Europea; la ciudad de Murcia ha sido designada por los Comités Olímpicos Europeos como sede para la celebración de dichas Jornadas en el mes de julio del año 2001, correspondiendo al Ayuntamiento su organización.

2. Mediante escritura de fecha 15 de diciembre de 2000, el INFO cede a la CA la titularidad de la totalidad del capital social de la empresa pública Región de Murcia Turística, S.A. y, en consecuencia, las de su filial Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A. La Comunidad incorpora a su titularidad directa las acciones de Región de Murcia Turística, S.A., por un valor nominal total de 2.874.175,83 euros, equivalente a 478 mp.

3. En Murcia Cultural, S.A. la CA tiene un 100% de participación. Al 31 de diciembre de 2000, igual que en el ejercicio anterior, la Sociedad se encuentra incursa en el supuesto de disolución recogido en el artículo 260.4 del TRLSA. La Comunidad mantiene para esta sociedad una provisión por 42 mp correspondiente a la corrección valorativa estimada a 31-12-1999.

En el informe de auditoría del ejercicio 2000 se señala que la Sociedad ha obtenido el compromiso escrito por parte de la Consejería de Turismo y Cultura de aportar los fondos necesarios para restablecer el equilibrio patrimonial.

4. El Ayuntamiento de Cartagena tiene una participación mayoritaria en el capital de PICSA, por lo que esta empresa corresponde al sector público local. Asimismo la sociedad SAPRELORCA tiene carácter de empresa pública estatal al corresponder un 47% de su capital a la SEPES (Sociedad Española de Promoción y Equipamiento de Suelo).

5. La Comunidad participa, como socio protector, en el capital social de UNDEMUR, SGR con 306 mp desde el ejercicio 1991, año en que su grado de participación ascendía al 51%. En el ejercicio 1992, la Comunidad pierde su participación mayoritaria en el capital, pasando al 49%. A 31 de diciembre de 2000 la CA señala que su participación es del 27%.

6. En el ejercicio se otorgó la escritura de liquidación de la Sociedad para la Promoción de la Vivienda y del Suelo de la Región de Murcia, S.A., participada al 100% por la Comunidad, en la que se incluye el balance final de liquidación y el reparto del haber líquido social existente por 83 mp, que fue abonado a la Comunidad en el ejercicio 2001.

7. El 31 de diciembre de 2000 se aprobó en Junta General Universal de accionistas el balance final de liquidación a dicha fecha de la Sociedad de Recaudación de la CA, S.A. El haber social resultante del balance aprobado, que ascendía a 19 mp, fue entregado a la Comunidad en el ejercicio 2001.

En cuanto a la rentabilidad directa de estas inversiones, debe señalarse que la Comunidad no ha percibido dividendos en el ejercicio.

B) Respecto a la rúbrica de «Otras inversiones y créditos a largo plazo», indicar que corresponden en su totalidad a créditos derivados, fundamentalmente, del plan de vivienda del Ayuntamiento de Murcia.

C) Sobre la evolución de las provisiones registradas, en el ejercicio se han dotado 42 mp, correspondientes a la depreciación de la inversión financiera en la sociedad Murcia Cultural, S.A. y se han reducido en 7 mp por el exceso de provisión dotada para PICSA.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios.

El anexo II.2.1 refleja el estado de situación de los deudores presupuestarios pendientes de cobro, cuyo saldo se situó al cierre del ejercicio en 30.849 mp, de los que 13.263 mp corresponden a derechos reconocidos durante el ejercicio y 17.586 mp proceden de ejercicios anteriores. Para los derechos reconocidos del ejercicio 2000, existe una diferencia positiva de 569 mp respecto a la relación nominal de deudores facilitada por la Comunidad.

Las modificaciones negativas registrados de derechos de ejercicios anteriores ascendieron a 1.522 mp, y obedecen a la anulación de liquidaciones, según se refleja en el estado de liquidación del presupuesto.

Durante el ejercicio, se recaudaron 244.986 mp, de los cuales 232.897 mp corresponden a derechos reconocidos en el mismo y 12.089 mp a ejercicios anteriores. Estos cobros se contabilizan, en su mayor parte, a través de las cuentas extrapresupuestarias de ingresos pendientes de aplicación. En la columna de cobros del anexo mencionado se recogen, junto a la recaudación, derechos cancelados por importe de 504 mp que corresponden a cobros en especie (adjudicación de bienes en pago de deudas), insolvencias y prescripciones.

En el análisis realizado sobre la muestra seleccionada de los derechos de ejercicios anteriores anulados y cancelados en el ejercicio, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. Anulación de derechos: la documentación facilitada se limita a los acuerdos de anulación de la correspondiente liquidación, en los que se recogen las actuaciones administrativas realizadas, sobre las que debe señalarse que transcurre un elevado periodo de tiempo entre la iniciación del procedimiento y el acuerdo de anulación.

2. Cobros en especie: el importe realizado en el ejercicio, 63 mp, corresponde al valor de adjudicación a la Comunidad de un inmueble de un deudor, tras resultar desierta la subasta. Se ha comprobado que este activo se incluye en las cuentas de Inmovilizado «Terrenos y bienes naturales» y «Construcciones».

3. Insolvencias: como característica común a todas las resoluciones analizadas, se puede señalar el largo periodo de tiempo transcurrido entre la primera de las liquidaciones apremiadas y la resolución declarando incobrables los créditos del deudor, alcanzando en un expediente, más de diez años.

Por otra parte, en cuanto al reflejo en las resoluciones del desarrollo de las distintas actuaciones recaudatorias realizadas, debe indicarse que en algunas resoluciones no se señalan las fechas en las que se han realizado, no quedando constancia del tiempo transcurrido en el procedimiento. Finalmente, indicar que no se señala en las resoluciones la fecha en que se realiza la acumulación de expedientes del deudor, tras la declaración de fallido, lo que dificulta el conocimiento puntual de su posición financiera con la Comunidad.

4. Prescripciones: en el ejercicio 2000, por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 2 de octubre, se declararon prescritos derechos derivados de servicios prestados al INSALUD por un importe superior a 73 mp, distribuidos entre varios conceptos y ejercicios. En los expedientes analizados se ha comprobado que para las resoluciones correspondientes a los tramitados de oficio, no se refleja la razón por la cual haya transcurrido el tiempo sin evitarse la prescripción, situación que se explica por la Comunidad en alegaciones, sin que se explicite la motivación por la que no se incorporaron las circunstancias alegadas a las citadas resoluciones. Tampoco se adjunta a las resoluciones declaración eximente de responsabilidades, como ocurre cuando la resolución es consecuencia de un recurso de reposición. Finalmente, señalar que los recursos de reposición se resuelven fuera de plazo en todos los casos analizados[5].

Sobre los derechos pendientes de cobro a 31-12-00, se señala lo siguiente:

1. Destacan por su cuantía los derechos reconocidos en el ejercicio 2000, correspondientes a fondos procedentes de la UE, en los conceptos 790.00 «FEDER —Programa Operativo Regional», 3.595 mp, y 791.00 «FSE— Programa Operativo», 1.256 mp, cuyo cobro se ha realizado en el ejercicio 2001.

2. No se han recaudado los derechos correspondientes a la deuda por 618 mp del Ayuntamiento de Murcia con la Comunidad, correspondiente a la financiación del plan de vivienda de los ejercicios 1996 a 2000, que se recoge como pendiente de cobro en la relación de deudores aportada al Tribunal. La Agencia Regional de Recaudación, organismo autónomo de la Comunidad, manifiesta en alegaciones que no tiene constancia de esta deuda, detallando que el último cargo por este concepto remitido a este organismo se remonta al ejercicio 1996[6].

3. Se mantienen sin contabilizar los derechos pendientes de cobro correspondientes a las cuentas a cobrar por la Comunidad derivadas de la liquidación definitiva en 1993 con la empresa encargada de la gestión y cobranza de los créditos generados por cesión de viviendas, locales de negocio y edificaciones, situación señalada reiteradamente por el Tribunal en Informes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 1999 la titularidad de estas cuentas fue asumida por el organismo autónomo IVS, sobre las que informa en sus cuentas anuales del ejercicio 2000 que ha iniciado un proceso de cuantificación y depuración de las mismas, llegando en una primera fase a determinar una deuda relativa a la promoción pública de vivienda de 757 mp, procedente de ejercicios anteriores a 1994, y de 425 mp, correspondiente al periodo 1994-1999.

4. La Comunidad ha dotado provisiones para insolvencias de deudores por importe de 5.859 mp que, según el criterio adoptado, abarca la totalidad de los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 1987 a 1994. Dada la antigüedad de estas cuentas debería procederse a su depuración.

b) Deudores extrapresupuestarios.

Las cuentas integrantes de este epígrafe detalladas en el anexo II.2-2, presentan un saldo final de 1.011 mp, en el que se incluye la cuenta «Anticipos Asamblea Regional». El art. 50 del TRLH establece que los créditos presupuestarios cuya gestión corresponde a la Asamblea Regional se librarán en firme y anticipados trimestralmente, mediante operaciones extrapresupuestarias. La Comunidad ha anticipado durante el ejercicio a la Asamblea Regional 1.366 mp, y ésta ha reconocido obligaciones por 1.289 mp. Por ello, esta cuenta presenta un saldo a 31-12-00 de 77 mp, que fue reintegrado en febrero de 2001.

C) Tesorería [7]

En el anexo II.2.3 se recoge el estado de la tesorería de la Comunidad para el ejercicio 2000, rendido en la Cuenta General, cuyo saldo a 31-12-2000 asciende a

[5] Inciso modificado en virtud de alegaciones.

[6] Inciso modificado en virtud de alegaciones.

[7] Epígrafe modificado en virtud de alegaciones.

4.499 mp, se materializa en 14 cuentas bancarias, y resulta concordante con el acta de arqueo ordinaria practicada por la Comunidad y con los registros auxiliares de tesorería. Las existencias de tesorería de la Comunidad al cierre del ejercicio se completan con 47 cuentas restringidas de recaudación, con un saldo conjunto de 785 mp, y con 13 cuentas de anticipos de caja fija, con saldo conjunto de 105 mp, alcanzando un importe total del 5.389 mp.

De la conciliación del saldo descrito con el presentado en el balance, que asciende a 5.572 mp, se desprende que en este último se incluyen los fondos líquidos de la Asamblea Regional que ascienden a 217 mp, según su acta de arqueo, y que en el mismo no se incluyen 27 mp a causa de un error material en el registro de las cuentas restringidas de recaudación, habiéndose contabilizado 758 mp en lugar de 785 mp (los restantes 7 mp obedecen a cheques de gasolina entregados y contabilizados por la Comunidad y no cargados por el banco). De acuerdo con lo expuesto, el saldo de la tesorería que debería figurar en balance ascendería a 5.599 mp, una vez corregido el error de transcripción mencionado.

D) Acreedores

a) Acreedores no financieros.

a.1) Acreedores presupuestarios.

El estado de estas obligaciones se recoge por antigüedad de su reconocimiento en el anexo II.2-4, presentando un saldo total de 25.938 mp, que coincide con la relación nominal de acreedores facilitada por la Comunidad.

Las modificaciones negativas registradas de obligaciones de ejercicios anteriores ascienden a 9 mp y responden, en su mayor parte, a la anulación de obligaciones del ejercicio 1994 de la Consejería de Cultura y Educación por transferencias de capital a Corporaciones Locales para instalaciones deportivas.

En cuanto a la antigüedad en estos pasivos, debe señalarse que de los ejercicios 1990 a 1995 permanece un saldo de 77 mp, que debería ser objeto de depuración.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios.

El resumen de los movimientos de esta rúbrica se refleja en el anexo II.2-5, exceptuando la cuenta de «Operaciones de tesorería. Pasivos a corto plazo», que al formar parte del endeudamiento de la Comunidad, se analiza en el epígrafe siguiente del Informe.

El saldo conjunto de las cuentas de acreedores extrapresupuestarios asciende a 6.730 mp. La mayor parte de los movimientos del ejercicio corresponden a diversos conceptos de ingresos pendientes de aplicación, principalmente, en la cuenta del mismo nombre que presenta un saldo de 198 mp, en el que se incluyen ingresos realizados desde 1995, lo que denota que debería ser objeto de revisión y regularización mediante su imputación definitiva.

b) Pasivos financieros.

El endeudamiento al cierre del ejercicio por las operaciones financieras pasivas realizadas por plazo superior a un año asciende a 97.552 mp. La Comunidad no mantiene a dicha fecha pasivos financieros a corto plazo.

b.1) Empréstitos.

La evolución durante el ejercicio 2000 de los empréstitos de la Comunidad queda recogida en el anexo II.2-6. El saldo final pendiente de amortizar se sitúa en 48.161 mp, y se clasifica en la rúbrica del balance «Obligaciones y bonos», dentro de acreedores a largo plazo.

Por O. de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de julio del 2000, se autoriza la emisión de deuda pública anotada en euros y se establecen las características de la misma, a efectuar mediante subasta. Las características de la emisión fueron las siguientes:

— Fecha de emisión y desembolso: 29 de septiembre de 2000.
— Se amortizará por su valor nominal el 29 de septiembre de 2015.
— El interés nominal será del 6%, pagándose los cupones por anualidades vencidas.
— El primer cupón comenzará a devengarse el 29 de septiembre de 2000 y será pagadero el 29 de septiembre de 2001.

De acuerdo con el resultado de la subasta, el importe nominal adjudicado ascendió a 92 millones de euros, que representan 15.287 mp. El precio medio ponderado de las peticiones fue del 99.613%, lo que significa una emisión de obligaciones bajo par, que conlleva unos gastos de 59 mp, que se recogen en la cuenta de balance «Gastos financieros diferidos en valores negociables».

b.2) Préstamos.

En el anexo II.2-7 se reflejan los préstamos a largo plazo pendientes de amortizar a 31 de diciembre de 2000, cuyo importe ascendía a 49.391 mp. Los préstamos formalizados durante el ejercicio han sido los siguientes:

1. Banco Europeo de Inversiones.

Con fecha 24/3/00 se formaliza un préstamo por importe de 2.080 mp para la financiación del proyecto de la autovía del Noroeste. El préstamo tiene un año de carencia y se amortizará en 29 cuotas semestrales a partir de marzo del 2001. El tipo de interés será fijo del 5,72%, pagadero semestralmente.

2. Banco de Desarrollo del Consejo de Europa.

Para financiar el proyecto de reparación de los daños provocados en la Región de Murcia por el terremoto ocurrido en febrero de 1999, se aprobó por Ley 3/1999 un crédito extraordinario por importe de 2.500 mp, financiado con endeudamiento.

La Comunidad presentó al Fondo de Desarrollo Social del Consejo de Europa (en la actualidad Banco de Desarrollo) una petición de préstamo por el citado importe, que fue aprobada por el Consejo de Administración del Fondo, haciendo constar que el desembolso del mismo se realizará en diversos tramos, en correlación con el avance de las obras, cada uno de los cuales será objeto de negociación.

En diciembre del 2000 se formalizó un préstamo por importe de 709 mp, de acuerdo con los datos de ejecución del proyecto. La amortización se realizará al vencimiento del préstamo en septiembre del 2008 y el tipo de interés será fijo del 5,51%, pagadero de forma semestral.

3. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

La financiación del resto del crédito extraordinario mencionado en el inciso anterior, se materializó con un préstamo formalizado en 29/12/00 por importe de 1.166 mp. La amortización será en su totalidad en el momento del vencimiento, acordado el 29/12/08. El tipo de interés será variable, referenciado al Euribor a tres meses más un diferencial del 0,04%, pagadero trimestralmente.

En el ejercicio 2000 se reembolsa la totalidad del préstamo sindicado de 93 millones de dólares —12.868 mp— quedando así cancelada la operación crediticia.

Los préstamos a largo plazo en vigor al cierre del ejercicio 2000 se detallan a continuación, con indicación de su formalización, vencimiento y tipo de interés acordado:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo a 31-12-00 (mp)	Año de vencimiento
BBVA	2000	EURIBOR + 0,04	1.166	2008
Banco Europeo de Inversiones	1992	3,60%	3.182	2007
	1996	LIBOR + 0.15	4.969	2011
	2000	5,72%	2.080	2015
Banco Europeo de Inversiones			10.231	
Caja de Ahorros de Murcia	1992	MIBOR + 0,125	1.200	2002
	1993	MIBOR + 0,125	351	2003
Caja de Ahorros de Murcia			1.551	
Depfa-Bank Europe Plc.	1992	MIBOR + 0,15	943	2002
	1992	MIBOR + 0,15	900	2002
Depfa-Bank Europe Plc.			1.843	
Fondo de Desarrollo Social del Consejo de Europa	1999	4,82%	625	2008
	2000	5,51%	709	2008
Fondo de Desarrollo Social del Consejo de Europa			1.334	
Sindicado Argentaria	1994	MIBOR + 0,18	7.253	2001
Sindicado BBV	1995	MIBOR + 0,14	3.842	2005
Sindicado CECA	1996	MIBOR + 0,15	11.000	2006
Sindicado Argentaria / BBV	1997	MIBOR + 0,09	11.171	2007
TOTAL			**49.391**	

En cuanto a los pasivos financieros a corto plazo, se mantienen al cierre del ejercicio los contratos marco formalizados en 1996 con cuatro entidades financieras, en cuya virtud al 31-12-00 estaban abiertas operaciones de crédito por 5.000 mp cada una, no habiéndose realizado disposiciones a dicha fecha.

E) Remanente de Tesorería

En el anexo II.2-8 figura el remanente de tesorería, determinado conforme a los criterios del PGCP por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al final del ejercicio, con un saldo negativo de 2.165 mp. Teniendo en cuenta que los fondos afectados percibidos y pendientes de invertir, sin incluir los del cap. 9 «Pasivos financieros», ascienden a 5.299 mp, el remanente no afectado resulta negativo en 7.464 mp, manteniéndose la situación deficitaria de ejercicios anteriores, cuya financiación deberá acometerse en la forma establecida en el art. 55.6 del TRLH.

El remanente de tesorería determinado por la Comunidad debe aumentarse en 27 mp por el ajuste que se indica a continuación, por lo que el remanente de tesorería no afectado al 31 de diciembre de 2000 es negativo en 7.437 mp.:

PARTIDAS	Apartado del Informe	Ajustes
FONDOS LÍQUIDOS		
- Ingresos de cuentas restringidas de recaudación no contabilizados en Tesorería	II.1.3.C)	27
TOTAL AJUSTES		27

En relación con lo expuesto, debe señalarse que, según las cuentas rendidas por la Comunidad, el remanente de tesorería no afectado a 31/12/99 arrojaba un saldo negativo de 4.702 mp[8], sin que exista constancia de que se haya financiado en el ejercicio 2000 según lo estipulado por el citado art. 55.6 de la LH.

II.2 Organismos autónomos

II.2.1 Agencia Regional de Recaudación

La Ley 8/1996, de 3 de diciembre, creó el organismo autónomo de carácter administrativo Agencia Regional de Recaudación, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

La Agencia tiene atribuida la gestión recaudatoria de los derechos económicos de la Comunidad, así como la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público y privado que se encomienden o deleguen a la CA por otras administraciones.

[8] Según la rectificación aportada en alegaciones por la Comunidad, el remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 1999 presentaría un saldo negativo de 6.364 mp.

II.2.1.1 Contabilidad presupuestaria

El presupuesto final gestionado por el organismo en el ejercicio 2000 ascendió a 466 mp, un 17% superior al ejercicio anterior.

De acuerdo con la liquidación del presupuesto rendida por la Agencia, el grado de ejecución de los créditos alcanzó el 83%, con unas obligaciones reconocidas de 386 mp y el grado de realización de los ingresos se situó en el 94%, con unos derechos reconocidos de 439 mp. En su clasificación económica destacan los gastos de personal y los ingresos por transferencias corrientes que representan un 71% y 72%, respectivamente, de las obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio.

La ejecución presupuestaria descrita supone que el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio presenten un superávit de 53 mp.

II.2.1.2 Situación patrimonial

Las cuentas anuales rendidas por la Agencia para el ejercicio 2000 —balance y cuenta del resultado económico-patrimonial—, presentan un activo total por 4.073 mp; unos fondos propios por 305 mp, con un incremento interanual del 27%, y un ahorro generado en el año de 65 mp, un 48% superior al del ejercicio anterior.

Entre los activos destaca la tesorería que asciende a 1.292 mp. Por otra parte, el saldo de deudores presupuestarios disminuye respecto al ejercicio anterior de 192 mp a 1 mp, al haberse recaudado la totalidad de las transferencias de la Consejería de Economía y Hacienda. En el ejercicio 2000 la Administración Pública Regional ha reconocido obligaciones por transferencias corrientes y de capital a la Agencia por unos montantes de 317 y 35 mp, respectivamente.

II.2.2 Imprenta Regional

El organismo autónomo de carácter comercial e industrial Imprenta Regional se creó por Ley 3/1985, de 10 de julio, y está adscrito a la Consejería de Presidencia.

La Imprenta Regional está encargada de la edición, distribución y venta del Boletín Oficial de la Región de Murcia. Sus actividades, alcanzan también a la edición, distribución y venta de publicaciones de normas legales, libros, revistas y material impreso.

II.2.2.1 Contabilidad presupuestaria

Los presupuestos iniciales ascendieron a 304 mp. Las modificaciones presupuestarias aprobadas se situaron en 143 mp. El presupuesto final alcanzó 447 mp, con una disminución interanual del 20%.

En la liquidación del presupuesto administrativo rendida, el grado de ejecución de los créditos fue del 78%, con unas obligaciones reconocidas de 349 mp, y el grado de realización de los ingresos alcanzó el 79%, con unos derechos reconocidos de 351 mp. Igual que en el ejercicio anterior, destaca la baja ejecución —20%— del cap. 6 «Inversiones reales. La ejecución presupuestaria descrita supone que el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio presenten un superávit de 2 mp.

En su clasificación económica destacan los gastos de personal y los ingresos por tasas, precios públicos y otros que representan un 64% y 73%, respectivamente, de las obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio. En cuanto a la liquidación presupuestaria de las operaciones comerciales, su saldo fue positivo en un montante de 72 mp.

II.2.2.2 Situación patrimonial

Las cuentas anuales rendidas por el organismo para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 808 mp; unos fondos propios de 741 mp, similares al ejercicio anterior, y una evolución negativa del resultado del ejercicio que refleja un desahorro de 2 mp, frente al ahorro de 42 mp generado en 1999.

II.2.3 Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

El organismo autónomo de carácter administrativo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) se creó por Ley 11/1986, de 19 de diciembre, y se encuentra adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social.

La principal función del Instituto es desarrollar las políticas de la Comunidad en materia de bienestar y servicios sociales; en general, le corresponde la gestión de los servicios sociales regulados por la Ley 8/1985, así como la asistencia técnica a los órganos de la Administración Regional que tengan competencia en esta materia.

El ISSORM recibió en le ejercicio 1996 el traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al INSERSO (Instituto Nacional de Servicios Sociales), en los términos establecidos por el RD 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia, el ISSORM asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores, discapacitados y población marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y sus disposiciones de desarrollo.

II.2.3.1 Contabilidad presupuestaria.

El presupuesto inicial aprobado ascendió a 9.653 mp. Las modificaciones presupuestarias autorizadas se situaron en 749 mp El presupuesto final alcanzó 10.402 mp, con una disminución interanual del 9%.

De acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida, las obligaciones reconocidas ascendieron a 10.185 mp, con un grado de ejecución de los créditos del 98%, y los derechos reconocidos se situaron en 10.165 mp, con un grado de realización del 89%. La ejecución presupuestaria expuesta supone, que el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio presenten un déficit de 20 mp.

En su clasificación económica, destacan los gastos de personal y las transferencias corrientes recibidas de la Administración Pública Regional, que representan un 58% y 87%, respectivamente, de las obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio.

II.2.3.2 Situación patrimonial

Las cuentas anuales rendidas por el Instituto para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 6.094 mp; unos fondos propios de 5.468 mp, con un incremento interanual del 10%; y un ahorro generado en el año de 361 mp, frente al desahorro de 368 mp registrado en 1999. En el ejercicio la Administración Pública Regional ha reconocido obligaciones por transferencias corrientes y de capital al organismo por unos importes de 8.100 y 448 mp, respectivamente.

II.2.4 Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

Por Ley 1/1999, de 17 de febrero, se crea el organismo autónomo de carácter comercial y financiero Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia (IVS), adscrito a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (en la actualidad Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio). El Instituto inició su actividad en el ejercicio 2000.

El IVS tiene como fines fundamentales y específicos, la promoción pública de viviendas sin ánimo de lucro, la rehabilitación de su parque inmobiliario y la promoción y gestión de suelo. Constituyen el patrimonio del IVS los bienes inmuebles que integraban el Parque Público Residencial de Viviendas de Promoción Pública de titularidad de la CA, adscrito al Instituto en su creación.

II.2.4.1 Contabilidad presupuestaria

El presupuesto gestionado por el Instituto en el ejercicio 2000 ascendió a 1.256 mp. De acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida, las obligaciones reconocidas ascendieron a 1.052 mp, con un grado de ejecución de los créditos del 84%, y los derechos reconocidos se situaron en 1.336 mp, con un grado de realización del 106%. La ejecución presupuestaria expuesta supone, que el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio presenten un superávit de 284 mp.

En su clasificación económica, destacan las inversiones reales y las transferencias de capital recibidas de la Administración Pública Regional, que representan un 59% y 79%, respectivamente, de las obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio.

II.2.4.2 Situación patrimonial

Las cuentas anuales rendidas por el Instituto para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 9.101 mp; unos fondos propios de 9.082 mp, y un ahorro generado en el año de 583 mp. En el ejercicio la Administración Pública Regional ha reconocido obligaciones por transferencias corrientes y de capital al organismo por unos importes de 85 y 1.052 mp, respectivamente.

El saldo de los deudores presupuestarios del ejercicio asciende a 127 mp, correspondiente a recibos de viviendas del Parque Público Residencial. El IVS ha dotado una provisión para insolvencias por el mismo importe, al considerar poco probable su recuperación. Como ya se ha comentado —epígrafe II.1.3.3— el IVS asumió a su creación unas cuentas a cobrar provenientes de la actividad de la Comunidad en la promoción pública de la vivienda en ejercicios anteriores.

II.3 Empresas públicas

En este apartado se recoge el subsector de la CA sometido en su actividad y régimen contable al derecho privado y está constituido por 5 entidades de derecho público creadas por la Comunidad y por 4 sociedades mercantiles, en las que la participación pública en su capital social es el siguiente:

(Porcentaje)

ENTIDAD	Participación total del Sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
- SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS)	100		100
- INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (INFO)	100		100
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	100		100
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	100		100
- ONDA REGIONAL DE MURCIA	100		100
- INDUSTRIALHAMA, S.A.	85	13	98
- REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA, S.A.	100		100
- SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL NOROESTE, S.A. (SODETUR, S.A.)	99	1	100
- MURCIA CULTURAL, S.A.	100		100

Las empresas públicas regionales presentan como magnitudes conjuntas agregadas en el ejercicio un activo total de 24.318 mp, unos fondos propios de 1.278 mp y unos resultados negativos generados en el año de 6.042 mp; esta situación deficitaria de los resultados alcanza a la práctica totalidad de las entidades y empresas destacando las pérdidas del SMS que ascendieron a 4.297 mp.

De acuerdo con la liquidación presupuestaria de la Administración Pública Regional, las obligaciones reconocidas en el ejercicio por transferencias corrientes y de capital a empresas públicas de la CA, ascendieron a 21.807 mp y 8.477 mp, respectivamente.

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia fue creado por Ley 3/1993, de 16 de julio y se adscribe a la Consejería de Economía y Hacienda. Su actividad se centra en promover la participación de los agentes económicos y sociales en el proceso de planificación y realización de la política regional y de toma de decisiones del Gobierno autonómico en materias socioeconómicas y laborales, constituyendo un marco estable y permanente de comunicación y diálogo de los propios interlocutores entre sí y con la Administración Pública Regional.

Las cuentas anuales rendidas por el Consejo para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 45 mp y unas pérdidas generadas en el ejercicio de 96 mp, un 17% superiores al ejercicio anterior. Los fondos propios de la entidad presentan saldo nulo.

El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, creado por Ley 3/1984, de 26 de septiembre, se rige por la Ley 8/1995, de 24 de abril y se encuentra adscrito a la Consejería de Presidencia. Su finalidad principal es promover la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico, cultural y deportivo de la Región. Las cuentas anuales rendidas para el ejercicio 2000 no se ajustan a los modelos establecidos por el Código de Comercio y el PGC y presentan un activo total de 8 mp; unos fondos propios con saldo nulo; y unas pérdidas generadas en el ejercicio de 10 mp, un 33% inferiores a 1999.

Onda Regional de Murcia se crea por Ley /1994, de 17 de noviembre y está adscrita a la Consejería de Presidencia. Su actividad es la gestión del servicio público de radiodifusión de la Región de Murcia. Las cuentas anuales rendidas por la entidad para el ejercicio 2000 presentan un activo total de 71 mp y unas pérdidas generadas en el ejercicio de 396 mp. Las pérdidas recurrentes acumuladas sitúan a la entidad con unos fondos propios negativos de 15 mp, por lo que su viabilidad futura radica, fundamentalmente, en las aportaciones que la empresa pública reciba de la Comunidad.

Industrialhama, S.A., constituida en 1986, centra su actividad en la promoción del suelo industrial en el municipio de Alhama de Murcia. La Comunidad participa en esta sociedad directamente en un 2% y a través del INFO en un 83%. La participación del 13% restante corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Las cuentas anuales rendidas por la sociedad para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 803 mp; unos fondos propios de 603 mp, con un incremento interanual del 13% y unos beneficios generados en el ejercicio de 71 mp, un 787% superiores a 1999.

Región de Murcia Turística, S.A., constituida en 1992, tiene por objeto social la promoción y desarrollo del turismo de naturaleza en la Región de Murcia a través de la explotación o gestión de las instalaciones de todo tipo relacionadas con esta actividad. Las cuentas anuales rendidas por la empresa para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 433 mp; unos fondos propios de 392 mp, con un incremento interanual del 52% y unas pérdidas generadas en el ejercicio de 86 mp, un 258% superiores a 1999.

Región de Murcia Turística, S.A. es una sociedad de carácter unipersonal cuyo socio único es la Administración Pública Regional desde diciembre del 2000, fecha en la que el INFO cedió a dicha Administración la propiedad de la empresa, quedando adscrita a la Consejería de Turismo y Cultura. Previamente al cambio de titularidad, se realizó en el ejercicio simultáneamente una reducción de capital de 82 mp, con la finalidad de compensar pérdidas acumuladas, y una ampliación de 220 mp, suscrita íntegramente por el INFO, destinada a la cobertura de la ampliación de capital que realizó la filial SODETUR, S.A. en el ejercicio.

Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A. (SODETUR, S.A.), constituida en 1989, su objeto social es la promoción y desarrollo turístico del Noroeste de la Región a través de la explotación, gestión, cesión, arriendo, subarriendo, adjudicación, o cualquier otra figura jurídica aplicable, de las instalaciones de todo tipo relacionadas con el turismo. A 31-12-00, la Sociedad está participada por Región de Murcia Turística, S.A. en un 99,79%, perteneciendo el resto al Ayuntamiento de Moratalla.

Las cuentas anuales rendidas por la sociedad para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 419 mp; unos fondos propios de 358 mp, y unas pérdidas generadas en el ejercicio de 98 mp, un 390% superiores a 1999. Durante el ejercicio se ha reducido el capital en 81 mp, para compensar pérdidas acumuladas, y se ha ampliado en 216 mp, con el objeto de acometer obras de mejora en el complejo hotelero denominado «Hotel Cenajo», de titularidad y gestión de SODETUR, S.A.

II.3.1 Servicio Murciano de Salud

Servicio Murciano de Salud (SMS), creado por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia, está adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo. Tiene como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de los servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la CA. El art. 12. Uno. punto 4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye a la Comunidad la función ejecutiva sobre la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, habiéndose iniciado en el ejercicio 2000 las actuaciones correspondientes para llevar a cabo el proceso transferencial.

Las cuentas anuales rendidas por el SMS para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 7.871 mp, con un incremento interanual del 31%; unos fondos propios con saldo nulo; y unas pérdidas generadas en el año de 4.297 mp, similares al ejercicio 1999.

Entre los activos y pasivos de la sociedad destacan las siguientes rúbricas:

— En inmovilizaciones inmateriales se incluyen derechos de uso sobre bienes propiedad de la CA, de la Cruz Roja Española y del Ayuntamiento de Murcia, sobre los que se ha conferido al SMS, mediante adscripción o cesión, su utilización sin contraprestación económica. En el pasivo del balance se refleja, bajo el epígrafe de «Ingresos a distribuir en varios ejercicios», el ingreso derivado de estas operaciones, que se imputa a resultados como ingreso extraordinario en proporción a la amortización de los mencionados derechos de uso.

— Las deudas con entidades de crédito, presentan un saldo de 461 mp, que corresponde al importe dispuesto a 31-12-00 de un préstamo de 1.200 mp autori-

zado por el art. 43.1 de la LP y formalizado en diciembre de 2000. Estos fondos deberán destinarse únicamente a financiar las inversiones a realizar en la construcción y equipamiento del nuevo hospital general universitario de Murcia.

— En relación con los fondos propios, en el ejercicio 2000 la aportación de la Comunidad para compensación de pérdidas ha ascendido a 4.571 mp, aplicándose 4.297 mp a las pérdidas del ejercicio 2000 y 274 mp a la parte de las pérdidas del ejercicio 1999 que quedó sin compensar.

— El SMS ha recibido de la CA en el ejercicio 621 mp en concepto de subvenciones reintegrables hasta su aplicación a los fines para los que han sido concedidas. A 31-12-00, por este concepto figuran 2.292 mp como Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Finalmente, indicar que en el epígrafe Importe neto de la cifra de negocios de la cuenta de pérdidas y ganancias, se incluyen las transferencias recibidas por aportación sanitaria del Estado, con un importe de 3.513 mp, y por el contrato programa INSALUD, con 2.375 mp.

II.3.2 Instituto de Fomento de la Región de Murcia

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), creado por Ley 2/1984, de 8 de junio, derogada por la Ley 6/1986, de 24 de mayo, que transformó su naturaleza jurídica de organismo autónomo a entidad de derecho público. Está adscrito a la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y su objetivo básico es la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo y, de modo particular, la creación y gestión de un sector público propio de la CA. El Instituto podrá promover la iniciativa pública ó privada, mediante la creación o desarrollo de empresas, y fomentar la prestación de servicios al sector empresarial, proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y actuaciones comunes de las empresas para la mejora de su estructura y competitividad. También informará de los beneficios y ayudas que ofrezcan la Administración Pública y la UE para la inversión en la Región de Murcia.

La actividad principal del INFO durante el ejercicio 2000 se ha centrado en la gestión de la subvención global concedida por la UE para el periodo 1994-1999 y de otras iniciativas comunitarias. Dicha subvención procedente del FEDER, cofinancia las actuaciones de inversión, proyectos y concesión de ayudas, establecidas en el convenio firmado en 1997 entre la Comisión de la UE, el Estado Español y el INFO, que se configura como organismo intermediario en la gestión de dichas ayudas, destinadas al desarrollo de la Región de Murcia, dentro del marco comunitario de apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias.

Las cuentas anuales rendidas por el Instituto para el ejercicio 2000 presentan un activo total de 11.414 mp, con una disminución interanual del 12% y unas pérdidas generadas en el ejercicio de 579 mp, un 14% superiores a 1999.

Entre los activos y pasivos de la entidad destacan las rúbricas siguientes:

— El inmovilizado financiero disminuye en el ejercicio hasta 963 mp, debido fundamentalmente al retiro, ya comentado, de la participación en la sociedad Región de Murcia Turística, S.A.

— Entre los deudores destacan las rúbricas: «Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», con un saldo de 3.708 mp, y «Administraciones Públicas, colaboración en gestión de subvenciones», con 1.113 mp. En acreedores se incluyen 7.296 mp de subvenciones recibidas en las que el Instituto actúa en calidad de entidad colaboradora.

— El saldo de tesorería asciende a 2.398 mp, un 442% superior al ejercicio anterior, y se encuentra justificado con los correspondientes extractos bancarios.

— El INFO no dispone de fondos propios, al carecer de fondo social y recibir las transferencias corrientes de la Administración Pública Regional por el importe exacto de las pérdidas generadas. En el ejercicio 2000 las transferencias recibidas ascendieron a 579 mp.

— Las subvenciones de capital para inversiones figuran en el pasivo del balance en la rúbrica «Ingresos a distribuir en varios ejercicios», imputándose al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados con dichas subvenciones.

II.3.3 Murcia Cultural, S.A.

Murcia Cultural, S.A., constituida el 19-12-1990 con un capital social de 10 mp, íntegramente suscrito por la CA, se encuentra adscrita a la Consejería de Turismo y Cultura. Su objeto social definido en el D. 54/1998, de 1 de octubre, se centra en la gestión de actividades culturales en su más amplio sentido; concretamente, la gestión cultural en los ámbitos de la música, las artes escénicas y plásticas, la promoción de la lectura, la gestión de museos y de centros o instituciones dedicados a la promoción y difusión cultural, así como la realización de acciones encaminadas al estudio, conservación, restauración, recuperación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio histórico, bibliográfico, y documental que la Administración competente pudiera atribuirle. La sociedad gestiona desde su creación el auditorio y el centro de congresos de Murcia.

En 1999, el Consejo de Gobierno de la Comunidad, le encomienda la gestión del Museo de Murcia en sus dos secciones, Arqueología y Bellas Artes, con todos sus centros adscritos y aquellos que la Consejería de Cultura y Educación pueda adscribirle en el futuro, así como la realización de exposiciones y actividades de promoción de las artes plásticas.

Las cuentas anuales rendidas por la sociedad para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 3.254 mp; unos fondos propios negativos de 60 mp, con un incremento interanual del 87%, y unas pérdidas generadas en el ejercicio de 551 mp, un 21% superiores a 1999.

Entre los activos y pasivos de la sociedad destacan las siguientes rúbricas:

— Inmovilizado inmaterial: la sociedad registra en este epígrafe el valor del derecho de uso del Auditorio y Centro de Congresos de Murcia, así como el valor del derecho de superficie sobre una parcela donde se construye el edificio Anexo al Auditorio y Centro de Congresos. Su contrapartida se recoge en la cuenta: «Ingresos a distribuir en varios ejercicios».

— Fondos propios: la sociedad contabiliza las subvenciones recibidas de la Comunidad como «Aportaciones de socios para compensación de pérdidas», que para el ejercicio 2000 ascendieron a 559 mp. Al cierre del ejercicio, la sociedad continúa en el supuesto de disolución a que hace referencia el art. 260.4 del TRLSA. No obstante, como se expone en el epígrafe II.1.3.A)b), la CA se ha comprometido a aportar los fondos necesarios para restablecer su equilibrio patrimonial.

— En el epígrafe de acreedores a largo plazo se incluye el importe dispuesto a 31-12-00, por 291 mp, correspondiente a un préstamo de 950 mp suscrito en diciembre de 1999, para la construcción del citado edificio Anexo, con la garantía hipotecaria del solar y del futuro edificio.

II.4. Otras entidades públicas

Se incluyen en este apartado el análisis de las Universidades y otras entidades del sector público autonómico, no incluidas en los apartados anteriores.

II.4.1 Universidad de Murcia

Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, según señala el artículo 3.º de la LRU. La Comunidad Autónoma de Murcia asumió sus competencias en materia de Universidades, con efectos de 1 de octubre de 1995, según lo dispuesto por el R.D. 948/95. Posteriormente por la Ley 5/1998, de 3 de agosto de la CA se creó la Universidad Politécnica de Cartagena, que comenzó sus actividades en el último trimestre de 1998.

El campus de Cartagena, se constituyó en el núcleo inicial de la nueva Universidad Politécnica de Cartagena, con lo que la de Murcia tuvo que proceder a realizar las transferencias precisas. Para facilitar los mecanismos de evaluación y coordinación, no sólo entre ambas Universidades, sino también con otras públicas o privadas que pudieran existir, la Comunidad Autónoma aprobó la Ley 4/1999, de 21 de abril, de Coordinación Universitaria de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 31.b) de la LFTCu, se han examinado las cuentas del ejercicio, para comprobar si se han cumplimentado de acuerdo con los principios contables aplicables al sector público, en lo que respecta a la liquidación de los presupuestos, la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

II.4.1.1 Análisis contable

II.4.1.1.1 Contabilidad presupuestaria[9]

El Presupuesto del ejercicio 2000 fue aprobado por el Consejo Social en plazo, el 22 de diciembre de 1999, mediante resolución (R-9/2000) de 21 de enero de 2000. Se publicó en el BORM el 1 de febrero de 2000.

El Presupuesto inicial aprobado está equilibrado entre ingresos y gastos, con un importe total de 17.891 mp, cifra inferior en un 2 % a la del ejercicio anterior, aunque ese descenso está determinado por la creciente asunción de sus ingresos y gastos de la Politécnica de Cartagena. Esta situación limita el sentido de las comparaciones entre los Presupuestos de 2000 y 1999.

El equilibrio presupuestario se consigue gracias a la utilización, desde el principio, de parte de los Remanentes de Tesorería, concretamente de 271 mp, y a la previsión de ingresos del Capítulo 9 (Pasivos financieros), por otros 1.300 mp.

En la revisión de los estados de liquidación se han observado diversas incidencias, entre las que cabe destacar las siguientes:

— Liquidación del Presupuesto, que se presenta a nivel de artículo y no de concepto y subconcepto como sería preceptivo de conformidad con el PGCP.

— Modificaciones de crédito, cuya documentación remitida es incompleta y no aporta justificación suficiente.

— Gastos con financiación afectada, que figura sin datos aunque en el Remanente de Tesorería se distingue entre afectado y no afectado.

— Los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, no incluyen los saldos iniciales de los proyectos.

— Relaciones de acreedores y deudores que no permiten la correcta identificación, ni determinar la posible existencia de saldos prescritos.

A) Modificaciones de crédito

El total de modificaciones netas aprobadas asciende a 5.175 mp, lo que supone un incremento del 29% respecto a los créditos iniciales.

Se ha seleccionado una muestra de 15 expedientes, sobre todas las modalidades de modificaciones aprobadas, que en los casos de las ampliaciones de crédito y las bajas por anulaciones, abarca la totalidad de las aprobadas en esas modalidades.

[9] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

Del análisis de la información remitida sobre dicha muestra se deduce lo siguiente:

— En ningún caso figura copia de la comunicación trimestral que debe aportarse al Consejo Social y a la Junta de Gobierno, sobre las modificaciones aprobadas, según exige el artículo 5 de la Resolución 10/2000, de 12 de enero, de instrucciones de régimen económico—presupuestario de la Universidad de Murcia.

— De los 2 expedientes seleccionados como suplementos de crédito, de la información remitida se deduce que el expediente 1006/2000 no se ajusta a la modalidad de suplemento de crédito.

El otro expediente, 2827/2000, no precisaría ser tramitado como modificación, al tratarse de una devolución de ingresos de ejercicios anteriores.

— En los 2 expedientes revisados de incorporaciones de crédito, se aprueba incorporar remanentes procedentes de los ejercicios 1996 y 1997. Según el artículo 8 de la citada Resolución 10/2000, las incorporaciones de remanentes superiores a los dos años sólo son posibles de tratarse de ingresos finalistas. No se aporta documentación que justifique detalladamente ese cualidad. De ser así, pondría también en evidencia retrasos notables en la ejecución de los proyectos afectados.

En el expediente 2896/2000, por el que se transfieren 101 mp desde Inversiones reales a gastos corrientes, es destacable la escasa documentación que se aporta sobre los motivos y justificación de esa transferencia.

En relación con el destino de las modificaciones netas aprobadas, sobre los gastos presupuestados, la mayoría afectan al Capítulo 6, Inversiones reales, que absorben el 92 % de todas las modificaciones netas. De ese modo los créditos finales de ese Capítulo son más del doble de los inicialmente aprobados.

También es relevante, en términos relativos en éste caso, la incidencia de las modificaciones netas aprobadas sobre el Capítulo 4, Transferencias corrientes, que más que duplican los créditos inicialmente aprobados.

B) Ejecución del Presupuesto de Gastos

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000 ascendieron a 19.659 mp, con un grado de ejecución del 85 % de los créditos definitivos.

El principal capítulo de gastos, por orden de importancia, es el de Gastos de Personal, que representa el 56 % del total de obligaciones reconocidas. La comparación con la liquidación del Presupuesto de 1999 no es significativa, debido a que en ese ejercicio aún se contabilizaron gastos del personal realmente transferido a la Politécnica de Cartagena.

El siguiente capítulo de gastos es el 6, Inversiones reales, que representa el 32 % del total de obligaciones reconocidas. Su grado de ejecución es muy reducido, al reconocerse sólo el 69 % del crédito total disponible, a pesar de las importantes modificaciones aprobadas. Esa baja ejecución pone de relieve la necesidad de mejorar la presupuestación y gestión de las inversiones, junto con una mejor identificación de las transferencias de capital previstas para el ejercicio, que en su mayor parte son aportadas por la propia CA.

A final de ejercicio quedaban pendientes de pago 1.857 mp, que representa el 9 % del total de las obligaciones reconocidas, que afectan sobre todo a los Capítulos 2 y 6, especialmente a éste último.

C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos

En el ejercicio se reconocieron derechos por 19.386 mp. Por capítulos, destacan el 4, Transferencias corrientes, que representa el 54 % del total de derechos reconocidos. Si a ese importe se añade el Capítulo 7, Transferencias de capital, la dependencia de recursos externos alcanza el 74 % del total. Las tasas y precios públicos, sólo constituyen el 19 % de los derechos reconocidos.

En éste ejercicio también es relevante el Capítulo 9, Pasivos financieros, que con 1.300 mp representa el 7 % del total de derechos reconocidos. Esta cantidad figura, indebidamente, como reconocida, aunque está pendiente de cobro al cierre del ejercicio.Los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio, si se descuenta el importe antes señalado del Capítulo 9, es de escasa entidad, representando sólo el 3 % de los reconocidos, y que en su mayor parte corresponden a retrasos en el cobro de transferencias corrientes y, especialmente, de las de capital.

D) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio ha sido negativo, por un importe de 1.523 mp., parcialmente compensados con las variaciones netas de pasivos financieros, determinando un saldo presupuestario negativo de 273 mp.

II.4.1.1.2 Situación Patrimonial[10]

A) Balance

La Universidad no ha remitido información detallada sobre la composición del Inmovilizado, sino sólo una relación de inmuebles, algunos de ellos sin valorar, y que, en conjunto, no se corresponden con las cifras que figuran en el Inmovilizado. En dicha relación figuran algunos bienes cedidos por la CARM y por el Ayuntamiento, sin que esa situación se refleje en el Balance.

Al igual que en anteriores ejercicios, no se incluyen en el Balance el valor de los elementos del inmovilizado adquiridos con anterioridad a 1995, año en que se inició la implantación del sistema de contabilidad económico-patrimonial. También siguen sin dotarse amortizaciones y no figura separadamente el valor de los terrenos, en contradicción con lo prescrito por el PGCP.

Con la información aportada no puede comprobarse si se dieron ya de baja los bienes transferidos a la nueva Universidad Politécnica de Cartagena, que aún figuraban en el Balance del anterior ejercicio. Tal como se indica en el informe de ésta última, deben finalizar cuanto antes los trámites de las transferencias entre ambas Universidades, con la firma de las correspondientes actas de entrega y recepción de los bienes traspasados, que permitan una adecuada valoración del Inmovilizado de cada una.

Como reflejo de la confusión existente en el proceso de transferencias entre ambas Universidades, que debería haber finalizado ya en 1999, en la información remitida sobre la ejecución de los proyectos de inversión realizados por la Universidad de Murcia, aún figuran 933 mp correspondientes al campus de la Politécnica de Cartagena.

El incremento en 3.794 mp del Inmovilizado material, con respecto al existente en 1999, se debe fundamentalmente a la fase final de construcción del nuevo campus de Espinardo, con actuaciones contempladas en el Plan de Inversiones 1996-99.

Además del carácter incompleto del Inmovilizado que figura en el Balance, no son coincidentes los datos de liquidación presupuestaria, referidos al Capítulo 6, con la variación anual del Inmovilizado, que se deduce de la comparación de los Balances, entre 31 de diciembre de 1999 y 2000.

Así, las obligaciones reconocidas netas del Capítulo 6 exceden en 1.753 mp al aumento del Inmovilizado que aparece en el Balance, que corresponden a gastos de investigación, que la Universidad considera prudente contabilizar como gastos y pérdidas del ejercicio.

La cuenta de deudores asciende a 2.586 mp, lo que representa una disminución muy relevante con respecto a las del pasado ejercicio, cercana al 50 %. La mayor parte de los deudores existentes a fin de ejercicio son de carácter presupuestario, principalmente del ejercicio corriente, con 1.874 mp. De ese total, el mayor importe corresponde a un préstamo concertado para financiar las inversiones, por 1.300 mp, reconocido y no cobrado, del que ya se hizo mención anteriormente. El resto proviene casi en su totalidad de retrasos en el cobro de transferencias corrientes y, principalmente, de capital.

El saldo de deudores procedente de ejercicios cerrados asciende a 563 mp. La información remitida no viene agrupada por años, lo que dificulta su análisis. A pesar de esas deficiencias, ha podido detectarse la existencia de saldos del ejercicio 1994, por importe de 14 mp, que deberían depurarse.

El saldo final de Tesorería, coincidente con el que la Universidad mantiene con las entidades bancarias a fin de ejercicio, asciende a 2.329 mp, cifra casi cuatro veces superior a la del anterior ejercicio.

El inmovilizado no refleja la realidad, ya que está condicionado por las limitaciones señaladas en el Inmovilizado no financiero, básicamente por la no inclusión de los bienes adquiridos con anterioridad a 1995 y por no reflejar la disminución derivada de las transferencias a la Politécnica de Cartagena, asimismo no dota amortizaciones para cubrir la depreciación sufrida por los elementos que componen el inmovilizado.

Los acreedores a largo plazo que figuran en Balance, corresponden a 2 préstamos concertados con entidades de crédito por un total de 2.200 mp, de los que se han amortizado 50 mp. Esta cantidad incluye indebidamente 1.300 mp no dispuestos.

Los acreedores a corto plazo han descendido en 302 mp, con relación al ejercicio anterior. Es de destacar la inclusión, entre los acreedores de presupuestos cerrados, de cantidades pendientes correspondientes a ejercicios anteriores a 1995.

B) Remanente de Tesorería

La Universidad presenta un Remanente de Tesorería, a 31/12/00, de 2.230 mp. De ese importe total 1.252 mp corresponderían al Remanente Afectado, según la Universidad.

C) Cuenta de Resultados

El Resultado económico-patrimonial del ejercicio que presenta la Universidad asciende a 2.968 mp, aunque en ese importe no están deducidas las amortizaciones ni la depuración de saldos

II.4.1.2 Contratación administrativa

II.4.1.2.1 Observaciones comunes

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de obras adjudicados por concurso de importes superiores a 50 mp y negociadamente por importes superiores a 25 mp, así como contratos de suministro y de asistencia, consultoría o servicios de importes superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

Se han examinado 5 contratos cuyo importe total asciende a 975 mp y es representativo del 100% de los contratos antes mencionados, según la relación de contratos adjudicados en el ejercicio remitida a este Tribunal.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

[10] Apartado modificado en virtud de alegaciones

Aun cuando la subasta y el concurso son formas ordinarias de adjudicación de los contratos de obras, durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada no se adjudicaron contratos de obras de importes superiores a 100 mp mediante subasta, lo que pone de manifiesto el abandono de esta forma de adjudicación que, generalmente, permite obtener las mayores bajas [11].

Todos los contratos examinados se adjudicaron mediante concurso, con una baja total representativa del 5% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación.

En su fiscalización, se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministro y de servicios:

a) En los expedientes de los contratos números 29 a 31 del Apéndice, no consta la justificación de la necesidad del objeto de los mismos para los fines del servicio público, requerida por el artículo 13 de la LCAP.

b) Criterios de selección de contratistas

— Junto con otros criterios selectivos, en el PCAP del contrato número 29 del Apéndice se estableció el de valoración del precio de cada oferta en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las presentadas.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios, con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

— En el Pliego del contrato número 33, no se especificó la forma o método de atribución de los puntos correspondientes a la valoración de las ofertas económicas. Sin embargo, posteriormente, los precios de las ofertas fueron valorados en función de su proximidad a la media, por lo que también a este contrato es aplicable la observación anterior.

— En el Pliego del contrato número 32, se estableció, como criterio de valoración de ofertas el «precio y calidad del suministro ofertado por las distintas empresas licitadoras, así como plazo de entrega del mismo», conjuntamente y sin ninguna otra precisión sobre la forma o método de asignar puntos correspondientes a este criterio (25 puntos sobre un total de 50 para el conjunto de los criterios). Por consiguiente, por una parte, se confundieron aspectos muy diferentes que deberían valorarse separadamente y, por otra, el criterio se expresó con ambigüedad y falta de concreción.

Posteriormente, en la valoración de ofertas, no consta que se tuviera en cuenta el plazo de entrega y, en las puntuaciones asignadas, no se desglosaron los puntos correspondientes al precio y a la calidad, respectivamente.

c) En la valoración de ofertas presentadas en los concursos de los contratos números 29 a 31, efectuada una vez abiertos los sobres y conocida, por tanto, la documentación de los licitadores, los criterios de valoración y los correspondientes baremos establecidos en los PCAP se dividieron en subcriterios y subbaremos no fijados en los mencionados Pliegos, lo que no es coherente con los principios de transparencia y objetividad que deben informar la contratación pública.

II.4.1.2.2 Contratos de obras[12]

Se han examinado 3 contratos, adjudicados por un total de 485 mp, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo siguiente:

a) Respecto de los contratos números 29 a 31 del Apéndice, no obstante haberse requerido por este Tribunal, no se han acreditado ni especificado las particulares circunstancias por las que se estimó conveniente que los licitadores pudieran ofrecieran reducciones de los plazos de ejecución previstos en los proyectos y en los PCAP, supuesto previsto en el artículo 85.b) del TRLCAP y expresamente invocado para la utilización del concurso como forma de adjudicación.

b) El acta de comprobación del replanteo y de iniciación de las obras del contrato número 29 se levantó el 7 de agosto de 2000; sin embargo, la primera certificación mensual de obras ejecutadas, librada el 31 de agosto del mismo año, tiene un importe de cero pesetas, de lo que cabe deducir que las obras no comenzaron en fecha coherente con el acta antes mencionada.

El contrato fue objeto de una prórroga que se concedió el mismo día en que finalizó el plazo de ejecución previsto en el contrato. Dicha prórroga se debió en primer término a inclemencias meteorológicas cuya naturaleza, intensidad y duración no consta, por lo que no se encuentran justificadas; en segundo término, por la aprobación de unas directrices de actuación por el Ayuntamiento de Murcia de las que se derivaron cambios en el proyecto, circunstancia cuya imprevisibilidad no se ha acreditado; y, por último, por la celebración de unos eventos en el inmueble afectado por las obras.

La ejecución del contrato, con un plazo inicial de 9 meses más la prórroga, debió concluir el 7 de febrero de 2002; la última certificación mensual de obras ejecutadas remitida a este Tribunal es de diciembre de 2001, y en la misma se acredita la ejecución de obras por un importe acumulado del 72% del precio del contrato.

c) Durante la ejecución de las obras objeto del contrato número 30 se aprobó una modificación del contrato causada por el hundimiento de gran parte de las soleras de la planta baja del edificio en el que se ejecutaban las obras por fugas de agua y presencia de rellenos en el subsuelo, lo que pone de manifiesto una defectuosa elaboración del proyecto originario, y por el cambio de destino de parte del edificio a otros usos distintos de los inicialmente previstos, lo que no es una causa imprevista sino atribuible a la Administración. En consecuencia, no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto de las correspondientes obras primitivas que pudieran justificar esta modificación (art. 101.1 del TRLCAP).

No consta que el proyecto modificado fuera sometido a la preceptiva supervisión, previamente a su aprobación (art. 128 del TRLCAP) [13].

El citado modificado implicó un incremento del 17% del precio y del 30% del plazo del contrato originario; estos incrementos no guardan la proporcionalidad requerida en el párrafo 2.º del artículo 149 del RGC.

Por otra parte, las obras de esta modificación comenzaron a ejecutarse antes de su aprobación por el órgano de contratación, lo que no se ajusta a la normativa [14].

d) Durante la ejecución del contrato número 31, cuyo plazo inicial era de 3 meses, se concedieron dos prórrogas.

La primera de ellas, con una duración de un mes, estuvo motivada por nuevas unidades de obra encargadas por la Universidad y por la necesidad de ejecutar partidas no contempladas en el proyecto; estas obras no debieron dar lugar a una prórroga sino a la modificación del proyecto en ejecución, en su caso, lo que no consta.

La segunda prórroga, de 2 meses, se concedió para la redacción de un proyecto modificado, posteriormente aprobado con un plazo de ejecución de 15 días y que también se fundamentó en cambios del proyecto decididos «a posteriori» por la Universidad.

En cualquier caso, no consta que las obras de las modificaciones obedecieran a causas no susceptibles de previsión en el momento de elaboración del proyecto originario, lo que les priva de justificación.

Teniendo en cuenta las dos prórrogas concedidas y el plazo del modificado, las obras debieron concluirse en julio de 2001. En la última certificación de obras ejecutadas, aportada a este Tribunal, que es la número 8 y corresponde a dicho mes, se acredita la ejecución de obras por un importe total acumulado representativo del 100% del precio.

Sin embargo, el acta de recepción no se levantó hasta diciembre de 2001, con un retraso de 4 meses con respecto al plazo de un mes establecido al efecto en el artículo 110.2 del TRLCAP, sin que consten las causas de este retraso. Por otra parte, en dicha acta consta que se procedió a la recepción de las obras a pesar de la existencia de varias deficiencias en lo construido, lo que resulta contrario a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 147.2 del TRLCAP.

II.4.1.2.3 Contratos de suministro

Se ha fiscalizado un contrato de esta naturaleza (número 32 del Apéndice) adjudicado por un precio de 101 mp y con un plazo de 3 meses, durante cuya ejecución se concedió una prórroga de otros 3 meses que estuvo basada en retrasos del fabricante en las entregas de los equipos objeto del contrato al contratista, sin que conste la imposición de sanciones por demora al mismo. A este respecto, debe tenerse presente que los contratos administrativos han de ejecutarse a riesgo y ventura del contratista (art. 98 del TRLCAP) salvo los supuestos de fuerza mayor enumerados en el artículo 144 de la misma norma, entre los que no se encuentra la causa anteriormente referida.

II.4.1.2.4. Contratos de servicios

Se ha fiscalizado un contrato de esta naturaleza (número 33 del Apéndice) adjudicado por un precio de 389 mp y que tenía por objeto la realización del servicio de limpieza en varios centros y unidades de la Universidad, con respecto al cual y como aspectos específicos de los contratos de esta naturaleza se indica lo siguiente:

a) No se ha justificado la conveniencia de no ampliación de los medios personales o materiales propios de la Universidad para prestar el servicio objeto de este contrato, lo que debió hacerse antes de proceder a la adjudicación del mismo según lo dispuesto en el artículo 203.1 de la LCAP.

Tampoco se han remitido los estudios, prospecciones de mercados o, en general, bases técnicas utilizadas y los cálculos realizados para la confección del presu-

[11] La posibilidad de acortar los plazos de ejecución, circunstancia alegada para justificar la utilización generalizada del concurso, ha resultado desvirtuada, en la práctica, por los retrasos injustificados en la ejecución que se ponen de manifiesto en el Informe. Por otra parte, las bajas mencionadas en la alegación son notoriamente inferiores a las que generalmente se obtienen en las subastas; así, en el conjunto de contratos examinados y adjudicados mediante esta forma por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de fiscalización directa por el Tribunal, se obtuvo una baja total del 27%.

[12] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[13] Contrariamente a lo alegado, resulta preceptivo el informe de supervisión, con independencia de la cuantía, porque el objeto del modificado fue hacer frente al hundimiento de parte de la planta baja y, por lo tanto, dichas obras afectaban a la seguridad del edificio.

[14] Respecto de lo alegado, se indica que tanto en el informe de la Dirección facultativa de las obras sobre la solicitud de ampliación del plazo como en la resolución de concesión de la prórroga, de abril de 2001, consta, expresamente, que «se está acometiendo la ejecución de un Proyecto modificado con el conocimiento del Vicerrectorado de Infraestructuras», antes de que la modificación se aprobara en julio de 2001, de lo que se deduce que comenzó a ejecutarse antes de su aprobación por el órgano de contratación.

puesto de dicho contrato, específicamente requeridos, lo que cuestiona la adecuación del mismo a las necesidades existentes y al precio de mercado.

b) Durante su ejecución, se aprobaron 3 modificaciones con un importe conjunto de 18 mp, sin que se haya acreditado la imprevisibilidad de las mismas en el momento de tramitación del contrato originario, por lo que no pueden considerarse justificadas.

No se ha remitido el acta de recepción del contrato [15].

Por otra parte, el contrato se prorrogó para los años 2001 y para los meses de enero a junio de 2002, aplicándose sendas revisiones del precio no previstas en el respectivo PCAP, a cuyo tenor no podía revisarse el precio de este contrato.

II.4.2 Universidad Politécnica de Cartagena

Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, según señala el artículo 3.º de la LRU. La Comunidad Autónoma de Murcia asumió sus competencias en materia de Universidades, con efectos de 1 de octubre de 1995.

De acuerdo con el artículo 31.b) de la LFTCu, se han examinado las cuentas del ejercicio, para comprobar si se han cumplimentado de acuerdo con los principios contables aplicables al sector público, en lo que respecta a la liquidación de los presupuestos, la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

Los resultados más relevantes de las revisiones efectuadas se recogen a continuación:

II.4.2.1 Analisis contable

II.4.2.1.1 Contabilidad presupuestaria

No se ha remitido información alguna sobre la tramitación y aprobación del Presupuesto anual.

En el ejercicio 2000, la Politécnica contaba ya con seis centros en funcionamiento, de los cuales 1 Facultad, 3 Escuelas Técnicas Superiores y 2 Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica. Estos centros junto con los 21 departamentos existentes configuraban la totalidad de unidades de gasto, cada una de ellas disponiendo de una cuenta de caja fija.

El Presupuesto inicial aprobado se presenta equilibrado entre ingresos y gastos, con un importe total de 6.657 mp, cifra que supera en un 38 % la del ejercicio anterior. Ese porcentaje de crecimiento no es comparable debido a que en 1999, primer año completo de funcionamiento de la Universidad, no se incluyeron la totalidad de ingresos y gastos en el Presupuesto, al estar pendientes de traspaso parte de ellos desde la Universidad de Murcia.

Dentro de aquellas previsiones de financiación se incluye ya la utilización de remanentes de tesorería por importe de 1.917 mp, para la consecución del equilibrio presupuestario. Ese importe de remanente, supera en 302 mp al que figuraba a final del pasado ejercicio, según las cuentas de 1999.

A) Modificaciones de crédito[16]

El total de modificaciones netas aprobadas fue de 372 mp, que suponen sólo el 6% de las previsiones iniciales.

En lo que respecta a la documentación remitida, no se incluyen las copias de los expedientes de aprobación de las modificaciones, existiendo sólo los documentos contables «firmados y autorizados por los órganos competentes». Esa situación impide su análisis para evaluar su adecuación a la normativa existente.

En relación con la incidencia de las modificaciones netas de los gastos, por capítulos, es de destacar las previsiones iniciales de los Capítulos 3, Gastos financieros y 4, Transferencias corrientes, que determina una disminución de los créditos iniciales del 55 % y el 50 %, respectivamente. En el Capítulo 1, se incrementan los créditos iniciales en el 11 %.

Las previsiones de ingresos también quedan modificadas en varios capítulos, siendo de destacar las del Capítulo 8, Activos financieros, con modificaciones netas negativas del 16 % sobre las cifras previstas de incorporación de remanente de tesorería, con lo que finalmente sólo se incorpora el remanente de tesorería que figuraba en 1999. Asimismo, figuran modificaciones de nuevos ingresos, por importe de 480 mp de ingresos, contabilizados en el Capítulo 9, que corresponden a anticipos reembolsables, concedidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B) Ejecución del Presupuesto de Gastos

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000 fueron de 5.418 mp, lo que representa un grado de ejecución del 77 % de los créditos definitivos. El grado de ejecución del Capítulo 6 es el 60 % del crédito total disponible.

A final de ejercicio quedaban obligaciones pendientes de pago por un importe de 665 mp, que representa el 12 % del total de las obligaciones reconocidas, que afectan sobre todo a los Capítulos 2 y 6, especialmente a éste último.

Por capítulos, los mayores gastos corresponden al Capítulo 6, Inversiones reales, que representa el 42 % del total de las obligaciones reconocidas. Este predominio tan acusado de los gastos de inversión está determinado por la reciente creación de la Universidad.

Según se indica en la información aportada, existe un compromiso plurianual de la CA para hacer frente a las inversiones de infraestructura y equipamiento de la nueva Universidad, materializado en convenios anuales, por importe de 1.800 mp, tanto en 1999 como en 2000.

Sin embargo, la ejecución de dichas inversiones no sigue el ritmo de los acuerdos indicados, ni de las transferencias puntualmente abonadas por la CA de Murcia, para esos fines. Según el informe de auditoría aportado, a fin de este ejercicio quedan pendientes de ejecutar 270 mp, del convenio para 1999, y otros 450 mp, correspondientes al 2000.

El siguiente Capítulo por orden de importancia es el de gastos de personal, que representa el 40 % del total de obligaciones reconocidas.

C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Los derechos reconocidos en el ejercicio fueron de 5.631 mp. Por Capítulos, destacan el 7, Transferencias de capital, que representa el 39 % del total de derechos reconocidos, debido al proceso de construcción y equipamiento inicial de la reciente Universidad.

Si a la cifra anterior se añaden las transferencias corrientes, la dependencia de recursos externos alcanza el 71 % del total. Los derechos de matrícula y otras tasas y precios públicos, sólo representan el 20 % del total.

Los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio, ya que representan el 17 % de los reconocidos y corresponden a ingresos aplazados de matrículas y por la contabilización del Capítulo 9, Pasivos financieros, al que se ha hecho referencia anteriormente.

D) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio ha sido negativo por un importe de 167 mp, compensado con las variaciones netas de pasivos financieros, determinando un saldo presupuestario positivo de 213 mp.

II.4.2.1.2 Situación patrimonial [17]

A) Balance

El Decreto 124/99 de 9 de septiembre, del Gobierno Autonómico, establecía que, a 30 de noviembre de 1999, tenía que haberse completado el proceso de transferencias de bienes y medios procedentes del antiguo campus de Cartagena, por parte de la Universidad de Murcia.

Sin embargo, al cierre de ejercicio aún no se había levantado actas de entrega y recepción de los bienes traspasados, ni existía valoración sobre dichos bienes. Por ello, el Inmovilizado que figura en el Balance corresponde exclusivamente a los bienes adquiridos e inversiones realizadas directamente por la propia Universidad, desde su constitución.

Además del carácter incompleto del inmovilizado que figura en el Balance, no son coincidentes los datos de liquidación presupuestaria, referidos al Capítulo 6, con la variación anual del Inmovilizado, que se deduce de la comparación de los Balances, entre 31 de diciembre de 1999 y 2000. Concretamente, las obligaciones reconocidas netas del Capítulo 6 exceden en 164 mp al aumento del inmovilizado, descontadas amortizaciones. Esa diferencia se justifica por tratarse de gastos de investigación que la Universidad considera no activables, en aplicación del principio de prudencia.

No se aporta el acta de arqueo, sólo las certificaciones bancarias, indicándose que coinciden con los datos contables, excepto una diferencia de 21 mp que, según la Universidad, corresponden a anticipos de caja a las unidades descentralizadas que no se deducen del saldo contabilizado en las cuentas 57, de Tesorería.

Sin embargo, de la información remitida se deduce la existencia de una diferencia de 455.351 pesetas, entre saldos contables y bancarios, justifica la necesidad de ajustar los programas informáticos y la realización de los arqueos precisos para un mejor control de la tesorería. El saldo total de las cuentas bancarias al final de ejercicio, según las certificaciones bancarias aportadas, alcanzan un importe de 1.626 mp, cifra que supera a la del pasado ejercicio en 2,8 veces y que representa el 24% de los gastos del presupuesto inicial.

Los ingresos procedentes de intereses de cuentas bancarias importan 18 mp. Por el contrario, los acreedores a largo y corto plazo, con entidades de crédito determinan unos gastos financieros por 67 mp.

Los acreedores a largo plazo que figuran en el Balance, por importe de 1.980 mp, corresponden, en primer lugar, a la deuda pendiente a medio plazo con una entidad bancaria, por un importe de 1.500 mp, y que deriva del préstamo concedido en el pasado ejercicio, por un total de 1.800 mp.

Dicho préstamo se reconoció en 1999 por su totalidad, si bien se ha dispuesto en su mayor parte en el 2000, en el que se han ingresado 1.143 mp de aquella cifra total. Al final del ejercicio, sin embargo, ya se amortizaron 100 mp, y otros 200 mp se han contabilizado como deuda a corto plazo. Otros 480 mp que también figuran como acreedor a largo plazo se corresponden a unos derechos reconocidos en el Capítulo 9, como anticipos reembolsables a largo plazo de Ministerios, aunque no ha sido ingresado cantidad alguna en el ejercicio. Se desconoce a qué corresponde esa cifra y porque ha sido reconocida en su totalidad.

En el ejercicio analizado se ha incorporado ajustes de periodificación por importe de 421 mp, correspondientes a precios públicos del curso 2000-01 cuyo devengo se produce en el ejercicio 2001.

[15] Lo alegado es contrario a lo dispuesto en los artículos 110.2 y 213.1 del TRLCAP, a cuyo tenor la recepción es un requisito exigible con carácter general.

[16] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[17] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

B) Remanente de Tesorería

La Universidad presenta un remanente de tesorería, a 31/12/00, de 1.830 mp.

C) Cuenta de Resultados

El Resultado económico— patrimonial del ejercicio es positivo y por 1.330 mp. No son coincidentes los datos de la liquidación del presupuesto con los que aquí figuran, al haberse contabilizado en los subgrupos 64, gastos de personal, y 62, servicios exteriores, que presupuestariamente figuraban en el Capítulo 6, pero que son gastos de investigación, que la Universidad considera prudente incorporarlos directamente a pérdidas del ejercicio.

II.4.2.2 Contratacion administrativa

II.4.2.2.1 Consideraciones generales [18]

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de obras adjudicados por concurso con precios superiores a 50 mp y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 25 mp, así como contratos de suministro y de consultoría, asistencia o servicios con precios superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Se han examinado 7 contratos cuyo importe total asciende a 1.006 mp y es representativo del 93% de los contratos antes mencionados según la relación de contratos adjudicados en el ejercicio remitida a este Tribunal.

Los expedientes de los contratos números 37 a 40 del Apéndice no fueron remitidos de oficio como resulta preceptivo (art. 58 de la LCAP), sino que han sido aportados, a petición de este Tribunal, con significativos retrasos con respecto al plazo legal de remisión de tres meses desde la formalización documental, circunstancia que ha limitado su fiscalización a las fases previas a la ejecución.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive. Una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de los contratos números 34 a 36 del Apéndice.

En los expedientes examinados, no constan los siguientes documentos:

— Informes justificativos de la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales o materiales de la Universidad para prestar los servicios cuya contratación externa fue objeto de los contratos números 35, 36, 39 y 40 del Apéndice.

— Estudios, prospecciones de mercados o, en general, bases técnicas utilizadas y los cálculos realizados para la confección de los presupuestos de licitación de los contratos números 35 y 36.

— Informes de la fiscalización previa de los gastos correspondientes a los contratos números 34 a 40.

— Justificación de los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos números 37 a 40.

— Publicaciones de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 39 y 40 en diarios oficiales.

II.4.2.2.2 Observaciones comunes

Del examen de los documentos obrantes en los respectivos expedientes, se han extraído las siguientes observaciones:

Aun cuando la subasta y el concurso son formas ordinarias de adjudicación de los contratos de obras, durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada no se adjudicaron contratos de obras de importes superiores a 100 mp mediante subasta, lo que pone de manifiesto el abandono de esta forma de adjudicación que, generalmente, permite obtener las mayores bajas.

De los contratos examinados, 5 fueron adjudicados mediante concurso por un importe total de 926 mp, obteniéndose una baja total representativa del 3% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación, y 2 mediante procedimiento negociado por un importe total de 80 mp, sin baja.

Se han observado las siguientes incidencias comunes a los contratos de obras suministro y consultoría, asistencia o servicios:

a) Las Mesas de contratación de los expedientes números 34 a 36 del Apéndice no tuvieron la composición prevista en el artículo 22.3 del RD 390/1996, al no figurar entre sus componentes un Interventor.

b) Criterios de valoración de ofertas.

— Aun cuando no se aplicaron posteriormente, en los PCAP de los contratos números 34 y 35 se estableció un criterio de valoración de ofertas denominado «criterio propio de la Universidad Politécnica de Cartagena», sin mayor precisión. Esta observación es también aplicable a los contratos números 36 («criterio propio de la Mesa de contratación»), 37 y 38 («valoración UPCT»). El establecimiento de estos criterios, absolutamente inconcretos y ambiguos, es contrario a los principios de transparencia y objetividad de la contratación pública.

— En los PCAP de los contratos números 34 a 37, no se especificó el método o la forma de asignar las puntuaciones de los baremos correspondientes los diferentes criterios de valoración, lo que impidió que los licitadores pudieran conocer este extremo y preparar, en consecuencia, sus ofertas de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Universidad, con la salvedad de la valoración del precio de las ofertas en los contratos 37 y 38.

— En los PCAP de los contratos números 37 y 38, se estableció que la valoración del precio de cada oferta se haría en función de la baja media de todas las ofertas presentadas a las respectivas licitaciones.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios, con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

c) Valoración de ofertas y selección de adjudicatarios.

— La valoración del precio de cada oferta presentada en la licitación del contrato número 35 se hizo en función de su proximidad a la media resultante de todas las presentadas, forma de valoración que, además de resultar contraria al principio de economía en la gestión de fondos públicos, en este caso era particularmente improcedente ya que no se había previsto en el respectivo PCAP.

— Para la valoración de los precios de las ofertas del contrato número 36, se había establecido en el respectivo Pliego un baremo de «hasta 30 puntos». Sin embargo, una vez abiertos los sobres y conocida la documentación presentada por los licitadores, se estableció por la Comisión Técnica de valoración un fórmula de ponderación no prevista en el Pliego, cuya aplicación práctica tuvo como efecto el de atribuir 30 puntos a la oferta con precio inferior y 20,02 puntos a la oferta con precio más elevado, de forma que el baremo realmente aplicado no fue de 0 a 30 puntos sino de 9,08 puntos.

Mediante esta actuación, el impacto de las bajas ofertadas sobre la puntuación total de cada licitador fue notoriamente inferior de la que habría resultado si se hubiera aplicado el baremo establecido en el Pliego en toda su extensión, lo que implica una incoherencia con el Pliego, contraria a lo dispuesto en el artículo 89 de la LCAP y contraria también al principio de economía en la gestión de fondos públicos.[19]

d) Las fianzas definitivas de los contratos números 36, 39 y 40 se constituyeron con posterioridad a la formalización de los contratos, lo que implica una inversión del orden temporal establecido en la normativa entre estas actuaciones.

II.4.2.2.3 Contratos de asistencia, consultoría o servicios

Se han fiscalizado 4 contratos de esta naturaleza adjudicados por un importe total de 244 mp.

Además de lo indicado en las observaciones comunes, se aprecia un fraccionamiento irregular en los contratos números 39 y 40, ya que ambos tenían por objeto la redacción de un mismo proyecto y la dirección de la ejecución de las correspondientes obras, al haberse adjudicado esta única prestación a dos personas físicas distintas y haberse suscrito dos contratos separados con cada una de ellas por el 50% del presupuesto de licitación, actuación que carece de cobertura normativa.

Estos contratos se adjudicaron mediante un procedimiento negociado sin publicidad, justificándose dicho procedimiento en la previa celebración de un concurso de ideas con intervención de jurado. De acuerdo con los Pliegos reguladores del concurso, éste tenía por objeto seleccionar un trabajo preparatorio del proyecto con la finalidad de, posteriormente, adjudicar la redacción definitiva del proyecto al ganador del concurso.

Sin embargo, el objeto de los contratos que después se adjudicaron negociadamente no sólo abarcó la redacción del proyecto sino también la dirección técnica de la ejecución de las correspondientes obras, prestación esta última cuya adjudicación por el procedimiento negociado no estaba amparada ni contemplada en el concurso de ideas.

Por último, no se fijó en el anuncio del concurso el plazo para la presentación por los licitadores de las propuestas e ideas de diseño del proyecto, contra lo dispuesto en la cláusula 9.1 del respectivo PCAP, ni la fecha límite de obtención de documentos e información.

II.4.3 Otras entidades

A) Cámara Agraria de la Región de Murcia

Por RD 370/1995, de 10 de marzo, se traspasaron a la CA las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Cámaras Agrarias. La Ley 10/1997, 18 de noviembre, regula el régimen jurídico y otros aspectos de una única Cámara Agraria en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La Cámara Agraria de la Región de Murcia es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumpli-

[18] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[19] La forma de ponderar una hipotética diferencia mínima entre los precios de las ofertas a fin de evitar un impacto desproporcionado en las puntuaciones, circunstancia alegada para pretender justificar esta actuación, debería haberse establecido en el Pliego previamente a la licitación, lo que en este caso no consta.

miento de sus fines, que ejerce las funciones que determina la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.4 de la Ley 10/1997, se rinden a este Tribunal las cuentas anuales de la Cámara Agraria del ejercicio 2000 que, a diferencia del ejercicio anterior, se presentan correctamente adaptadas al PGCP. Las cuentas rendidas presentan un activo total de 91 mp; unos fondos propios de 88 mp y un ahorro generado en el año de 8 mp.

En cuanto a la liquidación del presupuesto del ejercicio, la Cámara ha reconocido obligaciones y derechos por 23 y 42 mp, respectivamente. En el capítulo 8 del presupuesto de ingresos figuran indebidamente como derechos reconocidos y recaudación un importe de 11 mp, que corresponde al resultado y el saldo presupuestario del ejercicio anterior. En consecuencia, procede el correspondiente ajuste disminuyendo los derechos reconocidos del ejercicio 2000 en 11 mp, por lo que el resultado presupuestario del ejercicio pasaría de 19 a 8 mp.

B) Consorcio del Depósito Franco de Cartagena

El consorcio se constituyó en 1970, incorporándose al mismo el INFO en 1993. El Instituto cedió al consorcio en 1998 la explotación y gestión del centro de transportes de Cartagena en el que se desarrolla su actividad de prestación de servicios de almacenaje de mercancías en régimen de depósito franco.

Las cuentas anuales del consorcio para el ejercicio 2000 facilitadas por la Comunidad, presentan un activo total de 67 mp, unos fondos propios de 54 mp y unas pérdidas generadas en el año de 3 mp, con un incremento interanual del 164%. En el ejercicio el consorcio ha recibido del INFO una subvención de 10 mp.

C) Fundación Hospital de Cieza

La fundación fue constituida el 4 de febrero de 1997 y tiene por objeto la gestión del Hospital de Cieza, así como contribuir, sin ánimo de lucro, a la prestación de todo tipo de servicios de asistencia sanitaria y social; desarrollará sus actividades en todo el territorio de la comarca de Cieza.

Las cuentas anuales de la fundación del ejercicio 2000, que han sido facilitadas por la Comunidad, presentan un activo total de 671 mp, con un incremento interanual del 137%, unos fondos propios de 120 mp, y un excedente positivo del ejercicio de 33 mp, un 82% inferiores al ejercicio anterior, debido a la disminución en el año 2000 de los ingresos extraordinarios.

En virtud de la prórroga del convenio de colaboración entre la fundación y la Consejería de Sanidad y Política Social de la CA, de fecha 28 de abril de 1977, la fundación ha recibido durante el ejercicio 2000 un importe de 475 mp en concepto de subvenciones destinadas a contribuir a los gastos de funcionamiento del hospital, y un montante de 20 mp en concepto de subvenciones de capital.

En el informe de la Intervención General de la CA relativo a la auditoría de las cuentas anuales para el ejercicio 2000 de la fundación, se expresa una opinión favorable sobre dichas cuentas, con la salvedad de que la fundación considera como fondos propios en su balance el excedente positivo de 33 mp del ejercicio 2000, así como el excedente generado en ejercicios anteriores, cuando los mismos deberían haber sido puestos a disposición de la Comunidad en cuentas de pasivo, dado que pueden ser reclamados por la Administración Pública Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 del TRLH.

II.5 Análisis de la gestión económico-financiera

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera de la Administración Pública Regional.

II.5.1 Operaciones de crédito

En el ejercicio, la LP autoriza, art. 41.1, al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, disponga la realización de operaciones de endeudamiento con objeto de realizar los gastos de capital previstos en la citada ley, con la limitación de que las operaciones de endeudamiento a largo plazo, o a las que se refiere el art. 87.2 del TRLH, no superen al cierre del ejercicio el endeudamiento a 1 de enero de 2000 en más de 1.221 mp. Además, la norma señala que este límite podrá ampliarse en la cuantía del incremento en el saldo vivo del endeudamiento a largo plazo autorizado para el ejercicio anterior que no haya sido utilizado, que ascendió a 1.876 mp. La Comunidad ha respetado la limitación descrita, habiendo aumentado su endeudamiento durante el ejercicio en 3.097 mp.

Se ha verificado el cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9/3/00 por el que autoriza el plan de endeudamiento del ejercicio 2000, con la limitación de que la posición final a 31-12-00 de la deuda viva a largo plazo a tipo de interés variable no podrá superar el 60% del volumen total de deuda.

El citado Acuerdo también autoriza la firma por el Consejero de Economía y Hacienda del Programa anual de endeudamiento acordado entre la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2000.

La situación al cierre del ejercicio de las autorizaciones de endeudamiento en vigor y los correspondientes pasivos financieros, se recogen en el estado siguiente:

(mp)

ENTES	Autorización		Préstamos y empréstitos acumulados
	Disposición	Importe máximo	
Administración Pública Regional	LP		
	(art. 41.1)	17.367	17.367
	(art. 41.2)	77.554	—
	Ley 3/99 (art. 2)	2.500	2.500
TOTAL		97.421	19.867

La cuantía de la anualidad de intereses y amortización correspondiente al endeudamiento a largo plazo de la Administración Pública Regional y sus organismos autónomos representa el 10% de los ingresos corrientes previstos en el presupuesto del ejercicio 2000. Por tanto, la carga financiera se encuentra dentro de los límites establecidos en el art. 14.2.b) de la LOFCA y en el art. 85.b) del TRLH.

II.5.2 Subvenciones

Las ayudas y subvenciones públicas vienen reguladas con carácter general para la Administración Regional y sus organismos autónomos en los artículos 58 a 73 del TRLH.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000 por la Administración Pública Regional por subvenciones y ayudas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro se recogen en el estado siguiente:

(mp)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
47	- A empresas privadas	14.815
48	- A familias e instituciones sin fines de lucro	19.309
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
77	- A empresas privadas	9.327
78	- A familias e instituciones sin fines de lucro	8.379
	TOTAL	14.705

Como se desprende del estado anterior, las transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro representan el 37% del total de estas obligaciones, correspondiendo principalmente a subvenciones para centros de enseñanza concertada, 11.234 mp.

Se ha seleccionado para su análisis la línea de subvención denominada «Mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios», que se enmarca en el Programa 712E «Promoción y Mejora de la industria de comercialización y calidad agroalimentaria». La normativa específica aplicable a esta línea es la siguiente:

• Reglamento 866/1990 del Consejo, de 29 de marzo, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas.

• Decisión de la Comisión de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios de selección aplicables para las inversiones destinadas a la mejora de los productos agrarios y silvícolas.

• RD 633/1995, de 21 de abril. Sistema de gestión de las ayudas comunitarias relativas a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas, contempladas en los Reglamentos 866/90 y 867/90.

• O. de 24 de agosto de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Especifica el procedimiento de gestión de las ayudas previstas en los Reglamentos 866/90 y 867/90.

• Reglamento 951/1997 del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, que deroga el R. 866/1990, refundiendo las distintas modificaciones realizadas al mismo.

• O. de 27 de mayo de 1998, de la Consejería citada, por la que se regulan ayudas para inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios en empresas del sector conservero.

• Con fecha 11 de julio de 1997, la Comunidad firma el Plan RECOR (Plan de Reconversión de la Industria de la Conserva de la Región de Murcia) con la agrupación de conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia. Para apoyar y potenciar las actividades de las industrias conserveras ubicadas en la Región de Murcia, se establecen en este convenio diversas ayudas, entre las que se encuentran subvenciones de la CA con fondos propios (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua), del FEOGA-Orientación y del MAPA.

• Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de 26 de mayo de 1999, por el que se acuerda atender con fondos propios las subvenciones correspondientes a determinados proyectos finalizados en su ejecución y tramitación administrativa, dentro de la línea de fomento para la modernización de las industrias agroalimentarias, para los que no quedaron fondos FEOGA-Orientación. Por tanto, estos expedientes se deben ajustar a las condiciones surgidas de la mencionada O. de 24/8/95.

En el examen realizado se han puesto de manifiesto, para los expedientes tramitados en virtud del citado acuerdo de 26 de mayo de 1999, las siguientes observaciones [20]:

— Los expedientes analizados corresponden a subvenciones solicitadas en 1996 y concedidas en 2000. Con carácter general, debe señalarse que el pago de las

[20] Párrafos modificados en virtud de alegaciones.

subvenciones no se ha efectuado según el calendario establecido en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26-5-99.

— Expediente 193/96. En la O. de 24-8-95 se establecen los créditos con cargo a los cuales se concederán las subvenciones, indicando dos aplicaciones presupuestarias separadas, una para los fondos FEOGA y otra para los fondos complementarios del MAPA. La aplicación presupuestaria en la que finalmente se imputa esta subvención de 149 mp indica exclusivamente financiación regional y la misma se concedió a pesar de la existencia de un informe financiero sobre la empresa beneficiaria, para las que se señalaba una situación patrimonial deficitaria y un endeudamiento que podría desembocar en una suspensión de pagos.

II.5.3 Avales

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas, la Comunidad Autónoma no tenía avales concedidos al 31 de diciembre de 2000.

II.6 Contratación administrativa

II.6.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

II.6.1.1 Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 58 y concordantes de la LCAP, de 18 de mayo de 1995, y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Asimismo, se han tenido en cuenta la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modificó la LCAP, y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP, normas que entraron en vigor durante el ejercicio fiscalizado, y las normas sobre contratación pública contenidas en la LP.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta con precios superiores a 100 mp, mediante concurso con precios superiores a 50 mp y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 25 mp.

b) Contratos de suministro y de consultoría, asistencia o servicios con precios superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

B) Contratos examinados

Se han examinado 28 contratos con un importe total de 21.976 mp, lo que representa el 99% del importe de los contratos, según la relación de contratos adjudicados en el ejercicio remitida a este Tribunal.

Los contratos examinados fueron adjudicados con el siguiente detalle:

(Pesetas)

CONSEJERÍAS	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº.	Importes Precio de Adjud.	Nº.	Importes Precio de Adjud.	Nº.	Importes Precio de Adjud.	Nº.	Importes
Presidencia					1	89.929.804	1	89.929.804
Agricultura, Agua y Medio Ambiente	3	632.196.573	2	2.269.567.592	1	110.071.336	6	3.011.835.501
Economía y Hacienda	1	748.112.000	3	2.262.772.923	1	266.323.000	5	3.277.207.923
Educación y Universidades	1	123.942.080	2	540.941.313			3	664.883.393
Obras Públicas y Ordenación del Territorio	3	1.570.181.374			1	299.984.862	4	1.870.166.236
Política Territorial y obras Públicas					3	450.824.180	3	450.824.180
Sanidad y Política Social					1	499.200.000	1	499.200.000
Instituto de Fomento Regional	1	140.626.221					1	140.626.221
Imprenta Regional			1	357.352.500			1	357.352.500
Servicio Murciano de Salud			3	11.614.219.364			3	11.614.219.364
TOTAL	9	3.215.058.248	11	17.044.853.692	8	1.716.333.182	28	21.976.245.122

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, que no abarcan, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.6.1.2 Procedimiento de contratación [21]

A) Contratos adjudicados mediante subasta

Mediante esta forma se han adjudicado 9 de los contratos examinados, con un importe total de 3.215 mp y una baja total de 1.274 mp, representativa del 28% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación.

Del examen de estos contratos, se desprende lo siguiente:

a) Las propuestas y autorizaciones del gasto correspondientes al contrato número 9 del Apéndice están fechadas en 1998 y 1999 y fueron anteriores a la orden de iniciación del respectivo expediente, de 11 de febrero de 2000, lo que supone una alteración cronológica irregular de dichas actuaciones (arts. 83 a 85 del RGC).

Por otra parte, se produjo una significativa elevación del presupuesto inicial estimado de las obras objeto de este contrato, que ascendía a 50 mp, hasta un presupuesto final estimado de 165 mp, sin que, en el expediente remitido a este Tribunal, se hayan acreditado los motivos que pudieran justificar este incremento [22].

b) La Mesa de contratación que formuló la propuesta de adjudicación del contrato número 9 del Apéndice no tuvo la preceptiva composición establecida en el artículo 82 de la LCAP, al no figurar entre los vocales un Interventor [23].

c) Las publicaciones en diarios oficiales de las adjudicaciones de los contratos números 8 y 9 se realizaron fuera del plazo establecido al efecto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

B) Contratos adjudicados mediante concurso

Mediante esta forma se han adjudicado 11 de los contratos examinados, con un importe total de 17.045 mp y una baja de 2.618 mp, representativa del 13% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación.

En la fiscalización de estos contratos, se han observado las siguientes incidencias comunes a los contratos de obras y de asistencia, consultoría o servicios:

a) No se ha aportado el certificado de reserva de crédito presupuestario a cuyo cargo se autorizó el gasto del contrato número 10 por importe de 2.350 mp, que debió expedirse según lo dispuesto en el artículo 84.d) del RGC, aunque se han aportado documentos contables de retención de crédito con firmas validadas electrónicamente.

b) Criterios de selección de contratistas.

— Junto con otros criterios selectivos, en los Pliegos de los contratos números 12, 15, 23 y 25 del Apéndice, se estableció el de valoración del precio según diversas fórmulas que primaron, en mayor o menor medida según los casos, la proximidad de la baja de cada oferta a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a las respectivas licitaciones.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios, con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato [24].

— En la cláusula 15 del PCAP del contrato 16, se indica que la valoración de los criterios se ajustará a lo establecido en un Anexo que no figura en el expediente remitido a este Tribunal, lo que ha limitado la fiscalización de este contrato [25].

---

[21] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[22] No se han adjuntado documentos acreditativos de los motivos que se alegan. Por otra parte, el expediente del contrato adjudicado el 13 de julio de 1999 por 98.746.320 pesetas, mencionado en la alegación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, no se remitió a este Tribunal para su examen ni se incluyó en la relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 1999 (Modelo A) a pesar de que, según las instrucciones de este Tribunal entonces vigentes, debería haberse remitido e incluido en la mencionada relación.

[23] Ni el artículo 82 de la LCAP ni el artículo 22 del R.D. 390/1996 exceptúan a las Mesas de contratación de las entidades de derecho público de la preceptiva composición establecida en dichos preceptos, ni cabe entender que esa fuera la intención del legislador habida cuenta de la precisión específicamente introducida al respecto en el Texto Refundido y del consiguiente rechazo de la enmienda mencionada en la alegación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

[24] Con respecto a lo alegado por el Servicio Murciano de Salud, se aclara que este párrafo del Informe no contiene una observación de legalidad sino de falta de adecuación de la gestión de fondos públicos al principio de economía, aspecto sobre el que este Tribunal puede y debe pronunciarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 9 de su Ley Orgánica.

[25] En el documento adjuntado con las alegaciones no figura indicación alguna sobre su condición de Anexo del Pliego ni referencia al objeto de este contrato, lo que impide vincularlo con el mismo.

c) En los procedimientos de adjudicación de los contratos números 15, 16 y 25, las Mesas de contratación no tuvieron la preceptiva composición establecida en los artículos 82 de la LCAP y 81 del TRLCAP, al no formar parte de las mismas un interventor [26].

d) En el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas al concurso del contrato número 25, se transcriben los criterios de valoración del PCAP y las puntuaciones asignadas a los licitadores pero no constan los motivos concretos por los que éstas se otorgaron a cada uno de los licitadores.

e) No se recogió, indebidamente, la reducción de plazo ofertada por el adjudicatario en el documento de formalización del contrato número 13, sino el plazo previsto en el PCAP, que era superior. Esta circunstancia es particularmente incongruente con el hecho de haberse tramitado el respectivo expediente por el procedimiento de urgencia y de haberse valorado, específicamente, la reducción ofertada para la adjudicación del contrato mediante concurso [27].

C) Contratos adjudicados negociadamente

Se han fiscalizado 8 contratos adjudicados por este procedimiento cuyo importe total es de 1.716 mp, cinco de los cuales fueron adicionales de otros previamente adjudicados y cuyas observaciones específicas se exponen más adelante.

No consta la publicación de la resolución de adjudicación del contrato número 28 del Apéndice en diarios oficiales (art. 93.2 del TRLCAP) [28].

II.6.2 Contratos de obras

Se han examinado 21 contratos, adjudicados por un total de 18.696 mp, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

[26] La regulación de la composición de las Mesas de contratación en la Ley autonómica 1/1988 es plenamente coherente con la regulación de la composición de las Mesas en la LCAP y en la misma no se contempla una composición para las Mesas del Servicio Murciano de Salud específica y diferente de la establecida con carácter general para los contratos que celebre la Comunidad Autónoma, sin que la mera ubicación del artículo 63 de la Ley 1/1988 en su Título V permita restringir la aplicación de dicho artículo a la Administración General de la Comunidad, lo que tampoco se infiere de la denominación del Título en el que se halla ubicado.

[27] Lo alegado es contrario a lo dispuesto en el artículo 122.5 del RGC, a cuyo tenor en el documento de formalización del contrato siempre debe hacerse constar el plazo total de ejecución de la obra y, en su caso, los plazos parciales.

[28] No obstante lo alegado, debió publicarse al tener por objeto no sólo una prórroga temporal sino también un contrato modificado, al igual que fueron publicados por la propia CA los contratos modificados números 18 y 19 del Apéndice, ya que el artículo 93.2 del TRLCAP no prevé excepciones al respecto.

II.6.2.1 Procedimiento de contratación [29]

a) No se han aportado a este Tribunal las certificaciones acreditativas de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras objeto de los contratos números 4 y 5 del Apéndice (artículo 81 del RGC) o, en el supuesto de haberse utilizado la dispensa prevista en la normativa para proyectos de infraestructuras hidráulicas (contratos 4 y 5), certificaciones, expresamente requeridas, en que se relacionen las actas de ocupación de los terrenos correspondientes y se indique la suficiencia de éstos para la total ejecución de los correspondientes proyectos [30].

Tampoco se ha remitido la certificación, expresamente requerida, acreditativa de todos los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1995 a 2000 y ejecutados en el inmueble a que se refiere el contrato número 19 del Apéndice [31].

b) En la normativa reguladora de la organización y funciones del Servicio de Proyectos y Construcciones de la Consejería de Educación y Universidades, vigente durante el ejercicio fiscalizado, que supervisó los proyectos de los contratos números 12 y 13, se atribuye a dicho Servicio la redacción y supervisión de proyectos de obras (art. 10.1.b del D. 88/2000, de 22 de junio). La atribución de ambas funciones a un mismo Servicio no es coherente con la finalidad de las mismas, ya que la segunda implica un control sobre la primera que debe realizarse por una unidad administrativa independiente o, al menos, distinta de la que elaboró el proyecto (párrafo 2.º del art. 73 del RGC) [32].

c) Con respecto al contrato número 13, no se ha expresado supuesto alguno de entre los previstos en el artículo 85 del TRLCAP para la utilización del concurso como forma de adjudicación ni se justifica la misma en el respectivo expediente como requiere el artículo 75.2 de la mencionada Ley.

Con respecto a los contratos números 14 a 16 y previo requerimiento de este Tribunal, no se han acreditado las particulares circunstancias que, en cada una de las obras, pudieran sustentar la efectiva concurrencia de los supuestos invocados para la utilización del concurso.

d) Aun cuando se han invocado los supuestos previstos en el artículo 125 del TRLCAP, no se han justificado las circunstancias concretas que imposibilitaron el establecimiento previo, por la Administración, de los proyectos de obras de los contratos números 10 y 11, lo que dio lugar a la contratación conjunta de los proyectos y las correspondientes obras. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que la contratación conjunta de proyecto y obra tiene carácter excepcional y que no sólo ha de concurrir alguno de los supuestos contemplados en el artículo 125 del TRLCAP y justificarse como tal en el expediente, sino que también debe existir una imposibilidad real de elaboración del proyecto por la Administración, condición previa subsistente en el apartado a) del artículo 85 del TRLCAP [33].

[29] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[30] En los certificados aportados con las alegaciones referentes a los contratos números 4 y 5, no se acredita fehacientemente la posesión y la efectiva disponibilidad de los terrenos afectados por las correspondientes obras.

[31] El certificado aportado con las alegaciones no contiene los datos expresamente requeridos por este Tribunal.

[32] Se aclara, con respecto a lo alegado, que este párrafo se refiere, únicamente, a la regulación normativa del Servicio y no contiene una crítica sobre su actuación en los contratos examinados.

[33] Se indica, con respecto a lo alegado, que para la contratación conjunta de proyecto y obra no sólo deben darse los supuestos contemplados en el artículo 125 del TRLCAP sino también la imposibilidad material de elaboración del proyecto por la Administración, condición previa que mantiene plenamente su vigencia en el artículo 85.a) de la mencionada Ley.

[34] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

II.6.2.2 Ejecución de los contratos

II.6.2.2.1 Observancia de plazos [34]

a) Aun cuando la última certificación de obras ejecutadas del contrato número 1, aportada a este Tribunal y en la que se acredita la ejecución por un total acumulado del 100% del precio, es de septiembre de 2001, el acta de recepción no se levantó hasta el 21 de febrero de 2002, cuatro meses después del plazo máximo establecido en el artículo 110.2 del TRLCAP, sin que consten las causas justificativas de esta demora.

b) En el acta de comprobación de replanteo del contrato número 4, se autorizó el inicio de las obras por encontrarse disponibles los terrenos necesarios. Sin embargo, dos meses después y en contradicción con lo anterior, se emitió un acta de suspensión temporal total de las obras por la falta de disponibilidad de los terrenos ante la negativa de los propietarios afectados por la ocupación de los mismos, situación que afectaba a la totalidad de la obra.

c) Durante la ejecución de las obras objeto del contrato número 13, que tenía por objeto la construcción de un colegio con un plazo de 9 meses y un precio de 176 mp, se concedió una prórroga de 2 meses y medio que el contratista había solicitado por la adecuación del edificio al solar, cambios en cimentación, instalaciones y cimentación, sin mayor precisión al respecto. El Director facultativo informó a favor de la petición de prórroga al considerar que se habían modificado «aspectos sustanciales» del proyecto original; sin embargo, no se tramitó el reglamentario expediente para la aprobación de la modificación por lo que las obras correspondientes a dicha modificación fueron ejecutadas irregularmente, con infracción de la normativa.

No se han aportado los datos requeridos por el Tribunal sobre ésta o cualesquiera otras modificaciones del contrato, relativos a las causas que las motivaron, las razones de no haberlas tenido en cuenta al tiempo de elaborarse el proyecto primitivo, importes, etc., lo que ha limitado, significativamente, la fiscalización de este contrato.

Respecto a la recepción de las obras, en un escrito de la Consejería correspondiente, de 5 de febrero de 2002, se indica que, a dicha fecha, no se había producido porque durante la ejecución del contrato se habían introducido una serie de modificaciones sin haberse tramitado el correspondiente expediente de modificación del contrato, por lo que se estaban llevando a cabo las actuaciones previstas en la normativa para el caso de omisión de la intervención con carácter previo y necesario para la adopción de las decisiones correspondientes a su finalización.

d) El acta de comprobación del replanteo del contrato número 16 se levantó el 21 de junio de 2000, resultando dicha acta positiva y autorizándose el inicio de las obras a partir del día siguiente; lo que resulta contradictorio con el hecho de que la primera de las certificaciones mensuales de obra, correspondiente al citado mes de junio, tuvo un importe de cero pesetas, lo que revela que las obras comenzaron en fecha posterior a la señalada en el acta de comprobación del replanteo.

Durante la ejecución de este contrato se concedió una prórroga de 118 días basada, entre otras circunstancias, en varios servicios afectados cuya existencia no había sido detectada en la fase preparatoria del contrato y que se habían descubierto durante la ejecución de las obras, al producirse la rotura de una tubería y mediante la realización de catas en dicha fase, lo que evidencia una deficiente elaboración del correspondiente proyecto primitivo.

Por otra parte, en el informe sobre la prórroga emitido por el Director facultativo, se prevén una serie de modificaciones para ser recogidas en un proyecto modificado. Sin embargo, no consta la posterior elaboración y aprobación de dicho proyecto así como tampoco la tramitación del reglamentario expediente.

II.6.2.2.2 Obras adicionales

Se han fiscalizado 4 contratos de esta naturaleza cuyo importe total asciende a 669 mp, dos de ellos correspondientes a modificaciones de proyectos en ejecución y los otros dos a obras complementarias.

En la fiscalización de los mismos se ha observado lo siguiente:

a) No se ha justificado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto originario (art. 149 del RGC) en el contrato modificado número 18, cuyo primitivo consistía en el desdoblamiento de

una carretera y que tuvo por objeto rectificaciones necesarias para garantizar la seguridad del tráfico vial (mejora de rasantes), el correcto drenaje de aguas (adecuación de un ramal y construcción de otro, protección de taludes, realización de cunetas revestidas y construcción de un desagüe) y la adecuación a la densidad del tráfico (ejecución de carriles de incorporación o salida, pavimentación de caminos de servicio y muro de contención), necesidades que eran conocidas por la Administración Regional. Esta modificación, junto con otra anterior del mismo contrato originario, supuso un incremento del 34% del precio de aquél.

Por otra parte, según se desprende de varios documentos del expediente, la carretera se hallaba abierta al tráfico rodado mientras se estaba tramitando el expediente del modificado, lo que implica una irregularidad porque las obras sólo pueden entregarse al uso público después de su completa ejecución y recepción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147.2 del TRLCAP y 170 del RGC, sin que, en el presente caso, conste la procedencia de recepciones parciales o de la efectiva ocupación excepcional previa a la recepción.

Las obras de este modificado, por su previsibilidad, debían haberse incluido en el respectivo proyecto primitivo y ponen de manifiesto deficiencias en la elaboración de dicho proyecto, sin que conste la práctica de las actuaciones que, para el esclarecimiento de responsabilidades, prevé el artículo 154 del RGC.

b) En los contratos complementarios, se incluyeron algunas obras necesarias y no sólo convenientes para la utilización de los bienes en construcción y/o inseparables de éstos y que, por tanto, no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron haberse tramitado como tales, sino la de modificaciones de proyectos en ejecución. En concreto, esta observación afecta a los siguientes contratos:

— Número 20: cuyo principal consistía en el desdoblamiento de una carretera y que tuvo por objeto, entre otras obras, la ejecución de varios enlaces con otras vías de comunicación, de una glorieta semaforizada, la reposición, sustitución y protección de diversos servicios afectados y la dotación de imbornales de calzada en los tramos urbanos [35].

— Número 21: cuyo principal tenía por objeto el ensanche de una carretera y que comprendió, entre otras obras, la reordenación de los accesos a la misma, adecuándolos a la densidad del tráfico resultante del elevado número de parcelas de distintos propietarios existentes a lo largo del trazado, mediante la construcción de viales de servicio y glorietas partidas a ambos lados de la carretera; accesos que no se habían incluido en el proyecto originario a pesar de que su necesidad era conocida con antelación, como se puso de manifiesto en el acta de replanteo previo de dicho proyecto.

En este sentido, tanto en el informe del Servicio Jurídico de la Consejería correspondiente como en el de la Intervención Delegada se puso de manifiesto que este contrato complementario, adjudicado con un precio de 109 mp y que implicó un incremento del coste de las obras originarias del 19%, evidenciaba deficiencias en la elaboración del proyecto originario cuya redacción había sido objeto de un contrato de consultoría por el que se abonaron 13 mp; habida cuenta de lo cual deberían realizarse las actuaciones previstas en la Cláusula 28 del PCAG para la contratación de Estudios y Servicios aprobado por OM de 8 de marzo de 1972. Con independencia de lo anterior, resulta aplicable a este supuesto lo establecido en el artículo 219 de la LCAP y del TRLCAP en cuanto a la responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto. Sin embargo, en la documentación remitida a este Tribunal, no consta que se hayan realizado actuaciones para el resarcimiento de los daños y perjuicios.

II.6.3. Contratos de suministro [36]

Se ha examinado el contrato número 22 del Apéndice, de suministro de vacunas, adjudicado con un precio de 499.200.000 pesetas. En su fiscalización, se aprecia lo siguiente:

No se ha remitido el acta de recepción del suministro, expresamente requerida y preceptiva a tenor de lo dispuesto en el artículo 262 del RGC. No obstante, se ha aportado un certificado de la ejecución de conformidad del contrato, fechado el 13 de diciembre de 2000 [37].

II.6.4 Contratos de consultoría, asistencia o servicios

II.6.4.1 Procedimiento de contratación [38]

Se han examinado 6 contratos de esta naturaleza, cuyo importe asciende a 2.781 mp, y de cuya fiscalización y como observaciones específicas se han obtenido los resultados que, a continuación, se exponen.

a) No se han aportado, previa petición expresa, los estudios económicos o de otra índole en virtud de los cuales se consideró que la contratación externa del servicio de limpieza objeto del contrato número 24 del Apéndice resultaba más económica para la Hacienda Pública regional que la asunción de dicho servicio por la propia Administración. Por consiguiente, no se ha justificado la conveniencia de no ampliación de los medios propios de la Administración para cubrir las necesidades del referido servicio [39].

b) El informe sobre la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que contaba la Administración (art. 203.1 de la LCAP) para cubrir las necesidades objeto del contrato número 25, no puede estimarse adecuado a los fines pretendidos por la normativa ya que carece de un nivel razonable de concreción al no especificarse en él las particulares deficiencias de los servicios afectados [40].

c) El contrato número 27 tenía por objeto la compra de tiempo de difusión publicitaria en cadenas de televisión de ámbito nacional que contasen con la posibilidad técnica de efectuar desconexiones territoriales diferenciadas en determinadas Comunidades Autónomas. Según consta en la Memoria del expediente, solamente dos cadenas de televisión podían realizar técnicamente la emisión prevista.

En un primer momento, este contrato se tramitó mediante concurso; sin embargo durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, concretamente después de haberse abierto las proposiciones de los licitadores pero antes de haber sido seleccionado el contratista, se recibió una comunicación de una de las cadenas de televisión en la que se negaba a emitir el spot «dado su carácter esencialmente político».

La negativa de dicha cadena de televisión implicaba una alteración de la valoración del concurso pues todos los licitadores habían ofertado, desagregadamente, la emisión en las dos cadenas de televisión. Por este motivo, la Administración declaró desierto el concurso y licitó el contrato mediante procedimiento negociado en virtud de la causa establecida en el artículo 210.c) del TRLCAP, consistente en una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo.

Sin entrar a examinar el motivo de oposición de la cadena televisiva, no se considera suficientemente justificada la urgencia invocada en el expediente ya que la declaración de desierto de un concurso previamente convocado no siempre implica, por sí misma, la existencia de una urgencia que ha de ser, además, «imperiosa» por requerimiento legal. Por otra parte, no se ha aportado el primer escrito enviado a la cadena televisiva y, por tanto, se desconocen los términos en que se planteó la primera consulta sobre su disponibilidad a emitir el spot, lo que limita la fiscalización de las actuaciones preparatorias del contrato y la verificación de la imputabilidad de la urgencia sobrevenida.

II.6.4.2 Ejecución de los contratos [41]

No se ha acreditado la completa ejecución del contrato número 24 del Apéndice, al haberse remitido facturas únicamente por valor del 93% del precio del contrato y no se ha aportado el acta de recepción, a pesar de que el plazo de ejecución del mismo expiró en diciembre de 2001 [42].

III. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización expuestos en los apartados anteriores del Informe, se deducen las siguientes conclusiones.

III.1 Rendición de cuentas

1. La Cuenta General de la Comunidad y las cuentas anuales de sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades públicas correspondientes al ejercicio 2000, se han rendido a este Tribunal, dentro del plazo legal establecido en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con el art. 108 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con la excepción de las cuentas de la Cámara Agraria que se rindieron fuera de plazo en mayo del 2002 (apartado I.5).

2. Las cuentas de la Administración Pública Regional y de los organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades públicas correspondientes al ejercicio 2000, presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo por las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe.

[35] En la alegación sobre el contrato número 20, se mencionan unas obras distintas de las que expresamente se mencionan en este párrafo, únicas a las que se refiere la crítica contenida en el mismo.

[36] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[37] Con las alegaciones, se ha adjuntado una copia del certificado y no del acta de recepción, que resultaba preceptiva en este caso según los artículos 185.3 y 186 del TRLCAP.

[38] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[39] Este párrafo no contiene, propiamente, una observación de legalidad sino de racionalidad y economía en la ejecución del gasto público, aspectos sobre el que este Tribunal puede y debe pronunciarse según lo dispuesto en el artículo 13 de su Ley Orgánica, aunque, indirectamente, también pone de manifiesto la insuficiencia del informe que obra en el expediente y, por consiguiente, la deficiente cumplimentación del trámite establecido en el artículo 202.1 del TRLCAP.

[40] La alegada finalidad del Servicio Murciano de Salud no impide que se le dote de los medios personales y materiales necesarios para el control de calidad de los proyectos cuya ejecución contrate.

[41] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

[42] Con las alegaciones, se han remitido facturas cuyo importe se ha sumado al de las anteriormente aportadas para obtener el porcentaje que figura en este párrafo. No obstante, debe tenerse presente que parte del importe de las facturas corresponde a un lote (n.º 14) que no estaba incluido en el contrato originario y a otros lotes que habían sido ampliados, lo que implica la posible aprobación de una o varias modificaciones de dicho contrato durante la ejecución sobre las cuales no consta se haya enviado a este Tribunal la correspondiente documentación.

III.2 Administración Pública Regional

1. La Comunidad aplica en la Administración Pública Regional y sus organismos autónomos el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia. No obstante, está pendiente de desarrollo el grupo 9 del Plan, dedicado a la contabilidad analítica, no habiéndose realizado su implantación prevista en el sistema de información contable de la Comunidad. Por otra parte, el sistema adoptado no cumple los requerimientos para la implantación de una contabilidad de los gastos con financiación afectada, definidos por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas (apartado II.1.1).

2. El presupuesto por programas no contiene, de una forma concreta y precisa, la determinación de los objetivos o fines a cumplir, ni los indicadores que permitan medir su grado de cumplimiento. Esta situación y la carencia de contabilidad analítica, motiva que no sea posible conocer y analizar objetivamente el coste y el rendimiento de los servicios públicos (apartado I.4).

3. El grado de ejecución del presupuesto de gastos se situó en el 93%, ascendiendo las obligaciones reconocidas a 243.464 millones de pesetas con un incremento interanual del 32%, motivado, principalmente, por la asunción de competencias en materia de educación no universitaria [apartado II.1.1.B)].

El grado de realización del presupuesto de ingresos fue del 94%, situándose los derechos reconocidos netos en 246.164 millones de pesetas, destacando las transferencias corrientes recibidas del sector público estatal que ascendieron a 128.457 millones de pesetas [apartado II.1.1.C)].

El resultado presupuestario del ejercicio presentó un déficit de 396 millones de pesetas. La variación neta de pasivos financieros ascendió a 3.096 millones, lo que situó el saldo presupuestario del ejercicio en 2.700 millones de pesetas [apartado II.1.1.D)].

4. En relación con los derechos reconocidos en el ejercicio, debe señalarse que se mantienen sin contabilizar los derechos pendientes de cobro derivados de la liquidación definitiva en 1993 con la empresa encargada de la gestión y cobranza de los créditos generados por políticas públicas de la vivienda, situación señalada reiteradamente por el Tribunal en Informes de ejercicios anteriores [apartado II.1.3.B)a)].

Por otra parte, en las devoluciones de ingresos indebidos analizadas, se han observado defectos formales en las correspondientes resoluciones, así como incumplimientos de los plazos de instrucción de los procedimientos [apartado II.1.1.C)3].

5. En el ejercicio se mantiene sin implantar el módulo de gestión de inmuebles, por lo que la Comunidad no ha dotado amortización por las inversiones realizadas en construcciones. Respecto de la sección de bienes muebles del inventario general y, en particular, de la agrupación de instalaciones técnicas, pese a las mejoras impulsadas en el ejercicio, todavía se observa que el saldo total de dicho inventario es inferior en 429 millones de pesetas al saldo que figura en las correspondientes cuentas de balance [apartado II.1.3.A)a)].

6. En la evolución en el ejercicio de las inversiones societarias destaca la constitución de la sociedad Murcia 2001, S.A.; la adquisición, mediante cesión por el INFO de la empresa Región de Murcia Turística, S.A. y las liquidaciones de las sociedades: Sociedad para la Promoción de la Vivienda y del Suelo de la Región de Murcia, S.A. y Sociedad de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A. [apartado II.1.3.A)b)].

7. En el análisis de los derechos presupuestarios de ejercicios anteriores anulados y cancelados en el ejercicio 2000, se ha puesto de manifiesto la excesiva dilatación temporal de los procedimientos en la anulación de liquidaciones y respecto a los cancelados, debe señalarse que para los derivados de insolvencias de los deudores, en las resoluciones no se indica la fecha en que se realiza la acumulación de expedientes del deudor, tras la declaración de fallido, lo que dificulta el conocimiento puntual de su posición financiera con la Administración Regional.

Respecto a las prescripciones, en los expedientes analizados se ha comprobado que, cuando se tramitan de oficio, en las correspondientes resoluciones no se refleja la razón por la cual haya transcurrido el tiempo sin evitarse la prescripción [apartado II.1.3.B.a)]

8. Para los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2000, se observa una diferencia de 569 millones de pesetas entre el saldo de los derechos reconocidos en el ejercicio 2000 pendientes de cobro, 13.263 millones, y el importe total de la relación nominal de deudores facilitado por la Comunidad que asciende a 12.694 millones.

En cuanto a su realización, debe indicarse que la Comunidad ha dotado provisiones para insolvencias por importe de 5.859 millones de pesetas, que corresponde con la totalidad de los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 1987 a 1994 [apartado II.1.3.B)a)].

9. El saldo de tesorería que figura en balance está infravalorado en 27 millones de pesetas, como consecuencia de un error contable en la integración de las cuentas restringidas de recaudación [apartado II.1.3.C)].

En la circularización a entidades financieras no se ha recibido respuesta en este Tribunal de dos entidades con las que la Administración Regional mantenía 2 cuentas bancarias, con un saldo conjunto registrado al cierre del ejercicio de 4 millones de pesetas (apartado I.4) [43].

10. En acreedores presupuestarios pendientes de pago a 31 de diciembre de 2000 permanecen saldos procedentes de los ejercicios 1990 a 1995, por un importe conjunto de 77 millones de pesetas, que deberían ser objeto de depuración [apartado II.1.3.D)a)].

11. En acreedores extrapresupuestarios se incluyen Ingresos pendientes de aplicación por un importe de 198 millones de pesetas, cuya antigüedad se remonta hasta el ejercicio 1995, los cuales deberían ser objeto de regularización [apartado II.1.3.D)a)].

12. El endeudamiento financiero de la Administración Pública Regional a plazo superior a un año, al cierre del ejercicio, se situó en 97.552 millones de pesetas, un 3,3% superior a 1999. La Administración Regional no mantenía endeudamiento financiero a corto plazo a dicha fecha [apartado II.1.3.D)b)].

13. El remanente de tesorería no afectado al cierre del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad, presenta un saldo negativo de 7.464 millones de pesetas, cuya financiación deberá respetar la forma establecida en el artículo 55.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No existe constancia de que el saldo negativo que esta magnitud reflejaba al final del ejercicio 1999 se haya financiado en aplicación de la norma citada [apartado II.1.3.E)].

14. Se han producido modificaciones de proyectos en ejecución, algunas tramitadas como tales y otras, indebidamente, como obras complementarias, que ponen de manifiesto deficiencias e imprevisibilidad en la redacción de los correspondientes proyectos primitivos; algunas de dichas modificaciones fueron ejecutadas sin la previa tramitación de los preceptivos expedientes, con infracción de la normativa (apartado II.6.2).

III.3 Organismos autónomos

1. En el ejercicio 2000, los organismos autónomos de la Comunidad presentan como magnitudes conjuntas agregadas del subsector, que han gestionado un presupuesto de 12.571 millones de pesetas, con un grado de ejecución de los créditos del 95%, y un grado de realización de los ingresos del 97%, habiéndose situado el resultado y saldo presupuestario del ejercicio con un superávit de 319 millones de pesetas (apartado II.2).

2. La situación patrimonial agregada de los organismos autónomos, al cierre del ejercicio 2000, presenta un activo total de 20.076 millones de pesetas; unos fondos propios de 15.596 millones de pesetas y un ahorro generado en el año de 1.007 millones de pesetas.

La Administración Pública Regional ha reconocido en el ejercicio obligaciones a favor de sus organismos autónomos por transferencias corrientes y de capital por unos importes conjuntos de 8.502 y 1.535 millones de pesetas, respectivamente (apartado II.2).

III.4 Empresas públicas

1. La situación patrimonial agregada de las empresas públicas regionales a 31 de diciembre del 2000 refleja unos activos totales por 24.318 millones de pesetas; unos fondos propios por 1.278 millones de pesetas y unos resultados negativos generados en el ejercicio de 6.042 millones de pesetas.

En el ejercicio 2000, la Administración Regional ha reconocido obligaciones por transferencias corrientes y de capital a las empresas regionales por un importe conjunto de 21.807 millones de pesetas y 8.477 millones de pesetas, respectivamente (apartado II.3.).

2. Las empresas regionales presentan en el ejercicio 2000 una situación deficitaria en sus resultados, destacando el Servicio Murciano de Salud, cuyas pérdidas se situaron en 4.297 millones de pesetas. Este déficit patrimonial resulta significativo en las entidades Onda Regional de Murcia y Murcia Cultural, SA, que presentan fondos propios negativos por 15 y 60 millones de pesetas, respectivamente, lo que sitúa a la sociedad mercantil en el supuesto de disolución previsto en el artículo 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (apartado II.3.).

III.5 Otras entidades públicas [44]

1. El proceso de transferencias entre las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, está pendiente de finalización, sin que conste las correspondientes actas de entrega y recepción de los bienes traspasados y la valoración del inmovilizado transferido (apartados II.4.1.1.2 y II.4.2.1.2.).

2. En la Universidad de Murcia se encuentran pendientes de depuración los saldos deudores y acreedores de ejercicios anteriores (apartado II.4.1.1.2.).

3. La contabilidad de la Universidad de Murcia no refleja adecuadamente su situación patrimonial, en relación con el inmovilizado bruto y neto (apartado II.4.1.1.2.).

4. En el Pliego de un contrato adjudicado por la Universidad de Murcia mediante concurso, se estableció un criterio de valoración de ofertas en el que se confundieron aspectos muy diferentes que deberían valorarse separadamente, expresado con ambigüedad y falta de concreción. Posteriormente, en la valoración de ofertas, no consta que se tuviera en cuenta uno de los aspectos incluidos en dicho criterio y, en las puntuaciones asignadas, no se desglosaron los puntos correspondientes a los restantes aspectos (apartado II.4.1.2.1.).

5. En la valoración de ofertas presentadas en los concursos de tres contratos de la Universidad de Murcia, efectuada una vez abiertos los sobres y conocida, por tanto, la documentación de los licitadores, los criterios de valoración y los correspondientes baremos esta-

[43] Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

[44] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

APÉNDICE

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O: Obras
S: Suministro
A: Consultoría y asistencia

(**) A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado
E: Emergencia

(***)S: Subasta
C: Concurso

Apéndice

2000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
1	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. 24-D P.K. 6 A 12	OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3-11-00	A	S	214.597.694
2	O	VARIANTE NORTE DE TORRE PACHECO	OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	6-11-00	A	S	1.182.293.348
3	O	VARIANTE DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA EN LA CTRA. 14-B	OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	27-10-00	A	S	173.290.332
4	O	COLECTOR E IMPULSIÓN SUR DE MOLINA DE SEGURA	AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE	28-12-00	A	S	343.780.888
5	O	COLECTOR DE EL LLANO DE MOLINA DE SEGURA	AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE	29-12-00	A	S	165.584.655
6	O	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES DE SERVICIO DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NOROESTE, 1ª FASE, EN T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ	AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE	3-10-00	A	S	122.831.030
7	O	DEMOLICIÓN, PROYECTO Y OBRA DE LA ESCUELA INFANTIL "VIRGEN DE LOS DOLORES", EN ÁGUILAS.	EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	5-10-00	A	S	123.942.080
8	O	REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITUADO EN LA AVENIDA INFANTE JUAN MANUEL.	ECONOMIA Y HACIENDA	18-10-00	A	S	748.112.000

blecidos en los PCAP se dividieron en subcriterios y subbaremos no fijados en los mencionados Pliegos, lo que no es coherente con los principios de transparencia y objetividad que deben informar la contratación pública (apartado II.4.1.2.1.).

6. Se han producido modificaciones de contratos en ejecución correspondientes a la Universidad de Murcia, cuya imprevisibilidad en el momento de preparar los respectivos contratos primitivos no ha resultado acreditada, lo que les priva de justificación (apartados II.4.1.2.2.).

7. Se ha prorrogado un contrato de limpieza de la Universidad de Murcia, aplicándose revisiones de precios no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares [apartado II.4.1.2.4.b)].

8. La Universidad Politécnica de Cartagena no ha rendido sus cuentas de acuerdo con la normativa aplicable, con los formatos y documentación detallada exigida (apartado II.4.2.1.).

9. Los sistemas informáticos implantados por la Universidad Politécnica de Cartagena no facilitan una información coherente entre la gestión presupuestaria y la contabilidad patrimonial (apartado II.4.2.1.2.).

10. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos de la Universidad Politécnica de Cartagena, adjudicados por concurso, no se estableció el método de asignación de puntuaciones de la mayoría de los criterios de valoración de las ofertas. Por otra parte, en la valoración de las ofertas presentadas a varios concursos, los precios de las mismas fueron valorados en función de su proximidad a la media y no a la baja, lo que resulta contrario al principio de economía en la gestión de fondos públicos. En un concurso, se atribuyeron a ofertas sin baja o con bajas muy reducidas puntuaciones significativas y desproporcionadas [apartado II.4.2.2.2.b)].

11. Las cuentas anuales de la Cámara Agraria de la Región de Murcia del ejercicio 2000 son las primeras que se presentan adaptadas correctamente al Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia. No obstante, debe indicarse que en la liquidación del presupuesto de ingresos figura indebidamente imputado en el capítulo 8, como derechos reconocidos y recaudación, un importe de 11 millones de pesetas [apartado II.4.3.A)].

IV. RECOMENDACIONES

1. Deben establecerse de forma precisa los objetivos o fines a cumplir en los programas del Presupuesto, concretando los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos. Todo ello con apoyo en un sistema de contabilidad analítica adecuadamente integrado en el sistema contable de la Comunidad.

2. Las deficiencias observadas en los expedientes de devolución de ingresos, de amulación de derechos reconocidos y de cancelación de los mismos por insolvencia o prescripción, aconsejan una sistemática revisión de los procedimientos aplicados, al objeto de mejorar el control interno en el área.

3. Debe continuarse la depuración de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y extrapresupuestarios y proceder a su regularización.

4. La recurrente situación deficitaria de los resultados generados por la mayor parte de la sociedades mercantiles de la Comunidad aconseja una revisión y análisis sobre la oportunidad del mantenimiento de estas inversiones, de acuerdo con criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos.

5. La Comunidad debería agilizar los trabajos para completar la conciliación de la sección de bienes muebles del inventario general de bienes y derechos con los valores registrados en las correspondientes cuentas de inmovilizado.

6. Debería valorarse por los órganos de contratación de las Universidades públicas la utilización también de la subasta como forma general ordinaria de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que generalmente permite obtener las mayores bajas, sin perjuicio de garantizarse, mediante la elaboración y supervisión más rigurosas de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en la ejecución

7. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los concursos, deben establecerse los criterios de valoración de ofertas con concreción, claridad y precisión. Es muy conveniente que se especifiquen también, en dichos Pliegos, los métodos o formas de asignación de las puntuaciones establecidas en los baremos, de forma que todas las empresas interesadas en participar en las licitaciones puedan conocerlos para preparar sus ofertas en coherencia con los requerimientos y necesidades reales de las Universidades públicas. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debe justificarse la utilización del concurso mediante la acreditación de las particulares circunstancias concurrentes en cada caso.

Madrid, 30 de enero de 2003.—El Presidente, **Uballo Nieto de Alba.**

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
9	O	CENTRO DE TRANSPORTES DE CARTAGENA, EN LO CAMPANO	INSTITUTO DE FOMENTO REGIONAL DE MURCIA	21-7-00	A	S	140.626.221
10	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA E.D.A.R. NORTE DE MOLINA DE SEGURA	AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE	27-12-00	A	C	2.152.957.901
11	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA IMPRENTA REGIONAL.	ORG.AUT.IMPRENTA REGIONAL	9-10-00	A	C	357.352.500
12	O	REDACCION DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LORQUÍ.	EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	6-9-00	A	C	364.646.184
13	O	OBRAS DEL COLEGIO "SAGRADO CORAZÓN", DE MOLINA DE SEGURA.	EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	27-12-00	A	C	176.295.129
14	O	REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA, DE CARTAGENA.	ECONOMIA Y HACIENDA	12-6-00	A	C	222.420.393
15	O	NUEVO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE MURCIA	SERV. MURCIANO DE SALUD	28-7-00	A	C	10.963.112.000
16	O	PABELLÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA".	SERV. MURCIANO DE SALUD	16-5-00	A	C	383.267.364
17	O	CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN LAS TORRES DE COTILLAS	POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	15-3-00	N	-	191.927.673
18	O	MODIFICADO Nº 2 DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CTRA. C-3319, P.K. 0,00 al 13,50.-TRAMO: PUERTO DE LA CADENA-BALSICAS.	POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	21-07-00	N	-	149.538.299
19	O	MODIFICADO DEL DE COLECTOR DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SEGURA. AGUAS RESIDUALES URBANAS DE MURCIA".	AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE	3-8-00	N	-	110.071.336
20	O	COMPLEMENTARIO Nº. 1 DEL DE DESDOBLAMIENTO DE LA CTRA. LORCA-AGUILAS.-TRAMO: I, 2ª FASE	OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	21-8-00	N	-	299.984.862
21	O	COMPLEMENTARIO DEL DE MEJORA DE TRAZADO, ENSANCHE, ETC., DE LA CTRA. C-3223.- TRAMO: YECLA - L.P.DE ALBACETE.	POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	2-5-00	N	-	109.358.208
22	S	SUMINISTRO DE VACUNA CONJUGADA ANTIMENINGOCOCICA C DESTINADA AL PROGRAMA DE VACUNACIONES PARA LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2000	SANIDAD Y POLITICA SOCIAL	6-10-00	N	-	499.200.000
23	A	SERVICIO DE INSTALACIÓN TEMPORAL DE REDES EN EL MAR MENOR	AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE	24-5-00	A	C	116.609.691
24	A	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA EL EJERCICIO 2001	ECONOMIA Y HACIENDA	29-12-00	A	C	765.352.530

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
25	A	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO Y OBRAS E INSTALACIONES DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO.	SERV. MURCIANO DE SALUD	10-5-00	A	C	267.840.000
26	A	SERVICIO PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE PERSONAL Y PATRIMONIAL (SIGEPAL)	ECONOMIA Y HACIENDA	2-10-00	A	C	1.275.000.000
27	A	DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN TV DE LA CAMPAÑA DEL AGUA EN LA REGIÓN DE MURCIA.	PRESIDENCIA	17-11-00	N	-	89.929.804
28	A	PRÓRROGA Y MODIFICADO AL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES, EXCEPTUANDO LA TELEFONÍA MÓVIL Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y EL SERVICIO DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA DE LA RED CORPORATIVA	ECONOMIA Y HACIENDA	29-12-00	N	-	266.323.000
29	O	REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL ANTIGUO CUARTEL DE ARTILLERIA DE MURCIA	UNIVERSIDAD DE MURCIA	17-7-00	A	C	316.854.998
30	O	REFORMA DE UN EDIFICIO SITUADO EN LA RONDA DE LEVANTE.	UNIVERSIDAD DE MURCIA	27-11-00	A	C	109.379.306
31	O	CREACIÓN DE ÁREA DE PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS Y SALA DE ESTUDIO PARA LA FACULTAD DE DOCUMENTACIÓN	UNIVERSIDAD DE MURCIA	27-11-00	A	C	59.018.356
32	S	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES PAR LA RED DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA UNIMURMET	UNIVERSIDAD DE MURCIA	26-06-00	A	C	101.000.000
33	A	SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS Y ZONAS COMUNES DE LOS CAMPUS DE MURCIA Y ESPINARDO	UNIVERSIDAD DE MURCIA	15-02-00	A	C	388.590.624
34	S	SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTODE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE LA MILAGROSA, (LOTE A)	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	9-10-00	A	C	36.433.794
35	A	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	31-5-00	A	C	91.657.694
36	A	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS DEPENDENCIAS DE LA UPCT	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	16-5-00	A	C	72.707.000
37	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE LA MARIANA. FASE III. POLITÉCNICO DE CARTAGENA (EXP. CO-31/99)	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	09-03-00	A	C	630.000.000
38	O	ESTACIÓN UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA EN LA FINCA "TOMÁS FERRO" (EXP. CO-32/99)	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	31-03-00	A	C	94.820.000
39	A	REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO DEL CUARTEL DE ANTIGUONES (EXP. PNSP-13/00)	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	F	N	-	40.000.000

ANEXOS

Índice de anexos

I. CUENTAS AGREGADAS DEL SECTOR

I.1-1 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de gastos.
I.1-2 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
I.1-3 Administraciones Públicas. Resultados y saldos presupuestarios .
I.1-4 Administraciones Públicas. Balances .
I.1-5 Administraciones Públicas. Cuentas del resultado económico-patrimonial.
I.2-1 Empresas y Entidades Públicas. Balances .
I.2-2 Empresas y Entidades Públicas. Cuentas de pérdidas y ganancias.

II. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

II.1-1 Modificaciones presupuestarias de crédito. Clasificación económica.
II.1-2 Modificaciones presupuestarias de crédito. Clasificación orgánica.
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio.

II.2-0.1 Balance.
II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

II.2-1 Deudores presupuestarios.
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
II.2-3 Tesorería.
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
II.2-6 Pasivos financieros. Empréstitos.
II.2-7 Pasivos financieros. Préstamos.
II.2-8 Remanente de tesorería.

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
40	A	REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO DEL CUARTEL DE ANTIGUONES (EXP. PNSP-13/00)	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	F	N	-	40.000.000

Anexo I.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(mp)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**258.514**	**1.997**	**260.511**	**243.464**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**11.670**	**901**	**12.571**	**11.972**
- Agencia Regional de Recaudación	457	9	466	386
- Imprenta Regional	304	143	447	349
- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia	9.653	749	10.402	10.185
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	1.256	—	1.256	1.052
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**24.590**	**5.547**	**30.137**	**25.100**
- Universiddad de Murcia	17.891	5.175	23.066	19.659
- Universidad Politécnica de Cartagena	6.657	372	7.029	5.418
- Cámara Agraria de la Región de Murcia	42	—	42	23

Anexo I.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(mp)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**258.514**	**1.997**	**260.511**	**246.164**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**11.670**	**901**	**12.571**	**12.291**
- Agencia Regional de Recaudación	457	9	466	439
- Imprenta Regional	304	143	447	351
- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia	9.653	749	10.402	10.165
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	1.256	—	1.256	1.336
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**24.590**	**5.547**	**30.137**	**25.059**
- Universiddad de Murcia	17.891	5.175	23.066	19.386
- Universidad Politécnica de Cartagena	6.657	372	7.029	5.631
- Cámara Agraria de la Región de Murcia	42	—	42	42

Anexo I.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(mp)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**(396)**	**3.096**	**2.700**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**319**	—	**319**
- Agencia Regional de Recaudación	53	—	53
- Imprenta Regional	2	—	2
- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia	(20)	—	(20)
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	284	—	284
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**(1.671)**	**1.630**	**(41)**
- Universiddad de Murcia	(1.523)	1.250	(273)
- Universidad Politécnica de Cartagena	(167)	380	213
- Cámara Agraria de la Región de Murcia	19	—	19

Anexo I.1-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
		Gastos a		Fondos		Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante	propios	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**97.408**	**122**	**31.520**	**(4.405)**	—	**85.583**	**47.872**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**14.774**	—	**5.302**	**15.596**			**4.480**
- Agencia Regional de Recaudación	216	—	3.857	305	—	—	3.768
- Imprenta Regional	180	—	628	741	—	—	67
- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia	5.453	—	641	5.468	—	—	626
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	8.925	—	176	9.082	—	—	19
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**24.594**	—	**7.632**	**22.151**	—	**4.129**	**5.946**
- Universiddad de Murcia	19.820	—	4.952	18.117	—	2.150	4.505
- Universidad Politécnica de Cartagena	4.718	—	2.645	3.946	—	1.979	1.438
- Cámara Agraria de la Región de Murcia	56	—	35	88	—	—	3

Anexo I.1-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Transferencias Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	(DESAHORRO)
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**107.299**	**111.655**	**4.368**	**63.112**	**164.118**	**159**	**4.067**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**9.358**	**2.012**	**3**	**1.557**	**10.819**	**4**	**1.007**
- Agencia Regional de Recaudación	373	___	___	86	352	___	65
- Imprenta Regional	377	60	1	436	___	___	(2)
- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia	8.158	1.648	2	835	9.330	4	361
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	450	304	___	200	1.137	___	583
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**18.001**	**486**	**14**	**4.430**	**14.350**	**4.027**	**4.306**
- Universidad de Murcia	14.733	332	13	3.834	14.210	2	2.968
- Universidad Politécnica de Cartagena	3.245	154	1	595	110	4.025	1.330
- Cámara Agraria de la Región de Murcia	23	___	___	1	30	___	8

Anexo I.2-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	**___**	**13.031**	**2**	**11.285**	**1.278**	**10.968**	**473**	**1.015**	**10.584**
- SERVICIO MURCIANO DE SALUD	___	5.511	___	2.360	___	4.938	133	461	2.339
- INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	___	3.444	___	7.970	___	3.194	335	250	7.635
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	___	15	___	30	___	13	___	___	32
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	___	6	2	___	___	4	___	2	2
- ONDA REGIONAL DE MURCIA	___	27	___	44	(15)	5	5	___	76
- INDUSTRIALHAMA, S.A.	___	210	___	593	603	39	___	___	161
- MURCIA CULTURAL, S.A.	___	3.075	___	179	(60)	2.755	___	301	258
- REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA, S.A.	___	365	___	68	392	4	___	___	37
- SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL NOROESTE, S.A.	___	378	___	41	358	16	___	1	44
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**___**	**480**	**___**	**257**	**174**	**371**	**___**	**___**	**192**
- CONSORCIO DEL DEPÓSITO FRANCO DE CARTAGENA	___	64	___	2	54	___	___	___	12
- FUNDACIÓN HOSPITAL DE CIEZA	___	416	___	255	120	371	___	___	180

Anexo I.2-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(mp)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	**(156)**	**(6.410)**	**91**	**580**	**(109)**	**38**	**(6.042)**
- SERVICIO MURCIANO DE SALUD	(387)	(4.275)	7	436	(78)		(4.297)
- INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	34	(800)	80	116	(9)	___	(579)
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	___	(101)	1	4	___	___	(96)
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	2	(11)	___	___	(1)	___	(10)
- ONDA REGIONAL DE MURCIA	___	(398)	(5)	4	3	___	(396)
- INDUSTRIALHAMA, S.A.	___	90	9	10	___	38	71
- MURCIA CULTURAL, S.A.	28	(693)	(3)	___	117	___	(551)
- REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA, S.A.	167	(169)	2	___	(86)	___	(86)
- SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL NOROESTE, S.A.	___	(53)	___	10	(55)	___	(98)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**589**	**(562)**	**2**	**___**	**1**	**___**	**30**
- CONSORCIO DEL DEPÓSITO FRANCO DE CARTAGENA	10	(13)	(1)	___	1	___	(3)
- FUNDACIÓN HOSPITAL DE CIEZA	579	(549)	3	___	___	___	33

Anexo II.1-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	___	913	16.876	16.917	437	___	___	1.021	288
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	420	110	1.366	902	69	2	___	30	1.035
3- Gastos financieros	___	251	16	5	___	___	___	250	12
4- Transferencias corrientes	631	201	882	1.414	233	628	___	8.164	(7.003)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**1.051**	**1.475**	**19.140**	**19.238**	**739**	**630**	**___**	**9.465**	**(5.668)**
6- Inversiones reales	___	___	2.334	3.852	1.453	1.452	___	730	657
7- Transferencias de capital	85	282	4.191	2.580	1.626	3.909	___	512	7.001
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**85**	**282**	**6.525**	**6.432**	**3.079**	**5.361**	**___**	**1.242**	**7.658**
8- Activos financieros	-	2	6	1	-	-	-	-	7
9- Pasivos financieros	___	___	-	___	___	___	___	___	___
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**___**	**2**	**6**	**1**	**___**	**___**	**___**	**___**	**7**
TOTAL	**1.136**	**1.759**	**25.671**	**25.671**	**3.818**	**5.991**	**___**	**10.707**	**1.997**

Anexo II.1-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Asamblea Regional	___	37	87	87	___	___	___	37	___
02 Deuda Pública	___	250	___	___	___	___	___	250	___
04 Consejo Jurídico de la R. de Murcia	-	-	6	6	-	-	-	-	-
07 Política Agraria Común	-	-	8	5	1	-	-	8.080	(8.076)
11 C. Presidencia	221	10	1.442	613	706	878	___	32	2.612
12 C. Trabajo y Política Social	458	33	881	633	230	1.388	___	383	1.974
13 C. Economía y Hacienda	60	70	516	901	19	___	___	439	(675)
14 C. OO.PP. y Ordenación del Territorio	___	26	298	648	392	2.293	___	202	2.159
15 C. Educación y Universidades	___	824	17.234	19.758	1.159	211	___	1.036	(1.366)
16 C. Tecnologías, Industria y Comercio.	___	290	554	1.902	7	819	___	53	(285)
17 C. Medio Ambiente, Agricultura y Agua	___	17	1.055	787	1.099	383	___	109	1.658
18 C. Sanidad y Consumo	360	202	313	163	57	19	___	36	752
19 C. Turismo y Cultura	37	___	3.277	168	148	___	___	50	3.244
TOTAL	1.136	1.759	25.671	25.671	3.818	5.991	___	10.707	1.997

Anexo II.1-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(En millones de pesetas)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	86.656	288	86.944	85.006	1.938
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	9.461	1.035	10.496	9.941	555
3- Gastos financieros	5.306	12	5.318	4.626	692
4- Transferencias corrientes	73.429	(7.003)	66.426	64.318	2.108
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**174.852**	**(5.668)**	**169.184**	**163.891**	**5.293**
6- Inversiones reales	30.102	657	30.759	27.501	3.258
7- Transferencias de capital	37.347	7.001	44.348	35.854	8.494
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**67.449**	**7.658**	**75.107**	**63.355**	**11.752**
8- Activos financieros	67	7	74	72	2
9- Pasivos financieros	16.146	. .	16.146	16.146	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**16.213**	**7**	**16.220**	**16.218**	**2**
TOTAL	**258.514**	**1.997**	**260.511**	**243.464**	**17.047**

Anexo II.1-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Asamblea Regional	1.366	___	1.366	1.289	77
02 Deuda Pública	21.326	. .	21.326	20.640	686
04 Consejo Jurídico de la R. de Murcia	123	___	123	106	17
07 Política Agraria Común	22.083	(8.076)	14.007	13.026	981
11 C. Presidencia	13.319	2.612	15.931	13.477	2.454
12 C. Trabajo y Política Social	21.786	1.974	23.760	20.983	2.777
13 C. Economía y Hacienda	7.531	(675)	6.856	6.283	573
14 C. OO.PP. y Ordenación del Territorio	16.101	2.159	18.260	15.839	2.421
15 C. Educación y Universidades	108.907	(1.366)	107.541	105.000	2.541
16 C. Tecnologías, Industria y Comercio.	10.680	(285)	10.395	10.079	316
17 C. Medio Ambiente, Agricultura y Agua	21.955	1.658	23.613	19.714	3.899
18 C. Sanidad y Consumo	13.337	752	14.089	13.976	113
19 C. Turismo y Cultura		3.244	3.244	3.052	192
TOTAL	258.514	1.997	260.511	243.464	17.047

Anexo II.1-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(mp)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	24.956	118	25.074	25.969
2- Impuestos indirectos	24.647	—	24.647	24.848
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.110	360	11.470	11.183
4- Transferencias corrientes	148.546	(7.460)	141.086	140.454
5- Ingresos patrimoniales	588	—	588	813
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**209.847**	**(6.982)**	**202.865**	**203.267**
6- Enajenación de inversiones reales	725	373	1.098	586
7- Transferencias de capital	30.510	3.331	33.841	22.954
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**31.235**	**3.704**	**34.939**	**23.540**
8- Activos financieros	65	4.056	4.121	115
9- Pasivos financieros	17.367	1.219	18.586	19.242
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**17.432**	**5.275**	**22.707**	**19.357**
TOTAL	**258.514**	**1.997**	**260.511**	**246.164**

Anexo II.1-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(mp)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	226.807	227.246	(439)
2. Operaciones con activos financieros	115	72	43
3. Operaciones comerciales			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	226.922	227.318	(396)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	19.242	16.146	3.096
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			2.700
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			4.054
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4 +5+6)			6.754

Anexo II.2-0.1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
BALANCE
(mp)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	**97.408**	**96.660**	**A) FONDOS PROPIOS**	**(4.405)**	**(337)**
I. Inversiones destinadas al uso general	23.848	23.245	I. Patrimonio	(26.264)	(49.524)
II. Inmovilizaciones inmateriales	657	369	II. Reservas	.	.
III. Inmovilizaciones materiales	53.185	50.670	III. Resultados de ejercicios anteriores	17.792	31.395
IV. Inversiones gestionadas	16.994	19.989	IV. Resultados del ejercicio	4.067	17.792
V. Inversiones financieras permanentes	2.724	2.387	**B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**	___	___
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	**122**	**71**	**C) ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**85.583**	**79.003**
C) ACTIVO CIRCULANTE	**31.520**	**36.458**	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	48.161	32.874
I. Existencias	___	___	II. Otras deudas a largo plazo	37.297	46.004
II. Deudores	25.924	32.844	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	125	125
III. Inversiones financieras temporales	24	30	**D) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**47.872**	**54.523**
IV. Tesorería	5.572	3.584	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	1.278	299
V. Ajustes por periodificación	___	___	II. Deudas con entidades de crédito	12.843	3.575
			III. Acreedores	33.751	50.649
			IV. Ajustes por periodificación	___	___
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	___	___
TOTAL ACTIVO	**129.050**	**133.189**	**TOTAL PASIVO**	**129.050**	**133.189**

Anexo II.2-0.2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS			B) INGRESOS		
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	107.299	64.431	1. Ingresos de gestión ordinaria	60.482	55.640
2. Transferencias y subvenciones	111.655	88.572	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	2.630	2.743
3. Pérdidas y gastos extraordinarios			3. Transferencias y subvenciones	164.118	113.720
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	2.452	___	4. Ganancias e ingresos extraordinarios		
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	___	___	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	150	___
c) Gastos extraordinarios	___	___	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	___	___
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.916	1.625	c) Ingresos extraordinarios	___	250
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	9	67
AHORRO	4.067	17.792	DESAHORRO	___	___

Anexo II.2-1
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1987	69	—	—	69	27	42
1988	397	—	—	397	136	261
1989	264	—	—	264	27	237
1990	563	—	—	563	49	514
1991	590	—	—	590	67	523
1992	1.067	—	4	1.063	147	916
1993	1.773	—	106	1.667	148	1.519
1994	2.111	—	53	2.058	211	1.847
1995	1.725	—	35	1.690	432	1.258
1996	3.033	—	120	2.913	241	2.672
1997	2.026	—	94	1.932	125	1.807
1998	7.347	—	330	7.017	4.208	2.809
1999	10.732	—	780	9.952	6.771	3.181
2000	—	246.164	—	246.164	232.901	13.263
TOTAL	31.697	246.164	1.522	276.339	245.490	30.849

Anexo II.2-2
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos Asamblea Regional	24		1.366	1.390	1.313	77
Anticipos Aytos. Convenio CARM-FM	992	—	408	1.400	1.212	188
Anticipos devol. fianzas arrendam. I.N.V.	2	—	—	2	—	2
Deudores IVA Repercutido	2	—	—	2	—	2
Anticipos de caja fija	125	—	50	175	20	155
Anticipos caja fija Economía y Hda.	20	—	10	30	—	30
Otros	63	—	11.163	11.226	10.669	557
TOTAL	1.228		12.997	14.225	13.214	1.011

Anexo II.2-3
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
TESORERÍA
(mp)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		**628.209**	—
Presupuesto corriente	234.391		
Presupuestos cerrados	12.089		
Operaciones no presupuestarias	381.729		
2. PAGOS		**626.181**	—
Presupuesto corriente	219.168		
Presupuestos cerrados	26.977		
Operaciones no presupuestarias	380.036		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		2.028	2.028
3. Saldo inicial de tesorería			2.471
II. Saldo final de tesorería (I+3)			4.499

Anexo II.2-6
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
PASIVOS FINANCIEROS. EMPRÉSTITOS
(mp)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
1994	1ª Emisión Obligaciones	12	5.000	5.000	—	—	—	5.000
1998	Emisión 20-10-98	5	13.700	13.700	—	—	—	13.700
1999	Deuda 1999	6	14.174	14.174	—	—	—	14.174
2000	Deuda 2000	6	15.287	—	15.287	—	—	15.287
TOTAL			48.161	32.874	15.287	—	—	48.161

Anexo II.2-4
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1990	2	—	—	2	—	2
1991	3	—	—	3	—	3
1992	12	—	—	12	—	12
1993	44	—	—	44	—	44
1994	23	—	8	15	3	12
1995	4	—	—	4	—	4
1996	3	—	—	3	—	3
1997	12	—	—	12	—	12
1998	40	—	—	40	—	40
1999	26.990	—	1	26.989	26.974	15
2000	—	227.318	—	227.318	201.527	25.791
TOTAL	27.133	227.318	9	254.442	228.504	25.938

Anexo II.2-5
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Retenciones IRPF	580	—	2.704	3.284	2.418	866
Retenc. Imptos. s/Rdtos. Cap. Mobiliario	264	—	92	356	274	82
Retenc. cuotas Seguridad Social	79	—	8.295	8.374	8.252	122
Fianzas definit. y complem. en metálico	686	—	62	748	136	612
Fianzas por arrendamientos. Concierto	429	—	2	431	—	431
Ingresos pendientes de aplicación	220	—	197.868	198.088	197.890	198
Bienes Inmuebles Urbanos	153	—	593	746	675	71
Otros	2.842	—	92.262	95.104	90.756	4.348
TOTAL	5.253	—	301.878	307.131	300.401	6.730

Anexo II.2-8
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(mp)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		**24.059**
del Presupuesto corriente	13.263	
de Presupuestos cerrados	17.586	
de operaciones no presupuestarias	285	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	(5.859)	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(1.216)	
2. Obligaciones pendientes de pago		**31.796**
del Presupuesto corriente	25.872	
de Presupuestos cerrados	147	
de operaciones no presupuestarias	6.328	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(551)	
3. Fondos líquidos		**5.572**
I. Remanente de Tesorería afectado		5.299
II. Remanente de Tesorería no afectado		(7.464)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		**(2.165)**

Anexo II.2-7
2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
PASIVOS FINANCIEROS. PRÉSTAMOS
(mp)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
B. E. I.	3	12.286	8.842	2.080	691	—	10.231
Caja de Ahorros de Murcia	2	4.705	2.259	—	708	—	1.551
Depfa-Bank Europe Plc.	2	7.000	2.921	—	1.078	—	1.843
Fondo de Desarrollo Social.- Consejo de Europa	2	1.334	625	709	—	—	1.334
BBVA	1	1.166	—	1.166	—	—	1.166
Sindicado Argentaria	1	7.253	7.253	—	—	—	7.253
Sindicado BBV	1	7.842	4.642	—	800	—	3.842
Sindicado CECA	1	11.000	11.000	—	—	—	11.000
Sindicado Argentaria-BBV	1	11.171	11.171	—	—	—	11.171
Sindicato Bancario (Div. SWAP)	1	9.932	12.868	—	12.868	—	—
Operaciones de crédito a Corto Plazo	4	20.000	—	—	—	—	—
TOTAL	19	93.689	61.581	3.955	16.145		49.391

INFORME ANUAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. EJERCICIO 2000

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 25 de julio de 2003, el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2000, y ha acordado su envío a la Asamblea de Melilla y al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Presentación
I.2 Marco normativo
I.3 Objetivos
I.4 Rendición de cuentas
I.5 Limitaciones
I.6 Trámite de alegaciones

II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

II.1 Administración General

II.1.1 Contabilidad presupuestaria
II.1.2 Financiación
II.1.3 Situación patrimonial

II.2 Organismos autónomos

II.2.1 Fundación de Asistencia al Drogodependiente
II.2.2 Patronato del Centro Asociado en Melilla a la UNED

II.3 Empresas públicas

II.3.1 Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.
II.3.2 Información Municipal de Melilla, S.A.
II.3.3 Proyecto Melilla, S.A.
II.3.4 Quinto Centenario de Melilla, S.A., en liquidación
II.3.5 Residuos de Melilla, S.A.

II.4 Otras entidades públicas

II.4.1 Consorcio Melilla Puerto XXI

II.5 Análisis de la gestión

II.5.1 Operaciones de crédito
II.5.2 Avales
II.5.3 Subvenciones

II.6 Contratación administrativa

II.6.1 Observaciones comunes
II.6.2 Contratos de obras
II.6.3 Contratos de suministro
II.6.4 Contratos menores
II.6.5 Contrato de explotación, conservación y mantenimiento del complejo lúdico-deportivo del Fuerte de Rostrogordo

III. CONCLUSIONES

III.1 Rendición de cuentas
III.2 Administración General
III.3 Empresas públicas

IV. RECOMENDACIONES

APÉNDICE. Relación de los contratos administrativos examinados

ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Aptdo.	Apartado	Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
Art.	Artículo	mp	Millones de pesetas - millones
BCL	Banco de Crédito Local	MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
CA	Ciudad Autónoma	O.	Orden
Cap.	Capítulo	OM	Orden Ministerial
CE	Constitución Española	OOAA	Organismos autónomos
D.	Decreto	PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
DG	Dirección General	PGC	Plan General de Contabilidad
EA	Estatuto de Autonomía	PGE	Presupuestos Generales del Estado
EMVISMESA	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.	PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas Particulares
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional	PROMESA	Proyecto Melilla, S.A.
FSE	Fondo Social Europeo	RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local	RD	Real Decreto
INEM	Instituto Nacional de Empleo	REMESA	Residuos de Melilla, S.A.
INMUSA	Información Municipal de Melilla, S.A.	RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
IPSI	Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Melilla	RSCL	Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local	TCu	Tribunal de Cuentas
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	TRLCP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas	TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas	TRRL	Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales	UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Presentación

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 y en la Disposición Transitoria Quinta de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Ciudades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 12.1.e) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2000.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2 Marco normativo

El marco jurídico regulador de la actividad económico-financiera de la CA de Melilla lo constituye la legislación estatal aplicable y los reglamentos y ordenanzas dictados por la Asamblea.

A) Normativa autonómica

— Reglamento Orgánico de la Asamblea de la CA de Melilla, de 11 de septiembre de 1995.

— Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CA de Melilla, de 9 de enero de 1996.

— Reglamento de Organización administrativa de la CA de Melilla, de 23 de mayo de 1996.

— Presupuestos Generales y Bases de Ejecución para el año 2000.

— Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y Ordenanzas de los precios públicos.

B) Legislación estatal

— Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el EA de Melilla.

— Ley de Régimen económico y financiero de los territorios de Ceuta y Melilla, de 22 de diciembre de 1955.

— Ley 39/1988, de 30 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

— Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

— Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000.

La contabilidad de la CA y sus OOAA se adapta a lo establecido por la O. de 17 de julio de 1990 que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).

I.3 Objetivos

Teniendo en cuenta el contenido del artículo 9.º de la LOTCu, se han establecido los siguientes objetivos:

— Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.

— Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.

— Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

I.4 Rendición de cuentas

La Cuenta General de 2000 se ha remitido, a requerimiento del TCu, el 17 de diciembre de 2001, con posterioridad al plazo establecido en el artículo 204.2 de la LRHL, que finalizó el 15 de octubre de 2001.

Conforme dispone el artículo 190.1 de la LRHL, la Cuenta General integra la de los organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la CA.

No se acompaña, debidamente cumplimentada, la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, previstas en el art. 192 de la LRHL.

La CA tiene implantado el Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL) para la gestión y presentación de las cuentas, regulado por OM de 31 de mayo de 1991.

Las cuentas rendidas de la Administración General y del Organismo Patronato del Centro Asociado en Melilla a la UNED tienen el contenido y la estructura determinados por la ICAL (Reglas 408 a 433), aprobada por OM de 17 de julio de 1990.

La ejecución presupuestaria correspondiente al Organismo Fundación de Asistencia al Drogodependiente se presenta integrada en la de la Administración General de la CA, y no opera como una entidad con presupuesto y gestión independientes.

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 de Residuos de Melilla, S.A.(REMESA), que no se habían rendido al TCu, se han facilitado por la CA durante la fiscalización (junio de 2002). Esta sociedad mercantil es una empresa pública, de acuerdo con las participaciones en su capital social, en la misma proporción (50%), de la Ciudad Autónoma y de la sociedad estatal Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A. (EMGRISA), ejerciendo su actividad en el territorio de la ciudad de Melilla.

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 del Consorcio Melilla Puerto XXI no se han rendido al TCu. El Consorcio es una entidad pública creada para la gestión de un Convenio de colaboración suscrito entre la CA y el ente público Autoridad Portuaria de Melilla, siendo la participación mayoritaria (56%) en su capital social la correspondiente a la Ciudad Autónoma. En la fiscalización, la CA ha facilitado las cuentas anuales del Consorcio, que no presentan la estructura establecida en el PGC ni vienen acompañadas de su aprobación por el Pleno del Consorcio [art. 12.i) de los Estatutos].

I.5 Limitaciones

1. No se puede conocer el cumplimiento de los objetivos programados por no existir objetivos e indicadores adecuadamente definidos y no haberse realizado las memorias que deben acompañar a la Cuenta General, de acuerdo con la LRHL.
2. Existen deficiencias en el registro, control e inventario de los bienes propiedad de la Ciudad, que impiden la completa verificación de la existencia de los bienes registrados en las cuentas o del registro contable de los bienes inventariados, lo que limita el alcance de la fiscalización.

I.6 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones participadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma para que formulase alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimase pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1 y I.1-2 reflejan los estados resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos, respectivamente, de la Administración General y de los OOAA de la CA. El anexo I.1-3 refleja los saldos presupuestarios.

En los anexos I.1-4 y I.1-5 se recoge un resumen de los Balances y de las Cuentas del resultado económico-patrimonial de la Administración General y de los OOAA de la CA.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se recoge un resumen de las cuentas anuales (Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias) de las sociedades mercantiles de la CA y de otras entidades públicas sometidas al PGC.

II.1 Administración General

II.1.1 Contabilidad presupuestaria

Los créditos iniciales consignados en el estado de gastos ascienden a 20.410 mp, que se financian con previsiones de ingresos, resultando así unos presupuestos equilibrados que, con relación a los aprobados para el ejercicio 1999, suponen un incremento del 3% (671 mp).

Los créditos finales, 23.444 mp, representan una disminución del 2% respecto a los del ejercicio anterior.

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, clasificados por capítulos y secciones, respectivamente. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 3.034 mp, el 15% sobre los créditos iniciales, y su importancia cualitativa y cuantitativa por tipos modificativos es la siguiente:

TIPO	Nº exptes.	Importe (mp)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	2	2.895
- Transferencias de crédito	15	± 1.117
- Créditos generados por ingresos	3	29
- Incorporaciones de remanentes de crédito	2	110
TOTAL	**22**	**3.034**

b) Financiación

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito se resumen en el siguiente estado:

(mp)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA		-	110	110
POR RECURSOS				
- Otras aportaciones públicas	-	29	-	29
- Endeudamiento	2.895	-	-	2.895
TOTAL	**2.895**	**29**	**110**	**3.034**

c) Tipos modificativos

Se ha efectuado un análisis de los expedientes de modificación de crédito de cuyo resultado cabe señalar:

1. Suplementos de crédito

— En el expediente n.º 10, por importe de 2.000 mp, no se encuentra la memoria justificativa propiamente dicha a que se refiere el art. 37.2 de RD 500/90, que desarrolla la LRHL en materia de presupuestos, aunque se incorporan al mismo documentos que contienen la información exigida, excepto la demostrativa de que el crédito, al nivel de vinculación jurídica existente, sea insuficiente (art. 37.2.b).

— El expediente n.º 11, por importe de 895 mp, incluye la memoria justificativa, si bien para acreditar el requisito de insuficiencia del saldo de crédito no comprometido al nivel de la vinculación jurídica establecida (art. 37.2.b) se presenta Certificado del Director General del Área Económica-Intervención y con el visado del Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio, al que no se acompaña documentación justificativa de lo que se certifica.

2. Transferencias de crédito

En los expedientes n.º 1, por importe de 349 mp, y n.º 9, por 185 mp, no se adjunta la orden del Presidente de la retención de crédito correspondiente a las partidas que se prevé minorar, como indica el art. 10.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

a) Análisis global

La liquidación del presupuesto de gastos, por capítulos y secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 2.738 mp, que representa un grado de ejecución del 88%. Las desviaciones más significativas se producen en el cap. 6 «Inversiones reales», con un 30%.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 20.706 mp, disminuyen un 6% en relación con las del ejercicio anterior.

Del presupuesto liquidado, se desprende la mayor importancia de los gastos corrientes en bienes y servicios, con un 36% sobre el total de obligaciones reconocidas, y los gastos de personal, con un 31%. En lo que se refiere a la clasificación orgánica del gasto, destacan la Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, que tiene una mayor participación en las obligaciones reconocidas, con un 41% del total, y la Consejería de Medio Ambiente, con un 30%.

Los pagos realizados en el ejercicio ascienden a 19.670 mp, lo que representa un grado de cumplimiento del 95% de las obligaciones reconocidas.

b) Análisis de las obligaciones reconocidas

1. Según lo señalado en el informe de este Tribunal correspondiente al ejercicio 1999, se reconocieron, indebidamente, obligaciones en el capítulo de inversiones reales en función de los contratos de obra suscritos a 31-12-99, sin que se hubieran emitido certificaciones de obra ejecutada.

En el ejercicio 2000, la CA modifica la práctica incorrecta mencionada, iniciando un proceso de rectificación en la contabilidad financiera. No obstante, el procedimiento utilizado por la CA no es adecuado, debido a que se han incrementado incorrectamente los resultados del ejercicio en 354 mp, en lugar de haber minorado el saldo de la cuenta 221 «Infraestructuras y bienes destinados al uso general» en dicho importe, correspondiente a las certificaciones de obra pendiente de expedir a final de ejercicio.

Las certificaciones expedidas en el ejercicio 2000, 979 mp correspondientes a la rectificación indicada, no se imputan al presupuesto corriente, en que se devenga el gasto, ni se realiza correctamente el procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos, con los adecuados documentos contables, conforme se establece en la LHRL, el RD 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consecuencia, las obligaciones reconocidas del ejercicio, en el cap. 6 «Inversiones reales», deberían haberse incrementado en 979 mp correspondientes al gasto efectivamente realizado en 2000.

2. Por otra parte, las obligaciones reconocidas del ejercicio deberían tener un aumento de 58 mp, correspondientes a intereses y gastos de formalización de préstamos (capítulo 3) que, según la documentación bancaria, se han pagado en el 4.º trimestre de 2000, habiéndose contabilizado en el ejercicio 2001. El detalle es el siguiente:

— 38 mp del préstamo del Banco de Crédito Local n.º 390451635.
— 6 mp del préstamo de Unicaja n.º 530000018.
— 14 mp del préstamo de Unicaja n.º 530000035.

Con los incrementos indicados, el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio pasaría a ser de 21.743 mp.

3. En relación con la documentación aportada de los expedientes seleccionados, se observa lo siguiente:

— Aplicación presupuestaria 2000 04 45202 226. En el cap. 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» se registran incorrectamente subvenciones concedidas a particulares y a entidades deportivas. En los expedientes de gasto números O.R. 2.2000.1.10872, 10876, 10942, 35578, 38913 y 38982, que totalizan 165 mp y representan el 25% de la aplicación, no constan los criterios de concesión ni la justificación del gasto realizado [1].

— Aplicaciones presupuestarias 2000 06 51103 601 y 07 45200 601.

Se realizan documentos ADO por el importe de certificaciones de obra en lugar de expedir documentos AD por la autorización y firma del contrato de obra y documentos O por cada certificación, incumpliendo así el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En relación con los convenios firmados con el INEM para la cofinanciación de cursos de formación relativos a diversas materias, y respecto de la documentación solicitada sobre los mismos al analizar los expedientes de generación de crédito núms. 2 y 5, no se han aportado las correspondientes relaciones de alumnos-firmas asistentes a los distintos cursos impartidos. Además, por lo que se refiere al primero de los expedientes, no se especifican las circunstancias por las que se anula uno de los cursos proyectados, el n.º 99, y se sustituye por otros dos (núms. 191 y 192), teniendo en cuenta que aquél ya había generado una serie de gastos. En la documentación facilitada, la Directora General de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad señala que el curso «queda anulado por motivos ajenos a nuestra voluntad».

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

a) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo II.1-5.

Las previsiones finales exceden de los derechos reconocidos en 2.199 mp, representando un grado de ejecución del 91%. La desviación negativa más importante se produce en el cap. 7 «Transferencias de capital», por importe de 1.168 mp (ejecución del 27%). Contrariamente, los derechos reconocidos en los capítulos 1, 2 y 5, Impuestos directos, Impuestos indirectos, e Ingresos patrimoniales, superan a las previsiones finales.

Los derechos reconocidos netos del ejercicio ascendieron a 21.245 mp, aumentando un 12% respecto al ejercicio anterior.

Del presupuesto liquidado, se deduce que la mayor importancia corresponde al cap. 2 »Impuestos indirectos», 12.930 mp, 61% del total de los derechos reconocidos que, en su mayor parte, 7.047 mp, corresponden al concepto IPSI-Importación.

La recaudación de derechos asciende a 20.846 mp, que representa el 98% de los mismos.

b) Análisis de los derechos reconocidos

— El total de derechos reconocidos en el ejercicio ascendió a 21.296 mp y el de derechos anulados a 51 mp, que corresponden en su totalidad a devolución de ingresos indebidos, en su mayor parte del cap. 2 «Impuestos indirectos, 44 mp.

[1] No se ha facilitado ningún registro de deudores individualizados que permita su identificación y seguimiento.

— La aportación de los fondos europeos al presupuesto de ingresos se distribuye entre los siguientes conceptos:

(en mp)

Concepto	Derechos reconocidos
72002 FEDER, proyecto infraest.	145
72003 INTERREG Proyecto obras	133
72008 INTERREG II	6
72009 Fondos europeos varios	16
Total	**300**

Estas transferencias recibidas deberían incluirse, en función del agente que la concede, en el artículo 79 «Del exterior», de conformidad con la estructura presupuestaria establecida por la O. del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Durante el ejercicio 2000 no se recibió cantidad alguna del nuevo Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006. Del Marco 1994-1999, a 31/12/00 y según el Ministerio de Hacienda, no quedan solicitudes pendientes de cobro por la Ciudad Autónoma.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario (caps. 1 a 8) del ejercicio 2000, según la liquidación presupuestaria presentada por la CA, determina un déficit de 1.127 mp. La variación neta de pasivos financieros (cap. 9) asciende a 1.666 mp, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de 539 mp, según se refleja en el anexo II.1-6.

La cuantificación de los efectos en el resultado presupuestario del ejercicio fiscalizado, por incumplimiento de los Principios y Normas de Contabilidad Pública y que se deducen de las salvedades descritas en los anteriores apartados, se concretan en el cuadro siguiente:

(mp)

Conceptos	Apartado del informe	Aumento/ Disminución
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Obligaciones del ejercicio 2000 (cap. 3) que se reconocen en el ejercicio siguiente	II.1.1.B)b)2	(58)
- Obligaciones del ejercicio 2000 (cap. 6) que fueron reconocidas en el ejercicio anterior	II.1.1.B)b)1	(979)
TOTAL		(1.037)
EFECTO DE LAS SALVEDADES EN EL RESULTADO PRESUPUESTARIO		**(1.037)**

II.1.2 Financiación

En este apartado se presentan las distintas fuentes de financiación, una vez consideradas las salvedades expuestas en el informe. Su estructura es análoga a la adoptada por la DG de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

El sistema de financiación del ejercicio fiscalizado se basa en el Acuerdo, de fecha 23 de septiembre de 1996, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el período 1997-2001.

Los recursos obtenidos en el ejercicio se agrupan en el siguiente estado:

(mp)

TIPOS DE RECURSOS	Derechos reconocidos
I. RECURSOS PERCIBIDOS	
A. INCONDICIONADOS	**2.940**
1. Transferidos por el Estado	
a) Participación en los ingresos	1.864
b) Coste efectivo de los servicios traspasados	1.053
2. Gestionados	
a) Otros	23
B. CONDICIONADOS	**578**
a) Seguridad Social	153
b) Unión Europea	300
c) Subvenciones y convenios	125
II. RECURSOS PROPIOS	**17.727**
a) Endeudamiento	2.895
b) Tributarios	13.856
c) Prestación de servicios	399
d) Patrimoniales	371
e) Otros	206
TOTAL	**21.245**

La principal fuente de financiación la componen los recursos propios, con el 83% del total. Del resto destacan la participación en los ingresos del Estado y la financiación del coste de los servicios transferidos.

El aumento de los derechos reconocidos respecto al ejercicio anterior viene determinado por el de los recursos propios, en su mayor parte por el incremento del endeudamiento.

II.1.3 Situación patrimonial

En el anexo II.2-0.1 se reflejan las magnitudes del balance de acuerdo con los datos presentados por la CA en la Cuenta General.

El activo asciende a 29.058 mp, cuya mayor parte corresponde a inversiones destinadas al uso general, el 56%, y a inmovilizaciones materiales, el 29%. Los fondos propios totalizan 19.853 mp y el pasivo exigible 9.205 mp.

El resultado económico-patrimonial de la Administración General se refleja en el anexo II.2-0.2.

Los resultados del ejercicio contabilizados han supuesto un beneficio neto total de 2.451 mp, integrado por 2.130 mp de resultados corrientes del ejercicio y 321 mp por modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.

Los resultados corrientes del ejercicio, 2.130 mp, han sido inferiores a los de 1999, que fueron de 3.791 mp, motivado por un incremento del 15% en los gastos, ascendiendo los de personal a 6.542 mp y los gastos por trabajos, suministros y servicios exteriores a 7.287 mp. Entre los ingresos, que aumentaron un 3%, la mayor importancia correspondió a los tributos ligados a la producción e importación, que ascendieron a 13.408 mp.

La cuenta de resultados del ejercicio no incluye los resultados que pudieran derivarse de las enajenaciones de terrenos, dado el criterio utilizado de contabilizar las bajas de Inmovilizado por el precio de venta y no por el de adquisición o coste de producción (aptdo. II.1.3.A).

Por otra parte, los resultados del ejercicio están sobrevalorados en 354 mp como consecuencia del procedimiento de rectificación efectuado por la CA, en relación con obligaciones reconocidas indebidamente en el ejercicio anterior [aptdo. II.1.1.B)b)1].

A) Inversiones

a) Inversiones materiales

No existen inventarios actualizados de los bienes muebles e inmuebles a 31 de diciembre de 2000.

La valoración de los bienes muebles se efectuó por una consultora externa con fecha 31 de diciembre de 1992 y se encuentra sin actualizar y la valoración de los bienes inmuebles se basa en un informe de una consultora externa y en otro del arquitecto de la Ciudad de enero de 1995.

Dicho inventario no se rectifica anualmente conforme exige el art. 86 del TRRL y el art. 33.1 del RBEL, ya que el Servicio de Patrimonio se limita a llevar manualmente unas fichas de altas/bajas, sin incorporar su contenido al Inventario.

La contabilidad presenta un saldo de inmovilizado material a 31 de diciembre de 2000 de 8.413 mp, con un incremento del 14% respecto al ejercicio anterior, y un saldo de inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general de 16.339 mp, con un incremento del 18% respecto del ejercicio anterior.

El estado de situación y evolución de las Inversiones materiales, a partir de los datos extraídos de los balances de la Cuenta General rendida es el siguiente:

(mp)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
INMOVILIZADO MATERIAL				
Terrenos y bienes naturales	-	215	215	-
Construcciones	5.819	627	6	6.440
Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	368	249	-	617
Elementos de transporte	282	39	-	321
Mobiliario	548	43	-	591
Equipos para procesos de información	332	71	-	403
Otro Inmovilizado material	8	-	-	8
Instalaciones complejas especializadas	31	2	-	33
TOTAL	**7.388**	**1.246**	**221**	**8.413**
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
Terrenos y bienes naturales	108	36	-	144
Infraestructura y bienes destinados al uso general	13.735	2.374	-	16.109
Patrimonio histórico	40	46	-	86
TOTAL	**13.883**	**2.456**	-	**16.339**
TOTAL GENERAL	**21.271**	**3.702**	**221**	**24.752**

Del análisis efectuado se ha detectado lo siguiente:

— Además de las anomalías expuestas sobre el inventario, no existe coordinación entre Contabilidad y el Servicio de Patrimonio, lo que implica el que no todas las operaciones de inmovilizado se registren adecuadamente, tal y como se expone en los apartados siguientes.

— Únicamente se registran en contabilidad las operaciones de inmovilizado que conllevan movimiento de fondos, por lo que las cesiones o adscripciones no se reflejan en cuentas.

— No se registra contablemente la amortización de los bienes del inmovilizado y, en su caso, las provisiones correspondientes.

— No se da de baja en el Activo el saldo del Inmovilizado destinado al uso general una vez concluida la inversión, con cargo a la cuenta 109 «Patrimonio entregado al uso general», contraviniendo lo establecido en la Regla 220.1 de la ICAL y el art. 64.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2000.

— Respecto de la cuenta 200 «Terrenos» (que incluye exclusivamente «Solares sin edificar»), se observa que durante el ejercicio sólo se han producido operaciones de baja por 215 mp, correspondiendo las altas, por el mismo importe, al ajuste que realiza la CA con el objeto de mantener la cuenta con saldo cero, debido a la práctica incorrecta que viene siguiendo de registrar las enajenaciones a precio de venta y no al valor neto contable. Este ajuste se ha realizado en 2000 con abono a la cuenta 100 «Patrimonio», a diferencia del ejercicio anterior, que tuvo como contrapartida la cuenta 821 «Resultados extraordinarios. Del Inmovilizado». Esta rectificación no supone que el saldo actual de la cuenta de terrenos sea el correcto, por lo que debe regularizarse contabilizando los bienes existentes por su precio de adquisición o, en su defecto, por su valor de tasación, lo que además permitiría obtener el resultado obtenido en la venta.

— Según se explica en el epígrafe II.1.1.B)b)1 de este Informe, el saldo de la cuenta 221 «Infraestructuras y bienes destinados al uso general» se encuentra sobrevalorado al final del ejercicio en 354 mp, que corresponden a obligaciones reconocidas sin haber recibido las correspondientes certificaciones de obra ejecutada.

Procede señalar, respecto a la información solicitada sobre las altas y bajas del ejercicio, que la CA ha facilitado una relación, basada en la Cuenta de Patrimonio 2000 integrada en la Cuenta General, que no incluye el valor inicial o de adquisición ni, por tanto, el contable, indicándose como causa la falta de un inventario. Sin embargo, esta carencia que se menciona no justifica el desconocimiento de dichos datos si se tiene en cuenta la existencia manifestada de fichas de altas/bajas de bienes.

La comparación de las altas del ejercicio en Inversiones materiales (Grupo 2 «Inmovilizado»), que según los datos contables reflejados en los balances ascendieron a 3.702 mp, con las obligaciones reconocidas en el cap. 6 «Inversiones reales» de la liquidación presupuestaria, 3.494 mp, determina una diferencia de 208 mp. Como aclaración, la CA aporta un listado de rúbricas presupuestarias del cap. 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» que corresponden a gastos que se han activado, aunque no se detallan cuales son. No parece procedente la incorporación de estos gastos al Inmovilizado de acuerdo con las definiciones establecidas para el citado capítulo, en general, y para las rúbricas señaladas por la CA, en particular, por el Código de la clasificación económica de los gastos del presupuesto de las Entidades Locales y sus Organismos autónomos, aprobado por O. de 20-9-1989 del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Inversiones financieras

Las inversiones financieras permanentes, por importe de 1.246 mp, incluyen acciones sin cotización oficial (1.224 mp) y préstamos concedidos a largo plazo (22 mp); este último saldo corresponde a una cuenta sin movimiento desde el ejercicio 1993 y la CA manifiesta carecer de información sobre la naturaleza del mismo, por lo que debería regularizarse.

Las inversiones financieras temporales corresponden a préstamos a corto plazo concedidos al personal de la CA, presentando un saldo de 49 mp como consecuencia de los anticipos y reintegros del ejercicio.

Según se hizo constar en anteriores informes de este Tribunal, el saldo de la cuenta de participaciones en sociedades, «acciones sin cotización oficial», incluía las transferencias de capital concedidas a las empresas participadas. Durante el ejercicio 2000, la CA ha regularizado esta situación sustituyendo el saldo de 3.267 mp que figuraba al final del ejercicio 1999 por el de 1.224 mp, importe correspondiente al precio de adquisición (capital suscrito) de las acciones.

Las participaciones de la CA en el capital de sociedades mercantiles durante el ejercicio se reflejan en el siguiente estado:

Sociedades	Capital inicial suscrito	Capital final suscrito	Grado de participación (%)
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	100	100	100
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	30	30	100
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	30	30	100
Quinto Centenario de Melilla, S.A., en liquidación	20	20	100
Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	1.044	1.044	50
TOTAL	**1.224**	**1.224**	

Del análisis de estas participaciones cabe señalar lo siguiente:

Ninguna sociedad ha experimentado variaciones en su capital social durante 2000.

La Ciudad no ha obtenido ningún dividendo por las participaciones en las sociedades.

La CA no dota provisiones por la depreciación de su inversión en la Sociedad Residuos de Melilla, S.A., que asciende a 78 millones de pesetas.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

Se detallan en el anexo II.2-1. El saldo al cierre del ejercicio es de 1.014 mp, de los que 383 mp son deudores del ejercicio fiscalizado y 631 de ejercicios anteriores.

Todos los saldos de deudores pendientes de cobro coinciden con las respectivas relaciones nominales de deudores incluidas en la Cuenta General. Sin embargo, en estas relaciones, que debieran identificar a los deudores, se utilizan conceptos genéricos como «Recaudador municipal», en el que se incluyen las deudas por todos los conceptos en que la gestión es competencia del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, en lugar de individualizarse a los deudores correspondientes [2].

A) Los deudores de ejercicios anteriores pasan de un saldo inicial de 916 mp a 631 mp al final del ejercicio, como consecuencia de una recaudación de 252 mp y de los derechos cancelados, 33 mp, por insolvencias y otras causas. En el ejercicio, no se registran derechos prescritos.

Los deudores más significativos son: la DG del Tesoro y Política Financiera, con una deuda de 139 mp procedente de los ejercicios 1995 y 1996, de la que 137 mp corresponde a transferencias de medio ambiente, y el Recaudador Municipal, que figura como deudor por 141 mp procedentes de varios ejercicios, de los que 75 mp corresponden a 1999.

No constan a este Tribunal los saldos de dudoso cobro que pudieran existir y no figuran consignados en el cálculo del Remanente de Tesorería.

B) En cuanto a los deudores del ejercicio, se hallan pendientes de cobro 383 mp de los capítulos 1, 2 y 3, que corresponden al Recaudador Municipal, fundamentalmente del cap. 1 «Impuestos directos», 153 mp, y del cap. 3 «Tasas, precios públicos y otros ingresos», 210 mp.

Es en el concepto 34203 «Abastecimiento de aguas» donde radica el mayor importe de los derechos pendientes de cobro, con 146 mp. Según la Memoria que acompaña a la Cuenta de Recaudación Anual del ejercicio 2000, que forma parte de la Cuenta General rendida, se encuentra en marcha un proceso de regularización de la puesta al cobro de los Padrones del Suministro de Agua Potable. Los padrones que se han generado durante el ejercicio corresponden, en el de suministro a particulares, a los dos últimos trimestres de 1997 y los tres primeros de 1998 (no se han puesto al cobro en 2000 el 2.º y 3.º trimestres de 1998) y, en el de suministro a Organismos oficiales, a los dos últimos de 1998 y los dos primeros de 1999 (no puestos al cobro 1.º y 2.º trimestres de 1999).

En la columna de cobros del anexo se recogen, junto a una recaudación de 20.846 mp, derechos del ejercicio cancelados por importe de 16 mp, de los que se ha solicitado la siguiente muestra:

Número de operación	Concepto	Importe (pesetas)	Descripción
12000140984	113	3.367.297	Factura de data de baja 29/R
12000164049	113	310.358	Factura de data de baja 44/R
12000193001	283	841.005	Factura de data 42C/00
12000170064	39100	877.000	Factura de data 33C/00
12000192992	39100	612.000	Factura de data 40C/00

A las facturas de data facilitadas, no se acompaña la documentación justificativa de la baja excepto la n.º 33C/00, de la que se aporta su aprobación por la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Patrimonio, al no figurar debidamente identificado el deudor de la multa.

b) Deudores extrapresupuestarios

La evolución y composición de los deudores no presupuestarios se refleja en el anexo II.2-2, destacando lo siguiente:

El saldo de la cuenta «Depósitos constituidos» asciende a 42 mp, que procede del ejercicio 1997 a favor de la DG de Patrimonio del Ministerio de Economía y Hacienda, y responde a una garantía ante el Ministerio de Medio Ambiente para la realización de las obras de remodelación del Paseo Marítimo.

La deuda de 25 mp que figura contabilizada en la cuenta «Otros deudores no presupuestarios» es anterior al ejercicio 1993 y la CA no ha facilitado información acerca de su naturaleza y origen. Dada la antigüedad de la deuda y la carencia de información, sería conveniente la depuración de este saldo.

C) Tesorería

En el anexo II.2-3 se presenta el desarrollo de la tesorería de la CA, que ha pasado de unas existencias, al inicio del ejercicio, de 2.246 mp a 1.916 mp al final del mismo. En el estado de tesorería incluido en la Cuenta General rendida, los cobros del presupuesto corriente comprenden 51 mp que figuran como pagos por devolución de ingresos indebidos, mientras que los pagos del presupuesto corriente incluyen 49 mp correspondientes a reintegros ingresados en el mismo ejercicio.

El detalle de los saldos de las agrupaciones de cuentas de titularidad de la CA, por cada entidad depositaria, es el siguiente, en mp:

Depositario	AGRUPACIONES						TOTAL IMPORTE
	Cuentas Operativas		Cuentas Restringidas		Cuentas Financieras		
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	
Caja	1	-	-	-	-	-	-
Banco Santander Central Hispano	4	226	5	78	-	-	304
Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria	4	399	8	177	-	-	576
Banco de Crédito Local	1	175	-	-	2	16	191
Unicaja	4	433	2	178	-	-	611
Banco Español de Crédito	1	63	2	14	-	-	77
Banco Popular Español	1	68	2	10	-	-	78
Caja Rural de Málaga	1	30	2	28	-	-	58
La Caixa	1	17	3	3	-	-	20
Caja General de Ahorros de Granada	-	-	2	1	-	-	1
Total	18	1.411	26	489	2	16	1.916

En relación con las cuentas operativas, procede señalar que el número de las existentes a 31/12/99 era realmente de 22, en las que se incluyen las 2 cuentas del BCL no reflejadas en contabilidad en el ejercicio 1999 y que se cancelan en el 2000. En el total del año anterior figuraban indebidamente 14 cuentas como operativas, cuando en realidad tenían carácter restringido; en concreto, una cuenta de recaudación de IPSI-Importación, 11 cuentas de recaudación de IPSI-Servicios y 2 cuentas del Servicio de Recaudación. Durante el ejercicio 2000 se cancelan 6 cuentas, incluyendo las 2 del BCL mencionadas, y se apertura una.

Por lo que se refiere a las cuentas restringidas de recaudación, en el ejercicio anterior figuraban abiertas 24 cuentas (1 de IPSI-Importación, 11 de IPSI-Servicios y 12 del Servicio de Recaudación). Durante 2000 se aperturan 2 del Servicio de Recaudación y 1 de IPSI-Servicios, cancelándose otra de este tipo.

Existen 14 cuentas restringidas del Servicio de Recaudación que contablemente presentan saldo, si bien durante el ejercicio sólo se contabiliza la factura de data de valores recibidos (periodo voluntario) pagados en ventanilla, correspondientes a la aplicación de ingresos de los meses de julio a diciembre por el periodo comprendido desde el 25/07/2000 hasta el 31/12/2000, por importe de 343 mp y a la contabilización de la factura de data de valores recibidos (periodo ejecutivo) y certificaciones ingresadas en las cajas del servicio de recaudación, durante el periodo 01/10/2000 hasta el 31/12/2000, por importe de 41 mp. Para el resto de los periodos, la recaudación de estas cuentas se traspasa a cuentas operativas, contabilizándose el ingreso en Tesorería. A fin de ejercicio existen conciliaciones bancarias de todas las cuentas.

Existen 11 cuentas restringidas de recaudación del IPSI —Producción y Servicios—, que contablemente presentan saldo correspondiente a la contabilización de la factura de data de valores recibidos pagados en bancos, correspondiente a la aplicación de ingresos

[2] No se ha facilitado ningún registro de deudores individualizados que permita su identificación y seguimiento.

recibidos desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2000, cuyo importe asciende a 59 mp. Para el resto de los periodos, la recaudación de estas cuentas se traspasa a cuentas operativas, contabilizándose el ingreso en Tesorería. A fin de ejercicio existen conciliaciones bancarias de todas las cuentas.

La cuenta restringida del IPSI-Importación tiene contabilizado un saldo de 46 mp, con la correspondiente conciliación bancaria.

Figuran 2 cuentas financieras en el Banco de Crédito Local destinadas al pago de determinadas inversiones, con un importe global de 16 mp.

En el libro de Tesorería de la CA de conciliación de saldos bancarios al final del ejercicio, figuran certificados del saldo de todas las cuentas a 31-12-2000, emitidos por las entidades financieras, que coinciden con las cifras reflejadas en dichas conciliaciones.

En relación con el concepto del presupuesto de ingresos IPSI-Importación, se ha efectuado un análisis sobre los cobros que se realizan a través de la Caja auxiliar de recaudación del correspondiente Servicio, dependiente de la DG de Hacienda-Tesorería, destacándose las siguientes observaciones:

1. Los ingresos por IPSI-Importación se realizan con la mediación de los miembros del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas, en virtud del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Melilla, mediante la formalización y presentación de las oportunas Hojas Declaratorias de autoliquidación del referido Impuesto, en el modelo de impreso aprobado y confeccionado por la CA.

2. En el mencionado concepto, los derechos reconocidos del ejercicio fiscalizado ascendieron a 7.047 mp, cuya recaudación fue de 7.040 mp con el siguiente detalle (en mp):

— Ingresos directos por caja		3.634
Talones	2.124	
Transferencias	828	
Efectivo	682	
— Ingresos con garantías bancarias		3.293
Recibos enviados al banco	3.331	
Recibos anulados por error en su emisión.	38	
— Otros ingresos (Venta de impresos municipales, etc.)		113
TOTAL		7.040

3. En cuanto a los procedimientos de control que se ejercen sobre la Caja del Servicio de IPSI-Importación, se señala lo siguiente:

— Las liquidaciones cobradas no están mecánicamente prenumeradas o bien controladas a través de un sistema de lectura óptica (código de barras).

— La contabilización de la recaudación diaria se realiza a través de la siguiente información: cheques recibidos en caja y enviados al banco, transferencias recibidas según extractos bancarios y efectivo cobrado.

— Se observan algunas diferencias entre la documentación facilitada por ingresos directos y los abonos bancarios, al no disponer el Servicio de las correspondientes hojas liquidatorias.

4. La dificultad encontrada para recabar documentación de la recaudación de este Impuesto, especialmente de las garantías (impagados al vencimiento, ejecución de garantías, etc.), supone la falta de un adecuado sistema informático al respecto.

5. No consta la aplicación por la CA de procedimientos complementarios a las liquidaciones practicadas por los agentes de aduanas para verificar el correcto reconocimiento de derechos por este Impuesto.

D) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

En el anexo II.2-4 se presenta el resumen de los acreedores no financieros presupuestarios. El saldo al cierre del ejercicio es de 1.266 mp, de los que 1.036 mp son acreedores de 2000 y 230 mp de ejercicios anteriores.

Todos los saldos de acreedores presupuestarios indicados coinciden con las respectivas relaciones nominales incluidas en la Cuenta General.

El saldo inicial de 2.441 mp de los acreedores de 1999 pasó a ser, al final del ejercicio fiscalizado, de 167 mp. Esta disminución se debe fundamentalmente a pagos por 1.920 mp y a rectificaciones del saldo entrante (disminuciones) por un importe de 354 mp. En la liquidación presupuestaria figura como rectificación negativa, cuando en realidad se trata de 979 mp positivos y 1.333 mp negativos, consecuencia del procedimiento descrito en el epígrafe II.1.1.B)b)1 de este Informe.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios

El saldo final de los acreedores no presupuestarios y no financieros asciende a 771 mp, según se refleja en el anexo II.2-5.

La mayor parte de los movimientos del ejercicio corresponden a diversos conceptos de ingresos pendientes de aplicación, principalmente a través de cuentas operativas, quedando todos ellos con saldo cero a 31-12-2000.

Los saldos más importantes corresponden a los siguientes conceptos:

IRPF Retención Trabajo Personal

El saldo inicial de este concepto no es coincidente con la liquidación del cuarto trimestre de 1999, que se paga en enero de 2000 por un importe inferior a dicho saldo en 5 mp; este descuadre se arrastra desde ejercicios anteriores.

En cuanto al saldo final, con un importe de 143 mp, es superior en 9 mp a la liquidación del cuarto trimestre de 2000, pagada en enero de 2001.

La relación nominal de acreedores registra movimientos positivos y negativos que no se corresponden con los ingresos y pagos y, por otro lado, señala como tercero al Tesorero. No se ha explicado el procedimiento para el registro de los numerosos terceros incluidos en la relación.

Cuota del trabajador a la Seguridad Social

El saldo inicial de este concepto pasa de 132 mp al comienzo del ejercicio a 234 mp pendientes de pago a 31-12-2000. A través de la documentación facilitada no queda explicado el incremento ni la composición del saldo final, teniendo en cuenta que, además, en la relación de acreedores figura el Tesorero por un importe positivo de 894 mp y la Tesorería General de la Seguridad Social por un importe negativo de 509 mp (509) mp.

Otros depósitos recibidos

Dentro de esta cuenta se recogen diversos conceptos, destacando por su volumen de movimientos «Depósitos varios», con un saldo final de 114 mp. Las «Fianzas arrendamientos viviendas», sin movimiento, mantienen un saldo de 192 mp.

Por otra parte, dentro de la cuenta «Otros acreedores no presupuestarios», procede señalar que, a través del concepto «Subvenciones del Consejo Superior de Deportes (CSD)», se registran las subvenciones recibidas por la Ciudad del CSD para atender los gastos de desplazamiento de los equipos deportivos de Melilla participantes en competiciones nacionales. Durante el ejercicio 2000, el importe recibido ha sido de 19 mp, quedando pendientes de distribuir 5 mp correspondientes al 4º trimestre. Dada la capacidad de distribución de tales fondos que atribuye a la CA la Resolución del Director General de Deportes (Ministerio de Educación y Ciencia) de fecha 16 de febrero de 1994, los ingresos y gastos deberían reflejarse en la contabilidad presupuestaria.

Aunque el saldo final de acreedores no presupuestarios es coincidente con la cifra recogida en el Balance, existen diferencias en algunas cuentas entre la cifra del Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de tesorería y la reflejada en la relación nominal de acreedores. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas sobre la información suministrada en dicha relación, las diferencias encontradas son las siguientes (en pesetas):

Número del Concepto	Descripción	Relación de acreedores	Estado de operaciones
3200010	Retenciones ITE	216.417	31.805
320190	Anticipos préstamos recibidos	(701.441)	0
320200	MUNPAL	(36.097.167)	0

b) Pasivos financieros

El anexo II.2-6 refleja el endeudamiento por operaciones de préstamo, tanto a largo plazo como a corto plazo.

El capital vivo al final del ejercicio asciende a 7.168 mp, de los que 5.523 corresponden a préstamos a largo plazo, y supone un incremento respecto al ejercicio anterior del 30%.

Durante 2000 se han efectuado disposiciones de créditos a largo plazo, por 2.000 mp, y a corto plazo, por 895 mp. Las amortizaciones han sido, respectivamente, de 878 y 351 mp. Los intereses de los préstamos a largo y corto plazo han ascendido a 212 mp.

Los dos préstamos formalizados por los importes señalados, 2.000 y 895 mp, que corresponden a la financiación de los dos suplementos de crédito aprobados en el ejercicio, tienen vencimiento a largo plazo. Procede señalar respecto al segundo de ellos, destinado a financiar gastos corrientes, que la CA lo considera de corto plazo, a pesar de tener una vigencia de 30 meses, al aplicar el criterio de que su amortización se producirá antes de la renovación de la Asamblea de Melilla, prevista para mayo de 2003. El art. 158.5 de la LRHL autoriza, excepcionalmente, la posibilidad de financiar gastos corrientes con operaciones de crédito a largo plazo, estableciendo determinadas condiciones, entre las que se encuentra que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

El detalle, a 31 de diciembre de 2000, del capital pendiente de amortización es el siguiente:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (mp)	Año de vencimiento
Banco de Crédito Local				
- Contrato de préstamo nº 390451635 (l/p)	16/12/94	Mibor + 0,5	192	2001
- Contrato de préstamo nº 390598724 (l/p)	13/03/96	Mibor + 0,2	2.556	2006
(Total Banco de Crédito Local)			**2.748**	
Caja Postal				
- Póliza de préstamo nº 161.405 (l/p)	21/07/93	Mibor + 0,35	191	2003
- Póliza de préstamo nº 308.132 (l/p)	18/02/94	Mibor + 0,25	389	2004
(Total Caja Postal)			**580**	
Unicaja				
- Contrato de préstamo nº 530000019 (l/p)	29/07/93	Mibor + 0,35	193	2003
- Contrato de préstamo nº 530000035 (l/p)	10/10/00	Mibor + 0,5	2.000	2006
- Contrato de préstamo nº 530000027 (c/p)	15/12/99	4,28	580	2002
- Contrato de préstamo nº 530000016 (c/p)	30/12/99	4,38	170	2002
- Contrato de préstamo nº 530000018 (c/p)	10/10/00	5,49	895	2003
(Total Unicaja)			**3.838**	
Dirección General de la Vivienda				
- Préstamo ML-5665			2	
(Total Dirección General de la Vivienda)			**2**	

E) Remanente de Tesorería

En el anexo II.2-7 se presenta el cálculo del remanente de tesorería al cierre del ejercicio, a partir de los datos reflejados por la Administración de la Ciudad en la Cuenta General, cuyo importe es positivo en 960 mp.

La CA carece de una adecuada contabilidad de los gastos con financiación afectada y no desglosa el remanente de tesorería entre el afectado a dichos gastos y el correspondiente a gastos generales, según establece la ICAL (Regla 348).

II.2 Organismos autónomos

En este apartado se examinan los aspectos más destacables de la liquidación presupuestaria y situación patrimonial de los Organismos autónomos.

II.2.1 Fundación de Asistencia al Drogodependiente

Según los actuales Estatutos, publicados el 8 de febrero de 1.996, este Organismo, que gestiona los servicios y actividades de prevención y asistencia a los drogodependientes, tendrá su domicilio en la dependencia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Como viene sucediendo en ejercicios anteriores, si bien se aprueban unos Presupuestos iniciales (30 mp), no existe una gestión separada sino que el Organismo figura como una partida presupuestaria dentro del capítulo de transferencias corrientes de la Administración General, con un crédito definitivo de 30 mp y obligaciones reconocidas por 29 mp, dentro de la sección correspondiente a la mencionada Consejería.

II.2.2 Patronato del Centro Asociado en Melilla a la UNED

Los créditos finales del Organismo ascienden a 169 mp repartidos entre Gastos de personal, Gastos corrientes en bienes y servicios y Activos financieros, siendo el grado de ejecución del presupuesto del 95%.

Las previsiones finales de ingresos, 169 mp, comprenden Transferencias corrientes y Activos financieros, si bien se reconocen derechos no presupuestados por 7 mp, correspondientes a Tasas y otros ingresos. El grado de ejecución del presupuesto es del 91%.

Las principales fuentes de financiación del Organismo son las transferencias corrientes de la CA por 140 mp y, en menor medida, las recibidas de la sede central por 7 mp.

El balance presenta un activo y un pasivo de 39 mp, con unos fondos propios por importe de 24 mp.

Los deudores pendientes de cobro, que ascienden a 19 mp, provienen de transferencias corrientes de la Ciudad del año 1995 que permanecen sin cobrarse. Asimismo, existen acreedores presupuestarios de dicho ejercicio por importe de 7 mp. Dada su antigüedad, estos saldos deberían depurarse.

La cuenta de resultados presenta un saldo negativo de 7 mp, derivado de las actividades ordinarias.

II.3 Empresas públicas

En los apartados siguientes se comentan las empresas públicas de la Ciudad, de acuerdo con lo que se deduce de las cuentas anuales e informes de auditoría. La composición del subsector es la siguiente:

(%)

EMPRESAS	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	100		100
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	100		100
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	100		100
Quinto Centenario de Melilla, S.A, en liquidación	100		100
Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	50	50	100

Quinto Centenario de Melilla, SA acordó la disolución con fecha 30 de junio de 1998, encontrándose en proceso de liquidación.

En los Presupuestos Generales se incluyen los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades participadas íntegramente por la CA, sin la estructura prevista en el art. 112 del RD 500/90.

De un análisis global del sector cabría destacar los siguientes aspectos:

— Atendiendo al peso relativo que el capital social destinado a cada actividad representa sobre el total, el subsector empresarial de la CA responde a la siguiente distribución por áreas de actividad:

— Infraestructuras básicas 86%
— Vivienda y Urbanismo 8%
— Información 3%
— Desarrollo socioeconómico:. 3%

— El resultado global de las empresas de la CA es positivo en 194 mp. Una vez deducidos los resultados financieros, (27) mp, y las subvenciones aplicadas al ejercicio, 1.057 mp, pasaría a ser negativo en 836 mp.

— La CA destina el 41% de las transferencias realizadas en el ejercicio, 756 mp, a sus empresas.

— El saldo de las deudas financieras que a fin de ejercicio mantiene el subsector asciende a 1.185 mp.

II.3.1 Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (ENVISMESA) se constituyó el 10 de agosto de 1993 y tiene por objeto social la promoción, preparación y gestión del suelo y el desarrollo de programas de promoción de viviendas y de rehabilitación de viviendas e inmuebles dentro del término municipal de Melilla.

Con fecha 23 de agosto del 2000, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado la modificación de su objeto social, ampliando su actividad a campos como urbanismo, participación en empresas mixtas para el desarrollo de infraestructuras y servicios públicos. Dicha modificación estatutaria ha sido aprobada por la Junta General de Accionistas con fecha 9-3-2001.

La CA viene prestando anualmente a EMVISMESA, desde su constitución, importantes apoyos económico-financieros en forma de subvenciones de explotación, subvenciones de capital y cesiones de terrenos a título gratuito para el cumplimiento de su objeto social. Asimismo, en el mes de junio de 1996, la CA cedió a EMVISMESA, para su autofinanciación, los ingresos derivados del alquiler y venta de viviendas y locales, propiedad de la CA, cuya gestión de cobro había sido encomendada, en noviembre de 1993, a esta Empresa por el entonces Ayuntamiento de Melilla. Con fecha 25 de mayo de 1999 se produjo la renovación de esta cesión de ingresos, hasta el ejercicio 2001 inclusive. Como consecuencia de esta cesión, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000 recoge en el epígrafe «Otros ingresos de explotación-Ingresos accesorios» una cuantía de 571 mp. (Los ingresos por gestión de viviendas de la CA suponen un 37% del total de los ingresos de explotación).

El activo y pasivo a fin de ejercicio asciende a 5.060 mp.

De acuerdo con las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas inmobiliarias (aprobadas por O. del Ministerio de Economía y Hacienda de 28-12-1994), la totalidad de terrenos y solares, obras en curso y edificios construidos, correspondientes a su objeto social, se clasifican dentro del activo circulante; aquellas promociones que están destinadas al arrendamiento son clasificadas en el inmovilizado, junto con el que se destina a uso propio.

El inmovilizado material neto tiene un importe de 355 mp e incluye, entre otros elementos, los terrenos cedidos por la CA a título gratuito para la sede social.

Durante el ejercicio 2000 se ha producido el traspaso de Inmovilizaciones materiales en curso a Inmuebles para uso propio, por importe de 235 mp, que corresponden al «edificio Mantelete», cuyas obras se han finalizado en este ejercicio. Por otra parte, se han producido traspasos de la cuenta de existencias por 7 mp, correspondientes a viviendas y garajes que han sido destinados al alquiler en 2000 y que se encuentran provisionados en 4 mp. Se han dotado provisiones por depreciación del inmovilizado material por 46 mp por los costes incurridos en la construcción de las «oficinas de Mantelete», cuyo destino final se desconoce, y dotado otros 4 mp por los costes incurridos en la promoción de «Patio Montes 2ª» fase, que se encuentra paralizada, a excepción del coste de los terrenos, que se encuentran subvencionados en su totalidad.

En cuanto a las existencias, durante el ejercicio, se ha incrementado el epígrafe de obra en curso como consecuencia de certificaciones de obra y otras causas por importe de 857 mp, recogidas en el epígrafe «aumento de existencias de promociones en curso y edificios construidos" de la cuenta de perdidas y ganancias.

Por lo que se refiere a la promoción de «Corea Segunda Fase», entregada en el ejercicio anterior, a 31 de diciembre de 2000 se ha vendido el 83%.

El apartado de existencias recoge asimismo las inversiones efectuadas por la Sociedad en la promoción de viviendas «Logüeno», paralizada en 1995, por importe de 37 mp. Siguiendo un criterio de prudencia se dotó una provisión en ejercicios anteriores, por importe de 34,5 mp, que cubre la totalidad de los costes incurridos exceptuando el de los terrenos, por 2,5 mp. Durante 2000 no se ha producido ningún hecho que modifique esta situación.

También en existencias figura la promoción denominada «Las Palmeras» por importe de 3.229 mp (3.126 mp de la fase 1 y 103 mp de la fase 2). Con fecha 27 de noviembre de 1997, la Sociedad suscribió un convenio con el Ministerio de Fomento y la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de la promoción con un proyecto de construcción que modificaba el proyecto inicial que había sido paralizado. En virtud de dicho convenio, los costes de construcción de las 2 fases de que consta esta promoción serían financiados por el Ministerio de Fomento y por la Ciudad Autónoma. Los importes recibidos del Ministerio de Fomento hasta 31 de diciembre de 2000, por 2.119 mp, se encuentran registrados en el epígrafe «Acreedores a largo plazo. Administraciones públicas, anticipos recibidos» del pasivo del balance. Los costes financiados por la CA no han tenido ningún reflejo en las cuentas de la sociedad al estar siendo acometidos directamente por la propia CA. ENVISMESA tiene provisionados la totalidad de los costes incurridos a 31 de diciembre de 2000 en relación con el proyecto inicial de construcción, así como parte de los costes incurridos que no han sido financiados por el Ministerio de Fomento, por un total de 451 mp (391 mp de la fase 1 y 60 mp de la fase 2). Por otra parte, a 31-12-2000 se han producido una serie de desviaciones en costes en relación con la fase 1, que han derivado en modificados al presupuesto inicial de construcción por importe aproximado de 350 mp, que no están cubiertas por las provisiones ya dotadas por la Sociedad; al no haberse producido la liquidación definitiva de esta fase, no consta si la CA compensará las desviaciones de costes citadas.

La Sociedad mantiene registrado en el epígrafe «Existencias. Anticipos» del balance de situación un importe de 330 mp. Con fecha 7 de julio de 1994 la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y el entonces Ayuntamiento de Melilla suscribieron un convenio por el cual la Gerencia cedía al Ayuntamiento varias fincas por un importe de 800 mp. Con posterioridad, el Ayuntamiento adoptó el acuerdo de ceder a EMVISMESA los mencionados inmuebles, comprometiéndose ésta al pago de los 800 mp, que se hizo efectivo durante el periodo de 1994 a 1999, sin que los terrenos se hubieran cedido, previamente, a la sociedad en su totalidad. El importe consignado en la mencionada cuenta corresponde a la diferencia entre el total de pagos efectuados por la sociedad a la Gerencia y el valor de los terrenos efectivamente recibidos de la Administración de la CA, no pudiéndose evaluar las consecuencias económicas que, en su caso, pudieran producirse para la Sociedad en relación con la recuperabilidad de los anticipos realizados.

Los fondos propios ascienden a 974 mp. El endeudamiento global de la empresa es de 663 mp, de los cuales 226 mp tienen vencimiento a corto plazo y 437 mp a largo plazo.

De las cuentas anuales no se desprende que la sociedad tenga avales prestados.

ENVISMESA, ha obtenido un beneficio en el ejercicio 2000 de 193 mp. Durante el mismo no se han concedido a la sociedad subvenciones de capital, habiendo recibido solamente una subvención de explotación del Ministerio de Fomento por importe de 10 mp para hacer frente, de forma global, a los gastos de personal del departamento de rehabilitaciones.

II.3.2 Información Municipal de Melilla, S.A.

Información Municipal de Melilla, S.A.(INMUSA) se constituyó el 8 de julio de 1994 y su objeto social es la reproducción y difusión de sonidos mediante señales radioeléctricas, la creación y mantenimiento de un Taller de Radiodifusión, la impresión del Boletín Oficial de la Ciudad, la edición de folletos, carteles o impresos y la difusión de imágenes mediante soportes técnicos adecuados.

El total activo a 31 de diciembre de 2000 es de 58 mp, compuesto por un inmovilizado neto de 40 mp, unas existencias de 8 mp, unos deudores de 4 mp y una tesorería de 6 mp.

El pasivo incluye los fondos propios, que ascienden a 44 mp, los ingresos a distribuir en varios ejercicios por 3 mp y los acreedores, a corto plazo, por 11 mp. La empresa no tiene endeudamiento por préstamos o empréstitos.

De las cuentas anuales no se desprende que la sociedad tenga avales prestados.

El resultado del ejercicio es negativo en 5 mp. Durante el mismo no se han concedido a la sociedad subvenciones de capital, habiendo recibido una subvención de explotación de la CA por 184 mp, que se han aplicado a ingresos.

II.3.3 Proyecto Melilla, S.A.

Según los estatutos sociales modificados con fecha 20 de diciembre de 1995, el objeto social de Proyecto Melilla S.A.(PROMESA) es fundamentalmente promover e impulsar el desarrollo socioeconómico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico, a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general, mediante diversas actuaciones detalladas en los Estatutos.

El total del activo y pasivo a 31 de diciembre es de 978 mp.

El inmovilizado material asciende a 375 mp.

Las existencias se elevan a 113 mp e incluyen terrenos y construcciones por 54 mp y 59 mp de anticipos a acreedores.

Los deudores representan 37 mp, frente a los 419 mp del ejercicio anterior.

Los fondos propios ascienden a 259 mp que incluyen, entre otros, 30 mp de capital y 161 mp de reservas.

Los ingresos a distribuir en varios ejercicios por 295 mp corresponden a subvenciones de capital, que se imputan a resultados en función de las amortizaciones practicadas sobre los inmuebles financiados, o en función de la venta, en el caso de enajenación de existencias. En este ejercicio, se ha imputado a resultados la cantidad de 7 mp.

Los acreedores a corto plazo totalizan 326 mp y los de a largo plazo 68 mp. No existe endeudamiento por préstamos o empréstitos.

De las cuentas anuales no se desprende que la sociedad tenga avales prestados.

El resultado positivo del ejercicio es de 6 mp frente a los 53 mp negativos del ejercicio anterior.

Los ingresos de explotación ascienden a 847 mp. Éstos incluyen 370 mp de subvención del programa del Plan de Formación y Empleo (cofinanciado por el FSE y la CA) y 374 mp de subvención del programa del Pacto Territorial por el Empleo (cofinanciado por el FSE, el FEDER y la CA); en ambos casos, se imputan a resultados del ejercicio ingresos por el importe de los gastos ejecutados. Asimismo, están incluidos como ingreso del ejercicio 91 mp correspondientes a la subvención concedida por la CA para gastos de funcionamiento, que ha sido considerada en su integridad como subvención de explotación. Durante el ejercicio 2000, las transferencias recibidas de la CA por PROMESA han totalizado 572 mp.

Los gastos, principalmente, corresponden a personal (579 mp) y a consumos de explotación (140 mp).

II.3.4. Quinto Centenario de Melilla, S.A., en liquidación

Quinto Centenario de Melilla, S.A. se disolvió de pleno derecho el 30 de junio de 1998 por cumplimiento del término fijado en sus Estatutos, abriéndose el período de liquidación.

Con fecha 17 de enero de 2000, la Asamblea de la CA aprobó los Estados financieros de la Sociedad a 30 de junio de 1998, debido a que el Balance e Inventario iniciales de liquidación, a los que hace referencia el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas, no fueron suscritos por el Consejo de Administración de la Sociedad al tiempo de la disolución y nombramiento de los liquidadores.

Con fecha 7 de septiembre de 2000, la Junta General Extraordinaria de Quinto Centenario de Melilla, S.A., en liquidación, aprobó, por unanimidad, los Estados de cuentas de la liquidación a 31 de diciembre de 1999, en los que constan una certificación de los Sres. Liquidadores, así como Notas a los Estados de cuentas correspondientes al período 1-7-1998 al 31-12-1999 y un Informe al respecto emitido por Asesoría Fiscal Melillense, S.A.

En dicha sesión de 7-9-2000, se aprobó, por unanimidad, el Balance final de la liquidación, cerrado a 31 de julio de 2000, así como la propuesta de división del haber social a repartir a la CA, como accionista único de la Sociedad. Asimismo se acordó, conforme al artículo 275 del TRLSA, la publicación del Balance aprobado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad, lo que se llevó a efecto con fechas 17-10-2000 y 4-10-2000, respectivamente.

El contenido del Balance final de liquidación es el siguiente (en pesetas):

ACTIVO		PASIVO	
- Inmovilizado	6	- Fondos propios	2
- Activo circulante	11	- Ingresos a distribuir en varios ejercicios	6
		- Provisión para riesgos y gastos	1
		- Acreedores a corto plazo	8
Total activo	**17**	**Total pasivo**	**17**

A 31-12-2000 queda pendiente el reparto del haber social y la cancelación registral de la Sociedad.

II.3.5 Residuos de Melilla, S.A.

Residuos de Melilla, S.A.(REMESA) se constituyó el 22 de julio de 1993 y su objeto social es la construcción, explotación y gestión de plantas integrales de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) e industriales (R.I.) en la ciudad de Melilla. Específicamente REMESA tiene por objeto social la construcción, explotación y gestión de una incineradora de basuras, de una planta de tratamiento de aceites usados y de una planta de tratamiento de residuos hospitalarios de la Ciudad de Melilla.

La composición del accionariado de REMESA, que ha permanecido invariable desde su constitución, es la siguiente: el 50% de la Ciudad Autónoma y el 50% restante de la sociedad estatal Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A. (EMGRISA).

El total del activo y pasivo a 31 de diciembre es de 2.725 mp.

El inmovilizado material tiene un importe de 2.256 mp. La sociedad solicitó en el ejercicio 1993 al Ayuntamiento de Melilla (actualmente CA) la cesión del terreno donde se ubica la Planta Incineradora. Dicha cesión no se ha materializado al 31 de diciembre de 2000.

Los deudores ascienden a 394 mp frente a los 303 mp del ejercicio anterior.

Los fondos propios, 1.932 mp, incluyen 2.088 mp de capital y resultados de ejercicios anteriores negativos en 156 mp.

Los ingresos a distribuir en varios ejercicios ascienden a 40 mp y corresponden a subvenciones de capital, que se imputan a resultados en función de las amortizaciones practicadas sobre los activos financiados. En este ejercicio, se ha imputado a resultados la cantidad de 2,5 mp.

Los acreedores a corto plazo ascienden a 231 mp y los de a largo a 522 mp.

El endeudamiento global de la empresa es de 607 mp, de los que 85 mp son a corto plazo y 522 mp son a largo plazo.

De las cuentas anuales no se desprende que la sociedad tenga avales prestados.

El resultado del ejercicio, al igual que en el ejercicio anterior, es cero pesetas en virtud del convenio suscrito el 16 de enero de 1996 con la CA para la prestación del servicio público de incineración, que incluye la previsión de igualar los ingresos del ejercicio con los gastos totales incurridos, con la correspondiente revisión del precio del canon facturado. Dicho convenio tendrá validez mientras se mantenga la proporción y la titularidad de los actuales accionistas de la Sociedad.

Respecto a la situación financiera de la empresa procede señalar que el fondo de maniobra es positivo y que, aunque los fondos propios son inferiores al capital social, la Sociedad no está incursa en la causa de reducción de capital a que se refiere el artículo 163 del TRLSA.

II.4 Otras entidades públicas

Se incluye en este apartado el análisis de las demás entidades del sector público autonómico, no incluidas en los apartados anteriores.

II.4.1 Consorcio Melilla Puerto XXI

Enmarcado en los actos conmemorativos del V Centenario de la Ciudad de Melilla, con fecha 11 de enero de 1996 se suscribió un Convenio de colaboración entre la CA y la Autoridad Portuaria de Melilla (dependiente del Ente Público Puertos del Estado), para cuya gestión las partes acordaron la creación de un Consorcio, que se regirá por los Estatutos que se adjuntan al Convenio. El objeto del denominado «Consorcio Melilla Puerto XXI», según establece el artículo 4.º de los Estatutos, es el siguiente:

A) La construcción del Edificio V Centenario.

B) La formulación y ejecución de intervenciones urbanísticas en la Explanada de San Lorenzo tendentes a su conversión en una Zona de carácter lúdico, turístico y cultural, abriendo el Puerto a la ciudad y recuperando para la misma una parte importante de su frente marítimo, así como la enajenación de las parcelas resultantes.

C) Cuantas otras actuaciones acuerden atribuirle expresamente las partes, previo acuerdo expreso del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla y el órgano competente de la CA.

Las aportaciones al Consorcio inicialmente previstas corresponden, con la misma valoración, a las que realizarán la CA y la Autoridad Portuaria. Sin embargo, no constando las variaciones que se hayan ido produciendo desde la creación del Consorcio, según las cuentas del ejercicio facilitadas, a 31 de diciembre de 2000 la participación en su capital social corresponde en un 56% a la CA y en un 44% a la Autoridad Portuaria.

Las cuentas anuales aportadas contienen la siguiente documentación: Balance de situación, Balance de sumas y saldos, Diario y Mayor; por tanto, no incluyen la Cuenta de pérdidas y ganancias ni la Memoria. En el análisis de la documentación citada, las notas más significativas que se observan son:

— El total del activo y pasivo a 31-12-2000 es de 2.839 mp.

— Dentro del inmovilizado material, que totaliza 2.811 mp, se incluyen el «Edificio V Centenario» por 895 mp, la «Parcela V Centenario» por 767 mp y la «Explanada de San Lorenzo» por 682 mp. Durante el ejercicio, el saldo del Edificio se ha minorado por la venta de diversas plantas a la Tesorería General de la Seguridad Social, en 200 mp, y al Ministerio de Economía y Hacienda, en 900 mp.

— Los fondos propios, 1.241 mp, están determinados por un capital social de 1.547 mp, resultados negativos de ejercicios anteriores por 69 mp y un saldo deudor (pérdida) de la cuenta «Pérdidas y ganancias» de 237 mp. En el ejercicio, el saldo inicial del capital, 2.712 mp, se ha reducido en 1.300 mp correspondientes a la participación de la Autoridad Portuaria, que ha pasado a ser de 678 mp, y ha aumentado en 135 mp por aportaciones dinerarias de la CA, cuya participación asciende a 869 mp.

— Los acreedores a corto plazo totalizan 1.598 mp, de los que 233 mp corresponden a la empresa constructora del Edificio y 1.300 mp constituyen deuda a corto plazo con la Autoridad Portuaria por la reducción del capital señalada.

— A través de la documentación contable aportada se observa que la pérdida del ejercicio de 237 mp viene determinada por unos gastos totales de 251 mp, de los que 126 mp corresponden a intereses de deudas a corto plazo con la empresa constructora, y unos ingresos de 14 mp por servicios diversos.

II.5 Análisis de la gestión

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Ciudad.

II.5.1 Operaciones de crédito

Según se ha detallado anteriormente y en los términos previstos en la LRHL (arts. 49 y siguientes), durante 2000 la CA ha concertado operaciones de crédito por importe de 2.895 mp.

La carga financiera total anual de la Ciudad representa el 8% de los ingresos corrientes previstos en el presupuesto del ejercicio 2000. Por tanto, no se supera el límite del 25% fijado en el artículo 37.5 del EA.

II.5.2 Avales

En la contabilidad de la CA no se registran en cuentas de orden avales concedidos. No obstante, consta la existencia de un aval, por importe de 1.000 mp, constituido en 1994 en garantía del préstamo que el Banco de Crédito Local concedió a la empresa EMVISMESA para la adquisición de suelo para viviendas.

No existiendo plazos vencidos pendientes de pago, el riesgo total del aval asciende a 372 mp.

II.5.3 Subvenciones

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000 por la Administración General de la CA por subvenciones y ayudas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro se recogen en el estado siguiente:

(mp)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
47	- A Empresas privadas	158
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	639
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
77	- A Empresas privadas	112
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	
	TOTAL	**909**

En relación con los expedientes seleccionados de la aplicación presupuestaria 01.46304.489 «Subvención a organismos sin ánimo de lucro», se señala lo siguiente:

— Expte. n.º O.R. 2.2000.1.18762, pago ordenado de 1.400.000 pesetas: si bien figura como subvención de carácter discrecional, no se ha facilitado la documentación correspondiente a la propuesta y aprobación del gasto, que justifiquen la concesión.

— Expte. n.º O.R. 2.2000.1.42825, pago ordenado de 46 mp: el gasto figura propuesto y aprobado como subvención a favor de la Federación Melillense de Fútbol para la construcción de un campo de fútbol; sin embargo, el concepto económico es de transferencia corriente. No se ha facilitado documentación justificativa de la finalidad específica a que se destinan los fondos por el beneficiario.

La empresa pública PROMESA, como sociedad instrumental de la CA, concede subvenciones por diversos conceptos, entre los que se encuentran los correspondientes al Plan de Formación y a los Planes de Empleo, en el marco del Programa 2000-2006 de Formación y Empleo, cofinanciado por el FSE y la CA de Melilla. Dichas subvenciones se regulan por los respectivos Reglamentos, ambos de fecha 6 de noviembre de 2000 y vigentes desde uno de enero de 2000.

Respecto de las subvenciones concedidas correspondientes al Plan de Formación, se han analizado los expedientes con n.º 29, 30, 31 y 35/2000, cuyos gastos subvencionables totalizan 12 mp. Se observa en todos los casos, con referencia a las condiciones a cumplir por los adjudicatarios de la subvención, que no consta, en la documentación facilitada, el criterio de selección de alumnos (art. 9.5) ni el llevar contabilidad separada de todos los gastos realizados para impartir el correspondiente curso (art. 9.7).

II.6 Contratación administrativa

II.6.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de asistencia, consultoría o servicios.

II.6.1.1 Consideraciones generales

Metodología de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Ciudad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 58 y concordantes de la LCAP, de 18 de mayo de 1995, y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Asimismo, se han tenido en cuenta la Ley 53/1999, de 28 de diciembre por la que se modificó la LCAP, y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP, normas que entraron en vigor durante el ejercicio fiscalizado.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta con precios superiores a 100 mp, mediante concurso con precios superiores a 50 mp y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 25 mp.

b) Contratos de suministro y de asistencia con precios superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

Remisión de contratos

Los contratos incluidos en el Apéndice 1 y las relaciones certificadas de contratos adjudicados durante el ejercicio fiscalizado no fueron remitidos de oficio por los órganos de contratación al Tribunal de Cuentas sino a requerimiento del mismo, contraviniéndose lo dispuesto en el artículo 58 de la LCAP en el caso del contrato número 1 o en las instrucciones de este Tribunal dictadas al amparo de lo previsto en el apartado 3 del citado artículo en el caso de los restantes contratos y de las relaciones.

Únicamente se han aportado a este Tribunal las relaciones de contratos adjudicados durante el ejercicio 2000 correspondientes a la Asamblea de la Ciudad Autónoma y a las Consejerías de Presidencia, de Medio Ambiente y de Obras Públicas y Política Territorial. No se han remitido, por tanto, las relaciones correspondientes a los restantes órganos de contratación de la Ciudad o, en su caso, las certificaciones acreditativas de la inexistencia de contratos que por sus características debieran figurar en las mencionadas relaciones.

Estas circunstancias ponen de manifiesto una significativa negligencia de la Administración fiscalizada en el cumplimiento de sus obligaciones con el Tribunal de Cuentas, que dificultó la realización de los trabajos de fiscalización y limita la fiabilidad de los resultados obtenidos en esta área.

Contratos examinados

Se han examinado 24 contratos, adjudicados con un importe total de 1.499 mp, lo que representa el 100 % del importe de los contratos anteriormente indicados según las relaciones de contratos adjudicados en el ejercicio, remitidas a este Tribunal.

Los contratos examinados fueron adjudicados con el siguiente detalle:

(pesetas)

CONSEJERÍAS/ ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes
Presidencia	1	30.000.000			3	180.323.990	4	210.323.990
Economía, Hacienda y Patrimonio			1	44.489.848			1	44.489.848
Medio Ambiente			1	127.455.291	6	419.031.187	7	546.486.478
Obras Públicas y Política territorial	4	216.897.000			7	392.717.869	11	609.614.869
Proyecto Melilla	1	88.027.700					1	88.027.700
TOTAL	6	334.924.700	2	171.945.139	16	992.073.046	24	1.498.942.885

Junto con los contratos que se relacionan en el Apéndice 1, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, que no abarcan, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

Además y con independencia de los anteriores contratos mayores, se han examinado los contratos menores que se relacionan en el Apéndice 2.

II.6.1.2 Procedimiento de contratación

No constan ni se han aportado los documentos correspondientes a los siguientes trámites preceptivos:

— Acuerdos de los respectivos órganos de contratación, de iniciación de los expedientes de los contratos números 1 a 9 y 18 del Apéndice (art. 83 del RGC).

— Informes de fiscalización previa del gasto que debieron emitirse por la Intervención con carácter previo a la aprobación de los gastos en los expedientes de los contratos números 1 a 9 y 13 a 19 (arts. 83 y 84 del RGC) [3].

— Aprobación del gasto correspondiente al contrato número 16 (art. 85 del RGC).

— Declaración motivada que justifique la tramitación de urgencia del expediente del contrato número 18 (art. 72 de la LCAP).

La urgencia en la tramitación del expediente del contrato número 1, cuyo objeto era la urbanización de un vial, resultó imputable a la propia Administración ya que, según consta en un informe de la Dirección General de Obras Públicas, se fundamentó en la necesidad de dotar de servicios urbanísticos a ciertas parcelas ocupadas por edificios prácticamente terminados de construir, a fin de evitar que la Administración se viese obligada a indemnizar a los adjudicatarios de dichas parcelas, que, en su día, habían sido subastadas como suelo urbanizado.

II.6.2 Contratos de obras

Se han examinado 22 contratos de esta naturaleza, adjudicados por un total de 1.424 mp. En relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza y con independencia de los relativos a los 7 contratos de emergencia, que se tratan más adelante en un apartado específico, se ha observado lo que a continuación se expone.

II.6.2.1 Procedimiento de contratación

II.6.2.1.1 Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

a) No se han aportado los siguientes documentos correspondientes a trámites preceptivos:

— Informes de supervisión de los proyectos de obras, que debieron emitirse previamente a la aprobación técnica de dichos proyectos excepto en los expedientes acogidos a la tramitación de emergencia (arts. 73 a 75 del RGC).

En este sentido, se ha constatado la inexistencia de oficinas técnicas especializadas en la supervisión de

[3] El contenido de los informes adjuntados con las alegaciones no se ajusta a la normativa, ya que se limita a informar favorablemente los Pliegos de Cláusulas pero no los correspondientes gastos.

proyectos e, incluso, reconocido en algún caso que los informes son supervisados en la misma Oficina o Unidad encargada de su elaboración. Esta situación implica una infracción de las disposiciones del RGC y la falta de una adecuada y necesaria separación de funciones entre la elaboración y la supervisión o control de los proyectos.

— Autorización, debidamente motivada, que el artículo 69.3 de la LCAP requiere para el fraccionamiento de una obra total en proyectos independientes, respecto al contrato número 5.

— Certificaciones acreditativas de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras objeto de los contratos números 2 y 18 (art. 81 del RGC).

— Actas de replanteo previo de los proyectos correspondientes a los contratos números 15 y 18, que acrediten haberse comprobado, antes de las licitaciones, la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y la de cuantos supuestos figuren en los proyectos y sean básicos para los contratos a celebrar (art. 81 del RGC).

— Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social del adjudicatario del contrato número 15 (arts. 7 a 9 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo).

— Publicación en diarios oficiales de la resolución de adjudicación del contrato número 7, establecida en el artículo 94.2 LCAP.

b) No se ha justificado la necesidad del objeto del contrato número 18 para los fines del servicio público (art. 13 de la LCAP).

Con respecto al contrato número 2, cuyo objeto era la urbanización de un vial en virtud de convenio urbanístico con un particular, en cumplimiento del cual dicho particular debía ceder la propiedad de los terrenos, no se ha aportado el convenio ni la documentación acreditativa de la efectiva cesión de los terrenos y del consiguiente cambio de titularidad de los mismos. La falta de aportación de estos documentos impide emitir opinión sobre la justificación de la necesidad del contrato.

II.6.2.1.2 Procedimientos y formas de adjudicación

Los contratos números 6 a 8 del Apéndice fueron adjudicados mediante procedimientos negociados sin publicidad, con invocación de la existencia de una imperiosa urgencia que hiciera precisa esta forma de contratación y demandare una pronta ejecución que no pudiera lograrse mediante la tramitación urgente regulada en el artículo 72 de la LCAP. Sin embargo, no se ha justificado que dicha urgencia resultare de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, tal y como requiere el artículo citado para justificar la utilización del procedimiento negociado.

II.6.2.1.3 Obras de emergencia

La tramitación de emergencia, regulada en los artículos 73 de la LCAP y 72 del TRLCAP, constituye un procedimiento auténticamente excepcional por cuanto supone la absoluta exclusión de los contratos así tramitados de los principios de escritura, publicidad y concurrencia que deben informar la contratación pública y, en particular, de las actuaciones preparatorias relativas al proyecto y al presupuesto, de la instrucción previa del expediente y del procedimiento de adjudicación. Por ello, la propia legislación limita su utilización a supuestos de «acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional».

Por consiguiente, esta tramitación solo debe utilizarse con un criterio estrictamente restrictivo, en aquellos casos indispensables para hacer frente a un acontecimiento imprevisible que revista una extraordinaria gravedad y cuya solución no pueda lograrse mediante alguno de los restantes procedimientos previstos en la legislación (tramitación de urgencia de un procedimiento abierto, restringido o negociado si concurren los supuestos legales).

En consideración a lo expuesto, no se ha justificado la existencia de los supuestos de hecho requeridos por la legislación para la aplicación del régimen excepcional «de emergencia» en los siguientes expedientes:

— Contrato número 10 del Apéndice, que tuvo por objeto la limpieza de la red de colectores de la ciudad, la reparación de las deficiencias de dicha red que impedían la circulación del agua, la toma de datos y estudio de soluciones de las zonas inundables de la ciudad y la ampliación del bombeo de pluviales. La necesidad de dichas obras se derivó, entre otras circunstancias, del mal estado de conservación de la red por la omisión de un reconocimiento adecuado y periódico de la situación en que se encontraban los colectores, aliviaderos y cunetas de evacuación y de la insuficiente capacidad de varias conducciones, causas que eran conocidas con antelación suficiente como para haberse contratado las obras mediante procedimientos ordinarios ya que, tal y como consta en el expediente, su ejecución «viene siendo habitual cada vez que llueve con un poco de intensidad en un intervalo corto de tiempo... esta situación se viene produciendo tres o cuatro veces al año».

Por otra parte, no se ha remitido la documentación, específicamente requerida, relativa a la descripción técnica de los trabajos realizados, los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y de pagos efectuados y el acta de recepción de las obras.

— Contrato número 20, de obras de ampliación del cementerio hebreo, cuya necesidad era previsible en función de la evolución de los fallecimientos en la comunidad hebrea, cuyos representantes, durante el año 1999 y en varias reuniones, habían puesto de manifiesto ante la Administración de la Ciudad la necesidad de ampliación del cementerio, según consta en el expediente. Por otra parte, la concurrencia de los requisitos que configuran una situación de emergencia resultó desvirtuada porque, desde el primer informe técnico aportado en el que se plantea la necesidad de ampliación del cementerio hasta la primera certificación de obras transcurrieron 4 meses, periodo temporal durante el que podría haberse adjudicado el contrato mediante un procedimiento abierto o, en su caso, negociado con tramitación urgente.

— Contratos números 21 y 22, de obras en la muralla de la ciudad, cuya necesidad se derivó del estado de deterioro en que se encontraba la misma, que no se había producido como consecuencia de algún hecho catastrófico e imprevisible sino por el natural desgaste de la muralla producido por los agentes atmosféricos con el paso del tiempo, por lo que, de haberse actuado con la oportuna inmediatez, se podrían haber contratado las obras mediante procedimientos ordinarios.

II.6.2.2 Ejecución de los contratos

II.6.2.2.1 Observancia de plazos

a) No se ha remitido el acta de comprobación del replanteo del contrato número 15 de Apéndice, lo que impide conocer el momento de inicio de la ejecución de las respectivas obras [4].

b) El primer acta de comprobación del replanteo del contrato número 1 (obras de urbanización del vial interior de la explanada de San Lorenzo), adjudicado con un precio de 118 mp y un plazo de 6 meses, se levantó el 24 de noviembre de 2000 y fue negativa. En la misma, no se autorizó el inicio de la ejecución de las obras al observarse diferencias superficiales de las medidas de los solares definidos en el Plan Parcial de la Explanada con las superficies vendidas por el Consorcio «Melilla Puerto XXI» a tenor de los datos de las escrituras de compraventa de los mencionados solares.

Con posterioridad, el 27 de febrero de 2001 se levantó una segunda acta de comprobación del replanteo, en la que se autorizó el inicio de las obras aunque también se hizo constar la existencia, entre otros obstáculos e impedimentos, de los que se exponen y analizan a continuación:

— Inadecuación del terreno a la vista de un estudio que se realizó después de la primera comprobación del replanteo, lo que implica deficiencias en la preparación del contrato y, en particular, en la elaboración del proyecto de las obras, para cuya corrección se determinó la sustitución del suelo existente por otro de aportación y se firmó un acta de precios contradictorios el mismo día del levantamiento del acta de comprobación del replanteo, actuación que implica una modificación del contrato que debería haberse tramitado como tal, lo que no consta.

— Existencia de una modificación viaria del Plan de la Explanada, que se hallaba en tramitación para dar servicio a los nuevos usos previstos, lo que obligaba a tener en cuenta nuevas alineaciones y rasantes y a adaptar el proyecto a las mismas; circunstancia que debió implicar la suspensión del inicio de las obras hasta conocerse las nuevas alineaciones y rasantes. Por otra parte, esta modificación resulta contradictoria con el hecho, indicado en un informe de 16 de agosto de 2000, obrante en el expediente, de que a esa fecha estaban prácticamente terminadas de construir las parcelas que habían sido subastadas como terreno urbanizado y a las que las obras objeto de este contrato pretendían dotar de acceso, por lo que las alineaciones y rasantes a tener en cuenta eran las reales de dichas construcciones.

— Ocupación de una parte del vial por la valla de cerramiento y por restos de materiales y escombros de unas obras cercanas pertenecientes a una empresa a la que se había comunicado la necesidad de eliminar dichos obstáculos dos meses y medio después de haberse adjudicado el contrato, lo que implica una defectuosa preparación administrativa del contrato.

Como consecuencia de las circunstancias expuestas, en la propia acta de comprobación del replanteo se preveía solicitar la autorización correspondiente para la modificación del proyecto.

La primera certificación de obras que consta en el expediente de este contrato es la número 1 y corresponde al mes de junio de 2001, lo que resulta contradictorio con el hecho de haberse autorizado el inicio de las obras en febrero del mismo año, como se ha expuesto más arriba.

En noviembre de 2001, cuando ya había transcurrido el plazo de ejecución del contrato, se adjudicó la modificación del mismo por una cuantía de 23 mp (19,5% de incremento del precio originario) y un plazo de 2 meses, y se formalizó el 10 de diciembre del mismo año. En consecuencia, se aprecia una tramitación excesivamente dilatada de esta modificación ya que, desde que se hicieron constar las circunstancias determinantes de la misma en el acta de comprobación del replanteo (febrero de 2001) hasta la formalización del contrato modificado transcurrieron 10 meses, periodo equivalente al 167% del plazo contractual.

En febrero de 2001, se adjudicó un contrato complementario con un plazo de 3 meses y también por una cuantía de 23 mp. En el informe en el que se exponen las causas de este contrato complementario, se copian literalmente las causas expuestas para justificar la modificación anteriormente comentada, añadiéndose un único párrafo en el que se indican, como nuevas

[4] La comprobación del replanteo de un modificado debe hacerse con independencia de la del contrato primitivo ya que se trata de la ejecución de un proyecto diferente sobre una realidad física que ha cambiado con respecto a la existente en el momento en que se iniciaron las obras.

causas, que durante la ejecución de las obras se había iniciado el desarrollo urbanístico de las parcelas situadas en su entorno, lo que hacía necesario complementar los servicios urbanísticos, causa que resulta contradictoria con el hecho, citado más arriba, de encontrarse prácticamente terminadas de construir dichas parcelas antes aún de adjudicarse el contrato, y que, siguiendo el plan de dotación de infraestructuras de fibra óptica para la ciudad, se hacía necesario dotar al vial de canalizaciones en toda su longitud, circunstancia cuya imprevisibilidad no ha resultado acreditada.

Las obras del proyecto complementario eran inseparables y necesarias para la correcta ejecución del proyecto originario, por lo que no tenían la naturaleza de obras complementarias ni deberían haberse tramitado como tales, sino la de modificaciones.

Por consiguiente, el precio del contrato primitivo experimentó una desviación al alza total del 39% como consecuencia de la primera modificación, tramitada como tal, y de la segunda, indebidamente tramitada como contrato complementario, sin que dichas modificaciones puedan considerarse justificadas por las circunstancias anteriormente expuestas, al no haberse acreditado que respondieran a nuevas necesidades surgidas durante la ejecución de las obras que no fueran susceptibles de haberse previsto durante la preparación del contrato originario. La desviación del coste originada por estas modificaciones excedió de la baja obtenida en la subasta celebrada para la adjudicación del contrato originario (37%).

La ejecución de las obras de este contrato fue objeto de comprobación «in situ» mediante una visita efectuada por funcionarios de este Tribunal; en dicha comprobación, se observó que las jardineras laterales previstas en la mediana del bulevar habían sido sustituidas por una gran jardinera central y se indicó por la Dirección técnica de las obras que otras jardineras centrales iban a ser sustituidas por fuentes, sin que consten documentalmente estas variaciones en la memoria del proyecto modificado.

El acta de recepción del contrato se firmó el 2 de agosto de 2002, lo que implica una demora adicional de, al menos, 4 meses habida cuenta de que el plazo ampliado como consecuencia de la modificación expiraba en marzo de 2002 y teniendo en cuenta el plazo de un mes establecido por la normativa para la recepción del contrato.

En conclusión, se observan significativas desviaciones no justificadas en el precio y en plazo de ejecución del contrato, sin que conste la práctica de las actuaciones contempladas en el artículo 154 del RGC para el esclarecimiento de la responsabilidad en que hubieran podio incluir los autores o supervisores del proyecto originario.

c) Las obras objeto del contrato número 2, cuyo precio era de 36 mp y plazo de 2 meses, comenzaron, según el acta de comprobación del replanteo, en septiembre de 2000; sin embargo, la primera certificación de obras es de febrero de 2001 y la última aportada, de mayo del mismo año. No se ha remitido el acta de recepción de las obras. En consecuencia, se aprecia un retraso acumulado sobre el plazo inicialmente previsto de, al menos, el 300%, sin que conste la concesión de prórrogas o suspensiones ni la aprobación de modificados que pudieran justificarlo, así como tampoco la imposición de sanciones por demora al contratista. No se ha aportado el acta de recepción de las obras.

d) Las obras objeto del contrato número 4 cuyo plazo de ejecución terminó en octubre de 2000, fueron recibidas en mayo de 2001, mismo mes en que se expidió la última certificación de obras ejecutadas, lo que implica un retraso sobre el plazo inicial del 350%, sin que conste la concesión de prórrogas o la suspensión de las obras que pudiesen amparar dicho retraso ni la imposición de sanciones por demora al contratista.

e) La última certificación de obras ejecutadas del contrato número 6, en la que se acredita una ejecución total acumulada del 100% del importe del contrato, corresponde al mes de octubre de 2001. Como el plazo de ejecución contractual, de 7 meses, había expirado en diciembre de 2000, se produjo un retraso de diez meses que supone una desviación temporal del 143%, sin que conste la concesión de prórrogas, la suspensión de las obras o la aprobación de modificados que pudieran amparar dicho retaso, así como tampoco la imposición de sanciones por demora al contratista. No se ha aportado el acta de recepción, que debió emitirse en el plazo máximo de un mes desde la terminación de las obras.

f) En el acta de comprobación del replanteo del contrato número 7, cuyo objeto era la pavimentación y renovación de servicios de varias calles, se autorizó únicamente el comienzo parcial de las obras al no estar localizados varios servicios afectados por las mismas, lo que revela una defectuosa preparación administrativa del contrato.

Posteriormente, al localizarse la ubicación de los servicios, surgieron una serie de necesidades no previstas en el proyecto inicial, consistentes en la construcción de un gran pozo receptor en una conjunción de colectores de gran diámetro y caudal, la reconstrucción de un colector ya existente pero en mal estado, la demolición de un número mayor de pozos del proyectado, la construcción de sumideros de aguas pluviales, la necesidad de realizar excavaciones manuales en las proximidades de instalaciones de alta y baja tensión, telefonía y agua al no conocerse su situación con precisión, y en las proximidades de determinadas viviendas que contaban con cimentaciones muy someras, así como la construcción de pasos para minusválidos.

Estas circunstancias dieron lugar a que se solicitase autorización para la redacción de un proyecto modificado, sin que se haya aportado a este Tribunal la documentación posterior relacionada con dicha solicitud, por lo que no consta si finalmente se redactó y aprobó.

Por otra parte, aun cuando las obras comenzaron en noviembre de 2000 y el plazo inicial del contrato era de 4 meses, la primera certificación de obras ejecutadas se refiere al mes de mayo de 2001, lo que implica una paralización total de las obras hasta dicho mes, sin que consten la causas de esta anomalía.

No se ha aportado el acta de recepción de las obras objeto de este contrato.

g) Las demoras observadas en la ejecución de las obras de los contratos números 6 y 7 son particularmente incongruentes con la imperiosa urgencia que había sido invocada para su adjudicación mediante procedimientos negociados sin publicidad.

h) El acta de comprobación del replanteo del contrato número 18 se levantó casi 3 meses después de la formalización del mismo, cuando el plazo previsto para este trámite, que determina la iniciación de la ejecución de las obras, es de un mes desde la formalización del contrato (art. 142 del TRLCAP).

A pesar de haber comenzado las obras en noviembre de 2000 y tener el contrato un plazo de ejecución de 7 meses, en la última certificación aportada, correspondiente a diciembre de 2001, se acredita una ejecución total acumulada representativa del 82% del precio del contrato. No se ha remitido el acta de recepción de las obras. En consecuencia, se aprecia una significativa demora sin que conste la concesión de prórrogas, la declaración de suspensión de las obras o la ampliación del plazo mediante modificaciones del proyecto que pudieran ampararla, así como tampoco la imposición de sanciones por demora al contratista.

II.6.2.2.2 Obras adicionales

Se han fiscalizado 4 contratos de esta naturaleza, 3 de ellos correspondientes a modificaciones de proyectos en ejecución y el otro a obras complementarias.

En la fiscalización de los mismos, se observa lo siguiente:

a) No se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse los proyectos de las correspondientes obras primitivas (art. 149 del RGC) y, por tanto, no se consideran justificados a los efectos del artículo 102 de la LCAP los siguientes:

— El contrato modificado número 13 del Apéndice, que supuso un incremento del 19,99% del precio del contrato primitivo, de construcción de un nuevo parque de bomberos, y que tuvo por objeto, entre otros aspectos, la construcción de una torre de prácticas más alta de la prevista por ser insuficiente la altura estimada en el proyecto inicial y de un edificio de fuego no previsto en dicho proyecto, la apertura de un pozo de agua imprescindible para prácticas y actuaciones reales, aspecto que en el proyecto inicial se pretendía solucionar con un aljibe insuficiente o el refuerzo de gran parte de los pilares de la planta baja de un módulo del edificio, necesidad detectada al recalcular la estructura del mismo, y la motorización eléctrica de las siete puertas de salida directa a la calle desde cocheras.

— El contrato modificado número 14, que supuso un incremento del 19,99% del precio del contrato primitivo, de construcción de un edificio, y que consistió en un cambio de la cimentación debido a la mala calidad de los terrenos, detectada mediante un estudio geotécnico del terreno realizado con posterioridad a la comprobación del replanteo del contrato primitivo.

— El contrato modificado número 15, que implicó un extraordinario incremento del precio del contrato originario (122%), se fundamentó en la aparición de restos arqueológicos durante la ejecución de las obras, que era preciso conservar. Sin embargo, de las 10 actuaciones comprendidas en este modificado, sólamente dos tenían dicha finalidad, mientras que las restantes consistieron en la introducción de nuevos criterios de diseño como consecuencia del cuestionamiento público de ciertos aspectos del proyecto primitivo.

El contrato originario se había adjudicado febrero y formalizado en junio de 1998 y las correspondientes obras comenzaron en octubre del mismo año, cuando ya se tenía certeza de la existencia de restos en la zona como consecuencia de unas actuaciones arqueológicas ejecutadas en 1997. Por ello, el proyecto originario y el correspondiente contrato no debieron aprobarse ni adjudicarse sin una previa y completa investigación sobre los restos arqueológicos existentes.

b) En el contrato adicional de obras de restauración del Fuerte de Rostrogordo, tramitado como complementario (número 16), se incluyeron obras necesarias y no sólo convenientes para la utilización del inmueble y/o inseparables de éste y que, por tanto, no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron haberse tramitado como tales, sino la de modificaciones del proyecto en ejecución. En concreto, estas obras afectaron, fundamentalmente, a las canalizaciones de agua, con la finalidad de independizar las redes de abastecimiento de agua potable y de riego, y a las instalaciones eléctricas para individualizar los suministros de electricidad y mejorar la red, así como a los revestimientos en parte de las obras como consecuencia de una diagnosis del estado de las fábricas del Fuerte. No se ha justificado la omisión de estas obras en el proyecto original de restauración del Fuerte.

II.6.3 Contratos de suministro

Se ha fiscalizado un contrato de esta naturaleza (número 17 del Apéndice, de adquisición de equipamiento físico y lógico de sistemas de información),

adjudicado por concurso con un precio de 44 mp, con respecto al cual se indica lo siguiente:

a) No se ha justificado la necesidad de adquisición de los bienes integrantes del suministro, al haberse aportado, únicamente, un escueto informe de dos párrafos en el que no se concretan ni pormenorizan en modo alguno las necesidades existentes.

b) Aun cuando se ha remitido una factura conformada por la totalidad del importe del contrato, no se ha aportado el acta de recepción de los bienes, preceptiva a tenor de lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del TRLCAP.

II.6.4 Contratos menores

De acuerdo con la legislación vigente durante el ejercicio fiscalizado, son contratos menores aquellos cuyas cuantías no excedan de 5 mp, en el caso de obras, y de 2 mp, en suministros, consultoría, asistencia o servicios, y su tramitación se caracteriza porque, en los respectivos expedientes, únicamente se requiere la constancia de la aprobación del gasto y de la factura correspondiente, salvedad hecha de los contratos de obras en cuyos expedientes debe figurar, además, el presupuesto y el proyecto cuando la normativa específica lo requiera.

Por tanto, la tramitación de estos contratos está exenta de las actuaciones preparatorias con las indicadas salvedades, de la mayor parte de las actuaciones propias de los expedientes de contratación ordinarios y de la publicidad y concurrencia en su adjudicación. En consecuencia y habida cuenta de la excepcionalidad que esta contratación implica con respecto a los principios reguladores de la contratación pública, la utilización de esta forma de contratar sólo es procedente en los supuestos específicamente contemplados en la Ley.

La fiscalización realizada se ha extendido a los contratos menores de las diferentes Consejerías que se detallan en el Apéndice 2 y con respecto a los mismos se han observado las siguientes deficiencias:

II.6.4.1 Contratos tramitados como menores que superan las cuantías máximas legales

Se tramitaron como contratos menores algunos cuyos precios superaron las cuantías máximas fijadas en la legislación para esta tramitación y que, por tanto, no debieron haberse tramitado como tales sino mediante los correspondientes expedientes de contratación y los procedimientos y formas de adjudicación establecidos en la normativa para los contratos mayores. Esta irregularidad se aprecia en los expedientes números 42, 65 a 67 y 71 del Apéndice 2.

II.6.4.2 Contratos menores en los que se observa fraccionamiento

Se ha observado una práctica generalizada consistente en el fraccionamiento no justificado del objeto de determinados contratos mayores para tramitarlos como menores, al no superar las cuantías derivadas de dichos fraccionamientos las establecidas en la LCAP para contratos menores, con el resultado de eludir, indebidamente, la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación y la adjudicación de los mismos mediante formas y procedimientos con publicidad y concurrencia.

Esta práctica se ha detectado, al menos, en los siguientes casos:

a) Consejería de Seguridad Ciudadana: 4 contratos de suministro de material de comunicaciones para la policía local por un importe total de 3 mp.

b) Consejería de Medio Ambiente: 8 contratos que tuvieron por objeto la reposición del pavimento en la ciudad con un importe total de 39 mp y 2 contratos de confección de sombrillas por un total de 3 mp.

c) Consejería de Cultura, Deporte, Festejos y Turismo: 6 contratos de obras de instalaciones en Puerto Noray para la III Semana Náutica por un importe total de 9 mp, 3 contratos de publicidad para la IV Semana Náutica por un total de 5 mp, 2 contratos de publicidad en FITUR-2000 por importe de 3 mp y 3 contratos de suministro de prendas deportivas por un total de 3 mp.

En los siguientes casos, el servicio prestado por una determinada empresa se extendía a varios meses y el fraccionamiento consistió en tramitar el importe de cada mensualidad como un contrato independiente:

— Limpieza de playas fuera de temporada de verano, con un importe total pagado de 7 mp.
— Limpieza y mantenimiento de diversas instalaciones por un total de 27 mp.
— Información, asesoramiento y mantenimiento del uso recreativo del pinar de Rostrogordo con un importe total pagado superior a 22 mp.
— Inspección y mantenimiento de la barriada del pinar de Rostrogordo por un total de 8 mp.
— Limpieza de instalaciones por importe de 25 mp.
— Recogida de contenedores por un total de 21 mp.
— Recogida de escombros por importe de 25 mp.
— Retirada de restos y adecentamiento de zonas comerciales y vías públicas por importe de 27 mp.
— Limpieza viaria por un total de 107 mp.
— Vigilancia medioambiental por un total de 21 mp.
— Trabajos de jardinería por unos totales de 14 mp y 11 mp.
— Trabajos en una guardería y mantenimiento en un parque infantil por importe de 8 mp.
— Limpieza y retirada de escombros de una calle y de fuentes públicas y de alcantarillas por importe total de 31 mp.
— Servicios de personal por un total de 5 mp.
— Mantenimiento de semáforos por un total de 5 mp.
— Mantenimiento de la red de aguas y todas las actuaciones necesarias para el mismo (en este caso, algunos contratos se tramitaron y pagaron por quincenas y no por mensualidades) con un importe total de 193 mp.

II.6.5 Contrato de explotación, conservación y mantenimiento del complejo lúdico-deportivo del Fuerte de Rostrogordo

II.6.5.1 Actuaciones preparatorias y adjudicación [5]

Este contrato fue adjudicado, de conformidad con un informe de la Dirección General de Estadística, Patrimonio y Contratación de 15 de marzo de 1999, como un arrendamiento de bienes patrimoniales regulado en el artículo 92 del RBEL (RD 1372/1986 de 13 de junio), aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla conforme al artículo 30 de su Estatuto de Autonomía.

El citado artículo 92 establece la obligatoriedad de que el usuario satisfaga un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes arrendados. En el expediente se tomó como valor del bien, a estos efectos, el coste de las obras de restauración del mismo y se cuantificaron en 480 mp, cuantía que no coincide con los antecedentes documentales obrantes en este Tribunal, según lo cuales la restauración del Fuerte se llevó a cabo por un importe de 455 mp, correspondiente a la suma de los precios del contrato originario de restauración (332 mp) y los precios de dos contratos adicionales del mismo (57 y 66 mp), todos ellos examinados por este Tribunal e incluidos en los Informes anuales de los ejercicios 1996 y 1999.

Por tanto, indebidamente, no se incluyó en dicha cuantificación el valor del suelo ni el valor residual del inmueble antes de la restauración.

En función de la valoración del inmueble efectuada por la Administración, el canon debería haber ascendido a 28.800.000 pesetas. Sin embargo, el precio del contrato fue de 30 mp pero no anual, sino aplicable al contrato en toda su duración, que era de 20 años, con lo que, anualmente, el adjudicatario debía pagar únicamente 1.500.000 pesetas; esta cuantificación no se ajusta al canon a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Bienes, que ha entenderse anual ya que otra interpretación privaría de sentido la cuantificación reglamentaria del mismo al depender ésta no ya sólo del porcentaje sino también de la duración variable del contrato.

En consecuencia y en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, se fijó un canon muy inferior al que hubiera resultado de acuerdo con la normativa.

Del contenido de las obligaciones del adjudicatario, deficientemente definidas en el PCAP (aportación de mobiliario, mantenimiento de las instalaciones, cuantificación y propuesta de las diversas tarifas a pagar por los usuarios, etc.), cabe deducir que el contrato no tenía por objeto solamente el arrendamiento del inmueble sino la gestión de un servicio público consistente en la explotación de las instalaciones, gestión que la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 85.4 d) permite que se realice mediante arrendamiento. Pero este arrendamiento es distinto del regulado en el artículo 92 del RBEL, que es un mero arrendamiento patrimonial. El arrendamiento de instalaciones para la prestación de servicios públicos se regula en el RSCL, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en el que se establece un plazo de duración máximo del contrato de 10 años (art. 139.1). En consecuencia, el plazo del contrato fiscalizado, de 20 años, excede del máximo permitido por la normativa.

No consta la previa y preceptiva determinación por la Administración del régimen jurídico básico del servicio público para atribución de las competencias, determinación del alcance de las prestaciones a favor de los administrados y declaración de asunción de la actividad como propia de la Administración (art. 156.2 de la LCAP).

La adjudicación del contrato se realizó por subasta, forma prevista en el artículo 92 del RBEL y con la que se pretendía obtener la máxima remuneración, tal y como se expresa el informe antes citado de 15 de marzo de 1999; sin embargo y en contradicción con esta finalidad, en el PCAP se estableció como único criterio de adjudicación del contrato el del precio más bajo, si bien no hubo necesidad de aplicarlo al adjudicarse al único licitador que presentó oferta.

[5] En la alegación, se reconoce el imperativo legal expresado en este Informe sobre la fijación del canon, sin que la doctrina científica sea fuente del Derecho en el ordenamiento jurídico español (art. 1.º del Código Civil); por consiguiente, el principio de sujeción especial de las Administraciones públicas a la ley y al Derecho, consagrado en el art. 103.1 de la CE, impide que éstas actúen al margen de la legalidad alegando motivos de oportunidad. Por otra parte, el ordenamiento jurídico dispone de otras figuras contractuales que podrían haberse utilizado por la Administración sin vulneración de la normativa (contrato de gestión de servicios, regulado en los arts. 155 a 171 de la LCAP y 154 a 170 del TRLCAP). La crítica del canon efectivamente fijado por la Administración no impide que este Tribunal pueda calificar la naturaleza del contrato de forma distinta, sin que ello suponga contradicción alguna. La alegada pretensión de que el contrato tenía como objeto el arrendamiento de un inmueble para dedicarlo a establecimiento de hostelería no se corresponde con las prestaciones de este contrato reflejadas en los Pliegos y en la oferta del contratista, a cuyo tenor tenía por objeto la puesta en funcionamiento de un complejo lúdico-deportivo para la prestación a los ciudadanos de un servicio público de competencia municipal comprendido en el apartado m) del art. 25 de la LRBRL, extremo corroborado en la visita efectuada a las instalaciones por funcionarios de este Tribunal.

II.6.5.2 Ejecución del contrato

Aunque la ejecución de este contrato comenzó el día 29 de julio de 2000, el adjudicatario no había realizado ingreso alguno en la Tesorería de la Ciudad Autónoma a 12 de marzo de 2002, sin que conste que la Administración contratante haya llevado a cabo actuación alguna tendente al cobro de la deuda o a la rescisión del contrato.

Por otra parte, la empresa adjudicataria se comprometió en su oferta a aportar mobiliario por valor de 121 mp. En la visita realizada a las instalaciones por funcionarios de este Tribunal el 13 de marzo de 2002, se observó que el mobiliario existente era escaso y de ínfima calidad, sin que conste en el expediente aportado la valoración del mismo.

III. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

III.1 Rendición de cuentas

La Cuenta General se ha remitido a requerimiento del Tribunal el 17 de diciembre de 2001, con posterioridad al plazo legal establecido en el art. 204.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que finalizaba el 15 de octubre de 2001. Las cuentas anuales de la empresa pública Residuos de Melilla, S.A. y de la entidad pública Consorcio Melilla Puerto XXI se facilitaron en junio de 2002. Las cuentas del Consorcio no presentan la estructura establecida en el Plan General de Contabilidad ni vienen acompañadas de su aprobación por el Pleno de la entidad.

Las Cuentas de la Administración General y de los Organismos autónomos, Empresas públicas y demás Entidades públicas correspondientes al ejercicio 2000 presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo por lo indicado en el presente Informe.

III.2 Administración General

1. Se observan determinadas deficiencias en la tramitación de los expedientes de modificación de crédito, como la falta de información adecuada demostrativa de la insuficiencia de crédito, al nivel de vinculación jurídica existente, en los suplementos aprobados [apartado II.1.1.A)c)].

2. Las obligaciones reconocidas del ejercicio deberían haberse incrementado en 979 mp, correspondientes a inversiones en inmovilizado ejecutadas en 2000 pero que fueron contabilizadas en el ejercicio anterior. Asimismo deberían haberse aumentado en 58 mp, correspondientes a gastos financieros contabilizados en el ejercicio siguiente [apartado II.1.1.B)b)1 y 2)].

3. En los expedientes de gasto seleccionados se observan diversas deficiencias, debidas principalmente a que la documentación que contienen resulta insuficiente para el análisis completo de los mismos [apartado II.1.1.B)b)3 y 4)].

4. El resultado presupuestario del ejercicio presenta, según la Cuenta General rendida, un déficit de 1.127 millones de pesetas. La variación neta de pasivos financieros ascendió a 1.666 millones, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de 539 millones de pesetas. No obstante, los efectos de las salvedades descritas por incumplimiento de los Principios y Normas de Contabilidad Pública, son negativos en 1.037 millones de pesetas.

5. El resultado económico-patrimonial de la Administración General está sobrevalorado en 354 millones de pesetas como consecuencia del procedimiento de rectificación efectuado por la Ciudad Autónoma, en relación con obligaciones reconocidas indebidamente en el ejercicio anterior (apartado II.1.3).

6. No existe un inventario actualizado y completo de los bienes que conforman las cuentas del inmovilizado material, produciéndose deficiencias en el control de éstos y en la coordinación entre el Servicio de Patrimonio y la Intervención.

Por otra parte, el saldo de la cuenta 221 «Infraestructuras y bienes destinados al uso general» está sobrevalorado en 354 millones de pesetas, que corresponden a obligaciones reconocidas sin haber recibido las correspondientes certificaciones de obra ejecutada.

Asimismo, globalmente, el inmovilizado material está sobrevalorado en 208 millones de pesetas que, según la información aportada por la Ciudad Autónoma y la normativa aplicable, corresponderían a gastos corrientes en bienes y servicios [apartado II.1.3.A)a)].

7. En las relaciones nominales de deudores presupuestarios se emplean terceros genéricos en los que se incluyen deudas por diversos conceptos, en lugar de individualizarse a los deudores correspondientes.

En relación con los deudores presupuestarios del ejercicio, a las facturas de data para la cancelación de derechos facilitadas no se acompaña, en la mayor parte de las operaciones examinadas, la documentación justificativa de la baja [apartado II.1.3.B)a)].

8. Se observan diversas deficiencias en los procedimientos de gestión y recaudación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Melilla, con referencia a la Importación de bienes y especial incidencia en cuanto a las posibilidades de control sobre la Caja auxiliar de recaudación del Servicio de Importación [apartado II.1.3.C)].

9. En relación con los acreedores extrapresupuestarios, cabe señalar que el procedimiento contable para su registro que sigue la Ciudad dificulta su análisis y seguimiento. Asimismo, se observan diferencias entre las cifras del correspondiente Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de tesorería y las reflejadas en la relación nominal de acreedores [apartado II.1.3.D)a.2)].

10. El Remanente de Tesorería a fin de ejercicio asciende a 960 millones de pesetas. La Ciudad carece de una adecuada contabilidad de los gastos con financiación afectada y no desglosa el remanente de tesorería entre el afectado a dichos gastos y el correspondiente a gastos generales, según establece la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local [apartado II.1.1.3.E)].

11. En la contabilidad de la Ciudad Autónoma no se registran en cuentas de orden avales concedidos. No obstante, consta la existencia de un aval cuyo riesgo a fin de ejercicio, correspondiente a plazos no vencidos, asciende a 372 millones de pesetas (apartado II.5.2).

12. En dos expedientes de subvención concedida por la Administración General de la Ciudad Autónoma, no consta la documentación justificativa, respectivamente, de la concesión y de la finalidad específica a la que se destinan los fondos por el beneficiario (apartado II.5.3).

13. Ni los contratos ni las relaciones certificadas de contratos adjudicados durante el ejercicio fiscalizado fueron remitidos de oficio al Tribunal de Cuentas para su fiscalización, con infracción de las disposiciones legales o de las instrucciones del Tribunal [apartado II.7.1.1.B)].

14. No se realizaron los preceptivos informes de supervisión de proyectos de obras por oficinas o unidades especializadas en dicha función y distintas de las de proyección, como requiere la normativa, lo que implica una significativa deficiencia en el control de los proyectos [apartado II.7.2.1.1.a)].

15. No se ha justificado la imperiosa urgencia invocada para la adjudicación de 3 contratos de obras mediante procedimientos negociados sin publicidad (apartado II.7.2.1.2).

16. No se ha justificado la utilización del procedimiento excepcional de emergencia en 4 contratos (apartado II.7.2.1.3).

17. Se produjeron importantes demoras no justificadas en la ejecución de 5 contratos de obras, no amparadas en la concesión de prórrogas y sin que conste la imposición de las sanciones por demora previstas en la normativa, de las que destacan las observadas en dos contratos por ser especialmente incongruentes con las razones de imperiosa urgencia que habían sido invocadas para su adjudicación mediante procedimientos negociados sin publicidad. En la ejecución de uno de los contratos, se produjo, además de la demora comentada, una significativa desviación del coste (apartado II.7.2.2.1).

18. Se observa un uso indebido de la tramitación excepcional de obras de emergencia y una práctica generalizada de tramitación de contratos menores fuera de los supuestos admitidos en la LCAP (apartados II.7.4.1 y II.7.4.2).

19. No se calculó correctamente el canon de arrendamiento de las instalaciones del Fuerte de Rostrogordo de acuerdo con la normativa aplicable. En el Pliego de dicho contrato, no se definieron adecuadamente las prestaciones del adjudicatario y se estableció un plazo de vigencia superior al permitido por la normativa. El contratista no ha ingresado en la Tesorería las cantidades vencidas correspondientes al canon contractual sin que consten actuaciones tendentes al cobro de la deuda resultante o a la rescisión del contrato (apartados II.7.5.1 y II.7.5.2).

III.3 Empresas públicas

1. De las cuentas presentadas por la Ciudad se deduce:

— El resultado global de las empresas de la Ciudad Autónoma es positivo en 194 millones de pesetas. Una vez deducidos los resultados financieros, (27) millones, y las subvenciones aplicadas al ejercicio, 1.057 millones, pasaría a ser negativo en 836 millones de pesetas.

— La Ciudad destina el 41% de las transferencias realizadas en el ejercicio, 756 millones de pesetas, a sus empresas.

— El saldo de las deudas financieras que a fin de ejercicio mantiene el subsector asciende a 1.185 millones de pesetas (apartado II.3).

2. La Junta General Extraordinaria de Quinto Centenario de Melilla, S.A., en liquidación, aprobó, por unanimidad, el Balance final de la liquidación, cerrado a 31 de julio de 2000, así como la propuesta de división del haber social a repartir a la Ciudad Autónoma, como accionista único de la Sociedad (apartado II.3.4).

IV. RECOMENDACIONES

1. Se debe mejorar la contabilización por partida doble de las operaciones que se recogen en la liquidación del presupuesto para que exista una plena concordancia entre éste y las cuentas del balance y de resultados.

2. Debe confeccionarse un inventario de bienes actualizado y completo y coordinar los servicios de Patrimonio y Contabilidad.

3. Se deben mejorar los procedimientos de gestión y recaudación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Melilla, con especial incidencia en el control de los ingresos directos por caja.

4. Se debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los

APÉNDICE

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O:Obras S: Suministro A: Consultoría y asistencia	(**) A: Abierto R: Restringido N: Negociado E: Emergencia	(***)S: Subasta C: Concurso

Apéndice 1

2000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
1	O	VIAL INTERIOR EN EXPLANADA DE SAN LORENZO	OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL	29-9-00	A	S	117.747.000
2	O	URBANIZACIÓN DEL VIAL DE ACCESO AL SECTOR S-10	OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL	29-6-00	A	S	36.000.000
3	O	BACHEO, CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN LA CALLE MAR CHICA	OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL	13-6-00	A	S	30.550.000
4	O	BACHEO, CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD	OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL	13-6-00	A	S	32.600.000
5	O	ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE LAS CUEVAS DEL CONVENTICO EN MELILLA	MEDIO AMBIENTE	14-02-00	N	-	45.515.398
6	O	AMPLIACIÓN DEL VIAL DE ACCESO AL PUERTO DEPORTIVO	OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL	5-4-00	N	-	97.800.000
7	O	PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE LA CALLE JAPÓN Y ADYACENTES	OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL	29-9-00	N	-	60.000.000
8	O	ALUMBRADO, JARDINERÍA, SERVICIOS URBANÍSTICOS Y MOBILIARIO URBANO DE LOS ACCESOS AL POLIDEPORTIVO.	OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL	10-3-00	N	-	82.500.000
9	O	SANEAMIENTO EN CERRO DE PALMA SANTA	OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL	30-8-00	N	-	36.360.000

principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8.

5. Debe procederse a la depuración de los saldos no presupuestarios de deudores y acreedores antiguos que no representen auténticos derechos u obligaciones.

6. Deben crearse unidades u oficinas técnicas especializadas en la supervisión de proyectos de obras a fin de prevenir los defectos u obstáculos que incidan en la correcta ejecución de las obras y permitir su subsanación previamente a la adjudicación de los contratos.

7. Debería evitarse la excesiva utilización del procedimiento negociado, que solamente procede cuando se den los supuestos taxativamente enumerados en la Ley, previa justificación documental de los mismos en cada expediente, y la utilización de la tramitación excepcional de emergencia que debe circunscribirse a aquellas actuaciones que no hubieran podido preverse con una antelación razonable y que resulten imprescindibles para hacer frente a acontecimientos catastróficos, a situaciones que supongan grave peligro o a necesidades que afecten a la Defensa Nacional.

Madrid, 25 de julio de 2003.—El Presidente, **Uhaldo Nieto de Alba.**

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
10	O	OBRAS DE EMERGENCIA PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS OCASIONADOS EN LA CIUDAD POR LA TORMENTA DE AGUA Y GRANIZO CAIDA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2000	OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL	25-02-00	E	-	27.576.447
11	O	OBRAS DE EMERGENCIA EN CARRETERA DE LA ALCAZABA	OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL	25-5-00	E	-	34.456.182
12	O	OBRAS DE EMERGENCIA DE PAVIMENTACIÓN VIA FRANCESA	OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL	29-9-00	E	-	54.025.240
13	O	MODIFICADO DEL NUEVO PARQUE DE BOMBEROS EN LA C/ FERNÁNDEZ CUEVAS	PRESIDENCIA	27-09-00	N	-	37.881.468
14	O	MODIFICADO DEL DE EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO CENTRAL EN MELILLA	MEDIO AMBIENTE	25-02-00	N	-	96.927.124
15	O	PROYECTO REFORMADO DEL MODIFICADO DEL DE ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS	MEDIO AMBIENTE	10-10-00	N	-	83.996.917
16	O	COMPLEMENTARIO DEL DE RESTAURACIÓN DEL FUERTE DE ROSTROGORDO.	MEDIO AMBIENTE	12-07-00	N	-	70.029.327
17	S	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO FÍSICO Y LÓGICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO	6-11-00	A	C	44.489.848
18	O	EJECUCION MATERIAL DE LAS OBRAS PARA ESCUELA DE HOSTELERIA DE MELILLA EN LA MAESTRANZA DE INGENIEROS DE MELILLA "LA VIEJA"	PROYECTO MELILLA, S.A.	24-07-00	A	S	88.027.700
19	O	RESTAURACIÓN DE LA CERCA DEL ÁBSIDE DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN. FASE I: FUNDACIONES, FASE II: TAPIA, FASE III: JARDINES	MEDIO AMBIENTE	28-12-00	A	C	127.455.291
20	O	OBRAS DE EMERGENCIA DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO HEBREO	MEDIO AMBIENTE	24-02-00	E	-	95.001.306
21	O	OBRAS DE EMERGENCIA EN EL CUERPO DE GUARDIA DEL BALUARTE ALTO DE LA CONCEPCIÓN DE MELILLA	MEDIO AMBIENTE	07-03-00	E	-	49.999.940
22	O	OBRAS DE EMERGENCIA EN LAS ESCARPAS DEL TORREÓN DEL BONETE CHICO Y DEL LIENZO DE MURALLA ENTRE EL TORREÓN DEL BONETE CHICO Y TORREÓN DEL BONETE	MEDIO AMBIENTE	17-10-00	E	-	107.401.860
23	O	OBRAS DE EMERGENCIA EN EL TORREÓN DE SAN JUAN	MEDIO AMBIENTE	02-03-00	E	-	12.601.837
24	A	EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO LÚDICO-DEPORTIVO FUERTE DE ROSTROGORDO	PRESIDENCIA	28-07-00*	R	S	30.000.000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Apéndice 2

RELACIÓN DE CONTRATOS TRAMITADOS COMO MENORES EXAMINADOS

2000

Nº	OBJETO	PRECIO	ADJUDICATARIO	TOTAL PAGADO
1	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS	1.774.806	DRAGUER HISPANIA, S.A.	1.774.806
2	ADQUISICIÓN DE 5 EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTOMÁTICA, CON MÁSCARA ADAPTABLE A CASCO INTEGRAL, CON BOTELLA DE ALEACIÓN LIGERA, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	1.250.000	DRAGUER HISPANIA, S.A.	1.250.000
3	SUSTITUCIÓN TORRE DE COMUNICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LOS BAJANTES DE ANTENAS E INSTALADO TRES ANTENAS DE UHF, Y TRES DE VHF	618.596	TELECOM LEVANTE, S.L.	618.596
4	SUMINISTRO DE EQUIPO DE RADIO, PARA SU INTEGRACIÓN EN EL CENTRO DE CONTROL, TELTRONIC P-2500F1 VHF 100 CANA, ETC.	1.001.559	TELECOM LEVANTE, S.L.	1.001.559
5	CONFECCIÓN DE PROYECTO, TRAMITE DEL EXPEDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL, CERTIFICACIÓN FIN DE OBRA Y GESTIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE 6 PARES DE FRECUENCIAS PARA LA DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA POLICÍA LOCAL	715.000	TELECOM LEVANTE, C.B.	715.000
6	REVISIÓN DE LA RED DE RADIO DE LA POLICÍA LOCAL	918.390	TELECOM LEVANTE, C.B.	918.390
7	CONTROL, AJUSTE Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS	1.950.000	DBC, SOFTWARE	1.950.000
8	ADQUISICIÓN ORDENADOR CENTRAL PARA SERVICIO DE AGUAS	480.000	DBC, SOFTWARE	480.000
9	CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA OFICINA DE AGUAS	470.000	DBC, SOFTWARE	470.000
10	ADQUISICIÓN DE SIETE IMPRESORAS LÁSER HP 1100	483.000	DBC, SOFTWARE	483.000
11	ADQUISICIÓN DE DISCO DURO Y UNIDAD DE COPIAS DE SEGURIDAD	350.000	DBC, SOFTWARE	350.000
12	ORDENADOR PERSONAL CLÓNICO PARA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	340.000	DBC, SOFTWARE	340.000
13	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN	1.996.800	DBC, SOFTWARE	1.996.800
14	ACTUALIZACIÓN DE MEMORIA Y DISCO DURO DE DIVERSOS EQUIPOS	470.000	DBC, SOFTWARE	470.000
15	ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS PARA NUEVO PERSONAL DE INFORMÁTICA	440.000	DBC, SOFTWARE	440.000
16	ADQUISICIÓN CONSUMIBLES MICROINFORMÁTICA	1.436.200	DBC, SOFTWARE	1.436.200

Nº	OBJETO	PRECIO	ADJUDICATARIO	TOTAL PAGADO
17	DOS DÍAS CONFIGURACIÓN E INSTAL. TÉCNICO CERTIFICADO CITRIX EMP. SURICATA	440.000	DBC, SOFTWARE	440.000
18	ADQUISICIÓN DE CUATRO CPU, s	480.000	DBC, SOFTWARE	480.000
19	20 TARJETAS RED 3 COM 10/100	300.000	DBC, SOFTWARE	300.000
20	ADQUISICIÓN 100 LICENCIAS LOTUS NOTES FOR COLABORATION	1.362.000	DBC, SOFTWARE	1.362.000
21	ADQUISICIÓN DE 14 DISCOS DUROS DE 8.4 Gb Y 2 CAJAS EXTRAIBLES DE DISCO DURO	343.000	DBC, SOFTWARE	343.000
22	SOPORTE TÉCNICO NT Y CITRIX	1.664.000	DBC, SOFTWARE	1.248.000
23	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS	1.930.000	DBC, SOFTWARE	1.930.000
24	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN REPROGRAFÍA	1.624.000	DBC, SOFTWARE	1.624.000
25	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO GAB. DELINEACIÓN OBRAS PÚBLICAS Y M. AMBIENTE	1.450.000	DBC, SOFTWARE	1.450.000
26	ADQUISICIÓN DE 15 COMPARTIDORES DE MONITOR/TECLADO	375.000	DBC, SOFTWARE	375.000
27	ADQUISICIÓN DE 4 UNIDADES CENTRALES DE PROCESO	455.000	DBC, SOFTWARE	455.000
28	ADQUISICIÓN DE 4 IMPRESORAS LÁSER	276.000	DBC, SOFTWARE	276.000
29	ADQUISICIÓN DE 4 IMPRESORAS HP 1100	276.000	DBC, SOFTWARE	276.000
30	IMPRESORA HP 2500	280.000	DBC, SOFTWARE	280.000
31	PC PORTÁTIL HP OMNIBOOK XE2	256.500	DBC, SOFTWARE	256.500
32	ADQUISICIÓN 7 IMPRESORAS HP 1100	477.000	DBC, SOFTWARE	477.000
33	INSTALACIÓN RED AFOROS	436.800	DBC, SOFTWARE	436.880
34	INSTALACIÓN EQUIPO SERVIDOR CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL	1.599.000	DBC, SOFTWARE	1.599.000
35	ADQUISICIÓN DE 12 EQUIPOS INFORMÁTICOS	1.699.000	DBC, SOFTWARE	1.699.000
36	ADQUISICIÓN SERVIDOR EDIFICIO MANTELETE	1.599.000	DBC, SOFTWARE	1.599.000
37	TRANSPORTE DE ARENAS PLAYA JUNIO 99	1.452.360	FRANCISCO JURADO ORTEGA	1.452.360
38	LIMPIEZA Y TRANSPORTE DE CHATARRA ZONA ENTERRAMIENTO DE ANIMALES	1.373.399	FRANCISCO JURADO ORTEGA	1.373.399
39	ENTERRAMIENTO DE ANIMALES EN ALTOS DEL REAL	232.960	FRANCISCO JURADO ORTEGA	232.960
40	ENTERRAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS EN ALTOS DEL REAL	232.960	FRANCISCO JURADO ORTEGA	232.960
41	TRABAJOS DE LIMPIEZA DE ACEITE VOLCADO POR CAMIÓN EN CALZADA Bª REAL	87.000	FRANCISCO JURADO ORTEGA	87.000

Nº	OBJETO	PRECIO	ADJUDICATARIO	TOTAL PAGADO
42	MONTAJE Y RETIRADA DE SOMBRILLAS, PAPELERAS Y PASARELAS	2.063.750	FRANCISCO JURADO ORTEGA	2.063.750
43	CONFECCIÓN DE 400 HONGOS DE ESPARTO	1.758.000	HASSAN MOHAMED MANAN	1.514.240
44	CONFECCIÓN DE 200 SOMBRILLAS Y OTROS TRABAJOS	1.514.240	HASSAN MOHAMED MANAN	1.514.240
45	LIMPIEZA MANUAL DE LAS PLAYAS EN TEMPORADA NO VERANO	977.216	OMESA	4.886.080
46	LIMPIEZA MANUAL DE LAS PLAYAS EN TEMPORADA NO VERANO	977.216	OMESA	1.954.432
47	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DEL PARQUE HERNÁNDEZ	751.559	CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO	8.267.149
48	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ASEOS PÚBLICOS DEL PARQUE HERNÁNDEZ, JUNTO A LUDOTECA	204.166	EMPRESA DE LIMPIEZAS MALIKA	2.041.660
49	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES FRENTE A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, JARDINERÍA EN EL MUSEO DEL PUEBLO Y ALREDEDORES DE LA PLAZA DE ESPAÑA Y GRAL. MACÍAS, CONSISTENTES EN LIMPIEZA DE ALCORQUES, ARREGLO DE PARTERRES, PLANTACIÓN DE PALMERAS, CÉSPED Y OTRAS PLANTAS, ETC.	1.022.900	S.C. AFRIMEL	6.137.400
50	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES FRENTE A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, JARDINERÍA EN EL MUSEO DEL PUEBLO Y ALREDEDORES DE LA PLAZA DE ESPAÑA Y GRAL. MACÍAS, CONSISTENTES EN LIMPIEZA DE ALCORNOQUES, ARREGO DE PARTERRES, PLANTACIÓN DE PALMERAS, CÉSPED Y OTRAS PLANTAS, ETC.	1.052.564	S.C. AFRIMEL	6.315.384
51	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PASEO MARÍTIMO, ETC.	375.641	S.C. AFRIMEL	2.253.846
52	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PASEO MARÍTIMO, ETC.	386.535	S.C. AFRIMEL	2.319.210
53	TRABAJOS DE JARDINERÍA EN TANATORIO Y CEMENTERIO, CONSISTENTES EN PODA DE ÁRBOLES, ARREGLO DE PARTERRES, ETC.	998.958	S.C. LIMPERMEL	4.994.790
54	TRABAJOS DE JARDINERÍA EN TANATORIO Y CEMENTERIO, CONSISTENTES EN PODA DE ÁRBOLES, ARREGLO DE PARTERRES, ETC.	1.027.927	S.C. LIMPERMEL	6.167.562
55	SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ADECUADO USO RECREATIVO DEL PINAR DE ROSTROGORDO	1.837.570	S.C. FORMAMEL	11.025.420
56	SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ADECUADO USO RECREATIVO DEL PINAR DE ROSTROGORDO	1.890.860	S.C. FORMAMEL	11.345.160
57	INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA Bª DE LOS PINARES DE ROSTROGORDO	1.000.000	S.C. SERVIMELILLA	8.000.000
58	TRABAJOS REALIZADOS POR DOCE OPERARIOS EN LA "LIMPIEZA DE APOYO DEL PALACIO MUNICIPAL"	1.861.725	LEVANOR ML, S.L.	14.893.800
59	LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL "ÁREA DEL MENOR Y LA FAMLIA"	195.000	LEVANOR ML, S.L.	2.340.000
60	LIMPIEZA DE LOS PARQUES INFANTILES DE BATERÍA JOTA Y DEL BARRIO DEL REAL	635.000	LEVANOR ML, S.L.	7.620.000

Nº	OBJETO	PRECIO	ADJUDICATARIO	TOTAL PAGADO
61	RECOGIDA DE CONTENEDORES DE R.S. PARA SU DESINFECCIÓN, 60 UNIDADES POR DÍA	1.677.296	COIME	3.354.592
62	RECOGIDA DE CONTENEDORES DE R.S. PARA SU DESINFECCIÓN, 60 UNIDADES POR DÍA	1.725.939	COIME	13.807.512
63	RECOGIDA DE CONTENEDORES DE R.S. PARA SU DESINFECCIÓN, 60 UNIDADES POR DÍA	1.725.939	COIME	3.451.872
64	RECOGIDA DE ESCOMBROS EN ZONAS PERIFÉRICAS DE LA CIUDAD	1.989.145	COIME	3.978.290
65	RECOGIDA DE ESCOMBROS EN ZONAS PERIFÉRICAS DE LA CIUDAD	2.046.830	COIME	20.468.300
66	BALDEO ZONA DIEZ SECTORES (PASADO A BALDEO ZONA SUR) Y AMPLIACIÓN	2.225.548	OMESA, S.L.	20.029.932
67	RETIRADA DE RESTOS DE COMERCIOS SIMILARES EN EL POLÍGONO COMERCIAL CTRA. DIQUE SUR Y AMPLIACIÓN	2.178.630	OMESA, S.L.	17.429.040
68	RETIRADA DE RESTOS DE COMERCIOS SIMILARES EN EL POLÍGONO COMERCIAL CTRA. DIQUE SUR Y AMPLIACIÓN	1.776.627	OMESA, S.L.	3.552.454
69	ADECENTAMIENTO DEL MERCADILLO QUE OCUPE LA CIUDAD, MÁS EL MERCADO DE LA ZONA CENTRO	834.129	COIME, S.L.	7.507.161
70	ADECENTAMIENTO Y SANEAMIENTO, MEDIANTE AGUA, DESINFECCIÓN, EMULSIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA ZONA CENTRO, PASADO A LAVADO DE CONTENEDORES	1.795.873	COIME, S.L.	16.162.857
71	ADECENTAMIENTO DE LOS SOLARES DE LA CIUDAD	2.143.138	COIME, S.L.	2.143.138
72	SERVICIO BÁSICO DE BARRIDO DIARIO EN CTRA. DE FARHANA Y OTROS	1.232.099	ONYX ITUSA, S.A.	3.696.297
73	SERVICIO BÁSICO DE BARRIDO DIARIO EN CTRA. DE FARHANA Y OTROS	1.262.846	ONYX ITUSA, S.A.	11.365.614
74	SERVICIO BÁSICO DE BARRIDO DIARIO EN Bº LAS CARACOLAS OTROS	1.232.099	ONYX ITUSA, S.A.	3.696.297
75	SERVICIO BÁSICO DE BARRIDO DIARIO EN Bº LAS CARACOLAS OTROS	1.262.846	ONYX ITUSA, S.A.	11.365.614
76	SERVICIO BÁSICO DE BARRIDO DIARIO EN URBANIZACIÓN LAS MARGARITAS Y OTROS	1.232.099	ONYX ITUSA, S.A.	3.696.297
77	SERVICIO BÁSICO DE BARRIDO DIARIO EN URBANIZACIÓN LAS MARGARITAS Y OTROS	1.262.846	ONYX ITUSA, S.A.	11.365.614
78	REFUERZO DEL SERVICIO ACTUAL EN TURNO DE TARDE CON 3 PEONES. BARRIDO DE: CENTRO CIUDAD, POLÍGONO Y MELILLA LA VIEJA	924.075	ONYX ITUSA, S.A.	2.772.225
79	REFUERZO DEL SERVICIO ACTUAL EN TURNO DE TARDE CON 3 PEONES. BARRIDO DE: CENTRO CIUDAD, POLÍGONO Y MELILLA LA VIEJA	947.134	ONYX ITUSA, S.A.	8.524.206
80	BALDEO NOCTURNO. ZONA CENTRO	1.995.956	ONYX ITUSA, S.A.	23.951.472
81	BALDEO NOCTURNO. ZONA CENTRO	1.995.956	ONYX ITUSA, S.A.	7.983.824
82	REFUERZO DEL SERVICIO ACTUAL EN TURNO DE TARDE CON 3 PEONES. BARRIDO DE: CENTRO CIUDAD, POLÍGONO Y MELILLA LA VIEJA	924.075	ONYX ITUSA, S.A.	3.696.300

Nº	OBJETO	PRECIO	ADJUDICATARIO	TOTAL PAGADO
83	SERVICIO BÁSICO DE BARRIDO DIARIO EN URBANIZACIÓN LAS MARGARITAS Y OTROS	1.232.099	ONYX ITUSA, S.A.	4.928.396
84	SERVICIO BÁSICO DE BARRIDO DIARIO EN Bº LAS CARACOLAS OTROS	1.232.099	ONYX ITUSA, S.A.	4.928.396
85	SERVICIO BÁSICO DE BARRIDO DIARIO EN CTRA. DE FARHANA Y OTROS	1.232.099	ONYX ITUSA, S.A.	4.928.396
86	POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL EN LA CIUDAD	1.771.552	SC YUNOUR	8.857.760
87	POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL EN LA CIUDAD	1.814.069	SC YUNOUR	12.698.483
88	TRABAJOS DE JARDINERÍA EN EL JARDÍN DEL Bº DE LA VICTORIA Y CIUDAD DE MÁLAGA	1.198.750	SC MELILIMP	7.192.500
89	TRABAJOS DE JARDINERÍA EN EL JARDÍN DEL Bº DE LA VICTORIA Y CIUDAD DE MÁLAGA	1.232.315	SC MELILIMP	7.393.890
90	TRABAJOS REALIZADOS EN LA GUARDERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN PASEO MARÍTIMO	1.200.000	SC CALATRIFA	8.400.000
91	TRABAJOS DE LIMPIEZA, RETIRADA DE ESCOMBROS Y RESTOS DE PODA, ASÍ COMO PINTURA EN GENERAL EN C/ GRAL. ASTILLEROS	1.920.000	S.C. CONSOMEL DRAGO MIMÓN BOARFA CHAIB	21.120.000
92	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EXTERIORES DE FUENTES PÚBLICAS INCLUIDO MATERIALES DE LIMPIEZA	447.379	S.C. CONSOMEL DRAGO MIMÓN BOARFA CHAIB	4.921.169
93	LIMPIEZA MANUAL DE ALCANTARILLAS, INCLUIDO TRANSPORTE A VERTEDERO	447.379	S.C. CONSOMEL DRAGO MIMÓN BOARFA CHAIB	4.921.169
94	TRABAJOS EN CAMIÓN	250.000	FRANCISCO CAPARROS CERVANTES	250.000
95	TRABAJOS EN CAMIÓN	250.000	FRANCISCO CAPARROS CERVANTES	250.000
96	TRABAJOS EN CAMIÓN	250.000	FRANCISCO CAPARROS CERVANTES	250.000
97	TRABAJOS EN CAMIÓN	250.000	FRANCISCO CAPARROS CERVANTES	250.000
98	TRABAJOS EN CAMIÓN	250.000	FRANCISCO CAPARROS CERVANTES	250.000
99	TRABAJOS EN CAMIÓN	296.400	FRANCISCO CAPARROS CERVANTES	296.400
100	TRABAJOS EN CAMIÓN	250.000	FRANCISCO CAPARROS CERVANTES	296.000
101	TRABAJOS EN CAMIÓN	174.720	FRANCISCO CAPARROS	349.440

Nº	OBJETO	PRECIO	ADJUDICATARIO	TOTAL PAGADO
			CERVANTES	
102	REPARACIONES EN CRUCES SEMAFÓRICOS MARZO DE 2000	1.941.161	HIJOS DE MORENO, S.A.	1.941.161
103	REPARACIONES EN CRUCES SEMAFÓRICOS ABRIL DE 2000	687.916	HIJOS DE MORENO, S.A.	687.916
104	REPARACIONES EN CRUCES SEMAFÓRICOS MAYO DE 2000	834.181	HIJOS DE MORENO, S.A.	834.181
105	REPARACIONES EN CRUCES SEMAFÓRICOS JUNIO DE 2000	740.446	HIJOS DE MORENO, S.A.	740.446
106	REPARACIONES EN CRUCES SEMAFÓRICOS FEBRERO DE 2000	1.149.480	HIJOS DE MORENO, S.A.	1.149.480
107	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN EL DISTRITO 1º	4.996.601	CLAYCONS, S.L.	4.955.057
108	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN EL DISTRITO 2º	4.996.601	CLAYCONS, S.L.	4.972.805
109	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN EL DISTRITO 3º	4.996.514	PEDRO LÓPEZ LÓPEZ	4.793.079
110	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN EL DISTRITO 4º	4.995.485	MELIRAMI, S.L.	4.855.390
111	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN EL DISTRITO 5º	4.969.116	MOHAMED AANAM MIMUN	4.969.076
112	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN EL DISTRITO 6º	4.992.098	MOHAMED AANAM MIMUN	4.992.098
113	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN EL DISTRITO 7º	4.999.290	BACHIR MOHAND HAMMÚ	4.999.281
114	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN EL DISTRITO 8º	4.986.617	AISA ALDERRAHMAN MIMÚN	4.959.801
115	OBRAS NIVELADO DEL TERRENO JUNTO A FUENTE DE CABRERIZAS	2.209.010	CONSTRUCCIONES BUCHTA	2.209.010
116	TRABAJOS REALIZADOS EN ZONA DE REINA REGENTE	308.650	CONSTRUCCIONES BUCHTA	308.650
117	OBRAS DE RESAJE DEL TERRENO JUNTO A LA FUENTE DE CABRERIZAS ALTA	2.202.548	CONSTRUCCIONES BUCHTA	2.202.548
118	TRABAJOS REALIZADOS EN REINA REGENTE Y CABRERIZAS	426.816	CONSTRUCCIONES BUCHTA	426.816
119	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO AUDITORIO CARBAJAL	1.025.000	COOPERATIVA ESTOPIÑAN	1.025.000
120	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PABELLÓN MELILLA	1.800.000	COOPERATIVA ESTOPIÑAN	1.800.000
121	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PABELLÓN MELILLA	1.800.000	COOPERATIVA ESTOPIÑAN	1.800.000
122	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INSTITUTO DE LA JUVENTUD	962.786	COOPERATIVA ESTOPIÑAN	962.786
123	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	697.553	COOPERATIVA ESTOPIÑAN	697.553
124	SERVICIO DE PERSONAL	1.676.815	EULEN, S.A.	1.676.815
125	SERVICIO DE PERSONAL	583.241	EULEN, S.A.	583.241

Nº	OBJETO	PRECIO	ADJUDICATARIO	TOTAL PAGADO
126	SERVICIO DE PERSONAL	1.582.732	EULEN, S.A.	1.582.732
127	SERVICIO DE PERSONAL	1.042.964	EULEN, S.A.	1.042.964
128	ASISTENCIA TÉCNICA PLAN INTEGRAL DE JUVENTUD	446.000	SAN JOSE REQUEJO EDUARDO	446.000
129	ASISTENCIA TÉCNICA PLAN INTEGRAL DE JUVENTUD	446.000	SAN JOSE REQUEJO EDUARDO	446.000
130	ASISTENCIA TÉCNICA PLAN INTEGRAL DE JUVENTUD	446.000	SAN JOSE REQUEJO EDUARDO	446.000
131	ASISTENCIA TÉCNICA PLAN INTEGRAL DE JUVENTUD	446.000	SAN JOSE REQUEJO EDUARDO	446.000
132	REPARACIÓN PISTA DEPORTIVA (ESTADIO ÁLVAREZ CLARO)	4.504.456	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	4.504.456
133	INSTALACIÓN LUMINARIA (ESTADIO ÁLVAREZ CLARO)	2.396.264	HIJOS DE MORENO, S.A.	2.396.264
134	INSTALACIONES DIVERSAS (PUERTO NORAY)	1.741.829	HIJOS DE MORENO, S.A.	1.741.829
135	INSTALACIONES DIVERSAS (PUERTO NORAY)	1.655.368	HIJOS DE MORENO, S.A.	1.655.368
136	INSTALACIONES DIVERSAS (PUERTO NORAY)	1.726.021	HIJOS DE MORENO, S.A.	1.726.021
137	INSTALACIONES DIVERSAS (PUERTO NORAY)	1.324.294	HIJOS DE MORENO, S.A.	1.324.294
138	INSTALACIONES DIVERSAS (PUERTO NORAY)	1.919.303	HIJOS DE MORENO, S.A.	1.919.303
139	INSTALACIONES DIVERSAS (PUERTO NORAY)	1.532.564	HIJOS DE MORENO, S.A.	1.532.564
140	OBRAS EN PABELLÓN DE DEPORTES	4.981.998	MOHAMED HAMAD MOHAMED	4.981.998
141	OBRAS EN ESTADIO ÁLVAREZ CLARO	3.445.122	MOHAMED HAMAD MOHAMED	3.445.122
142	INSERCIÓN PUBLICIDAD EN FITUR-2000	1.365.900	CONTACTO PUBLICIDAD, S.L.	1.365.900
143	INSERCIÓN PUBLICIDAD EN FITUR-2000	1.556.720	CONTACTO PUBLICIDAD, S.L.	1.556.720
144	MATERIAL DEPORTIVO	1.406.080	FARH 49	1.406.080
145	MATERIAL DEPORTIVO	312.000	FARH 49	312.000
146	MATERIAL DEPORTIVO	1.064.960	FARH 49	1.064.960
147	SERVICIOS PUBLICITARIOS EN IV SEMANA NÁUTICA	1.531.736	DIFUSIÓN NÁUTICA, S.L.	1.531.736
148	SERVICIOS PUBLICITARIOS EN IV SEMANA NÁUTICA	1.531.736	DIFUSIÓN NÁUTICA, S.L.	1.531.736
149	SERVICIOS PUBLICITARIOS EN IV SEMANA NÁUTICA	1.531.736	DIFUSIÓN NÁUTICA, S.L.	1.531.736
150	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 1ª QUINCENA DICIEMBRE/99	4.985.825	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	4.985.825

Nº	OBJETO	PRECIO	ADJUDICATARIO	TOTAL PAGADO
151	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 2ª QUINCENA DICIEMBRE/99	4.621.358	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	4.621.358
152	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 1ª QUINCENA ENERO/00	4.992.660	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	4.992.660
153	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 2ª QUINCENA ENERO/00	3.241.728	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	3.241.728
154	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 1ª QUINCENA FEBRERO/00	4.986.891	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	4.986.891
155	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 2ª QUINCENA FEBRERO/00	3.424.407	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	3.424.407
156	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 1ª QUINCENA MARZO/00	4.998.949	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	4.998.949
157	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 2ª QUINCENA MARZO/00	4.540.459	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	4.540.459
158	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 1ª QUINCENA ABRIL/00	4.998.730	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	4.998.730
159	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 2ª QUINCENA ABRIL/00	4.991.305	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	4.991.305
160	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 1ª QUINCENA MAYO/00	4.994.950	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	4.994.950
161	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 2ª QUINCENA MAYO/00	4.969.748	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	4.969.748
162	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 1ª QUINCENA JUNIO/00	4.995.145	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	4.995.145
163	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 2ª QUINCENA JUNIO/00	4.994.465	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	4.994.465
164	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 1ª QUINCENA JULIO/00	4.997.970	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	4.997.970
165	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE 2ª QUINCENA JULIO/00	4.994.307	BELMONTE LÓPEZ MIGUEL	4.994.307
166	MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO DE AGUA 00/61	402.478	PROAGUA, S.L.	402.478
167	MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO DE AGUA 00/122	554.306	PROAGUA, S.L.	554.306
168	MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO DE AGUA 00/116	400.139	PROAGUA, S.L.	400.139
169	MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO DE AGUA 00/132	1.909.072	PROAGUA, S.L.	1.909.072
170	MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO DE AGUA 00/133	1.075.351	PROAGUA, S.L.	1.075.351
171	MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO DE AGUA BIDÓN PORTES SEGURO 00/205	1.461.136	PROAGUA, S.L.	1.461.136
172	MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO DE AGUA DE RECAMBIO Y BIDONES 00/194	1.002.886	PROAGUA, S.L.	1.002.886
173	MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO DE AGUA PRODUCTOS ÓSMOSIS 00/193	1.955.804	PROAGUA, S.L.	1.955.804
174	MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO DE AGUA VISITAS TÉCNICAS 00/208	650.000	PROAGUA, S.L.	650.000
175	MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO DE AGUA BOMBA Y VÁLVULA 00/177	317.577	PROAGUA, S.L.	317.577

Nº	OBJETO	PRECIO	ADJUDICATARIO	TOTAL PAGADO
176	MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO DE AGUA 00/161	313.237	PROAGUA, S.L.	313.237
177	RENOVACIÓN MEMBRANA 1ª ETAPA 1ª LÍNEA DESALADORA 00/233	4.994.933	PROAGUA, S.L.	4.994.933
178	RENOVACIÓN MEMBRANA 1ª ETAPA 2ª LÍNEA DESALADORA 00/237	4.994.933	PROAGUA, S.L.	4.994.933
179	MANTENIMIENTO PLANTAS ÓSMOSIS INVERSA 00/291	1.956.240	PROAGUA, S.L.	1.956.240
180	MANTENIMIENTO PLANTAS ÓSMOSIS INVERSA 00/283	447.493	PROAGUA, S.L.	447.493
181	ADQUISICIÓN MATERIAL ELECTROMECÁNICA 00/284	331.457	PROAGUA, S.L.	331.457
182	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE CONTADORES 10/99. AGOSTO/99	1.998.626	UTE DRAGADOS-URBASER	1.998.626
183	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE CONTADORES 11/99. SEPTIEMBRE/99	1.998.626	UTE DRAGADOS-URBASER	1.998.626
184	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE CONTADORES 9/99. JULIO/99	1.998.626	UTE DRAGADOS-URBASER	1.998.626
185	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE CONTADORES 01/00. ENERO/00	1.998.626	UTE DRAGADOS-URBASER	1.998.626
186	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE CONTADORES 17/99. DICIEMBRE/99	1.998.626	UTE DRAGADOS-URBASER	1.998.626
187	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE CONTADORES 15/99. NOVIEMBRE/99	1.998.626	UTE DRAGADOS-URBASER	1.998.626
188	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE CONTADORES 13/99. OCTUBRE/99	1.998.626	UTE DRAGADOS-URBASER	1.998.626
189	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE CONTADORES 03/00.	1.998.626	UTE DRAGADOS-URBASER	1.998.626
190	ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN OFICINA GESTIÓN ABONADOS	400.000	UTE DRAGADOS-URBASER	400.000
191	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE CONTADORES 05/00. MARZO/00	1.998.626	UTE DRAGADOS-URBASER	1.998.626
192	TRASLADO INFORMACIÓN ABONADOS ABRIL 2000 08/00	400.000	UTE DRAGADOS-URBASER	400.000
193	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE CONTADORES 07/00	1.998.626	UTE DRAGADOS-URBASER	1.998.626
194	TRASLADO INFORMACIÓN ABONADOS MARZO 2000 06/00	400.000	UTE DRAGADOS-URBASER	400.000
195	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE CONTADORES 09/00	1.998.626	UTE DRAGADOS-URBASER	1.998.626
196	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE CONTADORES 11/00	1.998.626	UTE DRAGADOS-URBASER	1.998.626
197	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE CONTADORES 13/00	1.998.626	UTE DRAGADOS-URBASER	1.998.626
198	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE CONTADORES 15/00. AGOSTO/00	1.998.626	UTE DRAGADOS-URBASER	1.998.626
199	ANÁLISIS DE AGUA POTABLE 1ª QUINCENA FEBRERO/00	1.773.704	URBASER, S.A.	1.773.704
200	ANÁLISIS DE AGUA POTABLE 2ª QUINCENA FEBRERO/00	1.776.066	URBASER, S.A.	1.776.066

Nº	OBJETO	PRECIO	ADJUDICATARIO	TOTAL PAGADO
201	ANÁLISIS DE AGUA POTABLE 1ª QUINCENA MARZO/00	1.998.080	URBASER, S.A.	1.998.080
202	ANÁLISIS DE AGUA POTABLE 2ª QUINCENA MARZO/00	1.911.289	URBASER, S.A.	1.911.289
203	ANÁLISIS DE AGUA POTABLE 2ª QUINCENA ABRIL/00	1.998.080	URBASER, S.A.	1.998.080
204	ANÁLISIS DE AGUA POTABLE 1ª QUINCENA ABRIL/00	1.986.824	URBASER, S.A.	1.986.824
205	ANÁLISIS DE AGUA POTABLE 2ª QUINCENA MAYO/00	1.998.080	URBASER, S.A.	1.998.080
206	ANÁLISIS DE AGUA POTABLE 1ª QUINCENA MAYO/00	1.998.080	URBASER, S.A.	1.998.080
207	ANÁLISIS DE AGUA POTABLE 2ª QUINCENA JUNIO/00	1.790.588	URBASER, S.A.	1.790.588
208	ANÁLISIS DE AGUA POTABLE 1ª QUINCENA JUNIO/00	1.611.236	URBASER, S.A.	1.611.236
209	ANÁLISIS DE AGUA POTABLE 1ª QUINCENA AGOSTO/00	1.740.681	URBASER, S.A.	1.740.681
210	ANÁLISIS DE AGUA POTABLE 2ª QUINCENA AGOSTO/00	1.746.309	URBASER, S.A.	1.746.309
211	ANÁLISIS DE AGUA POTABLE 1ª QUINCENA JULIO/00	1.593.628	URBASER, S.A.	1.593.628
212	ANÁLISIS DE AGUA POTABLE 2ª QUINCENA AGOSTO/00	1.724.522	URBASER, S.A.	1.724.522
213	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO OCTUBRE 472/99	1.739.026	OMESA, S.L.	1.739.026
214	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO SEPTIEMBRE 402/99	1.682.928	OMESA, S.L.	1.682.928
215	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO OCTUBRE 470/99	1.739.026	OMESA, S.L.	1.739.026
216	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO SEPTIEMBRE 401/99	1.682.928	OMESA, S.L.	1.682.928
217	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO 6490000009	1.739.026	OMESA, S.L.	1.739.026
218	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO 6490000008	1.739.026	OMESA, S.L.	1.739.026
219	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO MAYO/00 6430067	1.739.026	OMESA, S.L.	1.739.026
220	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO MAYO/00 6430066	1.739.026	OMESA, S.L.	1.739.026
221	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO JUNIO/00 6430077	1.682.928	OMESA, S.L.	1.682.928
222	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO ABRIL/00 6430065	1.682.928	OMESA, S.L.	1.682.928
223	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO FEBRERO/00 6430011	1.626.830	OMESA, S.L.	1.626.830
224	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO JUNIO/00 6430078	1.682.928	OMESA, S.L.	1.682.928
225	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO SEPTIEM-BRE/00 6430110	1.682.928	OMESA, S.L.	1.682.928

Nº	OBJETO	PRECIO	ADJUDICATARIO	TOTAL PAGADO
226	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO AGOSTO/00 6430099	1.739.026	OMESA, S.L.	1.739.026
227	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO JULIO/00 6430089	1.739.026	OMESA, S.L.	1.739.026
228	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO MARZO/00 6430060 T	1.739.026	OMESA, S.L.	1.739.026
229	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO FEBRERO/00 6430010 T	1.626.830	OMESA, S.L.	1.626.830
230	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO ABRIL/00 6430064 T	1.682.928	OMESA, S.L.	1.682.928
231	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO JULIO/00 6430090	1.739.026	OMESA, S.L.	1.739.026
232	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO AGOSTO/00 6430100	1.739.026	OMESA, S.L.	1.739.026
233	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO SEPTIEM-BRE/00 6430111	1.682.928	OMESA, S.L.	1.682.928
234	MANTENIMIENTO LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO OCTUBRE/00 6430123	1.739.026	OMESA, S.L.	1.739.026

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios.
I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.
I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados.

I.2-1 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Balances.
I.2-2 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio.

II.2-0.1 Balance.
II.2-0.2 Cuenta de resultados.

II.2-1 Deudores presupuestarios.
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
II.2-3 Tesorería.
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
II.2-7 Remanente de tesorería.

Anexo I.1-1
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(mp)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL y OA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA AL DROGODEPENDIENTE	**20.410**	**3.034**	**23.444**	**20.706**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**162**	**7**	**169**	**161**
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	162	7	169	161

Anexo I.1-2
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(mp)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL y OA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA AL DROGODEPENDIENTE	**20.410**	**3.034**	**23.444**	**21.245**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**162**	7	**169**	**154**
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	162	7	169	154

Anexo I.1-3
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(mp)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL y OA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA AL DROGODEPENDIENTE	**(1.127)**	**1.666**	**539**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	**(7)**	—	**(7)**
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	(7)	—	(7)

Anexo I.1-4
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
		Gastos a		Fondos		Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante	propios	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL y OA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA AL DROGODEPENDIENTE	**26.012**	—	**3.046**	**19.853**	—	**5.523**	**3.682**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	—	—	**39**	**24**	—	—	**15**
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla			39	24			15

Anexo I.1-5
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(mp)

Subsectores	Resultados corrientes	Resultados extraordinarios	Resultados de ejercicios anteriores	Ganancias (Pérdidas)
I. ENTES DE LA COMUNIDAD				
- ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.130	___	321	2.451
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	(7)	___	___	(7)
TOTAL	**2.123**	___	**321**	**2.444**

Anexo I.2-1
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	___	**3.101**	**25**	**5.695**	**3.209**	**721**	**76**	**3.145**	**1.670**
- E.M. de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	___	357	___	4.703	974	383	46	2.555	1.102
- Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)		40	___	18	44	3	___	___	11
- Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	___	411	___	567	259	295	30	68	326
- Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)		2.293	25	407	1.932	40		522	231
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	___	**2.811**	___	**28**	**1.241**	___	___	___	**1.598**
- Consorcio Melilla Puerto XXI	___	2.811	___	28	1.241	___	___	___	1.598

Anexo I.2-2
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(mp)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	**1.029**	**(800)**	**(27)**	**28**	**(36)**	___	**194**
- E.M. de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	10	236	(7)	18	(64)		193
- Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	184	(189)	___		___		(5)
- Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	835	(854)	10	7	8		6
- Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	___	7	(30)	3	20	___	___
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Melilla Puerto XXI	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

Anexo II.1-1
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	___	___	227	522	___	___	___	___	(295)
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	843	___	411	204	29	45	___	___	1.124
3- Gastos financieros	___	___	___	___	___	___	___	___	___
4- Transferencias corrientes	52	___	108	190	___	40	___	___	10
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**895**	**___**	**746**	**916**	**29**	**85**	**___**	**___**	**839**
6- Inversiones reales	1.600	___	371	201	___	___	___	___	1.770
7- Transferencias de capital	400	___	___	___	___	25	___	___	425
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**2.000**	**___**	**371**	**201**	**___**	**25**	**___**	**___**	**2.195**
8- Activos financieros	___	___	___	___	___	___	___	___	___
9- Pasivos financieros	___	___	___	___	___	___	___	___	___
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	___	___	___	___	___	___	___	___	___
TOTAL	**2.895**	**___**	**1.117**	**1.117**	**29**	**110**	**___**	**___**	**3.034**

Anexo II.1-2
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
00 - Asamblea de la CAM			3						3
01- Presidencia Adj. Presid.	___	___	266	65	___	40	___	___	241
02 - C. Economía, Hacienda y Patrimonio	122	___	247	477	___	25	___	___	(83)
03 - C. Recursos Humanos	___	___	___	___	___	___	___	___	___
04 - C. Cultura, Deportes, Fest. y Turismo	60		145	215	11				1
05 - C. Bienestar Social	___	___	39	___	18	45	___	___	102
06 - C. Obras Públicas	170	___	185	74	___	___	___	___	281
07 - C. Medio Ambiente	2.107		100	236					1.971
08 - PROMESA	350	___	71	___	___	___	___	___	421
09 - ENVISMESA	___	___	___	___	___	___	___	___	___
10 - INMUSA	___	___	___	___	___	___	___	___	___
12 - Centro UNED	___	___	___	___	___	___	___	___	___
13 - C. Seg. Ciudadana y Or. Vial	20	___	11	5	___	___	___	___	26
14 - C. Educación	___	___	30	45	___	___	___	___	(15)
15 - C. Co. Insti, Des. Auto y P.C.	16	___	20	___	___	___	___	___	36
16 - C. Empleo, Industria y Comercio	50	___	___	___	___	___	___		50
TOTAL	**2.895**	**___**	**1.117**	**1.117**	**29**	**110**	**___**	**___**	**3.034**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	6.959	(295)	6.664	6.476	188
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	6.925	1.124	8.049	7.384	665
3- Gastos financieros	213		213	212	1
4- Transferencias corrientes	1.546	10	1.556	1.275	281
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**15.643**	**839**	**16.482**	**15.347**	**1.135**
6- Inversiones reales	3.234	1.770	5.004	3.494	1.510
7- Transferencias de capital	229	425	654	561	93
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**3.463**	**2.195**	**5.658**	**4.055**	1.603
8- Activos financieros	75	___	75	75	___
9- Pasivos financieros	1.229	___	1.229	1.229	___
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**1.304**	___	**1.304**	**1.304**	___
TOTAL	**20.410**	**3.034**	**23.444**	**20.706**	**2.738**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
00 - Asamblea de la CA de Melilla	256	3	259	226	33
01- Presidencia	710	241	951	754	197
02 - C. Economía, Hacienda y Patrimonio	8.935	(83)	8.852	8.458	394
03 - C. Recursos Humanos	20	___	20	18	2
04 - C. Cultura, Deportes, Fest. y Turismo	1.604	1	1.605	1.516	89
05 - C. Bienestar Social y Sanidad	1.233	102	1.335	1.209	126
06 - C. Obras Públicas y P. Territorial	1.127	281	1.408	924	484
07 - C. Medio Ambiente	5.149	1.971	7.120	6.125	995
08 - PROMESA	222	421	643	572	71
09 - ENVISMESA	110	___	110	___	110
10 - INMUSA	184	___	184	184	___
12 - Centro UNED	150	___	150	140	10
13 - C. Seg. Ciudadana y Or. Vial	151	26	177	112	65
14 - C. Educación	401	(15)	386	312	74
15 - C. Co. Insti, Des. Autonómico y P.C.	43	36	79	68	11
16 - C. Empleo, Industria y Comercio	115	50	165	88	77
TOTAL	**20.410**	**3.034**	**23.444**	**20.706**	**2.738**

Anexo II.1-5
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(mp)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	625	—	625	701
2- Impuestos indirectos	12.759	—	12.759	12.930
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	939	—	939	851
4- Transferencias corrientes	3.613	28	3.641	3.093
5- Ingresos patrimoniales	56	—	56	62
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**17.992**	**28**	**18.020**	**17.637**
6- Enajenación de inversiones reales	750	—	750	222
7- Transferencias de capital	1.593	—	1.593	425
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**2.343**	**—**	**2.343**	**647**
8- Activos financieros	75	111	186	66
9- Pasivos financieros	—	2.895	2.895	2.895
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**75**	**3.006**	**3.081**	**2.961**
TOTAL	**20.410**	**3.034**	**23.444**	**21.245**

Anexo II.1-6
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(mp)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	18.284	19.402	(1.118)
2. Operaciones con activos financieros	66	75	(9)
3. Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	18.350	19.477	(1.127)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	2.895	1.229	1.666
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			539
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)			539

Anexo II.2-0.2
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DE RESULTADOS
(mp)

RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

DEBE		HABER	
Existencias	—	Existencias finales	—
Provisión depreciación existencias (Dotac. ej.)	—	Provisión depreciación existencias (Dotac. Ej. anterior)	—
Compras	5	Ventas	574
Gastos de personal	6.542	Rentas de la propiedad y de la empresa	241
Gastos financieros	218	Tributos ligados a la producción e importación	13.408
Tributos	—	Impuestos ctes. Sobre renta y patrimonio	222
Trabajos, suministros y servicios exteriores	7.287	Subvenciones de explotación	425
Prestaciones sociales	—	Transferencias corrientes	3.093
Subvenciones de explotación	184	Impuestos sobre el capital	63
Transferencias corrientes	1.118	Otros ingresos	19
Transferencias de capital	561	Provisiones aplicadas a su finalidad	—
Dotaciones ejercicio para amort. y provisiones	-		
TOTAL GASTOS CORRIENTES EJERCICIO	**15.915**	**TOTAL INGRESOS CTES. EJERCICIO**	**18.045**
RESULTADOS CTES. EJERC. (Sdo. Acreedor)	**2.130**	**RESULTADOS CTES. EJERC. (Sdo. deudor)**	—
TOTAL	**18.045**	**TOTAL**	**18.045**

RESULTADOS DEL EJERCICIO

DEBE		HABER	
(Resultados corrientes del ejercicio)	—	Resultados corrientes del ejercicio	2.130
(Resultados extraordinarios)	—	Resultados extraordinarios	—
(Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados)	—	(Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados)	321
Ganancia neta total	2.451	Pérdida neta total	—
TOTAL	**2.451**	**TOTAL**	**2.451**

Anexo II.2-0.1
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(mp)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	**26.012**	**24.574**	**A) FONDOS PROPIOS**	**19.853**	**19.230**
I. Inversiones destinadas al uso general	16.339	13.883	I. Patrimonio	12.340	9.072
II. Inmovilizaciones inmateriales	14	14	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	8.413	7.388	III. Resultados de ejercicios anteriores	5.062	5.096
IV. Inversiones gestionadas			IV. Resultados del ejercicio	2.451	5.062
V. Inversiones financieras permanentes	1.246	3.289	**B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**		
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	**C) ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**5.523**	**4.401**
C) ACTIVO CIRCULANTE	**3.046**	**3.269**	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	..	..	II. Otras deudas a largo plazo	5.523	4.401
II. Deudores	1.081	983	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	49	40	**D) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**3.682**	**4.212**
IV. Tesorería	1.916	2.246	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
V. Ajustes por periodificación	..	..	II. Deudas con entidades de crédito	1.645	1.100
			III. Acreedores	2.037	3.112
			IV. Ajustes por periodificación		
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO		
TOTAL ACTIVO	**29.058**	**27.843**	**TOTAL PASIVO**	**29.058**	**27.843**

Anexo II.2-1
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1995	163	—	—	163	28	135
1996	204	—	—	204	40	164
1997	123	—	—	123	20	103
1998	121	—	—	121	27	94
1999	305	—	—	305	170	135
2000	—	21.245	—	21.245	20.862	383
TOTAL	**916**	**21.245**	—	**22.161**	**21.147**	**1.014**

Anexo II.2-2
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos constituidos	42			42		42
Otros deudores no presupuestarios	25	—	—	25	—	25
Pagos pendientes de aplicación	—	—	1.287	1.287	1.287	—
TOTAL	**67**	—	**1.287**	**1.354**	**1.287**	**67**

Anexo II.2-3
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(mp)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		**56.769**	
Presupuesto corriente	20.946		
Presupuestos cerrados	252		
Operaciones no presupuestarias	35.571		
2. PAGOS		**57.099**	
Presupuesto corriente	19.770		
Presupuestos cerrados	1.920		
Operaciones no presupuestarias	35.409		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(330)	
3. Saldo inicial de tesorería		2.246	
II. Saldo final de tesorería (I+3)			1.916

Anexo II.2-6
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(mp)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco de Crédito Local (L/p)	2	5.345	3.385	-	637	-	2.748
Caja Postal (L/p)	2	1.550	756	—	176	—	580
D.G. Vivienda (L/p)	1	5	2	—	—	—	2
Unicaja (L/p)	2	2.550	258	2.000	65	-	2.193
Unicaja (C/p)	3	1.996	1.101	895	351	—	1.645
TOTAL	**10**	**11.446**	**5.502**	**2.895**	**1.229**	—	**7.168**

Anexo II.2-4
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1993 y ants.	—	—	—	—	—	—
1994	3	—	—	3	—	3
1995	22	—	—	22	—	22
1996	12	—	—	12	—	12
1997	1	—	—	1	—	1
1998	25	—	—	25	—	25
1999	2.441	—	354	2.087	1.920	167
2000	—	19.477	—	19.477	18.441	1.036
TOTAL	**2.504**	**19.477**	**354**	**21.627**	**20.361**	**1.266**

Anexo II.2-5
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención Trabajo Personal	140	—	455	595	452	143
IRPF Retención Arrendamiento locales	—	—	1	1	1	—
Cuenta Caja Previsión y Socorro	2	—	2	4	2	2
ISFAS Acreedora	—	—	9	9	9	—
MUFACE acreedora	—	—	1	1	1	—
Cuota trabajador a la SS	132	—	518	650	416	234
Retenciones judiciales	1	—	33	34	33	1
Otras retenciones al personal	5	—	20	25	21	4
Cuotas centrales sindicales	-	-	13	13	12	1
Subvención transporte urbano	-	-	24	24	24	-
Depósitos DG Vivienda y Arquitectura	1	—	—	1	1	—
Otros depósitos recibidos	289	-	737	1.026	681	345
Otros acreedores no presupuestarios	39	—	29	68	27	41
Ingresos pendientes de aplicación	—	—	21.424	21.424	21.424	—
TOTAL	**609**	—	**23.266**	**23.875**	**23.104**	**771**

Anexo II.2-7
2000

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(mp)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		**1.081**
del Presupuesto corriente	383	
de Presupuestos cerrados	631	
de operaciones no presupuestarias	67	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
2. Obligaciones pendientes de pago		**2.037**
del Presupuesto corriente	1.036	
de Presupuestos cerrados	230	
de operaciones no presupuestarias	771	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
3. Fondos líquidos		**1.916**
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		960
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		**960**

INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. EJERCICIO 2000

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 9.1 de la Ley 29/1990, de 2 de diciembre, reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial, y en virtud de lo señalado en los artículos 12 y 14 de la citada Ley Orgánica y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión celebrada el día 25 de julio de 2003, el Informe de la participación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2000, y ha acordado su envío al Parlamento de Cantabria y al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN
- I.1. Marco jurídico del ejercicio
- I.2. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización
- I.3. Trámite de alegaciones

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
- II.1. Liquidación presupuestaria
  - II.1.1. Dotaciones del FCI
  - II.1.2. Recursos del FCI
- II.2. Ejecución de las inversiones
  - II.2.1. Proyectos de inversión
  - II.2.2. Distribución sectorial de las inversiones
- II.3. Financiación del FCI

III. CONCLUSIONES

IV. ANEXOS

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco jurídico del ejercicio

La normativa general de aplicación en el ejercicio es la siguiente:

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
— Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial (LFCI).
— Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000.
— Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2000 (LP).

Como hecho posterior al ejercicio fiscalizado, debe señalarse que en diciembre de 2001 se promulgó la Ley 22/2001, por la que se establece una nueva regulación del FCI que entró en vigor en enero de 2002.

I.2 Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

A) Objetivos

Son los siguientes:

1. Comprobar el cumplimiento en el ejercicio de la normativa específica del FCI y de la normativa presupuestaria vigente, en cuanto a la gestión de los recursos del Fondo.
2. Verificar que las operaciones derivadas de la gestión del FCI se han contabilizado correctamente, de acuerdo con los principios y normas que le son de aplicación.
3. Comprobar que los recursos del Fondo se han destinado a la finalidad prevista, según los proyectos de inversión aprobados en las correspondientes Leyes de presupuestos.
4. Verificar que las solicitudes de recursos del FCI por la Comunidad al Ministerio de Economía y Hacienda (en la actualidad Ministerio de Hacienda), se han realizado conforme a lo establecido en la Ley del FCI.

B) Alcance

Se han analizado los proyectos financiados con cargo a las dotaciones del FCI . La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos necesarios para alcanzar los objetivos citados, salvo por las limitaciones que se indican a continuación.

C) Limitaciones

1. No es posible determinar si el presupuesto de gastos de la Comunidad recoge el importe total de las dotaciones del FCI que figuran en la sección 33 de los PGE para financiar la fase III del proyecto de Saneamiento de la Bahía de Santander.
2. No existe una contabilización analítica de los costes imputables a cada proyecto de inversión, ni de las unidades físicas de realización de los mismos que resulten más significativas, como exige el artículo 9.3 de la Ley 29/1990.
3. La inexistencia de una contabilidad de gastos con financiación afectada impide asegurar que los proyectos de inversión afectados al FCI 98 y 99 tras la sustitución efectuada durante el ejercicio, hayan sido financiados exclusivamente con fondos propios, por lo que no es posible conocer si existe un exceso de financiación en los mismos.

I.3 Trámite de alegaciones

Remitido el anteproyecto de informe para el trámite de alegaciones a la Comunidad, con fecha 21 de febrero de 2003, ésta no ha presentado ninguna.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Liquidación presupuestaria

II.1.1 Dotaciones del FCI

El importe de las dotaciones del ejercicio en concepto de FCI, sección 33 de los PGE es de 1.314 millones de pesetas (mp), se destina a un único proyecto denominado Saneamiento de la Bahía de Santander Fase III, gestionado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La ejecución en el ejercicio de las fases II y III, del proyecto anterior se incluyen en la aplicación 2000 07 3 4432 60101 «Plan de saneamiento integral de la Bahía de Santander», sin que se pueda distinguir el gasto financiado con FCI o con otras fuentes distintas.

II.1.2 Recursos del FCI

La Comunidad Autónoma registra como previsiones iniciales en el concepto 704 «Fondo de Compensación Interterritorial» de su presupuesto de ingresos 3.857 mp, (Anexo II).

II.2 Ejecución de las inversiones

II.2.1 Proyectos de inversión

a) Proyectos financiados

El FCI 2000 incluye un único proyecto denominado Saneamiento de la Bahía de Santander. Fase III. El coste total de este proyecto, según se desprende del contrato de adjudicación realizado en marzo del año 2000 asciende a un total de 4.288 mp y contaba con financiación de los FCI de 1998, 1.255 mp, y de 1999, 1.288 mp.

Sin embargo, en el año 2.000, siguiendo los cauces establecidos en el artículo 6 de la Ley 29/1990, y tras Acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 23 de marzo y 27 de abril, las dotaciones del FCI para los ejercicios 1998 y 1999, que ascendieron a 2.543 mp, se destinaron a financiar 60 y 89 proyectos, respectivamente, correspondientes a obras ya finalizadas, que fueron gestionadas por distintas Consejerías.

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Número		Importe (mp)	
	1998	1999	1998	1999
- Incluidos	60	89	1.255	1.288
- Modificados				
, Aumentados				
, Disminuidos				
- Suprimidos	1		1.255	1.288

b) Grado de ejecución y avance de los proyectos

En el Anexo I se muestra el grado de ejecución de los créditos asociados a los proyectos que integran el FCI 1997 y 2000, que globalmente asciende al 97%.

Durante el año 2000 se ha adjudicado y contratado el Saneamiento de la Bahía de Santander. Fase III. Sin embargo, a fecha de 31/12/00 no se había solicitado el primer 25% que permite la Ley 29/1990.

El siguiente cuadro presenta la situación a fin del ejercicio 2000 de los 2 proyectos no finalizados:

Imp

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALIZADO	COMPROMETIDO al 31 de diciembre	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE
Nº	Denominación				Al 1 de enero	En el ejercicio	Acumulado	%
1	Saneamiento integral de la Bahía de Santander. Fase II	1997-2000	6 696	6 696	3 481	3 014	6 495	97
2	Saneamiento de la Bahía de Santander. Fase	2000-2002	4 288	501		501	501	12

Tanto los dos proyectos señalados en el apartado anterior como los 149 correspondientes a los FCI 98 y 99 se ejecutan directamente por la Comunidad Autónoma.

II.2.2 Distribución sectorial de las inversiones

El proyecto financiado con el FCI correspondiente al ejercicio 2000 se encuadra en la materia de Protección y mejora del medio ambiente.

II.3 Financiación del FCI

Durante el ejercicio se solicitan y cobran los importes correspondientes a la totalidad de las dotaciones del FCI 98 y 99, 2.543 mp y se reflejan en el siguiente estado:

(mp)

Año	Dotación	Solicitado	Solicitudes pendientes	Pendiente de cobro
1998	1.255	1.255	–	–
1999	1.288	1.288	–	–
2000	1.314	–	1.314	–
TOTAL	**3.857**	**2.543**	**1.314**	–

La totalidad de las solicitudes del ejercicio se han registrado como ingresos y han sido cobrados, por lo que no existen derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2000.

Entre los deudores pendientes de cobro en concepto de recursos procedentes del FCI se mantienen indebidamente 940 mp procedentes del ejercicio 1997 que no se corresponden con peticiones reales de fondos.

III. CONCLUSIONES

1. A fin del ejercicio 2000, el proyecto financiado con el FCI 1997 está prácticamente ejecutado y la tercera fase financiada por el FCI 2000 presenta un grado de avance del 12%.

2. Las dotaciones correspondientes a los FCI 98 y 99 que figuran como previsiones iniciales, se solicitan y cobran en el ejercicio 2000 aunque los proyectos que financian han sido ya ejecutados y finalizados en los ejercicios 98 y 99 respectivamente (apartado II.2).

3. Se mantienen indebidamente como derechos reconocidos pendientes de cobro 940 mp, correspondientes al FCI 97 (apartado II.3).

Madrid, 25 de julio de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

IV. ANEXOS

I. Relación de proyectos vinculados al FCI
II. Liquidación de los recursos

Anexo I
2000

RELACIÓN DE PROYECTOS VINCULADOS AL FCI
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
(mp)

PROYECTOS		DOTACIÓN TOTAL						INVERSIÓN TOTAL	
		ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA			
NUM.	DENOMINACIÓN	FCI	Otras	FCI	Otras	FCI	Otras	IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN (%)
1	Plan Saneamiento Bahía de Santander (2ª fase)	939	2.548		1.209	939	3.757	6.405	99
1	Plan Saneamiento Bahía de Santander (3ª fase)				501		501	501	100
	TOTAL Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	**939**	**2.548**	**—**	**3.710**	**939**	**6.258**	**6.906**	**99**

Anexo II
2000

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS
(mp)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
704 Fondo de Compensación Interterritorial	3.857	2.543	2.543	
TOTAL	**3.857**	**2.543**	**2.543**	

INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJERCICIO 2000

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 9.1 de la Ley 29/1990, de 2 de diciembre, reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial, y en virtud de lo señalado en los artículos 12 y 14 de la citada Ley Orgánica y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2003, el Informe de fiscalización sobre la participación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2000, y ha acordado su envío a las Cortes y a la Junta de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN
- I.1 Marco jurídico del ejercicio
- I.2 Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización
- I.3 Trámite de alegaciones

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
- II.1 Liquidación Presupuestaria
  - II.1.1. Dotaciones del FCI
  - II.1.2. Recursos del FCI
- II.2 Ejecución de las inversiones
  - II.2.1. Proyectos de Inversión
  - II.2.2. Distribución sectorial de las inversiones
- II.3 Financiación de los proyectos

III. CONCLUSIONES

IV. RECOMENDACIONES

V. ANEXOS

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Marco jurídico del ejercicio

La normativa general de aplicación en el ejercicio 2000 fue la siguiente:

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
— Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial (LFCI).
— Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 (LPGE).
— Ley 7/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2000 (LP).
— Ley 7/ 1986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Como hecho posterior al ejercicio fiscalizado, debe señalarse que en diciembre de 2001 se promulgó la Ley 22/2001, por la que se establece una nueva regulación del FCI que entró en vigor en enero de 2002.

I.2. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

A) Objetivos

Para la fiscalización del FCI en el ejercicio 2000 se han establecido los siguientes objetivos:

1. Comprobar el cumplimiento en el ejercicio de la normativa específica del FCI y de la normativa presupuestaria vigente, en cuanto a la gestión de los recursos del Fondo.
2. Verificar que las operaciones derivadas de la gestión del FCI se han contabilizado correctamente, de acuerdo con los principios y normas que le son de aplicación.
3. Comprobar que los recursos del Fondo se han destinado a la finalidad prevista, según los proyectos de inversión aprobados en las correspondientes Leyes de presupuestos.
4. Verificar que las solicitudes de recursos del FCI por la Comunidad al Ministerio de Economía y Hacienda (en la actualidad Ministerio de Hacienda), se han realizado conforme a lo establecido en la Ley del FCI.

B) Alcance y limitaciones

Se ha analizado la ejecución y liquidación presupuestaria en el ejercicio 2000 de los recursos y proyectos de inversión imputados al FCI. En el desarrollo de la fiscalización se han presentado las siguientes limitaciones:

1. En la LPGE para el ejercicio 2000 las dotaciones de crédito aprobadas para el FCI de la Comunidad no se asocian a proyectos de inversión definidos, sino a tres líneas muy generales de actuación en los sectores de agricultura, ganadería y pesca; autopistas, autovías y carreteras; y protección y mejora del medio ambiente. En el marco de estas actuaciones genéricas, la Comunidad aplica los recursos del Fondo a aquellos proyectos concretos que estima oportuno en cada ejercicio junto con otras fuentes de financiación, lo que unido a que estos créditos no se registran en aplicaciones presupuestarias específicas, no permite realizar en el ámbito del FCI el adecuado seguimiento y control de la ejecución de estas inversiones.
2. La Comunidad no ha implantado una contabilidad analítica para la determinación de los costes imputables a cada proyecto de inversión, ni de las unidades físicas de realización de los mismos que resulten más significativas, lo que no permite el pretendido control previsto en el artículo 9.3 de la Ley del FCI.

I.3. Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente actual de la Comunidad Autónoma y a la persona que ejerció estas funciones durante el periodo fiscalizado, para que formulasen alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Se han recibido alegaciones de la Comunidad que se acompañan al presente Informe.

De acuerdo con el contenido de las alegaciones, las cuales constituyen meras explicaciones que no contradicen los resultados de la fiscalización, no se ha estimado necesario modificar el texto del Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. Liquidación Presupuestaria

II.1.1. Dotaciones del FCI

En el Anexo I se refleja la liquidación presupuestaria facilitada por la Comunidad para el FCI del ejercicio. Como se ha indicado en el apartado de limitaciones, para los créditos del Fondo no se han establecido rúbricas específicas en la contabilidad presupuestaria de la Administración de la CA, por lo que los datos aportados para las obligaciones reconocidas se obtienen de los registros auxiliares de proyectos de inversión implantados por la Comunidad, los cuales no permiten conocer los pagos realizados para las mismas.

La Comunidad ha implantado un sistema mecanizado para la selección de proyectos concretos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del

FCI, de acuerdo con su correspondencia con las actuaciones o proyectos genéricos descritos, cuyo principal objetivo es determinar la cuantía de la inversión ejecutada que fundamente las solicitudes de fondos al Ministerio de Hacienda. Sobre la determinación de la inversión ejecutada, debe señalarse que se cuantifica tomando de la contabilidad presupuestaria la fase de ejecución del gasto público que se identifica con la propuesta de pago, cuando la que se corresponde con la realización de la inversión es la del reconocimiento de la obligación.

El importe de los créditos iniciales del FCI para el ejercicio 2000 se situó en 10.950 millones de pesetas, un 2% superior al ejercicio anterior, habiéndose ejecutado el 100% de las dotaciones. Por otra parte, señalar que la Comunidad no mantenía remanentes de crédito de ejercicios anteriores.

II.1.2. Recursos del FCI

La liquidación presupuestaria de los recursos del FCI del ejercicio se refleja en el anexo III. Se han reconocido derechos por 10.950 millones de pesetas lo que supone un grado de realización del 100% de las previsiones de ingresos.

II.2. Ejecución de las inversiones

II.2.1. Proyectos de Inversión

En el anexo II se recoge por materias y consejerías la inversión realizada para los proyectos genéricos aprobados en los PGE para el FCI del ejercicio, los cuales afectan a los sectores de agricultura, ganadería y pesca —23% de la dotación total—, autopistas, autovías y carreteras —70% de la dotación total— y protección y mejora del medio ambiente —7% de la dotación total—.

La inversión total del ejercicio imputada al Fondo asciende a 10.950 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 100% de los créditos presupuestarios aprobados, si bien los créditos e inversiones corresponden sólo a la financiación FCI del ejercicio y por tanto, no se corresponde con el grado de ejecución y avance real de los proyectos de inversión.

Para el análisis de la aplicación en el ejercicio 2000 de los créditos del Fondo, se ha solicitado y obtenido de la Comunidad la relación de proyectos concretos de inversión imputados al Fondo, los cuales ascendieron a 430, de los que se han seleccionado y analizado 11 proyectos, que representan el 29% de la inversión total imputada para el ejercicio y cuyo detalle se recoge a continuación:

(millones de pesetas)

Nº Proyecto	Denominación	Inversión FCI
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS		
03 1 1997.0175	Construcc. de presa en el rio Valtabuyo del Monte (León) expdte.-1277	119
03 1 1999.0060	Infraestruc. rural zona C.P. Regadío en Gradefes	180
INFRAESTRUCTURAS VIARIAS		
04 1 1994.0171	1.3-VA-2.Desdoblamiento de calzada CL-601 de Valladolid a Madrid por Segovia. VA-300 P.K. 6 al 13.	237
04 1 1995.0011	2.1-AV-8. Mejora plataforma y firme. ctra C-500 de Hoyos del Espino a El Barco de Ávila. T: El Barco de Ávila-Navalperal T.	233
04 1 1999.0018	4.4-AV-9. Conservación ordinaria. Renovación de firmes y señalización.	305
04 1 1999.0032	4.4-LE-10. Conservación ordinaria. Renovación de firme y señalización.	290
04 1 1999.0189	4.1-AV-7 Ref F. C-505 Ávila a Madrid por Navalperal de Pinares y El Escorial Tr. La Cañada-Ávila 69, 90, 120	412
04 1 1999.0263	1.2-BU-8. Variante de Santo Domingo de Silos.	741
04 1 2000.0389	4.1-P-9. Refuerzo y renovación de firme. P-934, P-940, P-972 y P-984. Provincia de Palencia.	173
04 1 2000.0406	4.1-P-11. Refuerzo y renovación P-411 Cruce C-617 a Torquemada P.K. 0,000-2,300	160
SANEAMIENTO INTEGRAL DE AGUAS		
06 1 1993.0261	(CA-09-002/93-AT-AD)21-ZA-508/AT. Zamora EDAR.	296
	TOTAL	**3.146**

En el análisis de los proyectos descritos se ha comprobado que la inversión imputada al Fondo obedece a la naturaleza descrita; no obstante, debe indicarse que para tres proyectos —números: 18, 32 y 189 de infraestructuras varias—, se han incluido como inversión del ejercicio 2000 pagos de obligaciones reconocidas en 1999 por un montante de 19, 8 y 97 millones de pesetas, respectivamente.

En cuanto a las modalidades de gestión de los proyectos del Fondo, todas las inversiones previstas para el ejercicio se han gestionado directamente por la Comunidad.

II.2.2. Distribución sectorial de las inversiones

La distribución de la ejecución del FCI del ejercicio 2000 por actuaciones sectoriales ha sido la siguiente:

(millones de pesetas)

SECTOR	DOTACIÓN DEL FCI	INVERSIÓN DEL EJERCICIO
Agricultura, ganadería y pesca	2.550	2.550
Autopistas, autovías y carreteras	7.650	7.650
Protección y mejora del medio ambiente	750	750
TOTAL	**10.950**	**10.950**

Respecto a la evolución interanual de las inversiones sectoriales descritas, señalar que se mantienen los mismos sectores y que todos ellos aumentan uniformemente la inversión en el ejercicio en un 2%.

II.3. Financiación de los proyectos

El resumen de las solicitudes de recursos efectuadas por la Comunidad al Ministerio de Economía y Hacienda correspondientes al FCI del ejercicio 2000, se presenta a continuación para cada uno de los grandes proyectos previstos:

(millones de pesetas)

PROYECTO		EJERCICIO 2000		
Nº	Denominación	Dotación	Solicitado	Pendiente de cobro
001	Infraestructuras agrarias	2.550	2.550	---
002	Infraestructuras varias	7.650	7.650	---
003	Saneamiento integral de aguas	750	750	---
TOTAL		**10.950**	**10.950**	

Como ya se ha expuesto anteriormente, la Comunidad acomete los proyectos de inversión con los recursos del FCI y con otras fuentes de financiación, para las que no se ha aportado detalle en la fiscalización, por lo que en el Anexo II no se recoge esta información.

El resumen de la financiación obtenida por la Comunidad en 2000 por recursos del FCI de dicho ejercicio y de ejercicios anteriores, se recoge en el estado siguiente, con indicación de la evolución de la posición acumulada de la financiación de los Fondos en el año, de la que se desprende que el importe total acumulado solicitado para los que permanecían vivos, representa el 100% de la dotación crediticia total aprobada para los mismos.

(millones de pesetas)

FCI		A 31 DE DIC. EJERCICIO 1999 (acumulado)			EJERCICIO 2000		A 31 DE DIC. EJERCICIO 2000 (acumulado)			
Años	Dotación	Solicitado	Cobrado	Pendiente de cobro	Solicitado	Cobrado	Solicitado	Cobrado	Pendiente de cobro	% solicitado dotación
1999	10.734	10.734	8.234	2.500	---	2.500	10.734	10.734	---	100
2000	10.950	---	---	---	10.950	10.950	10.950	10.950	---	100
TOTAL	21.684	10.734	8.234	2.500	10.950	13.450	21.684	21.684	---	100

III. CONCLUSIONES

1. La generalidad con la que se definen en los Presupuestos Generales del Estado los proyectos de inversión que se financian con el Fondo de Compensación Interterritorial no permite conocer su grado de avance real (apartados I.2.B y II.2.1.A).

2. La Comunidad no ha implantado una contabilidad analítica que posibilite dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 9.3 de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, relativas al control parlamentario a realizar por las Comunidades Autónomas (apartado I.2.B).

3. En el ejercicio 2000 la Comunidad ha gestionado inversiones directas en una cuantía de 10.950 millones de pesetas con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial en la ejecución de 430 proyectos concretos de inversión (apartado II.2.1.B).

4. La Comunidad ha solicitado recursos en el ejercicio 2000 con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial por un importe de 10.950 millones de pesetas, que han sido cobrados íntegramente en el ejercicio (apartado II.3).

IV. RECOMENDACIONES

El adecuado seguimiento y control de los proyectos de inversión financiados con los recursos del Fondo de Compensación Interterritorial requieren que se supere la recurrente definición genérica de estas actuaciones públicas en los Presupuestos Generales del Estado, avanzando en la concreción de las inversiones a realizar o fomentar por la Comunidad Autónoma.

Madrid, 17 de diciembre de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

V. ANEXOS

I. Liquidación de los créditos
II. Relación de proyectos vinculados al FCI
III. Liquidación de los recursos

Anexo I

2000

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS
(millones de pesetas)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones: Incorporaciones Remanentes crédito	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
s/d	10.950	___	10.950	10.950	___	s/d	s/d
TOTAL	**10.950**	___	**10.950**	**10.950**	___	**s/d**	**s/d**

Anexo III
2000

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS
(millones de pesetas)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
713 F.C.I.	10.950	10.950	10.950	—
TOTAL	**10.950**	**10.950**	**10.950**	—

Anexo II
2000

RELACIÓN DE PROYECTOS VINCULADOS AL FCI
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
(millones de pesetas)

PROYECTOS		CRÉDITOS TOTALES						INVERSIÓN TOTAL	
		ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	GRADO DE EJECUCIÓN (%)
NÚM.	DENOMINACIÓN	FCI	Otras	FCI	Otras	FCI	Otras		
	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA								
1	Infraestructuras agrarias	s/d	s/d	2.550	s/d	2.550	s/d	2.550	100
	TOTAL CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA	s/d	s/d	**2.550**	s/d	**2.550**	s/d	**2.550**	**100**
	AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS								
2	Infraestructuras viarias	s/d	s/d	7.650	s/d	7.650	s/d	7.650	100
	TOTAL CONSEJERÍA DE FOMENTO	s/d	s/d	**7.650**	s/d	**7.650**	s/d	**7.650**	**100**
	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE								
3	Saneamiento integral de aguas	s/d	s/d	750	s/d	750	s/d	750	100
	TOTAL CONSEJERIA DE MEDIO AMB. Y ORD. TERRITORIO	s/d	s/d	**750**	s/d	**750**	s/d	**750**	**100**
	TOTAL			**10.950**		**10.950**		**10.950**	**100**

INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJERCICIO 2000

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 9.1 de la Ley 29/1990, de 2 de diciembre, reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial, y en virtud de lo señalado en los artículos 12 y 14 de la citada Ley Orgánica y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2003, el Informe de la participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2000, y ha acordado su envío a la Asamblea de Extremadura, y a la Junta de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN
- I.1 Marco jurídico del ejercicio
- I.2 Objetivos, alcance y limitaciones
- I.3 Trámite de alegaciones

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
- II.1 Liquidación presupuestaria
  - II.1.1. Dotaciones del FCI
  - II.1.2. Recursos del FCI
- II.2 Ejecución de las inversiones
  - II.2.1. Proyectos de Inversión
  - II.2.2. Distribución territorial de las inversiones
  - II.2.3. Distribución sectorial de las inversiones
- II.3 Financiación del FCI

III. CONCLUSIONES

IV. RECOMENDACIONES

VII. ANEXOS

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco jurídico del ejercicio

La normativa general de aplicación en el ejercicio es la siguiente:

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
— Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial (LFCI).
— Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 (LPGE).
— Ley 3/1999 de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2000 (LP).

Como hecho posterior al ejercicio fiscalizado, debe señalarse que en diciembre de 2001 se promulgó la Ley 22/2001, por la que se establece una nueva regulación del FCI que entró en vigor en enero de 2002.

I.2. Objetivos, alcance y limitaciones

A) OBJETIVOS

Para la fiscalización del FCI en el ejercicio 2000 se han establecido los siguientes objetivos:

1. Comprobar el cumplimiento en el ejercicio de la normativa específica del FCI y de la normativa presupuestaria vigente, en cuanto a la gestión de los recursos del Fondo.
2. Verificar que las operaciones derivadas de la gestión del FCI se han contabilizado correctamente, de acuerdo con los principios y normas que le son de aplicación.
3. Comprobar que los recursos del Fondo se han destinado a la finalidad prevista, según los proyectos de inversión aprobados en las correspondientes Leyes de presupuestos.
4. Verificar que las solicitudes de recursos del FCI por la Comunidad al Ministerio de Economía y Hacienda (en la actualidad Ministerio de Hacienda), se han realizado conforme a lo establecido en la Ley del FCI.

B) ALCANCE Y LIMITACIONES

Se ha analizado la ejecución y liquidación presupuestaria en el ejercicio 2000 de los recursos y proyectos de inversión imputados al FCI. En el desarrollo de la fiscalización se han presentado las siguientes limitaciones:

1. No se ha implantado una contabilización analítica de los costes imputables a cada proyecto de inversión, ni de las unidades físicas de realización de las mismas que resulten más significativas, lo que imposibilita la realización del control a que se refiere el artículo 9.3. de la Ley del FCI.
2. Las dotaciones aprobadas por la LPGE, no corresponden a proyectos concretos, sino a líneas generales de actuación en sectores determinados (ayudas a empresas, viviendas, otras materias,...). Dicha generalidad en la definición de los proyectos, dota a la CA de una gran discrecionalidad para la inclusión o supresión de los distintos subproyectos específicos como parte integrante de los proyectos genéricos, así como para la financiación de los mismos con cargo al FCI, en exclusiva o de forma compartida con otros recursos, por lo que no es posible, en el marco de la financiación con cargo al FCI, el adecuado seguimiento y control de la ejecución de estas inversiones en una proyección plurianual [1].
3. La inexistencia de un módulo informático específico para los proyectos financiados con cargo al FCI, impide el correcto seguimiento de la ejecución y gestión de los mismos. En consecuencia, se hace imprescindible el desarrollo y aplicación de un módulo diferenciado, que integre toda la información tanto contable como de gestión de los proyectos, necesaria para el control de los mismos.

La implantación del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de la Comunidad de Extremadura y de su soporte informático el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX), requiere asimismo el desarrollo de este módulo específico, que permita obtener la información que venía rindiéndose con el sistema informático anterior.

I.3 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad para que formulase alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Se han recibido las alegaciones que se acompañan al presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Liquidación presupuestaria

II.1.1 Dotaciones del FCI

El importe de las dotaciones del ejercicio para el FCI con cargo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado, es de 10.709 millones de pesetas.

En el anexo I se presenta la liquidación presupuestaria facilitada por la Comunidad de las dotaciones de créditos del FCI del ejercicio 2000 y de los remanentes

[1] No consta a este Tribunal la aprobación por el Comité de Inversiones Públicas de los subproyectos.

de crédito de FCI de ejercicios anteriores, con indicación de las partidas presupuestarias afectadas.

Los créditos finales ascienden a 14.341 millones de pesetas, lo que supone un aumento sobre los créditos iniciales por importe de 3.632 millones de pesetas, derivado de la incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores cuyo detalle se recoge en el siguiente estado:

FONDO DE PROCEDENCIA	IMPORTES (mp)	IMPORTANCIA RELATIVA %
1999	1.899	52
1998	1.224	34
1997	357	10
Anteriores	152	4
Total	3.632	100

El remanente de crédito que se deriva de la ejecución del FCI a 31-12-2000, asciende a 5.409 millones de pesetas, cuyo detalle por ejercicios de procedencia es el que se muestra a continuación:

Ejercicios	Importe (mp)	Importancia relativa (%)
2000	3.863	71
1999	919	17
1998	366	7
Anteriores	261	5
TOTAL	5.409	100

Las modificaciones presupuestarias del ejercicio se plasman en tres expedientes, dos de transferencias de crédito por importes de 289 y 83 millones de pesetas respectivamente, y otro de incorporación de remanentes de crédito por importe de 3.632 millones de pesetas que ha sido detallado con anterioridad.

El expediente nº 183 de transferencias de crédito por importe de 289 millones de pesetas tiene como finalidad el trasvase entre créditos financiados por el FCI de los ejercicios 1997 y 1999 en materia de vivienda, dotando proyectos nuevos en otros programas para adaptarlos a las necesidades reales de gasto.

Por su parte, el otro expediente de transferencias de crédito, nº 235, por importe de 83 millones de pesetas, tiene como objeto la modificación cualitativa de proyectos financiados por el FCI de 1999 para transferencias de capital a Ayuntamientos en materia de vivienda, con el fin de adaptarlos a las nuevas necesidades de gasto. Dicho expediente no tiene incidencia sobre la liquidación presupuestaria al afectar exclusivamente a la aplicación 16.02.431B.760.

El grado de ejecución presupuestaria de las dotaciones del FCI del ejercicio es del 62%, inferior al del ejercicio anterior que fue del 77%.

En la ejecución presupuestaria de los fondos a 31 de diciembre de 2000 presentada por la CA, se observa que respecto de los créditos del FCI del ejercicio 2000, en algunos casos, no se recogen las modificaciones producidas en el ejercicio, presentándose como créditos iniciales lo que en realidad constituyen créditos finales tras modificaciones. Concretamente esta circunstancia afecta a las siguientes aplicaciones y proyectos:

(en millones de pesetas)

Aplicación presupuestaria	Nº de proyecto	Denominación del proyecto	Dotación inicial según liquidación C.A. (1)	Dotación inicial s/ LPGE (2)	Diferencia (1-2)
10.03.612F.622	2	Edificios y otras construcciones admvas.	712	655	57
10.03.612F.632	2	Edificios y otras construcciones admvas.			
16.04.431B.622	4	Construcción de vvdas. sociales	4.402	3.360	772
16.04.431B.789	5	Ayudas a la autopromoción de vvdas.	3.890	4.719	(829)
16.04.431B.789	6	Ayudas construcción vvdas. Promoción privada			
TOTAL			9.004	9.004	

II.1.2 Recursos del FCI

La liquidación presupuestaria de los recursos del FCI del ejercicio se refleja en el anexo III. La financiación con cargo al FCI a dado lugar al reconocimiento de derechos en el ejercicio por importe de 16.841 millones de pesetas, de los que 10.709 millones corresponden a FCI del ejercicio y el resto a FCI de ejercicios anteriores.

II.2 Ejecución de las inversiones

II.2.1 Proyectos de Inversión

A) Proyectos financiados

En el anexo II se relacionan los proyectos vinculados al FCI, cuyas dotaciones totales alcanzan un importe acumulado a fin de ejercicio de 49.412 millones de pesetas. Se incluyen aquellos que, aunque no tuvieron financiación del FCI de 2000, se dotaron con incorporaciones de crédito de ejercicios anteriores.

No se adecuan a la finalidad inversora de los recursos del FCI establecida en el artículo 6.1 de la LFCI los siguientes proyectos:

— Proyecto 12 «Fomento Industrial de Extremadura» (11.875 millones de pesetas), destinado a la suscripción de acciones en las ampliaciones de capital a realizar por la empresa pública Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. No obstante, durante el ejercicio fiscalizado no se han reconocido obligaciones por este concepto [2].

— Proyecto 44 «Incidencias, revisiones, modificaciones, etc.». Presenta una dotación acumulada de 566 millones de pesetas, procedente del FCI-1994, de los que se han reconocido obligaciones por un total de 565 millones de pesetas (561 millones en ejercicios anteriores y 4 millones en 2000). Al finalizar 1999, las dotaciones del proyecto se habían distribuido en 210 subproyectos; de ellos, 17 por importe de 28 millones de pesetas, corresponden a contratación de personal, inserciones publicitarias e intereses de demora.

— Por último, respecto del proyecto número 29 «Liquidación de obras» con un importe acumulado de 65 millones de pesetas, procedente del FCI 1999 y unas obligaciones reconocidas de 61 millones de pesetas (59 millones del ejercicio 1999 y 2 millones procedentes del ejercicio 2000), debería procederse a la imputación de su importe a los proyectos respectivos, ya que la liquidación de la obra debe formar parte del coste total del respectivo proyecto y no constituir un proyecto diferenciado como es el caso.

En relación con estos últimos, proyectos 29 y 44, para un adecuado seguimiento y control de los proyectos financiados con cargo al FCI deben recogerse en un único proyecto la totalidad de los costes inherentes al mismo, evitando su fraccionamiento en proyectos independientes relativos a estudios, liquidación, urbanización, incidencias, revisiones, modificaciones, etc...

La Comunidad ha realizado alteraciones de las dotaciones iniciales de los proyectos cuyo detalle es el siguiente:

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Número	Importe (mp)
- Incluidos	2	342
- Modificados		
• Aumentados	3	858
• Disminuidos	25	(1.118)
- Suprimidos	1	(83)
TOTAL	31	-

(millones de pesetas)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALIZADO	COMPROMETIDO al 31 de diciembre	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE %
Nº	Denominación				Al 1 de enero	En el ejercicio	Acumulado	
21	Matadero de Plasencia	98-00	155	155	129	25	154	99
26	Edificios y otras construcciones (Sede Consejería)	97-00	779	779	688	49	737	95
27	Edificios y otras construcciones (SS.TT. Agricultura)	98-00	463	463	319	144	463	100
33	Construcción Residencia-club ancianos Arroyo de la Luz	98-00	254	164	127	36	163	64

[2] La adquisición de acciones es una operación financiera, pero no constituye inversión en el sentido expresado en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, donde se determina que la finalidad de las transferencias del Fondo es la de financiar proyectos de infraestructura, obras públicas, regadíos, ordenación del territorio, vivienda y equipamiento colectivo, mejora del hábitat rural, transportes y comunicaciones y, en general aquellas inversiones que coadyuven a disminuir las diferencias de renta y riqueza.

Las aportaciones al capital social de una empresa mercantil financian de forma genérica su activo, e incluso pueden verse compensadas con pérdidas procedentes del propio ejercicio o anteriores. En este mismo sentido, la ley del Fondo circunscribe el concepto de «gastos de inversión» a las inversiones reales y transferencias de capital (exposición de motivos, párrafo antepenúltimo).

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALIZADO	COMPROMETIDO al 31 de diciembre	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE %
Nº	Denominación				Al 1 de enero	En el ejercicio	Acumulado	
53	Badajoz, construcción 1.200 viviendas	99-01	2.000	2.000	1.800	-	1.800	90
61	Navas del Madroño, 10 viviendas	99-02	83	25	-	22	22	27
62	Puebla de Sáncho Pérez, 5 viviendas	99-01	35	32	-	32	32	91
64	Rena, 8 viviendas	99-01	54	48	-	48	48	89
65	Palazuelo, 7 viviendas	99-01	44	44	-	44	44	100
75	Plasenzuela, 6 viviendas	99-00	33	33	-	3	3	9
80	Alange, 10 viviendas	98-02	80	38	3	-	3	4
85	Alburquerque, 20 viviendas	98-02	156	69	4	65	69	44
125	Biblioteca General de Extremadura	99-01	130	130	13	89	102	78
130	Ayudas a la autopromoción de viviendas	00-00	2.714	2.714	-	2.166	2.166	80
131	Ayudas a la construcción de viviendas promoción privada	00-00	1.176	1.176	-	1.176	1.176	100

B) Grado de ejecución y avance de los proyectos

En el anexo II se muestra el grado de ejecución acumulado de los proyectos, que en su conjunto es del 89%.

En el siguiente estado se presenta la situación de una selección de 15 proyectos:

El grado de avance de los proyectos seleccionados es en general elevado, con excepción del correspondiente a los proyectos 75 «Plasenzuela 6 viviendas» ejecutado en un 9%, con finalización prevista en el ejercicio 2000 y 80 «Alange, 10 viviendas», ejecutado en un 4% y con finalización prevista en el ejercicio 2002.

En cuanto a las modalidades de gestión, la totalidad de los proyectos incluidos en el anexo II han sido gestionados de forma directa por la Junta de Extremadura.

II.2.2. Distribución territorial de las inversiones

La distribución de las inversiones por provincias es la siguiente:

(millones de pesetas)

PROVINCIA	DOTACIÓN DEL FCI	INVERSIÓN DEL EJERCICIO
Badajoz	2.550	1.070
Cáceres	491	217
Badajoz y Cáceres	11.300	7.645
TOTAL	14.341	8.932

II.2.3. Distribución sectorial de las inversiones

La distribución de la dotación del FCI para el ejercicio 2000 por materias es la que se muestra a continuación:

(millones de pesetas)

MATERIAS	DOTACIÓN DEL FCI	INVERSIÓN DEL EJERCICIO
Telecomunicaciones	90	24
Ayudas a las empresas	1.375	-
Desarrollo local	1.375	470
Agricultura, Ganadería y Pesca	219	176
Agua	5	-
Protección y mejora del Medio Ambiente	111	77
Educación	117	89
Investigación, desarrollo e innovación	2	-
Vivienda	10.313	7.934
Otras materias	874	162
TOTAL	14.341	8.932

II.3. FINANCIACIÓN DEL FCI

De los 82 proyectos incluidos en el anexo II, 54 se financian íntegramente con dotaciones del FCI. Asimismo, se han incluido 11 proyectos de los que, al inicio del ejercicio, 6 de ellos se financiaban exclusivamente con cargo al FCI en tanto que los 5 restantes se encontraban cofinanciados con fondos propios. No obstante, como consecuencia de las modificaciones realizadas en el ejercicio 2000, estos 11 proyectos carecen de financiación con cargo al FCI. Por último, los 17 proyectos restantes se encuentran cofinanciados con fondos propios detallándose los mismos seguidamente:

(en millones de pesetas)

PROYECTOS		COSTE PREVISTO	FINANCIACIÓN PREVISTA		FCI %
Nº	DENOMINACIÓN		FCI	PROPIA	
32	Construcción R.C.A. Almendralejo	168	165	3	98
33	Construcción R.C.A. Arroyo de la Luz	254	230	24	91
34	Programa de residuos sólidos urbanos	1.902	1.645	257	86
57	Montijo, 20 viviendas sociales	37	36	1	97
59	Villanueva de la Serena, 30 viviendas	58	57	1	98
80	Alange, 10 viviendas	80	77	3	96
81	Arroyo de San Serván, 15 viviendas	38	37	1	97
83	Garrovillas, 10 viviendas	57	54	3	95
84	La Coronada, 10 viviendas	16	13	3	81
85	Alburquerque, 20 viviendas	156	155	1	99
92	Jerez de los Caballeros, 25 viviendas	173	19	154	11
108	Torre de Don Miguel, 8 viviendas	45	1	44	2
109	Aliseda, 15 viviendas	90	9	81	10
111	Puebla de la Calzada, 25 viviendas	116	58	58	50
114	Higuera de Llerena, 8 viviendas	50	10	40	20
118	La Codosera, 15 viviendas	92	16	76	17
122	Cedillo, 8 viviendas	51	21	30	41
TOTAL		3.383	2.603	780	77

Los derechos reconocidos del FCI correspondiente al ejercicio 2000 ascienden a 10.709 millones de pesetas, sin embargo, las peticiones de fondos efectuadas en el ejercicio se elevan a 3.924 millones de pesetas. La Comunidad sigue el criterio de reconocer como derechos del ejercicio la totalidad del importe asignado a la misma en la Sección 33 de los PGE, vulnerando lo establecido en la LFCI, artículo 7.4., apartado IV, que establece que el registro de los derechos derivados del FCI se realizará en el momento en que se efectúa la petición de fondos al Estado, criterio reiterado en el documento nº 4 «Transferencias y subvenciones» de los Principios Contables Públicos (apartado 3.1.4., epígrafe 74). En consecuencia los derechos reconocidos en el ejercicio por la Comunidad en concepto de FCI se encuentran sobrevalorados en 6.785 millones de pesetas, importe que constituye la diferencia entre

(millones de pesetas)

Ejercicio procedencia	Dotación pendiente el 1-1-2000	Solicitado	Pendiente de cobro
1992	4	-	-
1994	6	5	-
1995	21	14	-
1996	150	-	-
1997	366	159	20
1998	1.514	1.138	-
1999	8.542	1.577	277
2000	10.709	3.924	2.300
TOTAL	15.222	6.817	2.597

los derechos reconocidos y las peticiones de fondos realizadas.

En el siguiente cuadro se presenta la situación, por ejercicios de procedencia del FCI, de las solicitudes realizadas en el ejercicio:

Las peticiones de fondos pendientes de cobro a 31 de Diciembre de 2000 ascienden a 2.597 millones de pesetas, inferiores en 8.384 millones de pesetas a los derechos reconocidos pendientes de cobro que recoge la liquidación presupuestaria.

III. CONCLUSIONES

1. No se ha desarrollado una contabilización analítica que permita determinar los costes imputables a cada proyecto de inversión y las unidades físicas de realización de los mismos que resulten más significativas, en orden a posibilitar el control al que se refiere el artículo 9.3. de la LFCI (Apartado I.2.B).

2. Las dotaciones aprobadas por la LPGE no corresponden a proyectos concretos, sino a líneas generales de actuación en sectores determinados (ayudas a las empresas, viviendas, otras materias, etc...). Esta generalidad y falta de concreción en la definición de proyectos, permite a la CA modificar los subproyectos que integran los proyectos genéricos, así como su financiación con cargo al fondo, por lo que se imposibilita un adecuado seguimiento y control de la ejecución de los distintos subproyectos con proyección plurianual, en el ámbito de su financiación con cargo al Fondo (Apartado I.2.B).

3. Los derechos reconocidos en concepto de FCI del ejercicio 2000 están sobrevalorados en 6.785 millones de pesetas, importe que constituye la diferencia entre los derechos efectivamente reconocidos, 10.709 millones de pesetas y las peticiones de fondos realizadas, 3.924 millones de pesetas. Esto es debido a que la CA no contabiliza los derechos derivados del FCI en el momento en que se efectúa la petición de fondos al Estado, según lo dispuesto en el art. 7.4 de la LFCI (Apartado II.3).

IV. RECOMENDACIONES

1. Debe llevarse a cabo la implantación de un módulo diferenciado de gestión del FCI que integre toda la información tanto contable como de gestión de proyectos, necesaria para el control de los mismos y su seguimiento posterior.

2. La totalidad de los costes inherentes a cada proyecto financiado con cargo al FCI debe formar parte de un único proyecto, evitando su fraccionamiento en subproyectos que correspondan a las distintas fases de ejecución de los mismos.

3. Debe mejorarse la planificación de las inversiones que han de financiarse con cargo al FCI, en orden a permitir la adecuada definición de los proyectos al tiempo de su comunicación al Comité de Inversiones Públicas, incluyendo la división en subproyectos y la planificación técnica y económica de estos últimos.

Madrid, 17 de diciembre de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

VII. ANEXOS

I. Liquidación de los créditos
II. Relación de proyectos vinculados al FCI
III. Liquidación de los recursos

Anexo I

2.000

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS
(mp)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
10.03.612F.622	215				215	8	207		8
10.03.612F.632	497				497	2	495	2	
10.04.912A.760		1.135			1.135	470	665	135	335
10.05.723A.855	1.375				1.375		1.375		
10.05.724A.622		39			39	25	14		25
10.06.722A.623		2			2		2		
12.01.711A.622	330	151			481	307	174	146	161
12.01.711A.632		91			91	49	42		49
12.03.443A.623		103			103	69	34		69
12.03.443A.641		8			8	8		6	2
12.05.531A.600		179			179	146	33	146	
12.05.531.A.601		5			5	5			5
12.05.531.A.760		7			7		7		
12.05.531.A.769		43			43		43		
12.05.531.A.770		46			46		46		
14.01.313D.622		37			37	37		36	1
15.02.441A.623		5			5		5		
16.01.431A.625			10		10		10		
16.01.431A.626			20		20	16	4	15	1
16.01.431A.632			135		135	82	53	5	77
16.01.431A.640			10		10	8	2		8
16.02.431B.601		256			256	218	38	218	
16.02.431B.620		1		(1)					
16.02.431B.622	4.402	694		(288)	4.808	3.453	1.355	1.933	1.520
16.02.431B.641		7			7		7		
16.02.431B.760		83	114		197	46	151	23	23
16.02.431B.789	3.890	438			4.328	3.779	549	2.963	816
16.04.513A.770		60			60		60		
17.03.452A.622		117			117	89	28		89
17.06.457A.760		125			125	115	10	36	79
TOTAL	**10.709**	**3.632**	**289**	**(289)**	**14.341**	**8.932**	**5.409**	**5.664**	**3.268**

Anexo II
2000

RELACIÓN DE PROYECTOS VINCULADOS AL FCI
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
(mp)

PROYECTOS		DOTACIÓN TOTAL						INVERSIÓN TOTAL	
NÚM.	DENOMINACIÓN	ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA		IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN (%)
		FCI	Otras	FCI	Otras	FCI	Otras		
1	Desarrollo local P.O. Feder Badajoz	441				441		314	71
2	Desarrollo local P.O. Feder Cáceres	334				334		319	96
3	Desarrollo local P.O. Feder Mérida	380				380		202	53
4	Desarrollo local P.O. Feder Villanueva de la Serena	234				234		224	96
5	Desarrollo local P.O. Feder Almendralejo	234				234		182	78
6	Desarrollo local P.O. Feder Don Benito	234				234		228	97
7	Desarrollo local P.O. Feder Plasencia	234				234		218	93
8	Desarrollo local P.O. Medio Ambiente Badajoz	317				317		214	68
9	Desarrollo local P.O. Medio Ambiente Cáceres	192				192		109	57
10	Desarrollo local P.O. Medio Ambiente Mérida	122				122		80	66
11	Complemento urbanístico Badajoz	211				211		176	83
	Total Sector 09: Desarrollo local	2.933				2.933		2.266	77
12	Fomento Industrial de Extremadura	10.500		1.375		11.875		10.500	88
	Total Sector 08: Ayudas a las empresas	10.500		1.375		11.875		10.500	88
13	Equipos técnicos de análisis y ensayos	71				71		69	97
	Total Sector 17: Investigación, desarrollo e innovación	71				71		69	97
16	Centro Laboratorio de Verificación y Control	26				26		25	96
126	Edificios y Otras Construcciones Administrativas			712		712		10	1
	Total Sector 21: Otras materias	26		712		738		35	5

PROYECTOS		DOTACIÓN TOTAL						INVERSIÓN TOTAL	
NÚM.	DENOMINACIÓN	ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA		IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN (%)
		FCI	Otras	FCI	Otras	FCI	Otras		
21	Matadero de Plasencia	155				155		154	99
22	Planta descorticadora de arroz en Zurbarán	94				94		81	86
	Total Sector 13: Agricultura, ganadería y pesca	249				249		235	94
	Total Consejería Economía, Industria y Comercio	**13.779**		**2.087**		**15.866**		**13.105**	83
17	Adquisición tierras y baldíos Alburquerque	1.883				1.883		1.855	99
18	Contratación estudios	199				199		199	100
23	Adquisición tierras	255				255		243	95
24	Leader II	151				151		106	70
25	Desarrollo y diversificación economías zonas rurales	211				211		168	80
	Total Sector 13: Agricultura, ganadería y pesca	2.699				2.699		2.571	95
26	Edificios y otras construcciones (Sede Consejería)	779				779		737	95
27	Edificios y otras construcciones (SS.TT. Agricultura)	463				463		463	100
29	Liquidación obras	65				65		61	94
	Total Sector 20: Vivienda	1.307				1.307		1.261	96
127	Edificios y otras construcciones			330		330		161	49
	Total Sector 21: Otras materias			330		330		161	49
34	Programa de residuos sólidos urbanos	1.645	257			1.645	257	1.902	100
37	Planta de biometanización y cogeneración de energía	79				79		77	97
	Total Sector 16: Protección y mejora del medio ambiente	1.724	257			1.724	257	1.979	100
	Total Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	**5.730**	**257**	**330**		**6.060**	**257**	**5.972**	**95**
32	Construcción R.C.A. Almendralejo	165	3			165	3	168	100
33	Construcción residencia de ancianos Arroyo de la Luz	230	24			230	24	163	64
	Total sector 21: Otras materias	395	27			395	27	331	78
	Total Consejería de Bienestar Social	**395**	**27**			**395**	**27**	**331**	**78**

PROYECTOS		DOTACIÓN TOTAL						INVERSIÓN TOTAL	
NÚM.	DENOMINACIÓN	ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA		IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN (%)
		FCI	Otras	FCI	Otras	FCI	Otras		
41	Colectores de saneamiento	235	—	—	—	235	—	230	98
	Total Sector 14: Agua	235	—	—	—	235	—	230	98
	Total Consejería de Obras Públicas y Turismo	**235**	**—**	**—**	**—**	**235**	**—**	**230**	**98**
44	Incidencias, revisiones, modificaciones, etc.,	566	—	—	—	566	—	565	100
127	Edificios y otras construcciones administrativas	—	—	145	—	145		81	56
48	Ayudas a la autopromoción de viviendas	6.613	—	—	—	6.613	—	6.613	100
49	Ayudas a la rehabilitación de viviendas	469	—	—	—	469	—	469	100
52	Zafra, Ley de fomento de urbanizaciones	83	—	(83)	—	—	—	—	—
53	Badajoz, construcción 1.200 viviendas afectados inundaciones	2.000	—	—	—	2.000	—	1.800	90
54	Urbanización zona afectada Badajoz inundaciones 1.997	400	—	—	—	400	—	362	91
55	Arroyo de la Luz, 20 viviendas sociales	24	—	(18)	—	6	—	—	—
132	Llera, 7 viviendas sociales	22	—	(21)	—	1	—	1	100
57	Montijo, 20 viviendas sociales	38	1	(2)	—	36	1	35	95
58	Badajoz, Cuestas de Orinaza, 30 viviendas	105	—	(104)	—	1	—	—	—
59	Villanueva de la Serena, 30 viviendas	62	1	(5)		57	1	58	100
61	Navas del Madroño, 10 viviendas	83				83		22	27
62	Puebla de Sancho Pérez, 5 viviendas	35	—	—	—	35	—	32	91
63	Oliva de Plasencia, 5 viviendas	4	—	(4)	—	—	—	—	—
64	Rena, 8 viviendas	54				54		48	89
65	Palazuelo, 7 viviendas	59	—	(15)	—	44	—	44	100
68	Aldeanueva de la Vera, 8 viviendas	5	—	—	—	5	—	4	80
69	Zafra, 45 viviendas	27	—	(4)	—	23	—	23	100
74	Puebla de la Reina, 15 viviendas	11	—	(1)	—	10	—	8	80
75	Plasenzuela, 6 viviendas	36	—	(3)	—	33	—	3	9
76	Herrera de Alcántara, 3 viviendas	2		(2)					
77	Balboa, 5 viviendas	2	—	(2)	—	—	—	—	—
128	Urbanización en poblaciones	—	—	197	—	197	—	46	23
78	Robledillo de la Vera, 5 viviendas	2		(2)					
80	Alange, 10 viviendas	84	3	(7)	—	77	3	3	4

PROYECTOS		DOTACIÓN TOTAL						INVERSIÓN TOTAL	
NÚM.	DENOMINACIÓN	ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA		IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN (%)
		FCI	Otras	FCI	Otras	FCI	Otras		
81	Arroyo de San Serván, 15 viviendas	37	1	—	—	37	1	37	97
83	Garrovillas, 10 viviendas	89	3	(35)		54	3	3	5
84	La Coronada, 10 viviendas	40	3	(27)		13	3	8	50
85	Alburquerque, 20 viviendas	155	1	—	—	155	1	69	44
90	Casas de Don Pedro, 10 viviendas	10	—	—	—	10	—	7	70
92	Jerez de los Caballeros, 25 viviendas	19	154	—	—	19	154	172	99
93	Mérida, 63 viviendas, urbanización	1	—	(1)	—	—	—	—	—
94	Corte de Peleas, 10 viviendas	4	54	(4)	—	—	54	54	100
95	Puebla del Prior, 8 viviendas	1	44	(1)	—	—	44	44	100
96	Garganta la Olla, 10 viviendas	1	177	(1)	—	—	177	177	100
97	La Albuera, 15 viviendas	1	100	(1)	—	—	100	100	100
98	Casas de Miravete, 3 viviendas	1	15	(1)	—	—	15	15	100
108	Torre de Don Miguel, 8 viviendas	1	44			1	44	44	98
109	Aliseda, 15 viviendas	9	81	—	—	9	81	41	46
111	Puebla de la Calzada, 25 viviendas	86	58	(28)	—	58	58	55	47
114	Higuera de Llerena, 8 viviendas	10	40	—	—	10	40	10	20
118	La Codosera, 15 viviendas	16	76			16	76	92	100
122	Cedillo, 8 viviendas	21	30	—	—	21	30	48	94
123	Estudios y proyectos de vivienda	8	—	—	—	8	—	2	25
129	Construcción de viviendas sociales	—	—	4.402		4.402	—	3.334	76
130	Ayudas a la autopromoción de viviendas			2.714		2.714		2.166	80
131	Ayudas construcción viviendas promoción privada	—	—	1.176		1.176	—	1.176	100
	Total Sector 20: Vivienda	11.296	886	8.262		19.558	886	17.871	87
39	Convenio fomento sociedad de la información	200	—	30	—	230	—	164	71
	Total Sector 07: Telecomunicaciones	200	—	30	—	230	—	164	71
	Total Consejería Vivienda, Urbanismo y Transportes	**11.496**	**886**	**8.292**	**—**	**19.788**	**886**	**18.035**	**87**

Anexo III
2000

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS
(mp)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
Fondo de Compensación Interterritorial 2.000	10.709	10.709	1.624	9.085
Fondo de Compensación Interterritorial. ejercicios anteriores	—	6.132	4.236	1.896
TOTAL	**10.709**	**16.841**	**5.860**	**10.981**

PROYECTOS		DOTACIÓN TOTAL						INVERSIÓN TOTAL	
NÚM.	DENOMINACIÓN	ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA		IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN (%)
		FCI	Otras	FCI	Otras	FCI	Otras		
31	Infraestructura básica deportiva	212	___	___	___	212	___	202	95
	Total sector 21: Otras materias	212	___	___	___	212	___	202	95
125	Biblioteca General de Extremadura	130	___	___	___	130	___	102	78
	Total Sector 18: Educación	130	___	___	___	130	___	102	78
	Total Consejería Cultura	**342**	___	___	___	**342**	___	**304**	**89**
TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		**31.977**	**1.170**	**10.709**	**___**	**42.686**	**1.170**	**37.977**	**87**

INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJERCICIO 2000

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 9.1 de la Ley 29/1990, de 2 de diciembre, reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial, y en virtud de lo señalado en los artículos 12 y 14 de la citada Ley Orgánica y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2003, el Informe de la participación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2000, y ha acordado su envío a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco jurídico del ejercicio
I.2 Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización
I.3 Trámite de alegaciones

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Liquidación presupuestaria

II.1.1 Dotaciones del FCI
II.1.2 Recursos del FCI

II.2 Ejecución de las inversiones

II.2.1 Proyectos de Inversión
II.2.2 Distribución sectorial de las inversiones

II.3 Financiación del FCI

III. Conclusiones

IV. ANEXOS

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Marco jurídico del ejercicio

La normativa general de aplicación en el ejercicio es la siguiente:

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
— Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial (LFCI).
— Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 (LPGE).
— Ley 17/1999, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2000 (LP).

Como hecho posterior al ejercicio fiscalizado, debe señalarse que en diciembre de 2001 se promulgó la Ley 22/2001, por la que se establece una nueva regulación del FCI que entró en vigor en enero de 2002.

I.2 Objetivos, alcance y limitaciones DE LA FISCALIZACIÓN

A) Objetivos

Son los siguientes:

1. Comprobar el cumplimiento en el ejercicio de la normativa específica del FCI y de la normativa presupuestaria vigente, en cuanto a la gestión de los recursos del Fondo.
2. Verificar que las operaciones derivadas de la gestión del FCI se han contabilizado correctamente, de acuerdo con los principios y normas que le son de aplicación.
3. Comprobar que los recursos del Fondo se han destinado a la finalidad prevista, según los proyectos de inversión aprobados en las correspondientes Leyes de presupuestos.
4. Verificar que las solicitudes de recursos del FCI por la Comunidad al Ministerio de Economía y Hacienda (en la actualidad Ministerio de Hacienda), se han realizado conforme a lo establecido en la Ley del FCI.

B) Alcance

Se han analizado los proyectos financiados con cargo a las dotaciones del FCI. La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos necesarios para alcanzar los objetivos citados, salvo por las limitaciones que se indican a continuación.

C) Limitaciones

1. La Comunidad no ha desarrollado el sistema de contabilidad analítica que permita la determinación de los costes imputables a cada proyecto de inversión, ni de las unidades físicas de realización del mismo que resulten más significativas, según establece el artículo 9.3 de la LFCI.
2. Los proyectos de inversión tienen, normalmente, una duración plurianual y, dado que la Comunidad no los afecta a la financiación del Fondo en todas las anualidades, no es posible realizar en el ámbito del FCI el adecuado seguimiento y control de estos proyectos durante toda la ejecución de los mismos.
3. El Servicio de Gestión Presupuestaria de la Comunidad no tiene información sobre la ejecución del proyecto número 15 «Edificios de la Junta General del Principado» por llevarse su gestión y control desde la propia Junta General (Asamblea Legislativa).
4. El proyecto número 18 «Plan estratégico de información» no tiene el carácter de proyecto concreto por tratarse de un plan general de actuación sin una ejecución diferenciada.

I.3 Trámite de alegaciones

Con fecha 29 de julio de 2003, se remitió el anteproyecto de informe a la Comunidad para el trámite de alegaciones y ésta no ha presentado ninguna.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

II.1.1 Dotaciones del FCI

El importe total de las dotaciones del ejercicio en concepto de FCI, sección 33 de los PGE, es de 4.670 millones de pesetas. No se incorporan remanentes de crédito procedentes de ejercicios anteriores. Los proyectos de inversión adscritos al FCI de 2000 han recibido dotaciones de crédito de otras fuentes, alcanzando una dotación total por importe de 6.347 millones de pesetas, cuya ejecución se encuentra incluida en diversas aplicaciones presupuestarias.

La Comunidad carece de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada y la liquidación presupuestaria no diferencia la ejecución correspondiente a la dotación de crédito del FCI. No obstante, para determinar la ejecución de los proyectos adscritos a que se refiere el artículo 7 de la LFCI, la Comunidad utiliza el criterio de aplicar la inversión realizada de cada proyecto en primer lugar a la dotación del FCI.

Las dotaciones de crédito a los distintos proyectos vinculan a nivel de concepto, lo que permite que los compromisos relativos a los proyectos números 3, 4, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 22 sean superiores a sus créditos finales. Esta diferencia se ha compensado en la totalidad de los gastos comprometidos con cargo a la aplicación presupuestaria de los proyectos del FCI. Como consecuencia, sólo se puede definir el remanente

de crédito de cada proyecto como diferencia entre el crédito comprometido y las obligaciones reconocidas.

II.1.2 Recursos del FCI

La liquidación presupuestaria de los recursos del FCI se refleja en el Anexo II y presenta un grado de realización del 100%, situándose los derechos reconocidos en 5.377 millones de pesetas, de los que 4.670 millones corresponden a derechos del FCI del ejercicio 2000 y el resto, 707 millones de pesetas, al importe pendiente de cobro del FCI de 1999.

II.2 EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

II.2.1 Proyectos de Inversión

a) Proyectos financiados

En los PGE los créditos del FCI asignados a la Comunidad para el ejercicio 2000 se distribuyen inicialmente entre 14 proyectos, de los que 5 tenían financiación del FCI en ejercicios anteriores.

Los proyectos nºs 3 y 6 se definen en los estados de ejecución presupuestaria de la Comunidad de forma diferente a como figuran en la sección 33 de los PGE. Así, el nº 3 se define en la sección 33 como »Variante y mejora de la ctra. AS-19. Tramo: Puenteseco —Intersección con la ctra. AS-239», mientras que en los registros de la Comunidad se denomina «Nueva carretera Puenteseco-Albandi». El proyecto nº 6 «Carretera Barredos-Puente de Arco» se registra como «Barredos-Pola de Laviana», que es un tramo concreto de la carretera anterior, no la misma en su totalidad.

Durante el ejercicio, se aprueba una modificación cuantitativa de proyectos del FCI de 1999, que no figuran adscritos al FCI de 2000. Asimismo, se aprobaron dos alteraciones en la dotación de los proyectos vinculados al FCI del ejercicio mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 6/11/00 y 21/12/00, que se resumen en el siguiente estado:

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Número	Importe (millones de pesetas)
- Incluidos	8	1.519
- Modificados		
• Aumentados	4	628
• Disminuidos	5	(1.257)
- Suprimidos	4	(890)
TOTAL	21	-

Como consecuencia de las modificaciones cualitativas efectuadas, ha ascendido finalmente a 18 el número de proyectos cofinanciados con el FCI de 2000.

En la documentación correspondiente a estas modificaciones no consta la existencia de motivos imprevistos por los que no pudieran ejecutarse los proyectos de inversión suprimidos, condición establecida por el artículo 6.4 de la LFCI.

Con la modificación realizada mediante Acuerdo Consejo de Gobierno de 6/11/00, se dotan con financiación FCI 6 proyectos de viviendas. Como ocurrió en ejercicios anteriores, algunos de estos proyectos se financian conjuntamente con recursos del FCI y préstamos hipotecarios para viviendas. Dichos préstamos serán objeto de subrogación por parte de los propietarios. La Comunidad Autónoma recupera el importe de la inversión en las viviendas financiadas con dotaciones del FCI, sin que conste el destino dado a los recursos obtenidos de dichas ventas.

El proyecto número 15 «Edificios de la Junta General del Principado» no puede considerarse como proyecto concreto debido a que, según la información suministrada por la Comunidad, se ejecuta en tres aplicaciones presupuestarias diferentes del cap. 6 «Inversiones reales», dentro del programa de gastos «Actividad legislativa». El citado proyecto tampoco puede ser considerado como promotor directo o indirecto de renta y riqueza, tal y como se exige en la redacción del artículo 6.1 de la LFCI.

b) Grado de ejecución y avance de los proyectos

El anexo I recoge los proyectos financiados con cargo a las dotaciones de FCI del ejercicio. Teniendo en cuenta la limitación número 2 y la inexistencia de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, no es posible conocer la dotación de crédito durante toda la vida de los proyectos, por lo que para la elaboración del citado anexo se ha considerado como dotación total de los proyectos el crédito comprometido en los mismos. Siguiendo este criterio, las dotaciones de crédito del ejercicio para los proyectos cofinanciados con FCI ascienden a 7.495 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 7.404 millones, resultando un grado de ejecución del 99%.

El grado de avance de los proyectos financiados con el FCI del ejercicio, excepto los nºs. 15 y 18 por las causas señaladas (limitaciones nºs. 3 y 4), viene determinado por el porcentaje que la inversión acumulada en cada uno de ellos representa sobre su coste total actualizado y se refleja en el estado siguiente:

(millones de pesetas)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALIZADO	COMPRO-METIDO	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE
Nº	Denominación			al 31 de diciembre	Al 1 de enero	En el ejercicio	Acumulado	%
1	Carretera de circunvalación de Candas	98-01	2.574	1.809	1.010	722	1.732	67
2	Variante de Moreda	98-01	1.514	1.128	660	458	1.118	74
3	Variante y mejora carretera AS19. Tramo Puenteseco-Interseción con AS-239	98-01	1.235	756	275	481	756	61
4	Acondicionamiento de la carretera S. Antolín de Ibias-La Regla de Perandones.	98-02	3.473	1.108	467	625	1.092	32
6	Carretera Barredos-Puente de Arco	98-01	1.976	1.976	760	1.216	1.976	100
7	Nueva carretera entre Enlace de Villapérez y el de Paredes	98-01	2.501	1.105	504	591	1.095	44
8	Variante de Lugo de Llanera-Venta del jamón.	98-02	1.841	305	48	257	305	17
12	Reparación de la carretera AS-322. Tramo Las Caldas-Soto de Ribera	98-00	529	241	38	201	239	45
13	Reparación de la carretera NV-2. Tramo Navia-Puerto de Vega	98-00	408	408	77	331	408	100
14	Acondicionamiento del tramo Arangas-Alles	98-00	492	492	66	422	488	100
16	Edificio de 100VPP en Nuevo Langreo	99-00	521	331	51	280	331	64
17	Adquisición de viviendas en langreo	98-00	688	620	461	108	569	83
19	Edificación de 15VPP en Santullano	98-00	165	137	48	89	137	88
20	78VPP en La Matiella	98-01	490	435	196	238	434	89
21	Adquisición de viviendas en Oviedo	98-00	1.943	1.728	1.063	664	1.727	89
22	Edificación de 66VPP en Villaviciosa	98-01	400	147	14	133	147	37

La gestión de todos los proyectos se realiza directamente por la Comunidad.

II.2.2 Distribución sectorial de las inversiones

La distribución por materias de la dotación del FCI para el ejercicio 2000, así como la inversión total del ejercicio en los proyectos correspondientes, ha sido la siguiente:

(millones de pesetas)

	DOTACIÓN DEL FCI	INVERSIÓN DEL EJERCICIO
Autopistas, autovías y carreteras	3.005	5.039
Vivienda	1.176	1.512
Tecnología de la información	296	375
Otros	193	213

II.3 FINANCIACIÓN DEL FCI

El detalle, por proyectos, de las peticiones de fondos realizadas durante el ejercicio por la Comunidad Autónoma al Ministerio de Economía y Hacienda, correspondientes al FCI de 2000, se recoge a continuación. Las solicitudes efectuadas vienen condicionadas por el criterio de determinación de la ejecución de los proyectos, hasta el límite del importe financiado por el FCI, según se ha señalado en el apartado II.1.1. La Comunidad considera como importe de cada proyecto, para el cálculo de los porcentajes de ejecución establecidos en el artículo 7.2 de la LFCI, su dotación del FCI del ejercicio.

(millones de pesetas)

PROYECTO		Dotación	Solicitado	Pendiente de cobro
Nº	Denominación			
1	Carretera de circunvalación de Candas	452	150	
2	Variante de Moreda	204	113	
3	Variante y mejora carretera AS-19. Tramo Puenteseco-Intersección con AS-239	109	109	82
4	Acondicionamiento de la carretera S. Antolín de Ibias-La Regla de Perandones	334	100	
6	Carretera Barredos - Puente de Arco	927	550	413
7	Nueva carretera entre Enlace de Villapérez y el de Paredes	266	266	199
8	Variante de Lugo de Llanera - Venta del jamón	100	100	75
12	Reparación de la carretera AS-322. Tramo Las Caldas - Soto de Ribera	87	37	
13	Reparación de la carretera NV-2. Tramo Navia - Puerto de Vega	250	250	187
14	Acondicionamiento del tramo Arangas - Alles	276	276	207
15	Edificios Junta General del Principado	193	193	145
16	Edificio de 100 VPP en Nuevo Langreo	117	117	88
17	Adquisición de viviendas en Langreo	90	90	67
18	Plan estratégico de información	296	150	113
19	Edificación de 15 VPP en Santullano	75	75	56
20	78 VPP en La Matiella	233	233	175
21	Adquisición de viviendas en Oviedo	544	544	408
22	Edificación de 66 VPP en Villaviciosa	117	117	88
TOTAL		**4.670**	**3.470**	**2.303**

Al haberse efectuado solicitudes y cobros de proyectos modificados o suprimidos posteriormente, la Comunidad los imputa a los nuevos proyectos en la proporción establecida por el citado artículo 7.2 y conforme al criterio aplicado en cuanto a la ejecución de los proyectos.

Según se ha señalado en el apartado II.1.2, la Comunidad registra derechos reconocidos por el importe total de la dotación del FCI correspondiente al ejercicio 2000, 4.670 millones de pesetas, no siguiendo el criterio de reconocimiento establecido en el documento 4 de los Principios Contables Públicos que, en su punto 74, establece que la Comunidad Autónoma reconocerá el derecho en el momento en que efectúe la petición de fondos al Estado. Como se refleja en el estado anterior, sólo se deberían haber reconocido 3.470 millones de pesetas, ya que a 31/12/00 quedaron pendientes de solicitar fondos por importe de 1.200 millones de pesetas, lo que se efectúo en el ejercicio siguiente.

Por otra parte, en relación con los proyectos de viviendas mencionados en el apartado II.2.1.a), se observa que los recursos aplicados del FCI más las disposiciones de crédito hipotecario en el ejercicio superan a la correspondiente cifra de obligaciones reconocidas en los proyectos números 19, 21 y 22, en 71, 152 y 145 millones de pesetas, respectivamente.

III. Conclusiones

1) La Comunidad Autónoma carece de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada y la liquidación presupuestaria no diferencia la ejecución correspondiente a la dotación de crédito del FCI (apartado II.1.1).

2) La definición de los proyectos contenida en la sección 33 de los PGE no coincide con la dada por la Comunidad Autónoma a esos mismos proyectos en los estados de ejecución presupuestaria (apartado II.2.1.a).

3) El proyecto nº 15 «Edificios de la Junta General del Principado» no cumple con las exigencias del artículo 6.1 de la LFCI, en cuanto al requisito de creación de renta y riqueza (apartado II.2.1.a).

4) La Comunidad ha recuperado el importe de la inversión en viviendas financiadas con dotaciones del FCI, por los recursos obtenidos de la venta de dichas viviendas, sin que conste el destino dado a los mismos (apartado II.2.1.a).

5) Se reconocen derechos indebidamente en el ejercicio 2000 por un importe de 1.200 millones de pesetas, que se corresponden con peticiones de fondos efectuadas en el ejercicio siguiente (apartado II.3).

Madrid, 17 de diciembre de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

IV. ANEXOS

I. Relación de proyectos vinculados al FCI
II. Liquidación de los recursos

Anexo I
2000

RELACIÓN DE PROYECTOS VINCULADOS AL FCI
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
(millones de pesetas)

PROYECTOS		DOTACIÓN TOTAL						INVERSIÓN TOTAL	
		ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA			
NÚM.	DENOMINACIÓN	FCI	Otras	FCI	Otras	FCI	Otras	IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN (%)
	SECTOR AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS								
1	Carretera de circunvalación de Candas	500	518	452	339	952	857	1.732	96
2	Variante de Moreda	350	310	204	264	554	574	1.118	99
3	Variante y mejora carretera AS-19. Tramo Puenteseco - Intersección con AS-239	175	100	109	372	284	472	756	100
4	Acondicionamiento de la carretera S. Antolín de Ibias-La Regla de Perandones	225	249	334	299	559	548	1.092	99
6	Carretera Barredos-Puente de Arco	24	736	927	289	951	1.025	1.976	100
7	Nueva carretera entre Enlace de Villapérez y el de Paredes	—	514	266	325	266	839	1.095	99
8	Variante de Lugo de Llanera-Venta del jamón	—	48	100	157	100	205	305	100
12	Reparación de la carretera AS-322. Tramo Las Caldas-Soto de Ribera	—	39	87	115	87	154	239	99
13	Reparación de la carretera NV-2. Tramo Navia-Puerto de Vega	—	78	250	80	250	158	408	100
14	Acondicionamiento del tramo Arangas-Alles	.	70	276	146	276	216	488	99
	SECTOR VIVIENDAS								
16	Edificio de 100 VPP en Nuevo Langreo	—	51	117	163	117	214	331	100
17	Adquisición de viviendas en Lagreo	—	512	90	18	90	530	569	92
19	Edificación de 15VPP en Santullano	—	48	75	14	75	62	137	100
20	78 VPP en La Matiella	—	197	233	5	233	202	434	100

PROYECTOS		DOTACIÓN TOTAL						INVERSIÓN TOTAL	
		ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA			
NÚM.	DENOMINACIÓN	FCI	Otras	FCI	Otras	FCI	Otras	IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN (%)
21	Adquisición de viviendas en Oviedo	—	1.064	544	120	544	1.184	1.727	100
22	Edificación de 66 VPP en Villacisiosa	—	15	117	15	117	30	147	100
	TOTAL CONSEJERÍA DE FOMENTO	**1.274**	**4.549**	**4.181**	**2.715**	**5.455**	**7.264**	**12.559**	**99**
	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y AAEE								
18	Plan estratégico de información	—	—	296	84	296	84	375	99
	TOTAL CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y AAEE	—	—	**296**	**84**	**296**	**84**	**375**	**99**
	JUNTA GENERAL								
15	Edificios Junta General del Principado	.	.	193	20	193	20	213	100
	TOTAL TOTAL JUNTA GENERAL	—	—	**193**	**20**	**193**	**20**	**213**	**100**
	TOTAL	**1.274**	**4.549**	**4.670**	**2.825**	**5.944**	**7.374**	**13.142**	**99**

Anexo II
2000

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS
(millones de pesetas)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
2000 12 70101	4.670	4.670	1.167	3.503
2000 12 70137	699	707	707	—
TOTAL	**5.369**	**5.377**	**1.874**	**3.503**

INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJERCICIO 2000

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 9.1 de la Ley 29/1990, de 2 de diciembre, reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial, y en virtud de lo señalado en los artículos 12 y 14 de la citada Ley Orgánica y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión celebrada el día 30 de enero de 2003, el Informe de fiscalización sobre la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2000, y ha acordado su envío a la Asamblea Regional y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN
- I.1 Marco jurídico del ejercicio
- I.2 Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización
- I.3 Trámite de alegaciones

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
- II.1 Liquidación presupuestaria
  - II.1.1 Dotaciones del FCI
  - II.1.2 Recursos del FCI
- II.2 Ejecución de las inversiones
  - II.2.1 Proyectos de Inversión
  - II.2.2 Distribución sectorial de las inversiones
- II.3 Financiación del FCI

III. Conclusiones

IV. ANEXOS

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco jurídico del ejercicio

La normativa general de aplicación en el ejercicio 2000 fue la siguiente:

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
— Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial (LFCI).
— Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 (LPGE).
— Ley 10/1999 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2000 (LP).

Como hecho posterior al ejercicio fiscalizado, debe señalarse que en diciembre de 2001 se promulgó la Ley 22/2001, por la que se establece una nueva regulación del FCI que entró en vigor en enero de 2002.

I.2 Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

A) OBJETIVOS

Para la fiscalización del FCI en el ejercicio 2000 se han establecido los siguientes objetivos:

1. Comprobar el cumplimiento en el ejercicio de la normativa específica del FCI y de la normativa presupuestaria vigente, en cuanto a la gestión de los recursos del Fondo.
2. Verificar que las operaciones derivadas de la gestión del FCI se han contabilizado correctamente, de acuerdo con los principios y normas que le son de aplicación.
3. Comprobar que los recursos del Fondo se han destinado a la finalidad prevista, según los proyectos de inversión aprobados en las correspondientes Leyes de presupuestos.
4. Verificar que las solicitudes de recursos del FCI por la Comunidad al Ministerio de Economía y Hacienda (en la actualidad Ministerio de Hacienda), se han realizado conforme a lo establecido en la Ley del FCI.

B) ALCANCE Y LIMITACIONES

Se ha analizado la ejecución y liquidación presupuestaria en el ejercicio 2000 de los recursos y proyectos de inversión imputados al FCI. En el desarrollo de la fiscalización se han presentado las siguientes limitaciones:

1. En la LPGE para el ejercicio 2000 las dotaciones de crédito aprobadas para el FCI de la Comunidad no se asocian a proyectos de inversión concretos, sino a líneas muy generales de actuación en sectores determinados. Esta indefinición permite que, en el marco de dichas actuaciones genéricas, la Comunidad aplique estos recursos a aquellos proyectos específicos que estima oportunos. Dado que estos proyectos tienen, normalmente, una duración plurianual y que la Comunidad no los afecta a la financiación del Fondo en todas las anualidades, no es posible realizar en el ámbito del FCI el adecuado seguimiento y control de la ejecución de estas inversiones.
2. La Comunidad no ha implantado una contabilidad analítica para la determinación de los costes imputables a cada proyecto de inversión, ni de las unidades físicas de realización de los mismos que resulten más significativas, por lo que no es posible dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 9.3 de la Ley del FCI.

I.3 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente actual de la Comunidad Autónoma, que ostentaba también dicho cargo en el ejercicio fiscalizado, para que formulase alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimase pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. No se han presentado alegaciones.

II. Resultados de la fiscalización

II.1 Liquidación Presupuestaria

II.1.1 Dotaciones del FCI

En el anexo I se presenta la liquidación presupuestaria facilitada por la Comunidad de las dotaciones de crédito del FCI del ejercicio 2000 y de los remanentes de crédito de FCI de ejercicios anteriores, con indicación de las partidas presupuestarias afectadas. El importe de los créditos iniciales del FCI para el ejercicio 2000 se situó en 5.154 millones de pesetas (mp), un 2% superior al ejercicio anterior. En el año se han registrado las siguientes incorporaciones de remanentes de crédito de FCI de ejercicios anteriores, todos ellos correspondientes a la línea de actuación de «Ensanche y mejora de carreteras»:

FONDO DE PROCEDENCIA	IMPORTES (mp)
1999	808
1998	285
TOTAL	1093

Sobre la citada incorporación de remanentes de crédito hay que señalar que, según el expediente de modificación de crédito formalizado al efecto por la CA, para los remanentes incorporados únicamente correspondían a créditos de FCI de los citados ejercicios unos montantes de 213 mp y 498 mp, respectivamente; por tanto, existe una inconsistencia con la liquidación presupuestaria descrita, que obedece, según las explicaciones recibidas en la fiscalización, a la consideración por la Comunidad de que la totalidad de los remanentes incorporados correspondían al FCI, de acuerdo con el efecto de las modificaciones de las dotaciones de crédito de varios proyectos, autorizadas con posterioridad a la aprobación del expediente de incorporación, y que supusieron, entre otros, el incremento de los remanentes del citado proyecto genérico para los ejercicios descritos. Esta rectificación de la financiación de los remanentes incorporados no fue documentada por la Comunidad, por lo que en la liquidación del presupuesto de ingresos figura como importe registrado por recursos del FCI de ejercicios anteriores un montante de 711 mp (213 mp de 1998 y 498 mp de 1999). En el epígrafe II.2.1.A del Informe se analizan en detalle las modificaciones de los créditos de los proyectos aprobadas por la Comunidad en el ejercicio 2000.

La gestión en el ejercicio 2000 de los créditos del FCI presenta un grado de ejecución del 99,6% para el Fondo del año 2000 y un 80,9% para los remanentes de Fondos de ejercicios anteriores, situándose las obligaciones reconocidas en 5.132 mp y 884 mp, respectivamente, con un incremento conjunto interanual del 19%. En cuanto a su imputación presupuestaria, el gasto realizado se clasifica, según su naturaleza económica, en el capítulo seis —inversiones reales— por 5.738 mp y en el capítulo siete —transferencias de capital— por 278 mp.

Los remanentes de crédito que presenta la liquidación presupuestaria del FCI al cierre del ejercicio 2000, se resumen en el estado siguiente, todos ellos correspondientes a la ya mencionada línea de actuación: «ensanche y mejora de carreteras».

FONDO DE PROCEDENCIA	IMPORTE (mp)
2000	22
1999	198
1998	11
TOTAL	231

II.1.2 Recursos del FCI

La liquidación presupuestaria de los recursos del FCI del ejercicio se refleja en el anexo III y presenta un grado de realización del 76%, situándose los derechos reconocidos en 4.461 mp, de los que 3.865 mp corresponden a derechos del FCI del ejercicio 2000 y el resto a FCI de ejercicios anteriores.

II.2 Ejecución de las inversiones

II.2.1 Proyectos de Inversión

A) Proyectos financiados

En los PGE los créditos del FCI asignados a la Comunidad para el ejercicio 2000 se distribuyen entre 6 proyectos genéricos, los cuales han recibido financiación de otras fuentes durante el ejercicio por importe de 8.499 mp. En el anexo II se detallan las actuaciones vinculadas al FCI, con indicación de sus fuentes de financiación y de la inversión realizada.

Durante el ejercicio 2000 la Comunidad ha aprobado modificaciones cuantitativas de las dotaciones iniciales de los proyectos genéricos vinculados al FCI de los ejercicios 1997, 1998 y 1999, que han supuesto reasignaciones de créditos entre proyectos, que afectan a los correspondientes remanentes de crédito de los mismos, según se detalla a continuación:

Nº / Proyecto	Año FCI	Modificación	Remanente de crédito después de la modificación	Remanente de crédito incorporado
1. Ensanche y mejora de carreteras	1997	22	---	---
4. Promoción pública viviendas	1997	(22)	20	---
TOTAL FCI 1997		---	20	
1. Ensanche y mejora de carreteras	1998	48	286	285
4. Promoción pública viviendas	1998	(48)	66	--
TOTAL FCI 1998		---	352	285
1. Ensanche y mejora de carreteras	1999	433	931	808
4. Promoción pública viviendas	1999	(433)	85	--
TOTAL FCI 1999		---	1.016	808

Las modificaciones descritas se acordaron por el Consejo de Gobierno de la CA y fueron comunicadas al Comité de Inversiones Públicas en cumplimiento del artículo 35.2 de la Ley 10/1999 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2000, si bien la CA no ha documentado las variaciones producidas en las incorporaciones de remanentes de crédito financiados con FCI, situación ya analizada anteriormente en el epígrafe II.1.1. del Informe.

Como ya se ha expuesto en Informes del Tribunal de ejercicios anteriores, la Comunidad realiza estas modificaciones de las dotaciones de crédito de los proyectos para ajustar sus niveles de ejecución, con objeto de solicitar y percibir lo antes posible los recursos del FCI.

B) Grado de ejecución y avance de los proyectos

La generalidad con que se encuentran definidos los proyectos en los PGE no permite conocer su grado de avance, únicamente es posible determinar el grado de ejecución de los créditos presupuestarios asignados, que se situó en el 91% para el conjunto de los recursos del Fondo.

Para el análisis de la aplicación en el ejercicio 2000 de los créditos del FCI, se ha solicitado y obtenido de la CA la relación de proyectos concretos de inversión imputados al Fondo, los cuales ascendieron a 111, de los que se han seleccionado y analizado 12 proyectos, que representan el 40,7% de la inversión total realizada en el ejercicio y cuyo detalle se recoge a continuación, con indicación de los parámetros sobre su gestión actualizada al cierre del ejercicio 2000.

(mp)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALIZADO	COMPROMETIDO al 31/12/00	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE %
Nº	Denominación				Al 1 de enero	En el ejercicio	Acumulado a 31/12/00	
1	ENSANCHE Y MEJORA DE CARRETERAS							
	Desdoblamiento C-3211 Lorca-Aguilas	92-01	2.519	2.519	2.357	147	2.504	99
	Autovía del Noroeste	97-02	3.146	1.712	443	1.214	1.657	53
	MU-414 Abanilla a Acueducto	96-00	701	701	404	218	622	89
	Desdoblamiento C-3319	96-02	4.055	4.055	3.617	378	3.995	98
	Mejora de carretera F-35, entre la N-301	00-00	78	78	0	78	78	100
	C-3211 Lorca-Aguilas, tramo I PP.KK. 0	97-02	1.964	1.764	1.024	740	1.764	90
2	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN							
	Sistema colector ciudad de Murcia	97-99	3.843	3.843	2.350	1.430	3.780	98
	Depuradora de La Unión		320	320	120	200	320	100
3	ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES							
	Colectores generales de Mula	98-99	255	255	63	192	255	100
4	PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA							
	Construcción de 41 viviendas en Mula	91-01	278	278	83	194	277	99

(mp)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALIZADO	COMPROMETIDO al 31/12/00	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE %
Nº	Denominación				Al 1 de enero	En el ejercicio	Acumulado a 31/12/00	
5	TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES DE REGANTES							
	Ayudas a Comunidades de regantes	99-02	928	928	331	596	927	99
6	MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS							
	Zona piloto modernización de regadíos	97-00	542	542	484	58	542	100

En cuanto a las modalidades de gestión de los proyectos imputados al FCI, debe señalarse que de las seis actuaciones previstas para el ejercicio, cinco han sido gestionadas por la Comunidad, mientras que la nº 5: «ayudas a comunidades de regantes», lo ha sido por dichas comunidades, encuadradas dentro de las instituciones sin fines de lucro.

II.2.2 Distribución sectorial de las inversiones

La distribución de la ejecución del FCI del ejercicio 2000 por actuaciones sectoriales ha sido la siguiente:

(mp)

SECTOR	DOTACIÓN DEL FCI	INVERSIÓN DEL EJERCICIO
Autopistas, autovías y carreteras	3.056	3.056
Agricultura, ganadería y pesca	498	498
Agua	1.100	1.078
Vivienda	500	500
TOTAL	5.154	5.132

Respecto a la evolución interanual de las inversiones sectoriales descritas, todos los sectores aumentan la inversión en el ejercicio, destacando vivienda y carreteras con incrementos del 175% y 27%, respectivamente.

Finalmente, indicar que las inversiones realizadas en el ejercicio con recursos de FCI de ejercicios anteriores que ascendieron a 884 mp, se concentraron en el primero de los sectores relacionados en el cuadro anterior.

II.3 Financiación del FCI

El detalle de las solicitudes de recursos efectuadas por la Comunidad al Ministerio de Economía y Hacienda, correspondientes al FCI del ejercicio 2000, se presenta a continuación para cada una de las actuaciones genéricas previstas:

(mp)

PROYECTO		EJERCICIO 2000		
Nº	Denominación	Dotación	Solicitado	Pendiente de cobro
1	Ensanche y mejora de carreteras	3.056	2.292	---
2	Saneamiento y depuración	770	770	193
3	Acondicionamiento cauces	330	---	---
4	Promoción pública de vivienda	500	375	250
5	Ayudas a Comunidades de regantes	278	208	69
6	Modernización de regadíos	220	220	55
TOTAL		5.154	3.865	567

Como ya se ha expuesto anteriormente y se detalla en el anexo II, junto con la financiación del FCI, la Comunidad acomete los proyectos de inversión con otras fuentes de financiación, fundamentalmente, procedentes de la Unión Europea. Así, el proyecto 1 tiene financiación de recursos FEDER; el proyecto 2 se cofinancia con FEDER y Fondo de Cohesión y el número 5 y un subproyecto del 6 se cofinancian con recursos FEOGA.

El resumen de la financiación obtenida por la Comunidad en 2000 para los FCI de los diferentes ejercicios, se refleja en el estado siguiente, con indicación de las solicitudes pendiente de cobro al cierre del citado ejercicio, así como de la evolución de la posición acumulada de la financiación de los Fondos en el año, en la que destaca que el importe total acumulado solicitado para los Fondos que permanecían vivos, representa un 79,5% de la dotación crediticia total aprobada para los mismos.

(mp)

FCI		A 31 DE DIC. EJERCICIO 1999 (acumulado)			EJERCICIO 2000		A 31 DE DIC. EJERCICIO 2000 (acumulado)			
Años	Dotación	Solicitado	Cobrado	Pendiente de cobro	Solicitado	Cobrado	Solicitado	Cobrado	Pendiente de cobro	% solicitado dotación
1997	4.281	4.131	4.131	---	128	---	4.259	4.131	128	99,5
1998	4.567	3.513	3.513	---	117	---	3.630	3.513	117	79,5
1999	5.053	3.051	3.051	---	351	---	3.402	3.051	351	67,3
2000	5.154	---	---	---	3.865	3.298	3.865	3.298	567	75,0
TOTAL	!Error de sintaxis,)	!Error de sintaxis,)	!Error de sintaxis,)	---	!Error de sintaxis,)	!Error de sintaxis,)	!Error de sintaxis,)	!Error de sintaxis.)	!Error de sintaxis,)	79,5

III. Conclusiones

De los resultados de la fiscalización expuestos en los apartados anteriores del Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1. La generalidad con la que se definen en los Presupuestos Generales del Estado, los proyectos de inversión que se financian con el Fondo de Compensación Interterritorial no permite conocer su grado de avance, únicamente se dispone de información sobre el nivel de ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas inversiones (apartado II.2.1.A).

2. La Comunidad no ha implantado una contabilidad analítica que posibilite dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 9.3 de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, relativas al control parlamentario a realizar por las Comunidades Autónomas (apartado I.2.B).

3. En el ejercicio 2000 la Comunidad ha gestionado inversiones directas y ha realizado transferencias de capital por unos montantes de 5.738 y 278 millones de pesetas, respectivamente, con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 2000 y a los remanentes de crédito incorporados de Fondos de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores, en la ejecución de 111 proyectos concretos de inversión (apartados II.1.1 y II.2.1.B).

4. La Comunidad ha autorizado en el ejercicio 2000 modificaciones de las dotaciones de crédito de los proyectos aprobados de los Fondos de Compensación Interterritorial para los ejercicios 1997, 1998 y 1999, que suponen reasignaciones de créditos entre los diferentes proyectos, sin alteración de la dotación total de los Fondos. Estas modificaciones se comunicaron al Comité de Inversiones Públicas del Ministerio de Hacienda (apartado II.2.1.1).

5. La Comunidad ha solicitado recursos en el ejercicio 2000 con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial por un importe de 4.461 millones de pesetas, de los que permanecían pendientes de cobro al cierre del año un montante de 1.163 millones de pesetas. Por otra parte, el importe solicitado acumulado para los fondos que permanecían vivos a dicha fecha, se situaba en el 79,5% de la dotación crediticia total aprobada para los mismos (apartado II.3).

IV. Recomendaciones

El adecuado seguimiento y control de los proyectos de inversión financiados con los recursos del Fondo de Compensación Interterritorial requieren que se supere la recurrente definición genérica de estas actuaciones públicas en los Presupuestos Generales del Estado, avanzando en la concreción de las inversiones a realizar o fomentar por la Comunidad Autónoma.

Madrid, 30 de enero de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

V. ANEXOS

I. Liquidación de los créditos
II. Relación de proyectos vinculados al FCI
III. Liquidación de los recursos

Anexo I

2000

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS

(mp)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones Incorporaciones Remanentes crédito	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
14.03.513D.00 60	3.056		3.056	3.056		3.056	
17.05.441A.00 65	770		770	770		770	
17.05.512D.00 65	330		330	308	22		308
14.26.431C.00 66	500		500	500		500	
17.06.531B.00 78	278		278	278		278	
17.06.531B.00 65	220		220	220		220	
14.03.513D.99 60		808	808	610	198	361	249
14.03.513D.98 60		285	285	274	11	184	90
TOTAL	5.154	1.093	6.247	6.016	231	5.369	647

Anexo II
2000

RELACIÓN DE PROYECTOS VINCULADOS AL FCI
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA
(mp)

PROYECTOS		CRÉDITOS TOTALES						INVERSIÓN TOTAL	
		ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA			
NÚM.	DENOMINACIÓN	FCI	Otras	FCI	Otras	FCI	Otras	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	GRADO DE EJECUCIÓN (%)
	MATERIAS								
	SECTOR AUTOPISTAS, AUTOVIAS Y CARRETERAS								
1	Ensanche y mejora de carreteras	1.093	___	3.056	2.616	4.149	2.616	5.719	85
	SECTOR VIVIENDA								
4	Promoción pública de viviendas			500	213	500	213	578	81
	TOTAL CONSEJERIA POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	**1.093**	**___**	**3.556**	**2.829**	**4.649**	**2.829**	**6.297**	**84**
	SECTOR AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA								
5	Ayudas a Comunidades de Regantes			278	319	278	319	597	100
6	Modernización de regadíos			220	585	220	585	805	100
	SECTOR AGUA								
2	Saneamiento y depuración			770	4.764	770	4.764	5.373	97
3	Acondicionamiento de cauces			330	2	330	2	309	93
	TOTAL CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA			**1.598**	**5.670**	**1.598**	**5.670**	**7.084**	**97**
	TOTAL	**1.093**	**___**	**5.154**	**8.499**	**6.247**	**8.499**	**13.381**	**91**

Anexo III
2000

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS
(mp)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
7000 F.C.I. EJERCICIO CORRIENTE	5.154	3.865	3.298	567
7001 F.C.I. EJERCICIOS ANTERIORES	711	596	___	596
TOTAL	**5.865**	**4.461**	**3.298**	**1.163**